



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época Culiacán, Sin., Miércoles 02 de Noviembre de 2016. **No. 133**

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

2 - 47

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la publicación del Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del período ordinario, así como en los procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en el Dos Mil Dieciséis.

48 - 60

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto que Crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa.

Decreto que reforma diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 18/2016.

61 - 67

AYUNTAMIENTO

CIUDAD DEPORTIVA CENTENARIO

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

68

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

69 - 79

AVISOS NOTARIALES

79 - 80

PODER EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 79 /2016

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26, fracción IV, y 50 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 fracción VI del Reglamento del Registro Público Único, y 1o., 4o. y 6o., fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

Considerando

Que el Estado Mexicano, en términos del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo;

Que de conformidad con el artículo 117 de la Constitución Federal, la contratación de Financiamientos y Obligaciones que lleven a cabo los Estados y Municipios, incluyendo los que contraigan sus organismos descentralizados, empresas públicas, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos y, en el caso de los Estados, para otorgar garantías respecto del endeudamiento de los Municipios, deberá realizarse bajo las mejores condiciones de mercado;

Que el artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Ley) establece que las Entidades Federativas, Municipios y sus Entes Públicos administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas;

Que la Ley establece que la contratación de Financiamientos y Obligaciones deberá representar el costo financiero más bajo, a través de la celebración de procesos competitivos y comparación de ofertas mediante una metodología que permita evaluar Financiamientos y Obligaciones con distintas características respecto al monto, plazo, perfil de amortización, condiciones de disposición, oportunidad de entrega de los recursos y, en su caso, la especificación del recurso a otorgar como Fuente de pago del Financiamiento, Obligación y Garantía a contratar;

Que conforme al artículo 26 de la Ley, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá emitir los Lineamientos para establecer un comparativo de las ofertas de financiamiento, que incluya la tasa de interés y todos los costos relacionados al Financiamiento, a fin de que el secretario de finanzas estatal, el tesorero municipal o su equivalente de cada Ente Público confirme que los Financiamientos y Obligaciones contratados se celebraron bajo las mejores condiciones de mercado y, elabore y publique el documento que incluya el análisis comparativo de las propuestas;

Que de acuerdo con el artículo 27 de la Ley, los Lineamientos para establecer el comparativo entre las ofertas que debe emitir la Secretaría de Hacienda y Crédito Público resultan aplicables a las Obligaciones que se deriven de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas a efecto de que se contraten bajo las mejores condiciones de mercado conforme a los procesos competitivos y a la legislación aplicable.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley, en materia de Refinanciamientos y Reestructuras, los Estados y Municipios deberán cumplir con los requisitos en cuanto a que exista una mejora en la tasa de interés en los términos de los referidos Lineamientos, a efecto de no requerir la autorización específica del Congreso Local.

Que para acreditar ante la Secretaría, la realización de los procesos competitivos, así como la contratación de los Financiamientos u Obligaciones bajo las mejores condiciones de mercado conforme a lo estipulado dentro del artículo 26 de la Ley, el Reglamento del Registro Público Único prevé requisitos y requerimientos específicos para cumplir dicha acreditación, otorgando como resultado de lo anterior el registro del Financiamiento u Obligación, y

Que en ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con lo establecido en la misma, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL MENOR COSTO FINANCIERO Y DE LOS PROCESOS COMPETITIVOS DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES A CONTRATAR POR PARTE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTES PÚBLICOS

Sección I

Disposiciones Generales

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado, en el marco de lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Ley.

2. El objetivo de la metodología a que se refieren los presentes Lineamientos es permitir la comparación entre las diversas Ofertas presentadas por parte de las Instituciones Financieras o Prestadores de servicios, que incluya tanto las condiciones financieras ofertadas, como la totalidad de los costos relacionados del Financiamiento u Obligación, con excepción de los Gastos Adicionales Contingentes.

3. En adición a las definiciones previstas en el artículo 2 de la Ley, para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá, en singular o plural, por:

- a) **Calificación Preliminar:** Aquélla que se otorgue a un Financiamiento antes de su formalización o contratación, por parte de una Institución Calificadora;
- b) **Convocatoria:** Solicitud emitida por el Ente Público en el que se especifican los requerimientos y criterios mínimos para la contratación de un Financiamiento u Obligación, los cuales deberán ser cumplidos por parte de Instituciones Financieras o los Prestadores de servicios, a través de las Ofertas de los Financiamientos u Obligaciones que presenten, respectivamente;
- c) **Financiamiento revolvente:** Aquel Financiamiento cuya estructura financiera permite al acreditado disponer de montos autorizados bajo una línea de crédito, así como a realizar pagos, parciales o totales, de las disposiciones que previamente hubiere hecho, quedando facultado, mientras el Financiamiento no concluya, para disponer en la forma pactada del saldo que resulte a su favor;
- d) **Financiamiento Sindicado:** Financiamiento otorgado por parte de un grupo de Instituciones Financieras, bajo un mismo contrato, donde los acreedores son representados por una sola de las Instituciones Financieras participantes;
- e) **Gastos Adicionales:** Los costos y gastos asociados a la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otro concepto del Financiamiento u Obligación, adicionales al costo de los intereses, tales como comisiones de apertura, comisiones de estructuración, comisiones por retiro y anualidades, entre otros costos asociados que se encuentren previstos en la Oferta del Financiamiento u Obligación. Los Gastos Adicionales deberán especificarse en las Ofertas del Financiamiento u Obligación y en el contrato que se formalice al efecto;
- f) **Gastos Adicionales Contingentes:** Los Gastos Adicionales cuyo pago se encuentra sujeto a la actualización de eventos, incluso aquéllos que modifiquen las proyecciones de pago previstas al inicio del Financiamiento u Obligación, tales como, la pena por prepago, costos de rompimiento de tasa de interés, bonificaciones, entre otros;
- g) **Institución Calificadora:** Persona moral autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que tiene por objeto la prestación habitual y profesional del servicio consistente en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictamen sobre la calidad crediticia de valores o de una entidad financiera, en términos de la Ley del Mercado de Valores;
- h) **Ley:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- i) **Monto Asegurado:** Monto de la Oferta cuya tasa de interés estará pactada a través de un Instrumento Derivado, ya sea una tasa fija o un tope máximo;
- j) **Monto de Inversión:** Cantidad total de la inversión a valor presente, la cual incluye los gastos relacionados con la infraestructura y, en su caso, el equipamiento;
- k) **Oferta:** Conjunto de condiciones financieras bajo las cuales una Institución Financiera o Prestador de servicios ofrece, a favor de un Ente Público, una propuesta de Financiamiento u Obligación con base en la Convocatoria realizada por este último;

- l) **Oferta Calificada:** Oferta que cumple con todos los requisitos previstos en el numeral 10 de los presentes Lineamientos;
- m) **Prestador de servicios:** Persona moral contratada por el Ente Público para desarrollar un proyecto de Asociación Público-Privada;
- n) **Renta Fija Financiada:** Cantidad de dinero que el Ente Público pagará por los bienes objeto de arrendamiento financiero, conforme sea pactado en el contrato de la Obligación, que corresponde al valor total del arrendamiento menos los intereses y comisiones que se deban pagar;
- ñ) **Tasa Efectiva:** Tasa anual que representa el servicio de la deuda o pago por servicio y los Gastos Adicionales, sin contemplar los Gastos Adicionales Contingentes, correspondientes a la Oferta del Financiamiento u Obligación, calculada de acuerdo al numeral 14 de los presentes Lineamientos, y
- o) **Tasa de Ejercicio:** Tasa anual fija ofrecida por el proveedor del Instrumento Derivado o cobertura de riesgo de la tasa de interés.

4. La interpretación para efectos administrativos de los presentes Lineamientos corresponderá a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sección II

De la Convocatoria y el Proceso Competitivo

5. Los Entes Públicos deberán emitir una Convocatoria para la realización de un proceso competitivo que tenga como objetivo la contratación de uno o varios Financiamientos u Obligaciones bajo las mejores condiciones de mercado, según lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley.

6. La Convocatoria para la contratación de Financiamientos deberá especificar, por lo menos, los siguientes elementos:

- a) Monto de Financiamiento solicitado;
- b) Plazo;
- c) Perfil de amortizaciones de capital incluyendo, en su caso, periodo de gracia;
- d) Tipo de tasa de interés solicitada, ya sea fija o variable. En caso de ser tasa variable, especificar la tasa de interés de referencia;
- e) Periodicidad de pago de los intereses;
- f) Oportunidad de entrega de los recursos;
- g) Recurso a otorgar como Fuente de Pago del Financiamiento a contratar, el cual deberá indicarse como un porcentaje de dicho recurso;
- h) En su caso, indicar si se contará con una estructura de fideicomiso único para el pago de los Financiamientos contratados, indicando el porcentaje afectado al mismo;
- i) En su caso, la Garantía a otorgar;
- j) En su caso, si se solicitará la garantía del Gobierno Federal, a través de la Deuda Estatal Garantizada, deberá especificar que las Instituciones Financieras presenten dos Ofertas: con y sin Deuda Estatal Garantizada;
- k) Especificar si existirá la contratación de un Instrumento Derivado que cubra riesgos de tasas de interés;
- l) Indicar que la Oferta deberá especificar todos los Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento;
- m) El lugar y fecha o periodo de recepción de las Ofertas de Financiamiento, en el entendido de que el plazo de recepción de las Ofertas no deberá exceder de 30 días naturales;
- n) Las cantidades determinadas para cada uno de los componentes mencionados en los incisos b), c), e) y g) anteriores, y
- ñ) Adicionalmente, el Ente Público podrá solicitar el cálculo de la Tasa Efectiva por cada Oferta presentada por la Institución Financiera.

Los elementos de la Convocatoria no deberán exceder lo dispuesto en la autorización emitida por la Legislatura local, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, respecto al monto, el plazo máximo de amortización y, en su caso, la Fuente de Pago o la contratación de una Garantía de Pago del Financiamiento.

7. La Convocatoria para la contratación de Obligaciones derivadas de Asociaciones Público-Privadas, deberá especificar, por lo menos, los siguientes elementos:

- a) Descripción general del proyecto a contratar, especificando los servicios e Inversión pública productiva a contratar;
- b) Monto de Inversión estimado por la autoridad contratante;
- c) Plazo de prestación del servicio, especificando fechas de inicio y fin de las etapas de construcción y operación;
- d) Mecanismo de pago, desagregando la forma y periodicidad con la cual se pagarán las contraprestaciones por los servicios a contratar;
- e) Recursos a otorgar como Fuente de pago, directa o alterna, de la Obligación a contratar;
- f) Características y especificaciones técnicas, así como los niveles mínimos de desempeño de los servicios a prestar;
- g) Relación de documentos que los Prestadores de servicios deberán presentar en sus Ofertas, conforme a lo previsto por la Legislatura local;
- h) Precisar en la Oferta, en relación con el pago del servicio a contratar, el pago correspondiente a la Inversión pública productiva a realizar;
- i) Indicar que la Oferta deberá precisar todos los Gastos Adicionales y los Gastos Adicionales Contingentes asociados al pago de la contraprestación;
- j) Especificar los conceptos, tales como, financiamiento, capital de riesgo, provisión de servicios unitarios y gastos fijos de operación y mantenimiento, penalizaciones y deducciones a dicha contraprestación por problemas en la calidad, cantidad, oportunidad del servicio recibido por la autoridad contratante, entre otras;
- k) La fecha o periodo de recepción de las Ofertas de Obligaciones. En el caso en que se establezca un periodo, las Ofertas no deberán diferir en más de 30 días naturales;
- l) Contrato marco, en el cual se deberá insertar en una cláusula específica los riesgos que se trasladarán al sector privado y aquéllos que serán retenidos por el Ente Público en el proyecto de que se trate, y
- m) Adicionalmente, el Ente Público podrá solicitar el cálculo de la Tasa Efectiva presentada por el Prestador de servicios, para lo cual deberá señalar una misma fecha de cálculo para todos los oferentes.

Los elementos de la Convocatoria no deberán exceder lo dispuesto en la autorización emitida por la Legislatura local, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, respecto al monto, el plazo máximo de pago del servicio y, en su caso, la Fuente de Pago o la contratación de una Garantía de Pago de la Obligación.

8. La Convocatoria deberá ser igual para todas las Instituciones Financieras o Prestadores de servicios y deberá emitirse por parte del secretario de finanzas estatal, tesorero municipal o equivalente de cada Ente Público que pretenda contratar el Financiamiento u Obligación. En el caso que el Financiamiento u Obligación se pretenda contratar a través de un Fideicomiso o cualquier otro vehículo, el servidor público citado en este numeral que corresponda al Ente Público que actúe como fideicomitente o tenga control sobre sus decisiones o acciones, deberá ser quien emita la Convocatoria.

9. Cuando el Financiamiento u Obligación a contratar por parte de la Entidad Federativa o cualquiera de sus Entes Públicos sea igual o mayor a 40 millones de Unidades de Inversión o, en el caso de un Municipio o sus Entes Públicos, igual o mayor a 10 millones de Unidades de Inversión y, en ambos casos, a un plazo superior a un año, la Convocatoria deberá enviarse cuando menos a cinco Instituciones Financieras o Prestadores de servicios, según corresponda.

Para continuar con el proceso competitivo, el Ente Público deberá obtener como mínimo dos Ofertas Calificadas, según lo establecido en el siguiente numeral, así como, en su caso, la negativa por escrito de las Instituciones Financieras o Prestadores de servicios que no presentaron Oferta. En este último caso, el Ente Público deberá presentar las negativas que demuestren que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, segundo y cuarto párrafos de la Ley.

Si el Financiamiento u Obligación es distinto a lo señalado en el primer párrafo del presente numeral, la Convocatoria deberá ser enviada a por lo menos dos Instituciones Financieras o Prestadores de servicio, según corresponda.

Para efectos del párrafo anterior, el proceso competitivo continuará cuando el Ente Público obtenga como mínimo una Oferta Calificada, así como la respuesta de otra Institución Financiera o Prestador de servicios que decidió no presentar Oferta.

En caso de fraccionar la contratación del Financiamiento u Obligación autorizada por la Legislatura local se deberá considerar el monto total autorizado para los supuestos señalados en los párrafos anteriores.

En caso de no obtener el mínimo de Ofertas Calificadas conforme a este numeral, la Convocatoria será declarada desierta, teniendo que iniciar nuevamente el proceso competitivo antes descrito para acreditar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado, con excepción de lo referido en el numeral 23 de los presentes Lineamientos.

10. Las Ofertas realizadas por las Instituciones Financieras o Prestadores de servicios se considerarán Ofertas Calificadas cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser irrevocables y en firme, es decir, contar con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Institución Financiera o de los Prestadores de servicios, entendiéndose que los términos de la Oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales;
- b) Contar con una vigencia mínima de 60 días naturales, a partir de que sean presentadas al Ente Público, y
- c) Cumplir con las especificaciones de la Convocatoria.

11. Las Ofertas Calificadas de Financiamiento deberán señalar, como mínimo, de manera específica lo siguiente:

- a) Monto ofertado;
- b) Plazo del Financiamiento;
- c) Condiciones de disposición;
- d) Periodicidad de pago del servicio de deuda del Financiamiento, el cual incluirá capital e intereses. En su caso, se deberá indicar el plazo de gracia otorgado para el pago de capital, intereses o ambos;
- e) El calendario de amortizaciones de capital, especificando el monto o el método específico de perfil de amortizaciones;
- f) Tasa de interés ofertada, indicando, en su caso, la tasa de interés variable asociada al mercado de dinero y sobretasa de interés propuesta;
- g) Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento, especificando los términos de cada uno, los cuales no podrán variar en la formalización del contrato respectivo, y
- h) En caso de haberse solicitado, incorporar la Tasa Efectiva presentada por la Institución Financiera.

Si el Ente Público especifica en la Convocatoria que solicitará el aval federal a través de la Deuda Estatal Garantizada, cada Institución Financiera deberá presentar dos Ofertas, conforme al numeral 6, inciso j), de los presentes Lineamientos, y cada una deberá contener los elementos descritos en el presente numeral.

El Ente Público realizará la evaluación financiera de cada Oferta Calificada en los términos previstos en los presentes Lineamientos y dará a conocer la Institución Financiera ganadora del proceso competitivo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al límite marcado para recibir las Ofertas. Para ello, utilizará medios de difusión públicos, incluida la página oficial de Internet del propio Ente Público.

El Ente Público podrá realizar mecanismos de participación simultánea, pudiendo utilizar para ello mecanismos electrónicos para evaluar las Ofertas Calificadas. Para tal efecto, el proceso se realizará en términos de lo dispuesto en el numeral siguiente, con independencia del monto total solicitado en la Convocatoria.

12. Con excepción de los Financiamientos que se contraten mediante el mercado bursátil, si el Financiamiento autorizado por la Legislatura local supera la cantidad equivalente a 100 millones de Unidades de Inversión, el acta de fallo referida en el Reglamento del Registro Público Único deberá acreditar la realización del proceso competitivo, de acuerdo a lo siguiente:

- a) La Convocatoria será abierta, por lo que deberá promoverse en medios de difusión públicos, incluido el portal de Internet del Ente Público;
- b) La Convocatoria deberá incluir lo descrito en el numeral 6 de los presentes Lineamientos, con excepción del inciso m), en cuyo caso, el Ente Público deberá especificar la fecha, hora y lugar en que se recibirán las Ofertas de Financiamiento. Las Ofertas deberán ser entregadas en sobre cerrado, mismo que será abierto públicamente en el momento en que se presenten;

- c) El secretario de finanzas estatal, tesorero municipal o el homólogo correspondiente del Ente Público, una vez terminado el plazo de recepción de las Ofertas, deberá evaluar cuáles Ofertas se consideran Ofertas Calificadas, conforme al numeral 10 de los presentes Lineamientos. Dichas Ofertas Calificadas serán consideradas para la evaluación financiera;
- d) En caso de no obtener el mínimo de Ofertas Calificadas conforme al numeral 9, la licitación será declarada desierta. Asimismo, la Convocatoria podrá indicar supuestos adicionales bajo los cuales podrá declararse desierta una licitación;
- e) El Ente Público podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la Convocatoria, cuando menos con diez días naturales de anticipación a la fecha señalada en la Convocatoria para la presentación y apertura de Ofertas, siempre y cuando no tenga por objeto limitar el número de participantes. Dichas modificaciones no podrán consistir en la variación substancial de la licitación, como lo son: el monto, plazo de amortización del Financiamiento, la Fuente de pago o Garantía del Financiamiento;
- f) Las Instituciones Financieras podrán entregar su Oferta sólo el día y hora fijados en la Convocatoria para el acto de presentación y apertura de Ofertas;
- g) El Ente Público realizará la evaluación financiera de cada Oferta Calificada en los términos previstos en los presentes Lineamientos, los cuales deberán incorporarse en la Convocatoria de la licitación respectiva, y dará a conocer a la Institución Financiera ganadora del proceso de licitación pública en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la apertura de las Ofertas. Para ello, utilizará medios de difusión públicos, incluida la página oficial de Internet del propio Ente Público;
- h) Siempre y cuando se prevea en la Convocatoria el mecanismo de subasta inversa, las Instituciones Financieras podrán, en el acto de apertura de las Ofertas, mediante puja hacia la baja, proponer rebajas sobre sus Ofertas Calificadas durante el tiempo que para tal efecto se establezca. La modificación de las Ofertas sólo podrá realizarse por quienes ejerzan la representación jurídica de la Institución Financiera;
- i) El Ente Público podrá emplear mecanismos electrónicos para evaluar las Ofertas Calificadas en la medida que asegure la designación de la Oferta Calificada de menor costo financiero como la ganadora;
- j) Se deberá levantar un acta circunstanciada de la celebración del acto de presentación y apertura de Ofertas, en la que se hará constar el nombre, denominación o razón social de las Instituciones Financieras participantes; las Ofertas Calificadas y sus características, conforme a lo solicitado en la Convocatoria; las Ofertas desechadas y su causa; así como cualquier información referente a situaciones específicas que se considere necesario asentar. El acta será firmada por los asistentes a quienes se les entregará copia de la misma; la falta de firma de alguno de éstos, no invalidará el contenido y efectos del acta;
- k) El Ente Público emitirá un acta de fallo la cual deberá contener:
 - i. La relación de las Ofertas que fueron desechadas, indicando los puntos de la Convocatoria que en cada caso se incumpla;
 - ii. La relación de Ofertas que resultaron procedentes, describiendo las características financieras de dichas Ofertas;
 - iii. Incluir las negativas de participación por parte de las Instituciones Financieras que demuestran que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, segundo y cuarto párrafos, de la Ley;
 - iv. Nombre de la o las Instituciones Financieras a quien se adjudica el o los Financiamientos a contratar, de acuerdo al menor costo financiero, conforme a los criterios previstos en los presentes Lineamientos y en la Convocatoria, así como la indicación de los montos asignados a cada Institución Financiera;
 - v. Nombre, cargo y firma del secretario de finanzas, tesorero municipal o su equivalente de cada Ente Público, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las Ofertas Calificadas, y
 - vi. En caso de que se declare desierta la licitación pública, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron, y
- l) El acta de fallo deberá ser publicada en el portal de Internet del Ente Público o, en su caso, de la secretaría de finanzas de la Entidad Federativa.

13. Si la Obligación derivada de esquemas de Asociaciones Público-Privadas autorizada por la Legislatura local supera la cantidad equivalente a 100 millones de Unidades de Inversión, el proceso competitivo y evaluación de las Ofertas se realizará mediante licitación pública, conforme a la ley local aplicable.

Adicionalmente, las Ofertas de dicha Obligación deberán señalar, como mínimo, los mecanismos de pago, desagregando la forma y periodicidad con la cual se pagarán las contraprestaciones por los servicios a contratar, así como la desagregación de los financiamientos, capital de riesgo, provisión de servicios unitarios y gastos fijos de operación y mantenimiento, penalizaciones y deducciones a dicha contraprestación por problemas en la calidad, cantidad y oportunidad del servicio, entre otras.

Sección III

Del Cálculo de la Tasa Efectiva

14. El Ente Público procederá al cálculo de la Tasa Efectiva de cada Oferta Calificada tomando como insumos de información lo señalado en el numeral 11 de los presentes Lineamientos.

La Tasa Efectiva del Financiamiento (i^*) es aquella que iguala el monto total de la Oferta Calificada al valor presente del pago total de la Oferta Calificada.

Para la obtención del valor presente del pago total de la Oferta Calificada se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- a) **Proyección del servicio de la deuda y Gastos Adicionales.** El Ente Público deberá proyectar el pago a realizar por intereses y amortizaciones al capital, conforme a lo estipulado en la Oferta Calificada.

Para aquellos Financiamientos solicitados a tasa variable, el Ente Público deberá considerar para el cálculo de los intereses la curva de proyección de la tasa de referencia más la sobretasa de intereses presentada dentro de las Ofertas Calificadas.

Será obligación del Ente Público obtener la curva de proyecciones de la tasa de referencia con un proveedor de precios autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La proyección deberá cubrir, al menos, el plazo máximo del Financiamiento.

En caso de que el proveedor de precios antes mencionado no cuente con la curva de proyecciones hasta por el plazo máximo del Financiamiento, se tomará la última observación de dicha proyección para realizar con ella el descuento de los períodos restantes.

La proyección de intereses deberá realizarse tomando como referencia una misma fecha de consulta para la tasa de interés de referencia.

Conforme se estipule en la Oferta Calificada del Financiamiento que se trate, se deberá proyectar la totalidad del pago de Gastos Adicionales, sin considerar los Gastos Adicionales Contingentes.

- i. En caso de que la Oferta Calificada otorgue una tasa de interés conforme al nivel de riesgo crediticio del Ente Público o del Financiamiento, se deberá tomar para el cálculo de la Tasa Efectiva cualquiera de las siguientes opciones de tasa de interés:

1. Respecto del Financiamiento, la correspondiente a la Calificación Preliminar o asignada emitida por una Institución Calificadora.
2. Respecto del Financiamiento, la correspondiente a la calificación que se estime obtener, la cual no podrá exceder 2 niveles adicionales de la calificación más baja otorgada por cualquier Institución Calificadora al Ente Público y de 4 niveles, en caso de contar con una Garantía de Pago.
3. Respecto del Financiamiento, en caso de haber especificado que solicitará la garantía del Gobierno Federal a través del mecanismo de la Deuda Estatal Garantizada, deberá considerar la correspondiente al nivel de riesgo del Gobierno Federal.

En caso de no contar con ninguna de las opciones anteriores, se deberá considerar la tasa de interés correspondiente al Ente Público o la establecida en el contrato.

Para la evaluación de la totalidad de las Ofertas Calificadas se deberá considerar el mismo supuesto respecto a la tasa de interés.

- ii. Los Gastos Adicionales previstos en las Ofertas Calificadas de un Financiamiento u Obligación, correspondientes a las comisiones por disponibilidad, serán calculadas considerando que el 50 por ciento del monto total de las Ofertas Calificadas es dispuesto al inicio del plazo del Financiamiento y el 50 por ciento restante en el último mes establecido en el contrato para la disposición del Financiamiento.

- b) **Cálculo del valor presente del pago total de la Oferta Calificada y de la Tasa Efectiva.** El valor presente del pago total de la Oferta Calificada es la suma en valor presente de las cantidades calculadas en los párrafos anteriores de este numeral.

Para el cálculo del valor presente del pago total de la Oferta Calificada se utilizará la siguiente fórmula:

$$VP\ PTO = \sum_{t=0}^T (SD_t + GA_t) \cdot FDE_t$$

Donde:

VP PTO: Valor Presente del Pago Total de la Oferta Calificada.

T: Número total de periodos en los que se sirve la deuda del Financiamiento, en el entendido de que $t=0$ es la fecha estimada de disposición del Financiamiento y $t=T$ es el período final de pago.

SD_t : Servicio de la Deuda, el cual se integra de las proyecciones de amortización de capital y pago de intereses, correspondiente en el periodo *t*.

GA_t : Gastos Adicionales pagados en el periodo *t*.

FDE_t: Factor de descuento efectivo en el periodo *t*, calculado como:

$$\frac{1}{(1 + \frac{i^*}{f})^t}$$

Donde *i** es la Tasa Efectiva para el caso de Financiamientos de tasa fija o tasa variable, según corresponda.

Y *f* es la frecuencia de pago, que corresponde al número de pagos de intereses dentro de un año calendario.

En caso de que las Ofertas Calificadas de Financiamiento se presenten en Unidades de Inversión, para efectos del cálculo mencionado en el presente numeral se deberá convertir el servicio de la deuda al equivalente en moneda nacional de acuerdo al valor publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a la fecha en la que se realice el proceso competitivo mencionado en la Sección II de los presentes Lineamientos.

15. El Ente Público deberá realizar la comparación entre la Tasa Efectiva presentada por las distintas Ofertas Calificadas. La Oferta Calificada de menor Tasa Efectiva será la que represente el costo financiero más bajo.

En caso de que el Ente Público solicite, conforme al numeral 6, inciso j), de los presentes Lineamientos, dos Ofertas por Institución Financiera, deberá realizar el comparativo anterior considerando el caso sin aval federal.

16. Si la Convocatoria establece la presentación de Ofertas iguales en cuanto a los Gastos Adicionales o la no existencia de los mismos, la Oferta Calificada con el costo financiero más bajo será aquella que presente la menor tasa o sobretasa de interés.

17. Cuando la Oferta Calificada que presente el costo financiero más bajo no cubra el monto del Financiamiento a contratar estipulado en la Convocatoria, se adicionará, en orden de preferencia, el monto de la Oferta Calificada con la menor Tasa Efectiva o, en su caso, la menor tasa o sobretasa de interés inmediata siguiente, según corresponda. Lo anterior se repetirá hasta alcanzar el monto total de la Convocatoria o, en caso de no alcanzarlo, hasta agotar el total de las Ofertas Calificadas.

Sección IV

Refinanciamiento y Reestructuración

18. Para dar cumplimiento al artículo 23, fracción I, de la Ley, se deberá realizar una comparación de la Tasa Efectiva de los Financiamientos u Obligaciones vigentes sujetos a Refinanciamiento o Reestructuración, considerando únicamente los pagos de servicio de deuda y Gastos Adicionales a realizar en el plazo restante, y de la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas, según la metodología descrita en la Sección III de los presentes Lineamientos.

Se considerará que existe una mejora en la tasa de interés, siempre y cuando, la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas sea menor o igual a la Tasa Efectiva de los Financiamientos u Obligaciones vigentes incluidos, en caso de existir, todos los gastos derivados de la amortización anticipada del Financiamiento que se pretende refinanciar o reestructurar, los cuales se considerarán para estos efectos como Gastos Adicionales.

19. No se requerirá realizar el proceso competitivo al que hace referencia el artículo 26 de la Ley y la Sección II de los presentes Lineamientos en el caso de operaciones de Reestructuración que cumplan lo señalado en el artículo 23, segundo párrafo de la Ley.

Asimismo, tratándose de Refinanciamientos aplicará lo previsto en el párrafo que antecede, siempre y cuando se sustituya un Financiamiento por otro de forma total.

Los Financiamientos constitutivos de Deuda Pública que se pretendan refinanciar o reestructurar, bajo el mecanismo de Deuda Estatal Garantizada señalado por el artículo 34 de la Ley, deberán cumplir con lo previsto en las Secciones II, III y IV de los presentes Lineamientos.

20. El Ente Público podrá Reestructurar un Financiamiento para mejorar las condiciones contractuales, de acuerdo con el artículo 23, fracción I, de la Ley, siempre y cuando la nueva Tasa Efectiva resulte menor o igual a la del Financiamiento vigente.

21. En las Reestructuraciones o Refinanciamientos autorizados por las Legislaturas locales, el Ente Público deberá contratar la Oferta Calificada ganadora de conformidad con lo previsto en los numerales 15 y 16 de los presentes Lineamientos, siguiendo lo previsto en las Secciones II y III de los presentes Lineamientos.

Sección V

Casos Específicos

I. Programas Federales

22. A la contratación de Financiamientos derivados de programas federales, incluidos de manera enunciativa mas no limitativa, Créditos Respaldados con Bonos Cupón Cero del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC), del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad (PROFISE) o del Sistema de Justicia Penal, no le aplicará lo estipulado en las Secciones II y III de los presentes Lineamientos. En dichos casos, se estará a lo previsto en las reglas del programa federal de que se trate o en los convenios correspondientes con la Federación.

II. Productos Únicos de Mercado

23. Cuando se obtenga una sola Oferta en el proceso competitivo para la contratación de Financiamientos u Obligaciones debido a que solo lo provee un oferente en el mercado, y ésta sea evaluada como Oferta Calificada conforme al numeral 10 de los presentes Lineamientos, se podrá continuar con el proceso competitivo, a efecto de calcular la Tasa Efectiva, detallada en la Sección III de los presentes Lineamientos.

En este caso, el secretario de finanzas, tesorero o su equivalente de cada Ente Público deberá justificar que la Oferta Calificada es la única Oferta disponible en el mercado y que es el único instrumento financiero mediante el cual se puede llevar a cabo el Financiamiento u Obligación.

Además, el Ente Público deberá presentar las negativas que demuestran que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, segundo y cuarto párrafos, de la Ley. Dichas negativas deberán mencionar que la Institución Financiera correspondiente no proporciona el instrumento financiero solicitado.

III. Emisiones Bursátiles

24. Los Financiamientos que se contraten a través del mercado bursátil no requerirán realizar el proceso competitivo, incluido el cálculo de la Tasa Efectiva, a que se refieren las Secciones II y III de los presentes Lineamientos.

Sin perjuicio de lo anterior y conforme al artículo 28 de la Ley, los Entes Públicos deberán precisar todos los costos derivados de la emisión y colocación de valores, así como todos los demás Gastos Adicionales relacionados con la misma, incluyendo los Gastos Adicionales Contingentes. Dicha información deberá publicarse de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de dicha Ley.

IV. Procesos Competitivos Flexibles

25. En los procesos competitivos para las operaciones de Financiamiento o Refinanciamiento cuyo monto sea igual o superior a 500 millones de Unidades de Inversión, el Ente Público podrá especificar rangos o límites máximos para cada uno de los componentes mencionados en el numeral 6, incisos b), c), e) y g) de los presentes Lineamientos. En el caso de este último inciso, el recurso a otorgar no deberá diferir entre Ofertas.

26. El Ente Público deberá contratar aquella Oferta Calificada de mayor plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ente Público podrá tomar una Oferta Calificada de menor plazo, siempre que el costo de ésta, en valor presente dividido entre el monto ofertado, sea menor que el costo en valor presente entre el monto ofertado de cualquiera de las Ofertas Calificadas de mayor plazo disponibles, es decir, que aún no hayan sido seleccionadas.

En caso de existir dos o más Ofertas Calificadas con el mismo plazo, deberá contratar aquella con la menor Tasa Efectiva.

27. Para el cálculo del costo en valor presente de la Oferta Calificada, el Ente Público deberá proyectar la totalidad de flujos de pago a realizar a favor de la Institución Financiera conforme al numeral 14, inciso a), de los presentes Lineamientos.

Dichos flujos serán descontados, utilizando la curva de proyecciones de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días anualizada. Se deberá utilizar la misma curva de proyecciones para descontar el costo de cada una de las Ofertas Calificadas, especificando en el documento la fecha en que esta fue calculada.

El costo en valor presente de la Oferta Calificada deberá ser dividido entre el monto ofertado por la Institución Financiera correspondiente.

28. Será obligación del Ente Público obtener la curva de proyecciones de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días anualizada con un proveedor de precios autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La proyección deberá cubrir, al menos, el plazo máximo del Financiamiento.

En caso de que el proveedor de precios mencionado en el párrafo anterior no cuente con la curva de proyecciones hasta por el plazo máximo del Financiamiento, se tomará la última observación de dicha proyección para realizar con ella el descuento de los períodos restantes.

El cálculo del valor presente deberá realizarse tomando como referencia una misma fecha de consulta para la tasa de interés referida en este numeral.

29. En caso de que una sola Oferta Calificada no cubra el total del monto del Financiamiento a contratar por el Ente Público, éste deberá repetir lo descrito en el numeral 26 de los presentes Lineamientos, hasta cubrir el monto total de la Convocatoria.

V. Financiamientos Sindicados

30. En el caso de que el Ente Público reciba una Oferta de Financiamiento cuya estructura sea de un Financiamiento Sindicado, bastará con que dicha estructura contenga por lo menos dos Ofertas Calificadas para que se acredite la existencia del proceso competitivo.

El Ente Público deberá realizar el cálculo de la Tasa Efectiva y, en su caso, del costo en valor presente dividido entre el monto ofertado, por cada uno de los Financiamientos que formen parte del Financiamiento Sindicado. La asignación de los montos del Financiamiento al interior del Financiamiento Sindicado se designará conforme a los presentes Lineamientos.

En los procesos competitivos para la contratación de un Financiamiento Sindicado el Ente Público no deberá aceptar Ofertas que no estén dentro de dicha estructura.

31. El Ente Público que celebre un Financiamiento Sindicado deberá publicar en su portal oficial de Internet o, en su caso, en el de la Entidad Federativa o del Municipio respectivo, la siguiente información:

- a) Resultados del proceso competitivo, conforme se establece en el numeral 49 de los presentes Lineamientos;
- b) Asignación del monto del Financiamiento a ser otorgado por cada una de las Instituciones Financieras que conformen el Financiamiento Sindicado, y
- c) Detalles de la demanda recibida para la determinación de las Instituciones Financieras que formen parte del Financiamiento sindicado al momento del cierre.

VI. Financiamientos Revolventes

32. En los Financiamientos revolventes, los Entes Públicos deberán considerar los siguientes supuestos, previo a la determinación del cálculo de la Tasa Efectiva:

- a) La totalidad del monto contratado es dispuesto al inicio de la vigencia del Financiamiento;
- b) Se realiza el pago de la disposición al vencimiento estipulado conforme a la Oferta Calificada del Financiamiento;

- c) Cada periodo, el Ente Público dispone de la totalidad del saldo al que tenga derecho, inmediatamente después del pago del periodo de que se trate, y
- d) Se tomará como plazo total del Financiamiento, el horizonte de tiempo máximo establecido para que el Ente Público liquide dicho Financiamiento.

33. La Tasa Efectiva para el Financiamiento revolviente (i^*) es aquella que iguala el valor presente del Financiamiento revolviente con el monto total de la Oferta Calificada respectiva, entendiendo este como el total de la línea de crédito otorgada al Ente Público.

Para su cálculo se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- a) **Proyección del servicio de deuda de la Oferta Calificada.** Considerando los supuestos del numeral 32 de los presentes Lineamientos, el Ente Público deberá proyectar el pago realizado por intereses y amortizaciones al capital, conforme a lo estipulado en la Oferta Calificada.

Para aquellos Financiamientos solicitados en tasa variable, se deberá realizar dicha proyección únicamente considerando la sobretasa de interés presentada dentro de las Ofertas Calificadas;

- b) **Proyección de Gastos Adicionales.** Conforme se estipule en la Oferta Calificada, se deberá proyectar el pago de los Gastos Adicionales, atendiendo al numeral 14, tercer párrafo inciso a) de los presentes Lineamientos, y
- c) **Proyección de las Disposiciones del Financiamiento u Obligación.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral anterior, inciso c), el Ente Público deberá proyectar las disposiciones que realizará a lo largo de la vida del Financiamiento, las cuales se supondrán como el monto máximo al que tenga derecho el Ente Público conforme a la Oferta Calificada.

34. Considerando los supuestos establecidos en los numerales 32 y 33 de los presentes Lineamientos, se deberá calcular el valor presente del Financiamiento revolviente conforme a la siguiente fórmula:

$$VP\ FR = \sum_{t=0}^T (SD_t + G_t - Disposición_t) \cdot FDE_t$$

Donde:

VP FR: Valor Presente del Financiamiento Revolviente.

t : Periodo en el que el Ente Público realiza un pago o una disposición del Financiamiento revolviente, entendiendo que t igual a cero es la fecha estimada de la primera disposición y T es el periodo en que realiza el último pago.

SD_t : Servicio de la Deuda correspondiente en el periodo t .

G_t : Gastos Adicionales de la Obligación en el periodo t .

$Disposición_t$: Disposición realizada sobre el monto disponible del Financiamiento revolviente, conforme al numeral 32, inciso c) de los presentes Lineamientos en el periodo t .

FDE_t : Factor de descuento efectivo en el mes t , calculado conforme al numeral 14, tercer párrafo, inciso b) de los presentes Lineamientos. En caso de existir más de una solución para la Tasa Efectiva, se deberá tomar la solución positiva más cercana a cero.

35. Para el caso de los factorajes financieros o cadenas productivas, la contratación de dichos Financiamientos deberá observar lo estipulado en los numerales 32 a 34 de los presentes Lineamientos.

Tratándose de Factorajes Financieros que se encuentren bajo el Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, no se requerirá realizar proceso competitivo, quedando sujetos a lo previsto en dicho Programa.

VII. Arrendamientos Financieros

36. El cálculo de la Tasa Efectiva para Financiamientos derivados de arrendamientos financieros será únicamente para fines indicativos. La selección de la Oferta Calificada que presente el costo financiero más bajo, deberá considerar, adicionalmente al resultado indicativo de la Tasa Efectiva, lo establecido en la ley local aplicable.

Con independencia del criterio local aplicable, la Tasa Efectiva de cada Oferta Calificada deberá publicarse por el Ente Público en su página de Internet, incluidos los Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes aplicables a cada Oferta Calificada.

37. El cálculo de la Tasa Efectiva para un arrendamiento financiero se realizará igualando el monto total de Renta Fija Financiada al valor presente del arrendamiento financiero. Este último se calcula con base en el siguiente procedimiento:

- a) **Cálculo del valor presente del arrendamiento financiero.** Se deberá descontar los flujos de pago del arrendamiento financiero considerando la siguiente fórmula.

$$VPAF = \sum_{t=0}^T (RFA_t + RN_t + G_t + POC_t) \cdot FDE_t$$

Donde:

VPAF: Valor Presente del Arrendamiento Financiero.

t: Periodo en el que el Ente Público realiza el pago del arrendamiento financiero, entendiéndose que *t* igual a cero es la fecha estimada de inicio de operación y *T* es el plazo forzoso del arrendamiento financiero.

RFA_t: Renta Fija Anticipada en el periodo *t*, la cual deberá corresponder a lo estipulado en la Oferta Calificada.

RN_t: Renta Nivelada en el periodo *t*, la cual corresponderá al pago realizado por el Ente Público en su carácter de Renta Fija Financiada más intereses, conforme al cálculo previsto en la Oferta Calificada.

G_t: Gastos Adicionales del Financiamiento en el periodo *t*.

POC_t: Pago pactado de la opción de compra por la totalidad de los bienes que se estipule en la Oferta Calificada, con independencia de si dicha opción es ejercida o no por el Ente Público.

FDE_t: Factor de Descuento Efectivo en el mes *t*, calculado conforme al numeral 14, tercer párrafo, inciso b) de los de los presentes Lineamientos.

VIII. Asociaciones Público-Privadas

38. Sin importar la dependencia de la Entidad Federativa, del municipio o área específica de sus respectivos Entes Públicos en la que recaiga la responsabilidad de contratación de los esquemas de Asociaciones Público-Privadas, será responsabilidad única del secretario de finanzas de la Entidad Federativa, tesorero municipal o su equivalente de cada Ente Público, según corresponda a su ámbito de competencia, confirmar que la Obligación contratada mediante dicho esquema se celebró bajo las mejores condiciones de mercado de acuerdo a lo establecido en los presentes Lineamientos.

39. El cálculo de la Tasa Efectiva para Obligaciones derivadas de esquemas de Asociaciones Público-Privadas tendrá fines indicativos. La selección de la Oferta Calificada ganadora deberá considerar lo estipulado en la ley local aplicable.

40. La Tasa Efectiva se calculará igualando el Valor Presente de los Pagos de la Contraprestación que realice el Ente Público, conforme a la Oferta Calificada de la Obligación, al Monto Total de la Inversión.

El cálculo del valor presente del esquema de Asociación Público-Privada se realizará con base en la siguiente fórmula:

$$VPAPP = \sum_{t=0}^T \text{Contraprestación}_t \cdot FDE_t$$

Donde:

VP APP: Valor Presente de la Obligación bajo esquema APP.

t: Periodo en el que el Ente Público realiza el pago de la contraprestación, entendiéndose que *t* igual a cero es la fecha estimada de inicio de operación y *T* es el plazo forzoso de la Obligación.

Contraprestación_t: La obligación de pago pactada que tenga derecho a recibir el Prestador del servicio, correspondiente al mes *t*.

FDE_t: Factor de Descuento Efectivo en el mes *t*, calculado conforme al numeral 14, tercer párrafo, inciso b) de los de los presentes Lineamientos.

IX. Instrumentos Derivados

41. Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, únicamente podrán contratar Instrumentos Derivados para mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero, contemplada dentro de la Oferta Calificada ganadora de un proceso competitivo previamente efectuado conforme a la Ley y a los presentes Lineamientos.

42. El cálculo de los costos asociados a los Instrumentos Derivados no deberá ser integrado a los Gastos Adicionales de los Financiamientos. La comprobación de contratar un Instrumento Derivado bajo mejores condiciones de mercado, deberá realizarse por separado y su cálculo deberá tomar como base el mismo Financiamiento en todos los casos, es decir, deberá referirse al mismo Monto Asegurado, plazo y perfil de amortización.

43. El Ente Público deberá realizar la comparación de Instrumentos Derivados de la misma naturaleza, cuyas características principales sean las mismas. Se deberá establecer un intercambio de tasas de interés ("swaps") o fijar un límite a la tasa de interés variable.

44. En el caso de procesos competitivos de Instrumentos Derivados en donde se pacte el intercambio de tasas de interés ("swaps"), de variable a fija, la Oferta Calificada que represente el costo financiero más bajo será aquella con la menor tasa de interés fija.

45. En el caso de procesos competitivos de Instrumentos Derivados en donde se comprometa a cubrir los intereses, considerando para el cálculo de los mismos, el mínimo entre la tasa de interés pactada en el Financiamiento o la tasa de interés máxima estipulada en la Oferta Calificada (CAP), el Ente Público deberá especificar dicha tasa de interés máxima.

La Oferta Calificada que represente el costo financiero más bajo será aquella con el menor pago por la contratación del Instrumento Derivado.

Sección VI

Casos No Previstos

46. En la contratación de un Financiamiento u Obligación que por sus características específicas se considere que no es posible calcular la Tasa Efectiva, el secretario de finanzas de la Entidad Federativa, tesoro municipal o su equivalente en cada Ente Público, deberá remitir a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, las circunstancias que acrediten que no pueden aplicarse los presentes Lineamientos, a efecto de que una vez verificado dicho supuesto por esta última, se proceda a la contratación respectiva conforme a esta sección.

47. El Ente Público deberá adicionalmente a lo previsto en el numeral anterior, justificar el uso de la metodología que se haya determinado para realizar el cálculo del costo financiero, justificación que deberá enviar a través del secretario de finanzas de la Entidad Federativa, tesoro municipal o su equivalente en cada Ente Público a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y que deberá publicar en su página de Internet.

48. El Ente Público deberá contratar la Oferta Calificada que represente el costo financiero más bajo, conforme al cálculo realizado con la metodología a que se refiere el numeral anterior.

Sección VII

De la Publicación de la Tasa Efectiva y del valor presente por Oferta Calificada

49. El Ente Público que se encuentre en proceso de contratación de un Financiamiento deberá publicar en su portal de Internet o, en su caso, en el de la Entidad Federativa o del Municipio respectivo, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del proceso competitivo o licitación pública realizada según los presentes Lineamientos, la evaluación de todas y cada una de las Ofertas Calificadas, así como la selección de la Oferta Calificada ganadora. Los elementos que deberán publicarse de cada una de las Ofertas Calificadas serán, por lo menos:

- a) Monto del Financiamiento;
- b) Tasa Efectiva anual;
- c) Valor presente de la Oferta Calificada, en caso de presentarse el supuesto establecido en la Sección V, Capítulo IV de los presentes Lineamientos;
- d) Plazo del Financiamiento señalado en días;
- e) Tasa de interés pactada;
- f) Periodicidad de pago del servicio de la deuda, incluyendo capital e intereses;
- g) Perfil de amortización del capital, incluido, en su caso, el periodo de gracia;
- h) Gastos Adicionales del Financiamiento, y
- i) Gastos Adicionales Contingentes y otros que pudieren presentarse.

El formato a utilizar para la publicación deberá ser conforme al Anexo A de los presentes Lineamientos.

Adicionalmente, para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 26, segundo y cuarto párrafos de la Ley, deberá incluir en la publicación, las negativas de participación por parte de las Instituciones Financieras.

50. El Ente Público que se encuentre en proceso de contratación de una Obligación derivada de un esquema de Asociación Público-Privada, deberá publicar en su portal de Internet o, en su caso, en el de la Entidad Federativa respectiva, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del proceso competitivo o licitación pública realizada según los presentes Lineamientos, la evaluación de todas y cada una de las Ofertas Calificadas, así como la selección de la Oferta Calificada ganadora. Los elementos que deberán publicarse de cada una de las Ofertas Calificadas serán, por lo menos:

- a) Nombre del Proyecto;
- b) Descripción de los servicios contratados;
- c) Nombre del Convocante;
- d) Nombre del Prestador de servicio;
- e) Fecha de Inicio de Construcción;
- f) Fecha de Inicio de Operación del Proyecto;
- g) Plazo del Proyecto;
- h) Monto Total de las Contraprestaciones en valor presente;
- i) Monto Total de la Inversión Inicial;
- j) Tasa Interna de Retorno (TIR) del Proyecto;
- k) Fuente de Pago;
- l) Fuente Alterna de Pago;
- m) Garantía de Pago;
- n) Monto total del pago por la contraprestación mensual aprobada, identificando la fracción de dicha contraprestación por concepto de pago de inversión y pago por servicios, y
- ñ) Tasa Efectiva.

El formato a utilizar para la publicación deberá ser conforme al Anexo F de los presentes Lineamientos.

51. Los Entes Públicos deberán publicar en su portal de Internet y presentar para la inscripción del Financiamiento u Obligación en el Registro Público Único, la conveniencia de llevar a cabo una operación de Refinanciamiento o Reestructura sin autorización del Congreso, según lo establecido en la Sección V de los presentes Lineamientos. Para ello, deberán utilizar el formato del Anexo B y C de los presentes Lineamientos.

52. El secretario de finanzas de la Entidad Federativa, tesorero municipal o su equivalente de cada Ente Público, según corresponda a su ámbito de competencia, será el responsable de confirmar el cumplimiento y apego de los procesos competitivos y licitaciones públicas a la Ley y a los presentes Lineamientos, así como que la determinación de la Oferta Calificada ganadora que resulte de los mismos, se realizó de acuerdo a las condiciones de mercado vigentes.

53. Conforme al artículo 26, último párrafo de la Ley, el Ente Público deberá elaborar un documento que incluya el análisis comparativo de las Ofertas Calificadas. Los resultados derivados de dicho documento deberán resumirse conforme a los numerales 49, 50, 51 de los presentes Lineamientos y, en su caso, conforme a los Anexos D, E, y G de los mismos, de acuerdo con las características del Financiamiento u Obligación. Dicho formato deberá presentarse ante la Secretaría como parte de la documentación para inscribir el Financiamiento u Obligación en el Registro Público Único, conforme al reglamento del Registro Público Único.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2016.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

Anexo A

El Ente Público deberá presentar la siguiente información, conforme a lo estipulado en el numeral 49 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

Resultados del Proceso Competitivo para Financiamientos

El/La suscrito(s) (Nombre) en mi carácter de (Puesto) del (Ente Público, incluyendo la Entidad Federativa), mismo que acredito mediante la presentación anexa de copia simple de (la) (Constancia de nombramiento) y (tipo de identificación emitido(a) por el(la) (Institución que expide la identificación)), hago constar que tras realizar un proceso competitivo de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo, siendo resultado del proceso competitivo realizado en fecha ___ de ___ de ___ de ___ con por lo menos invitación a ___ diferentes instituciones financieras, obteniendo como mínimo ___ oferta(s) irrevocable(s). Al respecto:

I. Información general del Financiamiento.

Tipo de Financiamiento	
Ente Público	
Montó del Financiamiento	
Plazo	
Tipo de Tasa de Interés	
Gastos Adicionales	
Destino	
Fuente de pago	
Mecanismo de pago	
Garantía	
Derivado	
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia.	
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de intereses TIIE 28	

II. Instituciones financieras invitadas.

Institución financiera	Funcionario facultado	Aceptación	Rechazo

III. Propuestas de ofertas irrevocables recibidas.

Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Ofertado	Tasa de Interés		Plazo (Días)		Comisiones ¹	Otros Gastos Adicionales ²	Gastos Adicionales Contingentes	Perfil de Pago		Tasa Efectiva Anual	Valor presente de la Oferta Calificada
			Tasa Variable	Sobre tasa o Tasa Fija	Total	Gracia ¹				Periodicidad	Crecimiento Amortización ⁴		
A													
B													
C													
D													

1/El Plazo de gracia deberá indicar si corresponde a intereses o capital o ambas.

2/ El Ente Público deberá señalar el tipo de comisión financiera que se está considerando. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado.

3/Deberá reportar Gastos Adicionales a las comisiones del crédito. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado; en cualquier otro caso se deberá reportar una cantidad fija.

4/Deberá ser reportado como porcentaje y corresponder al crecimiento promedio del pago de la misma, conforme a la periodicidad del pago. En caso de ser una amortización constante deberá reportarse como 0%. En caso de no contar con un perfil con patrón definido, se deberá señalar con la leyenda "Perfil Específico"; y

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que la(s) propuesta(s) ganadora(s) es(son) la(s) ofertada(s) por _____ al presentar el costo financiero más bajo.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

CARGO DEL FUNCIONARIO

Se adjuntan como parte integrante del presente Anexo __ oferta(s) irrevocable(s) de Financiamiento, así como las respuestas de las instituciones financieras que decidieron no presentar oferta en este proceso competitivo en los términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios.

Anexo B

El Ente Público deberá presentar la siguiente información, conforme a lo estipulado en los numerales 18, 19 y 51 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

Resultados del Análisis de las Condiciones Contractuales para Reestructuras o Refinanciamientos que no cuentan con Autorización de la Legislatura Local y no realizan Proceso Competitivo

El/La suscritor(a) (Nombre) en mi carácter de (Puesto) del (Ente Público, incluyendo la Entidad Federativa), mismo que acredito mediante la presentación anexa de copia simple de (la) (Constancia de nombramiento) y (tipo de identificación emitido(a) por el/la) (Institución que expide la identificación), hago constar que tras realizar el análisis comparativo de las condiciones contractuales de conformidad con el artículo 23, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo o mejores condiciones contractuales que el crédito vigente.

I. Información general del Financiamiento vigente.

Tipo de Financiamiento	
Clave y fecha de inscripción	
Ente Público	
Monto Original del Financiamiento	
Plazo	
Destino	
Fuente de pago	
Mecanismo de pago	
Garantía	
Derivado	
Perfil de Pago	
Tasa de interés	
Tasa Efectiva Vigente	
Saldo Vigente	
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencial.	

II. Información general del Financiamiento nuevo.

Tipo de Financiamiento	
Ente Público	
Monto del Financiamiento	
Plazo	
Tipo de Tasa de Interés	
Gastos Adicionales	
Destino	
Fuente de pago	
Mecanismo de pago	

Garantía	
Derivado	
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia.	

III. En caso de los Procesos de Reestructura que modifiquen condiciones que afecten la tasa efectiva o de Refinanciamiento, la tasa efectiva calculada es:

Tipo de oferta	Tipo de Obligación	Monto a Ofertado	Tasa de interés ofertada		Plazo (Días)		Comisiones ²	Otros Gastos Adicionales ³	Perfil de Pago			Tasa Efectiva
			Tasa Variable	Sobretasa o Tasa Fija	Total	Gracia ¹			Perfocidad	Crecimiento Amortización ⁴	Garantía de Pago	
Oferta nueva												
Oferta vigente												

- 1/El Plazo de gracia deberá indicar si corresponde a intereses o capital o ambas.
- 2/ El Ente Público deberá señalar el tipo de comisión financiera que se está considerando. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado.
- 3/Deberá reportar Gastos Adicionales a las comisiones del crédito. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado; en cualquier otro caso se deberá reportar una cantidad fija. Asimismo, se deberá reportar los gastos derivados de amortización anticipada, rompimientos por coberturas de tasa de interés y otros gastos derivados del proceso de Refinanciamiento.
- 4/Deberá ser reportado como porcentaje y corresponder al crecimiento promedio del pago de la misma, conforme a la periodicidad del pago. En caso de ser una amortización constante deberá reportarse como 0%. En caso de no contar con un perfil con patrón definido, se deberá señalar con la leyenda "Perfil Específico", y agregar al presente Anexo.
- 5/ Se deberá indicar si corresponde a un proceso de Refinanciamiento o Reestructura.

En caso de los procesos de Reestructuras que tengan mejoras a nivel contractual, se deberá especificar.

Clausula Vigentes	Clausula Propuesta en la Reestructura	Descripción de los beneficios al Ente Público derivado de la mejora contractual.	Estimación de los beneficios derivados de la mejora contractual.
-------------------	---------------------------------------	--	--

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que la propuesta de Reestructura o Refinanciamiento que se indica en el numeral II presenta mejores condiciones contractuales o menor costo financiero que el Financiamiento vigente.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO
CARGO DEL FUNCIONARIO

Se adjuntan como parte integrante del presente Anexo ____ oferta irrevocable de Reestructura o Refinanciamiento.

Anexo C

El Ente Público deberá presentar la siguiente información, conforme a lo estipulado en los numerales 18 y 51 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

Resultados del Análisis de las Condiciones Contractuales para Reestructuras o Refinanciamientos que no cuentan con la Autorización de la Legislatura Local y realizan Proceso Competitivo

El/La suscrito(a) (Nombre) en mi carácter de (Puesto) del (Ente Público, incluyendo la Entidad Federativa), mismo que acredito mediante la presentación anexa de copia simple de (la) (Constancia de nombramiento) y (tipo de identificación emitido(a) por el(la) (Institución que expide la identificación)), hago constar que tras realizar el análisis comparativo de las condiciones contractuales de conformidad con el artículo 23 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo o mejores condiciones contractuales que el crédito vigente.

I. Información general del Financiamiento vigente.

Tipo de Financiamiento	
Clave y fecha de Inscripción	
Ente Público	
Monto Original del Financiamiento	
Plazo	
Destino	
Fuente de pago	
Mecanismo de pago	
Garantía	
Derivado	
Perfil de Pago	
Tasa de interés	
Tasa Efectiva Vigente	
Saldo Vigente	
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia.	

II. Información general del Financiamiento Solicitado, conforme a la Convocatoria.

Tipo de Financiamiento	
Ente Público	
Monto del Financiamiento	
Plazo	

Tipo de Tasa de Interés	
Gastos Adicionales	
Destino	.
Fuente de pago	
Mecanismo de pago	
Garantía	
Derivado	
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia.	
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de intereses TIE 28	

III. Instituciones financieras invitadas.

Institución financiera	Funcionario facultado	Aceptación	Rechazo

IV. Propuestas de ofertas irrevocables recibidas.

Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Ofertado	Tasa de Interés		Plazo (Días)		Comisiones ²	Otros Gastos Adicionales ³	Gastos Adicionales Contingentes	Perfil de Pago		Tasa Efectiva Anual	Valor presente de la Oferta Calificada
			Tasa Variable	Sobretasa o Tasa Fija	Total	Gracia ¹				Periodicidad	Crecimiento Amortización ⁴		
A													
B													
C													
D													

1/El Plazo de gracia deberá indicar si corresponde a intereses o capital o ambas.

2/ El Ente Público deberá señalar el tipo de comisión financiera que se está considerando. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado.

3/Deberá reportar Gastos Adicionales a las comisiones del crédito. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado; en cualquier otro caso se deberá reportar una cantidad fija.

4/Deberá ser reportado como porcentaje y responder al crecimiento promedio del pago de la misma, conforme a la periodicidad del pago. En caso de ser una amortización constante deberá reportarse como 0%. En caso de no contar con un perfil con patrón definido, se deberá señalar con la leyenda "Perfil Específico", y agregar al presente. Anexo B. (ejemplo)

I. Comparativo

Tipo de oferta	Tipo de Obligación	Monto Total	Tasa de Interés Ponderada ¹		Plazo Ponderado (Días) ²		Tasa Efectiva Ponderada ⁴
			Tasa Variable	Sobretasa o Tasa Fija	Total	Gracia ³	
Financiamiento Nuevo							
Financiamiento Vigente							

1/ La suma de las tasas de interés de las Ofertas Calificadas contratadas, considerando su ponderación respecto al monto total contratado. La ponderación de cada Oferta Calificada contratada se tomará como el monto de esta entre el monto total contratado.

2/ La suma ponderada de los plazos de las Ofertas Calificadas contratadas, considerando su ponderación respecto al monto total contratado. La ponderación de cada Oferta Calificada contratada se tomará como el monto de esta entre el monto total contratado.

3/El plazo de gracia deberá indicar si corresponde a intereses o capital o ambas.

4/ La suma ponderada de la Tasa Efectiva calculada para cada Oferta Calificada contratada, considerando su ponderación respecto al monto total contratado. La ponderación de cada Oferta Calificada contratada se tomará como el monto de esta entre el monto total contratado.

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que la(s) propuesta(s) ganadora(s) es(son) la(s) ofertada(s) por _____ al presentar el costo financiero más bajo.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO
CARGO DEL FUNCIONARIO

Se adjuntan como parte integrante del presente Anexo __ oferta(s) irrevocable(s) de Financiamiento, así como las respuestas de las Instituciones financieras que decidieron no presentar oferta en este proceso competitivo en los términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios.

Anexo D

El Ente Público deberá presentar la siguiente información, conforme a lo estipulado en el numeral 53 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

Resultados del Proceso Competitivo para Financiamientos Revolventes

El/La suscrito(a) (Nombre) en mi carácter de (Puesto) del (Ente Público, incluyendo la Entidad Federativa), mismo que acreditado mediante la presentación anexa de copia simple de (la) (Constancia de nombramiento) y (tipo de identificación emitido(a) por el(la) (Institución que expide la identificación, hago constar que tras realizar un proceso competitivo de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo, siendo resultado del proceso competitivo realizado en fecha de _____, con por lo menos invitación a _____ diferentes instituciones financieras, obteniendo como mínimo oferta(s) irrevocable(s). Al respecto:

I. Información general del Financiamiento.

Tipo de Financiamiento	
Ente Público	
Monto Total del Financiamiento por disponer	
Plazo	
Tipo de Tasa de Interés	
Gastos Adicionales	
Destino	
Fuente de pago	
Mecanismo de pago	
Garantía	
Derivado	

II. Instituciones financieras invitadas.

Institución financiera	Funcionario facultado	Aceptación	Rechazo

III. Propuestas de ofertas irrevocables recibidas.

Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Ofertado	Tasa de Interés		Plazo (Días)		Otras Gastos Adicionales ³	Perfil de Pago			Tasa Efectiva Anual	
			Tasa Variable	Subsidios o Tasa Fija	Total	Gracia ¹		Comisiones ²	Periodicidad	Crecimiento Amortización ⁴		Actualización del Monto Disponible ⁵

1/El Plazo de gracia deberá indicar si corresponde a intereses o capital o ambas.

2/El Ente Público deberá señalar el tipo de comisión financiera que se está considerando. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado.

3/Deberá reportar Gastos Adicionales a las comisiones del crédito. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado; en cualquier otro caso se deberá reportar una cantidad fija.

4/Deberá ser reportado como porcentaje y corresponder al crecimiento promedio del pago de la misma, conforme a la periodicidad del pago. En caso de ser una amortización constante deberá reportarse como 0%.

5/ Indicar el porcentaje de incremento anual que tiene el saldo disponible a favor del Ente Público.

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que la(s) propuesta(s) ganadora(s) es (son) la(s) ofertada(s) por _____ al presentar el costo financiero más bajo.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO
CARGO DEL FUNCIONARIO

Se adjuntan como parte integrante del presente Anexo __ oferta(s) irrevocable(s) de Financiamiento, así como las respuestas de las instituciones financieras que decidieron no presentar oferta en este proceso competitivo en los términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios.

Anexo E.

El Ente Público deberá presentar la siguiente información, conforme a lo estipulado en el numeral 53 de Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

Resultados del Proceso Competitivo para Obligaciones derivadas de Arrendamientos Financieros

El/La suscrito(a) (Nombre) en mi carácter de (Puesto) del (Ente Público, incluyendo la Entidad Federativa), mismo que acreditado mediante la presentación anexa de copia simple de (la) (Constancia de nombramiento) y (tipo de identificación emitido(a) por el/la) (Institución que expide la identificación), hago constar que tras realizar un proceso competitivo de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo, siendo resultado del proceso competitivo realizado en fecha de _____, con por lo menos invitación a _____ diferentes instituciones financieras, obteniendo como mínimo oferta(s) irrevocable(s). Al respecto:

I. Información general de la Obligación.

Ente Público	
Monto del Arrendamiento Neto	
Plazo	
Tipo de Tasa de Interés	
Gastos Adicionales	
Bienes arrendados	
Fuente de pago	
Mecanismo de pago	
Garantía	

1/ Se refiere a la suma de los montos de inversión realizada por el proveedor, traídos a valor presente del año de inicio de construcción o implementación del proyecto, utilizando para ello la inflación estimada del periodo correspondiente;

II. Instituciones financieras invitadas.

Institución financiera	Funcionario facultado	Aceptación	Rechazo

III. Propuestas de ofertas irrevocables recibidas.

Descripción de Bien Arrendado	Arrendatario	Arrendador	Fecha de Inicio del Arrendamiento	Plazo (Días)	Monto Total del Arrendamiento en Valor Presente	Fuente de Pago	Garantía de Pago	Contraprestación Mensual Aprobada	Tasa de Interés ¹	Precio de la opción de compra ²	Tasa Efectiva Anual ³

- 1/ Únicamente en caso que se especifique dentro del contrato de arrendamiento financiero.
- 2/ Es el monto al que asciende el total de los bienes arrendados que se estipulen dentro del contrato, conforme a la opción de compra.
- 3/ Se calculará y publicará únicamente con fines indicativos.
Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que la(s) propuesta(s) con menor tasa efectiva(s) es(son) la(s) ofertada(s) por _____.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO
CARGO DEL FUNCIONARIO

Se adjuntan como parte integrante del presente Anexo __ oferta(s) irrevocable(s) de Financiamiento, así como las respuestas de las instituciones financieras que decidieron no presentar oferta en este proceso competitivo en los términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios.

Anexo F

El Ente Público deberá presentar la siguiente información, conforme a lo estipulado en el numeral 50 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

Resultados del Proceso Competitivo para Obligaciones derivadas de Asociaciones Público Privadas

El/La suscrito(a) (Nombre) en mi carácter de (Puesto) del (Ente Público, incluyendo la Entidad Federativa), mismo que acredito mediante la presentación anexa de copia simple de (la) (Constancia de nombramiento) y (tipo de identificación emitido(a) por el/la) (Institución que expide la identificación), hago constar que tras realizar un proceso competitivo de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo, siendo resultado del proceso competitivo realizado en fecha ___ de _____, con por lo menos invitación a _____ diferentes instituciones financieras, obteniendo como mínimo _____ oferta(s) irrevocable(s). Al respecto:

I. Información general de la Obligación.

Tipo de Obligación
Ente Público
Monito Total de la Inversión inicial
Plazo de Operación proyecto
Tasa Interna de Retorno
Gastos Adicionales
Nombre del Proyecto
Descripción del Proyecto
Fuente de pago
Fuente Alterna de Pago
Mecanismo de pago
Garantía

1/ Se refiere a la suma de los montos de inversión realizada por el proveedor, traídos a valor presente del año de inicio de construcción o implementación del proyecto, utilizando para ello la inflación estimada del periodo correspondiente.

II. Prestadoras de servicios.

Prestadora de servicio	Funcionario facultado	Aceptación	Rechazo

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

REGLAMENTO del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

TÍTULO PRIMERO

Objeto y Definiciones

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro en términos del Capítulo VI del Título Tercero de la Ley.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento, además de las definiciones previstas en el artículo 2 de la Ley, se entenderá por:

- I. **Afectación:** la aportación, cesión o destino de un derecho o ingreso del Ente Público a través de un fideicomiso, mandato o cualquier acto jurídico que tenga ese efecto, para su aplicación al pago de un Financiamiento u Obligación;
- II. **Carta de Aceptación:** el documento suscrito por el Solicitante Autorizado, mediante el cual conoce y acepta el uso del Sistema del Registro Público Único para la presentación, substanciación y resolución de los trámites e información a que se refiere el artículo 4 del presente Reglamento;
- III. **Clave de Inscripción:** la clave emitida por el Registro Público Único para cada uno de los Financiamientos y Obligaciones que se inscriban en dicho Registro;
- IV. **Constancia:** el documento emitido por el Registro Público Único, mediante el cual se acredita que el Financiamiento u Obligación fue inscrito, modificado o cancelado, a través del Procedimiento Registral y que deberá contener la información a que se refieren los artículos 22, 23 o 24 del presente Reglamento;
- V. **Firma Electrónica Avanzada:** el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior a éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, a que se refiere la Ley de Firma Electrónica Avanzada;
- VI. **Formatos:** los documentos emitidos por la Secretaría mediante disposiciones de carácter general para establecer la información que deben presentar los Entes Públicos en los trámites a cargo del Registro Público Único, en términos de la Ley y el presente Reglamento;
- VII. **Ley:** la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- VIII. **Procedimiento Registral:** el conjunto de operaciones a cargo del Registro Público Único mediante las cuales substancia y resuelve, a través del Sistema del Registro Público Único, las solicitudes de trámite a que se refiere el artículo 4, fracción I del presente Reglamento;
- IX. **Registro Estatal:** los registros de empréstitos y obligaciones de las Entidades Federativas;

- X. Sistema del Registro Público Único: el sistema electrónico de la Secretaría que permite la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de inscripción, modificación, cancelación y cualquier otro trámite relacionado con el Registro Público Único, así como de la recepción de la información de los Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y de los Municipios para transparentar dicha información, cálculo del Sistema de Alertas y seguimiento de convenios en términos de los artículos 43, último párrafo, 44, 51, 56, 57 y 59 de la Ley;
- XI. Solicitante Autorizado: el servidor público que, en representación del Ente Público, captura, presenta y substancia los trámites e información en el Sistema del Registro Público Único, y será responsable por el uso de dicho Sistema, y
- XII. Tablero Electrónico: el medio electrónico que forma parte del Sistema del Registro Público Único, por medio del cual se pone a disposición del Solicitante Autorizado que utilice la Firma Electrónica Avanzada en términos de este Reglamento, las actuaciones electrónicas que emita el Registro Público Único y que genera un acuse de recibo electrónico.

Artículo 3. El Registro Público Único está a cargo de la Secretaría y tendrá únicamente efectos declarativos e informativos, por lo que no prejuzga ni valida los actos jurídicos por los cuales se celebraron las operaciones registradas.

Artículo 4. En el Registro Público Único se llevarán a cabo los trámites siguientes:

- I. En materia de registro:
 - a) Solicitud de inscripción de Financiamientos y Obligaciones;
 - b) Solicitud de modificación de inscripciones de Financiamientos y Obligaciones, y
 - c) Solicitud de cancelación de inscripciones de Financiamientos y Obligaciones, y
- II. En materia de transparencia de la información de Financiamientos y Obligaciones, cálculo del Sistema de Alertas y convenios, la entrega de:
 - a) La actualización de la información de cada Financiamiento y Obligación inscrito en el Registro Público Único durante la vigencia de los mismos;
 - b) La información para el seguimiento del Sistema de Alertas y de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y
 - c) Los convenios de las Entidades Federativas o Municipios que, en su caso, celebren con los Entes Públicos a que se refiere el artículo 47 de la Ley y su seguimiento trimestral.

Artículo 5. Los Entes Públicos, para efectos de llevar a cabo los trámites a que se refiere el artículo 4 del presente Reglamento, utilizarán la Firma Electrónica Avanzada, para lo cual deberán cumplir con las disposiciones jurídicas a que se refieren los artículos 8, 9 y los Capítulos I y II del Título Tercero de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

A falta de disposición expresa en este Reglamento, en el caso del uso de la Firma Electrónica Avanzada se aplicará supletoriamente la Ley de Firma Electrónica Avanzada, su Reglamento y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 6. El Solicitante Autorizado presentará los trámites a que se refiere el artículo 4 del presente Reglamento, a través del Sistema del Registro Público Único utilizando la Firma Electrónica Avanzada. Para el Procedimiento Registral, el Solicitante Autorizado deberá ser el Secretario de Finanzas, Tesorero Municipal o su equivalente de cada Ente Público, según corresponda.

Artículo 7. La interpretación del presente Reglamento para efectos administrativos estará a cargo de la Secretaría.

TÍTULO SEGUNDO

Reglas Generales del Procedimiento Registral

CAPÍTULO I

Firma Electrónica Avanzada para el Procedimiento Registral

Artículo 8. La Firma Electrónica Avanzada podrá ser utilizada en documentos electrónicos y, en su caso, en mensajes de datos, conforme a lo previsto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada y su Reglamento.

Artículo 9. Cuando se requiera que un documento impreso y con firma autógrafa, sea presentado o conservado en su forma original, según corresponda al tipo de trámite del Procedimiento Registral, dicho requisito quedará satisfecho si la copia se genera en un documento electrónico, y si se cumple con los requisitos a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

CAPÍTULO II

Medios de Comunicación Electrónica para el Procedimiento Registral

Artículo 10. El Solicitante Autorizado deberá manifestar expresamente, a través de la Carta de Aceptación, su conformidad para que el Procedimiento Registral se efectúe, desde su inicio hasta su conclusión, a través del Sistema del Registro Público Único.

La Carta de Aceptación señalará al menos lo siguiente:

- I. Que acepta consultar el Tablero Electrónico, al menos, los días quince y último de cada mes o bien, el día hábil siguiente si alguno de éstos fuere inhábil y, en caso de no hacerlo, se tendrá por realizada la notificación en el día hábil que corresponda;
- II. Que acepta darse por notificado de las actuaciones electrónicas que emita el Registro Público Único, en el mismo día en que consulte el Tablero Electrónico, y
- III. Que en el supuesto en el que el Solicitante Autorizado se encuentre imposibilitado, por falla del Sistema, para consultar el Tablero Electrónico o para descargar los documentos electrónicos que contengan la información depositada en el mismo, en los días señalados en la fracción I de este artículo, lo hará del conocimiento del Registro Público Único, por escrito o al correo electrónico que determine la Secretaría, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que ocurra dicho impedimento.

El Formato de Carta de Aceptación que deberá suscribir el Solicitante Autorizado será dado a conocer a través de los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 11. Para efectos de las notificaciones que emita el Registro Público Único que se efectúen por medio del Tablero Electrónico, los días hábiles se considerarán de veinticuatro horas, comprendidas de las 00:00 a las 23:59 horas.

El Tablero Electrónico deberá estar sincronizado a la hora oficial de los Estados Unidos Mexicanos del tiempo del centro, generada por el Centro Nacional de Metrología.

Artículo 12. Para acreditar de manera fehaciente, la fecha y hora de recepción de las solicitudes de inscripción, modificación, cancelación y cualquier otro trámite relacionado con el Registro Público Único, el Sistema del Registro Público Único emitirá un acuse de recibo electrónico que deberá contener un sello digital que permita dar plena certeza sobre la fecha y hora de recepción, así como el registro de los documentos electrónicos asociados al citado acuse de recibo. La Secretaría, determinará mediante lineamientos que para tal efecto emita, las especificaciones técnicas que deberá contener el sello digital.

CAPÍTULO III

Acceso al Sistema del Registro Público Único para el Procedimiento Registral

Artículo 13. El acceso al Sistema del Registro Público Único se llevará a cabo una vez que el Solicitante Autorizado entregue previamente a la Secretaría lo siguiente:

- I. La Carta de Aceptación suscrita con firma autógrafa, y
- II. El documento original o copia certificada que acredite las facultades de representación al Ente Público de quien suscribe la Carta de Aceptación.

Además, los Entes Públicos distintos a los gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios, deberán presentar la documentación que acredite la personalidad jurídica del Ente Público correspondiente.

Una vez que la Secretaría otorgue el acceso al Solicitante Autorizado al Sistema del Registro Público Único quedará acreditada la personalidad jurídica de quien suscribe para realizar cualquier trámite ante el Registro Público Único.

Artículo 14. La Secretaría, una vez revisada la documentación a que se refiere el artículo anterior, dará a conocer al Solicitante Autorizado, a través de los medios que ésta determine de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita, la información relativa al usuario y contraseña correspondientes a efecto de que esté en posibilidad de ingresar al Sistema del Registro Público Único.

CAPÍTULO IV

Obligaciones del Solicitante Autorizado

Artículo 15. El Solicitante Autorizado tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Mantener vigente el certificado digital de la Firma Electrónica Avanzada en los términos de la Ley de Firma Electrónica Avanzada;
- II. Reconocer como veraz y auténtica la información, mensajes de datos y documentos electrónicos que envíe a través del Sistema del Registro Público Único, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada;
- III. Recibir notificaciones a través del Sistema del Registro Público Único de las resoluciones y demás actuaciones electrónicas en los términos del presente Reglamento;
- IV. Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 21 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada;
- V. Notificar y tramitar ante la Secretaría la baja de un Solicitante Autorizado que lo antecedió en caso de que éste no haya notificado su baja en los términos de los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría;
- VI. Aceptar bajo su responsabilidad cualquier uso que se dé a su certificado digital de la Firma Electrónica Avanzada, por lo que se le atribuirá la autoría de la información que reciba el Registro Público Único a través del Sistema del Registro Público Único;
- VII. Aceptar que podrá ser requerido por el Registro Público Único para el reenvío de la información a través del Sistema del Registro Público Único, cuando los archivos remitidos a través de éste se encuentren dañados o no puedan abrirse por cualquier causa técnica;
- VIII. Aceptar, bajo su responsabilidad, que los documentos electrónicos enviados a través del Sistema del Registro Público Único, son válidos de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables a cada caso, así como que refieren auténtica y fielmente a los documentos originales o debidamente certificados por la persona a quien legalmente corresponde, y
- IX. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO V

Procedimiento Registral

Artículo 16. El Registro Público Único determinará si la información que el Solicitante Autorizado presente en el Sistema del Registro Público Único, cumple con los requisitos correspondientes a la solicitud del trámite de que se trate en los términos de la Ley, este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, y de conformidad con el procedimiento siguiente:

- I. El Registro Público Único determinará la procedencia de la solicitud en un plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de su ingreso en el Sistema del Registro Público Único, sólo en caso de que la documentación entregada cumpla con los requisitos establecidos para el trámite de la solicitud ingresada;
- II. Si la documentación o información presentada en el Sistema del Registro Público Único, no cumple con los requisitos establecidos en la Ley, este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables o se detectan inconsistencias u omisiones en dicha documentación o información, el Registro Público Único emitirá una prevención por una sola vez al Solicitante Autorizado, en un plazo no mayor de diez días hábiles contado a partir del día siguiente al de su ingreso en el Sistema del Registro Público Único. En dicha prevención se le señalará al Solicitante Autorizado las observaciones que deberá subsanar respecto de los requisitos que incumpla, inconsistencias o, en su caso, omisiones detectadas;
- III. El Solicitante Autorizado, una vez que sea notificado de la prevención en los términos de la fracción anterior, tendrá un plazo de diez días hábiles para responder a la misma, el cual se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que se realice la notificación respectiva;
- IV. El plazo para que el Registro Público Único resuelva el trámite se suspenderá a partir del día siguiente a la emisión de la prevención y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquél en el que el Solicitante Autorizado, a través del Sistema del Registro Público Único, atienda la prevención realizada, y

- V.** El Registro Público Único revisará la respuesta a la prevención y, en su caso, los documentos presentados. Si la prevención está subsanada se emitirá la Constancia en un plazo de veinte días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que sea recibida la respuesta a la prevención.

Las notificaciones al Solicitante Autorizado que resulten de las etapas del procedimiento a que se refiere este artículo se realizarán a través del Tablero Electrónico en los términos del presente Reglamento.

Artículo 17. El Registro Público Único podrá desechar la solicitud del trámite a que se refiere el artículo anterior, en los casos siguientes:

- I. Cuando no se desahogue la prevención dentro del plazo señalado en la fracción III del artículo 16 del presente Reglamento, o
- II. Cuando habiendo desahogado la prevención dentro del plazo establecido, no se subsanen las observaciones realizadas.

En cualquiera de los supuestos señalados en este artículo, el Registro Público Único resolverá lo conducente en un plazo de veinte días hábiles contado a partir del día hábil siguiente al que venza el plazo a que refiere la fracción III del artículo 16 del presente Reglamento. La improcedencia del trámite se notificará a través del Tablero Electrónico.

En caso de que la solicitud sea desechada, quedarán a salvo los derechos del Solicitante Autorizado para presentar una nueva solicitud.

Artículo 18. En caso de que por alguna circunstancia el Sistema del Registro Público Único deje de operar o interrumpa su funcionamiento, los plazos de los trámites en proceso se entenderán suspendidos desde el momento en que se detecte la falla de dicho Sistema hasta que se restablezca el funcionamiento del mismo.

El restablecimiento del Sistema del Registro Público Único deberá hacerse del conocimiento de los Solicitantes Autorizados a través del Tablero Electrónico o por el medio que determine la Secretaría, señalando el lapso que permaneció interrumpido, a efecto de recorrer los plazos que se hayan visto afectados.

Artículo 19. Los plazos a que se refiere este Reglamento se contarán en días hábiles y comenzarán a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se reciba la notificación, solicitud, respuesta de la prevención o cualquier otra notificación que corresponda al Sistema del Registro Público Único.

Artículo 20. Las solicitudes de trámites presentadas en el Sistema del Registro Público Único en días inhábiles, se tendrán por recibidas al día hábil siguiente.

CAPÍTULO VI

Inscripciones en el Registro Público Único

Artículo 21. La disposición o desembolso de Financiamientos o, en su caso, el inicio del servicio de construcción u operación del proyecto relacionado a Obligaciones de Asociaciones Público-Privadas a cargo de los Entes Públicos, estará condicionada a la inscripción de dichos Financiamientos y Obligaciones en el Registro Público Único, excepto tratándose de Obligaciones a Corto Plazo y emisiones de valores.

En el caso de las Obligaciones a Corto Plazo, las mismas deberán quedar inscritas en un período no mayor a treinta días, contado a partir del día siguiente al de su contratación, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Tratándose de Obligaciones que se originen de la emisión de valores, el Solicitante Autorizado deberá presentar la documentación a que se refiere el artículo 38 de este Reglamento, y el Registro procederá a inscribir el Financiamiento. El Ente Público, en un plazo de diez días hábiles siguientes a dicha inscripción, acreditará ante el Registro la colocación o circulación de los valores, debiendo ingresar al Sistema los documentos electrónicos a que se refiere la fracción II del artículo 38 de este Reglamento, a efecto de perfeccionar la inscripción.

En caso de no cumplir con la fracción II del artículo 38 del Reglamento en el plazo señalado en el párrafo anterior, el Registro procederá a la cancelación de la inscripción realizada, notificándole dicha situación al Solicitante Autorizado a través del Tablero Electrónico.

Artículo 22. Para acreditar que la Obligación y, en general, cualquier acto inscrito en el Registro Público Único, éste emitirá una Constancia a través del Tablero Electrónico, la cual incluirá al menos lo siguiente:

- I. Para el caso de Financiamientos:
 - a) Clave de Inscripción y la fecha en que quedó inscrito;
 - b) Ente Público obligado y, en su caso, Ente Público que funge como obligado solidario o aval;
 - c) Nombre de la Institución Financiera que otorgó el Financiamiento;
 - d) Monto original contratado;
 - e) Datos de la Obligación principal tratándose de una Garantía de Pago o Instrumento Derivado;
 - f) Tipo de documento y fecha de suscripción del mismo;
 - g) Características del Financiamiento consistentes en destino, plazo y, en su caso, tasa de interés y tasa efectiva;
 - h) Datos de autorización por parte de la Legislatura Local y, en su caso, del acta de cabildo o del órgano de gobierno;
 - i) Fuente de Pago, y
 - j) Mecanismo o vehículo de pago, en su caso;
- II. Para el caso de Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas:
 - a) Clave de Inscripción y la fecha en que quedó inscrita;
 - b) Ente Público obligado y, en su caso, Ente Público que funge como obligado solidario o aval;
 - c) Nombre del prestador de servicios o inversionista proveedor con el cual se contrate la Obligación;
 - d) Monto de inversión del proyecto a valor presente;
 - e) Tipo de documento y fecha de suscripción del mismo;
 - f) Características de la Obligación consistentes en nombre del proyecto, plazo y, en su caso, tasa efectiva;
 - g) Datos de autorización por parte de la Legislatura Local y, en su caso, del acta de cabildo o del órgano de gobierno;
 - h) Fuente de Pago, y
 - i) Mecanismo o vehículo de pago, en su caso, y
- III. Para otro tipo de Obligaciones no comprendidas en las fracciones anteriores de este artículo, en términos del artículo 49, segundo párrafo de la Ley, lo siguiente:
 - a) Clave de Inscripción y fecha en que quedó inscrita;
 - b) Ente Público obligado y, en su caso, Ente Público que funge como obligado solidario o aval;
 - c) Nombre de quien es beneficiario de la Obligación;
 - d) El monto original contratado o equivalente según corresponda;
 - e) Tipo de documento y fecha de suscripción del mismo;
 - f) Características de la Obligación consistentes en destino, plazo y, en su caso, tasa de interés y tasa efectiva;
 - g) Datos de la autorización por parte de la Legislatura Local y, en su caso, del acta de cabildo o del órgano de gobierno;
 - h) Fuente de Pago, en su caso, y
 - i) Mecanismo o vehículo de pago, en su caso.

Artículo 23. Para acreditar que la inscripción del Financiamiento u Obligación fue modificada en el Registro Público Único, éste emitirá una Constancia a través del Tablero Electrónico, la cual incluirá al menos lo siguiente:

- I. Para el caso de Financiamientos:
 - a) Clave de Inscripción y las fechas de inscripción original y de la modificación o cesión;
 - b) Ente Público obligado y, en su caso, Ente Público que funge como obligado solidario o aval;
 - c) Nombre de la Institución Financiera que otorgó el Financiamiento y, en el caso de cesión, nombre del cesionario;
 - d) Monto original contratado;
 - e) Tipo de documento y fecha de suscripción del documento;
 - f) Tasa de interés y tasa efectiva, en caso de que se modifiquen las condiciones que se reflejen en ésta;
 - g) Modificaciones efectuadas;
 - h) Los datos de autorización por parte de la Legislatura Local y del acta de cabildo o del órgano de gobierno, en caso de proceder en términos de la Ley;
 - i) Fuente de Pago, y
 - j) Mecanismo o vehículo de pago, en su caso;
- II. Para el caso de Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas:
 - a) Clave de Inscripción y las fechas de inscripción original y de la modificación;
 - b) Ente Público obligado y, en su caso, Ente Público que funge como obligado solidario o aval;
 - c) Nombre del prestador de servicios o inversionista proveedor con el cual está contratada la Obligación y, en caso de cesión, nombre del cesionario;
 - d) Monto de inversión del proyecto a valor presente;
 - e) Tipo de documento y fecha de suscripción del documento;
 - f) Tasa efectiva, en caso de que se modifiquen las condiciones que se reflejen en ésta;
 - g) Modificaciones efectuadas;
 - h) Los datos de autorización por parte de la Legislatura Local y del acta de cabildo o del órgano de gobierno, en caso de proceder en términos de la Ley;
 - i) Fuente de Pago, y
 - j) Mecanismo o vehículo de pago, en su caso, y
- III. Para otro tipo de Obligaciones no comprendidas en las fracciones anteriores de este artículo, en términos del artículo 49, segundo párrafo de la Ley, lo siguiente:
 - a) Clave de Inscripción y las fechas de inscripción original y de la modificación;
 - b) Ente Público obligado y, en su caso, Ente Público que funge como obligado solidario o aval;
 - c) Nombre del acreedor o equivalente que otorgó el Financiamiento u Obligación, y, en el caso de cesión, nombre del cesionario;
 - d) Monto original contratado;
 - e) Tipo de documento y fecha de suscripción del documento;
 - f) Tasa de interés y tasa efectiva, en caso de que se modifiquen las condiciones que se reflejen en ésta;
 - g) Modificaciones efectuadas;
 - h) Los datos de autorización por parte de la Legislatura Local y del acta de cabildo o del órgano de gobierno, en caso de proceder en términos de la Ley;
 - i) Fuente de Pago, y
 - j) Mecanismo o vehículo de pago, en su caso.

Artículo 24. Para acreditar que la inscripción del Financiamiento u Obligación y, en general, cualquier tipo de Obligación fue cancelada en el Registro Público Único, éste emitirá una Constancia a través del Tablero Electrónico, la cual incluirá al menos lo siguiente:

- I. Para el caso de Financiamientos:
 - a) Clave de Inscripción y las fechas de inscripción original de la cancelación;
 - b) Causa de la cancelación;
 - c) Ente Público obligado y, en su caso, Ente Público que funge como obligado solidario o aval;
 - d) Nombre de la Institución Financiera que otorgó el Financiamiento;
 - e) Monto original contratado o el que corresponda, y
 - f) Fuente de pago;
- II. Para el caso de Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas:
 - a) Clave de Inscripción y las fechas de inscripción original y de la cancelación;
 - b) Causa de la cancelación;
 - c) Ente Público obligado y, en su caso, Ente Público que funge como obligado solidario o aval;
 - d) Nombre del prestador de servicios o inversionista proveedor con el cual se contrató la Obligación;
 - e) Monto de inversión del proyecto a valor presente, y
 - f) Fuente de Pago, y
- III. Para otro tipo de Obligaciones no comprendidas en las fracciones anteriores de este artículo, en términos del artículo 49, segundo párrafo de la Ley, lo siguiente:
 - a) Clave de Inscripción y las fechas de inscripción original y de la cancelación;
 - b) Causa de la cancelación;
 - c) Ente Público obligado y, en su caso, Ente Público que funge como obligado solidario o aval;
 - d) Nombre del acreedor o equivalente;
 - e) Monto original contratado o el que corresponda, y
 - f) Fuente de pago.

TÍTULO TERCERO

Requisitos de Inscripción, Modificación y Cancelación en el Registro Público Único

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales para la Inscripción

Sección I

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Artículo 25. Para la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos contratados a un plazo mayor de un año, el Solicitante Autorizado deberá proporcionar lo siguiente:

- I. Solicitud de inscripción generada a través del Sistema del Registro Público Único, conforme a los Formatos en los que manifieste bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) Se trata de Financiamientos pagaderos en México y en moneda nacional, contraídos con las Instituciones Financieras que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana a través de emisiones bursátiles;
 - b) Tratándose de Financiamientos que se hagan constar en títulos de crédito, la limitación en el texto de los mismos de que sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional con las Instituciones Financieras que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana;

- c) La Legislatura Local autorizó, conforme al artículo 23 de la Ley, para contratar el Financiamiento, así como en su caso, la Afectación de participaciones, aportaciones federales o Ingresos Locales, y además, en el caso de Municipios, entidades paraestatales y paramunicipales y otros Entes Públicos, que se cuenta con las autorizaciones del cabildo o de sus órganos de gobierno facultados para autorizar la contratación, según corresponda;
- d) El monto contratado que tenga como Fuente de Pago Ingresos de Libre Disposición, está comprendido dentro del Techo de Financiamiento Neto, de conformidad con la información emitida por el Sistema de Alertas.

En caso de que el monto contratado exceda el Techo de Financiamiento Neto, conforme al artículo 46, segundo párrafo de la Ley, manifestar que se ha cumplido con lo señalado en el artículo 6, párrafo tercero de la Ley, así como con lo señalado en el Reglamento del Sistema de Alertas.

En caso de que el Ente Público se ubique en un endeudamiento elevado conforme a la evaluación inicial del Sistema de Alertas, manifestar que cuenta con el convenio a que se refieren los artículos 34 y 47 de la Ley, y que establece un Techo de Financiamiento Neto distinto al señalado en el artículo 46 de la Ley;

- e) El Financiamiento se contrató en las mejores condiciones de mercado de conformidad con la Ley, este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- f) El destino de los recursos, tratándose de Inversión Pública Productiva, es para los proyectos u obras elegibles o rubro de inversión que se encuentran comprendidos dentro de la definición a que refiere la fracción XXV del artículo 2 de la Ley, y
- g) Los documentos que se presentan con la solicitud en el Sistema del Registro Público Único, cumplen con los requisitos a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Asimismo, dicha solicitud deberá contener los datos principales de los Financiamientos, de acuerdo con los Formatos;

II. La autorización de los Financiamientos por parte de la Legislatura Local en la que se especifique lo siguiente:

- a) El monto autorizado del Financiamiento;
- b) El plazo máximo autorizado para el pago;
- c) El destino de los recursos, de acuerdo a lo siguiente:
 - 1. En el caso de Inversión Pública Productiva, que se especifiquen los proyectos u obras elegibles o rubro de inversión. Para efecto de lo dispuesto en el inciso (i) de la fracción XXV del artículo 2 de la Ley, quedan comprendidas en dicho inciso las obras públicas capitalizables, las obras de dominio público, las obras transferibles y la inversión en infraestructura de bienes sujetos al régimen de dominio público o bienes propios del Ente Público, conforme a lo dispuesto en las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, o
 - 2. En el caso de Refinanciamiento, se especifiquen los Financiamientos a liquidar;
- d) En su caso, la Fuente de Pago, la contratación de una Garantía de Pago o Instrumentos Derivados para el Financiamiento;
- e) La vigencia de la autorización. En caso de autorizaciones específicas, no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en el que fue aprobada, y
- f) Que se autorizó por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Local, y previo análisis del destino y capacidad de pago. Para el primer caso, se deberá adjuntar el documento emitido por la Legislatura Local mediante el cual se acredite el quórum y el sentido de la votación;

- III. En su caso, el acta de cabildo o sesión del órgano de gobierno facultado para autorizar la contratación, según corresponda, en donde se autoriza al Ente Público la contratación del Financiamiento;
- IV. El instrumento jurídico y los anexos que formen parte integrante de éste, en el que se haga constar el Financiamiento cuya inscripción se solicita. Dicho documento deberá especificar:
- a) El monto contratado;
 - b) El destino del Financiamiento. En el caso de que el destino sea Inversión Pública Productiva, se deberán incluir los proyectos u obras elegibles o por rubro específico de inversión. Tratándose de Refinanciamientos, se deberán señalar los Financiamientos a liquidar, incluyendo su Clave de Inscripción;
 - c) La tasa de interés, cuando corresponda;
 - d) El plazo en días y fecha de vencimiento, y
 - e) En su caso, la Fuente de Pago y el mecanismo de pago;
- V. La opinión emitida y suscrita por el titular de la entidad de fiscalización superior de la Entidad Federativa correspondiente, en el que manifieste que el Ente Público cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- VI. El documento emitido por el secretario de finanzas, tesorero municipal o su equivalente de cada Ente Público, según corresponda, en el que acredite que el Financiamiento cuya inscripción se solicita fue celebrado bajo las mejores condiciones de mercado, de conformidad con lo establecido en la Ley, este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- En los casos de licitación pública deberá presentar el acta de fallo de conformidad con lo establecido en la Ley, este Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Asimismo, en el documento a que se refiere el primer párrafo de esta fracción se incluirá la manifestación de dichos servidores públicos, bajo protesta de decir verdad, de que se cumple con lo previsto en el artículo 27 del presente Reglamento;
- VII. La constancia emitida por el responsable del Registro Estatal, en donde señale que el Financiamiento materia de la solicitud se encuentra inscrito en el mismo;
- VIII. La información para la evaluación requerida en el Reglamento del Sistema de Alertas, en el caso de que los Entes Públicos que soliciten la inscripción de Financiamientos en el Registro Público Único no tengan inscripciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley.
- El Ente Público podrá solicitar previamente a la solicitud de inscripción en el Registro Público Único, la evaluación a que se refiere el Reglamento del Sistema de Alertas, en cuyo caso no se requerirá la información a que se refiere esta fracción para realizar el trámite;
- IX. En su caso, el instrumento jurídico en el que se haga constar el mecanismo de Fuente de Pago, o cualquier otro que complemente la estructura de la operación financiera en la cual el Financiamiento forma parte. En este caso deberá observarse adicionalmente lo previsto en los artículos 30, 31 o 32 de este Reglamento, según corresponda;
- X. En su caso, el documento emitido por el secretario de finanzas o su equivalente de la Entidad Federativa, en el que acredite que los Municipios que no cuenten con la garantía del Estado, tengan ingresos suficientes para cumplir con el pago de los Financiamientos, y
- XI. El documento que acredite que el monto contratado en caso de Financiamientos respaldados con Ingresos de Libre Disposición, está comprendido dentro del Techo de Financiamiento Neto, de conformidad con la información emitida por el Sistema de Alertas, anexando el documento en el cual se detalle el Techo de Financiamiento Neto, así como el saldo de todas las Obligaciones y Financiamientos vigentes a la fecha de la solicitud considerando el monto de la nueva obligación que se pretende inscribir.

En el caso de Financiamientos que cuenten con un aval, deberá presentar un documento emitido por el secretario de finanzas, tesorero o su equivalente que acredite que el monto que avala el Ente Público se encuentra comprendido dentro de su Techo de Financiamiento Neto, de conformidad con la información emitida por el Sistema de Alertas, anexando el documento en el cual se detalle el Techo de Financiamiento Neto, así como el saldo de todas las Obligaciones y Financiamientos vigentes a la fecha de la solicitud considerando el monto de la nueva obligación que se pretende inscribir.

En caso de que el Ente Público se ubique en un endeudamiento elevado conforme a la evaluación inicial del Sistema de Alertas, presentar el convenio a que se refieren los artículos 34 y 47 de la Ley, mismo que podrá incluir un Techo de Financiamiento Neto distinto al señalado en el artículo 46 de la Ley.

Asimismo, el Solicitante Autorizado deberá cumplir con la entrega de información para la evaluación del Sistema de Alertas.

En los casos de los Financiamientos destinados a Refinanciamiento, sólo podrán liquidar aquellos Financiamientos previamente inscritos en el Registro Público Único.

No será responsabilidad de la Secretaría, el seguimiento del destino de los Financiamientos, señalado en las fracciones II, inciso c) y IV, inciso b) de este artículo.

Artículo 26. Para la inscripción en el Registro Público Único de las Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas, el Solicitante Autorizado deberá proporcionar lo siguiente:

- I. Solicitud de Inscripción generada a través del Sistema del Registro Público Único, conforme a los Formatos en los que manifieste bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) Se trata de Obligaciones pagaderas en México y en moneda nacional, contraídas con el prestador de servicios o inversionista proveedor de la Asociación Público-Privada correspondiente y que éste opera en territorio nacional;
 - b) La Legislatura Local autorizó, conforme al artículo 23 de la Ley, para contratar la Obligación, así como, en su caso, la Afectación de Ingresos de Libre Disposición.
En el caso de Municipios, entidades paraestatales y paramunicipales y otros Entes Públicos, que se cuenta, además con las autorizaciones del cabildo o de sus órganos de gobierno facultados para autorizar la contratación, según corresponda;
 - c) La Obligación se contrató en las mejores condiciones de mercado de conformidad con la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;
 - d) El destino de la Obligación, señalado en el proyecto de inversión, deberá estar comprendido dentro de la definición a que refiere la fracción XXV del artículo 2 de la Ley;
 - e) En el caso que el proyecto sea financiado de manera mayoritaria con recursos federales, que se cumple con la Ley de Asociaciones Público Privadas o bien, en caso contrario con la legislación local aplicable, y
 - f) Los documentos que se presentan con la solicitud en el Sistema del Registro Público Único, cumplen con los requisitos a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada;
- II. La autorización de las Obligaciones por parte de la Legislatura Local en el que se especifique lo siguiente:
 - a) El monto autorizado;
 - b) El plazo máximo autorizado del proyecto;
 - c) El destino de la Obligación, especificando el proyecto;
 - d) En su caso, la Fuente de Pago y la contratación de una Garantía de Pago para la Obligación;
 - e) La vigencia de la autorización. En caso de autorizaciones específicas, no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en el que fue aprobada, y
 - f) Que se autorizó por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Local, y previo análisis del destino y capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Obligación. En el caso del cumplimiento del requisito de la autorización de las dos terceras partes, se deberá adjuntar el documento emitido por la Legislatura Local mediante el cual se acredite el quórum y el sentido de la votación;

- III. En su caso, el acta de cabildo o sesión del órgano de gobierno facultado para autorizar la contratación, según corresponda, en donde se autoriza al Ente Público la contratación de la Obligación;
- IV. El instrumento jurídico y los anexos que formen parte integrante de éste, en el que se haga constar la Obligación cuya inscripción se solicita. Dicho documento deberá especificar:
- El monto de inversión a valor presente;
 - El plazo del proyecto en días y fecha de vencimiento;
 - El destino de la Obligación, especificando el proyecto;
 - El pago mensual del servicio, identificando la parte correspondiente al pago de la inversión;
 - Las erogaciones pendientes de pago, y
 - En su caso, la Fuente de Pago y el mecanismo de pago;
- V. La opinión emitida y suscrita por el titular de la entidad de fiscalización superior de la Entidad Federativa correspondiente, en el que manifieste que el Ente Público cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- VI. El documento emitido por el secretario de finanzas, tesorero municipal o su equivalente de cada Ente Público, según corresponda, en el que acredite que la Obligación cuya inscripción se solicita fue celebrada en las mejores condiciones de mercado de conformidad con lo establecido en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- En los casos de licitación pública deberá presentar el acta de fallo de conformidad con lo establecido en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Asimismo, en el documento a que se refiere el primer párrafo de esta fracción se incluirá la manifestación de dichos servidores públicos, bajo protesta de decir verdad, que se cumple con lo previsto en el artículo 27 del presente Reglamento;
- VII. La constancia emitida por el responsable del Registro Estatal, en donde señale que la Obligación materia de la solicitud se encuentra inscrita en el mismo;
- VIII. Los Entes Públicos que soliciten la inscripción de Obligaciones en el Registro Público Único y no tengan Inscripciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley, deberán proporcionar la información para la evaluación requerida en el Reglamento del Sistema de Alertas.
- El Ente Público podrá solicitar previamente a la solicitud de inscripción en el Registro Público Único, la evaluación a que se refiere el Reglamento del Sistema de Alertas, en cuyo caso no se requerirá la información a que se refiere esta fracción para realizar el trámite;
- IX. El instrumento jurídico en el que se haga constar el mecanismo de Fuente de Pago, o cualquier otro que complemente la estructura de la operación financiera en la cual la Obligación forma parte. En este caso deberá observarse adicionalmente lo previsto en los artículos 30, 31 o 32 de este Reglamento, según corresponda;
- X. En su caso, documento emitido por el secretario de finanzas o su equivalente de la Entidad Federativa, en el que acredite que los Municipios que no cuenten con la garantía del Estado, tengan ingresos suficientes para cumplir con el pago de las Obligaciones;
- XI. El documento que acredite el análisis de conveniencia y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado a que se refieren el artículo 13, fracción III, párrafo tercero de la Ley, y
- XII. La constancia del registro en la cartera de inversión a que se refiere el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuando el proyecto sea financiado en parte con recursos federales.

Asimismo, el Solicitante Autorizado deberá cumplir con la entrega de información para la evaluación del Sistema de Alertas.

No será responsabilidad de la Secretaría, el seguimiento del destino de la Obligación, señalado en las fracciones II, inciso c) y IV, inciso c) de este artículo.

Artículo 27. Para la inscripción en el Registro Público Único, conforme a lo dispuesto en el artículo 51, fracciones I y XI de la Ley, el Solicitante Autorizado deberá acreditar que los gastos y costos relacionados a la contratación de Financiamientos y Obligaciones, a que se refiere el artículo 22 de la Ley, no rebasen el 2.5% del monto contratado del Financiamiento u Obligación, incluyendo los Instrumentos Derivados y las Garantías de Pago. En caso de que no se incluyan los Instrumentos Derivados y las Garantías de Pago, los gastos y costos relacionados a la contratación de Financiamientos y Obligaciones no deberán rebasar el 1.5% del monto contratado del Financiamiento u Obligación.

En caso de que los gastos y costos a que se refiere el párrafo anterior rebasen los porcentajes señalados en el mismo, el Solicitante Autorizado deberá adjuntar la justificación correspondiente, desglosando cada uno de los conceptos que integran los gastos y costos. Dicha justificación estará disponible para consulta en el Registro Público Único, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 3 de este Reglamento.

Asimismo, las reservas que se constituyan con recursos del Financiamiento u Obligación, en caso de no ser utilizadas durante la vigencia del Financiamiento u Obligación, el Solicitante Autorizado deberá manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que se destinarán al pago del capital del Financiamiento o pago de inversión de la Obligación de que se trate. Asimismo, que en caso de Refinanciamientos, dichas reservas podrán destinarse a conformar, en su caso, las nuevas reservas del Financiamiento.

Sección II

Obligaciones a Corto Plazo

Artículo 28. Para la inscripción en el Registro Público Único de las Obligaciones a Corto Plazo de las Entidades Federativas y de los Municipios que, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley, no requieren la autorización de la Legislatura Local, además de lo señalado en el artículo 25, con excepción de las fracciones I, incisos c) y f), II, III, IV, IX del presente Reglamento, el Solicitante Autorizado deberá cumplir lo siguiente:

- I. Proporcionar el instrumento jurídico que sustente la Obligación a Corto Plazo, el cual deberá señalar:
 - a) Que la Obligación a Corto Plazo es quirografaria;
 - b) El monto contratado;
 - c) La tasa de interés;
 - d) Que el destino es cubrir necesidades a corto plazo en términos del artículo 31, primer párrafo de la Ley, además, que se da cumplimiento con lo previstos en el artículo 30, fracción I de la Ley, y
 - e) El plazo en días y fecha de liquidación de la Obligación a Corto Plazo, la cual no deberá exceder de un año a partir de la fecha de contratación. Asimismo, dicha Obligación a Corto Plazo deberá quedar totalmente pagada antes de los últimos tres meses del periodo de gobierno de la administración correspondiente y no podrán contratarse nuevas Obligaciones a Corto Plazo durante dichos últimos tres meses;
- II. Anexar el documento suscrito por el secretario de finanzas o tesorero municipal en el que conste que el saldo insoluto total del monto principal de las Obligaciones a Corto Plazo no excede del 6 por ciento de los Ingresos Totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir el Financiamiento Neto de la Entidad Federativa o del Municipio durante el ejercicio fiscal de que se trate, de conformidad con los Formatos, y
- III. Manifestar bajo protesta de decir verdad que se encuentran registradas todas las Obligaciones a Corto Plazo vigentes de la Entidad Federativa o Municipio correspondiente.

Artículo 29. Las Obligaciones a corto plazo no podrán ser objeto de Refinanciamiento o Reestructuración a plazos mayores a un año, salvo en el caso de las Obligaciones a Corto Plazo destinadas a Inversión Pública Productiva y previamente Inscritas en el Registro, debiendo cumplir con los requisitos que le apliquen. En el caso de la autorización por parte de la Legislatura Local, se deberá especificar el destino de los recursos, correspondiente a la Inversión Pública Productiva a la que, en su caso, fue destinada la Obligación.

CAPÍTULO II

Disposiciones Específicas para las Solicitudes de Inscripción en el Registro Público Único

Sección I

Fuente de Pago

Artículo 30. Para la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos u Obligaciones que tengan como Fuente de Pago participaciones federales, además de lo señalado en los artículos 25 o 26 del presente Reglamento, el Solicitante Autorizado de la Entidad Federativa y Municipio deberá establecer en el instrumento jurídico en el que conste el Financiamiento u Obligación, los fondos a afectar, señalando el porcentaje de Afectación de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, específicamente del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, o bien, de los recursos a que se refiere el artículo 4o.-A, fracción I de dicho ordenamiento legal y, en su caso, indicar que incluye un fideicomiso maestro, el cual cuenta con una Afectación general para el pago del Financiamientos u Obligaciones.

Artículo 31. Para la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos que tengan como Fuente de Pago aportaciones federales, además de lo señalado en el artículo 25, con excepción de las fracciones I, inciso d), y XI del presente Reglamento, el Solicitante Autorizado deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Señalar en el instrumento jurídico en el que conste el Financiamiento, el fondo y porcentaje a afectar, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- II. Proporcionar la publicación más reciente, en el medio de difusión oficial que corresponda, que especifique la distribución de los recursos del fondo a afectar en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 32. Para la inscripción en el Registro Público Único de los Financiamientos u Obligaciones con Fuente de Pago de Ingresos Locales del Ente Público, además de lo señalado en los artículos 25 o 26 de este Reglamento, el Solicitante Autorizado deberá proporcionar un oficio en el que manifieste que el Ente Público cuenta con ingresos suficientes para cumplir con los Financiamientos u Obligaciones que tienen afectada dicha Fuente de Pago. El instrumento jurídico deberá señalar el porcentaje de Afectación del Ingreso Local.

Sección II

Garantías de Pago

Artículo 33. Para inscribir en el Registro Público Único las Garantías de Pago que respaldan Financiamientos u Obligaciones de los Entes Públicos, además de lo señalado en los artículos 25, con excepción de las fracciones I, incisos d) y f), II, inciso c), IV, inciso b), y XI, 30 y 32 de este Reglamento, el Solicitante Autorizado deberá señalar en el instrumento jurídico en el cual conste la Garantía de Pago, lo siguiente:

- I. Los Financiamientos u Obligaciones a garantizar, y
- II. El monto o porcentaje del Financiamiento u Obligación que garantiza, en su caso.

La inscripción de la Garantía de Pago estará referida al Financiamiento u Obligación principal que se garantiza y no contará con una Clave de Inscripción distinta de ésta. Las Garantías de Pago, en tanto no se hagan efectivas, no formarán parte del saldo de la Deuda Pública y Obligaciones que se deban inscribir en el Registro Público Único.

Sección III

Financiamientos u Obligaciones de la Ciudad de México

Artículo 34. En el caso de la Ciudad de México, para inscribir los Financiamientos en el Registro Público Único, además a lo señalado en los artículos 25, con excepción de las fracciones I, incisos c) y d), II, III, X y XI, 30, 31, 32 y 33 del presente Reglamento, según corresponda, el Solicitante Autorizado deberá cumplir con lo siguiente:

- I. El documento que acredite que el monto contratado del Financiamiento está comprendido dentro del Techo de Financiamiento Neto autorizado, y
- II. El documento que acredite la inscripción del Financiamiento en el Registro de la Deuda del Sector Público Federal.

Artículo 35. En el caso de la Ciudad de México, para inscribir en el Registro Público Único las Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas, el Solicitante Autorizado deberá cumplir con lo señalado en los artículos 26, con excepción de la fracción X, 30 y 32 del presente Reglamento, según corresponda.

Sección IV

Deuda Estatal Garantizada

Artículo 36. Para la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos con la garantía del Gobierno Federal que constituirán Deuda Estatal Garantizada, el Solicitante Autorizado de los Estados y los Municipios, deberá inscribir el Financiamiento objeto de la Deuda Estatal Garantizada.

Artículo 37. Una vez autorizada la Deuda Estatal Garantizada por parte de la unidad administrativa competente de la Secretaría, el Solicitante Autorizado deberá inscribir el Financiamiento con la Garantía del Gobierno Federal, presentando, además de lo previsto en el artículo 25 de este Reglamento, lo siguiente:

- I. Autorización de la Legislatura Local y, en su caso, por el Ayuntamiento para celebrar el convenio a que se refiere el Capítulo IV del Título Tercero de la Ley;
- II. El convenio suscrito por el Estado con la Secretaría a que se refiere el Título Tercero, Capítulo IV de la Ley;
- III. En el caso de los Municipios, se deberá contar con el aval del Estado y el convenio adicional suscrito entre el Estado y la Secretaría respecto a dichos Municipios;
- IV. El documento en el que se haga constar el otorgamiento de la Deuda Estatal Garantizada, y
- V. El documento que acredite la inscripción de la Deuda Estatal Garantizada en el Registro de la Deuda del Sector Público Federal.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, el Registro Público Único emitirá la Constancia de inscripción del Financiamiento, en donde se señale la calidad de Deuda Estatal Garantizada y la referencia de la Garantía del Gobierno Federal.

Sección V

Requisitos Adicionales para Obligaciones Específicas

Artículo 38. En caso de inscripción de Financiamientos contratados a través de Emisiones Bursátiles, además del cumplimiento de los artículos 25, con excepción de las fracciones I, inciso e), IV y VI y, en su caso, 30, 31 o 32 de este Reglamento, el Solicitante Autorizado deberá proporcionar, en términos del artículo 21 del presente Reglamento, la información siguiente:

- I. Oficio de autorización de la oferta pública de suscripción de valores emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- II. El proyecto de prospecto de colocación autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el que consten las razones por las cuales el mercado bursátil es una opción más adecuada que el bancario, y donde se precisen todos los costos derivados de la emisión y colocación de valores a cargo del Ente Público, de conformidad con las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y
- III. Entregar copia certificada del título representativo de los valores colocados a más tardar diez días hábiles posteriores a su inscripción.

Artículo 39. Para la inscripción en el Registro Público Único de contratos de Arrendamiento Financiero, además de lo establecido en los artículos 25, con excepción de las fracciones II, inciso c), numeral 2 y IV, inciso b) y, en su caso, 30, 31 o 32 de este Reglamento, el Solicitante Autorizado deberá proporcionar lo siguiente:

- I. El instrumento jurídico que incluya:
 - a) La opción terminal de la compra del activo a la finalización del contrato, a que refiere el artículo 410 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y
 - b) El destino sea Inversión Pública Productiva, especificando los proyectos u obras elegibles a financiar, y
- II. La tabla de pagos.

Artículo 40. Para la inscripción en el Registro Público Único de contratos de operaciones de factoraje financiero o cadenas productivas, además de lo señalado en el artículo 28 del presente Reglamento, el Solicitante Autorizado de las Entidades Federativas o de los Municipios deberá proporcionar lo siguiente:

- I. El instrumento jurídico en el cual conste el monto de la línea del factoraje, así como la tasa de descuento y la fecha de vencimiento, y

- II. En su caso, el convenio para la incorporación al Programa de Cadenas Productivas celebrado con Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo y documento de adhesión o el mecanismo determinado por dicha institución para la incorporación de los intermediarios financieros.

Artículo 41. Para la inscripción en el Registro Público Único de Instrumentos Derivados que conlleven a una Obligación de pago mayor a un año, el Solicitante Autorizado además de lo señalado en los artículos 25, con excepción de las fracciones I, incisos d) y f), II, IV, VIII y XI, 30 o 32 del presente Reglamento, según sea el caso, deberá proporcionar el instrumento jurídico en el cual se haga constar el Instrumento Derivado en el que se especifiquen los Financiamientos u Obligaciones principales que serán cubiertos, los cuales deberán estar inscritos, señalando sus principales características. Asimismo, deberá contar con la autorización de la Legislatura Local.

La inscripción de los Instrumentos Derivados estará referida a los Financiamientos u Obligaciones principales a cubrir, por lo que no contará con una Clave de Inscripción distinta a éstos.

Este tipo de Instrumentos Derivados no formarán parte del saldo de la Deuda Pública y Obligaciones.

Artículo 42. Para la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos u Obligaciones cuyo destino sea una Inversión Pública Productiva de alumbrado público nuevo, ampliación o modificación a la instalación existente, independientemente del medio por el que se instrumente, además de lo establecido en los artículos 25 y, en su caso, 30, 31 o 32 del presente Reglamento, se deberá proporcionar, la opinión técnica emitida por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con el objeto de garantizar la viabilidad técnica del proyecto a través del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas de seguridad y eficiencia energética aplicables.

Artículo 43. Para la inscripción en el Registro Público Único de cesiones de Financiamiento u Obligación, el Solicitante Autorizado deberá presentar:

- I. Solicitud de inscripción conforme a los Formatos en los que manifieste bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) Cede a una Institución Financiera que opere en territorio nacional o a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana;
 - b) Los documentos que se presenten con la solicitud en el Sistema del Registro Público Único, cumplen con los requisitos a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y
 - c) Cumple con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, dicha solicitud deberá contener los datos principales de los Financiamientos u Obligaciones objeto de la cesión, de acuerdo con los Formatos;
- II. El instrumento jurídico y, en su caso, sus anexos, en el que se haga constar la cesión y la Clave de Inscripción del Financiamiento u Obligación objeto de dicha cesión, y
- III. La constancia emitida por el responsable del Registro Estatal en donde señale que el Financiamiento materia de la solicitud se encuentra inscrita en el mismo.

CAPÍTULO III

Refinanciamientos sin Autorización de la Legislatura Local

Artículo 44. Para la inscripción en el Registro Público Único de Refinanciamientos que no requieran autorización de la Legislatura Local, el Solicitante Autorizado deberá cumplir con los artículos 25, con excepción de las fracciones I, incisos c), d), e) y f), II, III, VIII y XI y, en su caso, 30, 31 o 32 del presente Reglamento. Tratándose de la Ciudad de México se deberá cumplir con el artículo 34, con excepción de la fracción I del presente Reglamento. Asimismo, el Solicitante Autorizado deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar la solicitud de inscripción dentro de los quince días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento, señalando la fecha en la que se suscribió, así como la Clave de Inscripción del Financiamiento a refinanciar;
- II. Acreditar mediante el documento emitido por el secretario de finanzas, tesorero municipal o equivalente de cada Ente Público, que el Refinanciamiento presenta una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, de acuerdo a la tasa efectiva calculada de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría en cumplimiento del artículo 26, fracción IV de la Ley, y

- III. Proporcionar el documento emitido por el secretario de finanzas, tesorero municipal o equivalente de cada Ente Público que acredite el cumplimiento de los supuestos previstos en el artículo 23, segundo párrafo, fracciones II y III de la Ley.

Para efectos de este artículo, el Refinanciamiento aplicará siempre y cuando, se sustituya un Financiamiento por otro de forma total.

CAPÍTULO IV

Reestructuras

Sección I

Modificaciones que Requieren Autorización de la Legislatura Local

Artículo 45. Para inscripción en el Registro Público Único de Reestructuras de Financiamientos o modificación de Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas que requieren autorización de la Legislatura Local, el Solicitante Autorizado deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Solicitud de inscripción conforme a los Formatos en los que manifieste bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) La Legislatura Local autorizó, conforme al artículo 23 de la Ley, que se reestructure el Financiamiento o modifique la Obligación, así como en su caso, de la Afectación de participaciones, aportaciones federales o Ingresos Locales, y además, en el caso de Municipios, entidades paraestatales y paramunicipales y otros Entes Públicos, que se cuenta con las autorizaciones del cabildo o de sus órganos de gobierno, según corresponda. Para el caso de la Ciudad de México, aplica para modificaciones de Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas, y
 - b) Cumple con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, dicha solicitud deberá contener los datos principales de los Financiamientos a reestructurar o de la Obligación a modificar, así como las modificaciones que se le realizan de acuerdo con los Formatos;
- II. La autorización por parte de la Legislatura Local en el que se especifique lo siguiente:
 - a) El Financiamiento a ser reestructurado o la Obligación a ser modificada;
 - b) Las modificaciones a realizar;
 - c) La vigencia de la autorización. En caso de autorizaciones específicas, no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en el que fue aprobada, y
 - d) Que se autorizó por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Local, y previo análisis del destino y capacidad de pago. En el caso del cumplimiento del requisito de la autorización de las dos terceras partes, se deberá adjuntar el documento emitido por la Legislatura Local mediante el cual se acredite el quórum y el sentido de la votación.

Para el caso de la Ciudad de México, aplica para modificaciones de Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas;

- III. En su caso, el acta de cabildo o sesión del órgano de gobierno facultado para autorizar, según corresponda, en donde se autoriza al Ente Público la Reestructuración del Financiamiento o la modificación de la Obligación;
- IV. El instrumento jurídico y los anexos que formen parte integrante de éste, en el que se haga constar la reestructura del Financiamiento o la modificación de la Obligación cuya inscripción se solicita, señalando en el clausulado, por lo menos lo siguiente:
 - a) El Financiamiento a reestructurar o la Obligación a modificar, incluyendo su Clave de Inscripción, y
 - b) La reestructura del Financiamiento o la modificación de la Obligación a realizar;
- V. La opinión emitida y suscrita por el titular de la entidad de fiscalización superior de la Entidad Federativa correspondiente, en el que manifieste que el Ente Público cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

- VI. La constancia emitida por el responsable del Registro Estatal, en donde señale que la Reestructuración del Financiamiento o la modificación de la Obligación materia de la solicitud se encuentra inscrita en el mismo. En el caso de la Ciudad de México, la inscripción de la Reestructuración del Financiamiento en el Registro de la Deuda del Sector Público Federal;
- VII. En caso de Financiamientos, con lo señalado en el artículo 25, fracciones I, inciso d) y XI del presente Reglamento. En el caso específico de la Ciudad de México, deberá cumplir con lo señalado en los artículos 25, fracción I, inciso d) y 34, fracción I del presente Reglamento, y
- VIII. En su caso, instrumento jurídico en el que se haga constar el mecanismo de Fuente de Pago, o cualquier otro que complemente la estructura de la operación financiera en la cual el Financiamiento forma parte.

Sección II

Reestructuras que no Requieren Autorización de la Legislatura Local

Artículo 46. Para la inscripción en el Registro Público Único de las Reestructuras de Financiamientos o modificación de Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas que no requieren autorización de la Legislatura Local, el Solicitante Autorizado deberá cumplir con el artículo 45, con excepción de las fracciones I, inciso a), II, III y VII del Reglamento. Además, el Solicitante Autorizado deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar la solicitud de inscripción dentro de los quince días naturales siguientes a la celebración de la Reestructuración o modificación, señalando la fecha en la que se suscribió, así como los datos principales del Financiamiento u Obligación a reestructurar, conforme a los Formatos;
- II. Proporcionar el documento emitido por el secretario de finanzas, tesorero municipal o su equivalente de cada Ente Público, que acredite una mejora en las condiciones contractuales y, en el caso de una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, de acuerdo a la tasa efectiva calculada de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría, en términos del artículo 26, fracción IV de la Ley;

Se consideran como mejoras en las condiciones contractuales, de manera enunciativa más no limitativa, una mejora en la tasa de interés, disminución o eliminación de comisiones, liberación de participaciones, aportaciones o Ingresos Locales afectados como Fuente de Pago y disminución del nivel del fondo de reserva. No se considerará como mejora contractual, la contratación de Garantías de Pago e Instrumentos Derivados, y
- III. Proporcionar el documento emitido por el secretario de finanzas, tesorero municipal o equivalente de cada Ente Público que acredite el cumplimiento de los supuestos previstos en el artículo 23, segundo párrafo, fracciones II y III de la Ley.

CAPÍTULO V

Cancelación de Inscripciones de Financiamientos y Obligaciones

Artículo 47. Para la cancelación de una inscripción en el Registro Público Único, al efectuarse el pago total de una Obligación o no haberse dispuesto del Financiamiento inscritos en el Registro Público Único, el Solicitante Autorizado deberá informarlo a la Secretaría, a fin de proceder a su cancelación.

Para realizar la cancelación en el Registro Público Único, el Solicitante Autorizado deberá proporcionar lo siguiente:

- I. Señalar en la solicitud de la cancelación del registro del Financiamiento u Obligación, la Clave de Inscripción, fecha de inscripción, monto original contratado y denominación de la Institución Financiera y, en su caso, prestador de servicio o inversionista proveedor, según se trate de acuerdo a los Formatos, y
- II. El documento suscrito por el representante legal de la Institución Financiera y prestador de servicio o inversionista proveedor, según se trate, en el que se especifique que el Financiamiento u Obligación ha sido liquidado o no ha sido dispuesto, incluyendo los datos principales que identifiquen la operación de las mismas.

TÍTULO CUARTO

Información y Transparencia del Registro Público Único

CAPÍTULO I

Transparencia del Registro Público Único

Artículo 48. A fin de mantener actualizado el Registro Público Único y dar cumplimiento a los requerimientos de información de la Secretaría, de conformidad con el artículo 4, fracción II, inciso a) del presente Reglamento, cada Entidad Federativa, a través del Solicitante Autorizado, deberá entregar dentro del plazo de treinta días naturales posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, la información correspondiente a cada Financiamiento y Obligación de la propia Entidad Federativa, de sus Municipios y de sus Entes Públicos de acuerdo a la especificación requerida por el Sistema del Registro Público Único.

Asimismo, la Entidad Federativa será la responsable de recopilar la información conducente tanto propia, como de sus Municipios y, Entes Públicos de ambos órdenes de gobierno, a fin de remitirla a través del Sistema de acuerdo a los Formatos.

Artículo 49. Con base en la información requerida en el artículo 48 del presente Reglamento y de conformidad con lo establecido en el artículo 56, segundo párrafo de la Ley, la Secretaría publicará en su página de Internet, dentro de los sesenta días naturales posteriores al término de cada trimestre, lo siguiente:

- I. Los reportes estadísticos trimestrales con la información agregada de la situación de los Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas, Municipios y sus Entes Públicos, y
- II. La información trimestral del porcentaje total de participaciones federales afectadas como Fuente de Pago por cada Entidad Federativa y Municipio.

La Secretaría enviará trimestralmente al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, la información a que se refiere el artículo 56, segundo párrafo de la Ley con el objeto de que dicho Comité acuerde las acciones necesarias para fortalecer la fiscalización de los Financiamientos y Obligaciones y, las autoridades que integran el mismo, tomen las acciones que correspondan para prevenir, investigar y sancionar los actos que contravengan las disposiciones de la Ley y este Reglamento. La Secretaría prestará el auxilio que requieran dichas autoridades para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 50. El Registro Público Único actualizará diariamente en su página de Internet, la información por cada Financiamiento y Obligación vigente, incluyendo al menos los siguientes datos: deudor u obligado, acreedor, monto contratado, fecha de contratación, tasa de interés, plazo contratado, recurso otorgado como Fuente de Pago, fecha de inscripción y fecha de última modificación en el Registro Público Único. En relación a la tasa efectiva, será aquélla que se determine bajo el proceso competitivo.

Artículo 51. La Secretaría llevará a cabo la comparación de la información de los Financiamientos y Obligaciones de los Entes Públicos contenida en el Registro Público Único con la información de las Instituciones Financieras, misma que será solicitada a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. En caso de detectar diferencias, éstas serán publicadas de manera trimestral en la página de Internet de la Secretaría.

CAPÍTULO II

Información para el Sistema de Alertas y para el Seguimiento de Convenios

Artículo 52. El Ente Público deberá reportar a través del Sistema del Registro Público Único, la información requerida para efectos del artículo 4, fracción II, inciso b) del presente Reglamento, y demás disposiciones que al efecto emita la Secretaría, para la medición del nivel de endeudamiento de los Entes Públicos mediante el Sistema de Alertas; el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, en términos de los artículos 34 y 40 de la Ley, así como, en su caso, la estipulada dentro del convenio celebrado por el Ente Público y la Secretaría, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Sistema de Alertas y las disposiciones que para tal efecto emita la misma.

La información requerida para la medición que se realizará mediante el Sistema de Alertas y aquélla para la evaluación y seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, en términos de los artículos 34 y 40 de la Ley, se deberá reportar dentro del plazo señalado en el Reglamento del Sistema de Alertas, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como en cualquier otro que, a consideración de la misma Secretaría sea necesario para dar cumplimiento a la Ley.

Artículo 53. Para efectos del artículo 4, fracción II, inciso c) del presente Reglamento, las Entidades Federativas y los Municipios, según corresponda, deberán reportar a través del Sistema del Registro Público Único el seguimiento realizado a las obligaciones de responsabilidad hacendaria contenidas en los convenios que, en su caso, celebren con los Entes Públicos a que se refiere el artículo 47 de la Ley, en los términos del mismo artículo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Registro Público Único entrará en operación el día 1 de noviembre de 2016.

TERCERO. A partir de la fecha de entrada en operación del Registro Público Único queda abrogado el Reglamento del Artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal en materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2001, con la salvedad a que se refiere el siguiente párrafo.

Las solicitudes que se encuentren en trámite ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, con anterioridad a la entrada en vigor del Registro Público Único, se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones vigentes a la fecha de la presentación de la solicitud.

CUARTO. En tanto no entre en operación el Sistema del Registro Público Único, los Procedimientos Registrales se realizarán de manera física, cumpliendo con los requisitos previstos en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

QUINTO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará los Formatos a que se refiere este Reglamento, dentro de los treinta días posteriores a la entrada en vigor del mismo. En tanto se emiten dichos Formatos, los Entes Públicos podrán utilizar escrito libre para llevar a cabo los trámites conducentes.

SEXTO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará los lineamientos del Sistema del Registro Público Único a que se refiere este Reglamento, dentro de los noventa días posteriores a su entrada en vigor.

SÉPTIMO. Los Entes Públicos con Financiamientos contraídos antes de la entrada en vigor de la ley, que pretendan refinanciarlo, deberán solicitar la inscripción de dichos Financiamientos dentro de los noventa días naturales contados a partir de la entrada en operación del Registro Público Único, para lo cual se deberá anexar lo siguiente:

- I. Solicitud de inscripción por parte del Solicitante Autorizado de conformidad con los Formatos;
- II. Instrumento jurídico en donde conste que el Financiamiento fue destinado a Inversión Pública Productiva;
- III. El documento que acredite la inscripción en el Registro Estatal, y
- IV. Documento legal que acredite la autorización correspondiente.

OCTAVO. Los Entes Públicos tendrán noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del Reglamento del Registro Público Único, para informar a la Secretaría sobre las Obligaciones principales que cuenten con una Garantía instrumentada a través de créditos en cuenta corriente, irrevocable y contingente, de conformidad con los Formatos.

NOVENO. La comparación de la información a que se refiere el artículo 51 del presente Reglamento, entrará en vigor una vez que se haya cumplido el plazo señalado en el artículo transitorio anterior y de acuerdo con la información del cierre trimestral siguiente correspondiente.

DÉCIMO. La información de tasa de interés, fecha de última modificación en el Registro Público Único y la tasa efectiva calculada a que hace referencia el artículo 50 del presente Reglamento, será publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los Financiamientos y Obligaciones inscritos, a partir de la entrada en operación del Registro Público Único.

DÉCIMO PRIMERO. Los requisitos y la información relacionados con el Sistema de Alertas a que se refiere el presente Reglamento, serán aplicables a partir de la entrada en vigor del Reglamento del Sistema de Alertas, y en los términos del mismo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG751/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PERIODO ORDINARIO, ASÍ COMO EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL DOS MIL DIECISÉIS, CON MOTIVO DE LAS CONCESIONES OTORGADAS A CADENA TRES I, S.A. DE C.V

ANTECEDENTES

- I. El diecisiete de noviembre del dos mil quince, en su tercera sesión extraordinaria, el Comité de Radio y Televisión aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se aprueba el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario, así como en los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en el dos mil dieciséis, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales"*, identificado con la clave INE/ACRT/40/2015.
- II. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el veintiséis de noviembre del dos mil quince, se aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario, así como en los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en el dos mil dieciséis y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las estaciones de radio y canales de televisión incluidas en el Catálogo de las entidades federativas que tengan jornada comicial"*, identificado con la clave INE/CG980/2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de diciembre de dos mil quince.

- III. El veintisiete de abril de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba un criterio general para el caso de la actualización de la cobertura de una emisora de radio o canal de televisión; se modifica el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario, así como en los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en el dos mil dieciséis, aprobado mediante Acuerdo INE/ACRT/40/2015 y se da respuesta a consultas planteadas por diversos concesionarios”*, identificado como INE/CG288/2016.
- IV. El doce de octubre de dos mil dieciséis, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos el oficio IFT/223/UCS/2013/2016 de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través del cual hace del conocimiento el otorgamiento de concesiones a Cadena Tres I, S.A. de C.V.
- V. El catorce de octubre de dos mil dieciséis, en sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral se aprobó el *“Acuerdo [...] mediante el cual se modifican el Acuerdo INE/CG288/2016, así como los anexos de los diversos INE/ACRT/20/2016 e INE/ACRT/22/2016, para efecto de agregar las concesiones otorgadas a Cadena Tres I, S.A. de C.V. y las pautas correspondientes”*, identificado con la clave INE/ACRT/23/2016.

CONSIDERANDOS

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión.

1. Los artículos 41, segundo párrafo, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que el Instituto Nacional Electoral es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene como fines ejercer las funciones que la Constitución le otorga, entre las cuales está la de fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en materia de radio y televisión.

2. Como lo señalan los artículos 41, Base III, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 159, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, inciso d); 26 numeral 1, inciso a) y 49 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y la televisión, en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes, los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley.
3. De acuerdo con el artículo 160, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, y además establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.
4. El artículo 41, Base III, apartado B, párrafo primero de la Constitución Federal, establece que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.

Competencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral

5. Los artículos 162, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 2, Inciso a) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se establece que el Instituto Nacional Electoral ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias y de los Vocales Ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.

6. En términos de lo establecido en los artículos 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 2, inciso p) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión es el órgano competente para elaborar y aprobar el catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales ordinarios que cada entidad federativa lleve a cabo, de conformidad con los mapas de cobertura proporcionados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
7. De conformidad con los artículos 35, 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 173, numeral 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 1, incisos a) y f); y 45, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: (i) vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos/as independientes se actúe con apego a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Partidos Políticos, así como a lo dispuesto en los Reglamentos y Acuerdos que al efecto expida el Consejo General; (ii) vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales y candidatos/as independientes de conformidad con lo establecido en la leyes de la materia; (iii) aprobar el Acuerdo mediante el cual se harán del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales, y (iv) dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley comicial federal.
8. La Jurisprudencia 25/2013, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establece que el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral es el órgano facultado para elaborar y aprobar el Catálogo de estaciones y canales que participarán en un Proceso Electoral.

9. Por lo anterior, considerando que en términos del criterio del Tribunal Electoral a que alude el punto considerativo anterior, la conformación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión es un acto complejo conformado por la aprobación por parte del Comité de Radio y Televisión y por la orden de difusión de este Consejo General, es indispensable ordenar la publicación en distintos medios del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión.
10. En ese sentido, corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobar el Acuerdo mediante el cual se ordene la publicación y difusión de los catálogos de estaciones de radio y canales de televisión que apruebe el Comité de Radio y Televisión.

Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión

11. En ese sentido el artículo 45, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dispone que el Catálogo nacional de estaciones se conformará por el listado de concesionarias de todo el país.
12. El artículo 45, numeral 3 del Reglamento de referencia, prevé que los catálogos se conformarán por el listado de concesionarios que se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales que les sean notificadas, y por aquellos que se encuentren obligados a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva.
13. Para la elaboración de los catálogos de emisoras resulta aplicable la tesis de jurisprudencia identificada con el número 37/2013, rubro RADIO Y TELEVISIÓN. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CARECE DE ATRIBUCIONES PARA EXIMIR A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE LA OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR LOS MENSAJES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, establecida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme a la cual se establece la obligación dirigida a todos los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y canales de televisión, de transmitir los mensajes de las autoridades

electorales y los partidos políticos. En este contexto, el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, está en aptitud de establecer, vía facultad reglamentaria, las modalidades de transmisión a ponderar; atribución normativa que no incluye regular criterios atinentes a dejar de difundir mensajes de las autoridades electorales y de los partidos políticos.

14. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-535/2011, señaló que en la época en que no hay procesos electorales federal y local, las autoridades electorales locales así como los partidos políticos estatales tienen derecho de acceder a la radio y televisión, por lo que las emisoras que se ubiquen en las distintas entidades federativas, se encuentran obligadas a transmitir la pauta en los términos en los que les sea notificada por la autoridad electoral.
15. De lo establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los números de expediente SUP-RAP-204/2010 y SUP-RAP-205/2010 acumulados; y SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP-220/2010 acumulados, se desprende que la obligación de las concesionarias de transmitir los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales es respecto de *cada estación de radio y televisión*, sin exclusión, lo cual se ve enfatizado con lo prescrito en los incisos a) y d), apartado A, Base III del artículo 41 constitucional, en cuanto a que se establece categóricamente "*las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión*", situación que no se puede interpretar en forma diversa a la totalidad de las estaciones de radio y televisión.
16. La normatividad aplicable al servicio de radio y televisión no prevé excepciones, condiciones, ni eximentes respecto de la obligación de transmitir los tiempos del Estado, por lo que a cada concesión le corresponde, por sí, gozar de los derechos y cumplir con las obligaciones que el marco normativo le impone, como lo es la transmisión de los tiempos del Estado en materia electoral, sin que el Instituto Nacional Electoral cuente

con atribuciones para eximir o exceptuar a concesionarios de las obligaciones individuales frente al Estado inherentes a su título habilitante.

17. Conforme lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su tesis de jurisprudencia identificada con el número 21/2010 de rubro *RADIO Y TELEVISIÓN. LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEBEN DIFUNDIR LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE PROGRAMACIÓN Y LA FORMA EN QUE LA TRANSMITAN*, cada estación de radio y canal de televisión tiene la obligación de transmitir los mensajes de las autoridades electorales y de los partidos políticos en el tiempo que administra el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral con independencia del tipo de programación y la forma en la que la transmitan.

Prohibición de difundir propaganda gubernamental

18. De conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales respectivas, todas las emisoras que estén incluidas en el Catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión deberán abstenerse de transmitir propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, y cualquier otro ente público, salvo la relativa a las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Responsabilidad de concesionarios y permisionarios

19. Los concesionarios de radio y televisión son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de conformidad con los artículos 442, numeral 1, inciso i); y 452, numeral 1 de la propia Ley.

20. De conformidad con los artículos 162, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 5, inciso i) del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas, en lo relativo al acceso a radio y televisión, fungir como autoridades auxiliares para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, segundo párrafo, Bases III, apartados B y C, así como Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 numeral 1, inciso h); 35, 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 159, numerales 1, 2 y 3; 160, numeral 2; 162, numeral 1, incisos a) y f); 173, numerales 5 y 6; 209, numeral 1; 442, numeral 1, inciso i); y 452, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, inciso d); 26 numeral 1, inciso a) y 49 de la Ley General de Partidos Políticos; 4, numeral 2, inciso a); 6, numerales 2, inciso p) y 5, inciso 1); 7, numeral 8; y 45, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario, así como de los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en el dos mil dieciséis, aprobado por el Comité de Radio y Televisión, con motivo de las concesiones otorgadas a Cadena Tres I, S.A. de C.V., a través de los siguientes medios:

- i. Diario Oficial de la Federación.
- ii. Periódicos o gacetas oficiales de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Chihuahua, Chiapas, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.
- iii. Página de Internet del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del referido Catálogo en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se instruye a las Juntas Locales del Instituto Nacional Electoral en los estados de Aguascalientes, Baja California; Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Chihuahua, Chiapas, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas que lleven a cabo las gestiones necesarias para la publicación de la parte conducente del Catálogo referido, en los periódicos o gacetas oficiales de los gobiernos de dichas entidades.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del multicitado Catálogo en la página de Internet de este Instituto.

QUINTO. En cumplimiento al artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas y hasta la conclusión de las jornadas comiciales respectivas, en todas las emisoras de radio y canales televisión cuya señal sea vista o escuchada en las entidades federativas con Proceso Electoral, con las excepciones previstas en la Constitución federal.

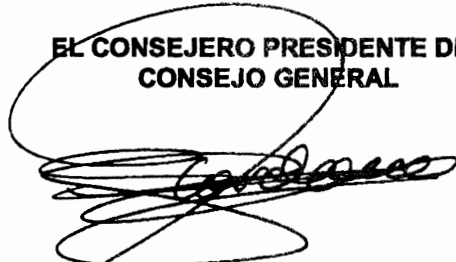
SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos, que disponga lo necesario a fin de que el presente Acuerdo sea notificado debidamente a la totalidad de emisoras de Cadena Tres I, S.A. de C.V.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos, y con auxilio de la Junta Local respectiva notifique el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales para que estos notifiquen a los partidos políticos locales.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y con auxilio de la Junta Local respectiva notifique el presente Acuerdo a la totalidad de emisoras de Cadena Tres I, S.A. de C.V. que tienen en su caso, la obligación de suspender propaganda gubernamental en la etapa de campaña de los procesos electorales.

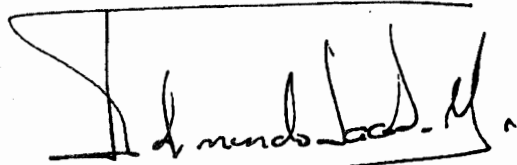
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de octubre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**



**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**



**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**

Catálogo de las emisoras de radio y televisión del Estado de Sinaloa

RF	Identificación	Localidad (ubicación)	Medio	Regimen	Nombre del propietario / Administrador	Signos	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Cobertura geográfica (Módulo)	Calendario de emisión (horario)	Nombre municipal	Temas de interés de carácter general (especialidad)
1	Sonora	Bahía de	Radio	Concesión	Fórmula Radiodifusión S.A. de C.V.	FM 98.7 MHz	98.7 MHz	Radio Fórmula	FM	8 10 11 12 13 14 15 16 24	8 10 11 12 13 14 15 16 24	Agua Prieta, Badajoz, Coahuila, Colima, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Veracruz	
2	Sonora	Chihuahua	Radio	Concesión	Manuel Francisco Pineda Muñoz	FM 98.9 MHz	98.9 MHz	La Fama	Migración AM-FM	8 10 11 12 13 14 15 16 24	8 10 11 12 13 14 15 16 24	Agua Prieta, Badajoz, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Veracruz	
3	Sonora	Culiacán	Radio	Concesión	Prophet Multimedia 710 S.A.	FM 98.9 MHz	104.1 MHz	La Buzanca	FM	8 10 11 12 13 14 15 16 24	8 10 11 12 13 14 15 16 24	Agua Prieta, Badajoz, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Veracruz	
4	Sonora	Culiacán	Radio	Concesión	FM 98.9 MHz	98.9 MHz	México 750	Migración AM-FM	FM	8 10 11 12 13 14 15 16 24	8 10 11 12 13 14 15 16 24	Agua Prieta, Badajoz, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Veracruz	
5	Sonora	Culiacán	Radio	Concesión	FM 98.9 MHz	98.9 MHz	México 750	Migración AM-FM	FM	8 10 11 12 13 14 15 16 24	8 10 11 12 13 14 15 16 24	Agua Prieta, Badajoz, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Veracruz	
6	Sonora	Culiacán	Radio	Concesión	FM 98.9 MHz	98.9 MHz	México 750	Migración AM-FM	FM	8 10 11 12 13 14 15 16 24	8 10 11 12 13 14 15 16 24	Agua Prieta, Badajoz, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Veracruz	
7	Sonora	Culiacán	Radio	Concesión	FM 98.9 MHz	98.9 MHz	México 750	Migración AM-FM	FM	8 10 11 12 13 14 15 16 24	8 10 11 12 13 14 15 16 24	Agua Prieta, Badajoz, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Veracruz	
8	Sonora	Culiacán	Radio	Concesión	FM 98.9 MHz	98.9 MHz	México 750	Migración AM-FM	FM	8 10 11 12 13 14 15 16 24	8 10 11 12 13 14 15 16 24	Agua Prieta, Badajoz, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Veracruz	
9	Sonora	Culiacán	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Sinaloa	FM 110.0 MHz	110.0 MHz	Radio Universidad	AM	8 10 11 12 13 14 15 16 24	8 10 11 12 13 14 15 16 24	Agua Prieta, Badajoz, Coahuila, Colima, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Veracruz	Luzes 4 Viernes 08:00 a 12:30 Sábados y Domingos 08:00 a 12:30 hrs M. Noticias
10	Sonora	Culiacán	Radio	Concesión	Radio Integral S.A. de C.V.	FM 98.9 MHz	98.9 MHz	La Granda de Radio Añeta de La Paz (Radio 98.9)	FM	8 10 11 12 13 14 15 16 24	8 10 11 12 13 14 15 16 24	Badajoz, Coahuila, Colima, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Veracruz	
11	Sonora	Culiacán	Radio	Concesión	FM 98.9 MHz	98.9 MHz	Radio 98.9	Radio 98.9	FM	8 10 11 12 13 14 15 16 24	8 10 11 12 13 14 15 16 24	Agua Prieta, Badajoz, Coahuila, Colima, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Veracruz	
12	Sonora	Culiacán	Radio	Concesión	FM 98.9 MHz	98.9 MHz	Radio 98.9	Radio 98.9	FM	8 10 11 12 13 14 15 16 24	8 10 11 12 13 14 15 16 24	Badajoz, Coahuila, Colima, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Veracruz	
13	Sonora	Culiacán	Radio	Concesión	Radio Añeta S.A. de C.V.	FM 98.9 MHz	98.9 MHz	La Granda	FM	8 10 11 12 13 14 15 16 24	8 10 11 12 13 14 15 16 24	Badajoz, Coahuila, Colima, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Veracruz	
14	Sonora	Culiacán	Radio	Concesión	Radio Integral S.A. de C.V.	FM 98.9 MHz	98.9 MHz	Digital	FM	8 10 11 12 13 14 15 16 24	8 10 11 12 13 14 15 16 24	Badajoz, Coahuila, Colima, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Veracruz	
15	Sonora	Culiacán	Radio	Permiso	Fundación Cultural para la Sociedad Mexicana A.C.	FM 98.9 MHz	98.9 MHz	Radio Añeta	FM	8 10 11 12 13 14 15 16 24	8 10 11 12 13 14 15 16 24	Agua Prieta, Badajoz, Coahuila, Colima, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Veracruz	
16	Sonora	Culiacán	Radio	Concesión	FM 98.9 MHz	98.9 MHz	Radio 98.9	Radio 98.9	FM	8 10 11 12 13 14 15 16 24	8 10 11 12 13 14 15 16 24	Agua Prieta, Badajoz, Coahuila, Colima, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Veracruz	
17	Sonora	Culiacán	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Sinaloa	FM 98.9 MHz	98.9 MHz	Radio Universidad (REAS-AM)	FM Radiodifusión (REAS-AM)	8 10 11 12 13 14 15 16 24	8 10 11 12 13 14 15 16 24	Agua Prieta, Badajoz, Coahuila, Colima, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Veracruz	Luzes 4 Viernes 08:00 a 12:30 Sábados y Domingos 08:00 a 12:30 hrs M. Noticias
18	Sonora	Escuintla	Radio	Concesión	Sun de Frecuencia Audio Radio	FM 98.9 MHz	98.9 MHz	La Nueva Generación	FM	6	21 22 23	Concepción Escuintla, Rincón	
19	Sonora	Guamuchil	Radio	Concesión	Guamuchil Radio S.A. de C.V.	FM 98.9 MHz	98.9 MHz	La 130 La Ley	FM	1.34	5 8 9 10 11	Agua Prieta, Coahuila, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Veracruz	
20	Sonora	Guamuchil	Radio	Concesión	La Regional del Sur S.A. de C.V.	FM 98.9 MHz	98.9 MHz	No Buena	FM	1.34	5 8 9 10 11	Agua Prieta, Coahuila, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Veracruz	
21	Sonora	Guamuchil	Radio	Concesión	Radio Integral S.A. de C.V.	FM 98.9 MHz	98.9 MHz	La Ley	Migración AM-FM	1.34 7	12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24	Agua Prieta, Badajoz, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Veracruz	
22	Sonora	Guamuchil	Radio	Concesión	Radio Integral S.A. de C.V.	FM 98.9 MHz	98.9 MHz	La Ley	FM	1.34	2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24	Agua Prieta, Badajoz, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Veracruz	
23	Sonora	Guamuchil	Radio	Concesión	Radio Integral S.A. de C.V.	FM 98.9 MHz	98.9 MHz	La Ley	FM	1.34	2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24	Agua Prieta, Badajoz, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Veracruz	
24	Sonora	Los Mochis	Radio	Concesión	SECF Radio Inmuebles 14.10 S.A.	FM 98.9 MHz	98.9 MHz	La Buzanca	FM	1.24	2 3 4 5 6	Agua Prieta, Coahuila, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Veracruz	
25	Sonora	Los Mochis	Radio	Concesión	Radio Integral S.A. de C.V.	FM 98.9 MHz	98.9 MHz	La Buzanca	FM	1.24	2 3 4 5 6	Agua Prieta, Coahuila, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Veracruz	
26	Sonora	Los Mochis	Radio	Concesión	Radio Integral S.A. de C.V.	FM 98.9 MHz	98.9 MHz	La Buzanca	FM	1.24	2 3 4 5 6	Agua Prieta, Coahuila, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Veracruz	
27	Sonora	Los Mochis	Radio	Concesión	Radio Integral S.A. de C.V.	FM 98.9 MHz	98.9 MHz	La Buzanca	FM	1.24	2 3 4 5 6	Agua Prieta, Coahuila, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Veracruz	
28	Sonora	Los Mochis	Radio	Concesión	Radio Integral S.A. de C.V.	FM 98.9 MHz	98.9 MHz	La Buzanca	FM	1.24	2 3 4 5 6	Agua Prieta, Coahuila, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Veracruz	
29	Sonora	Los Mochis	Radio	Concesión	Radio Integral S.A. de C.V.	FM 98.9 MHz	98.9 MHz	La Buzanca	FM	1.24	2 3 4 5 6	Agua Prieta, Coahuila, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Veracruz	
30	Sonora	Los Mochis	Radio	Concesión	Radio Integral S.A. de C.V.	FM 98.9 MHz	98.9 MHz	La Buzanca	FM	1.24	2 3 4 5 6	Agua Prieta, Coahuila, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Veracruz	
31	Sonora	Los Mochis	Radio	Concesión	Radio Integral S.A. de C.V.	FM 98.9 MHz	98.9 MHz	La Buzanca	FM	1.24	2 3 4 5 6	Agua Prieta, Coahuila, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Veracruz	
32	Sonora	Los Mochis	Radio	Concesión	Radio Integral S.A. de C.V.	FM 98.9 MHz	98.9 MHz	La Buzanca	FM	1.24	2 3 4 5 6	Agua Prieta, Coahuila, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Veracruz	
33	Sonora	Los Mochis	Radio	Permiso	Universidad de Occidente	FM 98.9 MHz	98.9 MHz	Radio Universidad	FM	1.24	2 3 4 5 6	Agua Prieta, Coahuila, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Veracruz	
34	Sonora	Los Mochis	Radio	Concesión	Radio Integral S.A. de C.V.	FM 98.9 MHz	98.9 MHz	La Buzanca	FM	1.24	2 3 4 5 6	Agua Prieta, Coahuila, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Veracruz	
35	Sonora	Los Mochis	Radio	Concesión	Radio Integral S.A. de C.V.	FM 98.9 MHz	98.9 MHz	La Buzanca	FM	1.24	2 3 4 5 6	Agua Prieta, Coahuila, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Veracruz	
36	Sonora	Mazatlán	Radio	Concesión	Formula Radiodifusión S.A. de C.V.	FM 98.9 MHz	98.9 MHz	Radio Fórmula	FM	8 8	18 19 20 21 22	Concepción Mazatlán, Hacienda San Ignacio	Luzes 4 Domingo 08:00 a 12:30 hrs M. Noticias

Catálogo de las emisoras de radio y televisión del estado de Sinaloa

RF	Denominación	Localidad (Municipios)	Regimen	Nombre del solicitante / propietario	Signos	Frecuencia / Canal	Modo de la transmisión	Tipos de emisora	Colores de identificación	Colores de señalización	Tránsito de potencia en 10 horas (potencia máxima)	Cuenta autorizada para transmitir en lugares o en algunas horas
37	Sin cable	Mazatlán	Concesión	Radio KEEL, S.A. de C.V.	XHFL-FM	88.9 MHz	Radio Noticias	FM	6.6	18.19.20.21.22.23	Concesión. Escampan. Mazatlán. Rosaro. San Ignacio	
38	Sin cable	Mazatlán	Concesión	Radio M de Mazatlán, S.A. de C.V.	XHAB-FM	87.8 MHz	Radio Buena	FM	6.6	18.19.20.21.22	Concesión. Mazatlán. Rosaro. San Ignacio	
39	Sin cable	Mazatlán	Concesión	México Radio, S.A. de C.V.	XHEUC-FM	104.3 MHz	Radio Mayor	FM	6.6	18.19.20.21.22	Concesión. Mazatlán. Rosaro. San Ignacio	
40	Sin cable	Mazatlán	Concesión	Radio Emisoras Occidentales, S.A.	XEOR-FM XHOPE-FM	83.0 MHz 89.7 MHz	Emis 87.7	Combo	3.6, 5.6	14.15.17.18.19.20.21.22	Concesión. Culiacán. Elías. Escampan. Mazatlán. Norevillo. Rosaro. San Ignacio	
41	Sin cable	Mazatlán	Concesión	Radio Mazatlán, S.A.	XHELF-FM	107.5 MHz	La Novena	FM	6.6	18.20.21.22	Concesión. Mazatlán. Rosaro	
42	Sin cable	Mazatlán	Concesión	Información Radiofónica, S.A.	XHRT-FM	84.7 MHz	La Novena	FM	6.6	18.19.20.21.22	Concesión. Mazatlán. Rosaro. San Ignacio	
43	Sin cable	Mazatlán	Concesión	México Radio, S.A. de C.V.	XHOC-FM	98.7 MHz	Radio Mestizos	FM	6.6	18.19.20.21.22	Concesión. Mazatlán. Rosaro. San Ignacio	
44	Sin cable	Mazatlán	Concesión	720 MHz XHTU-FM	XHTU-FM	97.1 MHz	Radio Etna	Combo	6.6	18.19.20.21.22.23	Concesión. Mazatlán. Rosaro. San Ignacio	
45	Sin cable	Mazatlán	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XHMT-FM	99.5 MHz	Amor	FM	6.6	18.19.20.21.22	Concesión. Mazatlán. Rosaro. San Ignacio	
46	Sin cable	Mazatlán	Permisos	Instituto Cultural de Occidente, A.C.	XHML-FM	90.3 MHz	Radio Cultura	FM	6.6	18.20.21	Concesión. Mazatlán	
47	Sin cable	Mazatlán	Concesión	Grupo Nuevo Radio, S.A. de C.V.	XHMT-FM	91.1 MHz	La Jefa 93.1	FM	6.6	18.19.20.21.22	Concesión. Mazatlán. Rosaro. San Ignacio	
48	Sin cable	Mazatlán	Permisos	Foro Educativo y Cultural Francisco de Sales, A.C.	XHTL-FM	107.7 MHz	Labor FM	FM	6.6	18.19.20.21.22	Concesión. Mazatlán. Rosaro. San Ignacio	
49	Sin cable	Mazatlán	Concesión	Radio XHCE-FM, S.A. de C.V.	XHCE-FM	100.3 MHz	Planeta 100.3	FM	6.6	18.19.20.21.22	Concesión. Mazatlán. Rosaro. San Ignacio	
50	Sin cable	Mocuchuca	Concesión	XEOR, S.A. de C.V.	XHOPE-FM	89.7 MHz	La 95	FM	1.2, 4	2.3, 4, 5, 6	Almora. El Fuerte. Guaymas. Rosaro	
51	Sin cable	San Blas	Concesión	Radio Topomexico, S.A. de C.V.	XHRT-FM	98.9 MHz	La Novena	FM	1.2, 4	2.3, 4, 5, 6	Almora. El Fuerte. Guaymas. Rosaro	
52	Sin cable	Culiacán	Permisos	Gobierno del Estado de Sinaloa	XHCE-FM	84.5 MHz	Radio Sinaloa	Radio Sinaloa	1.2, 4	10.12.13.14.15.24	Culiacán. Norevillo	
53	Sin cable	Los Mochis	Permisos	Gobierno del Estado de Sinaloa	XHCE-FM	97.5 MHz	Radio Sinaloa	Radio Sinaloa	1.2, 4	2.3, 4, 5, 6	Almora. El Fuerte. Guaymas. Rosaro	
54	Sin cable	Mazatlán	Permisos	Gobierno del Estado de Sinaloa	XHRT-FM	93.9 MHz	Radio Sinaloa	Radio Sinaloa	6.6	18.19.20.21.22	Concesión. Mazatlán. Rosaro. San Ignacio	
55	Sin cable	Culiacán	Concesión	T.V. de Los Mochis, S.A. de C.V.	XHRT-TV XHRT-TDT	7 (1) 25	Canal de los Mochis	Indicador por Apogeo (TDT)	13, 5, 6, 7	5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 24	Almora. Arguapán. Chies. El Fuerte. Guaymas. Norevillo. Salavador. Mazatlán	
56	Sin cable	Los Mochis	Concesión	T.V. de Los Mochis, S.A. de C.V.	XHRT-TV XHRT-TDT	6 (1) 25	Canal de los Mochis	Indicador por Apogeo (TDT)	12, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 24	Almora. Arguapán. Chies. El Fuerte. Guaymas. Norevillo. Salavador. Mazatlán	
57	Sin cable	Mazatlán	Concesión	T.V. de Los Mochis, S.A. de C.V.	XHRT-TV XHRT-TDT	12	Canal de los Mochis	Indicador por Apogeo (TDT)	6, 6	18.17.18.19.20.21.22.23	Concesión. Culiacán. Elías. Escampan. Mazatlán. Rosaro. San Ignacio	
58	Sin cable	Culiacán	Concesión	Radiofemora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCL-TV XHCL-TDT	22	Canal 5	Indicador por Apogeo (TDT)	13, 5, 6, 7	18, 24	Almora. Arguapán. Chies. Culiacán. Norevillo. Rosaro	
59	Sin cable	Los Mochis	Concesión	Radiofemora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCL-TV XHCL-TDT	28	Canal 5	Indicador por Apogeo (TDT)	12, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	Almora. Arguapán. El Fuerte. Guaymas. Salavador. Mazatlán. Rosaro	
60	Sin cable	Mazatlán	Concesión	Radiofemora de México Norte, S.A. de C.V.	XHML-TV XHML-TDT	26	Canal 5	Indicador por Apogeo (TDT)	6, 6	14.16.17.18.19.20.21.22	Concesión. Elías. Escampan. Mazatlán. Rosaro. San Ignacio	
61	Sin cable	Culiacán	Concesión	Televisión Alcoa, S.A. de C.V.	XHCO-TV XHCO-TDT	11 35	Alcoa 7	Indicador por Apogeo (TDT)	13, 5, 6, 7	5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 24	Almora. Arguapán. Chies. Culiacán. Norevillo. Salavador. Mazatlán. Rosaro	
62	Sin cable	Los Mochis	Concesión	Televisión Alcoa, S.A. de C.V.	XHMS-TV XHMS-TDT	7 (1) 31	Alcoa 7	Indicador por Apogeo (TDT)	12, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	Almora. Arguapán. Salavador. Mazatlán. Rosaro	
63	Sin cable	Mazatlán	Concesión	Televisión Alcoa, S.A. de C.V.	XHRT-TV XHRT-TDT	10 (1) 31	Alcoa 7	Indicador por Apogeo (TDT)	6, 6	18.17.18.19.20.21.22.23	Concesión. Culiacán. Elías. Escampan. Mazatlán. Rosaro. San Ignacio	
64	Sin cable	Culiacán	Concesión	Televisión Alcoa, S.A. de C.V.	XHCL-TV XHCL-TDT	9 32	Alcoa 13	Indicador por Apogeo (TDT)	13, 5, 6, 7	5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 24	Almora. Arguapán. Chies. Culiacán. Norevillo. Salavador. Mazatlán. Rosaro	
65	Sin cable	Los Mochis	Concesión	Televisión Alcoa, S.A. de C.V.	XHMS-TV XHMS-TDT	6 (1) 27	Alcoa 13	Indicador por Apogeo (TDT)	12, 3, 4, 5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 24	Almora. Arguapán. Chies. Culiacán. Norevillo. Salavador. Mazatlán. Rosaro	
66	Sin cable	Mazatlán	Concesión	Televisión Alcoa, S.A. de C.V.	XHRT-TV XHRT-TDT	6 (1) 27	Alcoa 13	Indicador por Apogeo (TDT)	6, 6	18.17.18.19.20.21.22.23	Concesión. Culiacán. Elías. Escampan. Mazatlán. Rosaro. San Ignacio	
67	Sin cable	Culiacán	Concesión	T.V. de Culiacán, S.A. de C.V.	XHCL-TV XHCL-TDT	34	Televisión de Culiacán	Indicador por Apogeo (TDT)	6, 6	14.16.17.18.19.20.21.22	Almora. Arguapán. Chies. Culiacán. Norevillo. Salavador. Mazatlán. Rosaro	
68	Sin cable	Culiacán	Permisos	Instituto Público Nacional	XHCL-TV XHCL-TDT	28	Canal 5	Indicador por Apogeo (TDT)	13, 5, 6, 7	18, 24	Almora. Arguapán. Chies. Culiacán. Norevillo. Salavador. Mazatlán. Rosaro	
69	Sin cable	Culiacán	Permisos	Instituto Público Nacional	XHCL-TV XHCL-TDT	21	Canal 5	Indicador por Apogeo (TDT)	13, 5, 6, 7	5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 18	Almora. Arguapán. Chies. Culiacán. Norevillo. Salavador. Mazatlán. Rosaro	
70	Sin cable	Los Mochis	Permisos	Instituto Público Nacional	XHCL-TV XHCL-TDT	21, 2	Canal 5	Indicador por Apogeo (TDT)	13, 5, 6, 7	5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 18	Almora. Arguapán. Chies. Culiacán. Norevillo. Salavador. Mazatlán. Rosaro	
71	Sin cable	Mazatlán	Concesión	Televisión del Pueblo, S.A. de C.V.	XHMT-TV XHMT-TDT	7 (1) 25	Canal 5	Indicador por Apogeo (TDT)	6, 6	18.17.18.19.20.21.22.23	Concesión. Elías. Escampan. Mazatlán. Rosaro. San Ignacio	
72	Sin cable	Mazatlán	Permisos	Instituto Público Nacional	XHCE-TV XHCE-TDT	41	SPR	Indicador por Apogeo (TDT)	6, 6	18.17.18.19.20.21.22.23	Concesión. Elías. Escampan. Mazatlán. Rosaro. San Ignacio	

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I, XIV y XXIV, 66 y 72 de la Constitución Política Local; 9 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 4 y 7, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y,

Considerando

El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece en su Apartado 2-a, Educación y Formación para la Vida, como uno de sus objetivos, el mejorar la infraestructura física del sector educativo y la oferta en capacitación para y en el trabajo. De igual manera, señala como líneas estratégicas y acciones que conlleven al cumplimiento del objetivo planteado, diseñar un esquema de capacitación para el trabajo que forme recursos humanos competentes en el mercado laboral, vincular los programas educativos de capacitación para el trabajo con los sectores sociales y productivos del Estado, entre otras.

Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública y Cultura, de acuerdo con el Decreto de reforma del Ejecutivo Estatal de fecha 18 de septiembre de 1998.

La Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa, a través de su Director General, hizo llegar a este Poder Ejecutivo que represento, solicitud para modificar el Decreto que crea dicho organismo, para, entre otros puntos, armonizándolo a los requerimientos laborales en la Entidad, ya que dicho Instituto ejecuta procesos administrativos, de vinculación con dependencias federales y estatales, así como con otras instituciones y organismos en el estado.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa

Artículo Único.- Se reforman los artículos 4 inciso n) y 28. Se adicionan al artículo 4, el inciso ñ), todos del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa, para quedar como siguen:

Art. 4.-.....

a).-al m).-

n).- Prestar servicios relacionados con su participación en el Programa Uniformes Escolares y el apoyo a la industria textil, tales como asesoría y apoyo a los participantes en tarea de patronaje, tallaje y corte, así como en otros programas similares impulsados por diversas instancias de los tres niveles de gobierno; y,

ñ).- Las demás que le confieran otros ordenamientos legales o se precisen en actos jurídicos.

Art. 28.- El personal académico será contratado por tiempo determinado y/o eventual y su selección se hará mediante concursos de oposición o por procedimientos idóneos para comprobar la capacidad de los candidatos, quienes deberán cumplir, como requisito mínimo, el de poseer los conocimientos teóricos y prácticos, acordes a la naturaleza y los contenidos de los planes y programas de estudio.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diez y siete días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

LIC. GERARDO O. VARGAS LANDEROS

DR. GÓMEZ MONÁRREZ GONZÁLEZ

SECRETARIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

M.C. HUMBERTO ALEJANDRO VILLASANA FALCÓN

LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 65, fracciones I, XIV, XVI y XXIV, 66, párrafo primero, y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 7, 8, 9, 13, 14 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO


Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, en el artículo 13, señala que las Secretarías del Estado para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia podrán contar con órganos administrativos y desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados.


Que el artículo 109 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, establece que la coordinación operativa del Sistema Estatal de Protección Integral recaerá en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva.

Que en ese sentido, es necesario hacer las adecuaciones correspondientes al Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno para la adscripción de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno.

Por tanto, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

 **UNICO.**-Se reforman los artículos 5°, 6° y 7° del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, para quedar en los siguientes términos:



Artículo 5°.-La Secretaría, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, contará con los siguientes órganos administrativos desconcentrados:

- 1.-Archivo Histórico General del Estado
- 2.-Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 6°.-Los órganos administrativos desconcentrados estarán jerárquicamente subordinados a la Secretaría, se regirán por los ordenamientos jurídicos de creación, por las disposiciones aplicables de este Reglamento y los que, en su caso, determine el Gobernador Constitucional del Estado o el Secretario General de Gobierno y su titular tendrá la competencia y facultades que le señalen los instrumentos jurídicos citados.


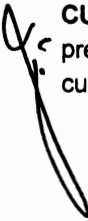
Artículo 7°.-La Secretaría General de Gobierno realizará sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, para el logro de las metas establecidas en los programas a su cargo, de los organismos y entidades paraestatales coordinadas por ella, así como de sus órganos administrativos desconcentrados.

TRANSITORIOS

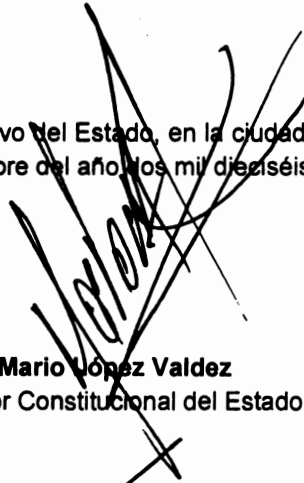
PRIMERO.-El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO.-Se derogan las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

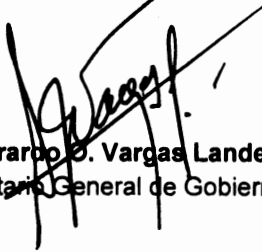
CUARTO.-El ejecutivo del Estado, deberá incorporar en sus partidas presupuestales la asignación del recurso correspondiente, que permita dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento.



Es dado en el Palacio del Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los 18 del mes de octubre del año dos mil dieciséis.



Lic. Mario López Valdez
Gobernador Constitucional del Estado



Lic. Gerardo B. Vargas Landeros
Secretario General de Gobierno

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS**

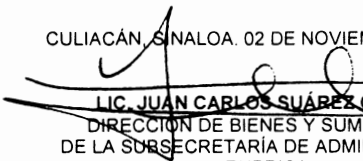
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional No. GES 18/2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **GES 18/2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.sinaloa.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros, ubicadas en: el primer piso de Palacio de Gobierno en Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 758- 71-24 y fax (01667) 758-70-00, ext. 3613, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de 54,000 Despensas, solicitadas por el Instituto Estatal de Protección Civil de Sinaloa.
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	01/11/2016
Junta de Aclaraciones	08/11/2016, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita de instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2016, 9:00 horas

CULIACÁN, SINALOA. 02 DE NOVIEMBRE DE 2016


LIC. JUAN CARLOS SUÁREZ GUZMÁN
DIRECCIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS
DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA.

AYUNTAMIENTO
CIUDAD DEPORTIVA CENTENARIO

CIUDAD DEPORTIVA CENTENARIO						
BLVD. CENTENARIO SUR COL. VALLES DEL REY, LOS BOCHEOS, SM. CP. 81278						
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA						
AL 31 DE JULIO, AL 31 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016						
CLAVE	CONCEPTO	al 31 de Julio	al 31 de Agosto	al 30 de Septiembre	al 31 de Julio	al 31 de Agosto
ACTIVO						
ACTIVO CIRCULANTE						
	Efectivo y Equivalentes de efectivo	146,289	174,442	206,610	1,013,688	1,083,444
	Bancos/tesorería	-	-	-	-	-
	Depositos de fondos de terceros en garantía	144,789	173,342	205,110	0	0
	Derechos a recibir efectivo o equivalentes	500	500	500	88,893	89,251
	Cuentas por cobrar a corto plazo	105,696	106,696	105,696	967,225	984,652
	Deudores diversos por cobrar a corto plazo	87,304	87,304	87,304	-	-
	Ingresos por recuperar a corto plazo	6,092	6,092	6,092	-	-
	Total de activo circulante	230,865	280,138	311,208	1,013,688	1,083,444
	ACTIVO NO CIRCULANTE					
	Bienes muebles	240,219	237,119	234,016	(522,484)	566,188
	Mobiliario y equipo de administración	324,613	324,613	324,613	112,627	89,311
	Vehículos y equipo de transporte	81,256	81,256	81,256	(835,111)	(835,111)
	Máquinas, equipo y herramientas	2,928	2,928	2,928	-	-
	Depreciación, deterioro y amortización de bienes muebles	(187,871)	(171,872)	(174,173)	(522,484)	(566,188)
	Total de activo circulante	240,219	237,119	234,016	(522,484)	(566,188)
	Total de activos	481,204	517,257	545,324	491,204	517,257
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 31 DE JULIO, DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016						
CLAVE	CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	ACUMULADO AL TRIMESTRE	ACUMULADO
INGRESOS						
	Derechos por prestación de servicios	876,190	154,765	129,825	146,490	1,309,270
	Transferencias internas y asignaciones	996,335	166,000	166,000	166,000	1,602,335
	Total de ingresos	1,872,525	320,765	295,825	316,490	2,811,605
GASTOS						
	Remuneración al personal de carácter permanente	683,053	122,555	120,187	115,463	1,041,258
	Remuneración al personal de carácter transitorio	216,632	35,156	32,617	37,820	322,225
	Remuneraciones adicionales y especiales	31,185	3,244	8,749	5,503	48,681
	Seguridad social	118,864	42,937	12,539	43,164	217,504
	Otros prestaciones sociales y económicas	8,886	8,886	14,865	14,865	23,750
	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	49,939	5,143	8,738	6,031	64,851
	Alimentos y utilería	62,848	7,741	7,655	6,802	74,946
	Productos químicos y farmaciales	17,710	1,716	2,186	1,428	23,039
	Combustibles lubricantes y aditivos	70,213	11,300	8,625	14,165	104,304
	Servicios básicos	15,307	2,422	2,266	2,266	22,245
	Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	73,846	5,116	5,116	5,116	86,182
	Servicios financieros, bancarios y comerciales	4,993	683	897	822	6,974
	Servicios de comunicación social y publicidad	328,422	60,972	87,672	83,132	556,198
	Servicios de traslado y viajes	2,898	-	-	-	2,898
	Otros servicios generales	44,373	6,607	16,546	1,890	68,278
	Distribución de bienes muebles	31,638	3,886	170	480	36,195
	Distribución de bienes por pérdidas o obsolescencia	23,428	3,101	3,101	3,101	32,730
	Total de gastos	1,772,282	312,371	341,529	296,095	2,722,296
	Ahorro/Desahorro neto del ejercicio	102,233	10,394	43,704	20,395	89,311

DIRECCION GENERAL
Jose Aurelio VIK
C. JOSE AURELIANO VALENZUELA ROMAN
CIUDAD DEPORTIVA CENTENARIO

Nov-2 R.N.O. 10203723

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

C. ROBERTO GUAJARDO COTA
PRESUNTO AUSENTE.

Que en las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA POR DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por la señora GRACIELA SALIDO REYES, en atención a lo previsto por el artículo 678 del Código Civil vigente en esta Entidad Federativa, se ordena publicar los resolutivos de la SENTENCIA dictada con fecha 09 Nueve de Octubre del año 2015 Dos Mil Quince, en la que se resuelve:

PRIMERO.- Se declara formalmente LA AUSENCIA del señor ROBERTO GUAJARDO COTA con todas sus consecuencias legales. SEGUNDO.- Quedan subsistente el cargo de Representante del Ausente que otorgó a la señora GRACIELA SALIDO REYES, que pudieran percibir del bien inmueble descrito en el inventario y avalúo. TERCERO.- Requírase a la C. GRACIELA SALIDO REYES, para que rinda cuentas con respecto de los bienes y derechos del Ausente si los hubiere y por supuesto le hayan sido entregados, esto a partir de la fecha en que le fueron conferidos dichos cargos. CUARTO.- Publíquese por (3) Tres Veces con intervalos de 15 Quince Días los puntos resolutivos de esta Sentencia en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, y en el Debate de Culiacán, que se editan en esta Ciudad. Dicha publicaciones deberá repetirse cada (2) Dos Años hasta que

se declare la Presunción de Muerte tal como lo previene el numeral 544 del Código Familiar invocado. Acudir a Expediente 2332/2013.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 11 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala
NOV.2-16-30 R.No. 10203784

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

E D I C T O

C. PÁNFILO CARRILLO ORNELAS

Domicilio Ignorado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 599 del Código Procesal Familiar, 517, 518, 519 y 520 del Código Familiar ambos Vigentes en el Estado de Sinaloa, se promueve Juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA de PÁNFILO CARRILLO ORNELAS, promovido por GUILLERMINA CEBALLOS ACOSTA, MALETHBI CRISTEL, ELMER PÁNFILO y OBRIAN YAMIL TODOS DE APELLIDOS CARRILLO CEBALLOS, Expediente 1840/2016, ordenándose citar a PÁNFILO CARRILLO ORNELAS, para que se presente ante este Órgano Jurisdiccional, en un término que no bajará de (01) UN MES ni pasará de (03) TRES, contados a partir del siguiente día al de la publicación de los edictos ordenados, apercibido que de no comparecer en el plazo indicado, ni por Apoderado Legítimo, ni por medio de tutor o parientes que puedan

representarlo, se procederá al nombramiento de un representante, para que lleve a cabo los actos necesarios que deban entenderse con el ahora desaparecido.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 14 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

NOV.2

R. No. 580542

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

PUBLICACIÓN DE SENTENCIA

C. RICARDO ARAUJO CORRAL

Domicilio Ignorado.

Se hace de su conocimiento que con fecha 16 Dieciséis de Marzo del año 2016 Dos Mil Dieciséis, se dictó SENTENCIA relacionado con el Expediente número 2418/2015, derivado del JUICIO TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO, promovido por la C. ALMA ANGÉLICA GONZÁLEZ GAXIOLA, en contra del C. RICARDO ARAUJO CORRAL, que en sus puntos resolutivos dicen: PRIMERO.- Es procedente la vía promovida por la C. ALMA ANGÉLICA GONZÁLEZ GAXIOLA en contra del señor RICARDO ARAUJO CORRAL, quien solicitó a esta Autoridad Judicial Divorcio. SEGUNDO.- Se decreta el Divorcio de los señores ALMA ANGÉLICA GONZÁLEZ GAXIOLA y RICARDO ARAUJO CORRAL, se declara disuelto el vínculo matrimonial que celebraron el día 24 Veinticuatro de Mayo de 1993 Mil Novecientos Noventa y Tres, bajo el Acta 00282 Doscientos Ochenta y Dos del Libro 01, levantada por el

C. Oficial 001 del Registro Civil de Culiacán, Sinaloa. TERCERO.- En cuanto a la propuesta de convenio exhibida por la parte actora la C. ALMA ANGÉLICA GONZÁLEZ GAXIOLA, no fue consentida expresamente por RICARDO ARAUJO CORRAL, ante ello se concede a las partes un término de 07 Siete Días para que procedan a la iniciación del incidente que refiere el artículo 413 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a RICARDO ARAUJO CORRAL en los términos establecidos por el artículo 445 del Código Procesal Familiar. QUINTO.- Desde su pronunciamiento causa ejecutoria la presente Sentencia por disposición del tercer párrafo del artículo 413 del Código de Procedimientos Familiares para Sinaloa. SEXTO.- En consecuencia del punto anterior, remítase copias fotostáticas de esta resolución al C. Oficial del Registro Civil aludido en el resolutivo segundo, a efecto de cumplir con lo ordenado por artículo 195 del Código Familiar de Sinaloa.

Culiacán, Sin., Abr. 25 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

NOV.24

R. No. 10203796

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

PUBLICACIÓN DE SENTENCIA

C. JOSÉ ALFREDO ROMERO AGUIRRE

Domicilio Ignorado.

Se hace de su conocimiento que con fecha 07 Siete de Junio del año 2016 Dos Mil Dieciséis, se dictó SENTENCIA relacionado

con el Expediente número 1212/2015, derivado del JUICIO ORDINARIO CIVIL POR LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD del niño JOSÉ ALFREDO ROMERO DE LA ROCHA, promovido por la C. MARCELA DE LA ROCHA DÍAZ, en contra del C. JOSÉ ALFREDO ROMERO AGUIRRE, que en sus puntos resolutivos dicen: PRIMERO.- La parte actora MARCELA DE LA ROCHA DÍAZ, demostró los hechos de la demanda de Pérdida de la Patria Potestad. La parte demandada JOSÉ ALFREDO ROMERO AGUIRRE, no compareció a juicio. SEGUNDO.- Se condena a JOSÉ ALFREDO ROMERO AGUIRRE, a la Pérdida de la Patria Potestad de su hijo menor de edad JOSÉ ALFREDO ROMERO DE LA ROCHA, al incurrir en la causa prevista en las fracciones III y VII contenida en el numeral 380 del Código Familiar del Estado de Sinaloa. TERCERO.- MARCELA DE LA ROCHA DÍAZ, será la que ejercerá única y exclusivamente la Patria Potestad de su hijo menor de edad JOSÉ ALFREDO ROMERO DE LA ROCHA. CUARTO.- En cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 190 del Código Familiar para Sinaloa, JOSÉ ALFREDO ROMERO AGUIRRE, queda sujeto a todas sus obligaciones civiles y naturales con su hijo menor de edad JOSÉ ALFREDO ROMERO DE LA ROCHA. QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a JOSÉ ALFREDO ROMERO AGUIRRE en los términos establecidos por el artículo 445 del Código Procesal Familiar. SEXTO.- No se hace especial condena al pago de costas atento a que no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en el ordinal 78 fracción I del Código Adjetivo de la materia.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 17 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO DEL
JUZGADO TERCERO DE LO
FAMILIAR

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala
NOV.24 R. No. 10203260

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
BANCO DE CÉDULAS HIPOTECARIAS,
SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 249/2016, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, por la CANCELACIÓN DE HIPOTECA, promovido por INMOBILIARIA DE SINALOA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de BANCO DE CÉDULAS HIPOTECARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA; se dictó SENTENCIA DEFINITIVA que en sus puntos resolutivos dice:

«En Culiacán, Sinaloa, a 30 Treinta de Septiembre de 2016 Dos Mil Dieciséis... PRIMERO.- Es procedente la vía Sumaria Civil intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. La moral demandada no compareció a juicio. TERCERO.- Se declara judicialmente la Prescripción Negativa de las obligaciones de pago y de la acción hipotecaria que pudieran haberse derivado del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria número 47,641, volumen 751, de fecha 16 Dieciséis de Noviembre de 1965 Mil Novecientos Sesenta y Cinco. CUARTO.- Se ordena cancelar el gravamen hipotecario registrado con el número 172, libro 194, de la Sección Segunda, en relación al bien inmueble

inscrito bajo el número 145, del Libro 158, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, para lo cual se ordena girar atento oficio con los insertos necesarios al titular de la citada Oficina, a fin de que se sirva llevar a cabo dicha cancelación. QUINTO.- No se hace especial condenación en cuanto al pago de costas. SEXTO.- Notifíquese a la demandada BANCO DE CÉDULAS HIPOTECARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 Tres de Agosto del año 2005 Dos Mil Cinco, publicado en el diario Oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 Cinco de Agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que a la parte actora deberá notificársele personalmente en el domicilio procesal que tiene reconocido en autos.

Así lo resolvió y firma el Licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL CARMEN MERAZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 13 de 2016
LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

NOV.2-4

R. No. 10203043

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS:

SUSANA JOSEFINA LIZÁRRAGA ALMEIDA.-

Expediente 1662/2014, Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, representada por TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de SUSANA JOSEFINA LIZÁRRAGA ALMEIDA, mismo que se ordena emplazar por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 03 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores
NOV.2-4 R. No. 10203218

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA,
MÉXICO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
BRETH ADÁN VELÁZQUEZ GÁMEZ

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1332/
2015, relativo al juicio Ordinario Civil,
promovido en su contra por MARÍA
HILARIA COVARRUBIAS ANGULO, se
ordenó emplazárseles a juicio por medio de la
publicación de edictos, para que dentro del
término de NUEVE DÍAS, produzcan
contestación a la demanda entablada en su
contra, previniéndoseles para que en su primer
escrito señalen domicilio en esta Ciudad, para
recibir notificaciones en la inteligencia de que
dicha notificación surtirá sus efectos a partir
del décimo día de hecha su última publicación
y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 30 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

Lic. Ana Raquel Ríos Angulo

NOV.2-4

R. No. 10203290

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
HÉCTOR MANUEL PALAFOX VILLA

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 789/2015,
relativo al juicio SUMARIO CIVIL

HIPOTECARIO, promovido por
SANTANDER HIPOTECARIO,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA
DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD
REGULADA, GRUPO FINANCIERO
SANTANDER MÉXICO, se ordenó
emplazársele a juicio, para que dentro del
término de (7) SIETE DÍAS comparezca a
este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas
número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad
de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a
producir contestación y a oponer excepciones,
previniéndosele para que en su primer escrito
señale domicilio en esta Ciudad para oír y
recibir notificaciones y que de no hacerlo, las
sucesivas se le harán en la forma prevista por
la Ley; surtiendo sus efectos el
emplazamiento a partir del décimo día de
hecha la última publicación del edicto y la
entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 18 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

NOV.2-4

R. No. 10203369

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO

PAÚL ROLANDO DIMAS PACHECO

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo
162 fracción VIII del Código Procesal
Familiar, dentro del juicio de ALIMENTOS,
entablado en su contra por la CARMEN
ALICIA RETAMOZA PADILLA, se le
emplaza para que dentro del término de SIETE

DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 1469/2016, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Oct. 17 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

NOV.2-4

R.No. 10203399

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

EFRAÍN PARRA SÁNCHEZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 del párrafo VII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio de DIVORCIO, entablado en su contra por CLAUDIA MACHADO LARES, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 999/2016, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Oct. 17 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

NOV.2-4

R.No. 10203400

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O

C. PATRICIA ARACELI PEÑA PEREIDA

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 del Código Procedimientos Familiares vigente, Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA (UNILATERAL), entablado por el Ciudadano JORGE ALBERTO CAMACHO LIZÁRRAGA, en contra de la Ciudadana PATRICIA ARACELI PEÑA PEREIDA, para que dentro del término de (9) NUEVE DÍAS, contados a partir de del décimo día hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, en el Expediente número 7/2016, quedan a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 26 de 2016

SECRETARIA PRIMERA DE

ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

NOV.2-4

R.No. 736927

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

E D I C T O

Convocase quienes créanse con derecho oponerse en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN y/o CONVALIDACIÓN DE ACTA DE REGISTRO CIVIL, promovido por MARÍA DEL ROSARIO ANTELO SOTO, por haberse asentado incorrectamente en el Acta de Defunción de JOSÉ ERNESTO MARTÍNEZ NEGUA, el nombre de la conyugue mujer como MARÍA DE JESÚS MORALES MADA (finada),

debiendo ser el correcto y completo **MARÍA DEL ROSARIO ANTELO SOTO**, asimismo se omitió asentar su Lugar de Nacimiento siendo **ESPERANZA CAJEME, SONORA, MÉXICO**, asimismo por haberse asentado incorrectamente su Estado Civil como **VIUDO**, siendo el correcto **CASADO**. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en Expediente número 1770/2016.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 11 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

NOV.2

R. No. 580652

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio **TRAMITACIÓN ESPECIAL POR RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO** de **GRACIELA VILLARREAL LACHICA**, promovido por ella misma, a fin de que se asiente su Nombre correcto como **GRACIELA VILLARREAL LACHICA**, y no el incorrecto **NICOLAZA GRACIELA VILLARREAL LACHICA**, asimismo para que se asiente en dicha Acta el nombre correcto de su señora Madre como **ALEJANDRINA LACHICA PEINADO**, y no como **ALEJANDRA LACHICA**, Expediente 1701/2016, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 26 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

NOV.2

R. No. 580691

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de **TRAMITACIÓN ESPECIAL** por **MODIFICACIÓN ACTA DE NACIMIENTO**, promovido por **JULIETA PERAZA LÓPEZ**, en contra del **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01 DE CONCORDIA, SINALOA**, para que se asiente correctamente la Fecha y Lugar de Nacimiento de la promovente como: **16 DE FEBRERO DE 1958** y **LOCALIDAD, CONCORDIA, MUNICIPIO, CONCORDIA, ENTIDAD, SINALOA, PAÍS, MÉXICO**, y no **01 DE ENERO DE 1800** y **LOCALIDAD, LOS RANCHITOS, MUNICIPIO, CONCORDIA, ENTIDAD, SINALOA, PAÍS, MÉXICO**, en el Expediente número 173/2016; quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Oct. 11 de 2016

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

NOV.2

R. No. 10009551

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de **TRAMITACIÓN ESPECIAL** por **MODIFICACIÓN ACTA DE**

NACIMIENTO, promovido por JUAN LIZÁRRAGA CELIS, en contra del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 08 DEL VERDE, CONCORDIA, SINALOA, para que se asiente correctamente el Nombre del promovente, el Nombre del Padre y de la Madre del mismo, siendo lo correcto como: JUAN LIZÁRRAGA CELIS, JOSÉ LUIS LIZÁRRAGA GUEVARA y MARÍA AMPARO CELIS RAMOS, respectivamente y no JUAN LIZÁRRAGA RAMOS, JOSÉ LUIS LIZÁRRAGA y AMPARO RAMOS, en el Expediente número 105/2016; quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Oct. 14 de 2016

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

NOV.2

R. No. 10009558

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO. Promovido por JUAN ANTONIO RENDÓN MACÍAS.- Para que se asiente correctamente su nombre de JUAN ANTONIO RENDÓN MACÍAS, nombre de su Madre CELIA MACÍAS VERDUGO; ya que se asentó incorrectamente.- Exp. 543/2016, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Sept. 30 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María Luisa Tirado Lizárraga

NOV.2

R. No. 10203031

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

C. FRANCISCA AIDEE MARTÍNEZ QUIÑÓNEZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento en artículo 182 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, demanda de Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO, promovido por el señor FRANCISCO PACHECO ARMENTA, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha última publicación de este edicto, produzca contestación en expediente número 1577/2016, Quedando a su disposición en Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 10 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

OCT.31 NOV.2

R. No. 130405

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. MARÍA IRENE LANDEROS LÓPEZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por JUICIO TRAMITACIÓN ESPECIAL POR DIVORCIO promovido en su contra por el señor IRINEO GUZMÁN MARTÍNEZ, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 279/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 13 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

OCT. 31 NOV. 2

R. No. 10202965

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

EDICTO

C. GILBERTO RUBIO RUIZ

Domicilio Ignorado.

Se le hace de su conocimiento que con fecha 27 veintisiete de Abril del año 2016 dos mil dieciséis, se dictó sentencia relacionado con el expediente 1388/2014, del Juicio ORDINARIO CIVIL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de la persona menor de edad de nombre SEBASTIÁN RUBIO DOMÍNGUEZ, promovido por JANETH LETICIA DOMÍNGUEZ MORENO, en contra de GILBERTO RUBIO RUIZ, misma que en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO: La parte actora probó su acción de Perdida de la Patria Potestad. El demandado no compareció a juicio.

SEGUNDO: En consecuencia se condena a la parte demandada señor Gilberto Rubio Ruiz a la Pérdida de la Patria Potestad de la persona menor de edad de nombre Sebastián Rubio Domínguez, en los términos de las fracciones III y VII del numeral 380 del Código Familiar del Estado de Sinaloa. TERCERO: Notifíquese la presente resolución a la parte demandada en los términos establecidos por el artículo 445, en relación con el 162 fracción VII, del Código Procesal Familiar vigente en la Entidad. CUARTO.- No se hace especial condenación en costas.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Ahome, Sin., Sept. 27 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

OCT. 31 NOV. 2

R. No. 579326

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

TRINIDAD ÁLVAREZ VALDEZ y CORNELIA RÍOS GUEVARA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 409/2014, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y/O FIRMA DE ESCRITURAS, promovido por AGUSTINA YURIAR RÍOS, en contra de TRINIDAD ÁLVAREZ VALDEZ y CORNELIA RÍOS GUEVARA., se dictó sentencia que en sus puntos resolutive dice:

«... La Cruz, Elota, Sinaloa, a 29 veintinueve de septiembre del año 2016 dos mil seis. PRIMERO. La parte actora probó su acción. Los demandados no comparecieron a juicio, por lo que fueron declarados rebeldes.

SEGUNDO. Es legalmente procedente la demanda que en la vía sumaria civil por el otorgamiento de escritura pública, promoviera AGUSTINA YURIAR RÍOS, en contra de TRINIDAD ÁLVAREZ VALDEZ Y CORNELIA RÍOS GUEVARA. TERCERO.- En consecuencia, se condena a la parte demandada a otorgar en favor del actor, la escritura pública definitiva respecto a un lote de terreno urbano con una superficie de 375.00 metros cuadrados, identificado con el número 7 siete , de la manzana 46 cuarenta y seis, cuartel 2, ubicado en Avenida Niños Héros, actualmente poniente 11, sin número entre calles Sur 12, actualmente José Villanueva y Sur 10, actualmente Sebastián Tolosa, de la colonia Loma Linda de esta ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 15.00 metros y linda con calle Niños Héros; AL SUR, mide 15.00 metros y linda con lote número 6 de CATALINA YURIAR RÍOS; AL ORIENTE, mide 25.00 metros y linda con lote número 3 de ELADIO VÁZQUEZ VERDIALES y AL PONIENTE, mide 25.00 metros y linda con lote número 1 y con resto de la propiedad, clave catastral número 022000-02-046-007-1. CUARTO. Se concede para tal efecto, el término de cinco días, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia apercibiendo a la parte demandada que de no dar cumplimiento voluntario a la misma, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, otorgando, en su rebeldía, la escritura pública correspondiente. QUINTO. No se hace especial condena en cuanto al pago de gastos y costas. SEXTO. Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118; fracción

VI y 119 del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con lo dispuesto en los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal citado.

SÉPTIMO.- En consecuencia del punto resolutivo anterior, a que refieren los mencionados numerales de la notificación al demandado, habrá de realizarse mediante edictos que al respecto establece el artículo 111 y 629 del Código de Procedimientos Civiles, y que serán publicados por dos veces en los periódicos oficial El Estado de Sinaloa, y El Sol de Sinaloa, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del H Ayuntamiento de esta Municipalidad; en la inteligencia de que la publicación de edictos, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 tres de agosto del año 2005, dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 5 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos.

Así lo resolvió y firma la Licenciada AUREA ROXANA ARMENTA, Jueza de Primera Instancia del Ramo Mixto de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Segundo de Acuerdos Licenciado FERNANDO GUADALUPE GONZÁLEZ MÁRQUEZ, que autoriza y da fe... «Dos Rúbricas.

SECRETARIO SEGUNDO DE

ACUERDOS**Lic. Fernando Guadalupe González****Márquez**

OCT.31 NOV.2

R. No. 10202935

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO**DANIEL GERARDO SALCIDO RIVERA.**

Expediente 1375/2014, Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ALMA YOLANDA ROJO CORTÉS y DANIEL GERARDO SALCIDO RIVERA, este último se ordena emplazar por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, comparezca ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa (Palacio de Justicia) a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 12 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán

OCT.31 NOV.2

R. No. 10202830

AVISOS NOTARIALES**EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 581 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa, se hace del conocimiento a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 70, a cargo del Licenciado Jorge Cárdenas García, ubicado en Calle 5 de Mayo de 34 Ote. en Escuinapa, Sinaloa, se continuará tramitando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado RAFAEL NAVARRO LUNA, Expediente número 387/96.

ATENTAMENTE

Escuinapa, Sin., 12 de Octubre de 2016

Lic. Jorge Cárdenas García

Notario Público No. 70

NOV.2

R. No. 10015768

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 7º, 8º, 9º, y 10º, de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 172, a cargo del Licenciado FRANCISCO MIGUEL RUELAS ORRANTIA, Notario Público No. 172 en el Estado, ubicada en Montesclaros No. 55, El Fuerte, Sinaloa, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL PROMOVIDO POR EL Sr. (a) RIGOBERTO SAÑUDO GUERRERO.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominación del Predio: «LA CONSTANCIA». Ubicación: LA CONSTANCIA, EL FUERTE, SIN., Superficie: 10-46-36 HECTÁREAS.

Colindancias: AL NORTE: MIDE 90.85 MTS. Y COLINDA CON TERRENO LIBRE; AL SUR: MIDE 496.35 MTS. Y COLINDA CON RUBÉN MANZANAREZ Y DARIO URBANO LLANES BUITIMEA; AL ORIENTE: MIDE 634.95 MTS. Y COLINDA CON RIGIBERTO SAÑUDO GUERRERO; AL PONIENTE: MIDE 248.42 MTS. Y COLINDA CON TERRENO BALDÍO.- Destino o Uso del Predio: «AGRICULTURA DE TEMPORAL».

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este EDICTO en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Sindicatura de MOCHICAHUI, perteneciente al Municipio de El Fuerte, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundamentalmente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sinaloa, 20 de Octubre del 2016

Lic. Francisco Miguel Ruelas Orrantia

NOTARIO PUBLICO No. 172

RUOF-461216-MI2

NOV.2

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 7º, 8º, 9º, y 10º, de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 172, a cargo del Licenciado FRANCISCO MIGUEL RUELAS ORRANTIA, Notario Público No. 172 en el Estado, ubicada en Montesclaros No. 55, El Fuerte, Sinaloa, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL PROMOVIDO POR EL Sr. (a)

RIGOBERTO SAÑUDO GUERRERO.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominación del Predio: «LA CONSTANCIA». Ubicación: LA CONSTANCIA, EL FUERTE, SIN., Superficie: 01-10-19 HECTÁREAS. Colindancias: AL NORTE: MIDE 90.36 MTS. Y COLINDA CON ROLANDO SAÑUDO GUERRERO; AL SUR: MIDE 143.16 MTS. Y COLINDA CON RUBÉN MANZANAREZ Y ELOY MANZANAREZ; AL ORIENTE: MIDE 76.03 MTS. Y COLINDA CON REGINALDO SAÑUDO GUERRERO; AL PONIENTE: MIDE 158.73 MTS. Y COLINDA CON CANAL CAMAJOA.- Destino o Uso del Predio: «AGRICULTURA DE TEMPORAL».

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este EDICTO en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Sindicatura de MOCHICAHUI, perteneciente al Municipio de El Fuerte, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundamentalmente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sinaloa, 20 de Octubre del 2016

Lic. Francisco Miguel Ruelas Orrantia

NOTARIO PÚBLICO No. 172

RUOF-461216-MI2

NOV.2



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época Culiacán, Sin., Viernes 04 de Noviembre de 2016. **No. 134**

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sinaloa.

2 - 11

PODER EJECUTIVO ESTATAL

INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA

Manual de Organización del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa.

ESCUELA NORMAL DE SINALOA

Acuerdo que Crea la Unidad de Transparencia de la Escuela Normal de Sinaloa.

12 - 47

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 31 de Salvador Alvarado.- Se adiciona el número 11 al artículo 8, y se adiciona el artículo 51 BIS, ambos ordenamientos al Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado.

Decretos Municipales Nos. 32 y 33 de Salvador Alvarado.- Por el que se concede Pensión por Retiro a los CC. Epiménio Ramos Ruelas y José Ángel Gaxiola Gaxiola, respectivamente.

Decreto Municipal No. 13 de Escuinapa.- Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del «Patronato de Administración de la Biblioteca Digital de Escuinapa».

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Sinaloa.- Convocatoria a Licitación Pública No. JUMAPAS-001-2016.

48 - 66

AVISOS GENERALES

Solicitud de 100 permisos, Servicio Empresarial y Turístico.- Alianza de Transportadores Urbanos y Suburbanos de Los Mochis.

Solicitud de 1 Permiso para Transporte de Segunda Alquiler (Pulmonía).- Eusebio Cobos Rosas.

Solicitud de 14 permisos, Carga Especial «GRUA», para prestar servicio en los municipios de Culiacán y Navolato, Sinaloa.

Concesión con 02 Permisos (para cada uno respectivamente), para prestar el Servicio Público de Transporte de Personas, Primera Urbano, dentro de la Sindicatura de Costa Rica, Sinaloa, en la ruta denominada: COL. SOLIDARIDAD-COL. VILLARICA-CENTRO-COL. ZARAGOZA-COL. POPULAR.- Juan Antonio Velázquez Baltazar y Christian Alberto Núñez Ruvalcaba.

67 - 69

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

70 - 92

AVISOS NOTARIALES

92 - 96

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ANEXO No. 8 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DESINALOA.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría", y el Gobierno del Estado de Sinaloa, al que en lo sucesivo se le denominará la "entidad", celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2015, el cual entró en vigor el 19 de agosto de 2015.

El compromiso del Gobierno Federal para fortalecer el combate a la introducción ilegal de mercancías y vehículos al territorio nacional y a la economía informal es definitivo y necesariamente requiere de la participación de todos los actores involucrados en este ámbito.

Para formalizar dicho compromiso se creó la Comisión Mixta para el Fortalecimiento del Control Aduanero y el Combate a la Economía Informal, constituida, entre otras dependencias y organismos, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la cual tiene como parte de sus acciones principales la de promover la fiscalización de mercancías de comercio exterior mediante convenios de colaboración administrativa con los gobiernos de las entidades federativas.

En ese contexto, mediante la suscripción del presente documento las entidades federativas colaborarán con el Gobierno Federal en la vigilancia de mercancías de procedencia extranjera, incluyendo vehículos, y para tal efecto ejercerán diversas facultades, entre las cuales se encuentran las de: practicar embargos precautorios de los mismos; llevar a cabo en su totalidad el procedimiento administrativo en materia aduanera; formular la declaración de abandono de mercancía; proponer los lugares que serán habilitados como recintos fiscales para el depósito de mercancías; resolver recursos administrativos; participar en juicios; interponer el recurso de revisión ante el Tribunal de Circuito competente, y resolver el procedimiento administrativo de ejecución.

Las haciendas públicas estatales y municipales serán fortalecidas con el presente Anexo, ya que conforme al mismo se les entregará la totalidad de la mercancía que haya pasado a propiedad del fisco federal, incluso los vehículos deportivos y de lujo, con las salvedades de ley. Asimismo, las entidades federativas percibirán como incentivo el 100% de los créditos fiscales determinados.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría y la entidad, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9o., párrafos segundo y tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 o, en su caso, el que lo sustituya en dicho ordenamiento en el ejercicio fiscal que corresponda, y en los siguientes artículos de la legislación local: 55, 65, fracción XXIII Bis y XXIV, 66, 67, 69, 72 y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1, 2, 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública

del Estado de Sinaloa; 7, 8, 15, fracciones I y II, 17, fracción X, 18, fracciones I, II, III y XLVIII y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 10, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1º, 9º, fracción I y 10, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, y 2º, fracción I, inciso c) y 28 del Código Fiscal del Estado de Sinaloa, han acordado suscribir el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La entidad colaborará con la Secretaría en la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías, así como de los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, así como de su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables y en términos del presente Anexo, mismas que se citan a continuación:

I. El correcto cálculo y pago de los impuestos generales de importación y de exportación, así como del derecho de trámite aduanero.

II. El correcto cálculo y pago de los impuestos al valor agregado, especial sobre producción y servicios y sobre automóviles nuevos causados por la importación a territorio nacional.

III. El correcto cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, las normas oficiales mexicanas, la resolución de precios estimados, el pago de cuotas compensatorias, así como medidas de transición.

IV. El correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen aduanero al que hayan sido sometidas las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, incluso aquéllas derivadas de los programas de fomento a la exportación otorgados por la Secretaría de Economía.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en este Anexo, los contribuyentes considerados como grandes contribuyentes en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, con excepción de las verificaciones de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento.

SEGUNDA.- Para efectos de la cláusula primera de este Anexo, la entidad podrá:

I. Ordenar y practicar visitas domiciliarias y auditorías en el domicilio fiscal, sucursales, centros de almacenamiento, distribución o comercialización, tianguis o lotes en donde se realice la exhibición para la venta de las mercancías, mercados sobre ruedas, puestos fijos y semifijos en la vía pública; llevar a cabo revisiones de gabinete y emitir el oficio de observaciones y el de conclusión; realizar la verificación de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento, excepto

aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones; practicar revisiones electrónicas, emitir la resolución provisional a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados y expedir las constancias respectivas a los servidores públicos que realicen los actos de fiscalización; así como levantar actas circunstanciadas con todas las formalidades establecidas en la Ley Aduanera, en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. Decretar el embargo precautorio de las mercancías y de los vehículos, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, en términos del artículo 151 de la Ley Aduanera. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, la entidad podrá declarar que dichas mercancías y vehículos han causado abandono en favor del fisco federal.

III. Iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera o el procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera, y notificar dicho inicio al interesado, así como tramitar y resolver los citados procedimientos hasta su conclusión, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

IV. Dar el aviso correspondiente a la Secretaría en caso de siniestro de vehículos adjudicados, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que éste ocurra.

V. Negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de los vehículos, en los casos en que no se acredite la legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país de los mismos vehículos en régimen de importación definitiva.

VI. Verificar y determinar, en su caso, la naturaleza, características, origen, el valor en aduana y el valor comercial de mercancías y vehículos, así como su correcta clasificación arancelaria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

VII. Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con la revisión de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

Para ejercer la facultad a que se refiere esta fracción, la entidad podrá solicitar dictamen o apoyo técnico a la Secretaría, al agente aduanal o a cualquier otro perito en la materia.

VIII. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos u otros documentos e informes; recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, así como autorizar prórrogas para su presentación, y mantener la comunicación y coordinación con las aduanas del país, las autoridades aduaneras federales y las demás autoridades locales de la entidad, para el ejercicio de sus funciones conforme a este Anexo.

IX. Determinar las contribuciones omitidas, su actualización, así como los accesorios; aplicar las cuotas compensatorias y medidas de transición, así como determinar en cantidad líquida el monto correspondiente que resulte a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo

del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

X. Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de las facultades señaladas en esta cláusula y hacer constar dichos hechos u omisiones en el oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante.

XI. Imponer las multas por infracciones a las disposiciones fiscales o aduaneras derivadas de la verificación de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, así como reducir o condonar dichas multas y aplicar la tasa de recargos que corresponda en términos del Código Fiscal de la Federación.

XII. Las demás que se requieran para el ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Las autoridades fiscales de la entidad tendrán bajo su cargo la guarda y custodia de las mercancías y los vehículos embargados en términos de esta cláusula, hasta que quede firme la resolución respectiva o, en su caso, hasta que se resuelva la legal devolución de la mercancía o vehículo de que se trate. La entidad podrá designar depositarias de las mercancías a las autoridades fiscales de los municipios con quienes así lo acuerden o a terceras personas e incluso al propio interesado; en cualquier caso, la entidad deberá informar a la Secretaría sobre dicha situación.

La entidad propondrá a la Secretaría los lugares en que habrán de ser depositadas las mercancías y los vehículos objeto de este Anexo y que podrán ser utilizados para efectuar los actos de fiscalización señalados en la Ley Aduanera que han sido delegados a la entidad, mismos que, de acuerdo con la normatividad emitida por la Secretaría, serán habilitados por ésta para tales fines, los cuales adquirirán la categoría de recintos fiscales. Los gastos de instalación, administración y mantenimiento que generen los citados lugares habilitados por la Secretaría estarán a cargo de la entidad o, en su caso, del municipio respectivo.

Los vehículos y mercancías embargadas precautoriamente por la entidad, que hayan sido adjudicados a favor del fisco federal, u otros con un valor equivalente, se asignarán a aquélla una vez que quede firme la resolución respectiva, siempre que sean destinados al ejercicio de sus funciones de derecho público, al de sus municipios o al de sus organismos descentralizados. En el caso de que dicha asignación genere costos adicionales para la Secretaría, éstos serán cubiertos por la entidad. Previo aviso a la Secretaría, dichos vehículos también podrán ser intercambiados con otras entidades federativas para igual fin, de acuerdo con la normatividad que al efecto emita la Secretaría. En ningún caso la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, con la salvedad a que se refiere el siguiente párrafo, ni podrá otorgar su uso o goce temporal ni definitivo a particulares, bajo ninguna figura jurídica.

Conforme a las políticas y lineamientos que fije la Secretaría, la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, siempre que éstos estén inutilizados permanentemente para la circulación en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

Con excepción de los vehículos, tratándose de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos, embargados precautoriamente conforme al presente Anexo, se estará a lo dispuesto en la legislación aduanera para proceder a su destrucción, donación o asignación. Dichas mercancías podrán ser asignadas a la entidad antes de que ésta emita la resolución definitiva del procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Para ejercer las facultades referidas en esta cláusula será necesario dar cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos en la Ley Aduanera y sujetarse a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables, así como a la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

TERCERA.- Tratándose de los créditos fiscales derivados de las acciones materia de este Anexo, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. Notificar, incluso a través de medios electrónicos, los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad en las que se determinen los créditos fiscales de referencia y sus accesorios, así como, en su caso, apoyar en la notificación de los actos administrativos y resoluciones de otras entidades respecto de contribuyentes que se encuentren domiciliados en su jurisdicción.

II. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en ejercicio de sus facultades delegadas conforme a este Anexo.

III. Recibir, resolver y, cuando resulte procedente, realizar el pago correspondiente sobre las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente, en exceso o saldos a favor o, cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas correspondientes, en relación con sus propias actuaciones.

CUARTA.- La entidad ejercerá la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que haya emitido en términos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

QUINTA.- En materia del recurso administrativo establecido en el Código Fiscal de la Federación, la entidad conocerá y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones, emitidos con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo.

SEXTA.- En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo. De igual manera, la entidad asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría.

SÉPTIMA.- En materia del recurso de revisión, la entidad estará facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal

de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

OCTAVA.- Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas conforme a las cláusulas que anteceden, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la entidad, incluso por medios electrónicos, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

NOVENA.- La entidad informará en todos los casos a la unidad administrativa competente del Servicio de Administración Tributaria, sobre la comisión o presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, en los términos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DÉCIMA.- Sin perjuicio del ejercicio de las facultades delegadas y obligaciones asumidas en los términos de las cláusulas anteriores, las autoridades fiscales de la entidad auxiliarán a las autoridades aduaneras federales competentes, conforme a la legislación aduanera aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- La entidad percibirá como incentivo por las acciones que realice conforme a este Anexo lo siguiente:

I. Tratándose de las mercancías de procedencia extranjera a que se refiere este Anexo, la entidad percibirá:

a). 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y especial sobre producción y servicios, así como de las cuotas compensatorias que se causen, del derecho de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, medidas de transición que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las resoluciones en las que se establezcan los precios estimados.

b). 100% de las mercancías embargadas precautoriamente que hayan pasado a propiedad del fisco federal, una vez que la resolución definitiva del procedimiento respectivo haya quedado firme y dichas mercancías hayan sido asignadas a la entidad.

II. Tratándose de vehículos de procedencia extranjera, la entidad percibirá:

a). 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan

sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y sobre automóviles nuevos, así como de los derechos de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, y de las medidas de transición que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las resoluciones en las que se establezcan los precios estimados.

b). 100% del producto neto de la enajenación de los vehículos embargados y asignados a la entidad, inutilizados permanentemente para la circulación, en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

c). 100% de los vehículos embargados precautoriamente por la entidad y que hayan sido adjudicados definitivamente a favor del fisco federal, que sean asignados a la entidad en términos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo.

En el supuesto de que la resolución definitiva ordene la devolución de la mercancía o de los vehículos embargados al interesado, éstos o, en caso de que resulte procedente, el monto equivalente a su valor, o un bien sustituto con valor similar, serán reintegrados por la entidad en los términos del artículo 157 de la Ley Aduanera, en la parte relativa y aplicable. En todo caso, será aplicable lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Sin perjuicio de los incentivos que le correspondan conforme a este Anexo, la entidad percibirá de la Secretaría la recaudación obtenida por ésta tratándose de los casos en que proceda que el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación.

DÉCIMA SEGUNDA.- En los términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad podrá ejercer parcial o totalmente las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio respectivo de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad. En el citado convenio se establecerá un incentivo de cuando menos el 20% sobre los incentivos que le correspondan a la entidad, en términos de las fracciones I y II, inciso a), de la cláusula décima primera que antecede.

DÉCIMA TERCERA.- Tratándose de la asignación de las mercancías e incentivos a que se refiere el penúltimo párrafo de la cláusula segunda y la fracción I, inciso b) de la cláusula décima primera de este Anexo, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

I. Evitar perjuicios a los sectores de la economía, en la destrucción, donación o asignación de las mercancías.

II. Aplicar el tratamiento que establezcan las disposiciones jurídicas federales aplicables, tratándose de mercancías que representen perjuicio para la seguridad nacional, la salud pública y el medio ambiente.

III. Destruir la mercancía de que se trate, en caso de ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

IV. Enviar a la legislatura local un reporte de las asignaciones de mercancías, como parte de las obligaciones de la rendición de la cuenta de la hacienda pública.

DÉCIMA CUARTA.- La Secretaría proporcionará a la entidad la capacitación y asesoría que requiera para el ejercicio de las facultades y obligaciones delegadas mediante el presente Anexo.

DÉCIMA QUINTA.- Las revisiones derivadas del ejercicio de facultades delegadas por virtud de este Anexo, serán contabilizadas en el cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual que al efecto realice la entidad.

La entidad formulará propuestas sobre los actos de fiscalización para la programación conjunta a través del Comité de Programación de Comercio Exterior.

Respecto de las verificaciones de mercancía de procedencia extranjera en transporte y vehículos, la entidad únicamente deberá coordinarse con la Secretaría en cuanto a la ubicación física de los puntos de verificación.

De igual forma, por lo que corresponde a las verificaciones de origen, la entidad deberá coordinar acciones con la Secretaría.

Asimismo, la entidad estará obligada a informar a la Secretaría del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera y de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera, derivados de las facultades delegadas en el presente Anexo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del embargo precautorio previsto por los artículos 150 y 151 de la Ley Aduanera.

La omisión de la presentación del informe en el plazo señalado en el párrafo anterior será causal para que, en caso de que la mercancía objeto del procedimiento administrativo en materia aduanera de que se trate pase a propiedad del fisco federal, no sea aplicable lo dispuesto en la cláusula décima primera, fracciones I y II de este instrumento jurídico.

Para el caso de que exista imposibilidad material para que la mercancía a que se refiere el párrafo anterior sea entregada a la Secretaría, la entidad deberá pagar a la Secretaría un monto equivalente al valor de dicha mercancía, dentro de los tres meses siguientes a la omisión en la presentación del informe referido en el párrafo que antecede. El entero fuera del plazo antes indicado de las cantidades que resulten conforme a lo anterior dará lugar a la actualización de las mismas, en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA SEXTA.- Para la rendición de la cuenta mensual comprobada, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Adicionalmente a lo anterior, para los efectos del control correspondiente, la entidad remitirá a la Secretaría un informe mensual sobre los procedimientos administrativos en materia aduanera, sobre el procedimiento a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera, que haya iniciado y sobre el estado procesal en que se encuentren los mismos.



DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la evaluación de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DÉCIMA OCTAVA.- Para efectos del cumplimiento de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DÉCIMA NOVENA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, por lo que le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, definiciones y reglas, así como las disposiciones jurídicas federales correspondientes.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Este Anexo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último, fecha en la que quedará sin efecto el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal y la entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2008.

SEGUNDA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad y de la Secretaría, serán resueltos hasta su conclusión en términos del Anexo referido en la cláusula anterior, y que ha quedado abrogado en virtud del presente Anexo, así como de conformidad con las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del mismo, en cuyo caso la entidad recibirá los ingresos conforme a dichas disposiciones y se aplicarán los descuentos y medidas que procedan.

TERCERA.- Para los efectos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo y hasta en tanto la Secretaría emita la normatividad correspondiente, las entidades federativas que convengan intercambiar vehículos que les fueron adjudicados, aplicarán los lineamientos que hayan emitido al respecto.

CUARTA.- La normatividad referida en los párrafos quinto y séptimo de la cláusula segunda y en el inciso b) de la fracción II de la cláusula décima primera del presente Anexo, emitida para los efectos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría y la entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2015, continuará vigente hasta en tanto la Secretaría emita la que la sustituya.



Ciudad de México, a 5 de agosto de 2016.



HOJA DE FIRMA DEL ANEXO No. 8 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.


POR EL ESTADO
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. GERARDO O'VARGAS LANDEROS

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


C.P. ARMANDO VILLARREAL IBARRA

POR LA SECRETARÍA
EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


LUIS VIDEGARAY CASO

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA**



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
INSTITUTO DE LA DEFENSORIA PÚBLICA DEL
ESTADO DE SINALOA**

Culiacán, Sinaloa; 12 de Octubre de 2016

**Elaboró y aprobó:
Diana Marissa Cárdenas
Martínez
Directora del Instituto de
la Defensoría Pública del
Estado**

**Validó:
Karim Pechir Espinosa de
los Monteros
Secretario de Innovación
Gubernamental**



- INTRODUCCIÓN
- CAPÍTULO I ANTECEDENTES HISTÓRICOS
- CAPÍTULO II MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.....
 - CONSTITUCIÓN
 - LEYES.....
 - REGLAMENTOS.....
 - CÓDIGOS.....
- CAPÍTULO III ATRIBUCIONES
- CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....
- CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE SINALOA.....
- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA.....
- LEY DE LA DEFESORÍA PÚBLICA DEL ESTADO.....
- CAPÍTULO IV ORGANIGRAMA GENERAL.....
- CAPÍTULO V ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA.....
- CAPÍTULO VI OBJETIVOS Y FUNCIONES.....
 - 1.0 Dirección
 - 1.0.1 Subdirector de Defensoría Pública y Asesoría Jurídica.....
 - 1.0.1.1 Departamento del Área Penal.....
 - 1.0.1.2 Departamento Especializado en Justicia para Adolescentes.....
 - 1.0.1.3 Departamento de Formulación de Agravios y Amparo.....
 - 1.0.1.4 Departamento Especializado en el Nuevo Sistema de Justicia Penal.....
 - 1.0.1.5 Departamento de del Área Civil y Familiar.....
 - 1.0.1.5 .1 Defensores Públicos
 - 1.0.1.6 Visitaduría.....
 - 1.0.2 Subdirección Administrativa.....
 - 1.0.2.1 Unidad de Capacitación.....
 - 1.0.2.2 Unidad de Estadística.....
 - 1.0.2.3 Unidad de Informática.....
 - 1.0.2.4 Unidad de Servicios Auxiliares y Apoyo Técnico.....



INTRODUCCIÓN

Con la visión de modernizar la estructura y los servicios de Gobierno acorde a los tiempos actuales, la Administración Pública Estatal a instrucciones del titular del Poder Ejecutivo en el Estado, se fijó como propósito optimizar los servicios que se brindan a la ciudadanía logrando con ello la prestación de servicios más eficientes y de mayor calidad de acuerdo a las realidades y solicitudes requeridas en el Estado por parte de sus gobernados.

Tomando como referencia parámetros de eficacia y eficiencia el Gobierno del Estado busca transformar los servicios públicos de manera continua ofreciendo a la ciudadanía más y mejores servicios de calidad, satisfaciendo las necesidades sociales aprovechando los recursos de capital y humano. Si bien estos cambios implican diversos ajustes, incluyendo cambios de carácter normativos y estructurales, es en ese sentido que el Gobernador Constitucional del Estado, depositario del ejercicio del Poder Ejecutivo, titular y autoridad máxima de la Administración Pública Estatal, giró instrucciones correspondientes a fin de crear el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa dependiente de la Secretaría General de Gobierno, en sustitución del Cuerpo de Defensores de Oficio en el Estado de Sinaloa, lo anterior expidiendo las disposiciones reglamentarias correspondientes. Este cambio trascendental implica un antes y un después, en los servicios relativos a la asistencia jurídica y legal que se venían proporcionando a la ciudadanía, pues hoy el Instituto de la Defensoría Pública en el Estado de Sinaloa cuenta con independencia técnica y operativa además de cambios en su estructura a fin de brindar una mayor capacidad de respuesta a las demandas ciudadanas traducidas estas en servicios legales gratuitos brindados a la ciudadanía a través de Gobierno, garantizando con ello el derecho a la defensa de cada ciudadano en materia penal, civil, familiar y administrativa.

Esta modernización en los servicios brindados de orientación, asesoría y representación jurídica legal, permiten desarrollar de manera óptima las funciones encomendadas al Instituto dando cumplimiento con ello a los objetivos, principios, estrategias y prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Sinaloa 2011-2016; derivado de ello es por lo cual resulta necesaria la expedición del presente Manual de Organización del Instituto de la Defensoría Pública en el Estado a fin de avocarse y alinearse con apego de las Leyes establecidas conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y el artículo 9 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

La expedición del presente Manual contribuye con el propósito de brindar cabal cumplimiento de los objetivos, atribuciones y responsabilidades que son encomendadas a este Instituto, principalmente en lo relativo a la orientación, asistencia y defensa técnica en los asuntos que sean encomendados a este Instituto, ello de manera ágil, eficiente, cabal y honesta, garantizando la observancia, respeto y ejercicio de los Derechos Humanos y legales de los ciudadanos que requieran de los servicios. Asimismo, mediante la optimización de los servicios brindados se modificó la estructura general del Instituto para un mejor funcionamiento, es por ello que resulta necesario precisar y delimitar sus funciones y responsabilidades a fin de apegar sus funciones a la Ley de Defensoría Pública

del Estado de Sinaloa y a la Normatividad vigente, siendo aplicables para el incumplimiento de sus funciones u omisiones la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado de Sinaloa.

Es así como el presente Manual servirá de apoyo tanto al personal y Servidores Públicos integrantes del Instituto de la Defensoría Pública en el Estado, responsables del patrocinio y defensa legal gratuita, como a los gobernantes y ciudadanos usuarios del servicio, titulares de derechos y beneficiarios del servicio. Si bien la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa, así como el Reglamento correspondiente a dicha Ley rigen la estructura, funciones y servicios que brinda dicha dependencia, el presente Manual contribuye de manera fehaciente a cumplir con los objetivos y disposiciones a fin de lograr una labor más eficiente.

Es por ello, que la información contenida en el presente documento incluye desde los Antecedentes Históricos de la Dependencia como su origen como Cuerpo de Defensores de Oficio, su Marco Jurídico a través de los años, como la Estructura Actual, Dirección, Subdirecciones, Jefaturas, Visitaduría, Unidades, Funciones y Objetivos de sus respectivas Áreas de aplicación.

Finalmente, y conforme a lo dispuesto por el artículo 10 Fracción XI y Cuarto Transitorio del Reglamento Interior, de la Secretaría General de Gobierno por conducto de la Coordinación Administrativa, se integra el presente Manual de Organización, contando con el apoyo del Departamento de Recursos Humanos para su debida conformación y funcionamiento.



CAPÍTULO I ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Los principales antecedentes Históricos y orígenes del Instituto de la Defensoría Pública, se remontan hasta antes del 26 de Septiembre de 2013 fecha en que se publicó la Ley de Defensoría Pública del Estado de Sinaloa cuando de ser Cuerpo de Defensores de Oficio paso a ser Instituto de la Defensoría Pública, que a su vez, tanto el Instituto de la Defensoría Pública como el anterior Cuerpo de Defensores de Oficio cuentan con sus antecedentes en los artículos 17 Párrafo Séptimo y 20 apartado B Fracción VIII de Nuestra Carta Magna y los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa de 25 de Septiembre de 2013, reformada el 8 de Agosto de 2014.

Otros antecedentes legislativos que encontramos son los siguientes:

- Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio del Estado de Sinaloa de 12 de Agosto de 1993.
- Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio del Estado de Sinaloa de 7 de Enero de 1983.
- Decreto número 373, de fecha 11 de Mayo de 1938, relativo a la Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio del Estado.
- Decreto número 6 de fecha 21 de Octubre de 1918 relativo a la Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio del Estado.
- Decreto número 58 de fecha 14 de mayo de 1913, se aprueba la Ley que reglamenta la Organización del Ministerio Público y la Defensoría de Oficio.

De esta forma a fin de brindar un cabal cumplimiento a la Ley de la Defensoría Pública en el Estado, se creó el Reglamento a dicha Ley, el cual fue publicado en fecha 22 de enero de 2014 en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", quedando incorporados en el mismo los lineamientos, atribuciones y funcionamiento del Instituto así como de los Servidores Públicos que brindan sus servicios.

CAPÍTULO II

MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; D.O.F. 5 de Febrero de 1917. Reforma del 18 de Junio de 2008.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; P.O.E. 6, 8, 11, 13, 15, 18, 20 de Julio de 1922. Reforma Según Decreto 123, de fecha 22 de julio de 2014 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 096 de fecha 08 de agosto de 2014.

LEYES

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; P.O.E No. 2 del 5 de enero de 1981.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; P.O.E. 08- Noviembre-1985.
- Ley del Instituto de la Defensoría Pública en el Estado de Sinaloa; P.O.E. 25 de Septiembre de 2013.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes; D.O.F. 16-Junio-2016.
- Ley Nacional de Ejecución Penal; D.O.F. 16-Junio -2016.

REGLAMENTOS

- Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; reforma según P.O.E. No. 96 del 12-Agosto-2005.
- Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa; P.O.E. No. 10 del 22-Enero-2014.

CÓDIGOS

- Código Nacional de Procedimientos Penales; En vigor en el Estado a partir del 15- Octubre-2014.
- Código Familiar en el Estado de Sinaloa; En vigor a partir del 6-Febrero-2016.



CAPÍTULO III ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 17, Párrafo VII, Capítulo I, Título I.

“La Federación y las entidades federativas garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público”.

Artículo 20, Apartado B, Fracción VIII, Capítulo I, Título I.

“Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y”.

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE SINALOA.

Artículo. 78, Sección III, Capítulo III, Título IV.

“Habrà en el Estado un Instituto de la Defensoría Pública, mismo que en el desempeño de sus funciones gozará de independencia técnica y operativa, a fin de garantizar de manera gratuita a los imputados el derecho a una defensa adecuada y de calidad en materia penal y de justicia para adolescentes, así como el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en materia civil, familiar y administrativa, a través de Defensores Públicos y de Asesores Jurídicos, en los términos que señale la Ley. (Ref. Según Decreto 123, de fecha 22 de julio de 2014 y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 096 de fecha 08 de agosto de 2014)”.

Artículo. 79. Sección III, Capítulo III, Título IV.

“El Instituto de la Defensoría Pública dependerá de Gobierno del Estado y estará constituido por un Director y la estructura orgánica que establezca la Ley y el reglamento respectivo, mismos que fijaran los requisitos, forma y términos de su integración, así como sus atribuciones. (Ref. Según Decreto 123, de fecha 22 de julio de 2014 y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 096 de fecha 08 de agosto de 2014)”.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA.

Artículo 3, Capítulo único, Título I.

“La Administración Pública estatal se integrará con las Secretarías y Entidades Administrativas cuyas denominaciones, estructuras y atribuciones se establecerán en los Reglamentos y demás disposiciones que expida el Gobernador Constitucional del Estado en ejercicio de sus facultades constitucionales y dentro de los límites de las que la presente Ley le otorga.

En atención a lo que prescribe el artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en la integración de la Administración Pública Estatal, deberá atenderse el principio de que no habrá ninguna autoridad intermedia entre los Ayuntamientos y los Poderes del Estado. (Adic. por Decreto No. 337, publicado en el Periódico Oficial No. 45, de fecha 14 de abril del 2000).”

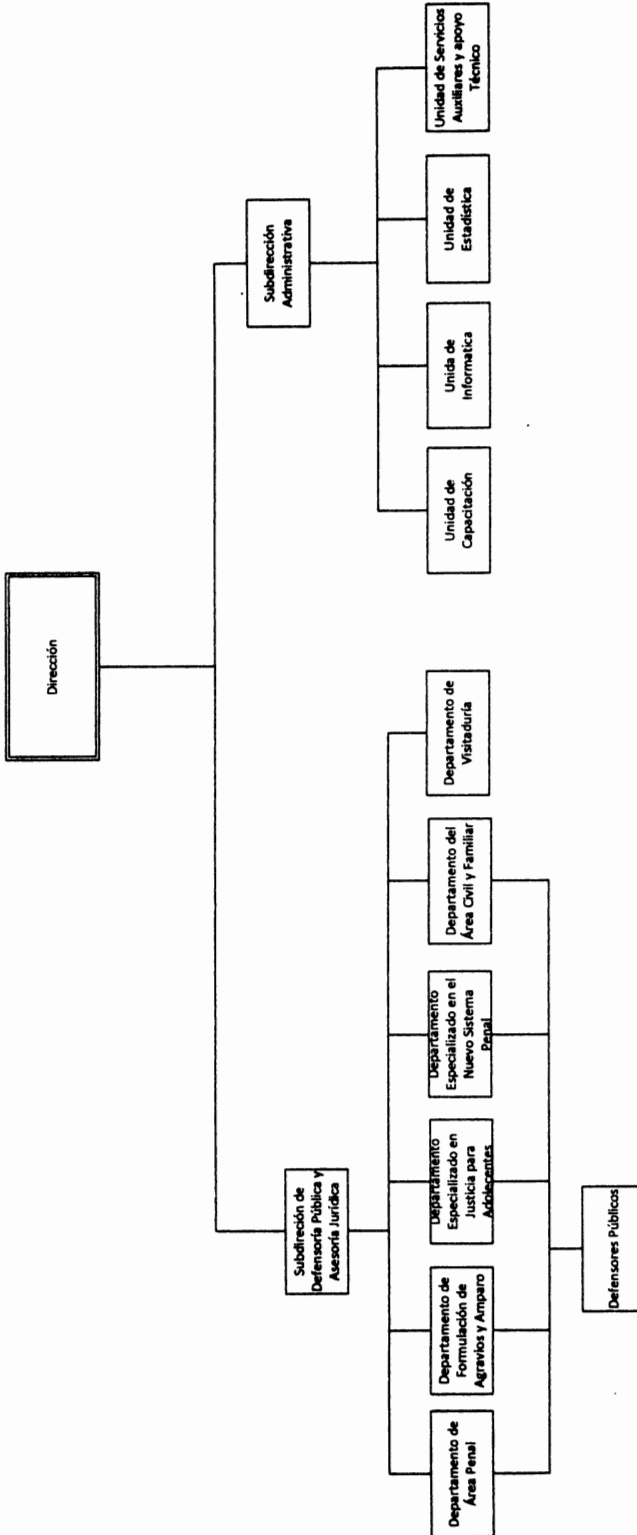
LEY DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO.

Artículo 1, Capítulo I, Título I.

“La presente Ley tiene por objeto regular la prestación del servicio de Defensoría Pública en el Estado, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en materia civil, familiar y administrativa”.

1

CAPÍTULO IV - ORGANIGRAMA GENERAL



CAPÍTULO V

ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA

1.0 Dirección

1.0.1 Subdirección de Defensoría Pública y Asesoría Jurídica

- 1.0.1.1 Departamento del Área Penal
- 1.0.1.2 Departamento Especializado en Justicia para Adolescentes
- 1.0.1.3 Departamento de Formulación de Agravios y Amparo
- 1.0.1.4 Departamento Especializado en el Nuevo Sistema de Justicia Penal
- 1.0.1.5 Departamento del Área Civil y Familiar
- 1.0.1.5.1 Defensores Públicos
- 1.0.1.6 Departamento de Visitaduría

1.0.2 Subdirección Administrativa

- 1.0.2.1 Unidad de Capacitación
- 1.0.2.2 Unidad de Estadística
- 1.0.2.3 Unidad de Informática
- 1.0.2.4 Unidad de Servicios Auxiliares y Apoyo Técnico



CAPÍTULO VI OBJETIVOS Y FUNCIONES

1.0 Dirección

Objetivo

Planear, dirigir, organizar, administrar y controlar al Instituto, así como fijar los criterios de actuación de la defensoría de acuerdo a la Ley;

Facultades Específicas

I. Establecer los estándares básicos y medidas necesarias que estime convenientes para el mejor desempeño y la mayor eficiencia y eficacia del servicio, expidiendo para tal efecto las circulares, formatos, lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, manuales y demás disposiciones internas necesarias para ello.

II. Proponer al Secretario General de Gobierno las personas que considere aptas para que sean designadas para el desempeño de las funciones de Subdirector de Defensoría Pública y Asesoría Jurídica y al Subdirector Administrativo, al titular de la Visitaduría, Jefes de Departamento y demás titulares de las Unidades Administrativas, a los Defensores Públicos, Asesores Jurídicos y demás personal que se requiera de acuerdo a las necesidades del servicio y que permita el presupuesto;

III. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, las posibles violaciones a los derechos humanos detectadas por los Defensores Públicos o Asesores Jurídicos, en el ejercicio de sus funciones;

IV. Dar seguimiento al cumplimiento de los proyectos y programas institucionales;

V. Proponer la aprobación de los reglamentos que sean indispensables para la buena marcha y mejor organización de la Defensoría Pública, asimismo, proponer los proyectos de iniciativa de creación, reforma, modificación o derogación de las leyes y reglamentos que considere apropiadas para el mejor desempeño de sus fines;

VI. Establecer los sistemas necesarios para supervisar, vigilar y controlar a los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, peritos, y trabajadores sociales, así como conocer de las quejas que se presenten contra éstos, con la finalidad de corroborar que cumplan con las obligaciones establecidas en la Ley;

VII. Imponer las correcciones disciplinarias o apercibimientos correspondientes a los Visitadores, Defensores Públicos, Asesores Jurídicos y demás empleados subalternos, por sus faltas y omisiones que no constituyan delito ni causa para separarlos de su cargo, así como solicitar a la autoridad competente la imposición de sanciones y en su caso la remoción del cargo de los Defensores Públicos o Asesores Jurídicos y demás empleados de la Defensoría que incurran en faltas graves, conforme a la Ley y el reglamento,

VIII. Conceder licencias a los servidores públicos de la Defensoría Pública para separarse temporalmente de sus funciones, en términos de las disposiciones legales y calificar los casos en que procedan las excusas de los Defensores Públicos;

IX. Promover la concertación de convenios con instituciones públicas y privadas para colaborar con el Instituto, así como dar seguimiento a los convenios de colaboración establecidos por Gobierno del Estado con las instituciones, sociedades o asociaciones sin fines de lucro, que establezcan programas de apoyo a personas de escasos recursos económicos en la aplicación de medidas cautelares.

X. Elaborar y presentar ante la Secretaría General de Gobierno un informe anual de labores sobre las actividades integrales desarrolladas por los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año;

XI. Proponer y elaborar programas y estrategias para la difusión de los servicios que presta el Instituto;

XII. Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto y presentarlo ante la Instancia correspondiente;

XIII. Realizar ante las autoridades respectivas las gestiones procedentes a favor del personal del Instituto;



XIV. Informar al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado las demoras o irregularidades en la substanciación de los asuntos penales, civiles y familiares en los cuales el Instituto brinda sus servicios jurídicos;

XV. Instruir al Subdirector así como a los Jefes de Departamento y Visitadores, a efecto de que visiten periódicamente los Juzgados, Agencias del Ministerio Público y demás oficinas donde existan Defensores adscritos, realizando una evaluación de los asuntos encomendados debiéndose dejar constancia escrita de advertirse alguna irregularidad en la atención y gestión de los asuntos;

XVI. Designar a los Jefes de departamento para que suplan las ausencias temporales de los Subdirectores, así como también designar al servidor público de la jerarquía inmediata inferior para que supla las ausencias temporales de los Jefes de Departamento, el Titular de la Visitaduría y los de las Unidades Administrativas.

XVII. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

1.0.1 Subdirector de Defensoría Pública y Asesoría Jurídica.

Objetivo

Dirigir y vigilar la calidad de los servicios que brinde la plantilla de Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, emitiendo las recomendaciones necesarias para consolidar las funciones de los mismos, previa aprobación del Director.

Facultades Específicas

- I. Apoyar a la Dirección en la supervisión, visitas y evaluaciones del desempeño del personal del Instituto;
- II. Suplir al Director en sus ausencias temporales no mayores a treinta días;
- III. Mantener coordinación con los Jefes de Departamento de las diversas áreas para la debida operatividad del Instituto, así como coordinar las actividades de las Oficinas Regionales del Instituto; y,
- IV. Las demás que le asigne el Director o le otorguen la Ley y el Reglamento.



1.0.1.1 Departamento del Área Penal.

Objetivo

Mantener la efectiva coordinación de los asuntos que en esta materia atienda la Defensoría Pública, procurando su adecuada orientación, atención y representación desde la etapa de averiguación previa o investigación hasta la etapa de ejecución de las penas, lo anterior a través de los defensores públicos adscritos al área penal que estarán bajo su cargo;

Facultades Específicas

- I. Mantener efectiva coordinación con la Subdirección para la óptima atención de los asuntos encomendados al Departamento a su cargo;
- II. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos adscritos a su área, así como a levantar las actas administrativas de hechos y de cualquier índole, relativas a los servidores públicos adscritos a su área.
- III. Vigilar en coordinación con el encargado de la Unidad de Estadística los informes de labores que presenten los Defensores de su área, para la debida evaluación del desempeño de los servicios prestados a la ciudadanía;
- IV. Organizar el Departamento a su cargo para la eficiente y eficaz prestación de los servicios en su área;
- V. Atender y desahogar las consultas que le formulen los Defensores;
- VI. Asesorar a los defendidos y a los familiares y en su caso, cubrir las ausencias de los Defensores en el desahogo de las audiencias, cuando las necesidades del servicio así lo requieran y que por razones justificadas el Defensor no lo haga;
- VII. Atender las quejas que se presenten en contra de los Defensores y hacerlas del conocimiento de sus superiores jerárquicos, para en su caso proceder en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las guardias, de acuerdo con los programas establecidos;
- IX. Someter a la consideración del Subdirector la procedencia de las solicitudes de peritaje o de trabajo social;

X. Formular por conducto de los Defensores la Demanda de Amparo en los casos procedentes;

XI. Atender las comisiones que le sean asignadas por el Director o el Subdirector, o bien, hacerse cargo personalmente de la defensa o patrocinio de algún asunto de su área cuando así le sea encomendado por la Dirección;

XII. Informar al Subdirector de Defensoría Pública y Asesoría Jurídica, así como a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, las quejas que los usuarios de los servicios jurídicos de su área manifiesten, en relación a la falta de atención médica, malos tratos, golpes y cualquier violación a sus Derechos Humanos presuntamente cometidos por autoridades;

XIII. Las demás que le asigne el Director, la Ley o el Reglamento.



1.0.1.2 Departamento Especializado en Justicia para Adolescentes.

Objetivo

Coordinar la prestación del servicio de defensa ante Autoridades, Instituciones y Órganos Especializados en los procedimientos de Justicia para Adolescentes, conforme a la Ley de la materia, procurando su adecuada orientación, atención y representación desde la integración de las carpetas de investigación instruidas en contra de Adolescentes hasta la conclusión de los expedientes en ejecución de sentencia, lo anterior a través de los Defensores Públicos adscritos al área especializada en Justicia para Adolescentes que estarán bajo su cargo;

Facultades Específicas

- I. Mantener efectiva coordinación con la Subdirección para la óptima atención de los asuntos encomendados al Departamento a su cargo;
- II. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos adscritos a su área, así como a levantar las actas administrativas de hechos y de cualquier índole, relativas a los servidores públicos adscritos a su área.
- III. Vigilar en coordinación con el encargado de la Unidad de Estadística los informes de labores que presenten los Defensores de su área, para la debida evaluación del desempeño de los servicios prestados a la ciudadanía;
- IV. Organizar el Departamento a su cargo para la eficiente y eficaz prestación de los servicios en su área;
- V. Atender y desahogar las consultas que le formulen los Defensores;
- VI. Asesorar a los defendidos y a los familiares y en su caso, cubrir las ausencias de los Defensores en el desahogo de las audiencias, cuando las necesidades del servicio así lo requieran y que por razones justificadas el Defensor no lo haga;
- VII. Atender las quejas que se presenten en contra de los Defensores y hacerlas del conocimiento de sus superiores jerárquicos, para en su caso proceder en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las guardias, de acuerdo con los programas establecidos;
- IX. Someter a la consideración del Subdirector la procedencia de las solicitudes de peritaje o de trabajo social;

X. Formular por conducto de los Defensores la Demanda de Amparo en los casos procedentes;

XI. Atender las comisiones que le sean asignadas por el Director o el Subdirector, o bien, hacerse cargo personalmente de la defensa o patrocinio de algún asunto de su área cuando así le sea encomendado por la Dirección;

XII. Informar al Subdirector de Defensoría Pública y Asesoría Jurídica, así como a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, las quejas que los usuarios de los servicios jurídicos de su área manifiesten, en relación a la falta de atención médica, malos tratos, golpes y cualquier violación a sus derechos humanos presuntamente cometidos por autoridades;

XIII. Las demás que le asigne el Director, la Ley o el Reglamento.



1.0.1.3 Departamento de Formulación de Agravios y Amparo.

Objetivo

Coordinará la estación del servicio relativo a la Expresión de Agravios en Segunda Instancia, ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado y las Salas de Circuito del Poder Judicial del Estado, y en su caso, lo relativo a Demandas de Amparo respecto a los asuntos en los que haya brindado orientación, atención y representación el Instituto; así como la atención de los asuntos en materia Administrativa, lo anterior a través de los defensores públicos adscritos al área que estarán bajo su cargo.

Facultades Específicas

- I. Mantener efectiva coordinación con la Subdirección para la óptima atención de los asuntos encomendados al Departamento a su cargo;
- II. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos adscritos a su área, así como a levantar las actas administrativas de hechos y de cualquier índole, relativas a los servidores públicos adscritos a su área.
- III. Vigilar en coordinación con el encargado de la Unidad de Estadística los informes de labores que presenten los Defensores de su área, para la debida evaluación del desempeño de los servicios prestados a la ciudadanía;
- IV. Organizar el Departamento a su cargo para la eficiente y eficaz prestación de los servicios en su área;
- V. Atender y desahogar las consultas que le formulen los Defensores;
- VI. Asesorar a los defendidos y a los familiares y en su caso, cubrir las ausencias de los Defensores en el desahogo de las audiencias, cuando las necesidades del servicio así lo requieran y que por razones justificadas el Defensor no lo haga;
- VII. Atender las quejas que se presenten en contra de los Defensores y hacerlas del conocimiento de sus superiores jerárquicos, para en su caso proceder en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las guardias, de acuerdo con los programas establecidos;
- IX. Someter a la consideración del Subdirector la procedencia de las solicitudes de peritaje o de trabajo social;

X. Formular por conducto de los Defensores la Demanda de Amparo en los casos procedentes;

XI. Atender las comisiones que le sean asignadas por el Director o el Subdirector, o bien, hacerse cargo personalmente de la defensa o patrocinio de algún asunto de su área cuando así le sea encomendado por la Dirección;

XII. Informar al Subdirector de Defensoría Pública y Asesoría Jurídica, así como a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, las quejas que los usuarios de los servicios jurídicos de su área manifiesten, en relación a la falta de atención médica, malos tratos, golpes y cualquier violación a sus derechos humanos presuntamente cometidos por autoridades;

XIII. Las demás que le asigne el Director, la Ley o el Reglamento.

1

1.0.1.4 Departamento Especializado en el Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Objetivo

Coordinar el adecuado funcionamiento de los servicios jurídicos que proporcione el Instituto en materia del Nuevo Sistema de Justicia Penal en sus distintas etapas procesales; procurando su adecuada orientación, atención y representación de los asuntos que les sean encomendados a la institución, lo anterior a través de los Defensores Públicos adscritos al área que estarán bajo su cargo, asimismo coordinará y atenderá las actividades que se deriven de la implementación que en forma gradual y sucesiva se realice en el Estado.

Facultades Específicas

- I. Mantener efectiva coordinación con la Subdirección para la óptima atención de los asuntos encomendados al Departamento a su cargo;
- II. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos adscritos a su área, así como a levantar las actas administrativas de hechos y de cualquier índole, relativas a los servidores públicos adscritos a su área.
- III. Vigilar en coordinación con el encargado de la Unidad de Estadística los informes de labores que presenten los Defensores de su área, para la debida evaluación del desempeño de los servicios prestados a la ciudadanía;
- IV. Organizar el Departamento a su cargo para la eficiente y eficaz prestación de los servicios en su área;
- V. Atender y desahogar las consultas que le formulen los Defensores;
- VI. Asesorar a los defendidos y a los familiares y en su caso, cubrir las ausencias de los Defensores en el desahogo de las audiencias, cuando las necesidades del servicio así lo requieran y que por razones justificadas el Defensor no lo haga;
- VII. Atender las quejas que se presenten en contra de los Defensores y hacerlas del conocimiento de sus superiores jerárquicos, para en su caso proceder en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las guardias, de acuerdo con los programas establecidos;
- IX. Someter a la consideración del Subdirector la procedencia de las solicitudes de peritaje o de trabajo social;

X. Formular por conducto de los Defensores la Demanda de Amparo en los casos procedentes;

XI. Atender las comisiones que le sean asignadas por el Director o el Subdirector, o bien, hacerse cargo personalmente de la defensa o patrocinio de algún asunto de su área cuando así le sea encomendado por la Dirección;

XII. Informar al Subdirector de Defensoría Pública y Asesoría Jurídica, así como a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, las quejas que los usuarios de los servicios jurídicos de su área manifiesten, en relación a la falta de atención médica, malos tratos, golpes y cualquier violación a sus derechos humanos presuntamente cometidos por autoridades;

XIII. Las demás que le asigne el Director, la Ley o el Reglamento.

1.0.1.5 Departamento de del Área Civil y Familiar.

Objetivo

Mantener la efectiva coordinación de los asuntos que en esta materia atiende la Defensoría Pública, procurando su adecuada orientación, atención y representación desde la presentación de la demanda inicial hasta la conclusión de los expedientes en sentencia, lo anterior a través de los Defensores Públicos que actuarán como Asesores Jurídicos adscritos al Área Civil y Familiar que estarán bajo su cargo.

Facultades Específicas

- I. Mantener efectiva coordinación con la Subdirección para la óptima atención de los asuntos encomendados al Departamento a su cargo;
- II. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos adscritos a su área, así como a levantar las actas administrativas de hechos y de cualquier índole, relativas a los servidores públicos adscritos a su área.
- III. Vigilar en coordinación con el encargado de la Unidad de Estadística los informes de labores que presenten los Defensores de su área, para la debida evaluación del desempeño de los servicios prestados a la ciudadanía;
- IV. Organizar el Departamento a su cargo para la eficiente y eficaz prestación de los servicios en su área;
- V. Atender y desahogar las consultas que le formulen los Defensores;
- VI. Asesorar a los defendidos y a los familiares y en su caso, cubrir las ausencias de los Defensores en el desahogo de las audiencias, cuando las necesidades del servicio así lo requieran y que por razones justificadas el Defensor no lo haga;
- VII. Atender las quejas que se presenten en contra de los Defensores y hacerlas del conocimiento de sus superiores jerárquicos, para en su caso proceder en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las guardias, de acuerdo con los programas establecidos;
- IX. Someter a la consideración del Subdirector la procedencia de las solicitudes de peritaje o de trabajo social;

X. Formular por conducto de los Defensores la Demanda de Amparo en los casos procedentes;

XI. Atender las comisiones que le sean asignadas por el Director o el Subdirector, o bien, hacerse cargo personalmente de la defensa o patrocinio de algún asunto de su área cuando así le sea encomendado por la Dirección;

XII. Informar al Subdirector de Defensoría Pública y Asesoría Jurídica, así como a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, las quejas que los usuarios de los servicios jurídicos de su área manifiesten, en relación a la falta de atención médica, malos tratos, golpes y cualquier violación a sus derechos humanos presuntamente cometidos por autoridades; y,

XIII. Las demás que le asigne el Director, la Ley o el Reglamento.



Para el mejor funcionamiento estos 5 departamentos se apoyarán en el siguiente personal:

1.0.1.5 .1 Defensores Públicos

Objetivo

Apoyar a los ciudadanos asumiendo la defensa y patrocinio jurídico profesional, que necesitan, garantizando el acceso a la defensa, patrocinio y asesoría jurídico profesional

Facultades Específicas

- I. Defensa técnica en materia penal en los supuestos y condiciones que dispongan las leyes;
- II. Defensa técnica a los adolescentes acusados de conductas tipificadas como los delitos y asesoría a quien ejerza la patria potestad o tutores, conforme a la Ley de la materia;
- III. Patrocinio en materia familiar, civil y administrativa, a las personas que no cuenten con los recursos económicos necesarios para contratar o continuar con los servicios de un abogado particular, cuya representación no corresponda a otro servidor público conforme a la legislación aplicable; o a los usuarios en los asuntos que así lo acuerden el juez de la causa por así preverlo la Ley de la materia;
- IV. Orientación jurídica a las personas que lo soliciten en las materias de competencias del Instituto de la Defensoría Públicas;
- V. Prestar personalmente el servicio de orientación, asesoría y representación a las personas que lo soliciten en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables;
- VI. Atender con respeto, dignidad, consideración, prontitud y profesionalismo a las personas que acudan ante ellos, para orientarlos o asesorarlos;
- VII. Representar y ejercer ante las autoridades competentes los intereses y los derechos jurídicos de los defendidos o asistidos, a cuyo efecto harán valer acciones, opondrán excepciones o defensas, interpondrán incidentes y realizarán cualquier otro trámite o gestión que proceda conforme a Derecho que resulte en una eficaz defensa;
- VIII. Evitar en todo momento la indefensión de sus representados;
- IX. Vigilar el respeto a los derechos humanos de sus representados y formular las demandas de amparo respectivas, cuando dichos derechos se estimen violados;

- IX. Vigilar el respeto a los derechos humanos de sus representados y formular las demandas de amparo respectivas, cuando dichos derechos se estimen violados;
- X. Sujetarse a las disposiciones legales, utilizar los mecanismos de defensa que correspondan e invocar la Jurisprudencia y Tesis Doctrinales aplicables que coadyuven a una mejor defensa;
- XI. Abrir un expediente de control de cada uno de los juicios a su cargo, el cual se integrará con cada una de las promociones y escritos derivados del asunto, así como una síntesis de los acuerdos o resoluciones relevantes;
- XII. Llevar una relación de fechas de las audiencias de los juicios que tengan encomendados, y remitirla oportunamente al Jefe de Departamento del Área a la que esté adscrito a efecto de que en caso necesarios se designe un Defensor sustituto;
- XIII. Estar presente e intervenir, ofreciendo y desahogando las pruebas pertinentes o formulando alegatos, en el momento en que se desarrolle la diligencia o audiencia correspondiente;
- XIV. Llevar actualizados los libros de control y registro que les sean señalados por sus superiores, conforme a lo establecido;
- XV. Los demás que otros ordenamientos señalen.



1.0.1.6 Visitaduría.

Objetivo

Supervisar del desempeño de los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en el cumplimiento de sus funciones

Facultades Específicas

I. Elaborar un programa de visitas de supervisión a las áreas, adscripciones y oficinas del Instituto sometiéndolo a la aprobación del Director, vigilando el desempeño de las funciones de los Defensores Públicos respecto de los asuntos atendidos por parte del Instituto, debiendo rendir un informe a la Dirección una vez que se efectúen las visitas, indicando las gestiones realizadas, el estado general de los asuntos atendidos por los Defensores y el desempeño observado de éstos, así como las necesidades detectadas para el mejor funcionamiento del Instituto; y,

II. Verificar en las distintas áreas de servicio, el debido cumplimiento de las normas procedimentales relativas a la función desempeñada por el personal adscrito, levantando un acta circunstanciada de visita en la que se haga constar el lugar, la hora y la fecha de la revisión realizada, así como la firma de los que intervinieron en la visita;

III. Formular las instrucciones y recomendaciones técnico-jurídicas que subsanen las deficiencias detectadas durante las visitas practicadas y verificar su observancia; y

IV. Las demás que le confieran el Director del Instituto, esta Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.



1.0.2 Subdirección Administrativa.

Objetivo

Elaborar las políticas, normas y procedimientos para la eficiente administración de los recursos humanos, materiales y financieros;

Facultades Específicas

- I. Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Instituto de la Defensoría Pública y presentárselo al Director;
- II. Realizar el trámite para la contratación de Peritos y consultores externos para la atención de los asuntos específicos;
- III. Efectuar los trámites administrativos relativos a la contratación, nombramientos, promociones, cambios de adscripción, licencias, vacaciones, bajas, dotación de documentos de identificación, y demás necesarios para el manejo adecuado del personal del Instituto de la Defensoría Pública;
- IV. Administrar los gastos del Instituto y llevar su contabilidad;
- V. Llevar el resguardo, depósito, almacenamiento e inventario de los bienes del Instituto de la Defensoría Pública;
- VI. Proponer en su caso al Director, los perfiles y análisis de puestos del Instituto de la Defensoría Pública, así como Integrar y controlar los expedientes del personal;
- VII. Procurar la actualización tecnológica en los equipos que han de utilizarse en las funciones del Instituto de la Defensoría Pública; y
- VIII. Gestionar, coordinar y concertar, previo acuerdo con el Director, los programas de capacitación así como efectuar las acciones necesarias para la aplicación del Servicio Profesional de Carrera del Instituto;
- IX. Rendir un informe anual de actividades al Director y dar seguimiento al Programa Operativo Anual; y,
- X. Las demás que le encomiende el Director o que prevea la Ley o el Reglamento.

1.0.2.1 Unidad de Capacitación.

Objetivo

Preparar y aplicar, previo acuerdo con el Director, los exámenes de oposición para regular el ingreso, promoción actualización y capacitación de los Defensores conforme lo previene la Ley.

Facultades Específicas


- I. Elaborar el proyecto de Programa Anual de Capacitación para el personal del Instituto, para someterlo a la consideración del Director y éste a la aprobación del Secretario General de Gobierno;
- II. Coordinar y supervisar el desarrollo de los eventos de capacitación del Instituto;
- III. Elaborar y proponer al Director los lineamientos relativos al Servicio Profesional de Carrera de los Servidores Públicos del Instituto;
- IV. Preparar y aplicar, los exámenes para regular el ingreso y promoción de los Defensores Públicos;
- V. Llevar un control y registro de la participación del personal del Instituto en las capacitaciones que se brinden;
- VI. Proponer a la Dirección los lineamientos para el Programa de Estímulos o Reconocimientos a los servidores públicos del Instituto por su un desempeño laboral de excelencia, los recursos financieros necesarios se preverán en el presupuesto anual de egresos del Instituto; y,
- VII. Las demás que le asigne el Director o le confieran la Ley o el Reglamento.

1.0.2.2 Unidad de Estadística.

Objetivo

Mantener un control sobre el ingreso y seguimiento de los asuntos que son encomendados al Instituto, deberá coordinar, concentrar y administrar la información derivada de los asuntos atendidos por la Defensoría, que sirvan de base para generar las estadísticas requeridas por el Instituto; contando para ello con una base de datos misma que deberá ser actualizada mensualmente con los informes que sean remitidos por parte de los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos.

Facultades Específicas

- I. Recibir los informes de labores que rindan los Defensores y las diversas áreas, gestionando su envío oportuno;
 - II. Elaborar y mantener actualizada la base de datos de los programas operativos, las acciones institucionales desarrolladas y los asuntos atendidos por el Instituto;
 - III. Generar periódicamente los cuadros e informes estadísticos que le sean requeridos por la Dirección, conforme a las necesidades del Instituto y sus diversas áreas; y,
 - IV. Las demás que le asigne el Director o le encomienden la Ley o el Reglamento.
- 

1.0.2.3 Unidad de Informática.

Objetivo

Diseñar programas de simplificación y control de procesos de la Defensoría, a través de tecnologías de la información, promoviendo la innovación y digitalización de los mismos, atendiendo a la normatividad correspondiente, así como ejecutar y dar seguimiento a dichos programas.

Facultades Específicas

- I. Planificar, analizar, desarrollar e implementar las acciones necesarias para lograr una óptima operación de los sistemas de información y comunicación del Instituto;
- II. Diseñar, coordinar y administrar la infraestructura de sistemas, redes y telecomunicaciones del Instituto;
- III. Homologar y estandarizar la interconectividad de redes en todas las áreas y oficinas que forman parte del Instituto;
- IV. Asesorar y brindar soporte técnico en materia de tecnologías de la información al personal del Instituto;
- V. Centralizar, mantener y resguardar la información considerada como crítica por la Dirección; y,
- VI. Las demás que le asigne el Director o le encomienden la Ley o el Reglamento.

1.0.2.4 Unidad de Servicios Auxiliares y Apoyo Técnico.

Estará integrada por la Unidad de Servicios Periciales y de Investigadores de la Defensa

Objetivo

Apoyar al personal del Instituto para la recopilación y obtención de la información necesaria para la sustanciación de los asuntos que sean encomendados a los Defensores Públicos;

Facultades Específicas

- I. Proveer de servicios periciales para una mayor eficacia en la defensa, de manera excepcional y justificada.
- II. Elaborar los estudios socioeconómicos y en su caso, el reporte de visita domiciliaria a través de trabajadores sociales e investigadores de la defensa;
- III. Llevar un libro de registro de sus actividades; y,
- IV. Las demás que le señalen sus superiores jerárquicos en cumplimiento de su función.



ESCUELA NORMAL DE SINALOA

LIC. ALMA YADIRA MEZA RENDÓN, Directora de la Escuela Normal de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 8°, 11°, 13° y 28° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; artículos 22° fracciones I y II, 67°, 68°, 69° y Transitorio Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 2°, 7° y 8° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 7°, 8°, 13° fracciones II, IV, V y VII, 14° incisos a), b) y f) del Reglamento de la Escuela Normal de Sinaloa; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su eje 1-C, establece que el acceso a la información ha permitido transitar de una cultura de opacidad a una de apertura que favorece el escrutinio público sobre las acciones de gobierno y abre canales de comunicación entre la instituciones del Estado y la sociedad, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental y no obstante los avances registrados, se requiere complementar el marco normativo, para promover y consolidar la cultura de acceso a la información; en otras palabras establecer un Gobierno cercano a la gente, eficaz y transparente.

Que por Decreto Presidencial el día 04 de mayo del 2015, se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que se publica el citado día, causando efectos al día inmediato siguiente, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Que por Decreto Legislativo No. 548 de fecha 03 de mayo de 2016 se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 054 de fecha 04 del mes y año citados, misma que en sus artículos 67, 68 y 69, disponen que los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia cuyo responsable será designado por su Titular, con sus funciones de recabar y difundir información a que se refieren las obligaciones de transparencia; recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, entre otras, por lo cual, he tenido a bien, con la aprobación del Consejo Técnico, expedir el siguiente:

Escuela Normal de Sinaloa

ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA ESCUELA NORMAL DE SINALOA

Artículo Primero. Se crea la Unidad de Transparencia de la Escuela Normal de Sinaloa, como la unidad administrativa designada para ejercer, coordinar, aplicar y desarrollar las facultades, funciones, principios y competencias previstas en las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, participación ciudadana y gobierno abierto, de conformidad con los artículos 67°, 68° y 69° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. La Unidad de Transparencia estará adscrita, dependerá e informará al Director de la Escuela Normal de Sinaloa.

Artículo Segundo. La Unidad de Transparencia contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria, así como de instalaciones acorde a las funciones que desempeña. Se integrará como mínimo por una Dirección, misma que fungirá como Responsable de la misma Unidad, así como con el personal de apoyo suficiente para el eficaz cumplimiento de su objetivo.

Artículo Tercero. El Responsable de la Unidad de Transparencia será designado y removido libremente por el Director de la Escuela Normal de Sinaloa, y deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano o ciudadana mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Tener cuando menos veinticinco año cumplidos el día de su designación;
- c) Contar con título de licenciatura o grado académico afín, de preferencia con orientación al estudio de las Leyes;
- d) Contar con experiencia en las materias relacionadas con el objeto de la Unidad de Transparencia; y,
- e) Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado o condenada, mediante sentencia irrevocable, como responsable de un delito doloso.

Artículo Cuarto. En atención al artículo 68° de la Ley de la materia, en el ámbito Estatal, la Unidad de Transparencia, tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren las obligaciones de transparencia que le competan de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como propiciar que las áreas las actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

Escuela Normal de Sinaloa

- III. Asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes dentro de los plazos establecidos para tales efectos;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normativa aplicable;
- VII. Proponer al personal que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de producción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Documentar para efectos de los procesos de entrega recepción, la información, la operación y los mecanismos del funcionamiento del o los sistemas electrónicos donde se difunden las obligaciones de transparencia;
- XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como demás disposiciones aplicables;
- XIII. Realizar las gestiones necesarias para cumplir con las instrucciones del Comité de Transparencia;
- XIV. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, así como salvaguardar la información de carácter reservado o confidencial, conforme a la normatividad aplicable, y que tenga en su poder;
- XV. Fomentar la política de transparencia y accesibilidad al interior de la Escuela Normal de Sinaloa;

Escuela Normal de Sinaloa

- XVI. Participar en las acciones tendientes a fomentar la capacitación continua y especializada del personal que integra la Escuela Normal de Sinaloa, en las materias de competencia de la Unidad de Transparencia;
- XVII. Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en materia de difusión proactiva de información de las acciones realizadas por la Escuela Normal de Sinaloa, y generación de información en datos abiertos, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, en el ámbito de las competencias de ambas áreas, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XVIII. Realizar un Informe Mensual de actividades realizadas, y rendirlo al Director de la Escuela Normal de Sinaloa;
- XIX. Las que le encomiende el Director de la Escuela Normal de Sinaloa, y demás disposiciones legales aplicables.

Dichas funciones serán ejercidas por el Responsable de la Unidad de Transparencia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo.- Los expedientes, registros, información y en su caso los recursos materiales y financieros que contaba el Servidor Público de Enlace para el Acceso a la Información pasarán a formar parte de la Unidad de Transparencia.

Artículo Tercero.- Se instruye a los titulares de las unidades administrativas de la Escuela Normal de Sinaloa, a efecto de que realicen todos los actos y gestiones pertinentes y necesarias para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo y alcanzar los objetivos del mismo.

Artículo Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Artículo Quinto.- Se somete el presente acuerdo a consideración y aprobación del Consejo Técnico de la Escuela Normal de Sinaloa, para los efectos legales a que haya lugar.

Es dado en Culiacán de Sinaloa, a los cinco días del mes de octubre de dos mil dieciséis.



[Handwritten signature]
 LIC. ALMA YADIRA MEZA RENDÓN

DIRECCION DE LA ESCUELA NORMAL DE SINALOA
DIRECCION

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO

La C. LIC. LILIANA ANGELICA CARDENAS VALENZUELA, Presidenta Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de esta Municipalidad por conducto de su Secretaría ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO TREINTA Y UNO

ARTÍCULO UNICO.- Se adiciona el número 11 al artículo 8, y se adiciona el artículo 51 BIS, ambos ordenamientos al Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.-

1.- al 10.-

11.- Unidad de Transparencia.

ARTÍCULO 51 BIS.- La Unidad de Transparencia dependerá directamente de Presidencia Municipal, y será el titular de esta quien nombre al jefe de la Unidad de Transparencia, misma que contará con las siguientes funciones:

- I.- Recabar y difundir la información a que se refieren las obligaciones de transparencia que le competan de conformidad con la Ley General y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme la normativa aplicable.
- II.- Recibir y dar trámite a las solicitudes de Acceso a la Información.
- III.- Asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de Acceso a la Información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normativa aplicable;
- IV.- Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la Información;
- V.- Efectuar las notificaciones a los solicitantes dentro de los plazos establecidos para tales efectos;
- VI.- Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normativa aplicable;
- VII.- Proponer al personal que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII.- Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- IX.- Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

Nov. 4 RNO. 10203302

- X.- Documentar para efectos de los procesos de entrega recepción, la información, la operación y los mecanismos del funcionamiento del o los sistemas electrónicos donde se difunden las obligaciones de transparencia;
- XI.- Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado; y
- XII.- Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como demás disposiciones aplicables.
- XIII.- Cuando alguna área de los sujetos obligados se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los dieciocho días del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciséis.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. LILIANA ANGELICA CARDENAS VALENZUELA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ



MUNICIPIO
DE
SALVADOR
ALVARADO

Por lo tanto en cumplimiento de lo preceptuado y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en el Palacio del Poder Ejecutivo Municipal, siendo los diecinueve días del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciséis.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. LILIANA ANGELICA CARDENAS VALENZUELA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ



MUNICIPIO
DE
SALVADOR
ALVARADO

LILIANA ANGÉLICA CÁRDENAS VALENZUELA, Presidenta Municipal y el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa; a sus habitantes hace SABER

Que el H. Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de su despacho, se ha servido comunicarme, para todos los efectos legales correspondientes, el siguiente:

DECRETO No. 32

ARTICULO PRIMERO.- Se concede pensión por retiro al **C. EPIMENIO RAMOS RUELAS** por el importe de **\$ 13,248.07 (TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.)**, mensuales, en los términos del salario que percibe como Policía Segundo; lo anterior Por haber cumplido 30 (treinta) años de Servicios laborales, lapso contemplado en el Reglamento de la Dirección de Seguridad Pública y Transito del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2016, tomando en cuenta el monto de la pensión por retiro a que se refiere este decreto.

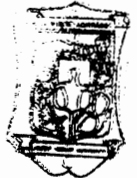
TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.

LIC. LILIANA ANGÉLICA CÁRDENAS VALENZUELA
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. MARCO ANTONIO LÓPEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**MUNICIPIO
DE
SALVADOR
ALVARADO**

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé debido cumplimiento.

Es dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de Octubre, del año dos mil dieciséis.

LIC. LILIANA ANGÉLICA CÁRDENAS VALENZUELA
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. MARCO ANTONIO LÓPEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**MUNICIPIO
DE
SALVADOR
ALVARADO**

Nov. 4

RNO. 10203303

LILIANA ANGÉLICA CÁRDENAS VALENZUELA, Presidenta Municipal y el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa; a sus habitantes hace SABER

Que el H. Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de su despacho, se ha servido comunicarme, para todos los efectos legales correspondientes, el siguiente:

DECRETO No. 33

ARTICULO PRIMERO.- Se concede pensión por retiro al C. **JOSÉ ANGEL GAXIOLA GAXIOLA**, por el importe de \$ 13,248.07 (TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.), mensuales, en los términos del salario que percibe como Policía Segundo; lo anterior Por haber cumplido 30 (treinta) años de Servicios laborales, lapso contemplado en el Reglamento de la Dirección de Seguridad Pública y Transito del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2016, tomando en cuenta el monto de la pensión por retiro a que se refiere este decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.

LIC. LILIANA ANGÉLICA CÁRDENAS VALENZUELA
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. MARCO ANTONIO LÓPEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé debido cumplimiento.
Es dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de Octubre, del año dos mil dieciséis.

LIC. LILIANA ANGÉLICA CÁRDENAS VALENZUELA
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. MARCO ANTONIO LÓPEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Nov. 4 Rno. 10203304

Lic. Bonifacio Bustamante Hernández, Presidente Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 79, 80 fracción II, 81 fracción XII, 82, 85 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 61, de fecha 11 de julio de 2016, aprobó por unanimidad y acordó expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL No. 13

REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL "PATRONATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA BIBLIOTECA DIGITAL DE ESCUINAPA".

CAPITULO I DE LA CONSTITUCIÓN DEL PATRONATO.

ARTICULO 1. Se crea el organismo público descentralizado de la administración municipal, denominado "Patronato de Administración de la Biblioteca Digital de Escuinapa", con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El patronato tendrá su domicilio en la cabecera municipal de Escuinapa, Sinaloa, y salvo que la Ley aplicable al caso concreto señale otra cosa, los asuntos jurisdiccionales en los que sea parte serán sustanciados en los Juzgados y Tribunales con domicilio en el municipio de Escuinapa, Sinaloa.

ARTICULO 2. El Patronato tiene por objeto:

I. Administrar, modificar, conservar, vigilar y mejorar de manera permanente las diferentes instalaciones de la Biblioteca Digital de Escuinapa y;

II. Fomentar, promover y organizar la participación de todos los sectores de la sociedad en el objetivo primero, a fin de reducir costos y eficientar la aplicación de recursos humanos y materiales. Asimismo reforzar en la población un sentimiento de pertenencia respecto a la propia Biblioteca y ofrecer a la ciudadanía una opción para realizar labores no remuneradas en beneficio del la Biblioteca Digital de Escuinapa;

III. Promover y organizar eventos para fomento de la lectura, y en general, de la cultura;



Nov. 4 Rno. 10200181

IV. Celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos necesarios para la realización de sus fines observando enteramente las formalidades de la legislación vigente;

V. Gestionar recursos ante dependencias gubernamentales y organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales, tales como clubes de servicios, fundaciones u otros con las que se compartan principios y objetivos y con las que puedan compartirse beneficios, mediante convenios de apoyo y colaboración; y

VI. Realizar las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento de las facultades expresadas, así como la compra, arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales que se hagan necesarios para el logro de los objetivos de la entidad.

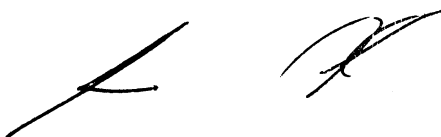
CAPITULO II DEL PATRONATO.

ARTICULO 3. El Patronato estará integrado por:

- I. Una Asamblea General;
- II. Un Consejo Directivo;
- III. Un Director General; y
- IV. Un Comisario.

ARTICULO 4. La máxima Autoridad del Patronato, lo será su Asamblea General, que podrá estar compuesta por los siguientes integrantes:

- I. Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero y tres Vocales, quienes conformarán el Consejo Directivo del Patronato de Administración de la Biblioteca Digital de Escuinapa;
- II. Un representante acreditado oficialmente ante el Consejo Directivo, de cada una de las siguientes organizaciones con asiento en el municipio de Escuinapa: Colegio de Abogados, Colegio de Arquitectos, Colegio de Contadores Públicos, Colegio de Ingenieros Civiles, Colegio de Médicos, Colegio de Notarios Públicos;
- III. Dos o más representantes de las Cámaras y Consejos empresariales y/o de industriales;
- IV. Dos o más representantes de las instituciones educativas;
- V. Dos o más representantes de los clubes de servicio;



VI. Cinco o más representantes de la sociedad civil; y

VII. Dos representantes del H. Ayuntamiento de Escuinapa, elegidos de entre sus síndicos municipales, comisarios municipales y regidores, a propuesta del Ayuntamiento.

Podrán ser un máximo de 27 los integrantes de la Asamblea General.

ARTICULO 5. En ningún caso podrán ser miembros del Patronato:

I. Las personas que tengan litigios pendientes con el patronato y/o con el H. Ayuntamiento de Escuinapa;

II. Las personas sentenciadas por delitos dolosos, cuyas resoluciones en contra hayan causado ejecutoria en segunda instancia en los juzgados y tribunales penales, y/o se le haya negado el amparo directo relativo, habiendo éste causado ejecutoria;

III. Las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y

IV. Los asociados o socios comerciales de sus miembros.

ARTICULO 6. Los integrantes de la Asamblea General y/o del Consejo Directivo del Patronato, podrán ser removidos de su cargo por las siguientes causas:

I. El realizar actividades públicas o proselitismo de carácter partidista o religioso.

II. Faltar sin causa justificada a tres reuniones consecutivas;

III. Faltas graves a juicio de la Asamblea General, que comprometan el desempeño, la imagen o el patrimonio del patronato o la Biblioteca Digital de Escuinapa; y

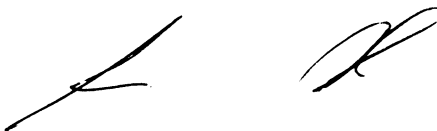
IV. Cualquier otra causa que resulte del sentido común y/o de la naturaleza del encargo.

Para la remoción, se deberán demostrar los hechos mencionados en este artículo en la reunión de Asamblea que corresponda.

ARTICULO 7. Son derechos y obligaciones de los integrantes del Patronato:

I. Tener voz y voto en las reuniones de Asamblea;

II. Asistir con regularidad y puntualidad a las reuniones;



- III. Proponer asuntos para el orden del día de las reuniones;
- IV. Acatar los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos del Patronato;
- V. Elegir y ser electo para los cargos del Consejo Directivo;
- VI. Solicitar información a los integrantes del Consejo Directivo, respecto al manejo administrativo o económico del Patronato;
- VII. Desempeñar las comisiones que le confieran la Asamblea y el Consejo Directivo;
- VIII. Manifiestar ecuanimidad y cordura durante el desarrollo de las reuniones de Asamblea; y
- IX. Conducirse con discreción respecto a los asuntos del Patronato, no debiendo discutir los posibles diferendos, sino con los integrantes del Patronato en lo individual o en las reuniones de Asamblea.

ARTICULO 8. Las reuniones de Asamblea serán Ordinarias y Extraordinarias.

I. Las Ordinarias:

Deberán celebrarse al menos una vez por trimestre y serán convocadas mediante notificación escrita en cualquiera de los domicilios personales, profesionales o comerciales que cada uno de los miembros del patronato señale; envío de fax con acuse de recibo; aviso telefónico confirmado; mensaje vía correo electrónico o cualquiera de las redes sociales; mensaje de texto por teléfono celular; o durante el curso de la asamblea anterior, indistintamente.

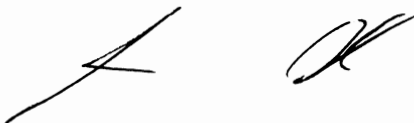
Deberán convocarse al menos con tres días de anticipación.

En el caso de que no hubiera Quórum legal el día y la hora señalados para la sesión programada, se entenderá convocada automáticamente para esa misma fecha, y habrá de iniciarse al término de los treinta minutos siguientes a la hora originalmente señalada.

La Asamblea quedará constituida, con la presencia de al menos el 50% más uno de los integrantes del Patronato, y/o de al menos el 50% más uno de los integrantes del Consejo Directivo, independientemente del número de miembros del Patronato que asistan.

II. Las Extraordinarias:

Deberán celebrarse cuando existan asuntos que ameriten atención inmediata. Se convocarán de la misma manera y quedarán constituidas en los mismos términos,



que las ordinarias. Pueden ser convocadas por el Consejo Directivo, por el Comité de Honor y Justicia o el 20% de los integrantes del Patronato.

ARTICULO 9. En las sesiones de Asamblea, las decisiones serán siempre tomadas por la mayoría de los asistentes, mediante el proceso de votación acordado. Estas decisiones serán obligatorias para todos, incluyendo los ausentes y disidentes, así como para quienes se abstengan.

CAPITULO III DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS INTEGRANTES.

ARTICULO 10. Durante los primeros 3 meses de cada nueva Administración Municipal, se convocará a una Asamblea General para la renovación del Consejo Directivo del Patronato, mediante elección directa.

El Consejo Directivo estará integrado por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero y Tres Vocales, será electo de entre los integrantes de la Asamblea, pudiendo ser reelectos por una sola vez.

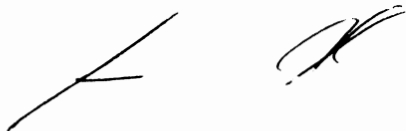
En todo momento, el H. Ayuntamiento del Municipio de Escuinapa tendrá la facultad de nombrar a quienes deban formar parte del Patronato, a propuesta del organismo que corresponda, según el artículo 4 de este Reglamento, y/o cuando sea pública y notoria la necesidad de hacerlo.

El pertenecer al Patronato es intransferible y no confiere ningún derecho real o personal de tipo patrimonial o distinto a los objetivos del Patronato.

Los cargos en el Patronato y el Consejo Directivo serán honoríficos, por lo cual ninguno recibirá retribución alguna por el desempeño de sus funciones. Para ocupar los cargos o empleos necesarios para el funcionamiento de la Biblioteca Digital de Escuinapa, sólo se podrá contratar a personas que por ese hecho serán consideradas como de confianza, vocablo utilizado para diferenciarlos respecto de los trabajadores de planta, temporales y eventuales, con las consecuencias legales conducentes.

ARTICULO 11. El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de hacerlo en cualquier tiempo cuando haya asuntos importantes o urgentes que tratar.

Sus reuniones serán convocadas mediante notificación escrita en cualquiera de los domicilios personales, profesionales o comerciales que cada uno de los miembros del Consejo Directivo señale; envío de fax con acuse de recibo; aviso telefónico confirmado; mensaje vía correo electrónico o a través de cualquiera de las redes



sociales; mensaje de texto por teléfono celular; o durante el curso de la reunión anterior, indistintamente.

Deberán convocarse al menos con 24 horas de anticipación. En el caso de que no hubiera Quórum legal el día y la hora señalados para la sesión programada, se entenderá convocada automáticamente para esa misma fecha, y habrá de iniciarse al término de los treinta minutos siguientes a la hora originalmente señalada.

La reunión quedará constituida, con la presencia de al menos el 50% más uno de los integrantes del Consejo Directivo.

En dichas reuniones, las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Estas decisiones serán obligatorias para todos, incluyendo los ausentes y disidentes, así como para quienes se abstengan.

ARTICULO 12. Las reuniones del Consejo Directivo serán presididas por el Presidente. En ausencia del Presidente, del Secretario y/o del Tesorero, harán sus funciones el Vice-Presidente, el Pro-Secretario y/o el Pro-Tesorero, según corresponda, pero en todo momento tendrán éstos últimos la obligación de coadyuvar con las tareas de aquellos, con el carácter de auxiliares.

De ser necesario, la ausencia temporal de cualquiera de los antes mencionados en el párrafo anterior será suplida por cualquiera de los Vocales.

La inasistencia, sin justificación, de cualquiera de los integrantes del Consejo Directivo a tres reuniones consecutivas, o a cinco dentro de un periodo de 365 días naturales, dará origen a la sustitución permanente por quien de acuerdo con este Reglamento y el sentido común deba suplirle.

En caso de que este no pueda asumir el cargo, dará origen a una nueva elección de entre los integrantes de la Asamblea.

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES

ARTICULO 13. Corresponde el Consejo Directivo:

- I. Representar legalmente al Patronato, por medio de su Presidente;
- II. Aprobar los planes y programas de trabajo del Patronato, los cuales se someterán a conocimiento del H. Ayuntamiento;



- III. Conceder licencia a cualquiera de sus miembros para separarse de su cargo por causa justificada hasta por un periodo de 90 noventa días naturales, designando a quien deba suplirle temporalmente;
- IV. Proponer y discutir, para efecto de su aprobación por el H. Ayuntamiento, los presupuestos de ingresos y egresos del Patronato;
- V. Revisar, aprobar y modificar la estructura orgánica en el que se establezca las bases de organización, así como las facultades y funciones que corresponda a las distintas áreas que integren el Patronato;
- VI. Proponer al Presidente Municipal candidatos para ocupar la Dirección General del Patronato, quien previa valoración podrá someterlos a la consideración del Ayuntamiento;
- VII. Contratar créditos que fueran necesarios para el cumplimiento de sus fines, previa autorización del H. Ayuntamiento;
- VIII. Resolver las inconformidades y quejas que los usuarios le presenten con motivo de la prestación de los servicios que se proporcionen en la Biblioteca Digital de Escuinapa;
- IX. Establecer las condiciones de los contratos que celebre el Director General de la Biblioteca Digital de Escuinapa con los particulares y entes públicos, y supervisar el ejercicio de las acciones que de los mismos se deriven;
- X. Otorgar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y para administrar bienes, con las facultades y limitaciones que juzgue convenientes. El otorgamiento y su revocación serán firmados por el Presidente conjuntamente con el Secretario y el Tesorero y/o quienes cumplan esas funciones, y conste en el mismo instrumento;
- XI. Determinar las condiciones generales en que deben celebrarse los contratos de trabajo colectivo o individual con el personal que labora en el Patronato, así como el monto de los sueldos y salarios;
- XII. Formular las bases para contratar los proyectos de obras para la construcción, la conservación y ampliación de las instalaciones, recibiendo el apoyo de las dependencias y entidades municipales que conozcan de la materia;
- XIII. Supervisar la contratación y la realización de las obras que no ejecute por administración directa el Patronato, observando las disposiciones de las Leyes aplicables;



XIV. Vigilar la recaudación de los recursos del Patronato y la conservación de su patrimonio, revisando mensualmente sus estados contables;

XV. Informar trimestralmente al Ayuntamiento, sin perjuicio de hacerlo cuando este lo requiera, sobre las labores realizadas por el Patronato durante ese término y sobre su estado financiero;

XVI. Estudiar, discutir y resolver los asuntos que sean puestos a su consideración por los integrantes del Patronato;

XVII. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y acuerdos aprobados por la Asamblea;

XVIII. Designar al Contador Público o Despacho Contable que lleve la contabilidad del Patronato;

XIX. Conceder licencia a cualquiera de los integrantes del Patronato para la suspensión temporal o definitiva de su cargo, integrando al mismo a su suplente; y

XX. Las erogaciones del Patronato, deberán ser autorizadas invariable y mancomunadamente por el Presidente y el Tesorero, y en caso de ausencia de alguno de los dos o de ambos, y sólo en casos urgentes, por el Director General, a nombre de uno de ellos o de ambos, según corresponda, y cuando sea a nombre y por ausencia de ambos, sólo podrá hacerse previo acuerdo expreso de al menos tres miembros del Consejo Directivo distintos a los mencionados en este párrafo.

El Consejo Directivo rendirá, en un acto conjunto en el mes de abril de cada año, el informe al Municipio de Escuinapa y/o su H. Ayuntamiento, haciendo constar las actividades desarrolladas, el estado que guardan las finanzas del Patronato y los resultados obtenidos durante el ejercicio fiscal anterior.

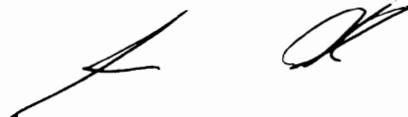
Los estados financieros serán auditados por la Contraloría Municipal en los términos de la Legislación aplicable.

ARTICULO 14. Corresponde al Presidente del Consejo Directivo:

I. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo. En caso de que omitiere la convocatoria, esta podrá ser formulada por al menos tres miembros del Consejo Directivo, y en su ausencia u omisión, por al menos cinco miembros de la Asamblea General;

II. Ejecutar los acuerdos que el Consejo Directivo le encomiende;

III. Someter a la aprobación del Consejo Directivo los planes y programas de trabajo del Patronato;



IV. Evaluar y controlar el desarrollo de los planes y programas de trabajo, y en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan;

V. Recibir las inconformidades y/o quejas que se le presenten para ser turnadas al Consejo Directivo;

VI. Ejercer la representación del Consejo Directivo ante cualquier autoridad para actos de defensa del patrimonio del Patronato, pudiendo delegar en los integrantes del Consejo Directivo o en el Director General, dichas atribuciones;

VII. El Presidente del Consejo Directivo, en el ejercicio de su cargo, tendrá respecto a los negocios del Patronato, poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, para cuya protocolización notarial deberá acompañar copia debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento del Acta o Minuta de la Asamblea que corresponda;

VIII. Presentar al Ayuntamiento el programa operativo anual para su consideración y aprobación;

IX. Comparecer ante el H. Ayuntamiento para informar de los avances de los programas y proyectos del Patronato así como de sus presupuestos en los términos de la Legislación aplicable; y

X. Ejercer conjuntamente con el Tesorero, las erogaciones del Patronato, y a falta de cualquiera de los dos, el tercero facultado para firmar será el Director General.

Las facultades al Presidente, se entienden conferidas en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2436 del Código Civil vigente en el estado de Sinaloa, de manera enunciativa, más no limitativa.

ARTICULO 15. Corresponde al Secretario del Consejo Directivo:

I. Levantar y autorizar las actas de las reuniones celebradas por el Consejo, asentándolas en el libro correspondiente que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas, la firma de los presentes;

II. Certificar las copias de actas y documentos que se encuentren en el archivo del Patronato y cuya expedición sea autorizada por el Presidente del Consejo;

III. Autorizar con su firma, conjuntamente, las comunicaciones que el Presidente dirija a nombre del Consejo Directivo o el Patronato; y

IV. Las demás que expresamente le confiera el presente reglamento o le otorgue la Asamblea General o el Consejo Directivo.



ARTICULO 16. Corresponde al Tesorero:

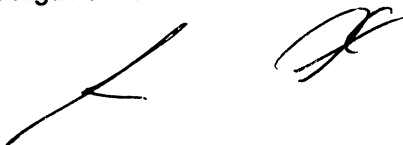
- I. Revisar los estados financieros del Patronato e informar mensualmente al Consejo, sobre la situación que guardan;
- II. Revisar el inventario de bienes propiedad del Patronato, debiendo dar cuenta al Consejo Directivo de todas las modificaciones que sufran;
- III. Vigilar la recaudación de los fondos del patronato y su correcta aplicación;
- IV. Ejercer conjuntamente con el Presidente, las erogaciones del Patronato, y a falta de cualquiera de los dos, el tercero facultado para firmar será el Director General; y
- V. Coordinar y vigilar los trabajos del Despacho Contable o del Contador Público, que tenga la responsabilidad de llevar la contabilidad general del Patronato y el control del ejercicio presupuestal, debiendo observar que se soporten sus erogaciones con la documentación con que reúna los requisitos fiscales, contables y administrativos que señalan las disposiciones legales aplicables.
- VI. Las demás que expresamente le confiera el presente reglamento o le otorgue la Asamblea General o el Consejo Directivo.

ARTICULO 17. Corresponde a los Vocales del Consejo Directivo:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo;
- II. Desempeñar las funciones que le sean encomendadas por el mismo Consejo e informar de su resultado;
- III. Proponer al Consejo Directivo los acuerdos que consideren pertinentes para el buen servicio y funcionamiento del Patronato;
- IV. Asistir con voz y voto a las sesiones;
- V. Integrar el Comité de Honor y Justicia y como tal vigilar el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asamblea por parte de todos los integrantes del Patronato.

Asimismo, vigilar el buen ejercicio de los recursos económicos y el uso adecuado del patrimonio del Patronato.

ARTICULO 18. Para la administración Interna de la Biblioteca Digital de Escuinapa, el Presidente Municipal, escuchando las propuestas del patronato propondrá al Ayuntamiento, la designación de un Director General, el cual tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

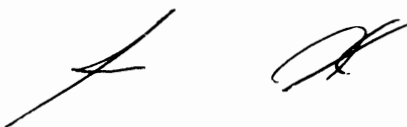


- I. Formular los acuerdos del Consejo Directivo del Patronato, ejecutando los que le sean conferidos;
- II. Rendir, con la formalidad que le señale el Consejo, los informes generales y especiales de sus actividades en la Dirección;
- III. Dirigir los servicios de la Biblioteca Digital de Escuinapa, conforme a las especificaciones legales aplicables y los programas aprobados por el Patronato;
- IV. Ejercer el presupuesto del Patronato conforme a las facultades que le delegue el Consejo, rendir cuentas de ello;
- V. Designar y remover el personal administrativo del Patronato;
- VI. Proponer al Consejo Directivo, medios de captación de recursos y su óptima utilización;
- VII. Autorizar el uso de las instalaciones para los diferentes eventos que se realicen en las mismas, con la autorización del Consejo;
- VIII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Patronato, en los términos de las disposiciones generales que defina el Patronato y de la Legislación aplicable;
- IX. Llevar la contabilidad y el manejo financiero de los recursos económicos del Patronato;
- X. Celebrar en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, los contratos de obra y de adquisición de bienes y servicios que el Patronato le autorice;
- XI. Representar al Patronato, cuando el Consejo o el Presidente le otorguen facultades que se contienen en el presente reglamento; y
- XII. Las demás que le designe al Consejo Directivo o se le otorguen en el presente Reglamento.

El Director General devengará el sueldo que le sea asignado en el presupuesto anual del Patronato.

CAPITULO V DEL COMISARIO DEL PATRONATO

ARTICULO 19. El Comisario será el Contralor Municipal, quien ejercerá las funciones de control y vigilancia que establece la Legislación aplicable.



El Comisario asistirá a las reuniones del Consejo Directivo del Patronato, o en su caso designará a un servidor público para que lo represente.

En las sesiones del Consejo Directivo tendrá derecho a voz pero no a voto.

ARTICULO 20. Son atribuciones del Comisario:

I. Poder programar anualmente, la revisión de las finanzas del Patronato, o a petición del Ayuntamiento, realizará las Auditorias a los libros, programas, presupuestos de ingresos y egresos, documentos o inventarios del patrimonio del Patronato;

II. Denunciar ante el H. Ayuntamiento cualquier irregularidad observada en la administración del patrimonio del Patronato;

III. Supervisar el desarrollo de las elecciones del Consejo Directivo, haciendo las observaciones pertinentes durante las mismas;

IV. Revisar y aprobar en su caso los balances semestrales y presupuestos anuales del Patronato; y

V. Intervenir en las sesiones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto.

CAPITULO VI DEL PATRIMONIO

ARTICULO 21. El patrimonio del Patronato se integrará con:

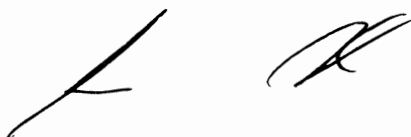
I. Las aportaciones en efectivo o en especie, o los derechos de posesión y de usufructo, de los inmuebles transmitidos en cualquiera de las formas legales existentes que a su favor realicen los gobiernos federal, estatal o municipal, o cualquier otra persona física o moral;

II. Las aportaciones, herencias, legados, donaciones y demás liberalidades que reciban de personas físicas o morales, públicas o privadas;

III. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;

IV. Los fondos obtenidos por financiamientos para la realización del objeto del patronato; y

V. Los demás bienes muebles o inmuebles, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtengan por cualquier título legal.



ARTICULO 22. Para enajenar los bienes que formen parte del patrimonio del Patronato, gravarlos o ejercer cualquier otro acto de dominio sobre ellos, el Consejo Directivo deberá solicitar autorización al H. Ayuntamiento, el cual resolverá lo conducente, conforme a lo que dispongan las leyes aplicables.

ARTICULO 23. En los términos de los decretos mediante los cuales se efectúe la donación a favor del municipio de Escuinapa, Sinaloa, los terrenos e instalaciones que se encuentran dentro del área señalada para la operación de la Biblioteca Digital de Escuinapa, el Patronato tendrá la totalidad de los derechos de posesión y el usufructo por todo el tiempo en que se destinen los inmuebles para los objetivos señalados en el artículo segundo de este reglamento.

ARTICULO 24. Los ingresos que obtenga el patronato se destinarán a cubrir los gastos de operación, conservación, mejoramiento y ampliación de las instalaciones de la Biblioteca Digital.

ARTICULO 25. Las obras de construcción, remodelación, ampliación o mantenimiento de la Biblioteca Digital de Escuinapa, deberán estar sujetas a concurso en los términos de la Legislación aplicable.

ARTÍCULO 26. Para que surtan efectos jurídicos contra terceros, bastará que las minutas de las reuniones de Asamblea General o de Consejo Directivo consten en documento certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento, o por quien deba suplirle en dicha tarea. Lo mismo aplicará para los actos que realicen quienes forman parte del Patronato. En caso de que se trate de acuerdos tomados en Sesión de Cabildo, dichos efectos se surtirán mediante el Punto de Acuerdo respectivo y/o el Acta de Asamblea de la Sesión de que se trate, o sus copias debidamente certificadas.

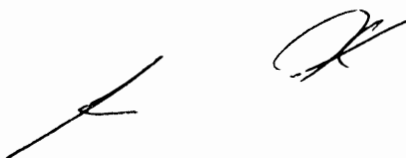
TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Al momento de la aprobación de este reglamento se estableció en el punto de acuerdo del orden del día respectivo que "...EL NOMBRE DE LA BIBLIOTECA SERÁ CONCURSADO AL PÚBLICO EN GENERAL EN LOS PRÓXIMOS DÍAS...", por lo que la designación oficial de la biblioteca estará sujeto a dicho concurso, así como a su publicación, si fuese el caso.

Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia.

Sala de sesiones del H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa, a los once días del mes de Julio de dos mil dieciséis.




Lic. Bonifacio Bustamante Hernández.
Presidente Municipal.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
ESCUINAPA 2014-2016



Lic. Adolfo Medina Castillo.
Secretario del H. Ayuntamiento.



ESCUINAPA 2014-2016

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa, a los veintidós días del mes de Julio de dos mil dieciséis.


Lic. Bonifacio Bustamante Hernández.
Presidente Municipal.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
ESCUINAPA 2014-2016


Lic. Adolfo Medina Castillo.
Secretario del H. Ayuntamiento.



ESCUINAPA 2014-2016

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA
CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA No. JUMAPAS-001-2016**

De conformidad con la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa convoca a las personas físicas o morales, interesadas en participar en la licitación, con cargo al Programa Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para la adjudicación del contrato de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, que se describe a continuación:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de la propuesta
FISM-SIN-JMA-2016-001	\$0.00	09/11/2016	10/11/2016 9:00 horas	11/11/2016 10:00 horas	22/11/2016 11:00 horas
Descripción general de los trabajos			Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	
"Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario, Cárcamo de Bombeo, Emisores a Cárcamo de Bombeo, y Línea de Impulsión en la localidad de La Presita, Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa".			33 días naturales	Inicio: 28/11/2016 Terminación: 30/12/2016	
					Capital Contable
					\$2,000,000.00

I.- Requisitos que deberán cumplir los interesados para participar:

Los interesados deberán acudir a las oficinas en: Miguel Hidalgo sin número, colonia Centro, Sinaloa de Leyva, Sin., código postal 81900, teléfono y fax (687) 875-01-01, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para la adquisición de las bases señalada en el cuadro anterior, de las 9:00 a las 14:00 hrs. de lunes a viernes, y deberán presentar los siguientes documentos (original y copia) para adquirir las bases:

- A) Solicitud por escrito, señalando su interés en participar en el concurso licitado. Manifestando en la misma, su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación, mismo domicilio que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no se señale otro distinto.
- B) En cumplimiento del Artículo 130 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, deberá estar inscrito en el padrón de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Sinaloa, para lo cual presentará documento de inscripción, así como también deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 137 de la misma ley, acreditación de la capacitación del personal.
- C) Manifestación escrita de decir verdad respecto a que la documentación que se presenta es real y verdadera obligándose a proporcionar las facilidades necesarias al personal designado por la convocante, para comprobar su veracidad.
- D) Demostración del capital contable mínimo requerido, mediante los últimos estados financieros auditados por un contador público independiente registrado ante la SHCP y/o declaración anual de impuesto sobre la renta del último ejercicio fiscal.
- E) Para personas morales: Acta constitutiva y/o modificaciones posteriores, en su caso, el acta que contenga los poderes generales del representante legal, inscritas en el Registro Público de la Propiedad. Y en caso de personas físicas: el Registro Federal de Causantes y Acta de nacimiento.
- F) Documentación donde se compruebe fehacientemente la capacidad técnica del interesado
- G) Relación de contratos de obras similares que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer, desglosado por anualidades e indicando la amortización de los anticipos respectivos.
- H) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad que el licitante no se encuentra en los supuestos del artículo 72 y 102 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
- I) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad que el licitante manifieste bajo protesta decir verdad de estar al corriente en el pago de sus impuestos, presentando la acreditación del mismo.

II.- Visita al lugar de la obra, junta de aclaraciones y recepción de las proposiciones:

- A) La visita al sitio de los trabajos se realizará en fecha y horario indicados en el cuadro superior, reuniéndose en las oficinas ubicadas en Miguel Hidalgo sin número, colonia Centro, Sinaloa de Leyva, Sin., código postal 81900, teléfono y fax (687) 875-01-01.
- B) La Junta de aclaraciones, y los actos de presentación y apertura técnica y económica se llevaran a cabo como se marca en el cuadro de información general y se realizaran en las oficinas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, ubicada en Miguel Hidalgo sin número, colonia Centro, Sinaloa de Leyva, Sin., código postal 81900, teléfono y fax (687) 875-01-01

III.- Se otorgará un 35% de Anticipo.

IV.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

V.- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y con importes en moneda nacional.

VI.- Los criterios de adjudicación serán con base al artículo 56 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, vigente.

VII.- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

ATENTAMENTE
SINALOA DE LEYVA, SIN., 04 DE NOVIEMBRE DE 2016.
EL GERENTE GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA

ING. MIGUEL BALTAZAR MIRANDA ANTELO
GERENTE GENERAL

Nov. 4

RNO. 10203934

AVISOS GENERALES**ALIANZA DE TRANSPORTADORES URBANOS****Y SUBURBANOS DE LOS MOCHIS****C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ****GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SINALOA, PALACIO DE GOBIERNO
CULIACÁN, SINALOA****PRESENTE.-**

El que suscribe Sergio Kelly Osuna, Secretario General de la Organización que al membrete se expresa, con personalidad debidamente acreditada ante la Dirección de Vialidad y Transportes del Estado y señalando domicilio para oír y recibir toda clase de correspondencia en oficinas SNAT, sito en Corona y Constitución, Altos, primer piso de la ciudad de Culiacán, Sinaloa; de la manera más atenta me dirijo a Usted para manifestar y solicitar lo siguiente:

Que a través del presente oficio le manifiesto que la organización a la cual represento, tiene debidamente concesionado el servicio público de transporte Urbano en esta Ciudad y por lo tanto contamos con la experiencia suficiente, capacidad técnica y económica para solicitarle muy atentamente se nos autorice una concesión con 100 PERMISOS a esta organización transportista, para prestar los siguientes servicios:

Servicio Empresarial y Turístico con 100 unidades, permisos que serán asignados para su explotación dentro del estado de Sinaloa.

Por lo que para los efectos legales correspondientes, anexo a la presente solicitud, el acta de asamblea donde se tomó dicho acuerdo.

Esto con fundamento en los artículos 185, 187, 189, 194, 207, 211, 212, 213, 220, 221 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y en correlación con los artículos 221, 223, 227 y 228, del Reglamento General de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa.

Por lo anteriormente expuesto a usted C. Gobernador, atentamente pido.

ÚNICO.- Se me reciba este oficio y en su oportunidad se me autorice lo aquí solicitado.

ATENTAMENTE**«POR LA EMANCIPACIÓN DE MÉXICO»****POR EL COMITÉ EJECUTIVO****C. Sergio Kelly Osuna****SECRETARIO GENERAL**

NOV.4-14

R. No. 10202947

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO****PRESENTE:**

C. EUSEBIO COBOS ROSAS, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en: Calle Nueva Vizcaya, No. 7455, Campo Bello, entre las calles Nueva España y Ramón L. Velarde, C.P. 80140, de esta ciudad de Culiacán Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en el capítulo III y X del Título Tercero de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y Capítulo VIII del Título Tercero de su respectivo Reglamento General, a saber en los artículos 203 fracción I inciso C, 206, 211, 212, 230, 231, 232 y 236 de la Ley ya señalada con anterioridad, así como los artículos 198, 199, 202, 221 fracción I, 222, 227, 228, 229, 230 y 231 de su Reglamento General; me presento a solicitar CONCESIÓN CON UN PERMISO para prestar el servicio de Transporte Público de Transporte de Personas (servicio de segunda alquiler) «Pulmonía» en la zona correspondiente al municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Para los fines legales correspondientes allego los siguientes datos:

1) Declaro bajo protesta de que no soy titular de otra concesión de servicio público de transporte en el estado, ni en otra entidad federativa ni a nivel Federal.

2) Acta de Nacimiento.

3) Carta de no antecedentes Penales.

4) Carta de Buena Conducta.

5) Plano de la Zona de Explotación.

6) Formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 de su Reglamento General.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 20 de 2016

C. Eusebio Cobos Rosas

NOV.4-14

R. No. 10203621

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

PRESENTE:

C. ALFREDO GARCÍA BARRAZA, representante legal de la persona moral denominada: GRUPO TAXIEXPRESS, A.C., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle doctor Mario Camelo y Vega No. 60 poniente, Colonia Gabriel Leyva de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 188, 203 fracción I inciso C), 213, 230, 231, 232 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, 282, 283, 284, 285 y 287 del Reglamento General, me presento a solicitar concesión con 14 (catorce) permisos, para prestar el Servicio de Transporte Público de CARGA ESPECIAL (GRUA), en la zona correspondiente a los Municipios de Culiacán y Navolato, Sinaloa.

Bajo Protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente solicitud la siguiente documentación: Escritura pública No. 10,183 del volumen Trigésimo, que contiene los estatutos que rigen la persona moral que represento, plano o croquis de la ruta a explotar y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado, a Usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 de su Reglamento General.

Protesto a usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 14 de 2016

C. Alfredo García Barraza

REPRESENTANTE LEGAL

NOV.4-14

R. No. 10203815

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA.

PRESENTE.

JUAN ANTONIO VELÁZQUEZ BALTAZAR, mexicano, mayor de edad, con domicilio social en calle Tercera no. 145, Col. Benito Juárez norte, de esta sindicatura de Costa Rica, Sin., y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andador Artículo 63, número 5006-A, Fraccto. Infonavit Barrancos de la ciudad de Culiacán, Sin., ante usted respetuosamente comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los Artículos 179, 180, 185, 186, 187, 189, 192, 193, 203 Fracción I inciso B, 205, 215, 230 y 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado; 221 Fracción I, 222, 227 y 228 de su Reglamento General, me presento solicitando el otorgamiento de UNA CONCESIÓN CON 02 (DOS) PERMISOS para prestar el SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS, PRIMERA URBANO, dentro de la Sindicatura de Costa Rica, Sin., en la ruta denominada: COL. SOLIDARIDAD-COL. VILLA RICA-CENTRO-COL. ZARAGOZA-COL. POPULAR, con el siguiente ITINERARIO: Inicia en Av. Solidaridad esquina con Calle Progreso, tomando por esta hacia el oriente hasta Av. Laureles, doblando a la izquierda y prosiguiendo por Av. José Mujica, continuando por esta hasta Calle Independencia, tomando esta a la derecha hasta Av. Juan Carrasco, después izquierda hasta Calle José M. Morelos, luego izquierda hasta Av. El Roble, después derecha hasta Calle Cuarta, luego derecha hasta Av. Veracruz, después izquierda hasta Calle Sinaloa, luego izquierda hasta Av. Durango, después derecha hasta Calle Chihuahua, luego derecha hasta Av. Veracruz, después derecha hasta Calle Sinaloa, luego izquierda hasta Av. Progreso, después derecha hasta Calle Cuarta, luego derecha hasta Av. El Roble, después izquierda hasta Calle Morelos, luego izquierda hasta Av. Ingenio, en Av. Ingenio a la derecha hasta llegar a Calle Independencia, cruzando Calle Independencia para tomar la Av. José Mujica hasta llegar a Ignacio Ramos, tomando por esta a la derecha hasta Av. Natal, doblando a la izquierda hasta llegar a Av. Solidaridad, prosiguiendo por esta hasta Calle

Progreso, donde tendría su terminal y punto de partida.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de transporte público estatal, así como tampoco funcionario público.

Para los efectos legales a que haya lugar, adjunto a la presente: Acta de nacimiento, carta de buena conducta, constancia de no antecedentes penales, plano de la ruta solicitada y formato que contiene la información financiera, económica, técnica y administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba, se registre la presente, se ordene la publicidad respectiva y una vez agotada la etapa procesal, se resuelva conforme a lo solicitado.

Costa Rica, Sin., Octubre 11 del 2013

Juan Antonio Velázquez Baltazar

NOV.4-14

R. No. 10203875

C. LIC. MARIOLÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SINALOA.
PRESENTE.

CHRISTIAN ALBERTO NÚÑEZ RUVALCABA, mexicano, mayor de edad, con domicilio social en calle Tercera no. 142, Col. Benito Juárez norte, de esta sindicatura de Costa Rica, Sin., y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andador Artículo 63, número 5006-A, Fraccto. Infonavit Barrancos de la ciudad de Culiacán, Sin., ante usted respetuosamente comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los Artículos 179, 180, 185, 186, 187, 189, 192, 193, 203 Fracción I inciso B, 205, 215, 230 y 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado; 221 Fracción I, 222, 227 y 228 de su Reglamento General, me presento solicitando el otorgamiento de UNA CONCESIÓN CON 02 (DOS) PERMISOS para prestar el SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS, PRIMERA URBANO, dentro de la Sindicatura de Costa Rica, Sin., en la ruta denominada: COL. SOLIDARIDAD-COL. VILLA RICA-CENTRO-COL. ZARAGOZA-COL. POPULAR, con el siguiente ITINERARIO: Inicia en Av. Solidaridad esquina con Calle Progreso, tomando por esta hacia el oriente hasta Av. Laureles, doblando a la izquierda y prosiguiendo por Av. José Mujica, continuando por esta hasta

Calle Independencia, tomando esta a la derecha hasta Av. Juan Carrasco, después izquierda hasta Calle José M. Morelos, luego izquierda hasta Av. El Roble, después derecha hasta Calle Cuarta, luego derecha hasta Av. Veracruz, después izquierda hasta Calle Sinaloa, luego izquierda hasta Av. Durango, después derecha hasta Calle Chihuahua, luego derecha hasta Av. Veracruz, después derecha hasta Calle Sinaloa, luego izquierda hasta Av. Progreso, después derecha hasta Calle Cuarta, luego derecha hasta Av. El Roble, después izquierda hasta Calle Morelos, luego izquierda hasta Av. Ingenio, en Av. Ingenio a la derecha hasta llegar a Calle Independencia, cruzando Calle Independencia para tomar la Av. José Mujica hasta llegar a Ignacio Ramos, tomando por esta a la derecha hasta Av. Natal, doblando a la izquierda hasta llegar a Av. Solidaridad, prosiguiendo por esta hasta Calle Progreso, donde tendría su terminal y punto de partida.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de transporte público estatal, así como tampoco funcionaria pública.

Para los efectos legales a que haya lugar, adjunto a la presente: Acta de nacimiento, carta de buena conducta, constancia de no antecedentes penales, plano de la ruta solicitada y formato que contiene la información financiera, económica, técnica y administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba, se registre la presente, se ordene la publicidad respectiva y una vez agotada la etapa procesal, se resuelva conforme a lo solicitado.

Costa Rica, Sin., Noviembre 28 del 2013

Christian Alberto Núñez Ruvalcaba

NOV.4-14

R. No. 10203874

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA,
SINALOA.

E D I C T O

CC. ALFREDO CUADRAS y REFUGIO
HERNÁNDEZ DE AYALA

Domicilio Ignorado.

Notifícasele con fundamento artículo 118
fracción II y 119 del Código Procesal Civil,
demanda de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, juicio
ORDINARIO CIVIL, promueve contra Ustedes,
NOEL MONTOYA LLANES, emplazándole para
que término NUEVE DÍAS, contados partir
décimo día hábil hecha última publicación este
edicto, produzcan contestación demanda
expediente 426/2016, quedando su disposición
copias traslado en Secretaría este Tribunal.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Oct. 27 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
Lic. Valdemar Urias Cuadras
NOV.4-7 R. No. 10203840

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

C. MARÍA BARBA FRANCO

Domicilio Ignorado.

Con fecha 8 ocho de agosto de 2016 dos
mil dieciséis en el expediente 627/2014 relativo
al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por
SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES
DE JUAN VÁZQUEZ GARCÍA en contra de
MARÍA BARBA FRANCO y OFICIAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD y
DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, se dictó
sentencia definitiva por la Jueza Tercero de
Primera Instancia del Ramo Civil, en cuyos
puntos resolutive se dice que Ha procedido la
vía ordinaria civil.- La parte actora probó su
acción de prescripción positiva ejercitada en

contra de MARÍA BARBA FRANCO.- La parte
demandada no se excepcionó.- Se declara que
la prescripción positiva se consumó a favor de
la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES
DE JUAN VÁZQUEZ GARCÍA, y que por ende
ha adquirido la propiedad del inmueble
consistente en un lote de terreno urbano y finca
construida sobre el mismo, ubicado en calle
Séptima número 131 (actualmente calle
Mercurio número 4206), de la colonia Venustiano
Carranza, de esta ciudad, con una superficie de
269.00 metros cuadrados y con las siguientes
medidas y colindancias: AL NORTE: 15.50
metros y colinda con calle Mercurio: AL SUR:
13.04 metros y colinda con los predios 13 y 12;
AL ORIENTE: 24.66 metros y colinda con los
predios 04, 15, 05 y 03, y AL PONIENTE: 16.56
metros y colinda con el predio número 7.- Se
declara que esta sentencia hace las veces de
título de propiedad, por lo que corresponde al
inmueble a que se refiere el punto resolutive
anterior y se ordena inscribirla en el Registro
Público de la Propiedad de esta Ciudad, una vez
que cause ejecutoria la misma.- Se ordena a la
Oficial del Registro Público de la Propiedad de
esta Ciudad, correr la nota correspondiente a la
adquisición por prescripción en la inscripción
número 96, tomo 118, Sección I Primera, de
fecha 3 tres de septiembre de 1962 mil
novecientos sesenta y dos.- No ha lugar a hacer
especial condenación en costas.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 6 de 2016
LA SECRETARIA PRIMERA
Lic. Guadalupe Trinidad Burgos López
NOV.4-7 R. No. 735949

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

E D I C T O

Convocase a quienes créanse con

derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL ACTA DE NACIMIENTO No. 280, de GRISELDA PATRICIA ARVAYO LOZANO, en contra del Oficial 01 del Registro Civil de Providencia, Cajeme, Sonora, donde se asentó incorrectamente el nombre de la promovente como GRISELDA ARVAYO LOZANO, cuando lo correcto es GRISELDA PATRICIA ARVAYO LOZANO. Llámese interesados oponerse Rectificación acudir expediente número 434/2016, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 12 de 2016

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

NOV.4

R. No. 736533

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN y/o CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL números 181, 401, 1668, 1753 y 80, levantadas por los Ciudadanos Oficiales 02 DOS y 09 NUEVE del Registro Civil Mazatlán Sinaloa, promovido por los Ciudadanos HERMILA DELGADILLO DÍAZ, MARÍA DEL ROSARIO, NANCY ARACELI, MARTÍN RAFAEL y JANNETHE SELENNE, de apellidos BELTRÁN DELGADILLO, donde se asentó incorrectamente el nombre de su progenitora como ARMIDA DELGADILLO DÍAZ y del finado RAFAEL BELTRÁN IBARRA, debiendo ser lo correcto HERMILA DELGADILLO DÍAZ y RAFAEL BELTRÁN, radicado bajo el expediente número 1772/2016. Quienes tendrá derecho a intervenir el negocio

cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 06 de 2016

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

NOV.4

R. No. 736481

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL por la MODIFICACIÓN y/o CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL número 1339, levantada por el Ciudadano Oficial 02 de Mazatlán, Sinaloa, promovido por el Ciudadano JUAN CAMACHO VALENZUELA, donde se asentó incorrectamente su nombre JUAN GABRIEL CAMACHO VALENZUELA, debiendo ser lo correcto JUAN CAMACHO VALENZUELA, radicado bajo el expediente número 327/2016, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 15 de 2016

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

NOV.4

R. No. 736583

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL No. 00001, que promueve la C. HERMILA PÉREZ ACUÑA por su propio derecho en contra del C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01 DE SAN IGNACIO,

SINALOA, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el lugar y fecha de nacimiento de la promovente, el cual se omitió debiendo ser el correcto como lugar de Nacimiento AJOYA, SAN IGNACIO, SINALOA y fecha de nacimiento 09 DE JULIO DE 1947. Acudir expediente 991/2016 en cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 02 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

NOV.4

R. No. 10203238

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

EL C. JULIETA VALENZUELA MARTÍNEZ, demanda al Ciudadano Oficial 06 del Registro Civil de Ajoja, San Ignacio, Sinaloa, por MODIFICACIÓN DE SU ACTA DE NACIMIENTO JULIETA VALENZUELA MARTÍNEZ (correcto) y no JULIA VALENZUELA MARTÍNEZ (incorrecto). Llámese interesados oponerse a la Modificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.- Expediente No. 60/2015.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Abr. 28 de 2016

SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez

NOV.4

R. No. 10203933

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

MARÍA LUISA ALVARADO MARRUJO, demanda al Ciudadano Oficial 07 del Registro Civil de Contra Estaca, San Ignacio, Sinaloa, por la Rectificación de su nombre: MARÍA LUISA ALVARADO MARRUJO (correcto) y no LUISA ALVARADO MARRUJO (incorrecto); así como el nombre de su señora madre: APOLINARIA MARRUJO MARQUEZ

(correcto) y no APOLINARIA MARQUEZ (incorrecto). Llámese interesados oponerse a la Rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.- Expediente No. 77/2016.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Myo. 26 de 2016

SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez

NOV.4

R. No. 10203932

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho oponerse solicitud hecha por Ciudadano ABEL TOLOSA BASTIDAS, promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD- PERPÉTUAM, Jurisdicción Voluntaria, con objeto de acreditar una superficie total de terreno de 874.20 metros cuadrados, y de construcción 395.36 metros cuadrados, mismo que se encuentra ubicado en El Limón de los Peraza, San Ignacio, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 41.10 metros y colinda con Calle Carretera Ponce; AL SUR, mide 35.93 metros y colinda con Arroyo del Limón; AL ORIENTE, mide 23.97 metros y colinda con Guillermina Gutiérrez callejón de por medio; y AL PONIENTE, mide 1.80 metros, más 10.10 metros, más 3.90 metros, más 9.50 metros y colinda con Calle Principal, planos encuéntrense expuestos Estrados de este Juzgado.- Expediente Número 42/2016.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Abr. 29 de 2016

SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez

NOV.4-14-25

R. No. 10203905

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO

INTESTAMENTARIO a bienes de MARTÍN NOÉ NÚÑEZ HAROS, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1809/2016, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 10 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

NOV.4-14

R. No. 579731

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

E D I C T O

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ADOLFO SEPÚLVEDA MONREAL, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1776/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 13 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

M.C. Claudina Castro Meza

NOV.4-14

R. No. 580265

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

E D I C T O

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ELENA MEZA VILLALOBOS Y/O ELENA MEZA Y/O ELENA MEZA DE OLMOS, quien indistintamente se ostentaba con dichos nombres, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1711/2016, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 10 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

NOV.4-14

R. No. 10203139

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

E D I C T O

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus JUAN MANUEL TREWARTHA LIZÁRRAGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1201/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 22 de 2016

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

NOV.4-14

R. No. 579872

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

E D I C T O

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus LUÍS ÁNGEL LUGO BOJÓRQUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1830/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 06 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

NOV.4-14

R. No. 579792

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA.

E D I C T O

Convóquense quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de BACILSIA RUBIO MENDÍVIL Y/O BACILCIA RUBIO VDA. DE ISLAS Y/O BACILCIA RUBIO Y/O BASILSIA RUBIO Y/O BASILIA RUBIO MENDÍVIL Y/O BASILCIA RUBIO Y/O

BASILIA RUBIO MENDÍVIL Y/O BASILCIA Y/O BASILCIA RUBIO DE ISLAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el expediente número 209/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Choix, Sin., Oct. 6 de 2016

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CHOIX, SINALOA

Lic. José Ángel Miranda Navarrete
NOV.4-14 R. No. 10010579

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX,
SINALOA.

E D I C T O

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado ALFONSO ACOSTA SARMIENTO Y/O ALFONSO ACOSTA S. Y/O ALFONSO ACOSTA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el expediente número 210/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Choix, Sin., Oct. 10 de 2016

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CHOIX, SINALOA

Lic. José Ángel Miranda Navarrete
NOV.4-14 R. No. 10010580

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CARLOTA BELTRÁN ACOSTA y PEDRO BELTRÁN LUGO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la

última publicación del edicto expediente 1293/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ago. 17 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno
NOV.4-14 R. No. 10203183

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de REYNALDO BERNAL GUTIÉRREZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente 59/2013.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Mzo. 15 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno
NOV.4-14 R. No. 130518

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de DOMITILA LÓPEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente 1180/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Sept. 14 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso
NOV.4-14 R. No. 10203166

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ABRAHAM IBARRA LEYVA Y/O ABRAHAM IBARRA y LUCÍA ROCHÍN Y/O LUCÍA RODRÍGUEZ ROCHÍN, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente 1203/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Sept. 14 de 2016
C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno
NOV.4-14 R. No. 10203048

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese quienes créanse derechosos Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por los Ciudadanos ARMANDO, MARTÍN ERNESTO, HUMBERTO, ANA GUADALUPE, JOSÉ DOLORES, FERNANDO, JUAN MANUEL, CLEMENTE RAFAEL, AGRIPINA y DOLORES YOLANDA, todos de apellidos ZAVALA COTA, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro de término de (30) TREINTA DÍAS a partir siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 261/2016.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sin., Méx., Sept. 21 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO
Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez
NOV.4-14 R. No. 10203197

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

E D I C T O

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por AIDÉ

MIRINA, ROSARIO MARIELA, JOSÉ CARLO y LUIS ENRIQUE todos de apellidos LÓPEZ CUADRAS, a bienes del señor MANUEL LÓPEZ GUERRERO Y/O MANUEL LÓPEZ, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 33/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Jun. 29 de 2016
EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. José Luis Soto Aguilar
NOV.4-14 R. No. 580081

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

E D I C T O

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por CLAUDIA HEREDIA MONTOYA, FLORENTINA LARA CAMACHO y ALEJANDRO PARRA ACEVIZ, a bienes de ÓSCAR OMAR PARRA LARA, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1072/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Oct. 10 de 2016
L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Carmen Guadalupe Meza Castro
NOV.4-14 R. No. 117554

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: HÉCTOR NICOLÁS GUZMÁN GUZMÁN, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la

última publicación del edicto, Exp. No. 818/2016.

Culiacán, Sin., Abr. 18 de 2016
SECRETARIA TERCERA
Claudia Bórquez Zazueta

NOV.4-14 R. No. 10203264

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ISMAEL PÉREZ QUEZADA, quien se ostentaba con ambos nombres, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2382/2015.

Culiacán, Sin., Ago. 23 de 2016
SECRETARIA PRIMERA
Rocío del Carmen Rubio Gión

NOV.4-14 R. No. 10203085

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: MERCEDES CÁZAREZ TIRADO ó MARCIANA CÁZAREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2433/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 11 de 2016
SECRETARIA PRIMERA
Rocío del Carmen Rubio Gión

NOV.4-14 R. No. 10203039

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de

JUSTINA SERRANO SILVAS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2443/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 11 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López
NOV.4-14 R. No. 10203047

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de VÍCTOR JESÚS MURILLO BELTRÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 1153/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 13 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López
NOV.4-14 R. No. 10203059

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora AURORA VEGA JACOBO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2207/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 27 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas
NOV.4-14 R. No. 10203034

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE

ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, SINALOA.

E D I C T O

Convocase quienes se crean con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCA OLIVAS, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, persona misma que falleció el día 20 veinte de mayo del año en curso, para deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto; expediente número 223/2016, promovido por SANTOS, FRANCISCA, JUAQUÍN, JOSÉ, JORGE ECISO, MARÍA ROSARIO, MARTHA ALICIA, SERGIO, JESÚS ALFONSO y ROBERTO todos de apellidos SALAZAR OLIVAS.

ATENTAMENTE

La Cruz, Sin., Oct. 06 de 2016
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Fernando Guadalupe González Márquez
NOV.4-14 R. No. 10203163

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, SINALOA.

E D I C T O

Convocase quienes se crean con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SIMONA GARCÍA, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, persona misma que falleció el día 23 veintitrés de abril de 2012, para deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto; expediente número 231/2016, promovido por AMBROSIO, RAFAEL, MANUEL y JOSÉ, todos de apellidos COLLANTES GARCÍA y MAURO ROBERTO GARCÍA.

ATENTAMENTE

La Cruz, Sin., Oct. 17 de 2016
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Fernando Guadalupe González Márquez
NOV.4-14 R. No. 10203162

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a las personas que se crean con derecho a la herencia del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAMONA SÁINZ MENDOZA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, bajo Expediente Número 140/2016, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Oct. 12 de 2016
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez
NOV.4-14 R. No. 10203096

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROSARIO CARREÓN y ELPIDIA MEDINA GUARDADO, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1836/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 30 de 2016
LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Myrna Chávez Pérez
NOV.4-14 R. No. 735477

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GUMARO JAIME ROMERO y LETICIA GRACIELA

ESTRADA VERDUGO, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1132/2015, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 11 de 2015
L.A.C. SECRETARÍA SEGUNDA DE
ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez
NOV.4-14 R. No. 736627

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARTÍN RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, presentarse a justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 1971/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Oct. 10 de 2016
L.A.C. SECRETARÍA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez
NOV.4-14 R. No. 735453

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ARNULFO CAÑEDO LIZÁRAGA, presentarse a justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 381/2014, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Oct. 06 de 2016
L.A.C. SECRETARÍA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez
NOV.4-14 R. No. 735897

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HONORIA OSUNA LIZÁRAGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2752/2015, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ene. 6 de 2016
C. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero
NOV.4-14 R. No. 736619

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 219/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de CHRISTIAN NORBERTO UNGSON PALAFOX, se ordenó sacar a remate y en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno y construcción, identificada como lote de terreno número 19, manzana 46, ubicado en Calle Fuente de Cristal, número 2347, Fraccionamiento Fuentes del Bosque, Los Mochis, Ahome, Sinaloa, registrado bajo la inscripción 82, del libro 921, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de aquella Ciudad, con una superficie de terreno de 132.471 metros cuadrados y una superficie

de construcción de 53.30 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 18.45 metros linda con lote 20. SUR.- 18.45 metros y linda con lote 18. ORIENTE.- 7.18 metros y linda con calle Fuente de Cristal. PONIENTE.- 7.18 metros y linda con Colonia Tepeca.

Sobre la superficie de terreno descrita precedentemente se encuentra una construcción destinada a casa habitación de tipo interés social, de un nivel, unifamiliar, la cual cuenta: sala, comedor, cocina, dos recámaras, baño completo, patio de servicio y área para cochera sin techar para 2 (dos) autos, con clave catastral MS-018-046-019.

Es postura legal para el remate del bien inmueble antes descrito la cantidad de \$321,046.19 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Colonia Centro Sinaloa, de esta Ciudad, a las 13:00 horas del día 24 de Noviembre del año en curso.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 10 de 2016
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE
ACUERDOS

Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez
NOV.4 R. No. 10203110

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1193/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por SERDI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de BALTAZAR CASTRO BLANCO, se ordenó sacar a remate

y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble que a continuación se describen:

Lotes de terreno urbano número 29, de la manzana número 08, ubicado en calle Santiago Calatrava, número 3642 poniente, del Fraccionamiento Espacios Barcelona, de esta Ciudad, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo folio electrónico 121201, con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 6.00 metros y linda con vialidad Santiago Calatrava. NOROESTE: 17.50 metros y linda con Vialidad Catalunya. SURESTE: 17.50 metros y linda con lote 30. SUROESTE: 6.00 metros y linda con lote 28.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$642,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de la dos terceras partes del avalúo pericial.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Culiacán, Sinaloa, a las 13:00 HORAS DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 20 de 2016
SECRETARIO PRIMERO

Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez
NOV.4 R. No. 10203470

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

PUBLICACIÓN DE SENTENCIA

C. RICARDO ARAUJO CORRAL

Domicilio Ignorado.

Se hace de su conocimiento que con fecha 16 Dieciséis de Marzo del año 2016 Dos Mil Dieciséis, se dictó SENTENCIA relacionado con el Expediente número 2418/2015, derivado

del JUICIO TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO, promovido por la C. ALMA ANGÉLICA GONZÁLEZ GAXIOLA, en contra del C. RICARDO ARAUJO CORRAL, que en sus puntos resolutive dicen: PRIMERO.- Es precedente la vía promovida por la C. ALMA ANGÉLICA GONZÁLEZ GAXIOLA en contra del señor RICARDO ARAUJO CORRAL, quien solicitó a esta Autoridad Judicial Divorcio. SEGUNDO.- Se decreta el Divorcio de los señores ALMA ANGÉLICA GONZÁLEZ GAXIOLA y RICARDO ARAUJO CORRAL, se declara disuelto el vínculo matrimonial que celebraron el día 24 Veinticuatro de Mayo de 1993 Mil Novecientos Noventa y Tres, bajo el Acta 00282 Doscientos Ochenta y Dos del Libro 01, levantada por el C. Oficial 001 del Registro Civil de Culiacán, Sinaloa. TERCERO.- En cuanto a la propuesta de convenio exhibida por la parte actora la C. ALMA ANGÉLICA GONZÁLEZ GAXIOLA, no fue consentida expresamente por RICARDO ARAUJO CORRAL, ante ello se concede a las partes un término de 07 Siete Días para que procedan a la iniciación del incidente que refiere el artículo 413 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a RICARDO ARAUJO CORRAL en los términos establecidos por el artículo 445 del Código Procesal Familiar. QUINTO.- Desde su pronunciamiento causa ejecutoria la presente Sentencia por disposición del tercer párrafo del artículo 413 del Código de Procedimientos Familiares para Sinaloa. SEXTO.- En consecuencia del punto anterior, remítase copias fotostáticas de esta resolución al C. Oficial del Registro Civil aludido en el resolutive segundo, a efecto de cumplir con lo ordenado por artículo 195 del Código Familiar de Sinaloa.

Culiacán, Sin., Abr. 25 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

NOV.24

R. No. 10203796

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

PUBLICACIÓN DE SENTENCIA

C. JOSÉ ALFREDO ROMERO AGUIRRE

Domicilio Ignorado.

Se hace de su conocimiento que con fecha 07 Siete de Junio del año 2016 Dos Mil Dieciséis, se dictó SENTENCIA relacionado con el Expediente número 1212/2015, derivado del JUICIO ORDINARIO CIVIL POR LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD del niño JOSÉ ALFREDO ROMERO DE LA ROCHA, promovido por la C. MARCELA DE LA ROCHA DÍAZ, en contra del C. JOSÉ ALFREDO ROMERO AGUIRRE, que en sus puntos resolutive dicen: PRIMERO.- La parte actora MARCELA DE LA ROCHA DÍAZ, demostró los hechos de la demanda de Pérdida de la Patria Potestad. La parte demandada JOSÉ ALFREDO ROMERO AGUIRRE, no compareció a juicio. SEGUNDO.- Se condena a JOSÉ ALFREDO ROMERO AGUIRRE, a la Pérdida de la Patria Potestad de su hijo menor de edad JOSÉ ALFREDO ROMERO DE LA ROCHA, al incurrir en la causa prevista en las fracciones III y VII contenida en el numeral 380 del Código Familiar del Estado de Sinaloa. TERCERO.- MARCELA DE LA ROCHA DÍAZ, será la que ejercerá única y exclusivamente la Patria Potestad de su hijo menor de edad JOSÉ ALFREDO ROMERO DE LA ROCHA. CUARTO.- En cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 190 del Código Familiar para Sinaloa, JOSÉ ALFREDO ROMERO AGUIRRE, queda sujeto a todas sus obligaciones civiles y naturales con su hijo menor de edad JOSÉ ALFREDO ROMERO DE LA ROCHA. QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a JOSÉ ALFREDO ROMERO AGUIRRE en los términos establecidos por el artículo 445 del Código Procesal Familiar. SEXTO.- No se hace

especial condena al pago de costas atento a que no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en el ordinal 78 fracción I del Código Adjetivo de la materia.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 17 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO
TERCERO DE LO FAMILIAR
Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala
NOV.2-4 R. No. 10203260

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
BANCO DE CÉDULAS HIPOTECARIAS,
SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 249/2016, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, por la CANCELACIÓN DE HIPOTECA, promovido por INMOBILIARIA DE SINALOA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de BANCO DE CÉDULAS HIPOTECARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA; se dictó SENTENCIA DEFINITIVA que en sus puntos resolutive dice:

«En Culiacán, Sinaloa, a 30 Treinta de Septiembre de 2016 Dos Mil Dieciséis... PRIMERO.- Es procedente la vía Sumaria Civil intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. La moral demandada no compareció a juicio. TERCERO.- Se declara judicialmente la Prescripción Negativa de las obligaciones de pago y de la acción hipotecaria que pudieran haberse derivado del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria número 47,641, volumen 751, de fecha 16 Dieciséis de Noviembre de 1965 Mil Novecientos Sesenta y Cinco. CUARTO.- Se ordena cancelar el gravamen hipotecario registrado con el número 172, libro 194, de la Sección Segunda, en relación al bien inmueble inscrito bajo el número 145, del Libro 158, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, para lo cual se ordena

girar atento oficio con los insertos necesarios al titular de la citada Oficina, a fin de que se sirva llevar a cabo dicha cancelación. QUINTO.- No se hace especial condenación en cuanto al pago de costas. SEXTO.- Notifíquese a la demandada BANCO DE CÉDULAS HIPOTECARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 Tres de Agosto del año 2005 Dos Mil Cinco, publicado en el diario Oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 Cinco de Agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que a la parte actora deberá notificársele personalmente en el domicilio procesal que tiene reconocido en autos.

Así lo resolvió y firma el Licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL CARMEN MERAZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe».

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Oct. 13 de 2016
LA SECRETARIA PRIMERA
Lic. Alma Angélica Meza Arana
NOV.2-4 R. No. 10203043

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTOS:
SUSANA JOSEFINA LIZÁRRAGA
ALMEIDA.-

Expediente 1662/2014, Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, representada por TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de SUSANA JOSEFINA LIZÁRRAGA ALMEIDA, mismo que se ordena emplazar por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 03 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores
NOV.2-4 R. No. 10203218

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

BRETHADÁN VELÁZQUEZ GÁMEZ

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1332/2015, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por MARÍA HILARIA COVARRUBIAS ANGULO, se ordenó emplazárseles a juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del

término de NUEVE DÍAS, produzcan contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad, para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 30 de 2016

SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Ana Raquel Ríos Angulo
NOV.2-4 R. No. 10203290

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

HÉCTOR MANUEL PALAFOX VILLA

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 789/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, se ordenó emplazársele a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 18 de 2016

LA SECRETARÍA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana
NOV.2-4 R. No. 10203369

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

PAÚL ROLANDO DIMAS PACHECO

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 fracción VIII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio de ALIMENTOS, entablado en su contra por la CARMEN ALICIA RETAMOZA PADILLA, se le emplaza para que dentro del término de SIETE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 1469/2016, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Oct. 17 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

NOV.2-4

R. No. 10203399

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

EFRAÍN PARRA SÁNCHEZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 del párrafo VII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio de DIVORCIO, entablado en su contra por CLAUDIA MACHADO LARES, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 999/2016, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Oct. 17 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

NOV.2-4

R. No. 10203400

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O

C. PATRICIA ARACELI PEÑA PEREIDA

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 del Código Procedimientos Familiares vigente, Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA (UNILATERAL), entablado por el Ciudadano JORGE ALBERTO CAMACHO LIZÁRRAGA, en contra de la Ciudadana PATRICIA ARACELI PEÑA PEREIDA, para que dentro del término de (9) NUEVE DÍAS, contados a partir de del décimo día hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, en el Expediente número 7/2016, quedan a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 26 de 2016

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

NOV.2-4

R. No. 736927

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

E D I C T O

A LOS INTERESADOS.-

En cumplimiento al auto de fecha Dieciocho de Agosto del año en curso, derivado de Expediente 248/2016, se hace del conocimiento a los interesados que MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ ZAMBADA, promueven en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de INFORMACIÓN AD- PERPÉTUAM, para acreditación de posesión que tiene sobre un lote de terreno, mismo que a continuación se describe.

LOTE DE TERRENO.- Ubicado en Calle Camino Real, Número 39, actualmente Calle

Tamaulipas Número 29 de la Población de Aguaruto de este Municipio, el cual se compone de lote de terreno y construcción edificada sobre el mismo, con superficie de terreno de 880.49 metros cuadrados, con superficie construida de 288.49 metros cuadrados, el cual tienen las siguientes medidas y colindancias: NORTE: mide 31.80 metros y linda con propiedad privada. SUR: 33.80 y linda con Calle Camino Real. ORIENTE: 31.00 y linda con lote 21, propiedad de Camacho Olivas Jesús Joaquín. PONIENTE: 23.60 y linda con lote 23, propiedad de Torres Noriega Octavio.

Se hace saber al público que las fotografías y el plano del inmueble se encuentran en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia).

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 20 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS**Lic. Ana Raquel Ríos Angulo**

OCT. 24 NOV. 4-14

R. No. 10202473

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de GUADALUPE ROMERO GÁNDARA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 327/2013.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 03 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA**Lic. Carolina González Domínguez**

OCT. 24 NOV. 4-14

R. No. 10202499

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de NOHEMÍ MEDINA GUEVARA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 797/2010.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 21 de 2016

EL SECRETARIO TERCERO**Lic. Carolina González Domínguez**

OCT. 24 NOV. 4-14

R. No. 10202550

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CARMEN CASTRO URBINA y/o CARMEN CASTRO DE FÉLIX, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1146/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 30 de 2016

SECRETARIO PRIMERO**M.C. Claudina Castro Meza**

OCT. 24 NOV. 4

R. No. 578481

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GREGORIO DE LOS SANTOS MONTEJANO, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1691/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 28 de 2016
SECRETARIO PRIMERO
Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo
OCT. 24 NOV. 4 R. No. 578608

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

E D I C T O

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de *cujus* EUFEMIA VERDUGO AGUIRRE y/o CLEOTILDE EUFEMIA VERDUGO DE SOTO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1632/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 26 de 2016
EL C. SECRETARIO SEGUNDO
M.C. Rosario Manuel López Velarde
OCT. 24 NOV. 4 R. No. 578689

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

E D I C T O

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de *cujus* MARÍA DEL ROSARIO LERMA FIERRO y/o MARÍA DEL ROSARIO LERMA DE CARREÓN y/o MARÍA DEL ROSARIO LERMA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1581/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 05 de 2016
LA C. SECRETARIA PRIMERA
M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil
OCT. 24 NOV. 4 R. No. 10202457

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PERFECTO SOTO COTA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1592/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Sept. 15 de 2016
C. SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Araceli Beltrán Obeso
OCT. 24 NOV. 4 R. No. 10202486

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RICARDO LÓPEZ TRASVIÑA y JOSEFINA VILLABELTRÁN y/o RICARDO LÓPEZ y/o JOSEFINA VILLA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículo 488, 495 y 493 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 1615/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Sept. 15 de 2016
C. SECRETARIO PRIMERO
Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno
OCT. 24 NOV. 4 R. No. 10202483

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de

MARGARITA LUGO HERNÁNDEZ y/o MARGARITA LUGO y/o MARGARITA LUGO VIUDA DE ROMÁN y ADELELMO ROMÁN OCHOA y/o JOSÉ EDELELMO ROMÁN OCHOA y/o JOSÉ A. ROMÁN OCHOA y/o JOSÉ ADELELMO ROMÁN y/o JOSÉ ADELERMO ROMÁN y/o ADELERMO ROMÁN OCHOA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 1651/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Sept. 30 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

OCT. 24 NOV. 4

R. No. 10202484

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado DANIEL JIMÉNEZ ROJO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 182/2016. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Sept. 26 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Cosme López Angulo

OCT. 24 NOV. 4

R. No. 10202522

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JOSÉ FRANCISCO SOTO ACOSTA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la

última publicación del edicto, Exp. No. 1815/2016.

Culiacán, Sin., Ago. 05 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Héctor Fernando Gámez Eng

OCT. 24 NOV. 4

R. No. 10202433

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes CONCEPCIÓN VIDAL LÓPEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2411/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 03 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

OCT. 24 NOV. 4

R. No. 10202510

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: GUADALUPE NIEBLA QUIÑÓNEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2119/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 21 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Lic. Claudia Bórquez Zazueta

OCT. 24 NOV. 4

R. No. 10202521

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del

señor JOSÉ LIZÁRRAGA ÁVILA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2091/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 05 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

OCT. 24 NOV. 4

R. No. 10202361

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los señores MARIO ROBERTO NAVARRO RUELAS y GLORIA OSUNA MARTÍNEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2323/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 07 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

OCT. 24 NOV. 4

R. No. 10202561

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los señores señora MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ y/o MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ OZUNA y/o MA. DEL CARMEN LÓPEZ DE CAMACHO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1628/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 11 de 2016

LA SECRETARÍA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

OCT. 24 NOV. 4

R. No. 10202303

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor FAUSTO LÓPEZ BRIONES, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1657/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 06 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

OCT. 24 NOV. 4

R. No. 10202537

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JAIME NOÉ SOTO HERNÁNDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1662/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 11 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

OCT. 24 NOV. 4

R. No. 733425

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de OLEGARIO

AVENDAÑO CASTAÑEDA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1198/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jun. 17 de 2016
C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. María Concepción Lizárraga Galindo
OCT. 24 NOV. 4 R. No. 733427

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JORGE OBET ROSAS REYES, presentarse, justificarlos y deducirlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1706/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Sept. 26 de 2016
LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS
Lic. Myrna Chávez Pérez
OCT. 24 NOV. 4 R. No. 732864

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUCIO GANDARILLA MEJORADO, presentarse, justificarlos y deducirlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1722/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Sept. 27 de 2016
LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS
Lic. Myrna Chávez Pérez
OCT. 24 NOV. 4 R. No. 733079

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HORTENCIA BARRERA QUINTANA y/o HORTENCIA BARRERA DE LIZÁRRAGA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 874/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jun. 07 de 2016
LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS
Lic. Myrna Chávez Pérez
OCT. 24 NOV. 4 R. No. 733429

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS TORRES ZEPEDA, presentarse, justificarlos y deducirlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1697/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jun. 19 de 2016
LAC. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS
Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez
OCT. 24 NOV. 4 R. No. 733013

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARTÍN DOMÍNGUEZ FLORES, presentarse, justificarlos y deducirlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1593/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 26 de 2016
L.A.C. SECRETARÍA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez
OCT. 24 NOV. 4 R. No. 733154

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANACLETO BELTRÁN RAMÍREZ y CECILIA LEYVA ANISTRO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1829/2016, para que en el término Improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 28 de 2015
L.A.C. SECRETARÍA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez
OCT. 24 NOV. 4 R. No. 733728

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GREGORIA

CÓRDOVA NAVARRO y HERMINIO LIZÁRRAGA AGUIAR, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 671/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 17 de 2016
C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
C. SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Mónica Tirado Ovalle
OCT. 24 NOV. 4 R. No. 717881

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MIGUEL ÁNGEL RAYGOZA RAMOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1885/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 19 de 2016
C. SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Mónica Tirado Ovalle
OCT. 24 NOV. 4 R. No. 732959

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUIS ÁNGEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1515/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 15 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Mónica Tirado Ovalle
OCT. 24 NOV. 4 R. No. 733044

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

E D I C T O

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PEDRO ALCARAZ ORTA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1217/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Sept. 13 de 2016
C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Mónica Tirado Ovalle
OCT. 24 NOV. 4 R. No. 733407

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

E D I C T O

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus HERMINIA ORDUÑO AYALA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1874/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Oct. 17 de 2016
EL C. SECRETARIO SEGUNDO
M.C. Rosario Manuel López Velarde
OCT. 24 NOV. 4 R. No. 10203193

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: AMALIA SALAZAR GALLEGOS, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2310/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 18 de 2016
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión
OCT. 24 NOV. 4 R. No. 10203393

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANDRÉS ROSALES CAMACHO, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 241/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Mzo. 09 de 2016
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS
Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez
OCT. 24 NOV. 4 R. No. 727076

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ANGOSTURA, SINALOA.

E D I C T O

Auto 13 Septiembre 2016, Expediente 397/2016, diligencias JURISDICCION VOLUNTARIA información AD-PERPÉTUAM, ordenó convocar quienes créanse derechos oponerse solicitud promovente RODRIGO LEYVA CAMACHO, por su propio derecho, quien pretende acreditar la posesión material del siguiente bien inmueble:

TERRENO URBANO, superficie total de 9,311.96 metros cuadrados y una construcción de 48.37 metros cuadrados de construcción, ubicado en el Poblado de El Cachorón,

Angostura, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 108.176 METROS Y COLINDA CON RAMONA ANGULO PAYÁN; AL SUR: MIDE 150.355 METROS Y COLINDA CON CARMEN IRENE CUADRA; AL ORIENTE: MIDE 57.366 METROS Y COLINDA CON RAMONA ANGULO PAYÁN; AL PONIENTE: MIDE 60.793 METROS Y COLINDA CON CAMINO ANGOSTURA-EL ÉBANO.-

Plano del inmueble expuesto estrados este Tribunal.

ATENTAMENTE
Angostura, Sin., Sept. 21 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Valdemar Urias Cuadras
OCT. 14-24 NOV. 4 R. No. 117103

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto 13 Septiembre 2016, Expediente 398/2016, diligencias JURISDICCIÓN VOLUNTARIA información AD-PERPÉTUAM, ordenó convocar quienes créanse derechos oponerse solicitud promovente JOSÉ MARÍA CASTRO ANGULO, por su propio derecho, quien pretende acreditar la posesión material del siguiente bien inmueble:

TERRENO URBANO, superficie total de 6,992 metros cuadrados y una construcción de 945.00 metros cuadrados de construcción, ubicado en el Poblado de El Ranchito, Angostura, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 46.00 METROS Y LINDA CON SOLAR NÚMERO 07 Y PARCELAS; AL SUR: MIDE 67.00 METROS Y LINDA CON SOLAR NÚMERO 13 Y 09; AL ORIENTE: MIDE EN LÍNEA QUEBRADA 54.00 Y 69.00 METROS Y LINDA CON CALLE PRINCIPAL; AL PONIENTE: MIDE 122.00 METROS Y LINDA CON PARCELA DE LA MISMA COMUNIDAD.

Plano del inmueble expuesto estrados este Tribunal.

ATENTAMENTE
Angostura, Sin., Sept. 21 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Valdemar Urias Cuadras
OCT. 14-24 NOV. 4 R. No. 117104

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS

A LOS INTERESADOS:

En cumplimiento al auto de fecha Veintidós de Agosto del año Dos Mil Dieciséis, derivado del Expediente 855/2016 hace del conocimiento a los interesados que MARÍA ARMIDA SÁNCHEZ BALDENEGRO, promueve en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de Información Ad-Perpétuam, para acreditar la posesión que tiene sobre el bien inmueble, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE: Lote de terreno identificado con el número 2 de la manzana 37, con superficie de terreno de 673.20 metros cuadrados y superficie de construcción de 174.96 metros cuadrados, edificado sobre el mismo, destinada a casa habitación, ubicado en Carretera Culiacán-Culiacancito número 22 Oriente del Poblado de Culiacancito, de esta Municipalidad, con Clave Catastral número 007-021-002-002037-002-001, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 21.15 metros y linda con Carretera Culiacán-Culiacancito. Al Sur mide 21.15 metros y linda con lote 13, propiedad de Ejido Culiacancito. Al Oriente mide 31.80 metros y linda con lote 3, propiedad de González de Zazueta Natividad. Al Poniente mide 30.50 metros y linda con lote 1, propiedad Inzunza Rodríguez Adán Antonio.

Se hace saber al Público en general que las fotografías del inmueble se encuentran en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, sito en Avenida

Lázaro Cárdenas No. 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), citándose a quienes se crean con derecho para que se presenten a oponerse a lo solicitado por los promoventes.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 08 de 2016

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna

OCT. 14-24 NOV. 4

R. No. 10201983

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

MARÍA RAFAELA ALMEIDA LARA, promueve DECLARACIÓN DE AUSENCIA de ERASMO QUIÑÓNEZ RÍOS Y/O HERASMO QUIÑÓNEZ RÍOS, citando Presunto Ausente a presentarse en un término de TRES MESES contados a partir de fecha de última publicación. Artículos 518 y 534 del Código Familiar Vigente en el Estado. Exp. No. 2239/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 27 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

OCT. 21 NOV. 4-18 DIC. 2

R. No. 10202273

AVISOS NOTARIALES

E D I C T O

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a los que resulten interesados que ante la Notaría Pública número 149, a cargo del Licenciado Manuel Lazcano Meza, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas # 890 Sur Planta Alta Despacho número 02 Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la regularización de un Predio Rústico promovido por: PATRICIA MARTÍNEZ ZAPATA. Inmueble destinado a uso agrícola de temporal.

Datos del predio: lote de terreno ubicado en el predio Santa Bárbara o también conocido como Las Higueras de Mezquitillo II,

perteneciente a la Sindicatura de Costa Rica, Culiacán, Sinaloa, con una superficie de 3,580.015 metros cuadrados, y que dicho predio rústico cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.696 mts colinda con Leonel Valenzuela Medina. AL SUR: 41.10 mts. colinda con carretera al Alhuate. AL ORIENTE: 92.001 mts. colinda con Leonel Valenzuela Medina. AL PONIENTE: 98.505 mts colinda con Víctor Alonso Valenzuela Medina.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y en el H. Ayuntamiento del municipio de Culiacán, Sinaloa para que comparezca ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

Culiacán, Sin., Oct. 17 de 2016

Lic. Manuel Lazcano Meza

NOTARIO PÚBLICO No. 149

NOV.4

E D I C T O

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a los que resulten interesados que ante la Notaría Pública número 149, a cargo del Licenciado Manuel Lazcano Meza, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas # 890 Sur Planta Alta Despacho número 02 Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la regularización de un Predio Rústico promovido por: LEONEL VALENZUELA MEDINA.

Datos del predio: lote de terreno ubicado en el predio Santa Bárbara o también conocido como Las Higueras de Mezquitillo II, perteneciente a la Sindicatura de Costa Rica, Culiacán, Sinaloa, con una superficie de 3-00-00.00 Has., y que dicho predio rústico cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos medidas 342.030 mts y 160.674 mts; colinda con Gerardo Valenzuela Medina. AL SUR: en tres medidas 150.430 mts. y 341.472

mts. colinda con carretera al Alhuate. y 36.693 mts. con Patricia Martínez Zapata. AL ORIENTE: 18.096 mts. colinda con carretera al Alhuate. AL PONIENTE: en dos medidas 92.01 mts. y 47.940 mts colinda con Patricia Martínez Zapata, con Víctor Alonso Valenzuela Medina.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y en el H. Ayuntamiento del municipio de Culiacán, Sinaloa para que comparezca ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

Culiacán, Sin., Oct. 17 de 2016
Lic. Manuel Lazcano Meza
NOTARIO PÚBLICO No. 149

NOV.4

E D I C T O

Con fundamento en los artículos 7, 8, 9, y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaría a cargo del Lic. Antonio Oscar Ojeda Benítez, ubicada en la ciudad de Los Mochis, el Sra. MÓNICA VARGAS TORRES, tramita la regularización de un lote agrícola de agostadero de mala calidad, ubicado en el ex. Ejido Miguel Hidalgo, Los Mochis, Ahome, Sinaloa, con una superficie 8,290.577 M2 (ocho mil doscientos noventa metros con quinientos setenta y siete centímetros). Construcciones en el predio: No existen. Medidas y Colindancias: AL NORTE MIDE: 13.279 metros y colinda con Jorge Ignacio Rivero Luque y bordo del Dren. AL SUR MIDE: 13.279 metros y colinda con Blvd. Antonio Rosales. AL PONIENTE MIDE: 634.436 metros y colinda con bordo del Dren y con Jorge Ignacio Rivero Luque. AL ORIENTE MIDE: 634.436 metros y colinda con bordo del Dren y con Jorge Ignacio Rivero Luque. El predio no es ejidal ni está ubicado en zona federal.

Se otorga a interesados plazo de 8

(OCHO) días naturales contados a partir de la publicación de este edicto en el periódico del Estado de Sinaloa y en la sindicatura Central de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, para que comparezcan a esta notaria para oponerse para la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Licenciado Antonio Óscar Ojeda Benítez
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 106
Los Mochis Sinaloa a 18 de Octubre de 2016
NOV.4

E D I C T O

Con fundamento en los artículos 7, 8, 9, y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaría a cargo del Lic. Antonio Oscar Ojeda Benítez, ubicada en la ciudad de Los Mochis, el Sra. ADY LETICIA CASTILLO CAMPOY, tramita la regularización de un lote agrícola de agostadero de mala calidad, ubicado en el ex. Ejido Miguel Hidalgo, Los Mochis, Ahome, Sinaloa, con una 8,384.344 M2 (ocho mil trescientos ochenta y cuatro metros con trescientos cuarenta y cuatro centímetros). Construcciones en el predio: No existen. Medidas y Colindancias: AL NORTE MIDE: 25.00 metros y colinda con Dren Juárez. AL SUR MIDE: 25.00 metros y colinda con Jorge Ignacio Rivero Luque. AL PONIENTE MIDE: 329.322 metros y colinda con bordo del Dren. AL ORIENTE MIDE: 341.426 metros y colinda con bordo del Dren. El predio no es ejidal ni está ubicado en zona federal.

Se otorga a interesados plazo de 8 (OCHO) días naturales contados a partir de la publicación de este edicto en el periódico del Estado de Sinaloa y en la sindicatura Central de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, para que comparezcan a esta notaria para oponerse para la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., a 18 de Octubre de 2016
Licenciado Antonio Óscar Ojeda Benítez
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 106
NOV.4

E D I C T O

Con fundamento en los artículos 7, 8, 9, y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaria a cargo del Lic. Antonio Oscar Ojeda Benítez, ubicada en la ciudad de Los Mochis, el Sr. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PÉREZ, tramita la regularización de un lote agrícola de agostadero de mala calidad, ubicado en el ex. Ejido Miguel Hidalgo, Los Mochis, Ahome, Sinaloa, con una 2,441.483 m² (dos mil cuatrocientos cuarenta y un metro con cuatrocientos ochenta y tres centímetros). Construcciones en el predio: No existen. Medidas y Colindancias: AL NORTE MIDE: En línea quebrada 228.04 metros y colinda con Bordo del Dren. AL SUR MIDE: En línea quebrada 115.63 metros y colinda con calle C. Fuentes de Eros, calle Ignacio Zaragoza y prolongación Av. Fuentes de Eros. AL ORIENTE MIDE: En línea quebrada 137.76 y colinda con Prolongación Av. Fuentes de Eros. AL PONIENTE MIDE: 12.75 metros y colinda con Blvd. Adolfo López Mateos. El predio no es ejidal ni está ubicado en zona federal.

Se otorga a interesados plazo de 8 (OCHO) días naturales contados a partir de la publicación de este edicto en el periódico del Estado de Sinaloa y en la sindicatura Central de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, para que comparezcan a esta notaria para oponerse para la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., a 13 de Octubre de 2016
Licenciado Antonio Óscar Ojeda Benítez
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 106
 NOV.4

E D I C T O

Con fundamento en los artículos 7, 8, 9, y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaria a cargo del Lic. Antonio Oscar Ojeda Benítez, ubicada en la ciudad de Los Mochis, el Sra. ADY LETICIA CASTILLO CAMPOY, tramita la

regularización de un lote agrícola de agostadero de mala calidad, ubicado en el ex. Ejido Miguel Hidalgo, Los Mochis, Ahome, Sinaloa, con una 4,979.673 (cuatro mil novecientos setenta y nueve metros con seiscientos setenta y tres centímetros). Construcciones en el predio: No existen. Medidas y Colindancias: AL NORTE MIDE: En línea quebrada 160.77 metros y colinda con bordo del Dren. AL SUR MIDE: En línea quebrada 229.69 metros colinda con bordo del Dren y 21.86 metros con Blvd. Poseidón. AL ORIENTE MIDE: 15.00 metros y colinda con Blvd. Adolfo López Mateos. AL PONIENTE MIDE: 185.00 metros y colinda con bordo del Dren. El predio no es ejidal ni está ubicado en zona federal.

Se otorga a interesados plazo de 8 (OCHO) días naturales contados a partir de la publicación de este edicto en el periódico del Estado de Sinaloa y en la sindicatura Central de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, para que comparezcan a esta notaria para oponerse para la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., a 18 de Octubre de 2016
Licenciado Antonio Óscar Ojeda Benítez
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 106
 NOV.4

E D I C T O

Con fundamento en los artículos 7, 8, 9, y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaria a cargo del Lic. Antonio Oscar Ojeda Benítez, ubicada en la ciudad de Los Mochis, el Sr. JORGE IGNACIO RIVERO LUQUE, tramita la regularización de un lote agrícola de agostadero de mala calidad, ubicado en el ex. Ejido Miguel Hidalgo, Los Mochis, Ahome, Sinaloa, con una 6,365.88 M² (seis mil trescientos sesenta y cinco metros con ochenta y ocho centímetros). Construcciones en el predio: No existen. Medidas y Colindancias: AL NORTE MIDE: 22.24 metros y colinda con Isaías López

Sepúlveda. AL SUR MIDE: 22.51 metros y colinda con Blvd. Manuel J. Clouthier. AL PONIENTE MIDE: 241.99 metros y colinda con bordo del Dren. AL ORIENTE MIDE: 243.79 metros y colinda con bordo del Dren. El predio no es ejidal ni está ubicado en zona federal.

Se otorga a interesados plazo de 8 (OCHO) días naturales contados a partir de la publicación de este edicto en el periódico del Estado de Sinaloa y en la sindicatura Central de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, para que comparezcan a esta notaria para oponerse para la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., a 12 de Octubre de 2016
Licenciado Antonio Óscar Ojeda Benítez
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 106
NOV.4

E D I C T O

Con fundamento en los artículos 7, 8, 9, y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaria a cargo del Lic. Antonio Oscar Ojeda Benítez, ubicada en la ciudad de Los Mochis, el Sr. JORGE IGNACIO RIVERO LUQUE, tramita la regularización de un lote agrícola de agostadero de mala calidad, ubicado en predio Topolobampo, Los Mochis, Ahome, Sinaloa, con una superficie de 8,368.254 M2 (ocho mil trescientos sesenta y ocho metros con doscientos cincuenta y cuatro centímetros). Construcciones en el predio: No existen. Medidas y Colindancias: AL NORTE MIDE: 25.00 metros y colinda con resto del Dren y con Ady Leticia Castillo Campoy. AL SUR MIDE: 25.00 metros y colinda con resto del Dren y con Mónica Vargas Torres. AL PONIENTE MIDE: 334.730 metros y colinda con bordo del dren. AL ORIENTE MIDE: 334.730 metros y colinda con bordo del dren. El predio no es ejidal ni está ubicado en zona federal.

Se otorga a interesados plazo de 8 (OCHO) días naturales contados a partir de la

publicación de este edicto en el periódico del Estado de Sinaloa y en la sindicatura Central de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, para que comparezcan a esta notaria para oponerse para la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., a 12 de Octubre de 2016
Licenciado Antonio Óscar Ojeda Benítez
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 106
NOV.4

E D I C T O

Con fundamento en los artículos 7, 8, 9, y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaria a cargo del Lic. Antonio Oscar Ojeda Benítez, ubicada en la ciudad de Los Mochis, el Sr. ISAÍAS LÓPEZ SEPÚLVEDA, tramita la regularización de un lote agrícola de agostadero de mala calidad, ubicado en el Ex. Ejido Miguel Hidalgo, Los Mochis, Ahome, Sinaloa, con una 5,376.32 M2 (cinco mil trescientos setenta y seis metros con treinta y dos centímetros). Construcciones en el predio: No existen. Medidas y Colindancias: AL NORTE MIDE: 22.11 metros y colinda con Blvd. Poseidón. AL SUR MIDE: 22.24 metros y colinda con Jorge Ignacio Rivero Luque. AL PONIENTE MIDE: 241.99 metros y colinda con bordo del dren. AL ORIENTE MIDE: 243.78 metros y colinda con bordo del dren. El predio no es ejidal ni está ubicado en zona federal.

Se otorga a interesados plazo de 8 (OCHO) días naturales contados a partir de la publicación de este edicto en el periódico del Estado de Sinaloa y en la sindicatura Central de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, para que comparezcan a esta notaria para oponerse para la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., a 14 de Octubre de 2016
Licenciado Antonio Óscar Ojeda Benítez
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 106
NOV.4

E D I C T O

Con fundamento en lo dispuesto en la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a interesados que ante la Notaría Pública No. 160 del Licenciado MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, ubicado en Avenida Francisco Zarco 820 Oriente, de la Colonia Rosales, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural por FORTINO ELENES MOYA.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: UBICACIÓN: POBLADO EL HORMIGUERO, SINDICATURA HIGUERAS DE ÁLVAREZ BORBOA, BADIRAGUATO, ESTADO DE SINALOA, CON SUPERFICIE DE 956.017 METROS CUADRADOS, QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 43.34 METROS, CON LA SEÑORITA SANDY HASSEL ELENES CONTRERAS. AL SUR: EN DOS LÍNEAS 28.32 METROS Y 15.80 METROS CON LA SEÑORITA SANDY HASSEL ELENES CONTRERAS. AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS 4.86 CON LA SEÑORITA SANDY HASSEL ELENES CONTRERAS Y 19.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. AL PONIENTE: 21.08 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORITA SANDY HASSEL ELENES CONTRERAS. DESTINO O USO DEL PREDIO: HABITACIÓN.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de que la publicación de este edicto en el Periódico «Oficial El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura Municipal Higuera de Álvarez Borboa, Badiraguato, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., 31 de Octubre de 2016
Lic. Manuel Guillermo García Rendón
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 160
 NOV.4 R. No. 10203921

EDICTO

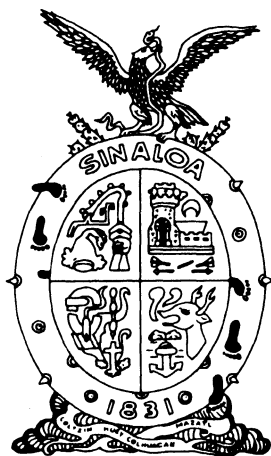
Con fundamento en lo dispuesto en la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a interesados que ante la Notaría Pública No. 160 del Licenciado MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, ubicado en Avenida Francisco Zarco 820 Oriente, de la Colonia Rosales, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural por SANDY HASSEL ELENES CONTRERAS.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: UBICACIÓN: POBLADO EL HORMIGUERO, SINDICATURA HIGUERAS DE ÁLVAREZ BORBOA, BADIRAGUATO, ESTADO DE SINALOA, CON SUPERFICIE DE 956.017 METROS CUADRADOS. , QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN LÍNEA QUEBRADA 223.719 METROS, CON CALLE SIN NOMBRE Y ARROYO. AL SUR: EN LÍNEA QUEBRADA 152.068 METROS CON TERRENOS POR ASIGNAR. AL ORIENTE: EN LÍNEA QUEBRADA 198.091 METROS, CON CALLE SIN NOMBRE. AL PONIENTE: 59.177 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. DESTINO O USO DEL PREDIO: HABITACIÓN.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de que la publicación de este edicto en el Periódico «Oficial El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura Municipal Higuera de Álvarez Borboa, Badiraguato, Sinaloa. para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la Solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., 31 de Octubre de 2016
Lic. Manuel Guillermo García Rendón
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 160
 NOV.4 R. No. 10203920



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 07 de Noviembre de 2016.

No. 135

ÍNDICE

GOBIERNO ESTATAL

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

2

PODER EJECUTIVO ESTATAL

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN

Zona Norte.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

Zona Centro.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

3 - 7

AYUNTAMIENTO

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

Municipio de Guasave.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

8

AVISOS GENERALES

Solicitud de Aumento de 1 Permiso (Segunda Foráneo).- Alianza de Autotransportes del Norte de Sinaloa.

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Turismo.- Transportadora Turística Hejapa, S.A. de C.V.

Solicitud de 2 Permisos para Transporte de Pasaje y Pequeña Carga (Auriga).- Dulce María Osuna Zamora.

9 - 10

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

11 - 32

AVISOS NOTARIALES

32

GOBIERNO ESTATAL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ESTADO DE ACTIVIDADES DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2016

	SALDO ANT.	JULIO	AGOBO	SEPTIEMBRE	TRIMESTRAL	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS						
INGRESOS DE GESTIÓN						
Productos de Tipo Corriente						
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen	8.73	2.89	3.15	4.01	10.15	18.88
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas del Sector Público	17,348,179.27	2,884,110.34	2,887,898.73	2,623,219.18	8,395,028.23	25,743,207.50
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS						
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.07					0.07
Total de Ingresos	17,348,188.07	2,884,113.33	2,887,791.88	2,823,223.17	8,395,038.38	28,743,228.45
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS						
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						
Servicios Personales	11,282,942.89	1,959,047.27	2,001,313.04	1,870,292.20	5,840,852.61	17,123,595.40
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	5,070,804.63	964,872.44	809,336.24	813,834.89	2,588,043.57	7,658,648.20
Remuneraciones Adicionales y Especiales	2,036,184.18	331,482.90	329,888.91	346,078.04	1,010,433.94	3,046,804.10
Seguridad Social	1,316,464.09	215,824.12	215,342.78	217,771.73	649,336.63	1,965,402.72
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	960,808.67	144,891.20	333,111.11	159,420.12	637,222.43	1,587,731.10
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	1,809,201.34	312,186.52	313,854.00	330,187.42	956,007.94	2,865,209.28
Materiales y Suministros	878,067.20	81,068.23	129,288.95	108,584.17	296,927.35	974,994.65
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	456,430.16	30,872.94	69,277.57	83,187.37	183,137.86	639,588.04
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	870.03					870.03
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	220,987.01	30,383.29	40,009.38	43,398.80	113,789.47	334,756.48
Servicios Generales	4,887,604.24	779,152.82	813,885.73	723,477.08	2,318,815.83	7,174,019.87
Servicios Básicos	563,364.13	60,724.29	112,888.17	72,529.08	250,942.44	804,306.57
Servicios de Arrendamiento	3,472,204.82	478,945.57	413,887.07	388,896.86	1,279,399.29	4,751,804.11
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	202,434.46	148,233.89	186,871.47	149,010.17	464,115.53	606,549.99
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	46,204.12	1,504.52	831.04	900.16	3,035.72	46,239.84
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	361,518.28	52,327.87	83,216.12	81,490.40	197,043.19	558,561.47
Servicios de Traslado y Viáticos	81,352.13	11,817.27	11,044.25	24,304.44	48,988.08	128,318.19
Servicios Oficiales	88,230.54	11,335.11	13,888.89	14,842.87	39,847.87	109,078.51
Otros Servicios Generales	71,186.78	11,764.90	11,877.82	11,723.31	35,185.43	108,361.19
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS						
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES						
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA						
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS						
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones						
Depreciación de Bienes Muebles	189,089.02	27,788.05	27,655.90	27,591.30	83,035.25	249,124.27
Amortización de Activos Intangibles	107,780.59	16,170.84	34,835.97	34,835.97	87,565.58	195,823.17
INVERSIÓN PÚBLICA						
Total de Gastos y Otras Pérdidas	11,092,383.94	2,855,215.01	3,006,977.59	2,782,780.72	7,522,971.32	25,717,357.26
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	256,604.13	28,898.32	-119,275.71	-139,527.55	65,254.94	25,889.19

L.C.P. LETICIA OCHOA SOTO
APOYO ADMINISTRATIVO

MTR. GILBERTO PABLO PLATA CERVANTES
REGISTRADO PRESIDENTE

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ACTIVO	2016	2015	PASIVO	2016	2015
ACTIVO CIRCULANTE					
Efectivo y Equivalentes			Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Bancos/tesorería	127,957.58	402,026.73	Proveedores por Pagar a Corto	80,584.28	65,867.53
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Total de PASIVO	80,584.28	65,867.53
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	188,141.00		PASIVO NO CIRCULANTE		
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	136,526.80	124,509.23	TOTAL PASIVO	80,584.28	85,867.53
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			HACIENDA		
Artículo e Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	2,400.00	933.51	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO PÚBLICO		
Total de ACTIVO CIRCULANTE	455,027.18	527,469.47	HACIENDA PÚBLICA		
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Bienes Muebles			Resultados de Ejercicio Anterior	5,121,512.57	5,951,480.96
Mobiliario y Equipo de Administración	3,395,221.16	3,330,486.33	Resultados del Ejercicio (Ahorro)	25,898.19	-57,364.09
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	51,238.81	51,238.61	Total Hacienda	5,147,381.76	5,893,888.87
Vehículos y Equipo de Transporte	351,910.00	351,910.00			
Mecánica, Otros Equipos y Herramientas	142,886.36	133,988.36			
Activos Intangibles					
Software	4,187,232.80	4,174,304.52			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes					
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-3,006,561.00	-2,520,223.14			
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	-338,299.08	-49,828.95			
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	4,782,838.94	5,432,894.83			
TOTAL DE ACTIVOS	5,237,866.02	5,959,864.40			

L.C.P. LETICIA OCHOA SOTO
APOYO ADMINISTRATIVO

MTR. GILBERTO PABLO PLATA CERVANTES
REGISTRADO PRESIDENTE

Nov. 7

R.N.O. 10203942

PODER EJECUTIVO ESTATAL
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN

Fideicomiso de Administración e Inversión Zona Norte

Balance General

al 30 de Septiembre de 2016

Activo

Activo circulante

Efectivo e inversiones temporales

95,099.59

Total

95,099.59

Pasivo y Patrimonio

Pasivo circulante

Provisiones

-

Total Pasivo

-

Patrimonio

Remanente acumulado

6,433.69

Remanente del ejercicio

88,665.90

Total Patrimonio

95,099.59

Total

95,099.59

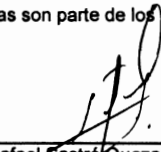
Fideicomiso de Administración e Inversión Zona Norte

Estado de Resultados

por el período del 1 de Julio al 30 de Septiembre de 2016

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	ACUMULADO
Ingresos:				
Ingresos por aport. de Gob. Del Estado	-	469,840.16	-	469,840.16
Otros ingresos	426.33	324.96	198.74	950.03
Total ingresos	<u>426.33</u>	<u>470,165.12</u>	<u>198.74</u>	<u>470,790.19</u>
Costos y Gastos:				
Gastos generales	411,401.88	374,956.27	191,487.03	977,845.17
Total egresos	<u>411,401.88</u>	<u>374,956.27</u>	<u>191,487.03</u>	<u>977,845.17</u>
Saldo a la fecha	\$ - 410,975.55	95,208.85	- 191,288.29	- 507,054.98

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.


 Ing. Rafael Sastré Quezada
 Pdte. Asoc. Hoteles y Moteles del
 Norte de Sinaloa, A.C.


 Medrano Ferreiro y Asociados, S.C.


C.P.C. Clemente Medrano Ferreiro
 Asesor

NOV. 7

RNO. 10203900

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION(PROTUR)
ANTONIO ROSALES No.42 DESPACHO 203 2do PISO
COLONIA CENTRO
CULIACAN SINALOA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016


ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE			
Caja y Bancos	16,354	Proveedores	3,660,076
Inversion Bancaria	525,438		
Deudores Diversos	5,984,848	Pasivo a Corto Plazo	3,660,076
Total Activo Circulante	6,526,640		
ACTIVO FIJO			
Equipo de Computo	18,268	Total Pasivo	3,660,076
Mobiliario y Equipo	758		
Equipo de Comunicacion	19,468		
Total Activo Fijo Historico	38,494		
Dep. Acum. De Equipo de Computo	-18,268	PATRIMONIO	
Dep Acum Mob.yEquipo	-758	Patrimonio	1,562,973
Dep Acum Eqpo.Comunicacion	-19,468	Remanente Acum. De Ejerc. Anter	416,633
Total Dep.historica	-38,494	Remanente del Periodo	942,588
ACTIVO DIFERIDO			
Gastos de Instalacion	202,400	Total Patrimonio	2,922,194
Deposito en Garantia	2,500		
Amortiz. Gastos de Instalacion	-149,270		
	55,630		
Suma del Activo	6,582,270	Suma Pasivo mas Patrimonio	6,582,270


 Lic. Oscar Vallejo Guerrero Felix
 Delegado para el manejo de fondos
 de promoción turística


 C.P. Eduviges Barrero Bojorquez
 Ced. Prof. 2222377

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION(PROTUR)
ANTONIO ROSALES No. 42 DESPACHO 203 2do PISO
COLONIA CENTRO
CULIACAN, SINALOA
ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

	IMPORTE
Ingresos por Impuesto Hospedaje	10,157,409
Intereses Ganados	7,691
Otros Ingresos	240
TOTAL INGRESOS	10,165,341
EGRESOS	
Gastos Administrativos	1,124,425
Gastos de Promoción	4,597,731
Gastos de Publicidad	1,688,992
Gastos de Relaciones Públicas	1,243,345
Gastos Generales	7,590
Gastos Financieros	38,423
Gastos de Promocion (Campaña Internacional)	522,247
	9,222,753
Remanente	942,588


 Lic. Oscar Vallejo Guerrero Felix
 Delegado para el manejo de fondos
 de promoción turística


 C.P.C. Eduviges Barrero Bojorquez
 Ced. Prof. 2222377

Nov. 7 R.N.O. 10203970

INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA

CUENTA PÚBLICA 2016
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y 2015
(PESOS)

ENTE PÚBLICO: INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA, SINALOA		2016	2015	CONCEPTO	2016	2015
ACTIVO	CONCEPTO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE				PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Ecuivalentes	551,429,074.76	618,242,025.10	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,087,366.96	5,406,521.13	
Derechos a Recibir Efectivo o Ecuivalentes	1,430,894,388.59	1,063,359,815.77	Fondos y Bienes de Transferencia en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	1,902,038,082.76	1,619,847,317.86	
Total de ACTIVO CIRCULANTE	1,982,323,463.35	1,701,601,840.87	Total de PASIVO CIRCULANTE	1,909,405,449.71	1,626,373,839.11	
ACTIVO NO CIRCULANTE			Pasivos Diferidos a Largo Plazo	663,393,878.81	663,393,878.81	
Bienes Muebles	1,129,734.08	1,054,083.84	Total de PASIVO NO CIRCULANTE	1,909,405,449.71	2,279,778,098.92	
Activos Intangibles	151,280.24	151,280.24	TOTAL PASIVO	14,803,507.86		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-941,923.93		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO			
Activos Diferidos	338,186.37	648,584,856.95	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO			
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	1,862,662,893.72	2,381,371,867.46	Aportaciones			
TOTAL DE ACTIVOS						
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO			
			Resultados de Ejercicios Anteriores	57,407,412.80	74,288,482.88	
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	4,784,234.16	75,895,747.48	
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	74,994,156.01	75,895,747.48	
			Total Pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio	1,882,682,593.72	2,351,371,867.40	

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
INGRESOS DE GESTIÓN		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Cotas y Aportaciones de Seguridad Social	556,444.86	Servicios Personales	3,232,387.91
Aprocheamientos de Tipo Corriente	5,525.31	Materiales y Suministros	179,288.71
		Servicios Generales	1,028,454.25
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	48,215,847.69	Pensiones y Jubilaciones	38,521,295.29
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	
Ingresos Financieros	0.15	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Amortizaciones	58,177.71
Total de Ingresos	48,771,818.03	Total de Gastos y Otras Pérdidas	44,019,583.87
		Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	4,758,234.16

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

ING. FRANCISCO JAVIER PINEDO DE ANDA
 DIRECTOR GENERAL

[Firma]
 LIC. LETICIA BELTRÁN GONZÁLEZ
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Nov. 7 2016 R.N.O. 10203908

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

**INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
BAHIA DE NAVACHISTE No. Ext 609, BALCONES DEL NUEVO CULIACAN, CULIACAN, SINALOA**

Balance General Septiembre 2016

ACTIVO		PASIVO	
<i>Activo Circulante</i>		<i>Pasivo Circulante</i>	
Efectivo y Equivalentes		Cuentas por Pagar a Corto Plazo	
Efectivo	7,000.00	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	2,752.26
Bancos/Tesorería	8,040,571.56	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	11,420,220.18
<i>Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes</i>		Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	5,797,421.08
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	693,702.12	Total Pasivo Circulante	17,220,393.52
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	13,836,575.04		
<i>Derechos a Recibir Bienes o Equivalentes</i>			
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	0	<i>Pasivo No Circulante</i>	
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a corto plazo	72,657,120.73	Provisiones a Largo Plazo	
<i>Inventarios</i>		Otras Provisiones a Largo Plazo	15,868,251.82
Bienes en Tránsito	297,918.22	Total Pasivo No Circulante	15,868,251.82
Total Activo Circulante	95,532,887.67		
<i>Activo No Circulante</i>		TOTAL PASIVO	33,088,645.34
<i>Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo</i>			
Documentos por Cobrar a Largo Plazo	15,868,251.82	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
<i>Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso</i>		<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	
Terrenos	62,856,842.50	Aportaciones	579,174.58
Edificios No Habitacionales	1,372,323.46	Donaciones de Capital	25,178.14
<i>Bienes Muebles</i>			
Mobiliario y Equipo de Administración	1,851,907.11	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	
Equipo de Transporte	2,408,541.95	Resultados de Ejercicios Anteriores	992,650.30
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	574,391.24	Resultado del Ejercicio/Ahorro, Desahorro	77,333,625.85
<i>Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes</i>		Revalúos	
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-4,331,753.11	Revalúo de Bienes Inmuebles	64,104,469.36
<i>Activo Diferido</i>		Revalúos de Bienes Muebles	23,431.07
Otros Activos Diferidos	13,782.00	TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	143,058,529.30
Total Activo No Circulante	80,614,286.97		
TOTAL DE ACTIVOS	176,147,174.64	SUMA DE PASIVO Y CAPITAL :	176,147,174.64

LIC. NORBERTO AMARILLAS LÓPEZ

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ING. BERNARDINO ANGELO VILCHES

DIRECTOR GENERAL

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARAMOS QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS, SON RAZONABLEMENTE CORRECTOS Y SON RESPONSABILIDAD DEL EMISOR

Nov. 7.

RNO. 10203950

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

	SALDO AL 2DO. TRIMESTRE	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL TRIMESTRE	SALDO AL 3ER. TRIMESTRE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS						
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	83,212,005.49	24,986,940.06	34,655,440.09	33,758,792.58	93,401,172.73	176,613,178.22
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS						
Otros Ingresos y Beneficios Varios	315,306.18	76,170.04	185.00	192.75	76,547.79	391,853.97
TOTAL DE INGRESOS	83,527,311.67	25,063,110.10	34,655,625.09	33,758,985.33	93,477,720.52	177,005,032.19
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS						
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						
Servicios Personales						
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	7,365,056.88	1,378,955.59	1,244,117.32	1,230,353.54	3,853,426.45	11,218,483.33
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	2,341,078.80	380,117.90	377,602.72	367,718.64	1,125,439.26	3,466,518.06
Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,937,555.04	759,313.23	697,959.56	685,524.06	2,142,796.85	6,080,351.89
Seguridad Social	599,717.52	172,204.42	99,822.92	111,667.60	383,694.94	983,412.46
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	378,164.62	61,606.32	61,596.46	60,476.53	183,679.31	561,843.93
	108,540.90	5,713.72	7,135.66	4,966.71	17,816.09	126,356.99
Materiales y Suministros	260,469.40	57,375.25	51,960.39	46,012.21	155,347.85	415,817.25
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	165,074.09	43,303.67	36,517.81	24,703.24	104,524.72	269,598.81
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	24,829.69	3,903.82	3,200.00	9,973.16	17,076.98	41,906.67
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	70,565.62	10,167.76	12,242.58	11,335.81	33,746.15	104,311.77
Materiales y Suministros para Seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios Generales	5,235,290.63	1,328,055.74	1,192,447.33	2,285,083.77	4,805,586.84	10,040,877.47
Servicios Básicos	319,809.21	77,894.65	66,064.29	68,972.66	212,931.60	532,740.81
Servicios de Arrendamiento	72,842.20	11,617.40	17,569.05	0.00	29,186.45	102,028.65
Servicios Profesionales, Científicos, técnicos y otros	3,632,527.85	950,575.74	812,485.02	1,931,105.89	3,694,166.65	7,326,694.50
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	13,983.80	10,078.08	763.28	777.20	11,618.56	25,602.36
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	343,872.29	93,940.74	85,438.94	69,141.36	248,521.04	592,393.33
Servicios de Comunicación Social	274,964.00	70,760.00	72,952.00	0.00	143,712.00	418,676.00
Servicios de Traslado y Viáticos	534,468.08	106,044.26	130,199.85	205,076.64	441,320.75	975,788.83
Servicios Oficiales	0.00	0.00	0.00	3,179.40	3,179.40	3,179.40
Otros Servicios Generales	42,823.20	7,144.87	6,974.90	6,830.62	20,950.39	63,773.59
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS						
Otros Gastos Varios	16,684,115.97	25,342,774.47	17,382,601.64	18,586,736.21	61,312,112.32	77,996,228.29
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	29,544,932.88	28,107,161.05	19,871,126.68	22,148,185.73	70,126,473.46	99,671,406.34
AHORRO/DESHARRO DEL EJERCICIO	53,982,378.79	-3,044,050.95	14,784,498.41	11,610,799.60	23,351,247.06	77,333,625.85

LIC. NOÉ LEONARDO AMARILLAS LÓPEZ

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ING. BERNARDINO ANTELO VILCHES

DIRECTOR GENERAL

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARAMOS QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS SON RAZONABLEMENTE CORRECTOS Y SON RESPONSABLEMENTE DEL EMISOR

AYUNTAMIENTO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES GUASAVE
Av. Lázaro Cárdenas 787-1 Col. Del Bosque; Guasave, Sinaloa

Edo.de Actividades del 01 al 31 de Julio, del 01 al 31 de Agosto, y del 01 al 30 de Septiembre 2016.

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL TRIMESTRE	TOTAL ACUMULADO
INGRESOS						
TRANSFERENCIAS INTERNAS	\$ 1,312,438.80	\$ 218,739.80	\$ 218,739.80	\$ 218,739.80	\$ 656,219.40	\$ 1,968,658.20
INGRESOS FEDERALES	\$ 487,206.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 487,206.00
TOTAL INGRESOS	\$ 1,799,644.80	\$ 218,739.80	\$ 218,739.80	\$ 218,739.80	\$ 656,219.40	\$ 2,455,864.20
EGRESOS						
SERVICIOS PERSONALES	\$ 722,828.78	\$ 144,715.00	\$ 92,907.73	\$ 104,490.87	\$ 342,113.60	\$ 1,064,942.38
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 108,381.48	\$ 37,842.75	\$ 5,330.98	\$ 12,683.49	\$ 55,857.22	\$ 164,238.70
SERVICIOS GENERALES	\$ 310,836.87	\$ 107,920.26	\$ 16,240.06	\$ 11,265.31	\$ 135,425.63	\$ 446,262.50
AYUDAS SOCIALES	\$ 40,584.60	\$ -	\$ 17,232.66	\$ 240.00	\$ 17,472.66	\$ 58,057.62
DEPRECIACIONES	\$ 9,933.59	\$ 2,236.64	\$ 2,236.64	\$ 2,236.64	\$ 6,709.92	\$ 16,643.51
TOTAL EGRESOS	\$ 1,192,565.68	\$ 292,714.65	\$ 133,948.07	\$ 130,916.31	\$ 557,579.03	\$ 1,750,144.71
AHORRO NETO DE EJERCICIO	\$ 607,079.12	-\$ 73,974.85	\$ 84,791.73	\$ 87,823.49	\$ 98,640.37	\$ 705,719.49

LIC. MARÍA AURELIA LEAL LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL



INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES GUASAVE

Av. Lazaro Cardenas 787-1 Col. Del Bosque , Guasave,Sinaloa

Estado de Posicion Financiera al 31 de Julio, 31 de Agosto y al 30 de Septiembre de 2016.

	AL 31 DE JULIO			AL 31 DE AGOSTO			AL 30 DE SEPTIEMBRE		
	AL 31 DE JULIO	AL 31 DE AGOSTO	AL 30 DE SEPTIEMBRE	AL 31 DE JULIO	AL 31 DE AGOSTO	AL 30 DE SEPTIEMBRE	AL 31 DE JULIO	AL 31 DE AGOSTO	AL 30 DE SEPTIEMBRE
ACTIVO									
CIRCULANTE:									
EFECTIVO	2,000.00	2,000.00	2,000.00	PASIVO					
BANCOS	172,232.62	137,546.36	168,653.26	A CORTO PLAZO:					
DEUDORES DIVERSOS	1,048,715.93	1,161,141.90	1,168,893.75	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR			390,259.64	402,013.34	336,999.04
ANTICIPO A PROVEEDORES	1.00	1.00	1.00	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO			132,544.95	112,342.59	124,886.55
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	1,222,937.55	1,300,687.26	1,340,546.01	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR					
				RETENCIONES Y CONTRIB. POR PAGAR			21,537.74	20,451.68	22,632.28
				OTRAS CUENTAS POR PAGAR			38179.03	38,371.11	38,355.47
				TOTAL PASIVO CIRCULANTE			582,457.38	573,178.72	522,977.34
NO CIRCULANTE:									
MOB Y EQUIPO DE ADMON.	211,718.75	211,718.75	211,718.75	TOTAL PASIVO			582,457.38	573,178.72	522,977.34
EQUIPO DE TRANSPORTE	54,542.27	54,542.27	54,542.27	PASIVO NO CIRCULANTE					
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS	3,825.79	3,825.79	3,825.79	TOTAL PASIVO CIRCULANTE					
DEPRECIACIONES	-177,533.81	-179,770.45	-182,007.09	PASIVO NO CIRCULANTE					
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	92,553.00	90,316.36	88,079.72	PATRIMONIO CONTRIBUIDO					
				APORTACIONES			132,552.02	132,552.02	132,552.02
				PATRIMONIO GENERADO					
				RESULTADO DE EJERC. ANTERIORES			67,376.88	67,376.88	67,376.88
				RESULTADO DEL EJERC (Ahorro/Declaratoria)			533,104.27	617,896.00	705,719.49
				TOTAL PATRIMONIO			732,033.17	817,824.90	905,640.39
TOTAL ACTIVO	1,315,490.55	1,391,003.62	1,428,625.73	TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO			1,315,490.55	1,391,003.62	1,428,625.73
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS									
BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO									
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	2,624,877.63	2,624,877.63	2,624,877.63	CONTRATO DE BIENES EN COMODATO					
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	487,210.00	487,210.00	487,210.00	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR			1,093,699.03	874,959.23	656,219.43
PRES. DE EGRESOS POR EJERCER	1,404,035.07	1,472,323.64	1,343,843.97	LEY DE INGRESOS DEVENGADA			627,749.20	737,119.10	746,489.00
PRES. DE EGRESOS COMPROMETIDOS	-57.54	-57.54	-57.54	LEY DE INGRESOS RECAUDADA			1,390,639.40	1,500,009.30	1,709,379.20
PRES. DE EGRESOS DEVENGADO	545,685.56	536,640.56	483,182.38	PRES. DE EGRESOS APROBADO			2,624,877.63	2,624,877.63	2,624,877.63
PRES. DE EGRESOS PAGADO	962,424.54	1,103,180.97	1,285,318.67	MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO					
				DE EGRESOS APROBADO			487,210.00	487,210.00	487,210.00
TOTAL	6,224,175.26	6,224,175.26	6,224,175.26	DE EGRESOS APROBADO			487,210.00	487,210.00	487,210.00

Guasave, Sinaloa, 07 de Noviembre de 2016
Lic. María Aurelia Leal López
Directora General

Nov. 7

R.N.O. 10203905

AVISOS GENERALES

ALIANZA DE AUTOTRANSPORTES
DEL NORTE DE SINALOA
C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL EDO.
PALACIO DE GOBIERNO
CULIACÁN, SINALOA.

Los que suscriben Representantes Legales de la Organización que al membrete se expresa, con personalidad debidamente acreditada ante la Dirección General de Tránsito y Transportes del Estado, y con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en oficinas del S. N. A. T. Sección Sinaloa, sito en: Constitución y Corona Altos Primer Piso de esta Ciudad de Culiacán, y autorizando para que las reciba en nuestro nombre al LIC. LUIS ABEL GONZÁLEZ ROJAS, de la manera más atenta comparecemos ante Usted para manifestarle y solicitarle lo siguiente:

Que en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 25 de Julio de 2014, se tomaron varios acuerdos y uno de ellos fue que el Comité Ejecutivo de la Alianza que al membrete se expresa, hiciera las gestiones necesarias ante el Ejecutivo del Estado, para solicitarle a favor del C. ENEYDA ARENIBAS INZUNZA, el Aumento de UN PERMISO en su ruta denominada Los Mochis-Cahuinahua y Puntos Intermedios, (La Palma, Jahuara No. 1, Carricito, Mochicahui, El Ranchito, Las Higueras, La Tea, Choacahui y San Miguel) con el permiso #6410.

Anexamos copia del Acta de Asamblea donde se tomó el acuerdo, Acta de Nacimiento Original, copia de la Tarjeta de

Circulación, Carta de Buena Conducta y Carta de No Antecedentes Penales.

Agradeciéndole de antemano la atención que se sirva brindarnos, quedamos de Usted muy

ATENTAMENTE
POR LA EMANCIPACIÓN DE
MÉXICO

Los Mochis, Sin., Septiembre 20 de 2014

César Manuel Inzunza Pérez

Secretario General

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 10202475

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

C. J LUIS MORÁN CASTRO, mexicano, mayor de edad en representación de TRANSPORTADORA TURÍSTICA HEJAPA, S.A. DE C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en: Blvd. Constitución #1067 Pte. Col. Jorge Almada C.P. 80200, Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 188, 203, 205, 221, 222, 223, 230 y 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, y demás relativos del Reglamento General, me presento a solicitar CONCESIÓN CON 3 (TRES) PERMISOS, para prestar el Servicio Público de TURISMO, en la zona correspondiente al Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: copia de IFE, Acta

Constitutiva, Comprobante de Domicilio, Cédula Fiscal, Plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

Culiacán, Sinaloa., a 27 de Septiembre de
2016

ATENTAMENTE
TRANSPORTADORA TURÍSTICA
HEJAPA, S.A. DE C.V.

J Luis Morán Castro

REPRESENTANTE LEGAL

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 10203045

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL

ESTADO DE SINALOA.

P R E S E N T E.-

DULCE MARÍA OSUNA ZAMORA, mexicana, mayor de edad, casada, con domicilio social en Calle Benito Juárez s/n, de la Sindicatura de El Quelite, Mazatlán, Sin., y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Río Elota No. 74 Pte., Col. Guadalupe de la Ciudad de Culiacán, Sin., autorizando para tales efectos al C. Mario Enrique Aguirre Valenzuela, ante Usted respetuosamente comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los Artículos 179, 180, 182, 185, 186, 188, 189, 192, 193, 203 fracción I inciso C) y fracción II inciso A), 206, 230 y 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado; 221 fracción I, 222, 227 y 228 de su Reglamento General, me presento solicitando el otorgamiento de una concesión con 02 (DOS) PERMISOS para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasaje y Pequeña Carga en unidad denominada «Auriga», haciendo sitio frente a la Plazuela de la Sindicatura de El Quelite, Mazatlán, Sin., ubicado por Calle Benito Juárez, entre Callejón Francisco Bernal y Callejón sin nombre, dentro de la zona que comprende el Municipio de Mazatlán, Sin.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión de Transporte Público, así como tampoco funcionaria pública.

Para tales efectos adjunto a la presente: Acta de Nacimiento, Constancia de No Antecedentes Penales, Carta de Buena Conducta, croquis de ubicación de sitio, plano de zona del Municipio de Mazatlán, Sin., e información financiera, económica, técnica y administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba, se registre la presente, se ordene la publicidad respectiva y en su oportunidad se me resuelva conforme a lo solicitado.

El Quelite, Mazatlán, Sin., Septiembre 29
de 2016

Dulce María Osuna Zamora

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 882899

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

CARLOS GUSTAVO MIRANDA RAMÍREZ

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, de la demanda de juicio Ordinario Civil, por la acción Reivindicatoria, entablada en su contra por MIGUEL ROMÁN MONTERO GAZCÓN, y por este medio se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS hábiles, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca su contestación a dicho demando, lo cual podrá realizar en el Expediente radicado ante este H. Juzgado con el número 257/2016.

Por último, se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría Primera de este H. Juzgado, y se le informa que esta autoridad tiene su domicilio ubicado en la Segunda planta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ampliamente conocido sin número, entre las Calles Río Culiacán y Río Baluarte en el Fraccionamiento Tellería, de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 06 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Isabel Cristina López Barreto

NOV. 7-9

R. No. 737487

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. CÉSAR ABELARDO SÁNCHEZ BASTIDAS

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 del Código Procedimientos Familiares vigente, Juicio SUMARIO CIVIL DE CESACIÓN DE OBLIGACIÓN DE OTORGAR ALIMENTOS, entablado por el Ciudadano MODESTO SÁNCHEZ OSUNA, en contra de la Ciudadana CÉSAR ABELARDO SÁNCHEZ BASTIDAS, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS, contados a partir de del décimo día hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, en el Expediente número 397/2016, quedan a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 31 de 2016

SECRETARIA PRIMERO DE

ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

NOV. 7-9

R. No. 738026

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1490/2016.

JESÚS LORA NAVARRETE, demanda RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, aparece incorrecto el nombre de sus progenitores como JESÚS LORA y ANDREA NAVARRETE, siendo correctos

MELCHOR LORA y ANDREA NAVARRETE OLPINEDA.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Oct. 19 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

NOV.7

R. No. 10203366

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO No. 254, que promueve la C. MARÍA DEL REFUGIO ROBLES ÁVALOS, por su propio derecho, en contra del C. Oficial del Registro Civil Número 01 de Cocula, Jalisco, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el nombre de la promovente el cual se asentó incorrectamente como MA REFUGIO ROBLES ÁVALOS, debiendo ser el correcto MARÍA DEL REFUGIO ROBLES ÁVALOS. Acudir al Expediente 2368/2016, en cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 11 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

NOV.7

R. No. 10203456

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de

TRAMITACIÓN ESPECIAL por la RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, número 00134, levantada por el C. Oficial 05 de Cacalotán, Rosario, Sinaloa, promovido por el C. PAULO CANIZALEZ PEÑA, donde se asentó incorrectamente su nombre como A. PABLO CANIZALEZ, siendo lo correcto PAULO CANIZALEZ PEÑA, radicado bajo el Expediente número 2003/2016, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 14 de 2016

SECRETARIO PRIMERO DE

ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

NOV.7

R. No. 737495

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho oponerse en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTA DE REGISTRO CIVIL, promovido por MARIEL ALEXIS ZAPIEN DAVIZON, por haberse asentado incorrectamente el nombre de su hija en su Acta de Nacimiento como ADRIANA FERNÁNDEZ OSUNA, siendo el nombre correcto ADRIANA FERNANDA ZAPIEN, asimismo por haberse asentado incorrectamente el nombre de la suscrita como MARIEL ALEXIS OSUNA DAVIZON, debiendo ser el completo y correcto MARIEL ALEXIS ZAPIEN DAVIZON. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en Expediente número 1819/2016.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 24 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

NOV.7

R. No. 10203936

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO,
SINALOA, MÉXICO.

E D I C T O

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO. Promovido por ALMA GUADALUPE OSUNA SIMANCAS. Para que se asiente correctamente la Fecha de Nacimiento del día 15 DE DICIEMBRE DE 1985; ya que se asentó incorrectamente.- Exp. 523/2016, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Oct. 13 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO DE
ACUERDOS*Lic. Saúl Osuna Osuna*

NOV.7

R. No. 10014546

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

E D I C T O

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, POR MODIFICACIÓN y/o CONVALIDACIÓN DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO No. 685, en contra del OFICIAL 09 DEL REGISTRO CIVIL de Mazatlán, Sinaloa, de los promoventes CÉSAR UBALDO NAVARRO MEDINA y SUSANA

MORALES ESTRADA, donde se asentó incorrectamente el Lugar de Nacimiento del señor CÉSAR UBALDO NAVARRO MEDINA, como CULIACÁN, SINALOA, cuando lo correcto es LA REFORMA, ANGOSTURA, SINALOA. Llámese interesados oponerse a la Rectificación, acudir Expediente número 1788/2016, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 06 de 2016

LÁ C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

NOV.7

R. No. 737504

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

E D I C T O

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL ACTA DE NACIMIENTO No. 00356, promovido por los señores EDÉN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ y CARMINA PALOMARES VALDEZ, de su menor hija de nombre ROSA MARÍA MARTÍNEZ PALOMARES, en contra del Oficial 10 del Registro Civil de Mazatlán, Sinaloa, donde se asentó incorrectamente su nombre como ISBETH MARTÍNEZ PALOMARES, siendo correcto ROSA MARÍA MARTÍNEZ PALOMARES. Llámese interesados oponerse Rectificación, acudir Expediente número 1098/2016, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 23 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

NOV.7

R. No. 737670

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CONCORDIA, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL por MODIFICACIÓN ACTA DE NACIMIENTO, promovido por LUIS PERAZA ROJAS, en contra del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01 DE CONCORDIA, SINALOA, para que se asiente correctamente la Fecha de Nacimiento del promovente, siendo lo correcto como: 21 DE JUNIO DE 1935, y no 23 DE JUNIO DE 1935, en el Expediente número 164/2016; quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Oct. 07 de 2016

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

NOV.7

R. No. 10009562

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON
DOMICILIO EN LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA UBICADA EN
MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE,
PLANTA ALTA, CON RESIDENCIA EN
ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS,
SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD- PERPETUAM, presentada por RICARDO BERUMEN SOTO, para acreditar la posesión

y pleno dominio de un bien inmueble consistente en un solar y casa habitación, ubicado en San Miguel Zapotitlán, Ahome, Sinaloa, Clave Catastral MS-003-020-02-011-006-1, con superficie de 399.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: mide 20.00 metros y colinda con Calle Ángel Flores; AL SUR: mide 18.60 metros y colinda con lote 10; AL ORIENTE: mide 20.90 metros y colinda con lote 01 y AL PONIENTE: mide 20.50 metros y colinda con Carretera Internacional.

Este edicto deberá fijarse por el término de veinte días en los estrados de este Juzgado y en las tablas destinadas al efecto en la Presidencia Municipal de esta Ciudad, haciéndose saber al público que planos y fotografías del inmueble se encuentran expuestos en los estrados de este Tribunal, bajo Expediente número 557/2016-3.

Los Mochis, Sin., Oct. 4 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Javier Romero Acosta

NOV.7-18-28

R. No. 581020

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

E D I C T O

A LOS INTERESADOS:

Se hace del conocimiento de los interesados que ante este Juzgado SANDRA ELENA ESTRADA, en el Expediente número 378/2016, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria (INFORMACION AD- PERPETUAM), con el objeto de adquirir la posesión del bien inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana marcada con Clave Catastral número 07-000-006-022-027-1, ubicada en Calle Ramón F. Iturbe número 392 Poniente, Colonia Centro de esta ciudad de

Culiacán, Sinaloa, y consta de un Lote de Terreno con una superficie de 660.80 metros cuadrados, y una construcción edificada sobre el mismo de 166.58 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 14.40 metros, colinda con lote número 42, propiedad de Abitia de Clouthier Blanca Elena. AL SUR: en tres medidas, 11.55 metros, 2.20 metros y 7.75 metros, colinda con Calle Ramón F. Iturbe; ORIENTE: 39.95 metros, colinda con lote número 26, propiedad de C. de la Rosa Paula; AL PONIENTE: en dos medidas 15.50 metros y 26.60 metros, colinda con lotes número 28, propiedad de Zazueta López Santos Alejandrina y lote número 52, propiedad de Angulo Quiñónez Teresa Cecilia.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 06 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María del Carmen Meraz Jiménez

NOV.7-18-28

R. No. 10203248

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS:

A LOS INTERESADOS:

Que en el Expediente número 1444/2012, relativo a diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), para acreditar la posesión de un bien inmueble, promovido ante este Juzgado, por EVERARDO SANDOVAL ANGULO.

Se hace del conocimiento a los interesados que EVERARDO SANDOVAL ANGULO, promuevo las presentes diligencias, con el objeto de adquirir el lote de terreno que a continuación se describe:

a).- Inmueble ubicado en Avenida Canal de Suez, número 16, y número de Poste 727,

Colonia Villegas, de la Sindicatura de Aguaruto de Culiacán, Sinaloa, con una superficie de 418.93 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 21.42 metros y linda con Ibarra Álvarez Alejandra; Al Sur mide 20.90 metros y linda con Avenida Quinta; Al Oriente mide 19.30 metros, colinda con Nieblas Rodríguez Lucano; Al Poniente mide 20.55 metros, y colinda con Chávez Bertha Alicia. Con Clave Catastral 007-060-002-022-005-1.

Se hace saber al público que el plano y la fotografía del inmueble se encuentra expuesto en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 18 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores

NOV.7-18-28

R. No. 10203519

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ROSARIO, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho oponerse solicitud de RAFAEL TIRADO TOLEDO; pretende adquirir por Jurisdicción Voluntaria, INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, el siguiente bien inmueble en Expediente No. 340/2016.

Un terreno rústico ubicado en los terrenos de la Sindicatura de Chametla, Rosario, Sinaloa, en un lugar denominado LOMA DE RAMÍREZ, con superficie total de 2-807-09 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.867 metros con JOSÉ MARTÍN RAMÍREZ; AL SUR: 24.695 metros con JESÚS RAMÍREZ ROJAS; AL ORIENTE: 49.180 metros, 55.500 metros, 33,000 metros y 16.132 metros con RAFAEL TIRADO TOLEDO; AL PONIENTE: 7.227 metros,

82.152 metros, 67.202 metros con LAGUNA LA VAZQUEÑA.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Oct. 18 de 2016

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María Luisa Tirado Lizárraga

NOV.7-18-28

R. No. 10203349

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de RAMÓN QUINTERO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 119/2010.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 20 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

NOV.7-18-28

R. No. 10203356

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CARLOS AUDEVES LUGO y/o CARLOS AUDEVES y/o CARLOS AUDES LUGO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 1781/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 11 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

NOV.7-18

R. No. 10203922

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SOCORRO BRACAMONTES TREJO y/o SOCORRO BRACAMONTES DE KOBAYASHI, quien indistintamente se ostentaba con ambos nombres, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1017/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 28 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

NOV.7-18

R. No. 580633

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de VIRGINIA GONZÁLEZ CADERECHÉ VDA. DE LÓPEZ y/o VIRGINIA GONZÁLEZ CADERECHÉ y/o VIRGINIA GONZÁLEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 575/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Abr. 15 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

NOV.7-18

R. No. 580708

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RICARDO FRANCO FIGUEROA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente. Expediente 1776/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 18 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

NOV.7-18

R. No. 130548

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROBERTO FLORES LIMÓN y/o ROBERTO LIMÓN FLORES y/o ROBERTO L. FLORES y/o ROBERTO FLORES y JOSEFINA GUTIÉRREZ y/o JOSEFINA SANTOS y/o JOSEFINA SANTOS GUTIÉRREZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente. Expediente 1791/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 14 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

NOV.7-18

R. No. 130571

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN BAUTISTA CERVANTES ESPINOZA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 2103/2015.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ene. 20 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

NOV.7-18

R. No. 10203372

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por AÍDA ARACELY QUIÑÓNEZ GUTIÉRREZ, JOSÉ HUGO QUIÑÓNEZ GUTIÉRREZ, MARÍA ARCELIA QUIÑÓNEZ GUTIÉRREZ, PALMIRA QUIÑÓNEZ GUTIÉRREZ y GILBERTO QUIÑÓNEZ GUTIÉRREZ, a bienes de los señores LUIS QUIÑÓNEZ PARRA y ARCELIA GORDOA GUTIÉRREZ, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1103/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Oct. 13 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. José Luis Soto Aguilar

NOV.7-18

R.No. 117671

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

E D I C T O

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por FLORENTINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, a bienes de BERNARDINO ACOSTA SAUCEDA, también conocido como BERNARDINO ACOSTA, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1100/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Oct. 13 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Carmen Guadalupe Meza Castro

NOV.7-18

R.No. 10203404

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

E D I C T O

Exp. No. 1447/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: MARÍA HILDA RAFAELA SAINZ VERDUGO; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Oct. 18 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

NOV.7-18

R.No. 10203367

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

E D I C T O

Exp. No. 1495/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: VICENTE SANZ ZAMUDIO; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Oct. 19 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

NOV.7-18

R.No. 10203490

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor GREGORIO MAYORQUÍN PERAZA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1904/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 07 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

NOV.7-18

R.No. 10203233

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor JOSÉ AYALA MORGA y/o JOSÉ AYALA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2379/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 19 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

NOV.7-18

R. No. 10203236

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1545/2016.

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: HERMES IVÁN PEREYRA ORTIZ; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 01 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

NOV.7-18

R. No. 10204030

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MA. ELENA GARCÍA GALVÁN y/o MARÍA ELENA GARCÍA GALVÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la

última publicación del edicto de Expediente número 2136/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 13 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

NOV.7-18

R. No. 10203237

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes JESÚS FLORES LÓPEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2322/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 11 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

NOV.7-18

R. No. 10203297

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor LAURO RAMÍREZ TORRES, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2571/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 19 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

NOV.7-18

R. No. 10203247

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora SILVIA YOLANDA CARRILLO GUTIÉRREZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2443/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 19 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

NOV. 7-18

R. No. 10203274

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor JAIME SÁNCHEZ BOJÓRQUEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 3347/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 11 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

NOV. 7-18

R. No. 10203172

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora CLEOFAS ACOSTA y/o CLEOFAS ACEVES y/o CLEOFAS ACOSTA ACEVES, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1327/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 24 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

NOV. 7-18

R. No. 10203351

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes ALICIA MEJÍA ENCINAS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1599/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 11 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

NOV. 7-18

R. No. 10203378

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROCÍO LÓPEZ AGUIRRE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 995/2016, en un término

improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 22 de 2016
C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

NOV.7-18

R. No. 10203333

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GUADALUPE OSUNA LIZÁRRAGA y RAFAEL ZATARAIN OSUNA., deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1929/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 05 de 2016
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

NOV.7-18

R. No. 736798

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ PÁEZ, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente

número 2049/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 21 de 2016
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

NOV.7-18

R. No. 10203409

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCA OSUNA LIZÁRRAGA y GREGORIO MANDUJANO NEVÁREZ, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1928/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 13 de 2016
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

NOV.7-18

R. No. 736799

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA CELESTINA ARELLANO PICOS, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1748/2016, para que en

el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 23 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

NOV. 7-18

R. No. 736926

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EPIFANIO ONTIVEROS OROZCO y PAULA CORONADO RODRÍGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el Expediente número 138/2015, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Concordia, Sin., Oct. 11 de 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

NOV. 7-18

R. No. 10009552

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON
RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS
MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN
UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR
CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y
ALLENDE.

EDICTO DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA:

SE CONVOCA POSTORES.

Que en el Expediente número 673/2014, relativo a juicio SUMARIO CIVIL, promovido por BBVA BANCOMER, S.A.,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LAURA INÉS COTA MONDACA, el Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

FINCA URBANA, ubicada en Calle Antonio López Bojórquez, número 3,169 del Fraccionamiento Nuevo Horizonte, de esta Ciudad, con Superficie de 133.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias Lote: 36, Manzana: 131; AL NORTE: 7.40 metros con Calle Antonio López Bojórquez; AL SUR: 7.40 metros con Lote 01 de la misma manzana, según Catastro Lote: 36; AL ESTE: 18.00 metros con Lote 35 de la misma manzana, según Catastro Lote: 02; AL OESTE: 18.00 metros con Avenida José Aguilar Barraza; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Ahome, bajo Inscripción 128, Libro 913, Sección Primera, a nombre de LAURA INÉS COTA MONDACA.

Siendo postura legal para este Inmueble la cantidad de \$548,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial total practicado.

La Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 03 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Eduardo Santos Valenzuela

NOV. 7

R. No. 580849

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 991/2015, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, QUIEN A SU VEZ ES APODERADA DE BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en contra de CARLOS MOLINA CORRALES, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA los bienes inmuebles que a continuación se describe:

Bien Inmueble a rematar, Lote de Terreno Urbano y Construcción, la cual se encuentra edificada sobre el mismo, ubicado en Lote 1, Manzana 52, Calle Pablo Macías Valenzuela 2041, Fraccionamiento Rincón del Parque de esta Ciudad.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 104, Libro 1667, Sección I, con medidas y colindancias; AL NORTE: 6.00 metros, y colinda con Lote 32; AL SUR: 6.00 metros, y colinda con Calle Pablo Macías Valenzuela; AL ORIENTE: 16.00 metros, y colinda con Lote 02. AL PONIENTE: 16.00 metros, y colinda con Avenida José María Maytorena.

Con Superficie Total del Terreno: 96.00 Metros Cuadrados. Con Superficie de Construcción de Terreno: 50.00 Metros Cuadrados.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$241,333.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra

agregado en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el Local de este Juzgado, a las 13:00 HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacán, Sinaloa.

Se solicitan Postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 06 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Ileri Paola Elías Ochoa

NOV.7

R.No. 10203699

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE:

En el Expediente número 258/2015, formado al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en contra de VANESSA DEL CARMEN CABANILLAS ZÚÑIGA, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble.

Inmueble ubicado en: Lote 18, manzana 167, Calle Valle del Nopal número 2426, del Fraccionamiento «Valle Alto II, Cuarta Etapa de Culiacán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 16.50 metros y colinda con lote 19; al Sur: mide 16.50

metros y linda con lote 17; al Oriente: mide 6.50 metros y linda con lotes números 09 y 10 y al Poniente: mide 6.50 metros y linda con Valle del Nopal, con una superficie de construcción de 63.54 metros cuadrados y superficie de terreno 107.25 metros cuadrados.- Inscripción número 170, del libro 1650, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$437,333.33 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código Postal número 80129, a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.- SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 17 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores

NOV.7

R. No. 10203826

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

CC. ALFREDO CUADRAS y REFUGIO HERNÁNDEZ DE AYALA

Domicilio Ignorado.

Notifícasele con fundamento artículo 118 fracción II y 119 del Código Procesal Civil, demanda de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, juicio ORDINARIO CIVIL, promueve contra Ustedes, NOEL MONTOYA LLANES, emplazándole para que término NUEVE DÍAS, contados partir décimo día hábil hecha

última publicación este edicto, produzcan contestación demanda expediente 426/2016, quedando su disposición copias traslado en Secretaría este Tribunal.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Oct. 27 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA

Lic. Valdemar Urias Cuadras

NOV.4-7

R. No. 10203840

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

C. MARÍA BARBA FRANCO

Domicilio Ignorado.

Con fecha 8 ocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis en el expediente 627/2014 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JUAN VÁZQUEZ GARCÍA en contra de MARÍA BARBA FRANCO y OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, se dictó sentencia definitiva por la Jueza Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, en cuyos puntos resolutive se dice que Ha procedido la vía ordinaria civil.- La parte actora probó su acción de prescripción positiva ejercitada en contra de MARÍA BARBA FRANCO.- La parte demandada no se excepcionó.- Se declara que la prescripción positiva se consumó a favor de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JUAN VÁZQUEZ GARCÍA, y que por ende ha adquirido la propiedad del inmueble consistente en un lote de terreno urbano y finca construida sobre el mismo, ubicado en calle Séptima número 131 (actualmente calle Mercurio número 4206), de la colonia

Venustiano Carranza, de esta ciudad, con una superficie de 269.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.50 metros y colinda con calle Mercurio; AL SUR: 13.04 metros y colinda con los predios 13 y 12; AL ORIENTE: 24.66 metros y colinda con los predios 04, 15, 05 y 03, y AL PONIENTE: 16.56 metros y colinda con el predio número 7.- Se declara que esta sentencia hace las veces de título de propiedad, por lo que corresponde al inmueble a que se refiere el punto resolutivo anterior y se ordena inscribirla en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, una vez que cause ejecutoria la misma.- Se ordena a la Oficial del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, correr la nota correspondiente a la adquisición por prescripción en la inscripción número 96, tomo 118, Sección I Primera, de fecha 3 tres de septiembre de 1962 mil novecientos sesenta y dos.- No ha lugar a hacer especial condenación en costas.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 6 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Guadalupe Trinidad Burgos López

NOV.4-7

R. No. 735949

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la solicitud presentada JUAN HERNÁNDEZ RÍOS, relativa a JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), radicado bajo Expediente número 84/2015, sobre el siguiente bien inmueble:

Finca Urbana, con una Superficie de 600.00 Metros Cuadrados, ubicada en Calle Salvador Alvarado Sin Número, en la Villa Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 30.00 metros y colinda con Lote número 07; AL SUR: mide 30.00 metros y colinda con Lote número 09; AL ORIENTE: mide 20.00 metros y colinda con Calle Salvador Alvarado (antes Calle Este 7) y AL PONIENTE: mide 20.00 metros y colinda con Lote 7 de la misma manzana de su ubicación, con Clave Catastral VGDO-01-052-005-1.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 19 de 2015

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Raúl Juárez Villegas

OCT.28 NOV.7-18

R. No. 10202613

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, presentada por ZENAIDA VALDEZ VELÁZQUEZ, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en el Boulevard Benito Juárez (antes Calle Norte Siete) número / lote 04, en la Villa Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo) en este Municipio de Ahome, Sinaloa, Clave Catastral de VGDO-01-010-004-1, con superficie de 450.00 metros cuadrados y con la siguiente localización; AL NORTE: mide 15.00 metros y colinda con Boulevard Benito Juárez (antes Calle Norte Siete); AL SUR: mide 15.00 metros y colinda

con lote 15; AL ORIENTE: mide 30.00 metros y colinda con lote 05 y AL PONIENTE: mide 30.00 metros y colinda lote 03 de la misma manzana de su ubicación.

Este edicto deberá fijarse por el término de veinte días en los estrados de este Juzgado y en las tablas destinadas al efecto en la Presidencia Municipal de esta Ciudad, haciéndose saber al público que planos y fotografías del inmueble se encuentran expuestos en los estrados de este Tribunal bajo Expediente número 87/2015-2.

Los Mochis, Sin., Feb. 12 de 2015

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Javier Romero Acosta

OCT.28NOV.7-18

R. No. 10202614

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus PEDRO MORÁN SILVA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1769/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 04 de 2016

EL C. SECRETARIO PROYECTISTA

Lic. Arturo Armenta Arvizu

OCT.28NOV.7

R. No. 578847

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO

INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus WENCESLAO SAUCEDA VILLEGAS y/o WENCESLADO SAUCEDA y/o WENCESLADO ZAUCEDA y/o WENCESLAO SAUCEDA y/o WENSESLADO SAUCEDA y/o WENSELAO SAUCEDO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 797/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 27 de 2016

EL C. SECRETARIO PROYECTISTA

Lic. Arturo Armenta Arvizu

OCT.28NOV.7

R. No. 579110

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus BLANCA ROSA MORALES FÉLIX, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1833/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 06 de 2016

EL C. SECRETARIO PROYECTISTA

Lic. Arturo Armenta Arvizu

OCT.28NOV.7

R. No. 10202660

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de

NICOLÁS SÁNCHEZ ELVIRA, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 864/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 04 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

M.C. Claudina Castro Meza

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 579004

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ MARCOS CRUZ QUINTERO y/o MARCOS CRUZ QUINTERO y SANTOS CASTRO SEGURA y/o SANTOS CASTRO, Expediente 1884/2014, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 13 de 2015

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 579108

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PABLO DELGADILLO MARTÍNEZ y/o PABLO DELGADILLO y BERTHA DOLORES ALCARAZ GUZMÁN y/o BERTHA ALCARAZ GUZMÁN y/o BERTHA ALCARAZ DE DELGADILLO, quienes

indistintamente se ostentaban con dichos nombres, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1464/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 06 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 10202593

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de DAVID EMILIO IBARRA GARCÍA, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1424/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 02 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

M.C. Claudina Castro Meza

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 10202612

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JULIA VILLANUEVA FLORES, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1642/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Sept. 23 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 10202690

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

E D I C T O

Auto 19 Septiembre del año 2014, Expediente 418/2014, Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido MARÍA LUZ MARISCALES GARAY, a bienes de JORGE CAMACHO ROMO, quien falleció 06 JULIO 1998, ordenó convocar quienes créanse derechos hereditarios presentarse deducirlos y justificarlos y hacer nombramiento albacea, término improrrogable 30 DÍAS HÁBILES contados partir hecha última publicación este edicto.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Sept. 27 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA

INSTANCIA

Lic. Valdemar Urías Cuadras

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 10012125

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: MARÍA LUCÍA MONGE ACOSTA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2289/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 29 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Lic. Claudia Bórquez Zazueta

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 10202630

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes TOMASA QUINTANA FÉLIX y/o TOMASA QUINTANA FELIS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2426/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 11 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 10202768

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora LUZ BERTHILA BERRELLEZA LÓPEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1787/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 05 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 10202659

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor JUAN JOSÉ ARGUELLO ESQUERRA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1788/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 15 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 10202673

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor GASPAR NIETO SALAZAR, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2191/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 03 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 10202716

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor BENITO URÍAS GONZÁLEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2363/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 26 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 10202784

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARTÍN ARTURO ZAZUETA VERDUGO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1641/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 28 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 10202582

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: MARGARITA y JESÚS MANUEL ambos de apellidos MURO LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1933/2016.

Culiacán, Sin., Ago. 31 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 10202646

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de: **JOSÉ UBALDO ESCOBEDO RAMOS** o **JOSÉ WALDO ESCOBEDO** o **UBALDO ESCOBEDO RAMOS** o **OSBALDO ESCOBEDO RAMOS** y **TERESA HERNÁNDEZ BELTRÁN** o **TERESA HERNÁNDEZ** o **TERESA HERNÁNDEZ DE ESCOBEDO**, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1632/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 21 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 10202704

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **REY DAVID GUTIÉRREZ MORENO**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1405/2016, en un término improrrogable de (30) **TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 05 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 10202798

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **MIGUEL OSUNA VELARDE y/o MIGUEL OSUNA** y **CARMEN AMÉZQUITA DÍAZ y/o CARMEN AMÉZQUITA DE OSUNA**, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 984/2015, para que en el término improrrogable de (30) **TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 30 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 10202518

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **MANUEL LUNA CHÁVEZ**, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1822/2016, para que en el término improrrogable de (30) **TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 05 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 10202755

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la Finada MARTHA MEDINA CALLERAS y/o MARTHA MEDINA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 757/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Oct. 03 de 2016
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

OCT.28 NOV.7 R.No. 10202591

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por FRANCISCA, ROSA AMELÍA, CLEOTILDE y RAMIRO todos de apellidos MENDOZA LEYVA, a bienes de MARÍA JESÚS LEYVA REYES, también conocida como JESÚS LEYVA y MA. JESÚS LEYVA, y señor VICENTE MENDOZA SEPÚLVEDA también conocido como VICENTE MENDOZA, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 932/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Oct. 03 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Carmen Guadalupe Meza Castro

OCT.28 NOV.7

R.No. 10203670

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la solicitud presentada por MARÍA DEL CARMEN CERVANTES URÍAS, relativa a JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), radicado bajo expediente número 484/2016, sobre el siguiente bien inmueble:

FINCA URBANA, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 175.94 METROS CUADRADOS Y UNA CONSTRUCCIÓN DE 267.34 METROS CUADRADOS, UBICADA EN CALLE ALFONSO CANO, NÚMERO 199 ORIENTE, ESQUINA CON CALLE NIÑOS HÉROES, EN EL PRIMER CUADRO DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 9.80 METROS Y COLINDA CON LOTE 22; AL SUR: 11.58 METROS Y COLINDA CON CALLE ALFONSO CANO; AL ORIENTE: 19.25 METROS, Y COLINDA CON CALLE NIÑOS HÉROES; AL PONIENTE: 12.25 METROS, Y COLINDA CON LOTE 10, CON CLAVE CATASTRAL 003/000/02/082/011/1.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 20 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Raúl Juárez Villegas

OCT.17-28 NOV.7

R.No. 577689

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA

INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

E D I C T O

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DE LOS ANGELES MENDÍVIL BÁEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente número 249/2012, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

A T E N T A M E N T E

Los Mochis, Sin., Feb. 29 de 2012

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

OCT. 17-28 NOV. 7

R. No. 577792

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

E D I C T O

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROSARIO GUZMÁN CASTAÑEDA Y/O ROSARIO GUZMÁN y JUANA ABEDOY DE GUZMÁN Y/O JUANA ABEDOY Y/O JUANA ABEDOY COK., presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 122/2008, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

A T E N T A M E N T E

Los Mochis, Sin., Sept. 20 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

OCT. 17-28 NOV. 7

R. No. 577530

AVISOS NOTARIALES

E D I C T O

Con fundamento en lo ordenado por los artículos 7, 8, 9 y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaría Pública a cargo del suscrito Notario número Setenta y Dos, con domicilio en Calle Río Culiacán número 50 Cincuenta, Fraccionamiento Tellería, en esta Ciudad, se encuentra en trámite la Regularización de un Predio Rural, promovido por la señora MARÍA EMILIA ROJAS GALLARDO.

Denominación del Predio: Sin Denominación; Ubicación: Calle Robles número 26, Colonia Lomas del Venadillo, Mazatlán, Sinaloa; Superficie: 1,531.700 M2; Uso del Predio: Casa Habitación; Construcciones en el Predio: Sin Construcciones; Medidas y Colindancias: AL NORTE: 98.76 Mts., con propiedad de la señora Florinda Pardo (La Balastrea).- AL SUR: 62.92 Mts., con Calle Robles.- ALESTE: 19.31 Mts. con propiedad de Gregoria Bonilla Salazar y AL OESTE: 39.07 Mts. con Calle Cedro.

Se otorga a los interesados el término de OCHO DÍAS NATURALES, a partir de la publicación de este Edicto, en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, y en el H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAZATLÁN, SINALOA, para que comparezcan ante la Notaría Pública a mi cargo, a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

A T E N T A M E N T E

Mazatlán, Sinaloa, a 17 de Octubre de 2016

Lic. José H. Octavio Almada Ruiz

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 72

NOV. 7

R. No. 737948



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM: 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época Culiacán, Sin., Martes 08 de Noviembre de 2016. **No. 136**

Edición Extraordinaria

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN

Decreto por el que se reconoce como escuela de tipo medio superior y superior a Universidad San Sebastián, dependiente de Enlaces Académicos Internacionales A.C.

2 - 4

PODER EJECUTIVO ESTATAL
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I y XXIV, 69 de la Constitución Política Local y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 9º y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15, fracciones XVI y XVII, 42, fracción VII, 93, 94 y 146 de la Ley Educación para el Estado de Sinaloa, y

Considerando

Que en el año de dos mil diez abre sus puertas Universidad San Sebastián como un proyecto de educación superior en modalidad escolar, como un esfuerzo para construir una sociedad libre, igualitaria y humana por medio del conocimiento, poniendo a disposición del mercado educativo diversas licenciaturas y posgrados. Que con este mismo propósito y en su búsqueda por el desarrollo y la promoción educativa, Universidad San Sebastián adiciona en dos mil doce, Preparatoria San Sebastián. Así mismo adquiere, en dos mil trece, el colegio Mano Amiga Culiacán, de fundación Altius, quienes desde dos mil seis han mantenido en funcionamiento los tres niveles de educación básica: Preescolar, Primaria y Secundaria, los cuales se conservan con la denominación de Colegio San Sebastián;

Que todos sus planes y programas de estudio de educación media superior y superior tienen Reconocimiento de Validez Oficial otorgado por la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa.

Que la autonomía universitaria a la que se anhela, a partir de este Decreto, es vista como un área de oportunidad para la innovación educativa y el uso de las tecnologías de la información y comunicación, asumiendo que, desde ella, se intenta modificar concepciones y actitudes, métodos de enseñanza y formas de intervención, transformando, en todos los casos, las formas de enseñar y de aprender orientados hacia la mejora no sólo de los procesos, sino de sus resultados;

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto

Artículo 1º- Se reconoce como escuela de tipo medio superior y superior a Universidad San Sebastián, dependiente de Enlaces Académicos Internacionales A.C., para los fines y los efectos establecidos en el reglamento para la equivalencia y revalidación de grados y títulos otorgados por escuelas libres universitarias.

Artículo 2º- La Secretaría de Educación Pública y Cultura reconocerá validez oficial a los estudios hechos en Universidad San Sebastián, así como los grados académicos otorgados por ésta y registrará los títulos que ésta expida, una vez satisfechos los requisitos señalados por la ley reglamentaria.

Artículo 3º- Universidad San Sebastián, como institución particular con personalidad jurídica propia y reconocida por la Secretaría de Educación Pública y Cultura de Estado de Sinaloa, tendrá completa libertad respecto de todas las cuestiones administrativas concernientes al plantel, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes; elaborará libremente sus planes de estudios, programas y métodos de enseñanza; pero no podrá ponerlos en vigor sin la previa autorización de la Secretaría de Educación Pública y Cultura en dispuesto en el artículo 3º Constitucional y la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa.

Artículo 4º- Universidad San Sebastián podrá establecer cursos complementarios o superiores para los estudios y licenciaturas que imparte y sostiene a la fecha de este Decreto, incluyendo los de tipo medio superior, así como establecer otros planes de estudio, afines o diferentes de aquellas, siempre que sean de tipo medio superior y superior, sujetando sus planes de estudio, programas y métodos de enseñanza según lo previsto en el artículo anterior.

Artículo 5º- Universidad San Sebastián exigirá como requisito de ingreso para cualquiera de sus estudios y carreras que establezca, certificado de educación secundaria, o bachillerato, o licenciatura según el caso, expedidos o revalidados por la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

Artículo 6º- Universidad San Sebastián además de lo que disponen en los artículos 3º y 4º de este Decreto, quedará sometido a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa.

Artículo 7º- Universidad San Sebastián tendrá personalidad jurídica para todos los efectos legales.



Artículo 8º- El reconocimiento de validez oficial de los estudios hechos en Universidad San Sebastián, abarca y comprende tanto los parciales de determinadas asignaturas como los de toda una licenciatura o posgrado, o los de tipo medio superior; previa autorización o reconocimiento respectivo en los términos de la ley de la materia.

Artículo 9º- Universidad San Sebastián rendirá anualmente a la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, un informe de las labores desarrolladas durante el año transcurrido, con expresión de habidos en su organización y su régimen interior.

Transitorio

Único- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 7 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

SINALOA ES TAREA DE TODOS
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ


EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO


EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y CULTURA

C. GERARDO O. VARGAS LANDEROS


C. GÓMER MONARREZ GONZÁLEZ



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época Culiacán, Sin., Miércoles 09 de Noviembre de 2016. **No. 137**

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Aplicación de los Recursos Federales en Sinaloa, al Tercer Trimestre de 2016.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Acuerdo número 14/2016.- Se crea la Unidad de Análisis de Información de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa.

2 - 50

PODER JUDICIAL ESTATAL

FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

51 - 52

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 9 de Concordia.- Se nombra Cronista Municipal al C. Rigoberto Brito Osuna.

PATRONATO DEL CORREDOR ECOTURÍSTICO IMALA-SANALONA

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE GUASAVE

Municipio de Guasave.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

53 - 56

AVISOS GENERALES

Primera y Segunda Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.- SB ACUICOLA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

57

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

58 - 72

AVISOS NOTARIALES

72

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES EN
SINALOA AL TERCER TRIMESTRE DE 2016**

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal en su Artículo 48, último párrafo, donde señala que los Estados, el Distrito Federal, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general en sus páginas de Internet o cualquier otro medio de difusión, a mas tardar 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría.

En atención a lo anterior, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, presenta la información sobre la aplicación de los Recursos Federalizados en el Estado de Sinaloa y sus Municipios, correspondiente al tercer trimestre de 2016 y contiene información sobre la aplicación de los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015, pendiente de reportar en el año y trimestre correspondiente.

**ATENTAMENTE
SINALOA ES TAREA DE TODOS
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS**


C.P. ARMANDO VILLARREAL IBARRA



DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 2016, SE INFORMÓ SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DEL SISTEMA FORMATO UNICO AL QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTICULOS 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACIENDARIA Y 48 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

LA INFORMACIÓN POR COMPONENTE DE CAPTURA SE PUEDE CONSULTAR POR MEDIO DE INTERNET EN LA PÁGINA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.

http://www.laipsinaloa.gob.mx/index.php?option=com_flexicontent&view=items&cid=12&id=5412&Itemid=3801 EN ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES EN SINALOA

TERCER TRIMESTRE 2016

REGISTRO DE PROYECTOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
INFORMES SOBRE LA SITUACION ECONOMICA, LAS FINANZAS PUBLICAS Y LA DEUDA PUBLICA
TERCER TRIMESTRE 2016
GESTION DE PROYECTOS

Aspectos generales	Reportado al segundo trimestre
1 Número total de proyectos validados al trimestre	1,197
2 Monto total aprobado de los proyectos validados	3,777,877,552.00
3 Monto total pagado de los proyectos validados	2,685,319,686.00
4 Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	64.71%
5 Número de municipios en los que se validaron proyectos	18
6 Porcentaje de municipios de la entidad en que se validaron proyectos	100.0%

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES EN SINALOA

TERCER TRIMESTRE 2016

REGISTRO NIVEL FINANCIERO

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
INFORMES SOBRE LA SITUACION ECONOMICA, LAS FINANZAS PUBLICAS Y LA DEUDA PUBLICA
TERCER TRIMESTRES 2016
AVANCE FINANCIERO

Aspectos generales		Reportado al segundo trimestre
1	Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validacion	139
2	Monto total aprobado de los programas validados	\$29,309,694,883.83
3	Monto total ejercido de los programas validados	\$19,877,341,037.22

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
INFORMES SOBRE LA SITUACION ECONOMICA, LAS FINANZAS PUBLICAS Y LA DEUDA PUBLICA
TERCER TRIMESTRE 2016

REPORTE DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS A NIVEL FINANCIERO

Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Clave del Ramo	Clave del Programa	Descripcion	MUNICIPIO / ENTIDAD	Aprobado	Modificado	Ejercido	Diferencia	Avance en Reporte
2009	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	1010	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	Gobierno de la Entidad	961,770.06	961,770.06	961,770.06	\$0.00	100.00%
2012	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	1011	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	Gobierno de la Entidad	210,661,710.00	210,661,710.00	208,430,583.00	\$2,231,127.00	98.94%
2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	1010	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	Gobierno de la Entidad	92,315.41	92,315.41	92,315.41	\$0.00	100.00%
2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	1011	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	Gobierno de la Entidad	219,666,571.00	219,666,571.00	216,366,759.00	\$3,299,812.00	98.50%
2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	1011	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	Gobierno de la Entidad	224,951,352.00	224,951,352.00	217,776,309.00	\$7,175,043.00	96.81%
2015	CONVENIOS - 3	11	S243	EDUCACIÓN PÚBLICA	Gobierno de la Entidad	40,000,000.00	40,000,000.00	39,995,500.00	\$4,500.00	99.99%
2015	CONVENIOS - 3	11	S245	EDUCACIÓN PÚBLICA	Gobierno de la Entidad	1,285,980.00	1,285,980.00	1,087,998.00	\$197,982.00	84.60%
2015	CONVENIOS - 3	11	U079	EDUCACIÓN PÚBLICA	Gobierno de la Entidad	75,123,696.00	75,123,696.00	42,650,686.63	\$32,473,009.37	56.77%
2015	CONVENIOS - 3	12	G004	SALUD	Gobierno de la Entidad	11,866,324.00	11,866,324.00	11,549,579.54	\$316,744.46	97.33%
2015	CONVENIOS - 3	12	S072	SALUD	Gobierno de la Entidad	64,548,465.00	64,656,731.89	62,103,709.09	\$2,553,022.80	96.05%
2015	CONVENIOS - 3	12	S201	SALUD	Gobierno de la Entidad	12,508,921.89	12,508,921.89	12,508,921.89	\$0.00	100.00%
2015	CONVENIOS - 3	12	U005	SALUD	Gobierno de la Entidad	818,090,419.25	844,892,049.86	844,892,049.03	\$0.83	100.00%

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
INFORMES SOBRE LA SITUACION ECONOMICA, LAS FINANZAS PUBLICAS Y LA DEUDA PUBLICA
TERCER TRIMESTRE 2016

REPORTE DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS A NIVEL FINANCIERO

Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Clave del Ramo	Descripcion	Clave del Programa	Descripcion	MUNICIPIO / ENTIDAD	Aprobado	Modificado	Ejercido	Diferencia	Avance en Reporte
2015	CONVENIOS - 3	12	SALUD	U012	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	Gobierno de la Entidad	65,374,526.65	65,515,842.15	56,631,629.52	\$8,884,212.63	86.44%
2015	SUBSIDIOS - 1	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	R117	FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD	Culiacán	12,993,000.00	12,993,000.00	11,979,228.00	\$1,013,772.00	92.20%
2015	SUBSIDIOS - 1	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	U076	CONTINGENCIAS ECONOMICAS	Gobierno de la Entidad	0.00	203,861,939.00	19,557,971.90	\$442,028.10	97.79%
2015	SUBSIDIOS - 1	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	U117	PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	Culiacán	2,683,873,565.64	2,683,873,565.64	2,683,873,565.64	\$0.00	100.00%
2015	SUBSIDIOS - 1	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	U128	FASSA	Gobierno de la Entidad	203,861,939.00	203,861,939.00	176,293,774.00	\$27,568,165.00	86.48%
2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1002	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BASICA	Gobierno de la Entidad	7,228,601,996.00	2,322,856,579.33	2,322,844,794.96	\$11,784.37	100.00%
2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1007	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BASICA	Gobierno de la Entidad	280,751,918.92	228,693,545.00	183,343,940.77	\$45,349,604.23	80.17%
2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1007	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	Gobierno de la Entidad	95,000,000.00	95,000,000.00	38,882,653.31	\$56,117,346.69	40.93%
2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1008	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	Gobierno de la Entidad	75,713,783.95	76,694,591.69	76,679,665.54	\$14,926.15	99.98%
2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1008	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	Gobierno de la Entidad	16,368,216.00	16,368,216.00	5,237,573.80	\$11,130,642.20	32.00%
2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1011	FASF	Gobierno de la Entidad	733,298,791.00	233,298,791.00	211,948,905.00	\$21,349,886.00	90.85%
2016	SUBSIDIOS - 1	4	GOBERNACIÓN	U007	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y LI. DISTRITO	Navolato	11,274,313.38	11,274,313.38	3,503,054.02	\$7,771,259.36	31.07%
2016	SUBSIDIOS - 1	4	GOBERNACIÓN	U007	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y LI. DISTRITO	Ahome	0.00	33,452,723.00	15,824,116.37	\$17,628,606.63	47.30%
2016	CONVENIOS - 3	4	GOBERNACIÓN	U006	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	Gobierno de la Entidad	66,078,759.00	66,078,759.00	41,212,092.00	\$24,866,667.00	62.37%
2016	SUBSIDIOS - 1	4	GOBERNACIÓN	U007	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA	Mazatlán	37,668,452.00	37,668,452.00	12,475,072.40	\$20,193,379.60	38.19%

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
INFORMES SOBRE LA SITUACION ECONOMICA, LAS FINANZAS PUBLICAS Y LA DEUDA PUBLICA

TERCER TRIMESTRE 2016
REPORTE DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS A NIVEL FINANCIERO

Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Clave del Ramo	Descripcion	Clave del Programa	Descripcion	MUNICIPIO / ENTIDAD	Aprobado	Modificado	Ejercido	Diferencia	Avance en Reporte
2016	CONVENIOS - 3	4	GOBERNACIÓN	U007	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA	Gobierno de la Entidad	100,990,314.50	100,990,314.50	100,990,314.50	\$0.00	100.00%
2016	CONVENIOS - 3	8	AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	S240	PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	Gobierno de la Entidad	140,400,000.00	140,400,000.00	137,097,278.00	\$3,302,722.00	97.65%
2016	CONVENIOS - 3	8	AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	S258	PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD RURAL	Gobierno de la Entidad	54,106,185.00	54,106,185.00	2,809,691.00	\$51,296,494.00	5.19%
2016	CONVENIOS - 3	8	AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	S263	PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Gobierno de la Entidad	266,800,000.00	266,800,000.00	255,609,517.00	\$11,190,483.00	95.81%
2016	CONVENIOS - 3	8	AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	S266	PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES	Gobierno de la Entidad	25,400,000.00	25,400,000.00	10,300,130.00	\$15,099,870.00	40.55%
2016	CONVENIOS - 3	8	AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	U017	SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	Gobierno de la Entidad	3,200,000.00	3,200,000.00	1,360,570.00	\$1,839,430.00	42.52%
2016	CONVENIOS - 3	11	EDUCACIÓN PÚBLICA	E064	EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)	Gobierno de la Entidad	29,002,063.00	29,799,113.00	8,329,650.00	\$21,469,463.00	27.95%
2016	CONVENIOS - 3	11	EDUCACIÓN PÚBLICA	S221	ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO	Gobierno de la Entidad	518,608,572.43	518,608,572.43	285,850,903.82	\$232,757,668.61	55.12%
2016	CONVENIOS - 3	11	EDUCACIÓN PÚBLICA	S243	PROGRAMA NACIONAL DE BECAS	Gobierno de la Entidad	3,002,330.90	3,002,330.90	1,074,090.00	\$1,928,240.90	35.78%
2016	CONVENIOS - 3	11	EDUCACIÓN PÚBLICA	S244	PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA	Gobierno de la Entidad	29,072,994.94	29,072,994.94	498,183.16	\$28,574,811.78	1.71%
2016	CONVENIOS - 3	11	EDUCACIÓN PÚBLICA	S245	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Gobierno de la Entidad	7,466,848.00	7,466,848.00	4,921,504.00	\$2,545,344.00	65.91%
2016	CONVENIOS - 3	11	EDUCACIÓN PÚBLICA	S246	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA	Gobierno de la Entidad	15,261,755.00	15,261,755.00	738,939.39	\$14,522,815.61	4.84%
2016	CONVENIOS - 3	11	EDUCACIÓN PÚBLICA	S269	PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTI	Gobierno de la Entidad	42,000,000.00	42,000,000.00	42,000,000.00	\$0.00	100.00%

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
INFORMES SOBRE LA SITUACION ECONOMICA, LAS FINANZAS PUBLICAS Y LA DEUDA PUBLICA
TERCER TRIMESTRE 2016

REPORTE DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS A NIVEL FINANCIERO

Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Clave del Ramo	Descripcion	Clave del Programa	Descripcion	MUNICIPIO / ENTIDAD	Aprobado	Modificado	Ejercido	Diferencia	Avance en Reporte
2016	CONVENIOS - 3	11	EDUCACIÓN PÚBLICA	S270	PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS	Gobierno de la Entidad	30,096,274.00	30,096,274.00	2,741,960.60	\$27,354,313.40	9.11%
2016	CONVENIOS - 3	11	EDUCACIÓN PÚBLICA	S271	PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Gobierno de la Entidad	1,697,350.26	1,697,350.26	11,926.66	\$1,685,423.60	0.70%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	11	EDUCACIÓN PÚBLICA	U006	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	Etiola	3,728,656.38	4,566,287.10	4,404,189.44	\$162,097.66	96.45%
2016	CONVENIOS - 3	11	EDUCACIÓN PÚBLICA	U006	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	Gobierno de la Entidad	669,710,722.73	654,349,416.05	395,982,399.15	\$258,367,016.90	60.52%
2016	CONVENIOS - 3	11	EDUCACIÓN PÚBLICA	U080	APOYOS A CENTROS Y ORGANIZACIONES DE EDUCACIÓN	Gobierno de la Entidad	26,801,971.00	26,801,971.00	24,681,422.96	\$2,120,548.04	92.09%
2016	CONVENIOS - 3	11	EDUCACIÓN PÚBLICA	U082	PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA	Gobierno de la Entidad	5,941,493.01	5,941,493.01	5,939,997.23	\$1,495.78	99.97%
2016	CONVENIOS - 3	12	SALUD	G004	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	Gobierno de la Entidad	9,766,324.00	9,766,324.00	3,928,305.56	\$5,838,018.44	40.22%
2016	CONVENIOS - 3	12	SALUD	P012	RECTORÍA EN SALUD	Gobierno de la Entidad	6,999,012.00	6,999,012.00	5,240,051.00	\$1,758,961.00	74.87%
2016	CONVENIOS - 3	12	SALUD	S072	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	Gobierno de la Entidad	70,944,314.20	70,944,314.20	27,923,632.32	\$43,020,681.88	39.36%
2016	CONVENIOS - 3	12	SALUD	S200	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	Gobierno de la Entidad	7,218,572.28	7,218,572.28	6,962,999.81	\$255,572.47	96.46%
2016	CONVENIOS - 3	12	SALUD	S201	SEGURO MÉDICO SIGLO XXI	Gobierno de la Entidad	8,221,241.12	8,221,241.12	6,707,562.52	\$1,513,678.60	81.59%
2016	CONVENIOS - 3	12	SALUD	S202	CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA	Gobierno de la Entidad	300,000.00	300,000.00	0.00	\$300,000.00	0.00%
2016	CONVENIOS 3	12	SALUD	S251	PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFERENTE"	Gobierno de la Entidad	3,716,232.00	3,716,232.00	960,000.00	\$2,756,232.00	25.83%
2016	CONVENIOS - 3	12	SALUD	S272	APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD	Gobierno de la Entidad	3,000,000.00	3,000,000.00	0.00	\$3,000,000.00	0.00%

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
INFORMES SOBRE LA SITUACION ECONOMICA, LAS FINANZAS PUBLICAS Y LA DEUDA PUBLICA
TERCER TRIMESTRE 2016

REPORTE DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS A NIVEL FINANCIERO

Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Clave del Ramo	Clave del Programa	Descripcion	Clave del Programa	Descripcion	MUNICIPIO / ENTIDAD	Aprobado	Modificado	Ejercido	Diferencia	Avance en Reporte
2016	CONVENIOS - 3	12	U005	SALUD		SEGURO POPULAR	Gobierno de la Entidad	800,000,000.00	775,000,000.00	505,847,742.28	\$269,152,257.72	65.27%
2016	CONVENIOS - 3	12	U012	SALUD		FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	Gobierno de la Entidad	100,967,345.83	100,967,345.83	66,515,908.24	\$34,451,437.59	65.88%
2016	CONVENIOS - 3	16	S074	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	Gobierno de la Entidad	198,280,970.42	198,280,970.42	123,398,182.58	\$74,882,787.84	62.23%
2016	CONVENIOS - 3	16	S218	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	Gobierno de la Entidad	44,117,037.50	44,117,037.50	26,859,115.98	\$17,257,921.52	60.88%
2016	CONVENIOS - 3	21	S248	TURISMO		PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MAGICOS	Gobierno de la Entidad	14,471,172.00	14,091,186.00	8,512,154.00	\$5,579,032.00	60.41%
2016	SUBSIDIOS - 1	23	U022	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS		PROGRAMAS REGIONALES	Gobierno de la Entidad	36,991,580.63	36,991,580.63	6,484,901.00	\$30,506,679.63	17.53%
2016	SUBSIDIOS - 1	23	U037	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS		PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO	Gobierno de la Entidad	5,980,352.00	5,980,352.00	4,516,066.00	\$1,464,286.00	75.52%
2016	SUBSIDIOS - 1	23	U092	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS		FORTALECIMIENTO FINANCIERO	Gobierno de la Entidad	1,101,194,422.40	1,101,194,422.40	876,898,225.12	\$224,296,197.28	79.63%
2016	SUBSIDIOS - 1	23	U117	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS		CONTINGENCIAS ECONOMICAS	Concordia	0.00	1,527,872.01	1,390,817.00	\$137,055.01	91.03%
2016	SUBSIDIOS - 1	23	U117	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS		CONTINGENCIAS ECONOMICAS	Cosolá	3,020,346.00	3,020,346.00	3,020,346.00	\$0.00	100.00%
2016	SUBSIDIOS - 1	23	U128	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS		PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	Concordia	0.00	8,771,579.01	8,048,981.00	\$722,598.01	91.76%
2016	SUBSIDIOS - 1	23	U128	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS		PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	Gobierno de la Entidad	72,098,100.00	72,098,100.00	28,839,240.00	\$43,258,860.00	40.00%

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
INFORMES SOBRE LA SITUACION ECONOMICA, LAS FINANZAS PUBLICAS Y LA DEUDA PUBLICA
TERCER TRIMESTRE 2016

REPORTE DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS A NIVEL FINANCIERO

Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Clave del Ramo	Descripcion	Clave del Programa	Descripcion	MUNICIPIO / ENTIDAD	Aprobado	Modificado	Ejercido	Diferencia	Avance en Reporte
2016	SUBSIDIOS - 1	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	U130	FORTALECIMIENTO FINANCIERO	Culiacán	30,000,000.00	30,000,000.00	30,000,000.00	\$0.00	100.00%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	U132	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	Sinaloa	26,612,922.86	26,612,922.86	15,089,539.16	\$11,523,383.70	56.70%
2016	SUBSIDIOS - 1	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	U132	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	Culiacán	53,278,879.00	53,278,879.00	19,068,380.00	\$34,210,499.00	35.79%
2016	SUBSIDIOS - 1	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	U132	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	Ahome	0.00	39,560,000.00	11,719,547.95	\$27,840,452.05	29.62%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	U132	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	Badiraguato	7,114,078.76	7,113,178.76	2,017,005.42	\$5,096,173.34	28.36%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	U132	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	Cosalá	4,369,389.00	4,369,389.00	4,369,389.00	\$0.00	100.00%
2016	SUBSIDIOS - 1	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	U132	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	Gobierno de la Entidad	261,229,858.93	261,229,858.93	261,229,858.93	\$0.00	100.00%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I002	FASSA	Gobierno de la Entidad	2,342,010,826.00	2,350,996,346.30	1,563,008,487.92	\$787,987,858.38	66.48%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I003	FAIS ENTIDADES	Gobierno de la Entidad	94,910,729.00	94,910,729.00	41,938,084.00	\$52,972,645.00	44.19%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I004	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	Culiacán	92,840,025.00	92,840,025.00	76,833,381.00	\$16,006,644.00	82.76%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I004	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	El Fuerte	48,450,058.72	48,450,058.72	12,940,743.16	\$35,509,315.56	26.71%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I004	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	Sinaloa	87,874,602.00	87,874,602.00	49,373,759.72	\$38,500,842.28	56.19%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I004	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	Mazatlán	44,091,748.00	44,091,748.00	15,368,289.89	\$28,723,458.11	34.86%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I004	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	Ahome	64,944,000.00	64,955,287.54	22,427,251.36	\$42,528,036.18	34.53%

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
INFORMES SOBRE LA SITUACION ECONOMICA, LAS FINANZAS PUBLICAS Y LA DEUDA PUBLICA
TERCER TRIMESTRE 2016

REPORTE DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS A NIVEL FINANCIERO

Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Clave del Ramo	Descripcion	Clave del Programa	Descripcion	MUNICIPIO / ENTIDAD	Aprobado	Modificado	Ejercido	Diferencia	Avance en Reporte
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I004	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	Escuapapa	13,350,012.00	13,350,011.00	1,771,119.00	\$11,578,892.00	13.27%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I004	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	Navolato	29,115,100.76	29,115,100.76	15,465,542.53	\$13,649,558.23	53.12%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I004	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	San Ignacio	10,658,816.75	10,658,816.75	5,916,161.96	\$4,742,654.79	55.50%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I004	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	Badiraguato	48,917,175.00	48,917,175.00	26,165,892.07	\$22,751,332.93	53.49%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I004	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	Concordia	17,236,001.00	17,167,478.14	6,233,992.00	\$10,933,486.14	36.31%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I004	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	Cosalá	12,750,061.00	12,750,061.00	8,277,705.00	\$4,472,356.00	64.92%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I004	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	Salvador Abarado	13,919,990.66	13,919,990.66	11,089,809.36	\$2,830,181.30	79.67%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I004	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	Gobierno de la Entidad	412,852,380.00	412,852,380.00	412,852,380.00	\$0.00	100.00%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I005	FORTAMUN	Guasave	156,929,001.00	156,929,001.00	88,775,782.80	\$68,153,218.20	56.57%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I005	FORTAMUN	Escuapapa	29,711,000.00	30,418,135.00	14,613,055.00	\$15,805,080.00	48.04%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I005	FORTAMUN	Rosario	27,103,500.00	28,719,781.00	20,108,718.00	\$8,611,063.00	70.02%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I005	FORTAMUN	Culiacán	463,266,357.00	463,266,357.00	347,602,100.00	\$115,664,257.00	75.03%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I005	FORTAMUN	El Fuerte	51,409,559.52	51,409,559.52	346,299.90	\$51,063,259.62	0.67%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I005	FORTAMUN	Navolato	74,438,324.39	78,989,123.00	59,166,706.64	\$19,822,414.36	74.90%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I005	FORTAMUN	Ahome	228,485,000.00	228,484,999.39	162,748,230.88	\$65,736,768.51	71.23%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I005	FORTAMUN	Sinaloa	45,370,948.20	45,370,948.20	34,002,529.49	\$11,368,418.71	74.94%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I005	FORTAMUN	San Ignacio	10,972,872.24	10,972,872.24	8,229,654.18	\$2,743,218.06	75.00%

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
INFORMES SOBRE LA SITUACION ECONOMICA, LAS FINANZAS PUBLICAS Y LA DEUDA PUBLICA

TERCER TRIMESTRE 2016

REPORTE DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS A NIVEL FINANCIERO

Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Clave del Ramo	Clave del Programa	Descripcion	MUNICIPIO / ENTIDAD	Aprobado	Modificado	Ejercido	Diferencia	Avance en Reporte
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	1005	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	Badajoz	16,284,291.12	16,284,291.12	10,660,032.53	\$5,624,258.59	65.46%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	1005	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	Concepcion	15,639,000.00	13,900,761.38	9,962,375.00	\$3,938,386.38	71.67%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	1005	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	Cosahuila	8,337,377.00	8,337,377.00	7,345,859.00	\$991,518.00	88.11%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	1005	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	Salvador Alvarado	43,408,000.00	41,527,262.00	29,992,988.93	\$11,534,273.07	72.22%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	1005	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	Mazatlan	240,733,823.73	257,266,579.73	190,993,949.00	\$66,272,630.73	74.24%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	1005	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	Gobierno de la Entidad	759,002,460.00	759,002,460.00	759,002,460.00	\$0.00	100.00%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	1006	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	Gobierno de la Entidad	199,609,346.00	199,609,346.00	133,006,236.00	\$66,603,110.00	66.63%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	1007	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	Gobierno de la Entidad	391,791,455.00	391,791,455.00	95,619,729.86	\$296,171,725.14	24.41%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	1008	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	Gobierno de la Entidad	229,815,826.51	229,815,826.51	41,274,754.81	\$188,541,071.70	17.96%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	1010	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	Gobierno de la Entidad	71,248,936.00	71,248,936.00	43,428,413.44	\$27,820,522.56	60.95%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	1011	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	Gobierno de la Entidad	218,925,021.00	218,925,021.00	137,805,111.00	\$81,119,910.00	62.95%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	1012	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	Gobierno de la Entidad	897,929,425.00	897,929,425.00	620,112,116.58	\$277,817,308.42	69.06%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	1013	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	Gobierno de la Entidad	9,073,801,627.00	9,073,801,627.00	3,810,422,451.51	\$5,263,379,175.49	41.99%
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	1015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	Gobierno de la Entidad	192,763,739.00	192,763,739.00	122,664,096.04	\$70,099,642.96	63.63%

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
FAIS-FISM 2016
RECURSOS PRESUPUESTALES REPORTADOS POR MUNICIPIO A NIVEL FINANCIERO
TERCER TRIMESTRE 2016
(PESOS)

MUNICIPIO	PRESUPUESTO	MODIFICADO	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance
Culliacán	92,840,025.0	92,840,025.0	92,840,025.0	92,840,025.0	76,833,381.0	76,833,381.0	76,833,381.0	82.76
El Fuerte	48,450,058.7	48,450,058.7	12,940,743.2	12,940,743.2	12,940,743.2	12,940,743.2	12,940,743.2	100.00
Sinaloa	87,874,602.0	87,874,602.0	78,947,821.8	49,373,759.7	49,373,759.7	49,373,759.7	49,373,759.7	62.54
Mazatlán	44,091,748.0	44,091,748.0	39,882,573.2	26,613,118.4	15,732,723.2	15,368,289.9	15,368,289.9	38.73
Ahome	64,944,000.0	64,955,287.5	58,221,420.6	54,074,737.1	22,427,251.4	22,427,251.4	22,427,251.4	38.52
Escuinapa	13,350,012.0	13,350,011.0	12,015,011.0	4,463,511.0	2,936,050.0	1,771,119.0	1,771,119.0	14.74
Navolato	29,115,100.8	29,115,100.8	26,203,590.5	24,336,382.9	15,465,542.5	15,465,542.5	15,465,542.5	59.02
San Ignacio	10,658,816.8	10,658,816.8	10,658,816.8	10,658,816.8	10,658,816.8	5,916,162.0	5,916,162.0	55.50
Badiraguato	48,917,175.0	48,917,175.0	44,025,457.5	32,264,874.8	26,165,842.1	26,165,842.1	26,165,842.1	59.43
Concordia	17,236,001.0	17,167,478.1	15,456,407.0	7,379,582.0	6,233,992.0	6,233,992.0	6,233,992.0	40.33
Cosalá	12,750,061.0	12,750,061.0	11,475,055.0	8,277,705.0	8,277,705.0	8,277,705.0	8,277,705.0	72.14
Salvador Alvarado	13,919,990.7	13,919,990.7	12,527,991.5	13,919,990.7	11,412,401.3	11,089,809.4	11,089,809.4	88.52
Gobierno de la Entidad	412,852,380.0	412,852,380.0	412,852,380.0	412,852,380.0	412,852,380.0	412,852,380.0	412,852,380.0	100.00

NOTA: INFORMACION REGISTRADA EN EL SFU.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
FORTAMUN 2016
RECURSOS PRESUPUESTALES REPORTADOS POR MUNICIPIO A NIVEL FINANCIERO
TERCER TRIMESTRE 2016
(PESOS)

MUNICIPIO	PRESUPUESTO	MODIFICADO	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance
Guasave	156,929,001.00	156,929,001.00	156,929,001.00	110,767,988.66	110,746,912.66	88,775,782.80	88,775,782.80	56.57
Escuinapa	29,711,000.00	30,418,135.00	22,812,132.00	16,892,579.00	16,886,329.00	14,613,055.00	13,441,777.00	58.92
Rosario	27,103,500.00	28,719,781.00	20,108,718.00	24,412,892.00	24,397,568.00	20,108,718.00	20,108,718.00	100.00
Culliacán	463,266,357.00	463,266,357.00	347,602,100.00	463,266,357.00	347,602,100.00	347,602,100.00	333,929,125.00	96.07
El Fuerte	51,409,559.52	51,409,559.52	38,557,169.64	346,299.90	346,299.90	346,299.90	346,299.60	0.90
Navolato	74,438,324.39	78,989,123.00	59,241,842.55	59,166,708.64	59,166,708.64	59,166,708.64	59,166,708.64	99.87
Ahome	228,485,000.00	228,484,999.39	172,413,213.21	174,444,598.89	173,347,895.54	162,748,230.88	162,748,230.88	94.39
Sinaloa	45,370,948.20	45,370,948.20	35,094,093.09	34,293,879.59	34,273,467.69	34,002,529.49	34,002,529.49	96.89
San Ignacio	10,972,872.24	10,972,872.24	10,972,872.24	10,972,872.24	10,972,872.24	8,229,654.18	822,654.18	7.50
Badiraguato	16,284,291.12	16,284,291.12	12,213,218.34	10,979,511.13	10,977,844.35	10,660,032.53	10,660,032.53	87.28
Concordia	15,639,000.00	13,900,761.38	10,426,387.00	11,533,785.00	11,533,785.00	9,962,375.00	9,962,375.00	95.55
Cosalá	8,337,377.00	8,337,377.00	7,345,859.00	7,345,859.00	7,345,859.00	7,345,859.00	7,345,859.00	100.00
Salvador Alvarado	43,408,000.00	41,527,262.00	31,130,446.05	41,527,262.00	31,043,373.67	29,992,988.93	29,833,390.82	95.83
Mazatlán	240,733,823.73	257,266,579.73	192,882,568.68	191,239,291.75	190,993,949.00	190,993,949.00	190,993,949.00	99.02
Gobierno de la Entidad	759,002,460.00	759,002,460.00	759,002,460.00	759,002,460.00	759,002,460.00	759,002,460.00	759,002,460.00	100.00

NOTA: INFORMACION REGISTRADA EN EL SFU.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL 2016
FORTALECE
RECURSOS PRESUPUESTALES REPORTADOS POR MUNICIPIO A NIVEL FINANCIERO
TERCER TRIMESTRE 2016
(PESOS)

MUNICIPIO	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance
Sinaloa	26,612,922.86	26,612,922.86	26,612,922.86	15,089,539.16	15,089,539.16	15,089,539.16	15,089,539.16	56.70
Culiacán	53,278,879.00	53,278,879.00	26,796,790.00	53,278,879.00	19,068,380.00	19,068,380.00	18,522,017.00	69.12
Ahome	-	39,560,000.00	39,560,000.00	39,065,159.00	11,719,547.95	11,719,547.95	11,719,547.95	29.62
Badiraguato	7,114,078.76	7,113,178.76	7,113,178.76	5,627,605.67	2,017,005.42	2,017,005.42	2,017,005.42	28.36
Cosalá	4,369,389.00	4,369,389.00	4,369,389.00	4,369,389.00	4,369,389.00	4,369,389.00	4,369,389.00	100.00
Gobierno de la Entidad	261,229,858.93	261,229,858.93	261,229,858.93	261,229,858.93	261,229,858.93	261,229,858.93	261,229,858.93	100.00

NOTA: INFORMACION REGISTRADA EN EL SFU.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 SUBSIDIO EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA 2016
 FORTASEG
 RECURSOS PRESUPUESTALES REPORTADOS POR MUNICIPIO A NIVEL FINANCIERO
 TERCER TRIMESTRE 2016
 (PESOS)

MUNICIPIO	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance
Navolato	11,274,313.38	11,274,313.38	5,635,310.00	4,261,054.02	3,503,054.02	3,503,054.02	3,503,054.02	62.16
Ahome	33,452,723.00	33,452,723.00	16,726,361.50	15,829,116.37	15,824,116.37	15,824,116.37	15,824,116.37	94.61
Mazatlán	32,668,452.00	32,668,452.00	16,334,226.00	14,297,772.40	14,297,772.40	12,475,072.40	12,475,072.40	76.37
Gobierno de la Entidad	100,990,314.50	100,990,314.50	100,990,314.50	100,990,314.50	100,990,314.50	100,990,314.50	100,990,314.50	100.00

NOTA: INFORMACION REGISTRADA EN EL SFU.

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES EN SINALOA

TERCER TRIMESTRE 2016

REGISTRO DE INDICADORES

Tercer Trimestre 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Programa Presupuestario				Indicadores				Meta y Avance al periodo			
Responsable del Registro del Avance	Municipio	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Meta Programada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1013	FONE Servicios Personales	Eficiencia terminal en educación secundaria	(Número de alumnos egresados de la educación secundaria en el ciclo escolar t / Alumnos de nuevo ingreso a primer grado de secundaria en el ciclo escolar t-2) X 100	Propósito	Anual	Porcentaje	23.15		N/A
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1013	FONE Servicios Personales	Eficiencia terminal en educación primaria	(Número de alumnos egresados de la educación primaria en el ciclo escolar t / Alumnos de nuevo ingreso a primer grado de primaria en el ciclo escolar t-5) X 100	Propósito	Anual	Porcentaje	60.3		N/A
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1013	FONE Servicios Personales	Tasa bruta de escolarización del nivel preescolar en la entidad federativa	(Matrícula total al inicio de cursos en educación preescolar de 3 a 5 años atendida en los servicios educativos del estado en el año t / Población de 3 a 5 años en el estado en el año t) x 100	Componente	Anual	Porcentaje	47.82		N/A
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1013	FONE Servicios Personales	Tasa bruta de escolarización del nivel secundaria en la entidad federativa.	(Matrícula total al inicio de cursos en educación secundaria de 12 a 14 años atendida en los servicios educativos en el estado en el año t / Población de 12 a 14 años en el estado en el año t)	Componente	Anual	Porcentaje	68.34		N/A
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1013	FONE Servicios Personales	Tasa bruta de escolarización del nivel primaria en la entidad federativa.	(Matrícula total al inicio de cursos en educación primaria de 6 a 11 años atendida en los servicios educativos del estado en el año t / Población de 6 a 11 años en el estado en el año t) x 100	Componente	Anual	Porcentaje	61.82		N/A
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1013	FONE Servicios Personales	Porcentaje de alumnos matriculados en educación preescolar atendidos con plazas federalizadas	(Alumnos matriculados atendidos con plazas federalizadas en nivel preescolar en el año t / Total de alumnos matriculados en este nivel educativo atendidos por la entidad federativa en el año t) x 100	Actividad	Anual	Porcentaje	106.44		N/A

Tercer Trimestre 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Programa Presupuestario				Indicadores				Meta y Avance al periodo			
Responsable del Registro del Avance	Municipio	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Meta programada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1013	FONE Servicios Personales	Porcentaje de alumnos matriculados en educación primaria atendidos con plazas federalizadas.	(Alumnos matriculados atendidos con plazas federalizadas en nivel primaria en el año t / Total de alumnos matriculados en este nivel educativo atendidos por la entidad federativa en el año t) x 100	Actividad	Anual	Porcentaje	107.14		N/A
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1013	FONE Servicios Personales	Porcentaje de alumnos matriculados en educación secundaria atendidos con plazas federalizadas.	(Alumnos matriculados atendidos con plazas federalizadas en nivel secundaria en el año t / Total de alumnos matriculados en este nivel educativo atendidos por la entidad federativa en el año t) x 100	Actividad	Anual	Porcentaje	105.82		N/A

Tercer Trimestre 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Programa Presupuestario				Indicadores				Meta y Avance al periodo			
Responsable del Registro del Avance	Municipio	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Meta Programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1002	FASSA	Razón de Mortalidad Materna de mujeres sin seguridad social	(Número de muertes maternas de mujeres sin seguridad social / Número de nacidos vivos de madres sin seguridad social) * 100,000 por entidad de residencia en un año determinado	Fin	Anual	Otra	31.3		N/A
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1002	FASSA	Porcentaje de nacidos vivos de madres sin seguridad social atendidas por personal médico	(Número de nacidos vivos de madres sin seguridad social atendidas por personal médico / Número total de nacidos vivos de madres sin seguridad social) * 100	Propósito	Anual	Porcentaje	86.66		N/A
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1002	FASSA	Porcentaje de estructuras programáticas homologadas, con acciones de salud materna, sexual y reproductiva	(Estructuras programáticas homologadas, con acciones de salud materna, sexual y reproductiva programadas / total de estructuras programáticas homologadas, con acciones de salud materna, sexual y reproductiva) * 100	Componente	Anual	Porcentaje	38		N/A
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1002	FASSA	Médicos generales y especialistas por cada mil habitantes (población no derechohabiente)	Número total de médicos generales y especialistas en contacto con el paciente entre población total por 1,000 para un año y área geográfica determinada	Componente	Anual	Otra	1.6		N/A
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1002	FASSA	Porcentaje del gasto total del FASSA destinado a los bienes y servicios de Protección Social en Salud	(Gasto ejercido destinado a los bienes y servicios de Protección Social en Salud / Gasto total del FASSA) * 100	Actividad	Semestral	Porcentaje	65.4		N/A

Tercer Trimestre 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Programa Presupuestario				Indicadores				Meta y Avance al periodo			
Responsable del Registro del Avance	Municipio	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1002	FASSA	Porcentaje del gasto total del FASSA destinado a los bienes y servicios de Protección Social en Salud	$(\text{Gasto ejercido destinado a los bienes y servicios de Protección Social en Salud} / \text{Gasto total del FASSA}) * 100$	Actividad	Semestral	Porcentaje	63.1	90.81	143.91
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1002	FASSA	Porcentaje del gasto total del FASSA destinado a la Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	$(\text{Gasto ejercido en la subfunción de Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad} / \text{Gasto total del FASSA}) * 100$	Actividad	Semestral	Porcentaje	25.3	90.49	357.67
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1002	FASSA	Porcentaje del gasto total del FASSA destinado a la Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	$(\text{Gasto ejercido en la subfunción de Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad} / \text{Gasto total del FASSA}) * 100$	Actividad	Semestral	Porcentaje	23.8		N/A

Tercer Trimestre 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Programa Presupuestario				Indicadores					Meta y Avance al periodo		
Responsable del Registro del Avance	Municipio	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1003	FAIS Entidades	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados la MIDS al trimestre correspondiente)/Sumatoria de proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	70	39.17	55.96
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1003	FAIS Entidades	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados la MIDS al trimestre correspondiente)/Sumatoria de proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	10	4.12	41.2
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1003	FAIS Entidades	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente)/Sumatoria de proyectos registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	0	0	N/A

Tercer Trimestre 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Programa Presupuestario				Indicadores				Meta y Avance al periodo			
Responsable del Registro del Avance	Municipio	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Meta Programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
Municipio	Ahome	0004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje		107	N/A
Municipio	Ahome	0004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje		9.68	N/A
Municipio	Ahome	0004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje		17	N/A
Municipio	Concordia	0004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje		100	N/A
Municipio	Concordia	0004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje		100	N/A

Tercer Trimestre 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Programa Presupuestario				Indicadores					Meta y Avance al periodo		
Responsable del Registro del Avance	Municipio	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
Municipio	Concordia	1004	FAIS Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	2		N/A
Municipio	Mazatlán	1004	FAIS Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	4		N/A
Municipio	Mazatlán	1004	FAIS Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	11		N/A
Municipio	Mazatlán	1004	FAIS Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	0		N/A
Municipio	Salvador Alvarado	1004	FAIS Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	6	4	66.67

Informe Trimestral 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Programa Presupuestario			Indicadores					Meta y Avance al periodo			
Responsable del Registro del Avance	Municipio	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Metodo de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medicion	Unidad de Medida	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
Municipio	Salvador Alvarado	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	26	96	369.23
Municipio	Sinaloa	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	24.56	12	48.86
Municipio	Sinaloa	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	33.48	88	262.84
Municipio	Sinaloa	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	29	100	344.83

Tercer Trimestre 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Programa Presupuestario				Indicadores					Meta y Avance al periodo		
Responsable del Registro del Avance	Municipio	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
Municipio	Ahome	1005	FORTAMUN	Indice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Publica + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100	Fin	Anual	Porcentaje	228484996		N/A
Municipio	Ahome	1005	FORTAMUN	Indice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	3.62	42 7156	1179.99
Municipio	Ahome	1005	FORTAMUN	Indice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	3.62		N/A
Municipio	Ahome	1005	FORTAMUN	Porcentaje de avance en las metas	(Promedio de avance en las metas porcentuales de / / Promedio de las metas programadas porcentuales de i) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	25	76 2271	304.91
Municipio	Ahome	1005	FORTAMUN	Indice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial) * 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	25	76 2271	304.91

Tercer Trimestre 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Programa Presupuestario				Indicadores					Meta y Avance al periodo		
Responsable del Registro del Avance	Municipio	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
Municipio	Badiraguato	1005	FORTAMUN	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100	Fin	Anual	Porcentaje	100		N/A
Municipio	Concordia	1005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	13887505	1.18	0
Municipio	Concordia	1005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra			N/A
Municipio	Concordia	1005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial) * 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje		71.68	N/A
Municipio	Cuitláncan	1005	FORTAMUN	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100	Fin	Anual	Porcentaje	100		N/A

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Programa Presupuestario				Indicadores					Meta y Avance al periodo		
Responsable del Registro del Avance	Municipio	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
Municipio	Culliacán	1005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	.29	.33	113.79
Municipio	Culliacán	1005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	.35		N/A
Municipio	Eliota	1005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	13780314.54		N/A
Municipio	Mazatlán	1005	FORTAMUN	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100	Fin	Anual	Porcentaje	100		N/A
Municipio	Mazatlán	1005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	100		N/A

Periodo: Trimestre 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Programa Presupuestario				Indicadores				Meta Y Avance al periodo			
Responsable del Registro del Avance	Municipio	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
Municipio	Mazatlán	1005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	50	28.12	56.24
Municipio	Mazatlán	1005	FORTAMUN	Porcentaje de avance en las metas	(Promedio de avance en las metas porcentuales de i / Promedio de las metas programadas porcentuales de i) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	75	74.24	98.99
Municipio	Mazatlán	1005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial) * 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	75	74.24	98.99
Municipio	Mocorito	1005	FORTAMUN	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100	Fin	Anual	Porcentaje	25164000		N/A
Municipio	Mocorito	1005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	25164000		N/A

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Programa Presupuestario				Indicadores				Meta y Avance al periodo			
Responsable del Registro del Avance	Municipio	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Meta Programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
Municipio	Mocimto	1005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	25164000		N/A
Municipio	Mocimto	1005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje		76.63	N/A
Municipio	Salvador Alvarado	1005	FORTAMUN	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100	Fin	Anual	Porcentaje	100		N/A
Municipio	Salvador Alvarado	1005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	46.54		N/A
Municipio	Salvador Alvarado	1005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	64.3		N/A

Tercer Trimestre 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Programa Presupuestario				Indicadores					Meta y Avance al periodo		
Responsable del Registro del Avance	Municipio	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
Municipio	Salvador Alvarado	1005	FORTAMUN	Porcentaje de avance en las metas	$(\text{Promedio de avance en las metas porcentuales de i} / \text{Promedio de las metas programadas porcentuales de i}) * 100$	Componente	Trimestral	Porcentaje		99	N/A
Municipio	Salvador Alvarado	1005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	$(\text{Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial} / \text{Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial}) * 100$	Actividad	Trimestral	Porcentaje		74	N/A
Municipio	San Ignacio	1005	FORTAMUN	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	$(\text{Gasto ejercido en Obligaciones Financieras} + \text{Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua} + \text{Gasto ejercido en Seguridad Pública} + \text{Gasto ejercido en Inversión}) / (\text{Gasto total ejercido del FORTAMUN DF}) * 100$	Fin	Anual	Porcentaje	100		N/A
Municipio	San Ignacio	1005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	$(\text{Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial} / \text{Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal})$	Propósito	Semestral	Otra	100		N/A
Municipio	Sinaloa	1005	FORTAMUN	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	$(\text{Gasto ejercido en Obligaciones Financieras} + \text{Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua} + \text{Gasto ejercido en Seguridad Pública} + \text{Gasto ejercido en Inversión}) / (\text{Gasto total ejercido del FORTAMUN DF}) * 100$	Fin	Anual	Porcentaje	97.82		N/A

tercer Trimestre 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Programa Presupuestario				Indicadores				Meta y Avance al periodo			
Responsable del Registro del Avance	Municipio	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Meta Programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
Municipio	Sinaloa	1005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	50		N/A
Municipio	Sinaloa	1005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	50		N/A
Municipio	Sinaloa	1005	FORTAMUN	Porcentaje de avance en las metas	(Promedio de avance en las metas porcentuales de i / Promedio de las metas programadas porcentuales de i) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	25	30.78	123.12
Municipio	Sinaloa	1005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial) * 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	25	30.78	123.12

Tercer Trimestre 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Programa Presupuestario				Indicadores				Meta y Avance al periodo			
Responsable del Registro del Avance	Municipio	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Meta programa	Realizado en el periodo	Avance (%)
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1006	FAM Asistencia Social	Proporción de la mejora de la asistencia social alimentaria	Número de despensas-dotaciones distribuidas en el periodo de acuerdo a los criterios de calidad nutricia de los Lineamientos de la EIASA/ Número total de apoyos entregados en el periodo.	Propósito	Trimestral	Otra	1	1	100
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1006	FAM Asistencia Social	Porcentaje de Sistemas Municipales DIF que firman convenios de colaboración para la operación de los programas alimentarios	(Número de Sistemas Municipales DIF que tienen convenios firmados con los Sistemas DIF / Número total de Sistemas Municipales DIF que operan los programas alimentarios de la EIASA)*100	Actividad	Anual	Porcentaje	100		N/A

Tercer Trimestre 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Programa Presupuestario				Indicadores				Meta y Avance al periodo			
Responsable del Registro del Avance	Municipio	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Meta Programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1008	FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	Porcentaje de planteles y/o campus de educación media superior y superior atendidos a través de los Organismos Responsables de la INFE.	(Número de planteles y/o campus de educación media superior y superior atendidos a través de los Organismos Responsables de la INFE/Total de planteles y/o campus) X 100	Propósito	Anual	Porcentaje	0		N/A
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1008	FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	Porcentaje de proyectos aprobados de instituciones de educación media superior en la categoría de construcción para ser financiados por el FAM Infraestructura Educativa	(Número de proyectos aprobados en instituciones de educación media superior en la categoría de construcción para ser financiados por el FAM Infraestructura Educativa / Total de proyectos solicitados en la categoría de construcción en educación media superior) X 100	Actividad	Anual	Porcentaje	0		N/A
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1008	FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	Porcentaje de proyectos aprobados de instituciones de educación media superior en la categoría de equipamiento para ser financiados por el FAM Infraestructura Educativa	(Número de proyectos aprobados en instituciones de educación media superior en la categoría de equipamiento para ser financiados por el FAM Infraestructura Educativa / Total de proyectos solicitados en la categoría de equipamiento en educación media superior) X 100	Actividad	Anual	Porcentaje	0		N/A
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1008	FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	Porcentaje de proyectos aprobados de instituciones de educación superior en la categoría de equipamiento para ser financiados por el FAM Infraestructura Educativa	(Número de proyectos aprobados en instituciones de educación superior en la categoría de equipamiento para ser financiados por el FAM Infraestructura Educativa / Total de proyectos solicitados en la categoría de equipamiento en educación superior) X 100	Actividad	Anual	Porcentaje	0		N/A
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1008	FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	Porcentaje de proyectos aprobados de instituciones de educación superior en la categoría de rehabilitación y/o mantenimiento para ser financiados por el FAM Infraestructura Educativa	(Número de proyectos aprobados en instituciones de educación superior en la categoría de rehabilitación y/o mantenimiento para ser financiados por el FAM Infraestructura Educativa / Total de proyectos solicitados en la categoría de rehabilitación y/o mantenimiento en educación superior) X 100	Actividad	Anual	Porcentaje	0		N/A

Tercer Trimestre 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Programa Presupuestario				Indicadores				Meta y Avance al período			
Responsable del Registro del Avance	Municipio	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Meta programa	Realizado en el Período	Avance (%)
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1008	FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	Porcentaje de proyectos aprobados de instituciones de educación superior en la categoría de construcción para ser financiados por el FAM Infraestructura Educativa	(Número de proyectos aprobados en instituciones de educación superior en la categoría de construcción para ser financiados por el FAM Infraestructura Educativa / Total de proyectos solicitados en la categoría de construcción en educación superior) X 100	Actividad	Anual	Porcentaje	0		N/A
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1008	FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	Porcentaje de proyectos aprobados de instituciones de educación media superior en la categoría de rehabilitación y/o mantenimiento para ser financiados por el FAM Infraestructura Educativa	(Número de proyectos aprobados en instituciones de educación media superior en la categoría de rehabilitación y/o mantenimiento para ser financiados por el FAM Infraestructura Educativa / Total de proyectos solicitados en la categoría de rehabilitación y/o mantenimiento en educación media superior) X 100	Actividad	Anual	Porcentaje	0		N/A

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Tercer Trimestre 2016

Programa Presupuestario				Indicadores				Meta y Avance al periodo			
Responsable del Registro del Avance	Municipio	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1007	FAM Infraestructura Educativa Básica	Porcentaje de escuelas públicas de tipo básico mejoradas a través de los Organismos Responsables de la Infraestructura Física Educativa (INFE)	(Número de escuelas públicas de tipo básico atendidas a través de los Organismos Responsables de la Infraestructura Física Educativa (INFE) en el periodo I/Total de escuelas públicas de tipo básico en el periodo I) X 100	Propósito	Anual	Porcentaje	0		N/A

Tercer Trimestre 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Programa Presupuestario			Indicadores					Meta y Avance al periodo			
Responsable del Registro del Avance	Municipio	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
Entidad Federativa	Cobertura estatal	I010	FAETA Educación de Adultos	Porcentaje de plazas comuniantas que otorgan servicios educativos en operación	(Total de Plazas Comuniantas en Operación/ Total de Plazas Comuniantas existentes)*100	Componente	Trimestral	Porcentaje	100	82.14	82.14
Entidad Federativa	Cobertura estatal	I010	FAETA Educación de Adultos	Porcentaje de localidades con población en rezago que cuentan con círculos de estudio en operación	(Localidades que cuentan con al menos un círculo de estudio/Localidades con población de 15 años y más en rezago educativo)*100	Componente	Trimestral	Porcentaje	23.19	21.11	91.03
Entidad Federativa	Cobertura estatal	I010	FAETA Educación de Adultos	Porcentaje de certificados entregados	(Número de certificados entregados / El número de beneficiarios que concluyen nivel primaria o secundaria)	Actividad	Trimestral	Porcentaje	25.65	51.33	200.12
Entidad Federativa	Cobertura estatal	I010	FAETA Educación de Adultos	Promedio de módulos entregados a los beneficiarios del Programa	(Número de módulos entregados a los beneficiarios del Programa y registrados en el SASA/Numero de beneficiarios del Programa)	Actividad	Trimestral	Módulo	2	99	49.5
Entidad Federativa	Cobertura estatal	I010	FAETA Educación de Adultos	Porcentaje de exámenes acreditados	(Número de exámenes acreditados / El número de exámenes presentados)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	75.99	80.38	100.49
Entidad Federativa	Cobertura estatal	I010	FAETA Educación de Adultos	Porcentaje de asesores con formación continua	(Asesores que llenen más de un año de servicio y con formación continua / Total de asesores con más de un año de servicio)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	75.17	62.71	83.42

Tercer Trimestre 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Programa Presupuestario			Indicadores				Meta y Avance al periodo				
Responsable del Registro del Avance	Municipio	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1009	FAETA Educación Tecnológica	Porcentaje de Eficiencia terminal del CONALEP	(Número de alumnos de la generación t que concluyeron sus estudios de Educación Profesional Técnica en la Entidad Federativa / El número de alumnos inscritos en el primer periodo de esa generación) x 100	Propósito	Anual	Porcentaje	62.5		N/A
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1009	FAETA Educación Tecnológica	Absorción de Educación Profesional Técnica	(Número de alumnos matriculados en primer semestre en el Sistema CONALEP de la Entidad Federativa en el ciclo escolar t / Total de egresados de secundaria de la Entidad Federativa en el ciclo escolar t-1) X 100	Componente	Anual	Porcentaje	8		N/A
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1009	FAETA Educación Tecnológica	Porcentaje del alumnado en planteles CONALEP que participan en programas de tutoría en la Entidad Federativa	(Número de alumnos atendidos en algún tipo de tutoría de los planteles CONALEP en la Entidad Federativa en el semestre t / Número de alumnos matriculados en los planteles CONALEP en el semestre t en la Entidad Federativa) x 100	Actividad	Semestral	Porcentaje	21.1		N/A
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1009	FAETA Educación Tecnológica	Porcentaje del alumnado en planteles CONALEP que participan en programas de tutoría en la Entidad Federativa	(Número de alumnos atendidos en algún tipo de tutoría de los planteles CONALEP en la Entidad Federativa en el semestre t / Número de alumnos matriculados en los planteles CONALEP en el semestre t en la Entidad Federativa) x 100	Actividad	Semestral	Porcentaje	21.1	27.4	129.86

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Tercer Trimestre 2016

Programa Presupuestario				Indicadores				Meta y Avance al periodo			
Responsable del Registro del Avance	Municipio	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1009	FAETA Educación Tecnológica	Porcentaje de planteles de Educación Profesional Técnica apoyados con recursos presupuestarios del FAETA	(Número de Planteles de Educación Profesional Técnica apoyados con recursos presupuestarios del FAETA para gastos de operación en el trimestre / Total de planteles de Educación Profesional Técnica del ámbito federalizado en el trimestre) X 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje		83.3	N/A

Tercer Trimestre 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Programa Presupuestario				Indicadores				Meta y Avance al periodo			
Responsable del Registro del Avance	Municipio	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
Entidad Federativa	Cobertura estatal	I011	FASP	Tasa anual estatal de la incidencia delictiva por cada cien mil habitantes	(Incidencia delictiva en la entidad federativa en el año T * 100,000) / Población de la entidad	Fin	Anual	Otra	534.39		N/A
Entidad Federativa	Cobertura estatal	I011	FASP	Avance en las metas de profesionalización convenidas por la entidad federativa con recursos del FASP del ejercicio fiscal.	(Elementos capacitados en el ejercicio fiscal con recursos del FASP / Elementos convenidos a capacitar en el ejercicio fiscal) * 100	Propósito	Semestral	Porcentaje	100		N/A
Entidad Federativa	Cobertura estatal	I011	FASP	Avance en las metas de profesionalización convenidas por la entidad federativa con recursos del FASP del ejercicio fiscal.	(Elementos capacitados en el ejercicio fiscal con recursos del FASP / Elementos convenidos a capacitar en el ejercicio fiscal) * 100	Propósito	Semestral	Porcentaje	50	7	14
Entidad Federativa	Cobertura estatal	I011	FASP	Porcentaje del estado de fuerza estatal con evaluaciones vigentes en control de confianza.	(Elementos con evaluaciones vigentes en Control de Confianza / Estado de fuerza en la entidad de acuerdo al RNPSP) * 100	Componente	Semestral	Porcentaje	41.44		N/A
Entidad Federativa	Cobertura estatal	I011	FASP	Porcentaje del estado de fuerza estatal con evaluaciones vigentes en control de confianza.	(Elementos con evaluaciones vigentes en Control de Confianza / Estado de fuerza en la entidad de acuerdo al RNPSP) * 100	Componente	Semestral	Porcentaje	23.33	41.22	178.68
Entidad Federativa	Cobertura estatal	I011	FASP	Aplicación de recursos del FASP	[(Total del recurso devengado por la entidad federativa durante el ejercicio fiscal) / (Monto convenido del FASP del año vigente por la entidad federativa)] * 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	66.67	62.95	94.42

Tercer Trimestre 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Programa Presupuestario				Indicadores				Meta y Avance al periodo			
Responsable del Registro del Avance	Municipio	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1012	FAFEF	Índice de Impacto de Deuda Pública	(Saldo de la Deuda Directa al 31 de diciembre del año anterior/Ingreso Estatal Disponible)*100	Fin	Anual	Porcentaje	11.78		N/A
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1012	FAFEF	Índice de Impulso al Gasto de Inversión	(Gasto en Inversión / Ingreso Estatal Disponible)*100	Propósito	Semestral	Porcentaje	30.77		N/A
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1012	FAFEF	Índice de Fortalecimiento Financiero	(Ingresos propios / Ingreso Estatal Disponible)*100	Propósito	Semestral	Porcentaje	20.23		N/A
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1012	FAFEF	Índice de Fortalecimiento Financiero	(Ingresos propios / Ingreso Estatal Disponible)*100	Propósito	Semestral	Porcentaje	28.84	28	98.87
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1012	FAFEF	Índice de Impulso al Gasto de Inversión	(Gasto en Inversión / Ingreso Estatal Disponible)*100	Propósito	Semestral	Porcentaje	30.15	25	82.92
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1012	FAFEF	Porcentaje de avance en las metas	(Promedio de avance en las metas porcentuales de / Promedio de las metas programadas porcentuales de) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	75	75	100

Tercer Trimestre 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Programa Presupuestario				Indicadores					Meta y Avance al periodo		
Responsable del Registro del Avance	Municipio	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
Entidad Federativa	Cobertura estatal	1012	FAFEF	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FAFEf por la entidad federativa / Monto anual aprobado del FAFEf a la entidad federativa) * 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	25	69.06	276.24

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Procuraduría General de Justicia.

Despacho del C. Procurador.

Acuerdo número: **14/2016**.

Asunto: Se crea la Unidad de Análisis de Información de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa.

Licenciado Marco Antonio Higuera Gómez, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 2 y 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y 10, 11, 15 y 20 fracciones XIV y XXVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo previsto en el primer párrafo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Corresponde al Procurador General de Justicia del Estado, la creación de unidades administrativas y operativas para el correcto funcionamiento de la Institución, en atención a la necesidad del servicio y a la capacidad presupuestaria, atendiendo el desarrollo de aquellas actividades específicas que contribuyan al desempeño de la Institución y a la Procuración de Justicia en el Estado.

En el marco del XI encuentro de Procuradores Generales de Justicia y Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, desarrollado en el mes de septiembre de 2011, la Secretaría de Seguridad Pública propuso la creación de las Unidades de Información, con el fin de que estas fueran el vínculo para operar Plataforma México.

Mediante acuerdo CNPJ/XXX/12/2013 aprobado en la XXX Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia se estableció que para una adecuada coordinación de las Procuradurías y Fiscalías del país con la Agencia de Investigación Criminal, se designaría a las Áreas o Unidades de Análisis de Información existentes de las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia del país, como puntos únicos de contacto para el intercambio de información estratégica, para la generación de Sistemas Integrales de Información Geográfica (SIGS) y los Lineamientos de una Política Criminal Integral y Multidimensional.

Posteriormente, a través del acuerdo 08/XXXVI/14 aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Sexta Sesión, se estableció que los

Gobernadores y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal –actualmente Ciudad de México-, en coordinación con el Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo, se comprometen a consolidar las áreas de análisis y estadística de sus Instituciones de Seguridad Pública en sintonía con el modelo de operación del Programa con Prioridad Nacional.

En el acuerdo CNPJ/XXXII/10/2014 aprobado en la XXXII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia se aprobó impulsar ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública, como programa de Prioridad Nacional, la implementación y desarrollo de las Unidades de Análisis de Información en cada institución de procuración de justicia del país, estableciendo criterios mínimos homologados a nivel nacional para su conformación.

Así mismo, mediante acuerdo 07/XXXVII/14 aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobados en su Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, en atención a la propuesta de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, se instruyó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública incluir dentro de la cobertura del Programa con Prioridad Nacional denominado Sistema Nacional de Información en el ejercicio fiscal 2015, la implementación y desarrollo de las Unidades de Análisis de Información en las instancias de procuración de justicia a nivel nacional.

En ese entendido, en la XXXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, se acordó impulsar el fortalecimiento de las Unidades de Análisis de Información, de manera gradual y uniforme a nivel nacional.

Derivado de lo anterior, la Unidad de Análisis de Información de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, que se crea mediante el presente acuerdo, tendrá por objeto, compilar información relacionada con incidencia delictiva, analizar la información para determinar las causas criminológicas y coadyuvar con la función ministerial en el fortalecimiento de sus investigaciones, a través de insumos que aporten elementos de valor que comprueben jurídicamente la teoría del caso y líneas de acción en la función policial para la investigación y persecución de los delitos; así como la elaboración y diseño de programas estratégicos, entre ellos, los lineamientos de la Política Criminal.

En mérito de los razonamientos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se crea la Unidad de Análisis de Información de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, la que para su identificación podrá utilizar las siglas "UAI".



SEGUNDO. - La Unidad que se crea mediante el presente acuerdo tendrá por objeto compilar información relacionada con incidencia delictiva, analizar la información para determinar las causas criminológicas y coadyuvar con la función ministerial en el fortalecimiento de sus investigaciones, a través de insumos que aporten elementos de valor que comprueben jurídicamente la teoría del caso y líneas de acción en la función policial para la investigación y persecución de los delitos; así como la elaboración y diseño de programas estratégicos, entre ellos, los lineamientos de la política criminal.

TERCERO. - La Unidad estará a cargo de un Director General y contará en su estructura con un Subdirector de Información, un Subdirector de Tecnología, un Subdirector de Apoyo a la Investigación y Persecución Penal, un Subdirector de Políticas Públicas en Procuración de Justicia y un Subdirector de Asuntos Jurídicos, así como con Coordinadores, Desarrolladores y Programadores de Sistemas, Analistas, Técnicos, Licenciados en Derechos y personal administrativo.

CUARTO. - La Unidad de Análisis de Información, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, establecer y operar métodos y procedimientos de recolección, procesamiento, análisis y clasificación táctica y tecnológica de información, utilizando los recursos tecnológicos, científicos y sistemáticos que coadyuven a la Procuración de Justicia;
- II. Coadyuvar en la investigación y persecución de los delitos, a través de la emisión de líneas de investigación que se generen por medio del análisis de la información relacionada con la incidencia delictiva;
- III. Recopilar y clasificar información que conlleve al fortalecimiento de la teoría del caso para el esclarecimiento de un hecho delictivo;
- IV. Emitir líneas de investigación criminalística y policial, de manera particular;
- V. Establecer líneas de investigación policial a partir del análisis de información de la estructura y los modos de operación de las organizaciones criminales y emitir consignas policiales para su desarrollo en cumplimiento de los mandamientos ministeriales o judiciales;
- VI. Diseñar y proponer el programa de desarrollo estratégico que permita auxiliar a los Agentes del Ministerio Público en la Investigación y persecución de los delitos; a través de suministro de productos de inteligencia. Información que pueda constituirse como datos o medios de prueba, y auxiliarlos en la aplicación de herramientas tecnológicas;



pueda constituirse como datos o medios de prueba, y auxiliarlos en la aplicación de herramientas tecnológicas;

- VII. Diseñar y aplicar los medios de análisis y clasificación de información que permita la investigación y persecución de los delitos con eficacia y eficiencia;
- VIII. Integrar la información estadística sobre la incidencia y operación delictiva;
- IX. Sugerir acciones que permitan diseñar y mantener actualizadas las bases de datos de estadística delictiva y otro tipo de información de apoyo a la toma de decisiones en materia de procuración de justicia;
- X. Diseñar, dirigir y operar los sistemas de recopilación, clasificación, registro y explotación de información policial, con la finalidad de conformar bancos de datos que sustenten el desarrollo de acciones contra la delincuencia;
- XI. Establecer y operar métodos de comunicación y redes de información policial para el acopio y clasificación oportuna de los datos que requiera la policía ministerial, Agentes del Ministerio Público y en su caso los órganos administrativos, ejecutivos y operativos de la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- XII. Proporcionar información policial, previo acuerdo del Procurador General de Justicia, a las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con la normatividad y los convenios celebrados con las Procuradurías o Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas;
- XIII. Identificar y analizar las estructuras y los modos de operación de las organizaciones criminales; tomando como base la información de la incidencia delictiva;
- XIV. Realizar estudios de la incidencia delictiva, tendientes a identificar las causas y factores que la originan, motivan o incidan, con la finalidad de elaborar programas específicos para la prevención del delito en el ámbito de Procuración de Justicia;
- XV. Proponer la celebración de convenios o acuerdos para el intercambio de información con autoridades de los tres órdenes de gobierno, instituciones y organismos de los sectores social y privado; así como con instituciones públicas o privadas para el diseño y ejecución de políticas públicas en materia de seguridad, para el combate, investigación y prevención de la delincuencia.

- XVI. Evaluar las estrategias en materia de prevención, vigilancia, investigación y persecución del delito, con el propósito de llevar a cabo los ajustes necesarios; y
- XVII. Las demás atribuciones que le sean encomendadas por el Procurador General de Justicia del Estado.

QUINTO. - La Unidad de Análisis de Información queda adscrita orgánicamente de manera directa al Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa.

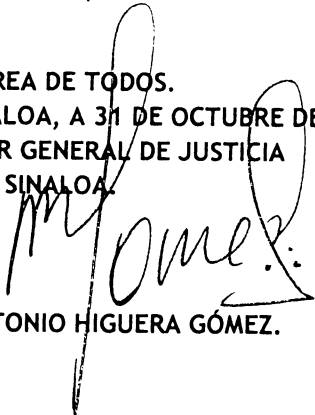
SEXTO. - La Unidad que se crea, regirá su operatividad y la calidad de los servidores públicos que la integran, de conformidad a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa, las leyes que ellas emanan, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, su Manual de Organización, Funcionamiento y Procedimientos, Instructivos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

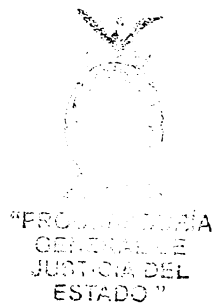
PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. - El Subprocurador General de Justicia, los Subprocuradores Regionales, Directores de Carpetas de Investigación y de Litigación Oral y el Director General de Servicios Periciales, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y difusión de este Acuerdo.

**SINALOA ES TAREA DE TODOS.
CULIACÁN, SINALOA, A 31 DE OCTUBRE DE 2016.
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SINALOA.**



LIC. MARCO ANTONIO HIGUERA GÓMEZ.



PODER JUDICIAL ESTATAL
FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA

FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

<u>ACTIVO</u>	2016	2015
ACTIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes		
Efectivo	78,750.00	86,550.00
Bancos/Tesorería	6,899,793.08	29,623,117.86
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	432,450,000.00	360,600,000.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	3,281,844.49	8,809,045.96
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a	0.00	0.00
Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	<u>3,128,931.60</u>	<u>1,713,697.95</u>
Total de ACTIVO CIRCULANTE	<u>445,839,319.17</u>	<u>400,832,411.77</u>
ACTIVO NO CIRCULANTE		
Bienes Muebles		
Mobiliario y Equipo de Administración	24,672,091.67	25,070,576.04
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	67,824.65	67,824.65
Vehículos y Equipo de Transporte	3,466,354.46	3,466,354.46
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	3,996,841.35	4,035,479.37
Software	790,157.20	790,157.20
Licencias	116,000.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes		
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	(26,818,439.75)	(25,368,810.01)
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	(243,993.56)	(183,765.20)
Otros Activos no Circulantes		
Bienes en Comodato	<u>131,516.00</u>	<u>131,516.00</u>
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	<u>6,178,352.02</u>	<u>8,009,332.51</u>
TOTAL DE ACTIVOS	<u>452,017,671.19</u>	<u>408,841,744.28</u>

<u>PASIVO</u>		
PASIVO CIRCULANTE		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	107,657,928.33	82,902,802.18
Otros Pasivos a Corto Plazo		
Ingresos por Clasificar	<u>7,142,777.05</u>	<u>4,407,803.63</u>
Total de PASIVO CIRCULANTE	<u>114,800,705.38</u>	<u>87,310,605.81</u>
PASIVO NO CIRCULANTE		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo		
Fondos en Administración a Largo Plazo	<u>227,890,034.31</u>	<u>218,783,447.64</u>
Total de PASIVO NO CIRCULANTE	<u>227,890,034.31</u>	<u>218,783,447.64</u>
TOTAL PASIVO	<u>342,690,739.69</u>	<u>306,094,053.45</u>

<u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</u>		
Resultado de ejercicios anteriores	73,176,624.97	70,765,688.48
Reservas	25,138,843.94	23,760,067.30
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	11,011,462.59	8,221,935.05
Total Hacienda Publica/Patrimonio	<u>109,326,931.50</u>	<u>102,747,690.83</u>
Total Pasivo y Hacienda Publica/Patrimonio	<u>452,017,671.19</u>	<u>408,841,744.28</u>



LIC. ABEL MANJARREZ CAMPOS

Nov - 9

Rno. 10204095

FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL ESTADO

ESTADO DE ACTIVIDADES

DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2016

	SALDO ANT.	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL TRIM.	ACUMULADO 2016	ACUMULADO 2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS							
INGRESOS DE GESTIÓN							
Productos de Tipo Corriente							
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento	7,795,170.99	591,531.41	2,065,795.53	1,876,750.68	4,534,077.62	12,329,248.61	11,318,536.60
Aprovechamientos de Tipo Corriente							
Multas	694,981.95	65,682.22	111,623.21	60,304.19	237,609.62	932,591.57	1,744,168.01
Otros Aprovechamientos	313,238.80	5,000.00	18,927.80	31,665.00	55,592.80	368,831.60	723,213.73
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS,							
Otros Ingresos y Beneficios Varios							
Diferencias por Tipo de Cambio a Favor en Efectivo y Equivalentes	11,337,064.07	111,373.82	6,157.71	199,216.87	316,748.40	11,653,812.47	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	1.00	0.00	8,002.14	0.00	8,002.14	8,003.14	1,848.06
Total de Ingresos	20,140,456.81	773,587.45	2,210,506.39	2,167,936.74	5,152,030.58	25,292,487.39	13,787,766.40
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS							
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO							
Servicios Personales	1,189,591.77	437,173.62	435,012.22	436,739.20	1,308,925.04	2,498,516.81	3,547,555.55
Materiales y Suministros	181,224.08	18,739.40	10,536.81	30,891.32	60,167.53	241,391.61	423,055.84
Servicios Generales	709,913.59	117,204.83	130,987.13	168,599.70	416,791.66	1,126,705.25	1,595,219.96
Suma:	2,080,729.44	573,117.85	576,536.16	636,230.22	1,785,884.23	3,866,613.67	5,565,831.35
OTROS GASTOS							
Diferencias por Tipo de Cambio Negativas en Efectivo y Equivalentes	10,381,085.24	0.00	33,325.89	0.00	33,325.89	10,414,411.13	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	12,461,814.68	573,117.85	609,862.05	636,230.22	1,819,210.12	14,281,024.80	5,565,831.35
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	7,678,642.13	200,469.60	1,600,644.34	1,531,706.52	3,332,820.46	11,011,462.59	8,221,935.05

LIC. ABEL MANJARRIZ CAMPOS

JEFE ADMINISTRATIVO

AYUNTAMIENTOS

Gobierno del Municipio de Concordia, Sinaloa.

CIUDADANO JUAN ISIDRO PAREDES BRITO, Presidente Municipal Sustituto de Concordia, Sinaloa; a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de esta municipalidad, por conducto de su Secretaría, ha tenido a bien comunicarme que en la Septuagésima Tercera Sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis acordó expedir el siguiente

**DECRETO NÚMERO 9
SE NOMBRA CRONISTA MUNICIPAL**

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 35 de la Ley de Gobierno Municipal, a partir de la fecha se nombra Cronista Municipal al **C. RIGOBERTO BRITO OSUNA**.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese por escrito del presente acuerdo al referido ciudadano y tómesele la protesta de Ley.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la Sala de Cabildo "Gral. Domingo Rubí" del Palacio Municipal de Concordia, Sinaloa; a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

JUAN ISIDRO PAREDES BRITO
Presidente del H. Ayuntamiento



ALBERTO ZATARAIN CHÁVEZ
Secretario

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Despacho de la Presidencia Municipal a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

JUAN ISIDRO PAREDES BRITO
Presidente Municipal



ALBERTO ZATARAIN CHÁVEZ
Secretario

Nov. 9 RNo. 10204044

PATRONATO DEL CORREDOR ECOTURÍSTICO IMALA-SANALONA

PATRONATO DEL CORREDOR ECOTURISTICO IMALA-SANALONA.
Posición Financiera, Balance General al 30/Septiembre/2016.

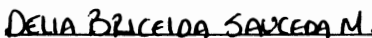
ACTIVO		PASIVO	
CAJA	2,720.46	PROVEEDORES	73,946.43
BANCOS	83,324.23	ACREEDORES DIVERSOS	674.56
DEUDORES DIVERSOS	41,325.84	IMPUESTOS POR PAGAR	3,198.85
GASTOS POR COMPROBAR	76,664.25		
ANTICIPO A PROVEEDORES	3,885.90	SUMA DEL PASIVO	77,819.84
EDIFICIO	290,724.26		
EQUIPO DE TRABAJO	213,319.07		
MEJORAS DEL LOCAL	631,139.11	CAPITAL	
EQUIPO DE COMPUTO	83,066.63		
EQUIPO DE OFICINA	35,062.27	CAPITAL	48,450.96
EQUIPO DE SEGURIDAD	69,545.96	REBULTADOS DE EJERCICIOS ANTEROS	-800,347.17
DEPN ACUMULADA EQ. OFICINA	-3,506.12	APORTACION DEL MUNICIPIO	1,800,000.00
DEPN ACUMULADA EQ. COMPUTO	-10,034.18	Resultado del Ejercicio 2014	57,106.53
DEPN ACUMULADA MEJORAS DEL LOC.	-31,556.98	Resultado del Ejercicio 2015	-4,076.42
DEPN EDIFICIOS	-13,036.20	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	211,983.30
DEPN ACUMULADA EQ. TRABAJO	-21,758.84		
		SUMA DEL CAPITAL	1,313,117.22
SUMA DEL ACTIVO	1,390,937.06	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	1,390,937.06

INGRESOS	SALDOS				SALDOS AL 3er. TRIMESTRE
	INICIALES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	
INGRESOS POR ENTRADAS	885,920.00	221,130.00	210,560.00	91,550.00	1,410,160.00
SUBSIDIO DE MUNICIPIO	100,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00	200,000.00
RENTA DE CABAÑAS	59,050.00	10,160.00	4,560.00	2,800.00	76,560.00
SANALONA	66,865.00	10,430.00	9,170.00	6,080.00	92,575.00
OTROS INGRESOS	1.18	0.00	0.30	0.61	1.99
TOTAL DE INGRESOS	1,121,866.18	241,710.00	274,270.30	160,430.61	1,788,076.99
GASTOS GENERALES					
ARRENDAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ART. DE LIMPIEZA	10,441.90	4,874.27	1,224.13	1,810.01	18,160.31
ATENCION A VISITANTES	0.00	0.00	443.00	0.00	443.00
ASIMILADOS A SALARIOS	501,705.86	85,400.00	112,160.00	77,774.94	777,030.89
AGUA	372.01	111.00	360.00	113.88	946.89
BOTIQUIN	1,465.38	0.00	1,462.80	2,862.00	6,510.35
CONS. Y MANT. EQ. DE TRABAJO	23,390.30	6,516.89	721.87	1,064.46	30,683.22
CONS. Y MANT. DE ALBERCA	111,051.98	39,266.62	89,233.75	9,499.58	249,050.83
CONS. Y MANT. EQ. COMPUTO	6,741.98	0.00	0.00	0.00	6,741.98
CONS. Y MANT. MEJORA S	46,503.03	12,827.23	96.00	3,006.00	62,420.26
CONS. Y MANT. EQ. TRANSPORT	9,200.77	919.43	4,821.38	600.00	14,541.58
COMBUSTIBLE Y LUB.	88,876.34	14,029.74	23,278.14	12,837.66	138,821.87
DIVERSOS	1,651.46	12.00	20.26	0.00	1,683.71
HERRAMIENTA MENOR	0.00	0.00	6,873.89	3,324.85	10,198.54
HONORARIOS P.M.	19,200.00	3,200.00	3,200.00	3,200.00	28,800.00
IVA ACREDITABLE	65,948.62	18,181.78	26,380.24	18,424.97	118,946.51
LAVANDERIA	5,145.04	283.60	1,729.36	705.60	7,863.49
NO DEDUCIBLES	10,132.28	1,664.80	871.80	871.82	13,240.90
PAPELERIA Y ART. DE OFICINA	2,967.41	871.81	2,859.00	0.00	6,499.22
PUBLICACION ESTADOS FINAN	4,384.00	0.00	1,096.00	1,548.28	7,428.28
SERVICIOS DE SEGURIDAD	29,900.00	30,812.60	0.00	0.00	60,812.60
TELEFONO	6,775.62	1,747.39	1,070.81	344.82	9,938.44
GASTOS FINANCIEROS	6,648.62	614.00	610.00	670.00	8,342.62
TOTAL DE EGRESOS	939,602.28	219,831.86	278,496.52	138,263.03	1,676,093.69
Utilidad (o Pérdida)	182,163.90	21,878.14	-4,226.22	12,167.48	211,983.30

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este Estado Financiero son veraces y contienen toda información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo asimismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas.


LIC. LUIS JAVIER SALIDO ARTOLA

PRESIDENTE DEL PATRONATO DEL CORREDOR
ECOTURISTICO IMALA -SANALONA


C.P. DELIA BRICEIDA SAUCEDA MEDINA
CED. PROF. 6623612

NOV. 9

R.N.O. 10204022

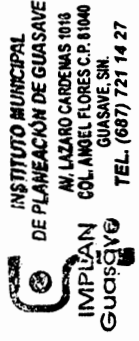
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE GUASAVE

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE GUASAVE
 Ave. Lázaro Cárdenas No. 1016, COL. Ángel Flores C.P. 81040 Guasave, Sinaloa
 R.F.C. IMP041210P41

		Estado de Posición Financiera del 31 de Julio al 31 Agosto y al 30 de Septiembre 2016.			
		AL 31 DE JULIO	AL 31 DE AGOSTO	AL 30 DE SEPTIEMBRE	AL 30 DE SEPTIEMBRE
ACTIVO					
CIRCULANTE:					
BANCOS		\$69,975.41	\$44,712.37	\$1,462.05	\$3,720.00
DEUDORES DIVERSOS		853,755.03	919,386.94	1,053,372.76	418.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$	923,730.44	\$964,099.31	\$1,054,834.81	\$9,235.03
PASIVO					
A CORTO PLAZO:					
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR					\$40,118.45
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO					12,887.02
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR					1,788.82
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO					\$973.00
TOTAL PASIVO CIRCULANTE					\$54,794.29
TOTAL PASIVO					\$54,794.29
PATRIMONIO CONTRIBUIDO					\$33,047.00
TOTAL PASIVO					\$54,794.29
PATRIMONIO GENERADO					\$33,047.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$174,602.06	\$174,602.06	\$174,602.06	\$654,249.17
RESULTADO DEL EJERCICIO (Abono/Debito)		-\$152,511.90	-\$154,874.57	-\$157,237.24	390,109.17
TOTAL DE PATRIMONIO		\$22,090.16	\$19,727.49	\$17,364.82	\$1,017,405.34
TOTAL ACTIVO		\$945,820.60	\$983,826.80	\$1,072,199.63	\$1,072,199.63
CUENTAS DE ORDEN DEUDADORAS					
7630 BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO		\$176,900.00	\$176,900.00	\$176,900.00	\$176,900.00
8110 LEY DE INGRESOS ESTIMADA		\$1,607,830.00	\$1,607,830.00	\$1,607,830.00	\$401,957.62
8220 PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER		\$1,458,610.60	\$1,357,993.12	\$1,273,331.54	\$1,041,886.56
8250 PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO		\$7,449.13	\$14,076.06	\$56,178.21	\$163,985.82
8270 PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO		\$661,770.27	\$755,760.22	\$798,320.25	\$1,607,830.00
TOTAL CUENTAS DE ORDEN DEUDADORAS		\$4,810,560.00	\$4,810,560.00	\$4,810,560.00	\$520,000.00
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		\$945,820.60	\$983,826.80	\$1,072,199.63	\$520,000.00
CUENTAS DE ORDEN ACREADORAS					
7640 CONTRATO DE COMODATO POR BIENES		\$176,900.00	\$176,900.00	\$176,900.00	\$176,900.00
8120 LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR		\$669,929.26	\$535,943.44	\$535,943.44	\$401,957.62
8140 LEY DE INGRESOS DEVENGADA		\$840,907.83	\$907,900.74	\$907,900.74	\$1,041,886.56
8150 LEY DE INGRESOS RECAUDADA		\$96,992.91	\$163,985.82	\$163,985.82	\$163,985.82
8210 PRESUPUESTO APROBADO		\$1,607,830.00	\$1,607,830.00	\$1,607,830.00	\$1,607,830.00
8230 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS A CANCELAR		\$520,000.00	\$520,000.00	\$520,000.00	\$520,000.00

Nov-9 2016 10204091

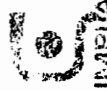
ARQ. JOSÉ MANUEL CAMPAS LÓPEZ
 ENCARGADO DE DESPACHO



INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE GUASAVE
ESTADO DE ACTIVIDADES INGRESOS Y EGRESOS MENSUAL, TRIMESTRAL Y ACUMULADO
 Periodo: Tercer Trimestre comprendido del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2016.

CLAVE	CONCEPTO	SALDO ACUMULADO 2014	SALDO ACUMULADO 2015	SALDO ANTERIOR	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	ACUMULADO DEL TERCER TRIMESTRE	ACUMULADO
	CONCEPTO								
	INGRESOS								
	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	\$ 1,429,999.92	\$ 1,560,000.00	\$ 803,914.92	\$ 133,985.82	\$ 133,985.82	\$ 133,985.82	\$ 401,957.46	\$ 1,205,872.38
	SUMAN LOS INGRESOS	\$ 1,429,999.92	\$ 1,560,000.00	\$ 803,914.92	\$ 133,985.82	\$ 133,985.82	\$ 133,985.82	\$ 401,957.46	\$ 1,205,872.38
	EGRESOS								
	SERVICIOS PERSONALES	\$ 960,516.30	\$ 973,878.63	\$ 436,974.22	\$ 80,920.15	\$ 76,280.68	\$ 70,171.76	\$ 227,372.59	\$ 664,346.81
	MATERIALES Y SUMISTROS	\$ 119,781.66	\$ 145,627.99	\$ 67,597.24	\$ 3,916.52	\$ 10,450.42	\$ 5,250.00	\$ 19,616.94	\$ 87,214.18
	SERVICIOS GENERALES	\$ 143,849.23	\$ 205,765.35	\$ 70,241.35	\$ 9,569.92	\$ 13,886.38	\$ 9,239.82	\$ 32,696.12	\$ 102,937.47
	DEPRECIACIONES	\$ 24,601.92	\$ 27,097.17	\$ 14,176.74	\$ 2,362.67	\$ 2,362.67	\$ 2,362.67	\$ 7,088.01	\$ 21,264.75
	SUMAN LOS EGRESOS	\$ 1,248,749.11	\$ 1,352,369.14	\$ 588,989.55	\$ 96,769.26	\$ 102,980.15	\$ 87,024.25	\$ 286,773.66	\$ 875,763.21
	AHORRO/DESAHORRO DEL EJERCICIO	\$ 181,250.81	\$ 207,630.86	\$ 214,925.37	\$ 37,216.56	\$ 31,005.67	\$ 46,961.57	\$ 115,183.80	\$ 330,109.17


 ARQ. JOSÉ MANUEL CAMPAS LÓPEZ
 ENCARGADO DE DESPACHO


INSTITUTO MUNICIPAL
DE PLANEACIÓN DE GUASAVE
 AV. LAZARRO CARDENAS 1018
 COL. ANGEL FLORES C.P. 81040
GUASAVE
 SINALOA, SINALOA, SINALOA, SINALOA
 TEL. (687) 721 14 27

AVISOS GENERALES

PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de **SB ACUICOLA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, para que asistan a la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, la cual tendrá lugar a las 10:00 horas del día 30 de noviembre de 2016, en el domicilio de la sociedad ubicado en: Montebello 250-3, Fraccionamiento Colinas del Parque, de esta ciudad, siendo esta la Primera Convocatoria, y previendo la falta de quórum se cita a los socios a la citada Asamblea a celebrarse en el mismo lugar y fecha con un horario de inicio a las 11:00 horas, en Segunda Convocatoria.

La Asamblea habrá de sujetarse al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia e instalación legal de la Asamblea.
- 2.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación para disolver en forma anticipada la sociedad.
- 3.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación para nombrar liquidadores de la sociedad, y en su caso conferir poderes y facultades de representación a estos, así como la entrega de los documentos y libros de la sociedad.
- 4.- Asuntos Generales.
- 5.- Designación de Delegado Especial de esta Asamblea para que acuda ante Notario Público a protocolizar el acta respectiva.
- 6.- Redacción, lectura, aprobación y clausura del acta de esta Asamblea.

Atentamente
Culiacán, Sin., a 11 de octubre de 2016


SERGIO INDALECIO BAEZ HURTADO
Presidente del Consejo de Administración

Nov. 9

RNO. 10204097

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

NADJA GISSELLE COTAAMEZCUA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 381/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CLAUDIA CÁZAREZ JIMÉNEZ, en contra de NADJA GISSELLE COTAAMEZCUA, se ordenó emplazársele para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndole para que en primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones.

La notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 30 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Ileri Paola Ellas Ochoa

NOV. 9-11

R. No. 10203436

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. ALFONSO LIZÁRRAGA CORRALES

PRESUNTO AUSENTE.

Que en las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA POR DECLARACION DE AUSENCIA promovido por la señora MARÍA AIDÉ VEGA en atención a lo previsto por el artículo 667 del Código Civil vigente en esta Entidad Federativa, se ordena publicar nuevos edictos de Ley, citando al presunto ausente, señor ALFONSO LIZÁRRAGA CORRALES, haciéndose constar que el nombre de la representante es MARÍA AIDÉ VEGA y su domicilio es Calle Alfonso Gravioto número 2103

Colonia Libertad, de esta Ciudad y el tiempo que falta para que se cumpla el plazo a que se refiere el numeral 670 del Invocado Cuerpo de Leyes, es de 01 un año. Acudir a expediente 1612/2010.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 25 de 2015

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

NOV. 9-23 DIC. 7-21

R. No. 10203743

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

RAMÓN LÓPEZ ÁLVAREZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 del párrafo VII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio de PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, entablado en su contra por BERTHA LEONOR VALDIVIA ROCHA, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 548/2016, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Sept. 20 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

NOV. 9-11

R. No. 10203694

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

FRIDA SOFÍA GONZÁLEZ ROMERO

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 del párrafo VII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio de ALIMENTOS, entablado en su contra por JOSÉ LORENZO GONZÁLEZ OSUNA, se le emplaza para que dentro del término de SIETE DÍAS, contados a partir del décimo día

hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 2089/2016, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Oct. 21 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

NOV.9-11

R. No. 10203844

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

FERNANDO RAÚL MARTÍNEZ MAGAÑA

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 del párrafo VII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio de DIVORCIO, entablado en su contra por HILDA GUADALUPE NORIS DE LA O, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 424/2016, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Sept. 06 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Héctor Fernando Gámez Eng

NOV.9-11

R. No. 10203584

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. GUADALUPE ISRAEL MILLÁN LÓPEZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar, demanda por juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL POR DIVORCIO promovido en su contra por la C. KAREN MEDINA HERNÁNDEZ, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 1932/2015.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 09 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

NOV.9-11

R. No. 10203414

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

COMPAÑÍA AGRÍCOLA FERARRI, S.P.R. DE R.L.

En el expediente número 602/2012, formado al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, por el pago de pesos, promovido por NICO COMMODITYES, S.A. DE C.V., en contra de COMPAÑÍA AGRÍCOLA FERARRI, S.P.R. DE R.L., por conducto de quien legalmente la represente y los C.C. JOSÉ FERNANDO ARRIAGA GARCÍA y JENNY MORENO LIZÁRRAGA; se dictó una sentencia que a la letra dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 15 quince de septiembre de 2016 dos mil dieciséis. PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.- La parte actora probó su acción. La parte demandada no opuso excepciones. SEGUNDO.- Es legalmente procedente la demanda que en la vía Sumaria Civil Hipotecaria promovieran el Licenciado JAVIER ROLANDO CORRAL ESCOBOZA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranza, actos de administración y de dominio de NICO COMMODITYES, S.A. DE C.V., en contra de COMPAÑÍA AGRÍCOLA FERARRI, S.P.R. DE R.L., en su carácter de deudor principal, JOSÉ FERNANDO ARRIAGA GARCÍA y JENNY MORENO LIZÁRRAGA como garantes hipotecarios, en consecuencia: TERCERO.- Se condena a los demandados COMPAÑÍA AGRÍCOLA FERARRI, S.P.R. DE R.L., en su carácter de deudor principal, JOSÉ FERNANDO ARRIAGA GARCÍA y JENNY MORENO LIZÁRRAGA como garantes hipotecarios a pagar en favor de la parte demandante la cantidad de \$1'000,000.000 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital o

suerte principal; así como los intereses moratorios pactados a razón del 3% tres por ciento mensual, generados más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; incluyendo los gastos y costas del juicio. CUARTO.- Se concede a los demandados el término de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia, apercibidos que de no dar cumplimiento voluntario a la misma se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal, en el entendido de que, la moral demandada COMPAÑÍA AGRÍCOLA FERARRI, S.P.R. DE R.L. conforme a lo dispuesto en el artículo 629 del Código Procesal Civil del Estado en relación con el numeral 119 del mismo ordenamiento.

Así lo sentenció y firmó la Ciudadana Licenciada ANA CECILIA TAVIZÓN RUIZ, Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Segundo Licenciado HÉCTOR FRANCISCO MONTELONGO FLORES, con que actúa y da fe. FIRMADO.- DOS FIRMA ILEGIBLE.- RÚBRICA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 06 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores

NOV. 9-11

R. No. 10203510

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA

EDICTOS

JULIO JESÚS GAYTÁN MARTÍNEZ

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 541/2014,
derivado del juicio SUMARIO CIVIL

HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por el licenciado MIGUEL ALONSO CAMACHO MEJÍA, en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de JULIO JESÚS GAYTÁN MARTÍNEZ y BRICEIDA MUÑOZ MIRANDA, se dictó sentencia que en su parte conducente los puntos resolutive a la letra dicen:

Culiacán, Sinaloa, a 22 veintidós de junio de 2016 dos mil dieciséis... SE RESUELVE: PRIMERO. Es correcta la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO. La parte actora probó su acción. La demandada BRICEIDA MUÑOZ MIRANDA no demostró sus excepciones. Mientras que JULIO JESÚS GAYTÁN MARTÍNEZ no opuso excepciones en su favor, por lo que se le declaró rebelde. TERCERO. Se condena a JULIO JESÚS GAYTÁN MARTÍNEZ y BRICEIDA MUÑOZ MIRANDA, a pagar a BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cantidad de \$561,518.25 (QUINIENTOS SESENTAYUN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital; más los intereses ordinarios y moratorios vencidos y a los que habrá de adunarse los demás que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo conforme a lo pactado en el contrato base de la acción, así como los gastos y costas del presente juicio, prestaciones que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia. CUARTO. Para el cumplimiento voluntario del presente fallo, se concede a los accionados el termino de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente a aquel en que cause ejecutoria la presente resolución, apercibidos que de no hacerlo, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien sujeto a hipoteca, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO. Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimiento Civiles, a las partes que tenga señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación al codemandado JULIO JESÚS GAYTÁN MARTÍNEZ, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el

artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad. Así lo resolvió y firmó la ciudadana licenciada CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTOYA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Primera Licenciada NORMA ENIT QUIÑÓNEZ REYNA, que actúa y da fe. FIRMADOS DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 02 de 2016

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna

NOV.9-11

R. No. 10204019

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

En el expediente número 220/2015, del Juicio Sumario Civil de Prescripción Negativa de la Acción Hipotecaria y como consecuencia la cancelación de los gravámenes hipotecarios, promovido por ARTURO SOTO SOTO, en su carácter de apoderado legal de la empresa moral denominada PRODUCTORES SOTO HERMANOS, S.P.R. DE R.I., en contra de la empresa moral denominada CRÉDITO y AHORRO DEL NOROESTE SOCIEDAD DE AHORRO y PRÉSTAMO, en cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 27 veintisiete de septiembre del año en curso, se ordenó notificar a la empresa moral demandada, en los puntos resolutivos de la misma los cuales establece lo siguiente: PRIMERO.- Es correcta la vía elegida. SEGUNDO.- El actor probó su pretensión, el demandado ciudadano Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta municipalidad, ocurrió a juicio, y la persona moral denominada CRÉDITO y AHORRO DEL NOROESTE SOCIEDAD DE AHORRO y PRÉSTAMO, no compareció a este negocio. TERCERO.- Se declara la prescripción de la acción hipotecaria que pudiera derivarse del contrato de

crédito descritos en el considerando VII de esta resolución. CUARTO.- Se declaran canceladas las hipotecas constituidas en el bien inmueble propiedad de la persona moral actora PRODUCTORES SOTO HERMANOS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA y bajo las inscripciones bajo las inscripciones número 59, libro 66, sección segunda y 184, libro número 51, sección comercio, de fecha 23 de agosto de 2013, para garantizar el contrato que quedó precisado en esta resolución celebrados entre el ciudadano Oscar Gilberto Rivera Romero, dueño original de la finca rústica que se describe con el carácter de acreditado, y la codemandada CRÉDITO y AHORRO DEL NOROESTE, SOCIEDAD DE AHORRO y PRÉSTAMO, en su carácter de acreditante las cuales fueron inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta municipalidad, cuyos montos y fechas ya quedaron precisadas en esta resolución. QUINTO.- No se emite condena por concepto de gastos y costas. SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente sentencia en los términos del artículo 118 Fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Sinaloa, a las partes que tenga señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a que no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con el artículo 627 del citado ordenamiento legal.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sin., Oct. 21 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Alan Norberto Valdez Valenzuela

NOV.9-11

R. No. 10204091

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

HUGO ALEJANDRO TORRERO TREJO

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1704/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO COMO

FIDUCIARIO, limitándose su actuación únicamente a los actos que deriven del fideicomiso F/599, en contra de HUGO ALEJANDRO TORRERO TREJO, se ordenó emplazarse a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado sito Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa (Palacio de Justicia) a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo su efecto el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 08 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María del Carmen Meraz Jiménez

NOV. 9-11

R. No. 10203461

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

RAMÓN BURGOIN CESEÑA y MARÍA CELIA CASTRO MONGES

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 380/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por ABC CAPITAL», SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, la cual a su vez actúa en su carácter de administradora y apoderada legal de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, a través de su Apoderado legal, en contra de RAMÓN BURGOIN CESEÑA y MARÍA CELIA CASTRO MONGES, se ordenó emplazarse a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezcan a este Juzgado a producir contestación y a oponer

excepciones, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se les harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del día siguiente de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

En la inteligencia de que las respectivas copias de traslados debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a disposición de la demanda de referencia en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó el C. Licenciado RUBÉN MEDINA CASTRO, JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, por ante el C. LICENCIADO JESÚS MANUEL GARCÍA RUIZ, Secretario Segundo de Acuerdos que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 27 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Manuel García Ruiz

NOV. 9-11

R. No. 10203462

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

COMPAÑÍA AZUCARERA DE LOS MOCHIS, S.A.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 180/2016, radicado en este Juzgado, relativo a juicio SUMARIO CIVIL, promovido en su contra por PROMOTORA IÑIGO, S.A. DE C.V., el Juez ordenó emplazarla y se le emplaza para que dentro del término de SIETE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de este edicto, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, y oponga las excepciones y defensas que a su parte corresponda; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo las subsecuentes

notificaciones se le efectuará en los términos de Ley. Las copias de traslado quedan a su disposición en el local de este Juzgado.

Artículo 119 del Código Procesal Civil Estadual.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 14 de 2016
EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Raúl Juárez Villegas

NOV.9-11

R. No. 581687

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

CONSTANCIA REYES CEBALLOS

Domicilio Ignorado.

Presente.-

En el expediente número 316/2007-2, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JESÚS GILBERTO VEGA INZUNZA, el C. Juez ordena emplazarla para que dentro del término de 9 DÍAS produzca contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que a su parte corresponde, sin perjuicio de entregar una copia de la notificación a la Secretaría del H. Ayuntamiento del lugar en que el destinatario ha tenido su última residencia, término que empezará a contar a partir del décimo día de hecha su última publicación y la entrega, atento a lo dispuesto por el artículo 119 del Código Procesal Civil para todos los efectos legales a que haya lugar.

Prevéngase a la parte demandada para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacer las subsecuentes se le harán conforme a la Ley.

Los Mochis, Sin., Sept. 15 de 2016
EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Alfredo Isabel Moreno Osuna

NOV.9-11

R. No. 582121

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

AMMY ALEJANDRA CRUZ JIMÉNEZ

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 605/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, en contra de AMMY ALEJANDRA CRUZ JIMÉNEZ, se ordenó emplazarse a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 06 de 2016
LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

NOV.9-11

R. No. 10203805

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JUDITH SUGEY VELAZQUILLO ÁVILA

Expediente 1073/2015, SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por ABC CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es representante legal de la parte actora BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO, en su

carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/ 599, seguido su contra, se ordena emplazar a JUDITH SUGEY VELAZQUILLO ÁVILA; por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, más un día en razón de la distancia, comparezca ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas, número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 06 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán

NOV.9-11

R. No. 10203807

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARÍA ELENA CARDONA RODRÍGUEZ y RODRIGO PÉREZ ARRIAGA.

Domicilio Ignorado.

En el expediente número 1381/2015, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO promovido ante este Juzgado por el LIC. FIDELINO MÉNDEZ RUIZ en su carácter de apoderado legal de ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (antes BANCO AMIGO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), quien a su vez funge en su carácter administrador y apoderado legal de BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO y éste en su carácter de fiduciario en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO

NÚMERO F/599, en contra de MARÍA ELENA CARDONA RODRÍGUEZ y RODRIGO PÉREZ ARRIAGA, se ordena emplazar a MARÍA ELENA CARDONA RODRÍGUEZ y RODRIGO PÉREZ ARRIAGA, por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS comparezcan ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y opongan las excepciones que tuvieran que hacer valer en su favor, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 08 de 2016

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna

NOV.9-11

R. No. 10203806

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. DAVID MADERO GONZÁLEZ.

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, de la demanda de juicio ORDINARIO CIVIL por la acción de Prescripción, entablada en su contra por la C. AURORA MARÍA MADERO DE LA CÁMARA, y se les emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzcan su contestación a dicha demanda u opongan las excepciones y defensas que tuvieran que hacer valer. Así mismo se les apercibe para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y que en caso de incumplimiento todas las notificaciones que resulten se les harán por medio de listas que se publican en los estrados

de este H. Juzgado; de igual manera, y en caso de que no den contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos que se le reclaman en el expediente número 866/2015.

Por último se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondiente, en la Secretaría Segunda de este H. Juzgado, y se le informa que esta autoridad tiene su domicilio ubicado en la Segunda planta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ampliamente conocido sin número, entre las calles Río Culiacán y Río Baluarte en el Fraccionamiento Tellería de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 17 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Karla Verónica Valdés Niebla

NOV.9-11

R. No. 738366

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDOÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTACIADAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

JESÚS ENRIQUE BEAL GONZÁLEZ

Domicilio Ignorado.

Presente.-

En el expediente número 689/2015-1, relativo al juicio SUMARIO CIVIL POR EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por SANDRA LEANDRA MENDOZA CHAPARRO, en contra de JESÚS ENRIQUE BEAL GONZÁLEZ, el C. Juez ordenó notificarle a Usted los puntos resolutiveos de la Sentencia dictada en este juicio con fecha 13 trece de octubre de 2016 dos mil dieciséis, que a la letra dice: «...PRIMERO: La parte actora probó su acción. El demandado no compareció a juicio; consecuentemente: SEGUNDO: Se condena a JESÚS ENRIQUE BEAL GONZÁLEZ a formalizar mediante otorgamiento y firma de escritura pública el contrato de

compraventa celebrado con su demandante, respecto a la finca urbana ubicada en Calle Durango número 2419, en la Colonia El Chamizal de esta Ciudad, la cual consta de un lote de terreno con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros con Calle Durango; Al Sur: 10.00 metros con lote 21; Al Oriente: 20.00 metros con lote 24; y Al Poniente: 20.00 metros con lote 20; levantándose la reserva estipulada; concediéndosele para ello un término de cinco días contados a partir de aquel en que cause ejecutoria, apercibido que de no hacerlo este Juzgado en su rebeldía otorgará la escritura aludida. TERCERO: Se condena al demandado al pago de las costas de esta instancia, atento a lo mandado por el artículo 2000 del Código Civil, en relación con el numeral 141 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos legales vigentes en el Estado. CUARTO: Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118 fracción VI, del Código Local de Procedimientos Civiles, a la parte actora en su domicilio procesal. En su caso, la notificación a la parte demandada habrá de practicarse mediante edictos, en los términos de los artículos 119 y 629 del mismo ordenamiento legal.

Así lo resolvió y firmó el licenciado LUIS MANUEL MEDINA MEDINA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Primero Licenciado JAVIER ROMERO ACOSTA que actúa y da fe...»

Los Mochis, Sin., Oct. 19 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Javier Romero Acosta

NOV.9-11

R. No. 10203835

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RUBÉN MEDINA MEZA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 710/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por ABC CAPITAL SOCIEDAD

ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es apoderada de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, en contra de RUBÉN MEDINA MEZA; se dictó SENTENCIA DEFINITIVA que en sus puntos resolutive dice:

«En Culiacán, Sinaloa, a 29 veintinueve de junio de 2016 dos mil dieciséis. PRIMERO.- Ha procedido la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. La demandada fue declarada en rebeldía. En consecuencia: TERCERO.- Se condena a RUBÉN MEDINA MEZA a pagar a ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es apoderada de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, dentro de un término de 5 CINCO DÍAS contados a partir de que quede firme este fallo, la cantidad de 62,303.14 UDIS (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES PUNTO CATORCE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de capital; más la suma de: 6,695.86 UDIS (SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de amortizaciones; 5,941.20 UDIS (CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PUNTO VEINTE UNIDADES DE INVERSIÓN) por comisión por administración; 2,182.80 UDIS (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PUNTO OCHENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), comisión por cobertura vencidas; 1,300.80 UDIS (UN MIL TRESCIENTOS PUNTO OCHENTA UNIDADES DE INVERSIÓN) y comisión por seguros; y, \$239,097.28 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios vencidos, más los que se sigan

generando hasta la total solución del adeudo; en el entendido de que, los accesorios en cita se encuentran calculados al día 1º primero de junio de 2015 dos mil quince, así como los gastos y costas del juicio, cuya cuantificación se hará en la etapa de ejecución relativa. CUARTO.- De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. QUINTO.- Notifíquese a la enjuiciada RUBÉN MEDINA MEZA, como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 tres de agosto del año 2005 dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que al accionante deberá notificársele, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en su domicilio procesal reconocido en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos, licenciada MARÍA DEL CARMEN MERAZ JIMÉNEZ que autoriza y da fe».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 08 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María del Carmen Meraz Jiménez

NOV.9-11

R. No. 10203802

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE

CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS

ÁNGEL DEMERUTIS ELIZARRARÁS.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1085/2015, derivado del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido antes este Juzgado por GUSTAVO ALONSO GARCÍA SERNA, en contra de ÁNGEL DEMERUTIS ELIZARRARAS, se dictó sentencia que en su parte conducente los puntos resolutivos a la letra dicen:

Culiacán, Sinaloa, a 12 doce de septiembre de 2016 dos mil dieciséis...SE RESUELVE: PRIMERO. La parte actora probó su acción. El reo no compareció a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió, razón por la cual se le declaró rebelde, en consecuencia: SEGUNDO. Es legalmente procedente la demanda que en la vía ordinaria civil y en el ejercicio de la acción de prescripción positiva, promoviera GUSTAVO ALONSO GARCÍA SERNA, en contra de ÁNGEL DEMERUTIS ELIZARRARÁS. TERCERO. Se declara que la parte actora ha adquirido el pleno dominio con los frutos y accesiones, que de hecho y por derecho le corresponden, respecto a la fracción de terreno, en el cual ejerce su tenencia material, consistente en del lote de terreno ubicado en calle segunda sin número de la colonia San Juan de esta Culiacán, Sinaloa, con una superficie de 108.00 metros cuadrados, con clave catastral 07-000-031-524-033-001; y que forma parte de un lote de mayor superficie, y que posee las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 8.00 metros y colinda con resto lote 27. Al sur: 8.00 metros y colinda con calle Progreso Al oriente: mide 22.00 metros y colinda con el arroyo. Al poniente: 22.00 metros y colinda con Avenida Segunda, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, bajo el número 49, libro 606 de la Sección Primera; debiendo en consecuencia ordenarse la cancelación parcial de la inscripción con el número 49, libro 606 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad. CUARTO. Atento a lo anterior y una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, remítase copia certificada de la misma al Oficial del

Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, a fin de que inscriba y sirva como título de propiedad al actor y, cancele parcialmente la inscripción 49, libro 606 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad. QUINTO. No se emite especial pronunciamiento en lo atinente al pago de los gastos y costas del juicio. SEXTO. Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación a la demandada, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad. Así lo sentenció y firmó la Licenciada CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTOYA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos Licenciada NORMA ENIT QUIÑÓNEZ REYNA con quien actúa y da fe. FIRMADOS DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 20 de 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Norma Enit Quiñóñez Reyna

NOV.9-11

R. No. 10203919

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

EXP. No. 756/2014

C. JOSÉ DE MIRIEL CERVANTES PACHECO

Presunto ausente.

Se le notifica con fundamento en el artículo 533 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, auto de fecha 05 de mayo de 2016, en acatamiento a lo estatuido por el artículo 534 del Código Familiar

del Estado de Sinaloa, se ordena publicación de edictos en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Debate de Culiacán, mismos que se editan en esta Ciudad, por dos meses con intervalos de quince días, citando presunto ausente señor JOSÉ DE MIRIEL CERVANTES PACHECO, cuya representante es la señora ADRIANA SANDOVAL SOTO, quien tiene su domicilio en calle Salvador Flores Acosta sin número de la Sindicatura de Costa Rica, de esta Municipalidad. La secretaria hace constar que la fecha de la protesta del cargo del nombramiento de representante del presunto ausente JOSÉ DE MIRIEL CERVANTES PACHECO, fue el día 27 de febrero del año 2015, señalándole que pasado un año desde el día en que fue nombrada la representante, habrá acción para pedir la declaración e ausencia.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 11 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

NOV. 9-23 DIC. 7

R. No. 10203501

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL por la RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, número 00055 levantada por el C. Oficial 07 de Siqueros, Mazatlán, Sinaloa, promovido por el Ciudadano JAVIER SOLÍS PÉREZ donde se asentó incorrectamente el nombre como GUILLERMO SOLÍS PÉREZ, siendo lo correcto como JAVIER SOLÍS PÉREZ, radicado bajo el expediente número 1968/2016, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 18 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

NOV. 9

R. No. 738952

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1312/2010, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA ROSA SANTOS AGUILAR y ROEL CERVANTES FLORES, se ordenó sacar a remate y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote de Terreno y construcción, identificada como lote de terreno número 32, manzana 10, ubicada en Avenida Prado Bonito, número 292 del Fraccionamiento Prado Bonito de Guamúchil, Sinaloa, inscrito bajo el número 172, del libro 148, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de Salvador Alvarado, Sinaloa con una superficie de 99.00 metros cuadrados el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 6.00 metros linda con Avenida Prado Bonito. SUR.- 6.00 metros y linda con lote 34 de la misma manzana. ESTE.- 16.50 metros y linda con lote 12 de la misma manzana. OESTE.- 16.50 metros y linda con lote 31 de la misma manzana.

Es postura legal para el remate del bien inmueble embargado en la cantidad de \$384,666.66 (SON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Sinaloa, de esta Ciudad, a las 13:00 HORAS DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 2 de 2016

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Ana Raquel Ríos Angulo

NOV. 9

R. No. 10203560

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 667/2009, derivado del JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de cesionaria de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCAMÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso número F/262757, en su carácter de cedente a favor de la cesionaria HOGARES PROMOTORA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal GONZALO ROSAS BARRERAS, en contra de AGUSTÍN BALLESTEROS ACOSTA, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble dado en garantía hipotecaria en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE, Lote de terreno identificado con el número 9, de la manzana 18 con superficie de 104.00 metros cuadrados y superficie de construcción de 49.67 metros cuadrados edificada sobre la misma destinada a casa habitación, ubicado en calle Santa Alicia número 2961 del Fraccionamiento Santa Fe IV Etapa e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo el folio electrónico número 73300, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 6.50 metros y linda con lote 6. AL SUR mide 6.50 metros y linda con Santa Alicia. AL ORIENTE mide 16.00 metros y linda con lote 8. AL PONIENTE mide 16.00 metros y linda con lote 10.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$221,333.33 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, a las 11:30 HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL

AÑO 2016, DOS MIL DIECISÉIS. Convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 14 de 2016
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna
 NOV.9 R. No. 10203294

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 909/2006, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por ALEJO BULMARO FONSECA GÁLVEZ, en contra de JESÚS FERNÁNDEZ MENDOZA Y OTRA, por el vencimiento anticipado del plazo para el pago de crédito y demás consecuencias legales, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno número 05, de la manzana 06, de la avenida Jacarandas, número 32, Fraccionamiento Villa Verde, Tercera Etapa, de esta Ciudad, con una superficie 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con avenida Jacarandas; AL SUR: 7.00 metros con lote número 20; AL ORIENTE: 15.00 metros con lote número 06 y AL PONIENTE: 15.00 metros con lote número 04.

Se hace del conocimiento del público en general que el inmueble mencionado precedentemente consta de un nivel: cochera techada para dos autos, sala-comedor, cocina, dos recámaras, un baño, patio de servicio, patio posterior y local comercial.

Será postura legal para el remate la cantidad de \$352,666.66 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del bien objeto del presente juicio.

Dicho remate tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en el local del Juzgado Segundo de

Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio ampliamente conocido en la Segunda Planta de la Unidad Administrativa de Gobierno de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 24 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Isabel Cristina López Barreto
 NOV.9 R. No. 10203686

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 278/2011, derivado del juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por el Licenciado JUAN CARLOS AMENT PEÑA, en su carácter de Apoderado Legal de BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, en contra de ESTHER VÁZQUEZ VALDEZ, se ordenó sacar a remate en SÉPTIMA ALMONEDA los siguientes bienes inmuebles Hipotecados en el presente juicio, mismos que a continuación se describen:

INMUEBLE 1: Lote de terreno identificado con el número 15 de la manzana 08, ubicado en Calle Torre de Londres número 6953 del Fraccionamiento Las Torres (torre dorada) de esta Ciudad, con superficie de 144.00 metros cuadrados y superficie de construcción de 144.55 metros cuadrados edificada sobre la misma, destinada a casa habitación e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la inscripción 30 del libro 1480 de la Sección Primera, con Clave Catastral 07000-036-234-025-001 y consta de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 8.00 metros y linda con lotes 3 y 4 de la misma manzana; AL SUR mide 8.00 metros y linda con Calle Torre de Londres; AL ORIENTE mide 18.67 metros y linda con lote 14 de la misma manzana y AL PONIENTE mide 18.68 metros y linda con lote 16 de la misma manzana.

INMUEBLE 2: Lote de terreno identificado con el número 13 de la manzana 08 ubicado en calle Torre de Londres número 6941 del Fraccionamiento

Las Torres (Torre Dorada) de esta Ciudad, con superficie de 144.00 metros cuadrados y superficie de construcción de 144.53 metros cuadrados edificada sobre la misma destinada a casa habitación e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la inscripción 31 del libro 1480 de la Sección Primera, con Clave Catastral 07000-036-234-025-001 y consta de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 8.00 metros y linda con lotes 5 y 6 de la misma manzana; AL SUR mide 8.00 metros y linda con calle Torre de Londres; AL ORIENTE mide 18.66 metros y linda con lote 12 de la misma manzana y AL PONIENTE mide 18.67 metros y linda con lote 14 de la misma manzana.

INMUEBLE 3: Lote de terreno identificado con el número 14 de la manzana 08 ubicado en la calle Torre de Londres número 6947 Fraccionamiento Las Torres (Torre Dorada) de esta Ciudad con superficie de 144.00 metros cuadrados y superficie de construcción de 144.54 metros cuadrados edificada sobre la misma destinada a casa habitación e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo la inscripción 28 del libro 1480 de la Sección Primera, con Clave Catastral 07000-036-234-025-001 y consta de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 8.00 metros y linda con lotes 4 y 5 de la misma manzana; AL SUR mide 8.00 metros y linda con calle Torre de Londres; AL ORIENTE mide 18.67 metros y linda con lote 13 de la misma manzana y AL PONIENTE mide 18.68 metros y linda con lote 15 de la misma manzana.

Siendo la postura legal de \$1'839,140.14 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 14/100 M.N.), importe de las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran en autos, ya hecha la rebaja del 10% prevista por la Ley, correspondiente a la Séptima Almoneda.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, a las 12:30 HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, DOS MIL DIECISÉIS. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 05 de 2016

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS
Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco
 NOV.9 R. No. 10204033

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

CARLOS GUSTAVO MIRANDA RAMÍREZ

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, de la demanda de juicio Ordinario Civil, por la acción Reivindicatoria, entablada en su contra por MIGUEL ROMÁN MONTERO GAZCÓN, y por este medio se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS hábiles, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca su contestación a dicho demandado, lo cual podrá realizar en el Expediente radicado ante este H. Juzgado con el número 257/2016.

Por último, se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría Primera de este H. Juzgado, y se le informa que esta autoridad tiene su domicilio ubicado en la Segunda planta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ampliamente conocido sin número, entre las Calles Río Culiacán y Río Baluarte en el Fraccionamiento Tellería, de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 06 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Isabel Cristina López Barreto
 NOV.7-9 R. No. 737487

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
 RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. CÉSAR ABELARDO SÁNCHEZ BASTIDAS

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 del Código Procedimientos Familiares vigente,

Juicio SUMARIO CIVIL DE CESACIÓN DE OBLIGACIÓN DE OTORGAR ALIMENTOS, entablado por el Ciudadano MODESTO SÁNCHEZ OSUNA, en contra de la Ciudadana CÉSAR ABELARDO SÁNCHEZ BASTIDAS, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS, contados a partir de del décimo día hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, en el Expediente número 397/2016, quedan a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 31 de 2016

SECRETARIA PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Mónica Tirado Ovalle
 NOV.7-9 R. No. 738026

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
 DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

ANDRÉS MEZA LÓPEZ

Domicilio Ignorado.

En Exp. No. 1042/2012, juicio por JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, seguido por OLIVIA MARGARITA BARRAGÁN SILVA, con fecha 12 de Septiembre del 2016, se dictaron los puntos resolutivos que en su parte relativa dicen: PRIMERO. Se declara formalmente la declaración de ausencia de ANDRÉS MEZA LÓPEZ, con todas sus consecuencias legales. SEGUNDO. Queda subsistente el cargo de Representante del ausente a cargo de su cónyuge OLIVIA MARGARITA BARRAGÁN SILVA, a quien se le exime de otorgar garantía con respecto al manejo y administración de los bienes, obligaciones y derechos del ausente, según argumentos que se detallan al efecto en la parte considerativa de esta resolución. TERCERO. Requiérase a OLIVIA MARGARITA BARRAGÁN SILVA, para que rinda cuentas con respecto de los bienes y derechos del ausente si los hubiere y que por supuesto le hayan sido entregados, esto a partir de la fecha en que le fue conferido dicho cargo. CUARTO. Publíquese por 3 TRES VECES CON INTERVALOS DE 15 QUINCE DÍAS los puntos resolutivos de esta sentencia, en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa y El Sol de Sinaloa, que se

editan en esta Ciudad, las que se repetirán cada dos años, hasta que se declare la presunción de muerte. QUINTO. Notifíquese personalmente la presente resolución a la promovente en términos del artículo 118 fracción VI del Código Procesal Civil.

Así lo resolvió y firmó Jorge Luis López Juárez, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar de este Distrito Judicial, por ante Rocío del Carmen Rubio Gión, Secretaria Primera de Acuerdos que actúa y da fe.

Culiacán, Sin., Sept. 20 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Rocío del Carmen Rubio Gión

OCT. 26 NOV. 9-23

R. No. 10202587

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 8, 9 y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a los que resulten interesados que ante la Notaría Pública número 149 a cargo del Licenciado Manuel Lazcano Meza, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 890 Sur, Planta Alta Despacho 2 Colonia Centro Sinaloa se está tramitando la regularización de un predio rústico de agostadero promovido por la señora GUADALUPE FÉLIX LEÓN.

Datos del predio: Lote de terreno Urbano ubicado en calle Quinta y canal de la población de Culiacancito de este Municipio de Culiacán, Sinaloa, manzana número 61, del lote número 2 con superficie de 364.00 M2. (trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados) que cito a continuación con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 14.00 metros y colinda con Avenida Quinta. AL SUR: mide 14.00 metros y colinda con dren de desagüe. AL ORIENTE: mide 25.00 metros y colinda con lote número 003 propiedad de Rivera López María. AL PONIENTE: mide 25.00 metros y colinda con lote número 001 propiedad de Zazueta Olivas María Delfina de Jesús. Destino ó uso del predio Ganadero.

Se otorgan los posibles interesados un plazo de 8 DÍAS NATURALES, contados a partir

de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, para que comparezca ante esta Notaría a oponerse y fundadamente a la solicitud presentada.

Culiacán, Sin., Oct. 27 de 2016

Manuel Lazcano Meza

NOTARIO PÚBLICO 149

NOV. 9

AVISO NOTARIAL

En la Notaría Pública No. 170 a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ALFREDO BARRÓN LÓPEZ y/o ALFREDO BARRÓN I., según consta en la Escritura Pública No. 17,096, Volumen XLVII, Libro I, se comunica lo anterior para los efectos a que se contrae el artículo 886, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa.

Mazatlán, Sin., Oct. 18 de 2016

Lic. Jesús Alberto Humarán Castellanos

NOTARIO PÚBLICO No. 170

EN EL ESTADO DE SINALOA

NOV. 9

R. No. 737720

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 581 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa, se hace del conocimiento a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 70, a cargo del Licenciado Jorge Cárdenas García, ubicado en Calle 5 de Mayo de 34 Ote. en Escuinapa, Sinaloa se continuará tramitando JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes del finado MANUEL TIRADO SEGURA, expediente número 865/2015.

ATENTAMENTE

Escuinapa, Sin., Oct. 20 de 2016

Lic. Jorge Cárdenas García

NOTARIO PÚBLICO No. 70

NOV. 9

R. No. 10015840



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 11 de Noviembre de 2016.

No. 138

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL

SECRETARÍA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, Número DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-01/16. Y Anexos.

2 - 17

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

18 - 26

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Salvador Alvarado.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipios de Ahome, Guasave y Culiacán.- Avances Financieros, relativos al Tercer Trimestre de 2016.

27 - 41

AVISOS GENERALES

Solicitud de Aumento de 4 Permisos y Creación de Sitio para Primera Alquiler (Taxi).- Alianza de Propietarios de Automóviles de Alquiler del Centro de Sinaloa, A.C.

Solicitud de 11 Permisos y Creación de 11 Sitios para Pasaje y Pequeña Carga (Auriga).- Germán Delgadillo Delgado, Luz Elena Ontiveros Zamudio, Gerardo Arias Moreno, Yesenia Ruiz Pérez, Adela Zamudio Osuna, Ismael Ontiveros Zamudio, Mónica Liliana Tapia Alarcón, Estrella Jazmín Páez Ontiveros, Luis Alberto Arias Moreno, Ofelia Lizárraga Jaime y Octavio Ontiveros Zamudio.

Solicitud de 4 Permisos para Servicio Público Urbano y Creación de Ruta.- Elvira Alarcón Medina y Yesica Natali Barraza García.

Solicitud de 1 Permiso para Pasaje y Pequeña Carga (Auriga). Efraín Núñez Ramírez.

Solicitud de 3 Permisos para Transporte Empresarial.- Octavio Gutiérrez Cortez.

42 - 45

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

46 - 72

**PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL
SECRETARÍA DE SALUD**

**DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-01/16
Programa Fortalecimiento a la Atención Médica**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, NÚMERO DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-01/16, SUSCRITO LOS DÍAS 24 Y 26 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR, EL DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURU, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, EL LIC. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL LIC. GERARDO O. VARGAS LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL M.C. HUMBERTO ALEJANDRO VILLASANA FALCÓN, JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.
- II. Que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutivez.
- III. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD", y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- IV. Que en fechas 24 y 26 de febrero de 2016, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" respectivamente, suscribieron el Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, número DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-01/16, por un monto de \$7'218,572.28 (Siete millones doscientos dieciocho mil quinientos setenta y dos pesos 28/100 M.N.), en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de

DGPLADES

DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-01/16
Programa Fortalecimiento a la Atención Médica

veintiún (21) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a treinta y siete (37) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Sinaloa, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

- V. Que en la Cláusula CUARTA de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veintiún (21) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a treinta y siete (37) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Sinaloa, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

- VI. En la Cláusula OCTAVA de "EL CONVENIO", correspondiente a la vigencia se estableció que "EL CONVENIO" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

- VII. Que en la Cláusula NOVENA de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" acordaron que "EL CONVENIO" podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de

DGPLADES

DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-01/16
Programa Fortalecimiento a la Atención Médica

Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del programa previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

- VIII. Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2015, vigentes, con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a "EL CONVENIO" en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, y las disposiciones para la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA y SEXTA, y los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de "EL CONVENIO" a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que estos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES.

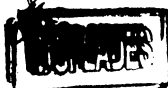
De "LA SECRETARÍA":

- I. Que el Dr. José Meljem Motezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 1 de abril de 2016, expedido por el Secretario de Salud, Dr. José Narro Robles.
- II. Que el Dr. Malaquías López Cervantes, fue designado como Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, por el Secretario de Salud, Dr. José Narro Robles, mediante nombramiento de fecha 16 de mayo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y demás disposiciones relativas y aplicables, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, y en su carácter de Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

De "LAS PARTES":

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente instrumento jurídico, y ratifican todas y cada una de las declaraciones de "EL CONVENIO".
- II. Que es su voluntad el suscribir el presente convenio modificatorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:



[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.]

**DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-01/16
Programa Fortalecimiento a la Atención Médica**

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" la Cláusula PRIMERA, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA- OBJETO.- El presente Convenio Especifico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-septiembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veintiún (21) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a treinta y siete (37) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Sinaloa, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA".	\$10,480,358.42 (Diez millones cuatrocientos ochenta mil trescientos cincuenta y ocho pesos 42/100 M.N.).

El importe que se transferirá a "LA ENTIDAD" para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio Especifico de Colaboración.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- Se modifica de "EL CONVENIO" la Cláusula SEGUNDA, para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$10,480,358.42 (Diez millones cuatrocientos ochenta mil trescientos cincuenta y ocho pesos 42/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Especifico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán en dos (2) ministraciones conforme al Anexo 2, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal

DGPLADES

DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-01/16
Programa Fortalecimiento a la Atención Médica

fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Administración y Finanzas con la Unidad Ejecutora, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, ...

Los recursos ...

Queda expresamente estipulado, ...

El control y la fiscalización ...

Cuando las autoridades federales o locales ...

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a ...

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-septiembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de veintiún (21) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a treinta y siete (37) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Sinaloa, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prórroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales ...

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá ...

Asimismo, el pago de ...

DONANTES

DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-01/16
Programa Fortalecimiento a la Atención Médica

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al programa de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, a efecto de observar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, del presente Convenio Específico de Colaboración, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, del presente instrumento jurídico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración.
- e) Los recursos presupuestarios federales ...

TERCERA.- Se modifica de "EL CONVENIO" la Cláusula CUARTA, para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-septiembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veintiún (21) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en

DGPLADES

DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-01/16
Programa Fortalecimiento a la Atención Médica

casos de desastres naturales) que ampare a treinta y siete (37) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Sinaloa, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa.

Dichos recursos no podrán ...

Los recursos presupuestarios federales que se ...

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Especifico de Colaboración, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Especifico de Colaboración.

“LA ENTIDAD” presentará un informe detallado de ...

CUARTA.- Se modifica de “EL CONVENIO” la Cláusula SEXTA, para quedar como a continuación se describe:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” (SEGÚN CORRESPONDA) adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud, los Servicios de Salud del Estado de ...
- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a ...
- III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.
Asimismo, se compromete a ...
La documentación comprobatoria del gasto ...
- IV. La Secretaría de Administración y Finanzas deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD” por parte de “LA SECRETARÍA” a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Especifico de Colaboración.
Los recursos presupuestarios federales transferidos ...
- V. Informar de manera trimestral, dentro de los quince primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos y los rendimientos financieros generados con base en los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Especifico de Colaboración.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, ...
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderá a esta como patrón sustituto o solidario.



DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-01/16
Programa Fortalecimiento a la Atención Médica

- VIII. Los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa, realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2016 (enero-septiembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Especifico de Colaboración.
- IX. Informar a "LA SECRETARÍA" sobre ...
- X. Mantener actualizados ...
- XI. Con base en el ...
- XII. Informar sobre ...
- XIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet.
- XIV. Promover y realizar las acciones necesarias para que los beneficiarios realicen la contraloría social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, así como efectuar la vigilancia operativa de las Unidades Médicas Móviles, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
- XV. Las demás ... las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Especifico de Colaboración.

QUINTA.- Se modifican los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de "EL CONVENIO" relativos al monto asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, la asignación y distribución del recurso en el capítulo 1000 servicios personales, de conformidad con los documentos anexos al presente instrumento jurídico, para todos los efectos procedentes.

SEXTA.- Se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 de "EL CONVENIO" para quedar en los siguientes términos:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$10,480,358.42 (Diez millones cuatrocientos ochenta mil trescientos cincuenta y ocho pesos 42/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en "EL CONVENIO" por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos de "EL CONVENIO".

OCTAVA.- El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado a los 26 días del mes de julio del año 2016, en la Ciudad de México.


DGPLADES

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several initials below it.

DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-01/16
Programa Fortalecimiento a la Atención Médica

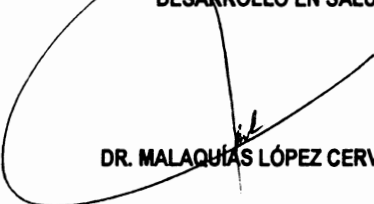
Continúan las firmas del presente Convenio Modificatorio en la siguiente hoja.

POR "LA SECRETARÍA"
EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN
Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD



DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO EN SALUD



DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES

POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA



DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



LIC. ARMANDO VILLARREAL BARRERA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



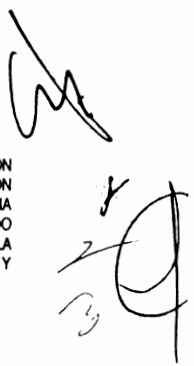
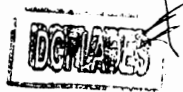
LIC. GERARDO S. VARGAS LANDEROS

EL JEFE DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS



M.C. HUMBERTO ALEJANDRO VILLASANA
FALCÓN

ÚLTIMA HOJA Y HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, NÚMERO DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-01/16, SUSCRITO EL DÍA 13 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, EN FECHA 26 DE JULIO DEL 2016.



DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-01/16



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$10,480,358.42	\$0.00	\$10,480,358.42
TOTAL	\$10,480,358.42	\$0.00	\$10,480,358.42

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$10,480,358.42 (Diez millones cuatrocientos ochenta mil trescientos cincuenta y ocho pesos 42/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.



DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF-01/16



**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"				\$7,218,572.28				\$3,261,786.14					\$10,480,358.42
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."				\$7,218,572.28				\$3,261,786.14					\$10,480,358.42
ACUMULADO				\$7,218,572.28				\$3,261,786.14					\$10,480,358.42

La "Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica correspondiente al segundo semestre del año, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento (enero-septiembre). La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$10,480,358.42 (Diez millones cuatrocientos ochenta mil trescientos cincuenta y ocho pesos 42/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.



(Handwritten signature)

DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-01716



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

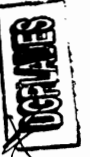
**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

ASEGURAMIENTO DE 21 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 37 UMM		TOTAL 2016
1000	"SERVICIOS PERSONALES"	\$9,453,558.42
3700	"SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	\$331,800.00
34501	"SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$695,000.00
TOTAL		\$10,480,358.42

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apearse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$10,480,358.42 (Diez millones cuatrocientos ochenta mil trescientos cincuenta y ocho pesos 42/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.





DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-01/16

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

**PERSONAL EN EL ESTADO DE SINALOA
NIVEL ESTATAL**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$ 47,973.99	\$ 5,330.41	\$ 53,304.10	Enero - Septiembre	\$ 479,736.90
CF800000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	4	\$ 33,531.46	\$ 3,726.72	\$ 37,257.17	Enero - Septiembre	\$ 1,341,256.12
							\$ 1,820,993.02

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02036	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	11	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Enero - Septiembre	\$ 1,702,368.48
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	11	\$ 12,918.11	\$ 1,436.35	\$ 14,353.46	Enero - Septiembre	\$ 1,420,992.54
							\$ 3,123,361.02

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02036	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Enero - Septiembre	\$ 494,278.58
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$ 12,918.11	\$ 1,436.35	\$ 14,353.46	Enero - Septiembre	\$ 387,543.42
							\$ 881,822.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	5	\$ 23,954.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	Enero - Septiembre	\$ 1,192,716.00
M02036	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Enero - Septiembre	\$ 773,799.30
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$ 12,918.11	\$ 1,436.35	\$ 14,353.46	Enero - Septiembre	\$ 845,905.70
							\$ 2,612,421.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$ 23,954.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	Enero - Septiembre	\$ 477,086.40
M02036	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Enero - Septiembre	\$ 308,519.72
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$ 1,436.35	\$ 14,353.46	Enero - Septiembre	\$ 288,362.28
							\$ 1,074,968.40

TOTAL \$ 9,463,668.42

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$16,689,368.42 (Diez millones seiscientos ochenta mil trescientos sesenta y ocho pesos 48/100 B.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebra por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-0144

SALUD

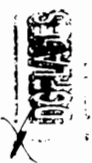
ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE SINALOA

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE: SEPTIEMBRE DE 2016

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado de Sinaloa, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,480,358.42 (Diez millones cuatrocientos ochenta mil trescientos cincuenta y ocho pesos 42/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.



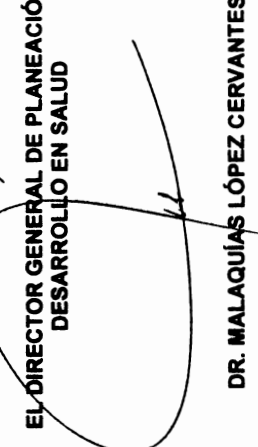

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$10,480,358.42 (Diez millones cuatrocientos ochenta mil trescientos cincuenta y ocho pesos 42/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.



DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-01/16

SALUD
SECRETARÍA DE

**HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 9 y 12 DEL
CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
FEDERALES.**

<p>POR "LA SECRETARÍA" EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD</p>  <p>DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA</p>	<p>POR "LA ENTIDAD" EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA</p>  <p>DR. ERNESTO ESHEVERRÍA AISPURO</p>
<p>EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p>  <p>DR. MALAQUIÁS LÓPEZ CERVANTES</p>	<p>EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>  <p>LIC. ARMANDO VILLARREAL IBARRA</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$10,480,358.42 (Diez millones cuatrocientos ochenta mil trescientos cincuenta y ocho pesos 42/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.



DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-01/16

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 9 y 12 DEL
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
FEDERALES.

<p>FOR "LA ENTIDAD" SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p>LIC. GERARDO O. VARGAS LANDEROS</p>	
<p>EL JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p>M.C. HUMBERTO ALEJANDRO VILLASANA FALCÓN</p>	

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$10,480,358.42. (Diez millones cuatrocientos ochenta mil trescientos cincuenta y ocho pesos 42/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaria de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaria de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.



PODER EJECUTIVO ESTATAL

Los Integrantes del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 25, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa, y al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico reconocido en diversos instrumentos internacionales, nacionales y estatales sobre derechos humanos.

El Estado Mexicano se ha comprometido en el ámbito Internacional a adoptar medidas a favor de la implementación de normas jurídicas en materia de igualdad entre mujeres y hombres. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), es el instrumento internacional de protección de los derechos humanos de las mujeres, de obligatoriedad de los Estados Partes de garantizarla.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, reafirma el principio de no discriminación y proclama que las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que todas pueden invocar los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, edad, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o de cualquier otra condición; la unión de esta declaración, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y sus Protocolos comprende lo que se ha denominado la Carta Internacional de Derechos Humanos.

Por ello se expide la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres proponiendo los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

El Estado de Sinaloa, comprometido con las mujeres sinaloenses en El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 contempla entre sus objetivos impulsar políticas públicas con perspectiva de género, procurando la igualdad de oportunidades para las mujeres, e incorporándolas en los espacios de la vida social, política, económica y cultural de Sinaloa, combatir la discriminación de las mujeres en el empleo y la segregación laboral y salarial; garantizando su incorporación a una vida productiva en condiciones de igualdad en actividades empresariales o en el ejercicio profesional.

Así también, Sinaloa ha realizado acciones para la protección de los derechos humanos e igualdad entre mujeres y hombres por ello, en el año 2010 se publicó la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa.

Así mismo, la Ley Estatal contempla la integración del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con el objeto de establecer métodos y procedimientos entre las dependencias y las entidades de la administración pública estatal, las autoridades de los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y de investigación, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, estableciendo la elaboración de un proyecto de reglamento para el funcionamiento del sistema.

En cumplimiento al artículo 15 Fracción II de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombre del Estado de Sinaloa, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres celebrada el día 18 de junio del 2013, se aprobó por unanimidad el Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, por las personas integrantes del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, cuyo objetivo es normar el funcionamiento del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

 En virtud de lo anterior, con fundamento en los preceptos invocados con antelación, han tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto normar el funcionamiento del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

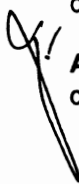
Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, además de lo establecido en el artículo 5 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa, se entenderá por:

- I. **Presidencia.-** La Presidencia del Sistema Estatal.
- II. **Secretaría Ejecutiva.-** La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal.
- III. **Sistema.-** El Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- IV. **Reglamento del Sistema.-** El Reglamento para el funcionamiento del Sistema Estatal.
- V. **Representantes de la Administración Pública Estatal.-** Los contenidos en las fracciones II, III, IV, V, VI y VII del artículo 24 de la Ley;
- VI. **Representantes de la Ciudadanía.-** Los señalados en las fracciones XI, XII, XIII y XIV del artículo 24 de la Ley; y,
- VII. **Representantes del Estado.-** Los señalados en las fracciones IX y X del artículo 24 de la Ley.

Artículo 3.- El Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se conformará por las y los titulares de:

- I. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno, quien lo presidirá;
- II. El Instituto Sinaloense de las Mujeres, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal; y,
- III. Las Secretarías, la Comisión de Equidad, Género y Familia, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Representantes del Sector Educativo, Instituciones Académicas, Sector Empresarial y Medios de Comunicación, contempladas en el artículo 24 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa.

Artículo 4.- El Sistema Estatal tiene por objeto coordinar la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para garantizar la plena igualdad entre mujeres y hombres; así como llevar a cabo las demás atribuciones que le confiere la Ley y su Reglamento.

 **Artículo 5.-** El Sistema Estatal, previa aprobación de su Presidencia, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, podrá invitar a las y los integrantes de la Administración

Pública Estatal que considere necesario para la sesión correspondiente, que en su caso, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 6.- Las y los integrantes titulares del Sistema Estatal podrán ser sustituidos en sus ausencias por las y los servidores públicos, que para tal efecto designen. Las y los integrantes del Sistema Estatal comunicarán por escrito a la Secretaría Ejecutiva las designaciones de sus suplentes, por lo menos tres días hábiles antes de la sesión ordinaria, y cuarenta y ocho horas hábiles para las sesiones extraordinarias.

Artículo 7.- El Sistema Estatal sesionará de forma ordinaria, dos veces al año, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias, cuantas veces sea necesario, estas últimas se celebrarán a petición de cualquiera de sus integrantes, previa aprobación de la Presidencia y la respectiva convocatoria que se realice.

Artículo 8.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias del Sistema Estatal se notificarán con cinco días hábiles de anticipación mediante escrito, que deberá especificar la sede, fecha y hora de la sesión, anexando el orden del día, y en su caso, la documentación correspondiente.

En los mismos términos se notificarán las convocatorias para las sesiones extraordinarias, con al menos tres días hábiles de anticipación a su celebración.

Artículo 9.- El quórum para la celebración de las sesiones ordinarias se formará con al menos cinco de los integrantes de la Administración Pública Estatal y de las y los Representantes del Estado, y cuatro de las y los Representantes de la Ciudadanía.

Artículo 10.- Si la sesión ordinaria o extraordinaria no pudiera celebrarse el día señalado por falta de quórum, se tendrá por emitida la convocatoria para su desahogo, a los tres días hábiles siguientes. En este caso, la sesión se considerará válida con cualquiera que sea el número de sus integrantes presentes, siempre y cuando asistan la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva o las personas suplentes de éstas.

Artículo 11.- Los acuerdos en las sesiones del Sistema Estatal se adoptarán por mayoría simple de las y los integrantes presentes y, en caso de paridad, la Presidencia tendrá el voto de calidad.

Artículo 12.- Las actas de las sesiones del Sistema Estatal deberán detallar de manera circunstanciada su desarrollo y contendrán los aspectos siguientes:

- I. Lugar, fecha, hora de inicio y término de la sesión;
- II. Tipo de sesión;
- III. Nombres de las y los integrantes asistentes a la sesión;
- IV. Lista del orden del día;
- V. Síntesis de las intervenciones;

- VI. Acuerdos adoptados; y,
- VII. Rúbricas de las y los integrantes del Sistema;

CAPÍTULO SEGUNDO FUNCIONES DEL SISTEMA ESTATAL

Artículo 13.- El Sistema Estatal, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la ejecución de las políticas públicas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- II. Promover la suscripción de convenios de colaboración con los Poderes Legislativo y Judicial, así como con los Municipios;
- III. Analizar las disposiciones legales en la materia y formular propuestas de reforma o adición a la legislación estatal y municipal;
- IV. Apoyar la creación de grupos de apoyo técnico al interior del Sistema;
- V. Elaborar y aprobar el programa anual de trabajo del Sistema, que deberá ser congruente con el Plan Estatal de Desarrollo, Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y Programa Operativo Anual; y,
- VI. Todas aquellas señaladas por la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa, y su Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

Artículo 14.- La Presidencia tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar, suscribir y notificar las convocatorias a las sesiones, en los términos de los artículos 7 y 8 de este Reglamento;
- II. Presidir y conducir las sesiones del Sistema;
- III. Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones;
- IV. Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias solicitadas por cualquiera de las y los integrantes del Sistema;
- V. Elegir a las personas invitadas a que se refiere el artículo 5 de este Reglamento;
- VI. Rendir al titular del Ejecutivo Estatal, un informe anual de las actividades del Sistema; y,
- VII. Las demás que establecen la Ley y su Reglamento, así como todas aquellas que sean necesarias para cumplir con las anteriores.

CAPÍTULO CUARTO FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

 **Artículo 15.-** La Secretaría Ejecutiva tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar, suscribir y notificar las convocatorias a las sesiones, en los términos de los artículos 7 y 8 de este Reglamento, cuando así la instruya la Presidencia;
- II. Proporcionar el apoyo logístico y administrativo requerido para la celebración de las sesiones del Sistema;
- III. Pasar lista de asistencia, declarar la existencia de quórum para las sesiones y efectuar el conteo de las votaciones;
- IV. Elaborar las actas de las sesiones correspondientes, así como llevar el seguimiento de los acuerdos que se adopten;
- V. Recibir de las y los integrantes del Sistema, con cinco días hábiles de anticipación, las propuestas de los temas a tratar para las sesiones ordinarias y 2 días previos para las extraordinarias;
- VI. Instrumentar las acciones de difusión de los trabajos del Sistema;
- VII. Solicitar a las y los integrantes del Sistema Estatal, la información necesaria para la integración del informe que debe rendir la Presidencia, en términos del artículo 14 fracción VI del presente Reglamento; y,
- VIII. Las demás señaladas por la Ley, su Reglamento, el Sistema Estatal o su Presidencia.

Artículo 16.- En caso de que una persona requiera de accesibilidad, intérprete o traductor (a) en las sesiones del Sistema, la Secretaría Ejecutiva proveerá lo conducente para que cuente con los apoyos necesarios para su intervención.


CAPÍTULO QUINTO FUNCIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL

Artículo 17.- Las y los integrantes del Sistema tendrán las funciones siguientes:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del sistema;
- II. Conocer y opinar respecto de los asuntos que se presenten en las sesiones del Sistema y proponer las soluciones pertinentes;
- III. Informar a la Secretaría Ejecutiva acerca del cumplimiento de los acuerdos del Sistema, en lo relativo a las atribuciones que les correspondan; y,
- IV. Las demás funciones que señalen la Ley y su Reglamento así como todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO SEXTO LAS COMISIONES

Artículo 18.- El Sistema Estatal conformará seis Comisiones, una por cada eje en el que se contemplen las siguientes:

- 
- I. Incorporar la igualdad entre mujeres y hombres en la vida económica;
 - II. Promover la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres;

- III. Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para mujeres y hombres;
- IV. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil;
- V. Promover la eliminación de estereotipos establecidos para mujeres y hombres; y,
- VI. Garantizar el derecho a la información y la participación en materia de igualdad.

Artículo 19.- Las Comisiones referidas en el artículo anterior, se conformarán con las personas integrantes del Sistema Estatal y las instancias de la Administración Pública Estatal que se acuerden.

Artículo 20.- Las Comisiones tendrán las atribuciones siguientes:


- I. Elaboración de lineamientos básicos para la política pública;
- II. Análisis de la legislación estatal y municipal en la materia, así como la elaboración de propuestas de reforma y adición;
- III. Instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa, así como los programas sectoriales que se instrumenten dentro del Sistema Estatal;
- IV. Coordinar trabajos de investigación con instituciones educativas o centros de investigación en género; y,
- V. Las demás funciones que señalen la Ley y su Reglamento, así como todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 21.- Cada Comisión contará con una Presidencia y una Secretaría Técnica. Estas Comisiones, previa aprobación del Sistema Estatal, podrán a su vez, constituir grupos de apoyo técnico, motivados por circunstancias y necesidades especiales en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

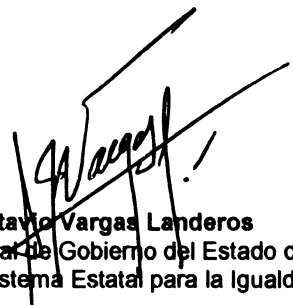
Artículo 22.- La operación y funcionamiento de las Comisiones serán definidos por la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva.

TRANSITORIOS

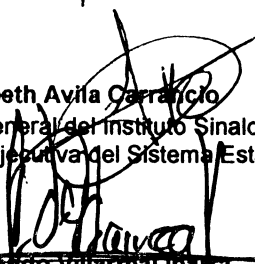
Único.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".



Es dado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 11 días del mes de junio de 2015.



Lic. Gerardo Octavio Vargas Landeros
Secretario General de Gobierno del Estado de Sinaloa
Presidente del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres



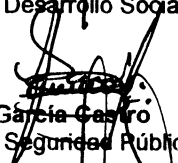
Mtra. Elizabeth Avila Carrancio
Directora General del Instituto Sinaloense de las Mujeres
Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres



G.P.C. Armando Villarreal Ibarra
Secretario de Administración y Finanzas, e integrante del Sistema Estatal



Lic. Juan Ernesto Millán Pietsch
Secretario de Desarrollo Social y Humano, e integrante del Sistema Estatal



Lic. Genaro García Castro
Secretario de Seguridad Pública, e integrante del Sistema Estatal



Lic. Marco Antonio Higuera Gómez
Procurador General de Justicia del Estado, e integrante del Sistema Estatal



Dr. Gómer Monarrez González
Secretario de Educación Pública y Cultura, e integrante del Sistema Estatal



Dr. Ernesto Echeverría Anquero
Secretario de Salud, e integrante del Sistema Estatal

Dip. Yudit del Rincón Castro
Presidenta de la Comisión de Equidad, Género y Familia del Congreso del Estado
e integrante del Sistema Estatal



Dr. Juan José Ríos Estavillo
Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa
e integrante del Sistema Estatal




M.C. Guadalupe Camargo Orduño
Rector de la Universidad Autónoma Indígena de México, representante del sector
educativo

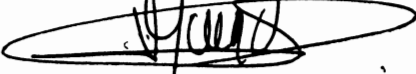
Dr. Manuel Luque Rojas
Investigador de la Universidad Autónoma de Sinaloa, representante de instituciones
académicas



Dra. María del Carmen Azalla López González
Investigadora de la Universidad Autónoma de Sinaloa, representante de instituciones
académicas



Lcda. Patricia Salazar Rodríguez
Presidenta de AMMIE capítulo Culiacán, representante del Sector Empresarial



Ing. Luis Mario Valdez Zamudio
Presidente de CANIRAC, representante del Sector Empresarial



Mtra. Angelina Guadalupe Zamudio Padilla
Presidenta de la Asociación de Comunicadoras de Sinaloa, A.C., representante de los
Medios de Comunicación.



Lcda. Cindy Beltrán Sosa
Gerenta General de Grupo ACIR Culiacán, representante de los Medios de Comunicación

AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016
(CIFRAS EN PESOS)

IC-ESF-01

	2016	2015	2016	2015
ACTIVO CIRCULANTE				
Cuentas por Cobrar y Equivalentes	62,791,871.48	66,412,833.33	6,307,265.65	6,011,317.06
Edificios	27,000.00	20,975.00	820,596.09	820,475.53
Bancos/Cuentas de Ahorro	41,594,713.29	55,338,757.84	4,533,532.88	2,568,690.21
Inventarios	11,080,256.17	10,148,200.49	1,432,833.62	1,377,809.00
Derechos a Recibir Ejecutivos e Ejecutivos	3,462,478.69	3,264,369.19	1,520,521.07	1,562,862.84
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	3,462,478.69	40,171,610.00	425,987.54	291,028.43
DEUDAS INVERSAS POR COBRO A CORTO PLAZO	2,462,078.00	2,477,081.19	425,987.54	425,987.54
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,326,144.88	14,486,082.99	154,377.57	188,708.99
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	2,500.00	85,958.00	84,377.57	108,789.89
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	6,304,670.70	14,081,438.81	50,000.00	50,000.00
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	222,833.86	232,610.48	364,827.25	125,208.87
Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	62,894,564.74	83,267,387.81	8,258,188.81	6,088,761.77
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	478,348,688.91	372,896,832.24	31,836,116.90	33,368,789.49
ACTIVO NO CIRCULANTE				
Terminados, Infraestructuras y Construcciones en Proceso	72,218,652.12	72,218,652.12	31,836,116.90	33,368,789.49
Terminos	144,341,169.35	144,341,169.35	31,836,116.10	33,368,789.49
Edificios no Habitacionales	10,152,738.17	10,152,738.17	40,894,378.11	36,986,882.17
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	251,374,076.43	148,021,208.78		
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	282,864.64	282,864.64		
Bienes Bienes	61,298,253.91	61,298,253.91		
Mobiliario y Equipo	1,482,223.94	1,482,223.94		
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	481,266.47	537,307.84		
Vehículos y Equipo de Transporte	18,818,824.88	18,750,845.88		
Equipo de Defensa y Seguridad	5,236,878.14	5,236,878.14		
Muebles, Otros Equipos y Herramientas	22,280,757.38	22,337,485.20		
Activos Intangibles	1,883,891.82	1,883,878.18		
Subvenciones	1,262,000.00	1,262,000.00		
Licencias	491,091.62	301,278.16		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulados de Bienes	1,886,888.33	278,382.72		
Amortización Acumulada de Bienes Muebles	-1,882,838.00	-278,382.72		
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	-3,320.33			
Otros Activos no Circulantes	134,789.89	134,789.89		
Bienes en Comodato	124,789.89	124,789.89		
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	539,511,876.19	428,837,372.78		
TOTAL DEL ACTIVO	883,286,239.84	883,164,880.39	883,286,239.84	883,164,880.39
PASIVO CIRCULANTE				
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	6,307,265.65	6,307,265.65		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	820,596.09	820,596.09		
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	4,533,532.88	4,533,532.88		
Relaciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,432,833.62	1,432,833.62		
Otros Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,520,521.07	1,520,521.07		
Proceden a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	425,987.54	425,987.54		
Proceden a Corto Plazo de la Deuda Pública Intermedia	425,987.54	425,987.54		
Pagos y Bienes de Tenencia en Garantía por Administrados e Corto Plazo	154,377.57	154,377.57		
Otros Fondos de Tesorería en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	84,377.57	84,377.57		
Vales y Bienes en Garantía a Corto Plazo	50,000.00	50,000.00		
Otros Pasivos a Corto Plazo	364,827.25	364,827.25		
Ingresos por Clasificar	125,208.87	125,208.87		
TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	8,258,188.81	8,258,188.81		
PASIVO NO CIRCULANTE				
Documentos por Pagar a Largo Plazo	31,836,116.90	31,836,116.90		
Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo	31,836,116.10	31,836,116.10		
TOTAL DE PASIVO NO CIRCULANTE	40,894,378.11	40,894,378.11		
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO				
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO				
Donaciones de Capital	882,824.88	882,824.88		
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO				
Resultados de Ejercicios Anteriores	474,802,388.33	474,802,388.33		
Reservas	77,705,586.40	77,705,586.40		
Resultados del Ejercicio (Ahorro Desahorro)	682,367,864.73	682,367,864.73		
TOTAL HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	883,286,239.84	883,286,239.84		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

LIC. DANIEL MEJIA MONTAÑA
REGIDOR PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO



C.P. ISELA ANGILO PASTAN
TESORERA MUNICIPAL

LIC. LILIANA ANGELICA CARDENAS VALDEVELLA
PRESIDENTA MUNICIPAL



TESORERA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO

Nov. 11 2016 No. 10204286

IC-EA-02a

MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO

ESTADO DE ACTIVIDADES

DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SALDO ANT.

JULIO

AGOSTO

SEPTIEMBRE

TOTAL TRIM.

ACUMULADO

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

INGRESOS DE GESTIÓN

Impuestos
 Impuestos Sobre los Ingresos
 Impuestos Sobre el Patrimonio
 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

24,881,157.33
 2,242,435.45
 26,000.00
 1,633,857.79
 2,421,549.09

2,680,935.76
 286,630.87
 923,742.49
 940,796.09

1,990,208.45

6,813,578.66
 312,630.87
 4,077,236.56
 940,796.09

31,884,736.99
 855,069.05
 20,236,972.40
 3,362,345.18

Accesiones de Impuestos

Otros Impuestos

1,222,917.94
 4,634,516.28

226,499.04

666,969.70

1,889,887.64

Derechos

Derechos por el Uso, Goco, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
 Derechos por Prestación de Servicios
 Accesiones de Derechos

4,812,592.67
 351,386.54
 280,507.21

319,205.57

1,178,922.11
 744,190.32

5,991,514.78
 2,420,836.08

Productos de Tipo Corriente

Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público
 Aprovechamientos de Tipo Corriente

2,766,244.98
 369,701.93
 10,902.78
 44,880.77

113,651.95
 5,253.66

373,694.58
 61,037.21

3,139,939.56
 430,739.14

Reintegros

Accesiones de Aprovechamientos

192,392.76
 1,952,915.13

22,628.25

12,075.60

323,419.55

Otros Aprovechamientos

Accesiones de Aprovechamientos

36,324.54
 195,346.40

3,155,769.42

3,500,727.60

5,453,642.73

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Participaciones
 Aportaciones
 Convenios

131,209,638.01
 61,688,196.57
 30,597,342.09
 4,864,163.75
 38,924,697.35

14,031,597.90
 8,717,788.72
 4,860,518.56
 453,290.62

56,947,552.78
 28,162,278.97
 14,587,024.14
 16,198,249.67

190,157,188.78
 89,850,475.54
 45,184,366.23
 55,122,347.02

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas

Ayudas Sociales

300,000.00

300,000.00

300,000.00

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS

Total de Ingresos

GASTOS Y OTRAS PERDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente
 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio
 Remuneraciones Adicionales y Especiales
 Seguridad Social
 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

8,351,098.88
 3,126,115.77
 406,546.18
 53,110.41
 1,110,531.77
 1,215,491.18
 3,686,566.09

25,488,415.71
 9,238,936.64
 960,381.14
 278,390.57
 3,008,168.98
 12,002,518.38

75,402,849.05
 27,997,467.22
 3,173,719.72
 1,595,814.20
 8,801,327.14
 33,834,520.77

Materiales y Suministros

Otros Prestaciones Sociales y Económicas

1,520,002.39

5,091,176.13

17,610,031.04

Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Alimentos y Utensilios
 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación
 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio
 Combustibles, Lubricantes y Activos

738,263.50
 12,518,854.91
 82,359.33
 163,479.60

97,834.57
 343,623.50

1,061,887.00

Alimentos y Utensilios
 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación
 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio
 Combustibles, Lubricantes y Activos

31,439.06
 118,189.07
 925,507.11
 74.00
 1,094.50

87,889.80
 191,264.65
 410,580.94
 726.24

265,069.64
 1,336,088.05
 1,600.74
 10,128,023.07

Alimentos y Utensilios
 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación
 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio
 Combustibles, Lubricantes y Activos

7,179,581.93

962,789.91

2,948,441.14

	SALDO ANT.	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL TRIM.	ACUMULADO
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	634,074.56	892.30	3,708.75	146,830.29	151,431.34	785,505.90
Materiales y Suministros para Seguridad		33,600.00	406,629.74	402,796.32	33,600.00	33,600.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		302,457.11			1,114,883.17	3,978,036.64
Servicios Generales	19,156,396.37	3,463,348.17	2,632,642.09	3,126,172.66	9,212,160.91	26,368,666.28
Servicios Básicos	9,675,825.09	2,545,230.77	1,699,230.25	1,927,270.99	6,172,504.01	15,848,526.10
Servicios de Arrendamiento	1,738,822.68	240,793.89	245,410.69	283,743.33	768,951.81	2,508,774.59
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	1,618,066.12	108,046.00	51,808.32	107,350.01	297,204.33	1,915,270.45
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2,207,663.71	130,949.67	169,195.96	127,462.62	447,608.27	2,655,291.96
Servicio de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	765,346.36	90,432.96	129,568.64	284,773.94	494,775.56	1,250,123.94
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	932,259.21	206,899.08	171,586.14	182,420.85	560,906.07	1,493,165.28
Servicios de Traslado y Viáticos	327,690.90	43,443.76	76,224.66	28,018.19	149,686.61	477,377.51
Servicios Oficiales	1,386,692.21	39,830.29	17,893.41	156,696.79	216,420.49	1,603,112.70
Otros Servicios Generales	504,011.07	47,447.73	48,724.00	45,931.93	143,103.66	647,114.73
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,845,800.00	680,050.00	611,800.00	582,800.00	1,874,650.00	6,690,460.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público						
Transferencias Internas al Sector Público	3,685,800.00	680,050.00	611,800.00	582,800.00	1,874,650.00	5,990,450.00
Subsidios y Subvenciones	431,678.93	34,142.50	76,464.04	6,006,802.60	5,117,099.04	6,548,771.97
Subsidios	431,678.93	34,142.50	76,464.04	5,006,502.50	5,117,099.04	6,548,771.97
Ayudas Sociales	1,638,640.18	306,481.96	307,499.84	653,374.44	1,267,866.27	2,904,006.46
Ayudas Sociales a Personas	108,041.62	31,651.00	17,663.00	9,592.50	60,926.50	186,968.12
Becas	51,850.00	3,460.00	4,000.00	374,896.00	384,356.00	436,206.00
Ayudas Sociales a Instituciones	1,376,748.56	269,380.99	285,916.84	268,885.94	624,063.77	2,200,832.33
Pensiones y Jubilaciones	9,346,784.32	2,110,535.82	1,877,464.80	1,630,833.30	6,418,824.12	14,784,406.44
Pensiones	3,242,704.86	703,807.28	533,457.60	511,693.22	1,748,598.10	4,991,682.96
Jubilaciones	6,103,079.46	1,406,728.64	1,143,997.30	1,118,940.08	3,669,566.02	9,772,745.48
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	4,696,684.61	4,556,584.51	834,463.63	163,352.67	456,646.00	1,291,009.83
Convenios de Reasignación	4,556,584.51					4,556,584.51
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	834,463.63	140,648.84	163,352.67	163,352.67	163,352.67	1,291,009.83
Intereses de la Deuda Pública	834,463.63	140,648.84	163,352.67	163,352.67	163,352.67	1,291,009.83
Intereses de la Deuda Pública Interna						
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	774,702.42	131,822.94	133,495.32	126,381.02	392,499.28	1,167,201.70
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	774,702.42	131,822.94	133,495.32	126,381.02	392,499.28	1,167,201.70
Depreciación de Bienes Muebles		132,622.94	133,495.32	126,381.02	392,499.28	1,167,201.70
INVERSIÓN PÚBLICA	102,755,341.61	17,387,596.82	16,724,168.65	21,206,811.29	64,318,537.46	167,873,878.07
Total de Gastos y Otras Pérdidas	61,028,702.07	13,340,102.47	4,965,665.82	-1,638,884.06	16,676,684.33	77,706,686.40
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio						

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

LIC. DANIEL MEJÍA MONTAÑO
REGIDOR PRESIDENTE DEL COMISIÓN DE CUENTA

LIC. DANIEL MEJÍA MONTAÑO
REGIDOR PRESIDENTE DEL COMISIÓN DE CUENTA

C.P. ISBELA ANGILO PAVAN
TESORERA MUNICIPAL

LIC. LILYAN ANGELICA CARDENAS VALENZUELA
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. LILYAN ANGELICA CARDENAS VALENZUELA
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. DANIEL MEJÍA MONTAÑO
REGIDOR PRESIDENTE DEL COMISIÓN DE CUENTA

LIC. DANIEL MEJÍA MONTAÑO
REGIDOR PRESIDENTE DEL COMISIÓN DE CUENTA

LIC. DANIEL MEJÍA MONTAÑO
REGIDOR PRESIDENTE DEL COMISIÓN DE CUENTA



TESORERA MUNICIPAL

TESORERA MUNICIPAL

TESORERA MUNICIPAL

TESORERA MUNICIPAL

TESORERA MUNICIPAL

TESORERA MUNICIPAL

TESORERA MUNICIPAL

TESORERA MUNICIPAL

TESORERA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA
BLVD. ANTONIO ROBALES SAN GUAMUCHIL, SALVADOR ALVARADO, SINALOA. MSA-070825-J64
AVANCE FINANCIERO TERCER TRIMESTRE 2016
JULIO A SEPTIEMBRE 2016

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

CLAVE	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO	DEVENGADO EN EL PERIODO	DEVENGADO ACUMULADO	POR EJERCER		
1.-GASTO CORRIENTE		183,176,636.09	48,060,868.06	138,294,674.79	70.04%	67,890,990.30	29.96%
1000	SERVICIOS PERSONALES	115,620,485.00	25,488,415.71	75,402,849.05	65.27%	40,117,635.95	34.73%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,546,876.50	5,091,176.13	17,610,031.04	74.79%	5,936,644.46	25.21%
3000	SERVICIOS GENERALES	35,903,308.34	9,212,160.91	28,368,580.28	79.01%	7,534,748.06	20.99%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	18,206,168.25	8,259,115.31	13,913,234.42	76.42%	4,291,933.83	23.58%
2.-GASTO DE CAPITAL		84,689,760.17	16,328,247.84	46,481,624.22	64.88%	38,208,238.96	46.12%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,155,245.31	408,086.30	687,388.19	31.89%	1,467,857.12	68.11%
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	77,319,546.51	15,917,181.34	41,237,551.52	53.33%	36,081,994.99	46.67%
8000	CONVENIOS	5,214,968.35	0.00	4,556,584.51	87.38%	658,383.84	12.62%
3.-AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS		3,346,378.44	878,497.33	2,626,009.71	76.48%	820,368.73	24.62%
9000	DEUDA PÚBLICA	3,346,378.44	878,497.33	2,626,009.71	75.48%	820,368.73	24.52%
4.-PENSIÓN Y JUBILACIONES		18,910,238.75	5,418,624.12	14,764,408.44	78.08%	4,145,830.31	21.92%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	18,910,238.75	5,418,624.12	14,764,408.44	78.08%	4,145,830.31	21.92%
--- GRAN TOTAL ---		300,122,012.48	70,673,237.16	199,066,617.16	66.33%	101,066,398.29	33.67%

PRESUUESTO POR PROGRAMAS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO	DEVENGADO EN EL PERIODO	DEVENGADO ACUMULADO	POR EJERCER		
1	FORTALECIMIENTO MARCO JURÍDICO	10,034,423.00	2,108,600.58	6,392,250.31	63.70%	3,642,172.69	36.30%
2	CONDUCCIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y PROGR.DE GOB.	10,753,897.00	2,350,419.05	7,086,398.64	65.90%	3,667,500.36	34.10%
4	COMUNICACIÓN Y SOCIEDAD GOBIERNO	3,221,338.00	817,080.37	2,242,929.15	69.63%	978,408.85	30.37%
5	ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL	44,358,131.75	11,314,644.91	32,381,855.83	73.00%	11,976,276.12	27.00%
6	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	3,346,378.44	878,497.33	2,526,009.71	75.48%	820,368.73	24.52%
7	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	51,696,258.18	12,142,430.87	37,598,413.22	72.73%	14,067,845.98	27.27%
8	FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y CULTURA	12,319,248.28	2,403,996.69	6,735,549.57	54.68%	5,583,698.71	45.32%
9	FOMENTO DEPORTIVO	8,953,504.51	2,045,720.16	2,274,707.22	25.41%	6,678,797.29	74.59%
10	SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	44,927,507.81	10,671,626.17	32,441,043.36	72.21%	12,486,464.45	27.79%
11	DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA	20,261,276.35	3,243,120.67	14,494,488.48	71.54%	5,768,789.87	28.46%
13	ASISTENCIA MÉDICA SOCIAL	1,060,868.00	354,893.04	589,567.49	54.55%	491,300.51	45.45%
14	DESARROLLO SOCIAL	7,515,310.98	878,027.11	2,032,514.87	27.04%	5,482,796.31	72.96%
15	FOMENTO A LA INVERSIÓN Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	6,256,815.00	5,222,211.24	5,723,234.97	91.47%	533,580.03	8.53%
16	DESARROLLO SERVIDOR PÚBLICO	2,910,748.00	698,656.66	1,890,385.41	64.80%	1,030,360.59	35.40%
18	LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA	1,955,997.00	373,416.55	1,270,894.34	64.97%	685,102.66	35.03%
20	MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO	1,101,006.00	157,889.10	355,010.99	32.24%	745,994.01	67.76%
21	OBRA	60,376,303.15	12,994,627.81	36,904,498.03	61.12%	23,471,805.12	38.88%
22	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	9,053,001.00	2,019,389.04	6,136,967.97	67.79%	2,916,133.03	32.21%
--- GRAN TOTAL ---		300,122,012.48	70,673,237.16	199,066,617.16	66.33%	101,066,398.29	33.67%

PRESUUESTO POR EJES ESTRATÉGICOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO	DEVENGADO EN EL PERIODO	DEVENGADO ACUMULADO	POR EJERCER		
1	MÁS SEGURIDAD PÚBLICA	44,927,507.81	10,671,626.17	32,441,043.36	72.21%	12,486,464.45	27.79%
2	MÁS DESARROLLO HUMANO INTEGRAL	37,841,931.77	7,437,277.00	16,832,786.95	44.72%	20,809,142.82	55.28%
3	MÁS TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA GUBERNAMENTAL	77,681,916.19	18,697,204.55	54,135,732.18	69.69%	23,546,184.01	30.31%
4	MÁS DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA SUSTENTABLE	132,833,841.68	28,500,179.15	89,357,399.73	67.27%	43,476,441.95	32.73%
5	MÁS DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIDO	7,036,815.00	5,366,950.28	6,299,852.94	89.52%	737,162.06	10.48%
--- GRAN TOTAL ---		300,122,012.48	70,673,237.16	199,066,617.16	66.33%	101,066,398.29	33.67%

LC. LILIANA ANGELICA CÁRDENAS VALENZUELA
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. ISBELA ANQUILPAYAN
TESORERA MUNICIPAL

DR. DANIEL MEJÍA MORALES
COMISARIO PRESIDENTE COMISION
HACIENDA

TESORERÍA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVARADO

MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA

BLVD. ANTONIO ROSALES S/N, GUAMUCHIL, SALVADOR ALVARADO, SINALOA. MSA-970625-J64

PRESUPUESTO POR FINALIDAD

AVANCE FINANCIERO TERCER TRIMESTRE 2016

JULIO A SEPTIEMBRE 2016

CLAVE	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO	DEVENGADO EN EL PERIODO	DEVENGADO ACUMULADO	POR EJERCER
1	GOBIERNO	119,263,045.56	28,490,333.39	84,050,765.83	70.48%
2	DESARROLLO SOCIAL	162,202,772.45	34,062,806.15	100,829,736.66	62.04%
3	DESARROLLO ECONÓMICO	6,606,816.00	5,264,522.78	5,992,370.44	90.70%
4	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	12,049,379.44	2,855,574.83	8,393,742.21	69.66%
***	GRAN TOTAL***	300,122,012.44	70,673,237.16	199,066,617.16	66.33%

PRESUPUESTO POR FUNCIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO	DEVENGADO EN EL PERIODO	DEVENGADO ACUMULADO	POR EJERCER
11	LEGISLACIÓN	10,034,423.00	2,108,600.56	6,392,250.31	63.70%
12	JUSTICIA	921,109.00	201,242.29	611,522.99	66.39%
13	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	13,406,482.00	2,907,203.12	8,769,010.91	65.41%
15	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	45,459,136.75	11,472,534.01	32,736,866.62	72.01%
17	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	44,927,607.81	10,671,626.17	32,441,043.36	72.21%
18	OTROS SERVICIOS GENERALES	4,514,387.00	1,129,127.22	3,100,071.64	68.67%
21	PROTECCIÓN AMBIENTAL	26,819,547.30	6,264,241.82	17,992,852.55	67.09%
22	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	113,029,904.66	22,993,964.44	73,037,081.85	64.82%
23	SALUD	591,068.00	113,571.56	348,256.01	58.92%
24	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	20,032,032.51	3,963,856.60	8,342,623.34	41.65%
25	EDUCACIÓN	1,240,720.28	485,860.25	667,633.45	53.81%
26	PROTECCIÓN SOCIAL	489,800.00	241,311.48	241,311.48	49.27%
31	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	6,436,256.00	5,230,772.51	5,886,823.74	91.46%
37	TURISMO	170,559.00	33,750.27	105,546.70	61.88%
41	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	3,346,376.44	878,497.33	2,526,009.71	75.48%
42	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	8,703,001.00	1,977,077.50	5,867,732.50	67.42%
***	GRAN TOTAL***	300,122,012.44	70,673,237.16	199,066,617.16	66.33%

PRESUPUESTO POR SUB-FUNCIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO	DEVENGADO EN EL PERIODO	DEVENGADO ACUMULADO	POR EJERCER
111	Legislación	10,034,423.00	2,108,600.56	6,392,250.31	63.70%
122	Procuración de Justicia	921,109.00	201,242.29	611,522.99	66.39%
131	Presidencia / Gubernatura	4,852,324.00	903,941.64	3,091,571.29	63.58%
132	Política Interior	4,752,149.00	1,147,013.41	3,140,257.38	66.08%
134	Función Pública	852,966.00	136,549.45	548,936.15	64.39%
136	Organización de Procesos Electorales	1,139,424.00	299,464.00	854,568.00	75.00%
139	Otros	1,800,019.00	420,234.62	1,133,676.12	62.98%
152	Asuntos Hacendarios	45,459,136.75	11,472,534.01	32,736,866.62	72.01%
171	Policia	35,793,711.25	7,031,537.47	23,859,728.87	66.66%
172	Protección Civil	1,195,736.00	269,268.02	843,392.87	70.53%
173	Otros Asuntos de Orden Pública y Seguridad	7,938,060.56	3,370,820.68	7,737,921.62	97.48%
183	Servicios de Comunicación y Medios	3,221,338.00	817,080.37	2,242,929.15	69.63%
184	Acceso a la Información Pública Gubernamental	182,322.00	35,624.81	110,433.20	60.57%
185	Otros	1,110,727.00	278,422.04	746,709.29	67.23%
211	Ordenación de Desechos	18,439,177.00	4,416,919.11	12,962,661.40	68.67%
216	Otros de Protección Ambiental	8,380,370.00	1,847,322.71	5,330,191.15	63.60%
221	Urbanización	54,867,626.00	7,840,623.51	31,841,794.81	58.03%
222	Desarrollo Comunitario	4,634,426.56	808,619.40	1,788,961.82	38.60%
223	Abastecimiento de Agua	4,351,504.00	0.00	3,713,226.78	85.33%
224	Alumbrado Público	10,233,733.18	2,914,324.75	9,352,619.34	91.39%
225	Vivienda	4,806,876.42	69,407.71	243,552.85	5.07%
226	Servicios Comunales	26,058,135.41	6,451,122.32	18,104,906.25	69.48%
227	Desarrollo Regional	8,077,000.00	4,909,866.75	7,992,000.00	98.95%
231	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	591,068.00	113,571.56	348,256.01	58.92%
241	Deporte y Recreación	8,953,504.51	2,045,720.18	2,274,707.22	25.41%
242	Cultura	11,076,528.00	1,918,136.44	6,067,916.12	54.77%
256	Otros Servicios Educativos y Actividades	1,240,720.28	485,860.25	667,633.45	53.81%
265	Alimentación y Nutrición	477,800.00	241,311.48	241,311.48	50.50%
269	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	12,000.00	0.00	0.00	0.00%
311	Asuntos Económicos y Comerciales en General	6,436,256.00	5,230,772.51	5,886,823.74	91.46%
371	Turismo	170,559.00	33,750.27	105,546.70	61.88%
411	Deuda Pública Interna	3,346,376.44	878,497.33	2,526,009.71	75.48%
421	Transferencias entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	8,703,001.00	1,977,077.50	5,867,732.50	67.42%
***	Gran Total***	300,122,012.44	70,673,237.16	199,066,617.16	66.33%

LIC. LILIANA ANGÉLICA CÁRDENAS VALENZUELA
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. ISBELA ANGLITZ PAYAN
TESORERA MUNICIPAL

MELENDEZ TOYA
CONSEJAL DE HACIENDA

MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO
BLVD. ANTONIO ROSALES S/N, GUAMUCHIL, SINALOA. MSA-970825-J64
PRESUPUESTO POR PROYECTOS
AVANCE FINANCIERO TERCER TRIMESTRE 2016
JULIO A SEPTIEMBRE 2016

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO	POR EJERCER	
1 CABILDO/REGIDORES	10,034,423 00	2,108,600 58	6,392,250 31	21 00%	3,642,172 69 36%
2 GOBIERNO EFICAZ CERCANO A LA GENTE/PRESIDENCIA	4,494,719 00	831,461 75	2,848,857 28	18 00%	1,645,861 72 37%
4 DIFUSIÓN CONTINUA DE EVENTOS/COMUNICACIÓN SOCIAL	1,336,338 00	257,822 58	833,573 88	19 00%	502,764 12 38%
5 DIFUSIÓN CONTINUA DE EVENTOS/COMUNICACIÓN SOCIAL (RECURSO FISCAL)	1,885,000 00	559,257 79	1,409,355 27	30 00%	475,644 73 25%
6 MEJORAS CONTINUAS/SINDICO PROCURADOR	921,109 00	201,242 29	611,522 99	22 00%	309,586 01 34%
7 MEJORAS CONTINUAS/CONTRALORIA MUNICIPAL	852,566 00	136,549 45	548,938 15	16 00%	303,627 85 36%
8 GOBIERNO EFICAZ CERCANO A LA GENTE/SECRETARIA	3,155,968 00	664,308 01	2,031,478 47	21 00%	1,124,489 53 36%
9 GOBIERNO EFICAZ CERCANO A LA GENTE/SECRETARIA (RECURSO FISCAL)	950,000 00	330,066 38	685,738 60	35 00%	264,261 40 28%
10 BRINDAR PROTECCIÓN CIVIL A LA CIUDADANÍA/PROTECCIÓN CIVIL	475,736 00	89,268 02	303,392 87	19 00%	172,343 13 36%
11 PREVENCIÓN DEL DELITO/TRIBUNAL DE BARANDILLA	529,322 00	114,896 68	337,971 62	22 00%	191,350 38 36%
12 GOBIERNO EFICAZ CERCANO A LA GENTE/COORDINACIÓN DE SINDICATURAS	646,181 00	152,639 02	423,040 31	24 00%	223,140 69 35%
13 DEFENSA MAYOR	1,800,019 00	420,234 62	1,133,676 12	23 00%	666,342 88 37%
14 MEJORAMIENTO LABORAL/RECURSOS HUMANOS	1,110,727 00	276,422 04	746,709 29	25 00%	364,017 71 33%
15 DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN/COORD DE ACCESO A LA INF	182,322 00	35,624 81	110,433 20	20 00%	71,888 80 39%
16 ASESORIA Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO/PROMOCION ECONOMICA	1,063,896 00	216,100 97	645,328 27	20 00%	418,567 73 39%
17 FOMENTO AL TURISMO/DIR DE PROMOCIÓN ECONÓMICA	170,559 00	33,750 27	105,546 70	20 00%	65,012 30 38%
18 DIFUSIÓN DE LA CULTURA/DIR DE CULTURA	4,688,295 00	955,595 96	2,927,347 98	29 00%	1,760,947 02 38%
19 ACCIONES CIVICO SOCIALES/DIR ACCIÓN SOCIAL	4,390,225 00	962,540 48	2,840,568 14	22 00%	1,549,656 86 35%
20 ASISTENCIA MÉDICA Y SOCIAL/SALUD COMUNITARIA	591,068 00	113,571 56	348,256 01	19 00%	242,811 99 41%
21 GOBIERNO EFICAZ CERCANO A LA GENTE/PARTIDOS POLITICOS	1,139,424 00	299,464 00	854,568 00	26 00%	284,856 00 25%
22 ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA/TESORERIA	1,381,183 00	329,763 82	924,172 35	24 00%	457,010 65 33%
23 ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA/DIR DE INGRESOS	3,850,651 00	972,752 12	2,565,385 77	25 00%	1,285,265 23 33%
24 ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA/GRFOS	745,722 00	173,980 05	501,870 79	23 00%	243,851 21 33%
25 ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA/ADQUISICIONES	1,262,275 00	278,312 72	826,187 37	22 00%	436,087 63 35%
26 ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA/CONTABILIDAD	1,743,085 00	432,492 50	1,181,543 73	23 00%	561,541 27 32%
27 ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES/SEDESOL	2,288,479 00	486,027 42	1,466,369 84	21 00%	822,109 16 36%
28 PREVENCIÓN DEL DELITO/DIR SEGURIDAD PÚBLICA	621,544 00	79,452 28	397,995 47	13 00%	223,548 53 36%
29 PREVENCIÓN DEL DELITO/PROGRAMAS PREVENTIVOS	11,540 00	1,001 47	8,032 07	9 00%	3,507 93 30%
30 PREVENCIÓN DEL DELITO/TRÁNSITO MUNICIPAL	137,001 00	14,963 01	43,923 77	11 00%	93,077 23 68%
31 PREVENCIÓN DEL DELITO/CENTRAL PERSONAL DE SERVICIOS	628,100 00	132,586 14	463,039 84	21 00%	165,060 16 26%
32 ELABORACIÓN DE PROYECTOS/DIR DE OBRAS PÚBLICAS	3,699,234 00	683,325 23	2,634,185 20	18 00%	1,065,048 80 29%
33 ELABORACIÓN DE PROYECTOS/SUB-DIR DE OBRAS PÚBLICAS	2,821,287 00	617,058 80	1,839,633 16	22 00%	981,653 84 35%
34 PROMOCIÓN A LA CULTURA ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL/ECOLOGIA	380,919 00	65,557 54	188,726 02	17 00%	192,192 98 50%
35 LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO/INTENDENCIA	602,315 00	137,239 25	390,160 15	21 00%	212,154 85 35%
36 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS Y ESCUELAS/CONS Y MTTO	4,355,289 00	999,123 99	2,827,909 38	23 00%	1,527,379 62 35%
37 MOTOCOFORMADO Y REGADO DE CALLES Y CAMINOS/MAQUINARIA	6,386,569 00	1,154,363 59	4,071,937 94	18 00%	2,314,631 06 36%
38 MOTOCOFORMADO Y REGADO DE CALLES Y CAMINOS/MAQUINARIA/RECURSO FISCAL	4,471,868 00	956,700 66	3,751,411 27	21 00%	720,456 73 16%
39 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL MERCADO MUNICIPAL/MERCADOS	1,172,608 00	273,037 07	742,141 82	23 00%	430,466 18 37%
40 SACRIFICIO DE ANIMALES QUE TRANSPORTAN AL MERCADO MUNICIPAL/RASTROS	1,350,034 00	328,894 70	921,084 40	24 00%	428,949 60 31%
41 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES/PARQUES Y JARDINES	7,999,451 00	1,781,765 17	5,141,465 13	22 00%	2,857,985 87 36%
42 REPARACIÓN AL PARQUE VEHICULAR/TALLER MUNICIPAL	4,684,666 00	961,827 55	2,878,487 52	21 00%	1,806,178 48 39%
43 MANTENIMIENTO OPORTUNO A LAS LÍNEAS DE ALUMBRADO PÚBLICO	4,448,615 18	2,784,943 75	3,956,863 64	63 00%	491,751 54 11%
44 MANTENIMIENTO OPORTUNO A LAS LÍNEAS DE ALUMBRADO PÚBLICO/RECURSO FISCAL	4,671,730 00	129,381 00	4,523,611 80	3 00%	148,118 20 3%
45 BARRIDO DE VIALIDADES/BARREDORAS Y SERVICIOS	4,808,816 00	1,110,627 89	3,140,603 91	23 00%	1,668,212 09 35%
46 RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	13,630,361 00	3,306,291 22	9,522,057 49	24 00%	4,108,303 51 30%
47 ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA/CUOTAS IMSS/RECURSO FISCAL	8,750,000 00	2,357,184 21	6,427,928 67	27 00%	2,322,071 33 27%
48 ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA/GASTOS ADMINISTRATIVOS/RECURSO FISCAL	6,313,977 00	1,038,729 72	4,205,497 56	16 00%	2,108,479 44 33%
49 SUBSIDIOS/CE PROFIES/RECURSO FISCAL	350,000 00	42,311 54	269,135 47	12 00%	80,864 53 23%
50 APOYOS A LA EDUCACIÓN/GASTOS ADMINISTRATIVOS/RECURSO FISCAL	200,000 00	15,160 00	100,189 87	8 00%	99,810 13 50%
51 AYUDA EN DESASTRES NATURALES/GASTOS ADMINISTRATIVOS	12,000 00	0 00	0 00	0 00%	12,000 00 100%
52 PASIVO LABORAL/GASTOS ADMINISTRATIVOS/RECURSO FISCAL	17,832,610 00	5,401,240 12	14,747,024 44	30 00%	3,085,585 56 17%
53 ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA/INDEMNIZACIONES/RECURSO FISCAL	1,000 00	0 00	0 00	0 00%	1,000 00 100%
54 ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA/CATASTRO	1,400,000 00	312,805 65	984,860 95	22 00%	415,139 05 30%
55 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS	1,101,005 00	157,889 10	355,010 99	14 00%	745,994 01 68%
56 SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS/DE SARROLLO O HUMANO	766,278 00	120,000 00	360,000 00	16 00%	406,278 00 53%
57 SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS/OBRAS Y SERVICIO PUBLICO	500,001 00	120,000 00	360,000 00	24 00%	140,001 00 28%
58 SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS/DE SARROLLO HUMANO/RECURSO ESTATAL	5,080,000 00	1,178,650 00	3,472,450 00	23 00%	1,607,550 00 32%
59 BRINDAR PROTECCIÓN CIVIL A LA CIUDADANÍA/BOMBEROS Y CRUZ ROJA	720,000 00	180,000 00	540,000 00	25 00%	180,000 00 25%
60 SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS/GESTIÓN EMPRESARIAL	430,000 00	102,427 50	287,282 50	24 00%	122,717 50 29%
61 GOBIERNO EFICAZ CERCANO A LA GENTE/PRESIDENCIA/RECURSO FISCAL	367,605 00	72,479 89	247,713 98	20 00%	124,891 02 34%
62 PREVENCIÓN DEL DELITO/DIR SEGURIDAD PÚBLICA/FORTAMUN	1,837,576 00	368,086 34	1,154,114 51	20 00%	683,461 49 37%
63 PREVENCIÓN DEL DELITO/PROGRAMAS PREVENTIVOS/FORTAMUN	655,094 00	144,611 65	424,208 14	22 00%	230,885 86 35%
64 PREVENCIÓN DEL DELITO/TRÁNSITO MUNICIPAL/FORTAMUN	3,951,931 00	177,626 45	2,546,511 09	21 00%	1,405,419 91 36%
65 PREVENCIÓN DEL DELITO/CENTRAL PERSONAL DE SERVICIOS/FORTAMUN	24,183,202 00	5,084,509 45	16,901,097 26	21 00%	7,282,104 74 30%
66 PREVENCIÓN DEL DELITO/POLICIA PREVENTIVA/FORTAMUN	144,342 00	27,504 68	91,482 96	19 00%	52,859 04 37%
67 DISMINUCIÓN DE LA DEUDA/FORTAMUN	3,346,378 44	878,497 33	2,526,009 71	26 00%	820,368 73 25%

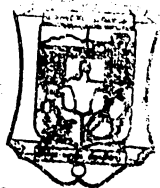
DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO	POR EJERCER
68 PREVENCIÓN DEL DELITO/ALUMBRADO PÚBLICO/FORTAMUN	7,408,738.56	3,255,924.00	7,399,950.00	44.00 %
69 GASTOS DE OPERACIÓN/SUBSEMUN MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	0.00 %
70 PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA/SUBSEMUN MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	0.00 %
71 REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES/PREDIAL RÚSTICO	1,926,095.00	0.00	0.00	0.00 %
72 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA/PREDIAL RÚSTICO	4,511,199.21	811,432.74	1,040,419.80	18.00 %
73 MANTENIMIENTO OPORTUNO A LAS LINEAS DE ALUMBRADO PÚBLICO/PREDIAL RÚSTICO	1,113,388.00	0.00	872,143.90	0.00 %
74 INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE/PREDIAL RÚSTICO	132,732.12	0.00	38,480.53	0.00 %
75 INTRODUCCIÓN DE ALCANTARILLADO/PREDIAL RÚSTICO	127,042.00	95,413.93	95,413.93	75.00 %
76 PAVIMENTACIÓN/PREDIAL RÚSTICO	1.00	0.00	0.00	0.00 %
77 PAVIMENTACIÓN/OBRA PÚBLICA DIRECTA	1.00	0.00	0.00	0.00 %
78 INTRODUCCIÓN DE ALCANTARILLADO/OBRA PÚBLICA DIRECTA	1.00	0.00	0.00	0.00 %
79 INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE/OBRA PÚBLICA DIRECTA	2.00	0.00	0.00	0.00 %
80 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA/OBRA PÚBLICA DIRECTA	1.00	0.00	0.00	0.00 %
81 ELABORACIÓN DE PROYECTOS/OBRA PÚBLICA DIRECTA	2.00	0.00	0.00	0.00 %
82 IMPARTICIÓN DE TALLERES CULTURALES/PROGR. HABITAT MUNICIPAL	700,000.00	0.00	0.00	0.00 %
83 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA/PROGR RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	2.00	0.00	0.00	0.00 %
84 IMPARTICIÓN DE TALLERES CULTURALES/PROGR RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPAL	8.00	0.00	0.00	0.00 %
85 CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA/FISM (FONDO III)	4,540,450.00	0.00	0.00	0.00 %
86 ALIMENTACIÓN/FISM (FONDO III)	477,800.00	241,311.48	241,311.48	51.00 %
87 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA/FISM (FONDO III)	143,514.56	0.00	0.00	0.00 %
88 INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE/FISM (FONDO III)	4,218,769.97	0.00	3,674,746.25	0.00 %
89 INTRODUCCIÓN DE ALCANTARILLADO/FISM (FONDO III)	881,838.26	0.00	881,838.26	0.00 %
90 AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN/FISM (FONDO III)	2,025,903.15	1,544,521.58	1,544,521.58	76.00 %
91 PAVIMENTACIÓN/FISM (FONDO III)	1,284,115.00	0.00	0.00	0.00 %
92 ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES/3% GASTOS INDIRECTOS DEL FISM (FONDO III)	139,199.91	49,284.58	49,284.58	35.00 %
93 ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES/2% DEL PISM (FISM FONDO III)	278,399.81	273,307.40	273,307.40	98.00 %
94 SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS/DESARROLLO HUMANO (RECURSO FISCAL)	1,926,722.00	456,000.00	1,368,000.00	24.00 %
95 PAVIMENTACIÓN/PROGRAMA CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2 2015	5,279,822.00	0.00	5,261,821.41	0.00 %
96 PAVIMENTACIÓN/FIDEICOMISO FAIP (FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD)	3,443,750.00	2,899,834.56	3,393,413.09	84.00 %
97 PAVIMENTACIÓN/PROGRAMA DESARROLLO REGIONALES 2015	8,077,000.00	4,909,866.75	7,992,000.00	61.00 %
98 PAVIMENTACIÓN/PROGRAMA CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 3 2015	15,095,916.00	0.00	15,072,337.03	0.00 %
99 PREVENCIÓN DEL DELITO/FORTAMUN REMANENTE	1,000.00	0.00	0.00	0.00 %
100 ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES/FISM REMANENTE	2,252.84	0.00	0.00	0.00 %
101 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA/PROGR INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (REMANENTE)	1,000.00	0.00	0.00	0.00 %
102 DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL/FORTASEG FEDERAL	1,638,670.00	0.00	820,233.42	0.00 %
103 IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SIST COMPLEMENTARIOS/FORTASEG FEDERAL	557,355.00	0.00	304,700.00	0.00 %
104 TECNOLOGÍAS, INFRAESTR. Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL/FORTASEG FEDERAL	693,500.00	0.00	343,194.34	0.00 %
105 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA/FISM (FONDO III) REMANENTE	101,726.50	0.00	0.00	0.00 %
106 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA/PREDIAL RÚSTICO	795,479.22	470,700.25	567,443.58	59.00 %
107 CONSTR. Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA/PREDIAL RÚSTICO	266,529.42	69,407.71	243,552.85	26.00 %
108 DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL/FORTASEG MUNICIPAL	722,381.25	361,196.00	361,196.00	50.00 %
109 PREVENCIÓN DEL DELITO/FORTASEG FEDERAL	10,475.00	0.00	0.00	0.00 %
110 PAVIMENTACIÓN/FORTALECE	23,243,700.00	3,640,404.92	3,640,404.92	16.00 %
111 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA/FORTALECE	4,441,302.30	1,234,287.42	1,234,287.42	28.00 %
112 ACCIONES CIVICO SOCIALES/RECURSO ESTATAL(CARNAVAL)	300,000.00	0.00	300,000.00	0.00 %
113 IMPARTICIÓN DE TALLERES CULTURALES/PROGRAMA HABITAT FEDERAL	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00 %
114 FORTALECIMIENTO DE MICROEMPRESAS PROV DEL SECTOR ALIMENTOS/INADEM (FEDERAL)	3,850,160.00	3,800,160.00	3,800,160.00	99.00 %
115 IMPULSO PRODUCTIVO REGIONAL DE LA CADENA ALIMENTICIO-GOURMET/INADEM (FEDERAL)	1,172,200.00	1,172,200.00	1,172,200.00	100.00 %
116 PASIVO LABORAL/GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,077,628.75	17,384.00	17,384.00	2.00 %
117 PROFESIONALIZACION DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA(FORTASEG MUNICIPAL)	0.00	0.00	0.00	0.00 %
118 FORTALECIMIENTO DE MICROEMPRESAS PROV DEL SECTOR ALIMENTOS/INADEM(MUNICIPAL)	0.00	0.00	0.00	0.00 %
119 IMPULSO PRODUCTIVO REGIONAL DE LA CADENA ALIMENTICIO-GOURMET/INADEM(MUNICIPAL)	0.00	0.00	0.00	0.00 %

*** Gran Total ***

300,122,012.45 70,673,237.15 199,066,617.16 101,055,395.29

LIC. LILIANA ANGÉLICA CARDENAS VALENZUELA

PRESIDENTA MUNICIPAL



TESORERA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVAREZ

C.P. ISELA ANGULO PAYAN

TESORERA MUNICIPAL

LIC. DANIEL MEJIA MONTOYA


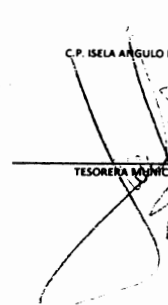
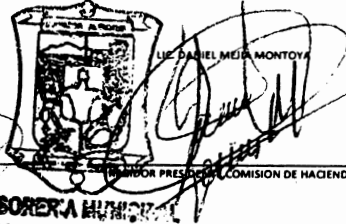
RESIDUO PRESIDENTE COMISION DE
LA CIUDADELA

MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO
ESTADO ANALITICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

IC-EADOP-07

Denominación de las Deudas	(CIFRAS EN PESOS)				Saldo Final del Periodo E=A+D	Intereses
	Saldo Inicial del Periodo A	Financiamiento B	Amortización C	Endeudamiento Neto D=B-C		
DEUDA PÚBLICA						
Corto Plazo						
Deuda Interna						
Instituciones de Crédito	0.00	0.00	-432,597.54	432,597.54	432,597.54	1,291,009.63
CREDITO BANOBRAS #6777	0.00	0.00	-432,597.54	432,597.54	432,597.54	0.00
Titulos y Valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Arendamientos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal Corto Plazo	0.00	0.00	-432,597.54	432,597.54	432,597.54	1,291,009.63
Largo Plazo						
Deuda Interna						
Instituciones de Crédito	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Titulos y Valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Arendamientos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Pasivos	37,086,163.90	0.00	0.00	0.00	40,465,678.57	0.00
Total Deuda y Otros Pasivos	37,086,163.90	0.00	-432,597.54	432,597.54	40,898,276.11	1,291,009.63

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

<p>LIC. LILIANA ANGELICA CARDENAS VALENZUELA</p>  <p>_____ PRESIDENTA MUNICIPAL</p>	<p>C.P. ISELA ANGULO PAYAN</p>  <p>_____ TESORERA MUNICIPAL</p>	<p>LIC. DANIEL MEJIA MONTOYA</p>  <p>_____ PRESIDENTE COMISION DE HACIENDA</p>
--	--	--

TESORERIA MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

	ACTIVO			PASIVO	
	2016	2015		2016	2015
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	1,076,628.47	1,840,206.62	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
EFFECTIVO	177,806.00	177,806.00	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR	1,790,785.74	0.00
BANCOS	898,822.47	1,662,400.62	PROVEEDORES	36,347,155.08	31,482,253.62
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	108,289,728.79	101,033,385.46	CONTRATISTAS	3,813,674.86	9,667,748.03
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	82,098,052.50	55,401,513.87	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	25,230,376.76	10,831,941.87
DEUDORES DIVERSOS	3,449,759.54	1,878,882.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	71,723,859.39	49,371,864.50
INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	17,498,369.96	40,233,906.61	IVA POR PAGAR	0.00	0.00
DEUDORES ANTIPODOS DE LA TESORERIA	34,436.05	20,713.83	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMON Y/O		
PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	5,209,110.74	3,498,368.25	GARANTIA A CORTO PLAZO	739.53	717.13
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS			OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	603,168.02	207,438.41
ANTICIPO A PROVEEDORES	1,654,349.12	1,654,349.12	SUMA PASIVO CIRCULANTE	139,509,759.38	101,561,963.56
ALMACENES					
ALMACEN DE MATERIALES Y SUMINISTRO DE CONSUMOS	5,191,485.13	5,999,089.43			
TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES	116,212,191.51	110,527,030.63			
ACTIVO NO CIRCULANTE					
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO					
FIDEICOMISO, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS	739.53	717.13			
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO					
INGRESOS POR RECUPERAR A LARGO PLAZO	17,579,443.48	15,936,821.77			
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	1,091,800,867.58	1,018,937,475.83	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		
TERRENOS	10,585,057.16	10,585,057.16			
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	8,144,578.77	7,678,280.01	PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
INFRAESTRUCTURA	932,304,425.00	879,743,176.12	APORTACIONES	984,218,870.34	929,954,125.53
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	140,766,806.65	120,930,962.54	PATRIMONIO GENERADO		
BIENES MUEBLES	82,051,937.81	80,430,803.46	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-88,927,716.65	-68,011,355.77
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	7,842,303.51	7,523,000.57	RESULTADO DEL EJERC. AHORRO/DESAHORRO	-53,902,506.50	-22,484,807.63
EQUIPO DE LABORATORIO	813,132.02	813,132.02	TOTAL HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	841,388,647.19	839,457,962.13
EQUIPO DE TRANSPORTE	10,737,576.18	10,582,304.48			
MAQUINARIA Y EQUIPO	62,658,926.10	61,512,366.39			
DEPRECIACIONES, DETERIORO Y AMORT. ACUM. DE BIENES	-327,192,241.29	-285,229,252.14			
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES	-5,822,357.11	-5,737,306.51			
DEPRECIACION ACUMULADA DE INFRAESTRUCTURA	-260,632,942.94	-226,555,205.31			
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	-60,736,941.24	-52,936,740.32			
ACTIVOS DIFERIDOS					
ANTICIPOS A LARGO PLAZO	445,467.95	416,329.01			
TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	864,686,215.06	830,492,895.06			
TOTAL DEL ACTIVO	980,898,406.57	941,019,925.69	TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/PATR.	980,898,406.57	941,019,925.69
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS			CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
CTAS Y DOCTOS X COBRAR A USUARIOS	149,635,753.64	156,316,988.53	CTAS Y DOCTOS DE USUARIOS X COB	149,635,753.64	156,316,988.53
CUENTAS POR COBRAR POR CONEXION	514,564.35	554,695.49	CUENTAS POR COBRAR A USUARIOS	514,564.35	554,695.49
SUMA CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	150,150,317.99	156,871,684.02	SUMA CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	150,150,317.99	156,871,684.02
CUENTAS PRESUPUESTARIAS					
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	359,649,673.53	352,597,719.15	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	124,121,771.56	92,056,314.21
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	89,074,993.18	85,290,633.72	LEY DE INGRESOS DEVENGADA	8,812,875.55	25,327,285.57
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO		9,982.00			
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	103,365,499.30	72,895,125.81	LEY DE INGRESO RECAUDADA	226,715,026.42	235,214,119.37
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	167,209,181.05	194,401,977.62	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	359,649,673.53	352,597,719.15
	719,299,347.06	705,195,438.30		719,299,347.06	705,195,438.30


LIC. JAIME ALBERTO FELIX REZA
Gerente General


LIC. ELLIOT ASCARREGA BELTRAN
Gerente de Administracion y Finanzas


LIC. MARTHA ELENA RAMOS LOPEZ
Subgerente de Contabilidad

Nov. 11 RNO. 10204159

ESTADO DE ACTIVIDADES MENSUAL, TRIMESTRAL Y ACUMULADO

NOMBRE DEL ORGANISMO: JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME
 PERIODO: 3er. Trimestre comprendido del 1ro de Enero al 30 de Septiembre de 2016

C O N C E P T O	SALDO ANTERIOR	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	ACUMULADO AL TRIMESTRE	ACUMULADO
INGRESOS DE GESTION						
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS						
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMO DESCENTRALIZADOS						
INGRESOS AGUA POTABLE	108,606,810.92	18,939,330.58	18,555,578.55	18,442,369.12	55,937,278.25	164,544,089.17
INGRESOS POR ALCANTARILLADO	19,894,803.95	3,464,196.33	3,416,926.79	3,403,008.42	10,284,131.54	30,178,935.49
INGRESOS POR SANEAMIENTO	12,986,429.82	2,292,780.51	2,239,357.92	2,220,716.67	6,752,855.10	19,739,284.92
INGRESOS POR INSTALACION	6,257,539.74	1,469,793.55	2,187,951.69	817,795.84	4,475,541.08	10,733,080.82
INGRESOS POR INTERESES	2,276,519.14	201,774.14	186,228.02	96,416.98	484,419.14	2,760,938.28
INGRESOS POR RECONEXIONES	1,304,893.88	326,586.95	448,651.48	377,537.39	1,152,775.82	2,457,669.70
INGRESOS DIVERSOS	1,055,304.82	391,427.59	401,119.20	163,682.03	956,228.82	2,011,533.64
CANC. DE INGRESOS-BONIFICACIONES	-5,535,878.55	-621,452.45	-1,129,373.22	-1,073,447.82	-2,824,273.49	-8,360,152.04
TOTAL INGRESOS	146,846,423.72	26,464,437.20	26,306,440.43	24,448,078.63	77,218,956.26	224,065,379.98
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	10,215,492.23	1,455.87	1,262,556.67	958,108.39	2,222,120.93	12,437,613.16
OTROS INGRESOS						
INGRESOS FINANCIEROS	104.93	10.08	12.97	11.82	34.87	139.80
TOTAL INGRESOS	157,062,020.88	26,465,903.15	27,569,010.07	25,406,198.84	79,441,112.06	236,503,132.94
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						
SERVICIOS PERSONALES	94,001,289.11	15,860,060.55	16,713,332.52	15,242,917.89	47,816,310.96	141,817,600.07
MATERIALES Y SUMINISTROS	21,987,562.50	4,578,028.47	3,883,706.45	6,238,007.99	14,699,742.91	36,687,305.41
SERVICIOS GENERALES	50,577,804.78	8,826,215.33	11,295,873.28	9,552,810.47	29,674,899.08	80,252,703.86
AYUDAS SOCIALES	81,361.83	3,600.00	0.00	0.00	3,600.00	84,961.83
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	166,648,018.22	29,267,904.35	31,892,912.25	31,033,736.35	92,194,552.95	258,842,571.17
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS						
DEPRECIACIONES	20,933,066.29	3,546,563.45	3,542,893.67	3,540,544.86	10,630,001.98	31,563,068.27
TOTAL GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	187,581,084.51	32,814,467.80	35,435,805.92	34,574,281.21	102,824,554.93	290,405,639.44
AHORRO/DESAHORRO	-30,519,063.63	-6,348,564.65	-7,866,795.85	-9,168,082.37	-23,383,442.87	-53,902,506.50



LIC. JAIME ALBERTO FELIX REZA
Gerente General



LIC. ELLIOT ASCARREGA BELTRAN
Gerente de Administración y Finanzas



LIC. MARTHA ELENA RAMOS LOPEZ
Subgerente de Contabilidad

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUASAVE
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

2015

2016

ACTIVO

PASIVO CIRCULANTE

ACTIVO NO CIRCULANTE

ACTIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes		
Efectivo	38,450.00	38,457,284.74
Banco/tesorería	147,511.71	22,110,888.57
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	6,861,810.11	14,813,300.04
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	15,975,662.53	127,627,277.84
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	1,026,843.35	83,798,427.10
Ingreso por Recuperar a Corto Plazo	122,534,219.28	
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	29,782,303.90	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	1,748.47	118,886.20
Almacenes		
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	574,667.78	2,265,868.07
Estimación por Pérdidas o Deterioro de Activos Circulantes		
Estimación para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-12,846,414.94	2,268,068.07
Otros Activos Circulantes		297,030,338.18
Valores en Garantía		
Total de ACTIVO CIRCULANTE	151,482.02	770,702,162.98
Total de ACTIVO CIRCULANTE	158,627,221.21	54,182.20
ACTIVO NO CIRCULANTE		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Terrenos	4,454,510.85	
Edificios no Habitacionales	1,961,848.41	
Infraestructura	800,474,683.29	
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	244,516,860.56	
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	132,499.56	
Bienes Muebles	1,294,443.41	
Mobiliario y Equipo de Administración	28,462.03	
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	48,874.08	
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	3,665,522.71	
Vehículos y Equipo de Transporte	18,277,512.52	
Máquina, Otros Equipos y Herramientas	864,632.00	
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	-183,265,801.07	
Depreciación Acumulada de Infraestructura	-13,438,884.00	
Activos Diferidos		
Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo	81,845.20	
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	682,528,840.15	851,538,744.38
TOTAL DE ACTIVOS	841,156,061.36	851,538,744.38

PASIVO NO CIRCULANTE

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO

PASIVO NO CIRCULANTE		
Deuda Pública a Largo Plazo		
Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo	2,265,868.07	
Total de PASIVO NO CIRCULANTE	2,265,868.07	
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
Aportaciones		
Donaciones de Capital	770,702,162.98	
Total de PASIVO CIRCULANTE	54,182.20	
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO		
Resultados de Ejercicios Anteriores	-188,077,180.83	
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-1,773,358.96	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	588,900,023.17	

Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio
851,538,744.38

[Firma]
C. P. JOSE MARIN GARCIA
GERENTE DE ADMÓN. Y FINANZAS

[Firma]
C. P. ALFREDO ANDRÉS BUELLA
CONTADOR GENERAL




Nov. 11 R.N.C. 10204226

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUASAVE

ESTADO DE ACTIVIDADES

DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2016

	DEL MES 2016	ACUMULADO 2016	DEL MES 2015	ACU
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				
INGRESOS DE GESTIÓN				
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	12,837,271.50	113,656,032.70		
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				
Participaciones y Aportaciones	8,761,812.22	37,653,756.93		
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS				
Ingresos Financieros	16,702.73	119,155.38		
Total de Ingresos	21,615,786.45	151,428,945.01		
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
Servicios Personales	8,663,870.82	79,005,918.74		
Materiales y Suministros	963,370.80	8,705,077.74		
Servicios Generales	2,822,594.69	29,055,747.29		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				
Ayudas Sociales	1,303,089.00	15,693,950.00		
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA				
Intereses de la Deuda Pública	208,912.04	1,880,208.36		
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS				
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	2,091,195.00	18,820,755.00		
Otros Gastos	-0.24	40,646.84		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	16,063,032.11	163,202,303.97		
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	5,552,754.34	-1,773,358.96		

		
CARLOS ARMANDO FAVELA AJUM. GERENTE GENERAL	C.P. JOSÉ MARIA GAXIOLA CASTRO GERENTE DE ADMÓN. Y FINANZAS	C.P. ALFREDO ANGULO BUELNA CONTADOR GENERAL

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016
DE CONFORMIDAD CON POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

Efectivo y Equivalentes	
Efectivo	\$ 2,717,058.00
Bancos/tesorería	124,219,170.22
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	191,554,237.36
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	2,042,628.73
Préstamos Otorgados a Corto Plazo	1,506,261.22
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	78,376,403.62
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	3,243,967.24
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	9,979,678.72
Almacenes	
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	32,789,293.38
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	
Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	(46,154,201.26)
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	386,274,487.21

ACTIVO NO CIRCULANTE

Inversiones Financieras a Largo Plazo	
Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	18,429,150.60
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	
Terrenos	90,108,710.66
Edificios no Habitacionales	371,790,336.41
Infraestructura	2,436,404,185.20
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	50,396,969.66
Bienes Muebles	
Mobiliario y Equipo de Administración	30,060,169.01
Equipo de Transporte	45,711,157.94
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	84,987,108.56
Activos Intangibles	
Software	21,623,666.40
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	(42,494,717.21)
Depreciación Acumulada de Infraestructura	(603,481,948.67)
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	(128,256,520.00)
Activos Diferidos	
Otros Activos Diferidos	1,066,242.57
Otros Activos no Circulantes	
Bienes en Comodato	63,580.87
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	2,379,406,066.00
TOTAL DE ACTIVO	\$ 2,777,682,682.21

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

7630 Bienes Bajo Contrato en Comodato	\$ 63,580.87
8110 Ley de Ingresos Estimada	963,862,637.00
8130 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	63,954,859.97
8220 Presupuesto de Egresos por Ejercer	379,308,977.51
8240 Presupuesto de Egresos Comprometido	32,053,573.18
8250 Presupuesto de Egresos Devengado	27,421,351.31
8270 Presupuesto de Egresos Pagado	608,963,694.97
Total	\$ 2,096,738,674.81

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

Cuentas por Pagar a Corto Plazo	
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$ 26,932,693
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	22,467,880
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	15,713,170
Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	360,732
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,178,556
Porción a Corto Plazo de la Cuenta Pública a Largo Plazo	
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	5,446,426
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	
Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	6,783,837
Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	11,619,026
TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	66,962,416

PASIVO NO CIRCULANTE

Deuda Pública a Largo Plazo	
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	290,476,190
Provisiones a Largo Plazo	
Otras Provisiones a Largo Plazo	35,503,114
TOTAL DE PASIVO NO CIRCULANTE	326,079,306
TOTAL DE PASIVO	416,481,716

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO

Aportaciones	1,850,646,798.1
Donaciones de Capital	86,916,439.1

HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO

Resultados de Ejercicios Anteriores	305,637,805.2
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	118,996,832.6
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	2,362,290,676.2
TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA	\$ 2,777,682,682.21

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

7640 Contrato de Comodato por Bienes	\$ 63,580.87
8120 Ley de Ingresos por Ejecutar	277,951,423.1
8140 Ley de Ingresos Devengada	69,749,573.0
8150 Ley de Ingresos Recaudada	700,136,500.3
8210 Presupuesto de Egresos Aprobado	963,862,837.0
8230 modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	63,954,859.97
Total	\$ 2,096,738,674.81

CULIACÁN, SINALOA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

ING. ESTER GUERRA LAURA
GERENTE GENERAL

LIC. JUAN FERNANDO PATIÑO HERNÁNDEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

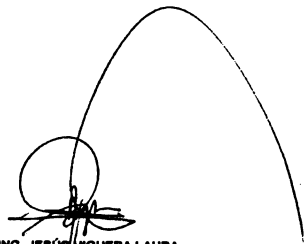
Nov. 11 RNO. 10204191

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES MENSUAL, TRIMESTRAL Y ACUMULADO
PERÍODO: TERCER TRIMESTRE COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Y ACUMULADO POR EL PERÍODO DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2016
DE CONFORMIDAD CON POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

CLAVE	CONCEPTO	ESTADO DE ACTIVIDADES DE ENERO A JUNIO DE 2016	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	ESTADO DE ACTIVIDADES DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2016
4	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS					
4.1	INGRESOS DE GESTIÓN					
4.1.6	Aprovechamientos de Tipo Comente					
4.1.6.2	Multas	\$ 877,991.44	\$ 180,007.41	\$ 212,164.14	\$ 233,005.51	\$ 1,503,168.50
4.1.6.7	Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	4,842,225.18	768,202.74	588,874.05	738,129.28	6,937,431.25
4.1.6.9	Otros Aprovechamientos	30,912,302.74	4,751,275.26	4,834,442.23	4,576,719.86	45,074,740.09
4.1.7	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios					
4.1.7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	436,868,281.76	76,343,613.65	72,350,257.02	74,246,341.83	659,808,494.26
4.2	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					
4.2.2	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas					
4.2.2.1	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Sector Público	22,256,590.12	16,826,027.94	4,242,411.99	13,237,209.31	56,562,239.36
4.3	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS					
4.3.1	Ingresos Financieros					
4.3.1.1	Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	0.00	0.00	0.00	30.27	30.27
4.3.2	Incremento por Vanación de Inventarios					
4.3.2.5	Incremento por Vanación de Almacén de Materias Primas, Materiales y Suministros de Consumo	3,978.19	5,207.81	0.00	0.00	9,186.00
4.3.9	Otros Ingresos y Beneficios Vanos					
4.3.9.3	Diferencias por Tipo de Cambio a Favor en Efectivo y Equivalentes	0.00	363.37	4,863.74	0.00	5,227.11
4.3.9.6	Utilidades por Participación Patrimonial	39,110.87	0.00	904.69	0.00	40,015.56
4.3.9.9	Otros Ingresos y Beneficios Vanos	488,631.78	57,680.64	46,193.46	5,622.82	598,128.70
	Total de Ingresos	\$ 496,289,112.08	\$ 98,932,378.82	\$ 82,280,111.32	\$ 93,037,058.88	\$ 770,538,661.10
6	GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS					
6.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					
5.1.1	Servicios Personales					
5.1.1.1	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	67,090,404.23	11,588,641.50	11,412,875.44	11,163,486.70	101,255,407.87
5.1.1.2	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	4,370,291.88	723,854.31	698,741.47	256,044.41	6,048,932.07
5.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales	12,727,983.14	2,135,933.20	1,708,542.50	1,496,458.24	18,068,917.08
5.1.1.4	Seguridad Social	16,002,205.27	4,864,589.95	1,633,009.13	4,944,307.38	27,444,111.73
5.1.1.5	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	11,854,747.86	2,736,288.93	2,231,366.08	1,978,758.91	18,601,161.78
5.1.1.6	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	2,030,778.00	331,985.00	346,646.34	336,789.20	3,046,198.54
5.1.2	Materiales y Suministros					
5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	4,327,864.29	790,246.25	632,952.43	846,746.93	6,597,809.90
5.1.2.2	Alimentos y Utensilios	987,297.37	172,691.56	184,878.53	224,413.68	1,569,281.14
5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	11,782,566.99	1,917,956.12	1,994,803.90	1,787,133.88	17,482,460.89
5.1.2.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	14,972,071.97	3,879,316.19	2,948,056.52	3,934,173.27	25,733,617.95
5.1.2.6	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	10,305,022.59	1,621,788.03	1,757,343.27	1,800,617.48	15,484,771.37
5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2,678,224.00	1,114,750.00	0.00	0.00	3,792,974.00
5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	13,830,860.55	3,586,457.90	2,067,580.82	1,712,154.35	21,197,053.62
5.1.3	Servicios Generales					
5.1.3.1	Servicios Básicos	37,709,215.82	7,715,582.58	7,855,984.43	7,875,952.33	61,156,735.16
5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento	5,295,807.07	725,478.80	900,963.78	1,364,018.86	8,286,068.41
5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	9,895,322.64	2,620,135.17	1,823,294.18	3,062,991.63	17,421,743.60
5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	12,204,253.71	1,867,294.38	2,226,340.51	1,955,851.99	18,253,740.59
5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	44,286,081.14	7,956,007.56	8,881,506.47	11,777,147.41	72,900,742.58
5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	1,544,309.62	852,332.96	647,362.09	700,746.10	3,744,750.77
5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos	186,341.50	78,184.86	185,936.48	78,850.28	529,313.12
5.1.3.8	Servicios Oficiales	1,422,849.38	534,285.44	221,874.77	171,858.79	2,350,868.38
5.1.3.9	Otros Servicios Generales	39,737,001.68	12,872,904.44	6,630,308.50	5,782,935.63	64,823,148.25

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES MENSUAL, TRIMESTRAL Y ACUMULADO
PERÍODO: TERCER TRIMESTRE COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Y ACUMULADO POR EL PERÍODO DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2016
DE CONFORMIDAD CON POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

CLAVE	CONCEPTO	ESTADO DE ACTIVIDADES DE ENERO A JUNIO DE 2016	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	ESTADO DE ACTIVIDADES DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2016
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS						
5.2	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público					
5.2.1.2	Transferencias Internas al Sector Público	5,464,778.07	0.00	0.00	0.00	5,464,778.07
Ayudas Sociales						
5.2.4	Ayudas Sociales a Personas	8,881,196.50	1,858,705.42	1,801,048.52	1,763,006.43	14,303,955.87
5.2.4.4	Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Sinistros	1,807,440.03	413,352.44	342,239.24	508,184.99	3,071,216.40
Penalones y Jubilaciones						
5.2.5	Penalones	877,223.34	147,504.54	147,504.54	149,060.82	1,321,293.24
5.2.5.2	Jubilaciones	4,943,501.75	831,228.41	834,148.76	834,148.76	7,443,025.68
Donativo						
5.2.8	Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	1,298,495.58	19,278.00	43,375.00	874,602.00	2,033,760.58
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA						
5.4.1	Intereses de la Deuda Pública					
5.4.1.1	Intereses de la Deuda Pública Interna	14,886,087.63	(1,719,770.34)	2,086,548.72	2,074,569.58	17,337,435.59
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS						
5.5.1	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioro, Obsolescencia y Amortizaciones					
5.5.1.1	Estimaciones por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	4,104,275.76	732,989.08	691,819.45	709,286.40	6,238,350.67
5.5.1.3	Depreciación de Bienes Inmuebles	5,475,429.18	913,733.98	913,421.04	913,421.04	8,218,005.20
5.5.1.4	Depreciación de Infraestructura	35,987,006.53	6,023,498.98	6,018,696.81	6,027,216.84	54,056,392.16
5.5.1.5	Depreciación de Bienes Muebles	5,454,117.50	817,337.83	819,694.70	847,394.05	7,938,543.88
5.5.2	Provisiones					
5.5.2.2	Provisiones de Pasivos a Largo Plazo	2,503,710.06	417,285.01	417,285.01	417,285.01	3,765,565.09
5.5.3	Disminución de Inventarios					
5.5.3.5	Disminución de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	1,801.98	5,631.43	0.00	0.00	7,233.39
5.5.9	Otros Gastos					
5.5.9.4	Diferencias por Tipo de Cambio Negativas en Efectivo y Equivalentes	33,816.48	14,814.13	3,991.92	247.37	52,868.90
5.5.9.7	Pérdidas por Participación Patrimonial	858.89	(681.93)	2,069.01	0.00	2,245.77
5.5.9.9	Otros Gastos Varios	5,682.22	303.79	80.86	101.80	6,048.47
5.6	Inversión Pública					
5.6.1	Inversión Pública no Capitalizable					
5.6.1.1	Construcción en Bienes no Capitalizables	3,148,849.59	0.00	0.00	1,361,861.09	4,500,710.68
Total de Gastos y Otras Pérdidas		\$ 419,923,071.55	\$ 80,961,894.46	\$ 71,112,039.20	\$ 79,641,823.23	\$ 661,638,828.44
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio		\$ 76,366,040.53	\$ 17,970,484.36	\$ 11,168,072.12	\$ 13,495,235.65	\$ 118,999,832.66


ING. JESÚS AGUERA LAURA
GERENTE GENERAL

CULIACÁN, SINALOA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.


LIC. JUAN FERNANDO PATIÑO HERNÁNDEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AVISOS GENERALES

**ALIANZA DE PROPIETARIOS DE
AUTOMÓVILES DE ALQUILER DEL CENTRO
DE SINALOA, A.C.
C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SINALOA.
PRESENTE.-**

Los suscritos **GUILLERMO TORRES CHÁVEZ** y **FRANCISCA J. MEDINA DELGADO**, en nuestro carácter de Secretario General y Secretario del Interior, respectivamente, del Consejo Directivo de la Alianza de Propietarios de Automóviles de Alquiler del Centro de Sinaloa, A. C., personalidad que tenemos debidamente acreditada ante la Dirección de Vialidad y Transportes del Estado, misma que solicitamos se nos reconozca en el presente acto, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Leyva Solano No. 350 Sur, Col. Benito Juárez de esta Ciudad de Culiacán, Sin., ante Usted respetuosamente compareceremos a exponer:

Que por medio del presente escrito, con fundamento en los Artículos 186, 188, 193, 211, 230 y 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado; 221 Fracción I, 227 y 228 de su Reglamento General, y en representación de los compañeros los C.C. **FRANCISCA BELTRÁN AYALA**, **RAMÓN ZAZUETA COTERA**, **LAURA ELENA ZAZUETA ZAVALA** y **TOMÁS ARMANDO ZAZUETA GARZA**, socios activos de esta Alianza y Concesionarios y Permisionarios debidamente autorizados por el Ejecutivo del Estado para prestar el Servicio de Transporte Público de personas en automóviles de alquiler «TAXI», la primera en el sitio «VILLA JUÁREZ», ubicado en el Poblado del mismo nombre, en la zona correspondiente a los Municipios de Culiacán y Navolato, Sin., mediante la concesión y el Permiso No. 6250; el segundo en el sitio ubicado frente al MERCADO del Poblado de Villa Juárez, en la zona correspondiente al Municipio de Navolato, Sin., mediante la concesión y el Permiso No. 11871; la tercera en el sitio «CAMPO GOBIERNO», ubicado en la Sindicatura de Villa Benito Juárez, Navolato, Sin., en la zona

correspondiente a los Municipios de Culiacán y Navolato, Sin., mediante la concesión y el Permiso No. 2519, y el último en el sitio «CAMPO GOBIERNO», en la zona correspondiente al Municipio de Navolato, Sin., mediante la concesión y el Permiso No. 2525, lo que se acredita con las copias auténticas de las resoluciones administrativas número 171/10, S/N, 480/10 y 070/11, respectivamente, nos presentamos ante ese Ejecutivo del Estado a su cargo, solicitando autorización de AUMENTO de 04 (CUATRO) PERMISOS, 01 (UNO) para cada uno de los compañeros mencionados, dentro de la concesión que cada uno de ellos tiene autorizada para prestar el citado servicio, manifestándole y aclarándole que los 04 (CUATRO) PERMISOS solicitados serían para hacer sitio frente a la LEY EXPRESS de la Sindicatura de Villa Benito Juárez, Navolato, Sin., ubicada por la Carretera La 50-Las Puentes, entre las Calle Álamos y Helechos; así mismo solicitando autorización para la CREACIÓN de dicho sitio.

Para los efectos que estime pertinentes, adjuntamos a la presente: Acta de Asamblea en la cual se acordó realizar el presente acto petitorio, copias auténticas de las resoluciones administrativas número 171/10, S/N, 480/10 y 070/11, con las que se acredita la calidad de concesionarios y permisionarios de los compañeros mencionados, Constancias de No Antecedentes Penales y Cartas de Buena Conducta de cada uno de los nombrados, croquis de ubicación del sitio «LEY EXPRESS», y formato de información financiera, técnica, económica y administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PEDIMOS:

ÚNICO.- Se reciba, se registre a presente, se ordene la publicidad respectiva y en su oportunidad se resuelva conforme a lo solicitado.

Culiacán, Sin., Octubre 12 de 2016

Guillermo Torres Chávez
SECRETARIO GENERAL

Francisca J. Medina Delgado

SECRETARIO DEL INTERIOR

NOV. 11-21

R. No. 10203392

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DE SINALOA, PALACIO DE GOBIERNO

PRESENTE:

Lo que suscribe, GERMÁN DELGADILLO DELGADO, LUZ ELENA ONTIVEROS ZAMUDIO, GERARDO ARIAS MORENO, YESENIA RUIZ PÉREZ, ADELA ZAMUDIO OSUNA, ISMAEL ONTIVEROS ZAMUDIO, MÓNICA LILIANA TAPIA ALARCÓN, ESTRELLA JAZMÍN PÁEZ ONTIVEROS, LUIS ALBERTO ARIAS MORENO, OFELIA LIZÁRRAGA JAIME, OCTAVIO ONTIVEROS ZAMUDIO, Mexicanos Mayores de edad, ocupación Transportista con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en Boulevard Miguel Tamayo Espinoza de los Montero S/N, Sección IV, Desarrollo Urbano Tres Ríos de esta Ciudad de Culiacán, de la manera más atenta comparecemos ante Usted para manifestar y solicitar lo siguiente:

Que a través del presente Oficio le estoy solicitando Concesión con UN PERMISO y CREACIÓN DE 11 SÍTIOS para CADA UNO de los solicitantes en la modalidad de Servicio Público de Transporte de Pasaje y Pequeña Carga (Auriga), en la zona correspondiente al municipio de Mazatlán en las siguientes Sindicaturas y Comisarias para el C. GERMÁN DELGADILLO DELGADO, el sitio se ubica en la Calle Principal frente a la Escuela Primaria Rural Federal «Guadalupe Victoria» en el Poblado de Palmillas, correspondiente de Mazatlán. El C. LUZ ELENA ONTIVEROS ZAMUDIO, tendrá su Sitio por la Calle Principal a un costado del Comisariado Ejidal, en el Poblado de Palmillas, correspondiente al Municipio de Mazatlán. El C. GERARDO ARIAS MORENO, tendrá su Sitio frente a la plazuela ubicada en la Calle Cuauhtémoc entre Jacobo G. y Ramón Ponzo Pera en el Poblado de San Francisquito, Villa Unión, Sindicatura de Mazatlán. La C. YESENIA RUIZ PÉREZ, tendrá su sitio Frente al Estadio a un costado de la Carretera Sin 5-06 en el Poblado Miravalle, municipio de

Mazatlán. ADELA ZAMUDIO OSUNA, tendrá su sitio frente a la Escuela Primaria Federal Rural «Michoacana», sobre la Carretera SIN 5-06 en el Poblado Miravalle, correspondiente al Municipio Mazatlán. El C. ISMAEL ONTIVEROS ZAMUDIO, tendrá su Sitio ubicado frente al kínder a un costado de la Carretera SIN 5-06 en el Poblado de Las Higueras del Conchi, correspondientes al municipio de Mazatlán. MÓNICA LILIANA TAPIA ALARCÓN, tendrá su Sitio a un costado de la Carretera México 15 y la Calle Principal del cruce del Poblado La Urraca Nueva, Villa Unión, Sindicatura del Municipio de Mazatlán. La Estrella Jazmín Páez Ontiveros, tendrá su sitio en la entrada principal a un costado de la Tortillería El Pájaro a orilla de la Carretera SIN 510 en el Poblado de Tecamate de Siqueros, Siqueros, Sindicatura del Municipio de Mazatlán. LUIS ALBERTO ARIAS MORENO, tendrá su Sitio frente a la Preparatoria CBTA 133 Escamilla un costado de la Carretera 510 a la altura del Poblado de Escamilla El Roble, Sindicatura de Mazatlán. OFELIA LIZÁRRAGA JAIME, tendrá su sitio ubicado frente a la Plazuela en el Poblado La Cofradía de Leyva Solano, pertenecientes a Siqueros Sindicatura de Mazatlán. OCTAVIO ONTIVEROS ZAMUDIO, tendrá su sitio a un costado de la Carretera SIN 5-06 a la Altura del Poblado La Escondida pertenecientes a Palmillas Municipio de Mazatlán.

Por lo que para los efectos legales correspondientes anexo a la presente solicitud Actas de Nacimientos, Cartas de No Antecedentes Penales, Carta de Buena Conducta, Plano de Zona y escrito que contiene la información financiera técnica y administrativa de la solicitud.

Esta solicitud la fundamento con los artículos 179, 180, 185, 186, 188, 189, 192, 193, 203, Fracción B, 205, 211, 212, 230, 231, 233 y demás relativos, de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado y con los artículos 221 y 222 de su respectivo Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto a Usted C. Gobernador, atentamente pedimos.

ÚNICO.- Se me reciba la presente solicitud con sus anexos y en su oportunidad se nos autorice lo aquí solicitado.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sinaloa, 25 de Octubre 2016

C. Germán Delgadillo Delgado

C. Luz Elena Ontiveros Zamudio

C. Gerardo Arias Moreno

C. Yesenia Ruiz Pérez

C. Adela Zamudio Osuna

C. Ismael Ontiveros Zamudio

C. Mónica Lilliana Tapia Alarcón

C. Estrella Jazmín Páez Ontiveros

C. Luis Alberto Arias Moreno

C. Ofelia Lizárraga Jaime

C. Octavio Ontiveros Zamudio

NOV. 11-21

R. No. 10203592

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

DEL ESTADO DE SINALOA.

PRESENTE:

Las que suscriben, ELVIRA ALARCÓN MEDINA, YESICA NATALI BARRAZA GARCÍA, Mexicanas, Mayor de edad con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle República de Brasil No. 2084 16, Col. Infonavit Humaya 80020, de esta Ciudad de Culiacán, de la manera más atenta comparecemos ante Usted para manifestar y solicitar lo siguiente:

Que por medio del presente oficio y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 185, 186, 203, 215, 230, 231, y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, nos permitimos solicitar Concesión con TRES PERMISOS para C. YESICA NATALI BARRAZA GARCÍA, y Concesión con UN PERMISO para C. ELVIRA ALARCÓN MEDINA, para prestar Servicio Público de Primera Urbano en la ruta de Nueva CREACIÓN denominada COLONIA EJIDAL-CENTRO-TECNOLÓGICO DE CULIACÁN.- Inicia por la C. Ignacio Abasolo, gira a la izquierda al Periférico Revolución, gira a la derecha a la C. Jesús Almada, gira a la derecha a la Av. Antonio Rosales, gira a la izquierda a la C. José María Morelos y Pavón, gira a la izquierda a la Av. Cuauhtémoc, gira a la derecha a la C. Niños Héroes, gira a la izquierda a la C. Emiliano Zapata, gira a la derecha a la Av. Sinaloa, gira a la izquierda a la C. Francisco I. Madero, gira a la izquierda a la Av.

Benito Juárez, gira a la derecha a la C. Niños Héroes, gira a la derecha a la Calz. Jorge Almada, cambia de nombre a Boulevard Juan de Dios Bátiz, cambia de nombre a Carretera Navolato a El Castillo, llegas al Instituto Tecnológico de Culiacán extensión Navolato y retornas a la misma Carretera Navolato a El Castillo, cambia de nombre a Blvd. Juan de Dios Bátiz, cambia de nombre a Calz. Jorge Almada, gira a la izquierda a la C. Jesús Almada, gira a la derecha a la Av. Ángel Flores, gira a la derecha a la C. Miguel Hidalgo y Costilla, gira a la derecha a la Av. Gral. Antonio Rosales, gira a la izquierda a la C. Miguel Hidalgo y Costilla, cambia de nombre a la C. Vicente Guerrero, gira a la derecha a la Av. Ignacio Aldama, gira a la izquierda a la C. Jesús Almada, giras a la izquierda al Periférico Revolución, giras a la derecha a la C. Josefa Ortiz de Domínguez, giras a la derecha a la Av. Guadalupe Victoria, gira a la derecha a la C. Mario Abasolo donde termina la ruta, esto en la Ciudad de Navolato.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente solicitud la siguiente documentación, Originales de Actas de Nacimientos, Cartas de No Antecedentes Penales, Cartas de Buena Conductas, así como Plano de ruta en donde se señala la ruta con su itinerario así como el formato de elementos Financieros Económicos Técnicos y Administrativos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado atentamente pedimos, a Usted C. Gobernador.

ÚNICO.- Se nos reciba y registre la presente solicitud acordando la publicación respectiva de acuerdo al artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, y 228 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

Navolato, Sinaloa, 28 de Septiembre 2016

C. Elvira Alarcón Medina

C. Yesica Natali Barraza García

NOV. 11-21

R. No. 10204029

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

PRESENTE:

EFRAÍN NÚÑEZ RAMÍREZ, Mexicano, Casado, Mayor de edad, con domicilio para oír y recibir todo, notificaciones en Calle Francisco Villa

150 Pte., Colonia Centro, de esta Ciudad, y para tal efecto autorizamos al C. JOSÉ ALFREDO BASTIDAS RAMÍREZ, ante Usted; C. Director, con el debido respeto comparecemos a exponer.

Que por mi propio Derecho y por medio del presente escrito y con fundamento en los dispuesto por el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los Artículos 185, 188, 189, 191, párrafo segundo, 203, Fracción Primera, Inciso C, 230, 231, y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes y su Reglamento General para el Estado de Sinaloa, vengo solicitando el otorgamiento de una CONCESIÓN CON UN PERMISO DE SERVICIO PÚBLICO, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y PEQUEÑA CARGA TIPO «AURIGA» EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, SINALOA.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto, no ser titular de concesión o permiso de Servicio Público de Transporte en el Estado, y no ser funcionario de esta administración.

Para los fines legales correspondientes anexo al cuerpo de la presente solicitud

- a).- Acta de Nacimiento.
- b).- Plano del municipio de Concordia, en donde se prestará el servicio, y se señala la ruta.
- c).- Formato de información financiera, económica, técnica y administrativa del solicitante.

Por lo anteriormente fundado y expuesto PIDO:

Primero: Se me tenga por interpuesta la presente, solicitando el otorgamiento de una concesión con Un Permiso de Servicio Público, para prestar el Servicio de Transporte de Personas y Pequeña Carga, tipo «Auriga».

Segundo.- Se ordena realizar las publicaciones de la presente solicitud que señala el artículo 231 de la Ley en cita, y 228 del Reglamento invocado.

Tercero: Se otorgue a nuestra Unión la Concesión solicitada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, a 12 de Agosto del año 2006

Efraín Núñez Ramírez

NOV. 11-21

R. No. 10204307

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

PRESENTE.-

C. OCTAVIO GUTIÉRREZ CORTEZ, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle de La Virtud 3226, Colonia Horizontes de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 188, 203 fracción I inciso C), 213, 230, 231, 232 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, 282, 283, 284, 285 y 287 del Reglamento General, me presento a solicitar Concesión con TRES PERMISO para prestar el Servicio de Transporte Público de TRANSPORTE EMPRESARIAL, en la zona correspondiente al Municipio de Navolato, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de Servicio Público de Transporte en el Estado, y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente solicitud la siguiente documentación: Acta de Nacimiento, Carta de No Antecedentes Penales, Carta de Buena Conducta, plano o croquis de la ruta a explotar y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado, a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, y 228 de su Reglamento General.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

Culiacán, Sinaloa; a 06 de Octubre de 2016

ATENTAMENTE

C. Octavio Gutiérrez Cortez

NOV. 11-21

R. No. 10204116

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 924/2003

Demandado: JESÚS TOMÁS FÉLIX FÉLIX
Domicilio Ignorado.-

Notifíquesele con fundamento artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Sinaloa, demanda juicio SUMARIO CIVIL INCIDENTE DE TERMINACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por JESÚS TOMÁS FÉLIX ALDERETE, en contra de JESÚS TOMÁS FÉLIX FÉLIX, se le emplaza para que dentro del término de 03 TRES DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega produzca su contestación a dicha demanda.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 07 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

NOV. 11-14

R. No. 10204152

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

PISOS Y MÁS PISOS, S.A. DE C.V.

Domicilio Ignorado.

En el Expediente número 152/2016, que obra en este Juzgado, promovido por EDGAR ROBERTO ROMERO GUTIÉRREZ, entabla demanda en su contra en la vía Sumaria Civil de Desahucio, y demás consecuencias legales, se le concede el término de 05 CINCO DÍAS HÁBILES después del décimo día de la última publicación para contestar la demanda, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos narrados, y prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad. Las

copias de traslado se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 20 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Ma. Elia Díaz Palomares

NOV. 11-14

R. No. 10203672

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho oponerse solicitud INFORMACIÓN AD-
PERPÉTUAM, Expediente 536/2016, promovido KIMBERLY SUJEY SALAZAR MALDONADO, un solar urbano ubicado en la Localidad de La Constancia, El Fuerte, Sinaloa, precisamente a un costado de la Carretera Los Mochis-Choix, con una superficie de 63.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: mide 10.50 metros y colinda con Luis Osvaldo y Belén Esmeralda Salazar Maldonado; al Sur: 11.00 metros y colinda con Carretera Los Mochis-Choix; al Oriente: mide 5.00 metros y colinda con Ezequiel Rodríguez; y al Poniente: mide 6.60 metros y colinda con Humberto Sañudo Hernández, con Clave Catastral 01-033-001-1.

Plano y fotografías encuéntrase expuestos Secretaría este Juzgado.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Sept. 21 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda

NOV. 11-21 DIC. 2

R. No. 581516

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

A LOS INTERESADOS:

Se hace del conocimiento de los interesados que ante este Juzgado, la C. CRISANTA DÍAZ IRIBE, en el Expediente número 267/2016, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), con el objeto de adquirir la posesión del bien inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano, con superficie de 150.44 metros cuadrados (ciento cincuenta metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados), y construcción de 66.11 metros cuadrados (sesenta y seis metros once decímetros cuadrados), ubicada en Calle Sinaloa S/N, de la Colonia Nueva Creación, en Aguarruto, perteneciente a esta ciudad de Culiacán, Sinaloa., la cual cuenta con Clave Catastral 007-060-001-017-024-001, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 7.35 metros, colinda con Calle Sinaloa; AL SUR mide 8.20 metros, colinda con lote 13, propiedad de Zazueta Nevárez José Luis; AL ORIENTE mide 18.50 metros colinda con lote #22, propiedad de García Guzmán Ascención; AL PONIENTE en tres medidas 8.55 metros (ocho metros cincuenta y cinco centímetros), 1.20 (un metro veinte centímetros) y 11.04 (once metros cuatro centímetros), colinda con lote 005, propiedad de Iribre Palazuelos Emilia (resto de propiedad).

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 06 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio

NOV. 11-21 DIC. 2

R. No. 10203678

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de DIMNA ERICA CRESPO ARGOTE, ARCELIA BEATRIZ CRESPO ARGOTE y MARTHA ALICIA CRESPO ARGOTE, respecto de una Finca Urbana (Terreno Urbano), ubicado en Calle Reforma número 31 Norte de esta

Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 25.00 con María del Carmen Díaz González; AL SUR: 24.50 con Felicitas Castro; AL ORIENTE: 12.00 con José Cázarez Hernández; AL PONIENTE: 13.16 con Calle Reforma; con una superficie total de terreno de 310.28 metros cuadrados y construcción de 185.80 metros cuadrados; fotografías de referencia encuéntrase expuestas en los estrados de este Juzgado a su disposición en Expediente número 539/2016.

Escuinapa, Sin., Sept. 27 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

NOV. 11-21 DIC. 2

R. No. 10015821

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de RUBÍ GUADALUPE VÁZQUEZ VILLAMAR, relativo al Juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, quien pretende acreditar que tiene en posesión UNA FINCA URBANA (TERRENO Y CONSTRUCCIÓN), ubicada en Calle 21 de Marzo sin número Colonia Benito Juárez de esta ciudad de Escuinapa, Sinaloa, el cual se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 4.00 metros, que colinda con Calle 21 de Marzo; AL SUR: mide 5.10 metros que colinda con propiedad de la Doctora Mirna Alejandra Villamar Álvarez; AL ORIENTE: mide 19.20 metros que colinda con María Elena López Corona; AL PONIENTE: Mide 19.05 metros que colinda con propiedad de María Elena Alvarado Romero, teniendo una superficie total de terreno de 87.01 metros cuadrados. Fotografías y terreno de referencia encuéntrase expuestas estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado, Expediente número 78/2016.

Escuinapa, Sin., Feb. 16 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga
 NOV. 11-21 DIC. 2 R. No. 10203704

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
 INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
 DE ANGOSTURA, SINALOA.

E D I C T O

Auto 11 Agosto 2016, Expediente 333/2016, diligencias JURISDICCION VOLUNTARIA información AD- PERPÉTUAM, ordenó convocar quienes créanse derechos oponerse solicitud promovente NICOLASA BARRAZA NAVARRETE, quien pretende acreditar la posesión material del siguiente bien inmueble:

FINCA URBANA, superficie 1773.00 metros cuadrados de terreno y 110.00 metros cuadrados de construcción, ubicada por Calle Benito Juárez y Avenida Jesús Elizalde, San Isidro, Angostura, Sinaloa, siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.50 metros con Avenida JESÚS ELIZALDE; AL SUR: 33.50 metros con Lote 3, propiedad de FIDENCIO MONTOYA ANGULO; AL ORIENTE: 51.00 metros con lote 5, propiedad de MARÍA ROGELIA MONTOYA MONTOYA; AL PONIENTE: 51.00 metros con Calle Benito Juárez.

Plano del inmueble expuesto estrados este Tribunal.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Ago. 15 de 2015
 EL SECRETARIO PRIMERO DEL
 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
 INSTANCIA

Lic. Valdemar Urías Cuadras
 NOV. 11-21 DIC. 2 R. No. 10204089

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
 INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
 DE NAVOLATO, SINALOA.

E D I C T O

Exp. No. 1499/2016.

Cítese quienes créanse con derechos oponerse solicitud de FELICIANO LÓPEZ GUZMÁN, objeto de acreditar y justificar la posesión de manera pacífica, continua, pública

y de buena fe y pleno dominio de un bien inmueble, consistente en lote terreno urbano, ubicado por AVENIDA PRINCIPAL, SIN NÚMERO, SATAYA, NAVOLATO, SINALOA, con una superficie de terreno de 400.23 metros cuadrados y una construcción 226.34 metros cuadrados, con Clave Catastral 8020-001-013-014-001, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 20.87 metros, colinda con Esc. Primeria Ford N. 3; AL SUR mide 4.73, 0.35, 14.97 y 2.37 metros, colinda con Juan de Dios López Guzmán; AL ORIENTE mide 12.87 y 8.30 metros, colinda con Juan de Dios López Guzmán; AL PONIENTE: Mide 23.00 metros y colinda con Av. Principal.

Se hace saber público que el plano y fotografías del inmueble están expuestos en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 01 de 2016
 EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe
 NOV. 11-21 DIC. 2 R. No. 10204157

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
 INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
 DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
 SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTTESTAMENTARIO a bienes del señor CARLOS MATA MOYETON, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2598/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 27 de 2016
 LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez
 NOV. 11-21 R. No. 10204267

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
 INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
 DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON

RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

E D I C T O

Se ordena citar a la señora ALMA ANGELINA CONTRERAS PONCE, en virtud de que su domicilio se ignora, a la lectura de TESTAMENTO, prevista por la Ley el día 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, por medio de edictos que se publicarán al efecto, ello en virtud de que emerge como legataria y su domicilio se ignora, relativo al Expediente 1322/2016.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 01 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

NOV. 11-21

R. No. 10203937

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

E D I C T O

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FIDEL OSUNA QUEVEDO, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1831/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 13 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

NOV. 11-21

R. No. 581214

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

E D I C T O

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus FEDERICO ELMER KING GRIJALVA,

presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1907/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 20 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

NOV. 11-21

R. No. 581377

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

E D I C T O

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus MARÍA FELÍCITAS VELÁZQUEZ ARRIVEÑO y/o MA. FÉLIX VELÁZQUEZ y/o FÉLIX VELÁZQUEZ ARIVEÑO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1669/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 27 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

NOV. 11-21

R. No. 10203940

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

E D I C T O

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de TOMÁS DELGADO MERCADO, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1866/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 19 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

M.C. Claudina Castro Meza

NOV. 11-21

R. No. 581098

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HERMILIA TREJO IZÁBAL, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1634/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 28 de 2016

SECRETARIO PRIMERO**M.C. Claudina Castro Meza**

NOV. 11-21

R. No. 10203588

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de **CUJUS GUADALUPE CASTRO BOJÓRQUEZ y/o GUADALUPE CASTRO DE LUGO**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1648/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 13 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO**M.C. Rosario Manuel López Velarde**

NOV. 11-21

R. No. 10203628

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de **CUJUS JUAN AGUIRRE MURO y/o JUAN AGUIRRE**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1832/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 17 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO**M.C. Rosario Manuel López Velarde**

NOV. 11-21

R. No. 10203702

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de **CUJUS JULIO CÉSAR LEÓN LÓPEZ**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1858/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 18 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO**M.C. Rosario Manuel López Velarde**

NOV. 11-21

R. No. 10203941

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de **MARGARITA FLORES LARA y/o MARGARITA FLORES DE CEJA**, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 1619/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 18 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno*

NOV. 11-21

R. No. 130578

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO FAMILIAR, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con
derecho al Juicio SUCESORIO
INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS
COTA SOTO y RAMONA VALENTINA
CANTÚ, deducir y justificar sus derechos
hereditarios en este Juzgado dentro término
de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de
hecha la última publicación del edicto. Artículo
488, 495 y 493 del Código de Procedimientos
Familiares para el Estado de Sinaloa.
Expediente 1557/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 12 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno*

NOV. 11-21

R. No. 10203534

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE SALVADOR ALVARADO, CON
RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL,
SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con
derecho en el Juicio SUCESORIO
INTESTAMENTARIO, promovido por los
CC. FLÉRIDA QUIÑÓNEZ MEDINA,
JOSÉ FRANCISCO, ADOLFO,
BENJAMÍN, ALEJANDRO y FLÉRIDA,
todos de apellidos FÉLIX QUIÑÓNEZ, a
bienes del señor ADOLFO FÉLIX CASTRO
y/o ADOLFO FÉLIX, a deducirlos y
justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente
número 1075/2016, dentro del término de
TREINTA DÍAS, contados a partir de la
última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Oct. 28 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. José Luis Soto Aguilar

NOV. 11-21

R. No. 10203731

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BADIRAGUATO, SINALOA.

EDICTO

Convóquense a quienes créanse con
derecho a oponerse a Juicio SUCESORIO
INTESTAMENTARIO a Bienes de la finada
MARÍA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ,
quien falleció el día 31 Treinta y Uno de Agosto
del año 2011 Dos Mil Once, en esta Cabecera
Municipal de Badiraguato, Sinaloa, promovido
ante este Juzgado, interesados presentarse a
deducir y justificar los derechos a la Herencia
dentro del término de TREINTA DÍAS
improrrogables contados a partir de la última
publicación del edicto. Expediente No. 21/
2016. Artículos 488 y 493 del Código de
Procedimientos Familiares.

ATENTAMENTE

Badiraguato, Sin., Oct. 20 de 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. María Jovita Bojórquez Parra

NOV. 11-21

R. No. 10203528

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con
derecho INTESTAMENTARIO a bienes de
MARGARITA GASPAR MEDINA y/o
MARGARITA GASPAR, para que se
presenten a deducir y justificarlos dentro del
término de TREINTA DÍAS a partir de la
última publicación del edicto de Expediente
número 557/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 27 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

NOV. 11-21

R. No. 10203446

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: GLAFIRA MENDOZA IRIBE O GLAFIRA MENDOZA O GLAFIRA MENDOZA VIUDA DE TIRADO Y JUAN TIRADO TIRADO O JUAN TIRADO O JUAN TIRADO MORA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2075/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 08 de 2016
SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Héctor Fernando Gámez Eng
NOV.11-21 R. No. 10203545

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora VERENICE SUJEHI PORTILLO SÁNCHEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1532/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 18 de 2015
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López
NOV.11-21 R. No. 10203573

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JOSÉ MIGUEL NAVARRO CALDERÓN, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro

del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2543/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 27 de 2016
SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión
NOV.11-21 R. No. 10204002

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora SEVERA GONZÁLEZ VIZCARRA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 806/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 23 de 2016
LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García
NOV.11-21 R. No. 10203583

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora LORENZA CARRILLO CORRALES y/o LORENZA CARRILLO y/o LORENZA CARRILLO DE CÁZAREZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2560/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 26 de 2016
LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García
NOV.11-21 R. No. 10203685

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de: **ENGRACIA SÁNCHEZ URIBE** O **ENGRACIA SÁNCHEZ IRIBE** O **ENGRACIA SÁNCHEZ**, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1828/2016.

Culiacán, Sin., Ago. 05 de 2016
SECRETARIA TERCERA

Lic. Claudia Bórquez Zazueta

NOV. 11-21

R. No. 10203562

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de: **PEDRO CÁRDENAS SÁNCHEZ**, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1889/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 12 de 2016
SECRETARIA TERCERA

Lic. Claudia Bórquez Zazueta

NOV. 11-21

R. No. 10203622

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de los señores **JUAN LÓPEZ FENAT** y **CELIA SÁNCHEZ TAMAYO**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 699/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 18 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

NOV. 11-21

R. No. 10203424

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de la señora **ROSARIO SÁNCHEZ NÚÑEZ** y/o **ROSARIO SÁNCHEZ N.** y/o **ROSARIO SÁNCHEZ DE LAZCANO** y/o **ROSARIO SÁNCHEZ DE LÓPEZ** y/o **MARÍA DEL ROSARIO NÚÑEZ SÁNCHEZ**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2498/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 14 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

NOV. 11-21

R. No. 10203521

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **MARIO GARCÍA QUIÑÓNEZ** y/o **MARIO GARCÍA QUINTERO**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2217/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 19 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

NOV. 11-21

R. No. 10203625

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO

JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes se crean con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN MANUEL GASPAR SILVESTRE ÁLVAREZ y/o JUAN MANUEL SILVESTRE ÁLVAREZ, hubiese otorgado disposición Testamentaria alguna, persona misma que falleció el día 8 Ocho de Octubre del 2015, para deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto; Expediente número 341/2015, promovido por TERESITA DE JESÚS BELTRÁN CASTRO.

ATENTAMENTE

La Cruz, Sin., Sept. 13 de 2016
SECRETARIO SEGUNDO DE
ACUERDOS

*Lic. Fernando Guadalupe González
Márquez*

NOV. 11-21

R. No. 737721

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de BEATRIZ SUSANA SUÁREZ MARTÍNEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1288/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 24 de 2016
C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
C. SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga
Galindo*

NOV. 11-21

R. No. 737671

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA MAGDALENA GÓMEZ VALENZUELA y JOSÉ ANTONIO VALENCIA GUERRERO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1534/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 14 de 2016
C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
C. SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga
Galindo*

NOV. 11-21

R. No. 737869

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GUADALUPE MILLÁN CAMACHO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1989/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 11 de 2016
C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

NOV. 11-21

R. No. 737919

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUIS HIPÓLITO NÚÑEZ ZAVALA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2097/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 11 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

NOV. 11-21

R. No. 10203736

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de AURELIO SEGUAME RAMÍREZ, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1820/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 21 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

NOV. 11-21

R. No. 10203505

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS ROBERTO GORIUZ, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2068/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 24 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

NOV. 11-21

R. No. 10203607

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor RAMÓN PÉREZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2583/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 08 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

NOV. 11-21

R. No. 10204326

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el Expediente número 520/2014, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por INSTITUTO

DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANA BERTHA PESTAÑO COVARRUBIAS.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA por auto de fecha 10 Diez de Octubre de 2016 Dos Mil Dieciséis, el siguiente bien inmueble:

Finca Urbana y Lote de Terreno sobre el cual está construida, ubicada en Calle Bahía de La Paz, número 141, Colonia Mazatlán II, (antes Fraccionamiento El Pescador), de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, Lote número 38, Cuartel 21, de la Manzana 116, con una Superficie de 133.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 19:00 metros con Lote número 40; AL SUR: 19.00 metros con Lote número 36; AL ORIENTE: 7.00 metros con Lote número 39; AL PONIENTE: 7.00 metros con Calle Bahía de La Paz, con Clave Catastral número 11000-021-116-038-001, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, bajo el número 150, Tomo 858, Sección I, de fecha Nueve de Septiembre de Dos Mil Ocho, a nombre de ANA BERTHA PESTAÑO COVARRUBIAS.

Siendo postura legal para el remate la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ya hecha la retasa del 10% sobre la postura legal que sirvió para la Primera Almoneda del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria en el presente juicio.

Señalándose para el remate las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo en el local del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio en Calle Río Baluarte número 1007, Segundo Piso, entre las Calles Río Elota y Río Coditos, del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad.

Se solicitan postores que para tomar

parte en la subasta los licitadores deberán presentar por escrito su postura y consignar previamente a este Juzgado una cantidad igual por lo menos el 10% diez por ciento efectivo de la postura legal para el remate.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 18 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Heladio García Acosta

NOV.11

R. No. 10204181

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

NADJA GISSELLE COTA AMEZCUA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 381/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CLAUDIA CÁZAREZ JIMÉNEZ, en contra de NADJA GISSELLE COTA AMEZCUA, se ordenó emplazarsele para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndole para que en primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones.

La notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 30 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Ileri Paola Elías Ochoa

NOV.9-11

R. No. 10203436

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

RAMÓN LÓPEZ ÁLVAREZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 del párrafo VII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio de PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, entablado en su contra por BERTHA LEONOR VALDIVIA ROCHA, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 548/2016, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Sept. 20 de 2016
SECRETARIA TERCERA
Claudia Bórquez Zazueta

NOV.9-11 R. No. 10203694

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

FRIDA SOFÍA GONZÁLEZ ROMERO
Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 del párrafo VII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio de ALIMENTOS, entablado en su contra por JOSÉ LORENZO GONZÁLEZ OSUNA, se le emplaza para que dentro del término de SIETE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 2089/2016, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Oct. 21 de 2016
SECRETARIA TERCERA
Claudia Bórquez Zazueta

NOV.9-11 R. No. 10203844

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

FERNANDO RAÚL MARTÍNEZ MAGAÑA

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 del párrafo VII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio de DIVORCIO, entablado en su contra por HILDA GUADALUPE NORIS DE LA O, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 424/2016, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Sept. 06 de 2016
SECRETARIO SEGUNDO

Héctor Fernando Gámez Eng

NOV.9-11 R. No. 10203584

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. GUADALUPE ISRAEL MILLÁN LÓPEZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar, demanda por juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL POR DIVORCIO promovido en su contra por la C. KAREN MEDINA HERNÁNDEZ, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 1932/2015.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 09 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

NOV.9-11 R. No. 10203414

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

COMPAÑÍA AGRÍCOLA FERARRI, S.P.R. DE R.L.

En el expediente número 602/2012, formado al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, por el pago de pesos, promovido por NICO COMMODITYES, S.A. DE C.V., en contra de COMPAÑÍA AGRÍCOLA FERARRI, S.P.R. DE R.L., por conducto de quien legalmente la represente y los C.C. JOSÉ FERNANDO ARRIAGA GARCÍA y JENNY MORENO LIZÁRRAGA; se dictó una sentencia que a la letra dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 15 quince de septiembre de 2016 dos mil dieciséis. PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.- La parte actora probó su acción. La parte demandada no opuso excepciones. SEGUNDO.- Es legalmente procedente la demanda que en la vía Sumaria Civil Hipotecaria promovieran el Licenciado JAVIER ROLANDO CORRAL ESCOBOZA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranza, actos de administración y de dominio de NICO COMMODITYES, S.A. DE C.V., en contra de COMPAÑÍA AGRÍCOLA FERARRI, S.P.R. DE R.L., en su carácter de deudor principal, JOSÉ FERNANDO ARRIAGA GARCÍA y JENNY MORENO LIZÁRRAGA como garantes hipotecarios, en consecuencia: TERCERO.- Se condena a los demandados COMPAÑÍA AGRÍCOLA FERARRI, S.P.R. DE R.L., en su carácter de deudor principal, JOSÉ FERNANDO ARRIAGA GARCÍA y JENNY MORENO LIZÁRRAGA como garantes hipotecarios a pagar en favor de la parte demandante la cantidad de \$1'000,000.000 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital o suerte principal; así

como los intereses moratorios pactados a razón del 3% tres por ciento mensual, generados más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; incluyendo los gastos y costas del juicio. CUARTO.- Se concede a los demandados el término de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia, apercibidos que de no dar cumplimiento voluntario a la misma se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal, en el entendido de que, la moral demandada COMPAÑÍA AGRÍCOLA FERARRI, S.P.R. DE R.L. conforme a lo dispuesto en el artículo 629 del Código Procesal Civil del Estado en relación con el numeral 119 del mismo ordenamiento.

Así lo sentenció y firmó la Ciudadana Licenciada ANA CECILIA TAVIZÓN RUIZ, Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretaria Segundo Licenciado HÉCTOR FRANCISCO MONTELONGO FLORES, con que actúa y da fe. FIRMADO.- DOS FIRMA ILEGIBLE.- RÚBRICA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 06 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores
NOV.9-11 R. No. 10203510

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA

EDICTOS

JULIO JESÚS GAYTÁN MARTÍNEZ

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 541/2014, derivado del juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por el licenciado MIGUELALONSO CAMACHO MEJÍA, en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de JULIO JESÚS GAYTÁN MARTÍNEZ y BRICEIDA MUÑOZ MIRANDA, se dictó sentencia que en su parte conducente los puntos resolutiveos a la letra dicen:

Culiacán, Sinaloa, a 22 veintidós de junio de 2016 dos mil dieciséis... SE RESUELVE: PRIMERO. Es correcta la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO. La parte actora probó su acción. La demandada BRICEIDA MUÑOZ MIRANDA no demostró sus excepciones. Mientras que JULIO JESÚS GAYTÁN MARTÍNEZ no opuso excepciones en su favor, por lo que se le declaró rebelde. TERCERO. Se condena a JULIO JESÚS GAYTÁN MARTÍNEZ y BRICEIDA MUÑOZ MIRANDA, a pagar a BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cantidad de \$561,518.25 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital; más los intereses ordinarios y moratorios vencidos y a los que habrá de adunarse los demás que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo conforme a lo pactado en el contrato base de la acción, así como los gastos y costas del presente juicio, prestaciones que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia. CUARTO. Para el cumplimiento voluntario del presente fallo, se concede a los accionados el termino de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente a aquel en que cause ejecutoria la presente resolución, apercibidos que de no hacerlo, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien sujeto a hipoteca, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO. Notifíquese personalmente la presente

sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimiento Civiles, a las partes que tenga señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación al codemandado JULIO JESÚS GAYTÁN MARTÍNEZ, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad. Así lo resolvió y firmó la ciudadana licenciada CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTOYA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Primera Licenciada NORMA ENIT QUIÑÓNEZ REYNA, que actúa y da fe. FIRMADO DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 02 de 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Norma Enit Quiñóñez Reyna

NOV.9-11

R. No. 10204019

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

En el expediente número 220/2015, del Juicio Sumario Civil de Prescripción Negativa de la Acción Hipotecaria y como consecuencia la cancelación de los gravámenes hipotecarios, promovido por ARTURO SOTO SOTO, en su carácter de apoderado legal de la empresa moral denominada PRODUCTORES SOTO HERMANOS, S.P.R. DE R.I., en contra de la empresa moral denominada CRÉDITO y AHORRO DEL NOROESTE SOCIEDAD DE AHORRO y PRÉSTAMO, en cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 27 veintisiete de septiembre del año en curso, se ordenó notificar a la empresa moral demandada, en los puntos resolutiveos de la misma los cuales establece lo siguiente:

PRIMERO.- Es correcta la vía elegida. **SEGUNDO.-** El actor probó su pretensión, el demandado ciudadano Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta municipalidad, ocurrió a juicio, y la persona moral denominada **CRÉDITO y AHORRO DEL NOROESTE SOCIEDAD DE AHORRO y PRÉSTAMO**, no compareció a este negocio. **TERCERO.-** Se declara la prescripción de la acción hipotecaria que pudiera derivarse del contrato de crédito descritos en el considerando VII de esta resolución. **CUARTO.-** Se declaran canceladas las hipotecas constituidas en el bien inmueble propiedad de la persona moral actora **PRODUCTORES SOTO HERMANOS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA** y bajo las inscripciones bajo las inscripciones número 59, libro 66, sección segunda y 184, libro número 51, sección comercio, de fecha 23 de agosto de 2013, para garantizar el contrato que quedó precisado en esta resolución celebrados entre el ciudadano Oscar Gilberto Rivera Romero, dueño original de la finca rústica que se describe con el carácter de acreditado, y la codemandada **CRÉDITO y AHORRO DEL NOROESTE, SOCIEDAD DE AHORRO y PRÉSTAMO**, en su carácter de acreditante las cuales fueron inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta municipalidad, cuyos montos y fechas ya quedaron precisadas en esta resolución. **QUINTO.-** No se emite condena por concepto de gastos y costas. **SEXTO.-** Notifíquese personalmente la presente sentencia en los términos del artículo 118 Fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Sinaloa, a las partes que tenga señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a que no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con el artículo 627 del citado ordenamiento legal.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sin., Oct. 21 de
2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Alan Norberto Valdez Valenzuela

NOV.9-11

R. No. 10204091

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
HUGO ALEJANDRO TORRERO TREJO
Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1704/2014, relativo al juicio **SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO**, promovido por **BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO COMO FIDUCIARIO**, limitándose su actuación únicamente a los actos que deriven del fideicomiso F/599, en contra de **HUGO ALEJANDRO TORRERO TREJO**, se ordenó emplazársele a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado sito Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa (Palacio de Justicia) a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo su efecto el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 08 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María del Carmen Meraz Jiménez

NOV.9-11

R. No. 10203461

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
RAMÓN BURGOIN CESEÑA y MARÍA CELIA CASTRO MONGES

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 380/2015,

relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por ABC CAPITAL», SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, la cual a su vez actúa en su carácter de administradora y apoderada legal de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, a través de su Apoderado legal, en contra de RAMÓN BURGOIN CESEÑA y MARÍA CELIA CASTRO MONGES, se ordenó emplazárseles a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezcan a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se les harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del día siguiente de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

En la inteligencia de que las respectivas copias de traslados debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a disposición de la demanda de referencia en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó el C. Licenciado RUBÉN MEDINA CASTRO, JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, por ante el C. LICENCIADO JESÚS MANUEL GARCÍA RUIZ, Secretario Segundo de Acuerdos que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 27 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Manuel García Ruiz

NOV.9-11

R. No. 10203462

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

COMPAÑÍA AZUCARERA DE LOS MOCHIS, S.A.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 180/2016, radicado en este Juzgado, relativo a juicio SUMARIO CIVIL, promovido en su contra por PROMOTORA IÑIGO, S.A. DE C.V., el Juez ordenó emplazarla y se le emplaza para que dentro del término de SIETE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de este edicto, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, y oponga las excepciones y defensas que a su parte corresponda; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le efectuará en los términos de Ley. Las copias de traslado quedan a su disposición en el local de este Juzgado.

Artículo 119 del Código Procesal Civil Estadual.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 14 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Raúl Juárez Villegas

NOV.9-11

R. No. 581687

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO**CONSTANCIA REYES CEBALLOS**

Domicilio Ignorado.

Presente.-

En el expediente número 316/2007-2, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JESÚS GILBERTO VEGA INZUNZA, el C. Juez ordena emplazarla para que dentro del término de 9 DÍAS produzca contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que a su parte corresponde, sin perjuicio de entregar una copia de la notificación a la Secretaría del H. Ayuntamiento del lugar en que el destinatario ha tenido su última residencia, término que empezará a contar a partir del décimo día de hecha su última publicación y la entrega, atento a lo dispuesto por el artículo 119 del Código Procesal Civil para todos los efectos legales a que haya lugar.

Prevéngase a la parte demandada para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacer las subsecuentes se le harán conforme a la Ley.

Los Mochis, Sin., Sept. 15 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Alfredo Isabel Moreno Osuna

NOV.9-11

R. No. 582121

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
AMMY ALEJANDRA CRUZ JIMÉNEZ

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 605/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO

NÚMERO F/599, en contra de AMMY ALEJANDRA CRUZ JIMÉNEZ, se ordenó emplazársele a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 06 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

NOV.9-11

R. No. 10203805

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
JUDITH SUGEY VELAZQUILLO ÁVILA

Expediente 1073/2015, SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por ABC CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es representante legal de la parte actora BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/599, seguido su contra, se ordena emplazar a JUDITH SUGEY VELAZQUILLO ÁVILA; por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, más un día en razón de la distancia, comparezca ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas, número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la

demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 06 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán

NOV.9-11

R. No. 10203807

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
MARÍA ELENA CARDONA RODRÍGUEZ
y RODRIGO PÉREZ ARRIAGA.

Domicilio Ignorado.

En el expediente número 1381/2015, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO promovido ante este Juzgado por el LIC. FIDELINO MÉNDEZ RUIZ en su carácter de apoderado legal de ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (antes BANCO AMIGO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), quien a su vez funge en su carácter administrador y apoderado legal de BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO y éste en su carácter de fiduciario en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, en contra de MARÍA ELENA CARDONA RODRÍGUEZ y RODRIGO PÉREZ ARRIAGA, se ordena emplazar a MARÍA ELENA CARDONA RODRÍGUEZ y RODRIGO PÉREZ ARRIAGA, por medio de edictos, para que dentro del término de

SIETE DÍAS comparezcan ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y opongan las excepciones que tuvieran que hacer valer en su favor, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 08 de 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna

NOV.9-11

R. No. 10203806

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. DAVID MADERO GONZÁLEZ.

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, de la demanda de juicio ORDINARIO CIVIL por la acción de Prescripción, entablada en su contra por la C. AURORA MARÍA MADERO DE LA CÁMARA, y se les emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzcan su contestación a dicha demanda u opongan las excepciones y defensas que tuvieran que hacer valer. Así mismo se les apercibe para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y que en caso de incumplimiento todas las notificaciones que resulten se les harán por medio de listas que se publican en los estrados de este H. Juzgado; de igual manera, y en caso de que no den contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrán por

presuntivamente ciertos los hechos que se le reclaman en el expediente número 866/2015.

Por último se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondiente, en la Secretaría Segunda de este H. Juzgado, y se le informa que esta autoridad tiene su domicilio ubicado en la Segunda planta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ampliamente conocido sin número, entre las calles Río Culiacán y Río Baluarte en el Fraccionamiento Tellería de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 17 de 2016

**LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS**

Lic. Karla Verónica Valdés Niebla

NOV.9-11

R. No. 738366

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON
DOMICILIO EN LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA UBICADA EN
MARCIAL ORDOÑEZ Y ALLENDE,
PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN
ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS,
SINALOA.**

EDICTO

JESÚS ENRIQUE BEAL GONZÁLEZ

Domicilio Ignorado.

Presente.-

En el expediente número 689/2015-1, relativo al juicio SUMARIO CIVIL POR EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por SANDRA LEANDRA MENDOZA CHAPARRO, en contra de JESÚS ENRIQUE BEAL GONZÁLEZ, el C. Juez ordenó notificarle a Usted los puntos resolutivos de la Sentencia dictada en este juicio con fecha 13 trece de octubre de 2016 dos mil dieciséis, que a la letra dice: «...PRIMERO: La parte actora probó su acción. El demandado no compareció a juicio; consecuentemente: SEGUNDO: Se condena a JESÚS ENRIQUE BEAL

GONZÁLEZ a formalizar mediante otorgamiento y firma de escritura pública el contrato de compraventa celebrado con su demandante, respecto a la finca urbana ubicada en Calle Durango número 2419, en la Colonia El Chamizal de esta Ciudad, la cual consta de un lote de terreno con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros con Calle Durango; Al Sur: 10.00 metros con lote 21; Al Oriente: 20.00 metros con lote 24; y Al Poniente: 20.00 metros con lote 20; levantándose la reserva estipulada; concediéndosele para ello un término de cinco días contados a partir de aquel en que cause ejecutoria, apercibido que de no hacerlo este Juzgado en su rebeldía otorgará la escritura aludida. TERCERO: Se condena al demandado al pago de las costas de esta instancia, atento a lo mandado por el artículo 2000 del Código Civil, en relación con el numeral 141 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos legales vigentes en el Estado. CUARTO: Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118 fracción VI, del Código Local de Procedimientos Civiles, a la parte actora en su domicilio procesal. En su caso, la notificación a la parte demandada habrá de practicarse mediante edictos, en los términos de los artículos 119 y 629 del mismo ordenamiento legal.

Así lo resolvió y firmó el licenciado LUIS MANUEL MEDINA MEDINA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Primero Licenciado JAVIER ROMERO ACOSTA que actúa y da fe...»

Los Mochis, Sin., Oct. 19 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Javier Romero Acosta

NOV.9-11

R. No. 10203835

**JUZGADO SEXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RUBÉN MEDINA MEZA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 710/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es apoderada de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, en contra de RUBÉN MEDINA MEZA; se dictó SENTENCIA DEFINITIVA que en sus puntos resolutive dice:

«En Culiacán, Sinaloa, a 29 veintinueve de junio de 2016 dos mil dieciséis. PRIMERO.- Ha procedido la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. La demandada fue declarada en rebeldía. En consecuencia: TERCERO.- Se condena a RUBÉN MEDINA MEZA a pagar a ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es apoderada de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, dentro de un término de 5 CINCO DÍAS contados a partir de que quede firme este fallo, la cantidad de 62,303.14 UDIS (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES PUNTO CATORCE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de capital; más la suma de: 6,695.86 UDIS (SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de amortizaciones; 5,941.20 UDIS (CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PUNTO VEINTE UNIDADES DE INVERSIÓN) por comisión por administración; 2,182.80 UDIS (DOS MIL

CIENTO OCHENTA Y DOS PUNTO OCHENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), comisión por cobertura vencidas; 1,300.80 UDIS (UN MIL TRESCIENTOS PUNTO OCHENTA UNIDADES DE INVERSIÓN) y comisión por seguros; y, \$239,097.28 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios vencidos, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo; en el entendido de que, los accesorios en cita se encuentran calculados al día 1º primero de junio de 2015 dos mil quince, así como los gastos y costas del juicio, cuya cuantificación se hará en la etapa de ejecución relativa. CUARTO.- De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. QUINTO.- Notifíquese a la enjuiciada RUBÉN MEDINA MEZA, como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 tres de agosto del año 2005 dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que al accionante deberá notificársele, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en su domicilio procesal reconocido en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez

Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos, licenciada **MARÍA DEL CARMEN MERAZ JIMÉNEZ** que autoriza y da fe».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 08 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María del Carmen Meraz Jiménez

NOV.9-11

R. No. 10203802

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS

ÁNGEL DEMERUTIS ELIZARRARÁS.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1085/2015, derivado del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido antes este Juzgado por GUSTAVO ALONSO GARCÍA SERNA, en contra de ÁNGEL DEMERUTIS ELIZARRARAS, se dictó sentencia que en su parte conducente los puntos resolutive a la letra dicen:

Culiacán, Sinaloa, a 12 doce de septiembre de 2016 dos mil dieciséis...SE RESUELVE: PRIMERO. La parte actora probó su acción. El reo no compareció a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió, razón por la cual se le declaró rebelde, en consecuencia: SEGUNDO. Es legalmente procedente la demanda que en la vía ordinaria civil y en el ejercicio de la acción de prescripción positiva, promoviera GUSTAVO ALONSO GARCÍA SERNA, en contra de ÁNGEL DEMERUTIS ELIZARRARÁS. TERCERO. Se declara que la parte actora ha adquirido el pleno dominio con los frutos y accesiones, que de hecho y por derecho le corresponden, respecto a la fracción de terreno, en el cual ejerce su tenencia material, consistente en del lote de terreno ubicado en calle segunda sin número de la colonia San Juan de esta Culiacán, Sinaloa, con una superficie de 108.00 metros

cuadrados, con clave catastral 07-000-031-524-033-001; y que forma parte de un lote de mayor superficie, y que posee las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 8.00 metros y colinda con resto lote 27. Al sur: 8.00 metros y colinda con calle Progreso Al oriente: mide 22.00 metros y colinda con el arroyo. Al poniente: 22.00 metros y colinda con Avenida Segunda, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, bajo el número 49, libro 606 de la Sección Primera; debiendo en consecuencia ordenarse la cancelación parcial de la inscripción con el número 49, libro 606 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad. CUARTO. Atento a lo anterior y una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, a fin de que inscriba y sirva como título de propiedad al actor y, cancele parcialmente la inscripción 49, libro 606 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad. QUINTO. No se emite especial pronunciamiento en lo atinente al pago de los gastos y costas del juicio. SEXTO. Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación a la demandada, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad. Así lo sentenció y firmó la Licenciada CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTOYA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda

de Acuerdos Licenciada NORMA ENIT QUIÑÓNEZ REYNA con quien actúa y da fe. FIRMADOS DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 20 de 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna

NOV.9-11

R. No. 10203919

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

C. GERARDO URÍAS GERMÁN
AUSENTE E IGNORADO.

De conformidad Artículos 536 y 544 Código de Familia Vigente, este Tribunal procede a hacer la DECLARACIÓN DE AUSENCIA del C. GERARDO URÍAS GERMÁN, en el Expediente número 377/2013, promovido por ZACHENKA URÍAS GIL, en su carácter de Hija y Representante Legal del Ausente, domicilio Calle Alicia Verduzco 221, Colonia Infonavit, Fuerte, Sinaloa.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Sept. 14 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Galia Sandoval Valencia

OCT.28 NOV. 11-25

R. No. 10202686

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA BEATRIZ LOZANO MOLINA Y/O BEATRIZ LOZANO Y/O MARÍA BEATRIZ LOZANO Y/O MARÍA BEATRIZ LOZANO DE GÓMEZ, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1553/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la

última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 06 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

OCT.31 NOV. 11

R. No. 10203050

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN DE DIOS ORDUÑO RAMÍREZ y MARÍA BURGOS, expediente 1584/2016, para que se presente a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 12 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

OCT.31 NOV. 11

R. No. 10202777

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROMÁN NOZATO ESCOBOSA Y/O JOSÉ ROMÁN NOZATO ESCOBOSA Y/O ROMÁN NOZATO E. Y/O ROMÁN NOZATO, y ALICIA PRECIADO CERON DE NOZATO, expediente 1164/2015, promovido por VÍCTOR MANUEL NOLASCO MORALES, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 04 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

OCT. 31 NOV. 11

R. No. 10202794

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado RUBÉN ARMANDO FIERRO ORDUÑO, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 575/2016, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Sept. 14 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO**Lic. Galia Sandoval Valencia**

OCT. 31 NOV. 11

R. No. 10202918

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ESTEBAN MORENO LEÓN, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 1658/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 10 de 2016

C. SECRETARIA SEGUNDA**Lic. Araceli Beltrán Obeso**

OCT. 31 NOV. 11

R. No. 10202973

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HUMBERTO LÓPEZ LÓPEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este

Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 1352/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Sept. 23 de 2016

C. SECRETARIA SEGUNDA**Lic. Araceli Beltrán Obeso**

OCT. 31 NOV. 11

R. No. 10202863

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CASILDO ELEAZAR COTA COTA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 1676/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 05 de 2016

C. SECRETARIA SEGUNDA**Lic. Araceli Beltrán Obeso**

OCT. 31 NOV. 11

R. No. 130366

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la finada VENERANDA TERRAZA GASTÉLUM y/o VENERANDA TERRAZA y/o BENERANDA TERRAZA y/o VENERANDA TERRAZAS GASTÉLUM, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 188/2016. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS, a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Oct. 10 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Cosme López Angulo

OCT. 31 NOV. 11

R. No. 10203726

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARCO ANTONIO INZUNZA MENDOZA o MARCO ANTONIO INZUNZA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2354/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 28 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

Yolanda Calderón Machado

OCT. 31 NOV. 11

R. No. 10202729

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: AMADOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ o AMADOR HERNÁNDEZ o AMADOR HERNÁNDEZ ZÁNCHEZ y HERLINDA FÉLIX ARMENTA o HERLINDA FÉLIX o HERLINDA FÉLIX DE HERNÁNDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. 3191/2015.

Culiacán, Sin., Myo. 12 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Rocío del Carmen Rubio Gión

OCT. 31 NOV. 11

R. No. 10202865

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de

JOSÉ LUIS JIMÉNEZ ITURRIOS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 315/2001.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 05 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

OCT. 31 NOV. 11-21

R. No. 10202922

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora MARÍA DEL ROSARIO CASTRO ANGULO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2393/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 26 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

OCT. 31 NOV. 11

R. No. 10202989

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora LORENA GUADALUPE ZAZUETA SOSA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2232/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 11 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

OCT. 31 NOV. 11

R. No. 10202960

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes se crean con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROBERTO MARTÍN LAMARQUE ANGULO, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, persona misma que falleció el día 7 siete de abril del 2010, para deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto; Expediente número 184/2016, promovido por YADIRA LAMARQUE SÁNCHEZ.

ATENTAMENTE

La Cruz, Sin., Sept. 13 de 2016
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Fernando Guadalupe González Márquez

OCT. 31 NOV. 11 R. No. 10202812

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COSALÁ, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a los interesados que se crean con derecho a la Herencia de la finada JUAN MANUEL SALCIDO DELGADO, también conocido como JUAN MANUEL SALCIDO, radicado bajo el expediente número 79/2016, SUCESORIO INTESTAMENTARIO, preséntense a deducir y justificar derechos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

Cosalá, Sin., Sept. 27 de 2016
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
Lic. Norberto Rodríguez Zamora
OCT. 31 NOV. 11 R. No. 10202763

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COSALÁ, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a los interesados que se crean con derecho a la Herencia del finado EUTIMIO ZAZUETA FÉLIX, también conocido como EUTIMIO ZAZUETA, radicado bajo el expediente número 36/2016, SUCESORIO INTESTAMENTARIO, preséntense a deducir y justificar derechos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

Cosalá, Sin., Sept. 14 de 2016
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
Lic. Norberto Rodríguez Zamora
OCT. 31 NOV. 11 R. No. 10202765

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EMILIA ZAMUDIO SÁNCHEZ y GILBERTO MORÁN LIZÁRRAGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado en el Expediente número 157/2016, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Concordia, Sin., Sept. 29 de 2016
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz
OCT. 31 NOV. 11 R. No. 734313

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ASCENCIO URIBE VARGAS, a quien en vida también se le conoció como ASCENCIO URIBE Y/O INOCENCIO URIBE Y/O ASENCIÓN URIBE VARGAS Y/O ASENCIO URIBE, presentarse a deducirlos

y justificarlos ante éste Juzgado en el Expediente número 151/2016, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Concordia, Sin., Sept. 23 de 2016
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz
OCT. 31 NOV. 11 R. No. 734629

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ GUILLERMO OROPESA HERRERA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1751/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 04 de 2016
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez
OCT. 31 NOV. 11 R. No. 734878

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de NORBERTO ARÁMBURO TIRADO, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 849/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 30 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez
OCT. 31 NOV. 11 R. No. 734913

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SERGIO PONZO GAMA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1198/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 08 de 2016
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Myrna Chávez Pérez
OCT. 31 NOV. 11 R. No. 734915

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUIS ALBERTO RÍOS ESCOBEDO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1915/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 12 de 2016
C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Mónica Tirado Ovalle
OCT. 31 NOV. 11 R. No. 734425

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO,
SINALOA.**

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de ROBERTO RODRÍGUEZ ONTIVEROS. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 503/2016, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Sept. 30 de 2016

**LA SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS**

Lic. María Luisa Tirado Lizárraga

OCT.31 NOV.11

R.No. 734382

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ESCUINAPA, SINALOA.**

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de MARÍA ANSELMA MORALES DE LA ROSA, relativo al juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAN, quien pretende acreditar que tiene en posesión un bien inmueble (FINCA URBANA), ubicada en calle El Rosario y Benito Juárez en la Sindicatura de la Isla del Bosque perteneciente a esta Municipalidad de Escuinapa, Sinaloa, el cual se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: línea quebrada que mide 8.00 metros, 6.00 metros y 14.00 metros y colinda con las señoras Alma Guadalupe Crespo Polanco y Luz Elena Navarro Rodríguez; AL SUR: mide 24.00 metros y colinda con la calle Benito Juárez; AL ORIENTE: mide 16.00 metros y colinda con resto del mismo terreno; AL PONIENTE: mide 12.00 metros y colinda con la calle El Rosario, teniendo una superficie total de terreno 311.75 metros cuadrados y de superficie de construcción 54.00 metros, con clave catastral IB-01-007-001. Fotografías y terreno de referencia encuéntrense expuestas

estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado expediente número 463/2016.

Escuinapa, Sin., Jun. 08 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

OCT.21-31 NOV.11

R.No. 10015673

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME,
SINALOA, CON RESIDENCIA EN ESTA
CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME,
SINALOA.**

EDICTO

Se cita a quienes se crean con derechos para que se presenten a oponerse a la solicitud de Información Ad-Perpétuam en vía de Jurisdicción Voluntaria, promovida por CARMEN ACOSTA BERRELLEZA, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en:

TERRENO, con clave catastral 003/000/009/054/011/001, ubicada en Camino Viejo a San Bas, colonia Miguel Hidalgo de esta Ciudad, con una superficie de 107.00 metros cuadrados y una superficie construida de 56.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 11.80 metros y colinda con Dren y calle S/N de por medio. AL SUR mide 11.80 metros y colinda con Camino a Carretera Vieja a San Blas. AL ORIENTE, mide 19.50 metros y colinda con lote 6 según medidas y 6.00 metros según Catastro, propiedad de MARÍA CRISTINA LÓPEZ MOLINA. AL PONIENTE, mide 19.50 metros y colinda con terreno MANUEL GRACÍA MORALES, según medidas Catastro.

Se hace saber al público que el plano se encuentra expuesto en los estrados de este tribunal. Expediente número 458/2016-2.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 30 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Teresita de Jesús González

OCT.21-31 NOV.11

R.No. 10203249



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 11 de Noviembre de 2016.

No. 138

Edición Vespertina

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo mediante el cual se otorgan facilidades para el Pago de Adeudos de Contribuciones Vehiculares en el periodo comprendido del día 14 al 21 de Noviembre, durante el Programa denominado «Buen Fin 2016».

2 - 3

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PODER EJECUTIVO

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones XXIII, XXIII Bis y XXIV, y artículo 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 9°, 73 fracción I y 89 del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, contempla como uno de sus objetivos, el mantener finanzas públicas sanas y viables que impulsen el desarrollo del Estado, mediante un gobierno fiscalmente responsable que establezca los incentivos que atiendan a las necesidades, prioridades y demandas de la Sociedad Sinaloense.

Que el Ejecutivo del Estado conoce y es sensible a las difíciles circunstancias económicas que se viven en el Estado de Sinaloa, razón por la cual, en uso de las facultades que me confiere la Constitución Local, por único ocasión, he determinado que **Nuestro Estado participe** adhiriéndose al Programa denominado BUEN FIN 2016, que Promueven tanto la Iniciativa Privada, como el Gobierno Federal, y en esta nueva edición, condonar totalmente el pago de los conceptos de Recargos, Multas, Honorarios de Notificación y Gastos de Cobranza, generados por adeudos de las Contribuciones Vehiculares, tales como el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, , Impuesto por el Cambio de Propietario, Derechos por Canje de Placas, Refrendo Anual de Placas y Tarjeta de Circulación así como por Refrendo de Permisos de Servicio de Transporte Público de Pasaje y / o de Carga, a los Contribuyentes que se presenten a liquidar sus Adeudos en el periodo comprendido del día 14 al día 21 de Noviembre de 2016.

En mérito de las consideraciones anteriores, por esta única ocasión y sin causar precedente alguno, se condona el 100% del pago por los conceptos de, Recargos, Multas, Honorarios de Notificación y Gastos de Cobranza, respecto de las contribuciones señaladas anteriormente; por lo que, en mi carácter de Titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Sinaloa, he tenido a bien emitir el siguiente:



**ACUERDO
MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN FACILIDADES PARA EL PAGO DE ADEUDOS
DE CONTRIBUCIONES VEHICULARES**

Primero. - Se otorgan facilidades a los contribuyentes que tengan adeudos por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Refrendo Anual de Placa y Tarjeta de Circulación o Calcomanía, y Cambio de Propietario, así como por Refrendo de Permisos de Servicio de Transporte Público de Pasaje y / o de Carga, que se generaron por esas Contribuciones Vehiculares en los ejercicios fiscales del 2011 al 2016, inclusive; considerando aplicar para todos los casos, el 100% de condonación de los conceptos de Recargos, Multas, Honorarios de Notificación y Gastos de Cobranza, de las Contribuciones anteriormente señaladas, a los Contribuyentes que se presenten a liquidar sus Adeudos en el periodo comprendido del día 14 al día 21 de Noviembre de 2016.

Segundo. - Los contribuyentes podrán pagar por ejercicio, las contribuciones omitidas o cubrir totalmente el pago de todos sus adeudos.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente acuerdo estará en vigor única y exclusivamente durante el periodo comprendido del día 14 al día 21 de noviembre de 2016.

Segundo. - El pago de las contribuciones a liquidar, después de haber sido condonados los conceptos procedentes, podrán ser cubiertas tanto en la Cajas de las Oficinas de Recaudación de Rentas, de las Colecturías de Renta, Módulos de Atención Ciudadana de todo el Estado, en las Unidades Móviles de Recaudación, en las Instituciones Bancarias, Por Internet página www.sinaloa.gob.mx, portalfiscal.sinaloa.gob.mx, en Línea, con Tarjetas de Crédito o Débito, los Centros de Recepción y Cobro de Impuestos Autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, Tiendas de conveniencia Oxxo, Tiendas LEY, y Supermercados MZ, los importes pagados al amparo de estas Facilidades no podrán ser solicitadas en devolución o compensación en ningún caso, ni por ningún motivo, por Contribuyente alguno.

Es dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diez días del mes de noviembre del dos mil diez y seis.

**“SINALOA ES TAREA DE TODOS”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ.



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época Culiacán, Sin., Lunes 14 de Noviembre de 2016. **No. 139**

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA
Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

INSTITUTO SINALOENSE DE LA JUVENTUD

Acuerdo que crea la Unidad de Transparencia del Instituto Sinaloense de la Juventud.

INSTITUTO SINALOENSE DE LAS MUJERES

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CULIACÁN

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

INSTITUTO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

VIVEROS DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA DE MÉXICO

Avances Financieros, relativos al Primero, Segundo y Tercer Trimestre de 2016.

2 - 84

AYUNTAMIENTOS

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipios de Mocorito, Mazatlán, Concordia y Rosario.- Avances Financieros, relativos al Tercer Trimestre de 2016.

85 - 89

AVISOS GENERALES

Solicitud de 100 permisos, Servicio Empresarial y Turístico.- Alianza de Transportadores Urbanos y Suburbanos de Los Mochis.

Solicitud de 1 Permiso para Transporte de Segunda Alquiler (Pulmonía).- Eusebio Cobos Rosas.

Solicitud de 14 permisos, Carga Especial «GRUA», para prestar servicio en los municipios de Culiacán y Navolato, Sinaloa.

Concesión con 02 Permisos (para cada uno respectivamente), para prestar el Servicio Público de Transporte de Personas, Primera Urbano, dentro de la Sindicatura de Costa Rica, Sinaloa, en la ruta denominada: COL. SOLIDARIDAD-COL. VILLA RICA-CENTRO-COL. ZARAGOZA-COL. POPULAR.- Juan Antonio Velázquez Baltazar y Christian Alberto Núñez Ruvalcaba.

90 - 92

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

93 - 110

AVISOS NOTARIALES

110 - 112

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I, XIV y XXIV, 66, párrafo primero, 69, 72 y 74 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 7, 8, 9, 14 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, fracción I, 10, fracciones II, VIII y IX, 51, 54, 56, fracción II, 64, fracción VIII y 68 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y 1, 2, 6, 7, 8, 9, 14 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, y

Considerando

Que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley y en las respectivas competencias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala.

Que el artículo 34 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, determina que los Consejos Locales de Seguridad Pública y las Instancias Regionales de Coordinación se organizarán, de modo que permita el cumplimiento de sus fines, tomando como base la estructura del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la integración de su Consejo Nacional.

Que nuestra Constitución Local, dispone que el Estado y los Municipios se encuentran coordinados para establecer un Sistema Estatal de Seguridad Pública, el cual se integra y funciona en los términos que la Ley señale.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el Eje de la Obra Política precisa como parte de sus acciones, impulsar el Sistema Estatal de Seguridad Pública como un efectivo ente vinculador de las autoridades, instancias e instituciones de la cadena de seguridad pública, para que coadyuven de manera coordinada y planificada en todas las acciones y estrategias, así como consolidar una administración pública ágil, flexible y de oportunidad, mediante una reingeniería a la administración pública estatal y la actualización del marco organizacional y administrativo, a través de normas y bases para la expedición de reglamentos interiores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público.

Que en esa tesitura, el Ejecutivo Estatal a mi cargo ratifica su voluntad política de impulsar los cambios necesarios para actualizar y modernizar el aparato gubernamental e institucional, mediante una estructura administrativa congruente a lo dispuesto y requerido en diversos ordenamientos legales; pero sobre todo, en el fortalecimiento y profesionalización de nuestras instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, así como en la obtención de resultados tangibles en la prevención e investigación del delito y de manera especial, en el combate a la impunidad.

Que bajo tal contexto, la última reforma a la Ley de Seguridad Pública del Estado contempla entre otros aspectos, una nueva estructura administrativa en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, al adherirse el Centro Estatal de Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia (C4i), con la finalidad de mejorar sustantivamente la coordinación y comunicación entre las instancias, autoridades e instituciones que conforman el Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como la objetividad e imparcialidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

Por otra parte, la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa, dota de mayores atribuciones al Secretariado Ejecutivo que nos ocupa y de manera específica, al Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, al establecer que será la instancia administrativa encargada de diseñar, desarrollar, concentrar, coordinar e instrumentar las políticas, lineamientos, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el Estado, por lo que en observancia a dicha legislación, se viene realizando la transferencia administrativa de la Dirección de Programas Preventivos de la Secretaría de Seguridad Pública a la estructura del precitado Centro Estatal.

Asimismo, la presente disposición reglamentaria contempla un rediseño administrativo tanto en la estructura y funciones del Gabinete de Apoyo del Titular del Secretariado Ejecutivo, así como de los Centros Estatales de Información y de Evaluación y Control de Confianza; esto, en analogía al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De igual manera, atendiendo lo prescrito tanto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como en la Ley Estatal en esa materia, se establece que las dependencias en su carácter de sujetos obligados, deberán de contar con una Unidad de Transparencia para dar cumplimiento a los fines y objetivos descritos en los anteriores ordenamientos legales; para lo cual, se transforma la Dirección de Asuntos Jurídicos que se encontraba prevista en el reglamento que se abroga, en la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia de dicho Secretariado Ejecutivo.

Que en mérito de las anteriores consideraciones y con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

**Título Primero
Disposiciones Generales**

**Capítulo Único
Del Objeto y Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura, organización y funcionamiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como su articulación con los Centros Estatales de Información, de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, de Evaluación y Control de Confianza, y el de Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia, de conformidad con la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

Artículo 2.- Para los efectos del Reglamento, además de las definiciones previstas en la Ley, se entenderá por:

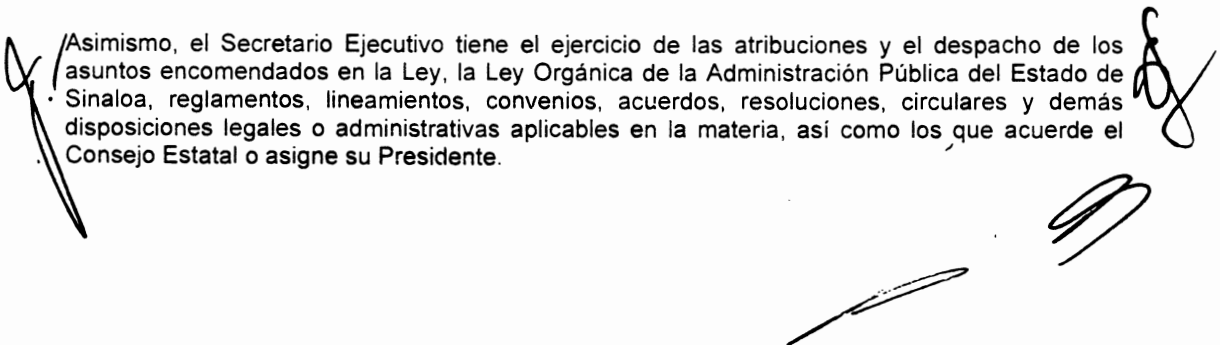
- I. Centros Estatales: Los Centros Estatales de Información, de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, de Evaluación y Control de Confianza, así como el de Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia (C4i) del Secretariado Ejecutivo;
- II. Centro de Comando: El Centro Estatal de Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia (C4i) del Secretariado Ejecutivo;
- III. Centro de Evaluación: El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Secretariado Ejecutivo;
- IV. Centro de Información: El Centro Estatal de Información del Secretariado Ejecutivo;
- V. Centro de Prevención: El Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo;
- VI. Comité Estatal: El Comité de Consulta y Participación de la Comunidad del Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- VII. Comités Municipales: Los Comités de Consulta y de la Comunidad de los Consejos Municipales de Seguridad Pública;
- VIII. Conferencias Estatales: Las Conferencias Estatales de Procuración de Justicia, de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario;
- IX. Consejo Estatal: El Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- X. Consejo Nacional: El Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- XI. Consejos Municipales: Los Consejos Municipales de Seguridad Pública;

- XII. Estado: El Estado de Sinaloa.
- XIII. Fondo de Aportaciones: El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública;
- XIV. Instituto: El Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública;
- XV. Ley: La Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa;
- XVI. Ley General: La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XVII. Presidente del Consejo: El Presidente del Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- XVIII. Secretariado Ejecutivo: El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- XIX. Secretario Ejecutivo: El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- XX. Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- XXI. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXII. Sub-Centros de Comando: Los Sub-Centros de Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia (C4i); y,
- XXIII. Unidad Administrativa: A una Dirección del Secretario Ejecutivo o de un Centro Estatal.

Artículo 3.- El Secretariado Ejecutivo es el órgano administrativo dependiente y bajo la supervisión del Presidente del Consejo, encargado de operar el Sistema Estatal con autonomía técnica y gestión.

Artículo 4.- El Secretario Ejecutivo es el Titular del Secretariado Ejecutivo y ostenta originalmente su representación legal, será nombrado y removido libremente por el Presidente del Consejo.

Asimismo, el Secretario Ejecutivo tiene el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos encomendados en la Ley, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, reglamentos, lineamientos, convenios, acuerdos, resoluciones, circulares y demás disposiciones legales o administrativas aplicables en la materia, así como los que acuerde el Consejo Estatal o asigne su Presidente.

The bottom of the page contains several handwritten marks. On the left, there is a large, stylized signature or scribble. On the right, there are two smaller, more distinct signatures, one above the other. The page appears to be a draft or a document with handwritten annotations.

**Título Segundo
Del Secretariado Ejecutivo**

**Capítulo Primero
De la Competencia y Organización**

Artículo 5.- El Secretariado Ejecutivo estará bajo la conducción de su Secretario Ejecutivo, quién planeará, operará, apoyará, coordinará y vinculará al Sistema Estatal con las autoridades, dependencias, instancias e instituciones federales, estatales y municipales de seguridad pública y de procuración de justicia.

Artículo 6.- El Secretariado Ejecutivo, a través de sus Centros Estatales y unidades administrativas, es el órgano competente para planear y ejercer sus funciones conforme a los fines, programas, estrategias, políticas, mecanismos, instrumentos, acuerdos, servicios y acciones necesarias para cumplimentar los fines de la seguridad pública y el objeto de la Ley.

Artículo 7.- El Secretariado Ejecutivo para el ejercicio, atención, estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, contará con un gabinete de apoyo integrado por las siguientes unidades administrativas:

- I. Oficina del Secretario Ejecutivo;
- II. Secretaría Técnica;
- III. Dirección de Planeación y Operación de Recursos Federales y Estatales;
- IV. Dirección de Administración y Finanzas;
- V. Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia; y,
- VI. Unidad de Comunicación y Vinculación Social.

Artículo 8.- El Secretariado Ejecutivo, para el ejercicio de las atribuciones y obligaciones que le competen, contará con los siguientes Centros Estatales:

- I. Centro de Información;
- II. Centro de Prevención;
- III. Centro de Evaluación; y,
- IV. Centro de Comando.

Artículo 9.- Los Centros Estatales estarán jerárquica y administrativamente subordinados al Secretariado Ejecutivo y se regirán por la Ley, por las disposiciones aplicables de este Reglamento y lo que, en su caso, determine el Presidente del Consejo o el Secretario Ejecutivo, para lo cual, sus titulares tendrán la competencia y facultades que les señalen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

El Instituto, en su carácter de organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, está sectorizado y vinculado al Sistema Estatal a través del Secretariado Ejecutivo.

Artículo 10.- El Secretario Ejecutivo, por conducto de los Titulares de los Centros Estatales y de las unidades administrativas bajo su adscripción, planeará, conducirá, ejecutará y dará seguimiento a los programas, actividades, acuerdos, lineamientos, convenios, contratos, resoluciones, circulares e instrumentos que acuerde o celebre el Consejo Estatal o su Presidente, así como a las políticas, objetivos, lineamientos y acciones plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo y Programa de Seguridad Pública del Estado.

El Secretario Ejecutivo y los Titulares de los Centros Estatales deberán de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 69 de la Ley, así como presentar y aprobar el proceso de evaluación y control de confianza.

El Director General del Instituto, será nombrado y removido libremente por el Gobernador Constitucional del Estado de una terna que le sea propuesta por el Secretario Ejecutivo. Para tal efecto, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Instituto, así como presentar y aprobar del proceso de evaluación y control de confianza.

Artículo 11.- Los servidores públicos adscritos al Secretariado Ejecutivo y a sus Centros Estatales, se conducirá bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

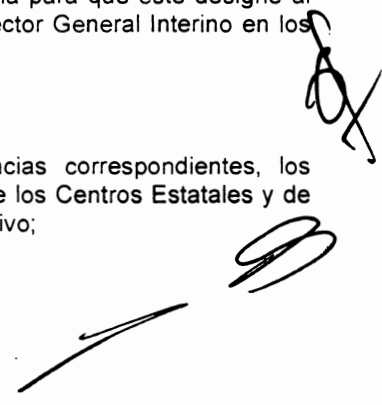
En su caso, deberán de presentar y aprobar el proceso de evaluación y control de confianza, cuando administren y ejerzan recursos financieros y materiales, manejen información sensible y/o tengan personal a su cargo.

Asimismo, todo el personal que labore para el Centro o Sub-Centros de Comando, deberán de presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza, esto incluye al personal administrativo, operativo y mandos.

Capítulo Segundo
De las Atribuciones y Obligaciones del Secretario Ejecutivo

Artículo 12.- El Secretario Ejecutivo, además de las atribuciones y obligaciones previstas en la Ley, tendrá las siguientes:

- I. Organizar y expedir por instrucción del Presidente del Consejo, el orden del día y las convocatorias de las sesiones del Consejo Estatal;
- II. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Estatal;
- III. Coordinar la planeación, operatividad y vinculación del Sistema Estatal;
- IV. Emitir las disposiciones tendientes a lograr la coordinación referida en la fracción IX del artículo 70 de la Ley;
- V. Proponer al Presidente del Consejo, los nombramientos de los Titulares de los Centros Estatales;
- VI. Acordar con el Presidente del Consejo, los asuntos de su competencia e informarle del avance y resultado de los mismos;
- VII. Designar al personal administrativo adscrito al Secretariado Ejecutivo, a excepción de los Titulares de los Centros Estatales, del Director General del Instituto y servidores públicos adscritos al mismo;
- VIII. Acordar y ratificar en su caso, las propuestas que le formulen los Titulares de los Centros Estatales y de las unidades administrativas adscritas al Secretariado Ejecutivo, respecto de las personas a ocupar cargos de Director, Sub-Director, Coordinador Administrativo, Jefe de Departamento y similares;
- IX. Coordinar y distribuir entre los servidores públicos bajo su adscripción, las funciones inherentes al cumplimiento de sus atribuciones;
- X. Delegar a sus subalternos, las atribuciones indispensables para la adecuada atención de las funciones que le correspondan, así como establecer los criterios necesarios para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia;
- XI. Supervisar y dar seguimiento al sistema de acreditamiento, validación y certificación de los estudios impartidos por el Instituto; en especial, los relativos a las carreras ministerial, policial y pericial, así como al régimen disciplinario;

- XII. Solicitar de manera periódica a los Titulares de los Centros Estatales, Director General del Instituto y de las unidades administrativas bajo su adscripción, los informes de sus actividades, programas y acciones que les sean de su competencia;
- XIII. Aprobar en su caso, los proyectos de normas, acuerdos, lineamientos, procedimientos, protocolos, circulares, criterios y demás disposiciones normativas que propongan los Titulares de las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, así como las que emitan los Centros Estatales;
- XIV. Dar seguimiento al Sistema de Formación y Profesionalización del personal de seguridad pública, así como a los programas aplicados en la formación y desarrollo policial de los integrantes de las instituciones policiales estatales y municipales;
- XV. Determinar, acordar, emitir y publicar en el órgano oficial del Gobierno del Estado, las cuotas, tarifas, cuotas de recuperación u otros conceptos por los servicios que presten los Centros Estatales;
- XVI. Notificar a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, la determinación referida en la fracción anterior, con la finalidad de aperturar las cuentas de ingresos que correspondan en las oficinas recaudadoras a su cargo;
- XVII. Representar legalmente al Consejo Estatal y a su Presidente, así como al Secretariado Ejecutivo, en todos los asuntos que les sean atribuibles, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2436 y 2469 del Código Civil para el Estado de Sinaloa, incluyendo articular y absolver posiciones, promover y desistirse del juicio de amparo, presentar querrela en materia penal y otorgar, en su caso, el perdón del ofendido, representándolos también ante todo tipo de autoridades militares, judiciales, administrativas y del trabajo. Asimismo, podrá otorgar y revocar, en su caso, poderes generales o especiales, cuando sean a favor de servidores públicos del Consejo Estatal o Secretariado Ejecutivo, o de personas ajenas a éstos;
- XVIII. Proponer al Gobernador Constitucional del Estado, una terna para que éste designe al Director General del Instituto y en su caso, designar al Director General Interino en los términos del artículo 37 del Reglamento Interior del Instituto;
- XIX. Participar como invitado en las Conferencias Estatales;
- XX. Emitir, previa aprobación y validación de las dependencias correspondientes, los manuales de organización, de procedimientos y servicios de los Centros Estatales y de las unidades administrativas adscritas al Secretariado Ejecutivo;
- 

- XXI. Aprobar los criterios de colaboración de los Centros Estatales con dependencias, organismos e instituciones públicas o privadas;
- XXII. Dar seguimiento y evaluar los avances de los convenios que en materia de seguridad pública y prevención de delito suscriban la Federación, el Estado y los municipios;
- XXIII. Vigilar el cumplimiento de metas y la aplicación de los montos establecidos en los anexos técnicos de los convenios que en materia de seguridad pública y prevención del delito celebren la Federación, el Estado y los Municipios;
- XXIV. Enviar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional, la información de los avances físico-financieros generados mensual y trimestralmente, tanto del Fondo de Aportaciones como de los subsidios de seguridad pública y prevención del delito, con excepción de los subsidios destinados para la seguridad pública de los municipios;
- XXV. Vincular al Secretariado Ejecutivo con los Consejos Estatal, Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública, a fin de mantener actualizada la información relacionada con los programas que en materia de evaluación, seguridad pública, prevención del delito y participación ciudadana se estén implementando;
- XXVI. Expedir de manera conjunta con el Presidente del Consejo, la convocatoria para renovar los Comités Estatal y Municipales;
- XXVII. Coordinar la integración y dar seguimiento a las acciones implementadas por los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública, así como por los Comités Estatal y Municipales;
- XXVIII. Promover e impulsar campañas y programas tendientes a disuadir las actividades y actitudes que hagan apología del delito y de otras conductas antisociales;
- XXIX. Implementar los mecanismos de coordinación con las Comisiones Permanentes de Información, de Evaluación y Control de Confianza, y de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Consejo Estatal;
- XXX. Invitar en su caso, a expertos, instituciones académicas, de investigación y agrupaciones de los sectores social y privado relacionados con su objeto, a participar en las comisiones permanentes o transitorias del Consejo Estatal;
- XXXI. Diseñar e impulsar programas que incentiven la participación de la comunidad en la evaluación de las políticas y programas de seguridad pública y prevención del delito;

- XXXII. Desarrollar estrategias que coadyuven a alcanzar una nueva cultura de legalidad en materia de seguridad pública;
- XXXIII. Administrar y sistematizar los instrumentos y registros de información del Sistema Estatal, así como recabar los datos requeridos para su actualización, intercambio y suministro con el Sistema Nacional;
- XXXIV. Coordinar la recepción, suministro, intercambio, sistematización, consulta, análisis y actualización de la información sobre seguridad pública correspondientes a los tres ámbitos de gobierno;
- XXXV. Atender, evaluar y dar seguimiento por conducto del Centro de Comando, a la coordinación operativa de la información de seguridad pública, así como a la adopción de las medidas pertinentes en cuanto a la infraestructura tecnológica;
- XXXVI. Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, participación ciudadana y gobierno abierto;
- XXXVII. Rendir los informes ante el Consejo Estatal o su Presidente; y,
- XXXVIII. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, convenios, acuerdos y otras disposiciones legales, jurídicas o administrativas aplicables en la materia, así como las que le encomiende el Consejo Estatal o su Presidente.

Título Tercero
De las Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo

Capítulo Primero
De las Facultades Genéricas de los
Titulares de las Unidades Administrativas

Artículo 13.- A cargo de la Secretaría Técnica y de cada una de las Direcciones del Secretariado Ejecutivo, habrá un Titular, quien será técnica y administrativamente responsable del funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo y ejercerá las facultades que les correspondan por sí o a través de los servidores públicos bajo su adscripción.

El Secretario Técnico y los Directores, se auxiliarán por los servidores públicos que requieran las necesidades del servicio y permita el presupuesto respectivo.

Artículo 14.- Son facultades genéricas de los Titulares de las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, las siguientes:

- I. Planear, formular, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar en el ámbito de su competencia, el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo así como el desarrollo de los programas y acciones encomendadas, de acuerdo a los lineamientos y directrices que determine el Secretario Ejecutivo o superior jerárquico, según corresponda;
- II. Proponer al Secretario Ejecutivo, los proyectos sobre políticas, lineamientos, estrategias, instrumentos, normas, protocolos, criterios, acuerdos, acciones y demás disposiciones administrativas para el buen desempeño de las instituciones de seguridad pública y de su respectiva unidad administrativa;
- III. Informar periódicamente al Secretario Ejecutivo, sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones, así como de los programas y acciones bajo su responsabilidad;
- IV. Acordar con el Secretario Ejecutivo o su superior jerárquico, según corresponda, en el trámite, resolución y despacho de los asuntos encomendados a la unidad administrativa bajo su responsabilidad;
- V. Participar en la elaboración y actualización de los reglamentos, manuales de organización, de procedimientos y servicios al público de la unidad administrativa a su cargo;
- VI. Asesorar en los asuntos de su competencia, a los servidores públicos del Sistema Estatal y del Secretariado Ejecutivo;
- VII. Apoyar al Secretario Ejecutivo con propuestas sobre las políticas, lineamientos y criterios necesarios para la formulación, revisión, actualización, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos estratégicos así como de los programas operativos anuales;
- VIII. Apoyar al Secretario Ejecutivo o a su superior jerárquico, según corresponda, en la elaboración, seguimiento y evaluación de los convenios generales y específicos que, por acuerdo de los Consejos Nacional o Estatal, suscriban la entidad federativa y los municipios, en el ámbito de su competencia;
- IX. Proponer al Secretario Ejecutivo o a su superior jerárquico, según corresponda, el ingreso, promociones, licencias y remociones del personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo;
- X. Desempeñar las representaciones que por acuerdo expreso se le encomienden e informar sobre su resultado al Secretario Ejecutivo o a su superior jerárquico, según corresponda;

- XI. Coordinar sus actividades con los Centros Estatales y las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento;
- XII. Proporcionar o intercambiar información, datos o cooperación técnica que les sea requerida por los Centros Estatales y unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, así como coordinarse con otras instancias y autoridades de los Sistemas Nacional y Estatal, previo acuerdo con el Secretario Ejecutivo o en su caso, con su superior jerárquico, según corresponda;
- XIII. Resguardar, administrar y preservar el archivo generado por la unidad administrativa a su cargo;
- XIV. Expedir copias certificadas de los documentos existentes en los archivos de la unidad administrativa a su cargo;
- XV. Proveer a través del servidor público responsable del Secretariado Ejecutivo, la información que le sea solicitada en materia de control interno y en observancia a lo previsto en las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, participación ciudadana y gobierno abierto;
- XVI. Administrar, optimizar, supervisar y hacer buen uso de los recursos humanos y materiales asignados ó adscritos para el debido funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;
- XVII. Formular, proponer, emitir o rendir dictámenes, opiniones, informes y proyectos de acuerdos, normas, lineamientos, procedimientos, protocolos y demás disposiciones que sean del ámbito de su competencia o que le sean encomendadas por el Secretario Ejecutivo;
- XVIII. Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo o con su superior jerárquico según corresponda, en la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdos, lineamientos, resoluciones y demás disposiciones de los Consejos Nacional y Estatal, así como de las instancias regionales de coordinación;
- XIX. Auxiliar al Secretario Ejecutivo o a su superior jerárquico, según corresponda, en la integración y elaboración de las propuestas de contenido para el Programa Estatal de Seguridad Pública, así como en su alineación con el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con sus objetivos, estrategias y líneas de acción;
- XX. Dar seguimiento e informar al Secretario Ejecutivo sobre la evaluación de los programas y acciones previstas en los convenios y anexos que se celebren con la Federación y Municipios;

- XXI.** Asistir, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, al Secretario Ejecutivo en la suscripción de convenios, acuerdos y bases de colaboración con dependencias, organismos e instituciones públicas o privadas, cuando por razón de la materia incidan en la esfera de su competencia;
- XXII.** Suscribir en el ejercicio de sus funciones y facultades, los documentos, contratos, convenios y anexos, incluyendo aquellos que le sean encomendados por delegación;
- XXIII.** Firmar y notificar las resoluciones y acuerdos de trámite o en su caso los dictados por autoridades superiores, así como aquellos que se emitan con fundamento y en ejercicio de sus funciones, facultades o atribuciones;
- XXIV.** Delegar funciones cuando así se requiera, a los servidores públicos subalternos en asuntos de su competencia;
- XXV.** Solicitar de manera periódica informes de actividades de las áreas que integran la unidad administrativa bajo su adscripción;
- XXVI.** Atender las demandas, acuerdos, solicitudes de acceso a la información, requerimientos judiciales y administrativos que se les instauren en su contra por razón de su cargo o atribuciones, previa revisión y validación de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia;
- XXVII.** Dar seguimiento al proceso de entrega-recepción de los bienes y recursos asignados ó adscritos a la unidad administrativa y personal a su cargo;
- XXVIII.** Vigilar que los servidores públicos adscritos a la unidad administrativa a su cargo, observen lo prescrito en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos, lineamientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios, trámites y actividades que sean de su competencia;
- XXIX.** Identificar, clasificar y validar la información que generan y/o poseen en ejercicio de sus facultades o funciones, así como publicarla y actualizarla en los medios de información electrónica oficiales; y,
- XXX.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales y reglamentarias, decretos, convenios, circulares, acuerdos o que expresamente le encomiende el Secretario Ejecutivo ó su superior jerárquico.

Capítulo Segundo
De los Requisitos para ser Titular o Jefe de
Departamento de una Unidad Administrativa

Artículo 15.- Para ser Titular ó Jefe de Departamento de una unidad administrativa adscrita al Secretariado Ejecutivo, se exigirán los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser mayor de veinticinco años al momento de su designación;
- III. Contar con título profesional o cédula profesional expedida y debidamente registrada ante la autoridad competente;
- IV. Tener reconocida capacidad y probidad;
- V. Contar con una experiencia de cuando menos tres años en el desempeño de las actividades en la unidad administrativa o departamento respectivo;
- VI. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público; y,
- VII. Presentar y aprobar el proceso de evaluación y control de confianza.

Capítulo Tercero
De la Secretaría Técnica

Artículo 16.- A cargo de la Secretaría Técnica, habrá un Titular al que se le denominará Secretario Técnico, quien además de facultades genéricas señaladas en el artículo 14 del presente Reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Apoyar al Secretario Ejecutivo en la coordinación y supervisión de la ejecución y cumplimiento de la política general del Secretario Ejecutivo;
- II. Establecer las bases para la programación y contenido de las giras del Secretario Ejecutivo y su coordinación con las dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipales;
- III. Dar cabal cumplimiento y seguimiento a los acuerdos del Secretario Ejecutivo emanados de los compromisos adquiridos con las dependencias federales, estatales, municipales o de otros organismos institucionales;

- IV. Elaborar los estudios y proyectos necesarios para proponer las políticas públicas en materia de seguridad pública y participación ciudadana;
- V. Coordinar las actividades de las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, en la implementación y seguimiento de los programas estratégicos, remitiendo los avances estadísticos e informes de manera oportuna o periódica al Secretario Ejecutivo;
- VI. Propiciar la comunicación y coordinación oportuna, objetiva y directa entre las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, para el debido cumplimiento de las atribuciones que a cada una le corresponde;
- VII. Fungir como enlace con los Secretarios Técnicos de las Conferencias Estatales;
- VIII. Participar, y en su caso, representar al Secretario Ejecutivo, en las Conferencias Estatales; en los consejos locales e instancias regionales de coordinación, así como en otras comisiones, foros o grupos de trabajo estatales y nacionales relacionados con la prevención del delito y la seguridad pública;
- IX. Revisar y canalizar la documentación oficial que se reciba, al área que corresponda;
- X. Agendar y ordenar en forma prioritaria los compromisos, conferencias, reuniones y sesiones del Secretario Ejecutivo;
- XI. Remitir a las unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva, las solicitudes o trámites relacionados con otras dependencias de la Administración Pública;
- XII. Coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de las unidades y áreas administrativas que integran la estructura e informar permanentemente al Secretario Ejecutivo;
- XIII. Auxiliar al Secretario Ejecutivo en el ejercicio de las acciones tendientes a la Coordinación entre los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública;
- XIV. Remitir al Secretario Ejecutivo los avances, estadísticas e informes que le sean solicitados por otras dependencias o por cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como preparar el informe de las actividades realizadas por la Secretaría Ejecutiva;
- XV. Auxiliar al Secretario Ejecutivo en la integración de las propuestas de inversión anual para las instituciones de seguridad pública, de acuerdo a los ejes que se definen en los programas en materia de seguridad pública;

- XVI. Llevar el registro, custodia y control del archivo general de las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo;
- XVII. Establecer mecanismos necesarios para la salvaguarda de los documentos generados por las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo;
- XVIII. Coordinar y supervisar la integración de la propuesta final de recursos del Fondo de Aportaciones ante el Sistema Nacional;
- XIX. Elaborar los proyectos de informes del Secretario Ejecutivo y ponerlos a su consideración y validación;
- XX. Informar al Secretario Ejecutivo sobre el seguimiento y cumplimiento de la Ley, de los acuerdos y resoluciones de los Consejos Nacional y Estatal, de su Presidente y de cualquier instrumento jurídico suscrito en la materia; y,
- XXI. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables o que expresamente le instruya el Secretario Ejecutivo.

Artículo 17.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario Técnico se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

- I. Departamento de Estudios y Proyectos; y,
- II. Departamento de Archivo General.

Capítulo Cuarto
De la Dirección de Planeación y Operación
de Recursos Federales y Estatales

Artículo 18.- A cargo de la Dirección de Planeación y Operación de Recursos Federales y Estatales, habrá un Titular al que se le denominará Director de Planeación y Operación de Recursos Federales y Estatales, quien además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 14 del presente Reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Diseñar, ejecutar y evaluar el Sistema de Planeación del Secretariado Ejecutivo, así como proponer las modificaciones a su estructura orgánica;
- II. Establecer los mecanismos de coordinación institucional con las dependencias involucradas en el desarrollo de los programas, proyectos y acciones concertadas con aportaciones conjuntas;

- III. Impulsar las políticas, lineamientos y acciones acordadas en los Convenios de Coordinación en Materia de Seguridad Pública;
- IV. Promover y coordinar la formulación e integración de la propuesta de inversión anual del Fondo de Aportaciones y de los subsidios en materia de seguridad pública y prevención del delito;
- V. Atender las propuestas formuladas por las dependencias que conforman el Sistema Estatal, para integrar el presupuesto anual de los recursos del Fondo de Aportaciones y de los subsidios en materia de seguridad pública y prevención del delito;
- VI. Gestionar ante las autoridades competentes, las ministraciones del Fondo de Aportaciones y de los subsidios en materia de seguridad pública y prevención del delito, de conformidad con los criterios, lineamientos y acuerdos aprobados por el Consejo Nacional y las demás disposiciones aplicables;
- VII. Aplicar los indicadores estratégicos, de gestión y de impacto a los programas, políticas, estrategias, protocolos, proyectos y acciones del Sistema Nacional; así como en su caso, en observancia a los acuerdos y resoluciones de los Consejos Nacional y Estatal, a la evaluación de resultados y a los convenios generales y específicos que se suscriban en la materia;
- VIII. Participar con las autoridades competentes en el diseño y sistematización de los instrumentos de información programática, presupuestal y financiera vinculados al Fondo de Aportaciones y subsidios en materia de seguridad pública y prevención del delito;
- IX. Realizar estudios sobre la operación y funcionamiento del Sistema Estatal, de las instituciones de seguridad pública, del Secretariado Ejecutivo y de sus unidades administrativas, identificando fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas con objeto de proponer acciones que contribuyan a mejorar su desempeño;
- X. Gestionar la autorización y aprobación de la propuesta de inversión estatal ante las áreas sustantivas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional;
- XI. Promover previa validación de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, la celebración y firma de documentos normativos para el ejercicio de los recursos federales y estatales del Fondo de Aportaciones y subsidios en materia de seguridad pública y prevención del delito;

- XII. Formular y dar a conocer a las dependencias beneficiarias, las metas y distribución de los recursos previstos en los Anexos Técnicos Únicos del Fondo de Aportaciones y de los subsidios en materia de seguridad pública y prevención del delito;
- XIII. Dictaminar y acordar la liberación de recursos de los diversos proyectos en materia de seguridad pública;
- XIV. Impulsar el apoyo para la profesionalización y dignificación de los elementos de las instituciones de seguridad pública, de acuerdo a los lineamientos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional;
- XV. Coordinar los programas de evaluación, formación, capacitación de formación especializada y certificación de los elementos de las instituciones de seguridad pública;
- XVI. Liberar los recursos autorizados vía bancaria a través de las cartas de instrucción, mediante transferencia electrónica;
- XVII. Fungir como enlace ante los órganos fiscalizadores y de supervisión tanto de los Centros Estatales y de las unidades administrativas auditadas del Secretariado Ejecutivo;
- XVIII. Evaluar la participación de las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo en los programas, políticas, estrategias, protocolos, servicios y acciones en que participen y en su caso, proponer mejoras a sus procesos;
- XIX. Coordinar la innovación de procesos de calidad para mejorar el funcionamiento del Secretariado Ejecutivo en coordinación con las unidades administrativas;
- XX. Definir y aplicar métodos, técnicas y herramientas que permitan actualizar, fortalecer y consolidar y asegurar la congruencia de los procesos con las atribuciones y funciones con que cuenta cada unidad administrativa del Secretariado Ejecutivo;
- XXI. Elaborar y reportar ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional, los avances físicos financieros del ejercicio presupuestal;
- XXII. Realizar el seguimiento físico-financiero de las acciones y programas del Fondo de Aportaciones y de los subsidios en materia de seguridad pública y prevención del delito, así como gestionar la elaboración de un estudio anual de evaluación;
- XXIII. Coordinar acciones con las distintas instituciones e instancias del Sistema Estatal, previo acuerdo del Secretario Ejecutivo, para el cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que se encuentre vigente entre la Federación y el Estado;

- XXIV. Colaborar con las autoridades competentes en la formulación de políticas relativas a la selección, ingreso, permanencia, salarios, estímulos, promoción, reconocimiento y terminación del servicio de los integrantes de las Instituciones de seguridad pública, así como en materia de políticas de infraestructura y equipamiento;
- XXV. Proponer ante las instancias competentes los proyectos sobre lineamientos, programas, actividades y contenidos del Programa Rector de Profesionalización;
- XXVI. Coordinarse con las instancias competentes de las academias e institutos responsables de la aplicación de los programas rectores; así como con otras autoridades para la implementación de proyectos específicos;
- XXVII. Emitir opinión sobre los contenidos y avances de la información técnica en materia de infraestructura y equipamiento en materia de seguridad pública;
- XXVIII. Asesorar a las distintas instancias y municipios sobre los proyectos de infraestructura y equipamiento de seguridad pública, para establecer criterios uniformes en la materia en los tres órdenes de gobiernos;
- XXIX. Emitir opinión respecto de la infraestructura, profesionalización y equipamiento de las instituciones de seguridad pública del Estado y municipios, que se pretenda adquirir con recursos del Fondo de Aportaciones y de los subsidios en la materia;
- XXX. Coadyuvar con las distintas instancias en la gestión y seguimiento de las acciones convenidas para el equipamiento de las instalaciones de las Instituciones de Seguridad Pública y de la infraestructura necesaria para el desempeño de sus funciones;
- XXXI. Ordenar, previa aprobación del Secretario Ejecutivo, la realización de estudios especializados sobre políticas de seguridad pública;
- XXXII. Coordinar e instrumentar los mecanismos de participación del Secretariado Ejecutivo en los programas de la Administración Pública Federal, que permitan la consecución de los objetivos y fines establecidos;
- XXXIII. Asesorar, apoyar y orientar a las dependencias responsables del ejercicio del gasto concertado en materia de seguridad pública, conforme a las políticas, lineamientos y disposiciones normativas aplicables a los programas y proyectos;
- XXXIV. Registrar, dar seguimiento y vigilar en su caso, el ejercicio y avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con el Fondo de Aportaciones y otros recursos federales, estatales y municipales otorgados a la entidad federativa o municipios;

- XXXV. Requerir a las dependencias beneficiarias, los informes relativos al ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones, los recursos comprometidos, devengados y pagados y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos y de la ejecución de los programas de seguridad pública;
- XXXVI. Realizar visitas de verificación y revisiones de los documentos, instrumentos y mecanismos relativos al ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones y subsidios en materia de seguridad pública y prevención del delito;
- XXXVII. Verificar y solicitar a las dependencias y municipios beneficiarios en su caso, los rendimientos que generen los recursos del Fondo de Aportaciones y de los subsidios en materia de seguridad pública y prevención del delito, con la finalidad de proceder a su concentración en una cuenta específica que permita su identificación, la situación de su ejercicio y destino, así como al registro de los recursos comprometidos, devengados y pagados;
- XXXVIII. Elaborar los dictámenes técnicos de apoyo para la adquisición de equipamiento de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia;
- XXXIX. Dirigir y coordinar las estrategias para el desarrollo de las funciones de cada una de las áreas administrativas de la Dirección; y,
- XL. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables o que expresamente le instruya el Secretario Ejecutivo.

Artículo 19.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Planeación y Operación de Recursos Federales y Estatales, se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

- I. Departamento de Planeación;
- II. Departamento de Programación;
- III. Departamento de Gestión;
- IV. Departamento de Seguimiento y Evaluación;
- V. Departamento de Apoyo Técnico;
- VI. Departamento de Profesionalización; y,

VII. Departamento de Remuneraciones a Personal.**Capítulo Quinto
De la Dirección de Administración y Finanzas**

Artículo 20.- A cargo de la Dirección de Administración y Finanzas, habrá un Titular al que se le denominará Director de Administración y Finanzas, quien además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 14 del presente Reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Elaborar y proponer al Secretario Ejecutivo, las políticas, normas y sistemas que tengan por objeto llevar a cabo una administración financiera programada, racionalizada y eficiente de los recursos materiales, humanos y tecnológicos;
- II. Administrar y ejercer el presupuesto del gasto operativo autorizado al Secretariado Ejecutivo, de conformidad con las ministraciones otorgadas;
- III. Atender las necesidades de recursos materiales, humanos y tecnológicos de las unidades administrativas y en su caso, de los Centros Estatales que integran el Secretariado Ejecutivo;
- IV. Aprobar y/o gestionar la adquisición de bienes y contratación de servicios ante las instancias correspondientes, de conformidad con las políticas, normas y procedimientos autorizados por el Secretario Ejecutivo y los principios, lineamientos y disposiciones de carácter jurídico que rijan a la administración pública estatal;
- V. Instrumentar mecanismos que aseguren el pago oportuno de los sueldos y prestaciones del personal adscrito a las unidades administrativas y en su caso, de los Centros Estatales del Secretariado Ejecutivo;
- VI. Dotar a las unidades administrativas y en su caso a los Centros Estatales del Secretariado Ejecutivo, del equipamiento, materiales y suministros necesarios para el desarrollo óptimo de sus funciones;
- VII. Promover medidas de control, conservación, rehabilitación, reposición, y en general, del buen uso de los recursos materiales a cargo de las diferentes unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo;
- VIII. Proponer los lineamientos y controles necesarios para la administración del parque vehicular al servicio del Secretariado Ejecutivo;

- IX. Implementar, actualizar y supervisar el sistema de inventarios y resguardos del parque vehicular de las unidades administrativas y en su caso, de los Centros Estatales del Secretariado Ejecutivo;
- X. Supervisar, ejercer y controlar el ejercicio del gasto generado y de la contabilidad de los recursos ministrados dentro del presupuesto autorizado al Secretariado Ejecutivo, así como de los programas que éste implemente con recursos del Fondo de Aportaciones;
- XI. Elaborar el Programa Operativo Anual en coordinación con los Titulares de los Centros Estatales y de las demás unidades administrativas adscritas al Secretariado Ejecutivo;
- XII. Llevar a cabo una correcta administración y control del recurso humano adscrito al Secretariado Ejecutivo;
- XIII. Planear y programar la capacitación del personal, así como llevar el registro de sus asistencias, licencias, permisos y vacaciones;
- XIV. Mantener al corriente el escalafón y el tabulador de sueldos, así como programar los estímulos y recompensas de los servidores públicos del Secretariado Ejecutivo;
- XV. Promover una cultura institucional de ética y responsabilidad laboral por parte de los servidores públicos del Secretariado Ejecutivo;
- XVI. Elaborar y establecer las normas de reclutamiento y selección del personal para ocupar los puestos por nuevas creaciones o por vacantes en los Centros Estatales y unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo;
- XVII. Promover y asegurar condiciones de trabajo adecuadas, creando un ambiente laboral propicio para que el servidor público encuentre su medio de realización y progreso, fomentando la mejora continua;
- XVIII. Controlar y operar el sistema de servicio social o práctica profesional en las áreas del Secretariado Ejecutivo; y,
- XIX. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables o que expresamente le instruya el Secretario Ejecutivo.

Artículo 21.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Administración Finanzas, se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

- I. Departamento de Recursos Humanos; y,

II. Departamento de Recursos Financieros.

Capítulo Sexto
De la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia

Artículo 22. A cargo de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, habrá un Titular al que se le denominará Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, quien además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 14 del presente reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Intervenir y atender los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia el Secretariado Ejecutivo y le instruya el Secretario Ejecutivo;
- II. Efectuar proyectos y propuestas de actualización al marco legal del Sistema y Consejo Estatal, así como del Secretariado Ejecutivo;
- III. Analizar los proyectos de reformas a leyes y reglamentos que en materia de seguridad pública sean presentados al seno del Consejo Estatal;
- IV. Asesorar y desahogar las consultas y asuntos que en materia jurídica le formulen el Secretario Ejecutivo y los titulares de las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo;
- V. Proporcionar asesoría jurídica a las autoridades estatales y de los municipios que lo soliciten, sobre aspectos específicos que involucren el marco legal del Sistema Estatal;
- VI. Coordinar los trabajos y proyectos jurídicos, legales o administrativos que le encomiende el Secretario Ejecutivo, así como los relacionados con los Centros Estatales e Instituto;
- VII. Analizar y emitir opinión al Centro de Información, sobre la viabilidad de las solicitudes de reconsideración a los antecedentes laborales policiales presentados por los órganos competentes de las instituciones estatales y municipales de seguridad pública;
- VIII. Elaborar, analizar, proponer, emitir opinión, registrar y publicar en su caso, los convenios, contratos, pedidos, acuerdos y bases de colaboración a suscribirse en el ámbito de competencia del Secretariado Ejecutivo;
- IX. Formular y proponer anteproyectos de iniciativas y reformas a las leyes, decretos, reglamentos y demás ordenamientos en materia de seguridad pública;

- X. Revisar y validar en su caso, los proyectos de contenido legal, jurídico o administrativo que le presenten los titulares de los Centros Estatales y del instituto;
- XI. Formular los proyectos y registro de actas de las sesiones del Consejo Estatal;
- XII. Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los Consejos Nacional y Estatal, así como por las Conferencias Nacionales y Estatales;
- XIII. Intervenir y atender por ausencia del Secretario Ejecutivo, los juicios y asuntos contenciosos instaurados en contra del Consejo Estatal y del Secretariado Ejecutivo;
- XIV. Representar en los términos de las disposiciones aplicables, a los servidores públicos del Secretariado Ejecutivo, cuando éstos sean señalados como autoridades responsables;
- XV. Fungir como enlace del Secretariado Ejecutivo en materia jurídica ante otras dependencias e instancias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;
- XVI. Dar vista, informar y en su caso, presentar denuncias o quejas ante las autoridades competentes, así como coadyuvar con las dependencias, autoridades e instancias en los juicios, procesos, procedimientos e investigaciones que se instruyan a los servidores públicos adscritos al Secretariado Ejecutivo;
- XVII. Colaborar en las revisiones, verificaciones y demás actuaciones que se practiquen al Secretariado Ejecutivo por parte de las dependencias, autoridades e instancias competentes en materia de control interno;
- XVIII. Dar seguimiento a las disposiciones legales y administrativas en materia de control interno que deban de observar los Centros Estatales y unidades administrativas adscritas al Secretariado Ejecutivo;
- XIX. Ejercer, coordinar, aplicar y desarrollar las facultades, funciones, principios y competencias previstas en las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, participación ciudadana y gobierno abierto;
- XX. Recibir, turnar y dar trámite a los requerimientos y solicitudes en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- XXI. Requerir a los servidores públicos de los Centros Estatales y unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, la remisión de informes, datos, expedientes y demás

documentos relacionados con investigaciones, inspecciones, revisiones, supervisiones y verificaciones que se practiquen por las autoridades e instancias competentes;

- XXII. Dar seguimiento a la rendición de las declaraciones de situaciones patrimoniales por parte de los servidores públicos adscritos al Secretariado Ejecutivo;
- XXIII. Compilar, analizar y sistematizar leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, iniciativas y demás disposiciones relacionadas con la Seguridad Pública así como con los Sistemas Nacional y Estatal;
- XXIV. Gestionar y tramitar en su caso, las publicaciones que se determinen ante los órganos oficiales de la Federación y del Estado;
- XXV. Llevar el registro de los datos y firma autógrafa de los servidores públicos adscritos a los Centros Estatales y unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, desde el nombramiento de sus Titulares hasta el de los jefes de departamento y homólogos, y,
- XXVI. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables o que expresamente le instruya el Secretario Ejecutivo.

Artículo 23.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

- I. Departamento de Instrumentación Jurídica y Asuntos Conterciosos;
- II. Departamento de Transparencia y Control Interno; y,
- III. Departamento de Estudios y Proyectos Normativos.

Capítulo Séptimo De la Unidad de Comunicación y Vinculación Social

Artículo 24.- A cargo de la Unidad de Comunicación y Vinculación Social, habrá un Titular que se le denominará Director de la Unidad de Comunicación y Vinculación Social, quien además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 14 del presente reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Diseñar y ejecutar estrategias de comunicación que permitan la difusión de proyectos, programas y acciones que realiza el Sistema Estatal y Secretariado Ejecutivo;

- II. Establecer políticas de comunicación social que promuevan la imagen integral e institucional del Sistema y Consejo Estatal, así como del Secretariado Ejecutivo;
- III. Apoyar en la planeación, diseño y realización de campañas de difusión de los diversos programas que se realicen dentro de la estructura del Secretariado Ejecutivo;
- IV. Mantener un estrecho vínculo con los medios de comunicación a fin de difundir los programas y acciones realizadas por el Secretariado Ejecutivo;
- V. Coordinar las acciones de comunicación cuando por la naturaleza de las presentaciones oficiales del Secretario Ejecutivo, se lleven a cabo de manera conjunta con otras dependencias o instituciones;
- VI. Atender a los diversos medios masivos de comunicación, para que obtengan información veraz y oportuna que se pueda difundir en sus propios medios;
- VII. Preparar y coordinar ruedas de prensa del Secretario Ejecutivo;
- VIII. Producir y editar la información escrita, en audio y video que emita el Secretariado Ejecutivo;
- IX. Llevar la agenda de las entrevistas ante los medios de comunicación del Secretario Ejecutivo, así como de los Titulares de los Centros Estatales y de las unidades administrativas;
- X. Monitorear a los medios de comunicación locales y nacionales para retroalimentar la información relacionada en el ámbito del Sistema y Consejo Estatal, así como del Secretariado Ejecutivo;
- XI. Coordinar e integrar síntesis informativa diaria, para mantener informado al Secretario Ejecutivo y Titulares de los Centros Estatales y de las unidades administrativas;
- XII. Participar y apoyar, en su caso, a los Centros Estatales y unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, cuando por la naturaleza misma de sus funciones tengan que intervenir en campañas de difusión con los medios de comunicación; y,
- XIII. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables o que expresamente le instruya el Secretario Ejecutivo.

Artículo 25.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de la Unidad de Comunicación y Vinculación Social se auxiliará de la siguiente área administrativa:

- I. Departamento de Información y Producción de Medios.

Título Cuarto
De los Centros Estatales del Secretariado Ejecutivo

Capítulo Primero
De las Facultades Genéricas de los
Titulares de los Centros Estatales

Artículo 26.- A cargo de cada uno de los Centros Estatales, habrá un Titular con categoría de Director General, quien asumirá la dirección técnica y administrativa de la entidad administrativa respectiva, siendo responsable directamente ante el Secretario Ejecutivo y demás autoridades superiores de su correcto funcionamiento.

Los Titulares de los Centros Estatales ejercerán por sí o a través de los servidores públicos que les están adscritos las facultades que les correspondan.

Artículo 27.- Corresponde a los Titulares de los Centros Estatales, el ejercicio de las siguientes facultades genéricas:

- I. Planear, formular, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar en el ámbito de su competencia, el funcionamiento de la entidad administrativa a su cargo, así como el desarrollo de los programas, acciones y el desempeño de las labores encomendadas a los servidores públicos bajo su adscripción;
 - II. Proponer al Secretario Ejecutivo, los proyectos sobre políticas, lineamientos, estrategias, instrumentos, normas, protocolos, criterios, acuerdos, acciones y demás disposiciones administrativas para el buen desempeño de las instituciones de seguridad pública y de su respectivo Centro Estatal;
 - III. Informar periódicamente al Secretario Ejecutivo, sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones, así como de los programas y acciones del Centro Estatal a su cargo;
 - IV. Acordar con el Secretario Ejecutivo, el trámite, resolución y despacho de los asuntos encomendados al Centro Estatal bajo su dirección;
- Emitir en su caso, las órdenes de pago relativas a las cuotas, tarifas, cuotas de recuperación u otros conceptos o servicios que en su caso brinde el Centro Estatal a su cargo;



- VI. Participar en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, en la elaboración y actualización de los reglamentos, manuales de organización, de procedimientos y servicios de su respectivo Centro Estatal;
- VII. Asesorar en los asuntos de su competencia, a los servidores públicos del Sistema Estatal y del Secretariado Ejecutivo;
- VIII. Apoyar al Secretario Ejecutivo con propuestas sobre políticas, lineamientos y criterios necesarios para la formulación, revisión, actualización, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos estratégicos, así como de los programas operativos anuales;
- IX. Proponer al Secretario Ejecutivo, el ingreso, promociones, licencias y remociones del personal adscrito al Centro Estatal a su cargo;
- X. Desempeñar las representaciones que por acuerdo expreso se le encomienden e informar al Secretario Ejecutivo sobre el resultado de las mismas;
- XI. Elaborar y someter a consideración del Secretario Ejecutivo, los proyectos de los programas y anteproyectos de los presupuestos correspondientes al Centro Estatal a su cargo;
- XII. Coordinar sus actividades con los demás Centros Estatales y unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento;
- XIII. Proporcionar o intercambiar información, datos ó cooperación técnica que les sea requerida por los Centros Estatales y unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, así como coordinarse con las instancias y autoridades de los Sistemas Nacional y Estatal para el adecuado desarrollo de sus funciones y atribuciones;
- XIV. Resguardar, administrar y preservar el archivo generado por el Centro Estatal bajo su responsabilidad;
- XV. Expedir copias certificadas de los documentos existentes en el archivo del Centro Estatal a su cargo;
- XVI. Proveer a través del servidor público responsable del Secretariado Ejecutivo, la información que le sea solicitada en materia de control interno y en observancia a lo previsto en las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, participación ciudadana y gobierno abierto;



- XVII.** Administrar, optimizar, supervisar y hacer buen uso de los recursos humanos y materiales que le sean asignados ó adscritos para el debido funcionamiento del Centro Estatal a su cargo;
- XVIII.** Formular, proponer, emitir o rendir dictámenes, opiniones, informes, proyectos de acuerdos, normas, lineamientos, procedimientos, protocolos y demás disposiciones que sean del ámbito de su competencia ó que le sean encomendados por el Secretario Ejecutivo;
- XIX.** Apoyar al Secretario Ejecutivo, según corresponda, en el seguimiento y evaluación de los convenios generales y específicos que, por acuerdo de los Consejos Nacional o Estatal, suscriban la entidad federativa y los municipios en el ámbito de su competencia;
- XX.** Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdos, lineamientos, resoluciones y demás disposiciones de los Consejos Nacional y Estatal, así como con el seguimiento, ejecución y evaluación de los acuerdos y resoluciones recaídos en ambas instancias;
- XXI.** Auxiliar al Secretario Ejecutivo en la integración y elaboración de propuestas de contenido para el Programa Estatal de Seguridad Pública, así como en su alineación con el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con sus objetivos, estrategias y líneas de acción;
- XXII.** Dar seguimiento e informar al Secretario Ejecutivo sobre la evaluación de los programas y acciones previstas en los convenios y anexos que se celebren con la Federación y Municipios;
- XXIII.** Asistir, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, al Secretario Ejecutivo en la celebración de convenios, acuerdos y bases de colaboración con dependencias, organismos e instituciones públicas o privadas, cuando por razón de la materia incidan en la esfera de su competencia;
- XXIV.** Suscribir en el ejercicio de sus funciones y facultades, los documentos, contratos, convenios y anexos, incluyendo aquellos que le sean encomendados por delegación;
- XXV.** Firmar y notificar las resoluciones y acuerdos de trámite o en su caso los dictados por autoridades superiores, así como aquellos que se emitan con fundamento y en ejercicio de sus funciones, facultades o atribuciones;
- XXVI.** Delegar funciones cuando así se requiera a los servidores públicos subalternos en asuntos de su competencia;

- XXVII. Solicitar de manera periódica informes de actividades de las unidades administrativas adscritas a su Centro Estatal;
- XXVIII. Atender las demandas, acuerdos, solicitudes de acceso a la información, requerimientos judiciales y administrativos que se les instauren en razón de su cargo o atribuciones, previa revisión y validación de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia o del área jurídica bajo su adscripción;
- XXIX. Dar seguimiento al proceso de entrega-recepción de los bienes y recursos asignados ó adscritos al Centro Estatal y personal a su cargo;
- XXX. Vigilar que los servidores públicos adscritos al Centro Estatal a su cargo, observen lo prescrito en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos, lineamientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios, trámites y actividades que sean de su competencia;
- XXXI. Identificar, clasificar y validar la información que generan y/o poseen en ejercicio de sus facultades o funciones, así como publicarla y actualizarla en los medios de información electrónica oficiales; y,
- XXXII. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, circulares y acuerdos o que expresamente le encomiende el Consejo Estatal, el Presidente del Consejo o el Secretario Ejecutivo.

Artículo 28.- Los Titulares, Delegados, Coordinadores y Jefes de Departamento adscritos a las unidades administrativas de los Centros Estatales, deberán de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del presente reglamento.

Capítulo Segundo Del Centro de Información

Artículo 29.- A cargo del Centro de Información, habrá un Director General que se le denominará Titular del Centro de Información, quien además de las facultades previstas en la Ley y las genéricas señaladas en el artículo 27 del presente reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Administrar y vigilar el Sistema Estatal de Información para la Seguridad Pública y cumplir con las acciones de suministro, integración, registro, sistematización, actualización e intercambio de información que establece la Ley;
- II. Establecer, dirigir y controlar las políticas del Centro de Información, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias en la materia, así como en base a los

lineamientos y acuerdos que el Sistema Nacional, los Consejos Nacional y Estatal, así como el Secretario Ejecutivo le determine;

- III. Vigilar que sean cumplidas las disposiciones, reglas y bases de carácter general, normas, lineamientos y políticas emitidas por las áreas normativas de tecnología del Sistema Nacional y Gobierno del Estado;
- IV. Establecer los mecanismos necesarios de acopio de datos, que permitan analizar la incidencia criminológica y la problemática de seguridad pública en los tres órdenes de gobierno;
- V. Procurar la disponibilidad, seguridad y acceso a la información contenida en las bases de datos de los Sistemas Nacional y Estatal de Información para la Seguridad Pública;
- VI. Crear, operar y actualizar permanentemente el padrón de servidores públicos estatales y municipales aprobados en el proceso de evaluación y control de confianza, que tengan como función el suministro, actualización o consulta de las bases de datos del Sistema Estatal de Información para la Seguridad Pública, así como llevar bitácoras de su acceso;
- VII. Planear, desarrollar y dirigir la estrategia tecnológica en materia de información sobre seguridad pública, de manera coordinada con las instituciones de procuración de justicia, así como de seguridad pública estatal y de los municipios;
- VIII. Establecer los servicios compartidos de tecnología de información, infraestructura tecnológica y de rediseño de procesos en materia de seguridad pública y procuración de justicia;
- IX. Dirigir, controlar, supervisar y coordinar las actividades de diseño, desarrollo, implantación y operación de la infraestructura tecnológica, tecnología de información, análisis y rediseño de procesos de las dependencias de seguridad pública y procuración de justicia;
- X. Mantener actualizada la estrategia tecnológica a través del liderazgo de futuros esfuerzos de planeación en materia de seguridad pública y procuración de justicia;
- XI. Fungir como Enlace Estatal ante el Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública;
- XII. Elaborar las propuestas sobre la adquisición de infraestructura tecnológica y sistemas de información que en su caso le requieran el Secretariado Ejecutivo y los municipios;

- XIII. Proponer y llevar un control de los contratos de mantenimiento de los bienes tecnológicos instalados en las dependencias de seguridad pública y procuración de justicia;
- XIV. Establecer los vínculos necesarios con los enlaces tecnológicos de las áreas e instituciones de seguridad pública y procuración de justicia;
- XV. Administrar y supervisar los servicios compartidos de tecnología en materia de seguridad pública y procuración de justicia;
- XVI. Dar seguimiento y procurar que los servicios de atención a usuarios de las tecnologías de la información sean prestados a satisfacción;
- XVII. Coadyuvar y supervisar la obtención de los recursos asignados a los proyectos tecnológicos de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia;
- XVIII. Coordinar y vigilar los procesos de los registros que efectúen las diversas dependencias e instituciones gubernamentales en la base de datos del Centro de Información;
- XIX. Expedir las constancias de antecedentes laborales policiales, previa solicitud por escrito de parte interesada, de una institución de seguridad pública o bien, de una empresa de seguridad privada;
- XX. Emitir lineamientos, políticas, manuales, criterios y estructuras para la homologación de las bases de datos de los servidores públicos del Sistema Estatal;
- XXI. Proponer al Secretario Ejecutivo, previa consulta a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, la celebración de convenios con instituciones de seguridad pública, con el fin de fortalecer las medidas de seguridad de la información generada;
- XXII. Llevar a cabo las modificaciones o actualizaciones de los antecedentes laborales policiales, previo análisis y opinión efectuado por la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia;
- XXIII. Implementar, actualizar y supervisar el Sistema Estatal de Información para la Seguridad Pública; y,
- XXIV. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, circulares y acuerdos o que expresamente le encomiende el Consejo Estatal, el Presidente del Consejo o el Secretario Ejecutivo.

Artículo 30. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Titular del Centro de Información, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Sistemas, Administración de Bases de Datos y Estadísticas;
- II. Dirección de Tecnologías de la Información y Soporte; y,
- III. Dirección de Registros y Biometrías de Identificación.

Sección I
De la Dirección de Sistemas, Administración
de Bases de Datos y Estadísticas

Artículo 31.- A cargo de la Dirección de Sistemas, Administración de Bases de Datos y Estadísticas, habrá un Titular que se le denominará Director de Sistemas, Administración de Bases de Datos y Estadísticas, quien además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 14 del presente reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Administrar y vigilar el Sistema Estatal de Información para la Seguridad Pública y cumplir con las acciones de sistematización, actualización e intercambio de información que establece la Ley;
- II. Establecer los mecanismos necesarios de acopio de datos, que permitan analizar la incidencia criminológica y la problemática de seguridad pública en los tres ámbitos de gobierno;
- III. Procurar la disponibilidad, seguridad y acceso a la información contenida en las bases de datos de los Sistemas Nacional y Estatal de Información para la Seguridad Pública;
- IV. Planear, desarrollar y dirigir los sistemas de información sobre seguridad pública, de manera coordinada con las dependencias de procuración de justicia, de seguridad pública estatal y de los municipios;
- V. Crear, operar y actualizar permanentemente el padrón de servidores públicos estatales y municipales que suministren, actualicen o consulten las bases de datos del Sistema Estatal de Información para la Seguridad Pública, así como llevar bitácoras de su acceso;
- VI. Establecer los servicios compartidos de sistemas de información y de rediseño de procesos en materia de seguridad pública y procuración de justicia;

- VII. Dirigir, controlar, supervisar y coordinar las actividades de diseño, desarrollo, implantación y operación de los sistemas de información, análisis y rediseño de procesos de las dependencias de seguridad pública y procuración de justicia;
- VIII. Coordinar y elaborar propuestas sobre la adquisición de sistemas de información en materia de seguridad pública y procuración de justicia;
- IX. Elaborar proyectos sobre manuales, políticas, criterios y estructuras para la homologación de las bases de datos de los integrantes del Sistema Estatal;
- X. Implementar y dar seguimiento en el ámbito estatal, a los planes y programas de información de seguridad pública del Sistema Nacional;
- XI. Proponer la celebración de convenios con instituciones de seguridad pública, con el fin de fortalecer las medidas de seguridad de la información generada;
- XII. Definir en coordinación con las otras áreas y dependencias, los estándares, metodologías de desarrollo y de procesos necesarios en la función informática;
- XIII. Identificar y proponer las nuevas tecnologías y mejores prácticas que apoyen los esfuerzos informáticos de las instituciones de seguridad pública;
- XIV. Apoyar al Titular del Centro de Información, en la elaboración del presupuesto y en su seguimiento y control;
- XV. Proponer al Titular del Centro de Información, el establecimiento de normas, políticas y herramientas de seguridad informática;
- XVI. Definir, las normas y los planes de contingencia en caso de desastre tanto de instalación, operación y seguridad de la infraestructura tecnológica de las dependencias de seguridad pública y procuración de justicia;
- XVII. Proponer, en coordinación con las demás áreas y dependencias, las normas, políticas y estándares de la red de telecomunicaciones, del cableado estructurado, administración de base datos, respaldo de información y de los componentes de mejor calidad, cobertura y respuesta de servicio que integrarán los bienes tecnológicos de las dependencias de seguridad pública y procuración de justicia;
- XVIII. Coordinar y mantener actualizada la estrategia tecnológica de las áreas y dependencias de seguridad pública; y,

XIX. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables, así como las que en su caso le encomiende el Titular del Centro de Información.

Artículo 32.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Sistemas, Administración de Bases de Datos y Estadísticas, se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

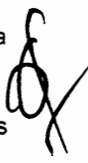
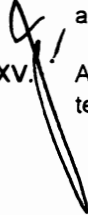
- I. Departamento de Bases de Datos;
- II. Departamento de Análisis y Desarrollo de Sistemas;
- III. Departamento de Estadísticas, Integración y Análisis; y.
- IV. Departamento de Enlace a Plataforma México.

Sección II De la Dirección de Tecnologías de la Información y Soporte

Artículo 33.- A cargo de la Dirección de Tecnologías de la Información y Soporte, habrá un Titular que se le denominará Director de Tecnologías de la Información y Soporte, quien además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 14 del presente reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Coordinar y mantener actualizada la estrategia tecnológica de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia;
- II. Diseñar e instrumentar en coordinación con las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, el programa de implementación de la estrategia tecnológica;
- III. Definir, implementar y evaluar las normas y políticas que regulen la estrategia tecnológica del Sistema Estatal de Información para la Seguridad Pública y las demás áreas relacionadas conforme a lo establecido por las áreas normativas de tecnología del Sistema Nacional y Gobierno del Estado;
- IV. Formular en coordinación con las instituciones seguridad pública y procuración de justicia, las normas que regulen el funcionamiento de instrumentos, mecanismos y procedimientos de la estrategia tecnológica;
- V. Identificar y proponer las nuevas tecnologías y mejores prácticas que apoyen los esfuerzos informáticos de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia;

- VI. Mantener la infraestructura tecnológica adecuada para la demanda de los sistemas de la arquitectura funcional;
- VII. Generar y establecer normas, políticas y herramientas de seguridad informática;
- VIII. Proponer en coordinación con las demás áreas y dependencias, las normas, políticas y estándares de la red de telecomunicaciones, del cableado estructurado, administración de base datos, respaldo de información y de los componentes de mejor calidad, cobertura y res puesta de servicio que integran los bienes tecnológicos de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia;
- IX. Definir y operar una política de respaldos de los equipos centrales y servidores de la red, que permita un nivel óptimo de seguridad de los datos;
- X. Diseñar, instalar y mantener en operación el cableado estructurado de las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo y en su caso, apoyar a las instituciones de seguridad pública del Estado y municipios;
- XI. Diseñar, instalar, operar, monitorear y dar mantenimiento a la red de telecomunicaciones de las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo y en su caso, apoyar con el diseño a las instituciones de seguridad pública del Estado y municipios;
- XII. Dar soporte técnico preventivo y correctivo a la infraestructura tecnológica del Secretariado Ejecutivo, así como apoyar en tal sentido a las instituciones de seguridad pública municipales;
- XIII. Coordinar el levantamiento y mantener actualizado el inventario de bienes tecnológicos del Secretariado Ejecutivo y a las instituciones de seguridad pública del Estado y municipios;
- XIV. Vigilar y garantizar que se apliquen las normas y estándares establecidos para la adquisición y asignación de bienes tecnológicos;
- XV. Administrar, renovar y resguardar el licenciamiento en materia de bienes tecnológicos del Secretariado Ejecutivo;



- XVI. Definir las normas y los planes de contingencia en caso de desastre tanto de instalación, operación y seguridad de la infraestructura tecnológica del Secretariado Ejecutivo;
- XVII. Garantizar y administrar la conectividad en materia de protocolos de comunicaciones y asignación de direcciones en los equipos instalados a la red de comunicaciones del Secretariado Ejecutivo y en su caso, la asignación de direcciones a las instituciones de seguridad pública de los municipios;
- XVIII. Gestionar los servicios de telefonía y comunicaciones ante el Centro de Comando;
- XIX. Tramitar los servicios de mensajería electrónica ante las instancias gubernamentales correspondientes;
- XX. Controlar y administrar los grupos de trabajo y usuarios de las redes, así como los recursos compartidos garantizando al máximo la seguridad y confiabilidad en el transporte de datos;
- XXI. Elaborar propuestas sobre la adquisición de infraestructura tecnológica y sistemas de información que en su caso le requieran el Secretariado Ejecutivo y las instituciones de seguridad pública municipales;
- XXII. Implementar, actualizar y supervisar el sistema de inventarios y resguardos del equipamiento tecnológico de las instancias y autoridades del Sistema Estatal, del Secretariado Ejecutivo y de los municipios;
- XXIII. Establecer los servicios compartidos de tecnología de información, infraestructura tecnológica y de rediseño de procesos en materia de seguridad pública y procuración de justicia;
- XXIV. Dirigir, controlar, supervisar y coordinar las actividades de diseño, desarrollo, implantación y operación de la infraestructura tecnológica, tecnología de información, análisis y rediseño de procesos de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia;
- XXV. Mantener actualizada la estrategia tecnológica a través del liderazgo de futuros esfuerzos de planeación en materia de seguridad pública y procuración de justicia;

- XXVI. Apoyar al Titular del Centro de Información en proyectos relacionados con tecnologías de información y seguridad informática;
- XXVII. Elaborar las propuestas sobre la adquisición de infraestructura tecnológica y sistemas de información que en su caso le requieran el Secretariado Ejecutivo y las instituciones de seguridad pública de los municipios;
- XXVIII. Proponer y llevar un control de los contratos de mantenimiento de los bienes tecnológicos instalados en las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia;
- XXIX. Establecer los vínculos necesarios con los enlaces tecnológicos de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia;
- XXX. Administrar y supervisar los servicios compartidos de tecnología en materia de seguridad pública y procuración de justicia;
- XXXI. Dar seguimiento y procurar que los servicios de atención a usuarios de las tecnologías de la información sean prestados a satisfacción;
- XXXII. Coadyuvar y supervisar la obtención de los recursos asignados a los proyectos tecnológicos de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia; y,
- XXXIII. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables, así como las que en su caso le encomiende el Titular del Centro de Información.

Artículo 34.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Tecnologías de la Información y Soporte, se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

- I. Departamento de Soporte Técnico, Redes y Seguridad Informática;
- II. Departamento de Infraestructura Tecnológica; y,
- III. Departamento de Bienes Informáticos.

Sección III
De la Dirección de Registros y Biometrías de Identificación

Artículo 35.- A cargo de la Dirección de Registros y Biometrías de Identificación, habrá un Titular que se le denominará Director de Registros y Biometrías de Identificación, quien además

de las facultades genéricas señaladas en el artículo 14 del presente reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Administrar y vigilar el Sistema Estatal de Información para la Seguridad Pública y cumplir con las acciones de suministro, integración, registro, actualización e intercambio de información que establece la Ley;
- II. Establecer, dirigir y controlar las políticas de la dirección, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias en la materia, así como en base a los lineamientos y acuerdos que los Sistemas Nacional y Estatal, los Consejos Nacional y Estatal, así como el Titular del Centro de Información le señale;
- III. Establecer los mecanismos necesarios de acopio de datos, que permitan analizar la incidencia criminológica y la problemática de seguridad pública en los tres ámbitos de gobierno;
- IV. Procurar la disponibilidad y acceso a la información contenida en las bases de datos de los Sistemas Nacional y Estatal de Información para la Seguridad Pública;
- V. Crear, operar y actualizar permanentemente el padrón de servidores públicos estatales y municipales que suministren, actualicen o consulten las bases de datos del Sistema Estatal de Información para la Seguridad Pública;
- VI. Fungir como responsable ante el Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública en proyectos relacionados con la información y datos biométricos;
- VII. Coordinar y vigilar los procesos de los registros de información del Centro de Información, que efectúen las diversas instituciones gubernamentales;
- VIII. Apoyar en la expedición de constancias de antecedentes laborales policiales, previa solicitud por escrito de parte interesada, de una institución de seguridad pública o bien, de una empresa de seguridad privada;
- IX. Promover la capacitación en materia de acopio de la información y datos biométricos a personal que desempeñe estas funciones a fin de desarrollar manuales, políticas, criterios y estructuras para la homologación de las bases de datos.
- X. Llevar al cabo el registro de modificaciones de los antecedentes laborales policiales, previo análisis efectuado por la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia; y,
- XI. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables, así como las que en su caso le encomiende el Titular del Centro de Información.

Artículo 36.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Registros y Biometrías de Identificación, se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

- I. Departamento de Operación de Registro de Personal de Seguridad Pública;
- II. Departamento de Operación de Biometrías;
- III. Departamento de Operación de Registro de Armamento y Equipo;
- IV. Departamento de Operación del Sistema Único de Información Criminal y Registro de Infracciones Administrativas; y,
- V. Departamento de Operación de Registro de los Servicios de Atención a la Población y de Evaluación a las Instituciones de Seguridad Pública.

Capítulo Tercero Del Centro de Prevención

Artículo 37.- A cargo del Centro de Prevención habrá un Director General, que se le denominará Titular del Centro de Prevención, quien además de las facultades previstas en la Ley, en la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa, así como las genéricas señaladas en el artículo 27 del presente reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Diseñar, proponer, planear, desarrollar, coordinar, concentrar, monitorear e instrumentar las políticas, lineamientos, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como de participación ciudadana;
- II. Someter a consideración y validación del Secretario Ejecutivo, los proyectos de lineamientos, procedimientos, protocolos y criterios que emita el Centro de Prevención;
- III. Coordinar la elaboración y validación de los contenidos del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
- IV. Coadyuvar en el diseño, elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas y programas de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana;

- V. Planear y conducir sus acciones conforme a los fines, programas, estrategias, políticas, acuerdos, instrumentos y servicios vinculados a la prevención social con participación ciudadana;
- VI. Promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, protección de las víctimas, el fortalecimiento del tejido social, los valores culturales y cívicos en la sociedad, la participación de la comunidad y una vida libre de violencia;
- VII. Colaborar en el ámbito de su competencia, con las Comisiones de Derechos Humanos del ámbito federal y estatal, autoridades del Estado y municipios, organismos no gubernamentales e instituciones públicas y privadas;
- VIII. Impulsar el establecimiento y operación de sistemas de vigilancia y de seguimiento de los fenómenos delincuenciales locales, para identificar zonas de riesgo, grupos vulnerables, víctimas, victimarios, con la finalidad de propiciar las acciones debidas en la prevención y el control de los hechos violentos o delictivos;
- IX. Promover en los términos de Ley, el establecimiento de los órganos de consulta y la participación de la sociedad en los mismos;
- X. Proponer la inclusión de contenidos relativos a la prevención social de la violencia y la delincuencia en los programas educativos, de salud, de desarrollo social y en general en los diversos programas de las dependencias y entidades estatales, así como colaborar con los municipios en esta misma materia;
- XI. Realizar estudios, a través del Secretariado Ejecutivo o por terceros, sobre causas estructurales del delito, distribución geodelictiva, estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas, tendencias históricas y patrones de comportamiento que permitan actualizar y perfeccionar la política criminal y de seguridad pública;
- XII. Efectuar, a través del Secretariado Ejecutivo o por terceros, encuestas sobre victimología, percepción de seguridad, fenómenos delictivos y otras que coadyuven a la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- XIII. Establecer instrumentos, sistemas de medición y de evaluación de resultados de la gestión institucional, a través de indicadores diseñados en coordinación con autoridades estatales y municipales, que de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y competencia, ejerzan programas de prevención social y participación ciudadana en el Estado;
- XIV. Realizar acciones para promover la cultura de la denuncia ciudadana a través del Comité Estatal, los Consejos Municipales y sus Comités Municipales;

- XV.** Fomentar la investigación científica y tecnológica vinculada a la identificación de los factores que generan las conductas antisociales y los fenómenos criminógenos;
- XVI.** Difundir en coordinación con el Centro de Comando y la Unidad de Comunicación y Vinculación Social, los servicios de llamadas de emergencia y de denuncia anónima;
- XVII.** Planear, coordinar y desarrollar campañas de difusión dirigidas a la prevención e inhibición de la comisión de conductas ilícitas;
- XVIII.** Promover el intercambio de experiencias con instituciones estatales, nacionales y extranjeras, de carácter público o privado en materia de participación ciudadana, así como de cooperación para el fortalecimiento de acciones y servicios de apoyo en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- XIX.** Organizar seminarios, cursos, conferencias, coloquios, foros, mesas redondas o cualquier otra actividad de carácter cultural o académico en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como en derechos humanos, a través del Secretariado Ejecutivo ó en coordinación con otras instituciones de Seguridad Pública en el Estado;
- XX.** Apoyar al Secretario Ejecutivo en la emisión de opiniones y recomendaciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana;
- XXI.** Brindar apoyo y asesoría a las instituciones públicas o privadas que así lo soliciten, en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana;
- XXII.** Promover y recomendar a las instituciones públicas estatales y municipios, el establecimiento de políticas, programas y acciones que contribuyan a la prevención, atención y protección de la violencia y la delincuencia a grupos vulnerables;
- XXIII.** Proponer en coordinación con las autoridades competentes, políticas y lineamientos para la prevención social, atención, sanción y erradicación de la violencia, especialmente la ejercida contra las niñas y los niños, jóvenes, mujeres, indígenas y adultos mayores;
- XXIV.** Determinar los procedimientos y lineamientos para el diseño y coordinación de programas y acciones encaminados a prevenir la violencia familiar, así como los referentes a la equidad de género;

- XXV.** Desarrollar programas y campañas para prevenir la violencia infantil y juvenil, en mujeres, así como la generada por la posesión y uso de armas de fuego, estupefacientes, bebidas embriagantes y de otros problemas de relevancia social; y,
- XXVI.** Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, circulares y acuerdos o que expresamente le encomiende el Consejo Estatal, el Presidente del Consejo o el Secretario Ejecutivo.

Artículo 38.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Titular del Centro de Prevención, contará con las siguientes unidades y áreas administrativas:

- I. Dirección de Planeación y Participación Ciudadana;
- II. Dirección de Políticas Públicas e Investigación Científica;
- III. Dirección de Prevención Social;
- IV. Departamento de Enlace Administrativo; y,
- V. Departamento de Enlace Jurídico.

Sección I **De la Dirección de Planeación y Participación Ciudadana**

Artículo 39.- A cargo de la Dirección de Planeación y Participación Ciudadana, habrá un Titular que se le denominará Director de Planeación y Participación Ciudadana, quien además de las facultades genéricas previstas en el artículo 14 del presente reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Planear las políticas, programas, campañas y acciones implementadas por el Centro de Prevención;
- II. Evaluar las políticas públicas del Estado y municipios en materia Prevención y Participación Ciudadana;
- III. Impulsar la promoción e intercambio de experiencias en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con instituciones estatales, nacionales y extranjeras;
- IV. Apoyar el establecimiento y operación de sistemas de vigilancia y seguimiento de los fenómenos delincuenciales locales, para identificar zonas de riesgo, grupos vulnerables, víctimas y victimarios;

- V. Promover en coordinación con el Centro de Comando, los servicios de llamadas de emergencia y de denuncia anónima;
- VI. Diseñar en coordinación con los Centros de Información y de Comando, los lineamientos, criterios y procedimientos para establecer el registro de los servicios de atención a la población, localización de personas, bienes, así como de los reportes de la comunidad sobre las emergencias, infracciones administrativas y delitos, atención y quejas ciudadanas;
- VII. Crear e implementar políticas, lineamientos y protocolos en materia de atención integral a víctimas u ofendidos por algún delito;
- VIII. Monitorear el desarrollo, articulación y evaluación de las políticas, programas y acciones vinculadas al cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Ley, así como los acuerdos y lineamientos emanados en la materia;
- IX. Brindar asesoría en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia a las instituciones públicas o privadas y organismos no gubernamentales que así lo soliciten;
- X. Dar seguimiento y coadyuvar en la instalación, integración y participación de la sociedad en los órganos de consulta del Consejo Estatal y Consejos Municipales;
- XI. Organizar, llevar el registro y difundir los resultados y conclusiones de los cursos, conferencias, coloquios, foros o cualquier otra actividad de carácter cultural o académico en materia de prevención del delito, participación ciudadana y derechos humanos;
- XII. Impulsar la inclusión de contenidos relativos a la prevención social de la violencia y la delincuencia, en los programas implementados por las dependencias y entidades estatales, así como por los Municipios;
- XIII. Apoyar a las unidades administrativas del Centro de Prevención, en el desarrollo y diseño de encuestas y evaluaciones sobre victimología, percepción de seguridad, fenómenos delictivos y otras que coadyuven a la prevención del delito;
- XIV. Elaborar e implementar programas, campañas y acciones para promover la cultura de la denuncia ciudadana;
- XV. Diseñar y desarrollar en coordinación con la Dirección de Prevención Social, las políticas, programas, campañas, estrategias y acciones que promuevan la cultura de

la paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, protección a víctimas, participación ciudadana y una vida libre de violencia; y,

- XVI. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables, así como las que en su caso le encomiende el Titular del Centro de Prevención.

Artículo 40.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Planeación y Participación Ciudadana, se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

- I. Departamento de Planeación y Evaluación de Programas Preventivos;
- II. Departamento de Participación Ciudadana y Coordinación Institucional; y,
- III. Departamento de Diseño y Desarrollo Institucional.

Sección II

De la Dirección de Políticas Públicas e Investigación Científica

Artículo 41.- A cargo de la Dirección de Políticas Públicas e Investigación Científica, habrá un Titular que se le denominará Director de Políticas Públicas e Investigación Científica, quien además de las facultades genéricas previstas en el artículo 14 del presente reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Diseñar y proponer políticas públicas vinculadas a la prevención social e investigación científica de los fenómenos y factores de las conductas antisociales y criminógenas;
- II. Elaborar el diagnóstico estatal de las principales zonas criminógenas por municipio;
- III. Realizar investigaciones diagnósticas comunitarias con alta incidencia delictiva;
- IV. Elaborar análisis cuantitativos y cualitativos de la información recabada a través de las técnicas de evaluación;
- V. Construir líneas de acción prioritarias focalizadas en la atención de los procesos de riesgo social particulares de cada comunidad evaluada;
- VI. Coadyuvar con las autoridades educativas en la implementación de políticas y programas relacionados con la prevención social en ambientes escolares;

- VII. Elaborar y operar los procesos de capacitación inicial y permanente de los promotores y operadores adscritos al Centro de Prevención;
- VIII. Proponer, crear, coordinar y operar en su caso, el Centro para el Desarrollo del Potencial Humano, Atención Cibernética y Apoyo Psicoterapéutico a niños, adolescentes y jóvenes, así como el modelo para la implementación del Centro Estatal de Investigación Psicosocial, Comunitaria y de la Conducta Delincuencial;
- IX. Impulsar políticas, programas y acciones que fortalezcan el desarrollo y el potencial humano del sujeto en formación y riesgo psicosocial;
- X. Brindar atención psicológica a familias afectadas de los elementos de seguridad pública caídos en el ejercicio de su labor policial, así como de los fallecidos en actividades delictuales;
- XI. Generar, recabar y actualizar la información estadística en materia de delito y de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como de las causas estructurales del delito, las conductas ilícitas no denunciadas, diagnósticos socio demográficos, prevención de la violencia infantil y juvenil, y la relativa a la erradicación de la violencia entre grupos vulnerables;
- XII. Brindar asesoría tecnológica y soporte técnico a las unidades y áreas administrativas del Centro de Prevención;
- XIII. Llevar a cabo investigaciones científicas y tecnológicas para identificar los factores que generan las conductas antisociales; y,
- XIV. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables, así como las que en su caso le encomiende el Titular del Centro de Prevención.

Artículo 42.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Políticas Públicas e Investigación Científica, se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

- I. Departamento del Desarrollo del Potencial Humano;
- II. Departamento de Acompañamiento Psicosocial;
- III. Departamento de Política Criminal e Investigación de la Conducta Delincuencial; y,

IV. Departamento de Tecnologías de Información y Soporte Técnico.

**Sección III
De la Dirección de Prevención Social**

Artículo 43.- A cargo de la Dirección de Prevención Social, habrá un Titular que se le denominará Director de Prevención Social, quien además de las facultades genéricas previstas en el artículo 14 del presente reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Implementar las políticas, programas, campañas, estrategias y acciones que promuevan la cultura de la paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, protección a víctimas, la prevención social, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, así como la intervención y atención comunitaria;
- II. Invitar e integrar a las instituciones públicas y privadas, así como a las organizaciones sociales en la implementación de los programas de prevención social;
- III. Proponer al Titular del Centro de Prevención, los mecanismos que faciliten la celebración de convenios interinstitucionales en materia de prevención social;
- IV. Establecer criterios de colaboración interinstitucional, para incorporar información en planes y programas comunes a la prevención social;
- V. Participar, proponer, promover y coadyuvar en la realización de seminarios, cursos, conferencias, coloquios, foros, mesas redondas o cualquier otra actividad de carácter cultural o académico en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como en derechos humanos;
- VI. Promover la capacitación y el adiestramiento necesario del recurso humano encargado de la ejecución de programas de prevención social;
- VII. Organizar campañas de difusión en coordinación con la Unidad de Comunicación y Vinculación Social, sobre los programas, eventos y acciones realizadas por el Centro Estatal;
- VIII. Utilizar recursos didácticos para promover la cultura de la prevención social;
- IX. Apoyar a las autoridades municipales en la implementación de los programas, campañas y acciones de prevención social, dando prioridad a los de mayor incidencia delictiva;
- X. Elaborar y poner a consideración del Titular del Centro de Prevención, previa consulta a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, los proyectos de acuerdos y convenios que sean necesarios celebrar en materia de prevención social;

- XI. Levantar en su caso, las actas de las reuniones sobre programas de prevención social;
- XII. Llevar un registro y dar seguimiento a los acuerdos recaídos en materia de prevención social; y,
- XIII. Las que le atribuyan las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables, así como las que en su caso le encomiende el Titular del Centro de Prevención.

Artículo 44.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Prevención Social, se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

- I. Coordinación Institucional zona norte;
- II. Coordinación Institucional zona centro;
- III. Coordinación Institucional zona sur;
- IV. Departamento de Programas de Prevención Social; y,
- V. Departamento de Vinculación y Difusión.

Capítulo Cuarto Del Centro de Evaluación

Artículo 45.- A cargo del Centro de Evaluación, habrá un Director General que se denominará Titular del Centro de Evaluación, quien además de las facultades previstas en la Ley y las genéricas señaladas en el artículo 27 del presente reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Llevar a cabo la aplicación de las evaluaciones previstas en la Ley y el presente reglamento, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como en la evaluación para la permanencia, el desarrollo y la promoción de los integrantes de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, conforme a los procedimientos de certificación aprobados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
- II. Realizar de manera permanente, periódica y obligatoria los exámenes y procesos de evaluación de control de confianza a los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia;
- III. Custodiar en los archivos correspondientes, la información que se obtenga, integre, procese, administre o archive de las evaluaciones, exámenes, entrevistas, revisiones, visitas, consultas, verificaciones y demás que por cualquier medio obtenga con motivo

de sus funciones el Centro de Evaluación; para lo cual, resguardará rigurosamente los expedientes documentales en calidad de información confidencial y reservada, conforme a lo previsto en las leyes y reglamentos en la materia, y sólo de manera excepcional, dicha información podrá proporcionarse durante los procesos, juicios o procedimientos administrativos, previo requerimiento motivado y fundado de las autoridades jurisdiccionales o administrativas competentes;

- IV. Planear y establecer políticas y lineamientos, previo acuerdo con el Secretario Ejecutivo, mediante los que se implementarán los procesos de evaluación de control de confianza y del desempeño de los integrantes de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia, con el propósito de determinar el cumplimiento de los perfiles y demás pruebas de integridad; necesarios para el ingreso y permanencia en las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, estableciendo parámetros que garanticen los principios de legalidad objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, lealtad e imparcialidad;
- V. Dirigir y coordinar la realización y calificación de los procesos de evaluación de control de confianza y del desempeño de los elementos de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia, no atribuidos a unidad u órgano diverso, y los que se determine aplicar a los servidores públicos de dichas instituciones;
- VI. Establecer previo acuerdo con el Secretariado Ejecutivo, los procesos de evaluación que se realicen a los integrantes de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia, a fin de comprobar la conservación de los requisitos de ingreso y permanencia a que se refiere la Ley y disposiciones aplicables;
- VII. Dirigir y controlar los procesos de evaluación de control de confianza, a fin de comprobar el cumplimiento de los perfiles necesarios así como los requisitos de ingreso y permanencia para pertenecer a las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia;
- VIII. Determinar previo acuerdo con el Secretario Ejecutivo, las políticas y lineamientos que deberán observarse en los procesos de evaluación, para verificar el cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, lealtad e imparcialidad;
- IX. Coordinar sus actividades con otras unidades u órganos de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia que realicen funciones de supervisión, formación, capacitación, control y evaluación;
- X. Definir los lineamientos de evaluación de control de confianza y del desempeño de los integrantes de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia;

- XI. Proponer al Secretario Ejecutivo, convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, tanto estatales, nacionales como internacionales en materia de control de confianza;
- XII. Emitir a las autoridades correspondientes, los dictámenes que se generen de la evaluación realizada a los elementos en activo y aspirantes de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia;
- XIII. Coordinar y apoyar la vinculación con los Presidentes de los Consejos Municipales, en las diversas acciones y programas que en materia de control de confianza, implementen en el ámbito de su competencia; y,
- XIV. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, circulares y acuerdos o que expresamente le encomiende el Consejo Estatal, el Presidente del Consejo o el Secretario Ejecutivo.

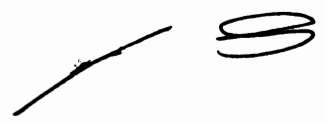
Artículo 46.- Para el despacho de los asuntos de su competencia el Titular del Centro de Evaluación, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Planeación y Programación;
- II. Dirección de Evaluación Psicológica;
- III. Dirección de Evaluación Poligráfica;
- IV. Dirección de Investigación Socioeconómica;
- V. Dirección de Evaluación Médico-Toxicológica; y
- VI. Dirección de Integración de Resultados.

Sección I
De la Dirección de Planeación y Programación

Artículo 47.- A cargo de la Dirección de Planeación y Programación, habrá un Titular que se denominará Director de Planeación y Programación, quien además de las facultades genéricas previstas en el artículo 14 del presente reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Establecer las bases para la programación y presupuestación del gasto operativo anual del Centro de Evaluación;



- II. Llevar y remitir a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, para los efectos legales correspondientes, los datos y la firma autógrafa de los servidores públicos adscritos al Centro de Evaluación, desde el nombramiento de su Titular, hasta el de jefe de departamento y homólogos;
- III. Realizar las gestiones administrativas que le encomiende el Titular del Centro de Evaluación ante la Dirección de Administración y Finanzas del Secretariado Ejecutivo;
- IV. Tramitar las designaciones del personal y creación de plazas de las diferentes áreas administrativas del Centro de Evaluación, así como orientar a los titulares del uso y manejo del presupuesto correspondiente y en los trámites ante la Dirección de Administración y Finanzas del Secretario Ejecutivo;
- V. Realizar las gestiones requeridas para el pago de nóminas de las áreas adscritas al Centro de Evaluación, así como de los diferentes conceptos del gasto contenidos en el presupuesto de egresos;
- VI. Planear, programar y presupuestar oportunamente, los recursos materiales y servicios necesarios para el funcionamiento del Centro de Evaluación;
- VII. Mantener una base de datos actualizada en materia de recursos humanos, materiales y financieros del Centro de Evaluación;
- VIII. Establecer permanente vinculación con el Titular del Centro de Evaluación, para el mantenimiento y adecuado funcionamiento del equipo tecnológico, de los sistemas informáticos e instalaciones en general del Centro antes precisado;
- IX. Atender todo lo relativo a los asuntos administrativos de las áreas adscritas al Centro de Evaluación;
- X. Planear, programar y llevar el control de las evaluaciones, así como el archivo y resguardo de la información documental derivada de los procesos que realice el Centro de Evaluación;
- XI. Coordinar y supervisar la gestión, asignación y distribución de los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Centro de Evaluación, en apego a la normatividad establecida en la materia; y,
- XII. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables, así como las que en su caso le encomiende el Titular del Centro de Evaluación.

Artículo 48.- Para el despacho de los asuntos de su competencia el Director de Planeación y Programación, se auxiliará de las áreas administrativas siguientes:

- I. Departamento de Programación y Control de Evaluaciones;
- II. Departamento de Enlace Administrativo;
- III. Departamento de Enlace Informático;
- IV. Departamento de Enlace Jurídico; y,
- V. Departamento de Archivo.

Sección II
De la Dirección de Evaluación Psicológica

Artículo 49.- A cargo de la Dirección de Evaluación Psicológica, habrá un Titular que se denominará Director de Evaluación Psicológica, quien además de las facultades genéricas previstas en el artículo 14 del presente reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Coordinar la oportuna instrumentación de las actividades para la evaluación psicológica a los elementos en activo y aspirantes de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, así como los que se determine aplicar, de acuerdo a los lineamientos y normatividad establecida en la materia;
- II. Promover y establecer los lineamientos de los procesos de evaluación psicológica que se realicen a los elementos en activo y aspirantes de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia, en observancia a lo determinado en las leyes y disposiciones aplicables, que permitan comprobar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia a que se refiere la Ley y demás disposiciones aplicables;
- III. Coordinar y supervisar los procesos de evaluación psicológica, destinados a verificar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, habilidades cognitivas y competencias, necesarias para realizar las actividades requeridas por el perfil de puesto, así como los demás referidos en la Ley y otras disposiciones;
- IV. Verificar el apego, en la aplicación y calificación de los exámenes psicológicos realizados a los elementos activos y aspirantes a formar parte de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, conforme a las especificaciones de los manuales técnicos correspondientes a cada prueba psicológica;

- V. Controlar los exámenes psicométricos que se aplicarán a los elementos activos y aspirantes a formar parte de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, así como las demás que determinen las leyes;
- VI. Vigilar que los procesos de evaluación psicológica que se apliquen, se realicen de acuerdo a los lineamientos y normatividad establecida;
- VII. Cuidar que en los procesos de evaluación psicológica de los aspirantes y el personal activo de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, se verifique el cumplimiento de los perfiles de personalidad, habilidades cognitivas y competencias necesarias para realizar las tareas según el cargo;
- VIII. Asegurar la correcta calificación de los exámenes psicológicos y psicométricos aplicados a los elementos en activo y aspirantes de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia;
- IX. Supervisar que las políticas y lineamientos que deberán observarse en los procesos de evaluación psicológica, se apliquen para verificar el cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, lealtad e imparcialidad;
- X. Supervisar la aplicación de los exámenes psicológicos y psicométricos de acuerdo a los requerimientos y lineamientos establecidos por el Centro de Evaluación;
- XI. Verificar que durante la aplicación de los exámenes psicológicos y psicométricos se revisen los antecedentes de desempeño que el aspirante o activo ha mostrado a través de su trayectoria laboral y su comportamiento; y,
- XII. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables, así como las que en su caso le encomiende el Titular del Centro de Evaluación.

Artículo 50.- Para el despacho de los asuntos de su competencia el Director de Evaluación Psicológica se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

- I. Departamento de Aplicación y Evaluación Psicológica; y,
- II. Departamento de Control de Calidad de Psicología.

Sección III
De la Dirección de Evaluación Poligráfica

Artículo 51.- A cargo de la Dirección de Evaluación Poligráfica, habrá un Titular al que se le denominará Director de Evaluación Poligráfica, quien además de las facultades genéricas previstas en el artículo 14 del presente reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Coordinar la aplicación de exámenes de evaluación poligráfica dentro de las normas y lineamientos establecidos en los protocolos correspondientes, cuidando los requisitos de confidencialidad y veracidad;
- II. Determinar que los procesos de evaluación de exámenes poligráficos aplicados a los elementos activos y aspirantes a las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia, se lleven dentro de normas de profesionalismo y confidencialidad requeridos;
- III. Coordinar y aprobar el intercambio, difusión e implementación de planes y programas de poligrafía en las áreas administrativas del Centro de Evaluación;
- IV. Dirigir la aplicación y supervisar de la observancia de los lineamientos definidos en materia de poligrafía con apego a normas que rigen el procedimiento de evaluación;
- V. Aplicar exámenes de poligrafía a los elementos en activo y aspirantes de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia con apego a lineamientos vigentes;
- VI. Planear y establecer la aplicación de exámenes de poligrafía conforme a las normas y lineamientos establecidos en la materia;
- VII. Integrar diariamente los expedientes de las evaluaciones poligráficas como de los originales de los exámenes aplicados;
- VIII. Observar que la aplicación y evaluación de los exámenes poligráficos, se realicen bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;
- IX. Aplicar la evaluación poligráfica requerida por las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia, en apego a las normas y lineamientos establecidos en la materia;
- X. Operar un sistema de información de resultados poligráficos que garantice la más alta confidencialidad y veracidad de los mismos;
- XI. Verificar que los exámenes poligráficos se apliquen de acuerdo con los lineamientos y políticas emanados de los Consejos Nacional y Estatal, así como del Centro Nacional de Certificación y Acreditación;

- XII. Elaborar un sistema de supervisión y de control de calidad de los exámenes de poligrafía aplicados tanto al personal como al equipo, con el fin de garantizar un funcionamiento óptimo que brinde credibilidad, transparencia y profesionalismo; y.
- XIII. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables, así como las que en su caso le encomiende el Titular del Centro de Evaluación.

Artículo 52.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Evaluación Poligráfica, se auxiliará de las áreas administrativas siguientes:

- I. Departamento de Aplicación y Evaluación Poligráfica; y,
- II. Departamento de Control de Calidad de Poligrafía.

Sección IV De la Dirección de Investigación Socioeconómica

Artículo 53.- A cargo de la Dirección de Investigación Socioeconómica, habrá un Titular que se denominará Director de Investigación Socioeconómica, quien además de las facultades genéricas previstas en el artículo 14 del presente reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Coordinar la correcta aplicación del proceso de investigación socioeconómica y asegurar la obtención de información para identificar el contexto en que se desenvuelve los elementos activos y aspirantes de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia, en el ámbito social, familiar, educativo, laboral y situación patrimonial;
- II. Supervisar la aplicación y observancia de los lineamientos definidos por el Centro de Evaluación para el proceso de investigación socioeconómica;
- III. Establecer el sistema de validación de expedientes abiertos a elementos activos y aspirantes de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, con apego a las normas y lineamientos establecidos;

Coordinar y Supervisar la aplicación de estudios socioeconómicos y entrevistas que auxilien en la definición del entorno social de los elementos activos y aspirantes de las instituciones de seguridad Pública y procuración de justicia;

- V. Coordinar la planeación y revisión del trabajo y técnicas de validación, incluyendo tiempos, distribución de cargas de trabajo y valoración de resultados;
- VI. Vigilar el resguardo y entrega de estudios socioeconómicos y de entorno social aplicados, así como la documentación comprobatoria de los resultados.
- VII. Establecer una base de datos que contengan los datos de la investigación socio-económica de las evaluaciones realizadas; y.
- VIII. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables, así como las que en su caso le encomiende el Titular del Centro de Evaluación.

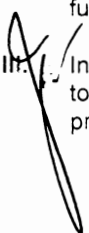
Artículo 54.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Investigación Socioeconómica, se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

- I. Departamento de Estudio Socioeconómico; y.
- II. Departamento de Entorno Social.

Sección V
De la Dirección de Evaluación Médico Toxicológica

Artículo 55.- A cargo de la Dirección de Evaluación Médico Toxicológica, habrá un Titular que se denominará Director de Evaluación Médico Toxicológica, quien además de las facultades genéricas previstas en el artículo 14 del presente reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Realizar exámenes físicos, médicos, odontológicos, oftalmológicos, químicos y toxicológicos, para los elementos en activo y aspirantes de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia, observando que sean aplicados por el personal especializado de acuerdo con los lineamientos definidos por la normatividad aplicable;
- II. Calificar los grupos de exámenes aplicados y/o realizados el mismo día en que fueron realizados;
- III. Integrar, concentrar y custodiar los expedientes de las evaluaciones médicas y toxicológicas realizadas, así como de la documentación original de los exámenes presentados;



- IV. Conducirse bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, credibilidad, transparencia y profesionalismo en la aplicación de las evaluaciones médicas y toxicológicas;
- V. Elaborar reportes de las evaluaciones médicas y toxicológicas aplicadas tanto a aspirantes como elementos en activo de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia, de acuerdo a los lineamientos establecidos;
- VI. Verificar que los exámenes médicos y toxicológicos que se apliquen a los elementos en activo y aspirantes de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia, se apeguen a las directrices y lineamientos aplicables;
- VII. Integrar listados de los exámenes médicos y toxicológicos realizados, así como de los documentos originales donde consten los exámenes presentados;
- VIII. Preparar y presentar informes, estadísticas y análisis detallados del trabajo realizado en las evaluaciones médicas y toxicológicas realizadas;
- IX. Efectuar exámenes físicos, odontológicos, análisis clínicos, químicos y toxicológicos a los elementos en activo y aspirantes de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia, con la finalidad de proponer programas o acciones preventivas y correctivas que propicien el estado óptimo de salud del personal evaluado de las instituciones antes precisadas;
- X. Aplicar los exámenes médicos y toxicológicos que correspondan, tanto a los elementos en activo y aspirantes de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia;
- XI. Programar y convocar a evaluaciones médicas y toxicológicas periódicas al personal que considere necesario; previo acuerdo con el Titular del Centro de Evaluación, y
- XII. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables, así como las que en su caso le encomiende el Titular del Centro de Evaluación

Artículo 56.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Evaluación Médico – Toxicológica, se auxiliará de las áreas administrativas siguientes:

- I. Departamento de Evaluación Médica; y,
- II. Departamento de Análisis Químico - Toxicológico.



Sección VI
De la Dirección de Integración de Resultados

Artículo 57.- A cargo de la Dirección de Integración de Resultados, habrá un Titular que se denominará Director de Integración de Resultados, quien además de las facultades genéricas previstas en el artículo 14 del presente reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Acordar con el Titular del Centro de Evaluación, el despacho de los asuntos encomendados;
- II. Recibir de las áreas administrativas del Centro de Evaluación, así como de la Dirección de Planeación y Programación, el listado de expedientes completos para su análisis e integración;
- III. Controlar el uso y manejo adecuado de la información a su cargo, cerciorándose de que sólo el personal autorizado tenga acceso a los reportes;
- IV. Acordar con el Titular del Centro de Evaluación, las fechas y horas para analizar la información de las evaluaciones y determinar un resultado único, de manera conjunta con los directores de las demás áreas administrativas del Centro de Evaluación;
- V. Coordinar en forma conjunta la realización de sesiones de integración con los directores de las unidades administrativas del Centro de Evaluación;
- VI. Verificar el cumplimiento de los términos para la integración y emisión del resultado único de la evaluación de control de confianza;
- VII. Emitir un resultado único de la evaluación de control de confianza apegado a lo establecido en los perfiles y lineamientos vigentes;
- VIII. Establecer los canales de comunicación adecuados con los responsables de cada área técnica, para solicitar revisiones específicas cuando el expediente lo amerite;
- IX. Remitir al Titular del Centro de Evaluación, el resultado único y las observaciones de los elementos en activo y aspirantes evaluados para notificación a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia que correspondan;
- X. Mantener un registro actualizado de los elementos en activo y aspirantes evaluados;
- XI. Recabar la información necesaria para la emisión de certificados de los elementos en activo y aspirantes de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia;

y,

XII. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables, así como las que en su caso le encomiende el Titular del Centro de Evaluación.

Artículo 58 - Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Integración de Resultados, se auxiliará de las áreas administrativas siguientes:

- I. Departamento de Integración de Resultados; y,
- II. Departamento de Emisión de Certificados.

Capítulo Quinto Del Centro de Comando

Artículo 59.- A cargo del Centro de Comando, habrá un Director General que se denominará Titular del Centro de Comando, quien además de las facultades previstas en la Ley y las genéricas señaladas en el artículo 27 del presente reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Operar y mantener los sistemas que integran el Centro de Comando;
- II. Elaborar y presentar proyectos para la actualización de los sistemas y equipos de telecomunicación de Gobierno del Estado e Instituciones de Seguridad Pública;
- III. Establecer, revisar y analizar de manera permanente y conjunta con los responsables operativos, el desempeño de los Indicadores de Operación y los Módulos de Atención de Emergencias y Denuncia Anónima;
- IV. Asegurar la operación permanente de los Módulos de Atención de Llamadas de Emergencias y Denuncia Anónima;
- V. Asegurar la confidencialidad y resguardo de la información del Centro de Comando;
- VI. Elaborar el presupuesto anual en Materia de Telecomunicaciones y Operación del Centro de Comando;
- VII. Definir, convenir y dar seguimiento a programas de mejora continua en la operación de los Sistemas en que interviene el Centro de Comando;
- VIII. Establecer y coordinar programas de difusión en la población del Estado, orientados al uso correcto y responsable de los Sistemas de Atención de Emergencias;

- IX. Mantener canales de comunicación entre todas las Instituciones de Seguridad Pública y corporaciones integradas a la Red Estatal de Telecomunicaciones y del Sistema Estatal de Atención de Emergencias, para brindar un mejor servicio a la población, en el ámbito competencia que corresponda;
- X. Prestar el servicio de monitoreo y operación de los sistemas de video vigilancia, así como de ubicación de unidades;
- XI. Establecer comunicación con todas las instancias de gobierno municipal, estatal y federal, para definir y conectar los nodos, así como las vías de la Red Estatal de Telecomunicaciones;
- XII. Apoyar a las distintas dependencias gubernamentales, a través de la Red Estatal de Telecomunicaciones y los Módulos de Atención de Emergencias, en el establecimiento de Operativos de Seguridad Pública, Auxilio y Protección Civil;
- XIII. Acordar con las distintas instituciones de seguridad pública, auxilio y protección civil, el intercambio de información que permita coordinar de manera eficiente la atención de emergencias;
- XIV. Otorgar productos de investigación e inteligencia, para la correcta coordinación y operación con los grupos de reacción policial, mediante el análisis de la información generada por los sistemas que integran el Centro de Comando;
- XV. Tener comunicación permanente con proveedores para la adquisición de servicios y productos para la eficiente operación del Centro de Comando y de sus Sub-centros Regionales de Atención de Emergencias y las áreas operativas bajo su responsabilidad; y,
- XVI. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, convenios, circulares, acuerdos o que expresamente le encomienden el Consejo Estatal, el Presidente del Consejo o el Secretario Ejecutivo.

Artículo 60.- Para el despacho de los asuntos de su competencia el Titular del Centro de Comando, se auxiliará de las siguientes unidades y áreas administrativas:

- I. Dirección Operativa;
- II. Dirección Técnica;
- III. Delegado del Sub Centro de Comando Zona Norte;

- IV. Delegado del Sub Centro de Comando Zona Sur;
- V. Departamento de Enlace Administrativo; y,
- VI. Departamento de Enlace Jurídico.

**Sección I
De la Dirección Operativa**

Artículo 61.- A cargo de la Dirección Operativa, habrá un Titular que se denominará Director Operativo, quien además de las facultades genéricas previstas en el artículo 14 del presente reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Revisar de manera permanente el desempeño de los Indicadores clave de operación y analizar con las áreas responsables, cualquier desviación que permita determinar de manera objetiva la implantación de una medida preventiva o correctiva;
- II. Supervisar y asegurar la correcta operación permanente de los Módulos de Atención de Emergencias y Denuncia Anónima;
- III. Llevar la recepción, organización y procesamiento de la información criminógena;
- IV. Generar productos de información para un efectivo combate a la delincuencia;
- V. Elaborar e implementar medidas de control, a fin de asegurar el no ingreso de dispositivos o materiales prohibidos, contemplados en el presente reglamento;
- VI. Asegurar la confidencialidad y resguardo de la información del Sistema de Atención de Emergencias y Denuncia Anónima y demás información generada;
- VII. Diseñar e impartir programas de capacitación, de Seguridad Pública, prevención y atención de llamadas de emergencia y denuncia anónima;
- VIII. Apoyar al Titular del Centro de Comando, en la elaboración de presupuestos anuales de operación;
- IX. Establecer proyectos de mejora continua para la operación de la Unidad de Atención de Llamadas de Emergencias y Denuncia Anónima;
- X. Realizar reuniones periódicas con los supervisores operativos y directores de las corporaciones policiales, a fin de establecer los compromisos en materia de colaboración, asimismo para revisar los procedimientos operativos;

- XI. Mantener el control de documentos de operación del Sistema de Atención de Llamadas de Emergencias y Denuncia Anónima y demás información generada;
- XII. Elaborar reportes informativos y estadísticos para las autoridades y titulares de las instituciones integradas al Centro de Comando;
- XIII. Resolver problemas de operación del Sistema de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncia Anónima; y,
- XIV. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables, así como las que en su caso le encomiende el Titular del Centro de Comando.

Artículo 62.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director Operativo, se auxiliará de las áreas administrativas siguientes:

- I. Coordinador Operativo;
- II. Jefe Táctico;
 - II.I. Auxiliar Táctico;
 - II.II. Operador Telefónico de Emergencias;
 - II.III Operador de Video vigilancia;
 - II.IV Operador Telefónico de Denuncia Anónima; y,
- III. Departamento de Georeferenciación Operativa e Información.

Sección II De la Dirección Técnica

Artículo 63.- A cargo de la Dirección Técnica, habrá un Titular que se denominará Director Técnico, quien además de las facultades genéricas previstas en el artículo 14 del presente reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Investigar, analizar y en su caso, desarrollar y proponer para su aprobación nuevas tecnologías a fin de mejorar el funcionamiento del Sistema Atención de Llamadas de Emergencias y Denuncia Anónima;

- II. Diseñar programas de capacitación y adiestramiento del personal de nuevo ingreso de cada una de las áreas del Centro de Comando, así como gestionar cursos de actualización para el personal activo;
- III. Establecer vínculos necesarios con los enlaces tecnológicos de las diferentes instancias de seguridad pública;
- IV. Participar en la organización, planeación y supervisión de los programas y actividades generadas por las áreas técnicas del Centro de Comando;
- V. Asegurar el cumplimiento de las normas, políticas y de los estándares establecidos por el Centro de Comando, en el desarrollo y operación de los Proyectos y Sistemas Tecnológicos;
- VI. Participar y coordinar la elaboración de Proyectos Tecnológicos del Centro de Comando;
- VII. Organizar y evaluar la correcta ejecución de los Proyectos Tecnológicos, procurando que se cumplan las actividades planteadas en los cronogramas de trabajo.
- VIII. Coordinar y supervisar la instalación y operación de equipos en las instituciones de seguridad pública y en los procesos operativos que así lo requieran;
- IX. Supervisar y dar mantenimiento a la infraestructura y sistemas del Centro y Sub Centros de Comando;
- X. Administrar, inventariar y llevar el control de resguardos de los equipos, recursos y servicios de los sistemas del Centro y Sub Centros de Comando;
- XI. Desarrollar programas de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura y sistemas del Centro y Sub Centros de Comando;
- XII. Brindar soporte técnico a los usuarios de los sistemas del Centro y Sub Centros de Comando;
- XIII. Elaborar reportes estadísticos de manera periódica, así como informes de los servicios y necesidades de las diferentes áreas del Centro y Sub Centros de Comando;
- XIV. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los objetivos propuestos por las áreas que integran el Centro de Comando, a través de esquemas de medición de desempeño;
- XV. Efectuar levantamientos de las necesidades materiales, técnicas y humanas del Centro y Sub Centros de Comando; y,

XVI. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables, así como las que en su caso le encomiende el Titular del Centro de Comando.

Artículo 64.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director Técnico, se auxiliará de las áreas administrativas siguientes:

- I. Departamento de Radio comunicaciones y Electrónica;
- II. Departamento de Mantenimiento Electromecánico;
- III. Departamento de Informática y Programación;
- IV. Departamento de Telefonía y Enlaces;
- V. Departamento de Red de Transportes; y,
- VI. Departamento de Video Vigilancia.

**Sección III
De los Sub-Centros de Comando**

Artículo 65. A cargo de cada uno de los Sub-Centros de Comando, habrá un Titular que se le denominará Delegado del Sub-Centro de Comando, quien además de las facultades genéricas previstas en el artículo 14 del presente reglamento, tendrán las siguientes:

- I. Garantizar el correcto funcionamiento del área técnica y operativa del Sub-Centro de Comando, en su respectiva jurisdicción;
- II. Revisar de manera permanente el desempeño de los Indicadores clave de operación y analizar con el Director Operativo del Centro de Comando, cualquier desviación que permita determinar de manera objetiva la implantación de una medida preventiva o correctiva;
- III. Mantener estrecha coordinación con la Dirección Técnica del Centro de Comando, para llevar a cabo la operación y mantenimiento de todos los Sistemas instalados en su respectiva jurisdicción;
- IV. Supervisar y asegurar la permanente operación del Sistema de Atención de llamadas de Emergencias, en su respectiva jurisdicción;

- V. Asegurar la confidencialidad y resguardo de la información del Sistema de Atención de llamadas de Emergencias y Denuncia Anónima, y demás información generada;
- VI. Diseñar e impartir programas de capacitación al personal adscrito al Sub Centro de Comando a su cargo;
- VII. Coordinarse con el Jefe del Departamento de Enlace Administrativo del Centro de Comando, en lo concerniente al reclutamiento y selección de personal bajo su adscripción;
- VIII. Realizar reuniones periódicas con los supervisores operativos y directores de corporaciones policiales, con la finalidad de proponer, revisar y evaluar los procesos operativos implementados en la jurisdicción a su cargo;
- IX. Elaborar e implantar en coordinación con el Director Operativo del Centro de Comando, los procedimientos operativos atendiendo las particularidades de la población y geografía de la jurisdicción a su cargo;
- X. Mantener el control de documentos de operación y demás información generada en el Centro de Comando bajo su jurisdicción;
- XI. Elaborar los reportes informativos en coordinación con el Director Operativo del Centro de Comando;
- XII. Solucionar los problemas de operación del Sistema de Atención de llamadas de Emergencias y Denuncia Anónima; y,
- XIII. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables, así como las que en su caso le encomiende el Titular del Centro de Comando.

Artículo 66.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, los Delegados de los Sub-Centros de Comando, se auxiliarán de las áreas administrativas siguientes:

- I. Jefe Táctico; y,
- II. Departamento Técnico.

**Título Quinto
De la Suplencia de los Servidores Públicos
y Encargados del Despacho**

Capítulo Primero
De la Suplencia de los Servidores Públicos

Artículo 67.- El Secretario Ejecutivo será suplido en sus ausencias por los servidores públicos que se indican en el orden siguiente:

- I.- El Secretario Técnico;
- II.- El Titular del Centro de Información;
- III.- El Titular del Centro de Prevención;
- IV.- El Titular del Centro de Evaluación; y,
- V.- El Titular del Centro de Comando.

Artículo 68.- Las ausencias de los Titulares de los Centros Estatales serán suplidas por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependan, en los asuntos de sus respectivas competencias.

Artículo 69.- Las ausencias del Secretario Técnico y de los Titulares de las Unidades Administrativas, serán suplidas por los Jefes de Departamento o equivalentes que de ellos dependan, en los asuntos de sus respectivas competencias.

Capítulo Segundo
De los Encargados del Despacho

Artículo 70.- Los servidores públicos que se desempeñen como encargados del despacho cuando cubran las ausencias del Secretario Ejecutivo, de los Titulares de los Centros Estatales y de las Unidades Administrativas, actuarán con todas las facultades y obligaciones que le sean de competencia al Titular suplido, indistintamente de las que les corresponda por su propio cargo.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", salvo lo previsto en los artículos transitorios siguientes.

Artículo Segundo.- Se abroga el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 106, de fecha 03

de septiembre de 2010 y se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Reglamento.

Artículo Tercero.- Los sistemas de información y radiocomunicación, infraestructura, recursos humanos, materiales, tecnológicos, financieros y documentales que deban ser transferidos de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se harán bajo las disposiciones que rigen el proceso de entrega-recepción para la Administración Pública Estatal.

Artículo Cuarto.- Los sistemas, infraestructura y recursos del Centro Estatal de Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia, previsto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y de la Dirección de Programas Preventivos, prevista en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública que se deroga, se transferirán al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Reglamento y que no exceda el ejercicio fiscal en curso.

Artículo Quinto.- Los derechos del personal que en razón de lo dispuesto en el presente Reglamento sea transferido, se respetarán de conformidad con la disposición legal aplicable.

Artículo Sexto.- Los asuntos, servicios y programas que a la entrada en vigor del presente Reglamento se encuentren en trámite o ejecución por parte del Centro Estatal de Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia y de la Dirección de Programas Preventivos, continuarán con su substanciación, prestación o implementación según sea el caso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y a la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa, salvo que pudiera causarse un daño o menoscabo conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Séptimo.- Todos los compromisos adquiridos hasta la entrada en vigor del presente Reglamento y que correspondan al presente ejercicio fiscal por concepto de servicios, adquisiciones, arrendamientos y demás obligaciones contraídas para la operación, implementación y funcionamiento del Centro Estatal de Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia y de la Dirección de Programas Preventivos, serán sufragados con cargo al presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa.

Asimismo, dicha Secretaría asumirá con cargo a su presupuesto los compromisos generados de ejercicios fiscales anteriores al presente año.

Artículo Octavo.- Las referencias en otras disposiciones legales o reglamentarias que se hagan a la Dirección de Programas Preventivos de la Secretaría de Seguridad Pública del

Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, se entenderán que corresponden a la Dirección de Programas de Prevención Social adscrita al Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Es dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 12 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

SINALOA ES TAREA DE TODOS
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. GERARDO VARGAS LANDEROS

C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

C. GENARO GARCIA CASTRO

C. HUMBERTO ALEJANDRO VILLASANA FALCÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

INSTITUTO SINALOENSE DE LA JUVENTUD

LIC. ALAN YASSER LÓPEZ ÁLVAREZ, en mi carácter de Director General del Instituto Sinaloense de la Juventud del Estado de Sinaloa, mismo que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Sinaloa, y en atención en los artículos 1°, 2°, 63°, 66° fracciones I y II, 67° fracción II, 71° fracción VII y 74° fracciones I, II, IV, IX, XI y XII de la Ley de la Juventud del Estado de Sinaloa; así mismo, con fundamento en los artículos 1° 3°, 4°, 7° 8° 11°, 13° y 29° de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; así como en los numerales 1°, 2°, 7° y 8° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; artículos 22° fracciones I y II, 67°, 68°, 69° y Transitorio Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; de igual manera adquiere el presente acto sustento legal en los artículos 1°, 8° fracciones I y II, 9°, 13° fracciones II, IV y VII y 15° fracciones I, II y VIII del Decreto de Creación del Instituto; y,

Considerando

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su eje 1-C, establece que el acceso a la información ha permitido transitar de una cultura de opacidad a una de apertura que favorece el escrutinio público sobre las acciones de gobierno y abre canales de comunicación entre las instituciones del Estado y la sociedad, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental y no obstante los avances registrados, se requiere complementar el marco normativo, para promover y consolidar la cultura de acceso a la información; en otras palabras establecer un Gobierno cercano a la gente, eficaz y transparente.

Que por Decreto Presidencial el día 04 de mayo del 2015, se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que se publica el citado día, causando efectos al día inmediato siguiente, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Que por Decreto Legislativo No. 548 de fecha 03 de mayo de 2016 se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 054 de fecha 04 del mes y año citados, misma que en sus artículos 67, 68 y 69, disponen que los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia cuyo responsable será designado por su Titular, con sus funciones de recabar y difundir información a que se refieren las obligaciones de transparencia; recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, entre otras, por lo cual, he tenido a bien, con la aprobación de la Junta Directiva, expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO SINALOENSE DE LA JUVENTUD**

Artículo Primero. Se crea la Unidad de Transparencia del Instituto Sinaloense de la Juventud del Estado de Sinaloa, como la unidad administrativa designada para ejercer, coordinar, aplicar y desarrollar las facultades, funciones, principios y competencias previstas en las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, participación ciudadana y gobierno abierto, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

La Unidad de Transparencia estará adscrita, y dependerá e informará al Director General del Instituto Sinaloense de la Juventud del Estado de Sinaloa.

Artículo Segundo. La Unidad de Transparencia contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria, así como de instalaciones acorde a las funciones que desempeña.

Se integrará como mínimo por una Dirección, misma que fungirá como Responsable de la misma Unidad, así como con el personal de apoyo suficiente para el eficaz cumplimiento de su objetivo.

Artículo Tercero. El Responsable de la Unidad de Transparencia será designado y removido libremente por el Director General del Instituto Sinaloense de la Juventud del Estado de Sinaloa, y deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano o ciudadana mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de su designación;
- c) Contar con título de licenciatura o grado académico afín, de preferencia con orientación al estudio de las Leyes;
- d) Contar con experiencia en las materias relacionadas con el objeto de la Unidad de Transparencia; y,
- e) Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado o condenada, mediante sentencia irrevocable, como responsable de un delito doloso.

Artículo Cuarto. En atención al artículo 68° de la Ley de la materia, en el ámbito Estatal, la Unidad de Transparencia del Instituto Sinaloense de la Juventud del Estado de Sinaloa, tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren las obligaciones de transparencia que le competen de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como propiciar que las áreas las actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

III. Asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes dentro de los plazos establecidos para tales efectos;

VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normativa aplicable;

VII. Proponer al personal que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

VIII. Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de producción y envío;

IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

X. Documentar para efectos de los procesos de entrega recepción, la información, la operación y los mecanismos del funcionamiento del o los sistemas electrónicos donde se difunden las obligaciones de transparencia;

XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;

XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como demás disposiciones aplicables;

XIII. Realizar las gestiones necesarias para cumplir con las instrucciones del Comité de Transparencia;

XIV. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, así como salvaguardar la información de carácter reservado o confidencial, conforme a la normatividad aplicable, y que tenga en su poder;

XV. Fomentar la política de transparencia y accesibilidad al interior del Instituto Sinaloense de la Juventud del Estado de Sinaloa;

XVI. Participar en las acciones tendentes a fomentar la capacitación continua y especializada del personal que integra el Instituto Sinaloense de la Juventud del Estado de Sinaloa, en las materias de competencia de la Unidad de Transparencia;

XVII. Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en materia de difusión proactiva de información de las acciones realizadas por el Instituto Sinaloense de la Juventud del Estado de Sinaloa, y generación de Información en datos abiertos, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, en el ámbito de las competencias de ambas áreas, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XVIII. Realizar un Informe Mensual de actividades realizadas, y rendirlo al Director General del Instituto Sinaloense de la Juventud del Estado de Sinaloa;

XIX. Las que le encomiende el Director General del Instituto Sinaloense de la Juventud del Estado de Sinaloa, y demás disposiciones legales aplicables.

Dichas funciones serán ejercidas por el Responsable de la Unidad de Transparencia.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo.- Los expedientes, registros, información y en su caso los recursos materiales y financieros que contaba el Servidor Público de Enlace para el Acceso a la Información, pasarán a formar parte de la Unidad de Transparencia.

Artículo Tercero.- Se instruye a los titulares de las unidades administrativas del Instituto Sinaloense de la Juventud, a efecto de que realicen todos los actos y gestiones pertinentes y necesarias para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo y alcanzar los objetivos del mismo.

Artículo Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Es dado en Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil dieciséis.


LIC. ALAN YASSER LÓPEZ ALVÁREZ
Dirección General

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE SINALOA

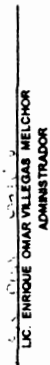
INSTITUTO SINALOENSE DE LAS MUJERES

Instituto Sinaloense de las mujeres
Estado de Actividades
Del 01 de Enero al 30 de Septiembre de 2016

Instituto Sinaloense de las Mujeres
Estado de Situación Financiera
Al 30 de Septiembre de 2016

	2016	2016	2016
ACTIVO			
ACTIVO CIRCULANTE			
Efectivo y Equivalentes	6,870,334.00	1,614,458.00	\$25,642,473.99
Derechos a Recibir Electivo o	28,088.00	\$0.00	\$1,352.24
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	\$0.00	\$0.00	\$730.38
Inventarios	\$0.00	\$0.00	\$25,642,121.35
Almacenes	\$0.00	\$0.00	\$25,542,121.35
Estimación por Pérdidas o Deterioro	\$0.00	\$0.00	
Otros Activos Circulantes	\$0.00	\$0.00	
Totales:	\$6,898,422.00		
ACTIVO NO CIRCULANTE			
Derechos a Recibir Electivo o	\$0.00	\$0.00	\$20,346,443.65
Bienes Inmuebles, Infraestructura y	1,070,097.00	\$0.00	\$19,627,413.18
BIENES MUEBLES	7,786,152.00	\$0.00	\$7,147,205.00
Activos Intangibles	2,086,200.00	\$0.00	\$1,454,510.18
Depreciación, Deterioro y	-7,381,440.00	\$0.00	\$10,898,022.00
Activos Diferidos	\$0.00	\$0.00	\$26,067.00
Otros Activos no Circulantes	\$0.00	\$0.00	
Totales:	\$3,561,009.00		
Totales Activo	\$10,459,432.00		
PASIVO			
PASIVO CIRCULANTE			
Documentos por Pagar a Corto Plazo		1,614,458.00	
Porción a Corto Plazo de la Deuda		\$0.00	
Títulos y Valores a Corto Plazo		\$0.00	
Pasivos Diferidos a Corto Plazo		\$0.00	
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/		\$0.00	
Provisiones a Corto Plazo		\$0.00	
Otros Pasivos a Corto Plazo		\$0.00	
Totales:		\$1,614,458.00	
PASIVO NO CIRCULANTE			
Cuentas por Pagar a Largo Plazo		\$0.00	
Totales:		\$0.00	
TOTAL PASIVO		\$1,614,458.00	
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO			
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		1,737,153.00	
Aportaciones		\$1,737,153.00	
Totales:		1,737,153.00	
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO			
RESULTADOS DEL EJERCICIO		5,107,030.00	
RESULTADOS DE EJERCICIOS		1,910,791.00	
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios		\$0.00	
Totales:		\$7,107,821.00	
TOTAL HACIENDA PUBLICA		\$8,844,974.00	
Total Pasivo y Hacienda Pública		\$10,459,432.00	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
INGRESOS DE GESTION			
Productos de Tipo Corriente			\$25,642,473.99
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes			\$1,352.24
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERI			
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros by			\$730.38
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
Servicios Personales			\$20,346,443.65
Materiales y Suministros			\$19,627,413.18
Servicios Generales			\$7,147,205.00
Transferencias y Asignaciones			\$1,454,510.18
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS			
Estimaciones, Deprecaciones, Deterioros, Obsolesc			\$10,898,022.00
Totales:			\$26,067.00
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS			
Estimaciones, Deprecaciones, Deterioros, Obsolesc			\$718,030.37
Totales:			\$718,030.37
Ahorro / Desahorro			\$5,107,030.04


MIRAL ELIZABETH AVILA CARRANCO
DIRECTORA GENERAL


LIC. ENRIQUE OMAR VILLEGAS MELCHOR
ADMINISTRADOR

NOV. 14 R.N.O. 10204382

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CULIACÁN

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CULIACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES TERCER TRIMESTRE DEL 2016**

	SALDO ANTERIOR	MES JULIO 2016	MES AGOSTO 2016	MES SEPTIEMBRE 2016	ACUMULADO AL TRIMESTRE	ACUMULADO ANUAL
(+) INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS						
INGRESOS DE GESTIÓN						
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORG. DESCENTRALIZADOS	1,093,910.00	14,050.00	292,850.00	874,135.00	1,181,035.00	2,274,945.00
TRANSF. ASIGNACIONES, SUBS. Y OTRAS AYUDAS DEL SECTOR PÚBLICO						
	9,751,163.46	1,532,606.00	3,744,704.00	878,332.02	6,155,642.02	15,908,805.48
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS						
INGRESOS FINANCIEROS						
INTERESE GANADOS DE VALORES, CREDITOS, BONOS Y OTROS	15.88	0.57	0.24	0.57	1.38	17.26
TOTAL DE INGRESOS	10,845,089.34	1,546,656.57	4,037,554.24	1,752,467.59	7,336,678.40	18,181,767.74
(-) GASTOS Y OTRAS PERDIDAS						
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						
	11,589,201.60	1,704,009.66	2,614,663.78	1,942,178.65	6,260,852.09	17,850,053.69
TRANSF. ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS						
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS						
	-	-	-	-	0.00	0.00
BECAS						
	-	-	-	-	0.00	0.00
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	11,589,201.60	1,704,009.66	2,614,663.78	1,942,178.65	6,260,852.09	17,850,053.69
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	-744,112.26	-167,353.09	1,422,890.46	-189,711.06	1,075,826.31	331,714.05

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		
EFFECTIVO	0.00	1,393,898.17
BANCOS/ TESORERIA	1,393,898.17	
DERECHO A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES		
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	176,813.60	177,289.61
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	-	
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO	458.11	
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS		
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQ. DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	-	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		1,571,187.78
ACTIVO NO CIRCULANTE		
BIENES MUEBLES		
MOB. Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	5,138,751.41	6,695,028.19
MOB. Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	121,313.20	
VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1,399,982.00	
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	34,981.68	
ACTIVOS INTANGIBLES		
SOFTWARE	24,592.00	24,592.00
DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORT. ACUM. DE BIENES		
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	3,917,230.36	3,917,230.36
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE		2,802,389.83
TOTAL DE ACTIVOS		4,373,577.61
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	98,239.13	
TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE		98,239.13
PASIVO NO CIRCULANTE		
TOTAL PASIVO		98,239.13
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
Donaciones de Capital	10,000.00	
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO		
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	3,933,604.43	
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO / DESAHORRO)	331,714.05	
TOTAL HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		4,275,318.48
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		54,373,667.61

Nov. 14 RNO. 10204394

DR. ANGEL VALDEZ ORTIZ
RECTOR

FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
ESTADO DE RESULTADOS TERCER TRIMESTRE DEL 2016

	30-sep-16	31-dic-16
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Incrementos por:		
Aportaciones CONACYT	-	28,000,000.00
Aportaciones Contraparte	-	15,252,500.00
Aportaciones Otros aportantes	0.00	0.00
Devoluciones de recursos no ejercidos	114,472.82	-
Otros ingresos	0.00	0.00
Otros incrementos	0.00	0.00
	114,472.82	43,282,600.00
Disminuciones por:		
Cuentas por cobrar	0.00	0.00
Entrega de recursos a Sujetos de Apoyo	5,954,217.00	18,863,911.76
Honorarios Fiduciarios	91,951.77	87,895.81
Servicios Profesionales	231,380.00	281,822.00
Comisiones Bancarias	5,565.88	5,989.08
Otros gastos pagados	283,712.87	182,369.52
	6,668,827.32	19,421,988.17
FLUJO NETO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	(6,482,384.70)	23,830,611.83
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:		
Incremento por intereses cobrados	1,434,284.89	877,088.23
FLUJO NETO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	1,434,284.89	877,088.23
INCREMENTO NETO DE EFECTIVO	(5,018,089.81)	24,707,680.06
EFFECTIVO AL INICIO DEL PERIODO	52,813,884.84	28,108,284.78
EFFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO	47,795,776.03	52,813,884.84

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

ACTIVOS	
CIRCULANTE	
EFFECTIVO EN C.A.I.A. Y BANCOS	47,796,907.16
FONDO FIJO DE CAJA	-
BANCOS TESORERIA	47,796,907.16
CUENTAS POR COBRAR	
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	-
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	-
ANTICIPO A PROVEEDORES	-
INVENTARIOS	
ALMACEN GENERAL DE MERCANCIAS	-
SUMA DE ACTIVO CIRCULANTE	47,796,907.16
OTROS ACTIVOS	
DEPOSITOS EN GARANTIA	-
ANTICIPO DE I.V.A	-
SERVICIOS FACTURADOS POR ANTICIPADO	-
CREDITO AL SALARIO POR RECUPERAR	-
SUMA DE OTROS ACTIVOS FIJOS	-
SUMA TOTAL DE ACTIVOS	47,796,907.16
PASIVO	
CIRCULANTE	
CUENTAS POR PAGAR	-
IMPUESTOS POR PAGAR	1,132.12
PROVEEDORES	-
ACREEDORES DIVERSOS	-
COMPROMISOS POR APOYOS	4,192,400.00
	-
SUMA DEL PASIVO CIRCULANTE	4,193,532.12
SUMA TOTAL DE PASIVOS	4,193,532.12
PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	42,196,845.35
PATRIMONIO TEMPORALMENTE RESTRINGIDO	1,406,729.86
TOTAL HACIENDA PUBLICA	\$43,803,376.01
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	\$47,796,907.13

DR. CARLOS KARLOS OLIVERA
DIRECTOR GENERAL

C.P.C. BARRIO-MONTAÑA RANCHER
CONTADOR

Nov. 14

R.N.O. 10204341

INSTITUTO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

ESTADO DE RESULTADOS TERCER TRIMESTRE DEL 2016

	BALDO ANTERIOR	MES JULIO 2016	MES AGOSTO 2016	MES SEPTIEMBRE 2016	ACUMULADO AL TRIMESTRE	ACUMULADO ANUAL
(+) INGRESOS						
RESULTADOS DE INGRESOS	6,728,746.81	7,914,180.29	7,800,828.49	1,887,858.04	17,302,846.82	24,031,883.83
TOTAL DE INGRESOS	6,728,746.81	7,914,180.29	7,800,828.49	1,887,858.04	17,302,846.82	24,031,883.83
(-) EGRESOS						
COSTO DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS	7,925,143.32	924,118.31	3,186,065.99	1,192,878.82	5,303,180.92	13,228,304.24
APORTACIONES	-	-	-	-	-	-
PERDIDAS DIVERSAS	-	-	-	-	-	-
TOTAL DE EGRESOS	7,925,143.32	924,118.31	3,186,065.99	1,192,878.82	5,303,180.92	13,228,304.24
RESULTADOS DEL EJERCICIO	-1,196,396.51	6,990,041.98	4,614,862.50	694,979.22	11,999,765.90	10,803,579.59

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

ACTIVOS

CIRCULANTE	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	16,783,790.37
FONDO FIJO DE CAJA	-
BANCOS TESORERIA	16,783,790.37
CUENTAS POR COBRAR	116,191.77
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$3,266.77
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	101,104.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	11,821.00
INVENTARIOS	
ALMACEN GENERAL DE MERCANCIAS	-
SUMA DE ACTIVO CIRCULANTE	16,909,982.14
ACTIVO NO CIRCULANTE	
COSTO ORIGINAL	
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,642,893.80
MOBILIARIO Y EQUIPOS DE ADMON	904,014.01
MOBILIARIO Y EQUIPOS EDUCACIONAL Y R.	87,786.46
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	311,993.80
BIENES INTANGIBLES	348,000.00
DEPRECIACION ACUMULADA	-1,968,040.11
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	1,346,827.76
SUMA TOTAL DE ACTIVOS	18,256,809.90

PASIVO

CIRCULANTE	
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	318,082.61
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,401,105.00
ACREEDORES DIVERSOS	-
IMPUESTOS POR PAGAR	-
IVA POR PAGAR	-
SUMA DEL PASIVO CIRCULANTE	2,719,187.61
SUMA TOTAL DE PASIVOS	2,719,187.61
HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO	
HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO GENERADO	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	4,734,023.00
RESULTADO DEL EJERCICIO(AHORRO/DESAHORRO)	10,803,389.39
TOTAL HACIENDA PUBLICA	\$16,537,412.39
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	\$18,256,809.90

DR. CARLOS MARÍN QUIRÓN
DIRECTOR GENERAL

Uta... de a...
C.P. CRUZ OLGUIN
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

Nov. 14

R. NO. 10204342

VIVEROS DE SINALOA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
 VIVEROS DE SINALOA
 R.F.C. VS1701125-535
 SAN PEDRO ROSALES, NAVOLATO SINALOA
 BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ACTIVO		PASIVO		118,378.31
<u>CIRCULANTE:</u>		584,817.23	ACREEDORES DIVERSOS	10,257.51
CAJA	10,000.00	ANT. CLIENTES	106,120.80	
BANCOS	13,861.17			
DEUDORES DIVERSOS	187,000.00			
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	3,000.00			
CLIENTES	520.00			
<u>INVENTARIOS:</u>			<u>PATRIMONIO:</u>	
	380,748.18		APOYO REC.GOB.DEL ESTADO DE 1981 A 1989	1,072,132.00
ARBOLES FRUTALES	8,856.84		APOYO REC.GOB.DEL ESTADO 2015	1,058,529.20
INJERTOS EN DESARROLLO	10,457.12			
PATRONES EN DESARROLLO	355,432.57			
PLANTAS DE ORNATO	10,011.56			
ALMACEN DE MATERIALES	8,188.08			
<u>FIJO:</u>	1,871,228.78		<u>RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES :</u>	
HERRAMIENTAS Y REFACCIONES	14,483.43		EJERCICIO 1984 A 2005	228,788.02
			EJERCICIO 2006	129,523.37
MAQUINARIA Y EQUIPO	88,298.05		EJERCICIO 2007	318,788.44
DEPREC. ACUMULADA	57,227.81	9,058.14	EJERCICIO 2008	148,520.74
			EJERCICIO 2009	9,985.13
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	23,044.27		EJERCICIO 2010	124,240.86
DEPREC. ACUMULADA	13,138.77	9,807.50	EJERCICIO 2011	130,322.54
			EJERCICIO 2012	86,487.23
TERRENOS Y EDIFICIOS	1,321,258.02		EJERCICIO 2013	271,568.52
DEPREC. ACUMULADA	154,543.82	1,188,714.40	EJERCICIO 2014	255,892.34
			EJERCICIO 2015	215,458.46
HUERTAS Y TERRENOS	871,065.29		EJERCICIO 2016	23,856.81
				211,106.58
SUMA ACTIVOS:	2,468,148.08		SUMA DE PASIVO, PATRIMONIO Y EJERCICIOS	2,468,148.09
<u>CLIENTES DE ORDEN:</u>				
MOTOBOMBA COLOR VERDE MOD F04J WAPN1	1.00			

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
 VIVEROS DE SINALOA
 R.F.C. VS1701125-535
 SAN PEDRO ROSALES, NAVOLATO SINALOA
 ESTADO DE RESULTADOS ACUMULADO DEL 3ER. TRIMESTRE DE 2016

	SALDO AL			TERCER		TOTAL
	30/09/2016	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TRIMESTRE/16	
INGRESOS:						
VENTAS	8,140.00	300.00	-	-	300.00	8,440.00
OTROS INGRESOS						
	8,140.00	300.00	-	-	300.00	8,440.00
MENOS:						
COSTO X ARBOLES VENDIDOS	1,437.77	96.10	-	-	96.10	1,532.87
COSTO X ARBOLES DAÑADOS	-	-	-	-	-	-
COSTO X CAMP. Y OBSEQUIOS	-	-	-	-	-	-
COSTO X MACETAS Y PIEDRA	-	-	-	-	-	-
	4,702.23	204.80	-	-	204.80	4,907.13
MENOS:						
GASTOS DE ADMINISTRACION	18,718.52	2,111.50	2,388.85	5,388.27	8,847.42	28,563.94
	14,014.29	1,808.80	2,388.85	5,388.27	8,842.82	23,698.81

Benedicto
 ING. BENEDICTO EDMUNDO HUERTA SENTIES
 DIRECTOR

C. Ventura
 C. VENTURA CEBALLOS BELTRAN
 AUX. ADMINISTRATIVO

Nov. 14 R.N.O. 10204297

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA DE MÉXICO

Cuenta Pública 2016
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Marzo de 2016 y 2015
(Pesos)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA DE MÉXICO

CONCEPTO	Año 2016	CONCEPTO	Año 2015
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Activo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	3,265,194	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	6,737,522
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	5,786,761	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	415,321	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Instituciones de Fianza	0	Préstamos a Corto Plazo	0
Excedentes por Pérdida o Desajuste de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceiros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Total de Activos Circulantes	9,467,276	Total de Pasivos Circulantes	6,737,522
Activo No Circulante		Activo No Circulante	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	7,565,198	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Intangibles, Infraestructuras y Construcciones en Proceso	105,660,987	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	40,822,201	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	346,883	Fondos y Bienes de Terceiros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	1,013,624
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Activos Diferidos	-37,703,454	Provisiones a Largo Plazo	1,813,624
Excedentes por Pérdida o Desajuste de Activos no Circulantes	212,246	Total de Pasivos no Circulantes	1,813,624
Otros Activos no Circulantes	0	Total del Pasivo	7,781,147
Total de Activos No Circulantes	116,910,743	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
Total del Activo	128,391,019	Hacienda Pública/Patrimonio Constituido	1,303,677
		Reservas	0
		Donaciones de Capital	1,303,577
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0
		Hacienda Pública/Patrimonio Operativo	117,336,296
		Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-4,965,746
		Resultados de Ejercicios Anteriores	11,967,080
		Reservas	19,772,887
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	105,789,199
		Resultado por Protección Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0
		Total Hacienda Pública/ Patrimonio	118,428,672
		Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	128,391,019

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

M. EN C. GUADALUPE MARTÍNEZ ORDÓÑEZ
RECTOR

U. C. JULIO ALBERTO LOPEZ ANA
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO

NOV. 14 R.N.O. 1020A409

Cuenta Pública 2016
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de Marzo de 2016 y 2015
(Pesos)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA DE MÉXICO

Ente Público:

Concepto	2016	2015	Concepto	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Ingresos de la Gestión	12,152,848	1,881,137	Gastos de Funcionamiento	43,337,263	20,864,372
Quotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Servicios Personales	18,750,061	10,900,116
Contribuciones de Mejoras	0	0	Materiales y Suministros	2,037,130	2,502,864
Beneficios	0	0	Servicios Generales	22,561,062	10,462,870
Productos de Tipo Corriente	0	0	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	469,587	1,234,838
Apropiamientos de Tipo Corriente	0	0	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Ingresos por Ventas, Bienes y Servicios	0	0	Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Ingresos por Operaciones y Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercidos	12,152,848	1,881,137	Subsidios y Subvenciones	0	0
Facetas Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	0	Ayudas Sociales	450,507	1,224,808
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	21,306,652	35,171,987	Pensiones y Jubilaciones	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	1,067,998	14,509,433	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	20,217,654	20,862,154	Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Ingresos Financieros	23,953,370	10,139,050	Donativos	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	62,450	56,707	Transferencias al Exterior	0	0
Diminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Obsolescencia	0	0	Participaciones y Aportaciones	0	0
Diminución del Exceso de Provisiones	0	0	Aportaciones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	23,890,920	10,082,343	Convenios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	87,411,970	47,191,774	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Intereses de la Deuda Pública	0	0
			Comisiones de la Deuda Pública	0	0
			Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Costo por Coberturas	0	0
			Apoyos Financieros	0	0
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	2,046,543	1,206,813
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	2,046,543	1,206,813
			Provisiones	0	0
			Diminución de Inventarios	0	0
			Aumento por insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y	0	0
			Aumento por insuficiencia de Provisiones	0	0
			Otros Gastos	0	0
			Inversión Pública	0	0
			Inversión Pública no Capitalizable	0	0
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	46,843,343	32,364,823
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	11,968,668	14,806,961

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

M. EN C. GUADALUPE CHAMARRO GORDINO
RECTOR

LIC. JULIO ALBERTO LOPEZ AVILA
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO

Cuenta Pública 2016
Estado de Situación Financiera
Al 30 de Junio de 2016 y 2015
(Personas)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA DE MÉXICO

CONCEPTO	Año 2016	Año 2015	CONCEPTO	Año 2016	Año 2015
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	15 451 393	4 281 268	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	9 469 088	9 741 781
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3 561 407	5 561 483	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	16 739	2 016 934	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
Total de Activos Circulantes	19 029 539	11 859 684	Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	9 469 088	9 741 781
Inversiones Financieras a Largo Plazo	3 592 173	3 548 749	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles Infraestructura y Construcciones en Proceso	106 065 867	92 448 667	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	41 805 117	36 774 677	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	508 507	0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Depreciación Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	36 193 603	-32 390 236	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a	0	0
Activos Diferidos	217 047	212 246	Provisiones a Largo Plazo	1 013 624	1 013 624
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	1 013 624	1 013 624
Total de Activos No Circulantes	118 994 908	100 894 108	Total del Pasivo	10 482 713	10 755 405
Total del Activo	138 024 447	112 483 789	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	1 303 877	1 303 877
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
			Aportaciones	1 303 577	1 303 577
			Donaciones de Capital	0	0
			Actualización de las Haciendas Públicas / Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	123 238 187	100 384 807
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	17 468 959	12 898 050
			Resultados de Ejercicios Anteriores	105 769 198	87 486 757
			Reservas	0	0
			Reservas	0	0
			Reconciliaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
			Exceso o Insuficiente en la Actualización de la Hacienda	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	124 841 734	101 888 334
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	138 024 447	112 483 789

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

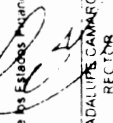
M ENC GUADALUPE CAMARGO ORDUÑO
RECTOR

LIC JULIO FERRER LOPEZ AVILA
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO

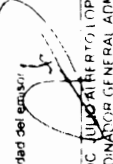
NOV 14 RNO. 10204406

Cuenta Publica 2016
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2016 y 2015
(Pesos)

Ente Publico	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDIGENA DE MÉXICO	
	Concepto	Concepto
	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	98,041,513	3,263,567
Impuestos	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Méjicas	0	0
Derechos	0	0
Productos de Tipo Gubernativo	0	0
Aprovechamientos de Tipo Gubernativo	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	56,041,513	3,263,567
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación	0	0
o Page		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	48,505,277	44,630,508
Participaciones y Aportaciones	9,599,549	14,589,433
Transferencia Asignaciones Subsidios y Otras ayudas	38,905,728	30,061,075
Otros Ingresos y Beneficios	16,600,282	31,971,585
Ingresos Financieros	111,509	114,531
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Diminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro	0	0
Diminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	16,488,672	31,827,055
Total de Ingresos y Otros Beneficios	163,147,071	79,885,660
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	141,837,632	61,076,766
Servicios Personales	38,756,809	35,423,162
Materiales y Suministros	4,772,629	4,753,785
Servicios Generales	98,308,194	20,899,810
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	817,966	3,079,964
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	817,966	3,079,964
Pensiones y Jubilaciones	0	0
Transferencias a Fideicomisos Mandatos y Contratos, Analogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Externo	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Publica	0	0
Intereses de la Deuda Publica	0	0
Comisiones de la Deuda Publica	0	0
Gastos de la Deuda Publica	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Ayudas Financieras	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	3,022,485	2,832,860
Eliminaciones Depreciaciones Deterioros Obsolescencia y Provisiones	3,022,485	2,832,860
Diminución de Inventarios	0	0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y	0	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
Otros Gastos	0	0
Inversion Publica	0	0
Inversion Publica no Capitalizable	0	0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	145,878,113	66,899,610
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	17,468,959	12,986,050



 M. ENO GUADALUPE CÁMARGO ORDÓÑEZ
 RECTOR



 LIC. JUAN ALBERTO LOPEZ AVILA
 COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO

Ba. c. protesta de dec. veracidad de años que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del gestor.

Cuenta Pública 2016
Estado de Situación Financiera
Al 30 de Septiembre de 2016 y 2015
(Pesos)
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA DE MÉXICO

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2016	2015		2016	2015
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	3,031,769	3,434,761	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	5,919,320	4,873,068
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,258,916	3,550,270	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	51,163	700,000	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
Total de Activos Circulantes	6,341,848	7,685,032	Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	6,919,320	4,873,068
Inversiones Financieras a Largo Plazo	2,287,000	3,547,006	Activo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	108,065,667	92,448,667	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	42,021,772	36,726,059	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	508,507	280,000	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-37,825,716	-34,006,562	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a	0	0
Activos Diferidos	238,284	212,248	Provisiones a Largo Plazo	1,013,624	1,013,624
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	1,013,624	1,013,624
Otros Activos no Circulantes	0	0	Total del Pasivo	6,932,944	5,886,692
Total de Activos No Circulantes	113,305,524	101,207,418	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total del Activo	119,647,372	108,892,449	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Aportaciones	1,303,577	1,303,577
			Donaciones de Capital	0	0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	1,303,577	1,303,577
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	111,450,851	101,703,180
			Resultados de Ejercicios Anteriores	5,641,653	14,203,423
			Revalúos	105,769,198	87,498,757
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda		
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	112,714,428	103,005,757
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	119,647,372	108,892,449

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

M. EN C. GUADALUPE CARRASCO ORDINO
RECTOR

LIC. JULIO ALBERTO LOPEZ AVILA
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO

NOV 14 12 NO. 10204408

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2016 y 2015
(Presup.)

Ente Público:	Concepto	2016	2015	Concepto	2016	2015
	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
	Ingresos de la Gestión:			Gastos de Funcionamiento	216,482,663	96,076,068
	Impuestos	146,132,688	6,426,281	Servicios Personales	60,587,538	56,843,163
	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Materiales y Suministros	6,051,885	6,159,039
	Contribuciones de Mejoras	0	0	Servicios Generales	148,874,154	33,073,866
	Derechos	0	0			
	Productos de Tipo Corriente	0	0	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,020,135	3,830,785
	Aprovisionamientos de Tipo Corriente	0	0	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	146,132,688	6,426,281	Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
	Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos	0	0	Subsidios y Subvenciones	0	0
	Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación	0	0			
	o Pago			Ayudas Sociales	1,020,135	3,830,785
				Pensiones y Jubilaciones	0	0
	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	66,044,110	71,760,278	Transferencias e Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
	Participaciones y Aportaciones	9,589,548	14,589,433	Transferencias a la Seguridad Social	0	0
	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	55,444,561	57,170,845	Donativos	0	0
	Otros Ingresos y Beneficios	16,634,674	40,372,903	Transferencias al Exterior	0	0
	Ingresos Financieros	138,002	142,288	Participaciones y Aportaciones	0	0
	Incremento por Veración de Inventarios	0	0	Aportaciones	0	0
	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u	0	0	Convenios	0	0
	Disminución del Exceso de Provisiones	0	0			
	Otros Ingresos y Beneficios Varios	16,496,672	40,230,615	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
	Total de Ingresos y Otros Beneficios	227,811,472	116,559,472	Intereses de la Deuda Pública	0	0
				Comisiones de la Deuda Pública	0	0
				Gastos de la Deuda Pública	0	0
				Costo por Coberturas	0	0
				Apoyos Financieros	0	0
				Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	4,654,608	4,449,188
				Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Provisiones	4,654,608	4,449,188
				Disminución de Inventarios	0	0
				Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y	0	0
				Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
				Otros Gastos	0	0
				Inversión Pública	0	0
				Inversión Pública no Capitalizable	0	0
				Total de Gastos y Otras Pérdidas	222,168,328	104,366,049
				Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	5,643,144	14,203,423

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

M. EN C. GUADALUPE CAMARGO ORDUÑO
RECTOR

LIC. JULIO GABRILO LOPEZ AVILA
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO

AYUNTAMIENTOS
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MOCORITO, A.C.				
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2016				
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE
Activo				Pasivo
Circulantes:				
Caja	5,000.00	5,000.00	5,000.00	A corto plazo:
Bancos/tesorería	275,484.36	237,381.89	174,740.16	Serv. Personales x Pagar a corto plazo
				Impuestos y cuotas por pagar
				12,513.38
				12,513.38
Total efectivo caja y bancos	280,484.36	242,381.89	179,740.16	13,805.04
				13,805.04
Deudores Diveros	239,280.35	239,280.35	239,280.35	
Impuestos a favor	239,280.35	239,280.35	239,280.35	
Total cuentas por cobrar	519,764.71	481,662.24	419,020.51	
Fijo				
Terreno de Periodos	25,000.00	25,000.00	25,000.00	
Edificios no Habitacionales	1,069,559.28	1,069,559.28	1,069,559.28	
Mob. Y Equipo de Administración	296,359.61	304,309.61	334,142.53	
Equipo de Transporte	86,000.00	86,000.00	86,000.00	
Maq. Otros Equipos y Herramienta	12,047.65	12,047.65	12,047.65	
Depreciación acumulada histórica	1,488,966.74	1,496,916.74	1,526,749.86	
Total Activo Fijo:	437,096.50	437,096.50	448,346.50	
Total del Activo:	1,051,870.24	1,059,820.24	1,078,403.16	
	1,571,634.85	1,541,482.48	1,487,423.67	
Cuentas de Orden Deudoras:				
Bienes Bajo Contr. En Concesión	629,343.74	629,343.74	629,343.74	
Ley de Ingresos Estimada	6,261,964.00	6,261,964.00	6,261,964.00	
Modificaciones a la ley de Ingresos	256,000.00	256,000.00	256,000.00	
Presupuesto de egresos x ejercer	2,740,846.29	2,229,620.16	1,985,850.49	
Presupuesto de egresos x comp.				
Presupuesto de egresos pagados	3,777,137.71	4,288,363.64	4,622,333.51	
Total del Activo:	1,571,634.85	1,541,482.48	1,487,423.67	
Cuentas de Orden Acreedoras:				
Contrato de Concesión por Bienes	629,343.74	629,343.74	629,343.74	
Ley de Ingresos por Ejecutar	2,606,160.00	2,137,326.00	1,865,496.00	
Ley de Ingresos Recaudada	3,906,624.00	3,906,624.00	4,832,488.00	
Presupuesto de Egresos Aprobado	6,261,964.00	6,261,964.00	6,261,964.00	
Modificaciones al Presupuesto de E	256,000.00	256,000.00	256,000.00	
Total Pasivo más Patrimonio:	1,571,634.85	1,541,482.48	1,487,423.67	
	629,343.74	629,343.74	629,343.74	
	2,606,160.00	2,137,326.00	1,865,496.00	
	3,906,624.00	3,906,624.00	4,832,488.00	
	6,261,964.00	6,261,964.00	6,261,964.00	
	256,000.00	256,000.00	256,000.00	
	13,865,311.74	13,865,311.74	13,865,311.74	

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA				
DEL MUNICIPIO DE MOCORITO A.C.				
Estado de resultados mensuales de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2016				
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	ACUMULADO AL TRIMESTRE ACTUAL
INGRESOS:				
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	762,748.00	471,632.00	471,632.00	1,726,412.00
Total de Ingresos:	762,748.00	471,632.00	471,632.00	4,652,488.00
Menos:				
EGRESOS:				
Servicios Personales	350,206.79	228,157.86	231,647.86	810,012.51
Materiales y Suministros	7,263.40	5,108.20	7,492.93	19,974.53
Servicios Generales	100,680.25	173,865.84	176,500.19	541,046.28
Ayudas Sociales	65,768.89	68,064.23	112,376.89	246,277.61
Otros Gastos Por Depreciaciones	633,967.33	503,276.13	11,250.00	1,158,593.46
Total del Ejercicio:	142,786.87	31,444.13	49,848.87	49,848.87

DR. MIRRELLA SOSA DE QUIRÓNEZ

TITULAR DEL ORGANISMO
DR. MIRRELLA SOSA DE QUIRÓNEZ

NOV. 14

C.N.O. 102044-10

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2016**

	SALDO ANT.	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL TRIM.	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS						
INGRESOS DE GESTIÓN						
Productos de Tipo Comente						
Otros Productos que Generan Ingresos	22,312.87	8,138.39	10,350.23	13,198.48	31,885.08	53,997.95
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	1,402,857.55	159,343.83	204,720.00	188,298.82	552,362.65	1,955,220.20
Servicios de Organismos Descentralizados						
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y del Sector Público						
Ayudas Sociales	24,420,769.22	3,510,320.65	3,500,032.77	4,951,405.67	11,961,759.09	36,382,528.31
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS						
Otros Ingresos y Beneficios Varios						
Otros Ingresos y Beneficios Varios	12,000.00					12,000.00
Total de Ingresos	26,598,827.84	3,702,831.67	4,027,079.83	5,167,489.33	12,887,400.83	39,486,028.27
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS						
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						
Servicios Personales						
Remuneraciones al Personal de	12,979,346.31	1,977,050.72	2,029,724.34	2,138,481.02	6,145,266.08	19,124,602.39
Remuneraciones al Personal de	8,756,455.68	1,488,452.21	1,505,988.42	1,538,504.62	4,532,945.25	13,289,400.93
Remuneraciones Adicionales y	245,303.15	75,112.80	135,168.15	96,840.73	307,121.66	552,424.83
Seguridad Social	2,237,751.65	286,884.54	299,030.57	401,986.29	987,901.40	3,225,653.05
Otras Prestaciones Sociales y	143,905.00					143,905.00
Materiales y Suministros	1,595,930.83	126,601.17	89,537.20	101,149.38	317,287.75	1,913,218.58
Materiales de Administración, Emisión	3,366,466.16	648,266.37	543,631.62	779,763.17	1,972,660.16	8,329,026.31
de Documentos y Artículos Oficiales	470,007.20	121,359.72	74,180.86	81,697.68	277,238.06	747,245.26
Aimientos y Utensilios	532,546.70	81,331.03	86,761.62	108,276.78	276,369.43	808,916.13
Materiales y Artículos de Construcción y	286,038.25	137,853.49	79,453.25	110,001.33	327,308.07	613,346.32
Productos Químicos, Farmacéuticos y	15,326.76	440.98	1,337.64	7,250.62	9,029.24	24,356.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,473,556.24	205,329.00	186,082.85	274,473.04	665,884.89	2,139,441.13
Vestuario, Blancos, Prendas de	59,630.00	4,176.00	2,563.12	1,606.82	8,345.94	67,975.94
Protección y Artículos Deportivos						
Herramientas, Refacciones y Accesorios	519,361.00	98,775.15	113,152.48	196,456.90	408,384.53	927,745.53
Servicios Generales						
Servicios Básicos	5,142,581.38	748,250.79	1,046,599.04	1,032,364.46	2,827,214.29	7,969,795.67
Servicios de Arrendamiento	595,298.25	139,753.89	111,572.60	135,701.24	387,027.73	982,325.98
Servicios Profesionales, Científicos y	557,504.40	97,650.20	62,908.18	125,432.22	285,990.60	843,495.00
Técnicos y Otros Servicios	1,398,661.72	269,357.49	139,816.56	254,995.62	664,169.67	2,062,831.39
Servicios Financieros, Bancarios y	248,419.28	1,465.08	23,586.65	1,878.62	26,930.35	275,349.63
Servicios de Instalación, Reparación,	489,698.22	135,492.41	411,881.30	83,153.09	630,526.80	1,120,225.02
Mantenimiento y Conservación						
Servicios de Comunicación Social y	39,666.20	4,187.60	3,642.40	9,280.00	17,110.00	56,776.20
Servicios de Traslado y Viáticos	141,241.00	20,480.16	27,084.47	8,758.49	56,323.12	197,564.12
Servicios Oficiales	1,581,451.88	74,464.69	257,126.35	410,463.01	742,054.05	2,323,505.93
Otros Servicios Generales	90,640.43	5,399.27	8,980.53	2,702.17	17,081.97	107,722.40
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS						
Ayudas Sociales						
Ayudas Sociales a Personas	1,202,679.56	160,312.22	216,984.34	173,612.29	550,908.85	1,753,588.41
Becas	3,369,400.00	63,400.00	133,200.00	135,000.00	331,600.00	3,701,000.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES						
INTERESES, COMISIONES Y OTROS						
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA						
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS						
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones						
Depreciación de Bienes Inmuebles	73,563.92			36,782.28	36,782.28	110,346.20
Depreciación de Bienes Muebles	547,206.25	82,799.69		208,395.16	291,194.75	838,401.00
Amortización de Activos Intangibles	5,169.47			2,584.53	2,584.53	7,754.00
Disminución de Bienes por pérdida,	25,506.71					25,506.71
obsolescencia y deterioro						
Otros Gastos						
Otros Gastos Varios	644,650.06					644,650.06
INVERSIÓN PÚBLICA						
Total de Gastos y Otras Pérdidas	27,346,569.81	3,681,078.89	3,970,039.34	4,606,982.91	12,168,400.94	39,504,670.76
Ahorro Inicial Neto del Ejercicio	-747,942.17	21,762.88	57,040.29	650,506.42	736,299.89	-18,642.48

[Firma]
DIC JOSÉ ANGELO TOBIAO QUEVEDO
DIRECTOR GRAL DEL SISTEMA DIF
MAZATLAN

[Firma]
L.C.P. CESAR ARMANDO SAJORIA CAZARES
CONTRALÓN INTERNO DEL
SISTEMA DIF MAZATLAN

[Firma]
L.C.P. MARIA TERESA HERNANDEZ MURILLO
CONTADORA DEL SISTEMA DIF MAZATLAN

Nov. 14 RNO. 10204364

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016
 (CIFRAS EN PESOS)

	2016	2015	2016	2015
ACTIVO				
ACTIVO CIRCULANTE				
Efectivo y Equivalentes	574,116.75	889,270.34	3,840,653.15	3,791,592.39
Efectivo	21,000.00	21,000.00	2,327,258.92	2,027,766.66
Bancos/tesoreria	553,116.75	868,270.34	313,646.76	483,923.11
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	4,533,749.55	2,383,337.07	440,592.93	293,864.26
Inversiones Financieras de Corto Plazo	4,180,150.13	1,854,959.11	759,154.54	986,038.36
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	192,898.83	372,074.88	3,000.00	3,000.00
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	152,230.41	146,189.63	3,000.00	3,000.00
Otros Derechos a Recibir Efectivo o	8,470.18	10,113.45	3,843,653.15	3,794,592.39
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	319,807.14	327,511.87		
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	319,807.14	327,511.87	31,380,337.00	
Almacenes	454,676.14	376,183.50	29,810,902.00	
Almacén de Materiales y Suministros de	454,676.14	376,183.50	1,569,435.00	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	5,882,349.58	3,976,302.78	31,380,337.00	3,794,592.39
ACTIVO NO CIRCULANTE				
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Edificios no Habitacionales	2,942,556.97	2,942,556.97	497,842.73	459,242.73
Bienes Muebles	8,381,387.70	8,559,083.62		
Muebles de Oficina y Estantería	1,896,748.93	2,015,063.94		
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	1,603,018.54	1,703,754.76		
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	975,120.65	975,120.65		
Vehículos y Equipo de Transporte	3,371,299.92	3,441,754.92		
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	535,199.66	423,399.35		
Activos Intangibles	133,585.60	103,999.80		
Software	133,585.60	103,999.80		
Depreciación, Deterioro y Amortización	8,707,801.66	7,775,237.68		
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	-2,599,258.97	-2,452,130.81		
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-6,089,962.02	-5,312,280.20		
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	-18,580.67	-10,826.67		
Activos Diferidos	126,981.04	136,981.04		
Otros Activos Diferidos	126,981.04	136,981.04		
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	2,876,709.65	3,967,393.75	8,759,059.23	7,943,696.53
TOTAL DEL ACTIVO	8,759,059.23	7,943,696.53		
			TOTAL PASIVO Y HACIENDA	8,759,059.23
			PASIVO CIRCULANTE	
			Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,840,653.15
			Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	2,027,766.66
			Proveedores por Pagar a Corto Plazo	483,923.11
			Retenciones y Contribuciones por	293,864.26
			Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	986,038.36
			Fondos y Bienes de Terceros en	
			Garantía y/o Administración a Corto	3,000.00
			Valores y Bienes en Garantía a Corto	3,000.00
			TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	3,843,653.15
			PASIVO NO CIRCULANTE	
			Provisiones a Largo Plazo	31,380,337.00
			Provisión para Pensiones a Largo	29,810,902.00
			Provisión para Contingencias a Largo	1,569,435.00
			TOTAL DE PASIVO NO CIRCULANTE	31,380,337.00
			TOTAL DEL PASIVO	35,223,990.15
			HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	
			HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	
			Donaciones de Capital	497,842.73
			HACIENDA PUBLICA /PATRIMONIO	
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-26,944,131.17
			Resultados del Ejercicio (Ahorro)	-18,642.48
			TOTAL HACIENDA	-26,464,930.92

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

L. C. P. CESAR ARMANDO GABORIA CAZARES
 CONTRALOR INTERNO DEL SISTEMA
 DIF MAZATLAN

L. C. P. MARTHA TERESA HERNANDEZ MURILLO
 CONTADORA DEL SISTEMA DIF
 MAZATLAN

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

	2016	PABVO	2016
ACTIVO CIRCULANTE		PABVO CIRCULANTE	
Efectivo y Equivalentes	337,721.81	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	301,777.46
Efectivo	18,101.88	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	251,249.84
Bancos/Tesorería	327,619.72	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	50,527.52
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	9,967.66	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	301,777.46
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		PABVO NO CIRCULANTE	
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	3,000.00	TOTAL DEL PABVO	301,777.46
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	6,967.66	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo		Aportaciones	48,780.45
Total de ACTIVO CIRCULANTE	347,889.29		
ACTIVO NO CIRCULANTE		Resultados de Ejercicios Anteriores	43,725.93
Bienes Muebles	466,386.06	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-11,586.59
Mobiliario y Equipo de Administración	167,264.06		
Vehículos y Equipo de Transporte	299,122.00		
Depreciación Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	433,388.12		
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-433,388.12		
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	32,997.86	Total Hacienda Publica/Patrimonio	78,909.78
TOTAL DEL ACTIVO	380,887.28		
		Total Pasivo y Hacienda Publica/Patrimonio	380,887.28

ESTADO DE ACTIVIDADES AL TERCER TRIMESTRE 2016

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL TRIM	ACUMUL.
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS					
INGRESOS DE GESTIÓN					
Productos de Tipo Corriente	45.17	80.80	79.57	185.34	325.54
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujeto a Régimen de Dominio Público	45.17	80.80	79.57	185.34	325.54
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	21,200.00	38,810.00	18,580.00	80,390.00	234,101.50
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	21,200.00	38,810.00	18,580.00	80,390.00	234,101.50
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS A					
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros	151,583.75	454,781.25	303,187.50	809,552.50	2,728,887.50
Ayudas del sector público	151,583.75	454,781.25	303,187.50	809,552.50	2,728,887.50
Total de Ingresos	172,838.82	494,451.85	322,847.07	990,137.84	2,967,114.54
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS					
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					
Servicios Personales	225,668.44	289,108.76	201,809.26	716,804.52	1,929,517.68
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	83,855.84	250,368.82	196,808.28	500,828.84	1,535,842.05
Remuneraciones Adicionales y Especiales	47,827.85	27,818.86	27,818.86	103,865.17	277,781.13
Seguridad Social	84,204.95	10,823.21	7,086.35	112,114.51	112,114.51
Materiales y Suministros	58,440.82	85,113.86	48,336.41	170,811.08	468,503.05
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,998.00			1,998.00	21,068.73
Alimentos y Utensilios	32,478.02	44,998.86	18,974.45	86,447.33	224,537.86
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	518.80	117.00	381.88	1,018.78	15,047.51
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	21,450.00	20,000.00	30,000.00	71,450.00	205,330.95
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	38,388.00	53,998.80	48,869.46	141,262.26	418,470.29
Servicios Generales	2,841.00	5,081.00	2,596.00	10,298.00	30,034.00
Servicios Básicos	8,860.00	8,860.00	8,860.00	28,840.00	83,120.00
Servicios de Arrendamiento	4,840.00		4,840.00	9,280.00	55,840.00
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	7,100.00	3,593.00	11,380.00	22,083.00	74,846.33
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,098.00			1,098.00	3,284.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2,355.00	5,200.00	4,884.00	12,539.00	41,021.80
Servicios de Tratado y Médico					
Servicios Oficiales	11,700.00	15,000.00	8,947.46	35,647.46	55,555.54
Otros Servicios Generales	2,700.00	3,750.00	6,352.00	12,802.00	55,840.78
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					
Ayudas Sociales	2,700.00	3,750.00		6,450.00	135,985.00
Ayudas Sociales a Personas	4,800.00			4,800.00	14,100.00
Becas					1,500.00
Donaciones e Inhibiciones sin Fines de Lucro	761.74	761.74	761.74	2,285.22	6,853.16
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	761.74	761.74	761.74	2,285.22	6,853.16
Depreciación de Bienes Muebles	761.74	761.74	761.74	2,285.22	6,853.16
OTROS GASTOS Gastos de Ejercicios Anteriores					6,781.94
INVERSION PUBLICA					
Total de Gastos y Otras Perdidas	328,787.00	412,729.19	300,796.80	1,042,313.09	2,978,711.13
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	155,848.08	81,722.66	22,050.17	52,175.25	11,586.59

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

MARCO ANTONIO PAREDES TIRADO (CONTADOR)

RNG-10204329

JOSE ANTONIO PAREDES TIRADO (DIRECTOR)

Nov 14

**SISTEMA MUNICIPAL DIF ROSARIO
AVANCE FINANCIERO TERCER TRIMESTRE 2016
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

Efectivo	2,500.00
Banco/ Tesorería	1,569,253.57
Cuentas por cobrar a corto plazo	275,000.00
Deudores Diversos por cobrar a corto plazo	67,396.94
Anticipo de Proveedores por bienes y prestación de servicios	1,405.32
Almacén de materiales y suministros de consumo	33,561.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	1,949,116.83

ACTIVO NO CIRCULANTE

Terrenos	38,000.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	421,336.69
Mobiliario y Educativo y recreativo	55,918.99
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	280,531.23
Equipo de Transporte	577,900.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	120,936.52
Activos Intangibles software	18,398.01

DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	- 1,070,472.06
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	440,547.38
TOTAL DE ACTIVOS	2,389,664.21

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

Servicios personales por pagar a corto plazo	10.00
Proveedores por pagar a corto plazo	0.00
Retenciones y Contribuciones por pagar	32,635.99
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.50

TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	32,647.49
-----------------------------------	------------------

PASIVO NO CIRCULANTE

TOTAL PASIVO	32,647.49
---------------------	------------------

HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO

HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
Act.de la Hacienda Publica/ Patrimonio Contrib	185,181.46

HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO	
Resultado del Ejercicio Anteriores	841,842.14
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,329,993.12

TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	2,389,664.21
---	---------------------

ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2016

	ACUMULADO AL 30-06-2016	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	ACUMULADO AL 30-09-2016
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS					
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	364,537.00	60,952.50	50,107.50	100,822.50	565,419.50
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					0.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	3,300,000.00	550,000.00	550,000.00	550,000.00	4,950,000.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS					
TOTAL INGRESOS	3,664,537.00	610,952.50	609,107.50	650,822.50	5,535,419.50

GASTOS Y OTRAS PERDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SERVICIOS PERSONALES

REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,760,479.59	312,697.21	312,614.25	312,735.98	2,698,527.03
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		35,896.80	0.00	21,938.00	57,834.80
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	6,960.00	0.00	0.00	0.00	6,960.00

MATERIALES Y SUMINISTROS

MATERIAS DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOC Y ARTICULOS OFICIALES	67,082.91	4,853.32	5,200.74	20,705.56	97,842.53
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	48,286.55	6,182.86	16,167.59	7,067.32	77,704.32
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	0.00	0.00	0.00	758.92	758.92
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	90,221.19	11,053.65	15,709.37	23,779.35	140,763.56
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	63,364.82	7,216.30	18,489.75	3,689.76	92,760.63

SERVICIOS GENERALES

SERVICIOS BÁSICOS	31,991.09	7,255.00	4,089.00	7,594.00	50,929.09
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	20,880.00	3,480.00	3,480.00	0.00	27,840.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y	72,803.49	0.00	10,400.00	0.00	83,203.49
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	25,458.60	512.72	2,880.67	10,569.15	39,421.14
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTO Y CONSERVACIÓN	37,363.04	0.00	1,508.00	4,389.01	43,260.05
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	296.00	0.00	0.00	0.00	296.00
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	61,842.77	9,132.50	13,087.29	9,769.74	113,832.30
SERVICIOS OFICIALES	206,829.89	10,907.00	37,092.06	81,661.26	336,510.23
OTROS SERVICIOS GENERALES	5,662.72	231.00	1,468.22	4,770.40	12,132.34
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	130,179.40	23,143.64	17,800.89	36,829.86	207,953.79
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	15,245.54	0.00	1,416.12	0.00	16,661.66

DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES	66,132.00	0.00		34,102.50	100,234.50
TOTAL DE GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	2,731,079.80	432,962.00	461,403.85	580,380.83	4,205,426.38
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	933,457.40	178,390.50	147,703.55	70,441.67	1,329,993.12

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

Bienes Bajo Contrato en Comodato	1,984,996.79
Ley de Ingresos Estimada	7,713,925.00
Presupuesto de Egresos por Ejercer	3,489,109.71
Presupuesto de Egresos Comprometido	28,085.53
Presupuesto de Egresos Pagado	4,196,729.76
	17,412,846.79

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

Contrato de Comodatos por Bienes	1,984,996.79
Ley de Ingresos por Ejecutar	2,178,505.50
Ley de Ingresos Devengada	275,000.00
Ley de Ingresos Recaudada	5,260,419.50
Presupuesto de Egresos Aprobado	7,713,925.00
	17,412,846.79

ING. REBECA MARÍA MORALES ITURRIA
Directora

L.C.P. JORGE LUIS LIZARRAGA OSUNA
Contador

NOV. 14 R.N.O. 10204333

AVISOS GENERALES

**ALIANZA DE TRANSPORTADORES URBANOS
Y SUBURBANOS DE LOS MOCHIS
C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SINALOA, PALACIO DE GOBIERNO
CULIACÁN, SINALOA
PRESENTE.-**

El que suscribe Sergio Kelly Osuna, Secretario General de la Organización que al membrete se expresa, con personalidad debidamente acreditada ante la Dirección de Vialidad y Transportes del Estado y señalando domicilio para oír y recibir toda clase de correspondencia en oficinas SNAT, sito en Corona y Constitución, Altos, primer piso de la ciudad de Culiacán, Sinaloa; de la manera más atenta me dirijo a Usted para manifestar y solicitar lo siguiente:

Que a través del presente oficio le manifiesto que la organización a la cual represento, tiene debidamente concesionado el servicio público de transporte Urbano en esta Ciudad y por lo tanto contamos con la experiencia suficiente, capacidad técnica y económica para solicitarle muy atentamente se nos autorice una concesión con 100 PERMISOS a esta organización transportista, para prestar los siguientes servicios:

Servicio Empresarial y Turístico con 100 unidades, permisos que serán asignados para su explotación dentro del estado de Sinaloa.

Por lo que para los efectos legales correspondientes, anexo a la presente solicitud, el acta de asamblea donde se tomó dicho acuerdo.

Esto con fundamento en los artículos 185, 187, 189, 194, 207, 211, 212, 213, 220, 221 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y en correlación con los artículos 221, 223, 227 y 228, del Reglamento General de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa.

Por lo anteriormente expuesto a usted C. Gobernador, atentamente pido.

ÚNICO.- Se me reciba este oficio y en su oportunidad se me autorice lo aquí solicitado.

**ATENTAMENTE
«POR LA EMANCIPACIÓN DE MÉXICO»
POR EL COMITÉ EJECUTIVO
C. Sergio Kelly Osuna
SECRETARIO GENERAL**

NOV.4-14

R. No. 10202947

**C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO
PRESENTE:**

C. EUSEBIO COBOS ROSAS, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en: Calle Nueva Vizcaya, No. 7455, Campo Bello, entre las calles Nueva España y Ramón L. Velarde, C.P. 80140, de esta ciudad de Culiacán Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en el capítulo III y X del Título Tercero de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y Capítulo VIII del Título Tercero de su respectivo Reglamento General, a saber en los artículos 203 fracción I inciso C, 206, 211, 212, 230, 231, 232 y 236 de la Ley ya señalada con anterioridad, así como los artículos 198, 199, 202, 221 fracción I, 222, 227, 228, 229, 230 y 231 de su Reglamento General; me presento a solicitar CONCESIÓN CON UN PERMISO para prestar el servicio de Transporte Público de Transporte de Personas (servicio de segunda alquiler) «Pulmonía» en la zona correspondiente al municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Para los fines legales correspondientes allego los siguientes datos:

1) Declaro bajo protesta de que no soy titular de otra concesión de servicio público de transporte en el estado, ni en otra entidad federativa ni a nivel Federal.

2) Acta de Nacimiento.

3) Carta de no antecedentes Penales.

4) Carta de Buena Conducta.

5) Plano de la Zona de Explotación.

6) Formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 de su Reglamento General.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 20 de 2016

C. Eusebio Cobos Rosas

NOV.4-14

R. No. 10203621

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

PRESENTE:

C. ALFREDO GARCÍA BARRAZA, representante legal de la persona moral denominada: GRUPO TAXI EXPRESS, A.C., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle doctor Mario Camelo y Vega No. 60 poniente, Colonia Gabriel Leyva de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 188, 203 fracción I inciso C), 213, 230, 231, 232 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, 282, 283, 284, 285 y 287 del Reglamento General, me presento a solicitar concesión con 14 (catorce) permisos, para prestar el Servicio de Transporte Público de CARGA ESPECIAL (GRUA), en la zona correspondiente a los Municipios de Culiacán y Navolato, Sinaloa.

Bajo Protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente solicitud la siguiente documentación: Escritura pública No. 10,183 del volumen Trigésimo, que contiene los estatutos que rigen la persona moral que represento, plano o croquis de la ruta a explotar y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado, a Usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 de su Reglamento General.

Protesto a usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 14 de 2016

C. Alfredo García Barraza

REPRESENTANTE LEGAL

NOV.4-14

R. No. 10203815

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA.

PRESENTE.

JUAN ANTONIO VELÁZQUEZ BALTAZAR, mexicano, mayor de edad, con domicilio social en calle Tercera no. 145, Col. Benito Juárez norte, de esta sindicatura de Costa Rica, Sin., y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andador Artículo 63, número 5006-A, Fraccto. Infonavit Barrancos de la ciudad de Culiacán, Sin., ante usted respetuosamente comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los Artículos 179, 180, 185, 186, 187, 189, 192, 193, 203 Fracción I inciso B, 205, 215, 230 y 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado; 221 Fracción I, 222, 227 y 228 de su Reglamento General, me presento solicitando el otorgamiento de UNA CONCESIÓN CON 02 (DOS) PERMISOS para prestar el SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS, PRIMERA URBANO, dentro de la Sindicatura de Costa Rica, Sin., en la ruta denominada: COL. SOLIDARIDAD-COL. VILLA RICA-CENTRO-COL. ZARAGOZA-COL. POPULAR, con el siguiente ITINERARIO: Inicia en Av. Solidaridad esquina con Calle Progreso, tomando por esta hacia el oriente hasta Av. Laureles, doblando a la izquierda y prosiguiendo por Av. José Mujica, continuando por esta hasta Calle Independencia, tomando esta a la derecha hasta Av. Juan Carrasco, después izquierda hasta Calle José M. Morelos, luego izquierda hasta Av. El Roble, después derecha hasta Calle Cuarta, luego derecha hasta Av. Veracruz, después izquierda hasta Calle Sinaloa, luego izquierda hasta Av. Durango, después derecha hasta Calle Chihuahua, luego derecha hasta Av. Veracruz, después derecha hasta Calle Sinaloa, luego izquierda hasta Av. Progreso, después derecha hasta Calle Cuarta, luego derecha hasta Av. El Roble, después izquierda hasta Calle Morelos, luego izquierda hasta Av. Ingenio, en Av. Ingenio a la derecha hasta llegar a Calle Independencia, cruzando Calle Independencia para tomar la Av. José Mujica hasta llegar a Ignacio Ramos, tomando por esta a la derecha hasta Av. Natal, doblando a la izquierda hasta llegar a Av. Solidaridad, prosiguiendo por esta hasta Calle

Progreso, donde tendría su terminal y punto de partida.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de transporte público estatal, así como tampoco funcionario público.

Para los efectos legales a que haya lugar, adjunto a la presente: Acta de nacimiento, carta de buena conducta, constancia de no antecedentes penales, plano de la ruta solicitada y formato que contiene la información financiera, económica, técnica y administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba, se registre la presente, se ordene la publicidad respectiva y una vez agotada la etapa procesal, se resuelva conforme a lo solicitado.

Costa Rica, Sin., Octubre 11 del 2013

Juan Antonio Velázquez Baltazar

NOV. 4-14

R. No. 10203875

C. LIC. MARIOLÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SINALOA.
PRESENTE.

CHRISTIAN ALBERTO NÚÑEZ RUVALCABA, mexicano, mayor de edad, con domicilio social en calle Tercera no. 142, Col. Benito Juárez norte, de esta sindicatura de Costa Rica, Sin., y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andador Artículo 63, número 5006-A, Fraccto. Infonavit Barrancos de la ciudad de Culiacán, Sin., ante usted respetuosamente comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los Artículos 179, 180, 185, 186, 187, 189, 192, 193, 203 Fracción I inciso B, 205, 215, 230 y 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado; 221 Fracción I, 222, 227 y 228 de su Reglamento General, me presento solicitando el otorgamiento de UNA CONCESIÓN CON 02 (DOS) PERMISOS para prestar el SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS, PRIMERA URBANO, dentro de la Sindicatura de Costa Rica, Sin., en la ruta denominada: COL. SOLIDARIDAD-COL. VILLA RICA-CENTRO-COL. ZARAGOZA-COL. POPULAR, con el siguiente ITINERARIO: Inicia en Av. Solidaridad esquina con Calle Progreso, tomando por esta hacia el oriente hasta Av. Laureles, doblando a la izquierda y prosiguiendo por Av. José Mujica, continuando por esta hasta

Calle Independencia, tomando esta a la derecha hasta Av. Juan Carrasco, después izquierda hasta Calle José M. Morelos, luego izquierda hasta Av. El Roble, después derecha hasta Calle Cuarta, luego derecha hasta Av. Veracruz, después izquierda hasta Calle Sinaloa, luego izquierda hasta Av. Durango, después derecha hasta Calle Chihuahua, luego derecha hasta Av. Veracruz, después derecha hasta Calle Sinaloa, luego izquierda hasta Av. Progreso, después derecha hasta Calle Cuarta, luego derecha hasta Av. El Roble, después izquierda hasta Calle Morelos, luego izquierda hasta Av. Ingenio, en Av. Ingenio a la derecha hasta llegar a Calle Independencia, cruzando Calle Independencia para tomar la Av. José Mujica hasta llegar a Ignacio Ramos, tomando por esta a la derecha hasta Av. Natal, doblando a la izquierda hasta llegar a Av. Solidaridad, prosiguiendo por esta hasta Calle Progreso, donde tendría su terminal y punto de partida.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de transporte público estatal, así como tampoco funcionaria pública.

Para los efectos legales a que haya lugar, adjunto a la presente: Acta de nacimiento, carta de buena conducta, constancia de no antecedentes penales, plano de la ruta solicitada y formato que contiene la información financiera, económica, técnica y administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba, se registre la presente, se ordene la publicidad respectiva y una vez agotada la etapa procesal, se resuelva conforme a lo solicitado.

Costa Rica, Sin., Noviembre 28 del 2013

Christian Alberto Núñez Ruvalcaba

NOV. 4-14

R. No. 10203874

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

BERNARDO CANTÚ MARTIN

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1296/2015, derivado del juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO promovido ante este Juzgado por la Licenciada SONIA LÓPEZ FÉLIX, en su carácter de apoderada legal de BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de BERNARDO CANTÚ MARTIN, se dictó sentencia que en su parte conducente los puntos resolutive a la letra dicen:

Culiacán, Sinaloa, a 09 nueve de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.... SE RESUELVE: PRIMERO. La parte actora probó su acción. La parte demandada no opuso excepciones. SEGUNDO. Es legalmente procedente la demanda que en la vía sumaria civil hipotecaria promoviera la Licenciada SONIA LÓPEZ FÉLIX, en su carácter de apoderada legal de BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de BERNARDO CANTÚ MARTIN; en consecuencia: TERCERO. Se condena al demandado a pagar a SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO la cantidad de \$722,078.00 (SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital

compuesto por: \$720,334.19 (SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), de capital insoluto y \$1,743.81 (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de mensualidades vencidas e incumplidas, y \$67,387.51 (SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados del 07 de octubre del 2015 dos mil quince al 28 veintiocho de agosto del 2015 dos mil quince., más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, de conformidad con lo pactado en contrato fundatorio de la acción; así como los intereses moratorios vencidos y no pagados causados a partir del día 4 cuatro de noviembre del 2014 dos mil catorce, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, asimismo el pago de comisiones generadas y no pagadas y el Impuesto al Valor Agregado de las mismas a partir del día 3 tres de noviembre del 2015 dos mil quince de conformidad con lo pactado en el contrato fundatorio de la acción; así como los gastos y costas del presente juicio, ello con fundamento en el artículo 141 fracción III del Código de Procedimientos Civiles; cuya cuantificación se hará en la etapa de ejecución relativa. CUARTO. Se concede al demandado el término de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia, apercibida que de no dar cumplimiento voluntario a la misma se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO. Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación al demandado BERNARDO CANTÚ MARTIN habrá de

realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles a través de las publicaciones en los periódicos oficial El Estado de Sinaloa y en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad. Así lo resolvió y firma la Licenciada CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTOYA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos Licenciada LAURA YOLANDA MARTÍNEZ CARRASCO que actúa y da fe. FIRMADOS DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 07 de 2016

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

NOV. 14-16

R. No. 10204081

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS

ANTONIO TORRES RUEDA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1242/2014, derivado del juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ADRIANA ESCOBOSA HACH y ANTONIO TORRES RUEDA, se dictó SENTENCIA que en su parte conducente los puntos resolutive a la letra dicen:

En Culiacán, Sinaloa, a 05 cinco de agosto de 2016 dos mil dieciséis. SE RESUELVE: PRIMERO.- Es correcta la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada por la actora. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. La demandada ADRIANA ESCOBOSA HACH no probó sus excepciones. Mientras que ANTONIO TORRES RUEDA, no compareció a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió, por

lo que se le declaró rebelde; en consecuencia: TERCERO.- Se condena a ADRIANA ESCOBOSA HACH y ANTONIO TORRES RUEDA, a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la cantidad de 137.4440 veces salarios mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de suerte principal, más los intereses ordinarios y moratorios vencidos y no pagados, y a los que habrá de adunarse los demás que se sigan produciendo, hasta la total solución del adeudo, conforme a lo pactado en el contrato base de la acción; prestaciones que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia. CUARTO.- Para el cumplimiento voluntario del presente fallo, se concede a los demandados el término de CINCO DÍAS, contados a partir de aquel en que cause ejecutoria la incidencia que regule las cantidades señaladas en el punto resolutive anterior, apercibido que de no hacerlo, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a hipoteca, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio. SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación al codemandado ANTONIO TORRES RUEDA habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad. Así lo resolvió y firmó la Licenciada CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTOYA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos Licenciada LAURA YOLANDA MARTÍNEZ CARRASCO que actúa y da fe FIRMADOS DOS FIRMAS

ILEGIBLES RÚBRICAS.**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 31 de 2016

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

NOV. 14-16

R. No. 10204264

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO**C. GUILLERMO ÁVILA MEZA**

Domicilio Ignorado.

Que por auto de fecha 20 veinte de junio del dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 149/2016-2, formado con motivo del trámite de Jurisdicción Voluntaria Notificación Judicial, promovida por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GUILLERMO ÁVILA MEZA, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este distrito judicial, ordenó que se practicara por edictos la notificación judicial relativa al auto de fecha 17 diecisiete de marzo del dos mil dieciséis. Por lo que se notifica lo siguiente:

Derivado de lo antes expuesto, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como nueva titular del crédito hipotecario antes mencionado, viene promoviendo la presente JURISDICCIÓN VOLUNTARIA a efecto de hacer de su conocimiento y notificar al señor GUILLERMO ÁVILA MEZA lo siguientes:

a).- Se notifica a la parte deudora, señor GUILLERMO ÁVILA MEZA, que derivado de la Cesión de Derechos antes mencionada, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, es la nueva titular del crédito que adeuda a HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,

referido con anterioridad, y como consecuencia de ello, los pagos pendientes de pago que tenía de ese crédito, deberá pagarlos a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en cualesquiera de los domicilio que tienen sus sucursales en esta Ciudad.

b).- Así como también, ordena se haga entrega al deudor, el Estado de Adeudo certificado por el contador de mi representada donde se especifica el importe de cada uno de los pagos que adeudo, así como el importe del adeudo que tienen actualmente dicho deudor con motivo del crédito referido en este curso con la nueva titular del crédito.

Se hace constar que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado las copias del escrito inicial de la Jurisdicción Voluntaria y Anexos.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 17 de 2016

ELC. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Javier Valenzuela Álvarez
NOV. 14-16

R. No. 582008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE,
SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho oponerse Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL RECTIFICACIÓN ACTA DE NACIMIENTO JUAN AGUSTÍN BELTRÁN CASTRO promovido por este mismo a fin de que en el renglón de la fecha de nacimiento se asiente 15 DE AGOSTO DE 1944 en lugar de 01 DE AGOSTO DE 1943, expediente número 739/2016, quienes tendrán derecho intervenir en negocio cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Oct. 26 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Galia Sandoval Valencia
NOV. 14

R. No. 582017

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN No. 02085, 00158 y 00286, que promueve el C. PEDRO ARTURO ESPINOZA BARRÓN por su propio derecho y como hijo de los C.C. PEDRO ESPINOZA COSIO y SELMA BARRÓN en contra de los C.C. Oficiales del Registro Civil 01 y 12 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social en el acta de defunción el nombre de la cónyuge el cual se asentó incorrectamente como MARGARITA SELMA BARRÓN RUELAS siendo el correcto SELMA BARRÓN; así mismo en el acta matrimonio se corrija el nombre de la cónyuge el cual se asentó incorrectamente como MARGARITA SELMA BARRÓN siendo el correcto SELMA BARRÓN; finalmente en el acta de nacimiento del promovente se corrija el nombre de la madre el cual se asentó incorrectamente como MARGARITA BARRÓN RUELAS siendo el correcto SELMA BARRÓN de igual manera el nombre del padre el cual se asentó incorrectamente como PEDRO ESPINOZA TOSIO siendo el correcto PEDRO ESPINOZA COSIO. Acudir al expediente 2381/2016 en cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 13 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

NOV. 14

R. No. 10203851

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en JUICIO DE TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO No. 260 DE LA C. CARMEN SOCORRO LECHUGA HERAS que promueve por su propio derecho en contra del C. Oficial del Registro Civil de Quilá, Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el NOMBRE de la suscrita que se asentó incorrectamente como CARMEN SOCORRO LECHUGA debiendo ser el correcto CARMEN SOCORRO LECHUGA HERAS y la FECHA DE NACIMIENTO, la cual se asentó incorrectamente como 31 DE ENERO DE 1952 debiendo ser la correcta 01 DE FEBRERO DE 1952. Acudir expediente 2660/2016 cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 26 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

NOV. 14

R. No. 10203838

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Se cita a quienes se crean con derechos para que se presenten a oponerse a la solicitud de INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovida por ROSA IRMA VALDEZ RODRIGO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en:

LOTE DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, ubicado por la calle Segunda sin número de la Villa de Ahome, Municipio de Ahome, Sinaloa, con una superficie de 308.00 metros cuadrados, con una construcción de 28.75 metros cuadrados con clave catastral AH-01-024-017, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 30.80 metros y colinda con terrenos de cultivo, de la Villa de

Ahome, municipio de Ahome, Sinaloa. ALSUR mide 30.80 metros y colinda con lote 08, propiedad de Ramiro Valdez Montoya. AL ORIENTE, mide 10.00 metros y colinda con calle Segunda, propiedad del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa. AL PONIENTE, mide 10.00 metros y colinda con Prolongación de Avenida Ignacio Zaragoza, propiedad del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa.

Se hace saber al público que las fotografías y plano se encuentran expuestas en los estrados de este Tribunal. Expediente número 547/2016-3.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 07 de 2016

ELC. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Javier Valenzuela Álvarez

NOV. 14-25 DIC. 5

R. No. 10203914

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HERIBERTO VILLEGAS MELGAR, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1858/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 18 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

M.C. Claudina Castro Meza

NOV. 14-25

R. No. 581692

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA EMILIA VALLE ARMENTA Y/O EMILIA VALLE ARMENTA Y/O EMILIA VALLE, quien indistintamente se ostentaba con dichos

nombres, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1835/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 12 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

NOV. 14-25

R. No. 581593

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EFRÉN GUTIÉRREZ CALDERÓN Y/O EFRÉN GUTIÉRREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1960/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 21 de 2016

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

NOV. 14-25

R. No. 581592

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus FELIPA PEÑUELAS BARRAZAY/O FELIPA PEÑUELAS DE ARMENTA Y/O FELIPA PEÑUELAS ZAMORA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 907/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 18 de 2016

ELC. SECRETARIO PROYECTISTA

Lic. Arturo Armenta Arvizu

NOV.14-25

R. No. 10203692

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus ESTHER GUILLERMINA BERNAL FLORES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1943/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 24 de 2016

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

NOV.14-25

R. No. 581510

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL PACHECO SOTO Y/O MANUEL PACHECO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1998/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 26 de 2016

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosarlo Manuel López Velarde

NOV.14-25

R. No. 10203953

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado JUAN ANTONIO GÓMEZ ARVALLO Y/O JUAN ANTONIO GÓMEZ, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, expediente 579/2016, término

improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Sept. 19 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Galia Sandoval Valencia

NOV.14-25

R. No. 10203797

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARTINA ÁLVAREZ OLIVAS, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente 1853/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 21 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

NOV.14-25

R. No. 10203862

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CELESTINO GONZÁLEZ PEREA Y/O CELESTINO GONZÁLEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente. Expediente 1828/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 26 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

NOV.14-25

R. No. 10203800

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de TEÓDULA GONZÁLEZ PEREA Y/O TEÓDULA GONZÁLEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente. Expediente 1756/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 12 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

NOV. 14-25

R. No. 10203799

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ ANTONIO BÁEZ GUERRERO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente. Expediente 1135/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 18 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

NOV. 14-25

R. No. 581925

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por las CC. PAULA GÁMEZ GARCÍA y MARÍA DEL CARMEN CAMACHO GÁMEZ, a bienes del señor SILVIANO CAMACHO ANGULO, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1127/2016, dentro del

término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Oct. 25 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

C. Lic. José Luis Soto Aguilar

NOV. 14-25

R. No. 117875

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por EVA LUZARCE ZABALA, a bienes de BAUDELIO SALAZAR VALDEZ, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1055/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Oct. 04 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

C. Lic. José Luis Soto Aguilar

NOV. 14-25

R. No. 10203746

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARGARITA CAMACHO FÉLIX, a bienes de la señora EPIGMENIA CAMACHO ANGULO Y/O EPIGMENIA CAMACHO, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 629/2015, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Jun. 08 de 2015

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. José Luis Soto Aguilar

NOV.14-25

R. No. 10203745

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ROSARIO RAFAEL CASTRO BAJO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 622/2016.

Culiacán, Sin., Abr. 11 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Rocío del Carmen Rubio Gión

NOV.14-25

R. No. 10203721

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: PASTOR COVARRUBIAS LAZCANO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2464/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 10 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

Yolanda Calderón Machado

NOV.14-25

R. No. 10203858

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: LEONOR OSUNA LIZÁRRAGA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2674/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 26 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

Yolanda Calderón Machado

NOV.14-25

R. No. 10203894

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de FLORENTINO ESPINOZA VEGA Y/O FLORENTINO ESPINOZA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2435/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 05 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

NOV.14-25

R. No. 10203725

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN MANUEL MORALES FLORES Y/O JUAN MANUEL MORALES, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2537/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 21 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

NOV.14-25

R. No. 10203785

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ALBERTO DUARTE VELARDE, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 1637/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 27 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

NOV. 14-25

R. No. 10203860

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora CANDELARIA DÍAZ ESPARZA Y/O CANDELARIA DÍAZ PORTILLO Y/O CANDELARIA DÍAZ DE RETANA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2657/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 27 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

NOV. 14-25

R. No. 10203863

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los señores HÉCTOR RAMÓN GONZÁLEZ MALDONADO y FLORA ESPINOZA DE LOS MONTEROS GÓMEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2723/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 27 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

NOV. 14-25

R. No. 10203859

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de señor JORGE LUÍS RUÍZ VELÁZQUEZ Y/O JORGE RUÍZ VELÁZQUEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1948/2016.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

NOV. 14-25

R. No. 10204352

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de AURELIO CASILLAS LÓPEZ y TERESA ROMERO DE CASILLAS, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1520/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 14 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

NOV. 14-25

R. No. 738154

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de TERESA TISNADO FÉLIX, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2116/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 05 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. María Concepción Lizárraga Galindo
NOV. 14-25 R. No. 738589

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA JOSEFINA GONZÁLEZ DURÁN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 680/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 19 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. María Concepción Lizárraga Galindo
NOV. 14-25 R. No. 738298

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de MARCO ANTONIO GARCÍA LLAMAS. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 587/2016, dentro del término

de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Oct. 21 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. María Luisa Tirado Lizárraga
NOV. 14-25 R. No. 10203650

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de GEOVANNI EDUARDO TORRES DÍAZ. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 560/2016, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Oct. 10 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. María Luisa Tirado Lizárraga
NOV. 14-25 R. No. 10203861

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 596/2010, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido ante este Juzgado por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARÍA CONCEPCION ESPARZA SILVA y LEONEL CAMACHO PÉREZ, se ordenó sacar a remate y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano número 13, manzana 88, y casa-habitación edificado sobre el mismo, ubicado en Calle Cerrada Cerro Prieto número 5975 del Fraccionamiento Villa Bonita de esta Ciudad, con una superficie de 96.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo el número 138 del Libro número 1325 de la Sección Primera, el cual tiene las siguientes

medidas y colindancias: NORTE.- 16,000 metros y linda con lote 12. ESTE.- 6.000 metros y linda con cerrada Cerro Prieto. SUR.- 16.000 metros y linda con lote 14. OESTE.- 6.000 metros y linda con Avenida de Los Balcanes.

Es postura legal para el remate del bien inmueble, en la cantidad de \$190,206.66 (SON CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra agregado en autos.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Sinaloa, en Culiacán, Sinaloa, a las 13:00 HORAS DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 3 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Ana Raquel Ríos Angulo

NOV. 14

R. No. 10203852

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 924/2003

Demandado: JESÚS TOMÁS FÉLIX FÉLIX
Domicilio Ignorado.-

Notifiquesele con fundamento artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Sinaloa, demanda juicio SUMARIO CIVIL INCIDENTE DE TERMINACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por JESÚS TOMÁS FÉLIX ALDERETE, en contra de JESÚS TOMÁS FÉLIX FÉLIX, se le emplaza para que dentro del término de 03 TRES DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega produzca su contestación a dicha demanda.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 07 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

NOV.11-14

R. No. 10204152

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

PISOS Y MÁS PISOS, S.A. DE C.V.

Domicilio Ignorado.

En el Expediente número 152/2016, que obra en este Juzgado, promovido por EDGAR ROBERTO ROMERO GUTIÉRREZ, entabla demanda en su contra en la vía Sumaria Civil de Desahucio, y demás consecuencias legales, se le concede el término de 05 CINCO DÍAS HÁBILES después del décimo día de la última publicación para contestar la demanda, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos narrados, y prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad. Las copias de traslado se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 20 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Ma. Elia Díaz Palomares

NOV. 11-14

R. No. 10203672

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho oponerse solicitud hecha por Ciudadano ABEL TOLOSA BASTIDAS, promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD- PERPÉTUAM, Jurisdicción Voluntaria, con objeto de acreditar una superficie total de terreno de 874.20 metros cuadrados, y de construcción 395.36 metros cuadrados, mismo que se encuentra ubicado en El Limón de los Peraza, San Ignacio, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 41.10 metros y colinda con Calle Carretera Ponce; AL SUR, mide 35.93 metros y colinda con Arroyo del Limón; AL ORIENTE, mide 23.97 metros y colinda con Guillermina Gutiérrez callejón de por

medio; y AL PONIENTE, mide 1.80 metros, más 10.10 metros, más 3.90 metros, más 9.50 metros y colinda con Calle Principal, planos encuéntrase expuestos Estrados de este Juzgado.- Expediente Número 42/2016.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Abr. 29 de 2016

SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez

NOV.4-14-25

R. No. 10203905

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARTÍN NOÉ NÚÑEZ HAROS, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1809/2016, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 10 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

NOV.4-14

R. No. 579731

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ADOLFO SEPÚLVEDA MONREAL, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1776/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 13 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

M.C. Claudina Castro Meza

NOV.4-14

R. No. 580265

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL

DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ELENA MEZA VILLALOBOS Y/O ELENA MEZA Y/O ELENA MEZA DE OLMOS, quien indistintamente se ostentaba con dichos nombres, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1711/2016, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 10 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

NOV.4-14

R. No. 10203139

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus JUAN MANUEL TREWARTHA LIZÁRRAGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1201/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 22 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

NOV.4-14

R. No. 579872

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus LUÍS ÁNGEL LUGO BOJÓRQUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1830/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 06 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

NOV.4-14

R. No. 579792

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX,
SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de BACILSIA RUBIO MENDÍVIL Y/O BACILCIA RUBIO VDA. DE ISLAS Y/O BACILCIA RUBIO Y/O BASILSIA RUBIO Y/O BASILIA RUBIO MENDÍVIL Y/O BASILCIA RUBIO Y/O BASILIA RUBIO MENDÍVIL Y/O BASILCIA Y/O BASILCIA RUBIO DE ISLAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el expediente número 209/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Choix, Sin., Oct. 6 de 2016

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX,
SINALOA

Lic. José Ángel Miranda Navarrete

NOV.4-14

R. No. 10010579

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX,
SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado ALFONSO ACOSTA SARMIENTO Y/O ALFONSO ACOSTA S. Y/O ALFONSO ACOSTA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el expediente número 210/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Choix, Sin., Oct. 10 de 2016

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX,
SINALOA

Lic. José Ángel Miranda Navarrete

NOV.4-14

R. No. 10010580

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CARLOTA BELTRÁN ACOSTA y PEDRO BELTRÁN LUGO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente 1293/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ago. 17 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno
NOV.4-14

R. No. 10203183

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de REYNALDO BERNAL GUTIÉRREZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente 59/2013.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Mzo. 15 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno
NOV.4-14

R. No. 130518

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de DOMITILA LÓPEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente 1180/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Sept. 14 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

NOV.4-14

R. No. 10203166

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ABRAHAM IBARRA LEYVA Y/O ABRAHAM IBARRA y LUCÍA ROCHÍN Y/O LUCÍA RODRÍGUEZ ROCHÍN, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente 1203/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Sept. 14 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

NOV.4-14

R. No. 10203048

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derechosos Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por los Ciudadanos ARMANDO, MARTÍN ERNESTO, HUMBERTO, ANA GUADALUPE, JOSÉ DOLORES, FERNANDO, JUAN MANUEL, CLEMENTE RAFAEL, AGRIPINA y DOLORES YOLANDA, todos de apellidos

ZAVALA COTA, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro de término de (30) TREINTA DÍAS a partir siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 261/2016.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sin., Méx., Sept. 21 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez

NOV.4-14

R. No. 10203197

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por AIDÉ MIRINA, ROSARIO MARIELA, JOSÉ CARLO y LUIS ENRIQUE todos de apellidos LÓPEZ CUADRAS, a bienes del señor MANUEL LÓPEZ GUERRERO Y/O MANUEL LÓPEZ, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 33/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Jun. 29 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. José Luis Soto Aguilar

NOV.4-14

R. No. 580081

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por CLAUDIA HEREDIA MONTOYA, FLORENTINA LARA CAMACHO y ALEJANDRO PARRA ACEVIZ, a bienes de ÓSCAR OMAR PARRA LARA, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1072/2016, dentro del término de

TREINTA DÍAS, contados a partir de la última
Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Oct. 10 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Carmen Guadalupe Meza Castro

NOV.4-14

R. No. 117554

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con
derecho INTESTAMENTARIO a bienes de:
HÉCTOR NICOLÁS GUZMÁN GUZMÁN,
presentarse a deducirlos y justificarlos dentro
del término de TREINTA DÍAS a partir de la
última publicación del edicto, Exp. No. 818/
2016.

Culiacán, Sin., Abr. 18 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

NOV.4-14

R. No. 10203264

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con
derecho INTESTAMENTARIO a bienes de:
ISMAEL PÉREZ QUEZADA, quien se
ostentaba con ambos nombres, presentarse a
deducirlos y justificarlos dentro del término de
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación
del edicto, Exp. No. 2382/2015.

Culiacán, Sin., Ago. 23 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Rocío del Carmen Rubio Gión

NOV.4-14

R. No. 10203085

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con
derecho INTESTAMENTARIO a bienes de:
MERCEDES CÁZAREZ TIRADO ó
MARCIANA CÁZAREZ, presentarse a
deducirlos y justificarlos dentro del término de
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación
del edicto, Exp. No. 2433/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 11 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Rocío del Carmen Rubio Gión

NOV.4-14

R. No. 10203039

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con
derecho INTESTAMENTARIO a bienes de
JUSTINA SERRANO SILVAS, para que se
presenten a deducir y justificarlos dentro del
término de TREINTA DÍAS a partir de la última
publicación del edicto de Expediente número
2443/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 11 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

NOV.4-14

R. No. 10203047

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con
derecho INTESTAMENTARIO a bienes de
VÍCTOR JESÚS MURILLO BELTRÁN, para
que se presenten a deducir y justificarlos dentro
del término de TREINTA DÍAS a partir de la
última publicación del edicto de expediente
número 1153/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 13 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

NOV.4-14

R. No. 10203059

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora AURORA VEGA JACOBO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2207/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 27 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

NOV.4-14

R. No. 10203034

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes se crean con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCA OLIVAS, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, persona misma que falleció el día 20 veinte de mayo del año en curso, para deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto; expediente número 223/2016, promovido por SANTOS, FRANCISCA, JUAQUÍN, JOSÉ, JORGE ECISO, MARÍA ROSARIO, MARTHA ALICIA, SERGIO, JESÚS ALFONSO y ROBERTO todos de apellidos SALAZAR OLIVAS.

ATENTAMENTE

La Cruz, Sin., Oct. 06 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Fernando Guadalupe González Márquez

NOV.4-14

R. No. 10203163

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes se crean con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SIMONA GARCÍA, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, persona misma que falleció el día 23 veintitrés de abril de 2012, para deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto; expediente número 231/2016, promovido por AMBROSIO, RAFAEL, MANUEL y JOSÉ, todos de apellidos COLLANTES GARCÍA y MAURO ROBERTO GARCÍA.

ATENTAMENTE

La Cruz, Sin., Oct. 17 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Fernando Guadalupe González Márquez

NOV.4-14

R. No. 10203162

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a las personas que se crean con derecho a la herencia del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAMONA SÁINZ MENDOZA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, bajo Expediente Número 140/2016, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Oct. 12 de 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez

NOV.4-14

R. No. 10203096

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROSARIO CARREÓN y ELPIDIA MEDINA

GUARDADO, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1836/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 30 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

NOV.4-14

R. No. 735477

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GUMARO JAIME ROMERO y LETICIA GRACIELA ESTRADA VERDUGO, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1132/2015, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 11 de 2015

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

NOV.4-14

R. No. 736627

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARTÍN RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1971/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 10 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

NOV.4-14

R. No. 735453

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ARNULFO CAÑEDO LIZÁRAGA, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 381/2014, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 06 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

NOV.4-14

R. No. 735897

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HONORIA OSUNA LIZÁRAGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2752/2015, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 6 de 2016

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero

NOV.4-14

R. No. 736619

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

A LOS INTERESADOS.-

En cumplimiento al auto de fecha Dieciocho de Agosto del año en curso, derivado de Expediente 248/2016, se hace del conocimiento a los interesados que MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ ZAMBADA, promueven en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de INFORMACIÓN AD-
PERPÉTUAM, para acreditación de posesión que tiene sobre un lote de terreno, mismo que a continuación se describe.

LOTE DE TERRENO.- Ubicado en Calle Camino Real, Número 39, actualmente Calle Tamaulipas Número 29 de la Población de Aguaruto de este Municipio, el cual se compone de lote de terreno y construcción edificada sobre el mismo, con superficie de terreno de 880.49 metros cuadrados, con superficie construida de 288.49 metros cuadrados, el cual tienen las siguientes medidas y colindancias: NORTE: mide 31.80 metros y linda con propiedad privada. SUR: 33.80 y linda con Calle Camino Real. ORIENTE: 31.00 y linda con lote 21, propiedad de Camacho Olivas Jesús Joaquín. PONIENTE: 23.60 y linda con lote 23, propiedad de Torres Noriega Octavio.

Se hace saber al público que las fotografías y el plano del inmueble se encuentran en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia).

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 20 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Ana Raquel Ríos Angulo

OCT.24 NOV. 4-14

R. No. 10202473

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de GUADALUPE ROMERO GÁNDARA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última

publicación del edicto de Expediente número 327/2013.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 03 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

OCT.24 NOV. 4-14

R. No. 10202499

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de NOHEMÍ MEDINA GUEVARA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 797/2010.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 21 de 2016

EL SECRETARIO TERCERO

Lic. Carolina González Domínguez

OCT.24 NOV. 4-14

R. No. 10202550

AVISOS NOTARIALES

NOTARÍA PÚBLICA No. 147 (CIENTO CUARENTA Y SIETE) EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Con fundamento en lo ordenado por los Artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría a cargo del Licenciado José Manuel Magallón Osuna, Notario Público número 147 en el Estado, ubicada en calle 5 de Mayo número 115, centro, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, se está tramitando la REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL promovido por el señor ESTEBAN GUTIÉRREZ FÉLIX, datos del predio objeto del Procedimiento de Regularización al Procedimiento Administrativo Especial, Predio Rústico con nombre genérico

de «EL ARROYO SECO» ubicado en las inmediaciones de los terrenos conocidos como EL ROBLE-MALPICA, Sindicatura de El ROBLE, del Municipio de MAZATLÁN, Estado de SINALOA, con superficie total de 17-06-63.00 HAS. (DIECISIETE HECTÁREAS, CERO SEIS AREAS, SESENTA Y TRES PUNTO CERO CERO CENTIÁREAS) de temporal y agostadero cerril, con los rumbos y distancias: DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2, 76°39'19.98" DISTANCIA DE 285.449 METROS; DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3, 163°14'05.27" DISTANCIA DE 231.583 METROS; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4, 124°39'34.20" DISTANCIA DE 462.796 METROS; DEL PUNTO 4 AL PUNTO 5, 222°47'50.65", DISTANCIA DE 47.793 METROS; DEL PUNTO 5 AL PUNTO 6, 238°37'37.18", DISTANCIA 48.021 METROS; DEL PUNTO 6 AL PUNTO 7, 265°43'01.64", DISTANCIA DE 227.636 METROS; DEL PUNTO 7 AL PUNTO 8, 283°52'42.32", DISTANCIA 129.486 METROS; DEL PUNTO 8 AL PUNTO 1, 327°15'31.22" DISTANCIA DE 552.903 METROS; colindando al Norte con PREDIO que es ó fue de SAÚL ERNESTO SANCHE ZAMUDIO; al Sur, con PREDIO que es o fue de TRINIDAD PEÑUELAS; al Este, con PREDIO que es o fue de RICARDO OSUNA LIZÁRRAGA; y, al Oeste, con PREDIO que es o fue de SAÚL ERNESTO SÁNCHEZ ZAMUDIO.- Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 ocho días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico oficial «El Estado de Sinaloa», y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la Presidencia de Mazatlán, para que comparezcan ante esta Notaría para hacer la impugnación que corresponda.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., a 15 de Agosto de 2016

Lic. José Manuel Magallón Osuna

NOTARIO PÚBLICO No. 147

NOV. 14

NOTARÍA PÚBLICA No. 147 (CIENTO CUARENTA Y SIETE) EN EL ESTADO, CON

RESIDENCIA Y EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Con fundamento en lo ordenado por los Artículos 7º, 8º, 9º y 10º. de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría a cargo del Licenciado José Manuel Magallón Osuna, Notario Público número 147 en el Estado, ubicada en calle 5 de Mayo número 115, centro, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, se está tramitando la REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL promovido por el señor SAÚL ERNESTO SÁNCHEZ ZAMUDIO, datos del predio objeto del Procedimiento de Regularización al Procedimiento Administrativo Especial, Predio Rústico con nombre genérico de «LAS TORRES» ubicado en las inmediaciones de los terrenos conocidos como EL ROBLE-MALPICA, Sindicatura de El ROBLE, del Municipio de MAZATLÁN, Estado de SINALOA, con superficie total de 20-52-94.00 HAS. (VEINTE HECTÁREAS, CINCUENTA Y DOS ÁREAS, NOVENTA Y CUATRO PUNTO CERO CERO CENTIÁREAS) de temporal y agostadero cerril, con los rumbos y distancias: DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2, 82°59'00.59" DISTANCIA DE 130.981 METROS; DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3, 157°24'26.80" DISTANCIA DE 484.154 METROS; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4, 39°03'11.29" DISTANCIA DE 136.499 METROS; DEL PUNTO 4 AL PUNTO 5, 75°17'47.21", DISTANCIA DE 145.774 METROS; DEL PUNTO 5 AL PUNTO 6, 58°19'48.95", DISTANCIA 361.889 METROS; DEL PUNTO 6 AL PUNTO 7, 140°33'10.70", DISTANCIA DE 204.607 METROS; DEL PUNTO 7 AL PUNTO 8, 249°10'44.79", DISTANCIA 75.961 METROS; DEL PUNTO 8 AL PUNTO 9, 201°12'10.15" DISTANCIA DE 124.423 METROS; DEL PUNTO 9 AL PUNTO 10, 166°53'49.96" DISTANCIA DE 119.101 METROS; DEL PUNTO 10 AL PUNTO 11, 242°19'26.72" DISTANCIA DE 161.474 METROS; DEL PUNTO 11 AL PUNTO

12, 329°51'31.01", DISTANCIA DE 35.847 METROS; DEL PUNTO 12 AL PUNTO 13, 309°33'34.80" , DISTANCIA 268.496 METROS; DEL PUNTO 13 AL PUNTO 14, 254°38'18.18", DISTANCIA DE 188.743 METROS; DEL PUNTO 14 AL PUNTO 15, 243°56'20.42", DISTANCIA 152.506 METROS; DEL PUNTO 15 AL PUNTO 1, 337°54'20.77", DISTANCIA 545.023 METROS; colindando al Norte con PREDIO que es ó fue de GUADALUPE HERNÁNDEZ ARMENTA, JESÚS EDUARDO OSUNA CRUZ y ESTABAN OSUNA CANIZÁLEZ; al Sur, con PREDIO que es o fue de NORBERTO ZEA ONTIVEROS e HILARIO MUÑOZ RAMÍREZ; al Este, con PREDIO que es o fue de ESTEBAN GUTIÉRREZ FÉLIX; y, al Oeste, con PREDIO que es o fue de RICARDO PÁEZ ARÁMBURO.- Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 ocho días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico oficial «El Estado de Sinaloa», y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la Presidencia de Mazatlán, para que comparezcan ante esta Notaría para hacer la impugnación que corresponda.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., a 15 de Agosto de 2016

Lic. José Manuel Magallón Osuna

NOTARIO PÚBLICO No. 147

NOV. 14

NOTARÍA PÚBLICA No. 147 (CIENTO CUARENTA Y SIETE) EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Con fundamento en lo ordenado por los Artículos 7°, 8°, 9° y 10°. de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría a cargo del Licenciado José Manuel Magallón Osuna, Notario Público número 147 en el Estado, ubicada en calle 5 de Mayo número 115, centro, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, se está tramitando la REGULARIZACIÓN DE UN

PREDIO RURAL promovido por el señor RICARDO OSUNA LIZÁRRAGA, datos del predio objeto del Procedimiento de Regularización al Procedimiento Administrativo Especial, Predio Rústico con nombre genérico de «LA HIGUERA» ubicado en las inmediaciones de los terrenos conocidos como EL ROBLE-MALPICA, Sindicatura de El ROBLE, del Municipio de MAZATLÁN, Estado de SINALOA, con superficie total de 26-49-83.00 HAS. (VEINTISÉIS HECTÁREAS, CUARENTA Y NUEVE ÁREAS, OCHENTA Y TRES PUNTO CERO CERO CENTIÁREAS) de temporal y agostadero cerril, con los rumbos y distancias: DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2, 77°06'18.77" DISTANCIA DE 645.273 METROS; DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3, 171°22'21.53" DISTANCIA DE 439.978 METROS; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4, 255°04'29.55" DISTANCIA DE 202.545 METROS; DEL PUNTO 4 AL PUNTO 5, 273°37'17.34", DISTANCIA DE 256.036 METROS; DEL PUNTO 5 AL PUNTO 6, 204°07'12.68" , DISTANCIA 172.617 METROS; DEL PUNTO 6 AL PUNTO 7, 304°39'34.20" , DISTANCIA DE 41.851 METROS; DEL PUNTO 7 AL PUNTO 1, 343°14'05.27", DISTANCIA 481.193 METROS; colindando al Norte con predio que es ó fue de JOSÉ TIRADO; al Sur, con PREDIO DE IGNACIO GUZMÁN; al Este, con LA COMUNIDAD DE MALPICA; y, al Oeste, con PREDIO DE ESTEBAN GUTIÉRREZ FÉLIX.- Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 ocho días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico oficial «El Estado de Sinaloa», y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la Presidencia de Mazatlán, para que comparezcan ante esta Notaría para hacer la impugnación que corresponda.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., a 15 de Agosto de 2016

Lic. José Manuel Magallón Osuna

NOTARIO PÚBLICO No. 147

NOV. 14



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época Culiacán, Sin., Miércoles 16 de Noviembre de 2016. No. 140

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA
Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE
Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA
Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

COMISIÓN ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

2 - 9

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Mocorito.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA
Municipio de Badiraguato.- Avances Financieros, relativos al Primero, Segundo y Tercer Trimestre de 2016.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
Municipio de Ahome.- Avances Financieros, relativos al Segundo y Tercer Trimestre de 2016.
Municipios de Salvador Alvarado y Mazatlán.- Avances Financieros, relativos al Tercer Trimestre de 2016.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
Municipios de Angostura, Salvador Alvarado, Mocorito, Badiraguato, Mazatlán y Escuinapa.- Avances Financieros, relativos al Tercer Trimestre de 2016.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
Municipios de Guasave, Salvador Alvarado y Escuinapa.- Avances Financieros, relativos al Tercer Trimestre de 2016.

10 - 34

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

35 - 47

AVISOS NOTARIALES

47 - 48

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE SINALOA**

CUENTA PÚBLICA 2016
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y 2015
(PESOS)

ROAF-09.07

ENTE PÚBLICO:	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, SINALOA	
CONCEPTO	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	20,866,627.50	20,676,096.50
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Participaciones y Aportaciones	156,423,237.10	140,000,069.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	171,172,757.08	166,098,528.58
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	6,979,553.22	7,077,964.58
Total de Ingresos	355,444,174.90	333,852,660.66
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	133,030,057.33	129,503,147.31
Materiales y Suministros	10,954,010.89	9,660,021.45
Servicios Generales	28,528,077.96	22,558,021.83
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	4,535.37	
Ayudas Sociales	150,562,519.13	133,343,323.70
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	7,530,653.92	11,831,866.06
Otros Gastos	4,218,583.92	10,651,222.61
Total de Gastos y Otras Pérdidas	334,828,438.52	311,547,622.96
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	20,615,736.38	22,305,037.70

LIC. **OSUNA CASTAÑEDA**
JEFE DEL DEPTO. DE CONTABILIDAD Y RECURSOS FINANCIEROS

LIC. **JORGE MUEDEBERRITEZ**
DIRECTOR GENERAL

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

ARCHIVO: JEFE DEPTO. DE CONTABILIDAD RETENCIÓN: 6 AÑOS REVISIÓN: 02

NOV 16 2016 16:04:50

RDAF-09.06

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

	2016	2015	PASIVO	2016	2015
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes	115,200.00	86,752.00	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	12,861,797.66	12,456,513.94
Bancos/tesorería	21,208,738.51	32,885,395.76	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	518,019.54	481,688.18
Inversiones Temporales (hasta 3 meses)	11,340,147.42	7,379,548.82	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,378,377.15	315,183.86
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	57,000.00	86,075.00	Total de PASIVO CIRCULANTE	14,768,194.35	13,258,386.09
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			PASIVO NO CIRCULANTE		
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	19,977,831.00	18,702,874.00	TOTAL PASIVO	14,846,194.35	13,265,386.09
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	1,581,256.33	1,164,074.54	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	42,167.85	41,935.05	CONTRIBUIDO		
Almacenes	2,125,197.86	5,146,683.51	Actualización de la Hacienda Publica/Patrimonio	25,934,109.64	10,353,070.24
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	66,467,338.97	65,487,338.68	HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO		
Total de ACTIVO CIRCULANTE	96,467,338.97	65,487,338.68	Resultados de Ejercicios Anteriores	65,943,297.79	76,813,854.16
ACTIVO NO CIRCULANTE			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	2,840,036.90	2,871,544.43
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	12,274,851.90	12,274,851.90	Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	20,615,736.38	22,306,037.70
Terrenos	10,937,630.41	10,937,630.41	Total Hacienda Publica/Patrimonio	115,333,188.71	112,345,966.53
Edificios no Habitacionales					
Bienes Muebles	35,411,960.57	35,289,917.01			
Mobiliario y Equipo de Administración	1,431,890.04	1,332,730.46			
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	25,414,746.87	21,572,863.91			
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	69,483,707.95	53,045,897.43			
Vehículos y Equipo de Transporte	3,240,126.86	1,415,736.33			
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas					
Archivos Intangibles	951,200.00	951,200.00			
Software					
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-85,302,101.31	-76,809,395.60			
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	73,844,036.09	60,011,633.85			
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	130,291,375.06	125,498,892.53			
TOTAL DE ACTIVOS	226,758,714.03	190,986,231.21	Total Pasivo y Hacienda Publica/Patrimonio	130,291,375.06	125,498,892.53


 LIC. J. ZULEMA OSUNA CASTAÑEDA
 JEFE DEL DEPTO. DE CONTABILIDAD Y RECURSOS FINANCIEROS


 LIC. JORGA J. MARTÍNEZ
 DIRECTOR GENERAL

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

ARCHIVO: JEFE DEPTO. DE CONTABILIDAD.

RETENCIÓN: 6 AÑOS

REVISIÓN: 02

UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE



Cuenta Pública 2016
Estado de Situación Financiera
Al 30 de Septiembre de 2016
(Págs.)

UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE

Este Publica:

CONCEPTO	2015	2016	CONCEPTO	2015	2016
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Activo Circulante		
Efectivo y Equivalencias	52,722,170.51	98,642,860.32	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	19,552,188.04	32,010,729.89
Deuda por Pagar a Corto Plazo	1,400,007.86	9,081,038.97	Deuda por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	Provisiones a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Anticipo	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Emission por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	-	-
Total de Activos Circulantes	54,122,897.19	107,723,899.29	Total de Pasivos Circulantes	19,552,188.04	32,010,729.89
Activo No Circulante			Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	488,981,750.80	481,538,259.94	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	227,533,833.61	208,390,071.51	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	1,100,000.00	1,100,000.00	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Depositos	308,156,285.84	285,811,204.37	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Depositos, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	2,729,539.20	2,143,028.46	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	19,552,188.04	32,010,729.89
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	-	-			
Otros Activos No Circulantes	-	-			
Total de Activos No Circulantes	688,348,278.61	669,843,051.73	HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO	34,846,991.89	34,729,862.78
Total del Activo	642,471,175.80	677,566,951.02	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	35,865,901.59	35,729,593.79
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/ Patrimonio Operativo	64,186,186.87	64,186,187.88
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	3,775,373.15	40,884,073.97
			Resultados de Ejercicios Anteriores	401,183,792.42	400,144,883.48
			Reservas	-	-
			Reservaciones de Resultado de Ejercicios Anteriores	-	-
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	446,828,987.16	478,838,346.83
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	466,377,385.38	606,849,076.73

Sejo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsables del emisor

[Signature]
Lic. Mario Ramón Ahumada Aragón
Vocador de Administración y Finanzas

[Signature]
M. C. Guillermo Arojo Salazar
Rector

Nov. 16 RNO. 10204489

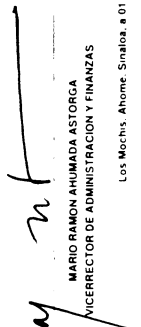
UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE		
Estado de Actividades		
Del 01/01/2016 al 30/09/2016		
Cifras en Pesos		
	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	82,661,534.46	81,509,422.63
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos de Tipo Corriente	0.00	0.00
Aprovechamientos de Tipo Corriente	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	82,661,534.46	81,509,422.63
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la ley de Ingresos	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones,	314,865,955.00	367,289,332.46
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	314,865,955.00	367,289,332.46
Otros Ingresos y Beneficios	18,417,763.04	7,309,940.56
Ingresos Financieros	577,210.57	910,822.75
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	17,840,552.47	6,399,117.81
Total de Ingresos Y Otros Beneficios	415,945,252.50	456,108,695.65
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	383,056,753.98	358,366,155.30
Servicios Personales	308,586,550.73	289,437,803.13
Materiales y Suministros	14,571,785.52	15,180,573.37
Servicios Generales	59,898,417.73	53,747,778.80
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,137,884.87	38,319,549.70
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	37,425,423.70
Transferencias al resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	1,137,884.87	894,126.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00

UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE Estado de Actividades Del 01/01/2016 al 30/09/2016 Cifras en Pesos		
	2016	2015
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Donativo	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la deuda pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	27,975,240.50	18,458,917.08
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Provisiones	18,228,677.06	18,458,130.18
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otro Gastos	9,746,563.44	786.90
Total de Gastos y Otras Pérdidas	412,169,879.35	415,144,622.08
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$ 3,775,373.15	\$ 40,964,073.57


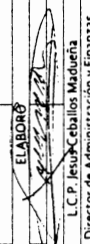
No se incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

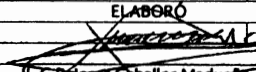
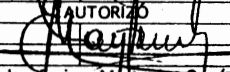
GUILLERMO AARON SANCHEZ
RECTOR


MARIO RAMON AHUMADA ASTORICA
VICERRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA

CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA						
ESTADO DE ACTIVIDADES						
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016						
	ACUMULADO AL MES DE ANTERIOR	CORRESPONDIENTE A JULIO	CORRESPONDIENTE A AGOSTO	CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE	ACUMULADO DEL TRIMESTRE	ACUMULADO AL MES ACTUAL
INGRESOS						
APORTACIONES AL FIDESIN	22,460,528.00	4,268,332.00	-	1,410,774.00	5,679,106.00	28,139,634.00
APORTACIONES DEVENGADAS POR RECIBIR	9,614,104.00	1,077,440.00	5,345,772.00	3,934,998.00	10,358,210.00	19,972,314.00
TOTAL APORTACIONES PRESUPUESTO APROBADO	32,074,632.00	5,345,772.00	5,345,772.00	5,345,772.00	16,037,316.00	48,111,948.00
OTROS INGRESOS	35,837.13	-	-	-	-	35,837.13
INTERESES GANADOS	53,611.03	23,026.32	36,195.51	12,937.32	62,159.15	115,770.18
TOTAL INGRESOS	32,164,080.16	5,368,798.32	5,371,967.51	5,358,709.32	16,099,475.15	48,263,555.31
EGRESOS						
GASTOS CODESIN ESTATAL	5,686,926.70	937,621.74	909,368.79	876,458.99	2,723,449.52	8,410,376.22
GASTOS COMITÉ ZONA NORTE	757,275.21	139,969.52	138,503.10	151,869.24	430,341.86	1,187,617.07
GASTOS COMITÉ ZONA CENTRO NORTE	803,505.33	124,888.57	120,399.41	134,929.31	380,217.29	1,183,722.62
GASTOS ZONA COMITÉ CENTRO	819,098.52	182,604.53	120,232.19	118,712.71	421,549.43	1,240,647.95
GASTOS ZONA COMITÉ SUR	888,678.36	163,928.62	149,489.59	160,907.84	474,326.05	1,363,004.41
GASTOS CENTRO PARA LA INVERSIÓN Y EL COMERCIO	4,257,184.63	605,915.60	945,744.77	926,680.57	2,478,340.94	6,735,525.57
GASTOS COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ESTADÍSTICA	431,255.98	55,031.20	58,596.37	51,438.59	165,056.56	586,812.54
APOYOS DIRECTOS Y PROYECTOS COMITÉS REGIONALES	1,317,627.42	213,124.95	388,050.97	603,979.52	1,205,155.44	2,517,783.86
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE IMPACTO ESTATAL	3,827,450.00	242,344.75	631,111.35	1,813,869.34	2,627,335.34	6,504,755.34
APOYOS DIRECTOS A LA INVERSIÓN	1,196,735.00	-	400,000.00	-	400,000.00	400,000.00
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN TURÍSTICA	12,227.70	-	12,227.70	-	12,227.70	1,208,962.70
COMISIONES FIDECOMISOS	44,994.96	7,499.16	7,499.16	7,499.16	22,497.48	67,497.44
TOTAL EGRESOS	20,016,212.11	2,672,929.14	3,871,223.88	4,846,335.27	11,390,487.61	31,406,699.72
RESULTADO DEL EJERCICIO	12,147,868.05	2,695,869.18	1,500,744.31	512,374.05	4,708,987.54	16,856,855.59
 Ing. Enrique Herrera Garza Director General						
 L.C.P. Jesús Ceballos Madueña Director de Administración y Finanzas						

Nov-16 24010204541

CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE SINALOA			
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA			
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016			
ACTIVO			
CIRCULANTE			
CAJA CHICA	50,500.00		
BANCOS	1,444,422.74		
FIDEICOMISO	2,701,701.42		
FONDO DE APOYOS DIRECTOS A LA INVERSIÓN	395,872.98		
FONDO DE ESTUDIOS DE IMPACTO ESTATAL	518,720.11		
APORTACIONES AUTORIZADAS POR DE RECIBIR	64,517,698.11		
APOYOS A LA INVERSIÓN POR RECUPERAR	1,330,000.00		
ANTICIPO A PROVEEDORES	-		
DEUDORES DIVERSOS	89,443.98		
SUBSIDIO AL EMPLEO	469.53		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		71,048,828.87	
FIJO			
EQUIPO DE TRANSPORTE	5,530,216.64		
DEPRECIACIÓN ACUM. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	- 4,576,712.95		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	3,074,365.42		
DEPRECIACIÓN ACUM. MOBILIARIO Y EQUIPO OFICINA	- 2,458,037.12		
EQUIPO DE COMPUTO	3,417,478.47		
DEPRECIACIÓN ACUM. DE EQUIPO DE COMPUTO	- 3,039,435.95		
TOTAL ACTIVO FIJO		1,947,874.51	
DIFERIDO			
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	152,454.83		
TOTAL ACTIVO DIFERIDO		152,454.83	
TOTAL ACTIVO			73,149,158.21
CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE SINALOA			
ESTADO DE POSICION FINANCIERA			
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016			
PASIVO			
CIRCULANTE			
ACREEDORES DIVERSOS	586.67		
IMPUESTOS POR PAGAR	570,776.41		
TOTAL PASIVO		571,363.08	
PATRIMONIO			
REMANENTES EJERCICIO 1996 A 2010	25,042,031.13		
Remanente Ejercicio 2011	12,581,428.52		
Remanente Ejercicio 2012	4,190,518.04		
Remanente Ejercicio 2013	9,785,640.61		
Remanente Ejercicio 2014	4,013,674.59		
Remanente Ejercicio 2015	107,646.65		
Remanente del Ejercicio	16,856,855.59		
TOTAL PATRIMONIO		72,577,795.13	
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO			73,149,158.21
ELABORÓ		AUTORIZO	
			
C. Jesús Ceballos Madueña		Ing. Enrique Maytorena García	
Director de Administración y Finanzas		Director General	

COMISIÓN ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**COMISION ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

ACTIVO	2016	2015	PASIVO	2016	2015
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes			Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Efectivo	11,000.00	8,748.98	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo		15,077.64
Bancos/Teorerte	5,892,192.63	3,802,478.27	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	84,750.00	120,178.31
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	31,954.23	19,937.73
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	680,100.00	871,722.00	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo		22,310.72
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	3,715,408.08	3,723,362.27	Total de PASIVO CIRCULANTE	128,713.32	177,504.37
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	3,042.24	3,038.47	PASIVO NO CIRCULANTE		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			TOTAL PASIVO	128,713.32	177,504.37
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	4,072.88	5,875.23	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Otros Activos Circulantes			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUTIVO		
Valores en Garantía	180,310.87	180,310.87	Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	1,278,558.55	1,278,558.55
Total de ACTIVO CIRCULANTE	10,178,834.70	8,377,360.07	HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO		
ACTIVO NO CIRCULANTE			Resultados de Ejercicios Anteriores	7,189,814.55	8,995,952.88
Bienes Muebles			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	4,068,723.21	1,845,104.74
Mobiliario y Equipo de Administración	3,402,025.38	3,444,782.87	Total Hacienda Pública/Patrimonio	12,538,097.31	10,108,618.97
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	331,358.03	333,780.24			
Vehículos y Equipo de Transporte	5,475,755.48	4,781,308.27			
Activos Intangibles					
Software	208,181.55	208,181.55			
Licencias	26,817.87	26,817.87			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes					
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-8,959,870.19	-8,887,108.33			
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	2,486,178.93	1,904,771.27			
TOTAL DE ACTIVOS	12,664,813.63	10,282,131.34	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	12,841,810.83	10,288,121.34

DRA. ROSA DEL CARMEN LIZARRAGA FELIX
COMISIONADA PRESIDENTA

MC TAMARA CRISTINA GARCIA OVALLES
DIRECTORA DE ADMINISTRACION

**CUENTA PÚBLICA 2015
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y 2015
(PESOS)**

ENTE PÚBLICO: COMISION ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, SINALOA

CONCEPTO	2016	2015	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	18,476,483.60	17,640,830.00	Servicios Personales	7,111,752.08
Total de Ingresos	18,476,483.60	17,640,830.00	Materiales y Suministros	1,069,528.82
			Servicios Generales	5,359,397.09
			OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	866,822.40
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	14,407,760.39
			Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	4,068,723.21
				1,845,104.74

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

DRA. ROSA DEL CARMEN LIZARRAGA FELIX
COMISIONADA PRESIDENTA

MC TAMARA CRISTINA GARCIA OVALLES
DIRECTORA DE ADMINISTRACION

NOV. 16 RNO. 10204571

AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIO DE MOCORITO
 HIDALGO 32 MOCORITO, SINALOA. 80800 R.F.C. MMO-880101 5R0
 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ACTIVO	2016	2015	PASIVO	2016	2015
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES			CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
EFFECTIVO	91,000.00	73,000.00	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PL	1,089,297.81	1,880,306.13
BANCOS/TEBORDERIA	7,120,897.13	12,801,417.71	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	4,082,536.54	3,511,106.71
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3	3,210,045.99	6,060,325.90	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A	6,556,615.71	5,888,690.93
			OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,532,148.38	2,719,581.03
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO Ó EQUIVALENTES			DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR /	7,028,996.75	7,041,321.56	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	495,787.00	162,961.00
			PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA,	-	-
ALMACENES			PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA I	319,139.44	390,731.01
ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINIS*	0.00	0.00	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/	-	-
			FONDOS EN GARANTÍA A CORTO PLAZO	9,054.56	9,054.56
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	17,448,839.87	25,778,065.17	TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	16,044,579.44	14,652,434.37
ACTIVO NO CIRCULANTE			PASIVO NO CIRCULANTE		
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO			DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A LARGO	0.00	7,782,379.70
TERRENOS	3,588,510.92	3,588,510.92	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	-	-
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	11,173,350.39	11,173,350.39	PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR	6,497,616.36	0.00
INFRAESTRUCTURA	3,596,012.17	3,596,012.17	PAGAR A LARGO PLAZO	-	-
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN E	191,024,891.36	141,677,275.65	TOTAL DE PASIVO NO CIRCULANTE	6,497,616.36	7,782,379.70
BIENES MUEBLES			TOTAL PASIVO	22,542,195.80	22,314,814.07
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTR/	2,843,421.66	2,617,004.96	HACIENDA PÚBLICA/PARIMONIO		
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL	173,115.87	145,823.87	HACIENDA PÚBLICA/PARIMONIO CONTRIBUIDO	-	-
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTI	6,139,917.68	9,787,350.68	HACIENDA PÚBLICA/PARIMONIO GENERADO	-	-
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	591,193.83	591,193.83	RESULTDO EJERCICIOS ANTERIORES	180,238,438.10	136,982,869.83
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERI	7,171,152.45	7,134,448.45	RESULTDO DEL EJERCICIO (AHORROS/DESAHORRO	43,250,421.06	47,387,568.36
ACTIVOS INTANGIBLES			TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PARIMONIO	223,488,859.16	184,370,468.19
LICENCIAS	720,000.00	720,000.00			
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN	-	-			
ACUMULADA DE BIENES	-239,151.24	-1,583.85			
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	228,582,415.09	180,809,217.09			
TOTAL DE ACTIVOS	246,031,054.96	206,685,282.26	TOTAL PASIVO/HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	246,031,054.96	206,685,282.26

C. JOSÉ ELENO QUIRÓNEZ LÓPEZ
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSÉ ANTONIO GALLARDO CARRILLO
 EL TRESORERO MUNICIPAL

C. NYDIA ALEJANDRA CUADRAS OLIVERA
 EL REG. COM. DE HACIENDA



TESORERIA MUNICIPAL

Nov-16 Rno. 10204466

MUNICIPIO DE MOCORITO
 HIDALGO 32 MOCORITO, SINALOA. 80800 R.F.C. MMO-980101 5R0
 ESTADO DE ACTIVIDADES
 DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2016

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	DEL MES	ACUMULADO	DEL MES	ACUMULADO
INGRESOS DE GESTIÓN	2016	2016	2015	2015
IMPUESTOS	52,533.60	7,020,454.90	2,324,684.39	7,846,131.65
DERECHOS	10,820.56	935,498.19	15,179.92	1,012,045.73
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	929,794.88	3,605,380.48	38,264.09	834,192.04
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERV	949.52	5,782.28	819.36	134,849.72
INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRA CCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTE DE LIQUIDACIÓN O PAGO	78,601.48	1,247,588.20	29,367.43	230,378.03
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANS FERENCIAS, ASIGNACIONES Y OTRAS AYUDAS				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	10,832,379.56	121,872,936.83	16,375,359.43	116,557,080.53
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS				
INGRESOS FINANCIEROS	12,982.53	162,509.04	35,211.66	228,858.58
TOTAL DE INGRESOS	11,917,862.13	134,850,147.92	16,818,886.28	128,643,536.28
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
SERVICIOS PERSONALES	4,412,511.89	38,647,816.60	3,980,086.13	36,244,834.23
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,385,993.39	13,363,710.84	1,252,352.42	10,622,807.90
SERVICIOS GENERALES	2,997,120.94	27,565,507.57	2,860,391.74	21,525,320.24
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES				
AL SECTOR PÚBLICO	726,456.00	6,100,476.00	645,441.00	5,758,827.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS AL SEC				
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR	23,403.35	308,833.91	14,803.35	173,275.15
AYUDAS SOCIALES	121,800.00	1,306,384.73	172,116.00	1,868,924.88
PENSIONES Y JUBILACIONES	483,746.68	4,138,798.95	333,458.47	2,969,785.90
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA				
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	-	9,800.00	-	90,638.77
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS				
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOF	79,199.13	158,398.26	-	1,553.85
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	10,240,031.38	91,599,726.86	9,258,649.11	79,255,967.92
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	1,677,830.75	43,250,421.06	9,560,237.17	47,387,568.36

C.P. JOSÉ CECILIO GALLARDO CARRILLO
 EL TESORERO MUNICIPAL

C. JOSÉ ELENO QUIÑÓNEZ LÓPEZ
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. NYDIA ALEJANDRA OLIVERAS CAMACHO
 EL REG. COM. DE HACIENDA

**TESORERIA
 MUNICIPAL**

MUNICIPIO DE MOCORITO
 HIDALGO 32 MOCORITO, SINALOA 80800 R.F.C. MMO-980101 5R0
 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
 CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2016

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN			
ORIGEN			
GESTIÓN			
IMPUESTOS	\$ 55,589.12	\$ 1,610,262.06	\$ 52,533.60
DERECHOS	\$ 157,750.91	\$ 11,968.53	\$ 10,620.56
PRODUCTOS	\$ -	\$ -	\$ -
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 815,358.76	\$ 15,818.00	\$ 929,794.88
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 219.12	\$ 146.08	\$ 949.52
INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS	\$ 5,207.80	\$ 165,272.19	\$ 78,601.48
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 17,483,196.91	\$ 11,895,529.52	\$ 10,832,379.56
OTROS ORIGENES DE OPERACIÓN	\$ 32,833.34	\$ 27,764.33	\$ 12,982.53
	<u>\$ 18,550,157.96</u>	<u>\$ 13,726,760.73</u>	<u>\$ 11,917,662.13</u>
APLICACIÓN			
GESTIÓN			
SERVICIOS PERSONALES	\$ 4,938,149.74	\$ 4,512,582.08	\$ 4,412,511.89
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,085,327.54	\$ 1,156,919.59	\$ 1,385,993.39
SERVICIOS GENERALES	\$ 2,648,516.99	\$ 2,120,780.65	\$ 2,997,120.94
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$ 687,629.00	\$ 515,448.00	\$ 726,456.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$ 39,219.07	\$ 30,619.07	\$ 23,403.35
AYUDAS SOCIALES	\$ 39,082.00	\$ 139,965.00	\$ 121,600.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 478,302.59	\$ 481,265.37	\$ 493,746.68
OTRAS APLICACIONES DE OPERACIÓN	\$ -	\$ -	\$ 79,196.13
	<u>\$ 9,894,228.93</u>	<u>\$ 8,957,276.76</u>	<u>\$ 10,240,031.38</u>
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	\$ 8,655,929.03	\$ 4,769,483.97	\$ 1,677,630.75
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
ORIGEN			
INVERSIÓN			
BIENES MUEBLES	\$ -	\$ -	\$ -
OTROS (ORIGEN INVERSIÓN)	\$ -	\$ -	\$ 124,199.13
	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 124,199.13</u>
APLICACIÓN			
INVERSIÓN			
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$ 9,392,506.50	\$ 7,524,704.55	\$ 6,347,354.40
BIENES MUEBLES	\$ -	\$ -	\$ -
OTRAS APLICACIÓN DE INVERSIÓN	\$ 0.06	\$ -	\$ -
	<u>\$ 9,392,506.56</u>	<u>\$ 7,524,704.55</u>	<u>\$ 6,347,354.40</u>
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	-\$ 9,392,506.56	-\$ 7,524,704.55	-\$ 6,223,155.27
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO			
ORIGEN			
FINANCIAMIENTO			
ENDEUDAMIENTO NETO	\$ -	\$ -	\$ 6,497,616.36
INTERNO	\$ -	\$ -	\$ 6,497,616.36
OTROS ORIGENES DE FINANCIAMIENTO	\$ 17,196,759.52	\$ 15,766,139.40	\$ 14,817,755.59
	<u>\$ 17,196,759.52</u>	<u>\$ 15,766,139.40</u>	<u>\$ 27,812,988.31</u>
APLICACIÓN			
FINANCIAMIENTO			
SERVICIOS DE LA DEUDA	\$ 105,494.39	\$ 105,713.22	\$ 105,932.04
INTERNO	\$ 105,494.39	\$ 105,713.22	\$ 105,932.04
OTRAS APLICACIONES DE FINANCIAMIENTO	\$ 18,796,627.58	\$ 14,590,012.90	\$ 21,788,214.96
	<u>\$ 18,987,616.36</u>	<u>\$ 14,791,439.43</u>	<u>\$ 21,980,078.74</u>
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	-\$ 1,790,856.84	\$ 974,699.97	\$ 5,832,909.57
INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	-\$ 2,506,436.39	-\$ 1,190,523.61	\$ 1,287,585.05
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO 1	\$ 9,600,494.78	\$ 17,210,562.78	\$ 15,525,742.39
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL EJERCICIO 1	\$ 7,200,553.78	\$ 15,525,742.39	\$ 10,421,643.12
DIFERENCIA BALANZA-FLUJO	-\$ 105,494.39	\$ 105,713.22	\$ 6,816,514.22

DR. JOSÉ ELENO QUINONES LÓPEZ
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JOSÉ CELESTINO GALLARDO CARRILLO
 EL TERCEROS MUNICIPAL

C. NYDIA ALEXANDRA GARCÍA GARCÍA
 EL REG. COM. DE HABILIDAD



**TESORERIA
 MUNICIPAL**

MUNICIPIO DE MOCORITO
 HIDALGO 32 MOCORITO, SINALOA. 80800 RFC:MMO-980101 5R0
 PRESUPUESTOS POR PROGRAMAS
 AVANCE FINANCIERO AL TERCER TRIMESTRE 2016
 JULIO A SEPTIEMBRE 2016

	AUTORIZADO	P R E S U P U E S T O				%
		EJERCIDO EN EL TRIMESTRE	EJERCIDO ACUMULADO	% POR EJERCER	%	
01 FORTALECIMIENTO DEL	4,336,036.49	892,401.52	2,999,109.44	21	1,336,927.05	31
05 ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA	38,847,765.06	10,052,607.20	28,623,273.12	26	10,224,491.94	26
07 SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	21,417,403.88	5,244,947.14	16,876,502.83	24	4,540,900.85	21
08 FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y CULTURA	4,554,000.44	918,294.29	3,484,934.88	20	1,069,065.56	23
10 SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	37,808,929.15	6,834,490.66	23,044,078.33	18	14,564,850.82	39
11 DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN	3,462,117.71	916,780.34	2,379,269.48	26	1,082,848.23	31
15 FOMENTO DE LA INVERSIÓN Y PROM. DEL EMPLEO	3,088,662.55	858,327.00	2,340,258.33	28	748,404.22	24
20 MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO	19,171,507.19	13,061,040.69	16,901,425.11	68	2,270,082.08	12
21 OBRAS	45,398,521.94	13,498,019.55	32,185,413.96	30	13,213,107.98	29
GRAN TOTAL	177,884,944.21	52,276,908.39	128,834,265.48		49,050,678.73	

MUNICIPIO DE MOCORITO
 HIDALGO 32 CENTRO MOCORITO, SINALOA. 80800 RFC:MMO-980101 5R0
 PRESUPUESTOS POR FUNCIONES
 AVANCE FINANCIERO AL TERCER TRIMESTRE 2016
 JULIO A SEPTIEMBRE 2016

	AUTORIZADO	P R E S U P U E S T O				%
		EJERCIDO EN EL TRIMESTRE	EJERCIDO ACUMULADO	% POR EJERCER	%	
02 POLÍTICA Y GOBIERNO	25,225,228.01	6,551,447.54	18,171,880.93	26	7,053,347.08	28
03 HACIENDA PÚBLICA	20,314,844.06	5,009,237.52	15,214,598.17	25	5,100,245.89	25
04 PRESENTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	21,417,403.88	5,244,947.14	16,876,502.83	24	4,540,900.85	21
05 FOMENTO EDUCATIVO CULTURAL	4,554,000.44	918,294.29	3,484,934.88	20	1,069,065.56	23
06 SEGURIDAD PÚBLICA	37,808,929.15	6,834,490.66	23,044,078.33	18	14,564,850.82	39
07 ORDENAMIENTO URBANO	3,462,117.71	916,780.34	2,379,269.48	26	1,082,848.23	31
08 FOMENTO SOCIAL Y ECONÓMICO	732,392.03	242,650.66	576,161.79	33	158,230.24	21
09 DESARROLLO INSTITUCIONAL	7,315,882.20	1,697,367.49	5,537,771.91	23	1,778,110.29	24
10 OBRAS	57,254,148.93	24,861,672.75	43,549,067.16	43	13,705,079.77	24
GRAN TOTAL	177,884,944.21	52,276,908.39	128,834,265.48		49,050,678.73	

C.P. JOSÉ CELESTINO BALTARRO CARRILLO
 TESORERO MUNICIPAL



TESORERIA MUNICIPAL

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DE BADIRAGUATO

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE MARZO DE 2016

(CIFRAS EN PESOS)

	2016	2015		2016	2015
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalencias	62,004.03	-8,000.77	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	22,000.27	6,000.00
Efectos	3,000.00	3,000.00	Retenciones y Constituciones por Pagar a Corto Plazo	22,000.27	6,965.00
Bancos/Financiera	30,000.00	-62,657.41	TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	22,000.27	6,000.00
Otros Efectos y Equivalencias	32.00	17.84			
Deudas a Largo Plazo			PASIVO NO CIRCULANTE		
DEUDORES DIVERSOS	98.17	6,000.00	TOTAL DEL PASIVO	22,000.27	6,000.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	62,034.20	-4,639.77	HACIENDA PÚBLICA PATRIBORIO		
			Hacienda Pública Patrimonio con Tribuado		
ACTIVO NO CIRCULANTE			Donaciones de Capital	62,188.50	
Bienes Muebles	62,188.50				
Mobiliario y Equipo de Administración	62,188.50		HACIENDA PÚBLICA PATRIBORIO GERENCIADO		
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	62,188.50		Reserva de Ejercicio Anterior	4,200.00	
TOTAL DEL ACTIVO	124,222.70	-4,639.77	Reserva del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	35,128.01	-5,025.00
			TOTAL HACIENDA PÚBLICA PATRIBORIO	101,516.51	-5,000.00
			TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA PATRIBORIO	124,222.70	-4,639.77



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DE BADIRAGUATO

ESTADO DE ACTIVIDADES

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2016

(CIFRAS EN PESOS)

NOMBRE DE LA CUENTA	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas		
Subsidios y Subvenciones	201,192.27	134,128.18
Total de Ingresos	201,192.27	134,128.18
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales		
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	105,015.30	105,015.30
Materiales y Suministros		
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	2,192.00	997.00
Alimentos y Utensilios	3,285.35	1,088.40
Combustibles, Lubrificantes y Aditivos	20,890.00	19,540.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	18,960.50	16,229.16
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		1,194.80
Servicios Generales		
Servicios Básicos	5,560.00	3,434.00
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		11,800.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,357.20	
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	3,935.61	6,525.91
Servicios de Tránsito y Viáticos	80.00	200.00
Servicios Oficiales	3,995.50	18,986.00
Otros Servicios Generales	731.00	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Ayudas Sociales		
Ayudas Sociales a Personas		8,953.20
Total de Gastos y Otras Pérdidas	186,062.86	191,783.79
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	36,129.61	-57,626.61

Debido a la falta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

LIC. RODOLFO LOPEZ PEREZ

LIC. RAMON TORRES VELAZQUEZ MORALES

CONTADOR

DIRECTOR GENERAL DEL IMDEBA.

Nov. 16 RNO. 10204549



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA DE BADIRAGUATO
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE JUNIO DE 2016

(CIFRAS EN PESOS)

	2016	2015		2016	2015
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes	10,707.11	-40,391.43	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	23,000.00	13,071.00
Efectivo	3,000.00	3,000.00	Relaciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	23,000.00	13,071.00
Bancos/ Tesorería	15,707.47	-52,391.71	TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	23,000.00	13,071.00
Otros Efectivos y Equivalentes	0.64	3.73			
Deudas a Proveer Efectivo o Equivalentes		23,000.00	PASIVO NO CIRCULANTE		
DEUDORES DIVERSOS		23,000.00	TOTAL DEL PASIVO	23,000.00	13,071.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	16,715.22	-29,388.70	HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO		
			HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO CON TRIBUTO		
ACTIVO NO CIRCULANTE			Donaciones de Capital	42,102.50	
Bienes Inmuebles	42,102.50				
Mobiliario y Equipo de Administración	42,102.50		HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO GENERADO		
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	84,205.00		Resultados de Ejercicios Anteriores	4,202.92	
TOTAL DEL ACTIVO	100,920.22	-29,388.70	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-4,530.67	-34,423.11
			TOTAL HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO	37,875.15	-34,626.11
			TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO	60,875.15	-29,388.70



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA DE BADIRAGUATO
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2016
 (CIFRAS EN PESOS)

NOMBRE DE LA CUENTA	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	422,384.54	335,320.45
Subsidios y Subvenciones	422,384.54	335,320.45
Total de Ingresos	422,384.54	335,320.45
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales		
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	223,971.45	210,030.60
Seguridad Social	210,030.60	210,030.60
	13,940.85	
Materiales y Suministros		
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	124,470.41	93,078.29
Alimentos y Utensilios	2,192.00	2,485.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	4,503.35	7,025.21
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	54,890.00	50,250.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	63,085.06	32,123.28
		1,194.80
Servicios Generales		
Servicios Básicos	82,471.35	57,681.47
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	8,189.00	5,723.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		11,600.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2,714.40	
Servicios de Traslado y Viáticos	13,998.54	10,693.07
Servicios Oficiales	60.00	473.00
Otros Servicios Generales	56,253.88	29,192.40
	1,257.53	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Ayudas Sociales		
Ayudas Sociales a Personas		8,953.20
		8,953.20
Total de Gastos y Otras Pérdidas	430,915.21	368,743.56
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-8,530.67	-34,423.11

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

LIC. RODOLFO LOPEZ PEREZ

LIC. RAMON ALONSO VELAZQUEZ MORALES

CONTADOR

DIRECTOR GENERAL DEL IMDEBA.

Nov. 16 R.N.O. 10204550



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA DE BADIRAGUATO

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

(CIFRAS EN PESOS)

	2016	2015		2016	2015
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y equivalentes	64,863.76	-31,788.27	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	28,679.70	18,767.82
Efectivo	3,000.00	3,000.00	Retenciones y Compensaciones por Pagar a Corto Plazo	28,679.70	18,767.82
Bancos/tesorería	51,788.47	34,608.19	TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	28,679.70	18,767.82
Otros Efectivos y Equivalentes	67.28	52.82			
Derechos a Recibir Estables o Equivalentes		28,000.00	PASIVO NO CIRCULANTE		
DEUDORES DIVERSOS		28,000.00	TOTAL DEL PASIVO	28,679.70	18,767.82
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	64,863.76	-31,788.27	HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO		
			HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO CON TRIBUTO		
ACTIVO NO CIRCULANTE			Donaciones de Capital	6,162.58	
Bienes Inmuebles	6,162.58				
Mobiliario y Equipo de Administración	6,162.58		HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO GERENCIADO		
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	6,162.58		Resultados de Ejercicios Anteriores	4,233.82	
TOTAL DEL ACTIVO	71,026.34	-31,788.27	Resultados del Ejercicio (Nuevo Decuento)	2,928.73	25,011.79
			TOTAL HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO	6,244.60	-26,643.79
			TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO	34,924.30	-31,788.27



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA DE BADIRAGUATO

**ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

(CIFRAS EN PESOS)

NOMBRE DE LA CUENTA	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	623,576.81	536,512.72
Subvenciones	623,576.81	536,512.72
Total de Ingresos	623,576.81	536,512.72
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	333,362.39	318,421.54
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	315,045.90	315,045.90
Remuneraciones Adicionales y Especiales	4,375.64	4,375.64
Seguridad Social	13,940.85	
Materiales y Suministros	158,535.21	126,411.32
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	2,516.80	3,509.00
Alimentos y Utensilios	4,503.35	7,025.21
Combustibles, Lubrificantes y Aditivos	78,520.00	81,913.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	72,095.08	32,769.31
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		1,194.80
Servicios Generales	110,699.08	105,240.45
Servicios Básicos	11,330.00	10,416.80
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		11,600.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	4,071.60	
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	19,346.08	15,691.97
Servicios de Traslado y Viáticos	60.00	473.00
Servicios Oficiales	74,633.87	67,058.68
Otros Servicios Generales	1,257.53	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Ayudas Sociales		8,953.20
Ayudas Sociales a Personas		8,953.20
Total de Gastos y Otras Pérdidas	602,596.68	560,026.51
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	20,980.13	-23,513.79

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

LIC. RODOLFO LOPEZ PEREZ

LIC. RAMON ALONSO VELAZQUEZ MORALES

CONTADOR

DIRECTOR GENERAL DEL IMDEBA.

Nov-16 RNO.10204551

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN



INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE AHUACHE SINALOA
 HÍRROS HEROS No. 132 ALTOS COL. CENTRO LOS MOCHOS, SINALOA C.P. 81260
 RE-CIMPOSIGDAUGS

	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA		
	AL 30 DE ABRIL	AL 31 DE MAYO	AL 30 DE JUNIO
ACTIVO			
ACTIVO CIRCULANTE			
EFFECTIVO	118,953.38	72,915.82	107,552.13
BANCOS/ TESORERIA	6,000.00	6,000.00	6,000.00
FONDOS CON AFECTACION ESPECIFICA	1,755.52	3,052.44	1,762.44
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	2,624.00	2,624.00	2,624.00
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	17,901.40	17,901.40	17,901.40
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES	10,318.00	10,318.00	10,318.00
VALORES EN GARANTIA			
SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE	157,552.30	117,811.66	146,157.97
ACTIVO NO CIRCULANTE			
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	487,455.15	487,455.15	487,455.15
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	314,042.77	314,042.77	314,042.77
SUMA DEL ACTIVO NO CIRCULANTE	173,412.38	173,412.38	173,412.38
TOTAL DEL ACTIVO	\$ 330,964.68	\$ 291,224.04	\$ 319,570.35
CUENTAS DE ORDEN CONTABLES			
BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO	805,594.64	805,594.64	805,594.64
TOTAL DEL PASIVO	\$ 330,964.68	\$ 291,224.04	\$ 319,570.35

	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA		
	AL 30 DE ABRIL	AL 31 DE MAYO	AL 30 DE JUNIO
PASIVO			
PASIVO CIRCULANTE			
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	506.00	506.00	506.00
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	30,747.56	28,386.74	28,403.70
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A.C.P.	3,850.77	3,850.77	3,850.77
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	248,000.00	248,000.00	248,000.00
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
SUMA PASIVO CIRCULANTE	283,104.33	280,743.51	280,743.51
TOTAL DEL PASIVO	283,104.33	280,743.51	280,743.51
PATRIMONIO			
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO			
RESULTADO DEL EJERCICIO(DESARRO)	98,555.68	135,935.50	187,098.89
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	146,416.03	146,416.03	146,416.03
SUMA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO	47,860.35	10,480.53	40,682.86
TOTAL DEL PATRIMONIO	47,860.35	10,480.53	40,682.86
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 330,964.68	\$ 291,224.04	\$ 319,570.35
CONTRATO DE COMODATO POR BIENES	805,594.64	805,594.64	805,594.64
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 330,964.68	\$ 291,224.04	\$ 319,570.35

	ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 01 AL 31 DE MAYO Y DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2016		
	ABRIL	MAYO	JUNIO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL SECTOR PUB	924,999.99	308,333.33	308,333.33
TOTAL DE INGRESOS	924,999.99	308,333.33	308,333.33
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS			
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	419,227.17	136,791.00	145,891.27
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	366,547.10	72,218.07	91,875.17
SEGURIDAD SOCIAL	58,907.65	12,064.80	47,218.48
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	7,589.39	348.00	4,109.50
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTO			
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	11,000.00	5,000.00	5,100.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	38,451.96	11,287.00	12,070.00
SERVICIOS BASICOS	46,400.00	11,600.00	11,600.00
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	35,246.67	19,526.67	15,400.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	17,898.80	14,251.79	7,157.38
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO	11,108.16	2,479.00	2,939.18
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	23,561.54	892.28	4,411.17
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	9,491.95		
OTROS SERVICIOS GENERALES			
PERDIDAS EXTRAORDINARIAS			
TOTAL DE GASTOS	\$ 1,045,490.39	\$ 284,458.81	\$ 345,713.15
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$ 330,452.40	\$ 21,874.72	\$ 27,620.18

[Handwritten Signature]
 DIRECTOR GENERAL
 ING. JUAN CARLOS LUNA DAMASCEN

Nov. 16 R.N.O. 10204538

AL 30 DE ABRIL	AL 31 DE MAYO	AL 30 DE JUNIO
\$ 2,037,098.87	\$ 1,870,098.87	\$ 1,870,098.87

AL 30 DE ABRIL	AL 31 DE MAYO	AL 30 DE JUNIO
\$ 391,606.48	\$ 65,008.48	\$ 311,603.39

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE ANAHOI SINALOA
 CARRETERA FEDERAL LOS MOJOS, SINALOA, C.P. 81306
 TEL. 011 52 56 2 22 22 22
 FAX 011 52 56 2 22 22 22

	AL 31 DE JUNIO	AL 31 DE AGOSTO	AL 30 DE SEPTIEMBRE	AL 31 DE JULIO	AL 31 DE AGOSTO Y DEL 01 AL 31 DE AGOSTO Y DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016
ACTIVO					
ACTIVO CIRCULANTE					
ESECUIVO	49,300.79	71,387.15	13,827.64		
CHEQUES Y TESORERIA	6,000.00	6,000.00	6,000.00		
FONDOS CON AFECTACION ESPECIFICA	1,762.44	1,762.44	1,762.44		
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	2,624.00	2,624.00	2,624.00		
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	17,901.40	17,901.40	17,901.40		
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES	10,318.00	10,318.00	10,318.00		
VALORES EN GARANTIA					
SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE	87,906.63	109,992.99	52,468.52		
ACTIVO NO CIRCULANTE					
ACUPLARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	487,455.15	487,455.15	487,455.15		
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	314,042.77	314,042.77	314,042.77		
SUMA DEL ACTIVO NO CIRCULANTE	173,412.38	173,412.38	173,412.38		
TOTAL DEL ACTIVO	\$ 261,319.01	\$ 283,405.37	\$ 225,880.90		
CUENTAS DE ORDEN CONTABLES					
BIENES BAJO CONTRATO EN CONDOMATIO	805,594.64	805,594.64	805,594.64		
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS					
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,849,999.98	308,333.33	336,955.33	308,333.33	
AYUDAS SOCIALES					
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS			4.42	4.42	
TOTAL DE INGRESOS	1,849,999.98	308,333.33	336,959.75	308,333.33	
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS					
REINTEGRACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	821,364.07	118,171.69	118,171.69	114,359.70	
REINTEGRACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	48,481.26	48,481.26	48,481.26	48,481.26	
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	130,355.23	48,682.78	9,788.64	39,897.85	
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTO	13,684.37	8,690.51	925.68	300.00	
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	26,100.00	6,710.40	6,816.14	6,095.00	
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	71,869.96	13,045.00	11,670.00	14,908.09	
HERRAMIENTAS, REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	81,200.00	11,600.00	7,860.00	14,908.09	
SERVICIOS DE ALRENDAMIENTO	11,108.15	7,860.00	7,860.00	8,825.00	
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	11,108.15	2,132.13	5,874.19	11,600.00	
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO	34,027.26	2,967.26	21,372.03	23,200.00	
SERVICIOS DE TRANSPORTE, COMUNICACION, Y PUBLICIDAD	15,467.60	4,682.23	697.72	11,004.32	
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS				36,146.49	
TOTAL DE GASTOS	\$ 2,037,096.87	\$ 284,174.74	\$ 242,324.33	\$ 283,202.87	
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$ 187,096.89	\$ 24,156.59	\$ 83,856.42	\$ 16,029.53	

[Firma]
 DIRECTOR GENERAL
 ANDRÉS CARLOS LARA RAMOS

Nov. 16 Rno. 10204539

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA DE SALVADOR ALVARADO ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2016				
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	
Activo				
Circulante:				
Caja	500.00	500.00	440.13	
Bancos/Tesoreria	136,617.96	140,138.57	135,713.25	
Total efectivo caja y bancos	137,117.96	140,638.57	136,153.38	
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo				
Deudores Diversos por Cobrar a Corto	2,156.23	2,156.23	2,156.23	
Otros Derechos a Recibir Efectivo o E	42,672.03	42,672.03	42,672.03	
Anticipo a Proveedores por Adquisick				
Total cuentas por cobrar	44,828.26	44,828.26	44,828.26	
Total Activo Circulante	181,946.24	185,466.83	180,981.64	
Fijo				
Mob. Y Equipo de Administracion	156,032.77	156,032.77	156,032.77	
Depreciacion acumulada historica	91,194.26	92,369.87	93,545.48	
Total Activo Fijo:	64,838.51	63,662.90	62,487.29	
Total del Activo:	246,784.75	249,129.73	243,468.93	
Pasivo				
A corto plazo:				
Proveedores por pagar a corto plazo				
Retenciones y Contribuciones x Pagar	3,847.21	5,389.21	3,775.32	
Total Pasivo a corto plazo	3,847.21	5,389.21	3,775.32	
Patrimonio				
Resultado de ejercicios Ant	233,616.33	233,616.33	233,616.33	
Resultado del ejercicio (Instituto)	9,171.21	10,144.18	6,077.28	
Total Patrimonio	242,937.54	243,760.52	239,693.61	
Total Pasivo más Patrimonio:	246,784.75	249,129.73	243,468.93	



DIRECTOR GENERAL
ARQ VICTOR ALFREDO GONZALEZ ACOSTA

	TRIMESTRE		ACUMULADO AL ACTUAL
	SEPTIEMBRE	AGOSTO	
INGRESOS:			
Derechos	40,000.00	40,000.00	0.00
Transferencias, Asignaciones superiores	40,000.00	40,000.00	360,000.00
Total de Ingresos	40,000.00	40,000.00	360,000.00
EGRESOS			
Salarios Personales	33,355.76	30,967.13	32,680.64
Materiales y Suministros	312.91	946.92	59.87
Servicios Generales	20,949.96	6,067.36	10,140.79
Sueldos y Otras Ayudas			
Otros Gastos por Depreciaciones	1,453.18	1,175.61	3,804.40
Otros Gastos Varios			
Deficit del Ejercicio:	56,071.81	38,177.02	353,922.72
	16,071.81	822.88	19,315.74
			6,077.28



DIRECTOR GENERAL
ARQ VICTOR ALFREDO GONZALEZ ACOSTA

Nov 16 2016 RNS-10201536

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (BALANCE GENERAL)
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE MAZATLAN, SINALOA
CIFRAS FINANCIERAS PRESUPUESTALES AL TERCER TRIMESTRE DE 2016

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	ESTADO DE ACTIVIDADES (RESULTADOS)				ACUMULADO AL TRIMESTRE	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (BALANCE GENERAL)			
	TRIMESTRE	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
INGRESOS DE GESTION	634.36	135.78	86.68	7.38	864.20				
Aprovechamientos de Tipo Contante									
Otros Aprovechamientos									
PARTICIPACIONES, APORTACIONES									
Transferencias Participar. Anticipo/Compra. Situaciones y									
Transferencias. Asignaciones. Subsidios y Otras Ayudas									
Subsidios y Subvenciones									
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	3,649,840.00	591,640.00	591,640.00	1,471,980.00	6,205,080.00				
Total de Ingresos	3,650,474.36	591,775.78	591,726.68	1,471,987.38	6,205,844.20				
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS									
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO									
Servicios Personales	1,406,409.86	226,906.02	201,032.24	233,303.96	2,067,651.78				
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	716,069.26	119,344.88	119,897.20	119,344.88	1,074,656.24				
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	432,693.06	33,405.36	12,663.74	113,959.08	602,721.24				
Remuneraciones Adicionales y Especiales	187,647.54	74,090.78	68,571.30	17,559.00	347,868.62				
Seguridad Social	141,741.40	36,646.08	10,772.30	36,792.30	225,950.08				
Materiales y Suministros	117,288.27	10,969.61	7,521.46	8,213.57	143,989.91				
Materiales de Administración; Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	54,517.21	904.41	5,766.34	4,300.00	65,488.96				
Alimentos y Utensilios	40,783.37	7,396.00	1,753.12	1,727.46	51,659.97				
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	21,864.69	2,869.20	0.00	2,168.09	26,939.98				
Material. Repeticiones y Accesorios Menores									
Servicios Generales	2,816,340.83	287,648.75	666,368.03	674,416.94	4,443,974.55				
Servicios Básicos	35,666.00	14,170.00	5,497.60	33,459.20	68,792.80				
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros	2,347,441.63	262,740.00	601,564.00	593,360.00	3,805,105.63				
Servicios	6,616.28	1,366.32	521.12	1,745.46	10,469.18				
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales									
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y	56,802.24	1,061.71	7,786.99	77,384.02	75,936.96				
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	31,237.60	0.00	6,574.86	0.00	37,812.46				
Servicios de Trabajo y Vigilancia	12,713.00	0.00	30.00	30.00	12,743.00				
Servicios de Mantenimiento	311,861.16	3,470.72	40,556.46	33,909.20	389,817.54				
Otros Servicios Generales	12,882.92	5,000.00	3,866.88	0.00	21,749.80				
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	0.00	0.00	0.00	91,640.00	91,640.00				
Emisiones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y									
Perdidas de Bienes Muebles									
Otros Gastos									
Otros Gastos Varios									
Total de Gastos y Otras Peridas	4,339,038.66	626,724.38	874,921.73	1,007,874.47	6,747,759.24				
Almoroque/Desahorro Neto del Ejercicio	-788,661.30	64,051.40	-283,195.05	-464,339.81	-862,144.76				
Almoroque/Desahorro Neto Acumulado	-788,661.30	-788,661.30	-1,071,856.35	-1,536,196.16	-3,185,375.01				


DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE MAZATLAN, SINALOA


COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Nov. 16 RUC: 10204512

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ANGOSTURA
 ELIAS MASCARENO # 45, COL. CENTRO, ANGOSTURA, SINALOA, C.P. 81600
 R.F.C. JMA-880118-1X9

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
EFFECTIVO	\$ 15,000.00	PROVEEDORES	474,612.90
BANCOS	907,213.70	PARTICIPACION Y APORT. POR F	1,649,941.88
DEUDORES DIVERSOS	230,549.59	RETENCIONES POR PAGAR	958,604.63
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFIVO	6,353,962.43	OTRAS CUENTAS X PAGAR	4,108,086.07
ANTICIPO A PROVEEDORES	109,766.08	OTROS DOCTOS X PAGAR	462,196.01
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS	400,862.07	RECAUDACION POR PARTICIPAII	777,742.54
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$ 8,017,353.87	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$ 8,431,184.03
ACTIVO FIJO			
DOCTOS X COBRAR A LARGO PLAZO	\$ 183,985.50		
TERRENOS	\$ 100,000.00		
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA	\$ 50,073.00		
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	222,632,223.26		
EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	227,606.41		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMON	3,021,882.85		
Y RECREATIVO	561,967.44		
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	945,325.79		
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y	48,631,085.32		
HERRAMIENTAS	3,729,411.71		
DEPREC. ACUM. DE INFRAESTRUCIURA	\$ 175,382,567.22		
DEPREC. ACUM. DE BIENES MUEBLES			
TOTAL ACTIVO FIJO	\$ 28,672.93		
ACTIVO DIFERIDO			
ESTUDIOS, FORMULACION Y EVALUACION	\$ 28,672.93		
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	\$ 28,672.93		
SUMA TOTAL DE ACTIVOS	\$ 183,428,594.02		
		TOTAL PASIVO/PATRIMONIO	183,428,594.02

ESTADO DE RESULTADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	ACUMULADO A SEPTIEMBRE
SERVICIO DE AGUA POTABLE	1,399,435.18	1,298,254.48	1,346,954.14	14,117,493.53
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	257,715.32	246,590.98	248,247.85	2,237,703.43
DERECHOS DE CONEXION	29,717.75	22,157.58	42,180.70	268,815.43
OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	670,000.00
SERVICIO DE SANEAMIENTO	219,169.53	214,573.54	214,121.82	1,913,118.68
BONIFICACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	1,906,037.78	1,781,576.58	1,851,504.51	19,205,131.07
SERVICIOS PERSONALES	924,408.45	824,723.59	924,594.27	7,788,192.05
MATERIALES Y SUMINISTROS	492,765.57	188,295.70	152,077.51	2,534,846.89
SERVICIOS GENERALES	427,182.43	830,806.77	316,884.58	4,899,325.52
AYUDAS SOCIALES	15,273.12	33,104.38	22,527.39	184,408.14
DONATIVOS	0.00	0.00	0.00	1,793.45
TOTAL EGRESOS	1,859,629.57	1,876,930.44	1,416,083.75	15,408,566.05
RESULTADO	46,408.21	95,353.86	435,420.76	3,796,565.02

C. RICARDO ANSILDO GARCIA
 GERENTE GENERAL

C.P. GUSTAVO GONZALEZ CASTRO
 CONTADOR

Nov 16 2016 10:20:14 28

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALVADOR ALVARADO

ESTADO DE RESULTADOS ACUMULADO DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL 2016

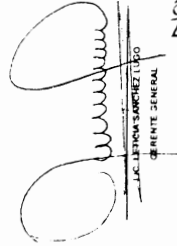
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

ESTADO DE RESULTADOS ACUMULADO DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL 2016

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

ACTIVO	PASIVO	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	PASIVO CIRCULANTE	INGRESOS DE GESTION	IMPORTE
Efectivo y Equivalentes	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Derechos por Prestacion de Servicios	26,821,008.53
27,000.00	4,371,628.45	Derechos de Demoras	78,714.62
Receivables y Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Receivables y Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Otros Derechos	7,011,874.50
6,518,025.99	4,200,876.81	Ingresos de Demoras	6,009,700.23
Depositos de Fondos de Termino en Garantia	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Impuesto Derivado de la Combinacion Fiscal	0.00
51,403.19	1,190,000.19	Ingresos no Compensados en las Fracciones de la Ley de Ingresos, Cuotas e Impuestos no Compensados en las Fracciones de la Ley de Ingresos Cuotas	1,724.14
17 Administracion	Provisiones a Corto Plazo	Fracciones de la Ley de Ingresos Cuotas	180,253.87
Derechos e Ingresos selectivos e Impuestos	Otras Provisiones a Corto Plazo	PARTICIPACIONES, ASIGNACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS A	441,538.88
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	Total de PASIVO CIRCULANTE	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	3,409.36
Decisiones Derivadas por Cobrar a Corto Plazo	14,900,000.00	TOTAL DE INGRESOS	120,872.25
Otros Derechos e Ingresos Selectivos e Impuestos	PASIVO NO CIRCULANTE	GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	37,184,186.18
Otros Derechos e Ingresos Selectivos e Impuestos	TOTAL PASIVO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	19,848,148.91
11,878,038.80	12,180,271.26	Servicios Personales	11,217,751.18
13,818,148.42	220,887,238.01	Remuneraciones al Personal de Caracter Permanente	408,837.21
1,271,545.87	71,202,160.04	Remuneraciones al Personal de Caracter Transitorio	403,148.59
2,411,031.47	509,473.54	Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,308,805.83
108,182,307.61	188,184,822.39	Seguridad Social	2,308,213.08
19,020,317.54	171,284,796.81	Otros Prestadores Sociales y Económicos	4,235,451.10
1,121,545.87	1,202,160.04	Materiales y Suministros	2,281,964.26
Equipo de Transporte	Resultados de Ejercicios Anteriores	Materiales de Administracion, Emision de Dic. y Act. Oficiales	320,574.12
964,561.80	309,473.54	Materiales Primas y Materiales de Produccion y Comercializacion	813,518.72
19,872,372.29	188,184,822.39	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	807,811.78
Depreciacion, Deterioro y Amortizacion Acumulada de Bienes	TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/PRIVADO	Herramientas, Relaciones y Accesorios Menores	208,081.83
20,233,760.38	171,284,796.81	Servicios Generales	12,834,477.80
Depreciacion Acumulada de Inmuebles	TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/PRIVADO	Servicios Municipales	8,803,409.81
20,233,760.38	171,284,796.81	Servicios de Mantenimiento	282,822.06
Depreciacion Acumulada de Bienes Muebles	TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/PRIVADO	Servicios Profesionales, Consultorias y Otros Servicios	331,138.41
4,415,311.94	188,184,822.39	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	207,368.11
Otros Activos Diferidos	TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/PRIVADO	Servicios de Vigilancia, Mantenimiento y Controlador	4,291,322.08
187,468,468.17	171,284,796.81	Servicios de Comunicacion Social y Publicidad	11,840.00
187,468,468.17	171,284,796.81	Servicios de Trabajo y Viajes	85,811.28
187,468,468.17	171,284,796.81	Servicios Oficiales	0.00
187,468,468.17	171,284,796.81	Otros Servicios Generales	158,345.45
187,468,468.17	171,284,796.81	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS A TODAS	521,290.39
187,468,468.17	171,284,796.81	Arrendamientos	15,641,273.31
187,468,468.17	171,284,796.81	Otros	89,203.30
187,468,468.17	171,284,796.81	Arrendamientos e Inquilinatos	13,500.00
187,468,468.17	171,284,796.81	PARTICIPACIONES Y ASIGNACIONES	3,224.00
187,468,468.17	171,284,796.81	INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
187,468,468.17	171,284,796.81	OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	0.00
187,468,468.17	171,284,796.81	Exam. Demora Demoras, Obstruccion y Anticorrupcion	2,317,817.29
187,468,468.17	171,284,796.81	Depreciacion de Inmuebles	2,305,933.44
187,468,468.17	171,284,796.81	Depreciacion de Bienes Muebles	120,674.90
187,468,468.17	171,284,796.81	TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	37,894,303.87
187,468,468.17	171,284,796.81	ACORDADO SANCION NETO DEL EJERCICIO	440,893.84



 J.C. LEON SANCHEZ LUGO

 DIRECTOR GENERAL

 16/11/2016

 R.N.O. 10201548

 CONTADOR

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOCORITO
ESTADO DE ACTIVIDADES

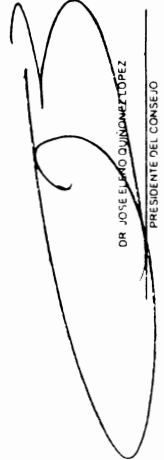
	DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016					
	SALDO ANT.	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL TRIM.	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS						
INGRESOS DE GESTIÓN						
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	3,437,436.50	231,668.88	532,175.41	317,447.11	1,101,291.40	4,538,727.90
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	2,415,873.51	224,723.10	454,381.18	309,976.87	990,961.15	3,604,854.66
Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	821,567.99	6,945.78	97,754.23	7,570.24	112,310.25	933,873.24
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APORTACIONES						
4,495,197.59	3,732,188.88	251,835.00	1,428,514.96	5,410,568.84	9,905,784.43	
4,495,197.59	3,732,186.83	251,865.00	1,428,514.96	5,410,568.84	9,905,784.43	
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS						
Ingresos Financieros	918.98	74.56	84.88	114.20	273.62	1,192.00
Ingresos Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	918.98	74.56	84.88	114.20	273.62	1,192.00
Total de Ingresos	7,931,553.07	3,963,930.32	834,125.27	1,744,978.27	6,543,131.86	14,448,884.93
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS						
GASTOS DE FINANCIAMIENTO						
Servicios Personales						
3,499,035.35	646,348.59	828,075.04	569,108.28	1,843,529.89	5,342,585.24	
2,259,687.97	387,182.96	384,707.88	384,823.13	1,156,713.97	3,416,401.94	
29,782.80	9,199.92	12,999.92	12,999.92	38,199.92	41,782.75	
790,003.22	141,465.93	179,324.46	122,284.00	383,673.39	1,019,879.61	
197,689.82	53,204.18	53,204.18	53,204.18	163,612.54	361,296.72	
321,869.31	34,494.32	34,494.32	36,278.87	105,267.51	326,526.56	
80,948.55	21,796.78	18,204.38	15,492.44	58,493.58	140,482.13	
20,494.13	5,714.73	2,962.29	4,808.28	13,490.28	33,984.43	
Materiales y Artículos						
14,990.75	8,778.86	3,495.70	10,274.56	25,265.31		
5,897.12	3,327.35	4,425.03	4,868.94	14,819.62	20,516.74	
11,208.04	3,419.57	5,210.46	9,233.04	17,863.07	29,071.11	
25,198.57		273.28		273.28	25,481.85	
Deportivos						
3,189.92	555.97	1,830.00	568.20	2,922.27	6,182.69	
2,348,305.19	410,149.88	431,218.77	342,447.85	1,181,818.88	3,540,311.77	
1,706,028.35	329,868.37	381,398.07	186,832.78	900,565.42	2,663,171.77	
72,800.00	10,750.00	10,750.00	10,750.00	32,250.00	105,150.00	
Servicios						
230,931.74	17,231.84	42,432.91	31,728.08	91,393.53	322,314.77	
113,215.56	30,085.81	2,110.31	75,405.85	110,801.77	223,817.33	
Servicios de Comunicación Social y Publicidad						
13,150.00		2,192.00	2,192.00	4,384.00	15,320.00	
3,853.08	855.91	1,217.77	2,148.68	6,001.76	9,853.57	
208,418.86	18,339.33	258.48	34,547.47	53,145.28	281,564.24	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS						
Pensiones y Jubilaciones	154,084.72					154,084.72
Donativos	5,000.00					5,000.00
Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	5,000.00					5,000.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES						
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS						
INVERSIÓN PÚBLICA						
6,087,593.81	1,078,294.43	1,085,499.17	931,046.55	3,094,840.15	9,182,433.94	
1,645,958.18	2,885,035.89	-281,373.90	813,029.72	3,417,291.74	5,263,250.87	
Total de Gastos y Otras Pérdidas						
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio						

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.
 DR. JOSE ELENA QUINONES LÓPEZ
 PRESIDENTE DEL CONSEJO

Nov. 16 Ruc. 10204504

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOCORTITO
 BENITO JUAREZ # 28, MOCORTITO, SINALOA, JMA880125GEA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA 3er TRIMESTRE 2016

	PASIVO			
ACTIVO	Julio	Agosto	Septiembre	PASIVO
PASIVO CIRCULANTE				
ACTIVO CIRCULANTE				
Efectivo y Equivalentes	2,570,595.99	2,752,897.88	2,786,305.32	Cuentas por Pagar a Corto Plazo
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,866,944.12	1,669,944.12	1,866,944.12	Total de PASIVO CIRCULANTE
Inventarios	3,066.55	3,066.55	3,066.55	Documentos por Pagar a Largo Plazo
Total de ACTIVO CIRCULANTE	4,240,546.66	4,425,848.55	4,459,255.99	Total de PASIVO NO CIRCULANTE
				TOTAL PASIVO
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO				
ACTIVO NO CIRCULANTE				
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	77,848,047.30	77,848,047.30	77,848,047.30	
Bienes Muebles	6,470,317.86	6,470,317.86	6,773,646.86	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-35,201,387.73	-35,201,387.73	-35,201,387.73	
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	48,116,977.43	48,116,977.43	49,420,306.43	
TOTAL DE ACTIVOS	53,357,524.09	53,542,825.98	53,879,562.32	
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO				
				Aportaciones
		67,754,822.08	67,754,822.08	
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO				
				Resultados de Ejercicios Anteriores
		-27,778,254.13	-27,778,254.13	
		4,731,595.15	4,490,221.25	Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)
				Total Hacienda Publica/Patrimonio
		44,707,943.11	44,426,588.21	
Total Pasivo y Hacienda Publica/Patrimonio				
		53,357,524.09	53,542,825.98	
				53,879,562.32


 DR. JOSÉ ELVIRO QUIJANO LÓPEZ
 PRESIDENTE DEL CONSEJO

CUENTA PÚBLICA 2016
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y 2015
(PESOS)

ENTE PÚBLICO: JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BADIRAGUATO, SINALOA

CONCEPTO	2016	2015	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				
INGRESOS DE GESTIÓN				
Derechos	142,069.08	78,637.49	1,195,516.11	1,054,834.07
Productos de Tipo Corriente	4,500.00		868,534.68	947,543.43
Aprovechamientos de Tipo Corriente	506,254.05	402,554.80	2,848,066.19	2,886,111.52
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	973,600.65	1,121,747.99		
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas		167,500.00	53,793.20	52,500.00
Total de Ingresos	1,626,423.78	1,770,440.28	46,360.00	71,700.00
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
Servicios Personales				
Materiales y Suministros				
Servicios Generales				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				
Transferencias al Resto del Sector Público				
Ayudas Sociales				
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS				
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones			245,896.47	7,625,402.93
Otros Gastos			-13.78	-34.46
Total de Gastos y Otras Pérdidas			5,256,152.87	12,638,057.49
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio			-3,631,729.09	-10,867,617.21

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Armando Monzon Serrano

IO BERNARDO MONZON SERRANO

GERENTE GENERAL

LCP EDNA YANET PEREZ PEREZ

CONTADORA GENERAL

Nov. 16 R.N.C. 10204500



JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BADIRAGUATO
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016
(CIFRAS EN PESOS)

IC-ESF-01

	2016	2015	2016	2015
ACTIVO				
ACTIVO CIRCULANTE				
Efectivo y Equivalencias	1,860,650.68	966,806.15	5,414,083.89	1,942,520.90
Receivables	1,637,223.82	528,153.02	640,205.28	1,133,517.65
Prepagados	35,447.75	3,745.12	4,340,426.12	1,437,324.34
Depositos	3,533,875.91	2,778,939.41	432,748.69	361,665.91
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	7,007,198.16	5,277,643.70	5,414,083.89	1,942,520.90
ACTIVO NO CIRCULANTE				
Terminales y Suministros de Consumo	12,428.37	12,428.37	5,414,083.89	1,942,520.90
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	5,406,952.96	3,758,172.13		
ACTIVO CIRCULANTE				
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	193,494,064.62	156,987,731.88	228,687,369.60	156,281,064.71
Activos financieros	151,624,244.02	152,437,714.66		
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	345,118,308.64	309,425,446.54		
ACTIVO NO CIRCULANTE				
Activos Intangibles	2,897,664.19	2,200,899.57		
Medios de Transporte	156,679.24	161,462.4		
Equipo de Transporte	158,937.81	477,418.8		
Equipo de Computo y Herramientas	1,500,247.14	1,500,247.14		
Activos Intangibles	120,000.00	60,000.00		
Software	120,000.00	60,000.00		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	49,531,170.44	49,852,635.53		
Depreciación Acumulada de Infraestructura	42,000,000.00	42,000,000.00		
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	5,531,170.44	5,852,635.53		
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	141,203,031.71	164,241,038.04		
TOTAL DEL ACTIVO	148,620,484.27	167,999,611.37		
PASIVO				
PASIVO CIRCULANTE				
Deudas por pagar a Corto Plazo				
Compras por pagar a Corto Plazo				
Compras por pagar a Corto Plazo				
Revolventes y Contrataciones por pagar a Corto Plazo				
TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE				
PASIVO NO CIRCULANTE				
HACIENDA PUBLICA-PATRIMONIO				
HACIENDA PUBLICA-PATRIMONIO CONTRIBUIDO				
Contribuciones de Capital				
HACIENDA PUBLICA-PATRIMONIO GENERADO				
Reservas de Ejercicio Anteriores				
Reservas de Liquidación				
TOTAL HACIENDA PUBLICA-PATRIMONIO				
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA-PATRIMONIO				

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LCP ENAYANET PINO-REYES
CONTADORA GENERAL

IO BERNARDO MONZON SERRANO
GERENTE GENERAL

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLAN

Cuentas Financieras Presupuestales al Tercer Trimestre del 2016

Table with columns for months (Julio, Agosto, Septiembre) and sections for Activo Circulante, Pasivo Circulante, and Total Pasivo Circulante.

HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO

Table showing Hacienda Publica Patrimonio Contribuido and Hacienda Publica Patrimonio Generado with various sub-items.

Total Pasivo y Hacienda Publica Patrimonio

Summary table for Total Pasivo y Hacienda Publica Patrimonio, showing balances for July, August, and September.

Table for Cheque de Cobranza, including Total de Activo Circulante and Total de Activos.

Handwritten signature and stamp at the bottom left, including the name 'CANTARILLADO DE MAZATLAN'.

Handwritten signature and stamp at the top right.

Handwritten date 'Nov. 16' and reference number 'RNO.10204537'.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLAN
 AV. GABRIEL LEYVA Y EMILIO BARRAGAN S/N MAZATLAN SINALOA JMABR010101MB2
 ESTADO DE ACTIVIDADES (RESULTADO) TERCER TRIMESTRE DEL 2016

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	ACUMULADO TRIMESTRAL
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				
INGRESOS DE GESTIÓN				
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios				
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	42,826,387.34	46,464,626.47	43,720,268.27	133,011,282.08
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS ASIGNACIONES				
Participaciones y Aportaciones				
Aportaciones	2,279,583.76	16,566,851.58	3,594,837.85	22,441,273.19
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS				
Ingresos Financieros				
Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	176,020.29	162,736.19	137,665.35	466,422.63
Otros Ingresos y Beneficios Varios				
Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores	3,348,814.99	2,797,653.98	2,410,124.92	8,556,593.89
Otros Ingresos y Beneficios Varios	27,927.12	1,594,979.98	0.00	1,622,907.10
Total de Ingresos	48,658,733.50	66,141,366.20	49,862,897.39	164,662,997.09
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
Servicios Personales	14,395,806.48	13,743,260.65	16,669,501.94	44,808,569.07
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	5,764,739.37	5,604,337.62	6,196,047.44	17,565,124.43
Remuneraciones Adicionales y Especiales	2,676,101.47	2,652,720.31	2,901,719.39	8,230,521.17
Seguridad Social	2,346,668.42	2,182,230.39	2,652,914.31	7,181,813.12
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	3,608,297.22	3,303,992.33	4,528,789.80	11,441,079.35
Materiales y Suministros	3,450,859.59	3,921,248.68	4,411,593.37	11,783,701.64
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	169,883.40	788,452.36	297,113.25	655,448.02
Alimentos y Utensilios	0.00	0.00	0.00	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	378,073.23	482,812.76	414,716.75	1,275,602.74
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	683,017.43	914,438.73	1,028,164.03	2,625,620.19
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	614,147.19	733,304.71	674,947.80	2,022,399.70
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	87,930.80	197,515.00	258,465.30	543,911.10
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,517,807.54	1,434,725.12	1,443,526.18	4,396,058.84
Servicios Generales	12,083,228.33	10,634,035.58	11,837,116.87	34,554,380.78
Servicios Básicos	6,308,307.94	5,128,666.13	5,106,367.11	16,543,341.18
Servicios de Arrendamiento	550,888.42	307,510.49	231,762.62	1,090,161.53
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	836,842.80	813,298.52	1,503,262.60	3,153,403.92
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	294,639.17	951,707.15	204,668.85	1,551,015.17
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2,869,421.19	2,761,396.94	3,217,826.44	8,848,744.57
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	197,855.91	226,804.80	166,264.84	590,925.55
Servicios de Traslado y Viáticos	22,113.85	53,420.48	36,310.33	111,844.66
Servicios Oficiales	0.00	0.00	8,406.51	8,406.51
Otros Servicios Generales	2,003,059.05	381,011.06	128,127.62	2,512,197.73
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				
Transferencias al resto del Sector Público				
Transferencias a entidades Federativas y Municipios	0.00	0.00	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones				
Otras Pensiones y Jubilaciones	448,116.70	457,653.80	504,373.19	1,410,143.69
Donativo				
Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	12,546.11	42,038.45	12,127.11	66,711.67
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES				
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA				
Intereses de la Deuda Pública Interna				
Intereses de la Deuda Pública Interna	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS				
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones				
Depreciación de Infraestructura	2,431,450.85	2,431,308.84	2,424,647.56	7,287,407.25
Depreciación de Bienes Muebles	531,518.99	549,616.82	562,061.04	1,643,196.65
Provisiones				
Provisiones de Pasivos a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	33,353,627.05	31,779,082.82	36,832,421.02	101,965,010.89
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	15,305,206.45	34,362,303.38	13,030,476.37	62,697,986.20

ING. RICARDO DEL VALLE
 GERENTE GENERAL

L.C.P. YANIELA VALDEZURETA
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.C.P. ROY CARLOS CHAVARIN
 COMADANTE MUNICIPAL

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ESCUINAPA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

ACTIVO	2016	2015	PASIVO	2016	2015
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalencias			Cuentas por Pagar a Corto		
Efectivo	8,000 00	8,000.00	Servicios Personales por	1,515,939 58	1,411,738 38
Bancos/Tesorería	461,328 43	39,291 50	Proveedores por Pagar a	2,107,915 06	1,819,215 95
			Contratistas por Obras	149,491 92	
Derechos a Recibir Efectivo o			Retenciones y Contribuciones	5,933,837 57	4,359,472 10
Deudores Diversos por Cobrar a	94,697 31	271,828 22	Otras Cuentas por Pagar a	6,867,283 88	6,773,274 31
Otros Derechos a Recibir Efectivo	8,012,325 13	5,153,210 46	Total de PASIVO	16,574,468.01	14,363,700.74
			PASIVO NO CIRCULANTE		
Derechos a Recibir Bienes o			TOTAL PASIVO	16,574,468.01	14,363,700.74
Anticipo a Proveedores por	1 26	1 08	HACIENDA		
Adquisición de Bienes y			PUBLICA/PATRIMONIO		
Anticipo a Proveedores por	2,668 42	2,535 00			
Adquisición de Bienes Inmuebles			HACIENDA		
			PUBLICA/PATRIMONIO		
Almacenes			Aportaciones	143,217,662 46	126,157,345 88
Almacén de Materiales y	229,835 81	229,835 81			
Otros Activos Circulantes			HACIENDA PÚBLICA		
Valores en Garantía	6,645 70	6,645 70	Resultados de Ejercicios	-33,135,829 24	-34,259,468 75
Total de ACTIVO CIRCULANTE	8,815,502.06	5,711,348.77	Revalúos	26,408,552 01	26,408,552 01
			Resultados del Ejercicio	-42,948 83	102,877 89
ACTIVO NO CIRCULANTE			Total Hacienda	136,447,436.40	118,409,307.03
Bienes Inmuebles: Infraestructura					
Edificios no Habitacionales	2,218,726 17	2,218,726 17			
Infraestructura	129,124,537 52	125,523,990 11			
Construcciones en Proceso en	2,525,035 92				
Construcciones en Proceso en	22,018,091 58	10,511,469 52			
Bienes Muebles					
Mobiliario y Equipo de	225,819 81	218,506 86			
Equipo de Transporte	141,845 65	141,845 55			
Maquinaria: Otros Equipos y	525,313 36	484,691 36			
Depreciación, Deterioro y					
Depreciación Acumulada de	-14,968,083 96	-14,968,083 96			
Depreciación Acumulada de	-323,941 85	-188,544 88			
Activos Diferidos					
Estudios, Formulación y	2,719,058 15	2,719,059 15			
Total de ACTIVO NO	144,206,402.35	127,061,659.00			
TOTAL DE ACTIVOS	153,021,904.41	132,773,007.77	Total Pasivo y Hacienda	153,021,904.41	132,773,007.77
			Pública/Patrimonio		

C. DAVID TIBERIO OCEGUERA RAMOS
GERENTE GENERAL

Nov. 16 RNC. 10204491

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ESCUINAPA
ESTADO DE ACTIVIDADES
DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2016**

	SALDO ANT.	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL TRIM.	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS						
INGRESOS DE GESTIÓN						
Derechos						
Derechos por Prestación de Servicios	6,500,801.87	478,817.39	498,584.97	228,547.24	1,203,949.80	7,704,451.47
Otros Derechos	13,958.57	15,900.00	2,139.48	1,400.08	19,439.56	33,398.13
Productos de Tipo Comente						
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régime	850.00					850.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios						
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	2,626,554.26	600,894.90	646,843.63	488,158.05	1,735,896.58	4,362,450.84
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas						
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	800,000.00		200,000.00		200,000.00	1,000,000.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS						
Total de Ingresos	9,941,864.70	1,096,612.29	1,346,568.08	718,106.37	3,169,286.74	13,101,160.44
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS						
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						
Servicios Personales						
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	6,139,846.81	1,009,846.82	953,992.09	947,209.96	2,911,048.87	9,060,894.18
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	3,369,264.26	570,170.63	578,887.84	546,995.48	1,694,053.95	5,063,318.21
Remuneraciones Adicionales y Especiales	21,160.00	9,600.00	7,400.00		17,000.00	38,160.00
Seguridad Social	2,071,533.66	318,865.08	250,965.02	296,965.38	864,795.48	2,936,329.14
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	279,364.30	37,898.15	55,597.56	36,816.21	130,111.92	409,476.22
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	360,523.28	62,846.09	63,141.67	53,966.22	179,753.98	540,277.28
	38,000.01	12,666.67		12,666.67	25,333.34	63,333.35
Materiales y Suministros						
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	845,201.90	90,199.61	86,082.90	98,648.29	273,910.80	919,112.70
Alimentos y Utensilios	30,487.63	14,742.09	8,752.50	159.31	23,653.90	54,141.53
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	3,755.58	1,281.02	882.79	40.09	2,203.90	5,959.48
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	27,753.54	18,707.87	1,961.26	1,559.29	22,228.42	49,981.96
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	455,134.57	38,642.00	54,094.00	77,493.00	170,229.00	625,363.57
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	95,272.31	15,393.61	16,349.50	19,396.60	51,139.71	146,412.02
Herramientas, Relaciones y Accesorios Menores	2,560.00					2,560.00
	30,238.27	1,433.02	3,022.85		4,455.87	34,694.14
Servicios Generales						
Servicios Básicos	2,069,233.36	338,276.06	321,345.78	307,985.60	967,606.42	3,026,839.77
Servicios de Arrendamiento	1,920,984.52	307,767.45	307,998.99	302,531.42	918,317.86	2,339,302.38
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios				4,500.00	4,500.00	
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	21,933.51	13,935.24	2,792.00		16,727.24	38,660.75
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	47,110.37	7,210.21	4,117.32	68.00	11,395.53	58,505.90
	10,914.11	5,779.00	3,015.60		8,794.60	19,708.71
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2,090.00	325.00	300.00		625.00	2,715.00
Servicios de Traslado y Viáticos	29,257.99	3,238.16	3,121.85	886.18	7,246.19	36,504.18
Otros Servicios Generales	589.92					589.92
	26,352.93					26,352.93
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS						
Subsidios y Subvenciones						
Subsidios	9,750.00					9,750.00
Ayudas Sociales						
Ayudas Sociales a Personas	2,250.00					2,250.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES						
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA FINANCIERA						
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS						
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones						
Depreciación de Bienes Muebles	37,587.78	6,295.10	6,633.61	6,633.61	19,562.32	57,150.10
Otros Gastos						
Bonificaciones y Descuentos Otorgados	43,850.94	20,928.39	7,002.74	6,320.45	34,251.58	78,102.52
INVERSIÓN PÚBLICA						
Total de Gastos y Otras Pérdidas	8,937,719.48	1,466,544.78	1,374,037.10	1,366,797.91	4,206,379.79	13,144,099.27
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	1,004,145.22	-369,932.49	-28,469.02	-648,692.54	-1,047,094.05	-42,948.83

ajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

C. DAVID TIBERIO OCEGUERA RAMOS

GERENTE GENERAL

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

SIST. MPAL. P/ EL DES. INT. DE LA FAM. DEL MPIO. DE GVE. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ACTIVO	2016	2016	PASIVO	2016	2016
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes			Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Efectivo	8,000.00	8,000.00	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1,456,104.37	139,032.00
Bancos/Tesorería	86,387.86	876,464.39	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	57,618.05	39,437.01
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o	5,000.00	5,000.00	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	766,289.97	769,236.51
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	9,000.00	9,040.00
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		5,468.98	Otros Pasivos a Corto Plazo	5,705.00	
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	4,719,905.42	1,697,366.98	Ingresos por Clasificar	2,320,717.39	982,745.52
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			TOTAL PASIVO CIRCULANTE	2,320,717.39	982,745.52
Anexo a Proveedores por Adquisición de Bienes y		3,309.45	PASIVO NO CIRCULANTE	2,320,717.39	982,745.52
Total de ACTIVO CIRCULANTE	4,816,393.98	2,289,807.58	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	268,244.00	268,244.00
			Aportaciones		
ACTIVO NO CIRCULANTE			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	950,758.28	1,155,946.87
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en			Resultados de Ejercicios Anteriores	2,893,877.46	1,829,846.60
Edificios no Habilitaciones	1,154,746.03	1,154,746.03	Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	4,112,976.74	3,946,837.47
Bienes Muebles			Total Hacienda Pública/Patrimonio	6,433,597.13	4,036,782.99
Mobiliario y Equipo de Administración	332,040.76	461,865.35			
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	8,498.40	8,498.40			
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	11,363.02	11,363.02			
Vehículos y Equipo de Transporte	1,103,577.00	1,116,577.00			
Máquinas, Otros Equipos y Herramientas	92,832.00	111,868.87			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de					
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-1,085,753.18	-1,085,753.18			
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	1,817,294.05	1,781,178.21			
TOTAL DE ACTIVOS	6,633,688.03	4,036,782.99	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	6,433,597.13	4,036,782.99

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

7630 Bienes Bajo Contrato en Comodato	1,377,229.54
8110 Ley de Ingresos Estimada	14,467,258.75
8220 Presupuesto de Egresos por Ejercer	7,265,913.13
8250 Presupuesto de Egresos Devengado	1,678,708.96
8270 Presupuesto de Egresos Pagado	5,522,636.66
TOTAL	30,311,747.04

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

7640 Contrato de Comodato por Bienes	1,377,229.54
8120 Ley de Ingresos por Ejecutar	4,393,167.17
8140 Ley de Ingresos Devengada	3,998,324.79
8150 Ley de Ingresos Recaudada	6,075,766.79
8210 Presupuesto de Egresos Aprobado	14,467,258.75
TOTAL	30,311,747.04

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

C.P. JACOBINO LLOHUEL
Jacobino Llohuell
CONTADOR

LIC. BRICEIDA DEL ROSARIO ALDUENDA BERNAL
Briceida
DIRECTORA GENERAL

LIC. CLAUDIA CECILIA BATIZ L
Cecilia Batiz
COORD. DE ADMINISTRACIÓN

ESTADO DE ACTIVIDADES MENSUAL, TRIMESTRAL Y ACUMULADO

PERIODO: Tercer Trimestre comprendido del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2016.

CLAVE	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	JUL	AGO	SEPT	TRIMESTRAL
	INGRESOS:					
	INGRESOS POR VTA DE BIENES Y SERV.	\$735,146.00	\$61,715.00	\$117,483.50	\$156,631.00	\$1,070,975.50
	INGRESOS POR SUBSIDIOS MUNICIPALES	\$5,948,331.72	988,588.62	989,188.62	990,388.62	\$8,916,497.58
	AYUDAS SOCIALES	\$68,900.00	6,750.00	8,250.00	7,250.00	\$91,150.00
	TOTAL INGRESOS	\$6,752,377.72	\$1,057,053.62	\$1,114,922.12	\$1,154,269.62	\$10,078,623.08
	EGRESOS					
	SERVICIOS PERSONALES	\$4,092,531.40	\$680,223.18	\$698,307.07	\$635,901.21	\$6,106,962.86
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$274,040.34	19,991.92	37,325.21	45,428.27	\$376,785.74
	SERVICIOS GENERALES	\$227,385.55	59,007.67	74,001.71	49,096.99	\$409,491.92
	AYUDAS SOCIALES	\$3,613.31	920.00	1,480.00	410.00	\$5,423.31
	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	\$137,306.73	57,044.73	20,215.74	70,514.59	\$285,081.79
	TOTAL EGRESOS	\$4,734,877.33	\$817,187.50	\$831,329.73	\$801,351.06	\$7,184,745.62
	REMANENTE DEL EJERCICIO	\$2,017,500.39	\$239,866.12	\$283,592.39	\$352,918.56	\$2,893,877.46

Briceida
LIC. BRICEIDA DEL ROSARIO ALDUENDA BERNAL
DIRECTORA GENERAL

Nov. 16

2 No. 10204501

IC-ESF-01

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016
(CIFRAS EN PESOS)

	2015	2016	2015	2016
ACTIVO				
ACTIVO CIRCULANTE				
Efectivo y Equivalentes	-58,816.48	4,217.47	217,064.87	365,925.13
Electivo	4,154.03	4,217.47	175,277.89	74,435.93
Bancos/Cajeros	-82,172.63	-35,601.31	41,808.18	184,090.76
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	164,934.34	204,932.71		45,562.44
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	160,537.93	188,947.85		-3,000.00
Dudosos, Diveros por Cobrar a Corto Plazo	242.00	-1,144.47		
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	6,034.41	13,129.33	317,064.87	365,925.13
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	8,558.49	8,558.49	317,064.87	365,925.13
Arriendo y Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	8,558.60	8,558.60		
Inventarios	13,351.58			
Inventarios de Mercancías para Venta	13,351.58			
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	131,899.44	178,195.47	1,125,135.59	1,125,135.59
ACTIVO NO CIRCULANTE	1,889,237.51	1,264,915.68	-745,363.58	-423,202.86
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	230,065.00	230,065.00		
Terrenos	1,035,850.60	1,035,850.60		
Edificios no Habituables	603,221.91	603,221.91		
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	778,046.41	778,046.41		
Bienes Muebles	340,818.72	331,068.72		
Mobiliario y Equipo de Adecuación	309,796.14	309,796.14		
Equipo e Instrumental Médico y de Liberación	85,791.55	53,523.49		
Máquina, Otros Equipos y Herramientas	1,640,235.77	-1,640,235.77		
Depreciación, Detenore y Amortización Acumulada de Bienes	-1,640,235.77	-1,640,235.77		
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	16,828.00	16,828.00		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	10,628.00	10,628.00		
Estimaciones por Pérdida de Cuentas, Incoables, de Documentos por Cobrar a Largo Plazo	1,008,936.15	378,794.18		
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	1,131,135.99	548,935.65	1,131,135.99	548,935.65
TOTAL DEL ACTIVO				
PASIVO				
PASIVO CIRCULANTE				
Cuentas por Pagar a Corto Plazo				
Servicios Prestados por Pagar a Corto Plazo				
Proveedores por Pagar a Corto Plazo				
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo				
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo				
TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE				
PASIVO NO CIRCULANTE				
TOTAL DEL PASIVO				
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO				
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO				
Aportaciones				
Actualización de la Hacienda Pública/Partimonia				
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO				
Resultados de Ejercicios Anteriores				
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)				
TOTAL HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO				

TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO

son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

ALMA ANGÉLICA HURTADO N.

CONTADORA

DIRECTORA

Yesica Guadalupe Vega
YESICA GUADALUPE VEGA

Bno. 10204606

Nov. 16

IC-EA-02a

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA

ESTADO DE ACTIVIDADES

DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

	SALDO ANT.	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL TRIM.	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS						
INGRESOS DE GESTIÓN						
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	386,756.48	42,076.00	114,203.01	117,624.20	273,903.21	660,682.89
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	386,756.48	42,076.00	114,203.01	117,624.20	273,903.21	660,682.89
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y Remuneraciones, Asignaciones, Subsidios y Otros del Sector Público	2,337,800.00	448,050.00	379,800.00	350,800.00	1,178,650.00	3,516,450.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	2,337,800.00	448,050.00	379,800.00	350,800.00	1,178,650.00	3,516,450.00
Total de Ingresos	2,724,556.48	490,126.00	494,003.01	468,424.20	1,452,553.21	4,177,112.89
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS						
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						
Servicios Personales	1,723,815.54	353,028.19	296,953.19	320,285.88	969,655.26	2,693,260.80
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	838,160.72	138,277.67	155,686.49	140,582.90	422,637.06	1,270,937.78
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	407,656.89	56,192.54	62,881.64	63,882.36	120,086.94	346,111.25
Remuneraciones Adicionales y Especiales	72,982.17	31,593.35	16,388.94	22,872.32	61,834.76	145,154.76
Seguridad Social	188,652.91	54,462.35	16,109.72	55,442.32	126,065.09	294,608.00
Otros Prestaciones Sociales y Económicas	236,552.85	74,032.28	40,369.40	30,905.26	151,509.96	393,982.81
Materiales y Suministros	294,084.12	65,109.38	97,937.18	88,333.58	230,380.15	534,274.27
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	31,036.31	6,813.25	11,582.88	7,646.84	26,023.17	57,081.48
Alimentos y Utensilios	16,659.00			11,171.18	11,171.18	27,830.18
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	64,031.85	12,229.80	26,626.56	21,888.88	60,845.24	124,877.08
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	177,508.05	35,161.73	51,317.72	42,768.43	129,349.88	306,753.93
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	5,058.91	804.50	8,429.92	2,780.25	12,084.67	17,153.58
Servicios Generales	282,246.65	62,692.83	81,751.47	166,026.23	249,469.63	531,236.67
Servicios Básicos	1,281.54	4,544.84	26,111.00	33,809.32	44,947.60	48,843.41
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	8,829.25	1,454.84	1,279.28	1,200.40	2,969.76	128,104.85
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Compras	151,484.34	24,848.85	30,851.75	20,644.67	86,345.07	208,238.41
Servicios de Transporte y Viáticos	32,226.61	6,325.04	3,563.43	8,775.50	18,673.97	50,800.58
Servicios Oficiales	32,520.33	10,890.00	26,229.01	30,721.84	70,860.85	103,471.18
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS						
Ayudas Sociales	145,878.86	51,226.00	2,460.00	12,796.00	66,519.00	212,197.86
Ayudas Sociales a Personas Bajas	48,000.00	48,736.00	2,460.00	12,796.00	70,782.00	118,447.86
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES						
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA						
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS						
INVERSIÓN PÚBLICA						
Total de Gastos y Otras Pérdidas	2,446,546.57	511,418.48	446,231.84	524,754.70	1,534,405.03	3,970,941.60
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	277,972.91	-31,292.48	5,771.17	-56,330.50	-71,851.82	206,121.00

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Yesica Guadalupe Vega
YESICA GUADALUPE VEGA

DIRECTORA CONTADOR/A

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ESCUINAPA DE HIDALGO
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

(CIFRAS EN PESOS)

	2016	2015	2016	2015
ACTIVO				
ACTIVO CIRCULANTE				
Efectivo y Equivalentes	3,000.00			965,136.72
Efectivo	371,333.83	798,846.13	433,805.39	328,793.37
Bancos/Cuentas			338,007.03	69,750.96
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes				3,747.48
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	500,000.00	181,890.51	33.28	
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	130,500.46		811,284.82	964,851.82
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	95,911.76	109,407.12	811,284.82	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios				964,851.82
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo		24,000.00		
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	1,186,748.87	1,114,148.78	1,488,847.98	1,488,847.98
ACTIVO NO CIRCULANTE				
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,298,853.85	1,298,853.85		
Edificios no Habitacionales				
Bienes Muebles				
Mobiliario y Equipo de Administración	915,540.00	1,172,807.89		
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	85,547.07	74,750.34		
Equipo de Transporte	77,000.00	77,000.00		
Maquinaría, Otros Equipos y Herramientas	150,273.36	29,000.00		
Activos Intangibles				
Software	9,599.94	9,800.84		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes				
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	-410,282.51	-410,282.51		
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-764,875.36	-651,252.96		
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	1,382,465.16	1,391,477.26	1,841,947.78	1,841,194.49
TOTAL DEL ACTIVO	2,569,214.03	2,505,626.04	3,330,795.76	3,330,042.47
PASIVO				
PASIVO CIRCULANTE				
Cuentas por Pagar a Corto Plazo				
Servicios Pensionales por Pagar a Corto Plazo				
Proveedores por Pagar a Corto Plazo				
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo				
Otros Cuentas por Pagar a Corto Plazo				
TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	811,284.82	811,284.82	811,284.82	811,284.82
PASIVO NO CIRCULANTE				
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO				
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTINGENTE				
Aportaciones				
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO				
Resultados de Ejercicios Anteriores				
Resultados del Ejercicio (Ahorro Desahorro)				
TOTAL HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	1,488,847.98	1,488,847.98	1,488,847.98	1,488,847.98
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	2,569,214.03	2,505,626.04	3,330,795.76	3,330,042.47

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

PROFRA. CARMEN DIAZ GARCIA

Carmen Diaz Garcia
DIRECTORA DIF ESC. SIN

L.C.P. MARGARITA DEL C. ALQUENDA PEREZ

Margarita del C. Alquenda Perez

CONTADORA DIF ESC. SIN.



250.10204514

NOV. 16

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RICARDO ESPINOZA DE LOS MONTEROS ZAZUETA

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1465/2013, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de RICARDO ESPINOZA DE LOS MONTEROS ZAZUETA y VICTORIAAÁIDA TATTO PRIETO, se dictó un auto que a la letra dice:

«En Culiacán, Sinaloa, a 07 Siete de Julio de 2016 Dos Mil Dieciséis... PRIMERO.- Ha procedido la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó en parte sus pretensiones. Los demandados acreditaron una de sus excepciones. En consecuencia: TERCERO.- Se condena a RICARDO ESPINOZA DE LOS MONTEROS ZAZUETA y VICTORIAAÁIDA TATTO PRIETO a pagar a BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, dentro de un término de 5 cinco días contados a partir de que quede firme este fallo, la suma de \$1'577,217.11 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL), que como capital les reclama su contraparte, así como las cantidades de \$89,454.05 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios calculados del período comprendido del 1º Primero de Enero al 11 Once de Julio de 2013 Dos Mil Trece; \$70,633.61 (SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL), por de intereses moratorios calculados del período comprendido del 1º Primero

de Febrero al 08 Ocho de Octubre; más las cantidades que se generen por los accesorios de referencia hasta la total solución del adeudo, cuya cuantificación se hará en la etapa de ejecución relativa. CUARTO.- De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. QUINTO.- No habrá lugar a condenar a los enjuiciados al pago de las primas de seguro que le reclama el banco actor, así como para los gastos y costas del juicio. SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes esta SENTENCIA, en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en sus domicilios procesales reconocidos en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el Licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Primera de Acuerdos, Licenciada ALMA ANGÉLICA MEZA ARANA, que autoriza y da fe».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 21 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

NOV. 16-18

R. No. 10203999

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RÓMULO CHÁIDEZ MEDRANO

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 720/2012, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, en contra de RÓMULO CHÁIDEZ MEDRANO; se dictó SENTENCIA DEFINITIVA que en sus puntos resolutivos dice:

«En Culiacán, Sinaloa, a 29 Veintinueve de Junio de 2016 Dos Mil Dieciséis. PRIMERO.- Ha procedido la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. El demandado fue declarado rebelde. En consecuencia: TERCERO.- Se condena a RÓMULO CHÁIDEZ MEDRANO a pagar a HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, dentro de un término de 5 cinco días contados a partir de que quede firme este fallo, la cantidad de \$139,700.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto del capital ejercido como primera disposición; más el pago de \$20,433.94 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto del crédito adicional dispuesto para el refinanciamiento de intereses; más la suma que resulte por amortizaciones mensuales vencidas y no pagadas por la parte demandada correspondientes a las mensualidades de Diciembre de 2009 Dos Mil Nueve; así como las de Enero a Diciembre de 2010 Dos Mil Diez, de Enero a Diciembre de 2011 Dos Mil Once y Enero de 2012 Dos Mil Doce; asimismo las cantidades que resulten por intereses ordinarios y moratorios; más las sumas que se sigan generando por los citados accesorios, hasta el total del pago de las prestaciones reclamadas, así como los gastos y costas del juicio, cuya cuantificación se hará en la etapa de ejecución relativa. CUARTO.- De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. QUINTO.- Notifíquese al enjuiciado RÓMULO CHÁIDEZ MEDRANO, como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del

Estado, en la inteligencia que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 Tres de Agosto del año 2005 Dos Mil Cinco, publicado en el diario Oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 Cinco de Agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que al accionante deberá notificársele, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en su domicilio procesal reconocido en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el Licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos, Licenciada MARÍA DEL CARMEN MERAZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 12 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María del Carmen Meraz Jiménez

NOV. 16-18

R. No. 10204027

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 968/2015, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de KARLO MARIO NIDOME OLIVAS, se dictó SENTENCIA con fecha 2 de Agosto del año Dos Mil Dieciséis, que en sus puntos resolutivos a la letra dice:

PRIMERO. La parte actora probó su acción. El demandado no compareció al juicio. SEGUNDO. Es legalmente procedente la demanda que en la vía Sumaria Civil Hipotecaria promoviera el Licenciado Benjamín Rodríguez Campos, en su carácter de Apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de KARLO MARIO NIDOME OLIVAS, en consecuencia: TERCERO. Se condena a KARLO MARIO NIDOME OLIVAS, a pagar a BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, la cantidad de \$150,054.01 (CIENTO CINCUENTA MIL CINCUENTAY CUATRO PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto del crédito; \$4,746.64 (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios; \$981.75 (NOVECIENTOS OCHENTAY UN PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados hasta la fecha de elaboración del estado de cuenta agregado en autos, prestaciones que se cuantificarán en la etapa de ejecución de Sentencia. Igualmente, se da por vencido anticipadamente el Contrato de Crédito. CUARTO. Se absuelve al demandado del pago de prima de seguros y de los gastos y costas del juicio. QUINTO.- Se concede al demandado el término de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la parte Sentencia, apercibido que de no dar cumplimiento voluntario a la misma se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. SEXTO. Notifíquese personalmente. En la inteligencia de que la presente Sentencia, en sus puntos resolutive, habrá de ser notificada al demandado, mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos Oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha

notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así lo resolvió y firmó la Licenciada Gloria del Carmen Morgan Navarrete, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante el Secretario Segundo de Acuerdos Licenciada Ana Raquel Ríos Angulo con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 19 de 2016
LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Ana Raquel Ríos Angulo

NOV. 16-18

R. No. 10204061

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

ANAANGÉLICA LÓPEZ HERNÁNDEZ

Domicilio Ignorado.

Con fecha Veinticuatro de Enero de 2014, en el Expediente 39/2012, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA por la Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, en cuyos puntos resolutive se dice que la actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones, se condena a SAÚL GÓMEZ BAUTISTA y ANA ANGÉLICA LÓPEZ HERNÁNDEZ, a pagar a SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, las cantidades siguientes: \$99,641.47 (NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital; \$3,609.66 (TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de seis erogaciones; \$114.72 (CIENTO CATORCE PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios; \$375.89 (TRESCIENTOS SETENTAY CINCO PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de primas de seguros; \$1,681.02 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de seguros; \$955.70 (NOVECIENTOS CINCUENTAY CINCO

PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pena convencional, respectivamente generadas en el período comprendido del día Primero de Marzo de 2011 al Treinta y Uno de Agosto del mismo año, más el pago de los intereses ordinarios y moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, conforme a lo convenido en el Contrato y calculados a la fecha en que se realice el pago, cuya cuantificación se deberá de hacer en la ejecución de Sentencia; se concede a los demandados el término de cinco días para el cumplimiento voluntario de esta Ciudad, contados a partir del día siguiente al en que se les notifique el auto que la declare ejecutoriada, en la inteligencia de que de no hacerlo dentro de dicho término se sacará a remate el bien sujeto a cédula hipotecaria y con su producto se pagará al acreedor; se condena a los demandados al pago de los gastos y costas del juicio.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 22 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Guadalupe Trinidad Burgos López

NOV. 16-18

R. No. 739194

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JOSÉ DAKAR ZAVALA DOUGLAS

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 136/2016, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de JOSÉ DAKAR ZAVALA DOUGLAS, se ordenó emplazarse a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir

notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 17 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María del Carmen Meraz Jiménez

NOV. 16-18

R. No. 10204000

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. SUSANA LÓPEZ ARREGUÍN.

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo en el artículo 162 fracciones VII del Código Procesal Familiar, demanda por NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO, promovido en su contra por el C. FRANKLIN DE JESÚS RAMÍREZ LEÓN, al cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 34/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 05 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

NOV. 16-18

R. No. 10204055

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1538/2016.

OFELIA MARTÍNEZ ZAZUETA, demanda RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, aparece incorrecto su nombre como MARÍA OFELIA MARTÍNEZ ZAZUETA, siendo correcto con el que promueve.- Llámese interesados

oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Oct. 28 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

NOV. 16

R. No. 10203911

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE LA NORIA, MAZATLÁN, SINALOA, en la que se asentó incorrectamente el nombre de la suscrita, ya que fue asentado como NÉLIDA BALDERAS NAVARRETE, cuando el correcto es NÉLIDA RAMÍREZ NAVARRETE. Llámese interesados oponerse Rectificación acudir Expediente número 1912/2016, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 26 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

NOV. 16

R. No. 739946

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto 07 Septiembre 2016, Expediente 385/2016, formado Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, promovido MARÍA DEL PILAR INZUNZA ROMERO, en contra OFICIAL 08 DEL REGISTRO CIVIL DE LA BRECHA, GUASAVE, SINALOA, Modificación Acta Nacimiento, asiente Fecha Nacimiento correcta 26 SEPTIEMBRE 1956, en lugar 10 MARZO 1952, convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Nov. 04 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urias Cuadras

NOV. 16

R. No. 10204623

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA:

SE CONVOCA POSTORES

Que en el Expediente número 648/2012, relativo a juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido inicialmente por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso identificado con el número F/262323, y actualmente por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., en contra de MARÍA SOLEDAD OSUNA CONTRERAS, el Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Finca Urbana compuesta de Solar y Casa Habitación, identificada como Lote 30, Manzana 58, ubicada por la Calle Guayacán, número 1036 (Mil Treinta y Seis), de la Colonia Infonavit Macapule, de esta Ciudad, con Superficie de 72.00 Metros Cuadrados, con Clave Catastral MS-300-017-058-015, y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 4.00 metros y colinda con Lote 16; AL SUR 4.00 metros y colinda con Calle Guayacán; AL ORIENTE: 18.00 metros y colinda con Lote 17 y AL PONIENTE: 18.00 metros y colinda con Lote 15; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Ahome, bajo Inscripción 93, Libro 752, Sección Primera, a nombre de MARÍA SOLEDAD OSUNA CONTRERAS.

Siendo postura legal para este Inmueble la cantidad de \$192,666.66 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial total practicado.

La Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 27 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Raúl Juárez Villegas

NOV. 16

R. No. 582706

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 502/2012, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MIGUEL ENRIQUE FUENTES LIZÁRRAGA, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

Finca urbana, terreno y construcción, ubicada en Calle Tres, número 122, Fraccionamiento Ampliación Santa María, de esta ciudad de Guasave, Sinaloa, con Clave Catastral 005-000-012-246-011-001, propiedad del C. MIGUEL ENRIQUE FUENTES LIZÁRRAGA; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta ciudad de Guasave, Sinaloa, bajo inscripción número 98, del libro 307, de la Sección Primera, con una superficie del terreno 102.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias según Escrituras; al Norte: 6.00 metros y colinda con Calle Tres, al Sur: 6.00 metros y colinda con lote 46, al Oriente: 17.00 metros y colinda con lote 12 y al Poniente: 17.00 metros y colinda con lote 10.

Servirá de postura legal para la venta del bien inmueble la cantidad de \$132,666.66 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra agregado en autos, se señalan las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA

VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el remate ordenado precedentemente en el local que ocupa este Juzgado ubicado en la Unidad Administrativa, Avenida Adolfo López Mateos y Calle Pino Suárez, Colonia Ángel Flores.- Convóquese a postores.

Guasave, Sin., Oct. 27 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO

PRIMERO

Lic. Julián Elenes Arredondo

NOV. 16

R. No. 130765

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 225/2012, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NEREYDA CORTEZ GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

Finca urbana, terreno y construcción, ubicada en Calle Doctor de La Torre número 673, lote 18, manzana 62, Colonia Centro, Guasave, Sinaloa, con superficie de 192.00 metros cuadrados de solar, 135.78 metros cuadrados de construcción según Catastro, 108.71 metros cuadrados de construcción según avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la inscripción número 162, del libro 309, de la Sección Primera, propiedad de la C. NEREYDA CORTEZ GONZÁLEZ, con las siguientes medidas y colindancias según Escrituras; al Noreste 5.00 metros y colinda con lote número 16; al Sureste 36.50 metros y colinda con lote número 15; al Suroeste 05.00 metros y colinda con callejón de Servicio y al Noroeste 37.20 metros y colinda con lote número 18.

Servirá de postura legal para la venta del bien inmueble la cantidad de \$258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHOMIL PESOS

00/100 MONEDA NACIONAL); importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra agregado en autos, se señalan las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el remate ordenado precedentemente en el local que ocupa este Juzgado ubicado en la Unidad Administrativa, Avenida Adolfo López Mateos y Calle Pino Suárez, Colonia Ángel Flores.- Convóquese a postores.

Guasave, Sin., Oct. 31 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO PRIMERO

Lic. Rosario Aidé Espinoza López

NOV. 16

R. No. 130766

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 191/2012, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JAIME SANDOVAL LEÓN, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación, ubicada en Privada Roberto León número 10, lote 45, manzana 87, Lomas del Mar, Guasave, Sinaloa, con superficie según Escrituras de 290.00 metros cuadrados de solar, 79.55 metros cuadrados de construcción según Catastro y 74.60 metros cuadrados de construcción según avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la inscripción número 16, del libro 320, de la Sección Primera, propiedad del C. JAIME SANDOVAL LEÓN, con las siguientes medidas y colindancias según Escrituras; al Noreste 29.95 metros y colinda con lote número 04; al Sureste 9.80 metros y colinda con Privada sin nombre; al Suroeste 29.93 metros y colinda con lote número 42 y al Noroeste 9.80 metros y colinda con lotes número 3 y 4.

Servirá de postura legal para la venta del bien inmueble la cantidad de \$198,430.80 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra agregado en autos, se señalan las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el remate ordenado precedentemente en el local que ocupa este Juzgado ubicado en la Unidad Administrativa, Avenida Adolfo López Mateos y Calle Pino Suárez, Colonia Ángel Flores.- Convóquese a postores.

Guasave, Sin., Oct. 31 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO PRIMERO

Lic. Rosario Aidé Espinoza López

NOV. 16

R. No. 130767

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el Expediente número 1009/2014, formado al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de JOSÉ RAMÓN CANO MONTENEGRO, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble.

Inmueble ubicado en: lote 17, manzana 160, Calle Camino de Santiago número 5273, Fraccionamiento Villa Dorada de Culiacán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: Norte mide 7.00 metros y linda con Fraccionamiento Centenario; al Sur: mide 7.00 metros y linda con Calle Camino de Santiago; al Oriente: mide 18.50 metros, linda con resto de la propiedad; al Poniente: 18.00 metros y linda con el resto de la propiedad, con Clave Catastral 7000-027-500-019-001, con superficie de terreno 127.75 metros cuadrados.- Inscripción 183, Libro 1836, Sección

Primera del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$752,800.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código Postal número 80129, A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.- SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 31 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán

NOV. 16

R. No. 10204005

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 1197/2015, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por el Licenciado PAÚL FELIPE ACOSTA AGUILASOCHO, en su carácter de Apoderado Legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CANDELARIA GUZMÁN OSUNA, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE: Lote de terreno identificado con el número 23 de la manzana 5, ubicado en Calle Hacienda del Cacao, número 6377 Poniente, del Fraccionamiento Hacienda de La Mora Elite, de esta Ciudad, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, con superficie de terreno de 104.00 metros cuadrados y superficie de construcción de 112.00 metros cuadrados,

edificada sobre el mismo destinado a casa habitación, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el folio número 284665, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 6.50 metros y linda con lote de terreno 4 de la misma manzana 5. Al Sur mide 6.50 metros y linda con Calle Hacienda del Cacao. Al Este mide 16.00 metros y linda con lote de terreno 22 de la misma manzana. Al Oeste mide 16.00 metros y linda con lote de terreno 24 de la misma manzana.

Siendo la postura legal de \$486,666.66 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto las 11:00 HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, DOS MIL DIECISÉIS.

CONVOCÁNDOSE A POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 13 de 2016

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna

NOV. 16

R. No. 10204104

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS DE REMATE

Que en el Expediente número 1161/2004, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LORENZO TOVAR NIETO, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble sujeto a cédula Hipotecaria en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE, Lote de Terreno Urbano, ubicado en Avenida Coatzacoalcos, número 109 del Fraccionamiento Campanario, (hace esquina con

la Calle Río Grijalva), de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado con el número 22 de la manzana 10 con superficie de terreno de 185.37 metros cuadrados y superficie de construcción de 66.32 metros cuadrados, edificado sobre el mismo destinado a casa habitación, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esa Ciudad, bajo la inscripción número 1252 del libro 1026 de la Sección Primera, con Clave Catastral número 26-01-37-009-022, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 16.70 metros y linda con lote No. 21 de la misma manzana. Al Sur mide 16.70 metros y linda con Calle Río Grijalva. Al Oriente mide 11.10 metros y linda con lote No. 23 de la misma manzana. Al Poniente mide 11.10 metros y linda con Avenida Coatzacoalcos.

Siendo la postura legal de \$316,000.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La Almoneda se llevará a cabo en el Local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto LAS 11:30 HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, DOS MIL DIECISÉIS.

CONVOCÁNDOSE A POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 07 de 2016

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna

NOV. 16

R. No. 10204186

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULLACÁN, SINALOA.

EDICTOS DE REMATE

Que en el Expediente número 664/2008, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por el LIC. JUAN ANTONIO CAMACHO GÁMEZ, en su carácter de Apoderado Legal de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es Apoderada Legal de

la persona moral CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MUTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/00399, en contra de CARLOS FEDERICO NÚÑEZ TOSTADO, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE: Lote de terreno identificado con el número 25 de la manzana 100, ubicado en la Avenida Cerro de Las Campanas número 466 Pte. del Fraccionamiento Residencial Villa Bonita de esta Ciudad con superficie total de 96.00 metros cuadrados y superficie de construcción de 44.81 metros cuadrados (según certificado) y 44.85 metros cuadrados (según avalúo) destinado a casa habitación e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo la inscripción número 159 del libro 1345, de la Sección Primera, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 6.000 metros y linda con Avenida Cerro de Las Campanas. Al Sur mide 6.000 metros y linda con lote número 32. Al Este mide 16.000 metros y linda con lote número 26. Al Oeste mide 16.000 metros y linda con lote número 24.

Siendo la postura legal de \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto las 12:30 HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, DOS MIL DIECISÉIS.

CONVOCÁNDOSE A POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 11 de 2016

LAC. SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

NOV. 16

R. No. 10204460

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE

MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

Que en el Expediente número 34/1995, relativo al juicio Ordinario Mercantil, que ante este H. Juzgado promueve ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LLANTAS TORNEL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V., MARTÍN GILBERTO MELIN MARÍN y HERMINIA GAXIOLA ZAMORA, sobre el pago de pesos y demás consecuencias legales, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Casa-Habitación y locales comerciales, ubicado en Avenida Benemérito de Las Américas número 1201, esquina con Calle Papagayo, Lote número 09, Manzana 27-B, Cuartel 10, de la Colonia Ferrocarrilera de esta Ciudad, con una extensión superficial de 285.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.50 metros con lote 8 propiedad que es o fue de Carlos W. Norton. AL SUR: 11.50 metros con Calle Papagayo. AL ORIENTE: 24.75 metros con Avenida Benemérito de Las Américas. AL PONIENTE: 24.75 metros con lote 10, propiedad que es o fue de Donaciano Cañedo.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Edificio de dos niveles, utilizado como locales comerciales y mezanine en planta baja y uso habitacional en planta alta.

Dicho inmueble, se encuentra inscrito bajo el número 21, tomo 314, sección I, en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, a nombre de la codemandada HERMINIA GAXIOLA ZAMORA DE MELIN.

Será postura legal para el remate, la cantidad de \$2'950,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran agregados en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial,

con domicilio ampliamente conocido en el Segundo Piso de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, el cual se encuentra entre las Calles Río Culiacán y Río Baluarte del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

CONVÓQUESE A POSTORES

Mazatlán, Sin., Nov. 07 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Karla Verónica Valdés Niebla

NOV. 16-18-23

R. No. 742481

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

BERNARDO CANTÚ MARTIN

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1296/2015, derivado del juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO promovido ante este Juzgado por la Licenciada SONIA LÓPEZ FÉLIX, en su carácter de apoderada legal de BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de BERNARDO CANTÚ MARTIN, se dictó sentencia que en su parte conducente los puntos resolutivos a la letra dicen:

Culiacán, Sinaloa, a 09 nueve de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.... SE RESUELVE: PRIMERO. La parte actora probó su acción. La parte demandada no opuso excepciones. SEGUNDO. Es legalmente procedente la demanda que en la vía sumaria civil hipotecaria promoviera la Licenciada SONIA LÓPEZ FÉLIX, en su carácter de apoderada legal de BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de BERNARDO CANTÚ MARTIN; en consecuencia: TERCERO. Se condena al demandado a pagar a SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD DE OBJETO

MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO la cantidad de \$722,078.00 (SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital compuesto por: \$720,334.19 (SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), de capital insoluto y \$1,743.81 (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de mensualidades vencidas e incumplidas, y \$67,387.51 (SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados del 07 de octubre del 2015 dos mil quince al 28 veintiocho de agosto del 2015 dos mil quince., más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, de conformidad con lo pactado en contrato fundatorio de la acción; así como los intereses moratorios vencidos y no pagados causados a partir del día 4 cuatro de noviembre del 2014 dos mil catorce, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, asimismo el pago de comisiones generadas y no pagadas y el Impuesto al Valor Agregado de las mismas a partir del día 3 tres de noviembre del 2015 dos mil quince de conformidad con lo pactado en el contrato fundatorio de la acción; así como los gastos y costas del presente juicio, ello con fundamento en el artículo 141 fracción III del Código de Procedimientos Civiles; cuya cuantificación se hará en la etapa de ejecución relativa. CUARTO. Se concede al demandado el término de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia, apercibida que de no dar cumplimiento voluntario a la misma se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO. Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación al demandado BERNARDO CANTÚ MARTÍN habrá de realizarse mediante los

edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles a través de las publicaciones en los periódicos oficial El Estado de Sinaloa y en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad. Así lo resolvió y firma la Licenciada CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTOYA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos Licenciada LAURA YOLANDA MARTÍNEZ CARRASCO que actúa y da fe. FIRMADOS DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 07 de 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

NOV. 14-16

R. No. 10204081

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS

ANTONIO TORRES RUEDA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1242/2014, derivado del juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ADRIANA ESCOBOSA HACH y ANTONIO TORRES RUEDA, se dictó SENTENCIA que en su parte conducente los puntos resolutive a la letra dicen:

En Culiacán, Sinaloa, a 05 cinco de agosto de 2016 dos mil dieciséis. SE RESUELVE: PRIMERO.- Es correcta la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada por la actora. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. La demandada ADRIANA ESCOBOSA HACH no probó sus excepciones. Mientras que ANTONIO TORRES RUEDA, no compareció a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió, por lo que se le

declaró rebelde; en consecuencia: TERCERO.- Se condena a ADRIANA ESCOBOSA HACH y ANTONIO TORRES RUEDA, a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la cantidad de 137.4440 veces salarios mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de suerte principal, más los intereses ordinarios y moratorios vencidos y no pagados, y a los que habrá de adunarse los demás que se sigan produciendo, hasta la total solución del adeudo, conforme a lo pactado en el contrato base de la acción; prestaciones que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia. CUARTO.- Para el cumplimiento voluntario del presente fallo, se concede a los demandados el término de CINCO DÍAS, contados a partir de aquel en que cause ejecutoria la incidencia que regule las cantidades señaladas en el punto resolutivo anterior, apercibido que de no hacerlo, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a hipoteca, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio. SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación al codemandado ANTONIO TORRES RUEDA habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad. Así lo resolvió y firmó la Licenciada CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTOYA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos Licenciada LAURA YOLANDA MARTÍNEZ CARRASCO que actúa y da fe FIRMADOS DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 31 de 2016

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

NOV. 14-16

R. No. 10204264

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

C. GUILLERMO ÁVILA MEZA

Domicilio Ignorado.

Que por auto de fecha 20 veinte de junio del dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 149/2016-2, formado con motivo del trámite de Jurisdicción Voluntaria Notificación Judicial, promovida por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GUILLERMO ÁVILA MEZA, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este distrito judicial, ordenó que se practicara por edictos la notificación judicial relativa al auto de fecha 17 diecisiete de marzo del dos mil dieciséis. Por lo que se notifica lo siguiente:

Derivado de lo antes expuesto, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como nueva titular del crédito hipotecario antes mencionado, viene promoviendo la presente JURISDICCIÓN VOLUNTARIA a efecto de hacer de su conocimiento y notificar al señor GUILLERMO ÁVILA MEZA lo siguientes:

a).- Se notifica a la parte deudora, señor GUILLERMO ÁVILA MEZA, que derivado de la Cesión de Derechos antes mencionada, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, es la nueva titular del crédito que adeuda a HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, referido con anterioridad, y como consecuencia de ello, los pagos pendientes de pago que tenía de ese crédito, deberá pagarlos a

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en cualesquiera de los domicilio que tienen sus sucursales en esta Ciudad.

b).- Así como también, ordena se haga entrega al deudor, el Estado de Adeudo certificado por el contador de mi representada donde se especifica el importe de cada uno de los pagos que adeudo, así como el importe del adeudo que tienen actualmente dicho deudor con motivo del crédito referido en este ocurso con la nueva titular del crédito.

Se hace constar que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado las copias del escrito inicial de la Jurisdicción Voluntaria y Anexos.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 17 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Javier Valenzuela Álvarez

NOV. 14-16

R. No. 582008

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. ROBERTO GUAJARDO COTA

PRESUNTOAUSENTE.

Que en las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA POR DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por la señora GRACIELA SALIDO REYES, en atención a lo previsto por el artículo 678 del Código Civil vigente en esta Entidad Federativa, se ordena publicar los resolutivos de la SENTENCIA dictada con fecha 09 Nueve de Octubre del año 2015 Dos Mil Quince, en la que se resuelve:

PRIMERO.- Se declara formalmente LA AUSENCIA del señor ROBERTO GUAJARDO COTA con todas sus consecuencias legales. SEGUNDO.- Quedan subsistente el cargo de Representante del Ausente que otorgó a la señora GRACIELA SALIDO REYES, que pudieran percibir del bien inmueble descrito en el inventario y avalúo. TERCERO.- Requiráse a la C. GRACIELA SALIDO

REYES, para que rinda cuentas con respecto de los bienes y derechos del Ausente si los hubiere y por supuesto le hayan sido entregados, esto a partir de la fecha en que le fueron conferidos dichos cargos. CUARTO.- Publíquese por (3) Tres Veces con intervalos de 15 Quince Días los puntos resolutivos de esta Sentencia en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, y en el Debate de Culiacán, que se editan en esta Ciudad. Dicha publicaciones deberá repetirse cada (2) Dos Años hasta que se declare la Presunción de Muerte tal como lo previene el numeral 544 del Código Familiar invocado. Acudir a Expediente 2332/2013.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 11 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

NOV. 2-16-30

R. No. 10203784

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaría Pública a cargo del suscrito Notario número Noventa y Tres, con domicilio en Calle Lic. Enrique Pérez Arce, Sesenta y Siete, de la ciudad de Rosario, Sinaloa, se encuentra en trámite la Regularización de un Predio Rural, promovido por el señor JOEL LUNA ESCOBEDO.

DENOMINACIÓN DEL PREDIO: LA GUÁSIMA; UBICACIÓN: LA GUÁSIMA; SINDICATURA: AGUAVERDE; MUNICIPIO: ROSARIO, SINALOA; SUPERFICIE: 00-04-76.616 HECTÁREAS. USO DEL PREDIO: AGRÍCOLA DE TEMPORAL; MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 25.00 METROS, CON POBLADO LA GUÁSIMA; AL SURESTE: 19.14 METROS, CON CALLEJÓN SIN NOMBRE; AL NOROESTE: 18.99 METROS, CON ALMA DELIA SOLÍS LIZÁRRAGA; AL SUROESTE: 25.00 METROS, CON ZONA FEDERAL.

Se otorga a los interesados, el término de

OCHO DÍAS NATURALES, a partir de la publicación de este Edicto, en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en el Poblado de La Guásima, de la Sindicatura de Aguaverde, del municipio de Rosario, Sinaloa, para que comparezcan ante la Notaría Pública a mí cargo, a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Rosario, Sinaloa, 31 de Octubre del 2016

Lic. Juan Bautista Lizárraga Osuna

NOV.16

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaría Pública a cargo del suscrito Notario número Noventa y Tres, con domicilio en Calle Lic. Enrique Pérez Arce, Sesenta y Siete, de la ciudad de Rosario, Sinaloa, se encuentra en trámite la Regularización de un Predio Rural, promovido por el señor JOEL LUNA ESCOBEDO.

DENOMINACIÓN DEL PREDIO: LA GUÁSIMA; UBICACIÓN: LA GUÁSIMA; SINDICATURA: AGUVERDE; MUNICIPIO: ROSARIO, SINALOA; SUPERFICIE: 00-03-37.058 HECTÁREAS. USO DEL PREDIO: AGRÍCOLA DE TEMPORAL; MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 17.600 METROS, CON EJIDO LA GUÁSIMA; AL SURESTE: 18.881 METROS, CON ALMA DELIA SOLÍS LIZÁRRAGA; AL NOROESTE: 19.441 METROS, CON FABIOLA GUADALUPE ZATARAIN HERNÁNDEZ; AL SUROESTE: 17.591 METROS, CON ZONA FEDERAL.

Se otorga a los interesados, el término de OCHO DÍAS NATURALES, a partir de la publicación de este Edicto, en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en el Ejido de La Guásima, de la Sindicatura de Aguaverde, del municipio de Rosario, Sinaloa, para que comparezcan ante la Notaría Pública a mí cargo, a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Rosario, Sinaloa, 31 de Octubre del 2016

Lic. Juan Bautista Lizárraga Osuna

NOV.16

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaría Pública a cargo del suscrito Notario número Noventa y Tres, con domicilio en Calle Lic. Enrique Pérez Arce, Sesenta y Siete, de la ciudad de Rosario, Sinaloa, se encuentra en trámite la Regularización de un Predio Rural, promovido por el señor ISMAEL, MARICELA, JUAN CAMILO Y CUAUHTÉMOC, TODOS DE APELLIDOS VERDE FÉLIX.

DENOMINACIÓN DEL PREDIO: LA GUÁSIMA; UBICACIÓN: LA GUÁSIMA; SINDICATURA: AGUVERDE; MUNICIPIO: ROSARIO, SINALOA; SUPERFICIE: 0-46-32.899 HECTÁREAS. USO DEL PREDIO: AGRÍCOLA DE TEMPORAL; MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 229.87 METROS, CON ISMAEL, MARICELA, JUAN CAMILO Y CUAUHTÉMOC, TODOS DE APELLIDOS VERDE FÉLIX; AL SURESTE: 18.97 METROS, CON LOTE BALDÍO; AL SUROESTE: DOS LÍNEAS DE 42.20 Y 187.56 METROS, CON FEDERAL DEL OCÉANO PACÍFICO; AL NOROESTE: 21.36 METROS, CON LOTE BALDÍO.

Se otorga a los interesados, el término de OCHO DÍAS NATURALES, a partir de la publicación de este Edicto, en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en el Ejido de La Guásima, de la Sindicatura de Aguaverde, del municipio de Rosario, Sinaloa, para que comparezcan ante la Notaría Pública a mí cargo, a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Rosario, Sinaloa, 31 de Octubre del 2016

Lic. Juan Bautista Lizárraga Osuna

NOV.16



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época Culiacán, Sin., Viernes 18 de Noviembre de 2016. **No. 141**

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el Marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación y por otra parte el Gobierno del Estado de Sinaloa.

3 - 18

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

19

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Avance sobre la Situación Económica, las Finanzas y la Deuda Pública al Tercer Trimestre de 2016. Acuerdo mediante el cual se otorgan durante la segunda quincena del mes de noviembre los beneficios contemplados en el artículo 48 fracción VI inciso A Subíndice I, de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa a los Concesionarios del Transporte Público de Pasaje y/o carga.

ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN

Zona Sur.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

INSTITUTO SINALOENSE DE LA JUVENTUD

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

CENTRO DE CIENCIAS DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución mediante la cual se aprueba la solicitud para la autorización, para la prestación de servicios privados de seguridad a: Leticia Adriana López Alvarado «ALM Seguridad Privada».

Resolución mediante la cual se aprueba la solicitud para la revalidación de la autorización, para la prestación de servicios privados de seguridad a: «VISSA» Vigilancia Integral Sinaloa, S.A. de C.V.; Grupo Maya Protección Personal Privada y Empresarial, S.A. de C.V.; Limpieza y Vigilancia Profesional Empresarial, S.A. de C.V.; S.O.S. Garantía y Confianza, S. de R.L. de C.V.; GUARD PRIVATE SECURITY ELITE DE MEXICO SEMEP, S.A. de C.V.; Soporte Empresarial de Guardias, S. de R.L. de C.V. (QUALITY SECURITY SERVICES).

20 - 118

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

Municipios de Ahome, Salvador Alvarado y Mazatlán.- Avances Financieros, relativos al Tercer Trimestre de 2016.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipios de Ahome y Culiacán.- Avances Financieros, relativos al Tercer Trimestre de 2016.

Municipio de Badiraguato.- Avances Financieros, relativos al Primero, Segundo y Tercer Trimestre de 2016.

119 - 127

AVISOS GENERALES

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Pasaje y Pequeña Carga (Auriga) con sitio en: la Central Camionera, Municipio de Cosalá, Sinaloa.- Mireya Celina Ayón Trujillo

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Pasaje y Pequeña Carga (Auriga) con sitio en el poblado Lomas de Monterrey, Municipio de Mazatlán, Sinaloa.- Jorge Luis Ramírez González

Solicitud de Aumento de 23 Permisos para Transporte de Segunda Alquiler (Personal al Campo).- Alianza Regional de Transportistas Ejidales para el Traslado de Personal al Campo y Empresas de los Municipios del Rosario, Escuinapa, Concordia y Mazatlán

Solicitud de Concesión Aumento de 2 Permisos (para cada uno) de sitio para Servicio Público de Primera Alquiler (Taxi), ubicado en calle Jesús Almada (acera norte) a un costado de Coppel entre Avenida Benito Juárez y Antonio Rosales en la zona correspondiente al municipio de Navolato, Sinaloa.- Rosario Guadalupe Soberanes García, Juan Antonio Favela Carrasco y Ana Gabriela Rivera Valenzuela.

Solicitud de Concesión Aumento de 1 Permiso (para cada uno) de sitio para Servicio Público de Primera Alquiler (Taxi), ubicado en calle Jesús Almada (acera norte) a un costado de Coppel entre Avenida Benito Juárez y Antonio Rosales en la zona correspondiente al municipio de Navolato, Sinaloa.- Jesús Antonio Favela Rojas y José Antonio Favela Zazueta.

Solicitud de 1 permiso (segunda foráneo), en la ruta denominada LA CRUZ-BENITO JUÁREZ Y P.I., del municipio de Elota, Sinaloa.- Milton Gabriel Camarena Mendoza.

Solicitud de Concesión de 1 permiso (carga general), de los municipios de Ahome y El Fuerte, Sinaloa.- Santos Bojórquez Peña.

Solicitud de Concesión de 3 permisos (carga especial GRUA), de los municipios de Mazatlán, El Rosario, Concordia y Escuinapa, Sinaloa.- Ana Margarita Camacho Torres.

128 - 131

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

132 - 152

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LIC. ALBERTO BEGNÉ GUERRA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL, ING. JUAN CARLOS MAURICIO GARZA ZUAZUA, Y EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, EL DR. EDUARDO VÁZQUEZ ROSSAINZ; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, C.P. ARMANDO VILLARREAL IBARRA; Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. GENARO GARCÍA CASTRO; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo "LA CONSTITUCIÓN"), establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los Estados y los municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de "LA CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

Que en cumplimiento a la primera estrategia "Aplicar, evaluar y dar seguimiento al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia", estrategia que demuestra la importancia de llevar a cabo acciones para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, incrementando la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social, mediante su participación y desarrollo de competencias, y que refiere al tercer objetivo "Mejorar las condiciones de seguridad pública", mismo que atiende a dos estrategias:

1.3.1. Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y la estrategia 1.3.2. Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad; en atención a la crisis de inseguridad, al crecimiento sostenido de la delincuencia organizada, en especial de los delitos contra la salud y sus efectos en el aumento del consumo de drogas, así como en impartición de justicia y ausencia de garantías en la protección de derechos humanos, contenido en la primera meta nacional "México en Paz" del Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018, y alineados al segundo objetivo, el cual cuenta y promueve seis líneas de acción:

2.4.1. Promover acciones de cultura de paz y de convivencia social,

2.4.2. Impulsar modelos para la negociación, mediación y resolución de conflictos en los ámbitos comunitario y escolar,

2.4.3. Promover programas de cultura de legalidad y cultura ciudadana,

2.4.4. Promover esquemas de cercanía, confianza y proximidad entre las instituciones de seguridad y prevención social con la sociedad,

2.4.5. Fortalecer la vinculación ciudadana con las instituciones de seguridad y justicia para la atención de quejas y demandas y

2.4.6. Impulsar el establecimiento de mecanismos que consideren las especificidades culturales de los pueblos indígenas en las prácticas jurídicas.

Todas ellas con contenidos preventivos para impulsar la reactivación de las comunidades, para la participación y la apropiación del espacio público, para promover la capacitación en modelos de mediación comunitaria, para impulsar cursos de capacitación en las

instituciones educativas y en los centros comunitarios, para promover programas de reconciliación entre policía y sociedad que incidan en la seguridad de las comunidades, a través de capacitación, para fomentar procesos de contraloría social en las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia implementadas en las demarcaciones territoriales y para promover en mesas de trabajo, talleres y reuniones, los mecanismos de actuación en materia jurídica a los que tienen derechos las personas, comunidades y pueblos indígenas; de acuerdo al Programa Sectorial de Gobernación 2013 - 2018.

V. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VI. Que el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 (en lo sucesivo PEF 2016), establece que se destinan \$2,015'311,756.00 (Dos mil quince millones trescientos once mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del PRONAPRED, los cuales se conferirán a aquellas entidades federativas que cumplan los Lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA". Asimismo establece que la distribución de los recursos a las entidades federativas, deben considerar, entre otros criterios, los de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

El citado artículo 9, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA", habrá de suscribir a más tardar el 31 de marzo de 2016, Convenios de Coordinación y Adhesión con las entidades federativas que deseen adherirse a estos subsidios.

VII. Con fecha 15 de febrero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito", (en lo sucesivo, "ACUERDO"), cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del PRONAPRED.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27

de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.3. El Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1, 2 apartado A, fracción V y 6, fracciones IV, VI, IX y XVII del RISEGOB.

I.4. El Director General de Coordinación para la Operación Territorial, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II, y 30, fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII del RISEGOB.

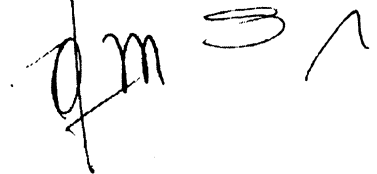
I.5. El Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II, y 28, fracciones II, III, IV y VI del RISEGOB.

I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA ENTIDAD", a través de su representante que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de "LA CONSTITUCIÓN", y 1° y 2° de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es una Entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. En términos de los artículos 1°, 55, 65, fracción XXIII Bis, XXIV, 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 1°, 2°, 3° y 7° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, el Gobernador del Estado, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.



II.3. El Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, acredita la personalidad con que comparece con la Declaratoria de Validez de la Elección mediante la cual se le declara como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 1 de enero del año 2011 al 31 de diciembre del año 2016.

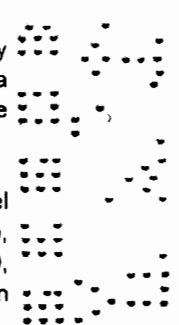
II.4. El Lic. Gerardo Octavio Vargas Landeros, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador del Estado de Sinaloa y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 1°, 3°, 7°, 8°, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 2°, y 15, fracción I, 17, fracciones X y XL, y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y, 1° y 10, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.5. El C.P. Armando Villarreal Ibarra, Secretario de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 1°, 3°, 7°, 8°, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 2°, 15 fracción II, 18 y 33, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y 1°, 2° y 10 fracción XXIII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

II.6. El Lic. Genaro García Castro, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa y tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 1°, 3° 7°, 8° y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 70, fracciones VI y XV de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; y 12, fracciones XVII y XXXVI del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

II.7. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes S/N de la Colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa.

II.8. Que con fecha 18 de febrero de 2016, la Comisión Estatal a la que hace referencia el artículo 8 del "ACUERDO" aprobó los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único, mismos que junto con los polígonos en los que se pretende ejecutar el PRONAPRED, fueron sometidos a consideración de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de "LA SECRETARÍA".



II.9. Que los recursos del subsidio del PRONAPED" no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

III.1. De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 9 del "PEF 2016" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", por conducto de su Secretaría Administración y Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del PRONAPRED, con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA ENTIDAD" según lo dispuesto en el artículo 4 del "ACUERDO".

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el "PEF 2016" y el "ACUERDO", "LA ENTIDAD" podrá recibir hasta la cantidad de \$66,078,759.85 (sesenta y seis millones setenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve pesos 85/100 M.N.).

II. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, deberán ser acordes con los objetivos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS
1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante su participación y	1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil (OSC)

<p>desarrollo de competencias.</p>	<p>en proyectos locales de prevención social de la violencia y la delincuencia.</p> <p>1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en las OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.</p> <p>1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social de la violencia y la delincuencia y la corresponsabilidad en materia de seguridad.</p>
<p>2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria,</p>	<p>2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.</p> <p>2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.</p> <p>2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.</p> <p>2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en la población migrante.</p> <p>2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.</p> <p>2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a la población interna en el sistema penitenciario.</p>
<p>3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.</p>	<p>3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.</p>

	3.2. Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.	3.3. Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
	4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.
	4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, podrán aplicarse de manera particular por "LA ENTIDAD", atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

IV. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "PEF 2016", en el "ACUERDO", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único.

V. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2016 por parte de "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VI. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2016", del "ACUERDO", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "ACUERDO":

II.A. Primera Ministración. A efecto de que sea realizada la primera ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "LA SECRETARÍA" a partir del 1 de marzo de 2016, lo siguiente:

II.A.1. El acta de instalación de la "Comisión Estatal".

II.A.2. El acta que contenga la aprobación por parte de la "Comisión Estatal" de los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único;

II.A.3. El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos;

II.A.4. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria productiva específica;

II.A.5. El recibo original de los recursos en términos de la normatividad aplicable.

II.A.6. Registro Federal de Contribuyentes.

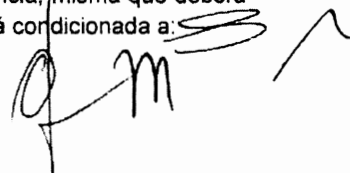
II.A.7. La solicitud de alta a beneficiario original en el formato que para tal efecto se comunique por parte de "LA SECRETARÍA".

II.A.8. Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del responsable del uso y destino de los recursos.

La primera ministración corresponderá al ochenta por ciento del total asignado a "LA ENTIDAD", será entregada a partir del 1 de marzo de 2016, y asciende a la cantidad de **\$52,863,007.88 (cincuenta y dos millones ochocientos sesenta y tres mil siete pesos 88/100 M.N.)**.

II.B. Segunda Ministración.

A efecto de que sea realizada la segunda ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá solicitar expresamente a "LA SECRETARÍA" su transferencia, misma que deberá ser solicitada del 15 de junio al 15 de julio de 2016, y se encontrará condicionada a:



II.B.1. Que "LA ENTIDAD" acredite haber comprometido, en términos de la legislación federal aplicable, al menos, el cincuenta por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración.

II.B.2. Que "LA ENTIDAD" remita a "LA SECRETARÍA" los estados de cuenta a que refiere la fracción II, el artículo 10 del "ACUERDO".

II.B.3 El recibo original de los recursos en términos de la normatividad aplicable.

II.B.4 Los informes trimestrales del avance físico-financiero y el reporte de contrataciones que se hayan realizado a la fecha en que se realice la solicitud de transferencia.

II.B.5. Que "LA ENTIDAD", actualice y entregue, según sea el caso, los documentos a que se refiere la presente cláusula cuyos datos hubiesen cambiado.

Previo cumplimiento de lo convenido en el presente apartado, la segunda ministración será entregada a "LA ENTIDAD", a partir del 15 de junio de 2016, y corresponderá al veinte por ciento del total asignado, por la cantidad de \$13,215,751.97 (trece millones doscientos quince mil setecientos cincuenta y un pesos 97/100 M.N.).

QUINTA.- Obligaciones y derechos de "LA ENTIDAD".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD", además de las señaladas en "PEF 2016", el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 9 del "PEF 2016", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.

I.C. Reportar a "LA SECRETARÍA" de manera trimestral, lo siguiente:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.

I.C.3. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente y;

I.C.4. Remitir "LA SECRETARÍA", toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

SEXTA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, "LA SECRETARÍA" tendrá las obligaciones siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. Participar, en la "Comisión Estatal".

SÉPTIMA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. "LA ENTIDAD" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del "ACUERDO".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa. Las entidades federativas fomentarán y facilitarán la constitución de Comités de Contraloría Social, así como la capacitación de los ciudadanos que deseen participar en dichos Comités.

III. La evaluación de los proyectos contenidos en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a partir de la información proporcionada por las entidades federativas respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, así como los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados, que se reflejan en la Matriz de Indicadores para Resultados.

IV. El subsidio materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

OCTAVA.- Comprobación.

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. "LA ENTIDAD" se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la "Ley de Presupuesto"; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en el marco del PRONAPRED y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

NOVENA.- Cierre del ejercicio.

I. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a más tardar 15 días naturales después del cierre del ejercicio, la documentación a que se refiere el artículo décimo 15 del "ACUERDO".

II. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA.- Terminación y cancelación del subsidio.

I. En caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "ACUERDO", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento previsto en el Artículo 16 del "ACUERDO".

II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD", la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- Transparencia.

I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, divulgará proactivamente y conforme al principio de máxima publicidad, información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el artículo 9, del "PEF 2016".

II. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", previo al inicio de las actividades contenida en el Anexo Único, los calendarios que contengan el día, la hora y el lugar (domicilio exacto) en el que serán desarrolladas dichas actividades.

III. "LA ENTIDAD" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo Único, en los medios que para tales efectos determine la Subsecretaría.

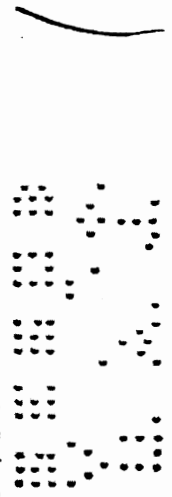
IV. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD" entregue.

V. Asimismo, "LA ENTIDAD" se obliga a informar a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada trimestre, las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

- a. Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;
- b. El monto;
- c. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y
- d. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

DÉCIMA SEGUNDA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA ENTIDAD" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.



DÉCIMA TERCERA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA ENTIDAD", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. En caso de que los conflictos que se llegasen a presentar no puedan ser resueltos de mutuo acuerdo, serán resueltos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de la "LA COSNTITUCIÓN" y 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2016.

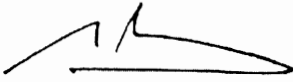
VIGÉSIMA PRIMERA.- Publicación.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 5 tantos, en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes marzo de dos mil dieciséis.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. ALBERTO BEGNÉ GUERRA



SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

POR "LA ENTIDAD"

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ



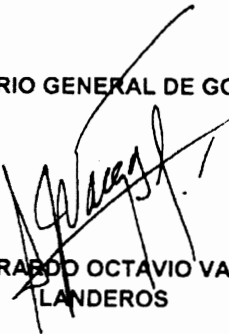
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL



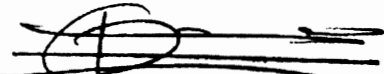
ING. JUAN CARLOS MAURICIO GARZA ZUAZUA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS

DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL



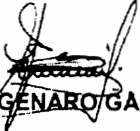
DR. EDUARDO VÁZQUEZ ROSSAINZ

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C.P. ARMANDO VILLAREAL IBARRA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



LIC. GENARO GARCÍA CASTRO

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, y por otra parte el Gobierno del Estado de Sinaloa el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios mediante Oficio UGAJ/DGCC/102/2016.



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SINALOA

**TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SINALOA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

<u>ACTIVO</u>	<u>2016</u>	<u>PASIVO</u>	<u>2016</u>
ACTIVO CIRCULANTE			
Efectivo y Equivalentes		PASIVO CIRCULANTE	
Efectivo	20,000.00	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	
Bancos/Tesorería	1,578,020.92	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1,386.20
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	412,731.59
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	7,888.32	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	-19,133.50
Total de ACTIVO CIRCULANTE	<u>1,605,909.24</u>	Total de PASIVO CIRCULANTE	<u>384,984.29</u>
ACTIVO NO CIRCULANTE			
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en		PASIVO NO CIRCULANTE	
		TOTAL PASIVO	<u>384,984.29</u>
Terrenos	1,350,000.00	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
Bienes Muebles		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
Mobiliario y Equipo de Administración	2,034,693.86	Aportaciones	21,924.99
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	432,897.70	Donaciones de Capital	3,100,448.45
Vehículos y Equipo de Transporte	2,317,100.00	HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO	
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	30,308.20	Resultados de Ejercicios Anteriores	1,384,644.65
Activos Intangibles		Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	2,232,250.39
Software	227,489.49	Total Hacienda Publica/Patrimonio	<u>6,739,268.48</u>
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de		Total Pasivo y Hacienda Publica/Patrimonio	<u>7,134,252.77</u>
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-864,145.72		
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	<u>6,528,343.53</u>		
TOTAL DE ACTIVOS	<u>7,134,252.77</u>		

**TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SINALOA
ESTADO DE ACTIVIDADES
DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2016**

DEL MES 2016

ACUMULADO 2016

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

**PARTICIPACIONES, APORTACIONES,
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y**

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas del Sector	1,107,429.50	20,647,349.50
Total de Ingresos	1,107,429.50	20,647,349.50

GASTOS Y OTRAS PERDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Servicios Personales		
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	422,396.09	4,840,741.01
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	746,296.80	7,387,019.01
Remuneraciones Adicionales y Especiales		117,790.10
Seguridad Social	190,382.48	1,092,410.21
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	36.00	1,944,833.98
Materiales y Suministros		
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	104,936.44	865,397.55
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación		
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	38,000.00	4,790.00
Servicios Generales		371,661.20
Servicios Básicos	25,617.00	202,023.49
Servicios de Amendamiento	74,607.82	679,533.60
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	25,172.00	194,624.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	278.40	220,976.70
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	7,261.11	209,333.19
Servicios de Comunicación Social y Publicidad		
Servicios de Traslado y Viáticos	87,341.46	200,170.75
Servicios Oficiales		
Otros Servicios Generales	13,047.84	83,794.32
Total de Gastos y Otras Pérdidas	1,735,373.44	18,415,099.11
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	-627,143.94	2,232,260.39

LIC. ALMA ZULEMA RUIZ CAZAREZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LIC. ALMA LETICIA MONTOYA GASTELO
MAGISTRADA PRESIDENTA

LIC. ALMA LETICIA MONTOYA GASTELO
MAGISTRADA PRESIDENTA

Nov. 18 RNO. 10204613

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE SINALOA**

**AVANCE SOBRE LA SITUACIÓN
ECONÓMICA, LAS FINANZAS Y
LA DEUDA PÚBLICA
AL TERCER TRIMESTRE DE 2016**

Culiacán, Sinaloa, 12 de noviembre de 2016

AVANCE SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS Y LA DEUDA PÚBLICA

TERCER TRIMESTRE 2016

Consúltelo en INTERNET

En la página oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa

<http://www.laipsinaloa.gob.mx/>

**En acceso a la información pública en la Secretaría de
Administración y Finanzas**

INDICE

PRESENTACIÓN

I. AVANCE SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA

1. PANORAMA NACIONAL

- 1.1. Situación Económica
- 1.2. Producción
- 1.3. Inflación
- 1.4. Tasas de Interés
- 1.5. Mercado Cambiario
- 1.6. Balanza Comercial

2. ECONOMÍA ESTATAL

- 2.1. Indicadores Económicos
 - 2.1.1. Industria manufacturera
 - 2.1.2. Distribución de energía eléctrica
 - 2.1.3. Industria de la construcción
 - 2.1.4. Actividad comercial
 - 2.1.5. Inflación
- 2.2. Trabajadores asegurados en el IMSS
- 2.3. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal

II. FINANZAS PÚBLICAS

3. FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO FEDERAL

- 3.1. Situación Financiera
- 3.2. Ingresos Presupuestarios
- 3.3. Gasto Presupuestario

4. FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- 4.1. Ingresos
 - 4.1.1. Ingresos Totales
 - 4.1.2. Ingresos Estatales
 - 4.1.2.1. Impuestos
 - 4.1.2.2. Derechos
 - 4.1.2.3. Productos
 - 4.1.2.4. Aprovechamientos
 - 4.1.3. Participaciones federales
 - 4.1.4. Recursos federalizados
 - 4.1.5. Subsidios federales
- 4.2. Gasto Público
 - 4.2.1. Egreso según funciones
 - 4.2.2. Egresos por capítulo del gasto

4.2.3. Transferencia de recursos a municipios

III. DEUDA PÚBLICA

5. DEUDA PÚBLICA FEDERAL

- 5.1. Deuda Interna
- 5.2. Deuda Externa

6. DEUDA PÚBLICA ESTATAL

- 6.1. Deuda Estatal Directa
- 6.2. Deuda Estatal Contingente
- 6.3. Deuda no Avalada
- 6.4. Costo Financiero de la Deuda Estatal Directa
- 6.5. Calidad Crediticia

**IV. POSICIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

7. BALANCE GENERAL

- 7.1. Notas al Balance General

8. ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

- 8.1. Gobierno Federal enero-septiembre 2016
- 8.2. Gobierno del Estado enero-septiembre 2016

PRESENTACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y a lo señalado en el Decreto No. 482 del H. Congreso del Estado, que aprobó la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el periódico oficial No. 154 "El Estado de Sinaloa" el 25 de diciembre de 2015, así por lo ordenado en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa y en lo determinado por el artículo 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se informa al H. Congreso del Estado sobre la Situación Económica, Financiera y la Deuda Pública del estado de Sinaloa al Tercer Trimestre de 2016.

El informe trimestral de las finanzas públicas del Gobierno del Estado que el Ejecutivo Estatal pone a disposición del Honorable Congreso del Estado y de la sociedad en general, es parte de la política de transparencia y rendición de cuentas comprometida por la administración 2011-2016.

Cumpliendo con el marco legal en el ámbito de las finanzas públicas estatales, a través de este documento, damos cuenta del origen y destino de los recursos públicos del estado de Sinaloa durante el periodo enero-septiembre de 2016.

I. AVANCE SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA

1. PANORAMA NACIONAL

1.1. Situación Económica

En el Informe Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, que presentó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Tercer Trimestre de 2016, manifiesta que, la economía mexicana continuó registrando un desempeño positivo, con un crecimiento de 2.4 por ciento anual durante el segundo trimestre de 2016, a pesar de un entorno externo adverso caracterizado por la elevada volatilidad de los mercados financieros internacionales, desaceleración de la producción industrial de Estados Unidos, bajos precios del petróleo y el incremento en la probabilidad de políticas proteccionistas en el mundo.

En el caso de la economía de Estados Unidos, el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) continúa moderado y la producción industrial ha perdido dinamismo. De acuerdo con la encuesta Blue Chip Economic Indicators de octubre de 2016, la proyección de crecimiento del PIB de Estados Unidos se ubica en 1.5%, 0.4 puntos porcentuales menor a lo previsto en julio de 2016, mientras que la estimación para la producción industrial se mantuvo en una disminución de 0.8 por ciento.

La pérdida de dinamismo de la producción industrial en Estados Unidos, atribuida a la apreciación del dólar, la débil demanda externa global y los bajos precios del

petróleo, se ha reflejado en el desempeño de las exportaciones no petroleras de México. Durante el tercer trimestre de 2016, las exportaciones no petroleras en dólares nominales tuvieron una disminución anual de 0.6%; no obstante, al excluir el factor estacional, las exportaciones totales crecieron a una tasa trimestral del 4.0 por ciento. Por otro lado, la producción de petróleo en México registró una disminución de 5.6% con respecto al tercer trimestre de 2015.

Los indicadores de la demanda registraron que la demanda interna, y especialmente el consumo privado, continuó con un desempeño positivo. Esto se debe a factores como el crecimiento de 4.0% anual del empleo formal en septiembre; la expansión de 13.0% real anual del crédito vigente otorgado por la banca comercial al sector privado durante agosto; la reducción a 3.8% de la tasa de desocupación en julio-septiembre, la menor desde el segundo trimestre de 2008; el aumento de 1.5% en los salarios reales durante los primeros tres trimestres; así como la baja inflación, que registró 3.0% anual en septiembre.

Los resultados del tercer trimestre de 2016 indican que la economía mexicana continúa registrando un desempeño favorable, impulsada por el dinamismo de la demanda interna.

1.2. Producción

Durante el segundo trimestre de 2016, el PIB registró un crecimiento anual de 2.5% en términos reales.

La producción agropecuaria se incrementó a una tasa anual de 3.8 por ciento.

La producción industrial aumentó a una tasa anual de 1.0% debido, principalmente, al dinamismo de los subsectores de edificación; energía eléctrica, suministro de agua y gas; alimentos; bebidas y tabaco; fabricación de equipo de computación, comunicación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos; y productos a base de minerales no metálicos.

El sector servicios registró un crecimiento anual de 3.2% como resultado, principalmente, del desempeño de las actividades de comercio; servicios financieros; información en medios masivos; inmobiliarias y de alquiler; y transportes, correos y almacenamiento.

PRODUCTO INTERNO BRUTO, 2014-2016 ^{p/} (Variación % anual)													
Concepto	Enero-junio			2014				2015				2016	
	2014	2015	2016	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II
TOTAL	2.0	2.4	2.5	2.3	1.8	2.3	2.8	2.8	2.3	2.7	2.4	2.4	2.5
Agropecuario	4.3	1.5	3.4	5.4	3.4	7.5	1.8	3.2	0.1	-0.1	-1.1	3.0	3.8
Industrial	2.3	1.2	0.7	2.8	1.9	3.0	2.9	1.7	0.6	1.3	0.2	0.3	1.0
Minería	0.3	-6.6	-3.7	0.7	-0.1	-1.3	-5.3	-5.6	-7.6	-5.6	-4.5	-3.2	-4.3
Electricidad	7.9	4.4	4.1	7.3	8.5	8.9	7.9	6.8	2.2	3.7	3.7	1.9	6.4
Construcción	-1.0	3.9	2.4	-1.5	-0.5	4.1	5.6	4.7	3.1	3.5	-0.5	1.7	3.1
Manufacturas	4.0	3.1	1.3	5.0	3.1	3.7	4.8	3.1	3.0	3.0	2.0	1.0	1.6
Servicios	1.6	3.0	3.3	1.8	1.4	1.6	2.4	2.9	3.2	3.5	3.7	3.5	3.2
Comercio	1.7	4.7	2.9	1.9	1.6	3.7	5.2	4.9	4.4	4.7	4.0	3.6	2.3
Transportes	3.4	3.1	2.8	3.5	3.4	2.4	3.7	3.2	3.0	4.4	3.1	2.7	2.9
Infomación en medios masivos	1.7	5.1	9.5	1.0	2.4	-2.8	0.3	5.6	4.6	11.3	18.9	10.6	8.4
Financieros y de seguros	0.4	-0.4	6.9	2.8	-1.9	-2.5	-1.7	-0.3	-0.5	1.9	2.6	6.7	7.2
Inmobiliarios y de alquiler	2.0	2.5	2.0	1.9	2.1	2.1	2.0	1.8	3.3	2.2	2.1	2.2	1.8
Resto	0.9	2.5	2.8	1.0	0.8	1.3	1.3	2.3	2.6	2.0	2.4	2.4	3.1

p./ Cifras preliminares. Fuente: INEGI

Oferta Agregada

Durante el segundo trimestre de 2016, las importaciones de bienes y servicios en pesos reales crecieron a una tasa anual de 0.8 por ciento. De esta forma, durante el periodo abril-junio de 2016 los crecimientos del PIB y de las importaciones propiciaron que la oferta agregada tuviera una expansión anual de 2.1 por ciento.

Demanda Agregada

Entre abril y junio de 2016, el consumo total aumentó a un ritmo anual de 2.4%, como consecuencia del avance de 2.6% del componente privado, mientras que el consumo público creció 1.7 por ciento.

En el mismo trimestre, la formación bruta de capital fijo se incrementó a una tasa anual de 0.6 por ciento. La inversión realizada en construcción registró un avance anual de 1.1%, en tanto que la inversión en maquinaria y equipo no presentó cambio en relación al mismo trimestre del año previo.

Durante el periodo abril-junio de 2016, el valor real de las exportaciones en pesos de bienes y servicios registró un incremento anual de 0.6 por ciento. A su interior, el valor real de las exportaciones petroleras creció a una tasa anual de 5.2%, en tanto que las exportaciones no petroleras avanzaron 0.3 por ciento.

OFERTA Y DEMANDA AGREGADAS. 2014-2016 ^p													
(Variación % anual)													
Concepto	Enero-Junio			2014				2015				2016	
	2013	2014	2015	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II
Oferta	2.5	3.3	2.2	2.8	2.2	3.4	4.2	3.5	3.0	3.8	2.3	2.4	2.1
PIB	2.0	2.4	2.5	2.3	1.8	2.3	2.8	2.6	2.3	2.7	2.4	2.4	2.5
Importaciones	3.9	6.0	1.4	4.4	3.5	6.7	9.2	6.7	5.4	6.2	2.2	2.1	0.8
Demanda	2.5	3.3	2.2	2.8	2.2	3.4	4.2	3.5	3.0	3.8	2.3	2.4	2.1
Consumo	1.4	3.0	2.8	1.4	1.4	2.1	2.4	3.0	2.9	2.8	3.3	2.8	2.4
Privado	1.3	3.0	2.9	1.2	1.3	2.0	2.5	3.0	3.0	3.0	3.5	3.3	2.8
Público	2.1	2.9	0.8	2.5	1.8	2.8	1.8	3.3	2.8	1.5	1.9	-0.4	1.7
Formación de capital	0.0	5.5	0.6	0.2	-0.1	5.1	6.2	5.5	5.5	4.1	0.8	0.8	0.8
Privada	1.1	7.2	2.8	0.7	1.8	7.4	9.8	7.4	7.0	7.8	3.4	3.5	1.8
Pública	-4.7	-2.0	-9.1	-2.1	-7.0	-3.5	-6.6	-2.9	-1.2	-10.5	-11.4	-13.7	-4.9
Exportaciones	5.8	10.7	1.0	6.5	4.8	6.5	9.8	12.3	9.3	10.0	5.1	1.4	0.8

p_/ Cifras preliminares. Fuente: INEGI

1.3. Inflación

Durante septiembre de 2016, la inflación general anual se ubicó en 2.97%, lo que significó un incremento de 43 puntos base respecto a la cifra reportada en junio de 2016 (2.54 por ciento). El comportamiento observado del Índice general de precios se explica por el mayor ritmo de crecimiento observado en sus dos componentes principales, el subyacente y el subyacente.

La inflación subyacente anual creció 10 puntos base durante el tercer trimestre del año, al pasar de 2.97% en junio de 2016 a 3.07% en septiembre de 2016. Lo anterior se debió a un incremento en el subíndice de mercancías, que más contrarrestó la disminución observada en el subíndice de servicios. Al interior de este componente se observó lo siguiente:

- La inflación anual de las mercancías se ubicó en 3.92% en septiembre, lo que implicó un alza de 31 puntos base respecto a junio (3.61 por ciento), como consecuencia del mayor ritmo de crecimiento observado tanto en el rubro de alimentos, bebidas y tabaco como en el rubro de las mercancías no alimenticias que se ubicaron en 4.06 y 3.80%, respectivamente.
- La inflación anual de los servicios fue de 2.36% en septiembre, presentando una disminución en 8 puntos base con relación a junio (2.44 por ciento), debido, primordialmente, al menor ritmo inflacionario reportado en el rubro de otros servicios, opuesto al incremento marginal que se observó en los rubros de vivienda y educación.

INFLACIÓN INPC		
Concepto	Inflación anual Jun 16 / Jun 15	Inflación anual Sep 16 / Sep 15
Inflación INPC	2.54	2.97
Subyacente	2.97	3.07
Mercancías	3.61	3.92
Alimentos, Bebidas y Tabaco	3.91	4.06
Mercancías no Alimenticias	3.37	3.80
Servicios	2.44	2.36
Vivienda	2.25	2.32
Educación (colegiaturas)	4.14	4.27
Otros Servicios	2.12	1.80
No subyacente	1.16	2.65
Agropecuarios	3.87	5.34
Frutas y verduras	10.88	11.52
Pecuarios	0.28	1.99
Energéticos y Tarifas Autorizadas por el Gobierno	-0.56	0.94
Energéticos	-1.56	0.04
Tarifas Autorizadas por el Gobierno	1.20	2.50

Fuente: INEGI

La inflación no subyacente registró una variación anual de 2.65% en septiembre de 2016, equivalente a un aumento de 149 puntos base con respecto a junio de 2016 (1.16 por ciento). Ello se explica por el mayor ritmo de crecimiento exhibido tanto en el rubro de los productos agropecuarios como en el rubro de los energéticos y de las tarifas autorizadas por el Gobierno Federal. Dentro del componente no subyacente se observó lo siguiente:

- La inflación anual de los productos agropecuarios aumentó 147 puntos base, al pasar de 3.87% a 5.34% de junio a septiembre, debido al mayor ritmo inflacionario registrado para las frutas y verduras y los pecuarios.
- La inflación anual de los energéticos y tarifas autorizadas por el Gobierno se incrementó en 150 puntos base, al pasar de -0.56% en junio a 0.94% en septiembre de 2016. Este comportamiento se atribuyó, principalmente, al mayor ritmo de crecimiento reportado tanto en los precios de los energéticos, como en las tarifas autorizadas por el gobierno.

1.4. Tasas de Interés

Durante el tercer trimestre de 2016, el Banco de México se reunió en dos ocasiones. En su reunión del 11 de agosto, la Junta de Gobierno mantuvo sin cambios su tasa de interés de referencia. Posteriormente, en su reunión del 29 de septiembre, la Junta de Gobierno decidió incrementar la tasa de referencia en 50 puntos base a un nivel de 4.75 por ciento. Con esta acción, señalaron, se busca mantener la inflación y sus expectativas bien ancladas, lo que a su vez coadyuvará a una mayor estabilidad financiera.

De esta forma, las tasas asociadas a bonos gubernamentales registraron movimientos al alza en el corto plazo, mientras que las tasas de largo plazo registraron movimientos a la baja:

- La tasa primaria de Cetes a 28 días cerró el tercer trimestre de 2016 en 4.41%, lo que significó un aumento de 55 puntos base respecto al cierre del trimestre anterior, mientras que la tasa primaria de Cetes a un año cerró en 4.87%, 41 puntos base por arriba del cierre del trimestre previo. En el mediano plazo, la tasa primaria de 3 años se incrementó en 37 punto base para ubicarse en 5.63 por ciento y la tasa de 5 años se situó en 5.52%, 12 puntos base por debajo del cierre de junio. Por otro lado, la tasa de largo plazo de 10 años se ubicó en 5.99%, 9 puntos base por debajo del nivel de cierre del trimestre anterior, mientras que la tasa de 20 años se ubicó en 6.47%, 33 puntos base por debajo del nivel observado al cierre de junio.

1.5. Mercado Cambiario

Durante el tercer trimestre de 2016, el tipo de cambio del peso continuó depreciándose frente al dólar debido, principalmente, a la incertidumbre de los resultados del proceso electoral del Estados Unidos y respecto al rumbo de las decisiones de política monetaria en economías avanzadas, y al uso de la moneda nacional como vehículo de cobertura de posiciones. Como reflejo de lo anterior, al cierre de septiembre de 2016, el tipo de cambio se ubicó en 19.38 pesos por dólar, lo que implicó una depreciación de 6.2% respecto al nivel reportado al cierre del 30 de junio de 2016 (18.26 pesos por dólar). Este régimen de tipo de cambio flexible, determinado por la oferta y la demanda, es un pilar de la estabilidad macroeconómica que permita amortiguar choques externos.

Al cierre del tercer trimestre de 2016, en línea con el tipo de cambio observado, las cotizaciones de los contratos de los futuros del peso mexicano en la Bolsa Mercantil de Chicago registraron un tipo de cambio superior al observado al finalizar el segundo trimestre. Al cierre del mes de septiembre, los contratos para entrega en diciembre de 2016 y marzo, junio y septiembre de 2017 se depreciaron en 5.0%, 5.1%, 5.2 y 5.4% respectivamente, con relación a las cotizaciones registradas al cierre de junio, ubicándose en 19.56, 19.74, 19.98 y 20.20 pesos por dólar, respectivamente.

1.6. Balanza Comercial

Durante el tercer trimestre de 2016, México tuvo un déficit comercial de 5 mil 348 millones de dólares, inferior al déficit de 6 mil 671 millones de dólares que se observó en igual lapso de 2015. La balanza no petrolera registró un déficit de 1 mil 733 millones de dólares, menor que el déficit de 2 mil 837 millones de dólares del mismo periodo del año anterior.

En el periodo julio-septiembre de 2016, las exportaciones de bienes se redujeron a un ritmo anual de 1.1%, ubicándose en 94 mil 807 millones de dólares. Las exportaciones petroleras disminuyeron a una tasa anual de 8.9 por ciento. Las exportaciones manufactureras tuvieron una disminución anual de 1.3%; mientras que las exportaciones agropecuarias y extractivas se incrementaron 17.1 y 14.6%, respetivamente. Por destino, las exportaciones no petroleras dirigidas a Estados Unidos registraron una disminución anual de 1.2%, mientras que las destinadas al resto del mundo crecieron en 2.0 por ciento. Por sector, las exportaciones de la industria automotriz se contrajeron a una tasa anual de 1.9%, mientras que las del resto de las manufacturas cayeron 1.0% anual.

BALANZA COMERCIAL, 2015-2016 (Millones de dólares)														
Concepto	Millones de dólares								Variación % anual					
	2015				2016				2015				2016	
	I	II	III	IV	I	II	III	I	II	III	IV	I	II	III
Exportaciones totales	90,461	97,976	95,891	96,296	85,148	93,683	94,807	-0.3	-3.8	-6.2	-6.7	-6.9	-4.4	-1.1
Petroleras	6,333	6,478	5,759	4,603	3,479	4,624	5,245	-44.9	-43.6	-46.3	-46.9	-45.1	-26.6	-8.9
No Petroleras	84,128	91,498	90,132	91,692	81,669	89,059	89,562	6.1	1.2	-0.3	-3.0	-2.9	-2.7	-0.6
Agropecuarias	3,724	3,462	2,410	3,355	4,187	3,719	2,822	10.2	2.6	10.0	4.2	12.4	6.8	17.1
Extractivas	1,205	1,245	1,028	1,027	921	972	1,178	-4.7	-13.8	-18.6	-5.9	-23.5	-21.9	14.6
Manufactureras	79,199	86,772	86,694	87,310	76,562	84,368	85,562	6.1	1.4	-0.3	-3.2	-3.3	-2.8	-1.3
Importaciones totales	92,806	99,986	102,662	100,080	89,133	96,814	100,155	0.6	-0.9	-0.3	-4.0	-3.7	-3.2	-2.3
Consumo	12,674	13,454	15,163	14,989	11,722	12,506	13,728	-4.5	-5.7	1.8	-5.5	-7.5	-7.0	-9.5
Intermedias	70,137	76,139	76,706	74,273	68,377	74,373	75,642	0.8	-1.1	-1.5	-4.2	-2.5	-2.3	-1.1
Capital	9,794	10,393	10,694	10,818	9,035	9,935	10,585	6.4	8.5	6.3	0.2	-7.8	-4.4	-1.0
Balanza comercial	-2,144	-2,009	-6,671	-3,786	-3,986	-3,131	-5,348	64.3	n.a.	288.0	261.4	86.9	66.8	-19.8

a/ Cifras oportunas abril-junio
n.a. No aplicable
Fuente: Banco de México

Las importaciones de mercancías tuvieron una reducción anual de 2.3%, ubicándose en 100 mil 155 millones de dólares. Las importaciones de bienes de consumo, intermedios y de capital disminuyeron a una tasa anual de 9.5%, 1.1% y 1.0% respectivamente. Al excluir las importaciones de productos petroleros, las importaciones de bienes de consumo descendieron a una tasa anual de 7.5%; mientras que las de bienes intermedios se contrajeron en 1.0 por ciento.

2. ECONOMÍA ESTATAL

Los resultados de los principales indicadores macroeconómicos apuntan a que durante el tercer trimestre de 2016, la economía mexicana continuó creciendo y mantuvo un mayor dinamismo de crecimiento, que se sustenta en los siguientes indicadores:

Durante el bimestre julio-agosto de 2016 el Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE) y sus componentes, tuvo una expansión anual de 2.1 por ciento. A su interior se registró la siguiente evolución:

- Las actividades primarias aumentaron a una tasa anual de 6.2 por ciento.
- La producción industrial registró una disminución anual de 0.5 por ciento.
 - La minería disminuyó a una tasa anual de 7.2 por ciento. La minería petrolera cayó a una tasa anual de 6.2%, mientras que el resto de la actividad extractiva se redujo en 11.1 por ciento.
 - La producción manufacturera creció a un ritmo anual de 1.6 por ciento.
 - La construcción se redujo a una tasa anual de 0.7 por ciento.
 - La generación de electricidad y suministro de agua y gas aumentó a una tasa anual de 4.1 por ciento.
- La oferta real de servicios tuvo un crecimiento anual de 3.4 por ciento.

Por su parte, los indicadores oportunos de demanda agregada han mostrado la siguiente evolución:

- En el tercer trimestre de 2016, el valor real de las ventas de los establecimientos afiliados a la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales (ANTAD) se incrementó a un ritmo anual de 6.2 por ciento.
- En junio de 2016, el consumo privado en el mercado interior registró un crecimiento anual de 2.2 por ciento.
- Durante el periodo julio-septiembre de 2016, el índice de confianza del consumidor disminuyó a una tasa anual de 5.0 por ciento.
- Durante junio de 2016, la formación bruta de capital fijo tuvo una disminución anual de 3.6 por ciento.
- Durante el tercer trimestre de 2016, las exportaciones de mercancías tuvieron una disminución anual de 1.1% en dólares nominales.

En este contexto, los principales indicadores de las actividades económicas en el estado presentaron el siguiente comportamiento:

2.1. Indicadores Económicos

2.1.1. Industria manufacturera

Valor de la producción

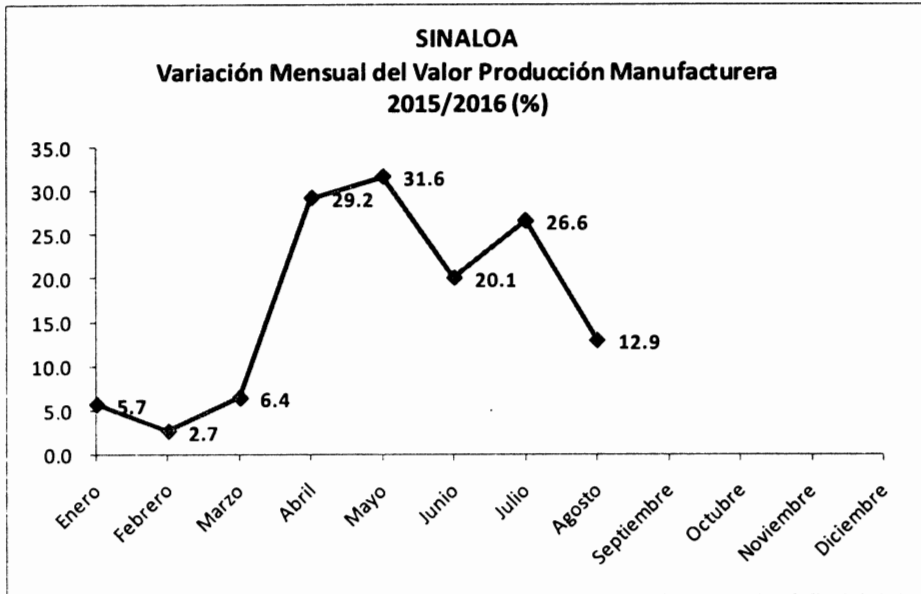
De acuerdo a los resultados arrojados por el Sistema de Cuentas Nacionales de México del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el valor promedio mensual de los bienes generados por la industria manufacturera sinaloense en el periodo enero-agosto de 2016 ascendió a 3 mil 365 millones de pesos, lo que significó un incremento de 16.8% respecto al valor promedio mensual generado en 2015.

SINALOA. Industria Manufacturera
valor mensual de la producción 2014-2016
 (miles de pesos)

Mes	Año			Variación 2015/16	
	2014	2015	2016	Absoluta	%
Enero	2,741,824	2,760,028	2,917,318	157,290	5.7
Febrero	2,637,333	2,951,646	3,030,138	78,492	2.7
Marzo	2,832,993	3,227,213	3,435,121	207,908	6.4
Abril	2,728,081	2,730,395	3,527,920	797,525	29.2
Mayo	2,638,154	2,773,025	3,649,571	876,546	31.6
Junio	2,587,575	2,839,147	3,408,397	569,250	20.1
Julio	2,671,490	2,892,664	3,661,038	768,374	26.6
Agosto	2,481,599	2,911,193	3,287,417	376,224	12.9
Septiembre	2,404,451	2,765,856			
Octubre	2,533,203	3,045,214			
Noviembre	2,392,143	2,749,098			
Diciembre	2,574,987	2,927,931			
Promedio Mensual	2,601,986	2,881,118	3,364,615	483,498	16.8

FUENTE: INEGI. Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera.

Cifras preliminares



2.1.2. Distribución de Energía eléctrica

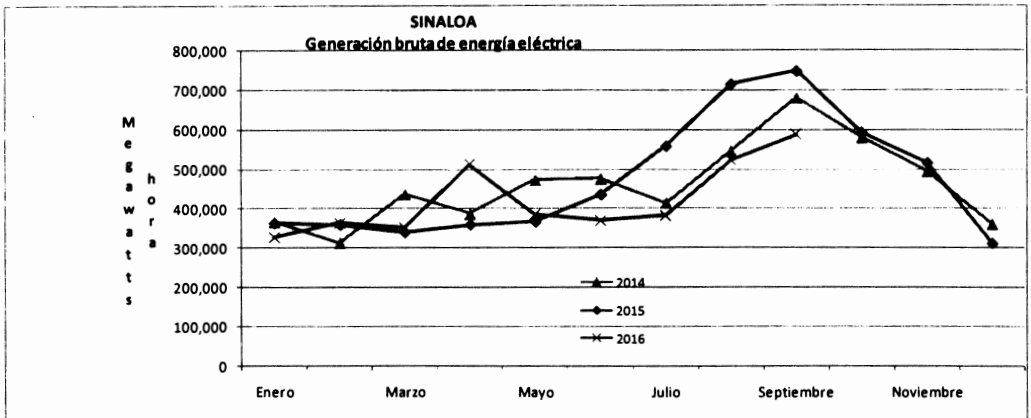
De acuerdo a la estadística del sector energía generada por la Secretaría de Energía del Gobierno Federal, en el periodo enero-septiembre de 2016 el promedio mensual de la generación de energía eléctrica en el estado de Sinaloa fue de 421,478 mega watts-hora, mientras que en 2015 éste ascendió a 471,853, lo que arroja un decremento de 10.7% en este indicador.

**Sinaloa
Generación Bruta de Electricidad**

Mes	Megawatts-hora			Diferencia 2015/16	
	2014	2015	2016	Absoluta	%
Enero	365,021	362,551	326,774	-35,777	-9.9
Febrero	311,475	359,408	363,150	3,743	1.0
Marzo	436,460	339,634	351,246	11,612	3.4
Abril	386,165	359,274	510,656	151,382	42.1
Mayo	471,909	366,608	383,532	16,924	4.6
Junio	474,524	435,242	368,515	-66,727	-15.3
Julio	413,312	558,364	380,816	-177,549	-31.8
Agosto	545,638	713,290	522,467	-190,824	-26.8
Septiembre	679,614	746,849	586,144	-160,705	-21.5
Octubre	579,325	592,616			
Noviembre	493,310	516,095			
Diciembre	360,138	312,309			
Promedio	459,741	471,853	421,478	-50,376	-10.7

FUENTE: Secretaría de Energía

Observando el comportamiento de la generación bruta de electricidad, en el periodo enero-septiembre de 2016, comparado con el año anterior, en los meses febrero-marzo supera el de 2015, y a partir de junio la generación en 2016 es menor a la de 2015, como se observa en la gráfica siguiente:



2.1.3. Industria de la construcción

Durante el periodo enero-agosto de 2016, la industria de la construcción ha recuperado su dinamismo, sólo en el mes de julio presentó un decremento del 1.6% con respecto al mismo mes del año anterior.

El valor total de la producción de la industria de la construcción en Sinaloa en el mes de agosto de 2016 se ubicó en 882.5 millones de pesos, lo que significa un aumento del 17.4%, respecto al valor generado en el mismo mes de 2015.

En lo que respecta al valor acumulado de los productos generados por la industria de la construcción, en el periodo enero-agosto de 2016 ascendió a 7 mil 899.6 millones de pesos, presentando un incremento de 45.0% respecto al valor generado en el mismo periodo de 2015.

SINALOA. Industria de la construcción
Valor total de la producción por mes 2015-2016
 (millones de pesos corrientes)

Mes	Año		Variación	
	2015	2016	Absoluta	%
Enero	475.1	906.1	431.0	90.7
Febrero	558.0	1,005.8	447.8	80.3
Marzo	734.8	1,158.9	424.1	57.7
Abril	633.2	1,154.0	520.8	82.3
Mayo	728.3	1,122.0	393.7	54.0
Junio	687.4	803.4	116.0	16.9
Julio	880.5	866.8	-13.7	-1.6
Agosto	751.7	882.5	130.8	17.4
Septiembre	737.0			
Octubre	1,281.3			
Noviembre	959.9			
Diciembre	1,331.0			
Acumulado al mes de agosto	5,449.1	7,899.6	2,450.5	45.0

FUENTE: INEGI. Encuesta Nacional de Empresas Constructoras

Nota: Comprende el valor de la producción realizado por las empresas constructoras ubicadas en la entidad, se incluyen las obras realizadas tanto en la entidad como en otras entidades

2.1.4. Actividad comercial

La actividad comercial, medida a través de la encuesta mensual sobre empresas comerciales que realiza el INEGI en el país, arroja que el Índice de ingreso por suministro de bienes y servicios en Sinaloa al por mayor, en el mes de agosto de 2016 presentó un incremento de 4.7% respecto al mismo mes de 2015, al presentar un índice de 142.5 mientras que en el año anterior fue de 116.9; por su parte, el Índice al por menor presentó un incremento de 31.0% en el mismo periodo.

La variación promedio mensual del Índice por suministro de bienes y servicios al por mayor en el periodo enero-agosto de 2016 fue positiva en 2.8% comparado con 2015; por su parte la variación promedio del Índice al por menor en este periodo fue de 21.5 por ciento.

COMERCIO INTERNO. Índice de Ingreso por Suministro de Bienes y Servicios, Sinaloa.

(Base 2008=100)

Periodo	Índice						Variación 2015/2016(%)	
	Al por mayor			Al por menor			Mayoreo	Menudeo
	2014	2015	2016	2014	2015	2016		
Enero	115.9	116.9	139.4	141.3	124.7	134.0	0.9	7.5
Febrero	109.0	104.7	128.0	107.4	121.5	133.8	-3.9	10.1
Marzo	104.4	107.4	124.5	127.2	137.5	159.4	2.9	15.9
Abril	106.0	104.4	125.0	126.4	130.6	161.8	-1.5	23.9
Mayo	113.9	113.0	137.5	131.9	146.0	185.9	-0.8	27.3
Junio	126.4	131.2	160.7	136.7	170.2	236.5	3.8	39.0
Julio	126.7	134.4	149.2	142.0	168.0	200.3	6.1	19.2
Agosto	111.7	116.9	142.5	144.5	147.9	193.8	4.7	31.0
Septiembre	123.3	120.9		129.1	133.3			
Octubre	134.2	134.2		140.9	140.8			
Noviembre	118.4	130.8		144.2	139.2			
Diciembre	120.1	134.4		173.4	175.3			
promedio mensual	117.5	120.8	138.4	137.1	144.6	175.7	2.8	21.5

FUENTE: INEGI. Encuesta Mensual sobre Empresas Comerciales

En lo que respecta al Índice de las mercancías compradas para su reventa al por mayor, realizadas por las empresas comerciales de Sinaloa, en el mes de agosto de 2016 fueron mayor en 14.4%, al presentar un índice de 138.1 mientras que en el mismo mes de 2015 fue de 120.7; las correspondientes al por menor presentaron un incremento de 27.6% en el mes analizado.

La variación promedio mensual del Índice de las mercancías compradas para su reventa al por mayor en Sinaloa en el periodo enero-agosto de 2016 estuvo por encima del promedio de 2015 en 12.5%; mientras el promedio al por menor presentó un incremento de 23.1% en el periodo analizado.

COMERCIO INTERNO. Índice de las Mercancías Compradas para su Reventa, Sinaloa.

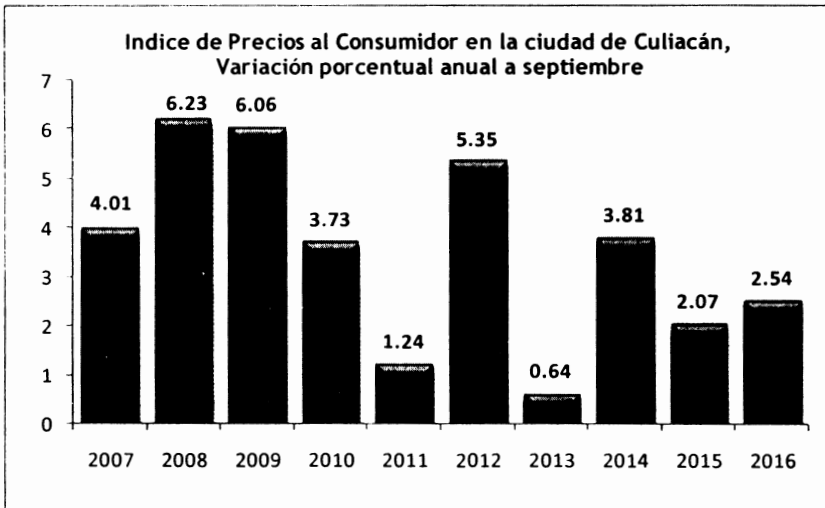
(Base 2008=100)

Periodo	Índice						Variación 2015/2016(%)	
	Al por mayor			Al por menor			Mayoreo	Menudeo
	2014	2015	2016	2014	2015	2016		
Enero	111.2	106.5	120.4	147.6	120.3	120.5	13.1	0.2
Febrero	102.0	100.7	126.1	114.2	123.4	129.9	25.2	5.3
Marzo	112.7	112.6	122.0	145.1	146.8	164.9	8.3	12.3
Abril	108.9	108.1	118.8	130.6	133.6	164.6	9.9	23.2
Mayo	123.8	118.1	138.6	127.5	138.0	183.6	17.4	33.0
Junio	127.4	131.0	166.5	161.0	189.5	247.3	27.1	30.5
Julio	135.0	138.1	157.4	164.4	154.5	208.7	14.0	35.1
Agosto	113.8	120.7	138.1	125.3	130.7	166.8	14.4	27.6
Septiembre	123.4	132.8		125.4	129.1			
Octubre	125.9	126.1		144.8	136.8			
Noviembre	108.7	124.0		142.2	136.3			
Diciembre	118.2	132.3		151.8	149.7			
promedio mensual	117.6	120.9	135.99	140.0	140.7	173.3	12.5	23.1

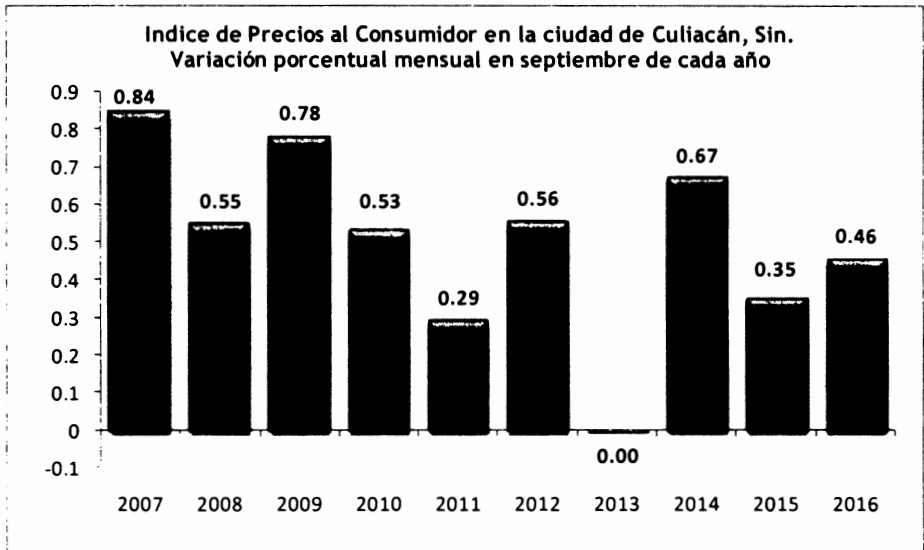
FUENTE: INEGI. Encuesta Mensual sobre Empresas Comerciales

2.1.5. Inflación

La inflación anualizada en la ciudad de Culiacán en septiembre de 2016, se ubicó en 2.54%, mientras en el mismo mes de 2015 fue de 2.07%, presentando un incremento de 47 puntos base en el periodo.



La inflación en septiembre de 2016 presentada en la ciudad de Culiacán, respecto a la observada en mayo del mismo año, presentó una variación de 0.46%, mientras que la observada en 2015 fue de 0.35%, lo que representa un incremento de 11 puntos base.



2.2. Trabajadores Asegurados en el IMSS

Durante el tercer trimestre de 2016 la afiliación de trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) presentó un desempeño favorable, observando al mes de septiembre de 2016, en promedio mensual, un incremento de 22 mil 990 nuevas plazas laborales con respecto al 2015. Cabe señalar que de las nuevas plazas creadas al tercer trimestre de 2016, un total de 17 mil 174 corresponden a plazas de carácter permanente, las plazas eventuales de la ciudad presentaron un incremento de 5 mil 697 empleos, mientras que los eventuales del campo tuvieron un incremento de 119 empleos.

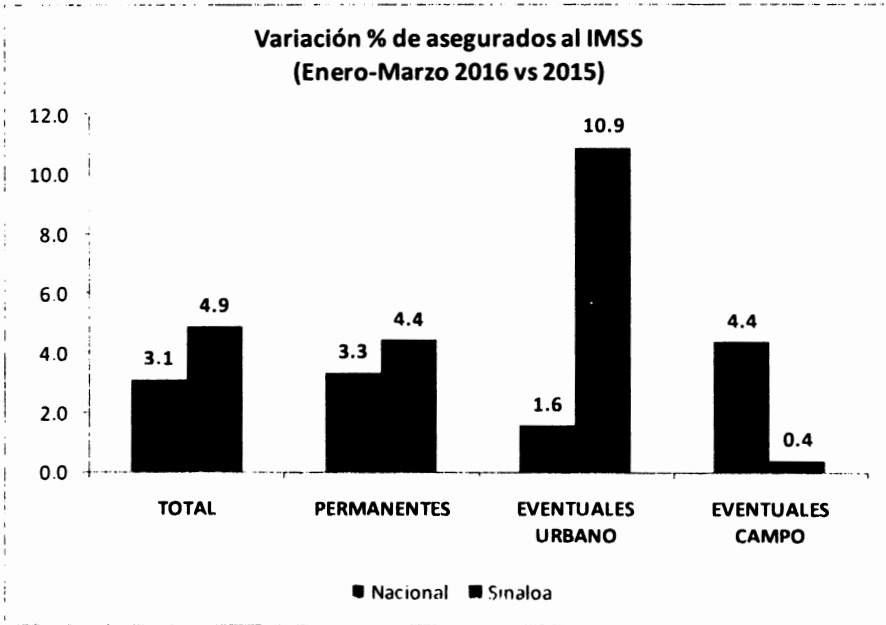
En septiembre de 2016, los trabajadores afiliados al IMSS en Sinaloa fueron 496 mil 223 trabajadores, de los cuales 415 mil 992 corresponden a empleos permanentes, 58 mil 104 empleos eventuales de la ciudad y el restante (22,127) a empleos eventuales del campo, con lo cual se tuvo un incremento de 5.7% en el número de trabajadores asegurados comparados con el mismo mes de 2015.

SINALOA
Trabajadores asegurados en el IMSS
según carácter permanente o eventual
2015-2016

Concepto	2015				2016				variación 2015/2016(%)			
	Total	Permanentes	Eventuales de Ciudad	Eventuales del Campo	Total	Permanentes	Eventuales de Ciudad	Eventuales del Campo	Total	Permanentes	Eventuales de Ciudad	Eventuales del Campo
Enero	474,406	377,874	50,073	46,459	504,456	397,923	56,324	50,209	6.3	5.3	12.5	8.1
Febrero	474,875	379,983	50,390	44,502	502,672	401,461	57,762	43,449	5.9	5.7	14.6	-2.4
Marzo	478,257	381,868	51,403	44,986	509,952	401,758	58,122	50,072	6.6	5.2	13.1	11.3
Abril	471,261	383,403	50,731	37,127	501,284	403,449	57,924	39,911	6.4	5.2	14.2	7.5
Mayo	452,276	385,448	50,374	16,454	482,121	405,336	57,715	19,070	6.6	5.2	14.6	15.9
Junio	451,372	387,804	51,523	12,045	478,600	409,053	58,403	11,144	6.0	5.5	13.4	-7.5
Julio	453,397	390,177	52,797	10,423	482,284	410,987	58,157	13,140	6.4	5.3	10.2	26.1
Agosto	456,149	390,417	52,031	13,701	483,252	409,712	58,969	14,571	5.9	4.9	13.3	6.3
Septiembre	469,577	393,816	53,322	22,439	496,223	415,992	58,104	22,127	5.7	5.6	9.0	-1.4
Octubre	478,814	396,910	54,402	27,502								
Noviembre	489,285	400,078	56,213	32,994								
Diciembre	495,572	400,363	53,683	41,526								
Promedio Mensual	470,437	389,012	52,245	29,180	493,427	406,186	57,942	29,299	4.9	4.4	10.9	0.4

Cifras de acuerdo a la nueva metodología para registrar trabajadores asegurados del IMSS
 FUENTE: STyPS. Con base en cifras del IMSS

El promedio mensual al tercer trimestre de 2016 de trabajadores asegurados al IMSS en Sinaloa, presentó un incremento de 4.9% comparado con 2015; lo cual fue resultado de un incremento en el número de empleos permanentes del 4.4%, un aumento del 10.9% en los empleos de carácter eventual de la ciudad y un 0.4% en los trabajadores eventuales del campo.



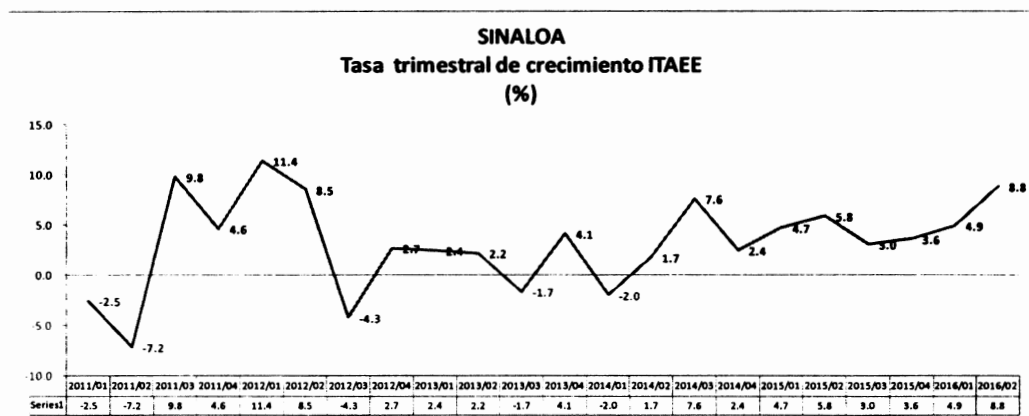
Fuente: STyPS

2.3. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal

El Indicador trimestral de la actividad económica estatal (ITAEE), es un indicador de coyuntura que ofrece un panorama general de la situación y evolución macroeconómica de la entidad y suministra información más oportuna y con mayor desagregación temporal que el Producto Interno Bruto Estatal (PIBE) anual.

El ITAEE es un adelanto del PIBE, sin embargo se debe considerar que para el caso del sector primario, la medición de la actividad trimestral no coincide con los cálculos anuales del PIB estatal, en virtud de que el cálculo de coyuntura de la agricultura se realiza tomando en consideración el año calendario, mientras en los cálculos anuales se incorporan los resultados del año agrícola.

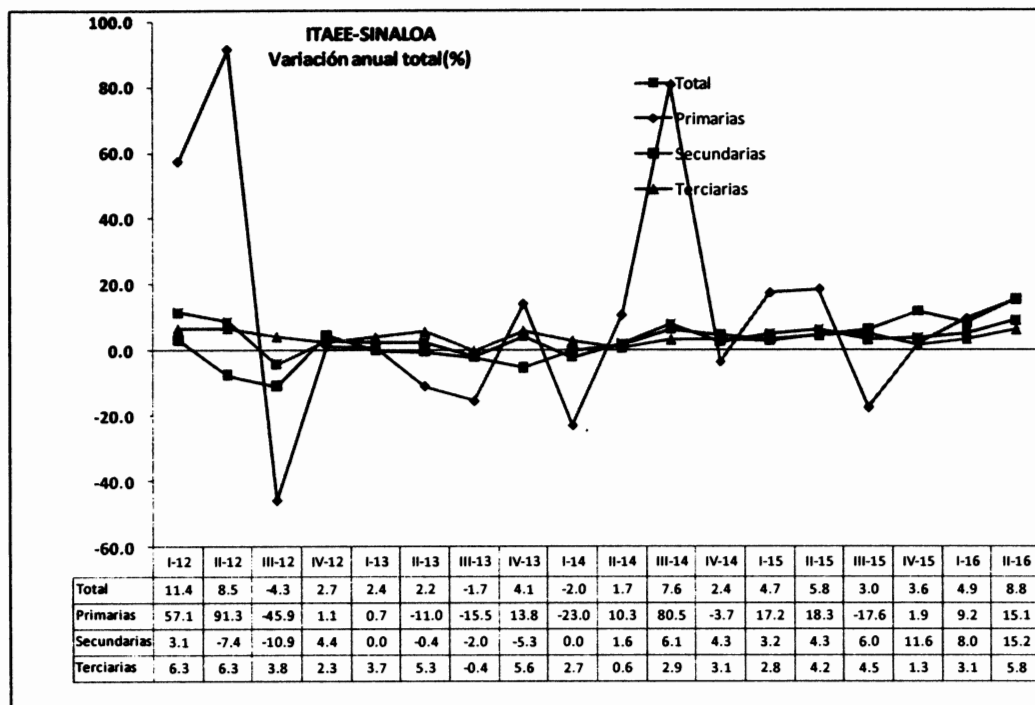
El resultado para Sinaloa publicados por el INEGI de este indicador durante el segundo trimestre de 2016, presentó un incremento anual de 8.8%, con respecto al mismo trimestre de 2015.



Fuente INEGI. Año Base= 2008

Resultados por Grupos de Actividades

Las actividades primarias en Sinaloa observaron un incremento del 15.1% en el segundo trimestre de 2016, con respecto al mismo periodo de 2015; superando el crecimiento del 9.2% del primer trimestre de 2016.



Fuente INEGI. Año Base= 2008

Las actividades secundarias de Sinaloa presentaron un crecimiento de 15.2%, en el trimestre de referencia, con respecto al mismo trimestre de 2015.

Por su parte, las actividades terciarias tuvieron un crecimiento de 5.8% en el segundo trimestre de 2016 con respecto al mismo trimestre de 2015.

II. FINANZAS PÚBLICAS

3. FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO FEDERAL

3.1. Situación financiera

Durante enero-septiembre de 2016, se registró un déficit del Sector Público por 251 mil 270 millones de pesos, cifra inferior en 44.2% en términos reales a la registrada al tercer trimestre del año anterior por 438 mil 856 millones de pesos.

Este resultado se compone del déficit del Gobierno Federal por 300 mil 102 millones de pesos, el déficit de las empresas productivas del Estado (PEMEX y CFE) por 56 mil 626 millones de pesos, el superávit de los organismos de control presupuestario directo (IMSS e ISSSTE) por 90 mil 975 millones de pesos; así como del superávit de las entidades bajo control presupuestario indirecto por 14 mil 482 millones de pesos.

SITUACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO

(Millones de pesos)

Concepto	Enero-septiembre		Var. % real
	2015	2016 ^p	
Balance Público	-438,856.0	-251,270.4	n.s.
Balance Público sin inversión de productiva 1/	-83,448.2	134,508.3	n.s.
Balance presupuestario	-469,677.6	-265,752.7	n.s.
Ingreso presupuestario	3,033,506.5	3,497,604.9	12.3
Gasto neto presupuestario	3,503,184.2	3,763,357.6	4.6
Balance de entidades bajo control presupuestario indirecto	30,821.7	14,482.3	-54.2
Balance primario	-188,632.5	57,793.8	n.s.
Partidas informativas			
RFSP	-492,540.0	-214,600.0	n.s.
RFSP primario	-147,370.6	202,660.5	n.s.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo. En los RFSP el signo (-) indica déficit o requerimientos de recursos, el signo (+) un superávit.

p_/ Cifras preliminares

n.s.: no significativo

1_/ Excluye la inversión del Gobierno Federal y de las empresas productivas del Estado, hasta por un monto equivalente a 2.5 por ciento del PIB, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación para 2016.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El balance primario del sector público, definido como la diferencia entre los ingresos totales y los gastos distintos del costo financiero, mostró un superávit de 57 mil 794 millones de pesos, en comparación con el déficit de 188 mil 633 millones de pesos obtenido en el mismo periodo del año anterior.

3.2. Ingresos presupuestarios

En el periodo de enero a septiembre de 2016, los ingresos presupuestarios sumaron 3 billones 497 mil 605 millones de pesos, monto superior en 12.3% anual en términos reales respecto a lo registrado en el mismo periodo de 2015. Este comportamiento se explica por lo siguiente:

- Los ingresos tributarios registraron un crecimiento real anual de 11.2 por ciento. La recaudación del sistema renta (ISR-IETU-IDE) fue mayor en 11.5%; la recaudación del IVA fue mayor en 5.9% real; la del IEPS fue mayor en 22.2%, y el de las importaciones en 12.2 por ciento.
- Los ingresos propios del IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social) e ISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado) crecieron 5.0% real, debido a mayores cuotas y aportaciones a la seguridad social.
- Los ingresos no tributarios no petroleros del Gobierno Federal mostraron un incremento real de 85.2% debido a que se recibieron ingresos de naturaleza no recurrente por 239 mil 94 millones de pesos por el entero remanente de operación del Banco de México.
- Los ingresos petroleros mostraron un incremento real anual de 0.9 por ciento.
- En contraste, los ingresos de CFE disminuyeron 5.5% real, lo que se explica principalmente por menores ingresos por ventas de energía eléctrica, efecto derivado de la reducción de las tarifas eléctricas.

Del total de ingresos presupuestarios, 75.9% correspondió al Gobierno Federal, el 17.1% a entidades Empresas Productivas del Estado (Pemex y CFE) y el 7.0% a organismos bajo control presupuestario directo (IMSS e ISSSTE). Los ingresos del Gobierno Federal alcanzaron un total de 2 billones 655 mil 449 millones de pesos, cifra superior en 11.5% real al monto obtenido en el mismo periodo del año anterior.

INGRESOS DEL SECTOR PUBLICO PRESUPUESTARIO
(Millones de pesos)

concepto	Enero-septiembre		Var. %
	2015	2016 ^{P-J}	real
Total	3,033,506.5	3,497,604.9	12.3
Petroleros	595,964.2	617,410.7	0.9
No petroleros	2,437,542.4	2,880,194.1	15.1
Gobierno Federal	1,985,536.0	2,416,968.7	18.6
Tributarios	1,788,092.7	2,041,536.3	11.2
Sistema Renta	930,079.2	1,065,149.3	11.5
Impuesto al valor agregado	538,718.2	585,979.0	5.9
Producción y servicios	257,041.0	322,514.8	22.2
Otros impuestos	62,254.4	67,893.2	5.1
No tributarios	197,443.3	375,432.4	85.2
Organismos y empresas ¹	227,636.4	245,474.8	5.0
IMSS	194,058.9	211,194.2	6.0
ISSSTE	33,577.5	34,280.6	-0.6
Empresa productiva del estado (CFE)	224,370.0	217,750.6	-5.5
Partidas informativas			
Gobierno Federal	2,319,312.7	2,655,448.5	11.5
Tributarios	1,793,324.7	2,041,759.3	10.9
No tributarios	525,988.0	613,689.2	13.6
Organismos y empresas	714,193.9	842,156.3	14.8

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3.3. Gasto Presupuestario

Al mes de septiembre de 2016, el gasto primario, definido como el gasto total menos el costo financiero, ascendió a 3 billones 458 mil 209 millones de pesos y aumentó 3.8% en términos reales.

El gasto programable sumó 2 billones 902 mil 262 millones de pesos y mostró un incremento de 3.2% real.

GASTO TOTAL DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO
(Millones de pesos)

concepto	Enero-septiembre		Var % real
	2015	2016p	
Total	3,503,184.2	3,763,357.6	4.6
Gasto primario	3,244,239.3	3,458,209.1	3.8
Programable	2,738,533.3	2,902,261.6	3.2
Ramos autónomos	65,726.5	63,756.1	-5.5
Ramos administrativos	883,506.0	1,018,538.3	12.3
Ramos generales	1,008,205.9	1,096,393.3	5.9
Organismos de control presupuestario directo	529,195.8	557,964.3	2.7
IMSS	354,313.0	374,363.4	2.9
ISSSTE	174,882.8	183,600.9	2.2
Empresas productivas del Estado	622,955.4	590,074.6	-7.7
Pemex	404,250.7	365,901.1	-11.8
CFE	218,704.7	224,173.4	-0.2
(-)Operaciones compensadas	371,056.4	424,464.9	11.4
No programable	505,706.1	555,947.5	7.1
Participaciones	479,947.8	531,917.5	7.9
Adefas y otros	25,758.2	24,030.0	-9.1
Costo financiero	258,944.9	305,148.4	14.8
Intereses, comisiones y gastos	247,995.6	290,235.7	14.0
Apoyo a ahorradores y deudores	10,949.3	14,912.7	32.6

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.
p_/ Cifras preliminares

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto no programable, sin considerar el costo financiero de la deuda pública, fue mayor en 7.1% real, lo cual fue influido por un incremento en 7.9% de las participaciones a las entidades federativas y el pago de Adefas y otros presentaron un decremento de -9.1% real.

En cuanto a las participaciones pagadas a las entidades federativas, durante enero-septiembre de 2016, se ubicaron en 531 mil 918 millones de pesos, cifra superior en 7.9% real a lo pagado durante el mismo periodo de 2015. La recaudación federal participable que sirvió de base para el pago de las participaciones a las entidades federativas, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, se ubicó en 2 billones 38 mil 690 millones de pesos.

Los recursos canalizados a las entidades federativas y municipios a través de participaciones, aportaciones y otras transferencias aumentaron 1.8% real. En específico, las participaciones federales mostraron un incremento real de 7.9% respecto a 2015.

4. FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

4.1. Ingresos

Al tercer trimestre de 2016, los ingresos públicos del Estado de Sinaloa, comparados con el mismo periodo de 2015, fueron mayores en 1.4% real.

4.1.1. Ingresos Totales

Los ingresos totales del Gobierno del Estado en el periodo enero-septiembre de 2016 ascendieron a 33 mil 624.6 millones de pesos, obteniéndose 1 mil 412.6 millones de pesos más a los obtenidos en el mismo periodo de 2015; en términos relativos representa un crecimiento real de 1.4 por ciento.

Concepto	Enero-Septiembre		Variación	
	2015	2016	Absoluta	% Real
Ingresos Propios	3,224.9	3,445.7	220.8	3.8
Participaciones Federales	11,605.6	12,793.1	1,187.5	7.1
Ramo 33	8,897.6	9,955.8	1,058.2	8.7
Transf., Asig., Sub. y Otras Ayudas	8,483.9	7,430.0	-1,053.9	-14.9
	32,212.0	33,624.6	1,412.6	1.4

Al cierre del tercer trimestre 2016, de acuerdo a la aplicación de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, el Gobierno del Estado obtuvo ingresos propios por un monto de 3 mil 445.7 millones de pesos y en el mismo periodo de 2015 ingresaron 3 mil 224.9 millones de pesos, lo que representa una variación positiva absoluta de 220.8 millones de pesos, misma que representa un crecimiento real del 3.8 por ciento.

Las participaciones federales recibidas al tercer trimestre de 2016, fueron del orden de 12 mil 793.1 millones de pesos; 1 mil 187.5 millones de pesos más comparados con las obtenidas en el mismo periodo del año anterior que fueron 11 mil 605.6 millones de pesos, observando un crecimiento del 7.1% en términos reales.

En el periodo enero-septiembre de 2016, las transferencias de recursos federalizados al estado, vía Ramo 33, ascendieron a 9 mil 955.8 millones de pesos, y en el mismo Trimestre de 2015 fue de 8 mil 897.6 millones de pesos, lo que en términos absolutos representan una diferencia positiva de 1 mil 058.2 millones de pesos observando un crecimiento en términos reales de 8.7 por ciento.

A través del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, en el periodo de enero-septiembre 2016 la hacienda estatal recibió 7 mil 430 millones de pesos, presentado un decremento absoluto de 1 mil 053.9 millones de pesos respecto al mismo periodo del año anterior, cuando ingresaron 8 mil 483.9 millones de pesos por este mismo concepto, lo que significa una caída en términos reales de 14.9 por ciento.

La estructura de ingresos del Gobierno del Estado de Sinaloa al tercer trimestre de 2016, muestra que el 29.6% corresponden a recursos del Ramo 33; el 38% a participaciones federales; 22.1% a transferencias, asignaciones, subsidios, y otras ayudas, y 10.3% a Ingresos Propios.

4.1.2. Ingresos Estatales

Al mes de septiembre de 2016, los ingresos propios del estado de Sinaloa fueron del orden de 3 mil 445.7 millones de pesos, presentando una diferencia absoluta positiva de 220.8 millones de pesos, comparados al mismo periodo del año anterior, mismo que observa un crecimiento real de 3.8% real.

INGRESOS POR PROPIOS (Millones de Pesos)

Concepto	Enero-septiembre		Variación	
	2015	2016	Absoluta	% Real
Impuestos	1,428.7	1,521.9	93.2	3.4
Derechos	1,625.2	1,760.9	135.7	5.2
Productos	154.6	146.3	-8.3	-8.1
Aprovechamientos	16.3	16.6	0.3	-1.2
Total	3,224.9	3,445.7	220.8	3.8

La participación relativa de los conceptos que integran los ingresos propios presentan el siguiente comportamiento al mes de septiembre de 2016: los impuestos representan el 44.2%; derechos 51.1%; productos 4.2%, y aprovechamientos el 0.5% del ingreso propio total.

4.1.2.1. Impuestos

Al tercer trimestre de 2016, los ingresos estatales por impuestos presentan un crecimiento real de 3.4% con respecto al mismo periodo del año anterior, lo cual se explica por la diferencia positiva de 93.2 millones de pesos obtenidos en este periodo con respecto al mismo periodo de 2015.

INGRESOS POR IMPUESTOS

Millones Pesos

Concepto	Enero-septiembre		Variación	
	2015	2016	Absoluta	% Real
Impuesto sobre los Ingresos	6.1	8.0	1.9	27.8
Sorteos , Rifas, Loterías y Concursos	6.1	8.0	1.9	27.8
Impcto sobre la prod.el consumo y las transacciones	751.9	819.9	68.0	5.9
Sobre adquisición de vehículos de motor usado	64.4	64.5	0.0	-2.8
Sobre la prestación de servicios de hospedaje	55.4	63.9	8.5	12.1
Tenencia	632.1	691.5	59.4	6.2
Impuesto sobre Nóminas y Asimilables	520.1	551.6	31.5	3.0
Nóminas	520.1	551.6	31.5	3.0
Accesorios	57.1	43.5	-13.6	-26.0
Otros Impuestos	93.5	98.9	5.4	2.7
Contribución Adicional 10% Proeducación Superior	80.6	86.0	5.4	3.6
Contribución Adicional 20%	12.9	12.9	0.0	-2.9
Total	1,428.7	1,521.9	93.2	3.4

El impuesto sobre los Ingresos, que se compone del Impuesto sobre Sorteos, Rifas, Loterías y Concursos, observa un crecimiento del 27.8% real con respecto al mismo periodo del año anterior, es de considerarse que los ingresos del concepto en comento son ocasionales, en virtud de estar supeditado a la participación de los sinaloenses a los diversos concursos o rifas y que por esa participación se hagan acreedores de algún premio.

El Impuesto sobre la Producción, Consumo y Transacciones, que lo integran los Impuestos de Adquisición de Vehículos de Motor Usado, los Servicios de Hospedaje y Tenencias, observan en su conjunto un crecimiento real de 5.9%.

El impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado observa un decrecimiento con respecto al mismo periodo de 2015 en términos reales del 2.8%, lo anterior se debe a una caída en el numero de pagos durante el periodo de analizado al pasar de 102 mil 733 pagos por este concepto al tercer trimestre de 2015 a 97 mil 364 del mismo periodo de 2016.

El Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, observa un crecimiento real de 12.1%, lo anterior se debe principalmente a un incremento del turismo en el periodo de análisis, en virtud de un variación positiva en el numero de pagos a septiembre de 2016 ascendió a 3 mil 043 y al mismo periodo de 2015 fue de 2 mil 961 pagos.

En lo que corresponde al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, este concepto observa durante el periodo de análisis una variación positiva con respecto al 2015 por un monto de 59.4 millones de pesos ya que observa al periodo una recaudación de 691.5 millones de pesos, a pesar que el número de pagos ha venido disminuyendo como se observa los pagos que se realizaron durante el periodo de de enero a septiembre de 2016 fue de 277 mil 552 pagos contra 283 mil 761 pagos de 2015.

El Impuesto Sobre Nóminas y asimilables, al mes de septiembre de 2016, registra un crecimiento de 3.0% en términos reales con respecto al mismo periodo de 2015, derivado de diversas acciones encaminadas a disminuir la morosidad que presentan algunos contribuyentes; lo anterior a pesar de una caída en el registro del número de pagos por este concepto en un 3.7%, en el periodo de análisis.

Los accesorios, que corresponden a los recargos, multas, honorarios y gastos de ejecución, que se derivan del cobro de los diversos impuestos, presentan al periodo de análisis una variación negativa del 26.0%, con respecto al mismo periodo del año inmediato anterior.

Los Otros Impuestos, que se constituyen por los adicionales que corresponden al 10% Pro-educación y al 20% Municipal, presentan un crecimiento del 2.7%, lo anterior se deriva del comportamiento de los rubros a los cuales están relacionados, según los artículos 111 y 114 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.

4.1.2.2. Derechos

Los ingresos obtenidos al tercer trimestre de 2016, fueron 1 mil 760.9 millones de pesos, presentando un crecimiento de 5.2% en términos reales respecto al mismo periodo del año anterior; en términos absolutos fueron 135.7 millones de pesos más respecto a los obtenidos al mismo periodo de en 2015.

Los Derechos por uso, goce, Aprovechamientos o Explotación de Bienes de Dominio Público, registran un crecimiento real del 15.2%, dicho concepto se integra por la recaudación de la Autopista Estatal "Benito Juárez", el Puente San Miguel, Derechos de Prestación de los Servicios Privados de Seguridad, Publicaciones en el Periódico Oficial y Derechos de Vía.

En lo que se refiere a la Autopista Benito Juárez", se registra un crecimiento del 17.3% en términos reales en sus ingresos con respecto al mismo periodo de 2015, lo anterior derivado del incremento al aforo vehicular mismo que observa un crecimiento del 8.1% con respecto al mismo periodo del año anterior; en lo que corresponde al Puente San Miguel presenta un crecimiento de 10.1% en términos reales, con respecto a lo observado al mismo periodo de 2015, lo anterior se debe a que el aforo vehicular presenta un crecimiento del 7.0%, con respecto al mismo periodo de 2015; en el rubro de otros derechos que se integra por los conceptos de publicaciones en el periódico oficial, derechos de prestación de servicios de seguridad privada y derechos de vía, observan un decrecimiento del 1.9% real comparado al mismo periodo de 2015.

Los Derechos por Prestación de Servicios, que se integran por los conceptos de actos de Registro Civil, licencias y Servicios de Tránsito, Registro Público de la

Propiedad y el Comercio, por Servicios de Recaudación a Terceros, Permisos y Licencias de Alcoholes y Otros, presentan un crecimiento del 1.6%, con respecto al mismo periodo de 2015.

Los ingresos por servicios de tránsito presentaron un crecimiento real del 2.5%, a pesar de una caída en los ingresos del concepto de Placas en 4.7% y los conceptos de Licencias, Calcomanías y Otros observan un crecimiento en sus ingresos reales por 6.6%, 8.8% y 9.7%, respectivamente.

INGRESOS POR DERECHOS

Millones Pesos

Concepto	Enero-septiembre		Variación	
	2015	2016	Absoluta	% Real
Derechos por el uso, goce, aprovech o explotación de bienes dominio público	615.0	729.2	114.3	15.2
Publicaciones en el periodico oficial	4.0	4.0	0.0	-2.6
Derechos por la prestación de los servicios privados de seguridad	0.3	0.4	0.0	3.4
Derechos de via	0.1	0.1	0.0	15.3
Por el uso o aprov. de la autopista estatal "Benito Juárez"	441.3	532.9	91.6	17.3
Por el uso o aprovechamiento del puente "San Miguel"	169.3	191.9	22.6	10.1
Derechos por prestación de servicios	874.7	915.5	40.7	1.6
Leg. de firmas, certificaciones y expedición de copias de doc.	8.3	9.1	0.8	6.0
Servicios de Copias de planos, avalúos y trabajos catastrales	8.5	13.5	5.0	54.0
Actos del registro civil	54.9	61.2	6.3	8.2
Legalización de títulos profesionales	0.4	0.5	0.1	13.4
Licencias y servicios de tránsito	551.6	582.1	30.5	2.5
Registro público de la propiedad y del comercio	131.7	150.2	18.4	10.7
Por servicios y recaudación a terceros	116.2	91.5	-24.7	-23.6
Derechos por búsqueda de información Pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública del gobierno del Estado de Sinaloa o de sus Entidades Públicas.	0.0	0.0	0.0	0.0
Por el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas	3.0	7.4	4.4	140.9
Otros Derechos	10.1	12.4	2.3	19.8
Inspección y vigilancia de obra pública directa	8.5	11.2	2.7	28.0
Der. ecológicos por impacto ambiental	0.6	0.6	0.0	-8.2
Por otros conceptos, por los demás servicios públicos en que se haya establecido una contraprestación a cargo de los usuarios o beneficiarios	1.0	0.6	-0.3	-35.6
Accesorios	125.5	103.8	-21.7	-19.7
Recargos	16.0	10.3	-5.7	-37.6
Multas	96.8	83.1	-13.7	-16.6
Honorarios	6.3	5.2	-1.1	-20.5
Gastos de Ejecución	6.3	5.2	-1.1	-20.4
Total	1,625.2	1,760.9	135.7	5.2

Por lo que se refiere a los ingresos por derechos del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, registra un crecimiento en términos reales del 10.7% con respecto a lo observado durante el mismo periodo de 2015. Lo anterior a pesar de una caída en el número de pagos en un 5.2 por ciento.

Los ingresos por servicios a terceros de recaudación ascienden a 91.5 millones de pesos (se integran de 65.6 millones de pesos de la retención del 6% del Impuesto Predial Urbano, 22.5 millones de pesos al Impuesto Predial Rústico y 3.4 de la comisión del ISAI), mismos que registran un decrecimiento del 23.6% en términos reales al tercer trimestre de 2016, con relación al mismo periodo de 2015.

En lo que corresponde a los permisos y licencias de alcoholes, este rubro registra un crecimiento en términos reales mayor al 100.0%.

Los otros conceptos que se integran por Legalización de Firmas y Servicios de Copias Catastrales observan un crecimiento del 29.9% con respecto al mismo periodo de 2015.

Otros Derechos, que se integran por los conceptos de Inspección y vigilancia de Obra Pública, Derechos Ecológicos y otros derechos, observan un crecimiento del 19.8%, con respecto al mismo periodo de 2015.

Los Accesorios, que se integran por Recargos, Multas Honorarios y Gastos de Ejecución por el cobro de los Derechos presentan un decrecimiento real del 19.7 por ciento.

4.1.2.3. Productos.

Los ingresos obtenidos por productos al tercer trimestre de 2016, fueron 146.3 millones de pesos, presentando un decremento del 8.1% en términos reales respecto al mismo periodo del año anterior; en términos absolutos fueron 8.3 millones de pesos menos respecto a los obtenidos en 2015.

INGRESOS POR PRODUCTOS
Millones de Pesos

Concepto	Enero-septiembre		Variación	
	2015	2016	Absoluta	% Real
Producto de tipo corriente	109.8	102.1	-7.7	-9.7
Por el otorgamiento de servicios de seguridad estatal	108.2	99.9	-8.3	-10.3
Por otros conceptos que tengan como fuente originaria la explotación directa o indirecta de bienes que forman parte del patrimonio del Gobierno del Estado	1.6	2.2	0.6	31.4
Producto de capital	44.9	44.2	-0.6	-4.3
Venta de Bienes Propiedad del Gobierno del Estado	2.2	7.4	5.2	227.8
Intereses recibidos.	42.7	36.8	-5.8	-16.2
Total	154.6	146.3	-8.3	-8.1

Los ingresos por Productos de Tipo Corriente, que se integra por los Servicios de Seguridad y Otros, presentan una decrecimiento de 9.7%; lo anterior como resultado de un decrecimiento en los Servicios de Seguridad Estatal en un 10.3%.

Los ingresos por Productos de Capital, que se integra por Venta de Bienes Propiedad del Gobierno del Estado e Intereses Recibidos, presenta una variación negativa real del 4.3%; lo anterior derivado de la caída del concepto de intereses del 16.2% al tercer Trimestre de 2016 con respecto al mismo periodo de 2015.

4.1.2.4. Aprovechamientos

Los ingresos por aprovechamientos al cierre del tercer trimestre de 2016 fueron 16.6 millones de pesos y corresponden a otros ingresos, que se integran por sobrantes de caja y superación a la pobreza, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

4.1.3. Participaciones Federales

Los ingresos por participaciones federales e incentivos económicos del Estado de Sinaloa al mes de septiembre de 2016, ascendieron a 12 mil 793.1 millones de pesos, mientras en el mismo periodo de 2015 este monto ascendió a 11 mil 605.6 millones de pesos, presentando un crecimiento real del 7.1 por ciento.

A nivel nacional al mes de septiembre de 2016, el Fondo General de participaciones ascendió a 301 mil 415.8 millones de pesos, correspondiendo al Estado de Sinaloa, de acuerdo a la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) un monto de 9 mil 347.7 millones de pesos, más 218.1 que se recibieron del Fondo de Estabilización de los Ingresos de la Entidades Federativas (FEIEF) durante el mes de abril, el Fondo General asciende a 9 millones 565.8 millones de pesos, presentando un crecimiento de 6.2% en términos reales con respecto a lo observado durante el mismo periodo de 2015.

Por lo que respecta al Fondo de Fiscalización, la Federación, cumpliendo con lo establecido en el artículo 4 de la LCF, distribuye este recurso de manera trimestral, sin embargo, de forma mensual otorga un anticipo por dicho concepto por lo que al mes de septiembre de 2016 se recibió un total de 797.9 millones de pesos como anticipo, mas 66.3 millones de pesos por los ajustes trimestrales, mas 47.3 millones del FEIEF de esta forma la suma por este fondo asciende a 911.5 millones de pesos, observando un decrecimiento del orden de 8.2% real respecto al mismo periodo de 2015.

Las participaciones federales que se derivan del Fondo de Fomento Municipal a nivel nacional totalizaron un monto de 19 mil 520.8 millones de pesos al cierre del tercer trimestre de 2016; de este monto, el Estado de Sinaloa recibió un total de 399.8 millones de pesos, mas 14.9 millones de pesos del FEIEF, sumando un monto por el concepto referido de 414.7 millones de pesos, que en términos reales presenta un crecimiento del 16.0%, con respecto al mismo periodo de 2015.

Las participaciones que corresponden al estado por impuestos especiales ascendieron a 199.0 millones de pesos al mes de septiembre de 2016, registrando una caída real de 21.2% respecto al mismo periodo de 2015.

INGRESOS POR PARTICIPACIONES FEDERALES

Millones de Pesos

Concepto	Enero-septiembre		Variación	
	2015	2016	Absoluta	% Real
Directas	11,080	12,232	1,152	7.2
Fondo General de Participaciones	8,748.4	9,565.8	817.3	6.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación	964.7	911.5	-53.1	-8.2
Fondo de Fomento Municipal	347.2	414.7	67.5	16.0
Impuestos Especiales	245.2	199.0	-46.1	-21.2
Impuesto de Gasolina	528.4	550.4	22.0	1.2
Compensación de ISAN	45.8	47.1	1.3	-0.1
Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios	80.7	86.5	5.8	4.1
RIF	119.5	92.3	-27.2	0.0
ISR Personal Subordinado del Estado	0.0	365.0	365.0	0.0
Convenios (Esfuerzo Propio)	525.7	560.8	35.1	3.6
Impuesto de Gasolina	13.2	1.7	-11.6	-87.6
Tenencia	1.2	0.9	-0.3	-27.1
ISAN	175.3	238.7	63.5	32.3
Fiscalización	209.5	177.5	-32.0	-17.7
Capufe	17.4	18.6	1.2	3.7
Repecos	2.8	1.2	-1.6	-59.8
Intermedios	0.7	0.6	-0.1	-18.2
Enajenación	57.0	52.6	-4.4	-10.3
Vigilancia de Obligaciones	36.4	41.0	4.6	9.4
ISR de Trabajadores del Estado	5.5	0.0	-5.5	-100.0
5 al millar	1.8	8.8	7.0	372.5
Zona Federal Marítimo Terrestre	1.4	1.5	0.1	2.4
Otras Participaciones	3.5	17.7	14.2	393.8
Total	11,605.6	12,793.1	1,187.5	7.1

Los ingresos de la Compensación de ISAN, se derivan del decreto del 22 agosto de 2005, en Diario Oficial de la Federación, donde se establece la exoneración del pago de esta contribución a los vehículos económicos que va del 50% al 100% en el pago de esta contribución, y como una forma de no dañar a las finanzas públicas estatales en el artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, señala una compensación a las Entidades Federativas igual a lo que dejaron de recaudar por dicho decreto actualizada de forma anual en los términos del Índice Nacional de Precios al Consumidor, a la fecha Sinaloa observa radicaciones por un monto de 47.1 millones de pesos por este concepto.

Los ingresos por concepto de Compensación de Gasolina ascienden a 550 millones de pesos que corresponden a la radicación que la Federación compensó a la entidad, por los ingresos que dejó de recaudar durante el periodo de enero a septiembre de 2016.

En lo que se refiere a los Ingresos por la Compensación de Repecos e Intermedios a la fecha se han compensado 86.5 millones de pesos.

En el periodo enero-septiembre de 2016, la Entidad observa ingresos por un monto de 365.0 millones de pesos que corresponden al concepto del ISR, personal subordinado, que provienen del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, de este monto le corresponden a los municipio y a sus Entes un monto por 62.8 millones de pesos y el resto 302.2 al Estado.

Los ingresos convenidos con la Federación, recaudados en apego al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, ascendieron al tercer trimestre de este año a 560.8 millones de pesos, monto superior 35.1 millones de pesos con respecto a la recaudación en el mismo periodo del año anterior, representando un crecimiento real de 3.6%.

Por Impuesto a las gasolinas se observó al mes de septiembre de 2016, un ingreso por 2.1 millones de pesos, de los cuales la entidad observó como incentivo 1.7 millones de pesos en los términos que señala la Fracción I del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal y el Anexo 17 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mientras en el mismo periodo de 2015 fueron 13.2 millones de pesos, lo anterior derivado de que a partir del 2014 se reformó la Ley de Coordinación Fiscal y la recaudación de las cuotas de Gasolina y Diesel las retendrá Pemex al momento que realice la venta a los distribuidores y será este a través de del Tesorería de la Federación quien radicará a las Entidades los importes correspondientes a las 9/11 partes.

En lo que se refiere a la tenencia federal, este concepto registra al mes de septiembre de 2016 un ingreso de 0.9 millones de pesos, mientras en al mismo periodo de 2015 el monto recaudado fue de 1.2 millones de pesos, lo anterior se deriva por el cambio de este rubro de federal a estatal a partir del 2011; por lo que la recaudación que se observa son derivados de los rezagos que aún se presentan.

Por lo que corresponde al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, al tercer trimestre de 2016 registra una recaudación de 238.7 millones de pesos, observando una variación positiva de 32.3%, con respecto a lo registrado en el mismo periodo de 2015.

El ingreso por Fiscalización derivado del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal al mes de septiembre de 2016, fue de 177.5 millones de pesos, presentando un decrecimiento en términos reales del 17.7% con respecto al mismo periodo de 2015. La recaudación por este rubro al tercer trimestre asciende a 29.4 millones de pesos por concepto de diferencias de auditorías, mientras que las autoliquidaciones ascienden a 122.5 millones de pesos, 25.1 millones de pesos de Comercio Exterior y 0.5 millones de pesos por haber dado cumplimiento al Programa Operativo Anual de 2015.

En lo que se refiere a Capufe los ingresos acumulados a septiembre ascienden a 18.6 millones de pesos, monto ligeramente superior en 1.2 millones con respecto al mismo periodo de 2015.

En lo que corresponde a nuevas potestades, que se integran por Repecos, Intermedios y Enajenación, se observa un ingreso de 54.4 millones de pesos al cierre al mes de septiembre de 2016, y en términos porcentuales por rubro se registra un decrecimiento del 59.8%, 18.2% y 10.3% de Repecos, Intermedios y Enajenación respectivamente, con respecto al mismo periodo de 2015. La caída de Repecos obedece a dos razones por un lado se observa una caída en el número de pagos al

pasar de 17 mil 593 pagos a septiembre de 2015 a 7 mil 649 al mismo periodo de 2016, por otro lado la Ley de Coordinación Fiscal observó reformas donde a partir de 2014 los contribuyentes de Repecos e Intermedios ya no realizaran sus pagos en la Hacienda Estatal, cada entidad recibirá una compensación por los ingresos que por este concepto se dejaron de recibir.

4.1.4. Recursos Federalizados (Ramo 33)

Al cierre del tercer trimestre de 2016, los ingresos por recursos federalizados ascendieron a 9 mil 955.8 millones de pesos, que comparados con 8 mil 897.6 millones de pesos recibidos en el mismo periodo de 2015, muestran una diferencia absoluta positiva de 1 millón 058.2 millones de pesos y en términos porcentuales representa un crecimiento real del 8.7 por ciento. La diferencia positiva por 950.5 millones de pesos observada en el FONE obedece a que la radicación del FONE del mes de julio de 2015 se registro hasta octubre de ese año, mientras que el FONE de julio de 2016 se registro en septiembre.

INGRESOS POR APORTACIONES DEL RAMO 33
Millones de Pesos

Concepto	Enero-septiembre		Variación	
	2015	2016	Absoluta	% Real
Fondo de aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	4,061.2	5,011.7	950.5	19.8
Fondo de aportaciones para los servicios de salud	1,603.7	1,648.8	45.1	-0.2
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	668.0	704.7	36.7	2.5
Fondo de aportaciones para la infraestructura social estatal	81.0	85.4	4.5	2.5
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	587.0	619.3	32.3	2.5
Fortamun	1,087.8	1,138.5	50.8	1.6
Fondo de aportaciones múltiples	430.2	384.5	-45.8	-13.2
Asistencia Social	135.0	149.7	14.7	7.7
Infraestructura Educativa Básica	144.5	101.4	-43.1	0.0
Infraestructura Educativa Media Superior	18.6	12.7	-5.8	0.0
Infraestructura Educativa Superior	132.2	120.7	-11.5	0.0
Fondos de aport. para la seg. Púb. de los Edos y el D. F.	210.0	197.0	-12.9	-8.9
Fondo de aportaciones para la educación tecnológica y de adultos	192.7	197.2	4.5	-0.6
Educación Tecnológica	142.5	140.9	-1.6	-4.0
Educación de Adultos	50.2	56.3	6.1	8.8
Fondo de aport. para el fortalecimiento de las Entidades Fed.	644.1	673.4	29.3	1.5
Total	8,897.6	9,955.8	1,058.2	8.7

4.1.5. Transferencias Internas y Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Las Transferencias Internas y Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, al periodo de análisis observan ingresos por 7 mil 430.0 millones de pesos, que comparados con 8 mil 483.9 millones de pesos recibidos en el mismo periodo de 2015, muestran una diferencia absoluta negativa de 1 mil 053.9 millones de pesos y en términos porcentuales representa un decrecimiento de 14.9% real.

Las Transferencias Internas y asignaciones al Sector Público, presentan un decrecimiento del 31.2%, en virtud de observar radicaciones por 2 mil 878.8 millones de pesos, correspondiendo de estos 1 mil 432.5 millones de pesos a la SHyCP, 199.9

millones de pesos a CNA, 586.0 millones de pesos a la Secretaría de Salud, 594.1 millones de pesos de la Secretaría de Educación Pública, 14.1 millones de pesos a la Secretaría de Turismo, 2.1 millones de pesos a la Secretaría de Economía, 1.2 millones de pesos a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y 48.9 millones a Otras reasignaciones.

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
Millones de Pesos

Concepto	Enero-septiembre		Variación	
	2015	2016	Absoluta	% Real
Transferencias internas y asignaciones al sector público	4,065.4	2,878.8	-1,186.6	-31.2
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	532.7	1,432.5	899.8	161.1
Comisión Nacional del Agua	280.2	199.9	-80.3	-30.7
Secretaría de Salud	662.2	586.0	-76.2	-14.1
Secretaría de Educación Pública	695.2	594.1	-101.1	-17.0
Secretaría de Turismo	0.0	14.1	14.1	0.0
Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	0.0	0.0	0.0	0.0
Secretaría de Economía	0.0	2.1	2.1	0.0
Secretaría del medio Ambiente y Recursos Naturales	0.0	1.2	1.2	0.0
Otras Reasignaciones	1,895.0	48.9	-1,846.0	-97.5
Subsidios y Subvenciones	3,904.9	4,019.4	114.5	0.0
Educación Pública	3,665.2	3,766.1	100.9	-0.2
Universidad de Occidente	206.4	175.7	-30.7	-17.3
Universidad Politécnica de Sinaloa	0.0	0.0	0.0	0.0
Universidad Autónoma Indígena de México	36.4	31.6	-4.8	-15.6
Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa	444.4	416.8	-27.6	-8.9
Universidad Autónoma de Sinaloa	2,879.2	3,053.1	173.9	3.0
Instituto de Capacitación Técnica de Sinaloa	98.8	88.9	-9.9	-12.6
Universidad Politécnica del Mar y la Sierra	0.0	0.0	0.0	0.0
Universidad Politécnica del Valle de Evora	0.0	0.0	0.0	0.0
Seguridad Pública	239.7	253.3	13.5	2.6
Alimentación de Reos Federales	0.0	42.0	42.0	0.0
Subsidios a Municipios de Seguridad Pública	90.0	139.7	49.7	50.7
Fortalecimiento de las Instituciones de Mando Policial	56.8	0.0	-56.8	-100.0
Implementación de la Reforma del Sistema Penitenciario de Justicia Penal	19.9	18.7	-1.2	-8.6
Programa de Apoyo Federal en Materia de Seguridad Pública	0.0	0.0	0.0	0.0
Prevención del Delito	73.0	52.9	-20.2	0.0
Transferencia a Fideicomisos, mandatos y análogos	513.6	531.8	18.2	0.6
SAGARPA	513.6	531.8	18.2	0.6
Tótal	8,483.9	7,430.0	-1,053.9	-14.9

Las radicaciones que se derivan de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ascienden a 1 mil 432.5 millones de pesos al mes de septiembre de 2016, que corresponde al Programa de Fortalecimiento Financiero 261.2 millones de pesos, al Proyecto de Desarrollo Regional 70.1 millones de pesos y 1 mil 101.2, millones de pesos al Programa de Fortalecimiento Financiero.

Las radicaciones que observa la Comisión Nacional del Agua, que ascienden por un monto de 199.9 millones de pesos, corresponden al programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zona Urbana 76.1 millones de pesos, Programa de Agua Limpia 2.4 millones de pesos, Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zona Rural 89.5 millones de pesos, Programa de Tratamiento de Aguas Residuales 17.4 millones de pesos y Programa de Mejoramiento de Eficiencia de Organismos 14.5 millones de pesos.

Las radicaciones que se derivan de la Secretaría de Salud, ascienden a 586.0 millones de pesos al mes de septiembre de 2016, misma que se integra por los siguientes Programas: 8.2 millones de pesos para el Seguro Médico para una Nueva Generación, 400.5 millones de pesos para el Sistema de Protección Social de Salud, 12.2 millones de pesos para el Fondo de Previsión Presupuestal, 68.4 millones de pesos para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública para la Entidades Federativas, 9.7 millones de pesos al Programa contra Riesgos Sanitarios, 71 millones de pesos al Programa Prospera, 10.5 millones de pesos al Programa para el Fortalecimiento a la Atención Médica, 0.3 millones de pesos al Programa de Calidad en Atención Médica, 3.0 millones de pesos al Programa de Equipamiento y Mantenimiento de centros de Asistencia Social y 2.2 millones de pesos al Programa de Prevención y Tratamientos de Adicciones.

Las radicaciones que se derivan de la Secretaría de Educación Pública, ascienden a 594.1 millones de pesos al mes de septiembre de 2016, misma que se integra por los siguientes Programas: 377.2 millones de pesos para la Escuela de Tiempo Completo, 7.9 millones de pesos para la Ampliación de Cobertura de Educación Media Superior, 5.9 millones de pesos para la Reforma Educativa, 32.4 millones de pesos para el Telebachillerato Comunitario, 26.8 millones de pesos como Apoyo para Solventar Gastos de Operación y Prestación de Educación en el Estado, 42.0 millones de pesos al programa de Juegos Deportivos Nacionales escolares de la Educación Básica, 7.6 millones de pesos al Programa de Apoyo a Becas y Servicio Social, 3.0 millones de pesos al Programa Nacional de Becas, 17.1 millones de pesos al Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, 11.4 millones de pesos al Programa de Calidad de la Educación Básica, 21.1 millones de pesos al Programa Nacional de Inglés, 0.8 millones de pesos al Programa Nacional de Convivencia Escolar, 5.2 millones de pesos al Programa de Infraestructura para la Educación Media Superior, 8.7 millones de pesos para la Expansión de la Oferta de Educación Media Superior y Superior, 22.4 millones de pesos para el programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, 3.8 millones de pesos al Programa para Fortalecer la Autonomía de Gestión en Planteles de Educación Media Superior y 0.8 millones de pesos para el Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura.

Las radicaciones que se derivan de de la Secretaría de Economía, corresponden al programa del Instituto Nacional del Emprendedor, por un monto de 2.1 millones de pesos.

La Secretaría de Turismo observa 14.1 millones de pesos, que corresponden al programa de Desarrollo Regional de Pueblos Indígenas.

La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales observa 1.2 millones de pesos, corresponden al Programa de Brigadas Comunitarias de Sanidad Forestal.

En Otras Reasignaciones se observan 48.9 millones de pesos que corresponden 2.5 millones de pesos al Programa de Comunidades Diferentes, 1.3 al la Modernización

del Registro Civil, 1.2 al Programa de Infraestructura y Equipamiento de Espacios Alimentarios y 43.9 millones de Pesos al Programa de Seguro Procampo.

Ingresos por Subsidios y Subvenciones no observan crecimiento real sin embargo presentan un crecimiento en nominal de 114.5 millones de pesos al mes de septiembre de 2016 con respecto al mismo periodo de 2015.

Los subsidios de Educación Pública, ascienden al mes de septiembre a 3 mil 766.1 millones de pesos, distribuidos en los diversos centros de estudios superior; mientras que los Subsidios a la Seguridad Pública Ascienden al mismo periodo a 253.3 millones de pesos.

4.2. Gasto Público

La política de gasto público 2016 del Estado de Sinaloa se encuentra sustentada en lo establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, en la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y su Reglamento, así como, en caso de los recursos federalizados, en lo mandado por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

Con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como también, al Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley antes referida, los tres órdenes de gobierno en la República Mexicana, han venido instrumentando toda una serie de adecuaciones en materia de finanzas públicas, para lograr un registro armónico, delimitado y específico de las operaciones presupuestarias y contables

En virtud de lo anterior, la LGCG y el CONAC, se erigen en el pilar fundamental de la armonización contable y la emisión de información financiera, con la finalidad de contar con información homogénea de las finanzas públicas, que sea factible su comparación y su análisis bajo criterios comunes, que facilite el escrutinio público y las tareas de fiscalización.

En el periodo que se informa, el gobierno del estado de Sinaloa, con el objeto de dar cumplimiento a las funciones gubernamentales que representan los campos más agregados de acción que el marco jurídico encomienda al sector público, ejerció la cantidad de 32 mil 357 millones de pesos, por concepto de gasto público total al tercer trimestre de 2016, lo que significa un decremento real de 1.0% con respecto a dicho periodo en el año 2015.

4.2.1. Egreso Según Funciones

De las veinte funciones existentes utilizadas para la clasificación del presupuesto de egresos al tercer trimestre de 2016, en comparación al mismo periodo del año 2015, seis de ellas presentan un crecimiento real positivo, doce registran crecimiento de signo negativo y dos permanecen sin cambio alguno, en el periodo en cuestión.

En la función Legislación, se ejercieron al tercer trimestre del año 2016 un total de 278 millones de pesos, que comparados con 270 millones de pesos ejercidos en el mismo periodo de 2015, representa un incremento 9 millones de pesos, mismos que se han de traducir en el fortalecimiento tanto de la actividad legislativa local -en tanto que a través de la subfunción Legislación se destinaron 6 millones de pesos adicionales con respecto al año anterior-, así como también, de la capacidad fiscalizadora que realiza la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, -dado el incremento registrado de 3 millones de pesos en relación al mismo periodo de 2015, en la subfunción Fiscalización-, consolidando con ello la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas en la entidad.

GASTO PUBLICO POR FUNCION**- Millones de Pesos -**

Concepto	Enero-septiembre		Variación real (%)
	2015	2016	
Legislación	270	278	0.3
Justicia	1,294	1,321	-0.9
Coordinación de la Política de Gobierno	287	557	88.5
Asuntos Financieros y Hacendarios	837	1,079	25.1
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	1,129	1,162	-0.0
Otros Servicios Generales	208	214	-0.4
Protección Ambiental	194	95	-52.4
Vivienda y Servicios a la Comunidad	2,795	3,257	13.2
Salud	2,688	2,710	-2.1
Recreación, Cultura y Otras manifestaciones Sociales	579	355	-40.4
Educación	13,815	13,732	-3.5
Protección Social	1,816	1,801	-3.7
Otros Asuntos Sociales	14	54	264.2
Asuntos Economicos, Comerciales y Laborales en General	619	594	-6.7
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	1,220	805	-36.0
Transporte	516	497	-6.5
Turismo	154	149	-6.1
Ciencia, Tecnología e Innovación	114	99	-15.4
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	308	317	0.0
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	2,890	3,280	10.2
Total	31,747	32,357	-1.0

La función Justicia, al tercer trimestre de 2016, registró una erogación de 1 mil 321 millones de pesos, mientras que en dicho periodo del año 2015 el ejercicio alcanzó la cantidad de 1 mil 294 millones de pesos, lo que representa un incremento de 26 millones de pesos. La situación descrita anteriormente, se debe básicamente al incremento de recursos estatales invertidos en la segunda etapa de la construcción del Centro de Justicia Penal Sinaloa Región Sur, ubicado en el municipio de Mazatlán.

La función denominada Coordinación de la Política de Gobierno, presentó un incremento en términos reales de 88.5% al tercer trimestre de 2016 con respecto al mismo periodo de 2015; esta situación se explica mayormente, por el incremento del gasto destinado a la subfunción Organización de Procesos Electorales (257 millones de pesos), en virtud de la mayor aplicación de recursos, por conducto del Instituto

Electoral del Estado de Sinaloa y por concepto de financiamiento público a partidos políticos, dado que este año correspondió organizar procesos electorales locales, para la renovación de la titularidad del Ejecutivo Estatal, de los 18 ayuntamientos y de los 40 representantes populares en el H. Congreso del Estado.

La función Asuntos Financieros y Hacendarios, al tercer trimestre de 2016 se ejerció un total de 1 mil 079 millones de pesos, que comparados con 837 millones de pesos ejercidos en el mismo periodo de 2015, significa un incremento real de 25.1%, originado principalmente, por una mayor erogación tanto en la subfunción de Asuntos Financieros (103 millones de pesos), así como también, en la subfunción de Asuntos Hacendarios (139 millones de pesos).

Al tercer trimestre de 2016 la función de Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior, registró un ejercicio mayor de recursos por el orden de 33 millones de pesos con respecto al mismo periodo del año anterior, de ahí entonces, que en términos reales no se tuviese incremento alguno. Destaca en el periodo que se informa, el mayor ejercicio de recursos por conducto del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para fortalecer el Grupo Especial para el Combate del Delito de Alto Impacto, mediante la inversión de 34 millones de pesos, en aras de reforzar las acciones encaminadas a combatir el delito y brindar una mejor protección del patrimonio y la vida de la población sinaloense.

La función Otros Servicios Generales, muestra un decremento real de -0.4% al tercer trimestre de 2016, respecto a lo ejercido en el mismo periodo del año anterior.

La función de Protección Ambiental, presenta un decremento real de 52.4% respecto a septiembre 2015. Dicha diferencia se debe por una parte, a la menor aplicación de recursos derivados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (68 millones de pesos), así como también, de subsidios provenientes de la Comisión Nacional del Agua (32 millones de pesos).

Con relación a la función denominada Vivienda y Servicios a la Comunidad, se presentó un incremento en términos reales de 13.2% al tercer trimestre de 2016 con respecto al mismo periodo de 2015; destaca en el periodo que se informa, el incremento registrado en los recursos estatales que se han venido aplicando en la subfunción urbanización, principalmente los rubros desarrollo urbano en la vertiente fortalecimiento financiero (289 millones de pesos), contingencias económicas en la vertiente infraestructura urbana (100 millones de pesos). A la par, en el periodo que se informa, sobresale el incremento registrado en la subfunción desarrollo regional, mediante la mayor aplicación de recursos federales provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (33 millones de pesos), así como también, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (51 millones de pesos), ambos fondos originados en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

La función Salud muestra un decremento real de 2.1% al tercer trimestre de 2016, al respecto cabe mencionar, que en el periodo referido, por una parte destaca la mayor aplicación de recursos federales y estatales destinados a la subfunción prestación de servicios de salud a la persona, en virtud del incremento registrado principalmente en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (56 millones de pesos) y a través de las entidades públicas descentralizadas de la Secretaría de Salud, como es el caso del Hospital Civil de Culiacán (17 millones de pesos), Hospital Pediátrico de Sinaloa (15 millones de pesos) y Servicios de Salud de Sinaloa (15 millones de pesos), entre otros importantes rubros de gasto. Por otra parte, sobresale el incremento de recursos estatales en la subfunción generación de recursos para la salud, mediante el financiamiento esencialmente de acciones encaminadas a la ampliación de la cobertura en salud (52 millones de pesos).

La función de Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales, al tercer trimestre del año 2016 presenta un decremento real del 40.4%, en relación al mismo periodo del año anterior; al respecto cabe señalar, por un lado que dicho decremento se debe principalmente a la menor aplicación tanto de recursos federales destinados a fomento y promoción al deporte y la cultura física (181 millones de pesos), así como también, al descenso registrado en el ejercicio de recursos en materia de promoción y difusión de la cultura (42 millones de pesos), derivados de proyectos no regularizables para el ejercicio actual.

En la función Educación, se ejercieron al tercer trimestre del año 2016 un total de 13 mil 732 millones de pesos, que comparados con 13 mil 815 millones de pesos ejercidos al mismo periodo de 2015, representa un decremento absoluto de 82 millones de pesos. Así las cosas, en términos reales se presenta un decremento de 3.5%. Dicha situación, es consecuencia de la no aplicación de los recursos correspondientes al tercer trimestre del año en curso, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo para la educación básica, en virtud de que la normatividad reguladora del Fondo antes mencionado, establece que la nómina debe ser aplicada por el gobierno federal, a través de la Secretaría de Educación Pública.

De igual forma, en la función Protección Social, al tercer trimestre de 2016 se ejercieron 1 mil 801 millones de pesos, mientras que en el mismo periodo del año anterior se ejercieron 1 mil 816 millones de pesos, lo que significa un decremento real de 3.7%. En esta función se agrupa las percepciones del personal pensionado y jubilado de los poderes judicial, legislativo y del ejecutivo, así como también, la entidad pública descentralizada denominada ISSSTESIN, que ejercieron en conjunto un incremento de 56 millones de pesos.

La función Otros Asuntos Sociales registró al tercer trimestre del 2016, un ejercicio de 54 millones de pesos, mientras que en el mismo periodo del año anterior, se habían ejercido 14 millones de pesos, lo que representa un incremento absoluto de 40 millones de pesos. Dicho incremento, se debe esencialmente al impulso que ha tenido el financiamiento de proyectos productivos a través del Programa Opciones

Productivas, con recursos originados en el Fondo Estatal de Solidaridad en la vertiente desarrollo regional.

En la función Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General, al tercer trimestre del año 2016 se ejercieron 594 millones de pesos, mientras que en el mismo periodo del año anterior se ejercieron 619 millones de pesos, lo que en términos reales representa un decremento de 6.7%. Dicho decremento, en el periodo que se informa, es consecuencia de la menor aplicación de recursos estatales destinados a la promoción económica (58 millones de pesos) y al fomento de la competitividad estatal (25 millones de pesos). Por otro lado, estaría el decremento registrado en los recursos federales provenientes de subsidios destinados al Instituto de Capacitación para el Trabajo (10 millones de pesos).

La función Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza, presenta una reducción en términos reales de 36% al tercer trimestre del 2016, con respecto al mismo periodo del año anterior, ello se debe primordialmente a la disminución en la aplicación de los subsidios federales originados en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), destinados para la comercialización del maíz de Sinaloa (393 millones de pesos), así como también, al Programa Seguro PROAGRO (44 millones de pesos). Asimismo, resalta en el periodo que se informa, el mayor ejercicio de recursos ejercidos provenientes tanto de Otras Reasignaciones federales en materia de fomento agropecuario (44 millones de pesos), así como también, en el Programa Adquisición de Activos Productivos (71 millones de pesos), que se ha venido implementando en la entidad por la SAGARPA, para brindar atención en materia de siniestros agropecuarios que afectan la actividad económica de los pequeños productores.

La función denominada Transporte, al tercer trimestre del año 2016, registró un ejercicio de 497 millones de pesos, que comparados con 516 millones de pesos ejercidos en el mismo periodo del año 2015, representa un decremento real de 6.5%; el decremento descrito, se debe básicamente, a la menor cantidad ejercida de recursos federales originados en el rubro Otras Reasignaciones de la vertiente infraestructura carretera (25 millones de pesos).

La función Turismo, al tercer trimestre del año 2016, registró un ejercicio de 149 millones de pesos, que comparados con 154 millones de pesos ejercidos en el mismo periodo del año 2015, representa un decremento real de 6.1%. Dicha situación, se debe al menor ejercicio de recursos federales por concepto de subsidios para el desarrollo turístico (5 millones de pesos).

La función denominada Ciencia, Tecnología e Innovación, al mes de septiembre de 2016, registró un decremento real de 15.4%, en relación al mismo periodo del año 2015. Dicha situación se debe a la aplicación en 2015 de recursos no regularizables este año, como sería el caso de las acciones contempladas en el proyecto de conectividad y licenciamiento para la seguridad perimetral de la red estatal de comunicaciones (7 millones de pesos), entre otras acciones importantes.

La función Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda, presenta un incremento de 9 millones de pesos en el tercer trimestre del 2016, con respecto al mismo periodo del año anterior, lo que prácticamente mantiene sin cambio la tasa de variación en el periodo que se informa.

Finalmente, la función denominada Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno, al tercer trimestre de 2016 registró un total de 3 mil 280 millones de pesos, que comparados con 2 mil 890 millones de pesos ejercidos en el mismo periodo de 2015, significa un incremento absoluto de 390 millones de pesos, lo que representó en términos reales un incremento de 10.2%. En ese sentido, los municipios del estado dispusieron de mayores recursos financieros, para atender las necesidades de los sinaloenses.

4.2.2. Egreso por tipo y capítulo del gasto

En el periodo enero-septiembre de 2016 el monto total ejercido asciende a 32 mil 357 millones de pesos, mientras que al mismo periodo 2015 se ejercieron 31 mil 747 millones de pesos, en la clasificación por tipo y capítulo del gasto sobresalen los siguientes aspectos:

EGRESOS POR TIPO Y CAPITULO DE GASTO
- Millones de Pesos -

Concepto	Enero-septiembre		Variación real (%)
	2015	2016	
Gasto Corriente	22,592	23,364	0.4
Servicios Personales	4,206	2,891	-33.2
Materiales y Suministros	403	340	-18.1
Servicios Generales	1,245	1,694	32.2
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,872	16,469	7.5
Participaciones y Aportaciones	1,675	1,758	1.9
Deuda Pública	191	212	7.4
Gasto de Capital	4,972	4,312	-15.8
Servicios Generales		22	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,390	1,156	-19.2
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	32	23	-28.8
Inversión Pública	2,293	1,780	-24.6
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,257	1,331	2.8
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	116	105	-12.1
Deuda Pública	116	105	-12.1
Pensiones y Jubilaciones	1,204	1,413	14.0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,204	1,413	14.0
Participaciones	2,864	3,163	7.3
Participaciones y Aportaciones	2,864	3,163	7.3
Total	31,747	32,357	-1.0

El Gasto Corriente registró una variación real de 0.4% en lo ejercido enero-septiembre 2016, respecto al mismo periodo 2015; en su integración por capítulos, los Servicios Personales (que integra las partidas presupuestales relacionadas con las erogaciones que efectúa el Gobierno del Estado por el pago de sueldos y prestaciones del personal que labora en todas sus instituciones, incluyendo al personal operativo de magisterio, salud y seguridad pública) registran una variación real de -33.2% respecto al mismo periodo de 2015. La disminución en términos absolutos de 772 millones de pesos en este capítulo obedece principalmente a que un porcentaje del pago de sueldos de los Servicios de Educación Básica de Control Estatal, se clasifica en el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.

El capítulo de Materiales y Suministros, que integra los recursos destinados a la adquisición de los insumos requeridos por las dependencias y entidades de la administración pública estatal, necesarios para la prestación de bienes y servicios, así como el desempeño de las actividades administrativas, registra una variación real de -18.1 por ciento.

El gasto realizado en el capítulo de Servicios Generales al tercer trimestre 2016 ascendió a 1 mil 694 millones de pesos, lo que representa una variación real de 32.2% respecto al mismo periodo del ejercicio 2015, mismos que se orientaron para cubrir el pago de los servicios que permiten la operación de las dependencias y entidades.

Las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Gasto Corriente a septiembre 2016 ascendieron a 16 mil 469 millones de pesos, entre los principales gastos destinados con cargo a este capítulo destacan los correspondientes a:

- Los Poderes Legislativo y Judicial con un ejercicio de 278 millones de pesos y 327 millones de pesos respectivamente.
- A Partidos Políticos y Organismos Electorales se les transfirieron 404 millones de pesos, representando una variación absoluta de 268 millones de pesos, comparados con los 136 millones de pesos transferidos a septiembre de 2015; el mayor ejercicio en el financiamiento público a partidos políticos obedece a que en el año en curso se renovaran la representación popular en el H. Congreso del Estado, la autoridad estatal y las autoridades municipales.
- Las transferencias otorgadas a organismos subsidiados registran un ejercicio de 2 mil 968 millones de pesos, que comparados con los 2 mil 973 millones de pesos ejercidos al tercer trimestre 2015, representa una variación de -3.1%, su comportamiento por sectores es el siguiente:

Los organismos educativos presentan una variación de -6.2%, que obedece a que se registró una menor aplicación de recursos el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa por 105 millones de pesos y la Universidad de Occidente por 68 millones de pesos, por otro lado la Universidad Autónoma de Sinaloa presento un mayor ejercicio de 55 millones de pesos.

En organismos de Salud se registra un mayor ejercicio de 59 millones de pesos en términos absolutos respecto al mismo periodo del año anterior que se refleja en el Hospital Pediátrico de Sinaloa, Hospital Civil de Culiacán, Sistema DIF Sinaloa y en los Servicios de Salud de Sinaloa.

A septiembre de 2016 en Otros Subsidios se presenta un mayor ejercicio respecto al mismo periodo del año anterior de 18.6%, que se refleja en la

Comisión Estatal de Agua potable y Alcantarillado de Sinaloa y en el Instituto Estatal de Protección Civil de Sinaloa.

- Los recursos transferidos de Gasto Federalizado al tercer trimestre 2016 ascendieron a 12 mil 133 millones de pesos, que estructuralmente representa el 37% de los egresos totales; entre los principales gastos destinados con cargo a este capítulo encontramos:

Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo por 5 mil 347 millones de pesos;

Subsidios a Educación (organismos) 3 mil 684 millones de pesos;

Fondo de Aportaciones para la Educación Técnica de Adultos 198 millones de pesos;

Otras Reasignaciones de Educación Pública 497 millones de pesos;

Del Fondo de Aportaciones Múltiples a Asistencia Social 150 millones de pesos;

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud por 1 mil 644 millones de pesos;

Subsidios Salud 420 millones de pesos;

Subsidios Seguridad Pública a Municipios 101 millones de pesos.

En Participaciones y Aportaciones para el periodo que se informa los recursos erogados ascienden a 1 mil 758 millones de pesos (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 619 millones de pesos, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 1 mil 139 millones de pesos).

Para el pago del servicio de la deuda se ejercieron 212 millones de pesos, mientras que en el anterior ejercicio fiscal al tercer trimestre se ejercieron 191 millones de pesos, en términos reales representa una variación del 7.4 por ciento.

El Gasto de Capital registró una variación de -15.8% en términos reales; en su integración por capítulos:

Se ejercieron 22 millones de pesos en los Servicios Generales de gasto de capital, de los cuales 19 millones de pesos corresponden al Programa de Escuelas al Cien (de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples).

En el renglón de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se registra una variación real de -19.2%, que obedece a que al tercer trimestre de 2016 se ejercieron mayores recursos por concepto de Subsidios Federalizados del Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de

infraestructura educativa para municipios 124 millones de pesos y el Fondo de infraestructura deportiva 82 millones de pesos.

En el capítulo de Bienes, Muebles, Inmuebles e Intangibles al tercer trimestre 2016 se ejercieron 23 millones de pesos, destinados principalmente a Equipamiento tecnológico para la Implementación del Sistema de Justicia Penal de Sinaloa Región Centro 17 millones de pesos.

En lo que respecta a Inversión Pública, al tercer trimestre 2016 se registra un ejercicio de 1 mil 780 millones de pesos, que se destinaron a obras de infraestructura principalmente en los siguientes sectores:

Infraestructura Educativa 75 millones de pesos (Construcción de Biblioteca Pública del Estado de Sinaloa, en el municipio de Culiacán);

Subsidio Regional en Apoyo Social (Subsidios a la Tenencia) 310 millones de pesos;

Comunicaciones y Transportes 51 millones de pesos y Fondo Estatal de Solidaridad 78 millones de pesos, en diversas obras de rehabilitación carretera;

Desarrollo Urbano 595 millones de pesos, ejercidos en diversas obras: "Pavimentación de Blvd. de Altata" Municipio de Navolato, construcción del "Teatro de la Ciudad de los Mochis", "Parque Temático de Culiacán" y para el programa de Vialidades Urbanas;

Fomento y Promoción Económica 56 millones de pesos, y Fomento y Promoción Turística 57 millones de pesos;

En Ampliación de Cobertura en Salud se ejercieron 57 millones de pesos, en el proyecto "Construcción de Hospital del Valle de Carrizo" en el Municipio de Ahome; en Infraestructura Hospitalaria 24 millones de pesos en el proyecto "Ampliación del Hospital General de Guasave, Área de la Mujer".

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal se ejercieron 79 millones de pesos; y, 125 millones de pesos por concepto de Otras reasignaciones de Infraestructura Carretera.

A septiembre 2016 se ejercieron 1 mil 331 millones de pesos en el capítulo de Inversiones Financieras y Otras Provisiones, de los cuales se destinaron:

Desarrollo Agropecuario y Pesquero 626 millones de pesos;

Las transferencias de Ingresos Fiscales Estatales de derechos de PEAJE registran un ejercicio de 294 millones de pesos por este concepto;

Las transferencias de Ingresos Fiscales Estatales de Impuesto sobre Hospedaje 60 millones de pesos;

Aportación Estatal para el Fondo de Seguridad Pública 75 millones de pesos y 176 millones de pesos del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

37 millones de pesos en la Construcción del Centro de Justicia Penal Sinaloa, Región Sur Mazatlán:

Subsidios de Prevención del Delito a Municipios 53 millones de pesos; y

Por concepto de Becas PRONABE 10 millones de pesos;

Por concepto de Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos se pagaron 105 millones de pesos a septiembre de 2016, mientras que en el anterior ejercicio al mismo período al pago de amortización se destinaron 116 millones de pesos.

En Pensiones y Jubilaciones, al tercer trimestre 2016 se registró una variación real de 14.0%, respecto al mismo periodo del ejercicio anterior.

Las Participaciones a septiembre de 2016 ascendieron a 3 mil 163 millones de pesos, mientras al mismo periodo 2015 se ejercieron 2 mil 864 millones de pesos, presentando una variación en términos reales de 7.3%, este renglón estructuralmente representa el 10% de los egresos totales.

4.2.3. Transferencia de Recursos a Municipios

Al tercer trimestre de 2016, los recursos transferidos a los municipios de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y a los montos y calendario de ministración publicados en el órgano oficial del Estado de Sinaloa, ascendieron a 4 mil 705.8 millones de pesos, mientras en el mismo periodo de 2015 ascendieron a 4 mil 381.1 millones de pesos, lo que significa un crecimiento real de 4.3 por ciento.

TRANSFERENCIAS A LOS MUNICIPIOS Millones de Pesos

Municipios	Enero-Septiembre		Variación	
	2015	2016	Absoluta	% Real
Ahome	582.9	629.5	46.6	4.9
Angostura	82.4	85.6	3.2	0.9
Badiraguato	105.7	116.3	10.6	6.8
Concordia	68.8	68.9	0.1	-2.7
Cosalà	51.6	52.5	0.9	-1.2
Culiacàn	1,190.4	1,280.3	89.8	4.4
Choix	90.3	94.8	4.4	1.9
Elota	91.3	105.9	14.6	12.6
Escuinapa	103.2	105.6	2.4	-0.6
El Fuerte	171.3	181.2	10.0	2.8
Guasave	420.4	441.9	21.4	2.1
Mazatlàn	600.7	676.7	76.0	9.4
Mocorito	103.6	103.6	0.0	-2.9
Navolato	206.6	232.6	25.9	9.3
Rosario	119.1	129.8	10.7	5.8
Salvador Alvarado	126.3	130.9	4.6	0.6
San Ignacio	63.7	63.5	-0.2	-3.2
Sinaloa	202.7	206.2	3.5	-1.2
Total	4,381.1	4,705.8	324.7	4.3

Nota : se consideran las Participaciones Federales y los Recursos del Ramo 33 (FORTAMUN y FAIS MUNICIPAL)

Las participaciones federales que se transfirieron a los municipios al mes de septiembre de 2016 ascienden a un total de 2 mil 948 millones de pesos; mientras que en el mismo periodo de 2015, la cantidad transferida por este mismo concepto fue de 2 mil 706.3 millones de pesos, lo que significa un crecimiento real de 5.8 por ciento.

PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS

Millones de Pesos

Municipios	Enero-Septiembre		Variación	
	2015	2016	Absoluta	% Real
Ahome	363.9	398.9	35.0	6.5
Angostura	58.1	60.3	2.2	0.8
Badiraguato	51.4	60.1	8.7	13.5
Concordia	42.9	43.1	0.2	-2.4
Cosalá	34.1	34.8	0.7	-0.9
Culiacán	774.7	849.3	74.6	6.5
Choix	47.7	50.5	2.8	2.7
Elota	58.9	68.5	9.6	12.9
Escuinapa	70.8	70.7	0.0	-2.9
El Fuerte	91.5	99.1	7.5	5.1
Guasave	243.3	259.8	16.5	3.7
Mazatlán	391.4	444.1	52.7	10.2
Mocorito	58.3	57.9	-0.4	-3.5
Navolato	128.5	147.1	18.6	11.2
Rosario	75.3	83.5	8.3	7.8
Salvador Alvarado	83.2	87.3	4.0	1.8
San Ignacio	39.2	39.2	0.0	-2.9
Sinaloa	93.1	93.8	0.7	-2.2
Total	2,706.3	2,948.0	241.7	5.8

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal (FAIS) presenta un crecimiento en términos reales de 2.5 por ciento.

TRANSFERENCIA A LOS MUNICIPIOS FAIS

Millones de Pesos

Municipios	Enero-Septiembre		Variación	
	2015	2016	Absoluta	% Real
Ahome	55.4	58.2	2.8	2.1
Angostura	6.7	7.2	0.6	5.7
Badiraguato	42.5	44.0	1.5	0.5
Concordia	14.7	15.4	0.7	1.7
Cosalá	11.0	11.5	0.5	1.6
Culiacán	78.3	83.6	5.2	3.6
Choix	29.6	31.6	2.0	3.6
Elota	15.5	16.7	1.2	4.7
Escuinapa	11.2	12.0	0.9	4.6
El Fuerte	41.4	43.6	2.2	2.3
Guasave	64.7	68.7	4.0	3.1
Mazatlán	37.0	39.7	2.7	4.1
Mocorito	27.2	28.2	1.0	0.6
Navolato	24.8	26.2	1.4	2.5
Rosario	24.4	25.6	1.2	1.9
Salvador Alvarado	12.0	12.5	0.5	1.3
San Ignacio	15.6	16.0	0.4	-0.2
Sinaloa	74.9	78.4	3.5	1.6
Total	587.0	619.3	32.3	2.5

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) presenta un crecimiento de 1.6% al tercer trimestre de 2016, respecto al mismo periodo de 2015.

TRANSFERENCIA A LOS MUNICIPIOS FORTAMUN
Millones de Pesos

Municipios	Enero-Septiembre		Variación	
	2015	2016	Absoluta	% Real
Ahome	163.6	172.4	8.8	2.3
Angostura	17.7	18.1	0.4	-0.5
Badiraguato	11.8	12.2	0.4	0.6
Concordia	11.2	10.4	-0.8	-9.6
Cosalà	6.6	6.3	-0.3	-7.5
Culiacàn	337.5	347.4	10.0	0.0
Choix	13.0	12.7	-0.3	-5.1
Elota	16.9	20.7	3.8	19.0
Escuinapa	21.3	22.8	1.5	4.1
El Fuerte	38.3	38.6	0.2	-2.3
Guasave	112.4	113.4	1.0	-2.0
Mazatlàn	172.3	192.9	20.6	8.7
Mocorito	18.0	17.4	-0.6	-6.2
Navolato	53.3	59.2	5.9	8.0
Rosario	19.4	20.6	1.2	3.3
Salvador Alvarado	31.1	31.1	0.0	-2.7
San Ignacio	8.9	8.2	-0.6	-9.7
Sinaloa	34.7	34.0	-0.7	-4.8
Total	1,087.8	1,138.5	50.8	1.6

Por su parte los recursos que la Entidad transfiere a los Municipios en los términos que indica la Ley de Coordinación Fiscal del Estado como participaciones Estatales, ascendieron a 152.5 millones de pesos, que en comparación a los recibidos durante el mismo periodo de 2015, observan un crecimiento real del 7.4 por ciento.

PARTICIPACIONES ESTATAL A LOS MUNICIPIOS

Millones de Pesos

Municipios	Enero-Septiembre		Variación	
	2015	2016	Absoluta	% Real
Ahome	18.7	20.1	1.4	4.4
Angostura	2.9	3.4	0.5	13.0
Badiraguato	2.6	3.4	0.8	27.7
Concordia	2.1	2.4	0.3	11.9
Cosalà	1.7	2.1	0.4	21.6
Culiacàn	39.9	41.8	1.9	1.7
Choix	2.4	2.8	0.5	15.7
Elota	3.0	4.1	1.1	33.1
Escuinapa	3.5	4.0	0.4	9.2
El Fuerte	4.6	5.2	0.6	9.0
Guasave	12.4	12.9	0.5	0.7
Mazatlàn	20.1	23.0	2.9	11.1
Mocorito	2.9	3.2	0.3	5.7
Navolato	6.6	7.9	1.3	17.0
Rosario	3.8	4.6	0.8	16.7
Salvador Alvarado	4.2	4.6	0.4	7.2
San Ignacio	1.9	2.3	0.3	14.2
Sinaloa	4.7	4.9	0.2	1.4
Total	138.0	152.5	14.6	7.4

III.- DEUDA PÚBLICA

5. DEUDA DEL GOBIERNO FEDERAL

Al cierre del tercer trimestre de 2016, el saldo de la deuda neta del Gobierno Federal se ubicó en 6 billones 801 mil 537.4 millones de pesos. Como porcentaje del PIB, representó el 35.5 por ciento.

DEUDA NETA DEL GOBIERNO FEDERAL (Millones de pesos)

Concepto	Saldos		Estructura Porcentual		Proporción del PIB	
	31-dic-15	sep-16 p_/	31-dic-15	sep-16 p_/	31-dic-15	sep-16 p_/
TOTAL	6,230,564.4	6,801,537.4	100.0	100.0	33.0	35.5
INTERNA*	4,814,120.1	5,083,300.7	77.3	74.7	25.5	26.5
EXTERNA**	82,320.3	88,113.8	22.7	25.3	7.5	9.0

* Millones de pesos

** Millones de dólares

En 2016 cifras preliminares

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La estructura del portafolio actual de la deuda del Gobierno Federal mantiene la mayor parte de sus pasivos denominados en moneda nacional, representando al 30 de septiembre de 2016 el 74.7% del saldo de la deuda neta del Gobierno Federal

5.1. Deuda Interna

El saldo de la deuda interna neta del Gobierno Federal al cierre del tercer trimestre de 2016, ascendió a 5 billones 83 mil 300.7 millones de pesos, mientras que a diciembre de 2015 se registró un saldo de 4 billones 814 120.1 millones de pesos. Esta variación fue el resultado conjunto de: a) un endeudamiento interno neto por 211 mil 258.1 millones de pesos, b) una disminución en las disponibilidades del Gobierno Federal por 34 mil 172 millones de pesos y c) ajustes contables al alza por 23 mil 750.5 millones de pesos, derivados del efecto inflacionario de la deuda interna indexada y del ajuste por las operaciones de recompra de deuda.

**EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE LA DEUDA INTERNA
DEL GOBIERNO FEDERAL
(Millones de pesos)**

Concepto	saldo 31-dic-15	Movimientos de enero a septiembre de 2016				Saldo 30-sep-16 p_/
		Disp.	Amort.	Endeud. Int. Neto	Ajustes	
1.- Saldo de la Deuda Neta (3-2)	4,814,120.1					5,083,300.7
2.- Activos ^{1/}	259,903.0					225,731.0
3.- Saldo de la Deuda Bruta	5,074,023.1	2,156,083.2	1,944,825.1	211,258.1	23,750.5	5,309,031.7

Notas:

p_/ Cifras preliminares

1_/ Saldo neto denominado, en moneda nacional, de la Cuenta General.

2_/ Corresponde al ajuste por el efecto inflacionario. Para Bonos de Desarrollo a Tasa Fija ajustes por Operaciones de Permuta de Deuda

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5.2. Deuda Externa

Al cierre del tercer trimestre de 2016, el saldo de la deuda externa neta del Gobierno Federal ascendió a 88 mil 113.8 millones de dólares, mientras que a diciembre de 2015 se registró un saldo de 82 mil 320.3 millones de dólares. Como porcentaje del PIB, este saldo representa 9.0 por ciento. La evolución de la deuda externa neta durante el periodo de enero a septiembre de 2016 fue resultado de los siguientes factores:

- Endeudamiento externo neto de 4 mil 862.2 millones de dólares.
- Ajustes contables positivos por 917.3 millones de dólares, derivados de la variación del dólar con respecto a otras monedas en que se encuentra contratada la deuda.
- Disminución de los activos internacionales del Gobierno Federal asociados a la deuda externa por 14 mil millones de dólares con respecto al cierre de 2015.

**EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE LA DEUDA EXTERNA
DEL GOBIERNO FEDERAL
(Millones de dólares)**

Concepto	saldo 31-dic-15	Movimientos de enero a septiembre de 2016				Saldo 30-sep-16 p_/
		Disp.	Amort.	Endeud. Ext. Neto	Ajustes	
1.- Saldo de la Deuda Neta (3-2)	82,320.3					88,113.8
2.- Activos ^{1/}	268.0					254.0
3.- Saldo de la Deuda Bruta	82,588.3	10,343.6	5,481.4	4,862.2	917.3	88,367.8

Notas:

p_/ Cifras preliminares

1_/ Considera el saldo neto denominado en dólares de la Cuenta General de la Tesorería de la Federación

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

6. DEUDA PÚBLICA ESTATAL

DEUDA PÚBLICA ESTATAL A JUNIO DE 2016

SALDO DE LA DEUDA

Al tercer trimestre del 2016 la deuda pública del estado presentó un saldo de 7 mil 971.37 millones de pesos que comparado con el mismo trimestre del año inmediato anterior representó una disminución en términos reales del 5.42 por ciento.

6.1 Deuda Estatal Directa

Al 30 de septiembre de 2016 arrojó un saldo de 5 mil 250.1 millones de pesos, presentando una disminución en términos reales de 5.73% respecto al saldo del mismo periodo del año inmediato anterior; esta disminución se debió a una reducción del 6.07% de la deuda contratada con la banca comercial y una disminución del 2.88% con la banca de desarrollo, ambas en términos reales.

**DEUDA PÚBLICA ESTATAL REGISTRADA ANTE LA S.H.C.P.
(MILLONES DE PESOS)**

CONCEPTO	ENERO-SEPTIEMBRE		VARIACIÓN	
	2015	2016 /1	ABSOLUTA	REAL
DIRECTA	5,408.59	5,250.11	-158.48	-5.73%
BANCA COMERCIAL	4,830.90	4,672.42	-158.48	-6.07%
BANCA DE DESARROLLO	577.70	577.70	0.00	-2.88%
CONTINGENTE	959.68	898.02	-61.66	-9.12%
MUNICIPIOS	0.00	0.00	0.00	0.00%
ORGANISMOS MUNICIPALES	0.00	0.00	0.00	0.00%
ORGANISMOS ESTATALES	163.61	101.95	-61.66	-39.48%
FIDEICOMISOS	796.07	796.07	0.00	-2.88%
DEUDA DIRECTA Y CONTINGENTE	6,368.27	6,148.14	-220.14	-6.24%
DEUDA NO CONTINGENTE	1,816.85	1,823.23	6.38	-2.54%
(SIN AVAL DE GOBIERNO ESTATAL)				
2/ MUNICIPIOS Y ORGANISMOS	1,816.85	1,823.23	6.38	-2.54%
TOTAL ESTADO	8,185.12	7,971.37	-213.75	-5.42%

Fuente: Dirección de Estudios Financieros y Deuda Pública.

1/ Cifras preliminares.

2/ La cifra del 2016 es imprecisa, debido a que el H. Ayuntamiento de Guasave no informó el saldo actualizado al 2do semestre de 2016 de uno de sus créditos.

Al cierre del 30 de septiembre de 2016, se tienen celebrados nueve contratos de apertura de crédito simple, que integran la deuda estatal directa, los primeros siete con la banca comercial y los dos últimos con la banca de desarrollo social, cuyos montos y saldos son los siguientes:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA DEUDA DIRECTA
(MILLONES DE PESOS)

CONCEPTO	APROBADO	FECHA REGISTRO ANTE LA SHCP	REGISTRADO	SALDO A	
				DICIEMBRE 2015	SEPTIEMBRE 2016 /1
TOTAL	5,798		5,798.08	5,355.48	5,250.11
1-BANORTE	2,370	28/12/2006	2,370.00	2,180.40	2,144.85
2-BANORTE	125	31/05/2010	125.00	90.02	82.87
3-BANORTE	125	23/09/2010	125.00	92.41	85.25
4-BANORTE	1,339	28/11/2011	1,339.00	1,200.36	1,162.81
5-BANAMEX	500	03/04/2012	500.00	483.79	478.41
6-BANCOMER	339	03/04/2012	339.00	320.22	312.74
7-BANCOMER	422	11/12/2012	422.00	410.60	405.49
8-BANOBRAS /2	485	24/07/2013	485.00	485.00	485.00
9-BANOBRAS /2	93	25/02/2014	93.08	92.70	92.70

Fuente: Dirección de Estudios Financieros y Deuda Pública.

1/ Cifras preliminares.

2/ Se origina del Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad de los Estados (PROFISE), ofrecido por la SHCP a través de BANOBRAS; a este financiamiento se le conoce como "Cupón Cero" por las bondades financieras que ofrece.

6. 2 Deuda Estatal Contingente

Al cierre del tercer trimestre de 2016 presentó un saldo de 898.02 millones de pesos, arrojando una variación real negativa de -9.12% respecto al cierre del tercer trimestre de 2015. Esta deuda está compuesta de la siguiente manera:

- 101.95 millones de pesos. Consiste en un crédito con el organismo público estatal denominado Desarrollo Urbano Tres Ríos, este crédito se celebró en UDIS; funge como aval el Gobierno del Estado de Sinaloa.
- 796.07 millones de pesos. Un financiamiento adjudicado al fideicomiso en el que se administra y opera la Autopista Benito Juárez.

6.3 Deuda no Avalada

La deuda no avalada está integrada por contratos de crédito celebrados por los ayuntamientos, en su mayoría, y organismos municipales de agua potable; esta deuda presentó al 30 de septiembre de 2016 un saldo de 1 mil 823.23 millones de pesos, que representa un incremento negativo del 2.54% en términos reales respecto al saldo del mismo mes del año 2015.

6.4 Costo Financiero de la Deuda Estatal Directa

El pago del servicio de la deuda directa de julio a septiembre de 2016 fue de 315.41 millones de pesos, representando un crecimiento porcentual real negativo de 0.75% respecto a lo pagado en el mismo periodo del año inmediato anterior.

Se compone de 105.37 millones de pesos en pago a capital, y 210.05 millones de pesos en pago de intereses.

PAGO DE INTERESES Y CAPITAL DEUDA DIRECTA (MILLONES DE PESOS)

CONCEPTO	ENERO- SEPTIEMBRE		VARIACIÓN	
	2015	2016 /1	ABSOLUTA	REAL
TOTAL	304.04	315.41	11.37	0.75%
INTERESES	187.59	210.05	22.46	8.74%
CAPITAL	116.45	105.37	-11.09	-12.13%

Fuente: Dirección de Estudios Financieros y Deuda Pública

1/ Cifras preliminares

6.5 Calificación A La Calidad Crediticia Del Estado

La calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Sinaloa se encuentra en escala de "Alta Calidad Crediticia", dada por las tres principales agencias calificadoras: Fitch Ratings, Moody's y Standard & Poors, el seguimiento de los reportes emitidos por cada agencia calificadora es el siguiente:

El 13 de mayo de 2016 la agencia calificadora Fitch Ratings publicó la calificación en A+(mex), con Perspectiva crediticia Estable, el estrato más alto dentro de su categoría.

Los factores que apoyan la calificación crediticia de Sinaloa son el nivel bajo de deuda directa de largo plazo y la sostenibilidad de la deuda manejable con créditos contratados que tienen términos favorables. Al mismo tiempo, considera el desempeño adecuado de las finanzas públicas. Además considera la expectativa

económica positiva y los esfuerzos para dinamizar y diversificar el Producto Interno Bruto (PIB) estatal.

Por otra parte, entre las limitantes destacan el uso de créditos de corto plazo para cubrir déficits, y las contingencias en materia de pensiones y jubilaciones en el corto y mediano plazo. Además, limitan la calificación la concentración económica del Estado en el sector primario, la dependencia de ingresos federales mayores a la mediana del Grupo de Estados Calificados por Fitch (GEF) y el pasivo circulante alto y creciente.

El 7 de junio de 2016 la agencia calificadora Moody's realizó la reunión de trabajo anual para dar seguimiento y actualización a la calificación crediticia del Estado; al 30 de junio aún no emitía el reporte actualizado de la calificación, por lo que continua vigente la calificación, publicada por dicha calificadora el día 07 de agosto de 2015, de A1.mx con Perspectiva crediticia Estable, el estrato más alto dentro de su categoría.

Entre los fundamentos de esta calificación es que el Estado refleja bajos niveles de endeudamiento y un moderado déficit financiero, que promedia -2.2% del total de los ingresos durante del periodo de 2010 a 2014. La deuda directa e indirecta neta fue equivalente a 11.5% del total de los ingresos en 2014. La calificación también toma en consideración los elevados pasivos de pensiones no fondeados y la ajustada posición de liquidez; sin embargo El 4 de abril de 2016 la agencia calificadora actualizó la calificación crediticia emitida el 07 de agosto de 2015, pasándola con perspectiva crediticia de estable a negativa; el motivo es derivado de la perspectiva de la calificación de los bonos soberanos de México de A3 a negativa de estable.

En lo que respecta la agencia calificadora Standard & Poor's al 30 de junio de 2016, aún no se celebraba la reunión de trabajo para el seguimiento y actualización de la calificación del presente año, por lo que se continua como vigente la calificación del Estado emitida el día 19 de agosto de 2015 por dicha agencia en 'mx A' en perspectiva crediticia estable.

La calificación por esta agencia se basa en un desempeño promedio, que incorpora un nivel de deuda moderado, a pesar de la inestabilidad en el sistema de pensiones. La evaluación considera pasivos contingentes moderados. Las limitantes de la calificación es la debilidad en su flexibilidad presupuestal y en su economía; una posición de liquidez menos adecuada.

Con esto la evolución de las calificaciones otorgadas al Estado de Sinaloa a la fecha son las siguientes:

CALIFICADORAS	2012	2013	2014	2015	2016
Fitch Ratings	A+ (mex)	A+ (mex)	A+ (mex)	A+ (mex)	A+ (mex)
Moody's Investors Service	A1.mx	A1.mx	A1.mx	A1.mx	A1.mx*
Standard & Poor's	mxA	mxA	mxA	mxA	mxA*

A+ (mex): Alta Calidad Crediticia

mxA: Alta Calidad Crediticia

A1.mx: Alta Calidad Crediticia (en estrato más alta de la categoría)

A1.mx*: Calificación vigente publicada el año 2015.

mxA*: Calificación vigente publicada el año 2015.

IV.- POSICIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

7. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016
MILLONES DE PESOS

ACTIVO		2016	2015	PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		2016	2015
1	ACTIVO	17,698	16,099		PASIVO	8,606	8,178
11	ACTIVO CIRCULANTE	2,188	938	21	PASIVO CIRCULANTE	3,883	3,819
111	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	1,984	687	211	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,380	1,984
1112	BANCOS/TESORERIA	1,984	597	2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,334	1,899
112	DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	221	384	2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	276	74
1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	2	2	2113	CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	71	34
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	33	7	2114	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	40	29
1125	DEUDORES POR ANTIPOPOS DE LA TESORERIA A CORTO PLAZO	186	375	2115	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	349	120
				2116	INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA POR PAGAR A CORTO PLAZO	2	3
				2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	941	546
113	DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	39	16	2118	DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1	0
1131	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	29	15	2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	734	379
1132	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A CORTO PLAZO	10	0	212	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	140	228
116	ESTIMACIONES POR PERDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	46.00	47.00	2129	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	140	226
1161	ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES POR DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	56.00	47.00	213	PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	30	118
				2131	PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	30	118
12	ACTIVO NO CIRCULANTE	15,510	15,160	218	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMINISTRACION A CORTO PLAZO	86	84
121	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	830	643	2161	FONDOS EN GARANTIA A CORTO PLAZO	2	0
1213	FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS	630	643	2162	FONDOS EN ADMINISTRACION A CORTO PLAZO	16	16
				2164	FONDOS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS A CORTO PLAZO	67	68
122	BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	18,998	18,368	218	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	328	7
1231	TERRENOS	726	490	2191	INGRESOS POR CLASIFICAR	1	0
1232	EDIFICIOS NO HABITACIONALES	8,494	8,465	2192	RECLAMACION POR PARTICIPAR	326	7
1234	INFRAESTRUCTURA	6,318	6,318	2199	OTROS PASIVOS CIRCULANTES	1	0
1235	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,457	1,084	22	PASIVO NO CIRCULANTE	4,643	4,669
1236	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	3	1	223	DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO	4,643	4,669
124	BIENES MUEBLES	2,803	1,831	2233	PRESTAMOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO	4,643	4,669
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	711	689				
1242	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	30	29		HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	9,192	7,921
1243	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	108	82	31	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	16	0
1244	EQUIPO DE TRANSPORTE	701	693	312	DONACIONES DE CAPITAL	16	0
1245	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	101	92	3121	DONACIONES EN ESPECIE	16	0
1246	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	352	346	32	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO	8,176	7,921
128	ACTIVOS INTANGIBLES	84	74	321	RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	1,900	423
1281	SOFTWARE	81	74	3210	RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	1,900	423
1284	LICENCIAS	3	0	322	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	12,227	12,156
				3220	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	12,227	12,156
				326	RECTIFICACION DE EJERCICIOS ANTERIORES	-4,861	-4,812
				3251	CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES	4,951	4,812
13	DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA DE BIENES E INTANGIBLES	4,268	-3,920				
1361	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES	1,707	-1,831				
1362	DEPRECIACION ACUMULADA DE INFRAESTRUCTURA	487	658				
1363	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	-1,662	-1,583				
1365	AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES	52	48				
139	OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	63	74				
1391	IRR. N.E.S. EN COMODATO	63	74				
	TOTAL ACTIVOS	17,698	16,099		TOTAL PASIVOS Y HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	17,698	16,099

7.1. NOTAS DE DESGLOSE AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (ESF)

111.- Efectivo y Equivalente.- Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo, con vencimiento hasta de tres meses a partir de la fecha de adquisición y sujetos a riesgos poco importantes de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable.

1112.- Bancos / Tesorería.- El saldo por 1,984 millones de pesos se integra por cuentas de cheques productivas. Estas se integran por Cuentas de Recursos Federales y Recursos Propios.

Fondo de Ahorro p/Aguinaldo de los Municipios	2	Millones de Pesos
Fideicomisos	1	"
Fondo General de Participaciones	14	"
Propios Estatales	823	"
Pagadoras	7	"
Recursos Federales	1,137	"

112.- Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes.- Representa los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses. Los saldos y las cuentas que lo integran se describen a continuación:

1122.- Cuenta por Cobrar a Corto Plazo.- El saldo de esta cuenta con un importe de 2 millones de pesos representa el monto de los derechos de cobro a favor del ente público, cuyo origen es distinto de los ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses. Identificados como a continuación de describen:

Tesorería de la Federación	2	Millones de Pesos
----------------------------	---	-------------------

1123.- Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo.- El saldo de esta cuenta por 33 millones de pesos, representa el monto de los derechos de cobro a favor del ente público por responsabilidades (derivado de cargos por cheques devueltos por el Banco, entre otros).

Responsabilidades	5	Millones de pesos
Gastos por Comprobar	28	"

1125.- Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo.- El saldo de esta cuenta por la cantidad de 186 millones de pesos se integra con los siguientes conceptos:

Fondos descentralizados	39	Millones de pesos
Pagos Anticipados a Dependencias y Organismos	138	"
Anticipo a Cuenta de Participaciones a Municipios	9	"

113.- Derechos a Recibir Bienes o Servicios: Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

1131.- Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo.- El saldo por 29 millones de pesos representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

Proveedores de Uniformes Escolares	25	Millones de Pesos
Proveedores de Útiles Escolares	4	"

1132.- Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo.- El saldo por 10 Millones de pesos representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles, previa a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

116.- Estimación por Pérdida o Deterioro de activos Circulante

1161.- Estimación en Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente: El saldo por -56 millones de pesos representa el monto de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emite el CONAC, con el fin de proveer las pérdidas derivadas de la incobrabilidad de los derechos a recibir efectivo o equivalente, que corresponde.

121.- Inversiones financieras a Largo Plazo

1213.- Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos- *El saldo por 630 millones de pesos representa el monto de los recursos destinados a fideicomisos, mandatos y contratos análogos para el ejercicio de las funciones encomendadas.*

<i>Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Ejecutivo</i>	288	Millones de Pesos
<i>Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Públicos no Empresariales y no Financieros</i>	322	"
<i>Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Públicos Empresariales y no Financieros</i>	20	"

123.- Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.- *Estos bienes representan el monto de todo tipo de bienes así como los gastos derivados de actos para su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre inversión, cuando se realicen por causa de interés público.*

1231.- Terrenos.- *El saldo de esta cuenta por 726 millones de pesos representa el valor de los Terrenos y Predios Urbanos.*

1233.- Edificios no Habitacionales.- *Representa el valor de edificios que requiere el ente público para desarrollar sus actividades con saldo acumulado de 8,494 millones de pesos.*

1234.- Infraestructura.- El saldo de esta cuenta por 6,318 millones de pesos representa el valor de las inversiones físicas que se consideran necesarias para el desarrollo de una actividad productiva.

1235.- Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público.- Representa el monto de las construcciones en proceso, con un saldo de 1,457 millones de pesos identificados de la siguiente forma:

Edificaciones Habitacional en Proceso	5	Millones de pesos
Edificaciones no Habitacional en Proceso	792	"
Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua	44	"
División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	140	"
Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	476	"

1236.- Construcciones en Proceso en Bienes Propios.- El saldo por 3 millones de pesos representa el monto de las construcciones en proceso, clasificados de la siguiente forma:

División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	3	Millones de Pesos
--	---	-------------------

1241.- Mobiliario y Equipo de Administración.- El saldo de esta cuenta por 711 millones de pesos se identifica con los montos que a continuación de describen:

Mobiliario	112	Millones de Pesos
Muebles , excepto de Oficina y Estantería	10	"
Bienes Informáticos	552	"
Mobiliario y Equipo de Administración	37	"

1242.- Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo.- El saldo de esta cuenta por 30 millones de pesos representa el monto de equipos educacionales, deportivos y recreativos:

<i>Aparatos deportivos</i>	10	Millones de pesos
<i>Cámaras, Fotografías y de Video</i>	17	"
<i>Equipo Educativo y Recreativo</i>	3	"

1243.- Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.- El saldo de esta cuenta 108 millones de pesos representa el monto de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio requerido para proporcionar los servicios médicos, hospitalarios y demás actividades de salud:

<i>Equipo e Instrumental Médico</i>	98	Millones de Pesos
<i>Instrumental Médico y de Laboratorio</i>	10	"

1244.- Equipo de Transporte.- El saldo de esta cuenta por 701 millones de pesos representa el monto de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte.

<i>Vehículos</i>	701	Millones de Pesos
------------------	-----	-------------------

1245.- Equipo de Defensa y Seguridad.- El saldo de 101 millones de pesos representa el monto de maquinaria y equipo necesario para el desarrollo de las funciones de seguridad pública y demás bienes muebles instrumentales de inversión, requeridos durante la ejecución de programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública, cuya realización implique riesgo, urgencia y confiabilidad extrema, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales.

1246.- Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas.- El saldo por 352 millones de pesos de esta cuenta se identifica con los conceptos y montos que a continuación se describen:

<i>Maquinaria y Equipo Industrial</i>	10	Millones de Pesos
<i>Maquinaria y Equipo de Construcción</i>	18	"
<i>Sistema de Aire Acondicionado, Calefacción y Refrigeración</i>	21	"
<i>Equipos y Aparatos de Comunicación y Telecomunicaciones</i>	270	"

<i>Equipo de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos</i>	8	"
<i>Herramientas y Refacciones</i>	8	"
<i>Otros equipos</i>	17	"

125.- ACTIVOS INTANGIBLES.- Representa el monto de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros.

1251.- Software.- El saldo de esta cuenta por 81 millones de pesos representa el monto de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados del ente público.

1254.- Licencias.- El saldo por 3 millones de pesos representa el monto de permisos informáticos e intelectuales así como permisos relacionados con negocios.

126.- DEPRECIACION, DETERIORO Y ARMONIZACION ACUMULADA DE BIENES E INTANGIBLES

1261.- Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles.- El saldo por -1,707 millones de pesos representa el monto de la depreciación de bienes inmuebles, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

1262.- Depreciación Acumulada de Infraestructura.- El saldo por -847 millones de pesos representa el monto de la depreciación de infraestructura, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

1263.- Depreciación Acumulada de Bienes Muebles.- El saldo por -1,662 millones de pesos representa el monto de la depreciación de bienes muebles, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

1265.- Amortización Acumulada de Activos Intangibles.- El saldo por -52 millones de pesos representa el monto de la depreciación de bienes muebles, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

1293.- Bienes en Comodato: El saldo de esta cuenta por la cantidad de 63 millones de pesos representa el monto de los bienes propiedad del ente público otorgado comodato.

211.- CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

2111.- Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo.- El saldo de esta cuenta por la cantidad de 2,334 millones de pesos representa los adeudos por las remuneraciones del personal al servicio del ente público, de carácter permanente o transitorio, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses, identificándose los pasivos como se indica:

Cuenta por Pagar Proceso de Nómina	1,864	Millones de Pesos
Alcance Liquidado de Nómina de Organismos Centralizada	470	"

2112.- Proveedores por Pagar a Corto Plazo.- Representa los adeudos por 276 millones de pesos con proveedores derivado de operaciones del ente público, con vencimiento de menor o igual a doce meses, con la siguiente clasificación:

Deudas por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar a Corto Plazo	262	Millones de Pesos
Deudas por adquisición de bienes e inmuebles intangibles por pagar a cp.	14	"

2113.- Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo.- Representa los adeudos con contratistas por la cantidad de 71 millones de pesos derivados de obras, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo menor o igual a doce meses, integrado su saldo con los siguientes beneficiarios:

Contratistas por Obras Públicas en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	71	Millones de Pesos
--	----	-------------------

2114.- Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo.- El saldo por 40 millones de pesos de esta cuenta, representa los adeudos para cubrir las participaciones y aportaciones a Municipios:

Aportación Municipal para Obra Pública	12	Millones de Pesos
Reintegro de Obra Pública	5	"
Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura	8	"
Aportación Municipal para Programas de Agua Potable y Alcantarillado Y Saneamiento	15	"

2115.- Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo.- El saldo de esta cuenta por 349 millones de pesos representa los adeudos en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externa.

<i>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</i>	301	Millones de Pesos
<i>Transferencias al Resto del Sector Público</i>	36	"
<i>Ayudas Sociales</i>	3	
<i>Pensiones y Jubilaciones</i>	9	"

2116.- Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo.- El saldo de esta cuenta por 2 millones de pesos representa la obligación del pago de intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores.

2117.- Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.- El saldo por 941 millones de pesos de esta cuenta, representa el monto de las retenciones efectuadas a contratistas y a proveedores de bienes y servicios, las retenciones sobre las remuneraciones realizadas al personal, así como las contribuciones por pagar cuya liquidación se prevé realizar en un plazo menor o igual a doce meses:

<i>Retenciones Fiscales</i>	20	Millones de Pesos
<i>Descuentos a Varios Trabajadores</i>	11	"
<i>Retenciones Obra Pública</i>	37	"
<i>Cuotas del Impuesto Predial Rústico</i>	24	"
<i>Otras Retenciones a Terceros</i>	123	"
<i>Aportaciones Patronales</i>	34	"
<i>Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo</i>	692	"

2118.- Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo.- Representa el monto de las devoluciones de la Ley de Ingresos por pagar, en un plazo menor o igual a doce meses, con un saldo de 1 millón de pesos.

<i>Devolución a Contribuyentes Ejercicios Anteriores</i>	1	<i>Millón de Pesos</i>
--	---	------------------------

2119.- Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.- El saldo de esta cuenta por -734 millones de pesos representa el monto de los adeudos del ente público, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

212.- Documentos por Pagar a Corto Plazo

2129.- Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo.- Representa los adeudos documentados con un saldo por 140 millones de pesos que deberá pagar, en un plazo menor o igual a doce meses, a los beneficiarios que a continuación se indican:

<i>Otras Autorizaciones de Pago Programadas</i>	138	<i>Millones de Pesos</i>
<i>Autorizaciones de Pago de Inversión Estatal Directa</i>	2	"

213.- Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo

2131.- Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna.- El saldo por 30 millones de pesos representa los adeudos por amortización de la Deuda Pública Interna, que se deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

<i>Banco Mercantil del Norte</i>	24	<i>Millones de Pesos</i>
<i>Banco Nacional de México</i>	2	"
<i>Bancomer</i>	4	"

216.- Fondos y Bienes de Terceros en Garantía

2161.- Fondos en Garantía a Corto Plazo.- El saldo por 2 millones de pesos de esta cuenta representa los fondos en garantía del cumplimiento de obligaciones

contractuales o legales que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses.

2162.- Fondos en Administración a Corto Plazo.- *El saldo por 16 millones de pesos de esta cuenta representa los fondos de terceros, recibidos para su administración que se tendrán que devolver a su titular, identificado con los siguientes beneficiarios:*

<i>Fondos ZOFEMAT</i>	3	<i>Millones de Pesos</i>
<i>Fondo de Administración a Corto Plazo</i>	13	"

2164.- Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo.- *El saldo por 67 millones de pesos de esta cuenta representa el monto de los recursos por entregar a instituciones para su manejo de acuerdo a su fin con el que fue creado, en un plazo menor o igual a doce meses.*

219.- Otros Pasivos a Corto Plazo

2191.- Ingresos por Clasificar.- *El saldo 1 millón de pesos representan los recursos depositados del ente público, pendientes de clasificar según los conceptos del Clasificador por Rubro de Ingresos.*

2192.- Recaudación por Participar.- *El saldo 326 millones de pesos representan la recaudación correspondiente a conceptos de la Ley de Ingresos en proceso, previo a la participación, en cumplimiento de la Ley de coordinación fiscal.*

2199.- Otros Pasivos Circulantes.- *El saldo por 1 millón de pesos representa los adeudos del ente público con terceros, no incluidos en las cuentas anteriores.*

223.- Deuda Pública a Largo Plazo

2233.- Préstamos de la Deuda Pública Interna por pagar a Largo Plazo.- *Esta cuenta refleja un saldo por 4,643 millones de pesos y representa las obligaciones del ente público por concepto de deuda pública interna, con vencimiento superior a doce meses, identificándose el pasivo a favor de las instituciones bancarias que se describen:*

<i>Banco Mercantil del Norte</i>	3,452	<i>Millones de Pesos</i>
<i>Banco Nacional de México</i>	477	"

Bancomer	714	"
----------	-----	---

32.- Hacienda Pública/Patrimonio Generado

3.1.2.- Donaciones de Capital.- El saldo por 16 millones de pesos representa los recursos aportados en efectivo o en especie, con fines permanentes de incrementar la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público.

3.2.1.- Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro).- El saldo por 1,900 millones de pesos representa el resultado de la gestión del ejercicio, respecto de los ingresos y gastos corrientes.

3.2.2.- Resultado de Ejercicios Anteriores.- El saldo por 12,227 millones de pesos representa el monto correspondiente del resultado de la gestión acumulada proveniente de ejercicios anteriores.

3.2.5 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores.- El saldo por -4,951 millones de pesos representan la afectación por las partidas materiales de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

8. ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

8.1. Gobierno Federal

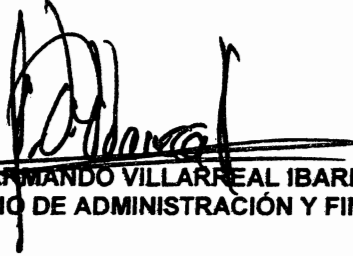
INGRESOS - EGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL
- Millones de Pesos -

Concepto	Enero-septiembre		Variación real (%)
	2015	2016	
Ingresos presupuestarios			
<i>Petroleros</i>	595,964.2	617,410.7	0.9
<i>No petroleros</i>	2,437,542.4	2,880,194.1	15.1
Gobierno Federal	1,985,536.0	2,416,968.7	18.6
Tributarios	1,788,092.7	2,041,536.3	11.2
Sistema Renta	930,079.2	1,065,149.3	11.5
Impuesto al valor agregado	538,718.2	585,979.0	5.9
Producción y servicios	257,041.0	322,514.8	22.2
Otros impuestos	62,254.4	67,893.2	5.1
No Tributarios	197,443.3	375,432.4	85.2
Organismos y empresas	227,636.4	245,474.8	5.0
Suman los Ingresos Totales	3,033,506.5	3,497,604.9	12.3
Egresos			
Gasto primario	3,244,239.3	3,458,209.1	3.8
Programable	2,738,533.3	2,902,261.6	3.2
No programable	505,706.1	555,947.5	7.1
Participaciones	479,947.8	531,917.5	7.9
Adefas y otros	25,758.2	24,030.0	-9.1
Costo financiero	258,944.9	305,148.4	14.8
Suman los Egresos Totales	3,503,184.2	3,763,357.6	4.6
Diferencia entre Ingreso y Gasto	-469,678	-265,753	

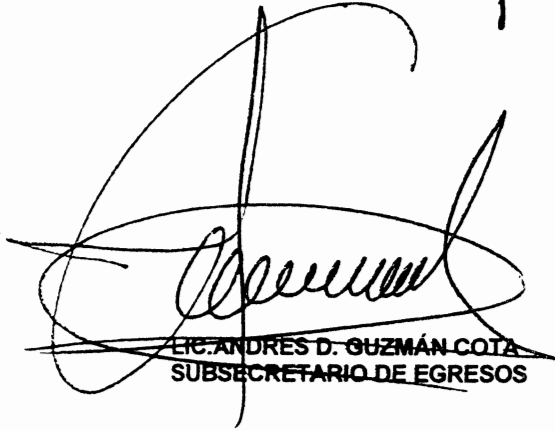
8.2. Gobierno del Estado de Sinaloa

INGRESOS - EGRESOS
- Millones de Pesos -

Concepto	Enero-septiembre		Variación real (%)
	2015	2016	
Ingresos			
Impuestos	1,429	1,522	3.4
Derechos	1,625	1,761	5.2
Productos de Tipo Corriente	112	109	-5.1
Aprovechamientos de Tipo Corriente	16	17	-1.2
Participaciones	11,674	12,793	6.4
Aportaciones	12,963	9,956	-25.4
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,419	7,430	63.3
Ingresos Financieros	43	37	-16.2
Derivados de Endeudamiento			
Suman los Ingresos Totales	32,281	33,625	1.2
Egresos			
Poder Legislativo	275	284	0.3
Poder Judicial	355	363	-0.9
Organismos Autónomos	66	64	-5.5
Partidos Políticos y Organismos Electorales	137	405	187.7
Poder Ejecutivo	11,392	10,631	-9.4
Educación	5,440	4,014	-28.3
Salud	624	719	11.8
Seguridad y Justicia	1,473	1,649	8.7
Fomento a las Actividades Productivas	1,707	2,071	17.9
Desarrollo Social y Urbano	745	554	-27.7
Otros	1,402	1,623	12.5
Seguridad Social	1,391	1,363	-4.9
Participaciones a Municipios	2,889	3,276	10.1
Gasto Federalizado	14,935	15,655	1.8
Educación	9,082	10,030	7.2
Salud	2,472	2,359	-7.3
Seguridad Pública	355	349	-4.5
Transferencias a Municipios	1,675	1,758	1.9
Fomento a las Actividades Productivas	837	627	-27.2
Otros	514	532	0.6
Deuda Pública	308	317	0.0
Suman los Egresos Totales	31,747	32,357	-1.0
Diferencia entre Ingreso y Gasto	534	1,268	
Resultado del ejercicio anterior	1,145	535	
Diferencia entre Ingreso y Gasto - Resultado del ejercicio anterior	1,678	1,803	



C.P. ARMANDO VILLARREAL IBARRA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



LIC. ANDRÉS D. GUZMÁN COTA
SUBSECRETARIO DE EGRESOS



LIC. LUIS ARMANDO INZUNZA CAMACHO
DIRECTOR DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL

Esta hoja de firmas corresponde al Avance sobre la Situación Económica, las Finanzas y la Deuda Pública del Estado de Sinaloa al Tercer Trimestre de 2016.

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 65, fracciones XXIII, XXIII Bis y XXIV y artículo 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 73 fracción I y 88 del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, contempla como uno de sus objetivos, el mantener finanzas públicas sanas y viables que impulsen el desarrollo del Estado, mediante un gobierno fiscalmente responsable que establezca los incentivos que atiendan a las necesidades prioritarias y demandas de la Sociedad Sinaloense.

Que el Ejecutivo del Estado conoce y es sensible a las difíciles circunstancias económicas que se viven en Sinaloa, en un considerando especial para el servicio de transporte público concesionado por el Estado, razón por la cual, en uso de las facultades que me confiere la Constitución Local, por única ocasión, se ha determinado **brindar durante la SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE los mismos beneficios contemplado para el mes de DICIEMBRE previo al año a refrendar, conforme lo estatuye el artículo 48 fracción VI, inciso A, subíndice 1., de la Ley de Hacienda del Estado.**

Dando con ello que el refrendo anual de cada concesión de servicio público de transporte de pasaje y/o carga de ruta o zona, para la Segunda Quincena del mes de Noviembre y todo el mes de Diciembre los siguientes:

- | | |
|--|------------------------|
| a).- Servicio de taxi | 6.00 salarios mínimos |
| b).- Transporte de carga | 7.00 salarios mínimos |
| c).- Transporte de pasaje urbano y foráneo | 10.00 salarios mínimos |

Que el Ejecutivo del Estado consciente de la necesidad ciudadana de contar con mayor flexibilidad en la prestación del servicio y atención ciudadana, se considera brindar también la atención a los prestadores del servicio público del transporte los días sábados con un horario especial de las 09:00 a las 14:00 horas.

En mérito de las consideraciones anteriores, y por única ocasión, y sin causar precedente alguno, en mi carácter de **Titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Sinaloa**, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO
MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE
NOVIEMBRE LOS BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN VI
INCISO A SUBÍNDICE 1. DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SINALOA A LOS
CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJE Y/O CARGA**

Primero.- Se otorgan facilidades a los concesionarios de servicio público de transporte de pasaje y/o carga de ruta o zona, para la segunda quincena del mes de Noviembre, los siguientes:

- a).- Servicio de taxi 6.00 salarios mínimos
- b).- Transporte de carga 7.00 salarios mínimos
- c).- Transporte de pasaje urbano y foráneo 10.00 salarios mínimos

Segundo.- Para la cobertura de dichos adeudos las oficinas de Recaudación y Colecturías de Rentas de cada cabecera municipales y principales sindicaturas, además de los días de ley, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a las 15:00 horas, extenderán sus servicios los días sábados bajo el horario de 09:00 a 14:00 horas.

TRANSITORIOS

Único.- El presente acuerdo estará en vigor única y exclusivamente durante la segunda quincena del mes de Noviembre del presente año, tanto en días laborales de lunes a viernes como en sábados.

Es dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**“SINALOA ES TAREA DE TODOS”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA
Estado de Situación Financiera
3er. Trimestre 2016

ACTIVO	PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	2,526,849.00	266,293.24
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE	2,193,736.73	267,604.49
DERECHO A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	333,112.77	-1,311.25
TOTAL DE PASIVO		266,293.24
ACTIVO NO CIRCULANTE	13,702,780.22	15,863,135.98
BIENES INMUEBLES: INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	9,176,205.33	2,685,108.32
BIENES MUEBLES	5,437,359.48	1,734,638.60
ACTIVOS INTANGIBLES	222,056.69	11,543,589.06
DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA DE BIENES	1,132,841.28	
TOTAL DE ACTIVOS	16,229,629.22	16,229,629.22

ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA
Estado De Actividades
3er. Trimestre 2016

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	6,274,864.47
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	5,157,421.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
TOTAL DE INGRESOS	11,432,285.47
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
SERVICIOS PERSONALES	5,899,503.90
MATERIALES Y SUMINISTROS	649,708.54
SERVICIOS GENERALES	2,713,554.54
AYUDAS SOCIALES	4,000.00
ESTIMACIONES: DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIAS, AMORTIZACIONES	416,576.89
OTROS GASTOS	14,299.00
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS:	9,697,646.87
RESULTADO DEL EJERCICIO:	1,734,638.60

RELAJADO
Artemio...
Jefe Depto. de Contadores

RETELDO
Willebaldo...
Director Administrativo

AUTORIZO
Jorge Mario Soto Moreno
Director General

Nov. 18 RAO. 10204648

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA

**INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

	2016	2015	PASIVO	2016	2015
ACTIVO					
ACTIVO CIRCULANTE					
Efectivo y Equivalencias	10,311.60	10,311.60			
Bancos/Financieras	3,838,503.93	4,389,440.14			
Depositos del Fondo de Terencio en Garantía y/o Administración	474,189.81	474,189.81			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalencias	78,428,366.37	136,458,006.08			
Deudores por Cobrar a Corto Plazo	24,686.57	1,061,698.42			
Otros Deudores a Recibir Efectivo o Equivalencias a Corto Plazo	6,903,121.21	17,829,825.17			
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	57,438,859.58	46,337,255.31			
Anexo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo					
Total de ACTIVO CIRCULANTE	169,904,839.07	206,096,668.54			
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalencias a Largo Plazo	12,883,746.13	10,567,343.18			
Documentos por Cobrar a Largo Plazo	824,738.70	1,277,861.50			
Deudores Diversos a Largo Plazo					
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	378,345,834.30	348,715,835.89			
Terrenos					
Viviendas	272,806.95	418,044.75			
Edificios no habitacionales	4,373,746.84	4,373,746.84			
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	15,484,437.11	11,469,437.11			
Otros Bienes Inmuebles	22,793,476.02	11,814,113.77			
Bienes Muebles	2,465,508.82	2,429,807.81			
Mobiliario y Equipo de Administración	2,378,863.02	2,508,744.02			
Vehículos y Equipo de Transporte					
Activos Intangibles	648,800.00	648,800.00			
Software					
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulados de Bienes	-3,864,214.88	-3,351,356.22			
Depreciación Acumulados de Bienes Muebles					
Activos Diferidos	1,051.20	1,051.20			
Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo	16,474,807.76	16,474,807.76			
Beneficios al Retiro de Empleados Pagados por Adelantado	17,833,088.48	18,083,088.42			
Otros Activos Diferidos	81,796,417.32	81,796,417.37			
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	117,968,082.27	121,351,139.47			
TOTAL DE ACTIVOS	287,872,921.34	327,447,808.01			

	2016	2015
PASIVO CIRCULANTE		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	0.30	
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	3,379,140.26	1,562,288.63
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	5,817,330.75	5,583,004.84
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	100,031,305.64	86,646,897.51
Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Otros Pasivos a Corto Plazo	51,341,388.40	52,878,489.71
Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo		
Ingresos por Clasificar	11,850,475.85	11,465,805.84
Otros Pasivos Circulantes	22,978,598.31	26,877,318.32
Total de PASIVO CIRCULANTE	184,299,267.33	206,213,799.99
PASIVO NO CIRCULANTE		
Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Documentos con Contribuciones por Obras Publicas por Pagar a Largo Plazo	5,928,528.83	5,928,528.83
Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Otros Pasivos Diferidos a Largo Plazo	83,837,861.15	114,771,403.20
Total de PASIVO NO CIRCULANTE	89,766,390.78	120,699,932.03
TOTAL PASIVO	274,065,658.11	326,913,732.02

	2016	2015
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
Aportaciones	18,183,028.15	18,183,028.15
Donaciones de Capital	1,687,890.20	1,687,890.20
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO		
Resultados de Ejercicios Anteriores	247,789,921.91	251,512,414.13
Revisión	5,115,181.30	5,115,181.30
Resultados del Ejercicio (Informe Desahogado)	53,343,287.88	33,312,889.81
Resultado por Tránsito de Activos no Monetarios	9,515,690.21	12,008,318.30
Total Hacienda Publica/Patrimonio	328,838,878.43	307,817,608.79

	2016	2015
Total Pasivo y Hacienda Publica/Patrimonio	602,934,316.24	653,831,334.81

C. ALBERTO ESCOBAR
SECRETARIO DE CONTABILIDAD
SECRETARÍA DE CONTABILIDAD

C. LUIS MANUEL MARTINEZ GONZALEZ
DIRECTOR DE INVESTIGACION Y FINANZAS

C. CLAYTON ROSARIO BARRERA
DIRECTOR GENERAL

Nov 18 2016 10:20:46:38

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA

ESTADO DE ACTIVIDADES

DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2016

	DEL MES 2016	ACUMULADO 2016	DEL MES 2015	ACUMULADO 2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				
INGRESOS DE GESTIÓN				
Productos de Tipo Corriente	383.43	7,879.93	839.71	6,590.95
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	1,293,346.59	41,131,948.57	770,683.24	10,874,500.42
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	1,666,666.67	15,000,000.06	1,500,000.00	15,500,000.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS				
Otros Ingresos y Beneficios Varios	11,982.84	11,920,686.93	20,427,566.06	20,466,319.04
Total de Ingresos	2,972,379.53	68,060,515.49	22,899,069.61	46,847,410.41
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
Servicios Personales	806,345.56	6,737,052.55	684,214.00	6,261,017.98
Materiales y Suministros	217,191.34	2,078,497.13	270,296.11	1,857,059.39
Servicios Generales	251,004.97	3,343,826.29	551,036.68	2,854,732.97
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público				2,000,000.00
Donativos		2,090,000.00		
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS				
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	31,309.34	267,260.87	34,798.59	336,586.83
Otros Gastos	5,298.25	202,490.79	3,503.40	225,053.33
Total de Gastos y Otras Pérdidas	1,311,149.46	14,717,127.63	1,643,860.78	13,534,460.50
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	1,661,230.07	53,343,387.86	21,155,238.23	33,312,949.91

C. LUIS MANUEL CHEVARA GONZALEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. JAIME ROMERO BARRERA

DIRECTOR GENERAL

C. ALEJANDRA REYES MORGAN

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN

**BANCRECER FIDEICOMISO 067003 (809-2)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE 2016**

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Efectivo y Equivalentes		Cuentas por Pagar a Corto Plazo	12,601,036
Efectivo			
Bancos/Tesorería	\$ 10,486	Total de PASIVO CIRCULANTE	\$ 12,601,036
Inversiones Temporales	3,086,098		
		TOTAL PASIVO	\$ 12,601,036
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	31,291,365	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
		HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO	
Total de ACTIVO CIRCULANTE	\$ 34,387,949	Resultados de Ejercicios Anteriores	3,192,134
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	18,594,779
ACTIVO NO CIRCULANTE	-	Total Hacienda Publica/Patrimonio	\$ 21,786,914
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	-		
		TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	\$ 34,387,949
TOTAL DE ACTIVOS	\$ 34,387,949		

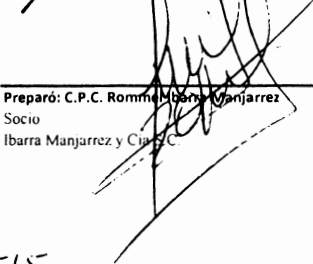
**BANCRECER FIDEICOMISO 067003 (809-2)
ESTADO DE ACTIVIDADES
Del 01 de Julio al 30 de Septiembre del 2016**

CONCEPTO	Importe				Importe Acumulado
	Acumulado	Julio	Agosto	Septiembre	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS					
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas					
Tranferencias a Fideicomisos, Mandatos y Analogos	30,442,990	4,340,667	3,903,623	7,925,059	46,612,339
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	37,966	\$ 3,032	12,165	1,212	54,374
Total Ingresos	\$ 30,480,956	\$ 4,343,699	\$ 3,915,789	\$ 7,926,270	\$ 46,666,714
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					
Servicios Personales					-
Materiales y Suministros					-
Servicios Generales	20,913,647	\$ 1,718,215	3,263,448	2,176,625	28,071,934
Otros Gastos Varios					-
Aumentos de Activos					-
	20,913,647	1,718,215	3,263,448	2,176,625	
Total de Gastos					\$ 28,071,934
AHORRO NETO DEL EJERCICIO:					\$ 18,594,779


 Lic. Rafael Lizarraga Favela
 Presidente Suplente del Comité Técnico del Hospedaje.


 Lic. Carlos Berdegue Sacristan
 Vicepresidente Asoc. de Hoteles y Empresas Turísticas de Mazatlán, S.C.


 Lic. José Ramón Mangual Sánchez
 Presidente Asoc. de Hoteles y Moteles 3 Islas de Mazatlán, A.C.


 Preparó: C.P.C. Rommel Ibarra Manjarrez
 Socio
 Ibarra Manjarrez y Cia S.C.

Nov. 18 R.N.O. 10204515

INSTITUTO SINALOENSE DE LA JUVENTUD

INSTITUTO SINALOENSE DE LA JUVENTUD
TERCER TRIMESTRE DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO 2016

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

ACTIVO	SEPTIEMBRE	AGOSTO	JULIO
ACTIVO			
Circulante			
Caja	10,000.00	10,000.00	10,000.00
Bancos	3,894,937.30	4,110,805.87	3,814,798.32
Cuentas por cobrar a corto plazo	2,007,674.80	1,710,788.08	1,488,804.08
Deudores Diversos	1,700,889.88	1,702,360.84	1,700,848.98
Ingresos por recuperar a corto plazo	1,810,458.85	1,810,458.85	1,810,458.85
Anticipo a proveedores por adquisición de Bienes y Prestación de Servicio	270.00	270.00	270.00
Total de Activo Circulante	8,114,189.43	8,844,764.81	8,391,867.81
Activos Fijos			
Mobiliario y Equipo de Administración:	4,045,027.81	3,853,798.82	3,853,798.82
Equipo de Transporte	1,880,898.00	1,880,898.00	1,880,898.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	885,282.02	870,374.02	870,374.02
Muebles, Otros Equipos y Herramientas	180,464.00	180,464.00	180,464.00
Depreciación Acumulada de Ejercicios Anteriores	-6,387,348.83	-6,308,853.47	-6,258,781.41
Deudores Diversos a Largo Plazo	1,130,809.00	1,130,809.00	1,130,809.00
Total de Activo Fijos	2,554,629.98	2,148,646.97	2,348,468.23
Total de Activos	11,668,819.41	11,234,212.59	10,840,336.04
PASIVO			
Corto Plazo			
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	130,481.89	127,228.17	128,484.82
Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto Plazo	3,285,312.01	3,241,891.31	3,288,312.01
Otros cuotes por pagar a corto plazo			
TOTAL DE PASIVOS	3,394,773.90	3,369,897.48	3,393,796.83
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO			
Aportaciones	2,872,817.86	2,872,817.86	2,872,817.86
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO			
Resultado del ejercicio Anteriores	883,722.78	883,722.78	883,722.78
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desarrollo)	4,308,880.10	3,889,028.97	3,182,271.88
Total de Hacienda Publica/Patrimonio	8,273,336.43	7,864,849.60	7,144,812.61
Total Pasivo y Hacienda Publica/Patrimonio	11,668,819.41	11,234,212.59	10,840,336.04

ESTADO DE ACTIVIDADES (RESULTADO)

INGRESOS	SEPTIEMBRE	AGOSTO	JULIO
Ingresos Propios	7,755.29	6,843.08	6,823.59
Productos Financieros	400.88	400.88	400.88
Subsidio Estatal	12,022,508.85	11,064,687.75	9,960,173.54
Ingresos Aportados por IMJUVE	0.00	0.00	0.00
Participaciones o aportaciones Convenios	2,830,000.00	2,830,000.00	2,310,000.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	4.58	3.90	3.90
Total de Ingresos	14,860,888.18	13,901,738.29	12,278,201.41
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS			
Gastos de Funcionamiento			
Servicios personales			
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,484,550.83	1,299,907.33	1,135,283.83
Remuneraciones Adicionales y Especiales	857,878.78	585,084.84	514,595.32
Seguro Social	330,154.86	330,154.86	245,488.98
Otros Prestaciones Sociales y Economicas	58,318.87	58,318.88	0.00
Pago de Estímulos o Servicios Públicos	118,180.00	105,480.00	81,760.00
Materiales y Suministros			
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	188,793.82	150,044.88	108,736.47
Alimentos y Utensilios	44,780.18	38,820.75	38,701.79
Materiales y Artículos de construcción y de Reparación	0.00	0.00	0.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	79,559.84	85,338.11	88,856.87
Vestuario, billetes, prendas de Protección y Artículos Deportivos	1,118.40	0.00	0.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2,270.00	2,270.00	2,270.00
Servicios Generales			
Servicios Básicos	88,259.28	88,182.82	77,836.19
Servicios de Arrendamiento	14,044.38	11,912.86	10,238.86
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	148,748.80	144,438.80	127,480.80
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	38,728.18	34,848.88	32,808.23
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	182,813.20	121,717.12	108,348.21
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	80,408.00	40,408.00	38,312.00
Servicios de Tratado y Médico	187,864.83	148,212.87	84,808.83
Servicios Oficiales	734,412.48	734,412.48	885,253.48
Servicios Generales	20,210.84	20,210.84	20,210.84
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
Ayudas Sociales			
Becas	6,722,348.08	6,816,012.76	6,378,080.16
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS			
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Amortizaciones			
Depreciación de Bienes Muebles	458,728.84	408,893.78	388,141.72
Disminución por pérdida, obsolescencia y deterioro	3,333.80	3,333.80	3,333.80
Otros	0.01		
Otros Gastos Varios			
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	15,843,878.88	16,083,768.88	15,083,988.73
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	4,392,938.18	3,259,833.87	3,133,271.29

LIC. MARCELO J. ESPERANZA QUINTERO

LIC. GIOVANNA ORTEGA LOROY

ING. ALÁN YANIS LÓPEZ VAREZ

Nov. 18 Rno. 10204557

CENTRO DE CIENCIAS DE SINALOA

CENTRO DE CIENCIAS DE SINALOA
ESTADO DE RESULTADOS TERCER TRIMESTRE 2016

	SALDO DEL MES ANTERIOR	MES DE JULIO	MES DE AGOSTO	MES DE SEPTIEMBRE	ACUMULADO AL TRIMESTRE	ACUMULADO ANUAL
APORTACIONES	24,586,612.00	4,869,978.43	5,080,984.71	4,035,826.00	13,986,789.14	38,573,401.14
RESULTADOS DE INGRESOS	4,732,396.35	3,217,070.54	849,962.59	528,972.50	4,596,005.63	9,328,401.98
TOTAL DE INGRESOS	29,319,008.35	8,087,048.97	5,930,947.30	4,564,798.50	18,582,794.77	47,901,803.12
EGRESOS						
GASTOS SUBSIDIADOS	23,550,757.55	4,959,009.80	5,140,385.38	4,114,527.03	14,213,922.21	37,764,679.76
GASTOS NO SUBSIDIADOS	8,276,602.37	2,107,115.56	1,111,188.84	1,247,804.71	4,466,109.11	12,742,711.48
COSTOS DE OPERACIÓN	853,811.77	190,486.32	183,184.18	108,387.36	482,057.86	1,335,869.63
TOTAL DE EGRESOS	32,681,171.69	7,256,611.68	6,434,758.40	5,470,719.10	19,162,089.18	51,843,260.87
RESULTADOS DEL EJERCICIO	-3,362,163.34	830,437.29	-503,811.10	-905,920.60	-579,294.41	-3,941,457.75

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ACTIVOS

CIRCULANTE	
FONDO FIJO DE CAJA	66,436.67
BANCOS CUENTAS DE CHEQUES	3,103,950.81
DEUDORES DIVERSOS	534,568.00
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	84,032.69
ALMACEN GENERAL DE MERCANCIAS	70,251.50
SUMA DE ACTIVO CIRCULANTE	3,859,239.67

ACTIVO FIJO NETO

	COSTO ORIGINAL	DEP. ACUMULADA	COSTO NETO
EDIFICIO	145,303.06	0.00	145,303.06
BIENES DE PROYECTOS	671,605.97	0.00	671,605.97
EQUIPO DE TRANSPORTE	8,285,969.01	7,870,237.12	415,731.89
MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	3,016,944.35	2,848,771.94	168,172.41
MOBILIARIO Y EQUIPO DE LABORATORIO	5,331,799.25	4,911,543.07	420,256.18
MOBILIARIO Y EQUIPO MUSEOGRAFICO Y DE EXPOSICIONES	8,493,083.85	5,405,489.18	3,087,594.67
EQUIPO DE REFRIGERACION	7,817,083.82	2,082,458.16	5,734,625.66
MOBILIARIO EQUIPO DE DOCUMENTACION Y DIFUSION	417,972.20	417,972.21	-0.01
MOBILIARIO Y EQUIPO DE PLANETARIO	29,819.85	29,819.86	-0.01
MOBILIARIO Y EQUIPO DE TELEAUDITORIO	379,963.08	347,903.97	32,059.11
MOBILIARIO Y EQUIPO DE EXPERIMENTACION Y TALLERES	2,644,858.04	1,113,841.58	1,531,016.46
MOBILIARIO Y EQUIPO DE CAFETERIA	395,450.80	336,038.69	59,412.11
EQUIPO DE COMPUTO	10,567,045.44	10,544,005.40	23,040.04
MOBILIARIO Y EQUIPO DIVERSOS	4,465,582.62	3,678,409.08	787,173.54
MOBILIARIO Y EQUIPO DIVERSO DONADO (G.E.S.)	7,158,650.40	7,158,650.40	0.00
SUMA DE ACTIVO FIJO NETO	59,821,131.74	46,745,140.66	13,075,991.08

OTROS ACTIVOS

DEPOSITOS EN GARANTIA	80,424.74
ANTICIPO DE I.V.A	12,294,709.08
ANTICIPO DE I.V.A. NO PAGADO	2,471.47
SERVICIOS FACTURADOS POR ANTICIPADO	71,068.83
CRÉDITO AL SALARIO POR RECUPERAR	1,598.37
SUMA DE OTROS ACTIVOS	12,450,272.49
SUMA TOTAL DE ACTIVOS	29,385,503.24

PASIVO

CIRCULANTE	
PROVEEDORES	14,746.96
ACREEDORES DIVERSOS	8,818,209.38
IMPUESTOS POR PAGAR	601,866.17
IVA POR PAGAR	0.00
SUMA DEL PASIVO CIRCULANTE	9,434,822.51
SUMA TOTAL DE PASIVOS	9,434,822.51

PATRIMONIO

PATRIMONIO INSTITUCIONAL	
PATRIMONIAL INICIAL	879,984.21
REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	23,012,154.27
REMANENTE O DEFICIT DEL EJERCICIO 2016	-3,941,457.75
SUMA TOTAL DE PATRIMONIO	19,950,680.73

SUMA TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO

CUENTAS DE ORDEN	
PRESUPUESTO ANUAL EJERCIDO	38,721,145.62
INVENTARIO DE MERCANCIAS EN CONSIGNACION	12,387.12
SOLICITUD DE DEVOLUCION DE IVA	0.00
EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ANUAL	
CONTROL DE MERCANCIAS EN CONSIGNACION	38,721,145.62
CONTROL DE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE IVA	12,387.12
EDIFICIO	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	83,483,965.00
MOBILIARIO Y EQUIPO MUSEOGRAFICO Y DE EXPOSICIONES	784,083.16
RESPONSABILIDAD POR CUSTODIA DE ACTIVOS FIJOS	604.00
EDIFICIO	
EQUIPO DE TRANSPORTE	604.00
SUMA TOTAL DE CUENTAS DE ORDEN	123,002,184.90

LIC. OSCAR MARTIN MANCHONARIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

Nov. 18

R.N.O. 10204582

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR
SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD**

Vista para resolver la solicitud presentada por la C. **Leticia Adriana López Alvarado**, representante legal de la empresa **LETICIA ADRIANA LÓPEZ ALVARADO “ALM SEGURIDAD PRIVADA”**., según expediente administrativo número PM-0054-2016, relativo a la autorización que otorga la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en la modalidad de vigilancia en toda clase de inmuebles, en el Estado de Sinaloa; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

RESULTANDO

-----PRIMERO.- Con fecha 26 de Octubre de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la solicitud que hiciera la C. **Leticia Adriana López Alvarado**, para que se concediera a favor de su representada la autorización para prestar los Servicios Privados de Seguridad.

-----SEGUNDO.- Con fecha 26 de Octubre de 2016, la C. **Leticia Adriana López Alvarado**, representante legal de la empresa **LETICIA ADRIANA LÓPEZ ALVARADO “ALM SEGURIDAD PRIVADA”**, presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, para la autorización de la prestación de los servicios privados de seguridad en su modalidad de **VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES**.

En razón de lo anterior; y:

CONSIDERANDO

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la persona física, empresa **LETICIA ADRIANA LÓPEZ ALVARADO “ALM SEGURIDAD PRIVADA”**., de conformidad con lo determinado por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151 y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada el 14 de octubre de 2009, mediante decreto 392 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa que se abroga, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas; artículos 7 Fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

-----SEGUNDO.- La propia Secretaría en uso de las facultades arriba señaladas analizó la documentación presentada por la persona citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para extender las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa **LETICIA ADRIANA LÓPEZ ALVARADO “ALM SEGURIDAD PRIVADA”**.

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

-----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de la persona física empresa **LETICIA ADRIANA LÓPEZ ALVARADO "ALM SEGURIDAD PRIVADA"**, con número de registro SSP.SIN/387/2016, por lo que es procedente la **autorización** para prestar servicios privados de seguridad, en la modalidad de **VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES**, de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

-----SEGUNDO.- La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá **VIGENCIA DE UN AÑO** contando a partir del 18 de Octubre de 2016 al 17 de Octubre de 2017.

-----TERCERO.- Notifíquese al representante legal de la empresa de mérito y a las autoridades competentes en los Municipios, en donde se prestará el servicio.

-----CUARTO.- Expídase a la empresa **LETICIA ADRIANA LÓPEZ ALVARADO "ALM SEGURIDAD PRIVADA"**, constancia de la presente autorización.

-----QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

-----SEXTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el padrón de empresas y organismos prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano MTRO. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 03 días del mes de Noviembre de 2016.

Secretario de Seguridad Pública

Mtro. Genaro García Castro



Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales

C. Daniel Canchito Heredia

AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Vista para resolver la solicitud presentada por el C. Francisco Abraham Castañeda Corrales , en su carácter de representante legal de la empresa denominada “VISSA” VIGILANCIA INTEGRAL SINALOA, S.A DE C.V., Según expediente administrativo número PM-0052-2016 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase inmuebles y alarmas , en el Estado de Sinaloa; Con clientes, descritos en relación anexa en hoja membretada y firmada por el representante legal que solicita la revalidación, misma que obra en el expediente físico de esta Secretaria; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

RESULTANDO

-----PRIMERO.- Con fecha 30 de Septiembre de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 1057-11653-1, expedida por Afianzadora Aserta, S.A de C.V., a favor de Gobierno del Estado, así como también con fecha 26 de Septiembre de 2016 se recibió la solicitud que a favor de “VISSA” VIGILANCIA INTEGRAL SINALOA, S.A DE C.V. , hiciera el C. Francisco Abraham Castañeda Corrales, en su carácter de representante legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 25 de Septiembre de 2015 al 24 de Septiembre de 2016.

-----SEGUNDO.- Con fecha 30 de Septiembre de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles y alarmas.

En razón de lo anterior;

CONSIDERANDO

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa “VISSA” VIGILANCIA INTEGRAL SINALOA, S.A DE C.V., de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

-----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa "VISSA" VIGILANCIA INTEGRAL SINALOA, S.A DE C.V.

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

-----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la revalidación de la autorización a la empresa denominada "VISSA" VIGILANCIA INTEGRAL SINALOA, S.A DE C.V., con número de registro SSP.SIN/222/2010, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en las modalidades de VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES Y ALARMAS, de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

-----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir del 14 de Septiembre de 2016 al 13 de Septiembre de 2017.

-----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a "VISSA" VIGILANCIA INTEGRAL SINALOA, S.A DE C.V., constancia de la presente revalidación de autorización.

-----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

-----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano MTRO. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 06 días del mes de Octubre de 2016.

Secretario de Seguridad Pública

Mtro. Genaro García Castro



Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales

C. Daniel Carrasco Heredia

AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Vista para resolver la solicitud presentada por la C. Diana Guadalupe Centeno Arias , en su carácter de representante legal de la empresa denominada GRUPO MAYA PROTECCIÓN PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A DE C.V., Según expediente administrativo número PM-0056-2016 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase inmuebles y protección a personas , en el Estado de Sinaloa; Con clientes, descritos en relación anexa en hoja membretada y firmada por el representante legal que solicita la revalidación, misma que obra en el expediente físico de esta Secretaría; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

RESULTANDO

—PRIMERO.- Con fecha 03 de Noviembre de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 16A28527, expedida por Fianzas Dorama, S.A., a favor de Gobierno del Estado, así como también con fecha 27 de Octubre de 2016 se recibió la solicitud que a favor de GRUPO MAYA PROTECCIÓN PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A DE C.V., hiciera la C. Diana Guadalupe Centeno Arias, en su carácter de representante legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 04 de Marzo de 2014 al 03 de Marzo de 2015.

—SEGUNDO.- Con fecha 03 de Noviembre de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles y protección a personas.

En razón de lo anterior;

CONSIDERANDO

—PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa GRUPO MAYA PROTECCIÓN PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A DE C.V., de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa GRUPO MAYA PROTECCIÓN PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A DE C.V.,

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la revalidación de la autorización a la empresa denominada GRUPO MAYA PROTECCIÓN PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A DE C.V., con número de registro SSP.SIN/332/2013, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en las modalidades de VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES Y PROTECCIÓN A PERSONAS, de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir del 29 de Agosto de 2016 al 28 de Agosto de 2017

----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expidase a GRUPO MAYA PROTECCIÓN PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A DE C.V., constancia de la presente revalidación de autorización.

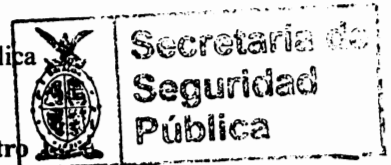
----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano MTRO. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 07 días del mes de Noviembre de 2016.

Secretario de Seguridad Pública

Mtro. Genaro García Castro



Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales

C. Daniel Camacho Heredia

AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Vista para resolver la solicitud presentada por el C. Anuar Antonio Bujaidar Muñoz, en su carácter de representante legal de la empresa denominada LIMPIEZA Y VIGILANCIA PROFESIONAL EMPRESARIAL, S.A DE C.V., Según expediente administrativo número PM-0060-2016 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase inmuebles y alarmas , en el Estado de Sinaloa; Con clientes, descritos en relación anexa en hoja membretada y firmada por el representante legal que solicita la revalidación, misma que obra en el expediente físico de esta Secretaría; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

RESULTANDO

-----PRIMERO.- Con fecha 03 de Noviembre de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 16A33160, expedida por Fianzas Dorama, S.A., a favor de Gobierno del Estado, así como también con fecha 03 de Noviembre de 2016 se recibió la solicitud que a favor de LIMPIEZA Y VIGILANCIA PROFESIONAL EMPRESARIAL, S.A DE C.V., hiciera el C. Anuar Antonio Bujaidar Muñoz, en su carácter de representante legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 19 de Noviembre de 2015 al 18 de Noviembre de 2016.

-----SEGUNDO.- Con fecha 07 de Noviembre de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles y alarmas.

En razón de lo anterior;

CONSIDERANDO

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa LIMPIEZA Y VIGILANCIA PROFESIONAL EMPRESARIAL, S.A DE C.V., de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

-----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa LIMPIEZA Y VIGILANCIA PROFESIONAL EMPRESARIAL, S.A DE C.V.

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

-----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la **revalidación de la autorización** a la empresa denominada LIMPIEZA Y VIGILANCIA PROFESIONAL EMPRESARIAL, S.A DE C.V., con número de registro SSP.SIN/116/2008, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en las modalidades de VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES Y ALARMAS, de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

-----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir del 19 de Noviembre de 2016 al 18 de Noviembre de 2017.

-----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a LIMPIEZA Y VIGILANCIA PROFESIONAL EMPRESARIAL, S.A DE C.V., constancia de la presente revalidación de autorización.

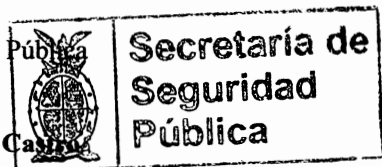
-----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

-----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano MTRO. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 08 días del mes de Noviembre de 2016.

Secretario de Seguridad Pública

Mtro. Genaro García Castro



Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales

C. Daniel C. Heredia

AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Vista para resolver la solicitud presentada por el C. José Manuel Garay Chavarin, en su carácter de representante legal de la empresa denominada S.O.S. GARANTIA Y CONFIANZA, S. DE R.L. DE C.V. Según expediente administrativo número PM-0051-2016 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en la modalidad de vigilancia en toda clase de inmuebles y alarmas, en el Estado de Sinaloa; Con clientes, descritos en relación anexa en hoja membretada y firmada por el representante legal que solicita la revalidación, misma que obra en el expediente físico de esta Secretaría; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

RESULTANDO

---PRIMERO.- Con fecha 15 de septiembre de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 3510-01518-8, expedida por AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., a favor de Gobierno del Estado, así como también con fecha 15 de septiembre de 2016 se recibió la solicitud que a favor de S.O.S. GARANTIA Y CONFIANZA, S. DE R.L. DE C.V., hiciera el C. José Manuel Garay Chavarin, en su carácter de representante legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 10 de septiembre de 2015 al 09 de septiembre de 2016.

----SEGUNDO.- Con fecha 23 de septiembre de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles y alarmas.

En razón de lo anterior;

CONSIDERANDO

----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa denominada S.O.S. GARANTIA Y CONFIANZA, S. DE R.L. DE C.V., de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

-----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa S.O.S. GARANTIA Y CONFIANZA, S. DE R.L. DE C.V.

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

-----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la revalidación de la autorización a la empresa denominada S.O.S. GARANTIA Y CONFIANZA, S. DE R.L. DE C.V., con número de registro SSP.SIN/359/2014, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en la modalidad de VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES Y ALARMAS, de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

-----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir del 10 de septiembre de 2016 al 09 de septiembre de 2017.

-----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a S.O.S. GARANTIA Y CONFIANZA, S. DE R.L. DE C.V., constancia de la presente revalidación de autorización.

-----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

-----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano MTRO. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 05 días del mes de octubre de 2016.

Secretario de Seguridad Pública


Mtro. Genaro García Castro

Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales


C. Daniel Carrillo Heredia

AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Vista para resolver la solicitud presentada por el **C. Aristeo Linares Herrera**, en su carácter de representante legal de la empresa denominada **GUARD PRIVATE SECURITY ELITE DE MEXICO SEMEP, S.A. DE C.V.** Según expediente administrativo número PM-0055-2016 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en la modalidad de vigilancia en toda clase de inmuebles, en el Estado de Sinaloa; Con clientes, descritos en relación anexa en hoja membretada y firmada por el representante legal que solicita la revalidación, misma que obra en el expediente físico de esta Secretaría; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

RESULTANDO

-----PRIMERO.- Con fecha 28 de octubre de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 3071-01378-0, expedida por **AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**, a favor de Gobierno del Estado, así como también con fecha 28 de octubre de 2016 se recibió la solicitud que a favor de **GUARD PRIVATE SECURITY ELITE DE MEXICO SEMEP, S.A. DE C.V.**, hiciera el **C. Aristeo Linares Herrera**, en su carácter de representante legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 28 de octubre de 2015 al 27 de octubre de 2016.

-----SEGUNDO.- Con fecha 31 de octubre de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles.

En razón de lo anterior;

CONSIDERANDO

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa denominada **GUARD PRIVATE SECURITY ELITE DE MEXICO SEMEP, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa **GUARD PRIVATE SECURITY ELITE DE MEXICO SEMEP, S.A. DE C.V.**

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la revalidación de la autorización a la empresa denominada **GUARD PRIVATE SECURITY ELITE DE MEXICO SEMEP, S.A. DE C.V.**, con número de registro SSP.SIN/356/2014, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en la modalidad de **VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES**, de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá **VIGENCIA DE UN AÑO** a partir del 17 de octubre de 2016 al 16 de octubre de 2017.

----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a **GUARD PRIVATE SECURITY ELITE DE MEXICO SEMEP, S.A. DE C.V.** constancia de la presente revalidación de autorización.

----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano **MTRO. GENARO GARCIA CASTRO** en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 04 días del mes de noviembre de 2016.

Secretario de Seguridad Pública


Mtro. Genaro García Castro

Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales


C. Daniel Chiracho Heredia



AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Vista para resolver la solicitud presentada por el Arq. Antonio López Gamboa, en su carácter de representante legal de la empresa denominada SOPORTE EMPRESARIAL DE GUARDIAS, S. DE R.L. DE C.V.(QUALITY SECURITY SERVICES) Según expediente administrativo número PM-0053-2016 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en la modalidad de vigilancia en toda clase de inmuebles, en el Estado de Sinaloa; Con clientes, descritos en relación anexa en hoja membretada y firmada por el representante legal que solicita la revalidación, misma que obra en el expediente físico de esta Secretaria; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

RESULTANDO

-----PRIMERO.- Con fecha 07 de octubre de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 1563581, expedida por ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., a favor de Gobierno del Estado, así como también con fecha 07 de octubre de 2016 se recibió la solicitud que a favor de SOPORTE EMPRESARIAL DE GUARDIAS, S. DE R.L. DE C.V. (QUALITY SECURITY SERVICES), hiciera el Arq. Antonio López Gamboa, en su carácter de representante legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 19 de septiembre de 2014 al 18 de septiembre de 2015.

-----SEGUNDO.- Con fecha 07 de octubre de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles.

En razón de lo anterior;

CONSIDERANDO

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa denominada SOPORTE EMPRESARIAL DE GUARDIAS, S. DE R.L. DE C.V. (QUALITY SECURITY SERVICES), de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

-----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades arriba señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa SOPORTE EMPRESARIAL DE GUARDIAS, S. DE R.L. DE C.V. (QUALITY SECURITY SERVICES).

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

-----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la revalidación de la autorización a la empresa denominada SOPORTE EMPRESARIAL DE GUARDIAS, S. DE R.L. DE C.V., con número de registro SSP.SIN/341/2013, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en la modalidad de VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES, en los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

-----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir del 15 de septiembre de 2016 al 14 de septiembre de 2017.

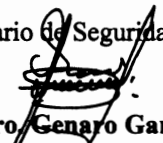
-----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a SOPORTE EMPRESARIAL DE GUARDIAS, S. DE R.L. DE C.V., constancia de la presente revalidación de autorización.

-----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

-----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano MTRO. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 19 días del mes de octubre de 2016.

Secretario de Seguridad Pública


Mtro. Genaro García Castro

Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales


C. Daniel Camacho Heredia



**AYUNTAMIENTOS
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES**

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES AHOMÉ CALLE I. ALLENDE 824 SUR, COL. CENTRO C.P. 81200 LOS MOCHIS SINALOA RFC: IMM110808AV4								
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE JULIO, AL 31 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016								
	al 31 de Julio	al 31 de Agosto	al 30 de Septiembre		al 31 de Julio	al 31 de Agosto	al 30 de Septiembre	
ACTIVO				PASIVO				
ACTIVO CIRCULANTE				PASIVO CIRCULANTE				
Efectivo y Equivalentes de efectivo	340	97,958	1,170	Cuentas por pagar a corto plazo	17,224	11,240	13,983	
Efectivo	-	-	-	Proveedores por pagar a corto plazo	12,000	8,000	8,000	
Bancos/Tesorería	340	97,958	1,170	Retenciones y contribuciones por pagar	5,224	3,240	5,983	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	5,763	5,697	5,559	Total de pasivo circulante	17,224	11,240	13,963	
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	5,763	5,697	5,559					
Derechos a recibir bienes o servicios	-	82,300	124,600	Total de pasivos	17,224	11,240	13,963	
Anticipo a proveedores por adquisición de bienes	-	82,300	124,600					
Total de activo circulante	6,093	165,953	131,329					
ACTIVO NO CIRCULANTE				HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO				
Bienes muebles	11,499	11,499	11,499	Hacienda publica/patrimonio generado	368	166,212	128,865	
Mobiliario y equipo de administración	11,499	11,499	11,499	Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	2,581	168,424	131,077	
Depreciación, deterioro y amortización	-	-	-	Resultado de ejercicios anteriores	(2,212)	(2,212)	(2,212)	
Total de activo circulante	11,499	11,499	11,499	Total hacienda publica/patrimonio	368	166,212	128,865	
Total de activos	17,592	177,452	142,828	Total de pasivo y hacienda publica /patrimo	17,592	177,452	142,828	

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 31 DE JULIO, DEL 01 AL 31 DE AGOSTO, Y DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016							
CLAVE	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	ACUMULADO AL TRIMESTRE	ACUMULADO
	INGRESOS						
	Transferencias internas y asignaciones de	1,005,333	78,000	78,000	284,112	440,112	1,445,445
	Ayudas sociales	362,900	-	-	-	-	362,900
	Total de Ingresos	1,368,233	78,000	78,000	284,112	440,112	1,808,345
	GASTOS						
	Remuneración al personal de carácter permanente	316,924	-	-	137,663	137,683	464,587
	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	119,981	20,623	20,623	14,127	55,374	175,354
	Seguridad social	33,956	-	-	18,923	18,923	52,878
	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	43,388	2,364	2,202	881	5,427	48,815
	Alimentos y utensilios	104,267	8,300	12,639	10,153	31,092	135,359
	Combustibles lubricantes y aditivos	23,468	4,472	3,810	3,000	11,082	34,560
	Servicios básicos	2,588	200	-	2,244	2,444	5,032
	Servicios de arrendamiento	66,355	-	-	35,463	35,463	101,818
	Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	327,000	51,400	58,900	181,400	291,700	618,700
	Servicios financieros, bancarios y comerciales	253	179	147	163	490	742
	Servicios de instalación y reparación	-	-	-	-	-	-
	Servicios de traslado y viáticos	2,461	-	4,068	-	4,068	6,529
	Otros servicios generales	53,983	579	2,401	15,197	19,178	73,141
	Becas	-	15,000	-	20,000	35,000	35,000
	Total de gastos	1,094,603	103,118	104,891	440,185	647,903	1,742,606
	Ahorro/Desahorro neto del ejercicio	273,630	- 25,118	- 26,891	- 166,083	- 207,791	65,839

DIRECTORA GENERAL

LICDA. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA

NOV. 18 RNO. 1020423

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SALVADOR ALVARADO				
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2016				
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	
Activo				
Circulante:				
Caja	20,183.01	24,676.05	27,738.16	
Bancos/tesoreria				
Total efectivo caja y bancos	20,183.01	24,676.05	27,738.16	
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo				
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo				
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Efectivo				
Anticipo a Proveedores por Adquisición				
Total cuentas por cobrar				
Total Activo Circulante	20,183.01	24,676.05	27,738.16	
Fijo				
Mob. Y Equipo de Administracion				
Depreciación acumulada historica				
Total Activo Fijo:				
Total del Activo:	20,183.01	24,676.05	27,738.16	
Pasivo				
A corto plazo:				
Proveedores por pagar a corto plazo				
Retenciones y Contribuciones x Pagar	146,115.86	149,672.21	153,461.86	
Total Pasivo a corto plazo	146,115.86	149,672.21	153,461.86	
Patrimonio				
Resultado de ejercicios Ant	104,778.09	104,778.09	104,778.09	
Resultado del ejercicio (Desahorro)	21,154.76	20,218.07	23,945.61	
Total Patrimonio	125,932.85	124,996.16	128,723.70	
Total Pasivo más Patrimonio:	20,183.01	24,676.05	27,738.16	

DIRECTOR GENERAL

LIC. ROSANA ACOSTA MONTES



INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SALVADOR ALVARADO				
Estado de resultados mensuales de JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE del 2016				
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TRIMESTRE ACUMULADO AL ACTUAL
INGRESOS:				
Derechos				0.00
Transferencias, Asignaciones, subsidios	37,000.00	37,000.00	37,000.00	111,000.00
Total de Ingresos:	37,000.00	37,000.00	37,000.00	111,000.00
Menos:				
EGRESOS:				
Servicios Personales	39,950.91	34,377.31	39,807.54	114,135.76
Materiales y Suministros	1,044.00	1,686.00	800.00	4,858.81
Servicios Generales			1,200.00	2,850.00
Participaciones y Aportaciones				
Convenios				0.00
Total del Ejercicio:	40,994.91	36,063.31	40,727.54	117,785.76
	3,984.81	936.69	3,727.54	4,785.76
				23,945.61

DIRECTOR GENERAL

LIC. ROSANA ACOSTA MONTES

Nov. 18 2016 10204530

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES IAS
Benito Juarez S/N, Mazatlán, Sinaloa..IMM-081201-G39
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

ACTIVO		2016	2015	PASIVO		2016	2015
ACTIVO CIRCULANTE				PASIVO CIRCULANTE			
Efectivo y Equivalentes				Proveedores p/pagar a cto.plazo	30,000.00		
Efectivo	2,645.81	2,713.26		servicio personales p/pagar cto.plazo	252,725.01	205,511.67	
Bancos/Tesorería	1,054,250.45	946,880.4		retenciones y contrib.p/pagar a cto.plazo	23,870.27	20,605.11	
Otros Derechos a Recibir Ef.		1		Total de Pasivo Circulante	306,595.28	226,116.78	
Deudores div.p/cob.a cto.pzo.		16701.58		PASIVO NO CIRCULANTE			
Antic.a Prov.por Adq.de B.	1,508.00	85,744.19		TOTAL PASIVO		306,595.28 226,116.78	
Total de Activo Circulante	1,058,404.26	1,052,040.5		HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO			
ACTIVO NO CIRCULANTE				HDA.PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO			
Bienes Muebles				Aportaciones	278,955.07	278955.07	
Mob. y Eq.de Admon.	237,639.16	193,303.4		HDA.PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO			
Mobiliario y Eq.Educacional	70,599.05	0.0		Resultados de Ejercicios Anteriores	155,897.40	-88401.75	
Veh. y Eq. de Transp.	174,300.00	174,300.00		Resul.del Ejerc.(Ahorro/Desahorro)	534,548.45	865859.49	
Maq.otros eq.y herramientas	58,430.00	58,430.00		Total Hacienda Pública/Patrimonio	969,400.92	1056412.81	
Dep.Deterioro y Amor.Acum.de Bienes				Total Pasivo y Hacienda		1,275,996.20 1,282,529.59	
Deprec.acum. Bienes Muebles	-323,376.27	-195,544.3		Pública/Patrimonio			
Total Activo no Circulante	217,591.94	230,489.1					
TOTAL DE ACTIVOS	1,275,996.20	1,282,529.59					
<p>INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES IAS Benito Juarez S/N, Mazatlán, Sinaloa..IMM-081201-G39 ESTADO DE ACTIVIDADES DEL TERCER TRIMESTRE DEL 2016</p>							
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		SALDO ANT.	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL TRIM.	ACUMULADO
INGRESOS DE GESTION							
Productos tipo corriente							
Productos y Apropr.de Bienes							
PARTICIPACIONES,APORTACIONES,TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, Y OTRAS A APORTACIONES							
Transferencias,Asignaciones,Subsidios y otras ayudas							
Transferencias,Asignaciones,Subsidio ayudas sociales		1977906.9	329,098.54	319,850.28	336,611.3	985,560.13	2,963,467.05
Total de Ingresos		1977906.9	329,098.54	319,850.28	336,611.31	985,560.1	2,963,467.05
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS							
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO							
Servicios Personales							
Remuneraciones al personal permanente	1067314.58	177,114.68	182,210.83	190,552.39	549,877.90	1,617,192.48	
Remuneraciones Adicionales y Especiales	829433.62	148,467	152,790.01	166,312.54	467,569.21	1,297,002.83	
Otras Prestaciones Sociales y Economicas	179937.84	28,648.02	28,648.02	23,540.85	80,836.89	260,774.73	
	57943.12	0	772.80	699.00	1,471.80	59,414.92	
Materiales y Suministros	134063.53	25,765.28	33,575.35	44,983.51	104,324.14	238,387.67	
Materiales de admon.Emission de Doctos.y art.	33767.17	3937.9	8,692.81	8,417.29	21,048.00	54,815.17	
Alimentos y Utensilios	62538.78	11,908.83	14,121.32	13,440.24	39,470.39	102,009.17	
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	37757.58	9918.55	10,761.22	23,125.98	43,805.75	81,563.33	
Herramientas,refacc.y accesorios menores							
Servicios Generales	224523.78	82,008.51	54,006.64	98,558.69	234,573.84	459,097.62	
Servicios Básicos	14100.06	4301.55	247.00	5,274.06	9,822.61	23,922.67	
Servicios de Arrendamiento	44177.88	8058.98	0.00	14725.96	22,784.94	66,962.82	
Servicios Profesionales,científicos y técnicos	29000	54520	5,800.00	5,800.00	66,120.00	95,120.00	
Servicios Financieros,Bancarios y Comerciales	5545.9	598.32	712.24	1,681.27	2,991.83	8,537.73	
Servicios de Instalación,Reparación Y Mant.	36102.67	11774.76	0.00	38048	49,822.76	85,925.43	
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	69166.4	0.00	34,968.00	29539.4	64,507.40	133,673.80	
Servicios de Traslado y Viáticos	9416.87	2160	11,195.40	2,330.00	15,685.40	25,102.27	
Servicios Oficiales	13328.15	594.9	1084	1,160.00	2,838.90	16,167.05	
Otros Servicios Generales	3685.85		0	0.00	0.00	3,685.85	
Deprec.de bienes muebles	19395.01	0	6310.17	30,886.63	37,196.80	56,591.81	
Otros gastos de Ejerc.Anteriores	57649.02					57,649.02	
Total de Gastos y Otras Pérdidas	1502945.9	284,888.47	276,102.99	364,981.22	925,972.68	2,428,918.60	
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	474961.0	44210.07	43747.29	-28369.91	59587.45	534,548.45	
 GUADALUPE DEL CARMEN ESTAVILLO CASTRO DIRECTORA		 PATRICIA BRICEÑO VALDEZ CONTABILIDAD					

Nov. 18 RNO 10204459

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ANHUE
 DISTRICION SAN COL. CENTRO LOS MOCHES, SINALOA C.P. 81990
 RFC: 00196130182A

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA							
AL 31 DE JULIO, AL 31 DE AGOSTO Y AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016							
	al 31 de JULIO	al 31 de AGOSTO	al 30 de SEPTIEMBRE		al 31 de JULIO	al 31 de AGOSTO	al 30 de SEPTIEMBRE
ACTIVO				PASIVO			
ACTIVO CIRCULANTE				PASIVO CIRCULANTE			
Bienes e Inmuebles de efectivo	418,778	386,141	348,788	Cuentas por pagar a corto plazo	118,888	208,241	173,488
Efectivo	41,882	82,848	40,840	Bonos y valores por pagar a corto plazo	-	1,100	-
Bancos/cuentas	374,888	223,884	263,188	Proveedores por pagar a corto plazo	84,218	185,033	112,884
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	37,874	46,878	44,188	Transf. atreídas por pagar a corto plazo	3,884	4,084	3,048
Cuentas por cobrar	37,874	46,878	44,188	Retenciones y contribuciones	28,301	36,888	47,000
Derechos a recibir bienes e servicios	848,878	882,878	888,287	Otros sueros por pagar a corto plazo	8,804	6,338	10,478
Anticipo a proveedores corto plazo	1,128	1,128	-	Ingresos por cobrar a corto plazo	-	-	-
Anticipo	548,880	548,880	528,287				
Otros activos circulantes	33,888	33,888	33,888	Total pasivo circulante	118,888	208,241	173,488
Depositos en garantía	33,888	33,888	33,888	Total de pasivos	118,888	208,241	173,488
ACTIVO NO CIRCULANTE				HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO			
Bienes muebles	2,227,883	2,288,874	2,273,288	Hacienda publicapatrimonio general	3,181,281	3,828,788	3,048,817
Edificios No Habitacionales	1,337,781	1,337,781	-	Donaciones de capital	2,821,098	2,621,098	2,621,098
Mobiliario y equipo de educacion y recreativo	1,025,253	1,025,253	2,738,888	Resultado del ejercicio (short/loss/ahorro)	87,430	(155,181)	(34,808)
Mobiliario y equipo de educacion y recreativo	83,181	83,181	87,884	Resultado de ejercicios anteriores	482,855	482,855	460,729
Equipo e instrumental medico y de laboratorio	42,888	42,888	4,200				
Vehiculos y equipos de transportes	3,033,870	3,033,870	3,033,870	Total hacienda publicapatrimonio	3,181,281	3,828,788	3,048,817
Maquinaría, otros equipos y herramientas	383,358	357,823	178,800				
Colectores, obras de arte y objetos valiosos	14,800	14,800	14,800				
Software	-	-	10,000				
Depreciacion, deterioro y amortizacion de bienes muebles	(3,842,708)	(3,988,282)	(3,888,881)				
Total de activos	3,288,378	3,137,638	3,328,488	Total de pasivo y hacienda publica (patrimonio)	3,288,378	3,137,638	3,328,488

ESTADOS DE ACTIVIDADES DEL 01 AL 31 DE JULIO, DEL 01 AL 31 DE AGOSTO Y DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016							
CLAVE	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	ACUMULADO AL TRIMESTRE	ACUMULADO
INGRESOS							
	Derechos por prestación de servicios	464,075	45,560	81,490	104,525	231,575	695,650
	Otros aprovechamientos	413,290	57,181	60,085	38,638	155,904	568,199
	Subsidios o subvenciones	7,600,444	1,300,846	1,234,721	1,238,000	3,774,567	11,375,011
	Ayudas sociales	1,511,163	143,831	83,780	85,330	312,941	1,824,104
	Otros ingresos y beneficios varios	-	-	-	-	-	-
	Total de Ingresos	9,988,971	1,547,417	1,460,076	1,467,483	4,474,987	14,463,958
GASTOS							
	Remuneración al personal de carácter permanente	1,266,168	203,630	199,438	196,980	600,048	1,866,216
	Remuneración al personal de carácter transitorio	673,503	98,427	108,702	149,096	357,226	1,030,730
	Remuneraciones adicionales y especiales	2,782,301	440,135	453,058	467,843	1,361,037	4,143,338
	Seguridad social	542,641	78,346	108,721	81,100	268,167	810,808
	Otras prestaciones sociales y economicas	100,968	2,850	24,778	2,850	30,478	131,441
	Materiales de administración, emision de documentos y artículos oficiales	303,086	17,528	54,531	52,281	124,334	427,421
	Alimentos y utensilios	126,772	5,433	7,334	25,473	38,240	165,012
	Productos quimicos y farmaceuticos	31,648	4,493	2,007	1,054	7,550	39,198
	Combustibles lubricantes y aditivos	581,080	127,485	104,292	115,692	347,470	938,549
	Herramientas, reparaciones y accesorios menores	26,368	600	3,993	1,776	5,169	31,537
	Servicios basicos	268,829	75,203	72,976	57,332	205,512	474,334
	Servicios de arrendamiento	204,406	34,640	34,640	34,640	109,920	308,326
	Servicios financieros y bancarios	111,800	10,880	10,880	2,770	24,550	136,350
	Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	43,605	14,419	2,362	2,790	19,571	63,176
	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.	363,385	44,630	65,542	43,793	153,964	517,350
	Servicios de comunicación social y publicidad	501,867	112,827	239,379	9,449	361,656	863,529
	Servicios de traslado y vaticos	101,864	8,733	18,541	13,034	40,307	142,171
	Servicios oficiales	9,676	2,668	1,160	2,494	6,322	15,998
	Otros servicios generales	34,916	-	-	7,964	7,964	42,880
	Ayudas sociales a personas	1,178,035	224,059	144,104	207,272	575,435	1,753,469
	Ayuda sociales a Instituciones	248,047	13,781	32,651	36,494	82,926	330,973
	Depredación de bienes muebles	196,268	23,615	23,579	23,609	70,797	267,065
	Disminución de bienes por pérdida, obsolescencia	-	-	-	-	-	-
	Otros gastos	-	-	-	-	-	-
	Total de gastos	9,707,228	1,544,188	1,712,668	1,535,783	4,792,639	14,499,867
	Ahorro/Desahorro neto del ejercicio	281,744	3,230	252,592	68,290	317,652	35,908

E. Espinoza
 MTR. NARRI DE LOURDES ESPINOZA ROSAS

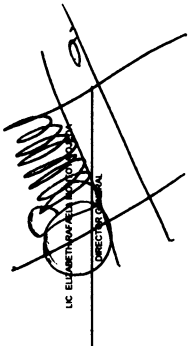
Nov-18

RNO. 10204660

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CULIACAN
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

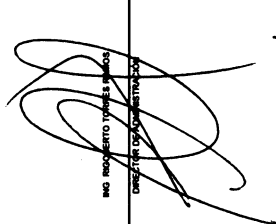
ACTIVO	2016	2015	PASIVO	2016	2015
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalientes	740,487.01	826,794.86	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	7,488.80	182,761.82
Bancos/Financiera			Servicios Pendientes por Pagar a Corto Plazo	7,488.80	7,200,527.48
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	6,278,029.48	1,300,306.62	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	37,425.80	48,498.80
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	280,010.96	501,541.00	Retenimientos y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,152.49	3,148.49
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	38,121.78	38,121.78	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	7,488.80	7,488.80
Deudores por Anticipo de la Tesorería a Corto Plazo			Total de PASIVO CIRCULANTE	7,488.80	7,488.80
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			PASIVO NO CIRCULANTE		
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	15,100.00	9,200.00	TOTAL PASIVO	7,488.80	7,488.80
Total de ACTIVO CIRCULANTE	8,326,749.23	2,686,964.26	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		
ACTIVO NO CIRCULANTE			HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
Bienes Inmuebles, Infraestructuras y Construcciones en Proceso	12,862,838.63	12,862,838.63	Actualización de la Hacienda Publica/Patrimonio	2,727,048.98	2,727,048.98
Edificios no Habilitados			HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO		
Bienes Muebles	3,920,489.86	4,885,738.93	Resultados de Ejercicios Anteriores	9,676,648.31	9,685,653.16
Mobiliario y Equipo de Administración	504,281.44	1,124,716.34	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	91,147.89	103,344.77
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	67,084.09	92,130.27	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-668,381.75	-4,047,988.12
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	1,219,924.00	1,078,624.00	Total Hacienda Publica/Patrimonio	11,880,413.33	10,840,137.91
Vehículos y Equipo de Transporte	724,793.28	747,890.76			
Maquinaría, Otros Equipos y Herramientas					
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,901,298.98	-2,000,000.00			
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	-5,028,006.92	-7,498,220.08			
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles					
Otros Activos Diferidos	42,000.00	42,000.00	Total Pasivo y Hacienda Publica/Patrimonio	18,152,248.88	18,152,248.88
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	12,862,838.63	13,274,178.27			
TOTAL DE ACTIVOS	21,189,587.86	15,961,142.53			



 LIC ELIANEVA ALVARADO

 DIRECTORA GENERAL

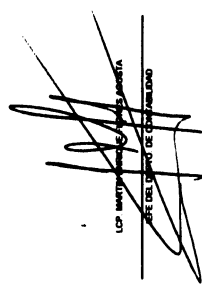
 DE RECIBOS Y CONTRIBUCIONES



 LIC ROBERTO TORRES SANCHEZ

 DIRECTOR GENERAL

 DE FINANZAS Y ADMINISTRACION



 LIC MAURICIO VILLALBA

 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Nov. 18 R.N.O. 10204619

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CULIACAN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2016

IC-EA-02a

	SALDO ANT.	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL TRIM.	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS						
INGRESOS DE GESTIÓN						
Aprovechamientos de Tipo Comente						
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	438 40	35 88	13 83	17 15	68 78	505 16
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios						
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	8,194,880 90	496,713 00	643,388 90	729,361 50	1,869,463 40	10,064,344 30
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS						
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público						
Ayudas Sociales	5,000 00					5,000 00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS						
Total de Ingresos	37,868,729.04	9,601,538.79	6,925,755.15	7,064,424.83	23,691,718.57	61,460,447.61
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS						
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						
Servicios Personales						
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	24,715,043.84	8,601,700.52	5,070,674.69	7,034,018.79	20,706,394.00	45,421,437.84
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	15,458,540 96	6,221,637 27	3,262,160 61	3,505,895 83	12,989,693 71	28,448,234 67
Remuneraciones Adicionales y Especiales	6,512,774 07	1,323,100 22	641,761 30	1,656,869 43	3,821,730 95	10,134,505 02
Seguridad Social	2,102,196 41	1,016,180 70	430,027 46	419,482 46	1,865,690 62	3,987,887 03
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	242,320 77	10,782 33	669,758 68	1,434,093 39	2,114,634 40	2,356,955 17
	399,211 63	30,000 00	66,966 64	17,677 68	114,644 32	513,855 95
Materiales y Suministros						
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	5,205,280 52	827,533 64	781,994 46	742,496 78	2,352,624 86	7,857,305 38
Alimentos y Utensilios	835,214 41	16,057 72	82,572 23	136,259 94	234,889 89	1,070,104 30
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,617,622 58	443,609 32	214,943 99	278,215 23	936,768 54	2,554,391 10
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	31,711 62	8,236 00			8,236 00	39,947 62
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,746,842 74	277,681 77	237,284 36	69,780 56	584,706 69	2,331,549 43
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	959,309 52	81,688 03	204,441 88	276,882 95	563,012 86	1,522,322 38
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	10,100 00		1,716 00		1,716 00	11,816 00
	4,479 67	260 80	21,056 00	1,378 08	22,694 88	27,174 55
Servicios Generales						
Servicios Básicos	4,768,601 56	767,413 86	635,050 03	910,280 72	2,312,744 61	7,081,346 17
Servicios de Arrendamiento	873,021 62	27,730 00	224,834 54	111,481 01	364,045 55	1,237,067 17
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros	1,210,943 40	492,509 79	229,105 21	272,542 10	994,157 10	2,205,100 50
Servicios	535,025 59	10,096 66	10,096 66	80,172 32	100,365 84	635,391 23
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	103,787 39	15,516 43	33,852 72	2,777 04	52,146 19	155,933 58
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	772,745 29	166,240 98	105,613 34	335,173 16	607,027 48	1,379,772 77
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	9,000 00			2,160 00	2,160 00	11,160 00
Servicios de Traslado y Viáticos	15,837 00	3,000 00	256 00	43,860 64	47,116 64	62,953 64
Servicios Oficiales	1,239,629 47	52,320 00	31,153 06	62,114 45	145,587 51	1,385,216 98
Otros Servicios Generales	8,611 80		138 50		138 50	8,750 30
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS						
Ayudas Sociales						
Ayudas Sociales a Personas	451,244 87	131,155 87	117,321 27	304,721 25	553,188 39	1,004,443 26
Ayudas Sociales a Instituciones	488,382 00	185,896 00	96,626 83	91,029 28	373,552 11	861,934 11
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES						
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA						
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS						
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones						
Depreciación de Bienes Muebles	298,166 48	47,742 07	47,466 25	46,987 80	142,196 12	440,362 60
INVERSIÓN PÚBLICA						
Total de Gastos y Otras Pérdidas	35,926,719.27	10,561,441.96	6,729,133.83	9,149,534.80	26,440,110.09	62,366,829.38
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	1,942,009.77	-959,903.17	196,621.82	-2,085,109.97	-2,848,391.52	-906,381.75

LIC. ELIZABETH RAFAELA HERNÁNDEZ OJEDA

DIRECTOR GENERAL

ING. RIGOBERTO TORRES RAMOS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LCP. MARTÍN ENRIQUE FLORES ACOSTA

JEFE DEL DEPTO. DE CONTABILIDAD



DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BADIRAGUATO

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE MARZO DE 2016

(CFRAS EN PESOS)

	2016	2015		2016	2015
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes	70,084.20	1,097,468.97	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	304,000.00	300,000.00
Efectivo	5,000.00	5,000.00	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	45,000.00	32,200.00
Bancos/Cuentas	60,000.00	60,000.00	Relaciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	200,000.00	200,000.00
Otros Efectivos y Equivalentes	100,000.00	100,000.00	TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	300,000.00	300,000.00
Derechos a Recibir Efectivo e Equivalentes	127,000.00	400,000.00	PASIVO NO CIRCULANTE		
Derechos Diversos por Cobrar a Corto Plazo	127,000.00	400,000.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	1,000.00	0.00
Activos			Documentos Contrados por Pagar a Largo Plazo	1,000.00	0.00
Atención de Materiales y Suministros de Consumo	62,000.00	70,000.00	TOTAL DE PASIVO NO CIRCULANTE	1,000.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	67,084.20	1,040,868.97	TOTAL DEL PASIVO	300,000.00	300,000.00
ACTIVO NO CIRCULANTE			HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO		
Bienes Muebles	1,007,216.67	400,000.00	HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
Mobiliario y Equipo de Administración	127,000.00	80,000.00	Aportaciones	70,000.00	70,000.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	121,000.00	113,000.00			
Vehículos y Equipo de Transporte	622,410.00	200,000.00	HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO GERENCIADO		
Máquina, Otros Equipos e Instrumentos	5,000.00	5,000.00	Resultados de Ejercicios Anteriores	80,214.30	100,000.00
Activos Intangibles	100,000.00		Resultados	27,000.00	27,000.00
Locaciones	100,000.00		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-10,071.21	67,220.73
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-400,000.00	-100,000.00	TOTAL HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO	1,000.00	1,000.00
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-300,000.00	-100,000.00			
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	-20,000.00				
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	640,616.67	300,000.00	TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO	1,000.00	1,000.00
TOTAL DEL ACTIVO	1,317,690.87	1,340,868.97			



DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BADIRAGUATO

ESTADO DE ACTIVIDADES

DEL 1 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2016

NOMBRE DE LA CUENTA	DEL MES 2016	DEL MES 2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	33,000.00	61,500.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	33,000.00	61,500.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación e Pago	71,000.00	377,000.00
Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación e Pago	71,000.00	377,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	7,000.00	290,700.00
Subsidios y Subvenciones	7,000.00	290,700.00
Total de Ingresos	113,000.00	730,200.00
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	170,000.00	100,000.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	141,000.00	100,000.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	30,000.00	17,000.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales		0.00
Seguridad Social	0,000.00	
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	3,000.00	
Materiales y Suministros	60,000.00	30,000.00
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	0,000.00	0,000.00
Alimentos y Utensilios	17,000.00	2,000.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	40,000.00	20,000.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2,000.00	
Servicios Generales	170,000.00	100,000.00
Servicios Básicos	10,000.00	0,000.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	30,000.00	1,000.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	40,000.00	0,000.00
Servicios de Traslado y Viáticos	7,000.00	0,000.00
Servicios Oficiales	12,000.00	0,000.00
Otros Servicios Generales	70,000.00	0,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Ayudas Sociales	0,000.00	11,000.00
Ayudas Sociales a Personas	0,000.00	11,000.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	410,000.00	270,000.00
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-300,000.00	600,000.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

LCP. RODOLFO LÓPEZ REYES

LCP. RODOLFO GUERRERO

CONTADOR

DIRECTOR

R.N.O. 10204676

NOV-18



DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BADIRAGUATO
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

(CIFRAS EN PESOS)

	2016	2015		2016	2015
ACTIVO			PABIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PABIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes	1,077,437.74	1,303,486.88	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	333,368.34	381,683.38
Efectivo	5,000.00	5,000.00	Provisiones por Pagar a Corto Plazo	6,098.86	7,704.00
Bancos/Cajonería	10,948.79	190,749.72	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	26,136.14	309,789.36
Otros Efectivos y Equivalentes	47,874.95	47,786.23	TOTAL DE PABIVO CIRCULANTE	333,368.34	381,683.38
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	164,769.68	168,293.48	PABIVO NO CIRCULANTE		
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	164,769.59	169,292.45	Documentos por Pagar a Largo Plazo	1,969.98	1,199.98
			Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo	199.98	199.98
Almacenes	212,888.88	49,464.88	TOTAL DE PABIVO NO CIRCULANTE	1,969.98	1,199.98
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	212,888.88	49,464.88	TOTAL DEL PABIVO	324,628.68	382,783.82
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	1,343,397.33	1,609,931.48	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
ACTIVO NO CIRCULANTE			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Construcción en Proceso en Bienes Propios	83,888.88		Aportaciones	760,893.22	1,290,314.22
Bienes Muebles	1,901,888.88	1,689,383.67	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO		
Mobiliario y Equipo de Administración	58,050.07	17,888.05	Resultados de Ejercicios Anteriores	80,124.38	126,052.23
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	9,162.82	12,873.62	Reservas	27,288.20	27,288.20
Vehículos y Equipo de Transporte	622,420.00	1,351,842.00	Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	335,877.96	1,091,880.34
Máquina, Otros Equipos e Herramientas	6,900.00	5,900.00	TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	1,846,161.76	2,688,686.99
Activos Intangibles	159,288.88	69,688.88			
Locales	109,200.00	69,600.00			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de	486,988.88	89,848.88			
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-383,708.88	-90,548.88			
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	-13,200.00				
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	926,293.93	1,477,346.11	TOTAL PABIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	2,269,691.26	2,988,280.61
TOTAL DEL ACTIVO	2,269,691.26	2,988,280.61			



DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BADIRAGUATO
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016
 (CIFRAS EN PESOS)

NOMBRE DE LA CUENTA	2016	2015
INGRESOS Y OTROS SERVICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	472,490.00	484,130.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	472,490.00	484,130.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	486,460.00	1,056,038.88
Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación	486,460.00	1,056,038.88
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,480,965.71	2,684,240.11
Subsidios y Subvenciones	2,480,965.71	2,684,240.11
Total de Ingresos	3,409,905.71	4,224,408.97
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	1,446,870.80	1,679,084.68
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,267,847.75	1,489,941.08
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	26,300.00	20,300.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	26,186.43	28,048.97
Seguridad Social	33,291.72	30,050.28
Otros Prestaciones Sociales y Económicas	80,000.00	10,714.22
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	13,676.00	
Materiales y Suministros	658,789.14	466,628.68
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	19,233.12	44,487.16
Alimentos y Utensilios	66,341.80	66,339.91
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	6,431.96	226.07
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	439,039.98	334,945.74
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2,742.50	21,650.87
Servicios Generales	874,864.06	983,271.58
Servicios Básicos	83,224.80	65,454.20
Servicios de Arrendamiento		9,000.00
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		2,500.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	39,488.71	36,740.01
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	222,902.09	299,438.67
Servicios de Comunicación Social y Publicidad		3,045.00
Servicios de Traslado y Viáticos	73,654.00	47,476.00
Servicios Oficiales	96,406.98	93,299.30
Otros Servicios Generales	499,127.47	363,329.40
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Ayudas Sociales	67,383.86	64,673.98
Ayudas Sociales a Personas	67,383.86	64,673.98
Total de Gastos y Otras Pérdidas	3,064,157.76	3,063,828.63
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	366,747.96	1,160,580.34

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y las Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

LCP. RODOLFO LOPEZ PEREZ

LIC. RODOLFO GUERRA

CONTADOR

DIRIGENTE

RNO-10204675

Nov-18



DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BADIRAGUATO
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE JUNIO DE 2016

(CIFRAS EN PESOS)

	2016	2015		2016	2015
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes	1,174,288.28	1,194,222.71	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	293,961.53	288,473.88
Eche	5,000.00	5,000.00	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	54,891.09	13,922.00
Bancos/Depositos	10,147,572.72	849,370.82	Ratificaciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	238,489.14	285,081.05
Otros Efectivos y Equivalentes	57,753.53	59,861.80	TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	293,961.53	288,473.88
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	97,822.89	98,889.87	PASIVO NO CIRCULANTE		
Deudores Diferos por Cobrar a Corto Plazo	57,822.00	59,399.57	Deudores por Pagar a Largo Plazo	1,989.16	1,198.98
Ahorros	8,144.89	39,846.89	Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo	1,989.16	1,198.98
Auxilio de Materiales y Suministros de Consumo	1,144.00	38,885.50	TOTAL DE PASIVO NO CIRCULANTE	1,989.16	1,198.98
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	1,423,471.34	1,311,877.79	TOTAL DEL PASIVO	294,350.29	289,672.21
ACTIVO NO CIRCULANTE			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Bienes Muebles	1,667,296.87	1,879,926.22	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
Mobiliario y Equipo de Administración	57,268.05	63,488.25	Aportaciones	760,893.22	1,286,349.57
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	51,629.82	78,708.87			
Vehículos y Equipo de Transporte	622,471.00	1,356,642.50	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO		
Máquina, Otros Equipos y Herramientas	5,900.00	5,900.00	Resultados de Ejercicios Anteriores	80124.36	68,952.33
Activos Intangibles	159,286.68		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	359,236.16	971916.23
Licencias	58,200.00		TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	1,640,825.66	2,415,887.23
Depreciación, Deteriore y Amortización Acumulada de	488,886.88	98,848.86			
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-343,706.86	-90,548.26	TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	2,342,888.28	2,701,249.44
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	-25,200.00				
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	818,809.81	1,388,271.89			
TOTAL DEL ACTIVO	2,242,888.28	2,701,249.44			



DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BADIRAGUATO
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2016

(CIFRAS EN PESOS)

NOMBRE DE LA CUENTA	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	342,485.00	352,510.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores a Pendientes de Liquidación o Pago		
Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación	305,100.00	566,538.86
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas		
Subsidios y Subvenciones	1,834,177.14	2,142,256.34
Total de Ingresos	2,281,762.14	3,061,305.20
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales		
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	849,435.70	1,005,550.32
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	25,300.00	20,300.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales		5,500.00
Seguridad Social	33,291.72	30,050.28
Otras Prestaciones Sociales y Económicas		3,238.02
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	6,000.00	
Materiales y Suministros		
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	16,707.31	42,142.64
Alimentos y Utensilios	48,308.58	28,747.72
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	2,806.02	226.07
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	286,374.98	214,425.74
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2,742.50	12,218.67
Servicios Generales		
Servicios Básicos		32,545.20
Servicios de Arrendamiento	27,872.80	9,000.00
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		2,500.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	37,808.71	35,597.78
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	188,086.44	251,092.31
Servicios de Comunicación Social y Publicidad		2,021.00
Servicios de Transporte y Viáticos	45,459.00	34,934.00
Servicios Oficiales	18,994.85	78,014.83
Otros Servicios Generales	307,727.47	237,851.40
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Ayudas Sociales		
Ayudas Sociales a Personas	50,012.92	45,436.01
Total de Gastos y Otras Pérdidas	1,922,828.98	2,889,388.87
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	358,236.16	871,916.23

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y de las Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

LCP. RODOLFO LOPEZ PEREZ

LCP. RODOLFO GUTIERREZ LABA

CONTADOR

DIRECTOR

Nov-18 Rno. 10204674

AVISOS GENERALES

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO
PRESENTE.-

C. MIREYA CELINA AYÓN TRUJILLO, mexicana mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en: Insurgentes 1221-506, Col. Centro Sinaloa. Culiacán, Sin., comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 203, 211, 212, 230, 231, y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar CONCESIÓN CON 3 PERMISOS, para prestar el servicio público de transporte de Pasaje y Pequeña Carga (AURIGA), con sitio en: la Central Camionera en la zona correspondiente al Municipio de Cosalá, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud, ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Oct. 24 de 2016
Mireya Celina Ayón Trujillo

NOV. 18-28

R. No. 10204036

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO
PRESENTE.-

C. JORGE LUIS RAMÍREZ GONZÁLEZ, mexicano mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en: Calle Ruperto Paliza No. 698, Col. Guadalupe, C.P. 80220 de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 203, 211, 212, 230, 231, y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, nos presentamos a solicitar CONCESIÓN CON TRES PERMISOS, para prestar el servicio público de transporte de Pasaje y Pequeña Carga (AURIGA), con sitio en el poblado LOMAS DE MONTERREY, en la zona correspondiente al Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifestamos no ser titulares de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud, ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Nov. 07 de 2016
C. Jorge Luis Ramírez González

NOV. 18-28

R. No. 10204102

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

ALIANZA REGIONAL DE
TRANSPORTISTAS EJIDALES PARA EL
TRASLADO DE PERSONAL AL CAMPO Y
EMPRESAS DE LOS MUNICIPIOS DEL ROSARIO,
ESCUINAPA, CONCORDIA Y MAZATLÁN

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO

PRESENTE.-

C. JORGE LUIS ÁNGELES, Secretario General de la ALIANZA REGIONAL DE TRANSPORTISTAS EJIDALES PARA EL TRASLADO DE PERSONAL AL CAMPO Y EMPRESAS DE LOS MUNICIPIOS DEL ROSARIO, ESCUINAPA, CONCORDIA Y MAZATLÁN, con domicilio para oír y recibir notificaciones en C. Francisco Villa, Colonia Centro de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 188, 203 Fracc. I Inciso C., 206, 211, 212, 230, 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar AUMENTO DE 23 (VEINTITRÉS) PERMISOS, para prestar el servicio público de transporte de SEGUNDA ALQUILER, (Personal al Campo), en la zona correspondiente a los Municipios de El Rosario, Escuinapa, Concordia y Mazatlán, Sinaloa.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: acta de asamblea donde se tomó el acuerdo de la presente solicitud, plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud, ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Oct. 12 de 2016

C. Jorge Luis Ángeles
SECRETARIO GENERAL

NOV. 18-28

R. No. 10204024

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO

PRESENTE.-

C. ROSARIO GUADALUPE SOBERANES GARCÍA, JUAN ANTONIO FAVELA CARRASCO y ANA GABRIELA RIVERA VALENZUELA, de nacionalidad mexicana, mayores de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tritón número 3887 Fraccionamiento Villa Satélite en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, ante Usted comparecemos para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 179, 180, 185, 186, 188, 189, 192, 193, 203, Fracción I inciso B, 205, 211, 212, 230, 231, 232 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, nos presentamos a solicitar una concesión DOS PERMISOS PARA CADA UNO para prestar el Servicio Público de Transporte de PRIMERA ALQUILER (TAXI), con sitio ubicado en calle Jesús Almada (acera norte) a un costado de Coppel entre Avenida Benito Juárez y Antonio Rosales en la zona correspondiente al municipio de Navolato, Sinaloa.

Bajo Protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta administración.

Para tales efectos adjuntamos a la presente la siguiente documentación: actas de nacimiento, cartas de no antecedentes penales, cartas de buena conducta, plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, atentamente PEDIMOS:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protestamos a usted nuestra distinguida consideración y respetos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 07 de 2016

Rosario Guadalupe Soberanes García

Juan Antonio Favela Carrasco

Ana Gabriela Rivera Valenzuela

NOV. 18-28

R. No. 10204230

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

PRESENTE.-

C. JESÚS ANTONIO FAVELA ROJAS y JOSÉ ANTONIO FAVELA ZAZUETA, de nacionalidad mexicana, mayores de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tritón número 3887 Fraccionamiento Villa Satélite en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, ante Usted comparecemos para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 179, 180, 185, 186, 188, 189, 192, 193, 203, Fracción I inciso B, 205, 211, 212, 230, 231, 232 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, nos presentamos a solicitar dentro de la concesión que tenemos autorizada aumento de UN PERMISO PARA CADA UNO para prestar el Servicio Público de Transporte de PRIMERA ALQUILER «TAXI», con sitio ubicado en calle Jesús Almada (acera norte) a un costado de Coppel entre Avenida Benito Juárez y Antonio Rosales en la zona correspondiente al municipio de Navolato, Sinaloa.

Para tales efectos adjuntamos a la presente la siguiente documentación: copia de la resolución número 075/10, que acredita la titularidad de la concesión y el permiso número 2482 a nombre de Jesús Antonio Favela Rojas, copia de la resolución número F/132/82, que acredita la titularidad de la concesión y el permiso número 2480 a nombre de José Antonio Favela Zazueta, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano de zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado de

Sinaloa, atentamente PEDIMOS:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protestamos a usted nuestra distinguida consideración y respetos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 05 de 2016

Jesús Antonio Favela Rojas

José Antonio Favela Zazueta

NOV. 18-28

R. No. 10204229

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

PRESENTE.-

C. MILTON GABRIEL CAMARENA MENDOZA, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Endrino, No. 3544, Fraccionamiento Villa del Cedro, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 187, 203 Fracc. I inciso C, 206, 230, 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar CONCESIÓN CON UN PERMISO para prestar el Servicio de Transporte Público de Transporte de Pasajeros (SEGUNDA FORÁNEO), en la ruta denominada: LA CRUZ-BENITO JUÁREZ Y P.I. (el roble y el limoncito), en la zona correspondiente al Municipio de Elota, Sinaloa.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano de zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud, ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de

Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 15 de 2015

C. Milton Gabriel Camarena Mendoza

NOV.18-28

R. No. 10204494

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

PRESENTE.-

C. SANTOS BOJÓRQUEZ PEÑA, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Vila No. 150 Pte. Colonia Centro, de esta Ciudad, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 185, 186, 203 Fracción II inciso A, 230, 231 y demás relativos a la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, me presento a solicitar UNA CONCESIÓN CON UN PERMISO, para prestar el Servicio Público de CARGA GENERAL, en la zona correspondiente a los Municipios de Ahome, El Fuerte, Sinaloa.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano de zona de explotación, formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 14 de 2016

C. Santos Bojórquez Peña

NOV.18-28

R. No. 10204653

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

PRESENTE.-

C. ANA MARGARITA CAMACHO TORRES, mexicana, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Barranca Sinforosa No. 137, Fraccionamiento Villa Bonita, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 188, 189, 193, 203 Fracc. II inciso C, 210, 224, 230, 231, y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar CONCESIÓN CON TRES PERMISOS, para prestar el Servicio Público de Transporte de CARGA ESPECIAL, GRUA, en la zona correspondiente a los Municipios de Mazatlán, El Rosario, Concordia y Escuinapa, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 15 de 2016

C. Ana Margarita Camacho Torres

NOV.18-28

R. No. 10204696

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

VICTORIA TRILLO VIUDA DE CHÁVEZ
Domicilio Ignorado.

Que en las constancias del expediente número 70/2014, en el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL MERAZ ZAZUETA, en contra de VICTORIA TRILLO VIUDA DE CHÁVEZ, por la prescripción positiva de un bien inmueble, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA con fecha quince de septiembre de dos mil quince, que en sus puntos resolutivos a la letra dice:

Mazatlán, Sinaloa, a quince de septiembre de dos mil quince. VISTO para pronunciar sentencia definitiva el expediente número 70/2014, relativo al juicio Ordinario Civil que por la prescripción positiva de un bien inmueble, promueve RAFAEL MERAZ ZAZUETA, en contra de VICTORIA TRILLO VIUDA DE CHÁVEZ y; PRIMERO.- La parte actora probó su acción de prescripción positiva. La accionada VICTORIA TRILLO VIUDA DE CHÁVEZ, no compareció a juicio. SEGUNDO.- Se declara que el señor RAFAEL MERAZ ZAZUETA, ha adquirido la propiedad y el pleno dominio del lote de terreno urbano y construcción ubicado en calle Rosales número 1803 (construcción antigua con el número 67) de la colonia Centro, de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con una superficie de terreno de 75.00 setenta y cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, 18.75 metros, con propiedad que es ó fue de Victoria Trillo Viuda de Chávez; AL SUR, 18.75 metros, con propiedad que es ó fue de Victoria Trillo Viuda de Chávez, AL ORIENTE, 4.00 metros, con calle Antonio Rosales y AL PONIENTE, 4.00 metros, con propiedad que es ó fue de Victoria Trillo Viuda de Chávez, bien inmueble que forma parte de un predio de mayor extensión superficial, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, bajo el número 50, Tomo 40, Sección Primera, de fecha 22 de mayo de 1936. TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro

Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, a fin de que la inscriba y sirva como título de propiedad al demandante, debiendo cancelarse parcialmente la inscripción número 50, Tomo 40, Sección Primera, de fecha 22 de mayo de 1936, que relacionada con el inmueble del caso, se refiere a la propiedad de la demandada VICTORIA TRILLO VIUDA DE CHÁVEZ, y que a partir del presente fallo queda extinguida, por lo que hace únicamente al lote de terreno descrito con antelación. CUARTO.- No se hace especial condenación al pago de los gastos y costas del juicio. QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la parte actora, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles y en el domicilio procesal que tiene señalado en el expediente. Mientras que a la accionada VICTORIA TRILLO VIUDA DE CHÁVEZ, rebelde por no comparecer al juicio y de quien se ignora su domicilio, la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia deberá hacerse por medio de edictos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 629 en relación con los numerales 119 y 119 bis de la Ley Adjetiva Civil.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 24 de 2015

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

Lic. Raquel Bastidas Gárate

NOV. 18-21

R. No. 739260

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTAS DE REGISTRO CIVIL, promovido por: RAFAEL ARÉCHIGA LEAL, para efecto de que en las referida acta se corrija el nombre del promovente: RAFAEL ARÉCHIGA ESPINOZA, lo cual es incorrecto y en su lugar se asiente el nombre correcto, el cual es: RAFAEL ARÉCHIGA LEAL, en Exp. No. 2454/2015, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Oct. 16 de 2015

SECRETARIO SEGUNDO

Francisco Alan Zazueta Zavala

NOV. 18

R. No. 10204699

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE MODIFICACIÓN y/o CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL número 000966, levantada por el Ciudadano Oficial 3 del Registro Civil de Torreón, Coahuila, promovido por la Ciudadana MARÍA LUISA SAUCEDO JIMÉNEZ, donde se asentó incorrectamente su nombre como MA. LUISA SAUCEDO, debiendo ser lo correcto MARÍA LUISA SAUCEDO JIMÉNEZ, así como se anotó de manera errónea el nombre de su progenitora como VALENTINA SAUCEDO, siendo lo correcto VALENTINA SAUCEDO JIMÉNEZ, radicado bajo el expediente número 131/2016. Quienes tendrán derecho a intervenir el negocio cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 03 de 2016

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

NOV. 18

R. No. 739092

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1364/2016.

Cítese quienes créanse con derechos oponerse solicitud de ARNOLDO VERDUGO AGUILAR, con el objeto de acreditar y justificar la posesión de manera pacífica, continua, pública y de buena fe y pleno dominio de un bien inmueble, consistente en terreno urbano, ubicado por: CAM. A LA PIPIMA, S/N, LA PIPIMA, SINDICATURA DE SATAYA, NAVOLATO, SINALOA, con una superficie de terreno de 6,506.06 metros cuadrados y una construcción -0- metros cuadrados, con clave catastral 8078-001-001-032-001, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 90.38 metros colinda con Terreno Agrícola; AL SUR mide 47.42 y 40.85 metros colinda con Línea Quebrada,

con Camino Parcelario; AL ORIENTE mide 99.89 metros colinda con Terreno Agrícola; AL PONIENTE: Mide 49.55 metros y colinda con Camino a la Pipima. Se hace saber público que el plano y fotografías del inmueble están expuestos en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Oct. 06 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

NOV. 18-28 DIC. 9

R. No. 10203909

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE,
SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho oponerse solicitud Información Ad-Perpétuam, expediente 732/2016 promovido MARTÍN ANDANA FLORES, un terreno urbano que se localiza en la Sindicatura de San Blas perteneciente a este Municipio, con una superficie de 1,036.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 36.00 metros cuadrados y colinda con calle Central; AL SUR: 35.50 metros cuadrados y colinda con José María Salas Villalba; AL ORIENTE: mide 28.70 metros cuadrados y colinda con Avenida Chihuahua; AL PONIENTE: mide 29.00 metros cuadrados y colinda con Ferrocarril del Pacífico y con dueño, con clave catastral SB-01-011-001-1.

Plano y fotografías encuéntrase expuestos Secretaría este Juzgado.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Oct. 28 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda

NOV. 18-28 DIC. 9

R. No. 582193

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Cítese a quienes se crean con derecho en el Juicio Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpétuam), promovido por MARÍA DEL ROSARIO MENDÍVIL, en el expediente número 1038/2015, con el objeto de acreditar la posesión de un lote de terreno urbano, ubicado en el Callejón Moctezuma número 157 de la colonia centro,

Guasave, Sinaloa; con superficie de 185.80 metros cuadrados de terreno y construcción de 37.27 metros cuadrados sobre el mismo; marcado ante el Instituto Catastral bajo el número 05000 -02-024-032-1, bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 26.63 metros y colinda con Apolinar Villanueva, con domicilio en Callejón Moctezuma, sin número, colonia Centro de esta Ciudad; Al Sur, mide 26.42 metros y colinda con Mónica Nieblas Espinoza, cuyo domicilio es Callejón Moctezuma número 156, Colonia Centro, Guasave, Sinaloa; Al Este mide 4.15 metros y colinda con Callejón Moctezuma número 157 y Al Oeste mide 9.87 metros y colinda con Adalberto del Ángel Mendivil con domicilio en Calle Benigno Valenzuela número 527 entre Leyva y Villafañe, Colonia Centro de esta Ciudad de Guasave, Sinaloa.

Interesados a oponerse, las fotografías del inmueble se encuentran en este Juzgado, con domicilio en Calle Adolfo López Mateos #890, de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Mzo. 07 de 2016
EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Wulfrano Norzagaray Quintero

NOV. 18-28 DIC. 9 R. No. 10203910

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIANA OSORIO GUTIÉRREZ, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1908/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 24 de 2016
SECRETARIA PRIMERA

M.C. Claudina Castro Meza

NOV. 18-28 R. No. 10204032

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GUMESINDA MEZA VALENZUELA Y/O GUMECINDA MEZA, quien indistintamente se

ostentaba con dichos nombres, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1887/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 26 de 2016
SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

NOV. 18-28 R. No. 582477

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus DAMIANA ASTORGA AYALA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1987/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 26 de 2016
L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

NOV. 18-28 R. No. 10204031

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAÚL LEYVA HIGUERA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente. Expediente 1616/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 05 de 2016
C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Araceli Beltrán Obeso

NOV. 18-28 R. No. 130714

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCA ESPARZA PÉREZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este

Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente. Expediente 1572/2016.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Oct. 12 de 2016
C. SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Araceli Beltrán Obeso

NOV. 18-28 R. No. 10203971

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de NATIVIDAD RODRÍGUEZ FÉLIX y POLICARPIO RODRÍGUEZ ARMENDARIS, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, expediente 1248/2016.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Ago. 09 de 2016
C. SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Araceli Beltrán Obeso

NOV. 18-28 R. No. 130227

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto 09 de junio del año 2016, expediente 239/2016, Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido AÍDA ARACELI CHÁVEZ CASTRO y STEPHANIE GUADALUPE CAMACHO CHÁVEZ, a bienes de EFRAÍN CAMACHO GUTIÉRREZ, quien falleció 13 SEPTIEMBRE 2015, ordenó convocar quienes créanse derechos hereditarios presentarse deducirlos y justificarlos y hacer nombramiento albacea, término improrrogable 30 DÍAS HÁBILES contados partir hecha última publicación este edicto.

ATENTAMENTE
Angostura, Sin., Jul. 01 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
Lic. Valdemar Urias Cuadras

NOV. 18-28 R. No. 10012172

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1523/2016

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: MARÍA DEL ROSARIO IZAGUIRRE VÁZQUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Oct. 25 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Moisés López Iribe

NOV. 18-28 R. No. 10204675

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 570/2016.

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN REYES ONTIVEROS y/o JUAN REYES y ALEJANDRA SÁINZ GARZÓN y/o ALEJANDRA SÁINZ; quienes indistintamente se ostentaban con dichos nombres; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Oct. 28 de 2016
EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Jesús Villarreal Jiménez

NOV. 18-28 R. No. 10204674

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1457/2016.

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: ISAÚL PARRA MONTOYA; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Oct. 17 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Moisés López Iribe

NOV. 18-28 R. No. 10203912

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1021/2014.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MIGUEL ASTORGA LÓPEZ; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jun. 3 de 2014
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Moisés López Iribe

NOV. 18-28

R. No. 10203952

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 937/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS ANTONIO SÁINZ CÁZAREZ; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jul. 01 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Moisés López Iribe

NOV. 18-28

R. No. 10203913

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ROSENDO IBARRA LARA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1725/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 20 de 2016
SECRETARIA SEGUNDA
Yolanda Calderón Machado

NOV. 18-28

R. No. 10203959

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE

CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JUAN BAUTISTA BELTRÁN VILLARREAL ó JUAN BAUTISTA BELTRÁN, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2394/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 28 de 2016
SECRETARIA SEGUNDA
Yolanda Calderón Machado

NOV. 18-28

R. No. 10204080

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JOSÉ PONCE BEJARANO ó JOSÉ PONCE y ESTHELA ORTEGA GAXIOLA ó ESTELA ORTEGA GAXIOLA ó ESTELA ORTEGA DE PONCE ó ESTHELA ORTEGA ó ESTHELA ORTEGA DE PONCE, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2149/2016.

Culiacán, Sin., Ago. 29 de 2016
SECRETARIA TERCERA
Claudia Bórquez Zazueta

NOV. 18-28

R. No. 10204076

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ BARTOLO VARELA MADRID, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2019/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 25 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA
Lic. Carolina González Domínguez

NOV. 18-28

R. No. 10203935

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes del finado **FRANCISCO BOJÓRQUEZ ESPINOZA**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2519/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 24 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

NOV. 18-28

R. No. 10204056

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes **JOSÉ ABELARDO FAVELA GUTIÉRREZ**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2053/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 11 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

NOV. 18-28

R. No. 10204079

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de los señores **MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ CASTRO Y/O MA. DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ DE C. Y/OMARÍA DE LOS ÁNGELES SANCHES CASTRO Y/O ÁNGELA SÁNCHEZ Y/O MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ y MANUEL CEBREROS ESPINOZA Y/O MANUEL CEBREROS**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2497/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 27 de 2016
LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

NOV. 18-28

R. No. 10203964

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE

CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **FRANCISCO CABADA PÉREZ**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2636/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 01 de 2016
LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

NOV. 18-28

R. No. 10204001

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **BERNARDINO ROCHA PÉREZ**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1984/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 14 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

NOV. 18-28

R. No. 10203954

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **GILBERTO PALACIOS LÓPEZ**, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2039/2016, para que en el término improrrogable de (30) **TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 17 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

NOV. 18-28

R. No. 739589

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ LUIS SOTO BUENO y MARÍA DEL RAYO MACÍAS HERRERA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1950/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 24 de 2016

L.A.C. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Myrna Chávez Pérez

NOV. 18-28

R. No. 739077

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAFAELA OFELIA DOMÍNGUEZ SOMERA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1862/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 12 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

NOV. 18-28

R. No. 739020

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ESTEBAN SOLORZANO LEPE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2749/2015, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 6 de 2016

C. SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Mónica Tirado Ovalle

NOV. 18-28

R. No. 739740

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de JOSÉ RAMÓN URIBE ACOSTA. Presentarse a deducirlo y justificarlo en expediente No. 465/2016, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Oct. 19 de 2016

LA SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. María Luisa Tirado Lizárraga

NOV. 18-28

R. No. 10203992

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 15/2007, formado al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ENRIQUE LOBO SALAZAR, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble.

Inmueble ubicado en: Avenida Prado Bonito número 210, del Fraccionamiento Prado Bonito, de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide (6) metros y colinda con Avenida Prado Bonito; AL SUR mide (6) metros y colinda con lote número (31); AL ORIENTE mide (16.50) metros y colinda con lote número (30); y AL PONIENTE mide (16.50) metros y colinda con lote número (13). Inscrito bajo la Inscripción número 53, Libro 141, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad del Municipio de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$161,333.33 (CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Código Postal número 80129, a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 01 UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Nov. 03 de 2016
LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán

NOV.18

R. No. 10204318

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.**

EDICTO

Que en el expediente número 796/2008, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, que ante este H. Juzgado promueve HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/262757, en contra de ESTHER ROBLES HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate EN PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno urbano y finca urbana sobre el construida, marcado con el número seis, de la manzana doce, con frente a la calle De Los Serbales, número 486, del conjunto Residencial Los Mangos II, de esta Ciudad, con una superficie de terreno de 115.490 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL ESTE: 7.00 metros con calle de los Serbales. AL SUR: 16.50 metros con lote 5, manzana 12. AL OESTE: 7.00 metros con avenida del Delfín. AL NORTE: 16.50 metros con lote 7, manzana 12.

Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con los siguientes datos registrales 180-805-I, a nombre de ESTHER ROBLES HERNÁNDEZ.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Casa-Habitación de dos plantas, tres recámaras, 1.5 baños, sala-comedor, cocina, patio y cochera para dos vehículos.

Será postura legal para el remate la cantidad de \$582,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra agregado en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, con domicilio ampliamente conocido en el Segundo

Piso de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, el cual se encuentra entre las calles Río Culiacán y Río Baluarte del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

CONVÓQUESE A POSTORES

Mazatlán, Sin., Oct. 27 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Karla Verónica Valdés Niebla

NOV.18

R. No. 741635

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.**

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 831/2003 relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE contra OLIVIA PAZOS PAZOS, por auto de fecha cinco de octubre de 2016, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el cincuenta por ciento del siguiente bien inmueble:

Lote de terreno y casa habitación marcada con el número dieciocho de la Calle José Luis Cuevas del Fraccionamiento Residencial Villa Verde Primera Etapa de esta Ciudad, compuesta por sala, comedor, cocina, tres recámaras, un baño completo, cochera descubierta y patio de servicio, construida en el lote diez de la manzana cinco, con una superficie total del terreno de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote número 11; AL SUR: 15.00 metros con calle José Clemente Orozco; AL ORIENTE: 7.00 metros con lote número 9; AL PONIENTE: 7.00 metros con calle José Luis Cuevas; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad con el número 67, libro 486, Sección I.- Es postura legal para la presente almoneda la cantidad de \$117,750.00 (CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

El remate en su PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo en el local de este Juzgado sito en calle Río Baluarte número 1000-7 del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Solicitándose postores, en el entendido de que las cantidades antes mencionadas, constituyen el importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado por los peritos.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 3 de 2016
LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Guadalupe Trinidad Burgos López

NOV. 18

R. No. 742089

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO EN PRIMERA ALMONEDA

Que en el expediente número 470/2007-2, formado al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ISMAEL LÓPEZ LÓPEZ, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado en la presente causa consistente en:

TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ubicado en calle Valle del Fuerte número 2992 del Fraccionamiento Valle Bonito de esta Ciudad, con una superficie de 115.63 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 6.25 metros y colinda con lote número 01. AL SUR, mide 6.25 metros y colinda con calle Valle del Fuerte. AL ORIENTE, mide 18.50 metros y colinda con lote 16; y AL PONIENTE, mide 18.50 metros y colinda con calle Valle de Bravo.

Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la inscripción número 93 del libro número 539 de la Sección Primera, a nombre de ISMAEL LÓPEZ LÓPEZ, siendo postura legal la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), importe total de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado en el presente juicio, señalándose las 13:30 HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado sito en Ángel Flores número 61-A Sur de esta Ciudad el remate en mención.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 11 de 2016
LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Teresita de Jesús González

NOV. 18

R. No. 583946

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1365/2012, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por TERTIUS, S. A. P. I., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E. N. R., quien a su vez es Administradora y apoderada legal de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO «F/262757», en contra de JESÚS ADÁN SÁNCHEZ ROMÁN, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el Bien Inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana destinada a casa habitación ubicada en Calle Salvador Moreno Luna número 7170, del Fraccionamiento «VALLES DEL SOL», de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, compuesta de lote de Terreno número 20 de la Manzana 9, con una Superficie de 120.29 metros cuadrados, la vivienda consta de una planta distribuida en cochera descubierta para un auto, área para jardín, sala-comedor, cocina, un baño completo, dos recámaras y patio posterior con aérea para lavadero y pasillo lateral con superficie construida de 51.550 metros cuadrados, registrado con clave catastral número 7000-026-173-020-001, según escritura 22,597, volumen LXXVIII, bajo la inscripción número 76, del Libro 1720, de la Sección Primera con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.85 metros y linda con Calle Salvador Moreno Luna; AL SUR: 6.85 metros y linda con parcela 64B; AL ORIENTE: 17.55 metros y linda con Manzana 9, lote 21; AL PONIENTE: 17.57 metros y linda la Manzana 9, lote 19.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$242.666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del inmueble según avalúo pericial practicado. Se solicitan postores.

La Almoneda tendrá verificativo en el Local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio «B», Primer Piso, A LAS 11:00 ONCE

HORAS EL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 08 de 2016

SECRETARÍA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

NOV. 18

R. No. 10204020

EXPEDIENTE J.E. No. 2-03-222/2015.

BERNARDINO ZAVALA ARMENTA Y/O.

VS.

DORA ALICIA STONE MEXÍA Y OTROS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN AL ACREEDOR

VÍCTOR PAÚL MERCADO MEXÍA

En el expediente número J.E. No. 2-03-222/2015, formado con motivo de la demanda laboral promovida por BERNARDINO ZAVALA ARMENTA Y/O, en contra de DORA ALICIA STONE MEXÍA Y OTROS, el C. Presidente de esta H. Junta, el día de hoy, dicto un acuerdo en el que señalo LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, misma que se llevará a cabo en las oficinas que ocupa esta H. Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con domicilio en planta baja de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, sito en la esquina que forman las calles Marcial Ordoñez y Allende de esta Ciudad; sobre el bien inmueble que a continuación se describe:

LOTE 11 MANZANA 01, FRACC. PORTAL DE HIERRO SECC. LOS REYES, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE: 451.71 M², CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 30.15 MTS. CON LOTE 10, AL SUR, 30.02 MTS. CON LOTE 12, AL ORIENTE, 15.00 MTS. CON PROLONGACIÓN ANTONIO ROSALES, AL PONIENTE, 15.00 MTS. CON CALLE PASEO LOS REYES, CON LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: INSCRIPCIÓN 149 LIBRO 754 SECCIÓN PRIMERA, NOMBRE DEL PROPIETARIO: ARTURO GUADALUPE MERCADO MEXÍA, FUENTE DE PROPIEDAD: ESC. 11,099 VOL. XXXIX LIC. VALENZUELA T.

Será postura legal para el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble antes descrito la suma de \$1,920,667.00 (UN MILLÓN

NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del avalúo pericial que sirvió de base para esta almoneda.

Se convocan postores los cuales deberán cubrir los requisitos que se mencionan en el artículo 970 de la Ley Federal del Trabajo.

Por este conducto se notifica al acreedor VÍCTOR PAÚL MERCADO MEXÍA, a fin de que comparezcan ante esta Autoridad Laboral a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE

«SINALOA ES TAREA DE TODOS»

Los Mochis, Ahome, Sinaloa; a 26 de Octubre de 2016

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SINALOA.

Lic. María Luisa Gámez Gámez

NOV. 18

R. No. 10204631

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente de número 63/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARTÍN BAJO PÉREZ y MARÍA TERESA DE JESÚS RUIZ SÁNCHEZ, El Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Una Finca urbana compuesta de solar y construcción identificada como el lote número 16, de la manzana 128, con clave catastral número GVE/12-106-016, con extensión superficial de 136.70 metros cuadrados y construcción edificada sobre la misma en una superficie de 70.15 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 19.54 metros y colinda con lote número 17; AL ESTE mide 7.00 metros y colinda con Colonia Las Palmas; AL SUR mide 19.51 metros y colinda con lote número 15; y AL OESTE mide 7.00 metros y colinda con Calle Bartolomé de las Casas; ubicada por Calle Bartolomé de las Casas número 499, Fraccionamiento Las Margaritas, de esta ciudad de Guasave, Sinaloa; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad,

bajo inscripción número 168, Libro 229, Sección Primera, a nombre de MARTÍN BAJO PÉREZ.

Sirve como postura legal para la venta del inmueble la suma de \$297,333.33 (DOSCIENTOS NOVENTAY SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de las dos terceras partes del avalúo que aparece agregado en autos.

Se señalan las 9:00 nueve horas del día 02 dos de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, aclarando que el lugar del remate será en la avenida López Mateos No. 890, colonia Ángel Flores de esta Ciudad, domicilio de este H. Juzgado.

SE SOLICITAN POSTORES
Guasave, Sin., Oct. 24 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Cecilio Concepción Leal Castro
NOV. 18 R. No. 16204651

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

Que en el Expediente número 34/1995, relativo al juicio Ordinario Mercantil, que ante este H. Juzgado promueve ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LLANTAS TORNEL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V., MARTÍN GILBERTO MELIN MARÍN y HERMINIA GAXIOLA ZAMORA, sobre el pago de pesos y demás consecuencias legales, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Casa-Habitación y locales comerciales, ubicado en Avenida Benemérito de Las Américas número 1201, esquina con Calle Papagayo, Lote número 09, Manzana 27-B, Cuartel 10, de la Colonia Ferrocarrilera de esta Ciudad, con una extensión superficial de 285.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.50 metros con lote 8 propiedad que es o fue de Carlos W. Norton. AL SUR: 11.50 metros con Calle Papagayo. AL ORIENTE: 24.75 metros con Avenida Benemérito de Las Américas. AL PONIENTE: 24.75 metros con lote 10, propiedad que es o fue de Donaciano Cañedo.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Edificio de dos niveles, utilizado como locales comerciales

y mezanine en planta baja y uso habitacional en planta alta.

Dicho inmueble, se encuentra inscrito bajo el número 21, tomo 314, sección I, en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, a nombre de la codemandada HERMINIA GAXIOLA ZAMORA DE MELIN.

Será postura legal para el remate, la cantidad de \$2'950,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTAMIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran agregados en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, con domicilio ampliamente conocido en el Segundo Piso de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, el cual se encuentra entre las Calles Río Culiacán y Río Baluarte del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

CONVÓQUESE A POSTORES
Mazatlán, Sin., Nov. 07 de 2016
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Karla Verónica Valdés Niebla
NOV. 16-18-23 R. No. 742481

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

MARÍA RAFAELA ALMEIDA LARA, promueve DECLARACIÓN DE AUSENCIA de ERASMO QUIÑÓNEZ RÍOS Y/O HERASMO QUIÑÓNEZ RÍOS, citando Presunto Ausente a presentarse en un término de TRES MESES contados a partir de fecha de última publicación. Artículos 518 y 534 del Código Familiar Vigente en el Estado. Exp. No. 2239/2016.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 27 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA
Lic. Carolina González Domínguez
OCT. 21 NOV. 4-18 DIC. 2 R. No. 10202273

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RICARDO ESPINOZA DE LOS MONTEROS ZAZUETA

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1465/2013, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de RICARDO ESPINOZA DE LOS MONTEROS ZAZUETA y VICTORIAAÁIDA TATTO PRIETO, se dictó un auto que a la letra dice:

«En Culiacán, Sinaloa, a 07 Siete de Julio de 2016 Dos Mil Dieciséis... PRIMERO.- Ha procedido la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó en parte sus pretensiones. Los demandados acreditaron una de sus excepciones. En consecuencia: TERCERO.- Se condena a RICARDO ESPINOZA DE LOS MONTEROS ZAZUETA y VICTORIAAÁIDA TATTO PRIETO a pagar a BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, dentro de un término de 5 cinco días contados a partir de que quede firme este fallo, la suma de \$1'577,217.11 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL), que como capital les reclama su contraparte, así como las cantidades de \$89,454.05 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios calculados del período comprendido del 1º Primero de Enero al 11 Once de Julio de 2013 Dos Mil Trece; \$70,633.61 (SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL), por de intereses moratorios calculados del período comprendido del 1º Primero de Febrero al 08 Ocho de Octubre; más las cantidades que se generen por los accesorios de referencia hasta la total solución del adeudo, cuya cuantificación se hará en la etapa de ejecución relativa. CUARTO.- De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. QUINTO.- No habrá lugar a condenar a los enjuiciados al pago de las primas de seguro que le reclama el banco actor, así como para los gastos y costas del juicio. SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes esta SENTENCIA, en

términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en sus domicilios procesales reconocidos en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el Licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Primera de Acuerdos, Licenciada ALMA ANGÉLICA MEZA ARANA, que autoriza y da fe».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 21 de 2016

LA SECRETARÍA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

NOV. 16-18

R. No. 10203999

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RÓMULO CHÁIDEZ MEDRANO

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 720/2012, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, en contra de RÓMULO CHÁIDEZ MEDRANO; se dictó SENTENCIA DEFINITIVA que en sus puntos resolutivos dice:

«En Culiacán, Sinaloa, a 29 Veintinueve de Junio de 2016 Dos Mil Dieciséis. PRIMERO.- Ha procedido la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. El demandado fue declarado rebelde. En consecuencia: TERCERO.- Se condena a RÓMULO CHÁIDEZ MEDRANO a pagar a HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, dentro de un término de 5 cinco días contados a partir de que quede firme este fallo, la cantidad de \$139,700.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo

insoluto del capital ejercido como primera disposición; más el pago de \$20,433.94 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTAY TRES PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto del crédito adicional dispuesto para el refinanciamiento de intereses; más la suma que resulte por amortizaciones mensuales vencidas y no pagadas por la parte demandada correspondientes a las mensualidades de Diciembre de 2009 Dos Mil Nueve; así como las de Enero a Diciembre de 2010 Dos Mil Diez, de Enero a Diciembre de 2011 Dos Mil Once y Enero de 2012 Dos Mil Doce; asimismo las cantidades que resulten por intereses ordinarios y moratorios; más las sumas que se sigan generando por los citados accesorios, hasta el total del pago de las prestaciones reclamadas, así como los gastos y costas del juicio, cuya cuantificación se hará en la etapa de ejecución relativa. CUARTO.- De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. QUINTO.- Notifíquese al enjuiciado RÓMULO CHÁIDEZ MEDRANO, como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 Tres de Agosto del año 2005 Dos Mil Cinco, publicado en el diario Oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 Cinco de Agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que al accionante deberá notificársele, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en su domicilio procesal reconocido en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el Licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda de

Acuerdos, Licenciada MARÍA DEL CARMEN MERAZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 12 de 2016
LA SECRETARÍA SEGUNDA

Lic. María del Carmen Meraz Jiménez

NOV. 16-18

R. No. 10204027

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 968/2015, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de KARLO MARIO NIDOME OLIVAS, se dictó SENTENCIA con fecha 2 de Agosto del año Dos Mil Dieciséis, que en sus puntos resolutive a la letra dice:

PRIMERO. La parte actora probó su acción. El demandado no compareció al juicio. SEGUNDO. Es legalmente procedente la demanda que en la vía Sumaria Civil Hipotecaria promoviera el Licenciado Benjamín Rodríguez Campos, en su carácter de Apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de KARLO MARIO NIDOME OLIVAS, en consecuencia: TERCERO. Se condena a KARLO MARIO NIDOME OLIVAS, a pagar a BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, la cantidad de \$150,054.01 (CIENTO CINCUENTA MIL CINCUENTAY CUATRO PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto del crédito; \$4,746.64 (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios; \$981.75 (NOVECIENTOS OCHENTAY UN PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados hasta la fecha de elaboración del estado de cuenta agregado en autos, prestaciones que se cuantificarán en la etapa de ejecución de Sentencia. Igualmente, se da por vencido anticipadamente el Contrato de Crédito. CUARTO. Se absuelve al demandado del pago de prima de seguros y de los gastos y costas del juicio. QUINTO.- Se concede al demandado el término de cinco días contados a

partir de la fecha en que cause ejecutoria la parte Sentencia, apercibido que de no dar cumplimiento voluntario a la misma se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. SEXTO. Notifíquese personalmente. En la inteligencia de que la presente Sentencia, en sus puntos resolutivos, habrá de ser notificada al demandado, mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos Oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así lo resolvió y firmó la Licenciada Gloria del Carmen Morgan Navarrete, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante el Secretario Segundo de Acuerdos Licenciada Ana Raquel Ríos Angulo con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Oct. 19 de 2016
L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Ana Raquel Ríos Angulo

NOV. 16-18 R. No. 10204061

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

ANAANGÉLICA LÓPEZ HERNÁNDEZ

Domicilio Ignorado.

Con fecha Veinticuatro de Enero de 2014, en el Expediente 39/2012, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA por la Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, en cuyos puntos resolutivos se dice que la actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones, se condena a SAÚL GÓMEZ BAUTISTA y ANA ANGÉLICA LÓPEZ HERNÁNDEZ, a pagar a SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, las cantidades siguientes: \$99,641.47 (NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital; \$3,609.66 (TRES MIL

SEISCIENTOS NUEVE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de seis erogaciones; \$114.72 (CIENTO CATORCE PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios; \$375.89 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de primas de seguros; \$1,681.02 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de seguros; \$955.70 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pena convencional, respectivamente generadas en el período comprendido del día Primero de Marzo de 2011 al Treinta y Uno de Agosto del mismo año, más el pago de los intereses ordinarios y moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, conforme a lo convenido en el Contrato y calculados a la fecha en que se realice el pago, cuya cuantificación se deberá de hacer en la ejecución de Sentencia; se concede a los demandados el término de cinco días para el cumplimiento voluntario de esta Ciudad, contados a partir del día siguiente al en que se les notifique el auto que la declare ejecutoriada, en la inteligencia de que de no hacerlo dentro de dicho término se sacará a remate el bien sujeto a cédula hipotecaria y con su producto se pagará al acreedor; se condena a los demandados al pago de los gastos y costas del juicio.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 22 de 2016
LA SECRETARIA PRIMERA
Lic. Guadalupe Trinidad Burgos López
NOV. 16-18 R. No. 739194

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
JOSÉ DAKAR ZAVALA DOUGLAS

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 136/2016, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de JOSÉ DAKAR ZAVALA DOUGLAS, se ordenó emplazarse a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta

ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndose para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 17 de 2016

LA SECRETARÍA SEGUNDA

Lic. María del Carmen Meraz Jiménez

NOV. 16-18

R. No. 10204000

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. SUSANA LÓPEZ ARREGUÍN.

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo en el artículo 162 fracciones VII del Código Procesal Familiar, demanda por NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO, promovido en su contra por el C. FRANKLIN DE JESÚS RAMÍREZ LEÓN, al cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 34/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 05 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

NOV. 16-18

R. No. 10204055

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL
ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA, CON
RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS
MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD- PERPÉTUAM, presentada por RICARDO BERUMEN SOTO, para acreditar la posesión y

pleno dominio de un bien inmueble consistente en un solar y casa habitación, ubicado en San Miguel Zapotitlán, Ahome, Sinaloa, Clave Catastral MS-003-020-02-011-006-1, con superficie de 399.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: mide 20.00 metros y colinda con Calle Ángel Flores; AL SUR: mide 18.60 metros y colinda con lote 10; AL ORIENTE: mide 20.90 metros y colinda con lote 01 y AL PONIENTE: mide 20.50 metros y colinda con Carretera Internacional.

Este edicto deberá fijarse por el término de veinte días en los estrados de este Juzgado y en las tablas destinadas al efecto en la Presidencia Municipal de esta Ciudad, haciéndose saber al público que planos y fotografías del inmueble se encuentran expuestos en los estrados de este Tribunal, bajo Expediente número 557/2016-3.

Los Mochis, Sin., Oct. 4 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Javier Romero Acosta

NOV. 7-18-28

R. No. 581020

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

A LOS INTERESADOS:

Se hace del conocimiento de los interesados que ante este Juzgado SANDRA ELENA ESTRADA, en el Expediente número 378/2016, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), con el objeto de adquirir la posesión del bien inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana marcada con Clave Catastral número 07-000-006-022-027-1, ubicada en Calle Ramón F. Iturbe número 392 Poniente, Colonia Centro de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, y consta de un Lote de Terreno con una superficie de 660.80 metros cuadrados, y una construcción edificada sobre el mismo de 166.58 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 14.40 metros, colinda con lote número 42, propiedad de Abitia de Clouthier Blanca Elena. AL SUR: en tres medidas, 11.55 metros, 2.20 metros y 7.75 metros, colinda con Calle Ramón F. Iturbe; ORIENTE: 39.95 metros, colinda con lote número 26, propiedad de C. de la Rosa Paula; AL PONIENTE: en dos medidas 15.50

metros y 26.60 metros, colinda con lotes número 28, propiedad de Zazueta López Santos Alejandrina y lote número 52, propiedad de Angulo Quifión Teresa Cecilia.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Oct. 06 de 2016
LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María del Carmen Meraz Jiménez
NOV. 7-18-28 R. No. 10203248

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS:
A LOS INTERESADOS:

Que en el Expediente número 1444/2012, relativo a diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA (INFORMACION AD-PERPETUAM), para acreditar la posesión de un bien inmueble, promovido ante este Juzgado, por EVERARDO SANDOVAL ANGULO.

Se hace del conocimiento a los interesados que EVERARDO SANDOVAL ANGULO, promuevo las presentes diligencias, con el objeto de adquirir el lote de terreno que a continuación se describe:

a).- Inmueble ubicado en Avenida Canal de Suez, número 16, y número de Poste 727, Colonia Villegas, de la Sindicatura de Aguaruto de Culiacán, Sinaloa, con una superficie de 418.93 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 21.42 metros y linda con Ibarra Álvarez Alejandra; Al Sur mide 20.90 metros y linda con Avenida Quinta; Al Oriente mide 19.30 metros, colinda con Nieblas Rodríguez Lucano; Al Poniente mide 20.55 metros, y colinda con Chávez Bertha Alicia. Con Clave Catastral 007-060-002-022-005-1.

Se hace saber al público que el plano y la fotografía del inmueble se encuentra expuesto en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Oct. 18 de 2016
EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores
NOV. 7-18-28 R. No. 10203519

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE EL ROSARIO,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho oponerse solicitud de RAFAEL TIRADO TOLEDO; pretende adquirir por Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION AD-PERPETUAM, el siguiente bien inmueble en Expediente No. 340/2016.

Un terreno rústico ubicado en los terrenos de la Sindicatura de Chametla, Rosario, Sinaloa, en un lugar denominado LOMA DE RAMÍREZ, con superficie total de 2-807-09 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.867 metros con JOSÉ MARTÍN RAMÍREZ; AL SUR: 24.695 metros con JESÚS RAMÍREZ ROJAS; AL ORIENTE: 49.180 metros, 55.500 metros, 33,000 metros y 16.132 metros con RAFAEL TIRADO TOLEDO; AL PONIENTE: 7.227 metros, 82.152 metros, 67.202 metros con LAGUNA LA VAZQUEÑA.

ATENTAMENTE
El Rosario, Sin., Oct. 18 de 2016
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María Luisa Tirado Lizárraga
NOV. 7-18-28 R. No. 10203349

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTTESTAMENTARIO a bienes de RAMÓN QUINTERO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 119/2010.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Oct. 20 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez
NOV. 7-18-28 R. No. 10203356

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTTESTAMENTARIO a bienes de CARLOSAUDEVES LUGO y/o CARLOS AUDEVES y/o CARLOSAUDES LUGO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 1781/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 11 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

NOV. 7-18

R. No. 10203922

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SOCORRO BRACAMONTES TREJO y/o SOCORRO BRACAMONTES DE KOBAYASHI, quien indistintamente se ostentaba con ambos nombres, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1017/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 28 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

NOV. 7-18

R. No. 580633

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de VIRGINIA GONZÁLEZ CADERECHÉ VDA. DE LÓPEZ y/o VIRGINIA GONZÁLEZ CADERECHÉ y/o VIRGINIA GONZÁLEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 575/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Abr. 15 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

NOV. 7-18

R. No. 580708

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RICARDO FRANCO FIGUEROA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS,

contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente. Expediente 1776/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 18 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

NOV. 7-18

R. No. 130548

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROBERTO FLORES LIMÓN y/o ROBERTO LIMÓN FLORES y/o ROBERTO L. FLORES y/o ROBERTO FLORES y JOSEFINA GUTIÉRREZ y/o JOSEFINA SANTOS y/o JOSEFINA SANTOS GUTIÉRREZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente. Expediente 1791/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 14 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

NOV. 7-18

R. No. 130571

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN BAUTISTA CERVANTES ESPINOZA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 2103/2015.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ene. 20 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

NOV. 7-18

R. No. 10203372

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por AÍDA ARACELY QUIÑÓNEZ GUTIÉRREZ, JOSÉ HUGO QUIÑÓNEZ GUTIÉRREZ, MARÍA ARCELIA QUIÑÓNEZ GUTIÉRREZ, PALMIRA QUIÑÓNEZ GUTIÉRREZ y GILBERTO QUIÑÓNEZ GUTIÉRREZ, a bienes de los señores LUIS QUIÑÓNEZ PARRA y ARCELIA GORDOA GUTIÉRREZ, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1103/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Oct. 13 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. José Luis Soto Aguilar

NOV. 7-18

R. No. 117671

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por FLORENTINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, a bienes de BERNARDINO ACOSTA SAUCEDA, también conocido como BERNARDINO ACOSTA, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1100/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Oct. 13 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Carmen Guadalupe Meza Castro

NOV. 7-18

R. No. 10203404

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1447/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: MARÍA HILDA RAFAELA SAINZ VERDUGO; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Oct. 18 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

NOV. 7-18

R. No. 10203367

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1495/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: VICENTE SANZ ZAMUDIO; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Oct. 19 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

NOV. 7-18

R. No. 10203490

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor GREGORIO MAYORQUÍN PERAZA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1904/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 07 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

NOV. 7-18

R. No. 10203233

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor JOSÉ AYALA MORGÁ Y/O JOSÉ AYALA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2379/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 19 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

NOV. 7-18

R. No. 10203236

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1545/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: HERMES IVÁN PEREYRA ORTIZ; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 01 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

NOV. 7-18

R. No. 10204030

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MA. ELENA GARCÍA GALVÁN y/o MARÍA ELENA GARCÍA GALVÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2136/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 13 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

NOV. 7-18

R. No. 10203237

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes JESÚS FLORES LÓPEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2322/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 11 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

NOV. 7-18

R. No. 10203297

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor LAURO RAMÍREZ TORRES, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2571/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 19 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

NOV. 7-18

R. No. 10203247

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora SILVIA YOLANDA CARRILLO GUTIÉRREZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2443/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 19 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

NOV. 7-18

R. No. 10203274

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor JAIME SÁNCHEZ BOJÓRQUEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 3347/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 11 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

NOV. 7-18

R. No. 10203172

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora CLEOFAS ACOSTA y/o CLEOFAS ACEVES y/o CLEOFAS ACOSTA ACEVES, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1327/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 24 de 2016
LA SECRETARÍA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

NOV. 7-18

R. No. 10203351

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes ALICIA MEJÍA ENCINAS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1599/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 11 de 2016
LA SECRETARÍA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

NOV. 7-18

R. No. 10203378

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROCÍO LÓPEZ AGUIRRE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 995/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 22 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

NOV. 7-18

R. No. 10203333

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GUADALUPE OSUNA LIZÁRRAGA y RAFAEL ZATARAIN OSUNA., deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1929/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 05 de 2016

LAC. SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

NOV. 7-18

R. No. 736798

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ PÁEZ, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2049/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 21 de 2016

LAC. SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

NOV. 7-18

R. No. 10203409

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCA OSUNA LIZÁRRAGA y GREGORIO MANDUJANO NEVÁREZ, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1928/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 13 de 2016

LAC. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

NOV. 7-18

R. No. 736799

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA CELESTINA ARELLANO PICOS, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1748/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 23 de 2016
LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Myrna Chávez Pérez
NOV. 7-18 R. No. 736926

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes creáanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EPIFANIO ONTIVEROS OROZCO y PAULA CORONADO RODRÍGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el Expediente número 138/2015, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Concordia, Sin., Oct. 11 de 2016
LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS
Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz
NOV. 7-18 R. No. 10009552

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la solicitud presentada JUAN HERNÁNDEZ RÍOS, relativa a JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-
PERPÉTUAM), radicado bajo Expediente número 84/2015, sobre el siguiente bien inmueble:

Finca Urbana, con una Superficie de 600.00 Metros Cuadrados, ubicada en Calle Salvador Alvarado Sin Número, en la Villa Gustavo Díaz

Ordaz (El Carrizo), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 30.00 metros y colinda con Lote número 07; AL SUR: mide 30.00 metros y colinda con Lote número 09; AL ORIENTE: mide 20.00 metros y colinda con Calle Salvador Alvarado (antes Calle Este 7) y AL PONIENTE: mide 20.00 metros y colinda con Lote 7 de la misma manzana de su ubicación, con Clave Catastral VGDO-01-052-005-1.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 19 de 2015
EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Raúl Juárez Villegas
OCT. 28 NOV. 7-18 R. No. 10202613

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-
PERPÉTUAM, presentada por ZENaida VALDEZ VELÁZQUEZ, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en el Boulevard Benito Juárez (antes Calle Norte Siete) número / lote 04, en la Villa Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo) en este Municipio de Ahome, Sinaloa, Clave Catastral de VGDO-01-010-004-1, con superficie de 450.00 metros cuadrados y con la siguiente localización; AL NORTE: mide 15.00 metros y colinda con Boulevard Benito Juárez (antes Calle Norte Siete); AL SUR: mide 15.00 metros y colinda con lote 15; AL ORIENTE: mide 30.00 metros y colinda con lote 05 y AL PONIENTE: mide 30.00 metros y colinda lote 03 de la misma manzana de su ubicación.

Este edicto deberá fijarse por el término de veinte días en los estrados de este Juzgado y en las tablas destinadas al efecto en la Presidencia Municipal de esta Ciudad, haciéndose saber al público que planos y fotografías del inmueble se encuentran expuestos en los estrados de este Tribunal bajo Expediente número 87/2015-2.

Los Mochis, Sin., Feb. 12 de 2015
EL C. SECRETARIO PRIMERO
Lic. Javier Romero Acosta
OCT. 28 NOV. 7-18 R. No. 10202614



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 18 de Noviembre de 2016.

No. 141

Edición Vespertina

ÍNDICE

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO

Expediente J.E. No. 2-12-609/2014.- Edicto de Notificación al Acreedor DELAMAC DE MEXICO, S.A. DE C.V.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO

EXPEDIENTE J.E. No. 2-12-609/2014.

YARLETH YAJAIRA ROMERO SERNA Y OTROS

VS.

COMPAÑÍA AZUCARERA DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V. Y/O

EDICTO DE NOTIFICACIÓN AL ACREEDOR DELAMAC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

En el expediente número J.E. No. 2-12-609/2014, formado con motivo de la demanda laboral promovida por YARLETH YAJAIRA ROMERO SERNA Y OTROS, en contra de COMPAÑÍA AZUCARERA DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V. Y/O, el C. Presidente de esta H. Junta, el día de hoy, dicto un acuerdo en el que señalo LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, misma que se llevará a cabo en las oficinas que ocupa esta H. Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con domicilio en planta baja de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, sito en la esquina que forman las calles Marcial Ordoñez y Allende de esta Ciudad; sobre el bien inmueble que a continuación se describe:

LOTE 12 DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE: 18,980.23 METROS CUADRADOS, CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: 120.103 METROS CON LOTE 08, AL SUR: 53.00 METROS CON LOTE 07 Y EN 57.60 METROS CON LOTE 06, AL ORIENTE: 199.370 METROS CON LOTE 07, AL PONIENTE 63.610 METROS CON LOTE 07 Y EN 17.047 METROS CON LOTE 06, Y EN 122.800 METROS CON BOULEVARD ANTONIO ROSALES, CON DATOS REGISTRALES INSCRIPCIÓN 163, LIBRO 755, SECCIÓN PRIMERA, NOMBRE DEL PROPIETARIO COMPAÑÍA AZUCARERA DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V., FUENTE DE PROPIEDAD ESC. 6,149, VOL. XXI LIC. MALACÓN H.

Será postura legal para el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble antes descrito la suma de \$55,296.000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del avalúo pericial que sirvió de base para esta almoneda.

Se convocan postores los cuales deberán cubrir los requisitos que se mencionan en el artículo 970 de la Ley Federal del Trabajo.

Por este conducto se notifica al acreedor DELAMAC DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a fin de que comparezcan ante esta Autoridad Laboral a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE

«SINALOA ES TAREA DE TODOS»

Los Mochis, Ahome, Sinaloa; a 03 de Noviembre de 2016

LA SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SINALOA.

Lic. María Luisa Gámez Gámez

NOV. 18



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 21 de Noviembre de 2016.

No. 142

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las Emisoras de Valores y a otros participantes del Mercado de Valores.

3 - 8

PODER EJECUTIVO ESTATAL

DESARROLLO URBANO TRES RÍOS

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

INSTITUTO SINALOENSE DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DEL ÉVORA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

FIDEICOMISO DE APOYOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS (FAAPES)

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

PROGRAMA DE FONDO DE APOYO ESPECIAL A LA INVERSIÓN EN FRÍJOL

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

3 - 15

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Angostura.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

ACUARIO MAZATLÁN

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

(Continúa Índice Pág. 2)

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

AYUNTAMIENTOS

RASTROS DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

INSTITUTO PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ADICCIONES
Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS
Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN
Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Municipios de Ahome, Guasave y Mazatlán.- Avances Financieros, relativos al Tercer Trimestre de 2016.

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA

Municipios de Culiacán y Salvador Alvarado.- Avances Financieros, relativos al Tercer Trimestre de 2016.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Municipios de Guasave, Salvador Alvarado y Mazatlán.- Avances Financieros, relativos al Tercer Trimestre de 2016.

13 - 35

AVISOS GENERALES

Solicitud de Aumento de 4 Permisos y Creación de Sitio para Primera Alquiler (Taxi).- Alianza de Propietarios de Automóviles de Alquiler del Centro de Sinaloa, A.C.

Solicitud de 11 Permisos y Creación de 11 Sitios para Pasaje y Pequeña Carga (Auriga).- Germán Delgadillo Delgado, Luz Elena Ontiveros Zamudio, Gerardo Arias Moreno, Yesenia Ruiz Pérez, Adela Zamudio Osuna, Ismael Ontiveros Zamudio, Mónica Liliana Tapia Alarcón, Estrella Jazmín Páez Ontiveros, Luis Alberto Arias Moreno, Ofelia Lizárraga Jaime y Octavio Ontiveros Zamudio.

Solicitud de 4 Permisos para Servicio Público Urbano y Creación de Ruta.- Elvira Alarcón Medina y Yesica Natali Barraza García.

Solicitud de 1 Permiso para Pasaje y Pequeña Carga (Auriga). Efraín Núñez Ramírez.

Solicitud de 3 Permisos para Transporte Empresarial.- Octavio Gutiérrez Cortez.

36 - 39

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

40 - 56

AVISOS NOTARIALES

56

**PODER EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, fracción II y 86 de la Ley del Mercado de Valores en relación con el 28, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que con motivo de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016 del "Decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental", se otorgó facultad a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para emitir disposiciones de carácter general en las que se establezcan los requisitos de revelación respecto de los gastos relacionados con la oferta de los valores a emitir que deberán cumplir los entes públicos a que alude la propia ley, por lo que es necesario realizar diversos ajustes a la información que debe contener el prospecto de colocación correspondiente, a fin de que los inversionistas cuenten con la información necesaria que les permita tomar decisiones adecuadas en protección de sus intereses y en concordancia con el principio de revelación al mercado de información relevante, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES

ÚNICO.- Se **SUSTITUYE** el Anexo L de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y reformadas mediante Resoluciones publicadas en el propio Diario 7 de octubre de 2003, 6 de septiembre de 2004, 22 de septiembre de 2006, 19 de septiembre de 2008, 27 de enero, 22 de julio y 29 de diciembre de 2009, 10 y 20 de diciembre de 2010, 16 de marzo, 27 de julio, 31 de agosto y 28 de diciembre de 2011, 16 de febrero y 12 de octubre de 2012, 30 de abril y 15 de julio de 2013, 30 de enero, 17 de junio, 24 de septiembre y 26 de diciembre de 2014, 12 y 30 de enero, 26 de marzo y 13 de mayo, 27 de agosto, 28 de septiembre, 20 de octubre, 31 de diciembre de 2015 y 6 de mayo de 2016, para quedar como sigue:

TÍTULOS PRIMERO A OCTAVO ...

ANEXOS A a K ...

ANEXO L Instructivo para la elaboración de prospectos de colocación de inscripción de valores emitidos por entidades federativas y municipios.

ANEXOS M a AA ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

Ciudad de México, a 7 de octubre de 2016.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

ANEXO L

INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE PROSPECTOS DE COLOCACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE VALORES EMITIDOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

El prospecto de colocación para la inscripción de valores emitidos por entidades federativas y municipios, deberá ajustarse, en lo que resulte aplicable, a lo establecido por el anexo H de las presentes disposiciones, relativo al instructivo para la elaboración de prospectos de colocación, folletos informativos y suplementos informativos, salvo por lo dispuesto en los capítulos 2) La oferta, inciso d) Gastos relacionados con la oferta, 3) La emisora, 4) Información financiera, 5) Administración, 6) Personas responsables y 7) Anexos, en cuyo lugar deberá incluirse lo siguiente:

2) LA OFERTA**d) Gastos relacionados con la oferta**

- i) Se deberán describir las razones por las cuales el financiamiento a través del mercado bursátil es más adecuado que el financiamiento bancario, incluyendo una perspectiva general de las condiciones económicas y de mercado al momento de la evaluación de ambas fuentes de financiamiento, así como los principales supuestos económicos definidos para su elaboración.
- ii) Se deberán incluir cifras estimadas de los recursos efectivos de la colocación y de todos los gastos relacionados con la oferta en el prospecto preliminar, desglosando cada uno de los conceptos y entidades participantes conforme a la tabla siguiente, así como los recursos netos efectivos de la colocación y los gastos efectivamente erogados en el prospecto definitivo:

TABLA 1 Gastos relacionados con la oferta

<u>Concepto</u>	<u>Monto</u>	<u>% sobre monto colocado</u>
Recursos efectivos de la colocación (a)		
Gastos:		
Estudio y trámite (CNBV)		
Inscripción en el RNV (CNBV)		
Listado en alguna bolsa		
Representante común		
Instituciones calificadoras de valores		
Comisiones por intermediación y colocación		
Asesores legales		
Auditores externos		
Impresión y publicación del prospecto o suplemento		
Promoción (eventos bursátiles, viáticos, etc.)		
Otros (desglosar, en su caso)		
Total de Gastos (b)		
Recursos netos efectivos de la colocación (a-b)		

- iii) Se deberá incluir un comparativo respecto de los costos incurridos por otras entidades federativas o municipios en emisiones similares en los últimos 36 meses a la fecha de solicitud. Por emisiones similares deberá entenderse aquellas que compartan con la emisión respectiva al menos dos de las siguientes características: tipo de valor, tipo de garantía o grado de riesgo. El comparativo deberá hacerse respecto de al menos tres emisiones o menos, en caso de que no exista dicho número en el periodo referido. Su contenido deberá ajustarse a la tabla siguiente, cuya primera fila deberá contener las características estimadas de la oferta de la propia emisora y actualizarse con datos efectivos en el prospecto definitivo:

TABLA 2 Financiamiento bursátil de otras entidades federativas o municipios

<u>Emisor</u> ¹	<u>Garante</u> ²	<u>Tipo de Valor</u>	<u>Clave de Pizarra</u>	<u>Grado de Riesgo</u> ³	<u>Monto de la colocación</u>	<u>Fecha de emisión</u>	<u>Plazo</u> ⁴	<u>Tasa</u> ⁵	<u>Gastos</u> ⁶	<u>Razón Gastos</u> ⁷

1. Denominación del emisor.
2. En su caso, denominación del garante, descripción de la garantía o la mención de ser quirografarios.
3. Grado de riesgo indicado en las tablas de correspondencia de calificaciones y grados de riesgo, a largo plazo y a corto plazo según corresponda, para la escala México, comprendidos en el Anexo 1-B de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y sus respectivas modificaciones. Indicar el mayor grado de riesgo en el caso de contar con dos o más calificaciones con distinto grado de riesgo.
4. Plazo de la emisión en días.
5. Tasa de interés pactada (ej. 7% o TIIE + 200 pb)
6. Total de gastos relacionados con la oferta, revelados en el prospecto o suplemento definitivos.
7. Total de gastos relacionados con la oferta / monto colocado.

iv) Se deberá incluir el análisis comparativo con los resultados del proceso competitivo de otras opciones de financiamiento contempladas por la emisora conforme a los lineamientos a que alude el artículo 26, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el cálculo de la tasa efectiva.

3) DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD FEDERATIVA O MUNICIPIO

a) Descripción y desarrollo de la entidad federativa o municipio

En este capítulo se deberá proporcionar la siguiente información:

- Denominación del estado o municipio.
- Dirección de la oficina del ejecutivo estatal o municipal.
- Actividad económica preponderante del municipio o estado.
- Descripción del desarrollo económico en los últimos 3 años.
- Cifras macroeconómicas relevantes.
- Enumerar los servicios públicos prestados, describiendo aquellos que generan recursos.
- Descripción de contratos relevantes que se tengan celebrados, incluyendo concesiones otorgadas y recibidas.
- Descripción de los procesos administrativos relevantes, tales como compras, licitación de obras, recaudación de impuestos.
- Descripción de las principales partidas de ingresos y egresos.

b) Legislación aplicable y situación tributaria

Explicación sucinta de las disposiciones constitucionales y legales que rigen el municipio o entidad federativa, haciendo señalamiento expreso de los requisitos que deben cumplirse a efecto de aprobar el presupuesto de ingresos y egresos. Asimismo, deberán describirse los requisitos legales y constitucionales que deben cumplirse a efecto de realizar la emisión de los valores materia de la oferta pública, así como la forma en que los mismos fueron cumplidos.

Explicar los impuestos locales que se causan y las exenciones o beneficios fiscales aplicables.

c) Recursos humanos

Proporcionar el número de personas empleadas a la fecha de los últimos estados financieros y en caso de que en el periodo dicho número hubiera variado considerablemente, una explicación del por qué sucedió la mencionada variación. También deberá presentarse el porcentaje de empleados entre confianza y sindicalizados, y una descripción de la relación que se tenga con el sindicato.

Si la emisora contrata un número significativo de empleados temporales, se deberá indicar el número de personas contratadas bajo este sistema al cierre del último ejercicio.

d) Información comparativa

Se deberá proporcionar información comparativa relevante con otros estados o municipios tales como: producto interno bruto y consumo per cápita, nivel de apalancamiento, nivel de desempleo, etc.

e) Descripción de los principales activos

Deberá presentarse información de cualquier bien relevante susceptible de enajenación, relativa a su tamaño, uso, localización, estado en el que se encuentra, antigüedad, si cuentan con seguro, dimensiones, medidas ambientales que afecten la utilización de estos bienes, etc. La emisora deberá mencionar también si se ha otorgado algún activo como garantía para la obtención de algún crédito, el tipo de activo destinado, procedimiento para ejecutar dicha garantía y las características generales del crédito (monto, tasa, plazo, etc.).

f) Inversiones

Descripción de las principales inversiones públicas y privadas que se hayan realizado en el estado o municipio y que afecten preponderantemente su economía, así como el proyecto de inversiones para el año siguiente.

g) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

Se deberá describir brevemente si existe actualmente o bien, la alta probabilidad de que pueda existir en un futuro, cualquier proceso judicial, administrativo o arbitral relevante, que sea distinto de aquellos que forman parte del curso normal de la administración, en los cuales se encuentre o pueda encontrarse involucrada la entidad, sus órganos descentralizados o desconcentrados, y principales funcionarios, siempre que dicho proceso haya tenido o pueda tener un impacto significativo sobre los resultados de operación y la posición financiera de la entidad. Asimismo, deberá mencionarse el juzgado o instancia administrativa en que se lleva a cabo dicho proceso, la fecha en que se instauró el mismo y si el resultado de dicho proceso ha tenido o puede tener un efecto relevante adverso sobre los resultados de operación y la posición financiera del municipio o estado. De existir más de un proceso judicial que individualmente no pueda tener un efecto relevante adverso, pero analizado en conjunto con otros casos similares sí lo tenga, se deberá proporcionar la información relevante al respecto.

4) INFORMACIÓN FINANCIERA

a) Información financiera seleccionada

Deberá ajustarse, en lo que resulte aplicable, a lo establecido en la fracción VII, inciso C), numeral 4), subinciso a) del anexo H de las presentes disposiciones.

b) Deuda pública

Desglosar la deuda pública, indicando si existe algún otro concepto que represente un pasivo real o contingente.

Por cada deuda se deberá mencionar el monto, la fecha de origen, la entidad con la cual está contratada, si está garantizada y por quién, condiciones y plazos, así como cualquier cambio o reestructura realizada.

Se deberá revelar si la entidad federativa o municipio se encuentra al corriente en el pago de intereses y capital de todos sus créditos y adeudos, incluyendo los bancarios, los contraídos con la federación o con cualquier otra entidad o institución pública o privada, de lo contrario detallar las causas y consecuencias de dichos incumplimientos por los últimos 5 años.

En su caso, deberá especificarse el monto de los pasivos de organismos descentralizados o desconcentrados que constituyan o puedan constituir un pasivo contingente a cargo de la institución y que no estén registrados en su estado de posición financiera.

c) Comentarios y análisis de la entidad federativa o municipio respecto de sus ingresos y egresos y de su estado de situación financiera

Deberá ajustarse, en lo que resulte aplicable, a lo establecido en la fracción VII, inciso C), numeral 4), subinciso d) del anexo H de las presentes disposiciones.

d) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

Deberá ajustarse, en lo que resulte aplicable, a lo establecido en la fracción VII, inciso C), numeral 4), subinciso e) del anexo H de las presentes disposiciones.

5) ADMINISTRACIÓN

a) Auditores externos

Deberá ajustarse, en lo que resulte aplicable, a lo establecido en la fracción VII, inciso C), numeral 5), subinciso a) del anexo H de las presentes disposiciones.

b) Principales funcionarios

Se deberá proporcionar el nombre, cargo o puesto, edad y grado máximo de estudios del Gobernador o Presidente Municipal, Secretario de Finanzas o equivalente, en su caso Tesorero y los principales funcionarios responsables de las finanzas públicas del estado o municipio y las principales responsabilidades de los mismos en relación con las propias finanzas públicas.

En caso de que exista parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado o civil, incluyendo a sus cónyuges, concubinas o concubinarios entre cualquier funcionario, esto deberá explicarse.

Se deberá dar a conocer el monto total que representan en conjunto las compensaciones y prestaciones de cualquier tipo que percibieron los principales funcionarios durante el último ejercicio.

6) PERSONAS RESPONSABLES

Incluir el nombre, cargo e institución que representan las personas que de conformidad con el artículo 3, fracción X de estas disposiciones, deben firmar el documento, estos datos deben aparecer al calce de las leyendas que en el mismo artículo se establecen.

7) ANEXOS

a) Información financiera

Deberá incluirse la información señalada en el artículo 3, fracción VII, primer párrafo de estas disposiciones, en el caso de entidades que ya cuenten con valores inscritos en el Registro, siempre que se encuentren al corriente en la entrega de información periódica a que hace referencia el Título Cuarto de estas disposiciones, deberán incluir los últimos estados de situación financiera o balance general y estados de ingresos y egresos que se hayan presentado a la Comisión y a la bolsa correspondiente, en sustitución de la información a que se refiere el segundo párrafo del mencionado artículo.

b) Opinión legal

Se deberá agregar copia de la opinión legal señalada en el artículo 3 fracción IX con respecto del artículo 2, fracción I, inciso h) de estas disposiciones.

c) Título que ampara la emisión

Se deberá agregar copia del título que ampara la emisión señalado en el artículo 3 fracción IX con respecto del artículo 2, fracción I, inciso e) de estas disposiciones.

d) Calificación sobre el riesgo crediticio de la emisión o del programa, en su caso

Se deberá agregar copia del dictamen emitido por cuando menos una institución calificadora de valores cuya fecha de expedición no sea mayor a 90 días a la de colocación.

PODER EJECUTIVO ESTATAL DESARROLLO URBANO TRES RÍOS

Desarrollo Urbano Tres Ríos
Estado de Situación Financiera
Al 30 de Septiembre de 2016
(Pesos)

Cuenta	Ingreso	Cuenta	Impuesto
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	5,240,265	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	29,190,061
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	23,559,007	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	Portafolio a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	384,032,534	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Admón. a C.P.	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Total de Activos Circulantes	422,831,807	Total de Pasivos Circulantes	29,190,061
Activo No Circulante		Pasivo No Circulante	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	8,054,439	Deuda Pública a Largo Plazo	96,674,162
Bienes Muebles	2,144,195	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	1,319,759	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Admón. a L.P.	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-8,955,517	Provisiones a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Total de Pasivos No Circulantes	96,674,162
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	TOTAL DEL PASIVO	125,864,223
Otros Activos no Circulantes	0		
Total de Activos No Circulantes	2,642,876		
TOTAL DEL ACTIVO	425,474,683	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	176,802,973
		Aportaciones	176,802,973
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	122,727,486
		Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	181,152,663
		Resultados de Ejercicios Anteriores	-111,723,218
		Revalúos	53,298,041
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0
		Total Hacienda Pública/ Patrimonio	299,530,460
		TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	425,394,682

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

**DESARROLLO URBANO TRES RÍOS
ESTADO DE DEUDA PÚBLICA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

INSTITUCIÓN: BANOBRAS, S.N.C.

CRÉDITO NO 639

INICIO: 27 DE FEBRERO DE 1998

FIN: 27 DE FEBRERO DE 2018

CAPITAL EN MONEDA NACIONAL: 5292'499,828.22

CAPITAL EN "UDIS": 141'048,333.66

PLAZO DE AMORTIZACIÓN: 20 AÑOS

FORMA DE PAGO: MENSUAL CON UN INTERÉS NORMAL SOBRE SALDO INSOLUTO EN "UDIS" A UNA TASA FUA ANUAL

DE 2.90 PUNTOS PORCENTUALES

	Saldo al	Movimientos Jul		Movimientos Ago		Movimientos Sep		Saldo al
	30-jun-16	Debe	Heber	Debe	Heber	Debe	Heber	30-sep-16
CAPITAL EN MONEDA NACIONAL	112,619,626.02	5,776,581.69	303,874.11	5,820,745.95	623,105.05	5,805,005.07	529,889.35	96,674,161.82
CAPITAL EN "UDIS"	20,797,864.66	1,066,482.21	50,261.51	1,071,262.78	52,586.21	1,065,345.75	44,207.38	17,741,829.02



OSBALDO LÓPEZ ANGULO
DIRECTOR GENERAL

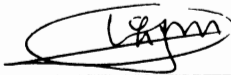
NOV. 21

R.N.O. 10204524

Desarrollo Urbano Tres Rios
Estado de Actividades
 Del 1 de enero Al 30 de Septiembre de 2016
 (Pesos)

Concepto	Importe	Concepto	Importe
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Ingresos de la Gestión	242,190,244	Gastos de Funcionamiento	7,948,851
Impuestos	0	Servicios Personales	5,367,952
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	Materiales y Suministros	362,573
Contribuciones de Mejoras	0	Servicios Generales	2,218,327
Derechos	0		
Productos de Tipo Corriente	0	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0
Aprovechamientos de Tipo Corriente	0	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	242,190,244	Transferencias al Resto del Sector Público	0
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	Subsidios y Subvenciones	0
		Ayudas Sociales	0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones,	0	Pensiones y Jubilaciones	0
Participaciones y Aportaciones	0	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	0	Transferencias a la Seguridad Social	0
		Donativos	0
Otros Ingresos y Beneficios	76,016	Transferencias al Exterior	0
Ingresos Financieros	76,016	Participaciones y Aportaciones	0
Incremento por Vanación de Inventarios	0	Participaciones	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	Aportaciones	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	Convenios	0
Otros Ingresos y Beneficios Vanos	0		
Total de Ingresos y Otros Beneficios	242,266,260	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	4,539,627
		Intereses de la Deuda Pública	4,539,627
		Comisiones de la Deuda Pública	0
		Gastos de la Deuda Pública	0
		Costo por Coberturas	0
		Apoyos Financieros	0
		Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	48,625,119
		Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	261,919
		Provisiones	0
		Disminución de Inventarios	48,363,200
		Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0
		Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
		Otros Gastos	0
		Inversión Pública	0
		Inversión Pública no Capitalizable	0
		Total de Gastos y Otras Pérdidas	61,113,597
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	181,152,663

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor



LIC. OSBALDO LOPEZ ANGULO
DIRECTOR GENERAL



ING. MARIA LAURA GARZON FLORES
GERENTE DE ADMON Y CONTABILIDAD

INSTITUTO SINALOENSE DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA

**INSTITUTO SINALOENSE DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS**

ESTADO DE ACTIVIDADES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

	SALDO ANTERIOR 30-06-16	JULIO 2016	AGOSTO 2016	SEPTIEMBRE 2016	ACUMULADO AL TRIMESTRE	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS						
INGRESOS DE GESTION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS POR VENTA BIENES Y OTROS SERVICIOS	3,433.20	0.00	0.00	0.00	0.00	3,433.20
AYUDAS SOCIALES	263,792.09	0.00	0.00	0.00	0.00	263,792.09
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	77,136,302.80	6,850,480.00	9,365,880.00	5,868,941.00	22,065,301.00	99,221,603.80
INGRESOS FINANCIEROS	61,549.73	13,236.56	6,355.94	11,668.57	31,261.07	92,610.80
OTROS INGRESOS	0.00	67,623.88	0.00	0.00	67,623.88	67,623.88
TOTAL EN INGRESOS	77,438,077.82	6,918,718.84	9,372,236.94	6,880,609.57	23,116,832.57	99,645,263.87
EGRESOS						
					DEL MES	ACUMULADO
SERVICIOS PERSONALES	8,046,723.36	1,898,941.39	1,781,834.66	1,627,382.15	5,058,238.20	14,104,961.56
MATERIALES Y SUMINISTROS	7,837,789.09	1,026,827.83	784,896.11	1,347,719.17	3,138,043.11	11,078,812.20
SERVICIOS GENERALES	25,437,044.22	3,897,223.98	2,282,969.57	3,695,822.85	9,856,016.40	35,293,062.62
TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIA A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AYUDAS SOCIALES	4,255,591.35	1,308,830.96	150,205.08	1,346,499.86	2,805,535.80	7,061,127.25
BECAS	2,029,500.00	1,036,180.00	5,200.00	0.00	1,041,380.00	3,070,880.00
ESTIMACIONES DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEPRECIACIONES DE BIENES MUEBLES	2,284,276.18	431,735.80	433,268.00	433,472.61	1,298,478.51	3,562,752.67
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	69,899,804.18	9,369,846.98	6,378,273.46	6,480,878.64	23,186,896.12	74,189,894.30
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	38,274,173.44	-3,666,433.83	3,993,963.48	-2,870,267.87	-1,063,128.36	38,479,843.27

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE MAYO DE 2016

ACTIVO

CIRCULANTE		
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS		23,862,678.66
EFFECTIVO BANCOS	20,000.00	
DEPOSITO DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTIA	23,850,310.56	11,788.00
CUENTA POR COBRAR		7,290,142.14
CUENTA POR COBRAR A CORTO PLAZO	6,746,967.69	
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	496,858.90	
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO EQUIVALENTE A CORTO PLAZO	44,318.85	
TOTAL DE Cuentas por Cobrar		31,272,221.78
ACTIVO NO CIRCULANTE		
BIENES MUEBLES		33,218,213.09
MOB Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	5,885,879.02	
MOB Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	17,770,432.40	
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	1,530,045.78	
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	7,857,095.00	
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	175,860.91	
DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA DE BIENES		-20,232,730.47
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	-20,232,730.47	
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE		12,986,882.62
TOTAL DE ACTIVOS		44,387,804.37

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		1,732,663.67
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	929,540.46	
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	782,067.78	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	41,045.53	
TOTAL PASIVO		1,732,663.67
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO		
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	17,045,481.48	42,828,169.76
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	25,479,869.27	
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		44,387,804.37

LAE. ROSARIO INDELIZA CASTRO VALENCIA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE RECURSOS

ING. YRIBANTE ALBERTO LIRIAS-LOPEZ
DIRECTOR GENERAL

C.P. CLIVIA NEREYDA GASTELUM DELGADO
CONTADORA GENERAL

Nov. 21

R.No. 10204743

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DEL ÉVORA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DEL ÉVORA
ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES
DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016
(EN PESOS)

	ESTADO DE ACTIVIDADES				ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
	ACUMULADO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	ACUMULADO AL	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
I. INGRESOS								
Ingresos por transacciones financieras	4,002,983.00	832,173.00	1,170,293.00	294,816.64	TRIMESTRE			
Ingresos por transacciones ordinarias	3,438,488.00	378,003.00	479,418.00	375,053.00	ACTIVO			
Ingresos propios	908,538.23	61,854.74	180,280.15	338,954.58	CIRCULANTE	3,423,371.87	4,291,113.29	4,079,488.48
	5,411,969.23	1,271,987.74	2,029,944.15	1,000,864.23	Cuentas por cobrar	253,864.09	133,881.96	89,895.82
SUMA DE INGRESOS					SUMA ACTIVO CIRCULANTE	3,677,235.78	4,424,995.14	4,172,384.30
II. EGRESOS								
Bonificación	4,447,048.40	873,381.28	728,379.21	821,711.24	PLAZO	0.00	0.00	0.00
Aguinaldo	0.00	0.00	725,379.21	821,711.24	Edificios	61,873,813.00	61,873,813.00	61,873,813.00
Prima vacacional	0.00	0.00	0.00	0.00	Contribuciones	0.00	0.00	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS								
Materiales y útiles de Oficina	468,876.40	88,989.78	42,304.81	103,897.32	811,481.31	7,344,043.42	7,441,718.42	7,449,888.22
Materiales y útiles de Impresión	24,138.70	22,002.00	4,012.21	31,866.14	817,118.00	3,851,320.08	3,711,846.88	3,711,846.88
Mat. Útiles, eq. Materiales lect. y/o comunicación	3,396.71	4,047.00	0.00	4,816.32	12,233.00	-9,812,913.43	-9,812,913.43	-9,812,913.43
Materiales de Oficina e Información digital	22,303.82	4,988.83	8,190.82	2,880.04	36,412.00	791,380.00	791,380.00	791,380.00
Materiales y útiles de enseñanza	37,890.00	4,080.00	0.00	11,087.80	37,890.00	63,817,372.28	64,008,287.88	64,019,138.48
Materiales para el registro e identificación bienes y personas	28,107.08	0.00	6,864.52	6,187.80	36,760.24	0.00	0.00	0.00
Materiales, accesorios y suministros médicos	36,760.24	18,000.00	0.00	20,000.00	36,760.24	0.00	0.00	0.00
Materiales, accesorios y suministros Laborales	35,803.56	15,000.00	1,143.18	19,000.00	35,803.56	0.00	0.00	0.00
Materiales de mantenimiento y aditivos	18,267.38	26,863.18	0.00	0.00	17,400.84	87,474,987.30	88,458,388.78	88,468,476.08
Herramientas Manuales	26,863.18	36,278.74	0.00	0.00	26,863.18	0.00	0.00	0.00
Herramientas y Accesorios manuales de taller	0.00	0.00	0.00	0.00	26,863.18	0.00	0.00	0.00
Herramientas y Accesorios manuales de eq. Comp.	0.00	0.00	0.00	0.00	36,278.74	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS OPERATIVOS								
Electricidad	1,294,059.41	184,048.78	332,884.46	277,784.77	2,098,208.38	2,098,208.38	2,098,208.38	2,098,208.38
Gas	10,815.00	1,875.00	1,875.00	1,875.00	10,815.00	10,815.00	10,815.00	10,815.00
Agua potable	7,723.34	1,247.80	1,247.80	1,247.80	11,488.94	3,860.00	3,860.00	3,860.00
Tratamiento tradicional	45,320.00	8,148.00	8,147.00	7,953.79	68,841.73	118,865.87	118,865.87	118,865.87
Tratamiento químico	12,774.00	1,329.00	3,662.00	2,482.00	20,147.00	132,748.87	132,748.87	132,748.87
Servicios de telecomunicaciones y satélites	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios de mantenimiento	88,287.00	0.00	0.00	0.00	88,287.00	0.00	0.00	0.00
Servicios de capacitación	28,838.00	4,000.00	11,808.00	8,000.00	82,844.00	0.00	0.00	0.00
Servicios de investigación científica y desarrollo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicio de Seguridad Vigilancia	151,360.00	25,230.00	25,230.00	25,230.00	227,070.00	0.00	0.00	0.00
Servicios Farmaciales y Bancarios	11,829.73	5,194.87	886.45	2,017.48	18,157.84	0.00	0.00	0.00
Seguros de Bienes patrimoniales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Comunicaciones y otros servicios operativos integrados	87,875.22	11,728.48	11,728.48	19,317.64	121,349.22	0.00	0.00	0.00
Comunicación y otros. Menor de 500 pesos	49,734.57	660.00	2,197.85	464.00	52,996.44	0.00	0.00	0.00
Instalación, Rep. Man. y/o Admon. Educ. y recreo	18,875.23	2,490.00	2,797.85	14,384.00	21,862.78	132,748.87	132,748.87	132,748.87
Represión y Mto Equipo de transporte	103,704.00	14,384.00	1,000.00	36,873.70	112,964.08	0.00	0.00	0.00
Servicios de Limpieza y manejo de desechos	75,238.38	0.00	0.00	0.00	75,238.38	0.00	0.00	0.00
Debitos por rubro telefonía y otros medios de mensajes o	398,833.00	17,665.10	108,798.70	113,188.89	623,175.69	67,865,872.90	67,865,872.90	67,865,872.90
Visajes Aereos	27,800.00	0.00	2,650.00	23,845.80	64,384.80	2,462,217.85	2,462,217.85	2,462,217.85
Compras y Comisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	67,281,381.83	67,281,381.83	67,281,381.83
Impuesto sobre nombre y otros que se devienen relación laboral	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Becas y otros auxilios para programas de capacitación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUMA EGRESOS DE OPERACIÓN	6,064,182.31	1,127,418.81	1,190,874.27	1,219,832.73	TOTAL PATRIMONIO	87,274,987.30	88,458,388.78	88,468,476.08
	2,547,843.82	541,303.83	528,368.88	313,237.81	SUMA DEL PASIVO BAL PATRIMONIO	0.00	0.00	0.00
RESULTADO DEL PERIODO								
RESERVA								
RESERVA DE INGRESOS	34,384.80	0.00	0.00	18,779.40	64,874.30	0.00	0.00	0.00
Equipamiento	28,238.80	0.00	0.00	15,778.40	55,078.30	0.00	0.00	0.00
SUMA EGRESOS DE OPERACIÓN	6,064,182.31	1,127,418.81	1,190,874.27	1,219,832.73	9,040,944.32			

ELABORADO POR: LIC. AGILAE AGUILOYA MARTINEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

REVISADO POR: M.C.P. ANA ELIZABETH LOPEZ SARTILLAN
DIRECTOR

NOV. 21

NO. 10204746

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
FIDEICOMISO DE APOYOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS (FAAPES)**


**FIDEICOMISO DE APOYOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS (FAAPES)
BALANCE GENERAL
TRIMESTRE JULIO - SEPTIEMBRE DE 2016.**

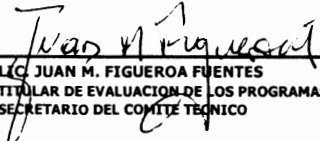
ACTIVO:

CIRCULANTE	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO			
CUENTA PRINCIPAL 63298410301	5,380,279	5,387,609	5,393,667
CUENTA FONDO DE GARANTIAS LIQUIDAS63300470301	37,680,554	37,767,382	37,875,434
CUENTA FONDO DE PROMOCION COMERCIAL 63380810301	143,675	144,057	144,405
CUENTA FONDO GENERAL DE CONTINGENCIAS 63300880301	28	28	28
CUENTA FONDO DE COMPLEMENTO AL CREDITO 63300540301	5,261	5,275	5,288
PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO			
COMITE ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL	1,900,000	1,900,000	1,900,000
AGRICOLA LOS GUMAROS, SPRI	350,000	350,000	350,000
EL PLACER, S.P.R. DE R.L	250,000	250,000	250,000
RANCHO LOS ACOSTA SA	100,000	100,000	100,000
CACAHUATERS DEL NOROESTE, SA	4,054,022	4,054,022	4,054,022
COMERCIALIZADORA DE GRANOS SECOS SA DE CV	806,400	806,400	806,400
MERCELO LOYA ORNELAS, S.P.R. de R.L.	2,352,000	2,352,000	2,352,000
S.C.P.P. EJIDAL EL PATAGUE, S. DE R.L. DE C.V.	1,000,000	1,000,000	1,000,000
UNION DE MAQUILEROS EJIDATARIOS Y PARTICULARES EN GRANOS DE SINALOA SA DE CV	3,057,832	3,057,832	3,057,832
	250,000	250,000	250,000
SUMA DEL ACTIVO	\$ 57,330,051	\$ 57,424,604	\$ 57,539,077

PASIVO:


CIRCULANTE			
ACREEDORES DIVERSOS			
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA	19,979,674	19,979,674	19,979,674
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO			
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO			
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	25,000,000	25,000,000	25,000,000
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO			
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	11,751,028	11,751,028	11,751,028
RESULTADO DEL EJERCICIO ACTUAL	599,350	693,903	808,375
SUMA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	\$ 57,330,051	\$ 57,424,604	\$ 57,539,077

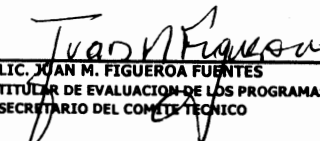

LIC. JUAN N. GUERRA OCHOA
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y PRESIDENTE DEL COMITE
TECNICO


LIC. JUAN M. FIGUEROA FUENTES
TITULAR DE EVALUACION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y
SECRETARIO DEL COMITE TECNICO

**FIDEICOMISO DE APOYOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS (FAAPES)
ESTADO DE RESULTADOS
TRIMESTRE JULIO - SEPTIEMBRE DE 2016.**

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	ACUMULADO TRIMESTRAL	ACUMULADO ACTUAL
INGRESOS					
PRODUCTOS FINANCIEROS	108,260	101,446	121,365	331,071	\$ 953,842
EGRESOS					
HONORARIOS DEL FIDUCIARIO	5,942	5,942	5,942	17,827	53,232
IVA NO ACREDITABLE	8,644	951	951	10,546	20,064
HONORARIOS PROFESIONALES	48,085			48,085	72,170
RESULTADOS DEL EJERCICIO	45,588	94,553	114,472	302,698	808,375


LIC. JUAN N. GUERRA OCHOA
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y PRESIDENTE DEL COMITE
TECNICO


LIC. JUAN M. FIGUEROA FUENTES
TITULAR DE EVALUACION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y
SECRETARIO DEL COMITE TECNICO

Nov-21 RNO. 10204776

PROGRAMA DE FONDO DE APOYO ESPECIAL A LA INVERSIÓN EN FRIJOL

**PROGRAMA DE FONDO DE APOYO ESPECIAL
A LA INVERSIÓN EN FRIJOL
ESTADO DE RESULTADOS
TRIMESTRE JUL-SEP DE 2016**

	ACUMULADO	JULIO 2016	AGOSTO 2016	SEPT 2016	ACUMULADO TRIMESTRE	ACUMULADO ACTUAL
INGRESOS						
OTROS INGRESOS						
Ingresos Financieros	112,858	17,780	18,514	11,122	47,416	160,274
EGRESOS						
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						
Servicios Generales	44,409	7,453	48,152	7,453	63,058	107,467
UTILIDAD O PERDIDA	68,449	10,327	-29,638	3,669	-15,642	52,807


Lic. Juan Nicasio Guerra Ochoa
Comité Técnico


C.P. Araceli Bárbara Armenta
Cédula Profesional No. 2775363

**PROGRAMA DE FONDO DE APOYO ESPECIAL
A LA INVERSIÓN EN FRIJOL
BALANCE GENERAL
TRIMESTRE JUL-SEP DE 2016**

	JULIO 2016	AGOSTO 2016	SEPT 2016
ACTIVO			
ACTIVO CIRCULANTE			
Efectivo y Equivalentes	8,475,134	5,604,896	2,808,565
Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes	126,413,174	129,253,774	132,053,774
SUMA DEL ACTIVO	134,888,308	134,858,670	134,862,339
CAPITAL			
Donaciones de Capital	107,252,460	107,252,460	107,252,460
Resultados de Ejercicios Anteriores	62,759,894	62,759,894	62,759,894
Modificaciones al Patrimonio	-35,202,822	-35,202,822	-35,202,822
Utilidad o Perdida del Ejercicio	78,776	49,138	52,807
SUMA DEL CAPITAL	134,888,308	134,858,670	134,862,339


Lic. Juan Nicasio Guerra Ochoa
Comité Técnico


C.P. Araceli Bárbara Armenta
Cédula Profesional No. 2775363

Nov. 21

R.N.O. 10204775

FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SINALOA

**FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SINALOA
BALANCE GENERAL
TRIMESTRE JULIO - SEPTIEMBRE DE 2016**

ACTIVO		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
CIRCULANTE				
BANCOS Y TESORERIA		3	3	3
INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO		256,064,146	202,301,604	174,000,018
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES		93,647	93,647	93,647
SUMA ACTIVO CIRCULANTE		256,157,795	202,395,255	174,093,668
TOTAL ACTIVO		\$ 256,157,795	\$ 202,395,255	\$ 174,093,668
PASIVO				
CIRCULANTE				
FONDOS DE FIDEICOMISOS MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS A CORTO PLAZO		247,292,752	196,033,640	168,277,675
SUMA DE PASIVO		247,292,752	196,033,640	168,277,675
PATRIMONIO GENERADO				
REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES		12,355,811	12,355,811	12,355,811
DEFICIT DEL EJERCICIO ACTUAL		(3,490,768)	(5,994,198)	(6,539,819)
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		\$ 256,157,795	\$ 202,395,254	\$ 174,093,668



LIC. JUAN N. GUERRA OCHOA
SECRETARIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA Y PRESIDENTE
SUPLENTE DE FOFAE



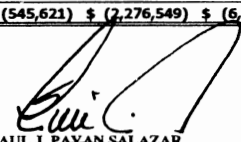
ING. SAUL J. PAVAN SALAZAR
DIRECTOR DE ALIANZA PARA EL CAMPO

**FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SINALOA
ESTADO DE RESULTADOS
TRIMESTRE JULIO - SEPTIEMBRE DE 2016**

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	ACUMULADO TRIMESTRAL	SALDO ACTUAL
INGRESOS					
INGRESOS FINANCIEROS					
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	1,045,510	691,924	614,042	2,351,476	7,394,014
	1,045,510	691,924	614,042	2,351,476	7,394,014
MENOS					
SERVICIOS GENERALES					
HONORARIOS PROFESIONALES	18,500	18,500	18,500	55,500	166,500
SERVICIOS FINANCIEROS BANCARIOS	44,547	44,547	44,547	133,640	400,920
IVA NO ACREDITABLE	11,445	11,445	11,445	34,335	103,006
	74,492	74,492	74,492	223,475	670,425
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					
PROGRAMA DE PREVENCION Y MANEJO DE RIESGOS (CANTIDADES)					2,071,420
PROGRAMAS CONCURRENTES	99,181	3,120,862	1,085,171	4,305,215	9,640,147
MOTORES					22,142
CONAGUA	99,335			99,335	787,210
P. DE FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD PESQUERA					742,489
	198,516	3,120,862	1,085,171	4,404,550	13,263,408
DEFICIT DEL EJERCICIO	\$ 772,502	\$ (2,503,430)	\$ (545,621)	\$ (2,276,549)	\$ (6,539,819)



LIC. JUAN N. GUERRA OCHOA
SECRETARIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA Y PRESIDENTE
SUPLENTE DE FOFAE



ING. SAUL J. PAVAN SALAZAR
DIRECTOR DE ALIANZA PARA EL CAMPO

Nov-21 RNO. 10204777

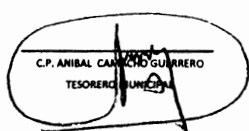
AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIO DE ANGOSTURA
 CARRETERA GUAMUCHIL ANGOSTURA KM.13.3, ANGOSTURA, SINALOA. RFC: MAN-970902-V57

BALANCE GENERAL DE JULIO A SEPTIEMBRE 2016

CUENTA	NOMBRE	SALDO				ACUMULADO AL TRIMESTRE	ACUMULADO AL 3ER TRIMESTRE
		ANTERIOR	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE		
ACTIVO							
EFFECTIVO		\$ 10,944.54	\$ 1,824.09	\$ 1,824.00	\$ 1,824.00	\$ 5,472.09	\$ 16,416.63
BANCOS/TESORERIA		\$ 61,972,828.69	\$ 15,354,683.05	\$ 12,274,220.00	\$ 12,973,271.97	\$ 40,552,175.02	\$ 102,525,003.71
INVERSIONES TEMPORALES		\$ 3,000,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 2,500,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ 7,500,000.00	\$ 10,500,000.00
CTAS. POR COBRAR A CORTO PLAZO		\$ 20,296,374.30	\$ 3,382,729.05	\$ 3,382,729.05	\$ 18,256,060.97	\$ 11,490,602.87	\$ 8,805,771.43
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO		\$ 114,677,585.75	\$ 19,800,051.22	\$ 19,993,655.27	\$ 20,122,899.54	\$ 59,916,606.03	\$ 174,594,191.78
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQ.		\$ 1,563,856.74	\$ 260,642.79	\$ 260,642.79	\$ 260,642.79	\$ 781,928.37	\$ 2,345,785.11
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE:		\$ 160,928,841.42	\$ 34,034,472.10	\$ 31,597,613.10	\$ 54,614,699.36	\$ 120,246,784.56	\$ 281,175,625.98
ACTIVO NO CIRCULANTE:							
FIDEICOMISOS		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TERRENOS		\$ 34,659,420.00	\$ 5,776,570.00	\$ 5,776,570.00	\$ 5,776,570.00	\$ 17,329,710.00	\$ 51,989,130.00
EDIFICIOS NO HABITACIONALES		\$ 120,400,258.20	\$ 20,066,709.70	\$ 20,066,709.70	\$ 20,066,709.70	\$ 60,200,129.10	\$ 180,600,387.30
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE D.		\$ 789,075,645.76	\$ 138,797,814.26	\$ 143,147,617.86	\$ 146,620,450.98	\$ 428,565,883.10	\$ 1,217,641,528.86
MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRACION		\$ 18,682,492.71	\$ 3,247,840.21	\$ 3,247,840.21	\$ 3,247,840.21	\$ 9,743,520.63	\$ 28,426,023.34
MOBILIARIO Y EQ. DE EDUCACIONAL Y RECREA		\$ 234,818.52	\$ 39,136.42	\$ 39,136.42	\$ 39,136.42	\$ 117,409.26	\$ 352,227.78
EQUIPO DE TRANSPORTE		\$ 62,266,210.14	\$ 9,950,077.54	\$ 9,950,077.54	\$ 9,950,077.54	\$ 29,850,232.62	\$ 92,116,442.76
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		\$ 15,360.00	\$ 2,560.00	\$ 2,560.00	\$ 2,560.00	\$ 7,680.00	\$ 23,040.00
MAQUINARIA, OTROS EQ. Y HERRAMTAS.		\$ 4,070,492.18	\$ 6,795,082.03	\$ 6,795,082.03	\$ 6,795,082.03	\$ 20,385,246.09	\$ 24,455,738.27
SOFTWARE		\$ 5,700,000.00	\$ 950,000.00	\$ 950,000.00	\$ 950,000.00	\$ 2,850,000.00	\$ 8,550,000.00
DEPRECIACION, ACUMULADA DE BIENES MUEB.		\$ 438,413.82	\$ 297,839.14	\$ 297,839.14	\$ 297,839.14	\$ 893,517.42	\$ 438,413.82
LICENCIAS		\$ 8,978.40	\$ 1,496.40	\$ 1,496.40	\$ 1,496.40	\$ 4,489.20	\$ 13,467.60
ESTUDIOS, FORMULACION Y EVALUAC.		\$ 6,955,714.14	\$ 1,159,285.69	\$ 1,159,285.69	\$ 1,159,285.69	\$ 3,477,857.07	\$ 10,433,571.21
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE:		\$ 1,078,057,914.95	\$ 186,488,733.11	\$ 190,838,536.71	\$ 194,313,693.83	\$ 396,758,639.65	\$ 1,474,816,554.60
TOTAL DE ACTIVOS		\$ 1,238,986,756.37	\$ 220,523,205.21	\$ 222,436,149.81	\$ 248,926,069.19	\$ 691,885,424.21	\$ 1,930,872,180.58
PASIVO							
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO P.		\$ 6,348,307.08	\$ 643,085.16	\$ 643,085.16	\$ 643,085.16	\$ 1,929,255.48	\$ 8,277,562.56
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PZO.		\$ 39,142,661.60	\$ 4,421,752.09	\$ 4,879,237.86	\$ 5,210,720.88	\$ 14,511,710.83	\$ 53,654,372.43
RETENCIONES Y CONTRI. POR PAGAR A		\$ 209,756,623.93	\$ 37,439,055.15	\$ 38,052,677.55	\$ 38,493,004.65	\$ 113,984,737.35	\$ 323,741,361.28
OTRAS CTAS. X PAGAR		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
DOCUMENTOS. COMERCIALES POR PAGAR A CORTO		\$ 7,370,052.75	\$ 1,223,655.13	\$ 1,223,655.13	\$ 250,956.60	\$ 2,698,266.86	\$ 10,068,319.61
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PZO.		\$ 12,003,725.52	\$ 271,327.97	\$ 250,694.17	\$ 279,598.03	\$ 801,620.17	\$ 12,805,345.69
TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE		\$ 274,621,370.88	\$ 43,998,875.50	\$ 45,049,349.87	\$ 44,877,365.32	\$ -	\$ 274,621,370.88
PASIVO NO CIRCULANTE							
CTAS. POR PAGAR A LARGO PLAZO		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR		\$ 78,000.00	\$ 13,000.00	\$ 13,000.00	\$ 13,000.00	\$ 39,000.00	\$ 117,000.00
DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PASIVO DIFERIDOS A LARGO PLAZO		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GAR.		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PROVISIONES A LARGO PLAZO		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL DE PASIVO NO CIRCULANTE		\$ 78,000.00	\$ 13,000.00	\$ 13,000.00	\$ 13,000.00	\$ 39,000.00	\$ 117,000.00
TOTAL PASIVO		\$ 274,699,370.88	\$ 44,011,875.50	\$ 45,062,349.87	\$ 44,890,365.32	\$ 133,964,590.69	\$ 408,663,961.57
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
RESULTADOS DEL EJERC. (AHORRO/DESAHO)		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
RESULTADO DEL EJERCICIOS ANTERIORES		\$ 912,909,423.00	\$ 154,071,145.44	\$ 154,221,105.40	\$ 178,801,769.47	\$ 487,094,020.31	\$ 1,400,003,443.31
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHO)		\$ 50,939,548.67	\$ 22,440,184.27	\$ 23,152,694.54	\$ 25,233,934.40	\$ 70,826,813.21	\$ 121,766,361.88
TOTAL HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		\$ 963,848,971.67	\$ 176,511,329.71	\$ 177,373,799.94	\$ 204,085,703.87	\$ 557,920,833.52	\$ 1,521,769,805.19
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		\$ 1,238,548,342.55	\$ 220,523,205.21	\$ 222,436,149.81	\$ 248,926,069.19	\$ 691,885,424.21	\$ 1,930,433,766.76


 JOSÉ ÁNGEL CASTRO ROJO
 PRESIDENTE MUNICIPAL

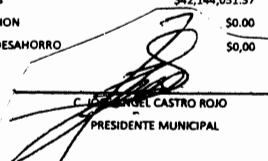

 C.P. ANIBAL CAMACHO GUERRERO
 TESORERO MUNICIPAL

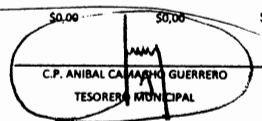
Nov. 21

RNO. 10204635

MUNICIPIO DE ANGOSTURA
 CARRETERA GUAMUCHIL ANGOSTURA KM.13.3, ANGOSTURA, SINALOA. RFC: MAN-970902-V57
 ESTADOS DE RESULTADOS DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL 2016

CUENTA	NOMBRE	SALDO				ACUMULADO	ACUMULADO
		ANTERIOR	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	AL TRIMESTRE	AL 3ER TRIMESTR
	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TR.	\$3,112,138.11	\$2,642,741.89	\$0.00	\$0.00	\$2,642,741.89	\$5,754,880.00
	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$2,053,629.15	\$138,234.81	\$188,761.41	\$757,669.05	\$1,084,665.27	\$3,138,294.42
	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$2,629.56	\$6,865.76	\$3,871.12	\$4,674.56	\$15,411.44	\$2,629.56
	OTROS IMPUESTOS	\$1,245,182.24	\$291,276.12	\$26,872.45	\$92,534.33	\$410,682.90	\$1,655,865.14
	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHA	\$54,212.88	\$10,132.01	\$15,980.81	\$4,790.65	\$30,903.47	\$85,116.35
	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	\$2,002,506.97	\$6,105.24	\$5,764.93	\$32,837.06	\$44,707.23	\$2,047,214.20
	OTROS DERECHOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	ACCESORIOS DE DERECHOS	\$5,920.02	\$0.00	\$0.00	\$9,900.00	\$9,900.00	\$15,820.02
	MULTAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	\$507,842.74	\$6,398.23	\$6,470.04	\$6,361.06	\$19,229.33	\$527,072.07
	REINTEGROS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRAC. DE LEY DE ING.	\$21,530.40	\$5,784.19	\$4,714.98	\$9,714.56	\$20,213.73	\$41,744.13
	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, DERECHOS, PROD. Y APROV.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	PARTICIPACIONES	\$42,601,604.66	\$8,244,750.81	\$8,618,383.62	\$7,540,350.05	\$24,404,084.48	\$67,005,689.14
	APORTACIONES	\$19,382,972.26	\$5,291,808.67	\$2,819,119.17	\$2,818,905.01	\$10,929,832.85	\$30,312,805.11
	CONVENIOS	\$63,116.00	\$117.37	\$2,669.72	\$5,164.50	\$7,951.59	\$71,067.59
	DISMINUCION DEL EXCESO EN PROVISIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	TOTAL DE INGRESOS	\$71,085,203.47	\$16,644,215.10	\$11,692,608.25	\$11,283,500.83	\$39,620,324.18	\$110,705,527.65
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERM.	\$27,279,633.69	\$4,217,978.55	\$4,423,071.74	\$4,167,502.78	\$12,808,553.07	\$40,088,186.76
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANS.	\$1,493,920.28	\$253,843.77	\$246,762.25	\$312,027.65	\$812,633.67	\$2,306,553.95
	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$924,926.19	\$80,748.41	\$227,129.48	\$106,200.00	\$414,077.89	\$1,339,004.08
	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$3,870,553.07	\$562,140.51	\$566,451.72	\$561,162.10	\$1,689,754.33	\$5,560,307.40
	SEGURIDAD SOCIAL	\$6,199,823.62	\$750,183.70	\$1,392,001.26	\$0.00	\$2,142,184.96	\$8,342,008.58
	MATERIALES DE ADM. EMISION DE DOC. Y ARTICULOS	\$257,528.36	\$11,771.14	\$16,558.26	\$37,953.23	\$66,282.63	\$323,810.99
	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$261,352.71	\$19,326.15	\$58,429.78	\$89,555.61	\$167,311.54	\$428,664.25
	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES Y ADIT.	\$2,242,935.08	\$325,721.61	\$475,596.67	\$382,841.44	\$1,184,159.72	\$3,427,094.80
	HERRAMIENTA REF. Y ACCESORIOS MENORES	\$1,153,576.33	\$66,659.51	\$144,558.56	\$91,985.06	\$303,203.13	\$1,456,779.46
	SERVICIOS BASICOS	\$5,324,329.71	\$390,060.00	\$1,220,214.00	\$495,928.00	\$2,106,202.00	\$7,430,531.71
	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIF. Y TEC. Y OTROS SERV.	\$123,003.80	\$27,358.50	\$10,943.40	\$293,301.90	\$331,603.80	\$454,607.60
	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$37,804.24	\$10,326.70	\$7,001.41	\$7,056.03	\$24,384.14	\$62,188.38
	SERVICIOS DE INSTALACION REP. MANT. Y CONSERVACION	\$3,600.00	\$0.00	\$0.00	\$2,600.00	\$2,600.00	\$6,200.00
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$46,080.01	\$8,064.00	\$23,476.00	\$48,454.00	\$79,994.00	\$126,074.01
	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS	\$24,966.00	\$475.00	\$8,154.00	\$1,151.34	\$9,780.34	\$34,746.34
	SERVICIOS OFICIALES	\$1,591,946.44	\$16,634.40	\$59,009.50	\$245,087.89	\$320,731.79	\$1,912,678.23
	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$260,937.28	\$35,187.20	\$9,925.70	\$19,514.80	\$64,627.70	\$325,564.98
	PRODUCTOS QUIMICOS FARMAC.Y L.	\$1,702.39	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,702.39
	VESTUARIOS BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS D	\$8,334.64	\$810.00	\$0.00	\$0.00	\$810.00	\$9,144.64
	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	\$533,206.42	\$240,123.17	\$46,570.09	\$55,124.09	\$341,817.35	\$875,023.77
	ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	\$3,152,650.85	\$609,446.95	\$469,489.55	\$499,143.55	\$1,578,080.05	\$4,730,730.90
	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$392,303.49	\$45,500.00	\$84,681.50	\$248,201.50	\$378,383.00	\$770,686.49
	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	\$51,595.06	\$16,500.00	\$0.00	\$23,220.00	\$39,720.00	\$91,315.06
	BECAS	\$634,000.00	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00	\$654,000.00
	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	DEPRECIACION DE BIENES MUEBLES	\$182,041.22	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$182,041.22
	TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	\$56,052,750.88	\$7,708,859.27	\$9,490,024.87	\$7,688,010.97	\$24,886,895.11	\$80,939,645.99
	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUB.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$42,144,051.37	\$16,445.69	\$162,719.96	\$24,843,002.46	\$25,022,168.11	\$67,166,219.48
	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	RESULTADOS DEL EJERCICIOS AHORRO/DESAHORRO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00


 C. P. ANIBAL CASTRO ROJO
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 C. P. ANIBAL CAMARHO GUERRERO
 TESORERO MUNICIPAL

ACUARIO MAZATLÁN

ACUARIO MAZATLAN							
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA							
3ER. TRIMESTRE 2016							
	JULIO	AGOSTO	%	SEPTIEMBRE	%		
ACTIVO							
ACTIVO CIRCULANTE							
Efectivo	\$ 100,000.01	0.65%	\$ 80,000.01	0.42%	\$ 80,000.01	0.52%	
Banco/Tesoreria	13,869,834.23	89.51%	17,465,311.32	92.26%	14,095,804.97	91.04%	
Derecho a Recibir Efectivo o Equivalente:							
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	148,018.00	0.96%	80,256.00	0.42%	72,994.00	0.47%	
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	0.21	0.00%	-		-		
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente a Corto Plazo	866,076.81	5.59%	866,399.18	4.58%	867,312.61	5.60%	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios							
Anticipo a Proveedores por Adquisiciones de Bienes y Serv. A Corto Pzo			5,520.02	0.03%	30,160.02	0.19%	
Inventarios:							
Inventarios	511,593.58	3.30%	433,625.45	2.29%	336,790.77	2.18%	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$ 15,496,622.84	100%	\$ 18,931,111.98	100%	\$ 16,483,062.38	100%	
ACTIVO NO CIRCULANTE							
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso:							
Edificio no Habitacionales	\$ 30,681,979.01	117.78%	\$ 31,210,102.59	118.17%	\$ 31,210,102.59	108.36%	
Construcciones en Proceso en Bienes Propios					\$ 2,600,162.35	9.03%	
Otros Bienes Inmuebles	80,388.00	0.31%	80,388.00	0.30%	80,388.00	0.28%	
Bienes Muebles:							
Mobiliario y Equipo de Administración	1,113,907.94	4.28%	1,137,494.22	4.31%	1,137,494.22	3.95%	
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	546,969.50	2.10%	554,059.50	2.10%	554,059.50	1.92%	
Equipo e Instrumental Medico y de Laboratorio	55,456.41	0.21%	55,456.41	0.21%	55,456.41	0.19%	
Vehiculos y Equipo de Transporte	2,141,930.00	8.22%	2,141,930.00	8.11%	2,141,930.00	7.44%	
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	4,019,256.68	15.43%	4,021,946.68	15.23%	4,021,946.68	13.96%	
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	74,798.54	0.29%	74,798.54	0.28%	74,798.54	0.26%	
Activos Biologicos	569,244.83	2.26%	595,244.83	2.25%	595,244.83	2.07%	
Activos Intangibles							
Patentes, Marcas y Derechos	5,142.76	0.02%	5,142.76	0.02%	5,142.76	0.02%	
Concesiones y Franquicias	14,934.00	0.06%	14,934.00	0.06%	14,934.00	0.05%	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes:							
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	- 9,708,183.32	-37.27%	- 9,833,124.60	-37.23%	- 9,958,065.88	-34.57%	
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	- 3,566,196.62	-13.69%	- 3,647,868.07	-13.81%	- 3,730,275.52	-12.95%	
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	\$ 26,049,627.73	100.00%	\$ 26,410,504.86	100%	\$ 28,803,318.48	100%	
TOTAL DE ACTIVOS	\$ 41,546,160.87	100.00%	\$ 45,341,616.84	100.00%	\$ 44,286,380.86	100%	
PASIVO							
PASIVO CIRCULANTE							
Cuentas por Pagar a Corto Plazo:							
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ 1,321,778.05	58.69%	\$ 1,755,168.74	60.25%	\$ 1,652,414.75	68.86%	
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	495,202.36	21.99%	535,167.32	18.37%	398,598.01	16.61%	
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	431,148.88	19.15%	618,995.95	21.25%	344,777.09	14.37%	
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,865.72	0.17%	3,846.01	0.13%	3,846.01	0.16%	
TOTAL PASIVO	\$ 2,261,994.81	100%	\$ 2,913,178.02	100%	\$ 2,399,636.86	100%	
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO							
Hacienda Pública /Patrimonio Contribuido:							
Donaciones de Capital	\$ 16,134,952.94	41.06%	\$ 16,134,952.94	38.03%	\$ 16,134,952.94	38.52%	
Actualización de Hacienda Publica/Patrimonio	250,569.26	0.64%	\$ 250,569.26	0.59%	\$ 250,569.26	0.60%	
Hacienda Pública/Patrimonio Generado:							
Resultado de Ejercicios Anteriores	17,186,593.95	43.74%	17,186,593.95	40.51%	17,186,593.95	41.03%	
Reservas	2,474,741.98	6.30%	2,474,741.98	5.83%	2,474,741.98	5.91%	
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	3,246,297.63	8.26%	6,381,580.69	15.04%	5,839,886.87	13.94%	
TOTAL HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	\$ 39,293,165.76	100%	\$ 42,428,438.82	100%	\$ 41,886,746.00	100%	
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	\$ 41,546,160.87	100%	\$ 45,341,616.84	100%	\$ 44,286,380.86	100%	
AUTORIZO: LIC. JORGE ARMANDO DOMESTILLANOS CHAVARIN DIRECTOR			REVISO: LIC. ISABEL MEI LAI WONG LOUBET ADMINISTRADOR				
Nov. 21							R.N.O. 10204405

ACUARIO MAZATLAN ESTADO DE ACTIVIDADES 3ER. TRIMESTRE 2016									
	JULIO	%	AGOSTO	%	SEPTIEMBRE	%	TOTAL 3ER. TRIMESTRE	%	ACUMULADO
INGRESOS									
INGRESOS DE GESTION:									
Aprovechamiento de Tipo Corriente									
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal			3,830.85	0.05%	5,488.07	0.20%	9,318.92	0.04%	9,318.92
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Org. Descentralizados	\$ 10,304,613.74	89.34%	\$ 8,075,828.42	98.73%	\$ 2,689,903.21	99.61%	\$ 21,070,345.37	99.52%	\$ 41,731,573.25
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			8,000.00	0.10%	5,000.00	0.19%	13,000.00	0.06%	44,895.00
Ayudas Sociales									
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS									
Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías para Ventas	66,363.90	0.66%	10,291.06	0.13%			78,654.96	0.37%	538,101.94
INGRESOS NETOS POR OPERACIÓN:	\$ 10,372,977.64	100%	\$ 8,087,950.33	100%	\$ 2,700,391.28	100%	\$ 21,171,319.25	100%	\$ 42,323,889.11
EGRESOS									
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS:									
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,598,123.56	96%	\$ 2,270,295.56	46%	\$ 1,675,546.52	52%	\$ 5,543,965.64	44%	\$ 15,620,428.11
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,646,546.54	37%	1,212,279.41	24%	600,002.09	19%	3,458,828.04	27%	11,060,320.76
SERVICIOS GENERALES	859,064.51	20%	1,088,579.12	22%	537,015.15	17%	2,484,658.78	20%	6,582,280.89
TRANSFERENCIA Y ASIGACIONES (Pensiones)	96,641.26	2%	96,641.26	2%	125,337.93	4%	318,620.45	3%	902,968.47
DONATIVOS		0%		0%		0%		0%	
DEPRECIACION DE BIENES INMUEBLES	122,613.11	3%	124,941.28	3%	124,941.28	4%	372,495.67	3%	1,048,198.05
DEPRECIACION DE BIENES MUEBLES	80,078.84	2%	81,671.45	2%	82,407.45	3%	244,157.74	2%	763,005.31
DISMINUCION DE INVENTARIOS DE MERC. PARA SU VENTA		0%	88,259.19	2%	96,834.68	3%	185,093.87	1%	506,780.65
TOTAL DE EGRESOS:	\$ 4,403,067.82	100%	\$ 4,962,667.27	100%	\$ 3,242,085.10	100%	\$ 12,607,820.19	100%	\$ 36,484,002.24
AHORRO (DESAHORRO) EN GESTION									
	\$ 5,969,909.82		\$ 3,135,283.06		-\$ 541,693.92		\$ 8,563,499.06		\$ 5,839,886.87

Isabel Mee Lai Wong
LIC. ISABEL MEE LAI WONG
ADMINISTRADOR

Jorge A. Gamiz Ramos
LIC. JORGE A. GAMIZ RAMOS
DIRECTOR

RASTROS DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN

RASTROS DEL MUNICIPIO DE CULIACAN

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DEL 01 DE JULIO AL 30 SEPTIEMBRE DE 2016

ACTIVO				
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO	\$ 2,840.00		SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	20,875.05
BANCOS/ TESORERIA	172.54		PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	118,854.85
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	42,760.00		TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	88,830.00
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	5,020.81		RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,520,893.21
INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	2,785.61		OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,403,065.37
PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	21,179.82			
ANTICIPO A PROVEEDORES	230.84			
Suma ACTIVO CIRCULANTE	\$ 74,809.42		Suma PASIVO CIRCULANTE	\$ 7,180,218.28
ACTIVO NO CIRCULANTE			TOTAL DE PASIVO	\$ 7,180,218.28
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 140,553.44			
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,252,139.43		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	
SOFTWARE	1,500.00		RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$ 35,143.54
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	421,845.38		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 5,556,120.82
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	591,884.09		HACIENDA PUBLICA /PATRIMONIO GENERADO	- 5,520,977.28
Suma ACTIVO NO CIRCULANTE	1,584,431.58		TOTAL DE PATRIMONIO	- \$ 6,620,877.28
TOTAL DE ACTIVO	\$ 1,659,241.00		TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 1,659,241.00

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

INGRESOS	\$ 1,214,430.00
GASTOS DE OPERACIÓN	1,541,448.74
DEPRECIACION	
OTROS INGRESOS	362,182.28
GASTOS FINANCIEROS	
OTROS GASTOS	
REMANENTE O DÉFICIT DEL PERIODO	\$ 36,143.54



Sello del Organismo

[Handwritten Signature]
 Vg. Bo
 Ing. Freddy Rojas-Buigas
 Director General de Recursos Municipales

RNO. 10204389

Nov. 21

INSTITUTO PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ADICCIONES

INSTITUTO PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE AHOME (IPRAMA) C/JOIN SINALOA No.442 PTE. COL. CENTRO LOS MOCHIS, SINALOA C.P. 81200 RFC: IPRO70720E81							
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA							
AL 31 DE JULIO, AL 31 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016							
	al 31 de Julio	al 31 de Agosto	al 30 de Septiembre	al 31 de Julio	al 31 de Agosto	al 30 de Septiembre	
ACTIVO							
ACTIVO CIRCULANTE							
Efectivo y Equivalentes de efectivo	113,058	7,023	6,675	189,358	89,854	89,854	
Bancos/tesorería	113,058	7,023	6,675	129,000	29,000	29,000	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	2,808	2,808	2,808	60,358	60,854	60,854	
Cuentas por cobrar a corto plazo				189,358	89,854	89,854	
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	2,808	2,808	2,808				
Total de activo circulante	115,866	9,831	9,483	189,358	89,854	89,854	
ACTIVO NO CIRCULANTE							
Bienes muebles	49,128	48,486	47,845	(24,364)	31,537	32,526	
Mobiliario y equipo de administración	81,156	81,156	81,156	(28,370)	(36,143)	(37,133)	
Máquina, otros equipo y herramientas	13,917	13,917	13,917	4,806	4,806	4,806	
Depreciación, deterioro y amortización de bienes muebles	(45,947)	(46,589)	(47,230)	(24,364)	(31,537)	(32,526)	
Total de activo circulante	49,128	48,486	47,845				
Total de activos	164,994	58,317	57,328	164,994	58,317	57,328	
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 31 DE JULIO, DEL 01 AL 31 DE AGOSTO Y DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016							
CLAVE	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	ACUMULADO AL TRIMESTRE	ACUMULADO
INGRESOS	Transferencias internas y asignaciones del sector público	100,000	-	-	-	-	100,000
	Subsidios y subvenciones	300,000	100,000	-	-	100,000	400,000
	Total de ingresos	400,000	100,000	-	-	100,000	500,000
GASTOS	Remuneración al personal de carácter permanente	140,000	-	6,496	-	6,496	146,496
	Remuneración al personal de carácter transitorio	-	-	-	-	-	-
	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	-	-	-	-	-	-
	Combustibles lubricantes y aditivos	-	-	-	-	-	-
	Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	180,000	200,000	35	348	200,000	380,000
	Servicios financieros, bancarios y comerciales	3,903	15	-	-	398	4,301
	Otros servicios generales	-	-	-	-	-	-
	Ayudas sociales a personas	4,410	642	642	642	1,926	6,336
	Depreciación de bienes muebles	328,314	200,657	7,172	990	208,819	637,133
	Total de gastos	7,1686	100,657	7,172	990	108,819	37,133
	Ahorro/Desahorro neto del ejercicio						

DIRECTOR GENERAL



C.P.C. EDGARDO MENDOZA VALDEZ

R.N.O. 10204422

NOV - 21

COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS



COMISION MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS DE CULIACAN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016
(CIFRAS EN PESOS)

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

INGRESOS DE GESTIÓN

Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados 0.00

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público 1,562,083.39
Subsidios y Subvenciones

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS

Otros Ingresos y Beneficios Varios
Bonificaciones y Descuentos Obtenidos 0.00

Total de Ingresos 1,562,083.39

GASTOS Y OTRAS PERDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Servicios Personales 1,133,752.86
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente 1,037,749.11
Remuneraciones Adicionales y Especiales 96,003.75

Materiales y Suministros 245,009.82
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales 30,330.46
Alimentos y Utensilios 1,590.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos 204,691.86
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores 8,397.30

Servicios Generales 195,506.68
Servicios Básicos 57,403.70
Servicios de Arrendamiento 0.00
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios 31,320.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales 57,374.17
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación 34,990.92
Servicios de Comunicación Social y Publicidad 1,096.00
Servicios de Traslado y Viáticos 4,750.00
Servicios Oficiales 4,443.20
Otros Servicios Generales 4,128.99

Total de Gastos y Otras Pérdidas 1,574,289.16
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) -12,185.77

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016
(CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Efectivo y Equivalentes	253,241.30	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	146,664,078.22
Efectivo	18,900.00	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	17,749.92
Bancos/Tesorería	234,341.30	Retenciones y Contribuciones Por Pagar	36,202.18
		Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	146,610,126.12
		Documentos por Pagar a Corto Plazo	9,286,101.45
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	146,547,065.06	Documentos con contratistas por obras	9,286,101.45
Inversiones Financieras de Corto Plazo	1,078,981.50	TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	155,950,179.67
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	145,468,083.56	PASIVO NO CIRCULANTE	
		TOTAL DEL PASIVO	155,950,179.67
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	3,323,085.90	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo	3,323,085.90	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	150,123,392.26	CONTRIBUIDO	
ACTIVO NO CIRCULANTE		Actualización de la Hacienda	1,349,144.06
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcc. En Proceso	5,999,217.73	Pública/Patrimonio	
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	5,999,217.73	HACIENDA PÚBLICA (PATRIMONIO)	
Bienes Muebles	2,612,361.11	GENERADO	
Mobiliario y Equipo de Administración	903,645.80	Resultados de Ejercicios Anteriores	-828,297.81
Vehículos y Equipo de Transporte	476,536.25	Resultados del Ejercicio (Ahorro/	-83,482.31
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	1,132,179.06	TOTAL HACIENDA	437,363.94
Activos Intangibles	20,000.00		
Software	20,000.00		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-2,287,427.49		
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-2,260,427.49		
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	-7,000.00		
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	6,264,151.35	TOTAL PASIVO Y HACIENDA	156,387,543.61
TOTAL DEL ACTIVO	156,387,543.61	PÚBLICA/PATRIMONIO	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

ING. LEOPOLDO CORONA SANCHEZ

DIRECTOR GENERAL

LIC. ALBERTO ZUÑIGA VEGA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LCP. KARINA ALCALA ROMERO

Karina Alcala Romero
JEFA DEL DEPTO. DE CONTABILIDAD

NOV. 21

R.No. 1020444

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO Y ARTE DE MAZATLAN
ESTADO DE ACTIVIDADES**

DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

IC-EA-02a

	SALDO ANT.	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL TRIM.	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS						
INGRESOS DE GESTIÓN						
Aprovechamientos de Tipo Corriente	17,888.33	9,234.63	9,290.18	14,268.96	32,783.77	80,682.10
Otros Aprovechamientos	17,888.33	9,234.63	9,290.18	14,268.96	32,783.77	50,682.10
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	19,291,424.96	111,717.49	493,277.46	1,273,844.34	1,878,839.29	21,170,064.28
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	19,291,424.96	111,717.49	493,277.46	1,273,844.34	1,878,839.29	21,170,064.28
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS						
del Sector Público	42,912,926.00	3,364,386.63	3,766,404.89	9,321,709.78	16,441,473.18	69,364,389.64
Subsidios y Subvenciones	42,570,117.52	2,704,368.51	3,750,904.69	4,311,709.78	10,787,001.18	53,337,118.68
Ayudas Sociales	6,847.98	622,472.02	27,500.00	5,000,000.00	5,822,472.02	5,831,120.00
Otros Ingresos y Beneficios	354,180.00	27,500.00	14,500.00	10,000.00	52,000.00	366,160.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS						
Otros Ingresos y Beneficios Varios	6,963.26		0.01	8,077.08	6,077.09	13,060.34
Otros Ingresos y Beneficios Varios	6,963.26		0.01	8,077.08	6,077.09	13,060.34
Total de Ingresos	82,229,222.04	3,476,310.66	4,267,972.64	10,816,706.14	18,368,983.33	80,688,206.37
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS						
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						
Servicios Personales						
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	20,616,604.09	3,004,854.29	2,568,186.64	3,018,640.91	8,611,869.88	29,227,164.97
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	7,087,815.14	798,960.42	942,184.98	1,206,592.54	2,947,737.94	10,015,353.08
Remuneraciones Adicionales y Especiales	11,049,851.88	1,197,960.84	1,091,332.77	1,426,547.01	3,715,840.82	14,765,492.60
Seguridad Social	2,180,205.05	587,118.15	278,220.67	362,723.46	1,228,062.28	3,417,267.33
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	29,478.24					29,478.24
Materiales y Suministros	279,855.68	420,814.88	278,427.26	22,877.90	719,920.04	990,575.72
Materiales y Suministros						
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	9,369,197.89	371,891.43	396,813.87	462,978.66	868,384.86	10,238,882.44
Alimentos y Utensilios	735,894.86	82,588.54	28,481.99	94,487.31	215,557.84	951,242.50
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,577,565.64	70,967.33	29,793.77	90,625.87	191,386.97	1,768,952.61
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	5,046,825.58	42,709.83	115,538.26	73,589.14	231,837.03	5,278,462.61
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	84,356.73	1,249.05	1,088.36	1,088.36	2,337.41	86,694.14
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	475,878.99	45,082.90	21,831.70	42,254.16	108,948.76	584,825.75
Materiales y Suministros para Seguridad	1,224,963.59	11,895.45	231.74	48,969.17	81,069.36	1,286,059.95
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	93,705.15					93,705.15
Servicios Generales	120,412.15	7,118.73	10,136.11	51,965.54	69,220.38	169,639.53
Servicios Generales						
Servicios Básicos	30,215,117.11	461,384.86	663,603.61	1,601,700.89	2,648,869.66	32,867,776.77
Servicios de Arrendamiento	719,610.37	78,074.33	88,880.81	77,288.27	242,243.41	961,653.78
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros	5,382,172.77	86,064.17	91,584.17	381,568.63	559,237.17	5,941,409.94
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	6,778,481.26	73,861.04	79,677.30	425,953.69	579,512.03	7,357,993.29
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	748,179.70	7,708.80	7,902.28	36,819.85	52,430.73	800,810.43
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	502,136.11	94,056.56	184,889.21	58,712.71	337,658.46	639,794.59
Servicios de Traslado y Viáticos	1,813,127.86	13,378.46	2,192.00	63,479.33	79,047.79	1,892,175.65
Servicios Oficiales	4,288,024.33	34,823.84	19,132.79	269,514.92	323,271.35	4,611,295.68
Otros Servicios Generales	5,845,087.88	1,746.74	109,344.95	180,851.09	182,597.83	6,107,885.71
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS						
Ayudas Sociales						
Ayudas Sociales a Personas	478,666.00	32,430.00	3,000.00	3,000.00	38,466.00	616,966.00
Becas	464,556.00					464,556.00
Ayudas Sociales a Instituciones	14,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	9,000.00	23,000.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES						
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA						
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS						
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones						
Depreciación de Bienes Muebles	726,716.78					726,716.78
INVERSIÓN PÚBLICA						
Total de Gastos y Otras Pérdidas	81,391,196.66	3,776,336.38	3,360,662.76	6,626,221.66	12,177,034.09	73,968,234.94
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	838,025.38	-299,995.72	907,309.88	4,190,484.48	6,191,949.24	7,019,971.43

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

LIC. RAFAEL RUIZ GONZALEZ

DIRECTOR GENERAL

Nov. 21 R.N.O. 10204435

IC-ESF-01

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO Y ARTE DE MAZATLAN
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

(CIFRAS EN PESOS)

	2016	2015	2016	2015
ACTIVO CIRCULANTE				
Efectivo y Equivalentes				
Efectivo	12,398,108.42	5,838,869.71	3,930,941.41	3,948,481.02
Bancos/reserva	30,499.97	29,000.00	1,834,272.97	1,825,024.86
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	8,277,973.07	3,583,826.33	875,989.89	1,027,873.36
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	4,089,633.38	2,226,043.38	1,154,229.30	1,091,992.35
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	2,763,607.26	1,350,925.03	66,450.05	3,190.03
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	1,385,111.31	140,940.41		
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	17,019.07	12,179.07		
	1,377,476.88	1,197,809.55	3,930,941.41	3,948,481.02
ACTIVO NO CIRCULANTE				
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	5,470.51	51,298.96	4,000.00	4,000.00
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	5,470.51	51,298.96	4,000.00	4,000.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	15,167,186.19	7,241,096.70	2,833,943.00	4,000.00
Bienes Muebles				
Mobiliario y Equipo de Administración	20,804,587.84	16,976,365.98	2,633,943.00	4,000.00
Mobiliario y Equipo de Educativo y Recreativo	2,449,882.93	2,405,173.41	2,633,943.00	4,000.00
Vehículos y Equipo de Transporte	10,201,265.73	6,787,321.93	2,633,943.00	3,952,481.02
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	1,188,989.51	1,061,239.70	6,568,984.41	
Activos Intangibles	6,952,479.77	6,722,516.04		
Software	70,000.00	38,000.00	4,534,228.00	4,277,852.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	8,662,822.51	6,876,031.47	6,110,625.24	13,698,957.62
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-8,662,822.51	-6,876,031.47	3,195,000.00	-4,471,759.97
Activos Diferidos	47,756.46	79,999.46	20,857,833.67	13,504,449.85
Otros Activos Diferidos	47,756.46	79,999.46		
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	12,239,531.89	10,216,233.97	27,428,716.08	17,457,330.67
TOTAL DEL ACTIVO	27,406,718.08	17,457,330.67	27,428,716.08	17,457,330.67

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

LIC. PAUL RICO GONZALEZ

DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE AHOME IAB
 DESGOLLADO S/N COL. LAS FUENTES C.P. 81228 LOS MOCHES, SINALOA
 RFC: IMDO06014P70

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA								
AL 31 DE JULIO, AL 31 DE AGOSTO Y AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016								
	al 31 de Julio	al 31 de Agosto	al 30 de Septiembre		al 31 de Julio	al 31 de Agosto	al 30 de Septiembre	
ACTIVO				PASIVO				
ACTIVO CIRCULANTE				PASIVO CIRCULANTE				
Bienes y Equivalentes de efectivo	766,384	44,478	61,060	Cuentas por pagar a corto plazo	1,488,833	788,680	731,424	
Efectivo	3,000	3,000	3,000	Proveedores por pagar a corto plazo	1,284,805	571,554	529,502	
Bancos/Teoreros	763,264	41,478	58,060	Transferencias otorgadas por pagar a C.P.	58,981	35,370	22,716	
Derechos a recibir efectivo e equivalentes	48,148	44,388	43,488	Retenciones y contribuciones por pagar C.P.	148,938	161,726	179,206	
Cuentas por cobrar	48,148	44,388	43,488					
Derechos a recibir bienes o servicios	28,843	20,843	28,843	Total pasivo circulante	1,480,623	788,680	731,424	
Anticipo a proveedores como plazo	20,843	20,843	20,843	Total de pasivos	1,480,623	788,680	731,424	
				HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO				
ACTIVO NO CIRCULANTE				Hacienda publica/patrimonio generado	(88,272)	(87,814)	(81,872)	
Bienes muebles	688,196	641,830	644,364	Resultado del ejercicio (ahorro/riesgo)	(188,741)	(188,083)	(150,342)	
Mobiliario y equipo de administracion	1,014,490	1,024,980	1,024,980	Resultado de ejercicios anteriores	88,470	88,470	88,470	
Vehiculos y equipo de transporte	617,875	617,875	617,875	Total hacienda publica/patrimonio	(88,272)	(87,814)	(81,872)	
Maquinaria, otros equipos y herramientas	103,182	103,182	103,182					
Depreciacion Acumulada	-1,187,151	-1,184,317	-1,201,484	Total de pasivo y hacienda publica / patrimonio	1,392,352	671,038	648,552	
Total de activos	1,392,352	671,038	648,552					
				CUENTAS DE ORDEN				
Bienes bajo control en comodato	1,071,311.00	1,071,311.00	1,071,311.00	Control de comodato por bienes	1,071,311.00	1,071,311.00	1,071,311.00	
Total de cuentas de orden	1,071,311.00	1,071,311.00	1,071,311.00	Total de cuentas de orden	1,071,311.00	1,071,311.00	1,071,311.00	

Estado de Ingresos y Egresos del 01 al 31 de Julio, del 01 al 31 de Agosto y del 01 al 30 de Septiembre de 2016							
CLAVE	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	ACUMULADO AL TRIMESTRE	ACUMULADO
	INGRESOS						
	Derechos por prestación de servicios	1,058,196	235,450	152,135	171,236	558,821	1,617,017
	Subsidios y subvenciones	8,723,614	1,943,029	1,400,426	1,874,643	5,218,098	13,941,712
	Ayudas sociales	1,866,093	185,926	725,283	346,085	1,257,295	3,123,387
	Total de Ingresos		2,364,405	2,277,844	2,391,964	7,034,214	18,682,116
	GASTOS						
	Remuneracion al personal de carácter permanente	3,241,190	561,963	558,466	544,463	1,664,892	4,906,082
	Remuneracion al personal de carácter transitorio	900,370	146,923	146,421	152,140	445,484	1,345,854
	Remuneraciones adicionales y especiales	122,583	39,862	12,723	8,450	61,034	183,617
	Seguridad social	533,191	45,118	172,371	44,259	261,748	794,939
	Otras prestaciones sociales y economicas	17,360	-	-	2,343	2,343	19,704
	Materiales de administracion, emision de documentos y articulos oficiales	107,425	30,600	18,029	15,166	63,801	171,226
	Materiales y articulos de construccion	119,033	15,669	6,960	29,523	52,152	171,186
	Productos quimicos, farmaceuticos y de laboratorio	8,218	895	-	-	895	9,113
	Combustibles lubricantes y aditivos	181,260	24,000	25,000	18,000	67,000	248,260
	Vestuario, blancos, prendas de proteccion	1,573,555	965,408	701,957	696,829	2,364,194	3,937,750
	Herramientas refacciones y accesorios menores	111,515	37,277	19,718	48,321	105,315	216,831
	Servicios basicos	756,895	122,337	122,888	142,392	387,616	1,144,511
	Servicios de Arrendamiento	0	-	300	7,840	8,140	8,140
	Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	59,760	15,380	25,087	-	40,467	100,227
	Servicios de instalacion, reparacion, mantenimiento y conservacion.	657,308	154,082	74,633	134,486	363,202	1,020,509
	Servicios de comunicacion social y publicidad	585,440	125,550	169,270	150,710	445,530	1,030,970
	Servicios de traslado y viaticos	62,969	296	7,393	13,960	21,649	84,618
	Servicios oficiales	20,918	3,325	2,906	633	6,864	27,783
	Otros servicios generales	2,383,012	348,190	195,900	329,540	873,631	3,256,642
	Depreciaciones	102,998	17,166	17,166	17,166	51,499	154,497
	Becas	0	-	-	-	-	-
	Total de gastos	11,545,001	2,654,048	2,277,187	2,356,222	7,287,457	18,832,458
	Ahorro/Desahorro neto del ejercicio		- 289,643	658	35,741	- 253,243	- 150,342

E.D. JUANÉ LEYVA ARREDONDO
 DIRECTOR GENERAL I.M.D.A.



Nov. 21

Rno. 10204516

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUASAVE
 Calle Corregidora Sin Número, Centro ,CP 81000 Guasave, Sinaloa

Estado de Situación Financiera al 31 de Julio, al 31 Agosto y al 30 de Septiembre de 2016

	AL 31 DE JULIO	AL 31 DE AGOSTO	AL 30 DE SEPTIEMBRE	AL 31 DE JULIO	AL 30 DE AGOSTO	AL 30 DE SEPTIEMBRE
ACTIVO CIRCULANTE						
CAJA	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$149,199.87	\$367,587.72	\$525,345.55
BANCOS	87,510.13	3,578.69	6,177.73	109,358.12	260,906.07	232,335.00
CUENTAS POR COB A CORTO PLAZO	7,088,999.39	8,287,332.73	9,367,332.73	38,611.23	30,107.45	32,487.53
DEUDORES DIVERSOS	123,322.61	104,737.79	108,605.68	17,098.84	9,481.63	6,258.30
ANTICIPO A PROVEEDORES	5,437.27	851.27	851.27	\$314,268.06	\$668,082.87	\$796,426.38
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$7,308,269.40	\$4,399,500.48	\$9,485,967.41	\$314,268.06	\$668,082.87	\$796,426.38
NO CIRCULANTE						
BIENES MUEBLES	\$1,971,201.23	\$1,971,201.23	\$1,971,201.23			
MOB. Y EQUIPO DE ADMON	\$98,275.55	\$98,275.55	\$98,275.55			
MOB. Y EQUIPO EDUCAC.	\$580,000.00	\$580,000.00	\$580,000.00			
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$1,228,100.00	\$1,228,100.00	\$1,228,100.00			
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERR	\$63,825.68	\$63,825.68	\$63,825.68			
DEPRECIACIONES	-1,032,881.34	-1,063,948.11	-1,095,016.88			
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	938,319.89	907,252.12	876,184.35	\$4,300,378.90	\$4,338,290.83	\$4,300,378.90
TOTAL ACTIVO	\$8,246,589.29	\$5,306,752.60	\$10,362,151.76	\$8,246,589.29	\$9,306,752.60	\$10,362,151.76
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS						
BIENES BAJO CONTRATO EN COMODAT	\$802,195.12	\$802,195.12	\$802,195.12	\$802,195.12	\$802,195.12	\$802,195.12
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	16,000,000.00	16,000,000.00	16,000,000.00	6,735,036.62	5,401,703.28	4,072,369.94
MOD.A LA LEY DE INGRESOS EST.	100,000.00	100,000.00	100,000.00			
PRES. DE INGRESOS POR EJERCER	10,564,309.81	9,975,936.74	9,572,119.22	7,347,333.37	8,540,666.71	9,620,666.71
PRES. DE EGRESOS COMPROMETIDO	11,720.00	4,176.00	36,783.56	2,022,630.01	2,157,630.01	2,406,963.35
PRES. DE EGRESOS DEVENGADO	219,149.67	658,505.56	815,859.56	16,000,000.00	16,000,000.00	16,000,000.00
PRES. DE EGRESOS PAGADO	5,304,820.52	5,461,381.70	5,675,237.62	100,000.00	100,000.00	100,000.00
TOTAL	\$33,002,195.12	\$33,002,195.12	\$33,002,195.08	\$33,002,195.12	\$33,002,195.12	\$33,002,195.12
PASIVO CIRCULANTE						
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR				\$149,199.87	\$367,587.72	\$525,345.55
PROV. POR PAGAR A CORTO PLAZO				109,358.12	260,906.07	232,335.00
RETENCIONES Y CONTRIB POR PAGAR				38,611.23	30,107.45	32,487.53
OTRAS CTAS. POR PAGAR A CORTO P.				17,098.84	9,481.63	6,258.30
TOTAL PASIVO CIRCULANTE				\$314,268.06	\$668,082.87	\$796,426.38
PASIVO NO CIRCULANTE						
TOTAL PASIVO				\$314,268.06	\$668,082.87	\$796,426.38
PATRIMONIO GEBERADO						
RESULTADO DEL EJERC. ANTERIORES				\$4,300,378.90	\$4,300,378.90	\$4,300,378.90
RES. DEL EJERC (AHORRO)/DESAHORRO				\$3,631,942.33	\$4,338,290.83	\$5,285,346.48
TOTAL PATRIMONIO				\$7,932,321.23	\$8,638,669.73	\$9,585,725.38


Guasave, Sinaloa 30 de Noviembre, 2016
 C. NOEL DE JESUS LUNA VILLABARRA
 DIRECTOR GENERAL

Nov. 21 RNO 10204554

**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUASAVE
CALLE CORREGIDORA SIN NUMERO COL. CENTRO CP. 81000 GUASAVE, SINALOA**

Estado de Actividades al 01 al 31 de Julio, 01 al 31 de Agosto y 01 al 30 de septiembre de 2016.						
CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL TRIM.	ACUMULADO
INGRESOS:						
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	\$8,000,000.04	\$1,333,333.34	\$1,333,333.34	\$1,333,333.34	\$4,000,000.02	\$12,000,000.06
AYUDAS SOCIALES	\$31,630.00			-\$4,000.00	-\$4,000.00	\$27,630.00
SUMAN LOS INGRESOS	\$8,031,630.04	\$1,333,333.34	\$1,333,333.34	\$1,329,333.34	\$3,996,000.02	\$12,027,630.06
EGRESOS:						
SERVICIOS PERSONALES	\$1,806,949.59	\$290,266.66	\$295,633.76	\$291,837.01	\$877,737.43	\$2,684,687.02
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,146,324.86	11,493.35	216,877.07	28,915.74	257,286.16	2,403,611.02
SERVICIOS GENERALES	430,656.05	24,223.48	19,406.24	31,957.17	75,586.89	506,242.94
AYUDAS SOCIALES	777,739.00	21,000.00	64,000.00	18,500.00	103,500.00	881,239.00
DEPRECIACIONES	193,319.29	31,048.77	31,067.77	31,067.77	93,184.31	286,503.60
SUMAN LOS EGRESOS	\$5,354,988.79	\$378,032.26	\$626,984.84	\$402,277.69	\$1,407,294.79	\$6,762,283.58
AHORRO/DESAHORRO	\$2,676,641.25	\$955,301.08	\$706,348.50	\$927,055.65	\$2,588,705.23	\$5,265,346.48

Guasave, Sinaloa, a 10 de Noviembre 2016


C. NOEL DE JESUS DE LA BARRERA
DIRECTOR GENERAL

**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE MAZATLAN
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016
(CIFRAS EN PESOS)**

	2016	2015	2016	2015
ACTIVO				
ACTIVO CIRCULANTE				
Efectivo y Equivalentes				
Efectivo	1,591,715.97	3,626,214.74	1,781,920.98	1,893,794.53
Bonos/Tesorería	20,000.00	20,000.00	901,996.46	650,585.34
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,571,715.97	3,606,214.74	133,786.04	231,548.49
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	140,596.88	75,105.13	846,226.48	701,674.54
Deudas Diversas por Cobrar a Corto Plazo	104,150.00	41,300.00	9,786.16	9,786.16
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	35,796.00	33,186.16	1,781,920.98	1,893,794.53
Derechos a Recibir Bienes o Servicios Anticipo y Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	640.88	618.87	1,781,920.98	1,893,794.53
ACTIVO NO CIRCULANTE				
Bienes Muebles	11,000.00	11,000.00	1,242,065.96	10,990.00
Mobiliario y Equipo de Administración	11,000.00	11,000.00	2,023,179.37	711,463.57
Equipo de Transporte	1,744,832.86	3,727,919.87	-844,962.66	2,450,134.77
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	2,834,307.35	982,771.85	2,420,282.87	3,178,688.34
Activos Intangibles	705,423.74	256,139.48		
Software	158,169.33	10,970.00		
Patentes, Marcas y Derechos	920,049.58	435,508.00		
Licencias	1,040,664.60	280,165.47		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	112,643.72	112,643.72		
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	14,500.00	14,500.00		
TOTAL DEL ACTIVO	4,202,203.65	4,772,382.87	4,202,203.65	4,772,382.87
PASIVO				
PASIVO CIRCULANTE				
Cuentas por Pagar a Corto Plazo				
Servicios Proveedores por Pagar a Corto Plazo	15,600.00	15,600.00	1,242,065.96	10,990.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	11,000.00	11,000.00	2,023,179.37	711,463.57
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,571,715.97	3,606,214.74	-844,962.66	2,450,134.77
TOTAL DEL PASIVO	15,600.00	15,600.00	2,420,282.87	3,178,688.34
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO				
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO				
Donaciones de Capital	11,000.00	11,000.00	1,242,065.96	10,990.00
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO				
Resultados de Ejercicios Anteriores	1,744,832.86	3,727,919.87	2,023,179.37	711,463.57
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Deterioro)	2,834,307.35	982,771.85	-844,962.66	2,450,134.77
TOTAL HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	4,589,135.07	4,711,691.72	2,420,282.87	3,178,688.34

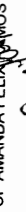
Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

LIC. MÓNICA DEL CARMEN COPPEL TIRADO



DIRECTORA

CP AMANDA FELIX RAMOS



COORDINADORA ADVA.

CP GERARDO JUAN PERAZA



CONTADOR

Nov. 21 R.N.O. 1020A572

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE MAZATLAN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

(CIFRAS EN PESOS)

NOMBRE DE LA CUENTA	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
Derechos	559,460.02	
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	559,460.02	
Productos de Tipo Corriente	1,174.16	10,706.92
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio	1,174.16	10,706.92
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	70,055.00	
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	70,055.00	
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	16,128,378.39	21,662,200.91
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		19,225,482.39
Subsidios y Subvenciones	15,537,377.67	
Ayudas Sociales	591,000.72	2,436,718.52
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	4.26	282.03
Otros Ingresos y Beneficios Varios	4.26	282.03
Total de Ingresos	16,759,071.83	21,673,189.86
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	6,498,519.55	5,474,598.52
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	5,090,238.42	4,303,738.15
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	385,943.43	50,900.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	884,159.47	772,097.48
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	138,178.23	342,629.89
Pago de Estímulos a Servidores Públicos		5,233.00
Materiales y Suministros	2,374,157.58	2,205,003.97
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	157,189.73	176,464.74
Alimentos y Utensilios	132,056.44	171,357.79
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	689,193.94	793,469.63
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	151,568.99	128,224.70
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	641,099.64	383,106.71
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	423,462.48	220,013.12
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	179,586.36	332,367.28
Servicios Generales	2,985,377.90	3,078,177.02
Servicios Básicos	89,173.75	30,806.77
Servicios de Arrendamiento	334,791.45	98,628.21
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	1,215,363.10	851,148.40
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	65,818.42	48,452.80
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	680,735.54	1,345,577.55
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	291,934.73	383,994.76
Servicios de Traslado y Viáticos	104,761.46	71,799.00
Servicios Oficiales	89,719.73	153,499.69
Otros Servicios Generales	113,079.72	94,269.84
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Ayudas Sociales	5,375,909.91	8,414,321.85
Ayudas Sociales a Personas	418,000.72	1,763,960.38
Becas	1,146,447.84	1,125,270.16
Ayudas Sociales a Instituciones	3,811,461.35	5,525,091.31
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	370,066.11	50,952.67
Depreciación de Bienes Muebles	370,066.11	50,952.67
Otros Gastos Varios	3.44	1.06
Total de Gastos y Otras Pérdidas	17,604,034.49	19,223,055.09
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-844,962.66	2,450,134.77

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

LIC. MÓNICA DEL CARMEN COPPEL TIRADO

CP AMANDA FELIX RAMOS

CP GERARDO GUZMAN PERAZA



DIRECTORA



COORDINADORA ADTVA.



CONTADOR

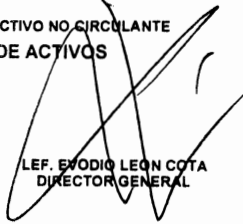
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA

**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA
ESTADO DE ACTIVIDADES DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2016**

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	27,933,525.35
Total de Ingresos	27,933,525.35
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Servicios Personales	9,037,401.86
Materiales y Suministros	11,036,832.61
Servicios Generales	1,960,180.54
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
Ayudas Sociales	3,986,902.08
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	100,079.60
Total de Gastos y Otras Pérdidas	26,121,396.69
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	1,812,128.66

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

ACTIVO	2016	PASIVO	2016
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Efectivo y Equivalentes		Cuentas por Pagar a Corto Plazo	
Efectivo	5,000.00	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	467,299.36
Bancos/Tesorería	250,061.33	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	339,420.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	4,547.56
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	2,713,000.00	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,980.00
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	82,313.68	Total de PASIVO	813,346.92
Total de ACTIVO CIRCULANTE	3,060,378.01	PASIVO NO CIRCULANTE	936,912.69
ACTIVO NO CIRCULANTE		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
Bienes Muebles		HACIENDA	
Mobiliario y Equipo de Administración	44,833.46	PÚBLICA/PATRIMONIO	
Vehículos y Equipo de Transporte	499,900.00	CONTRIBUIDO	
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	20,300.00	HACIENDA PÚBLICA	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-217,035.68	Resultados de Ejercicios Anteriores	899,160.50
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-126,263.29
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	347,997.78	Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	1,812,128.66
TOTAL DE ACTIVOS	3,398,372.79	Total Hacienda Pública/Patrimonio	2,685,026.87
		Total Pasivo y Hacienda	3,398,372.79


LEF. EVODIO LEÓN COTA
DIRECTOR GENERAL


LIC. PABLO GARRILLO VILLA
CONTRALOR INTERNO


LIC. JUAN OCHOA CASTILLO
JEFE DEL DEPTO. DE CONTABILIDAD

Nov. 21

RNO. 10204555

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA DE SALVADOR ALVARADO						
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2016						
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Activo			Pasivo			
Circulante:				A corto plazo:		
Caja	21,172.83	17,877.37	9,557.45	Proveedores por pagar a corto plazo	66,437.68	83,853.21
Bancos/Tesoreria	-	-	-	Retenciones y Contribuciones a Pagar	118,202.69	124,847.59
Total efectivo caja y bancos	21,172.83	17,877.37	9,557.45	Total Pasivo a corto plazo	184,640.37	205,285.90
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	-	60,587.38	46,352.88			
Deudores Diversos por Cobrar a Corto	29,637.38	-	-	Patrimonio		
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Eq	-	-	-	Resultado de ejercicios Ant.	21,807.92	21,807.92
Anticipo a Proveedores por Adquisidor	-	-	-	Resultado del ejercicio (Desahorro)	- 112,022.24	- 105,023.23
Total cuentas por cobrar	29,637.38	60,587.38	46,352.88	Total Patrimonio	- 133,830.16	- 122,285.36
Total Activo Circulante	50,810.21	78,464.75	55,910.33			
Fijo						
Mob. Y Equipo de Administracion	-	-	-			
Depreciación acumulada histórica	-	-	-	Total Activo	50,810.21	78,464.75
Total Activo Fijo:	50,810.21	78,464.75	55,910.33	Total Pasivo mas Patrimonio:	50,810.21	55,910.33

DIRECTOR GENERAL
LIC. JOSE ALFREDO CAMACHO HERRERA

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA DE SALVADOR ALVARADO					
Estado de resultados mensuales de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE del 2016					
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TRIMESTRE	ACUMULADO AL
INGRESOS:					ACTUAL
Productos de tipo comento	152.92	112.47	156.57	421.96	1,023.11
Transferencias, Asignaciones, subsidios	115,000.00	115,000.00	115,000.00	345,000.00	1,035,000.00
Total de Ingresos:	115,152.92	115,112.47	115,156.57	345,421.96	1,036,023.11
Menos:					
EGRESOS:					
Servicios Personales	80,576.85	70,546.36	73,340.04	224,463.25	662,405.41
Materiales y Suministros	2,833.81	28,237.40	17,163.20	48,334.41	163,701.66
Servicios Generales	305.66	4,079.70	1,454.34	5,839.70	28,514.68
Suministros y Otras Ayudas	11,900.00	5,250.00	18,663.20	35,813.20	281,888.80
Otros Gastos por Depreciaciones	-	-	-	-	-
Otros Gastos Varios	85,716.32	108,113.46	110,820.78	314,450.56	1,136,510.35
Deficit del Ejercicio:	19,436.60	6,999.91	4,538.79	30,975.40	-100,487.44

DIRECTOR GENERAL
LIC. JOSE ALFREDO CAMACHO HERRERA

R.N.O. 10204531

NOV. 21

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUASAVE
Calle Eucaalitpos Sin Número, Col Del Bosque ,CP 81020 Guasave, Sinaloa

Estado de Situación Financiera al 31 de Julio, al 31 de Agosto y al 30 de Septiembre de 2016

	AL 30 DE SEPTIEMBRE		AL 30 DE SEPTIEMBRE	
	AL 31 DE JULIO	AL 31 DE AGOSTO	AL 31 DE JULIO	AL 31 DE AGOSTO
ACTIVO CIRCULANTE				
CAJA	\$5,000.00	\$5,000.00	\$495,534.13	\$587,164.26
BANCOS	116,549.95	72,499.43	164,011.43	171,745.69
CUENTAS POR COB A CORTO PLAZO	340,409.08	332,409.08	45,387.57	45,387.57
DEUDORES DIVERSOS	321,816.02	364,214.02	\$704,933.13	\$899,195.91
ANTICIPO A PROVEEDORES	12,595.18	12,595.18		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$796,370.23	\$786,717.71	\$704,933.13	\$899,195.91
PASIVO CIRCULANTE				
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR	\$5,000.00	\$5,000.00		
PROV. POR PAGAR A CORTO PLAZO	72,518.55			
RETENCIONES Y CONTRIB POR PAGAR	289,857.96			
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	404,514.02	404,514.02		
PASIVO NO CIRCULANTE				
TOTAL PASIVO	\$784,485.71		\$804,297.52	
NO CIRCULANTE:				
BIENES MUEBLES	\$52,760.10	\$52,760.10	\$174,349.01	\$174,349.01
DEPRECIACIONES	-26,980.35	-27,556.30	-57,132.16	-166,725.02
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	\$25,779.75	\$25,203.80	\$117,216.85	\$7,623.99
TOTAL ACTIVO	\$822,149.98	\$811,921.51	\$822,149.98	\$809,113.56
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS				
BIENES BAJO CONTRATO EN COMODAT	\$388,900.00	\$388,900.00	\$388,900.00	\$388,900.00
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	2,042,453.67	2,042,453.67	1,191,431.17	1,191,431.17
PRES. DE EGRESOS POR EJERCER	1,205,330.66	1,096,313.75	340,409.06	332,409.06
PRES. DE EGRESOS COMPROMETIDO	9,000.00	9,000.00	510,613.44	518,613.44
PRES. DE EGRESOS DEVENGADO	567,770.36	667,134.75	2,042,453.67	2,042,453.67
PRES. DE EGRESOS PAGADO	336,352.65	346,005.17	76,000.00	76,000.00
TOTAL	\$4,549,807.34	\$4,549,807.34	\$4,549,807.34	\$4,549,807.34

Guasave, Sinaloa, a 10 de Noviembre DE 2016



E. JORGE EBRAIN ENCINAS BAÑUELOS
DIRECTOR GENERAL

NOV. 21 2016 10204553


INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD DE GUASAVE
CALLE EUCALIPTOS SIN NUMERO COL. DEL BOSQUE CP. 81020 GUASAVE, SINALOA

Estado de Actividades al 01 al 31 de Julio, 01 al 31 de Agosto y 01 al 30 de Septiembre de 2016.					
CONCEPTO	BALDO ANTERIOR	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	ACUMULADO
INGRESOS:					
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	851,022.50	-	-	-	851,022.50
SUMAN LOS INGRESOS	851,022.50	-	-	-	851,022.50
EGRESOS:					
SERVICIOS PERSONALES	\$567,998.30	\$98,403.39	\$91,630.13	\$87,164.13	\$845,195.95
MATERIALES Y SUMINISTROS	90,116.63	0.00	0.00	0.00	90,116.63
SERVICIOS GENERALES	66,090.97	16,013.72	12,386.78	7,966.26	102,457.73
AYUDAS SOCIALES	62,500.00	3,000.00	5,000.00	2,000.00	72,500.00
DEPRECIACIONES	3,455.70	575.95	575.95	575.95	5,183.55
SUMAN LOS EGRESOS	\$790,161.60	\$117,993.06	\$109,592.86	\$97,706.34	\$1,115,453.86
AHORRO/DESAHORRO	\$60,860.90	-\$117,993.06	-\$109,592.86	-\$97,706.34	-\$264,431.36

Guasave, Sinaloa, a 10 de Noviembre 2016


C. JORGE EBRAIN ENCINAS BAÑUELOS
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD ALVARADENSE				
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2016				
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE
Activo				
Circulante:				
Caja	48,498.97	48,397.58	34,835.88	-
Bancos/Teorerías	-	-	-	-
Total efectivo caja y bancos	48,498.97	48,397.58	34,835.88	-
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	57.20	-	376.62	-
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	-	-	-	-
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Efectivo	-	-	-	-
Anticipo a Proveedores por Adquisición	-	-	-	-
Total cuentas por cobrar	57.20	-	376.62	-
Total Activo Circulante	48,556.17	48,397.58	35,212.50	-
Finjido	-	-	-	-
Mob. Y Equipo de Administración	-	-	-	-
Depreciación acumulada Neticas	-	-	-	-
Total Activo Fijo:	-	-	-	-
Total del Activo:	48,556.17	48,397.58	35,212.50	35,212.28
Pasivo				
A corto plazo:				
Proveedores por pagar a corto plazo	-	-	-	-
Retenciones y Contribuciones x Pagar	-	-	-	-
Total Pasivo a corto plazo	-	-	-	-
Patrimonio	-	-	-	-
Resultado de ejercicios Ant.	-	-	-	-
Resultado del ejercicio (Desahorro)	48,332.77	48,397.58	-	35,212.28
Total Patrimonio	48,332.77	48,397.58	-	35,212.28
Total Pasivo más Patrimonio:	48,332.77	48,397.58	48,332.77	35,212.28

DIRECTOR GENERAL

 LIC. ALMA LETICIA LOPEZ MENDOZA

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	ACUMULADO AL	
				TRIMESTRE	ACTUAL
INGRESOS:				0	360,000.00
Derechos	40,000.00	40,000.00	40,000.00	120,000.00	360,000.00
Transferencias, Asignaciones, subvídios	40,000.00	40,000.00	40,000.00	120,000.00	360,000.00
Menos:					
EGRESOS:				6,600.00	19,000.00
Servicios Personales	27,435.05	25,071.99	25,743.40	78,250.44	226,498.53
Materiales y Suministros	5,008.07	14,061.50	10,710.90	29,780.47	56,184.19
Servicios Generales	412.00	922.00	16,731.00	17,965.00	23,145.00
Suministros y Otras Ayudas	-	-	-	-	-
Otros Gastos por Depreciaciones	-	-	-	-	-
Ayudas Sociales	6,600.00	-	-	6,600.00	19,000.00
Deficit del Ejercicio:	39,455.12	39,955.19	53,185.30	132,595.61	324,787.72
	544.88	44.81	13,185.30	-12,995.81	35,212.28

DIRECTOR GENERAL

 LIC. ALMA LETICIA LOPEZ MENDOZA

Nov. 21 R.N.O. 10204529

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD -- MAZATLAN, SINALOA --
I.- Balance General por cada uno de los meses del tercer trimestre del ejercicio 2016
Al 30 de Septiembre, 2016

	SALDOS A JUNIO 2016	2016 JULIO	2016 AGOSTO	2016 SEPTIEMBRE
ACTIVO				
ACTIVO CIRCULANTE				
CAJA GENERAL	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
BANOS	520,748.42	443,487.74	514,873.84	518,081.83
DEUDORES DIVERSOS	11,802.51	13,802.51	13,688.92	13,488.13
PRESTAMOS OTORGADOS	12,000.00	12,000.00	28,000.00	25,000.00
OTROS DERECHOS A RECIBIR	218.00	591.80	2,369.02	216.02
Total activo circulante	\$ 549,784.93	\$ 474,891.85	\$ 664,029.58	\$ 561,786.78
ACTIVO FIJO				
MOBILIARIO Y EQUI. DE ADMINISTRACION	88,354.68	88,354.68	101,230.66	88,354.66
MOBILIARIO Y EQUI. EDUCACIONAL	4,760.00	4,760.00	13,438.40	4,760.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	321,000.00	321,000.00	321,000.00	321,000.00
MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	43,597.69	43,597.69	95,732.54	43,597.69
Total activo fijo	\$ 457,702.35	\$ 457,702.35	\$ 531,401.60	\$ 457,702.35
DEPRECIACION ACUMULADA	442,769.01	443,422.02	445,063.92	444,463.84
Total activo fijo neto	\$ 14,933.34	\$ 14,280.33	\$ 86,337.68	\$ 13,238.51
TOTAL ACTIVO	\$ 564,698.27	\$ 489,172.18	\$ 650,367.26	\$ 575,025.29
PASIVO				
PASIVO CIRCULANTE				
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR	159,030.00	185,535.00	212,040.00	238,545.00
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	31,067.62	31,440.22	33,145.87	31,150.87
Total pasivo circulante	\$ 190,097.62	\$ 216,975.22	\$ 245,185.87	\$ 269,695.87
TOTAL PASIVO	\$ 190,097.62	\$ 216,975.22	\$ 245,185.87	\$ 269,695.87
PATRIMONIO				
PATRIMONIO	520,889.05	520,889.05	520,889.05	520,889.05
RESULTADO DE EJ. ANTERIORES	-542,539.11	-542,539.11	-542,539.11	-542,539.11
RESULTADO DEL EJERCICIO	396,250.71	293,847.02	426,831.45	326,979.48
Total patrimonio	\$ 374,600.65	\$ 272,196.96	\$ 405,181.39	\$ 305,329.42
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 564,698.27	\$ 489,172.18	\$ 650,367.26	\$ 575,025.29


 Director General
 LIC. REYNALDO GONZALEZ MEZA


 Administrador y/o Contador
 LCP. JOSE ADRIAN SOTO MANRIQUEZ

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD -- MAZATLAN, SINALOA --
II.- Estado de Ingresos y egresos mensual, trimestral y acumulado al tercer trimestre, 2016
Julio a Septiembre, 2016

CONCEPTO	SALDOS ACUMULADOS AL 30 DE JUNIO, 2016	JULIO 2016	AGOSTO 2016	SEPTIEMBRE 2016	ACUMULADO DEL 3ER. TRIMESTRE 2016	ACUMULADO A SEPTIEMBRE 30, 2016
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS						
PARTICIPACIONES, APORTACIONES						
SUBSIDIOS	\$ 2,913,478.00	482,970.00	672,163.83	524,800.11	\$ 1,679,933.94	\$ 4,593,411.94
TOTAL INGRESOS	\$ 2,913,478.00	\$ 482,970.00	\$ 672,163.83	\$ 524,800.11	\$ 1,679,933.94	\$ 4,593,411.94
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS						
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 1,767,610.19	375,220.68	488,625.50	490,402.91	1,354,249.09	\$ 3,121,859.28
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 745,700.00	209,500.00	48,912.00	61,150.00	319,562.00	\$ 1,065,262.00
OTROS GASTOS	\$ 3,917.10	653.01	1,641.90	73,099.17	75,394.08	\$ 79,311.18
TOTAL GASTOS	\$ 2,517,227.29	\$ 585,373.69	\$ 539,179.40	\$ 624,652.08	\$ 1,749,205.17	\$ 4,266,432.46
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	\$ 396,250.71	-\$ 102,403.69	\$ 132,984.43	-\$ 99,851.97	-\$ 69,271.23	\$ 326,979.48


 Director General
 LIC. REYNALDO GONZALEZ MEZA


 Administrador y/o Contador
 LCP. JOSE ADRIAN SOTO MANRIQUEZ

Nov. 21

RNO. 10204483

AVISOS GENERALES

ALIANZA DE PROPIETARIOS DE
AUTOMÓVILES DE ALQUILER DEL CENTRO
DE SINALOA, A.C.
C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SINALOA.
PRESENTE.-

Los suscritos GUILLERMO TORRES CHÁVEZ y FRANCISCA J. MEDINA DELGADO, en nuestro carácter de Secretario General y Secretario del Interior, respectivamente, del Consejo Directivo de la Alianza de Propietarios de Automóviles de Alquiler del Centro de Sinaloa, A. C., personalidad que tenemos debidamente acreditada ante la Dirección de Vialidad y Transportes del Estado, misma que solicitamos se nos reconozca en el presente acto, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Leyva Solano No. 350 Sur, Col. Benito Juárez de esta Ciudad de Culiacán, Sin., ante Usted respetuosamente comparecemos a exponer:

Que por medio del presente escrito, con fundamento en los Artículos 186, 188, 193, 211, 230 y 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado; 221 Fracción I, 227 y 228 de su Reglamento General, y en representación de los compañeros los C.C. FRANCISCA BELTRÁN AYALA, RAMÓN ZAZUETA COTERA, LAURA ELENA ZAZUETA ZAVALA y TOMÁS ARMANDO ZAZUETA GARZA, socios activos de esta Alianza y Concesionarios y Permisionarios debidamente autorizados por el Ejecutivo del Estado para prestar el Servicio de Transporte Público de personas en automóviles de alquiler «TAXI», la primera en el sitio «VILLA JUÁREZ», ubicado en el Poblado del mismo nombre, en la zona correspondiente a los Municipios de Culiacán y Navolato, Sin., mediante la concesión y el Permiso No. 6250; el segundo en el sitio ubicado frente al MERCADO del Poblado de Villa Juárez, en la zona correspondiente al Municipio de Navolato, Sin., mediante la concesión y el Permiso No. 11871; la tercera en el sitio «CAMPO GOBIERNO», ubicado en la Sindicatura de Villa Benito Juárez, Navolato, Sin., en la zona

correspondiente a los Municipios de Culiacán y Navolato, Sin., mediante la concesión y el Permiso No. 2519, y el último en el sitio «CAMPO GOBIERNO», en la zona correspondiente al Municipio de Navolato, Sin., mediante la concesión y el Permiso No. 2525, lo que se acredita con las copias auténticas de las resoluciones administrativas número 171/10, S/N, 480/10 y 070/11, respectivamente, nos presentamos ante ese Ejecutivo del Estado a su cargo, solicitando autorización de AUMENTO de 04 (CUATRO) PERMISOS, 01 (UNO) para cada uno de los compañeros mencionados, dentro de la concesión que cada uno de ellos tiene autorizada para prestar el citado servicio, manifestándole y aclarándole que los 04 (CUATRO) PERMISOS solicitados serían para hacer sitio frente a la LEY EXPRESS de la Sindicatura de Villa Benito Juárez, Navolato, Sin., ubicada por la Carretera La 50-Las Puentes, entre las Calle Álamos y Helechos; así mismo solicitando autorización para la CREACIÓN de dicho sitio.

Para los efectos que estime pertinentes, adjuntamos a la presente: Acta de Asamblea en la cual se acordó realizar el presente acto petitorio, copias auténticas de las resoluciones administrativas número 171/10, S/N, 480/10 y 070/11, con las que se acredita la calidad de concesionarios y permisionarios de los compañeros mencionados, Constancias de No Antecedentes Penales y Cartas de Buena Conducta de cada uno de los nombrados, croquis de ubicación del sitio «LEY EXPRESS», y formato de información financiera, técnica, económica y administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PEDIMOS:

ÚNICO.- Se reciba, se registre a presente, se ordene la publicidad respectiva y en su oportunidad se resuelva conforme a lo solicitado.

Culiacán, Sin., Octubre 12 de 2016

Guillermo Torres Chávez
SECRETARIO GENERAL

Francisca J. Medina Delgado

SECRETARIO DEL INTERIOR

NOV. 11-21

R. No. 10203392

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DE SINALOA, PALACIO DE GOBIERNO

PRESENTE:

Los que suscribe, GERMÁN DELGADILLO DELGADO, LUZ ELENA ONTIVEROS ZAMUDIO, GERARDO ARIAS MORENO, YESENIA RUIZ PÉREZ, ADELA ZAMUDIO OSUNA, ISMAEL ONTIVEROS ZAMUDIO, MÓNICA LILIANA TAPIA ALARCÓN, ESTRELLA JAZMÍN PÁEZ ONTIVEROS, LUIS ALBERTO ARIAS MORENO, OFELIA LIZÁRRAGA JAIME, OCTAVIO ONTIVEROS ZAMUDIO, Mexicanos Mayores de edad, ocupación Transportista con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en Boulevard Miguel Tamayo Espinoza de los Montero S/N, Sección IV, Desarrollo Urbano Tres Ríos de esta Ciudad de Culiacán, de la manera más atenta comparecemos ante Usted para manifestar y solicitar lo siguiente:

Que a través del presente Oficio le estoy solicitando Concesión con UN PERMISO y CREACIÓN DE 11 SITIOS para CADA UNO de los solicitantes en la modalidad de Servicio Público de Transporte de Pasaje y Pequeña Carga (Auriga), en la zona correspondiente al municipio de Mazatlán en las siguientes Sindicaturas y Comisarias para el C. GERMÁN DELGADILLO DELGADO, el sitio se ubica en la Calle Principal frente a la Escuela Primaria Rural Federal «Guadalupe Victoria» en el Poblado de Palmillas, correspondiente de Mazatlán. El C. LUZ ELENA ONTIVEROS ZAMUDIO, tendrá su Sitio por la Calle Principal a un costado del Comisariado Ejidal, en el Poblado de Palmillas, correspondiente al Municipio de Mazatlán. El C. GERARDO ARIAS MORENO, tendrá su Sitio frente a la plazuela ubicada en la Calle Cuauhtémoc entre Jacobo G. y Ramón Ponzó Pera en el Poblado de San Francisquito, Villa Unión, Sindicatura de Mazatlán. La C. YESENIA RUIZ PÉREZ, tendrá su sitio Frente al Estadio a un costado de la Carretera Sin 5-06 en el Poblado Miravalle, municipio de

Mazatlán. ADELA ZAMUDIO OSUNA, tendrá su sitio frente a la Escuela Primaria Federal Rural «Michoacana», sobre la Carretera SIN 5-06 en el Poblado Miravalle, correspondiente al Municipio Mazatlán. El C. ISMAEL ONTIVEROS ZAMUDIO, tendrá su Sitio ubicado frente al kínder a un costado de la Carretera SIN 5-06 en el Poblado de Las Higueras del Conchi, correspondientes al municipio de Mazatlán. MÓNICA LILIANA TAPIA ALARCÓN, tendrá su Sitio a un costado de la Carretera México 15 y la Calle Principal del cruce del Poblado La Urraca Nueva, Villa Unión, Sindicatura del Municipio de Mazatlán. La Estrella Jazmín Páez Ontiveros, tendrá su sitio en la entrada principal a un costado de la Tortillería El Pájaro a orilla de la Carretera SIN 510 en el Poblado de Tecomate de Siqueros, Siqueros, Sindicatura del Municipio de Mazatlán. LUIS ALBERTO ARIAS MORENO, tendrá su Sitio frente a la Preparatoria CBTA 133 Escamilla un costado de la Carretera 510 a la altura del Poblado de Escamilla El Roble, Sindicatura de Mazatlán. OFELIA LIZÁRRAGA JAIME, tendrá su sitio ubicado frente a la Plazuela en el Poblado La Cofradía de Leyva Solano, pertenecientes a Siqueros Sindicatura de Mazatlán. OCTAVIO ONTIVEROS ZAMUDIO, tendrá su sitio a un costado de la Carretera SIN 5-06 a la Altura del Poblado La Escondida pertenecientes a Palmillas Municipio de Mazatlán.

Por lo que para los efectos legales correspondientes anexo a la presente solicitud Actas de Nacimientos, Cartas de No Antecedentes Penales, Carta de Buena Conducta, Plano de Zona y escrito que contiene la información financiera técnica y administrativa de la solicitud.

Esta solicitud la fundamento con los artículos 179, 180, 185, 186, 188, 189, 192, 193, 203, Fracción B, 205, 211, 212, 230, 231, 233 y demás relativos, de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado y con los artículos 221 y 222 de su respectivo Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto a Usted C. Gobernador, atentamente pedimos.

ÚNICO.- Se me reciba la presente solicitud con sus anexos y en su oportunidad se nos autorice lo aquí solicitado.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sinaloa, 25 de Octubre 2016

C. Germán Delgadillo Delgado

C. Luz Elena Ontiveros Zamudio

C. Gerardo Arias Moreno

C. Yesenia Ruiz Pérez

C. Adela Zamudio Osuna

C. Ismael Ontiveros Zamudio

C. Mónica Liliana Tapia Alarcón

C. Estrella Jazmín Páez Ontiveros

C. Luis Alberto Arias Moreno

C. Ofelia Lizárraga Jaime

C. Octavio Ontiveros Zamudio

NOV. 11-21

R. No. 10203592

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

DEL ESTADO DE SINALOA.

PRESENTE:

Las que suscriben, ELVIRA ALARCÓN MEDINA, YESICA NATALI BARRAZA GARCÍA, Mexicanas, Mayor de edad con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle República de Brasil No. 2084 16, Col. Infonavit Humaya 80020, de esta Ciudad de Culiacán, de la manera más atenta comparecemos ante Usted para manifestar y solicitar lo siguiente:

Que por medio del presente oficio y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 185, 186, 203, 215, 230, 231, y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, nos permitimos solicitar Concesión con TRES PERMISOS para C. YESICA NATALI BARRAZA GARCÍA, y Concesión con UN PERMISO para C. ELVIRA ALARCÓN MEDINA, para prestar Servicio Público de Primera Urbano en la ruta de Nueva CREACIÓN denominada COLONIA EJIDAL-CENTRO-TECNOLÓGICO DE CULIACÁN.- Inicia por la C. Ignacio Abasolo, gira a la izquierda al Periférico Revolución, gira a la derecha a la C. Jesús Almada, gira a la derecha a la Av. Antonio Rosales, gira a la izquierda a la C. José María Morelos y Pavón, gira a la izquierda a la Av. Cuauhtémoc, gira a la derecha a la C. Niños Héroes, gira a la izquierda a la C. Emiliano Zapata, gira a la derecha a la Av. Sinaloa, gira a la izquierda a la C. Francisco I. Madero, gira a la izquierda a la Av.

Benito Juárez, gira a la derecha a la C. Niños Héroes, gira a la derecha a la Calz. Jorge Almada, cambia de nombre a Boulevard Juan de Dios Bátiz, cambia de nombre a Carretera Navolato a El Castillo, llegas al Instituto Tecnológico de Culiacán extensión Navolato y retornas a la misma Carretera Navolato a El Castillo, cambia de nombre a Blvd. Juan de Dios Bátiz, cambia de nombre a Calz. Jorge Almada, gira a la izquierda a la C. Jesús Almada, gira a la derecha a la Av. Ángel Flores, gira a la derecha a la C. Miguel Hidalgo y Costilla, gira a la derecha a la Av. Gral. Antonio Rosales, gira a la izquierda a la C. Miguel Hidalgo y Costilla, cambia de nombre a la C. Vicente Guerrero, gira a la derecha a la Av. Ignacio Aldama, gira a la izquierda a la C. Jesús Almada, giras a la izquierda al Periférico Revolución, giras a la derecha a la C. Josefa Ortiz de Domínguez, giras a la derecha a la Av. Guadalupe Victoria, gira a la derecha a la C. Mario Abasolo donde termina la ruta, esto en la Ciudad de Navolato.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente solicitud la siguiente documentación, Originales de Actas de Nacimientos, Cartas de No Antecedentes Penales, Cartas de Buena Conductas, así como Plano de ruta en donde se señala la ruta con su itinerario así como el formato de elementos Financieros Económicos Técnicos y Administrativos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado atentamente pedimos, a Usted C. Gobernador.

ÚNICO.- Se nos reciba y registre la presente solicitud acordando la publicación respectiva de acuerdo al artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, y 228 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

Navolato, Sinaloa, 28 de Septiembre 2016

C. Elvira Alarcón Medina

C. Yesica Natali Barraza García

NOV. 11-21

R. No. 10204029

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

PRESENTE:

EFRAÍN NÚÑEZ RAMÍREZ, Mexicano, Casado, Mayor de edad, con domicilio para oír y recibir todo, notificaciones en Calle Francisco Villa

150 Pte., Colonia Centro, de esta Ciudad, y para tal efecto autorizamos al C. JOSÉ ALFREDO BASTIDAS RAMÍREZ, ante Usted; C. Director, con el debido respeto comparecemos a exponer.

Que por mi propio Derecho y por medio del presente escrito y con fundamento en los dispuesto por el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los Artículos 185, 188, 189, 191, párrafo segundo, 203, Fracción Primera, Inciso C, 230, 231, y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes y su Reglamento General para el Estado de Sinaloa, vengo solicitando el otorgamiento de una CONCESIÓN CON UN PERMISO DE SERVICIO PÚBLICO, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y PEQUEÑA CARGA TIPO «AURIGA» EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, SINALOA.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto, no ser titular de concesión o permiso de Servicio Público de Transporte en el Estado, y no ser funcionario de esta administración.

Para los fines legales correspondientes anexo al cuerpo de la presente solicitud

a).- Acta de Nacimiento.

b).- Plano del municipio de Concordia, en donde se prestará el servicio, y se señala la ruta.

c).- Formato de información financiera, económica, técnica y administrativa del solicitante.

Por lo anteriormente fundado y expuesto PIDO:

Primero: Se me tenga por interpuesta la presente, solicitando el otorgamiento de una concesión con Un Permiso de Servicio Público, para prestar el Servicio de Transporte de Personas y Pequeña Carga, tipo «Auriga».

Segundo.- Se ordena realizar las publicaciones de la presente solicitud que señala el artículo 231 de la Ley en cita, y 228 del Reglamento invocado.

Tercero: Se otorgue a nuestra Unión la Concesión solicitada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, a 12 de Agosto del año 2006

Efraín Núñez Ramírez

NOV.11-21

R. No. 10204307

C. MARIOLÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

PRESENTE.-

C. OCTAVIO GUTIÉRREZ CORTEZ, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle de La Virtud 3226, Colonia Horizontes de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 188, 203 fracción I inciso C), 213, 230, 231, 232 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, 282, 283, 284, 285 y 287 del Reglamento General, me presento a solicitar Concesión con TRES PERMISO para prestar el Servicio de Transporte Público de TRANSPORTE EMPRESARIAL, en la zona correspondiente al Municipio de Navolato, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de Servicio Público de Transporte en el Estado, y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente solicitud la siguiente documentación: Acta de Nacimiento, Carta de No Antecedentes Penales, Carta de Buena Conducta, plano o croquis de la ruta a explotar y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado, a Usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, y 228 de su Reglamento General.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

Culiacán, Sinaloa; a 06 de Octubre de 2016

ATENTAMENTE

C. Octavio Gutiérrez Cortez

NOV.11-21

R. No. 10204116

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

ÓSCAR ARTURO CAMPOS GONZÁLEZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 119 del Código Procesal Civil, dentro del juicio Ordinario Civil por DIVORCIO CONTENCIOSO, el incidente de fijación de PAGO DE ALIMENTOS, entablado en su contra por ISABEL SALCIDO BENÍTEZ, se le emplaza para que dentro del término de TRES DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 574/2003, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Ago. 08 de 2013

SECRETARIA SEGUNDO

Yolanda Calderón Machado

NOV. 21-23

R. No. 10204238

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARÍA DEL REFUGIO CORRALES MARISCALES

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 179/2016, relativo al Juicio Sumario Civil OTORGAMIENTO y/o FIRMA DE ESCRITURAS, promovido JOEL SANTIAGO VIDAL NÚÑEZ, en contra de MARÍA DEL REFUGIO CORRALES MARISCALES, se ordena emplazarsele a juicio, para que dentro del término de SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado a producir contestación y a oponer sus excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.

Se le hace saber que la copia de la demanda y sus anexos quedan a su disposición en el Juzgado.

ATENTAMENTE

La Cruz, Elota, Sin., Nov. 03 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Fernando Guadalupe González Márquez

NOV. 21-23

R. No. 10204143

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse con derecho oponerse a la MODIFICACIÓN O RECTIFICACIÓN DE SU ACTA DE NACIMIENTO, promovido por MARÍA ELDA LÓPEZ GÁMEZ, en contra del C. OFICIAL 002 DEL REGISTRO CIVIL DE EL VALLE, MOCORITO, SINALOA, ya que en dicha Acta quedó asentado incorrectamente el nombre de la promovente como MARÍA ELDA GÁMEZ, pero siempre se ha ostentado con el nombre de MARÍA ELDA LÓPEZ GÁMEZ. Expediente 205/2016.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Nov. 07 de 2016

C. SECRETARIA PRIMERA

Lic. Reyna Margarita González Pérez

NOV. 21

R. No. 10204698

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTAS DE REGISTRO CIVIL, promovido por: MANUELA IRENE ORDÓÑEZ LUNA, para efecto de que en las referidas Actas se corrija el nombre como: MANUELA IRENE ORDOÑA LUNA, lo cual es incorrecto y en su lugar se asiente el nombre correcto, la cual es: MANUELA IRENE ORDÓÑEZ

LUNA, en Exp. No. 216/2015, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Feb. 06 de 2015

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

NOV.21

R. No. 10204127

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho a oponerse a JUICIO DE TRAMITACIÓN ESPECIAL, MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, número 00175, levantada el día 14 Catorce de Marzo del año 1947 Mil Novecientos Cuarenta y Siete, promovido por MARÍA ISABEL URIBE CAMACHO, en contra del C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE ESCUINAPA, SINALOA, para efecto de que se asiente correctamente su nombre correcto que lo es el de MARÍA ENGRACIA ESTRADA SIMENTAL, y no el que aparece en el Acta de Nacimiento de la anteriormente mencionado como incorrectamente el de MARÍA ENGRACIA SIMENTAL; se asiente correctamente su Fecha de Nacimiento correcta que es la del día 16 DE ABRIL DE 1947, y no la que aparece en el Acta de Nacimiento de la anteriormente mencionada como incorrectamente la del día 01 DE ENERO DE 1800; y además se asiente en el apartado de Lugar de Nacimiento como el de ESCUINAPA, SINALOA, MÉXICO, y no como aparece incorrectamente en su Acta de Nacimiento, como EN BLANCO, presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio, antes de que exista sentencia ejecutoriada, Expediente número 590/2016.

Escuinapa, Sin., Ago. 10 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

NOV.21

R. No. 10015880

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho a oponerse a JUICIO DE TRAMITACIÓN ESPECIAL, MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, número 00014, levantada el día 01 Primero de Enero del año 1955 Mil Novecientos Cincuenta y Cinco, promovido por PETRA SÁNCHEZ RAMOS, en contra del C. OFICIAL 04 DEL REGISTRO CIVIL DE LA SINDICATURA DE TEACAPÁN, PERTENECIENTE A ESTA MUNICIPALIDAD DE ESCUINAPA, SINALOA, para efecto de que se asiente correctamente su nombre correcto que lo es el de PETRA SÁNCHEZ RAMOS, y no el que aparece en la Acta de Nacimiento del anteriormente mencionado como incorrectamente el de PETRA RAMOS, presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio, antes de que exista sentencia ejecutoriada, Expediente número 860/2016.

Escuinapa, Sin., Oct. 27 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

NOV.21

R. No. 10204139

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1210/2016.

Cítese quienes créanse con derechos oponerse solicitud de POLICARPIO GASTÉLUM FÉLIX, objeto de acreditar y justificar la posesión y pleno dominio de un bien inmueble, consistente en terreno urbano, ubicado en: Interior de Manzana, La Sinaloa, Sindicatura de San Pedro, Navolato, Sinaloa, con una Superficie de terreno de 4,633.72 metros cuadrados y una Superficie Construcción de 95.96 metros cuadrados, con Clave Catastral 8045-001-019-007-001, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 71.20 metros, colinda con Gob. del Edo., Óscar Manuel López Urrea y Gob. del Edo., AL SUR mide 70.70 metros,

colinda con Rosa María Sandoval Valencia e Ignacio Sandoval Zamorano, AL ORIENTE mide 66.70 metros, colinda con Leticia Contreras Obeso y A.A.R.C., A.C.; AL PONIENTE: Mide 64.65 metros y colinda con José López.

Se hace saber público que el plano y fotografías del inmueble están expuestos en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Oct. 19 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

NOV. 21 DIC. 2-12

R. No. 10204270

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ISABEL OLIVAS MORALES, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1955/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 31 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

NOV. 21 DIC. 2

R. No. 582636

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ ROA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1956/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 26 de 2016

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

NOV. 21 DIC. 2

R. No. 582565

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus MARÍA GUADALUPE BERMUDEZ VELARDE y/o GUADALUPE BERMUDEZ y/o GUADALUPE BERMUDEZ VELARDE y/o GUADALUPE BERMUDES VELARDE y JOSÉ ELEAZAR HEREDIA MORA y/o JOSÉ ELIAZAR HEREDIA MORA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1386/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 09 de 2016

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

NOV. 21 DIC. 2

R. No. 10204086

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus ARCADIO SAYAZ y/o ARCADIO SAYAS RODRÍGUEZ y/o ARCADIO ZAYAS y/o ARCADIO SAYAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2022/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 08 de 2016

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

NOV. 21 DIC. 2

R. No. 10204269

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SIN.

EDICTO

Convóquense quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado JOSÉ ARTURO DAVIZON GASTÉLUM, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el Expediente número 221/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Choix, Sin., Oct. 21 de 2016

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA

Lic. José Ángel Miranda Navarrete

NOV. 21 DIC. 2 R. No. 10010628

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ RAMÓN MANCILLAS IRIBE, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente. Expediente 1857/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 26 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

NOV. 21 DIC. 2 R. No. 10204066

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA LUZ CARRAZCO ESCALANTE, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la

última publicación del edicto, Expediente. Expediente 1684/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 28 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

NOV. 21 DIC. 2 R. No. 10204184

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechos Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por CINTHIA AMAIRANY ZAMORA LUGO, a bienes de ALEJANDRO ZAMORA MONTOYA, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro de término de (30) TREINTA DÍAS a partir siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 298/2016.

Sinaloa, Sinaloa, Nov. 07 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Alan Norberto Valdez Valenzuela

NOV. 21 DIC. 2 R. No. 130856

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1796/2015.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: NABOR ORDUÑO SAINZ Y/O NAVOR ORDUÑO SAINZ Y/O NABOR ORDUÑO Y/O NAVOR ORDUÑO Y RAFAELA SÁNCHEZ SOBERANES Y/O RAFAELA SÁNCHEZ DE ORDUÑO Y/O RAFAELA SÁNCHEZ VIUDA DE ORDUÑO Y/O RAFAELA SÁNCHEZ, quienes se ostentaban con dichos nombres; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Myo. 11 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

NOV. 21 DIC. 2

R. No. 10204099

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de AGUSTÍN
ARAUJO PADILLA, para que se presenten a
deducir y justificarlos dentro del término de
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación
del edicto de Expediente número 1074/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 06 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

NOV. 21 DIC. 2

R. No. 10204100

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,
SINALOA.

E D I C T O

Exp. No. 693/2016.

Convóquense quienes créanse con
derechos a Juicio SUCESORIO
INTESTAMENTARIO a bienes de: ARTEMIO
GARCÍA REYES; presentarse a deducirlos y
justificarlos ante este Juzgado, dentro término
improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la
última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Myo. 24 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

NOV. 21 DIC. 2

R. No. 10204111

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes del finado JORGE
LUIS CASTAÑEDA ZAZUETA, para que se
presenten a deducir y justificarlos dentro del

término de TREINTA DÍAS a partir de la última
publicación del edicto de Expediente número 2308/
2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 31 de 2016

EL SECRETARIO TERCERO

Lic. Carolina González Domínguez

NOV. 21 DIC. 2

R. No. 10204188

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de: MANUEL RÍOS
CAMPOS, presentarse a deducirlos y justificarlos
dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la
última publicación del edicto, Exp. No. 1951/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 02 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión

NOV. 21 DIC. 2

R. No. 10204202

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de: ANATOLIO
FÉLIX OLEA, presentarse a deducirlos y
justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS
a partir de la última publicación del edicto, Exp.
No. 1339/2016.

Culiacán, Sin., Jun. 06 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Lic. Claudia Bórquez Zazueta

NOV. 21 DIC. 2

R. No. 10204360

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de los señores
CONCEPCIÓN ZAZUETA GARCÍA Y/O
CONCEPCIÓN ZAZUETA Y/O CONPSESIÓN

ZAZUETA DE BELTRÁN Y/O CONCEPCIÓN ZAZUETA DE BELTRÁN Y PEDRO BELTRÁN BUSTAMANTE Y/O PEDRO BELTRÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2624/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 09 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

NOV. 21 DIC. 2

R. No. 10204407

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora MARÍA JUANA PÉREZ y/o MA. JUANA PÉREZ y/o JUANA CABRERA y/o JUANA CABRERA PÉREZ y/o MARÍA JUANA PÉREZ y/o JUANA CABRERA DE VELÁZQUEZ y/o MARÍA JUANA CABRERA VIUDA DE VELÁZQUEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2343/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 26 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

NOV. 21 DIC. 2

R. No. 10204113

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor SILVERIO CASTILLO VILLA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1892/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 05 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

NOV. 21 DIC. 2

R. No. 10204114

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora MARÍA GUADALUPE QUIROZ LARA Y/O MARÍA GUADALUPE QUIROZ DE SALAZAR, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2972/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 10 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

NOV. 21 DIC. 2

R. No. 10204165

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor CONRRADO ANGULO GUERRERO y/o CONRADO ANGULO GUERRERO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2188/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 13 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

NOV. 21 DIC. 2

R. No. 10204141

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor

SALVADOR GARCÍA CORONADO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2797/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 09 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

NOV. 21 DIC. 2

R. No. 10204402

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ PADILLA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2342/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 31 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

NOV. 21 DIC. 2

R. No. 741535

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ESPERANZA GARCÍA ARÉCHIGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 517/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 25 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

NOV. 21 DIC. 2

R. No. 10204205

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ PADILLA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2342/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 31 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

NOV. 21 DIC. 2

R. No. 741535

DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de WENCESLAO RAMÍREZ GARCÍA. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 276/2016, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Sept. 01 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María Luisa Tirado Lizárraga

NOV. 21 DIC. 2

R. No. 10204795

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

VICTORIA TRILLO VIUDA DE CHÁVEZ

Domicilio Ignorado.

Que en las constancias del expediente número 70/2014, en el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL MERAZ ZAZUETA, en contra de VICTORIA TRILLO VIUDA DE CHÁVEZ, por la prescripción positiva de un bien inmueble, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA con fecha quince de septiembre de dos mil quince, que en sus puntos resolutiveos a la letra dice:

Mazatlán, Sinaloa, a quince de septiembre de dos mil quince. VISTO para pronunciar sentencia definitiva el expediente número 70/2014, relativo al juicio Ordinario Civil que por la prescripción positiva de un bien inmueble, promueve RAFAEL MERAZ ZAZUETA, en contra de VICTORIA TRILLO VIUDA DE CHÁVEZ y; PRIMERO.- La parte actora probó su acción de prescripción positiva. La accionada VICTORIA TRILLO VIUDA DE CHÁVEZ, no compareció a juicio. SEGUNDO.- Se declara que el señor RAFAEL MERAZ ZAZUETA, ha adquirido la propiedad y el pleno dominio del lote de terreno urbano y construcción ubicado en calle Rosales número 1803 (construcción antigua con el número 67) de la colonia Centro, de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con una superficie de terreno de 75.00 setenta y cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, 18.75 metros, con propiedad que es ó fue de Victoria Trillo Viuda de Chávez; AL SUR, 18.75 metros, con propiedad que es ó fue de Victoria Trillo Viuda de Chávez, AL ORIENTE, 4.00 metros, con calle Antonio Rosales y AL PONIENTE, 4.00 metros, con propiedad que es ó fue de Victoria Trillo Viuda de Chávez, bien inmueble que forma parte de un predio de mayor extensión superficial, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, bajo el número 50, Tomo 40, Sección Primera, de fecha 22 de mayo de 1936. TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, a fin de que la inscriba y sirva como título de propiedad al demandante, debiendo cancelarse parcialmente la inscripción número 50, Tomo 40, Sección Primera, de fecha 22 de mayo de

1936, que relacionada con el inmueble del caso, se refiere a la propiedad de la demandada VICTORIA TRILLO VIUDA DE CHÁVEZ, y que a partir del presente fallo queda extinguida, por lo que hace únicamente al lote de terreno descrito con antelación. CUARTO.- No se hace especial condenación al pago de los gastos y costas del juicio. QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la parte actora, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles y en el domicilio procesal que tiene señalado en el expediente. Mientras que a la accionada VICTORIA TRILLO VIUDA DE CHÁVEZ, rebelde por no comparecer al juicio y de quien se ignora su domicilio, la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia deberá hacerse por medio de edictos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 629 en relación con los numerales 119 y 119 bis de la Ley Adjetiva Civil.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 24 de 2015

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

Lic. Raquel Bastidas Gárate

NOV. 18-21

R. No. 739260

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE,
SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho oponerse solicitud INFORMACIÓN AD-
PERPÉTUAM, Expediente 536/2016, promovido
KIMBERLY SUJEY SALAZAR MALDONADO,
un solar urbano ubicado en la Localidad de La
Constancia, El Fuerte, Sinaloa, precisamente a un
costado de la Carretera Los Mochis-Choix, con
una superficie de 63.00 metros cuadrados, con las
siguientes medidas y colindancias: Al Norte: mide
10.50 metros y colinda con Luis Osvaldo y Belén
Esmeralda Salazar Maldonado; al Sur: 11.00 metros
y colinda con Carretera Los Mochis-Choix; al
Oriente: mide 5.00 metros y colinda con Ezequiel
Rodríguez; y al Poniente: mide 6.60 metros y colinda
con Humberto Sañudo Hernández, con Clave
Catastral 01-033-001-1.

Plano y fotografías encuéntrase expuestos
Secretaría este Juzgado.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Sept. 21 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda

NOV. 11-21 DIC. 2

R. No. 581516

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

A LOS INTERESADOS:

Se hace del conocimiento de los interesados que ante este Juzgado, la C. CRISANTA DÍAZ IRIBE, en el Expediente número 267/2016, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), con el objeto de adquirir la posesión del bien inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano, con superficie de 150.44 metros cuadrados (ciento cincuenta metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados), y construcción de 66.11 metros cuadrados (sesenta y seis metros once decímetros cuadrados), ubicada en Calle Sinaloa S/N, de la Colonia Nueva Creación, en Aguaruto, perteneciente a esta ciudad de Culiacán, Sinaloa., la cual cuenta con Clave Catastral 007-060-001-017-024-001, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 7.35 metros, colinda con Calle Sinaloa; AL SUR mide 8.20 metros, colinda con lote 13, propiedad de Zazueta Nevárez José Luis; AL ORIENTE mide 18.50 metros colinda con lote #22, propiedad de García Guzmán Ascención; AL PONIENTE en tres medidas 8.55 metros (ocho metros cincuenta y cinco centímetros), 1.20 (un metro veinte centímetros) y 11.04 (once metros cuatro centímetros), colinda con lote 005, propiedad de Iribe Palazuelos Emilia (resto de propiedad).

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 06 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio

NOV. 11-21 DIC. 2

R. No. 10203678

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA,
SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de DIMNA ERICA CRESPO ARGOTE, ARCELIA BEATRIZ CRESPO ARGOTE y MARTHA ALICIA CRESPO ARGOTE, respecto de una Finca Urbana (Terreno Urbano), ubicado en Calle Reforma número 31 Norte de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 25.00 con María del Carmen Díaz González; AL SUR: 24.50 con Felicitas Castro; AL ORIENTE: 12.00 con José Cázares Hernández; AL PONIENTE: 13.16 con Calle Reforma; con una superficie total de terreno de 310.28 metros cuadrados y construcción de 185.80 metros cuadrados; fotografías de referencia encuéntrase expuestas en los estrados de este Juzgado a su disposición en Expediente número 539/2016.

Escuinapa, Sin., Sept. 27 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

NOV. 11-21 DIC. 2

R. No. 10015821

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA,
SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de RUBÍ GUADALUPE VÁZQUEZ VILLAMAR, relativo al Juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, quien pretende acreditar que tiene en posesión UNA FINCA URBANA (TERRENO Y CONSTRUCCIÓN), ubicada en Calle 21 de Marzo sin número Colonia Benito Juárez de esta ciudad de Escuinapa, Sinaloa, el cual se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 4.00 metros, que colinda con Calle 21 de Marzo; AL SUR: mide 5.10 metros que colinda con propiedad de la Doctora Mirna Alejandra Villamar Álvarez; AL ORIENTE: mide 19.20 metros que colinda con María Elena López Corona; AL PONIENTE: Mide 19.05 metros que colinda con propiedad de María Elena Alvarado Romero,

teniendo una superficie total de terreno de 87.01 metros cuadrados. Fotografías y terreno de referencia encuéntrase expuestas estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado, Expediente número 78/2016.

Escuinapa, Sin., Feb. 16 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

NOV. 11-21 DIC. 2

R. No. 10203704

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto 11 Agosto 2016, Expediente 333/2016, diligencias JURISDICCION VOLUNTARIA información AD-PERPÉTUAM, ordenó convocar quienes créanse derechos oponerse solicitud promovente NICOLASABARRAZA NAVARRETE, quien pretende acreditar la posesión material del siguiente bien inmueble:

FINCA URBANA, superficie 1773.00 metros cuadrados de terreno y 110.00 metros cuadrados de construcción, ubicada por Calle Benito Juárez y Avenida Jesús Elizalde, San Isidro, Angostura, Sinaloa, siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.50 metros con Avenida JESÚS ELIZALDE; AL SUR: 33.50 metros con Lote 3, propiedad de FIDENCIO MONTOYA ANGULO; AL ORIENTE: 51.00 metros con lote 5, propiedad de MARÍA ROGELIA MONTOYA MONTOYA; AL PONIENTE: 51.00 metros con Calle Benito Juárez.

Plano del inmueble expuesto estrados este Tribunal.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Ago. 15 de 2015

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urtas Cuadras

NOV. 11-21 DIC. 2

R. No. 10204089

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1499/2016.

Cítese quienes créanse con derechos oponerse solicitud de FELICIANO LÓPEZ GUZMÁN, objeto de acreditar y justificar la posesión de manera pacífica, continua, pública y de buena fe y pleno dominio de un bien inmueble, consistente en lote terreno urbano, ubicado por AVENIDA PRINCIPAL, SIN NÚMERO, SATAYA, NAVOLATO, SINALOA, con una superficie de terreno de 400.23 metros cuadrados y una construcción 226.34 metros cuadrados, con Clave Catastral 8020-001-013-014-001, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 20.87 metros, colinda con Esc. Primería Ford N. 3; AL SUR mide 4.73, 0.35, 14.97 y 2.37 metros, colinda con Juan de Dios López Guzmán; AL ORIENTE mide 12.87 y 8.30 metros, colinda con Juan de Dios López Guzmán; AL PONIENTE: Mide 23.00 metros y colinda con Av. Principal.

Se hace saber público que el plano y fotografías del inmueble están expuestos en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 01 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

NOV. 11-21 DIC. 2

R. No. 10204157

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTENTAMENTARIO a bienes del señor CARLOS MATA MOYETON, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2598/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 27 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

NOV. 11-21

R. No. 10204267

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE

AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Se ordena citar a la señora ALMA ANGELINA CONTRERAS PONCE, en virtud de que su domicilio se ignora, a la lectura de TESTAMENTO, prevista por la Ley el día 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, por medio de edictos que se publicarán al efecto, ello en virtud de que emerge como legataria y su domicilio se ignora, relativo al Expediente 1322/2016.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 01 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

NOV. 11-21

R. No. 10203937

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FIDEL OSUNA QUEVEDO, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1831/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 13 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

NOV. 11-21

R. No. 581214

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus FEDERICO ELMER KING GRIJALVA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1907/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 20 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

NOV. 11-21

R. No. 581377

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus MARÍA FELÍCITAS VELÁZQUEZ ARRIVEÑO y/o MA. FÉLIX VELÁZQUEZ y/o FÉLIX VELÁZQUEZ ARRIVEÑO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1669/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 27 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

NOV. 11-21

R. No. 10203940

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de TOMÁS DELGADO MERCADO, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1866/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 19 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

M.C. Claudina Castro Meza

NOV. 11-21

R. No. 581098

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HERMILIA TREJO IZÁBAL, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1634/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 28 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

M.C. Claudina Castro Meza

NOV. 11-21

R. No. 10203588

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus GUADALUPE CASTRO BOJÓRQUEZ y/o GUADALUPE CASTRO DE LUGO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1648/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 13 de 2016

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

NOV. 11-21

R. No. 10203628

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus JUAN AGUIRRE MURO y/o JUAN AGUIRRE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1832/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 17 de 2016

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

NOV. 11-21

R. No. 10203702

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus JULIO CÉSAR LEÓN LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1858/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 18 de 2016

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

NOV. 11-21

R. No. 10203941

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARGARITA FLORES LARA y/o MARGARITA FLORES DE CEJA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 1619/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 18 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín

Moreno

NOV. 11-21

R. No. 130578

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS COTA SOTO y RAMONA VALENTINA CANTÚ, deducir y justificar sus

derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículo 488, 495 y 493 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 1557/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 12 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín

Moreno

NOV. 11-21

R. No. 10203534

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por los CC. FLÉRIDA QUIÑÓNEZ MEDINA, JOSÉ FRANCISCO, ADOLFO, BENJAMÍN, ALEJANDRO y FLÉRIDA, todos de apellidos FÉLIX QUIÑÓNEZ, a bienes del señor ADOLFO FÉLIX CASTRO y/o ADOLFO FÉLIX, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1075/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Oct. 28 de 2016

ELC. SECRETARIO PRIMERO

Lic. José Luis Soto Aguilar

NOV. 11-21

R. No. 10203731

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BADIRAGUATO, SINALOA.

EDICTO

Convóquense a quienes créanse con derecho a oponerse a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de la finada MARÍA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ, quien falleció el día 31 Treinta y Uno de Agosto del año 2011 Dos Mil Once, en esta Cabecera Municipal de Badiraguato, Sinaloa, promovido ante este

Juzgado, interesados presentarse a deducir y justificar los derechos a la Herencia dentro del término de TREINTA DÍAS improrrogables contados a partir de la última publicación del edicto. Expediente No. 21/2016. Artículos 488 y 493 del Código de Procedimientos Familiares.

ATENTAMENTE

Badiraguato, Sin., Oct. 20 de 2016

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. María Jovita Bojórquez Parra

NOV. 11-21

R. No. 10203528

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARGARITA GASPAR MEDINA y/o MARGARITA GASPAR, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 557/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 27 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

NOV. 11-21

R. No. 10203446

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: GLAFIRA MENDOZA IRIBE O GLAFIRA MENDOZA O GLAFIRA MENDOZA VIUDA DE TIRADO Y JUAN TIRADO TIRADO O JUAN TIRADO O JUAN TIRADO MORA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2075/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 08 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Héctor Fernando Gámez Eng

NOV. 11-21

R. No. 10203545

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de la señora
VERENICE SUJEHI PORTILLO SÁNCHEZ, para
que se presenten a deducir y justificarlos dentro
del término de TREINTA DÍAS a partir de la última
publicación del edicto de Expediente número 1532/
2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 18 de 2015

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

NOV. 11-21

R. No. 10203573

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de: JOSÉ MIGUEL
NAVARRO CALDERÓN, presentarse a deducirlos
y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS
a partir de la última publicación del edicto, Exp.
No. 2543/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 27 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Glón

NOV. 11-21

R. No. 10204002

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de la señora
SEVERA GONZÁLEZ VIZCARRA, para que se
presenten a deducir y justificarlos dentro del
término de TREINTA DÍAS a partir de la última
publicación del edicto, Expediente número 806/
2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 23 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

NOV. 11-21

R. No. 10203583

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de la señora
LORENZA CARRILLO CORRALES y/o LORENZA
CARRILLO y/o LORENZA CARRILLO DE
CÁZAREZ, para que se presenten a deducir y
justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS
a partir de la última publicación del edicto,
Expediente número 2560/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 26 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

NOV. 11-21

R. No. 10203685

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de: ENGRACIA
SÁNCHEZ URIBE O ENGRACIA SÁNCHEZ IRIBE
O ENGRACIA SÁNCHEZ, presentarse a deducirlos
y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS
a partir de la última publicación del edicto, Exp.
No. 1828/2016.

Culiacán, Sin., Ago. 05 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Lic. Claudia Bórquez Zazueta

NOV. 11-21

R. No. 10203562

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de: PEDRO
CÁRDENAS SÁNCHEZ, presentarse a deducirlos
y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS

a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1889/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 12 de 2016
SECRETARIA TERCERA

Lic. Claudia Bórquez Zazueta

NOV. 11-21 R. No. 10203622

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de los señores JUAN LÓPEZ FENAT y CELIA SÁNCHEZ TAMAYO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 699/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 18 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

NOV. 11-21 R. No. 10203424

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de la señora ROSARIO SÁNCHEZ NÚÑEZ y/o ROSARIO SÁNCHEZ N. y/o ROSARIO SÁNCHEZ DE LAZCANO y/o ROSARIO SÁNCHEZ DE LÓPEZ y/o MARÍA DEL ROSARIO NÚÑEZ SÁNCHEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2498/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 14 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

NOV. 11-21 R. No. 10203521

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes del señor MARIO GARCÍA QUIÑÓNEZ y/o MARIO GARCÍA QUINTERO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2217/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 19 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

NOV. 11-21 R. No. 10203625

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes se crean con derecho a juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de JUAN MANUEL GASPAR SILVESTRE ÁLVAREZ y/o JUAN MANUEL SILVESTRE ÁLVAREZ, hubiese otorgado disposición Testamentaria alguna, persona misma que falleció el día 8 Ocho de Octubre del 2015, para deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto; Expediente número 341/2015, promovido por TERESITA DE JESÚS BELTRÁN CASTRO.

ATENTAMENTE

La Cruz, Sin., Sept. 13 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Fernando Guadalupe González Márquez

NOV. 11-21 R. No. 737721

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a

bienes de BEATRIZ SUSANA SUÁREZ MARTÍNEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1288/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 24 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

NOV. 11-21

R. No. 737671

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA MAGDALENA GÓMEZ VALENZUELA y JOSÉ ANTONIO VALENCIA GUERRERO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1534/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 14 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

NOV. 11-21

R. No. 737869

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GUADALUPE MILLÁN CAMACHO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1989/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS

a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 11 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

NOV. 11-21

R. No. 737919

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUIS HIPÓLITO NÚÑEZ ZAVALA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2097/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 11 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

NOV. 11-21

R. No. 10203736

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de AURELIO SEGUAME RAMÍREZ, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1820/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 21 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

NOV. 11-21

R. No. 10203505

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS ROBERTO GORIUZ, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2068/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 24 de 2016

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

NOV. 11-21

R. No. 10203607

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor RAMÓN PÉREZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2583/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 08 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

NOV. 11-21

R. No. 10204326

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ LUIS JIMÉNEZ ITURRIOS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 315/2001.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 05 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

OCT. 31 NOV. 11-21

R. No. 10202922

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7°, 8°, 9° y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 143, a cargo del Licenciado LIC. JAIME HUMBERTO CECEÑA IMPERIAL. Notario en el Estado, ubicada en BLVD. JUAN DE DIOS BÁTIZ No. 86 OTE. INT. 7-ALTOS, COL. CENTRO, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL, PROMOVIDO POR LA Sr. (a) MARÍA DEL ROSARIO ESQUER APODACA.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominación del Predio: Mavari. Ubicación: Comunidad de Huatabampito, Sindicatura de Higueras de Zaragoza, Ahome, Sinaloa. Superficie: 2-13-68.202 has. Medidas y colindancias: Noreste: 62.45 metros con Cerro de por medio., Sureste: 300.00 metros con Arturo Valdez Lozanía, Noroeste: 303.03 metros con Ej. Huatabampito., Suroeste: 81.05 metros con Maria del Rosario Esquer Apodaca. Destino o uso del Predio: Explotación: Agrícola.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Sindicatura Higueras de Zaragoza, perteneciente al municipio de Ahome, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., 08 de Noviembre del 2016

Lic. Jaime Humberto Ceceña Imperial

Notario Público No. 143

NOV.21



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época Culiacán, Sin., Miércoles 23 de Noviembre de 2016. **No. 143**

ÍNDICE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se expiden los Lineamientos para la Generación de Normatividad Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se expide el Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

2 - 39

PODER EJECUTIVO ESTATAL HOSPITAL PEDIÁTRICO DE SINALOA

Avances Financieros, relativos al Primero, Segundo y Tercer Trimestre de 2016.

40 - 45

AVISOS GENERALES

Primera Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.- «Grupo Acopiador 24 de Agosto», Sociedad Anónima de Capital Variable.

46

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

47 - 56

AVISOS NOTARIALES

56

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA GENERACIÓN DE NORMATIVIDAD JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA. -----

---Culiacán Rosales, Sinaloa a 18 de noviembre de 2016. -----

---VISTO para resolver sobre el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se expiden los Lineamientos para la generación de normatividad jurídica del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; y -----

-----RESULTANDO-----

---I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. -----

---II. El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución. -----

---III. El 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. -----

---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. -----

---V. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa. -----

---VI. Que en acto solemne celebrado el día 4 de septiembre de 2015, en la sede de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, las y los ciudadanos antes mencionados rindieron su protesta de Ley. -----

---VII. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2015, el Consejo General de este Instituto, ap.obó el acuerdo IEES/CG/003/15, mediante el cual se estableció la integración de las comisiones del Consejo General, entre las cuales se encuentra la Comisión de Reglamentos y Normatividad, ésta conformada por la Consejera Electoral Licenciada Xochilt Amalia López Ulloa, como titular, así como por los Consejeros Electorales Doctor Jorge Alberto De la Herrán García, y Maestra Perla Lyzette Bueno Torres, como integrantes de la Comisión. -----

---VIII. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número IEES/CG/001/15 por el cual se designa como Secretario Ejecutivo al Licenciado Arturo Fajardo Mejía. -----

---IX. Que en reunión de trabajo celebrada el día 4 de noviembre del presente año, en la que participaron los integrantes del Consejo, inclusive los Representantes de los Partidos Políticos, se dio cabida a la pluralidad de opiniones y a las aportaciones individuales para la construcción de los Lineamientos que emanan del presente acuerdo; y: -----

-----CONSIDERANDO-----

---1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. -----

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.-----

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. -----

---4.- El artículo 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en sus fracciones I y XIX, establece, respectivamente, que le corresponde al Instituto Electoral del Estado aplicar las disposiciones generales que establezca el Instituto Nacional Electoral, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Estatal y esa Ley; así como las demás que determine el artículo 41 de la Constitución, la Constitución Estatal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en esa ley. -----

---5.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 146 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, entre las atribuciones del Consejo General se encuentra la de dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa Ley. -----

---6.- En los términos antes expresados, dada la facultad reglamentaria que otorga la ley de la materia a este Instituto, es evidente que se requiere definir en un ordenamiento las líneas para la construcción estandarizada de normatividad jurídica. En ese sentido, se permitiría homogenizar la elaboración de reglamentos y lineamientos, de una manera más eficaz, propiciando además una mejor comprensión del marco normativo que expida este Instituto.

---7.- Que en la reunión de trabajo realizada para la expedición de los lineamientos en comento, se buscó dar cabida a la pluralidad de opiniones, por lo que se consideraron las aportaciones tanto de las y los consejeros electorales, como de las y los representantes de partido que asistieron a la misma, logrando con ello un documento de cuyo contenido se hace más eficiente el trabajo reglamentario, se documenta el cumplimiento del uso del lenguaje incluyente en los ordenamientos jurídicos, y se logra un modelo a seguir en el procedimiento para la generación de reglamentos y lineamientos emitidos por el Consejo General de este Instituto. -----

---En virtud de los resultados y considerandos que anteceden y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:

-----ACUERDO-----


---PRIMERO.- Se expiden los Lineamientos para la generación de normatividad jurídica del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en los términos contenidos en el documento que se anexa como parte integral del presente acuerdo. -----

---SEGUNDO.- El presente acuerdo y los Lineamientos que del mismo emanan, entrarán en vigor y surtirán efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".-----

—**TERCERO.**- Notifíquese personalmente a los Partidos Políticos, en el domicilio que se tiene registrado para ello, salvo que su representante se encuentre presente en la sesión en la que se apruebe el presente acuerdo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa. -----

—**CUARTO.**- Publíquese y difúndase en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" y la página Web del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. -----


LIC. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO



IEES
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE SINALOA

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA EN LA VIGESIMOQUINTA SESIÓN ORDINARIA, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.

LINEAMIENTOS PARA LA GENERACIÓN DE NORMATIVIDAD JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**Título Primero
Disposiciones Generales
Capítulo Único**

Artículo 1. El presente lineamiento es de observancia general al interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, y tiene por objeto normar el procedimiento para la generación de normatividad jurídica del Instituto.

Artículo 2. La interpretación del presente lineamiento se sujetará a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

Artículo 3. La finalidad del presente lineamiento es estandarizar el procedimiento para generar normatividad jurídica en el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Artículo 4. La normatividad jurídica emitida por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, deberá redactarse con lenguaje incluyente.

Artículo 5. Para el presente lineamiento se entenderá por:

a) **Comisión:** Órgano integrado por Consejeras o Consejeros Electorales facultados para presentar al Consejo General del Instituto por conducto de la Presidencia, un proyecto de acuerdo para su análisis, discusión y en su caso aprobación de una normatividad jurídica.

b) **Grupo de trabajo:** Conjunto de personas que durante la primera etapa participan en la generación de normatividad jurídica.

c) **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

d) **Lenguaje incluyente:** Conjunto de sonidos articulados que reconoce a las mujeres y a los hombres tanto en lo hablado como en lo escrito y contribuye a forjar una sociedad que reconozca e integre la diversidad y la igualdad de género.¹

e) **Ley:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

f) **Líder de grupo de trabajo:** Persona responsable de dirigir durante la primera etapa la generación de normatividad jurídica

g) **Lineamiento:** Instrumento por el que se determinan términos, límites y características que deben observarse para actividades o procesos del sector público².

h) **Normatividad jurídica:** Los reglamentos y lineamientos emitidos por el Instituto.

i) **Proyecto:** Planeación de normatividad jurídica.

j) **Reglamento:** Es la norma jurídica que complementa o cubre la necesidad específica del instrumento normativo que lo originó.

¹Instituto Nacional de las Mujeres, *Inclúyete en la prevención*, Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2007, consultado el 28 de septiembre de 2016, disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/138054/INMUJERES_LENGUAJE_INCLUYENTE.pdf

² Secretaría de la Función Pública, *Guía para emitir documentos normativos*, 3 edición, junio, México, 2011, consultado el 20 de agosto de 2016, disponible en:

http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/3_Carrousel/8_Guia_doctos/Guia_doctos_normativos_SFP_230611.pdf

Título Segundo
Del procedimiento para la generación de normatividad jurídica

Capítulo I
Etapas para generar normatividad jurídica

Artículo 6. El procedimiento para generar normatividad jurídica se compone por tres etapas.

Artículo 7. Las etapas para generar normatividad jurídica son:

- a) Primera etapa: solicitud, designación del proyecto y del grupo de trabajo, generación del proyecto, presentación y seguimiento;
- b) Segunda etapa: reunión de trabajo de la respectiva Comisión, con las Consejeras y los Consejeros Electorales, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto y con las representaciones de los partidos políticos, o en su caso también candidaturas independientes, para presentar y dar seguimiento al proyecto; y,
- c) Tercera etapa: presentación del proyecto en sesión pública del Consejo General del Instituto y seguimiento.

Capítulo II
Primera etapa para generar normatividad jurídica

Artículo 8. La primera etapa para generar normatividad jurídica iniciará a petición de las Consejeras y los Consejeros Electorales, de alguna Comisión, de las personas con titularidad ejecutiva, técnica, o de control interno en el Instituto; o en su caso, por el Instituto Nacional Electoral.

Artículo 9. Las Consejeras y los Consejeros Electorales, alguna Comisión, las personas con titularidad ejecutiva, técnica o de control interno en el Instituto; presentarán mediante escrito debidamente fundado y motivado, la solicitud para la generación de normatividad jurídica.

Artículo 10. La solicitud establecida en el artículo anterior será dirigida a la Comisión respectiva con copia a la Comisión de Reglamentos y Normatividad, así como a la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

Cuando la solicitud sea formulada por la Comisión de Reglamentos y Normatividad, y la materia a tratar sea competencia por su naturaleza de la propia Comisión, se deberá enviar copia a la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

Artículo 11. La Comisión de Reglamentos y Normatividad, coadyuvará con las Comisiones respectivas en la elaboración de un cronograma donde se priorice la normatividad jurídica a emitir por parte del Instituto.

Artículo 12. De acuerdo al número de solicitudes y la naturaleza de la normatividad jurídica a emitir por parte del Instituto, las Consejeras y los Consejeros Electorales, designarán el proyecto y el grupo de trabajo para la generación de normatividad jurídica.

Artículo 13. El proyecto designado estará a cargo de un grupo de trabajo integrado al menos por tres personas, fungiendo una de ellas como líder.

Artículo 14. Quien actué como líder del proyecto podrá ser una Consejera o Consejero Electoral, o bien, una persona con titularidad ejecutiva, técnica o de control interno en el Instituto.

Artículo 15. Las personas que integren un grupo de trabajo, deberán contar con perfil idóneo en la materia que se normará.

Artículo 16. El grupo de trabajo para la generación del proyecto de normatividad jurídica, realizará las acciones siguientes:

- a) Identificar que el Instituto tenga facultad para generar normatividad jurídica;
- b) Que no existe reserva de Ley;
- c) Identificar si se generará un reglamento o lineamiento;
- d) Planear y distribuir actividades entre el grupo de trabajo;
- e) Investigar antecedentes respecto a la normatividad a emitir; y
- f) Elaborar exposición de motivos.

Artículo 17. El grupo de trabajo deberá dejar constancia de las actividades realizadas para la generación de normatividad jurídica, como son:

- a) Exposición de motivos.
- b) Investigación.
- c) Elaboración de un cronograma del trabajo.
- d) Presupuesto.
- e) Fotografías de reuniones de trabajo.
- f) Versiones del primer proyecto.
- g) Horas efectivas trabajadas.

Artículo 18. La Exposición de motivos, debe contener:

- a) Una breve introducción;
- b) Los antecedentes;
- c) En su caso, referencia jurisprudencial, doctrinal o bien de derecho comparado;
- d) En su caso, explicación de algunos artículos para despejar dudas; y
- e) Una síntesis donde se expone la viabilidad del proyecto y su impacto.

Artículo 19. Para la Investigación del proyecto de normatividad jurídica, se deberá realizar consulta documental del tema.

Artículo 20. La información de la investigación deberá ser guardada como respaldo de la generación del proyecto de normatividad jurídica.

Artículo 21. El grupo de trabajo deberá elaborar un cronograma que contemple, actividad y tiempo para investigación, exposición de motivos y redacción del proyecto de normatividad jurídica.

Artículo 22. Para facilitar la redacción del proyecto de normatividad jurídica se deberá en reunión con el grupo de trabajo:

- a) Proponer el título de la normatividad jurídica que se generará.
- b) Derivado de la investigación se realizará un índice con las preguntas de lo que se pretende normar, clasificando la información por temas que ayudarán a la emisión de títulos, capítulos y artículos.
- c) La normatividad jurídica a generar deberá contener al menos dos títulos, uno para disposiciones generales, el segundo relativo al procedimiento que se normará y un apartado de artículos transitorios.

Artículo 23. El título de la normatividad jurídica que se generará deberá ser conciso y claro.

Artículo 24. La estructura de la normatividad jurídica se presentará en: títulos, capítulos y artículos.

Artículo 25. En el título de disposiciones generales, mínimamente deberá establecer:

- a) Objeto de la normatividad jurídica.
- b) La finalidad de la normatividad.
- c) La forma de interpretación.
- d) En su caso, glosario presentado en forma alfabética.



Artículo 26. A partir del título segundo se retomará el procedimiento de la normatividad a generar, dentro de cada título se incluirán los capítulos identificados con subtítulos que permitan un orden lógico y congruente de conformidad al nombre del título.

Artículo 27. Al interior de los capítulos se redactarán los artículos, procurando que el artículo no tenga más de tres o cuatro párrafos.³

Artículo 28. El grupo de trabajo presentará en reunión de trabajo el proyecto de normatividad jurídica a las Consejeras y Consejeros Electorales y a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto. El proyecto deberá ser enviado previo a su presentación.

Artículo 29. La presentación del proyecto de normatividad se integra con la información de la investigación, exposición de motivos y el contenido de la normatividad jurídica que se está trabajando.

Artículo 30. El grupo de trabajo realizará, en su caso, las modificaciones al proyecto normativo presentado y entregará la información generada en la primera etapa del proyecto de normatividad jurídica a la Comisión respectiva del Instituto.

Capítulo III Segunda etapa para generar normatividad jurídica

Artículo 31. La Comisión respectiva del Instituto, convocará a reunión de trabajo con: las Consejeras y los Consejeros Electorales, la persona titular de Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, o en su caso candidaturas independientes, para presentar el proyecto de normatividad jurídica.

Artículo 32. La Comisión del Instituto dejará constancia documental y fotográfica de las reuniones de trabajo, las horas de trabajo, los gastos erogados, en su caso, las modificaciones y diversas versiones del proyecto de normatividad jurídica.

Artículo 33. La Comisión del Instituto dará el visto bueno al proyecto de la normatividad jurídica, y lo enviará a la Presidencia para que el proyecto se enliste en sesión pública del Consejo General del Instituto.

Capítulo IV Tercera etapa para generar normatividad jurídica

Artículo 34. Presentado el proyecto de normatividad jurídica en sesión del Consejo General del Instituto, la Secretaría Ejecutiva dará seguimiento y dejará constancia documental de las modificaciones que se realicen al documento presentado.

Artículo 35. Aprobado el proyecto de normatividad jurídica, se realizará la publicación respectiva.

Artículo 36. La Secretaría Ejecutiva dará seguimiento al proyecto que se impugne, y en su caso, trabajará en conjunto con la Comisión respectiva lo ordenado por la autoridad revisora.

Artículo 37. De cada etapa para generar normatividad jurídica, se dejará constancia documental, la cual se enviará a la Comisión de Reglamentos y Normatividad.

Transitorios

Primero. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación.

Segundo. Publíquense los presentes Lineamientos, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"; y en la página oficial del Instituto.

³ LÓPEZ Olvera, Miguel Alejandro, *Tratado de la Facultad Reglamentaria*, Porrúa, México 2007, Pag. 184.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA. -----

---Culiacán Rosales, Sinaloa a 18 de noviembre de 2016. -----

---VISTO para resolver sobre el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se expide el Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; y -----

-----RESULTANDO-----

---I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. -----

---II. El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución. -----

---III. El 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. -----

---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. -----

---V. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa. -----

---VI. Que en acto solemne celebrado el día 4 de septiembre de 2015, en la sede de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, las y los ciudadanos antes mencionados rindieron su protesta de Ley. -----

---VII. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número IEES/CG/001/15 por el cual se designa como Secretario Ejecutivo al Licenciado Arturo Fajardo Mejía. -----

---VIII. Que el día 7 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

---IX. El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con vigencia a partir del día 5 de mayo de ese mismo año. -----

---X. Por acuerdo IEES/CG/003/16, emitido por el Consejo General de este Instituto, en su Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 5 de enero del presente año, se ratificó a la ciudadana Licenciada Claudia Zamudio Beltrán, como titular de la Jefatura de Acceso a la Información Pública de este órgano electoral. -----

---XI. Que por acuerdo IEES/CG/012/15, el Consejo General de este Instituto, en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 15 de octubre de 2015, designó al Comité de Información, integrado por el

[Handwritten signature]

ciudadano Doctor Jorge Alberto De la Herrán García, la Licenciada Marisol Quevedo González, y la Licenciada Melina Amilamia León Verdugo. -----

---XII. Que con fecha 4 de mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación, y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

---XIII. Que por Decreto número 548, expedido por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", con fecha 4 de mayo de 2016, se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. -----

---XIV. Que en reunión de trabajo celebrada el día 4 de noviembre del presente año, en la que participaron los integrantes del Consejo, inclusive los Representantes de los Partidos Políticos, se dio cabida a la pluralidad de opiniones y a las aportaciones individuales para la construcción del Reglamento que emana del presente acuerdo; y:-----

-----C O N S I D E R A N D O-----

---1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. -----

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. -----

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.-----

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. -----

---4.- El artículo 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en sus fracciones I y XIX, establece, respectivamente, que le corresponde al Instituto Electoral del Estado aplicar las disposiciones generales que establezca el Instituto Nacional Electoral, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Estatal y esa Ley; así como las demás que determine el artículo 41 de la Constitución, la Constitución Estatal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en esa ley. -----

---5.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 146 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, entre las atribuciones del Consejo General se encuentra la de dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa Ley. -----

---6.- Que derivado de la reforma constitucional en materia de transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de febrero de 2014, en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, se amplía el catálogo de sujetos obligados directos en materia de transparencia y acceso a la información pública, para incorporar a los partidos políticos y órganos constitucionalmente autónomos, y modifica la estructura, funciones y objetivos del organismo garante en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

---7.- El artículo 1, párrafo segundo, de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente a partir del día 5 de mayo de 2015, establece que, dicha ley tiene por objeto establecer los

principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, de las Entidades Federativas y de los municipios.-----

---8.- Que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fecha 17 de junio de 2015, estableció las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el objeto de brindar certeza, objetividad, legalidad y seguridad jurídica a los sujetos obligados, así como al resto de las personas, respecto al alcance y aplicación de dicha Ley.-----

---9.- Que en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establecieron las reglas que deben seguir los sujetos obligados al difundir su información en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

---10.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información, y de manera particular la información de interés público que se debe difundir de oficio, señalándose en los artículos 95 y 99, las obligaciones comunes de transparencia y específicas de los sujetos obligados, entre ellos este Instituto, así como las sanciones de los servidores públicos en caso de incumplimiento.-----

---11.- Que derivado del nuevo marco jurídico que regula la materia de transparencia y el derecho humano de acceso a la información, se hace necesario realizar ajustes a las normas institucionales que rigen el ejercicio de ese derecho, en aras de una transición adecuada al modelo que obliga directamente a este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.-----

---12.- Asimismo, del artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se establece que, para el cumplimiento de los objetivos de dicha ley, los sujetos obligados deberán constituir el Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia, por lo que, deberá cambiarse la denominación al actual Comité de Información y al área de Acceso a la Información, que actualmente vienen cumpliendo con dicha responsabilidad.-----

---13.- Que en la reunión de trabajo realizada para la expedición del reglamento en comento, se buscó dar cabida a la pluralidad de opiniones, por lo que se consideraron las aportaciones tanto de las y los consejeros electorales, como de las y los representantes de partido que asistieron a la misma, en la construcción del reglamento que se expide en virtud del presente acuerdo.-----

---En virtud de los resultados y considerandos que anteceden y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:-----

-----A C U E R D O-----

---PRIMERO.- Se expide el Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en los términos contenidos en el documento que se anexa como parte integral del presente acuerdo.-----

---SEGUNDO.- El presente acuerdo y el Reglamento que del mismo emana, entrarán en vigor y surtirán sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".-----

---TERCERO.- Conforme a lo expresado en el considerando número doce del presente acuerdo, las referencias que se hagan en otros ordenamientos al Comité de Información o al Área de Acceso a la Información, se entenderán referidos al Comité de Transparencia, y a la Unidad de Transparencia, respectivamente.-----

---CUARTO.- Notifíquese personalmente a los Partidos Políticos, en el domicilio que se tiene registrado para ello, salvo que su representante se encuentre presente en la sesión en la que se apruebe el presente acuerdo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa.-----

—QUINTO.— Publíquese y oifúndase en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" y la página Web del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. -----


LIC. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO



IEES
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE SINALOA

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA EN LA VIGESIMOQUINTA SESIÓN ORDINARIA, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.

**REGLAMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA.**

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los órganos, criterios y procedimientos institucionales para garantizar a toda persona el derecho humano de acceso a la información pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, así como la debida gestión documental.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones que se establecen en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y el Reglamento Interior de este Organismo Público Local y que sean aplicables a los mismos se entenderá por:

- a) **Áreas:** Aquellas unidades administrativas o instancias que conforman la estructura orgánica del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, a excepción de la Unidad de Transparencia, a través de las cuales ejerce sus atribuciones y que se encuentran previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Reglamento Interior del mismo u otras disposiciones administrativas de carácter general, que en cumplimiento de sus atribuciones, funciones y competencias puedan tener información bajo su resguardo;
- b) **Archivo de concentración:** Documentos, cuya consulta es esporádica por parte de las áreas del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. Los documentos que forman este archivo permanecen en él hasta su destino final;
- c) **Archivo de trámite:** Documentos de uso, dentro de cada una de las áreas del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, necesaria para el ejercicio de las atribuciones de dichas áreas.
- d) **Clasificación:** El acto mediante el cual se determina que un documento puede contener información reservada, en los términos establecidos por la Ley;
- e) **Consulta directa (in situ):** Modalidad que tiene toda persona para acceder a información en la oficina habilitada para tal efecto;
- f) **Constitución Local:** Constitución Política del Estado de Sinaloa;
- g) **Comisión:** La Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública;
- h) **Comité:** El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa;
- i) **Enlace de obligaciones de transparencia:** Servidor público designado por el titular del área, encargado de publicar la información que da cumplimiento al artículo 5 de este Reglamento;
- j) **INAI:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- k) **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Sinaloa;
- l) **Ley General de Transparencia:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- m) **Ley:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa;
- n) **Lineamientos:** Instrumentos normativos emitidos por el INAI o el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública; Comisión;
- o) **Minuta:** Relación escrita que establece las cláusulas o partes esenciales de una reunión o junta;
- p) **Reglamento:** Reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública del Instituto

Electoral del Estado de Sinaloa;

- q) **Secretaría:** Al o la titular de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia;
- r) **Titular:** Al o la titular del Comité de Transparencia;
- s) **Titular de la Unidad de Transparencia:** Al o la titular responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa;
- t) **Unidad de Transparencia:** La Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, que funge como aquella a que se refiere el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; y,
- u) **Vocal:** Servidor(a) público(a) integrante del Comité de Transparencia.

Artículo 3. El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para todas las áreas y servidores públicos del Instituto.

En la aplicación del Reglamento, las áreas deberán garantizar, en materia de transparencia y acceso a la información, los principios y bases establecidos en el artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia, la Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 4. El derecho de acceso a la información y la clasificación de la información, se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General de Transparencia, la Ley y el presente Reglamento.

En la aplicación e interpretación de este Reglamento deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Para el caso de interpretación, se podrán tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.

TITULO SEGUNDO

CAPÍTULO ÚNICO

De la Información Pública

Artículo 5. Se entenderá por información pública la contenida en los documentos que el Instituto genere, reciba, adquiera, transforme o conserve por cualquier concepto, considerándose por sí misma como un bien del dominio público accesible en los más amplios términos para cualquier persona, salvo la que se estipula como reservada o confidencial en los términos previstos por la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 6. La información a disposición del público que debe difundir el Instituto y mantener actualizada, a través de su página de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin que medie petición de parte, es la señalada en los artículos 95, en las fracciones que conforme a las facultades, atribuciones, funciones u objeto social correspondan al Instituto; y 99 de la Ley y demás disposiciones aplicables.

Dicha información es la que se señala a continuación:

A. obligaciones de transparencia comunes, contenidas en el artículo 95 de la Ley:

I. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

II. Las facultades de cada área;

- III. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;
- IV. La información curricular del servidor público, así como el perfil del puesto, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;
- V. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
- VI. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, o miembro de los sujetos obligados, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
- VII. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
- VIII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- IX. Los nombramientos, comisiones y licencias de los servidores públicos;
- X. Nombre, nombramiento, fotografía, domicilio, teléfono y correo electrónico oficiales de las personas que integran la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia, así como la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
- XI. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia;
- XII. Las solicitudes de acceso a información pública, las respuestas otorgadas a éstas, o en su caso, las respuestas entregadas por los sujetos obligados en cumplimiento de las resoluciones dictadas por la Comisión;
- XIII. Las convocatorias a concurso para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, de acuerdo a la normativa aplicable;
- XIV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;
- XV. Actas de entrega-recepción;
- XVI. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberán incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos de organización, operación, procedimientos, de calidad o de cualquier índole, reglas de operación, criterios, políticas, acuerdos o resoluciones de la Comisión en relación a sus obligaciones de transparencia, entre otros ordenamientos;
- XVII. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;
- XVIII. Los convenios suscritos con los sectores social y privado;
- XIX. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;
- XX. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;
- XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable;

XXII. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

XXIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, indicando el destino de cada uno de ellos;

XXIV. Relación de personas físicas y morales que hayan recibido recursos públicos, incluyendo fecha, nombre o razón social, la descripción del concepto y monto;

XXV. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes por cualquier motivo se les asigne o permita usar recursos públicos o que en los términos de las disposiciones aplicables realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XXVI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados o subcontratados por estos, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

XXVII. El listado de jubilados y pensionados, y el monto que reciben;

XXVIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por fecha, tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

XXIX. Relación de arrendamientos desglosado por nombre del arrendador, uso del inmueble, ubicación e importe mensual de la renta;

XXX. Los gastos de representación y viáticos de cada uno de sus servidores públicos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

XXXI. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

XXXII. Padrón de vehículos oficiales o con arrendamiento desglosado por marca, tipo, color, modelo y responsable del resguardo;

XXXIII. Informe de los vuelos de aeronaves oficiales o con arrendamiento, cuya operación de traslado cualquiera que ésta sea, haya sido financiada con recursos públicos. El informe debe incluir bitácora de vuelo, objetivo de traslado, el nombre de la tripulación y de los ocupantes;

XXXIV. Padrón de proveedores y contratistas que incluya dirección, teléfono y giro comercial;

XXXV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

XXXVI. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normativa aplicable;

XXXVII. El resultado de los dictámenes de los estados financieros;

XXXVIII. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

XXXIX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener por lo menos lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación:

1. La convocatoria o invitación emitida desde el primer día de su publicación, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;

5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, los anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que en su caso sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación; y,
14. El finiquito;

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El contrato que deberá incluir su número, fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. Los convenios modificatorios que en su caso se celebren;
11. Los convenios de terminación, y
12. El finiquito.

XL. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;

XLl. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;

XLII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

XLIII. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, que deberá contener lo siguiente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y,
- q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

XLIV. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;

XLV. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados; especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XLVI. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados y el informe anual que deben rendir sobre las acciones de implementación de esta Ley;

XLVII. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;

XLVIII. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;

XLIX. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.

L. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;

LI. Los estudios financiados con recursos públicos;

LII. Los mecanismos de participación ciudadana;

LIII. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos, comités técnicos y juntas directivas o de gobierno;

LIV. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y

LV. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base en la información estadística responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

Los sujetos obligados deberán informar a la Comisión cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de internet, con el objeto de que ésta verifique y apruebe, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado, mismas que deberán ser publicadas en la Plataforma Nacional.

B. obligaciones de transparencia específicas contenidas en el artículo 99 de la Ley:

a) Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral;

b) Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos, con sus respectivos dictámenes;

c) La geografía y cartografía electoral;

d) El registro de candidatos a cargos de elección popular;

e) El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots de los institutos electorales y de los partidos políticos;

f) Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas;

g) Los proyectos registrados por los partidos políticos que integran los programas y las operaciones relativas al gasto para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres;

h) El informe anual del gasto ejercido en los términos de la normativa aplicada;

i) La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por la autoridad electoral;

j) La metodología e informe del Programa de Resultados Electorales Preliminares;

k) Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana;

l) Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones;

m) La información sobre votos de mexicanos residentes en el extranjero;

n) Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones;

o) Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos locales;

p) El monitoreo de medios;

- q) El calendario y las convocatorias de las sesiones públicas, así como las actas aprobadas de cada una de ellas;
- r) Los acuerdos y resoluciones de carácter general;
- s) Las estadísticas electorales;
- t) De las comisiones permanentes y especiales, las minutas de las sesiones y sus informes;
- u) Todo el proceso documentado para la designación de las o los consejeros ciudadanos que formarán parte de los consejos distritales y municipales;
- v) El programa anual de auditorías internas y el programa anual de trabajo de la contraloría interna, y
- w) El acta de integración del Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como los acuerdos y resoluciones de las reuniones realizadas.

Artículo 7. La información a que se refiere el artículo 6 de este Reglamento deberá publicarse de manera que se facilite su uso y comprensión y se asegure su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad. Dicha información estará disponible, a través de la página de internet del Instituto y se replicará en la Plataforma Nacional.

El Comité de Transparencia, mediante acuerdo, deberá determinar las competencias de las áreas responsables para la publicación de las obligaciones de transparencia.

Los titulares de las áreas deberán nombrar a sus enlaces de obligaciones de transparencia, notificándolo al titular de la Unidad de Transparencia.

Una vez que las áreas informen a la Unidad de Transparencia los nombres de sus enlaces de obligaciones de transparencia les serán notificados los usuarios y contraseñas para poder acceder a la Plataforma Nacional.

Artículo 8. A efecto de que la información a que hace referencia el artículo 6 del presente Reglamento se encuentre debidamente actualizada, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- I. El enlace de obligaciones de transparencia deberá publicar en el portal de internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional la información de su competencia que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 6 del presente Reglamento;
- II. La información deberá contar con los atributos de veracidad, confiabilidad, oportunidad, congruencia, integralidad, actualidad, accesibilidad, comprensibilidad y verificabilidad, señalados en la Ley;
- III. Los enlaces de obligaciones de transparencia deberán verificar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma;
- IV. La información deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la Ley General de Transparencia, en los Lineamientos o en alguna otra normatividad se establezca un plazo diverso;
- V. El enlace de obligaciones de transparencia deberá acceder a la Plataforma Nacional con la clave y la contraseña que le asigne la Unidad de Transparencia cuando ésta tenga conocimiento de su designación;
- VI. La información que se adjunte en la Plataforma Nacional deberá estar contenida en los formatos establecidos en los Lineamientos emitidos por el INAI;
- VII. Cualquier acción realizada por el enlace de obligaciones de transparencia deberá ser aprobada por la Unidad de Transparencia, a través de la cuenta de correo institucional obligaciones.transparencia@iees.mx, e informar la acción realizada, la fecha y la hora, su cargo como enlace de obligaciones de transparencia, su adscripción y su nombre;
- VIII. La Unidad de Transparencia, realizará una verificación aleatoria y muestra de la información al menos cada seis meses. En su caso, se notificarán las observaciones que deberán ser subsanadas por el enlace de obligaciones de transparencia, quien informará las adecuaciones que realizó.

Artículo 9. La Comisión, es la autoridad encargada de vigilar que las obligaciones de transparencia a cargo del

Instituto se encuentren publicadas, de conformidad con lo establecido en la respectiva ley.

La verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia, en términos de lo previsto en los artículos 95, en las fracciones que conforme a las facultades, atribuciones, funciones y objeto social correspondan al Instituto y 99 de la Ley y demás disposiciones aplicables.

El resultado de la verificación se dará a conocer por la Comisión mediante un dictamen de cumplimiento o, en su caso, de incumplimiento.

El desahogo del procedimiento para atender la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al interior del Instituto será el siguiente:

Una vez que la Comisión notifique al Instituto el dictamen de incumplimiento de obligaciones de transparencia, a que se refiere el artículo 112 de la Ley y sin menoscabo de lo señalado por dicho ordenamiento, se desahogará en las etapas siguientes:

I. A más tardar al día hábil siguiente de que el Instituto sea notificado de un dictamen de incumplimiento, derivado de una inconsistencia detectada durante la verificación aleatoria o muestra y periódica que realiza la Comisión, la Unidad de Transparencia solicitará al área responsable que, de conformidad con el acuerdo del Comité de Transparencia ostente, dentro de su competencia, la obligación de publicar la información objeto de la inconsistencia, que en el lapso de diez días hábiles la solvete y se informe de ello a la Unidad de Transparencia, la que deberá notificarlo a la Comisión en un plazo que no podrá exceder de quince días hábiles contados a partir de que recibió la notificación;

II. Las áreas responsables de publicar las obligaciones de transparencia, deberán rendir a la Comisión, por conducto de la Unidad de Transparencia, los informes complementarios que aquél requiera, en el plazo que la Unidad de Transparencia determine, de conformidad con el término perentorio que se solicite;

III. Si la Comisión considera que existe un incumplimiento del dictamen total o parcial, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento del superior jerárquico del responsable de publicar la información, con el propósito de que éste dé cumplimiento en un plazo no mayor a tres días hábiles, en cuyo caso se informará a la Comisión, por conducto de la Unidad de Transparencia, a más tardar en un plazo que no exceda de los cinco días hábiles, contados a partir de que hubiere sido informado el incumplimiento, a efecto de que se emita un acuerdo de cumplimiento, en su caso;

IV. Si el incumplimiento persiste se estará a lo dispuesto por el artículo 112, último párrafo de la Ley y demás normatividad aplicable;

V. La Unidad de Transparencia deberá informar al Comité de Transparencia de los procedimientos de verificación realizados por la Comisión, así como del resultado de los mismos.

Artículo 10. La denuncia por incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia, deberá presentarse de conformidad con lo establecido en los artículos 113, 115 y 116 de la Ley.

El desahogo del procedimiento para atender la denuncia al interior del Instituto será el siguiente:

Una vez que la Comisión notifique la existencia y radicación de una denuncia ante probables irregularidades en la publicación de obligaciones de transparencia, y sin menoscabo de lo señalado en la Ley, el procedimiento se desahogará en las etapas siguientes:

I. A más tardar al día hábil siguiente de que el Instituto sea notificado de una denuncia, la Unidad de Transparencia requerirá al área responsable que ostente la obligación de publicar la información objeto de la denuncia, de conformidad con el Comité de Transparencia, a fin de que en el lapso de un día hábil rinda un informe con la justificación respecto a los hechos o motivos objeto de la misma;

II. Una vez recibido el informe por parte del área responsable, la Unidad de Transparencia lo remitirá a la Comisión, en un plazo que no podrá exceder de tres días hábiles contados a partir de que se recibió la notificación respectiva;

III. Las áreas responsables de publicar las obligaciones de transparencia, deberán rendir a la Comisión, por conducto de la Unidad de Transparencia, los informes complementarios que ésta requiera, a más tardar al día hábil siguiente de la notificación que de dichos requerimientos les haga la Unidad de Transparencia;

IV. Una vez que la Comisión notifique la resolución respecto a un incumplimiento de obligaciones de transparencia, la Unidad de Transparencia deberá hacerla del conocimiento del área responsable, a más tardar al día hábil siguiente y le solicitará que dé cumplimiento a la misma en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente que se recibió la notificación por parte de la Comisión;

V. a Unidad de Transparencia informará lo conducente a la Comisión, a efecto de que ésta determine en su caso, el cumplimiento de la resolución y ordene el cierre del expediente, a más tardar en un plazo que no exceda de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a que se recibió la notificación de la Comisión;

VI. En caso de que la Comisión notifique que persiste el incumplimiento, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento del superior jerárquico del responsable de publicar la información, con el propósito de que éste dé cumplimiento a la resolución en un plazo no mayor a tres días hábiles, en cuyo caso se informará a la Comisión, por conducto de la Unidad de Transparencia, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de que se notificó el incumplimiento, a efecto de que se determine, en su caso, el cumplimiento respectivo y se ordene el cierre del expediente;

VII. Si el incumplimiento persiste se estará a lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley y demás normatividad aplicable; y

VIII. La Unidad de Transparencia deberá informar al Comité de Transparencia de los procedimientos de denuncia desahogados por el Instituto, así como de las resoluciones recaídas a los mismos.

Artículo 11. La información que las áreas determinen que resulta de interés público, en términos del artículo 95, fracción LV de la Ley de Transparencia, se publicará en el portal de internet del Instituto, conforme al presente Reglamento y en la Plataforma Nacional.

Para determinar qué información resulta de interés público se tomarán en cuenta las solicitudes de acceso a la información más frecuentes, las encuestas de satisfacción del portal de internet del Instituto, las recomendaciones que haga el Comité de Transparencia, así como las sugerencias de los integrantes del Consejo General del Instituto.

Las áreas elaborarán anualmente un catálogo de información de interés público que será sometido a la consideración del Comité de Transparencia. La publicación de información de interés público se hará conforme al acuerdo que para tal efecto apruebe dicho Comité.

Las áreas serán las encargadas de garantizar que la información publicada en la Plataforma Nacional y a través del portal de internet del Instituto sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, bajo la supervisión de la Unidad de Transparencia.

El Instituto deberá publicar en su portal de internet la convocatoria y el orden del día de las sesiones de su Consejo General, de conformidad con los plazos previstos en el artículo 13 del Reglamento de Sesiones de dicho órgano colegiado.

Artículo 12. Las consultas, opiniones y sugerencias que se reciban a través del sistema de Encuestas de Satisfacción de Usuarios de los Portales de internet e intranet del Instituto, serán atendidas conforme al procedimiento siguiente:

El escrito que se promueva por la vía mencionada en el párrafo anterior, no es equiparable a una solicitud de acceso a información, sin embargo, el Instituto a través de la Unidad de Transparencia, responderá el comunicado siempre que el particular señale un correo electrónico para recibir una respuesta.

La Unidad de Transparencia en un plazo de dos días hábiles identificará y catalogará todos los comunicados y determinará si se trata de sugerencias, consultas u orientación.

Si los detalles proporcionados por el particular no bastan para dar una orientación o respuesta, la Unidad de Transparencia, podrá requerirle, por una sola vez y dentro de los tres días hábiles siguientes a la categorización, para que indique otros elementos que permitan generar una respuesta, siempre y cuando cuente con un correo electrónico para comunicarse.

Cuando lo referido por el particular en su comunicado no sea competencia del Instituto, deberá hacerlo de su conocimiento en un plazo de tres días hábiles siguientes a la categorización y orientarlo al lugar donde pudiera

tener una respuesta favorable.

La Unidad de Transparencia atenderá las encuestas de su competencia en el plazo de tres días hábiles posteriores a la categorización. Las encuestas serán respondidas siempre que se tenga un correo electrónico de contacto con el particular, la respuesta será integrada con la información publicada en los portales de internet e intranet del Instituto.

Las sugerencias, podrán ser notificadas al área (s) responsable (s) competente (s), a través de sus enlaces web dentro de los tres días hábiles siguientes a la categorización. En caso de ser necesario, las áreas competentes brindarán una respuesta especializada dentro de los tres días hábiles siguientes de haberla recibido, haciéndola llegar a la Unidad de Transparencia quien deberá notificar al particular dentro de los dos días hábiles siguientes. De no ser necesario generar una respuesta, podrán ser consideradas en el desarrollo de sus funciones, de ser el caso.

TITULO TERCERO
DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA
CAPÍTULO ÚNICO

**Criterios aplicables para la clasificación y
desclasificación de la información**

Artículo 13. Toda la información en poder del Instituto será pública y sólo podrá considerarse reservada o confidencial la prevista en el presente capítulo.

Los titulares de las áreas serán los responsables, previa aprobación del comité, de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, la Ley General de Transparencia, el Reglamento, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables, en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, se determine mediante resolución de autoridad competente o, se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

En caso de que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que la justifiquen y aplicar una prueba de daño, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia, la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables. El Comité deberá confirmar, modificar o revocar la clasificación correspondiente, según sea el caso.

La información clasificada como temporalmente reservada podrá permanecer con tal carácter siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño, atendiendo lo establecido por la Ley, la Ley General de Transparencia, el Reglamento, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables. Al concluir el periodo de reserva la información deberá ser pública, protegiendo la información confidencial que en ella se contenga.

Los documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

- I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;
- II. Expire el plazo de clasificación;
- III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de información, o
- IV. El Comité de Transparencia revoque la clasificación efectuada por el área.

La información clasificada como reservada, según el artículo 14 del Reglamento, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifique el documento.

Excepcionalmente, las áreas, con la aprobación del Comité podrán ampliar el periodo de reserva, hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Los documentos clasificados parcial o totalmente deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva.

Artículo 14. Adicionalmente a la información considerada como reservada, de conformidad con el artículo 162 de la Ley, podrá clasificarse como reservada, de acuerdo a las atribuciones del Instituto, la siguiente:

- I. Cuando se trate de información cuya divulgación ponga en riesgo la organización, desarrollo y calificación de procesos electorales;
- II. Tratándose de información cuya difusión afectase el buen desarrollo de algún procedimiento que tenga por objeto la aplicación de las legislación electoral, y
- III. Cuando determinada información, puede generar ventaja indebida a favor de uno o más participantes en procesos electorales, violentando el principio de imparcialidad.

Las causales de reserva previstas en el párrafo anterior, se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño.

En la aplicación de la prueba de daño, el Instituto deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 15. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial:

- I. La que contiene datos personales, concernientes a una persona física, identificada o identificable;
- II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;
- III. La que presenten los particulares al Instituto siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

No podrá invocarse la confidencialidad cuando el Instituto se constituya como fideicomitente, fideicomisario o fiduciario en fideicomisos que involucren recursos públicos.

El Instituto no podrá invocar secreto bancario respecto de los recursos públicos que se involucren en operaciones de esa naturaleza. Así mismo como contribuyente no podrá invocar secreto fiscal respecto de los recursos públicos.

Se deberá contar con el consentimiento de los titulares de los datos personales para permitir el acceso a los mismos, excepto en los supuestos establecidos en el artículo 16 del Reglamento.

Artículo 16. Para permitir el acceso a información confidencial, no se requerirá el consentimiento de su titular cuando:

- I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
- II. Por ley tenga el carácter de pública;
- III. Exista una orden judicial;
- IV. Por razones de seguridad nacional y salubridad general o para proteger los derechos de terceros se requiera su publicación, o

V. Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre estos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

Para efectos de la fracción IV del presente artículo, la Comisión en términos de la Ley General de Transparencia, realizará la prueba de interés público.

Artículo 17. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, el área competente, para efectos de atender una solicitud de acceso a la información o publicarla en internet, deberá elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación, atendiendo a los Lineamientos respectivos.

En la elaboración de las versiones públicas de los expedientes o documentos en poder de las áreas del Instituto, deberá cumplirse con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del presente Reglamento.

Las versiones públicas deberán elaborarse por las áreas del Instituto. En todo caso, podrán requerir asesoría técnica de la Unidad de Transparencia.

La información que corresponda a obligaciones de transparencia, no podrá omitirse en las versiones públicas.

Al elaborar versiones públicas deberá cuidarse que el documento original no se altere o se afecte.

Artículo 18. La información de carácter reservado o confidencial, de acuerdo con la clasificación que realicen las áreas del Instituto, no estará a disposición de terceros, incluidas las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes ante el Consejo y, en su caso, ante los consejos municipales y distritales, hasta en tanto mantenga ese carácter, con excepción de lo dispuesto en los artículos 126, párrafo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y demás aplicables del Reglamento Interior del Instituto y del Reglamento de Sesiones del Instituto.

Será responsabilidad de los integrantes del Consejo, de los Consejos municipales y distritales y del Comité y, en general, de los servidores públicos del Instituto, el buen manejo de la información y documentación que reciban o a la que tengan acceso para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo dispuesto en la Ley, la Ley General de Transparencia, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable, respectivamente.

Las autoridades competentes tendrán acceso a la información clasificada en poder del Instituto, siempre y cuando ésta se utilice para el ejercicio de sus facultades y le sea requerida conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 19. Las áreas del Instituto elaborarán un índice de los expedientes clasificados como reservados por área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, y publicarse en formatos abiertos al día hábil siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

TÍTULO CUARTO

DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO I

De los Órganos competentes

Artículo 20. Para el cumplimiento de los objetivos de la Ley, el Instituto deberá cumplir las siguientes obligaciones según corresponda a su naturaleza:

I. Constituir el Comité de Transparencia y las Unidades de Transparencia, así como vigilar el correcto funcionamiento de acuerdo a su normativa interna;

- II. Designar en las Unidades de Transparencia a su responsable, que dependerán directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia;
- III. Proporcionar capacitación continua y especializada al personal que forme parte del Comité y Unidad de Transparencia;
- IV. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental conforme a la normativa aplicable;
- V. Promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles;
- VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;
- VII. Reportar a la Comisión sobre las acciones de implementación de la normativa en la materia, en los términos que ésta determine;
- VIII. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materia de transparencia y acceso a la información realicen la Comisión y el Sistema Nacional;
- IX. Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstas;
- X. Cumplir con las resoluciones emitidas por la Comisión;
- XI. Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia;
- XII. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;
- XIII. Difundir proactivamente información de interés público;
- XIV. Dar atención a las recomendaciones de la Comisión; y
- XV. Las demás que resulten de la normativa aplicable.

Artículo 21. El Instituto, durante el primer trimestre, deberá presentar a la Comisión un informe correspondiente al año inmediato anterior, en donde se incluya lo siguiente:

- I. Número de solicitudes de información presentadas a dicha entidad, durante el año que se informa;
- II. La información objeto de las mismas;
- III. La cantidad de solicitudes procesadas y respondidas;
- IV. Número de solicitudes pendientes;
- V. Prórrogas por circunstancias excepcionales, precisando la causa o motivo;
- VI. Tiempo de procesamiento;
- VII. Número de servidores públicos involucrados en la tarea, y
- VIII. Número de resoluciones tomadas por dicha entidad denegando las solicitudes de información presentadas al mismo y los fundamentos de cada una de dichas resoluciones.

Artículo 22. El Comité estará integrado por:

- I. El o la Titular del Comité, que será el o la Consejera Electoral designado por el Consejo General del Instituto;
- II. Dos Vocales, que serán servidores(as) públicos(as) designados por la Presidencia del Instituto;

Con el objeto de que los actos y resoluciones del Comité estén debidamente fundados y motivados, asistirá un representante de las diferentes áreas del Instituto, cuando se trate de algún asunto relacionado con información de su competencia;

Las y los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto. Todos los acuerdos y resoluciones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos, teniendo el o la Titular del mismo voto de calidad en caso de empate.

Artículo 23. Además de las y los integrantes, concurrirá a los trabajos del Comité de Información, La Contraloría Interna con la función de constatar que los actos se realicen con apego a la normatividad aplicable. De igual forma La Secretaría Técnica, que será el o la titular de la Unidad de Transparencia, quienes tendrán derecho solamente a voz.

Artículo 24. Las funciones del Comité son:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información, declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Instituto;

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados;

V. Establecer y difundir las políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

VI. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia;

VII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y accesibilidad, para todos los servidores públicos o integrantes del Instituto;

VIII. Recabar y enviar a la Comisión, de conformidad con los lineamientos que se expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

IX. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 150 de la Ley;

X. Elaborar y aprobar el tabulador para las cuotas de recuperación de la información impresa solicitada, en tanto la Ley no emita el tabulador respectivo;

XI. Aprobar la línea editorial del portal de internet e intranet en su caso;

XII. Definir la información a publicar en los portales, en función de la agenda Institucional, la estructura, secciones y contenidos que serán publicados en la página de inicio de los portales, así como su vigencia;

XIII. Establecer el procedimiento para la publicación de contenidos y las políticas de diseño gráfico;

XIV. Evaluar permanentemente el diseño y contenido del portal Web;

XV. Definir la estrategia de capacitación para las áreas que generan contenido, así como nuevos servicios y mecanismos de retroalimentación con la sociedad y con los usuarios internos;

XVI. Fomentar una cultura de generación de contenidos basados en las mejores prácticas en publicaciones electrónicas;

Handwritten signature and initials in the right margin, possibly indicating approval or review.

XVII. Recibir las opiniones y sugerencias sobre el funcionamiento y actualización del portal de internet del Instituto;

XVIII. Conocer un reporte anual de las evaluaciones, incumplimientos y avances en la publicación de las obligaciones de transparencia; de accesos al portal de internet; de la evaluación de la información de interés público que presentan las áreas y del funcionamiento y actualización del portal del Instituto, elaborado por la Unidad de Transparencia;

XIX. Supervisar que las áreas cumplan con lo establecido en el presente Reglamento, para la generación de información de interés público y de aquella que se debe poner a disposición del público en términos del artículo 6 de este ordenamiento;

XX. Designar, mediante acuerdo, a las áreas del Instituto responsables de actualizar la información señalada en los artículos del presente Reglamento, con base en las atribuciones asignadas por la Ley, el Reglamento Interior del Instituto y las demás disposiciones aplicables;

XXI. Proponer criterios generales para el uso institucional de las redes sociales, los cuales deberán ser aprobados por el Comité.

Las consultas, opiniones y sugerencias sobre el funcionamiento y actualizaciones de los portales de internet e intranet del Instituto, se harán llegar al Comité, a través de la Unidad de Transparencia;

XXII. Aprobar el programa anual de trabajo del Comité, que le presente la Unidad de Transparencia;

XXIII. Aprobar el orden del día de las reuniones; en las cuales se incorporará al menos los siguientes puntos:

- a) El orden del día;
- b) Asistencia de los miembros del Comité de Información e invitados;
- c) Aprobación del orden del día;
- d) Lectura y aprobación en su caso de la minuta de la reunión anterior;
- e) Análisis y, en sus caso aprobación de los asuntos contenidos en el orden del día propuesto;
- f) Asuntos generales;

XXIV. Aprobar el informe anual de actividades, que presente la Unidad de Transparencia, conforme a los informes trimestrales que ésta le rinda, basado en los requerimientos de la Comisión, y

XXV. Será el órgano rector en materia de archivos y de administración de documentos de las áreas centrales y delegacionales del Instituto;

XXVI. Colaborará con el Archivo Institucional, en el desarrollo de las actividades de organización, funcionamiento y mejora de los archivos de trámite, concentración e histórico del Instituto, y

XXVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Artículo 25. El o la Titular del Comité tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Convocar por sí o por conducto de La Secretaría Técnica;
- II. Presidir las reuniones, teniendo voto de calidad en caso de empate;
- III. Someter a consideración del Comité el Programa Anual de Trabajo;
- IV. Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos que determine El Comité, y
- V. Denunciar ante la Contraloría Interna los incumplimientos en que incurran las y los servidores públicos en relación con la Ley de Transparencia, el presente Reglamento y demás ordenamientos en la materia.

Artículo 26. Los Vocales tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las reuniones del Comité;
- II. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las reuniones;

III. Proponer la asistencia de servidores públicos que por naturaleza de los asuntos a tratar deban asistir a la reuniones del Comité, y

IV. Recibir con antelación la información a tratar en las reuniones de conformidad a la orden del día.

Artículo 27. Además de las que le confiere el Reglamento Interior del Instituto como titular de la Unidad de Transparencia; La Secretaría tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Verificar la asistencia, levantar y suscribir las minutas de las reuniones y recabar la firma de los asistentes;

II. Recabar y actualizar la información que debe ponerse a disposición del público;

III. Efectuar los trámites internos necesarios para entregar la información pública solicitada;

IV. Implementar los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia y eficacia en la gestión de las respuestas a las solicitudes;

V. Capacitar a los servidores públicos del Instituto, en la materia;

VI. Fomentar la protección de los datos personales en poder del Instituto, así como conocer de los procedimientos de protección a los mismos;

VII. Coordinar y supervisar las acciones del Instituto, tendientes a proporcionar la información pública;

VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos;

IX. Establecer los modelos de formatos necesarios para el acceso a la información pública;

X. Notificar al El Comité en caso de no encontrar la información requerida por el solicitante y remitir al mismo las solicitudes que contengan información que no haya sido clasificada previamente;

XI. Elaborar y presentar al Comité, a través de el o la Titular del mismo, el programa anual de trabajo del Comité, para su análisis y en su caso aprobación;

XII. Formular los estudios y diagnósticos que se requieran para el funcionamiento del Comité.

XIII. Asesorar jurídicamente al Comité;

XIV. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité;

XV. Aplicar la cuota de recuperación, en su caso, por la impresión de la información solicitada de conformidad con el tabulador respectivo;

XVI. Elaborar y presentar, de conformidad y en los términos que establece la Ley de Transparencia, el proyecto de informe anual que contenga información sobre el trámite de las solicitudes recibidas, a través del o la Titular del Comité, ante el Comité para su análisis y en su caso la aprobación respectiva, y

XVII. Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de la información entre el Instituto y los particulares, previa aprobación del Comité.

Artículo 28. Son Atribuciones y obligaciones de la Contraloría Interna del Instituto:

I. Asistir puntualmente a las reuniones que para el efecto fue debidamente convocado;

II. Opinar sobre los asuntos y temas que deban decidirse, cuando lo estime pertinente;

III. Vigilar que el funcionamiento del Comité se haga de acuerdo con lo que dispone la Ley de Transparencia, Ley General de Transparencia, el Reglamento Interior, el presente ordenamiento y demás normatividad aplicable, y

IV. Las que le confiera el Consejo General y demás leyes que le sean aplicables.

Artículo 29. El Comité solo podrá reunirse con la presencia de al menos dos de sus tres miembros con derecho a voto; entre los que deberá estar el o la Titular del Comité. Éste se reunirá de manera ordinaria cuando menos una vez al mes en proceso electoral y cada trimestre fuera del proceso electoral, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que convoque el o la Titular del Comité, por voluntad propia o a solicitud de cualquiera de sus miembros, tengan o no derecho a voto, en la que deberá adjuntarse la propuesta del orden del día e integrarse la información necesaria para la realización de la reunión.

Artículo 30. En relación al artículo anterior, será materia de las reuniones extraordinarias, todos aquellos asuntos que requieran atención inmediata y cuyo retraso pudiera generar responsabilidades administrativas para los miembros del Comité o para cualquier servidora o servidor público del Instituto.

Artículo 31. El Comité se reunirá en el domicilio oficial del Instituto, siempre que sean convocadas y convocados por el o la Titular del mismo o cuando así lo acuerde la mayoría de sus integrantes con derecho a voto.

Las convocatorias se realizarán por escrito y deberán entregarse por lo menos treinta y seis horas antes de la establecida para el inicio de la reunión en periodo de interproceso y de veinticuatro horas en periodo de proceso electoral.

Artículo 32. Cuando sea necesario invitar a las reuniones del Comité a un o una titular de alguna de las Unidades Administrativas o a un asesor jurídico, éstos solo tendrán derecho a voz.

Artículo 33. De cada reunión que celebre el Comité, la Secretaría, levantará la minuta que contendrá el orden del día, el nombre y el cargo de los asistentes a la reunión, el desarrollo de la reunión, los acuerdos y compromisos tomados en la misma. Esta minuta se leerá y firmará, en su caso, en la reunión siguiente.

Asimismo, deberán quedar asentados en la minuta los nombres de los responsables de la ejecución de los acuerdos que se tomen, y en su caso, los plazos para su cumplimiento.

Artículo 34. En el caso de que las reuniones del Comité incluyan asuntos generales estos deberán considerarse solo carácter informativo, más no resolutivo.

Artículo 35. Los acuerdos tomados en el seno del Comité serán obligatorios para sus integrantes, así como para las y los servidores públicos del Instituto, una vez notificados, dichos acuerdos.

Artículo 36. La Unidad de Transparencia es el área encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y de datos personales, así como de coordinar al interior del Instituto la publicación de las obligaciones de transparencia y aquella que se divulga en los portales de internet e intranet del Instituto en su caso, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y su titular fungirá como secretaria o secretario técnico del Comité de Transparencia.

Las funciones de la Unidad de Transparencia son:

- I. Fungir como la Unidad de Transparencia a que se refiere el artículo 67 de la Ley;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y de datos personales;
- III. Asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y de datos personales, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normativa aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Recabar y difundir la información a que se refieren las obligaciones de transparencia que le competan al Instituto de conformidad con la normatividad aplicable, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normativa aplicable;
- VII. Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la información y de datos personales, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;

- VIII. Recibir semestralmente de las áreas, el Índice de expedientes reservados, para someterlo a consideración del Comité de Transparencia;
- IX. Documentar para efectos de los procesos de entrega recepción, la información, la operación y los mecanismos del funcionamiento del o los sistemas electrónicos donde se difunden las obligaciones de transparencia;
- X. Requerir trimestralmente a las áreas del Instituto, los informes de los recursos humanos y materiales que han empleado para la atención de las solicitudes de acceso a información y de datos personales, basado en la información que con esa periodicidad solicite la Comisión, de conformidad con los Lineamientos respectivos;
- XI. Presentar un informe trimestral del desempeño al Comité de Transparencia, basado en la información que con esa periodicidad se remita a la Comisión, de conformidad con los Lineamientos respectivos;
- XII. Elaborar el informe anual de transparencia a partir de los insumos que proporcionen las áreas;
- XIII. Verificar al interior del Instituto que la información de las publicaciones en los portales web del Instituto, relativa a las obligaciones de transparencia esté completa y actualizada en términos de la Ley General de Transparencia, la Ley y este Reglamento;
- XIV. Implementar mecanismos internos para la publicación de las obligaciones de transparencia en la página de internet del Instituto y en la Plataforma Nacional;
- XV. Coordinar el acceso a la Plataforma Nacional de los enlaces de obligaciones de transparencia y los servidores públicos comisionados para su operación;
- XVI. Informar al Comité de Transparencia sobre los incumplimientos en la publicación de obligaciones de transparencia y la publicada en los portales de internet e intranet del Instituto;
- XVII. Coordinar al interior del Instituto las acciones para atender los requerimientos que realice la Comisión ante un probable incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia;
- XVIII. Dar respuesta a los requerimientos que realice la Comisión relacionados con obligaciones de transparencia;
- XIX. Dirigir las acciones para actualizar el catálogo de información de interés público;
- XX. Coordinar la atención de consultas, opiniones y sugerencias que se reciban a través del Sistema de Encuestas de Satisfacción de Usuarios de los portales de internet e intranet del Instituto;
- XXI. Elaborar estadísticas de los accesos a los contenidos publicados en los portales de internet e intranet del Instituto;
- XXII. Elaborar y proponer al Comité de Transparencia, así como ejecutar los planes y programas para la capacitación de los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y en temas relacionados con obligaciones de transparencia y publicación de información en los portales de internet e intranet del Instituto;
- XXIII. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- XXIV. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del Instituto;
- XXV. Coordinar las labores del Archivo Institucional, la correcta administración y conservación de los acervos documentales, bibliográficos, hemerográficos, normativos y archivísticos de las áreas del Instituto y vigilar la instrumentación, en las diversas áreas del Instituto, de la aplicación de los programas, lineamientos, manuales y políticas que apruebe el Comité en materia de archivos, así como determinar el destino final de los documentos que por su particularidad así lo requieran;
- XXVI. Proponer la celebración de convenios de colaboración con otras instituciones en materia de este Reglamento;
- XXVII. Integrar la información necesaria para atender requerimientos y las observaciones que formule la Comisión, tratándose de recursos de revisión que se presenten contra las respuestas otorgadas por el Instituto;

XXVIII. Remitir el recurso de revisión a la Comisión, con los insumos que obren en sus archivos;

XXIX. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General, la Ley, así como demás disposiciones aplicables, y

XXX. Las demás que le confiera el Consejo, la Ley General de Transparencia, la Ley, el presente Reglamento, y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II

Del Ejercicio del derecho de acceso a la información

Artículo 37. La información del Instituto que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial, deberá ser puesta a disposición del público, a través de su portal de internet, o mediante la atención de solicitudes de acceso a la información, en términos del presente Capítulo.

Las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes ante el Consejo y, en su caso, ante los consejos municipales y distritales, deberán requerir la información para el ejercicio de sus atribuciones de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Instituto.

Artículo 38. La Unidad de Transparencia del Instituto deberá garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes y deberá apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas, especialmente, cuando se trate de personas con discapacidad o que no sepan leer ni escribir, hablen una lengua indígena o pertenezcan a un grupo vulnerable, de conformidad con las bases establecidas en la Ley.

Artículo 39. Toda persona, por sí misma o a través de su representante, podrá presentar una solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional de Transparencia.

La solicitud de acceso a la información deberá contener lo siguiente:

I. Nombre del solicitante o, en su caso, los datos generales de su representante;

II. Domicilio u otro medio para recibir notificaciones, como correo electrónico;

III. La descripción clara y precisa de la información que solicita;

IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y propicie su localización, y

V. La modalidad en la que prefiere se otorgue acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

En su caso el solicitante, señalará el formato accesible o la lengua indígena en la que requiera la información, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

La información de las fracciones I y IV será proporcionada por el solicitante de manera opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.

La atención a la solicitud de acceso a la información, así como la entrega de la misma no estará condicionada a que se motive o justifique su utilización, o se demuestre interés jurídico alguno.

Artículo 40. Cuando en el trámite de una solicitud de información pública, ante el Instituto, se advierta que la misma carece de algún requisito legal o la misma no es clara o precisa, si los detalles proporcionados por el solicitante, sean insuficientes, no bastan para localizar la información o son erróneos, la Unidad de Transparencia, por sí o previa petición del área del Instituto a la que se le hubiere turnado la solicitud, podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de los tres días hábiles siguientes de la presentación de la solicitud, que en un término de hasta diez días, indique mayores elementos o corrija los datos proporcionados, o bien, precise uno o varios de los aspectos informativos solicitados.

Este requerimiento interrumpirá el plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información.

Si el solicitante no da respuesta dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, la solicitud se tendrá por no presentada.

Artículo 41. Cuando la información se encuentre disponible públicamente en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos y archivos, en formatos electrónicos disponibles en la página oficial del Instituto o la Plataforma Nacional, se le hará saber al solicitante, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, y con ello se dará por cumplido su derecho de acceso a la información.

Artículo 42. Cuando la información solicitada no sea competencia del área a la que fue turnada la solicitud, ésta deberá hacerlo del conocimiento de la Unidad de Transparencia, al día siguiente al que fue turnada, fundando y motivado las razones de su incompetencia.

Artículo 43. Cuando sea notoria la incompetencia del Instituto, respecto de una solicitud de información, la Unidad de Transparencia lo notificará al solicitante, dentro de los tres días hábiles siguientes de haberse recibido la solicitud y en caso de poderlo determinar, le señalará el o los sujetos obligados competentes.

En caso de requerimientos parciales no desahogados o notoria incompetencia parcial, debe darse respuesta respecto del resto de los contenidos de información requeridos en la solicitud, en el plazo que señala el artículo 136 de la Ley, debiendo precisar la información de la cual es incompetente.

Artículo 44. Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con las bases de la Ley General y la Ley.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en poder del Instituto. La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, si ésta no corresponde al ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Artículo 45. La Unidad de Transparencia pondrá a disposición del público equipo de cómputo para facilitar el acceso a la información y proporcionarán apoyo a los usuarios que lo requieran, proveerán todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten, y brindarán el auxilio necesario para que se realice la consulta a la información solicitada.

Artículo 46. Las personas interesadas podrán solicitar a la Unidad de Transparencia una copia impresa de la información que se encuentra en internet. En caso de que esta información sobrepase las 20 cuartillas, el excedente podrá obtenerse previo pago de la cuota a que se refiere el artículo 55 de este Reglamento.

Artículo 47. Para el cómputo de los plazos establecidos en el presente Reglamento, únicamente serán considerados los días hábiles, establecidos como tales en el Reglamento Interior del Instituto.

Cuando sea ingresada una solicitud de información pública en días u horas inhábiles, la misma se tendrá por presentada al día y hora hábil siguiente.

Artículo 48. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la presentación de la solicitud. Excepcionalmente, el plazo de respuesta podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

La notificación de la respuesta deberá precisar el costo y la modalidad de la entrega de la información. Se privilegiará el acceso en la modalidad de entrega y de envío elegidos por el solicitante, en el caso de que la información solicitada consista en bases de datos, se deberá privilegiar la entrega en formatos abiertos. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el Instituto deberá ofrecer todas las modalidades de entrega disponibles; en cualquier caso, se deberá fundar y motivar la modificación respectiva, lo que deberá informarse al solicitante en la respuesta que recaiga a su solicitud.

Para los efectos referidos en el párrafo anterior, los titulares de las áreas y órganos colegiados del Instituto, deberán designar a dos servidores públicos que fungirán como enlaces de transparencia propietario y suplente, respectivamente.

Artículo 49. El procedimiento de gestión de solicitud se desahogará conforme lo siguiente:

I. Recibida la solicitud, la Unidad de Transparencia deberá tumarla vía correo electrónico o por escrito, al o las áreas que tengan o puedan tener la información al día siguiente a su fecha de recepción, de ser necesario;

II. Si la solicitud es presentada en las áreas del Instituto, invariablemente deberán remitirla a la Unidad de Transparencia, dentro del día hábil siguiente a su recepción, para su registro y trámite correspondiente, de no ser así la Unidad de Transparencia informará al Comité para los efectos conducentes. A partir del registro de la solicitud iniciará el plazo para su atención;

III. En caso de que la información solicitada sea pública y obre en los archivos de las áreas del Instituto a las que se turnó la solicitud, éstas deberán notificarlo a la Unidad de Transparencia dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que hayan recibido la solicitud. La notificación que las áreas envíen a la Unidad de Transparencia debe precisar, en su caso, los costos de reproducción y envío de acuerdo con las diversas modalidades que contemplan los artículos 55 y 56 de este Reglamento, o bien la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir;

IV. Si la información solicitada se encuentra clasificada como temporalmente reservada o confidencial, el titular del área responsable deberá remitir al Comité en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que recibió la solicitud de acceso a la información por conducto de la Unidad de Transparencia, la solicitud y un oficio en el que funde y motive dicha clasificación, así como el expediente correspondiente, para que el Comité resuelva si;

- a) Confirma la clasificación;
- b) Modifica la clasificación y ordena la entrega de una versión pública de la información solicitada, o
- c) Revoca la clasificación y concede el acceso a la información,

V. En caso de que la información solicitada contenga partes o secciones clasificadas como temporalmente reservadas o confidenciales, el área correspondiente deberá remitir al Comité, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que la haya recibido la solicitud de acceso a la información, un oficio que funde y motive su clasificación aplicando la prueba de daño a que se refiere el artículo 14 de este Reglamento, así como de la versión pública del documento, para los efectos referidos en la fracción anterior, y una muestra del documento en su versión original;

VI. El Comité podrá solicitar acceso a la información clasificada cuando sea necesario para determinar la debida clasificación;

VII. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área, ya sea por inexistencia o incompetencia que no sea notoria, ésta deberá remitir al Comité, por conducto de la Unidad de Transparencia, dentro del día hábil siguiente contado a partir de que haya recibido la solicitud por parte de dicha Unidad, la solicitud, un informe fundado y motivado donde se expongan las gestiones que realizó para la ubicación de la información de su interés, conforme a lo siguiente:

- a) Motivar y precisar las razones por las que se buscó la información en determinadas áreas,
- b) Los criterios de búsqueda utilizados, y
- c) Las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

VIII. El Comité deberá tomar las medidas necesarias para localizar la información y verificará que la búsqueda se lleve a cabo con criterios que garanticen la exhaustividad y generen certeza jurídica. Previo análisis de las constancias que obren en el expediente, el Comité emitirá una resolución conforme lo establece el presente artículo, y

IX. En ningún caso, las áreas podrán solicitar la ampliación del plazo a que se refiere la fracción I de este artículo, si la información se declara como inexistente.

Artículo 50. La solicitud de ampliación de plazo deberá formularse al Comité, por conducto de la Unidad de Transparencia, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que le fue notificada la solicitud de acceso por dicha Unidad. Otorgada la ampliación, el área deberá pronunciarse respecto de la solicitud, en los plazos a que se refiere el artículo anterior, excepcionalmente el Comité podrá aprobar otros plazos, atendiendo a la complejidad para dar respuesta a la solicitud. La resolución del Comité por la que se apruebe la ampliación de plazo para dar respuesta deberá notificarse al solicitante, dentro de los nueve días siguientes a la fecha en que fue presentada la solicitud de acceso.

Artículo 51. En las resoluciones del Comité que determinen que los expedientes o documentos son

confidenciales o reservados, o contienen partes o secciones reservadas, confidenciales o se declare su inexistencia o la incompetencia que no sea notoria del Instituto, se deberá fundar y motivar la clasificación o la declaratoria correspondiente, e indicarle al solicitante las diversas formas en las que puede interponer el recurso de revisión ante la Comisión o ante la Unidad de Transparencia.

Las resoluciones del Comité deberán ser emitidas a la brevedad posible, sin más limitante que el plazo o a la ampliación a que se refiere el presente Capítulo.

La resolución completa deberá notificarse al solicitante, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación, en ningún caso podrá excederse el plazo o la ampliación a éste, en términos del presente Capítulo.

Artículo 52. La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles. Transcurridos dichos plazos, el Instituto dará por concluida la solicitud y procederá, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

Si la respuesta otorga el acceso, previo pago de derechos, éste deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación. Una vez realizado el pago, comenzará a correr el término de sesenta días hábiles descrito en el numeral anterior.

Transcurridos dichos plazos, sin que el solicitante acredite el pago o recoja la documentación correspondiente, el Instituto dará por concluida la solicitud y procederá, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información, en cuyo caso, el solicitante deberá presentar una nueva solicitud, para tener acceso a la información originalmente solicitada.

Una vez realizado el pago de derechos, la Unidad de Transparencia deberá entregar la información requerida, en un plazo que no excederá de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se exhibió el pago.

El solicitante podrá proporcionar, el insumo para reproducir la información, a través de la Unidad de Transparencia, el área tendrá cinco días hábiles para entregarla, por conducto de la misma.

Las áreas deberán reproducir la información hasta en tanto se acredite el pago correspondiente por el solicitante y la Unidad de Transparencia se lo solicite, en caso contrario, será devuelta al área correspondiente.

Artículo 53. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el Instituto, en aquellos casos en que la información solicitada que se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del Instituto para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada; comunicándole el Instituto la fecha, hora y lugar para llevar a cabo la consulta de los documentos en el sitio en que estos se encuentren. En el mismo sentido, deberá actuarse cuando el solicitante haya elegido la consulta directa como modalidad de acceso.

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del Instituto o que, en su caso, aporte el solicitante.

Artículo 54. El Instituto buscará en todo momento que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

Cuando en la solicitud de información se indique algún formato accesible o lengua indígena en la que se requiere el acceso y para el Instituto resulte imposible implementarlo, en la respuesta se deberán documentar las acciones llevadas a cabo para cumplir con el requerimiento, así como los motivos de tal impedimento.

Para los efectos descritos en el primer párrafo, las áreas del Instituto deberán considerar lo previsto en los Lineamientos que los sujetos obligados deben seguir al momento de generar información, en un lenguaje sencillo, con accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

Artículo 55. Por costos de envío y reproducción se entenderá lo previsto en la Ley y en los Lineamientos.

Los costos de reproducción y, en su caso, de envío de la información deberán ser cubiertos por el solicitante,

de manera previa a la entrega de la misma.

La consulta de la información es gratuita.

La Unidad de Transparencia podrá exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante. En caso de que el solicitante pida el acceso a la información de manera gratuita, en atención a su condición socioeconómica, deberá señalarlo al momento de presentar su solicitud y llenar la solicitud de exención de pago, de costos de reproducción y/o envío, indicando, bajo protesta de decir verdad, las razones que le impiden cubrir los costos de reproducción o envío.

Artículo 56. Cuando el solicitante decida desistirse de una solicitud de acceso a la información, deberá manifestarlo mediante escrito libre o correo electrónico a la Unidad de Transparencia, quien la dará de baja del módulo del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional y emitirá la razón correspondiente.

Artículo 57. Las notificaciones, citatorios, requerimientos y entrega de la información que realicen las áreas del Instituto y la Unidad de Transparencia, en el trámite de solicitudes de acceso a información, deberán efectuarse atendiendo las disposiciones siguientes.

1. Las notificaciones a los solicitantes surtirán efectos el día hábil en que hubieren sido realizadas. Los plazos empezarán a correr a partir del día hábil siguiente aquél en que haya surtido efectos la notificación, mismas que se harán conforme a lo siguiente:

I. Cuando el particular presente una solicitud a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por esa vía, salvo que se indique un medio distinto para tal efecto;

II. Por correo electrónico de ser requerido así por el solicitante al momento de ingresar su solicitud de acceso a información, siempre que éste proporcione una cuenta de correo para el efecto;

III. Personalmente en el domicilio que al efecto señale el solicitante en su solicitud de acceso a información, o bien, en el último domicilio que la persona a quién se deba notificar haya señalado ante las áreas del Instituto. En caso de concurrir correo electrónico y domicilio, se preferirá la notificación electrónica, en razón de su expeditéz. Las notificaciones de manera personal que se realicen deberán sujetarse al procedimiento siguiente:

a) Cuando deba realizarse una notificación personal, el notificador deberá cerciorarse, por cualquier medio, que la persona que deba ser notificada tiene su domicilio en el inmueble designado y, después de ello, practicará la diligencia entregando copia autorizada del acto correspondiente, de todo lo cual se asentará razón en autos.

b) Si no se encuentra al solicitante en su domicilio se le dejará con cualquiera de las personas que allí se encuentren un citatorio que contendrá:

I. La denominación de la Unidad de Transparencia;

II. Datos del expediente en el cual se dictó el acto que se pretende notificar y la referencia del mismo;

III. Día y hora en que se deja el citatorio y nombre de la persona a la que se le entrega, y

IV. El señalamiento de la hora a la que, al día siguiente deberá esperar la notificación.

c) Al día siguiente, en la hora fijada en el citatorio, el notificador, se constituirá nuevamente en el domicilio y si el solicitante no se encuentra, la notificación se entenderá con la persona que se encuentre en el domicilio, asentándose dicha circunstancia en la razón correspondiente, sin que ello sea óbice para que la notificación se publique en los estrados del Instituto.

d) Si a quien se busca se niega a recibir la notificación, o las personas que se encuentran en el domicilio se rehúsan a recibir el citatorio, o no se encuentra nadie en el lugar, éste se fijará en la puerta de entrada, procediéndose a realizar la notificación por estrados, asentándose razón de ello en autos.

2. A efecto de cumplimentar lo señalado en el numeral anterior, se atenderá lo siguiente:

a) Las cédulas de notificación personal deberán contener:

I. Referencia del acto que se notifica;

II. Lugar, hora y fecha en que se hace;

III. Nombre de la persona con quien se entienda la diligencia, y

IV. Firma del notificador.

b) En todos los casos, al realizar una notificación personal, se dejará en el expediente la cédula respectiva y copia del acto, asentando la razón de la diligencia;

c) Cuando los solicitantes señalen un domicilio que no resulte cierto, ésta se practicará en los estrados del Instituto;

d) Las notificaciones personales se podrán realizar por comparecencia del interesado, de su representante o de autorizado ante la Unidad de Transparencia;

e) Puede hacerse la notificación personal al interesado en cualquier lugar en que se encuentre, siempre y cuando el notificador verifique que es la persona que se busca, a través de cualquier medio idóneo;

f) La notificación de las respuestas que pongan fin al procedimiento, se harán a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes aquél en que se dicten, entregando al solicitante copia de la respuesta;

g) En los casos en que la notificación no se haya realizado en los términos previstos en el presente ordenamiento, pero la persona que debe ser notificada se muestra sabedora de la diligencia, se tendrá por legalmente hecha la notificación;

h) Independientemente que las notificaciones se hagan por escrito, las mismas podrán ser comunicadas vía correo electrónico;

3. Por estrados, la notificación se fijará en un lugar visible y de fácil acceso al público durante tres días hábiles consecutivos cuando se desconozca el domicilio o no se haya señalado medio por parte del solicitante para recibir las notificaciones, o en su caso, cuando la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante. Se tendrá como fecha de notificación el primer día en el que se publicó.

4. Las notificaciones a las áreas que realice la Unidad de Transparencia en el trámite a las solicitudes de acceso a información, surtirán efectos el día en que hubieren sido realizadas. Los plazos empezarán a correr a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación.

5. Todas las notificaciones al interior del Instituto se realizarán a través del correo electrónico a los enlaces de transparencia designados.

Artículo 58. Se entenderá por modalidad de entrega, el formato a través del cual se puede dar acceso a la información, entre los que se encuentran la consulta directa, la expedición de copias simples, o certificadas, o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos aquellos que resulten aplicables, derivados del avance de la tecnología.

Se privilegiará el acceso en la modalidad de entrega y envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el área deberá ofrecer todas las modalidades de entrega disponibles, en cualquier caso, se deberá fundar y motivar la modificación respectiva, lo que deberá notificarse al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, en la respuesta que recaiga a su solicitud.

En caso de que la información solicitada consista en bases de datos, se deberá privilegiar la entrega en formatos abiertos.

Las áreas del Instituto estarán obligadas a entregar la información que se encuentre en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para su consulta, los documentos en el sitio donde se encuentren, o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o por cualquier otro medio de comunicación.

La consulta se dará solamente en la forma en que lo permita la información y podrá ser entregada parcialmente o en su totalidad, a petición del solicitante. No procede la consulta directa si contiene información clasificada.

Artículo 59. Las áreas que posean por cualquier título, sistemas de datos personales, deberán hacerlo del

conocimiento de la Unidad de Transparencia. Las áreas mantendrán un listado actualizado de los sistemas de datos personales que posean. El listado se publicará en el portal de internet del Instituto.

TÍTULO QUINTO

DEL RECURSO DE REVISIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Del trámite y resolución del recurso de revisión.

Artículo 60. Toda persona podrá interponer, por sí misma o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, el recurso de revisión ante la Comisión o la Unidad de Transparencia dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación sin que la haya obtenido.

En caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitirlo, en forma inmediata y por vía electrónica a la Comisión. A más tardar al día hábil siguiente, enviara en forma física, por cualquier medio, el recurso.

Una vez notificado el recurso de revisión por la Comisión, a través de la Plataforma Nacional, por cualquier herramienta tecnológica aprobada por el Sistema Nacional, por escrito en forma directa, ante el Instituto, la Unidad de Transparencia requerirá al área que proporcionó la información al otorgar la respuesta a la solicitud, para que en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, y en su caso, ofrezca las pruebas que considere convenientes, exceptuando la confesional por parte de las autoridades y aquellas contrarias a derecho.

Recibidos los alegatos por parte del área, la Unidad de Transparencia integrará los documentos necesarios y los remitirá a la Comisión dentro del plazo máximo de siete días.

Una vez que la Comisión notifique la resolución a la Comisión, la Unidad de Transparencia deberá hacerla del conocimiento del área responsable, a más tardar al día hábil siguiente. En caso de que la resolución ordene un cumplimiento, el área deberá remitir a la Unidad de Transparencia la información que deberá notificarse al recurrente en acatamiento a dicha resolución, en un plazo que no podrá exceder de diez días hábiles, salvo que se otorgue un plazo mayor en términos del artículo 179 de la Ley, en cuyo caso la resolución deberá acatarse en un término que no podrá exceder del término previsto para tal efecto.

La Unidad de Transparencia notificará a la Comisión el cumplimiento en un plazo no mayor a tres días hábiles a que le fue remitida por el área la información respectiva.

En caso de que la Comisión determine que hay incumplimiento, deberán hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Artículo 61. Los servidores públicos del Instituto, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales previstas en la normatividad aplicable.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, podrá generar la determinación de medidas de apremio y sanciones, para lo cual se estará a lo dispuesto por la Ley y demás normatividad aplicable.

TÍTULO SEXTO

DE LA ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y MANEJO DEL MATERIAL DOCUMENTAL Y ARCHIVISTICO DEL INSTITUTO

CAPÍTULO ÚNICO

De la documentación y el material archivístico.

Artículo 62. La organización y resguardo del material documental del Instituto estará a cargo de las áreas que lo posean; de la Unidad de Transparencia, y de la Secretaría Ejecutiva, quien llevará el archivo del Consejo

General.

Cuando la especialidad de la información lo requiera, y a solicitud de las diversas áreas del Instituto, se podrán emitir manuales de procedimientos que establezcan criterios específicos para la organización y conservación de sus archivos.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPITULO ÚNICO

Artículo 63. De la política institucional de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gestión documental

El Instituto desarrollará una política de capacitación de sus servidores públicos, conforme al calendario que apruebe el Comité, a fin de que éstos cuenten con los conocimientos suficientes para realizar sus tareas en estricto apego a los principios de transparencia de gestión, protección de datos personales y el buen funcionamiento Institucional.

Artículo 64. La Unidad de Transparencia será la instancia institucional encargada de elaborar los planes y programas para la capacitación de los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gestión documental.

TRANSITORIOS

Primero. Se abrogan los Lineamientos para Regular el Acceso a la Información Pública, aprobados en sesión del Consejo Estatal Electoral, el 08 abril de 2003.

Segundo. Las referencias que se hagan en otros ordenamientos al Comité de Información y al Área de Acceso a la Información, o la Unidad de Enlace, se entenderán referidos al Comité de Transparencia y a la Unidad de Transparencia, respectivamente.

Tercero. El presente Reglamento entrará en vigor y surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Cuarto. Dentro de los tres días hábiles, posteriores a la publicación, la Unidad de Transparencia dará a conocer a las áreas por medios electrónicos, el presente Reglamento.

Quinto. Las solicitudes que se encuentren en curso, a la entrada en vigor del presente Reglamento, se sustanciarán conforme a sus disposiciones vigentes en el momento que se presentaron.

Sexto. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", así como en la página de internet del Instituto.

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
HOSPITAL PEDIÁTRICO DE SINALOA**

**HOSPITAL PEDIATRICO DE SINALOA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE MARZO DE 2016**

ACTIVO	2016	2015	PASIVO	2016	2015
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes	455,983.26	40,525.01	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	56,516,626.08	51,669,533.05
Bancos/Reserva	2,337,162.93	-20,190,842.46	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	11,018,581.55	14,078,215.55
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	56,191,788.00	55,839,528.83
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	217,260,325.54	180,326,897.59	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	128,937,286.72	121,775,277.43
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	91,262.55	30,824.01	PASIVO NO CIRCULANTE		
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	746,144.81	5,866,825.90	TOTAL PASIVO	128,937,286.72	131,776,277.43
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	523,886.32	1,560,224.86	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
Inventarios			Donaciones de Capital	294,332.92	310,369.04
Inventario de Mercancías para Venta	2,651,721.10	2,212,141.58	HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO GENERADO		
Amortaciones			Resultados de Ejercicios Anteriores	94,508,696.95	47,486,823.38
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	3,212,499.39	2,540,205.81	Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	21,976,408.93	18,517,968.74
Total de ACTIVO CIRCULANTE	237,268,976.96	177,438,732.88	Total Hacienda Publica/Patrimonio	116,779,488.80	64,317,285.15
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	81,203,708.35	82,897,357.73			
Documentos por Cobrar a Largo Plazo					
Bienes Muebles					
Mobiliario y Equipo de Administración	9,363,976.34	8,899,440.84			
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	247,373.80	251,653.11			
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	40,789,525.72	40,520,650.25			
Veículos y Equipo de Transporte	509,898.55	486,198.55			
Equipo de Defensa y Seguridad	9,095.51	9,095.51			
Muebles, Otros Equipos y Herramientas	2,710,364.48	2,247,557.31			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes					
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-37,569,826.44	-38,798,131.98			
Activos Diferidos					
Anticipos a Largo Plazo	25,370.80	25,370.80			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes					
Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Documentos por Cobrar a Largo Plazo	-81,203,708.35	-82,897,357.73			
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	16,130,778.94	16,643,834.61	Total Pasivo y Hacienda Publica/Patrimonio	242,416,764.52	188,992,636.59
TOTAL DE ACTIVOS	253,416,754.82	188,992,636.59			

[Firma]
EDUARDO LLANUSAMICHA
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
LUIS OCTAVIO VILLASECOR ZASAGUN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

[Firma]
JULIO CESAR RIVERA RIVERA
ENCARGADO DE RECEPCION FINANCIERAS

RNO. 10204820

Nov - 23

HOSPITAL PEDIATRICO DE SINALOA
ESTADO DE ACTIVIDADES

DE ENERO A MARZO DE 2016

	DEL MES 2016	ACUMULADO 2016	DEL MES 2015	ACUMULADO 2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				
INGRESOS DE GESTIÓN				
Productos de Tipo Corriente		240.37	32.94	1,107.52
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	16,272,108.90	46,995,071.32	10,953,485.96	37,262,249.83
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				
Participaciones y Aportaciones			38,000.00	38,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	22,026,034.51	60,199,347.18	27,626,906.32	64,165,072.27
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS				
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.06	3.52	311,505.30	5,210,274.79
Total de Ingresos	38,298,143.47	107,194,662.39	38,929,930.52	106,676,704.41
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
Servicios Personales	17,099,210.35	55,830,031.09	23,421,074.91	60,993,434.24
Materiales y Suministros	5,575,222.89	17,224,092.61	5,867,945.02	15,294,101.89
Servicios Generales	684,075.37	1,848,192.90	1,055,169.25	2,719,488.48
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				
Ayudas Sociales	587,529.20	1,748,988.00	682,866.40	1,999,314.89
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS				
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	260,841.10	777,544.85	252,086.70	758,124.82
Otros Gastos	1,952,400.68	7,789,404.01	1,234,874.31	6,394,273.34
Total de Gastos y Otras Pérdidas	26,159,279.59	85,218,253.46	32,514,016.59	88,158,737.66
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	12,138,863.88	21,976,408.93	6,415,913.93	18,517,966.75

JULIO CESAR MARTÍNEZ SANCHEZ

ENCARGADO DE RECURSOS FINANCIEROS

LUIS OCTAVIO VILLASEÑOR ZATARAIN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO


EDUARDO LLANUSAS MAGAÑA

DIRECTOR GENERAL

HOSPITAL PEDIATRICO DE SINALOA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

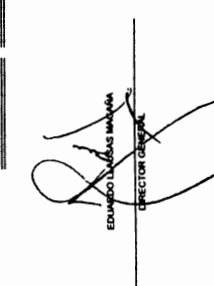
AL 30 DE JUNIO DE 2016

	2016	2015	2016	2015
ACTIVO			PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE	
Efectivo y Equivalentes	45,000.00	40,000.00	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	48,678,113.87
Bancos/Financieras	6,488,008.66	3,887,304.85	Provisiones por Pagar a Corto Plazo	12,086,575.51
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	237,823,031.69	170,952,767.26	Relaciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	80,244,870.88
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	108,417.60	212,293.77	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	128,827,274.88
Deudores Diferentes por Cobrar a Corto Plazo	777,514.71	697,524.35	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	117,258,851.74
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo			PASIVO NO CIRCULANTE	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	
Anticipos a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	975,714.25	947,975.82	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
Inventarios			Donaciones de Capital	294,352.82
Inventario de Mercancías para Venta	3,122,597.32	2,551,089.03	HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO GENERADO	
Almacenes	5,095,511.69	2,842,913.48	Resultados de Ejercicios Anteriores	84,725,605.64
Almoción de Materiales y Suministros de Consumo	284,884,733.82	182,181,368.18	Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	49,381,337.34
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	81,059,150.54	82,399,133.56	Total Hacienda Publica/Patrimonio	134,411,265.80
ACTIVO NO CIRCULANTE				
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo				
Documentos por Cobrar a Largo Plazo				
Bienes Muebles	9,581,543.73	6,691,830.56		
Mobiliario y Equipo de Administración	257,552.90	246,135.20		
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	40,822,117.08	41,506,767.09		
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	559,698.55	559,698.55		
Vehículos y Equipo de Transporte	9,095.51	9,095.51		
Equipo de Defensa y Seguridad	2,819,480.57	2,438,883.72		
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas				
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes				
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-38,340,652.57	-38,394,885.48		
Activos Diferidos				
Anticipos a Largo Plazo	25,270.80	25,270.80		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes				
Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Documentos por Cobrar a Largo Plazo	-41,056,150.54	-42,389,133.55		
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	18,733,819.87	17,179,728.58		
TOTAL DE ACTIVOS	270,238,878.18	199,522,894.11	Total Pasivo y Hacienda Publica/Patrimonio	270,238,878.80




 LUIS OCTAVIO VELASCO ZAMBRANO

 DIRECTOR ADMINISTRATIVO



 EDUARDO LUCIO SINALOA

 DIRECTOR GENERAL



 JULIO CESAR PINEDA SANCHEZ

 ENCARGADO DE RECURSOS FINANCIEROS

Nov. 23 P.M.O. 10204819

HOSPITAL PEDIATRICO DE SINALOA

ESTADO DE ACTIVIDADES

DE ENERO A JUNIO DE 2016

	DEL MES 2016	ACUMULADO 2016	DEL MES 2016	ACUMULADO 2016
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				
INGRESOS DE GESTIÓN				
Productos de Tipo Corriente	79.15	457.58	467.44	1,709.71
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	20,021,465.20	103,173,675.88	16,284,543.97	75,746,106.66
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				
Participaciones y Aportaciones			20,000.00	194,468.84
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	16,975,050.55	123,048,228.76	18,264,309.81	124,245,816.54
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS				
Otros Ingresos y Beneficios Varios	-11,409.62	-1,240.06	-231,122.10	3,871,334.69
Total de Ingresos	36,965,165.28	226,221,122.16	34,338,199.12	204,069,436.44
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
Servicios Personales	16,954,327.52	107,859,547.97	15,815,365.95	110,357,550.08
Materiales y Suministros	5,860,221.77	35,720,737.93	5,018,047.05	29,612,955.58
Servicios Generales	766,387.32	4,857,717.86	1,276,033.79	7,377,363.40
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				
Ayudas Sociales	624,709.20	3,623,745.60	592,959.40	3,781,463.69
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS				
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	255,850.60	1,548,870.98	288,700.81	1,530,347.98
Otros Gastos	9,529,322.34	23,229,164.48	4,360,771.56	14,504,641.88
Total de Gastos y Otras Pérdidas	33,990,818.75	176,839,784.82	27,331,878.56	167,164,322.61
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	2,994,366.53	49,381,337.34	7,006,320.56	36,895,113.83

JULIO CESAR VASZ SANCHEZ

LUIS OCTAVIO VILLASEÑOR ZATARAIN

EDUARDO LLAUSAS MAGAÑA

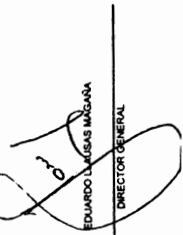
ENCARGADO DE RECURSOS FINANCIEROS

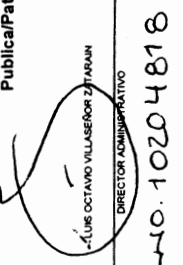
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

DIRECTOR GENERAL

HOSPITAL PEDIATRICO DE SINALOA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ACTIVO	2016	2015	PASIVO	2016	2015
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalientes	40,000.00	45,000.01	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	55,147,716.60	52,961,345.37
Banco/Caja	8,655,547.53	11,730,523.72	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	11,042,681.96	10,932,825.02
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	232,756,422.06	177,716,736.91	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	55,817,314.31	55,847,513.54
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	106,199.50	114,163.85	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	122,697,713.87	118,741,784.23
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	810,327.96	704,583.01	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	122,697,713.87	118,741,784.23
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			PASIVO NO CIRCULANTE		
Anticipos a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	715,749.35	726,292.35	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		
Inventarios			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
Inventario de Mercancías para Venta	2,545,727.86	2,546,660.70	Donaciones de Capital	310,352.82	310,366.04
Almacenes			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	50,070.00	
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	4,800,019.86	2,536,449.11	HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO GENERADO		
Total de ACTIVO CIRCULANTE	348,837,964.30	195,123,228.96	Resultados de Ejercicios Anteriores	92,692,186.18	45,391,804.53
ACTIVO NO CIRCULANTE			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	44,857,785.29	47,359,688.45
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	76,226,448.14	61,621,339.30	Total Hacienda Pública/Patrimonio	137,550,499.39	93,062,942.43
Documentos por Cobrar a Largo Plazo					
Bienes Muebles					
Mobiliario y Equipo de Administración	9,761,576.91	9,767,038.53			
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	257,452.79	247,373.60			
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	40,871,762.63	40,752,910.15			
Vehículos y Equipo de Transporte	558,698.55	559,698.55			
Equipo de Defensa y Seguridad		9,095.51			
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	3,135,063.00	2,461,917.73			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes					
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-44,785,905.69	-36,141,906.18			
Activos Diferidos					
Anticipos a Largo Plazo	25,370.80	25,370.80			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes					
Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Documentos por Cobrar a Largo Plazo	-76,226,448.15	-81,821,339.30			
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	9,940,116.96	16,961,396.19			
TOTAL DE ACTIVOS	358,788,081.26	212,084,625.15	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	260,248,209.26	212,084,625.15


EDUARDO LANAS MAGAÑA
DIRECTOR GENERAL


LUIS OCTAVIO VILLASEÑOR ZETARAÍN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


JULIO CÉSAR BAZ SÁNCHEZ
ENCARGADO DE RECURSOS FINANCIEROS

R40.10204818

NOV. 23

HOSPITAL PEDIATRICO DE SINALOA
ESTADO DE ACTIVIDADES

DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2016

	DEL MES 2016	ACUMULADO 2016	DEL MES 2015	ACUMULADO 2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				
INGRESOS DE GESTIÓN				
Productos de Tipo Corriente	95.25	781.57	229.40	2,399.50
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	15,751,208.57	144,892,695.93	18,241,464.95	125,701,801.08
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				
Participaciones y Aportaciones				245,668.84
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	16,928,796.04	172,074,276.84	14,457,292.00	169,333,447.71
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS				
Otros Ingresos y Beneficios Varios	11,144.58	23,476.73	35.09	3,871,391.09
Total de Ingresos	32,691,244.44	316,991,231.07	32,699,021.44	299,154,708.22
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
Servicios Personales	18,294,521.46	161,546,549.24	16,246,670.55	159,538,756.31
Materiales y Suministros	7,745,888.65	55,660,455.30	5,407,287.11	45,579,056.04
Servicios Generales	849,181.08	8,034,127.13	965,421.88	10,154,229.48
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				
Ayudas Sociales	621,709.20	5,495,808.20	632,263.13	5,462,540.62
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS				
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	322,355.11	2,911,345.08	265,679.10	2,332,717.55
Otros Gastos	3,646,505.94	38,485,157.83	6,410,905.64	28,727,539.77
Total de Gastos y Otras Pérdidas	31,480,161.44	272,133,442.78	29,928,227.41	261,794,839.77
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	1,211,083.00	44,857,788.29	2,770,794.03	47,359,868.45

JULIO CESAR BIEZ SANCHEZ

ENCARGADO DE RECURSOS FINANCIEROS

LUIS OCTAVIO VILLASEÑOR ZATARAIN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

EDUARDO LLAUSAS MAGAÑA

DIRECTOR GENERAL

AVISOS GENERALES

ASUNTO: CONVOCATORIA

Convocatoria para Asamblea General Extraordinaria con los socios de la persona moral denominada "GRUPO ACOPIADOR 24 DE AGOSTO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PRIMERA CONVOCATORIA

A todos los socios de la persona moral denominada "GRUPO ACOPIADOR 24 DE AGOSTO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio por callejón Salvador Alvarado número 367-A, Colonia Ipis, en la ciudad de Guasave, Sinaloa, lugar donde se encuentra la sociedad, y donde se celebrara la asamblea, en el lugar acostumbrado, se cita a la Asamblea General Extraordinaria, para el día (16) dieciséis de Diciembre del presente año (2016) dos mil dieciséis, a partir de las (15:00) quince horas, para tratar los puntos referentes a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Pasar lista de asistencia y en su caso declarar legalmente instalada la asamblea.
- 2.- Dar a conocer a la asamblea, el nombre de los socios que se aceptaron como tales, y que no han cubierto el importe de las acciones que suscribieron y no pagaron, para determinar expulsarlos como socios de la sociedad, por la falta de pago de las acciones.
- 3.- De acordarse la expulsión de los socios que se admitieron, y que no pagaron las acciones que suscribieron, que se mencionen en el punto anterior, se pongan a la venta las acciones de los socios que se determinen en el punto anterior, para que las suscriban y adquieran los socios que estén presentes en la asamblea, o algún invitado; y resolver lo que proceda.
- 4.- Dar a conocer la enajenación que hizo de sus acciones el socio BRIGIDO OBESO; el destino actual de tales acciones; y resolver lo que proceda.
- 5.- Proponer y acordar la expulsión de los socios que fueron aceptados como tales y que no han pagado las acciones; resolver en su caso, el destino de esas acciones y la responsabilidad de los socios.
- 6.- Dar a conocer a la asamblea, los adeudos que se tienen por parte de la sociedad, en créditos registrados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Guasave, Sinaloa.
- 7.- Nombrar a un delegado, para efecto de que tal persona comparezca ante fedatario público, a protocolizar el acta de asamblea, con todos los anexos que la integren, y registrarla en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Municipalidad de Guasave, Sinaloa.
- 8.- Clausura de la asamblea.

ATENTAMENTE

Guasave, Sinaloa, a 8 de Noviembre del 2016.

GRUPO ACOPIADOR 24 DE AGOSTO, S.A. DE C.V.

MARCO ANTONIO LOPEZ
GALLARDO
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACION



REYNA ISABEL LOPEZ
GALLARDO
SECRETARIO DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACION.



AARON EMILIO RIVERA
TESORERO DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACION



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

EXP. No. 2804/2013

C. ÓSCAR ROBERTO ESPINOZA REYES

Presunto ausente.

Se le notifica con fundamento en el artículo 533 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, auto de fecha 09 de agosto de 2016, en acatamiento a lo estatuido por el artículo 534 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, se ordena publicación de edictos en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Sol de Sinaloa, mismos que se editan en esta Ciudad, POR DOS MESES CON INTERVALOS DE QUINCE DÍAS, citando presunto ausente señor ÓSCAR ROBERTO ESPINOZA REYES, cuya representante es la señora LETICIA EUGENIA VILLALOBOS REVELLO, quien tiene su domicilio en calle Artemisa número 3744 departamento 303-A Fraccionamiento Canaco de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa. La secretaria hace constar que la fecha de la protesta del cargo del nombramiento de representante del presunto ausente ÓSCAR ROBERTO ESPINOZA REYES, fue el día 09 de Julio del año 2015, señalándole que pasado un año desde el día en que fue nombrada la representante, habrá acción para pedir la declaración de ausencia.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 11 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

NOV. 23 DIC. 7-21 ENE. 5

R. No. 10204404

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA., MÉXICO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JUAN BAUTISTA ÁVILA MONTOYA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 315/2015, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido en su contra por BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, se ordenó emplazarse a Juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 30 de 2016

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez

NOV.23-25

R. No. 10204398

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

AUSTREBERTO TORRES ZAZUETA

Domicilio Ignorado.

En el expediente número 1110/2015, formado al juicio SUMARIO CIVIL, promovido ante este Juzgado por DIANEY MONTOYA GAXIOLA en contra de AUSTREBERTO TORRES ZAZUETA se ordena emplazar a AUSTREBERTO TORRES ZAZUETA, por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS comparezca ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuvieren que hacer valer en su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 21 de 2016

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

NOV.23-25

R. No. 10204319

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS

JOSÉ JAIME OCHOA LÓPEZ.

En el expediente número 928/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUANA MAGDALENA LÓPEZ GONZÁLEZ, en contra de JOSÉ JAIME OCHOA LÓPEZ; se dictó una sentencia que a la letra dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 25 veinticinco de mayo de 2015 dos mil quince. PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.- La parte actora probó su acción, El demandado no compareció a juicio. SEGUNDO.- Es legalmente procedente la demanda que en la vía ordinaria civil y en el ejercicio de la acción de prescripción positiva, promoviera por su propio derecho JUANA MAGDALENA LÓPEZ GONZÁLEZ, en contra de JOSÉ JAIME OCHOA LÓPEZ, en consecuencia: TERCERO.- Se declara que la actora ha adquirido el pleno dominio, con los frutos y acciones, que de hecho y por derecho le corresponden sobre un lote de terreno, que forma parte de una superficie mayor, ubicado en Avenida

República de Brasil, número 2459, en la colonia Humaya, en esta Ciudad, con una superficie de 174.01 metros cuadrados, con las siguiente medidas y colindancias: Al Norte: mide 19.56 metros cuadrados y linda con calle República de Venezuela; Al Sur: 19.52 metros cuadrados y linda con lote de José Jaime Ochoa López; Al Oriente: 9.24 metros cuadrados y linda con calle República de Brasil; y Al Poniente: 7.87 metros cuadrados y linda con lote de terreno de Juan García Ramírez. CUARTO.- Atento a lo anterior, y una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad, a fin de que inscriba y sirva como título de propiedad a la parte actora, y a la vez para que cancele parcialmente la inscripción número 91 del libro 430 de la Sección Primera. QUINTO.- No se hace especial condenación en cuanto al pago de los gastos y costas del juicio. SEXTO.- En la inteligencia de que la presente sentencia, en sus puntos resolutive, habrá de ser notificada al demandado JOSÉ JAIME OCHOA LÓPEZ, mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones que se hagan por dos veces, tanto en el periódico oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad. En tanto que a los actores en el domicilio autorizado en autos.

Así lo sentenció y firmó el Ciudadano Licenciado JESÚS ALBERTO RUIZ VALENZUELA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Primero Licenciado HÉCTOR FRANCISCO MONTELONGO FLORES, que da fe.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- RÚBRICA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 17 de 2015

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores

NOV.23-25

R. No. 10204140

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

AMALIA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

Domicilios Ignorados.

En Exp. No. 250/2016, juicio por DIVORCIO, seguido en su contra por ADÁN TERÁN RAMÍREZ, con fecha 06 de octubre del año en curso, se dictaron los puntos resolutive que en su parte relativa dicen: PRIMERO.- Es PROCEDENTE la vía promovida por ADÁN TERÁN RAMÍREZ, en contra de AMALIA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, quien solicitó a esta autoridad judicial Juicio de Tramitación Especial Divorcio. SEGUNDO.- Se decreta el divorcio de los señores

ADÁN TERÁN RAMÍREZ y AMALIA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, por tanto se declara disuelto el vínculo matrimonial que celebraron el día 28 veintiocho de septiembre de 2011 dos mil once, bajo el acta número 00758 setecientos cincuenta y ocho, del libro 04 cuatro, levantada por el C. Oficial del Registro Civil número 03 de González Ortega, Mexicali, Baja California. TERCERO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal, régimen adoptado por los contendientes al celebrar su matrimonio el cual hoy termina, dejándose su liquidación para ejecución de sentencia. CUARTO.- En cuanto a la propuesta de convenio exhibida por ADÁN TERÁN RAMÍREZ, y la falta de consentimiento al mismo de AMALIA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, ante ello, se concede a la partes un término de 07 SIETE DÍAS para que procedan a la iniciación del incidente que refiere el artículo 413 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. QUINTO.- Desde su pronunciamiento causa ejecutoria la presente sentencia por disposición del tercer párrafo del artículo 413 del Código de Procedimientos Familiares para Sinaloa. SEXTO.- En consecuencia del punto anterior, remítase copias fotostáticas certificadas de la misma y del auto que así la declare al C. Oficial del Registro Civil aludido en el resolutive segundo, a efecto de cumplir con lo ordenado por artículo 195 del Código Familiar de Sinaloa. SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a la parte actora en términos del numeral 159 fracción VI y a la parte demandada de los arábigos 162 y 445 ambos del Código de Procedimientos Familiares. OCTAVO.- No se hace especial condenación en costas, por no encontrarse en ninguno de los supuestos que prevé el artículo 78 del Código Procesal Familiar para el Estado de Sinaloa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firmó Jorge Luis López Juárez, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial de Culiacán, por ante Yolanda Calderón Machado, Secretaria Segunda de Acuerdos que actúa y da fe.

Culiacán, Sin., Oct. 18 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

Yolanda Calderón Machado

NOV.23-25

R. No. 10204662

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

C. LIZBETH ARIANA CISNEROS MONTES

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 297/2016, formado a las diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, a la C. LIZBETH ARIANA CISNEROS MONTES, promovida por YOSSIE OFELIA GALVÁN VALERA, SERGIO ARTURO CALDERÓN ARMENTA, NESLY LUZANY PÉREZ MORALES, GUILLERMO EMMANUEL ARANA OCHOA,

RENÉ OCTAVIO HERNÁNDEZ TIRADO, DANIEL ROCHA OVIEDO y GERMÁN LÓPEZ LÓPEZ, en su carácter de apoderados legales de la moral denominada DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada a su vez por CONSULTORES PROFESIONALES CORPORATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la C. Juez ordenó que se practicara por edictos la notificación judicial en los términos del auto de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, lo cual se hace de la siguiente manera:

Con fundamento en lo previsto por los artículos 119 y 119 bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor se comunica a LIZBETH ARIANA CISNEROS MONTES, que ante este Juzgado la moral denominada DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada a su vez por CONSULTORES PROFESIONALES CORPORATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, promovió diligencias de Jurisdicción Voluntaria, con el objeto de notificarles judicialmente lo siguiente.

1).- Que por contrato protocolizado mediante escritura pública número 109,594 de fecha 13 de marzo del año 2015, pasada ante la fe del licenciado RAFAEL ARTURO COELLO SANTOS, notario público número 30 del Distrito Federal, mi mandante DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., adquirió de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, División Fiduciaria, en su carácter del Fideicomiso número F/262323, representada por consultores Profesionales Corporativos Sociedad Anónima de Capital Variable, representada esta a su vez por el señor RAFAEL MAZA FERNÁNDEZ, de los derechos del crédito número 611301900 otorgado a la C. LIZBETH ARIANA CISNEROS MONTES, por lo que mi representada es actualmente la acreedora del crédito denominado en el presente juicio, anexo copia debidamente certificada del presente contrato para que surta los efectos legales a que haya lugar.

2).- Derivado de lo anterior, mi representada DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., es titular de los derechos de crédito que nos ocupa, en su carácter de cesionario de los activos del Fideicomiso identificado con el número F/262323, con lo que acredito que mi mandante es la nueva acreedora, de los derechos del Crédito identificado bajo el número 611301900, otorgado en su momento por la Hipotecaria Crédito y Casa Sociedad Anónima, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, claramente la legitimidad de la cesión que tiene mi mandante.

3).- Derivado de lo anterior mi representada solicita se le NOTIFIQUE JUDICIALMENTE, el cambio del nuevo acreedor hipotecario y se le

requiera por el pago de la cantidad de 81,962.60 (OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO SESENTA UNIDADES DE INVASIÓN), equivalente \$445,739.15 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL), a efectos de que acuda al domicilio de mi mandante el ubicado en: Calle Guillermo Prieto número 62 norte planta baja colonia centro de esta Ciudad, a realizar el pago de lo reclamado a más tardar en un término de 30 días naturales, a partir de la fecha en que surta efectos la Notificación que se le practique para tal efecto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 10 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Anyer Eilleenn Paredes Vega

NOV. 23-25

R. No. 582705

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

VÍCTOR SAMUEL RUIZ GARCÍA.

Domicilio Ignorado.

Presente.-

Que en el expediente número 115/2016-2, relativo al juicio JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada a su vez por CONSULTORES PROFESIONALES CORPORATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en auto de fecha 11 once de octubre de 2016 dos mil dieciséis, el C. Juez ordenó notificarle lo ordenado en auto de fecha 3 tres de marzo del año en curso, por lo que se le notifica lo solicitado por la promovente en su escrito inicial, siendo lo siguiente:

1.- Que por contrato protocolizado mediante escritura pública número 109,594 de fecha 13 de Marzo del año 2015, pasada ante la fe del Lic. Rafael Arturo Coello Santos, notario público número 30 del Distrito Federal. MI MANDANTE DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMA S.A. DE C.V. adquirió de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, División Fiduciaria, en su carácter del Fideicomiso número F/262323, representada por Consultores Profesionales Corporativos, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada esta a su vez por el señor RAFAEL MAZA FERNÁNDEZ, de los derechos del crédito número 611305029 otorgado a el C. VÍCTOR SAMUEL RUIZ GARCÍA, por lo que mi representada es actualmente la acreedora del crédito demandado en el presente juicio, anexo

copia debidamente certificada del presente contrato para que surta los efectos legales a los que haya lugar.

2.- Derivado de lo anterior, mi representada DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMA S.A. DE .V., es titular de los derechos de crédito que nos ocupa, en su carácter de Cesionario de los activos del Fideicomiso identificado con el número F/262323, con lo que acreditado que mi mandante es la nueva acreedora, de los derechos del Crédito identificado bajo el número 611305029, otorgado en su momento por la Hipotecaria Crédito y Casa Sociedad Anónima, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, claramente la legitimidad de la cesión que tiene mi mandante.

3.- Derivado de lo anterior mi representada solicita se le NOTIFIQUE JUDICIALMENTE, el cambio del nuevo acreedor hipotecario y se le requiera por el pago de la cantidad de 118,367.88 (CIENTO DIESCIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN- UDIS-) equivalente a \$639,192.91 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 91/100 M.N.), a efectos de que acuda al domicilio de mi mandante el ubicado en: Calle Guillermo Prieto número 62 norte planta baja Colonia Centro de esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, a realizar el pago de lo reclamado a más tardar en un término de 30 días naturales, a partir de la fecha en que surta efectos la Notificación que se le practica para tal efecto.

Los Mochis, Sin., Oct. 13 de 2016
EL C. SECRETARIO PRIMERO
Lic. Javier Romero Acosta

NOV.23-25 R. No. 582704

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO No. 00066 DE LA C. MARÍA PASCUALA ANGULO RIVERA, que promueve por su propio derecho en contra del C. Oficial 010 del Registro Civil de Tameapa, Badiraguato, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el NOMBRE de la suscrita que se asentó incorrectamente como PASCUALA ANGULO RIVERA debiendo ser el correcto MARÍA PASCUALA ANGULO RIVERA. De igual forma se corrija la FECHA DE NACIMIENTO, en lo que respecta al año, el cual se asentó incorrectamente como 1925 debiendo ser la correcta 1935 Acudir expediente 2612/2016 cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Nov. 09 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

NOV.23

R. No. 10204301

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

YOLANDA VELÁZQUEZ ESTRADA, demanda al Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de San Ignacio, Sinaloa, por MODIFICACIÓN DE SU ACTA DE NACIMIENTO, para que se asiente correctamente el nombre de promovente YOLANDA VELÁZQUEZ ESTRADA (Correcto), y no YOLANDA ESTRADA (Incorrecto); omitiéndose nombre de su papá BRAULIO VELÁZQUEZ RAMÍREZ (Correcto). Llámese interesados oponerse a Modificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.- Expediente No. 95/2016.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Sept. 05 de 2016
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez

NOV.23

R. No. 740532

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, (MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, ACTA DE NACIMIENTO No. 2525 de la promovente PALOMA ZATARAIN JIMÉNEZ, en contra del Oficial 09 del Registro Civil de Mazatlán, Sinaloa, por haberse asentado incorrectamente el nombre de la promovente como MARÍA DE LOS ÁNGELES ZATARAIN JIMÉNEZ, cuando lo correcto PALOMA ZATARAIN JIMÉNEZ. Llámese interesados oponerse a las Rectificaciones, acudir expediente número 1759/2016, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 28 de 2016
LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

NOV.23

R. No. 740504

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 241/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de PEDRO ANTONIO SAUCEDO RUBIO, por el vencimiento anticipado del plazo para el pago de crédito y demás

consecuencias legales, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno urbano marcado con el número 01, de la manzana 22, con frente a la calle Álamo, número 344, del Fraccionamiento Los Mangos Residencial, de esta Ciudad, mismo que tiene una superficie de 187.08 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: AL ESTE: 16.50 metros con calle Encino; AL SUR: 11.34 metros con calle Álamo; AL OESTE: 16.50 metros con lote 02 de la manzana 22; AL NORTE: 11.34 metros con lote 1 y 2 de la manzana 22. A este lote le corresponde un porcentaje de indiviso de área común: 0.3424%.

Se hace del conocimiento del público en general que el inmueble mencionado precedentemente consta de dos niveles: planta baja: cochera descubierta para dos autos, sala-comedor-cocina, medio baño, patio de servicio y patio posterior y planta alta: tres recámaras, una con guardarropa y baño general.

Será postura legal para el remate la cantidad de \$1'020,666.66 (UN MILLÓN VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del bien objeto del presente juicio.

Dicho remate tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en el local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio ampliamente conocido en la Segunda Planta de la Unidad Administrativa de Gobierno de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 03 de 2016
 LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Isabel Cristina López Barreto
 NGV.23 R. No. 740533

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1657/2011, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de YOLANDA TORRECILLAS ARMIENTA y JORGE LÓPEZ OSORIO, se ordenó sacar a remate y en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado que a continuación se describe:

Lote de terreno número 11, manzana 132, ubicado en cerrada Monte Glavez, número 5943, Fraccionamiento Residencial Villa Bonita, de esta Ciudad, con una superficie de 96.000 metros

cuadrados, Registrado bajo el folio número 79897, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, con las siguientes medidas colindancias: NORTE: 16.000 MTS. LINDA CON LOTE 10. ESTE: 6.00 MTS. LINDA CON CERRADA MONTE GLAVEZ. SUR: 16.000 MTS. LINDA CON LOTE 12. OESTE: 6.000 MTS. LINDA CON LOTE 27.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$476,040.00 (CUATROCIENTOS SETENTAY SEIS MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de la postura anterior menos el 10% de su tasación legal.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Sinaloa, de esta Ciudad, a las 12:00 HORAS DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 11 de 2016
 EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez
 NOV.23 R. No. 10204138

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 648/2015, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por DON FACILITO EXPRESS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE contra de MARÍA OFELIA LÓPEZ RIVERA se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble que a continuación se describe:

Bien inmueble a rematar, lote de terreno urbano y construcción, el cual se encuentra edificada sobre el mismo, ubicado en lote 37, manzana 1, calle Privada del sauce número 3513 del Fraccionamiento Los Almendros Residencial. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la inscripción número 160, del libro 1404, Sección Primera con medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: 6.60 metros, linda con calle Privada del Sauce; AL SUR: 6.60 metros, linda con lote de terreno 32, AL ESTE: 17.30 metros, linda con lote de terreno 36. AL OESTE: 17.30 metros, linda con lote de terreno 38. Con superficie total de terreno: 114.10 metros cuadrados según certificado de gravamen y 114.18 metros cuadrados según escritura. Con superficie de construcción de terreno: 110.00 metros cuadrados.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$572,666.66 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra agregado en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:00 HORAS, DEL DÍA 08 OCHO DE DICIEMBRE DELAÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, Sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacán Sinaloa. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 1 de 2016
LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Karla María Zepeda Castro

NOV.23

R. No. 10204298

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 237/2014, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de YURIDIA PÉREZ LAZCANO, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble que a continuación se describe:

Bien inmueble a rematar, lote de terreno urbano y construcción, la cual se encuentra edificada sobre el mismo, ubicado en lote 19, manzana 15, calle Santa Teresa de Calcuta número 729 del Fraccionamiento Porta Real de esta Ciudad. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio 297462, movimiento 7, con medidas y colindancias; AL ESTE: 6.50 metros, y colinda con calle Santa Teresa de Calcuta, AL SUR: 16.00 metros, y colinda con lote 18 de la manzana 15. AL OESTE: 6.50 metros, y colinda con Fraccionamiento Villa del Real. AL NORTE: 16.00 metros, y colinda con lote 20 de la manzana 15. Con superficie total del terreno: 104.00 metros cuadrados según avalúo y 105.10 metros cuadrados según certificado de gravamen. Con superficie de construcción de terreno: 105.10 metros cuadrados.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$854,915.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra agregado en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:00 HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE DICIEMBRE DELAÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, sito en avenida Lázaro Cárdenas 891 sur, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacán, Sinaloa. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 11 de 2016
LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Ileri Paola Ellas Ochoa

NOV.23

R. No. 10203808

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO DE REMATE:

Que en el expediente de número 720/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por JESÚS MANUEL PATRÓN SANDOVAL, en contra de CONCEPCIÓN SOTO URÍAS y CARLOS JOEL CISNEROS SOTO, El Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Una finca ubicada en Avenida Independencia entre Calles Antonio Rosales y Ramón Corona, Colonia Centro de Gabriel Leyva Solano de este Municipio de Guasave Sinaloa, (solar y construcción), con superficie de solar de 113.00 metros cuadrados y una construcción de 357.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 10.00 metros y colinda con Adriana García; AL SUR, 10.00 metros y colinda con Jaime Gutiérrez Barraza; AL ORIENTE, 11.30 metros y colinda con Calle Independencia y AL PONIENTE, 11.30 metros y colinda con Jesús Marshal Verduzco y Jaime Gutiérrez Barraza; registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo inscripción número 84, del libro número 319, Sección Primera, a nombre del codemandado CARLOS JOEL CISNEROS SOTO.

Sirve como postura legal para la venta del inmueble en la suma de \$831,600.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que resulta deducido el 10% del monto fijado para la primera almoneda.

Se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DELAÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, para la celebración del remate en SEGUNDO ALMONEDA, aclarando que el lugar del remate será en la Avenida López Mateos No. 890, Colonia Ángel Flores de esta Ciudad, domicilio de este H. Juzgado.

SE SOLICITAN POSTORES
Guasave, Sin., Oct. 21 de 2016
EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Wulfrano Norzagaray Quintero

NOV.23

R. No. 130985

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el expediente número 396/2010, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, que ante este H. Juzgado promueve HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de

JUNIOR PINZO MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate EN PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Finca urbana y lote de terreno sobre el cual está construida ubicada en calle La Jaiba, número 3106, del Fraccionamiento Real Pacifico, de esta Ciudad, lote de terreno marcado con el número cuatro, de la manzana catorce, con una superficie de ciento siete metros doscientos cincuenta milímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL ESTE: dieciséis metros quinientos milímetros con lote número cinco; AL OESTE: dieciséis metros quinientos milímetros con lote número tres; AL NORTE: seis metros quinientos milímetros con calle La Jaiba, y AL SUR: seis metros quinientos milímetros con lote número treinta y uno, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, con el número 5, tomo 864, Sección I.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Cochera descubierta, ingreso, estancia-comedor, cocina, baño, tres recámaras, patio de servicio y jardín posterior.

Será postura legal para el remate la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo que obra agregado en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, con domicilio ampliamente conocido en el Segundo Piso de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, el cual se encuentra entre las calles Río Culiacán y Río Baluarte del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

Se ordena notificar al nuevo dueño del bien inmueble antes descrito CHRISTIAN GEOVANY AGUILAR ROMERO, a través del presente edicto.

CONVÓQUESE A POSTORES

Mazatlán, Sin., Nov. 08 de 2016

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Karla Verónica Valdés Niebla

NOV.23

R. No. 741370

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1068/2008, radicado ante este Juzgado, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, Servidumbre Legal, promovido por RAYMUNDO GONZÁLEZ NEVÁREZ y RUBÉN SOTO LÓPEZ, en contra de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en diligencia de fecha 25 veinticinco de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, se ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

El 20% Veinte por Ciento Indiviso de la Fracción del Lote número 20, ubicado en Calle Camino a La Piedrera, cerrando en el Océano Pacífico, Mármol, Mazatlán, Sinaloa, copropiedad de Raymundo González Nevárez, con una extensión superficial de 14-21-33 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.04 metros con propiedad de los señores Ignacio Domínguez Parra y Simón García Huizar; AL SUR: 300.60 metros y 93.10 metros con Zona Federal de por medio y Océano Pacífico y propiedad del Sr. Daniel Tirado; AL ORIENTE: 825.00 metros con propiedad del Sr. Ramón Madueño Corral; y AL PONIENTE 645.10 metros y 125.57 metros con propiedad de los señores Ignacio Domínguez Parra y Simón García Huizar; amparada en la Escritura Pública número 8410 Volumen XXIV, de fecha 08 Ocho de Marzo del año 2004 Dos Mil Cuatro, del Protocolo a cargo del Notario Público número 141, Licenciado Jorge Luis Buenostro Félix, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, bajo el Número 135, Tomo 749, Sección I.

Siendo postura legal para el remate la cantidad de \$191,880.00 CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ya hecha la retasa del 10% sobre la postura legal que sirvió para la primera almoneda del bien inmueble embargado materia de este remate.

La Segunda Almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa el H. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, ubicado en Calle Río Baluarte, número 1007, segundo piso, entre las Calles Río Elota y Río Coditos, del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

Se solicitan postores que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar por escrito su postura y consignar previamente a este Juzgado una cantidad igual por lo menos el 10% diez por ciento efectivo de la postura legal para el remate.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 01 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Heladio García Acosta

NOV.23

R. No. 10204507

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 992/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por ROSA GUILLERMINA CEBALLOS LEPE, en contra de JOSÉ FERNANDO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, por auto de fecha 27 veintisiete de octubre del año en curso, se ordenó sacar a remate en QUINTA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Departamento en condominio D., construido sobre los lotes de terreno 19, 20 y 21, manzana «S» frente a la Calle Aquiles Serdán número 234, Fraccionamiento Playa Sur, en esta Ciudad, con una superficie de 65.46 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 2 líneas de 9.30 metros con condominio C, y 1.00 metros con área común, AL SUR: 2 líneas de 3.00 metros con condominio E, y 7.30 metros con condominio E y área común, AL ORIENTE: 3 líneas de 1.00 metros con condominio E, 5.55 metros con propiedad particular, y 1.00 metros con condominio C, AL PONIENTE: 7.55 metros con área común. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo número 115 tomo 501, Sección I.

Entendido será postura legal para el remate en su QUINTA ALMONEDA la cantidad de \$294,168.34 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 34/100 MN), importe que corresponde a la tasación en QUINTA ALMONEDA, hecha la rebaja del 10% diez por ciento.

El remate en su QUINTA ALMONEDA, tendrá verificativo en el local de este Juzgado, sito en Calle Río Baluarte número 1000-7 Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 01 UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 11 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Ma. Elia Díaz Palomares

NOV.23

R. No. 742480

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 169/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOAQUÍN MILLÁN HERRERA, por auto de fecha 14 catorce de octubre de 2016 dos mil dieciséis se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Lote de Terreno y Construcción ubicado en Lote 21, Manzana 4, Barrio «X», Andador Gilberto Owen, número 540, Conjunto Habitacional «Jabalies», de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros y colinda con lote número 34; AL SUR: 6.00 metros y colinda con Andador Gilberto Owen; AL ORIENTE: 15.00 metros y colinda con lote número 20; y AL PONIENTE: 15.00 metros y colinda con lote número 22, el lote cuenta con una superficie de 90.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 48, Tomo 183, Documentos Privados.- Es postura legal para la presente almoneda la cantidad

de \$240,240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

El remate en su Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado sito en calle Río Baluarte número 1000-7 del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Solicitándose postores, en el entendido de que las cantidades antes mencionadas, constituyen el importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado por los peritos.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 31 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Guadalupe Trinidad Burgos Lopez

NOV.23

R. No. 10204825

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

Que en el Expediente número 34/1995, relativo al juicio Ordinario Mercantil, que ante este H. Juzgado promueve ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LLANTAS TORNEL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V., MARTÍN GILBERTO MELIN MARÍN y HERMINIA GAXIOLA ZAMORA, sobre el pago de pesos y demás consecuencias legales, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Casa-Habitación y locales comerciales, ubicado en Avenida Benemérito de Las Américas número 1201, esquina con Calle Papagayo, Lote número 09, Manzana 27-B, Cuartel 10, de la Colonia Ferrocarrilera de esta Ciudad, con una extensión superficial de 285.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.50 metros con lote 8 propiedad que es o fue de Carlos W. Norton. AL SUR: 11.50 metros con Calle Papagayo. AL ORIENTE: 24.75 metros con Avenida Benemérito de Las Américas. AL PONIENTE: 24.75 metros con lote 10, propiedad que es o fue de Donaciano Cañedo.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Edificio de dos niveles, utilizado como locales comerciales y mezanine en planta baja y uso habitacional en planta alta.

Dicho inmueble, se encuentra inscrito bajo el número 21, tomo 314, sección I, en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, a nombre de la codemandada HERMINIA GAXIOLA ZAMORA DE MELIN.

Será postura legal para el remate, la cantidad de \$2'950,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA

NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran agregados en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, con domicilio ampliamente conocido en el Segundo Piso de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, el cual se encuentra entre las Calles Río Culiacán y Río Baluarte del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

CONVÓQUESE APOSTORES

Mazatlán, Sin., Nov. 07 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Karla Verónica Valdés Niebla

NOV. 16-18-23

R. No. 742481

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

ÓSCAR ARTURO CAMPOS GONZÁLEZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 119 del Código Procesal Civil, dentro del juicio Ordinario Civil por DIVORCIO CONTENCIOSO, el incidente de fijación de PAGO DE ALIMENTOS, entablado en su contra por ISABEL SALCIDO BENÍTEZ, se le emplaza para que dentro del término de TRES DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 574/2003, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Ago. 08 de 2013

SECRETARIA SEGUNDO

Yolanda Calderón Machado

NOV. 21-23

R. No. 10204238

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARÍA DEL REFUGIO CORRALES MARISCALES

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 179/2016, relativo al Juicio Sumario Civil OTORGAMIENTO y/o FIRMA DE ESCRITURAS, promovido JOEL SANTIAGO VIDAL NÚÑEZ, en contra de MARÍA DEL REFUGIO CORRALES MARISCALES, se ordena emplazarse a juicio, para que dentro del término de SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado a producir contestación y a oponer sus excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en la ciudad de La Cruz, ELOTA, SINALOA, para oír y recibir notificaciones y

que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.

Se le hace saber que la copia de la demanda y sus anexos quedan a su disposición en el Juzgado.

ATENTAMENTE

La Cruz, ELOTA, Sin., Nov. 03 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Fernando Guadalupe González Márquez

NOV. 21-23

R. No. 10204143

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. ALFONSO LIZÁRRAGA CORRALES

PRESUNTO AUSENTE.

Que en las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA POR DECLARACION DE AUSENCIA promovido por la señora MARÍA AIDÉ VEGA en atención a lo previsto por el artículo 667 del Código Civil vigente en esta Entidad Federativa, se ordena publicar nuevos edictos de Ley, citando al presunto ausente, señor ALFONSO LIZÁRRAGA CORRALES, haciéndose constar que el nombre de la representante es MARÍA AIDÉ VEGA y su domicilio es Calle Alfonso Gravioto número 2103 Colonia Libertad, de esta Ciudad y el tiempo que falta para que se cumpla el plazo a que se refiere el numeral 670 del Invocado Cuerpo de Leyes, es de 01 un año. Acudir a expediente 1612/2010.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 25 de 2015

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

NOV. 9-23 DIC. 7-21

R. No. 10203743

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

EXP. No. 756/2014

C. JOSÉ DE MIRIEL CERVANTES PACHECO

Presunto ausente.

Se le notifica con fundamento en el artículo 533 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, auto de fecha 05 de mayo de 2016, en acatamiento a lo estatuido por el artículo 534 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, se ordena publicación de edictos en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Debate de Culiacán, mismos que se editan en esta Ciudad, por dos meses con intervalos de quince días, citando presunto ausente señor JOSÉ DE MIRIEL CERVANTES PACHECO, cuya representante es la señora ADRIANA SANDOVAL SOTO, quien tiene su domicilio en calle Salvador Flores Acosta sin número de la Sindicatura de Costa Rica, de esta Municipalidad. La secretaria hace constar que la

fecha de la protesta del cargo del nombramiento de representante del presunto ausente JOSÉ DE MIRIEL CERVANTES PACHECO, fue el día 27 de febrero del año 2015, señalándole que pasado un año desde el día en que fue nombrada la representante, habrá acción para pedir la declaración e ausencia.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 11 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

NOV. 9-23 DIC. 7

R. No. 10203501

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

ANDRÉS MEZA LÓPEZ

Domicilio Ignorado.

En Exp. No. 1042/2012, juicio por JURISDICCION VOLUNTARIA, seguido por OLIVIA MARGARITA BARRAGÁN SILVA, con fecha 12 de Septiembre del 2016, se dictaron los puntos resolutivos que en su parte relativa dicen: PRIMERO. Se declara formalmente la declaración de ausencia de ANDRÉS MEZA LÓPEZ, con todas sus consecuencias legales. SEGUNDO. Queda subsistente el cargo de Representante del ausente a cargo de su cónyuge OLIVIA MARGARITA BARRAGÁN SILVA, a quien se le exime de otorgar garantía con respecto al manejo y administración de los bienes, obligaciones y derechos del ausente, según argumentos que se detallan al efecto en la parte considerativa de esta resolución. TERCERO. Requérase a OLIVIA MARGARITA BARRAGÁN SILVA, para que rinda cuentas con respecto de los bienes y derechos del ausente si los hubiere y que por supuesto le hayan sido entregados, esto a partir de la fecha en que le fue conferido dicho cargo. CUARTO. Publíquese por 3 TRES VECES CON INTERVALOS DE 15 QUINCE DÍAS los puntos resolutivos de esta sentencia, en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa y El Sol de Sinaloa, que se editan en esta Ciudad, las que se repetirán cada dos años, hasta que se declare la presunción de muerte. QUINTO. Notifíquese personalmente la presente resolución a la promovente en términos del artículo 118 fracción VI del Código Procesal Civil.

Así lo resolvió y firmó Jorge Luis López Juárez, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar de este Distrito Judicial, por ante Rocio del Carmen Rubio Gión, Secretaria Primera de Acuerdos que actúa y da fe.

Culiacán, Sin., Sept. 20 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Rocio del Carmen Rubio Gión

OCT. 26 NOV. 9-23

R. No. 10202587

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en los artículos 7º, 8º, 9º y 10 de la Ley Federal de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que en la Notaría Pública No. 160 a cargo del Licenciado Manuel Guillermo García Rendón, Notario Público No. 160 en el Estado, ubicada en Boulevard Francisco Zarco, 820 Oriente, en la colonia Rosales, en esta Ciudad, se está tramitando la regularización de un predio rústico de Agostadero, a solicitud del señor JOSÉ ANTONIO TORRES REYES en el predio denominado Las Grullas, de la municipalidad de Ahome, Sinaloa, con una superficie de 41-30-67.761 hectáreas y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 912.615 en línea quebrada y colinda con dren s/n. AL SURESTE: mide 1144.407 metros y colinda con marisma. AL SUROESTE: mide 173.66 y colinda con marisma. AL NOROESTE: mide 666.624 en línea quebrada y colinda con Río Fuerte.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y en el tablero de aviso de las oficinas que ocupa la Sindicatura de Ahome, Municipio de Ahome, Sinaloa, para que comparezca ante esta Notaría a oponerse fundamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 30 de 2016

Lic. Manuel Guillermo García Rendón

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 160

NOV. 23

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 581 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa, se hace del conocimiento a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 70, a cargo del Licenciado Jorge Cárdenas García, ubicado en calle 5 de Mayo de 34 Ote. en Escuinapa, Sinaloa se continuará tramitando JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de la finada MARINA VIERA GRAVE, expediente número 864/2015.

ATENTAMENTE

Escuinapa, Sin., Oct. 26 de 2016

Lic. Jorge Cárdenas García

Notario Público No. 70

NOV. 23

R. No. 10015867



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época Culiacán, Sin., Viernes 25 de Noviembre de 2016. **No. 144**

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES

PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA

Rendimientos Financieros generados del Ahorro Solidario, Ejercicio 2016.

2 - 3

AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal No. 07 de Rosario.- Reglamento del Instituto Municipal de Las Mujeres de Rosario.

Decreto Municipal No. 08 de Rosario.- Reglamento del Instituto Municipal de La Juventud de Rosario.

4 - 19

AVISOS GENERALES

Solicitud de Aumento de 1 Permiso para Servicio Público de Primera Alquiler (Taxi).- Juan Ramón Gudiño Aragón.

Solicitud de Aumento de 1 Permiso para Servicio Público de Primera Alquiler (Taxi).- Irma Graciela Chavarín Valenzuela.

20

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

21 - 40

AVISOS NOTARIALES

40

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA
DEL ESTADO DE SINALOA

SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL ESTADO DE SINALOA

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA

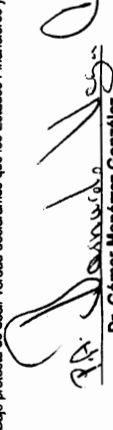
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS


ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2016	2015		2016	2015
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	136,171,172.65	299,590,333.80	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	50,898,390.63	90,449,684.49
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	7,069,666.13	113,898,647.64	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Almacenes	8,106,311.15	37,848,377.90	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Total de Pasivos Circulantes	50,898,390.63	90,449,684.49
Total de Activos Circulantes	153,347,149.93	451,337,359.34	Pasivo No Circulante		
Activo No Circulante			Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	234,312,123.37	234,312,123.37	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles	792,355,263.90	743,621,158.14	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	4,660,361.25	2,552,361.25	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00	0.00	Total de Pasivos No Circulantes	0.00	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00	Total del Pasivo	50,898,390.63	90,449,684.49
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
Total de Activos No Circulantes	1,031,327,788.52	960,485,662.76	Aportaciones		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	662,690,824.06	662,690,824.06
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	662,690,824.06	662,690,824.06
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	471,095,723.76	678,692,513.55
			Resultados de Ejercicios Anteriores	137,972,916.64	417,249,657.36
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	354,744,516.29	263,064,465.36
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-21,621,609.17	-21,621,609.17
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	1,133,776,547.82	1,341,373,337.61
Total del Activo	1,184,674,938.45	1,431,823,022.10	Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	1,184,674,938.45	1,431,823,022.10

Total del Activo

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor


 Dr. Gómer Monárrez González
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA Y
 DIRECTOR GENERAL DE LOS SEPDES


 Prof. Bernardo Vega Cañas
 SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN EDUCATIVA



 J. Lic. Alexander Vázquez Padilla
 DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS

Nov. 25 P.No. 10204953

INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA**INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA
RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS DEL AHORRO SOLIDARIO
EJERCICIO 2016**

MES	RENDIMIENTO	
	EN EL PERIODO	ANUAL SIMPLE
ENERO	0.25%	2.86%
FEBRERO	0.23%	2.90%
MARZO	0.27%	3.15%
ABRIL	0.28%	3.32%
MAYO	0.30%	3.50%
JUNIO	0.29%	3.50%
JULIO	0.33%	3.89%
AGOSTO	0.35%	4.01%
SEPTIEMBRE	0.33%	4.02%
OCTUBRE	0.37%	4.33%

ATENTAMENTE



ING. FRANCISCO JAVIER PINEDO DE ANDA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES
DEL ESTADO DE SINALOA

Nov. 25

RNO. 10204926

AYUNTAMIENTO**H. AYUNTAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE
ROSARIO, SINALOA, MÉXICO**

El C. ING. JOSÉ ARTURO FLORES GUZMÁN, Presidente Municipal Constitucional de Rosario, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Rosario, Sinaloa, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 79, 80 fracción II, 81 fracción VII, 82 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de su despacho se ha servido comunicarme que en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día doce de octubre de dos mil dieciséis, se acordó expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 07**REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LAS MUJERES DE ROSARIO****Capítulo Primero
De la Denominación, Personalidad y Domicilio**

Artículo 1.- Se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Rosario, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de las Mujeres de Rosario, tendrá como domicilio la ciudad de El Rosario, Sinaloa.

Artículo 3.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

I.- Directora: Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Rosario.

II.- Instituto: Instituto Municipal de las Mujeres de Rosario.

III.- Junta Directiva: Junta Directiva del instituto.

IV.- Presidente: El Presidente de la Junta Directiva del Instituto, y.

V.- Municipio: Municipio de Rosario.

Artículo 4.- El Instituto tendrá por objeto establecer, coordinar y ejecutar las políticas y acciones que propicien la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto realizará las siguientes funciones:

I.- Elaborar programas de participación ciudadana que propicien la equidad de género.

II.- Instrumentar la operación en el municipio de programas federales y estatales que contengan acciones encaminadas a esta materia.

III.- Promover la prestación de servicios del sector público que favorezcan la incorporación de las mujeres al bienestar y a la actividad productiva.

IV.- Impulsar la defensa de los derechos de las mujeres, por medio de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres.

V.- Integrar una base de datos y registro, para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad.

VI.- Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos, con organismos especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias e información.

VII.- Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar el logro de la equidad y género.

Nov. 25 RNA 10204578

VIII.- Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres del municipio para mejorar su condición social en un marco de equidad y lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes.

IX.- Promover, proteger, informar y difundir los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales, como lo son los derechos en materia de educación, salud, trabajo, participación política, medios de comunicación, medio ambiente, etc., así como dar orientación sobre las políticas y programas que existen en relación con la igualdad de derechos entre varones y mujeres.

X.- Promover, establecer, dar seguimiento y evaluar los programas del gobierno municipal a favor de las mujeres, mediante la participación y, en particular, de las propias mujeres.

XI.- Expedir el Reglamento Interior del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta Directiva, y.

XII.- Las demás que le atribuyan el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.

Capítulo Segundo De los Órganos de Gobierno

Artículo 6.- El Instituto contará con los siguientes órganos de gobierno:

I.- Una Junta Directiva; y.

II.- Una Dirección.

Artículo 7.- La Junta Directiva será el Órgano Supremo de Gobierno del Instituto y se integrará por:

I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal.

II.- Una Secretaria Técnica, que será la Directora del Instituto.

III.- Un Comisario, que será el Sindico Procurador.

IV.- Los vocales, que serán designados de la siguiente manera:

a).- Los titulares de las dependencias o unidades administrativas que se enuncian o que ocupen los siguientes cargos en el gobierno municipal; las o los integrantes de la Comisión de Equidad, Género y Familia del H. Ayuntamiento, la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el Titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, el Titular de la Dirección de Desarrollo Económico y el Titular de la Coordinación Municipal de la Juventud.

b).- Tres vocales, las cuales serán mujeres, ciudadanas distinguidas integrantes de la sociedad civil, que se hayan destacado por su labor social, política, cultural, educativa, académica, profesional o laboral que sean representativas de la sociedad o avaladas y propuestas por organizaciones civiles, designadas por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 8.- Los integrantes de la Junta Directiva que sean Servidores Públicos, ejercerán el cargo durante el tiempo que desempeñen la responsabilidad pública que ostenten.

Los Vocales señalados en el inciso a) de la fracción III del artículo anterior, duraran en su cargo un periodo de tres años, el cual deberá coincidir con el ejercicio del Ayuntamiento, pudiendo ser ratificados. En el caso del que el nombramiento de consejeros recaiga en integrantes de organismos públicos correspondientes, deberán ser sustituidas mediante nuevo nombramiento.

Artículo 9.- Las ausencias del Presidente de la Junta Directiva serán cubiertas por la Secretaria Técnica del Instituto.

Los miembros propietarios de la Junta Directiva que se refiere el artículo 7 fracciones II, III Y IV, inciso a) designarán a su suplente. El Presidente de la Junta Directiva nombrará a un suplente por cada vocal a que hace alusión la fracción IV, inciso b) del artículo 7. Los suplentes de los titulares de la Junta Directiva actuarán con todas las facultades inherentes a su cargo.

Artículo 10.- La Junta Directiva tendrá las facultades siguientes:

I.- Establecer, en congruencia con las políticas correspondientes, los programas generales del Instituto, así como definir las prioridades relativas a finanzas y administración.

II.- Analizar y aprobar los programas y el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, así como de sus modificaciones, así como vigilar su correcta aplicación.

III.- Revisar y aprobar anualmente los resultados financieros del Instituto.

IV.- Aprobar el Reglamento Interior del Instituto y sus modificaciones, a propuesta de la Directora.

V.- Expedir los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público, así como los instructivos del mismo.

VI.- Nombrar y acordar la remoción de la Directora, a propuesta del Presidente de la Junta Directiva.

VII.- Autorizar el proyecto de estructura orgánica que le proponga la Directora, así como los sueldos y emolumentos de la Directora y demás Servidores Públicos.

VIII.- Analizar y aprobar los informes periódicos que rinda la Directora.

IX.- Aprobar, conforme a las decisiones aplicables, las políticas, bases y programas generales a las que deberá sujetarse el Instituto en la celebración de acuerdos, convenios y contratos para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto.

X.- Constituir Comités, Consejos o Patronatos de apoyo, así como determinar sus bases de funcionamiento.

XI.- Autorizar la gestión y la constitución de fideicomisos, para cumplir con el objeto y atribuciones del Instituto.

XII.- Aceptar las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del Instituto.

XIII.- Autorizar, a propuesta de la Directora, la transmisión, venta o uso de bienes muebles e inmuebles propios del Instituto, cuyos recursos se destinarán para el cumplimiento de los fines del organismo.

XIV.- Velar por el patrimonio del Instituto y cuidar de su adecuado manejo, y.

XV.- Las demás que le confiere este ordenamiento y otras disposiciones legales.

Artículo 11.- Al Comisario de la Junta Directiva le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Revisar las áreas del Instituto para conocer su funcionamiento y en caso de ser necesario, emitir las recomendaciones preventivas y correctivas para prevenir irregularidades.

II.- Verificar la aplicación respecto al manejo, custodia o administración de fondos y valores mediante la práctica de auditorías y revisiones, así como los ingresos propios obtenidos, para identificar y prevenir irregularidades.

III.- Supervisar que se atiendan las funciones conferidas a las distintas unidades administrativas del Instituto, a través de disposiciones legales aplicables a fin de prevenir irregularidades.

IV.- Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz y voto para comunicar el resultado de las revisiones practicadas al Instituto, mediante el informe de la Comisaría para mantener informado al Órgano Máximo de Gobierno, acerca del estado que guardan las observaciones resultantes de los trabajos practicados y consecuentemente dar cumplimiento a la normatividad aplicable, y.

V.- Supervisar los actos de entrega y recepción de las áreas administrativas que integran al Instituto, mediante la intervención en las actas levantadas, la aplicación y el cumplimiento sobre la materia, para prevenir irregularidades y dar certeza jurídica a los participantes en el proceso.

Artículo 12.- El funcionamiento de la Junta Directiva se sujetará a lo siguiente:

I.- Todos los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a voz y voto en las sesiones, a excepción de la Directora que únicamente contará con derecho a voz.

II.- Sesionarán en forma ordinaria cada tres meses, cuando menos, de acuerdo a un calendario que será aprobado en la primera Sesión Ordinaria del año, pudiendo además celebrar las Sesiones Extraordinarias que se requieran, previa Convocatoria expresa de la Secretaría Técnica de la Junta Directiva, del Presidente de la Junta Directiva o de la mayoría de los integrantes de la propia Junta.

III.- Las Sesiones se celebrarán con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes en Primera Convocatoria, y con la asistencia de los presentes en la Segunda Convocatoria. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente de la Junta Directiva voto de calidad, en caso de empate.

IV.- De cada Sesión se formulará un Acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados y que deberá ser firmada por los asistentes, debiendo la Secretaría Técnica de la Junta Directiva ser la responsable de la formulación y custodia de las Actas.

Artículo 13.- La Dirección del Instituto estará a cargo de una mujer quien será nombrada y removida mediante propuesta que formule el Presidente Municipal a la Junta Directiva, quien aprobará su nombramiento.

Artículo 14.- La Directora para Cumplir con el objeto del Instituto, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Administrar al Instituto, así como proponer a la Junta Directiva, para su autorización, transmisión, venta o uso de bienes muebles e inmuebles propios del Instituto.

II.- Planear, coordinar y evaluar el funcionamiento del Instituto.

III.- Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva.

IV.- Ejercer la representación legal del Instituto como Apoderado General para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran autorización o cláusula especial y conforme a lo previsto en las leyes aplicables de la entidad, en este ordenamiento y en el Reglamento Interior, pudiendo, además, delegar su representación y personalidad ante apoderados legales competentes.

V.- Suscribir toda clase de convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos para el funcionamiento del Instituto.

VI.- Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos y someterlo a la consideración de la Junta Directiva para su análisis y aprobación, en su caso.

VII.- Formular y presentar a la Junta Directiva, con la periodicidad que ésta determine, los estados financieros, balances e informes que permitan conocer el estado administrativo y operativo del Instituto.

VIII.- Elaborar y presentar a la Junta Directiva, para su consideración y aprobación, en su caso, los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público.

IX.- Nombrar y remover al personal técnico y administrativo que se requiera, para el cabal funcionamiento del Instituto.

X.- Proveer lo necesario para el debido cumplimiento de los objetivos y atribuciones del Instituto, así como para el óptimo ejercicio de su presupuesto, y.

XI.- Las demás que le confieran la Junta Directiva, el Reglamento Interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 15.- Para ser Directora del Instituto se requiere:

I.- Ser ciudadana sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el Municipio de Rosario, no menor de cinco años anteriores a la fecha de la designación y ser de género mujer.

- II.- Contar con formación profesional, o tener conocimiento y experiencia de participación en la problemática de las mujeres, así mismo capacidad para proponer soluciones ante sus demandas.
- III.- Haber destacado por su labor en favor de la equidad de género o en las actividades relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades para las mujeres.
- IV.- Poseer personalidad aglutinadora de consensos.
- V.- Tener experiencia de trabajo en programas sociales, económicos, políticos o administrativos.
- VI.- Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y.
- VII.- Ser mayor de veinticinco años a la fecha de la designación.

Capítulo Tercero
Del Patrimonio del Instituto

Artículo 16.- El patrimonio del Instituto se constituirá por:

- I.- Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal o cualquier otra entidad pública, o con base en cualquier título legal.
- II.- La transferencia que en su favor se establezca en el presupuesto de egresos que anualmente aprueba el H. Ayuntamiento de Rosario.
- III.- Las aportaciones, donaciones, legados o cualquier otro título que reciba de personas físicas y jurídicas, los que se sujetaran a las disposiciones del reglamento interior, y.
- IV.- Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

Artículo 17.- En el Presupuesto de Egresos que anualmente apruebe el H. Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

Artículo 18.- Los bienes y derechos del Instituto estarán acordes al cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que es nulo todo acto, contrato o convenio que les dé un fin o uso distinto.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo Tercero. Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción publicación y observancia.

Es dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de la Municipalidad de Rosario, Estado de Sinaloa, a los doce días del mes de octubre de dos mil dieciséis.



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO

EL ROSARIO, SINALOA.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. JOSÉ ARTURO FLORES GUZMÁN

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PROFA. TERESITA DE JESÚS BENÍTEZ SANDOVAL



PRESIDENCIA
EL ROSARIO, SINALOA.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Municipal, a los doce días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. JOSÉ ARTURO FLORES GUZMÁN



PRESIDENCIA
EL ROSARIO, SINALOA

LA SECRETARIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
PROFA. TERESITA DE JESUS BENÍTEZ SANDOVAL



**H. AYUNTAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE
ROSARIO, SINALOA, MÉXICO**

El C. ING. JOSÉ ARTURO FLORES GUZMÁN, Presidente Municipal Constitucional de Rosario, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Rosario, Sinaloa, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 79, 80 fracción II, 81 fracción VII, 82 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de su despacho se ha servido comunicarme que en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintidós de octubre de dos mil dieciséis, se acordó expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 08

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA JUVENTUD DE ROSARIO**

Título Primero
Del Instituto en General

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público e interés general. Sus disposiciones tienen por objeto regular, desarrollar, fijar el funcionamiento y pormenorizar la competencia del Instituto Municipal de la Juventud de Rosario, Sinaloa; así como, dotarlo de estructura jurídica e infraestructura administrativa y organizacional, con el fin de establecer las bases normativas que propicien el desarrollo integral de las y los jóvenes del Municipio, procurando su participación política, en las distintas áreas de desarrollo humano en materias cultural, económica, educativa, científica, tecnológica, recreativa, social, familiar, laboral; pero en especial en aquellas áreas encaminadas a fortalecer el entorno y desarrollo de la juventud, a través de alternativas reales que contribuyan a su plena realización, respeto, y participación en el progreso del país, estado y municipio.

Artículo 2. El ámbito de competencia en el cual desarrollará sus facultades y obligaciones el Instituto, conforme al Decreto que lo crea y a este Reglamento, será el territorio que ocupa actualmente el Municipio de Rosario.

Artículo 3. El Instituto con base a su Decreto de creación, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo cual se constituye como un órgano paramunicipal de la Administración Pública del Municipio de Rosario, conforme a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa. Es la instancia municipal de carácter especializado y consultivo para la proyección, instrumentación y ejecución de los programas, acciones y oportunidades de los jóvenes del Municipio.

Artículo 4. El domicilio del Instituto será la ciudad de El Rosario, Sinaloa; sin embargo, éste podrá establecer otras sedes alternas cuando la Junta Directiva, por las circunstancias propias de la población juvenil del Municipio, lo considere necesario.

Artículo 5. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: al Gobierno del Municipio de Rosario;
- II. Consejo: al Consejo Municipal de la Juventud;
- III. Decreto: al decreto de creación del Instituto Municipal de la Juventud de Rosario, Sinaloa.
- IV. Desarrollo Integral de las y los Jóvenes: al conjunto de dimensiones físicas, psicológicas, sociales y culturales que, articuladas coherentemente, garanticen y potencien la participación de las y los jóvenes como ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes políticos y civiles en la sociedad;
- V. Director: al Director General del Instituto;
- VI. Instituto: al organismo paramunicipal, Instituto Municipal de la Juventud de Rosario, Sinaloa;
- VII. Jóvenes: a la población habitante en el Municipio dentro del margen de los 12 a los 29 años de edad;
- VIII. Junta Directiva: al máximo órgano de gobierno del Instituto;
- IX. Ley: a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa;

Capítulo II
Del Objeto del Instituto

Nov. 25

RNO. 10204579

Artículo 6. Para el cumplimiento de su objeto, además de las atribuciones contenidas en el Decreto que crea el Instituto, éste tendrá las siguientes:

- I. Llevar a cabo programas, acciones, actividades y gestiones que favorezcan a las y los jóvenes, sin discriminación alguna;
- II. Implementar y operar programas para brindar atención a las y los jóvenes en función de sus principales necesidades y problemáticas, a fin de proporcionar herramientas para fomentar su desarrollo integral;
- III. Representar los intereses de la juventud en el municipio, ante las diferentes Instituciones públicas, privadas, sociales y de cualquier otra índole, en busca de mejores oportunidades y beneficios;
- IV. Procurar la integración y participación de las y los jóvenes, en las distintas áreas de desarrollo humano, en materia laboral, política, expresión cultural, artística, educativa, científica, tecnológica, recreativa, de integración social, familiar, y en especial aquellas encaminadas a contribuir a su pleno desarrollo;
- V. Coadyuvar con las instancias que correspondan para promover el respeto a los derechos de las y los jóvenes, así como a la eliminación de toda clase de discriminación y erradicar la violencia sobre los mismos;
- VI. Gestionar a favor de las y los jóvenes frente al Ayuntamiento, políticas públicas relacionadas con el desarrollo de la juventud;
- VII. Coordinar con las entidades competentes de la Administración Pública Municipal, la creación de una política integral, real y sensible en cuanto al desarrollo de las y los jóvenes;
- VIII. Emitir opinión en aquéllos asuntos que el Presidente Municipal o el Ayuntamiento le soliciten, respecto de la planeación y programación de las políticas públicas municipales y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. Establecer distintos mecanismos y actividades que permitan ampliar la difusión de la labor del gobierno municipal, y del Instituto;
- X. Fomentar la organización y la empresa juvenil a través de colectivos, organismos no gubernamentales y redes juveniles;
- XI. Fortalecer la cultura política democrática como garantía de la formación de valores cívicos y de la equidad de género;
- XII. Celebrar convenios con instituciones públicas, privadas, sociales o de cualquier índole que permitan cumplir con las actividades propias del Instituto, y
- XIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales aplicables.

Capítulo III De los Órganos de Gobierno del Instituto

Artículo 7. Para el buen funcionamiento y el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá los órganos de gobierno y directivos siguientes:

- I. La Junta Directiva;
- II. El Consejo Municipal de la Juventud;
- III. La Dirección General.

Sección I De la Junta Directiva

Artículo 8. La Junta Directiva será el máximo órgano de gobierno del Instituto, y estará conformada de la manera siguiente:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Secretario del Ayuntamiento;
- III. El Secretario Técnico;
- IV. El Regidor Presidente de la Comisión de Juventud y Deporte;
- V. El Regidor Secretario de la Comisión de Juventud y Deporte;
- VI. Un Regidor integrante del H. Ayuntamiento de Rosario, quien será designado por el Cabildo;
- VII. El Oficial Mayor;
- VIII. El Tesorero Municipal, y
- IX. El Director de Planeación y Desarrollo Social.

El Presidente Municipal presidirá las sesiones de la Junta Directiva; el Secretario del Ayuntamiento, será el suplente del Presidente de la Junta en sus faltas temporales y fungirá también como vocal propietario; el Director General del Instituto Municipal de la Juventud fungirá como Secretario Técnico de la misma; y los demás, actuarán como vocales. Cada miembro propietario designará un suplente quien lo sustituirá en sus

faltas temporales y tendrá las facultades propias del titular; excepción hecha del Presidente. Esta designación deberá recaer en alguien distinto a los integrantes de la propia Junta Directiva.

Los cargos conferidos a los miembros de la Junta Directiva, serán honoríficos, a excepción del Director General, en atención únicamente a las labores y actividades que desarrollará en su carácter de administrador y representante del Instituto. Los miembros de la Junta Directiva lo serán por el tiempo que duren en su encargo.

Cada uno de los miembros de la Junta Directiva, asistirán a sus sesiones con voz y voto.

Artículo 9. El instituto, a través de su Junta Directiva y el Director General, conducirá sus actividades con sujeción en los objetivos, estrategias y prioridades establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Asimismo, realizará sus actividades en forma planificada, de acuerdo a los recursos que se le asignen en el Presupuesto anual de Egresos del Municipio.

Sección II De las atribuciones de la Junta Directiva

Artículo 10. La Junta Directiva del Instituto contará con las atribuciones siguientes:

- I. Autorizar al Director General a emitir los mandatos o poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como los especiales que requieran cláusula especial en los términos del Código Civil para el Estado de Sinaloa;
- II. Establecer, en congruencia con los Planes y Programas nacionales, estatales y municipales, las políticas generales en materia de la juventud a seguir por el Instituto;
- III. Aprobar los planes y programas de trabajo, así como el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y sus modificaciones;
- IV. Aprobar y vigilar los proyectos de inversión y la correcta aplicación de los recursos asignados al Instituto;
- V. Aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del organismo y su situación patrimonial que presente el Director General;
- VI. Analizar y, en su caso, aprobar los informes trimestrales de avances financieros que rinda el Director y evaluar el cumplimiento de los programas aprobados;
- VII. Aprobar otras fuentes de ingreso alternas, tales como empréstitos o donaciones que vaya a recibir el Instituto;
- VIII. Acordar y aprobar apoyos o donativos extraordinarios que se hagan a favor del Instituto y verificar que se destinen a los fines señalados;
- IX. Conocer, analizar, realizar observaciones y emitir recomendaciones del informe anual que rinda el Director General sobre la gestión y funcionamiento del Instituto;
- X. Fomentar la comunicación, relación e intercambio con entidades y órganos de otras administraciones que tenga objetivos similares;
- XI. Aprobar el programa de operación anual del Instituto, y
- XII. Las demás que establezca el presente Reglamento.

Sección III De las sesiones de la Junta Directiva

Artículo 11. La Junta Directiva sesionará de manera ordinaria una vez cada seis meses, cuando menos; pero el Presidente podrá convocar, por conducto del Secretario Técnico, a sesiones extraordinarias cada vez que sea necesario y las circunstancias del caso a tratar así lo ameriten.

Para ambos tipos de sesiones, se deberá notificar por escrito a todos sus integrantes con un mínimo de anticipación de cinco días.

Las sesiones serán públicas, excepto que por la naturaleza propia del asunto a tratar la Junta Directiva considere que se deban realizar en forma privada.

Artículo 12. La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, pero contando con la presencia del Presidente o su suplente y el Secretario Técnico.

Artículo 13. Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, se someterá de nueva cuenta a votación la resolución propuesta; si persistiere éste, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 14. Los acuerdos se asentarán en el libro de actas, mismas que serán suscritas por cada uno de los miembros Junta Directiva. El Secretario Técnico, será el responsable del resguardo de las mismas.

Artículo 15. La Junta Directiva, podrá crear dentro de su seno las comisiones internas de trabajo que juzgue necesarias para el mejor desempeño de sus funciones; ya sean de carácter permanentes o transitorias.

Sección IV

De las facultades y obligaciones del Presidente

Artículo 16. El Presidente de la Junta Directiva contará con las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Representar a la Junta Directiva;
- II. Otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas; actos de dominio o especiales que requieran cláusula especial conforme al Código Civil para el Estado de Sinaloa;
- III. Convocar, a través del Secretario Técnico a sesiones ordinarias o extraordinarias;
- IV. Presidir las sesiones y dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;
- V. Proponer a la Junta Directiva, la integración de programas, comisiones y políticas que mejoren las funciones del Instituto;
- VI. Las demás que en esta materia le confieran el Decreto de creación, este Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Sección V

De las facultades y obligaciones del Secretario Técnico

Artículo 17. El Secretario Técnico de la Junta Directiva, contará con las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva, tomando en cuenta los asuntos que, a propuesta de los miembros del mismo, se deban incluir;
- II. Enviar con cinco días de anticipación, la convocatoria y el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva;
- III. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente la existencia de quórum;
- IV. Levantar las actas de las sesiones;
- V. Dar lectura al acta de la sesión anterior;
- VI. Dirigir las actividades administrativas de la Junta Directiva;
- VII. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva;
- VIII. Participar con voz y voto dentro de las sesiones;
- IX. Remitir a la Comisión de Juventud y Deporte copias de las actas de sesión de la Junta Directiva, y
- X. Las demás que sean inherentes o propias a la naturaleza de su función dentro de la Junta Directiva.

Artículo 18. Los Vocales de la Junta Directiva tendrán las obligaciones y facultades siguientes:

- I. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto;
- II. Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por la Junta Directiva;
- III. Proponer a la Junta Directiva los acuerdos que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del Instituto, y
- IV. Las demás atribuciones que se deriven del Presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo IV

Del Consejo Municipal de la Juventud

Artículo 19. El Consejo Municipal de la Juventud, es un órgano incluyente y representativo de la sociedad civil. Los miembros que conformen al Consejo tendrán el carácter de honoríficos. Tendrá como principios rectores de su actuación, la colaboración ciudadana, la buena fe y el interés general. Su principal función consistirá en proponer, asesorar, vigilar y participar en los objetivos, estrategias y líneas de acción del Instituto.

Artículo 20. El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

I. Un presidente que deberá ser un ciudadano joven de reconocida honorabilidad y prestigio cívico, social y moral, nacido en el Municipio de Rosario y electo por los integrantes del Consejo. El presidente tendrá la representación del Consejo;

II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director General del Instituto;

III. Los consejeros que sean necesarios, de entre los cuales estarán:

- a) El Regidor Presidente de la Comisión de Juventud y Deporte del Ayuntamiento;
- b) Un representante juvenil de cada Instituto político con presencia en el Municipio de Rosario;
- c) Dos representantes de las Universidades Públicas en el Estado;
- d) Un Joven destacado en cada una de las siguientes áreas: Desarrollo Comunitario; Empresarial; Educativa; Científica; Artística; Cultural; Defensa Ambiental; Comunicación; Legal; quienes serán propuestos por las instituciones públicas, privadas y sociales, que tenga relación con la Juventud del Municipio de Rosario; y
- e) Los demás miembros que se estime pertinente.

Cada miembro propietario designará un suplente quien lo sustituirá en sus faltas temporales, teniendo las facultades propias del titular.

Artículo 21. En caso de que un miembro del Consejo, de los señalados en el artículo 20, fracciones I, II y III, incisos a), b), c) y d), no pueda asistir a una sesión, asistirá su suplente, debiendo notificarlo al Secretario del Consejo previo a la celebración de la misma.

Artículo 22. El Consejo podrá invitar a las sesiones a las personas cuya presencia sea de interés para los asuntos que se ventilen quienes gozarán de voz pero no de voto.

Artículo 23. El Consejo deberá sesionar cuando menos una vez al mes, en el lugar y fecha que se determine en la convocatoria correspondiente.

La convocatoria deberá hacerse con una anticipación de siete días para las reuniones ordinarias y de cuarenta y ocho horas para las extraordinarias; las notificaciones para los miembros que deban asistir a las sesiones se harán personalmente por escrito, en el cual debe constar la fecha, hora, lugar y orden del día a tratar.

Artículo 24. Los asuntos a tratar serán propuestos por el Presidente del Consejo o el Secretario Ejecutivo; pero cualquiera de los miembros presentes podrá proponer que se amplíe el orden del día.

Artículo 25. Las reuniones del Consejo serán públicas y de lo tratado en ellas se levantará la minuta correspondiente, que deberá ser remitida a la Comisión de Juventud y Deporte del H. Ayuntamiento de Rosario.

Artículo 26. Para la validez de las sesiones del Consejo se requiere de la presencia de al menos la mitad de sus miembros entre los que deberán estar el Presidente del Consejo y el Secretario Ejecutivo.

Artículo 27. La duración en su cargo de los miembros del Consejo será de tres años pudiendo ratificarse la designación una vez más por el Presidente Municipal.

Artículo 28. El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Presidente Municipal, al Director y a cualquier servidor público, objetivos, estrategias y líneas de acción que a su criterio puedan aplicarse, a fin de servir eficazmente a la población joven del Municipio;
- II. Sugerir al Director que se inicien o modifiquen programas, servicios o acciones dirigidos a la juventud, justificando su sugerencia en datos, estadísticas, estudios u opiniones generalizadas;
- III. Impulsar, favorecer y promover la participación y coordinación de todos los sectores de la población, ya sean de gobierno, del sector social o del privado, a fin de que se cumpla el objeto del Instituto;
- IV. Proponer y en su caso dar seguimiento a políticas públicas, programas, proyectos, líneas estratégicas, y acciones, en los diferentes temas de interés de la juventud con el objetivo de obtener beneficios para la juventud de El Rosario;
- V. Gestionar la obtención de recursos destinados al Instituto para dar cumplimiento al objeto del mismo;
- VI. Difundir, promover y publicar los programas, proyectos y acciones que desarrolle el Instituto, ante las instancias correspondientes, a fin de que estos lleguen a sus destinatarios;
- VII. Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos, y
- VIII. Las otras que determine el manual de organización y de procedimientos.

Artículo 29. El Presidente del Consejo tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias del Consejo, en los términos de las disposiciones antes mencionadas;
- II. Proponer el orden del día de las sesiones;
- III. Iniciar, concluir y suspender asambleas del Consejo;
- IV. Presidir asambleas ordinarias y extraordinarias del Consejo, así como dirigir y coordinar las intervenciones sobre los asuntos y proyectos sometidos a consideración;
- V. Someter a votación los asuntos tratados, y
- VI. Hacer cumplir los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo;

Artículo 30. El Secretario formulará las actas de las asambleas, en las cuales se deberá señalar la asistencia, los asuntos tratados, y los diferentes acuerdos que fueron adoptados; dicha acta será firmada por el Presidente del Consejo y por el mismo secretario.

Artículo 31. Los miembros del Consejo podrán ser removidos de sus cargos en caso de faltar en tres ocasiones a las sesiones a las que fueron convocados sin justificación, en un periodo de un año, asumiendo la posición el suplente.

Capítulo V De la Dirección del Instituto

Artículo 32. La Dirección General del Instituto será representada y administrada por un Director General. Éste será designado por la Junta Directiva en sesión solemne, a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 33. Para ser Director General del Instituto, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser originario del Municipio de Rosario, o haber residido en él los últimos dos años;
- III. Ser persona de reconocida solvencia moral;
- IV. Tener un modo honesto de vivir y la capacidad necesaria para desempeñar el cargo;
- V. Comprobar los hechos que lo involucran con las cuestiones propias de la juventud, por lo menos en los últimos dos años, y
- VI. No tener parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el tercer grado con el Presidente Municipal.

Artículo 34. El Director General contará con las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto;
- II. Suscribir convenios de coordinación y concertación con los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como con organismos sociales y privados en materia de su competencia;
- III. Someter a la consideración de la Junta Directiva, los planes y programas de trabajo del Instituto, a efecto de obtener, en su caso, la aprobación correspondiente;
- IV. Presentar el informe anual de labores del Instituto;
- V. Ejecutar los acuerdos y comisiones de trabajo que la Junta Directiva le indique;
- VI. Otorgar y revocar poderes generales para pleitos y cobranzas, de administración o de dominio, así como los especiales que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Sinaloa, y lo establecido en este Reglamento para tal efecto;
- VII. Designar y remover, previo acuerdo del Presidente de la Junta Directiva, al personal del Instituto;
- VIII. Crear, previo acuerdo de la Junta Directiva, la demás estructura administrativa que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Instituto y de conformidad con el Presupuesto que se haya aprobado;
- IX. Proponer a la Junta Directiva las políticas generales del Instituto;
- X. Presentar a la Junta Directiva, los Planes de Trabajo, propuestas de presupuesto, informes de actividades y de estados financieros anuales del organismo, acompañados por los informes respectivos con la periodicidad que se requieran;
- XI. Recabar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño;
- XII. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen;
- XIII. Elaborar, a más tardar el último día de octubre, el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto para el siguiente año;

- XIV. Autorizar la canalización de fondos y aprobar las condiciones a que ésta se sujetará, para la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamientos de becas y cualquier otro apoyo de carácter económico que proporcione el Instituto;
- XV. Instrumentar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos;
- XVI. Realizar las tareas editoriales, de difusión y promoción, relacionadas con el objeto, programas y acciones del Instituto;
- XVII. Dirigir el funcionamiento de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- XVIII. Promover la participación económica de organismos o agencias estatales, nacionales, internacionales e instituciones extranjeras, tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de la Juventud de Rosario;
- XIX. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente Reglamento y demás ordenamientos que rijan al Instituto;
- XX. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el Instituto, para el debido cumplimiento de los programas;
- XXI. Proponer anualmente un reconocimiento para las y los jóvenes destacados del Municipio;
- XXII. Crear y promover, a través de las áreas administrativas del Instituto, un sistema de apoyo y seguimiento para las y los jóvenes en condiciones sociales de riesgo tales como: personas con capacidades diferentes, enfermos, fármaco dependientes y otros, que permita su integración a la sociedad en forma apropiada.
- XXIII. Administrar el Centro de Gestión Juvenil, recibiendo los trámites y servicios, y turnarlos al área administrativa correspondiente, para su debido seguimiento, y
- XXIV. Las demás que le confieran el presente Reglamento, la Junta Directiva y otros ordenamientos legales aplicables.

Capítulo VI

De la Integración y Estructura Administrativa del Instituto

Artículo 35.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, además del Director General, el Instituto contará con la estructura administrativa siguiente:

- I. Una Coordinación Administrativa
- II. Una Coordinación de Bienestar y Servicios Juveniles
- III. Una Coordinación de Comunicación y Diseño
- IV. Una Coordinación de Logística
- V. Una Coordinación de Sistemas y Medios Tecnológicos

Artículo 36. Al frente de cada área administrativa habrá un titular, quién asumirá la responsabilidad de su funcionamiento, así como de cada una de las dependencias y personal a su cargo. Asimismo, se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo a la organización interna y al presupuesto de egresos respectivo.

La denominación de cada uno de los titulares, corresponderá a la que en este Reglamento se disponga para cada una de las dependencias. Éstos ejercerán sus facultades y obligaciones conforme a las atribuciones que correspondan a cada una de ellas.

Artículo 37.- Los titulares de las áreas administrativas del Instituto ejercerán sus facultades de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y de acuerdo con los lineamientos, normas y políticas que fijen tanto el Director General como la Junta Directiva.

Capítulo VII

De la Coordinación Administrativa

Artículo 38.- Compete a la Coordinación Administrativa las atribuciones siguientes:

- I. Llevar la administración de recursos humanos, materiales y presupuestales del Instituto;
- II. Administrar la correspondencia oficial del Instituto y turnarla al área administrativa correspondiente, dándole el debido seguimiento;
- III. Establecer los procedimientos para la organización, registro, recopilación, control, clasificación y manejo eficiente de la información existente en los archivos del Instituto, conforme a lo establecido en los marcos jurídicos y legales vigentes;
- IV. Analizar los documentos inherentes a la concertación de acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con otras dependencias y entidades federales, estatales o municipales que se requieran;

- V. Supervisar y coordinar las acciones necesarias para la evaluación y seguimiento de los objetivos o metas plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo, el Plan Municipal de la Juventud y el Programa de Trabajo del Instituto;
- VI. Gestionar la capacitación del personal en función de las competencias que el puesto exige, y
- VII. Las demás que le indique la Junta Directiva, el Director General o cualquier disposición jurídica.

Capítulo VIII

De la Coordinación de Bienestar y Servicios Juveniles

Artículo 39. Compete a la Coordinación de Bienestar y Servicios Juveniles ejercer las atribuciones siguientes:

- I. Impulsar y promover actividades empresariales y oportunidades de empleo;
- II. Promover y otorgar reconocimientos a las y los jóvenes que se distingan por sus logros alcanzados, conforme a las actividades que realicen en la vida comunitaria;
- III. Instrumentar programas de prevención de enfermedades, adicciones y accidentes;
- IV. Implementar programas de atención para jóvenes con capacidades diferentes;
- V. Generar y promover acciones tendientes a fortalecer la cultura popular.
- VI. Realizar estudios e investigaciones en materia de juventud;
- VII. Instrumentar y promover acciones de Gobierno en Comunidades y Sindicaturas, y
- VIII. Las demás que le indiquen la Junta Directiva, el Director General o cualquier disposición Jurídica.

Capítulo IX

De la Coordinación de Comunicación y Diseño

Artículo 40.- Compete a la Coordinación de Comunicación y Diseño ejercer las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar la imagen de los programas, publicaciones y acciones del Instituto;
- II. Difundir las políticas, programas, acciones, estudios e investigaciones en materia de juventud emprendidas por el Instituto;
- III. Administrar las bases de datos y página web del Instituto;
- IV. Estrechar relaciones de cooperación y cordialidad con los medios de comunicación en el Municipio;
- V. Convocar a los medios de comunicación a los eventos que realice el Instituto;
- VI. Actualizar constantemente el directorio de medios de comunicación en el Municipio;
- VII. Distribuir comunicados concernientes a las actividades General a los medios de comunicación;
- VIII. Elaborar un archivo gráfico de los eventos realizados por el Instituto, y
- IX. Las demás que indique la Junta Directiva, el Director del Instituto o cualquier disposición jurídica.

Capítulo X

De la Coordinación de Logística

Artículo 41.- Compete a la Coordinación de Logística ejercer las atribuciones siguientes:

- I. Planear, operar y supervisar las actividades y eventos que realice el Instituto;
- II. Informar al Director General sobre el programa y orden del día de los actos públicos a los que asista en representación del Instituto;
- III. Ubicar los espacios donde se desarrollarán los actos a los que asista el Director General;
- IV. Colaborar con otras dependencias, ya sean federales, estatales o municipales donde participen conjuntamente éstas y el Instituto, y
- V. Las demás que indique la Junta Directiva, el Director General o cualquier disposición jurídica.

Capítulo XI

De la Coordinación de Sistemas y Medios Tecnológicos

Artículo 42.- Compete a la Coordinación de Sistemas y Medios Tecnológicos, ejercer las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar, desarrollar o evaluar la adquisición de software que requiera el Instituto;
- II. Proponer las normas y establecer estándares, políticas, lineamientos, procedimientos y metodología que permitan a las áreas administrativas aprovechar los recursos informáticos;
- III. Asesorar a los responsables de los Centros Interactivos Municipales, sobre el manejo de las tecnologías de información;

IV. Solicitar apoyo a la Coordinación de Desarrollo Tecnológico de la Administración Centralizada del Municipio, cuando sea necesario, para un eficaz y mejor desempeño de las funciones del Instituto;
 V. Coadyuvar con la Coordinación de Desarrollo Tecnológico del Municipio, cuando ésta así se lo solicite, y
 VI. Las demás que indique la Junta Directiva, el Director General o cualquier disposición jurídica.

Título Segundo
De la Institucionalización de los Asuntos en Materia de Juventud

Capítulo Único
Del Centro de Gestión Juvenil

Artículo 43.- El Centro de Gestión Juvenil está orientado a fortalecer la institucionalidad de los asuntos en materia de juventud. Se constituye como un espacio de recepción de las inquietudes, demandas y necesidades de las y los jóvenes del Municipio de Rosario, cuyo objetivo es dar respuesta oportuna a las solicitudes, así como ser el conducto ante las dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales, interesadas en apoyar proyectos o con programas de atención a la juventud.

Título Tercero
Del Patrimonio del Instituto

Capítulo Único
De la Integración del Patrimonio del Instituto

Artículo 44. El Patrimonio del Instituto se integrará por:

- I. Los bienes o derechos que aporten los gobiernos federal, estatal y municipal;
- II. Los subsidios y aportaciones que otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal;
- III. Los bienes muebles o inmuebles que adquiera con base en cualquier título legal;
- IV. Las donaciones, legados, subvenciones, herencias que le sean otorgados o aportados por instituciones públicas o privadas o personas físicas o jurídicas;
- V. Los ingresos que obtenga por servicios que preste, así como los productos y rentas de sus bienes patrimoniales, y
- VI. Las concesiones, permisos y autorizaciones que se le otorgue conforme a los fines de este Reglamento.

El patrimonio del Instituto tendrá como finalidad facilitar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

El Gobierno Municipal contemplará un presupuesto anual de operación para cada ejercicio fiscal que le permita cubrir los gastos de operación. El presupuesto del Instituto estará sometido al régimen de egresos anual, por lo cual deberá contener las partidas y provisiones necesarias.

Título Cuarto
De las suplencias de los titulares de las dependencias y sus relaciones laborales

Capítulo I
De la suplencia de los titulares de las dependencias

Artículo 45. El Director General será suplido en sus ausencias temporales de hasta 30 días, por el titular del área de la Coordinación Administrativa; en caso de ausencia mayor, el Presidente Municipal propondrá a la Junta Directiva a quien se encargue del despacho de los asuntos de la Dirección General o en su caso a un nuevo titular del Instituto.

Artículo 46. Los titulares de las dependencias y demás servidores públicos del Instituto, serán suplidos en sus ausencias temporales de hasta 15 días, por el servidor público que designe el Director General.

Los servidores públicos que suplan a los titulares de las dependencias, lo harán con todas las facultades y obligaciones propias de éstos.

Capítulo II
De la relación laboral de los Servidores Públicos del Instituto

Artículo 47. Las relaciones de trabajo del Instituto con sus empleados, se regirán conforme lo dispone el apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 129, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo Tercero. Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción publicación y observancia.

Es dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de la Municipalidad de Rosario, Estado de Sinaloa, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil dieciséis.



SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
EL ROSARIO, SIN.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. JOSÉ ARTURO FLORES GUZMÁN

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
PROFA. TERESITA DE JESUS BENÍTEZ SANDOVAL



PRESIDENCIA
EL ROSARIO, SINALOA

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Municipal, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil dieciséis.



SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
EL ROSARIO, SIN.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. JOSÉ ARTURO FLORES GUZMÁN

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
PROFA. TERESITA DE JESUS BENÍTEZ SANDOVAL



PRESIDENCIA
EL ROSARIO, SINALOA

AVISOS GENERALES

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SINALOA
PRESENTE:

El que suscribe, **JUAN RAMÓN GUDIÑO ARAGÓN**, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en Calle Cuarta No. 121, Col. Ignacio Zaragoza, en la Sindicatura de Costa Rica, Culiacán, Sinaloa, de la manera más atenta me dirijo ante Usted para manifestar y solicitar lo siguiente:

Que por medio del presente escrito le estoy solicitando aumento de UN PERMISO para prestar Servicio Público de Primera Alquiler TAXI, dentro de la concesión que tengo autorizada en la zona correspondiente al Municipio de Culiacán, y la cual exploto con el Permiso No. 6526, del sitio Seguro Social, ubicado en C. Rafael Castro entre Veracruz y Av. San Rafael, de la Sindicatura de Costa Rica, con zona correspondiente al municipio de Culiacán, Sin.

Por lo que para los efectos legales correspondientes anexo a la presente solicitud plano de zona, Acta de Nacimiento, Carta de No Antecedentes Penales, Carta de Buena Conducta, e información financiera, técnica y administrativa, copia de Tarjeta de Circulación y copia de la resolución de mi Concesión, esto con fundamento en los Art. 179, 180, 182, 185, 186, 188, 189, 192, 203 fracción I inciso B, de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, y en correlación con los artículos 221, 222 de su respectivo Reglamento.

Por lo que anteriormente expuesto a Usted C. Gobernador, atentamente pido:

ÚNICO: Se me reciba la presente solicitud con sus anexos y en su oportunidad me autorice lo aquí solicitado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, 25 de Abril del 2016

Juan Ramón Gudiño Aragón

NOV.25 DIC. 5

R. No. 10204484

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SINALOA.
P R E S E N T E.-

IRMA GRACIELA CHAVARÍN VALENZUELA, mexicana, mayor de edad, de ocupación transportista, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Lucha Villa número 4020, Col. Amado Nervo, de esta Ciudad de Culiacán, Sin., ante Usted respetuosamente comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los Artículos 186, 188, 193, 205, 230 y 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado; 221 Fracción I, 227 y 228 de su Reglamento General, estoy solicitando autorización de Aumento de 01 (UNO) PERMISO, dentro de la concesión que tengo autorizada para prestar el Servicio Público de Transporte de personas, Primera Alquiler «TAXI», en el sitio «HOSPITAL CIVIL», ubicado por Calle Mariano Romero, entre Agustín Verdugo y Álvaro Obregón, de esta Ciudad de Culiacán, Sin., en la zona que comprende el Municipio de Culiacán, Sin., misma que exploto mediante el Permiso número 2896.

Para tales efectos adjunto a la presente: Acta de Nacimiento, Carta de Buena Conducta, Constancia de No Antecedentes Penales, formato de información financiera, técnica, económica y administrativa, copias auténticas de resolución administrativa con la que acredito mi calidad de concesionaria y de la tarjeta de circulación de la unidad que tengo registrada en dicho Permiso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Gobernador del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba, se registre la presente, se ordene la publicidad respectiva y en su oportunidad se me resuelva conforme a lo solicitado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Marzo 01 de 2016

Irma Graciela Chavarín Valenzuela

NOV.25 DIC. 5

R. No. 10204878

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

SUCESIÓN A BIENES DE LUCRECIA PAREDES ROJAS VIUDA DE CABANILLAS.

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 878/2014, relativo al juicio Ordinario Civil PRESCRIPCIÓN, promovido ante este H. Juzgado por JOAQUÍN TIRADO GARZÓN, se ordenó notificarle por medio de edictos los puntos resolutiveos de la SENTENCIA DEFINITIVA de fecha 04 Cuatro de Agosto del año 2016 Dos Mil Dieciséis, y cuyos puntos resolutiveos son:

PRIMERO. Ha procedido la vía Ordinaria Civil intentada. **SEGUNDO.** El actor JOAQUÍN TIRADO GARZÓN, no probó su acción. Los demandados Sucesión a Bienes de LUCRECIA PAREDES ROJAS VIUDA DE CABANILLAS, ROBERTO TIRADO TIRADO, y OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta Ciudad, no comparecieron a juicio. **TERCERO.** Se absuelve a los demandados de todas y cada una de las prestaciones que les reclamó en este juicio el actor JOAQUÍN TIRADO GARZÓN. **CUARTO.** Notifíquese personalmente, la presente Sentencia en términos del artículo 118 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal, por conducto del Actuario que designe la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civiles y Familiares de este Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ordenándose remitir el instructivo correspondiente para su cumplimentación. En la inteligencia de que la notificación a la demandada SUCESIÓN A BIENES DE LUCRECIA PAREDES ROJAS VIUDA DE CABANILLAS, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARÍA DOLORES CABANILLAS PAREDES VIUDA DE MACPHERSON, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, a través de las publicaciones en los periódicos Oficial El Estado de Sinaloa, y en el de mayor circulación de esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en al Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así definitivamente lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ORLANDO SIMENTAL ZAVALA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante la Licenciada KARLA VERÓNICA VALDÉS NIEBLA, Secretaria Segunda de Acuerdos, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 03 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Karla Verónica Valdés Niebla

NOV.25-28

R. No. 741700

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

EXPEDIENTE: 134/2016.

ACTOR: LOURDES RAMÍREZ GÓMEZ

DEMANDADO: «UNIDAD HABITACIONAL GENARO ESTRADA, A.C.»

CLASE DE JUICIO: SUMARIO CIVIL

DOMICILIO: IGNORADO.

Emplácese por medio de edictos al demandado «UNIDAD HABITACIONAL GENARO ESTRADA, A.C.», quien tiene domicilio ignorado, que deberán publicarse por dos veces consecutivas en los periódicos El Estado de Sinaloa, y El Noroeste que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, y en esta Ciudad respectivamente, y en la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, para que produzca su contestación dentro del término de 07 SIETE DÍAS que contarán a partir del décimo día de hecha su última publicación del edicto correspondiente, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y, que de no hacerlo las subsecuentes, se le harán en la forma prevista por la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias para el traslado correspondiente. Artículos 119, 119 bis y 629, del Código de Procedimientos Civiles vigente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 27 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Heladio García Acosta

NOV.25-28

R. No. 741984

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

C. CARLOS OCTAVIO PONCE PRADO

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en el artículo 819 del Código Procesal Civil, demanda bajo Expediente número 396/2016, relativo al JUICIO SUMARIO FAMILIAR PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por ISELDA MARÍA BEDOLLA RUELAS, emplácese al demandado demandado para que dentro del término de 7 SIETE DÍAS produzca su contestación, haciéndole saber que las copias de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Escuinapa, Sin., Nov. 9 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

NOV.25-28

R. No. 10204503

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL POR RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO de MARISELA ARMENTA ARMENTA, promovido por ella misma, a fin de que se asiente su nombre correcto como MARISELA ARMENTA ARMENTA, y no el incorrecto MARISELA ARMENTA, Expediente 1988/2016, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 08 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

NOV.25

R. No. 583759

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1286/2016.

GILBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ, demanda RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, aparece incorrecto su nombre como GILBERTO LÓPEZ, siendo correcto con el que promueve.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Oct. 04 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

NOV.25

R. No. 10204479

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO DEL MENOR DE EDAD MARIANO FÉLIX QUIROZ, promovido por: CELESTE QUIROZ NÚÑEZ y LUIS ALFREDO FÉLIX VERDUGO, para efecto de que en la referida Acta se corrija la Fecha de Nacimiento la cual aparece como: MARIANO ESTRADA VERDUGO, lo cual es incorrecto y en su lugar se asiente el nombre correcta el cual es: LUIS ALFREDO FÉLIX VERDUGO, en Exp. No. 1421/2016, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Ago. 19 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Glón

NOV.25

R. No. 10204892

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por MANUEL y GUADALUPE VALDEZ RUELAS, donde incorrectamente en Acta de Nacimiento de FLORENTINO VALDEZ LÓPEZ, se asentó su nombre como VÍCTOR VALDEZ LÓPEZ, debiendo ser FLORENTINO VALDEZ LÓPEZ. Mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente 1914/2016.

Guasave, Sin., Nov. 10 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

NOV.25

R. No. 10204710

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1382/2016.

Cítese quienes créanse con derechos oponerse solicitud de JUANA ALICIA VALDEZ SOTO, objeto de acreditar y justificar la posesión de manera pacífica, continua, pública y de buena fe y pleno dominio de un bien inmueble, consistente en lote de terreno rústico, ubicado en el Predio denominado Navolato, Municipio de Navolato,

Sinaloa, a la altura del Poblado Bariometro, Navolato, Sinaloa, con una superficie de 2-37-12 Hectáreas, (dos hectáreas, treinta y siete áreas y doce centiáreas), con Clave Catastral 08-12524, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 178.01 metros, colinda con Josefina Castillas Aldana; AL SUR mide 196.95 metros, colinda con Dren; AL ORIENTE mide 179.41 metros, colinda con Propiedad del señor José Humberto Montañó Márquez; AL PONIENTE: Mide 91.90 metros y colinda con Camino Parcelario.

Se hace saber público que el plano y fotografías del inmueble están expuestos en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Oct. 14 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

NOV. 25 DIC. 5-15

R. No. 10204511

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechosos Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ERNESTINA URQUÍDEZ LÓPEZ, a bienes de RAFAEL URQUÍDEZ PEÑA, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro de término de (30) TREINTA DÍAS a partir siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 282/2006.

Sinaloa, Sinaloa, Nov. 01 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO

Lic. Alan Norberto Valdez Valenzuela

NOV. 25 DIC. 5-15

R. No. 583552

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de señor ROBERTO ROMERO IBARRA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 325/2013.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 31 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

NOV. 25 DIC. 5-15

R. No. 10204445

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HORTENCIA GARCÍA VALENZUELA Y/O HORTENCIA GARCÍA DE GARCÍA Y/O HORTENCIA GARCÍA, quien indistintamente se ostentaba con dichos nombres, Expediente 1948/2016, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 31 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

NOV. 25 DIC. 5

R. No. 583078

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL DE JESÚS LEÓN COTA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1917/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 26 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

NOV. 25 DIC. 5

R. No. 583484

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus del de cujus MANUEL COTA HERNÁNDEZ y/o MANUEL COTA y/o MANUEL DE JESÚS COTA HERNÁNDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1964/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 20 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

NOV. 25 DIC. 5

R. No. 583522

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus JOSÉ ENCARNACIÓN GUTIÉRREZ URIBE y/o JOSÉ GUTIÉRREZ URIBE y/o JOSÉ GUTIÉRREZ y MARÍA HERMALINDA LÓPEZ PÉREZ y/o HERMELINDA LÓPEZ PÉREZ y/o HERMELINDA LÓPEZ y/o HERMELINDA LÓPEZ DE GUTIÉRREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2013/2013, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 31 de 2016

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

NOV. 25 DIC. 5

R. No. 583047

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus EVELIA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ LÓPEZ y/o EVELIA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2003/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 07 de 2016

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

NOV. 25 DIC. 5

R. No. 10204304

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado RAFAEL OSORIO COTA, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 749/2016, término improrrogable TREINTA DÍAS hábiles a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Nov. 04 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Gallia Sandoval Valencia

NOV. 25 DIC. 5

R. No. 10015062

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HÉCTOR GÁNDARA GAXIOLA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente. Expediente 1821/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 26 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

NOV. 25 DIC. 5

R. No. 130869

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EPIGMENIO BÓRQUEZ BON, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente. Expediente 1890/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 01 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

NOV. 25 DIC. 5

R. No. 130845

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de VENTURA RENDÓN BOJÓRQUEZ Y/O VENTURA RENDÓN Y FRANCISCA LEÓN LUQUE Y/O FRANCISCA LEÓN, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1149/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jul. 04 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

NOV. 25 DIC. 5

R. No. 130916

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FLORENCIO VERDUZCO HIGUERA Y/O FLORENCIO VERDUZCO Y ROSA MARÍA FLORES CHICUATE Y/O ROSA MARÍA FLORES Y/O MARÍA ROSA FLORES CHICUATE, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente. Expediente 1766/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 21 de 2016
C. SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Araceli Beltrán Obeso

NOV. 25 DIC. 5 R. No. 130918

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

En el Expediente número 462/2016, radicado este Juzgado, con motivo denuncia Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, presentada por GREYCY GEORGINA BOJÓRQUEZ ONTIVEROS, a bienes de JOSÉ PASTOR BOJÓRQUEZ ZAZUETA, fallecido 23 Agosto 2014, por auto dictado día 17 Octubre presente año, se ordenó convocar quienes créanse tener derechos hereditarios respecto bienes del fallecido, presentarse deducirlos y justificarlos dentro plazo improrrogable 30 DÍAS contados partir hecha última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Oct. 20 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
Lic. Valdemar Urtas Cuadras

NOV. 25 DIC. 5 R. No. 10204427

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor JOSÉ EDUARDO VILLALOBOS ALVARADO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2432/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 01 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala
NOV. 25 DIC. 5 R. No. 10204208

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: AURELIANO OSUNA GÁRATE Y HORTENCIA GUERRERO GARCÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2489/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 27 de 2016

Lic. Claudia Bórquez Zazueta
NOV. 25 DIC. 5 R. No. 10204436

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la finada ANDRÉS MIRANDA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2739/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 07 de 2016
EL SECRETARIO TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez
NOV. 25 DIC. 5 R. No. 10204446

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: LEOPOLDO ROMERO IBARRA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 320/2013.

Culiacán, Sin., Oct. 17 de 2016
SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión
NOV. 25 DIC. 5 R. No. 10204447

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes OCTAVIO

ERNESTO ESPARZA RODRÍGUEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2513/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 11 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

NOV. 25 DIC. 5

R. No. 10204513

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SUSANA AMAYA MARTÍNEZ, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 793/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 31 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

NOV. 25 DIC. 5

R. No. 740194

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PEDRO ANDRÉS LEÓN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2150/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 14 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

NOV. 25 DIC. 5

R. No. 740832

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HIPÓLITO ORTIZ SÁNCHEZ, deducirlos y justificarlos ante

este Juzgado, en el Expediente número 2130/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 21 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

NOV. 25 DIC. 5

R. No. 740170

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROSA MARÍA VALENZUELA SÁNCHEZ, presentarse, justificarlos y deducirlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1412/2015, en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 27 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

NOV. 25 DIC. 5

R. No. 740375

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PEDRO JACOBO MONCADA, presentarse, justificarlos y deducirlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1368/2016, en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 28 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

NOV. 25 DIC. 5

R. No. 740468

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSEFINA OSUNA LIZÁRRAGA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2430/2015, para que en el término improrrogable de (30)

TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 27 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

NOV. 25 DIC. 5

R. No. 740775

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ALFONSO DELGADO RAMÍREZ y MARÍA DE JESÚS GÓMEZ PATIÑO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2499/2016.

Culiacán, Sin., Nov. 03 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Lic. Claudia Bórquez Zazueta

NOV. 25 DIC. 5

R. No. 10204841

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

En el Expediente número 414/2016, radicado este Juzgado, con motivo denuncia juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, presentada por ALFREDO ALFARO VILLARREAL, a bienes de MARÍA ODILIA VILLARREAL y/o MARÍA VILLARREAL, fallecida 22 Agosto 2013, por auto dictado día 26 Veintiséis Octubre presente año, se ordenó convocar quienes créanse tener derechos hereditarios respecto bienes de la fallecida, presentarse deducirlos y justificarlos dentro plazo improrrogable 30 DÍAS contados partir hecha última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Nov. 04 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urtas Cuadras

NOV. 25 DIC. 5

R. No. 10204973

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAYMUNDO MÉNDEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir

de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 1881/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 26 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

NOV. 25 DIC. 5

R. No. 10204711

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO DE REMATE EN TERCERA

ALMONEDA

Que en Expediente número 451/2014, formado al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, anteriormente HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien a su vez es Mandataria de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MÉXICO, en el Fideicomiso denominado FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA (FOVI), en contra de SANTOS JAVIER GUERRERO GARCÍA y SILVIA JOSEFINA CORRALES RÁBAGO, la C. Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Consistente en: Finca Urbana identificada como Lote número 8, de la Manzana 22, ubicada en Calle Guillermo Aguirre Fox, número 2567, del Fraccionamiento «VALLE CAÑAVERAL», de esta Ciudad, con una superficie de 116.03 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE, mide 6.50 metros y colinda con Calle Guillermo Aguirre Fox; AL SUR, mide 6.50 metros y colinda con Lote número 27; AL ORIENTE, mide 17.85 metros y colinda con Lote número 9 y; AL PONIENTE, mide 17.85 metros y colinda con Lote 7.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo Inscripción número 197, Libro 568, Sección Primera, a nombre de SANTOS JAVIER GUERRERO GARCÍA y SILVIA JOSEFINA CORRALES RÁBAGO.

Siendo postura legal la cantidad de \$200,340.00 (DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA

NACIONAL), que se conforma de la rebaja del diez por ciento de la tasación inicial.

Señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo en el Local de este Juzgado el remate en mención, sito en Calle Ángel Flores número 61-B Sur, de la Colonia Centro, en esta Ciudad.

En la inteligencia de que se ponen a la vista de las partes o de cualquier interesado en la almoneda el avalúo correspondiente.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 01 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Anyer Eilleenn Paredes Vega

NOV.25

R. No. 583444

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 1132/1997, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL denominado SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE), en contra de SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA COGUASIN, S.C.L., se ordenó sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

Terreno apto para cultivo de Camarón (Salinas), ubicado en el Predio Corerepe, Guasave, Sinaloa, propiedad de la Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola COGUASIN, S.C.L., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Guasave, Sinaloa, bajo la inscripción número 11, del libro 192, de la Sección Primera, con una superficie según Escrituras de 176-84-33 hectáreas; con las siguientes medidas y colindancias, según Escrituras, al Norte: con Ejido Once Ríos, al Sur: con Ejido 20 de Enero, al Oriente: con Zofemar y al Poniente: con Sociedad Cooperativa El Cohui.

Servirá de postura legal para la venta del bien inmueble la cantidad de \$1'832,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); importe de las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran agregados en autos, se señalan las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate ordenado precedentemente en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la Unidad Administrativa,

Avenida Adolfo López Mateos y Calle Pino Suárez, Colonia Ángel Flores.- Convóquese a postores.

Guasave, Sin., Nov. 11 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO PRIMERO

Lic. Jullán Elenes Arredondo

NOV.25

R. No. 10204611

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 252/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CSECK 12 MEXCO I, S DE R.L. DE C.V., en contra de CARMEN VALDEZ MIRANDA y MARÍA ANTONIA GARCÍA PÉREZ, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA los siguientes bienes inmuebles:

Terreno urbano y bodega, ubicado en Calle Ramón F. Iturbe, en la acera Noreste, entre las Calles Adolfo López Mateos y Calle Heriberto Valdez Romero, Colonia Ejidal de esta ciudad de Guasave, Sinaloa, con Clave Catastral según Escrituras GU-05-010-06-8 y GU-05-010-024-6 y Clave Catastral actual GU-05-006-020-013-01, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo inscripción número 65, del libro 174, Sección Primera, lote 25 de la manzana 124, zona 01, a nombre del C. CARMEN VALDEZ MIRANDA, con una superficie de terreno según Escrituras de: 205.00 metros cuadrados, superficie de terreno según Catastro de: 497.00 metros cuadrados y con una superficie de construcción según Catastro de: 260.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias según Escrituras: al Noreste: 10.40 metros y colinda con lote número 23, al Sureste: 20.00 metros y colinda con lote número 32, al Suroeste: 10.10 metros y colinda con Calle sin nombre (hoy Ramón F. Iturbe) y al Noroeste: 20.05 metros y colinda con lote número 26.

Terreno urbano y casa habitación, ubicado en Calle Libertad, sin número, según Escrituras (según plano de Catastro por la Calle 21 de Diciembre), hoy es Calle Gabino Vázquez, sin número, en la acera Norte, entre las Calles Jaime Nunó, (hoy Adolfo López Mateos) y Calle Lázaro Cárdenas, hoy Prolongación Adolfo López Mateos, Colonia Ángel Flores, de esta ciudad de Guasave, Sinaloa, con Clave Catastral según Escrituras GU-05-010-007-6 y Clave Catastral según Catastro GU-05000-005-010-006-001, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo inscripción número 121, del

libro 175, Sección Primera, lote 23 de la manzana 124, zona 01, a nombre del C. CARMEN VALDEZ MIRANDA, con una superficie del terreno según Escrituras de: 484.00 metros cuadrados y superficie del terreno según Catastro de: 689.00 metros cuadrados y construcción de: 633.46 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias según Escrituras: al Noreste: 40.80 metros y colinda con resto del solar de Guadalupe Rubio de Ávila, al Suroeste: 40.45 metros y colinda con lotes 24, 31, 32 y 25, al Sureste: 11.90 metros y colinda con Calle Libertad (hoy Gabino Vázquez) y al Noroeste: 12.00 metros y colinda con lote número 02.

Servirá de postura legal para la venta del primero de los inmuebles la cantidad de \$588,666.66 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL); y para el segundo de los inmuebles la cantidad de \$3,632,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes de los avalúos periciales rendidos en los presentes autos, se señalan las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en este Juzgado la almoneda respectiva, ubicado en la Unidad Administrativa, Avenida Adolfo López Mateos y Calle Pino Suárez, Colonia Ángel Flores.- Convóquese a postores.

Guasave, Sin., Oct. 28 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO PRIMERO

Lic. Julián Elenes Arredondo

NOV.25

R. No. 10204679

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 861/2015, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de VÍCTOR MANUEL AGUIRRE GÁNDARA y PAULA JACQUELINE PIERCE BARRAZA, se ordenó mediante proveído de fecha 20 Veinte de Octubre de 2016 Dos Mil Dieciséis, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

Casa Habitación ubicada en Calle Atún, número 3922, Fraccionamiento Real Pacífico, de esta Ciudad, Manzana 34, Lote 12, construida sobre terreno propio, con Superficie de 107.250 M2, con

las siguientes medidas y colindancias: AL ESTE: 6.500 metros con Lote 13; AL OESTE: 6.500 metros con Calle Atún; AL NORTE: 16.500 metros con Calle Pez Vela; AL SUR: 16.500 metros con Lote 11; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad, bajo Inscripción número 178, Tomo 863, Sección I.

Compuesta de dos plantas, la Planta Baja cuenta con cochera techada, sala-comedor, cocina, baño completo, patio de servicio y la Planta Alta cuenta con tres recámaras, dos baños completos y terraza.

Será postura legal para el remate del bien inmueble la cantidad de \$470,666.66 (CUATROCIENTOS SETENTAMIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial emitido en autos.

Se solicitan postores que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar por escrito su postura y consignar previamente a este Juzgado una cantidad igual por lo menos el 10% diez por ciento en efectivo de la postura legal para el remate.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa el H. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, ubicado en Calle Río Baluarte, número 1007, segundo piso, entre las Calles Río Elota y Río Coditos, del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 02 DOS DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 3 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María del Rosario Garzón Duarte

NOV.25

R. No. 741372

EDICTO

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MARTHA ALICIA MONTES GONZÁLEZ, Expediente 221/2015, EL JUEZ OCTAVO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, respecto de de la vivienda ubicada en la FINCA URBANA Y CASA HABITACIÓN LEVANTADA SOBRE LA MISMA, FORMADA POR EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 08 OCHO, DE LA

MANZANA 20 VEINTE, UBICADA EN INDEPENDENCIA NÚMERO 1624 ORIENTE, DE LA COLONIA JIQUILPAN II, EN LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, sirviendo de precio base para la subasta con la rebaja del veinte por ciento la cantidad de \$1,272,800.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100) MONEDA NACIONAL, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, es decir, la cantidad de \$848,533.33 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, CUARTO PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES C.P. 06720, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

Ciudad de México, a 19 de Octubre del 2016
EL SECRETARIO CONCILIADOR
DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Licenciado José Alfredo Díaz Salas

NOV.25

R. No. 10204808

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS DE REMATE

Que en el Expediente número 934/2007, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIBEL GONZÁLEZ LEÓN, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble Hipotecado en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE, Lote de Terreno identificado con el número 40 de la manzana 10, con superficie de terreno de 116.25 metros cuadrados y superficie de construcción de 35.83 metros cuadrados, edificado sobre el mismo, destinada a casa habitación, ubicado en Calle Reyna Beatriz número 87 Sur del Fraccionamiento Villa del Real de esta Ciudad, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo la inscripción número 40, del libro No. 1282, sección I, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 16.00 metros y linda con lote de terreno No.

41. Al Sur 15.98 metros y linda con lote de terreno No. 39. Al Oriente 6.50 metros y linda con Calle Reyna Beatriz. Al Poniente 8.06 metros y linda con lotes 2 y 3.

Siendo la postura legal de \$231,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán Sinaloa, señalándose para tal efecto las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, DOS MIL DIECISÉIS.

CONVOCÁNDOSE A POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 07 de 2016

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

NOV.25

R. No. 10204794

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 1321/2013, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de KARINA SUSANA SOTO RIVAS, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el Bien Inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana compuesta de Lote de Terreno y Construcción edificada sobre el mismo, destinada a casa habitación identificada con lote de terreno número 45, de la Manzana 2, ubicado en PRIVADA CUENCA DE NEVADA No. 24, DEL FRACCIONAMIENTO LAS LOMAS, SECCIÓN CASTAÑOS, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, con una superficie de terreno de 146.608 metros cuadrados, con una construcción edificada sobre el mismo, con superficie de construcción de 75.81 metros cuadrados; con Clave Catastral número 3600-11-176-018, según Escritura 23,503, volumen 591, bajo la inscripción número 305190, del Libro número 1, volumen 9779, sección Registro Inmobiliario, del Registro Público de la ciudad Hermosillo, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y linda con lote número 12; AL SUR: 11.494 metros y linda con Privada Cuenca de Nevada; AL ESTE: 13.591 metros y linda con

lote número 44; AL OESTE: 18.000 metros y linda con lote número 46.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$470,266.66 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del inmueble según avalúo pericial practicado.

SE SOLICITAN POSTORES.

La Almoneda tendrá verificativo en el Local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia, Edificio «B», Primer Piso, Culiacán, Sinaloa, A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 31 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

NOV.25

R. No. 10204464

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 548/2014, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de JESÚS ERNESTO PADILLA URTUZUÁSTEGUI, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el Bien Inmueble que a continuación se describe:

Finca Urbana compuesta de terreno y construcción destinada a casa-habitación, ubicada en Calle de Las Macetas número 2379, edificada sobre el lote de terreno número 27, de la manzana número 2, del Fraccionamiento Los Álamos Condominios, según Escrituras generalmente conocido como Fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, con una superficie de terreno de 472.00 metros cuadrados y una superficie construida de 491.72 metros cuadrados, registrado en Catastro con Clave Catastral número 07000-024-038-022-001, Inscripción número 39 del libro 1480, Sección Primera, según Certificado de Gravamen, bajo Folio Electrónico 83062 del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad, Al inmueble le corresponde un porcentaje de proindiviso de áreas común de 0.405463%; y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros, linda con Boulevard Culiacán; AL SUR: 13.89 metros, linda con Calle Las Macetas; AL ORIENTE: 34.38 metros, linda con propiedad de Eduardo Burguño; AL PONIENTE: 38.66

metros, linda con propiedad de Coppel S.A. de C.V.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$4'292,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del inmueble según avalúo pericial practicado.

SE SOLICITAN POSTORES.

La Almoneda tendrá verificativo en el Local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio «B», Primer Piso, A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 16 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María del Carmen Meraz Jiménez

NOV.25

R. No. 10204907

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 1555/2009, formado en el Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA ELISA CASTRO SANTILLANES, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

Lote de terreno marcado con el número 19, manzana número 5, ubicado en el Fraccionamiento «CAPISTRANO RESIDENCIAL», comercialmente conocido como CAPISTRANO RESIDENCIAL III, de esta Ciudad, con superficie de 96.00 M2, también forma parte del lote de terreno antes descrito, la vivienda de 1 planta constando de: área de cochera descubierta para 1 auto, sala-comedor, cocina, 1 recámara, 1 baño completo, y patio de servicio, con superficie de 38.75 M2, que se identifica con el número 2,197 de la Calle Misión Alcalá del Fraccionamiento CAPISTRANO RESIDENCIAL, el inmueble se encuentra registrado en Catastro con las referencias siguientes: Oficina 07000 Clave 042-528-019, con las siguiente medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 6.00 metros y linda con lote número 4. AL SURESTE: en 16.00 metros y linda con lote número 18. AL SUROESTE: en 6.00 metros y linda con Calle Misión Alcalá. AL NOROESTE: en 16.00 metros y linda con lote número 20.

Es postura legal para el remate, la cantidad

de \$196,666.66 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad, 10:00 HORAS DEL DÍA 7 SIETE DE DICIEMBRE DELAÑO EN CURSO.

SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 31 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio

NOV.25

R. No. 10204768

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA., MÉXICO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JUAN BAUTISTA ÁVILA MONTOYA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 315/2015, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido en su contra por BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, se ordenó emplazársele a Juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 30 de 2016

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez

NOV.23-25

R. No. 10204398

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

AUSTREBERTO TORRES ZAZUETA

Domicilio Ignorado.

En el expediente número 1110/2015, formado al juicio SUMARIO CIVIL, promovido ante este Juzgado por DIANEY MONTOYA GAXIOLA en contra de AUSTREBERTO TORRES ZAZUETA se ordena emplazar a AUSTREBERTO TORRES ZAZUETA, por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS comparezca ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur,

Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuvieren que hacer valer en su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 21 de 2016

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

NOV.23-25

R. No. 10204319

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS

JOSÉ JAIME OCHOA LÓPEZ.

En el expediente número 928/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUANA MAGDALENA LÓPEZ GONZÁLEZ, en contra de JOSÉ JAIME OCHOA LÓPEZ; se dictó una sentencia que a la letra dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 25 veinticinco de mayo de 2015 dos mil quince. PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.- La parte actora probó su acción, El demandado no compareció a juicio. SEGUNDO.- Es legalmente procedente la demanda que en la vía ordinaria civil y en el ejercicio de la acción de prescripción positiva, promoviera por su propio derecho JUANA MAGDALENA LÓPEZ GONZÁLEZ, en contra de JOSÉ JAIME OCHOA LÓPEZ, en consecuencia: TERCERO.- Se declara que la actora ha adquirido el pleno dominio, con los frutos y acciones, que de hecho y por derecho le corresponden sobre un lote de terreno, que forma parte de una superficie mayor, ubicado en Avenida República de Brasil, número 2459, en la colonia Humaya, en esta Ciudad, con una superficie de 174.01 metros cuadrados, con las siguiente medidas y colindancias: Al Norte: mide 19.56 metros cuadrados y linda con calle República de Venezuela; Al Sur: 19.52 metros cuadrados y linda con lote de José Jaime Ochoa López; Al Oriente: 9.24 metros cuadrados y linda con calle República de Brasil; y Al Poniente: 7.87 metros cuadrados y linda con lote de terreno de Juan García Ramírez. CUARTO.- Atento a lo anterior, y una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad, a fin de que inscriba y sirva como título de propiedad

a la parte actora, y a la vez para que cancele parcialmente la inscripción número 91 del libro 430 de la Sección Primera. QUINTO.- No se hace especial condenación en cuanto al pago de los gastos y costas del juicio. SEXTO.- En la inteligencia de que la presente sentencia, en sus puntos resolutive, habrá de ser notificada al demandado JOSÉ JAIME OCHOA LÓPEZ, mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones que se hagan por dos veces, tanto en el periódico oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad. En tanto que a los actores en el domicilio autorizado en autos.

Así lo sentenció y firmó el Ciudadano Licenciado JESÚS ALBERTO RUIZ VALENZUELA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Primero Licenciado HÉCTOR FRANCISCO MONTELONGO FLORES, que da fe.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- RÚBRICA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 17 de 2015

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores

NOV.23-25

R. No. 10204140

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

AMALIA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

Domicilios Ignorados.

En Exp. No. 250/2016, juicio por DIVORCIO, seguido en su contra por ADÁN TERÁN RAMÍREZ, con fecha 06 de octubre del año en curso, se dictaron los puntos resolutive que en su parte relativa dicen: PRIMERO.- Es PROCEDENTE la vía promovida por ADÁN TERÁN RAMÍREZ, en contra de AMALIA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, quien solicitó a esta autoridad judicial Juicio de Tramitación Especial Divorcio. SEGUNDO.- Se decreta el divorcio de los señores ADÁN TERÁN RAMÍREZ y AMALIA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, por tanto se declara disuelto el vínculo matrimonial que celebraron el día 28 veintiocho de septiembre de 2011 dos mil once, bajo el acta número 00758 setecientos cincuenta y ocho, del libro 04 cuatro, levantada por el C. Oficial del Registro Civil número 03 de González Ortega, Mexicali, Baja California. TERCERO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal, régimen adoptado por los contendientes al celebrar su matrimonio el

cual hoy termina, dejándose su liquidación para ejecución de sentencia. CUARTO.- En cuanto a la propuesta de convenio exhibida por ADÁN TERÁN RAMÍREZ, y la falta de consentimiento al mismo de AMALIA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, ante ello, se concede a la partes un término de 07 SIETE DÍAS para que procedan a la iniciación del incidente que refiere el artículo 413 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. QUINTO.- Desde su pronunciamiento causa ejecutoria la presente sentencia por disposición del tercer párrafo del artículo 413 del Código de Procedimientos Familiares para Sinaloa. SEXTO.- En consecuencia del punto anterior, remítase copias fotostáticas certificadas de la misma y del auto que así la declare al C. Oficial del Registro Civil aludido en el resolutive segundo, a efecto de cumplir con lo ordenado por artículo 195 del Código Familiar de Sinaloa. SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a la parte actora en términos del numeral 159 fracción VI y a la parte demandada de los arábigos 162 y 445 ambos del Código de Procedimientos Familiares. OCTAVO.- No se hace especial condenación en costas, por no encontrarse en ninguno de los supuestos que prevé el artículo 78 del Código Procesal Familiar para el Estado de Sinaloa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firmó Jorge Luis López Juárez, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial de Culiacán, por ante Yolanda Calderón Machado, Secretaria Segunda de Acuerdos que actúa y da fe.

Culiacán, Sin., Oct. 18 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

Yolanda Calderón Machado

NOV.23-25

R. No. 10204662

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

C. LIZBETH ARIANA CISNEROS MONTES

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 297/2016, formado a las diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, a la C. LIZBETH ARIANA CISNEROS MONTES, promovida por YOSSIE OFELIA GALVÁN VALERA, SERGIO ARTURO CALDERÓN ARMENTA, NESLY LUZANY PÉREZ MORALES, GUILLERMO EMMANUEL ARANA OCHOA, RENÉ OCTAVIO HERNÁNDEZ TIRADO, DANIEL ROCHA OVIEDO y GERMÁN LÓPEZ LÓPEZ, en su carácter de apoderados legales de la moral denominada DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE, representada a su vez por **CONSULTORES PROFESIONALES CORPORATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la C. Juez ordenó que se practicaran por edictos la notificación judicial en los términos del auto de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, lo cual se hace de la siguiente manera:

Con fundamento en lo previsto por los artículos 119 y 119 bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor se comunica a **LIZBETH ARIANA CISNEROS MONTES**, que ante este Juzgado la moral denominada **DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada a su vez por **CONSULTORES PROFESIONALES CORPORATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, promovió diligencias de Jurisdicción Voluntaria, con el objeto de notificarles judicialmente lo siguiente.

1).- Que por contrato protocolizado mediante escritura pública número 109,594 de fecha 13 de marzo del año 2015, pasada ante la fe del licenciado **RAFAEL ARTURO COELLO SANTOS**, notario público número 30 del Distrito Federal, mi mandante **DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, adquirió de **HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC**, División Fiduciaria, en su carácter del Fideicomiso número F/262323, representada por consultores Profesionales Corporativos Sociedad Anónima de Capital Variable, representada esta a su vez por el señor **RAFAEL MAZA FERNÁNDEZ**, de los derechos del crédito número 611301900 otorgado a la C. **LIZBETH ARIANA CISNEROS MONTES**, por lo que mi representada es actualmente la acreedora del crédito denominado en el presente juicio, anexo copia debidamente certificada del presente contrato para que surta los efectos legales a que haya lugar.

2).- Derivado de lo anterior, mi representada **DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, es titular de los derechos de crédito que nos ocupa, en su carácter de cesionario de los activos del Fideicomiso identificado con el número F/262323, con lo que acredito que mi mandante es la nueva acreedora, de los derechos del Crédito identificado bajo el número 611301900, otorgado en su momento por la Hipotecaria Crédito y Casa Sociedad Anónima, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, claramente la legitimidad de la cesión que tiene mi mandante.

3).- Derivado de lo anterior mi representada solicita se le **NOTIFIQUE JUDICIALMENTE**, el cambio del nuevo acreedor hipotecario y se le

requiera por el pago de la cantidad de 81,962.60 (OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO SESENTA UNIDADES DE INVASIÓN), equivalente \$445,739.15 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL), a efectos de que acuda al domicilio de mi mandante el ubicado en: Calle Guillermo Prieto número 62 norte planta baja colonia centro de esta Ciudad, a realizar el pago de lo reclamado a más tardar en un término de 30 días naturales, a partir de la fecha en que surta efectos la Notificación que se le practique para tal efecto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 10 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Anyer Elleenn Paredes Vega

NOV.23-25

R. No. 582705

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

VÍCTOR SAMUEL RUIZ GARCÍA.

Domicilio Ignorado.

Presente.-

Que en el expediente número 115/2016-2, relativo al juicio JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por **DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada a su vez por **CONSULTORES PROFESIONALES CORPORATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en auto de fecha 11 once de octubre de 2016 dos mil dieciséis, el C. Juez ordenó notificarle lo ordenado en auto de fecha 3 tres de marzo del año en curso, por lo que se le notifica lo solicitado por la promovente en su escrito inicial, siendo lo siguiente:

1.- Que por contrato protocolizado mediante escritura pública número 109,594 de fecha 13 de Marzo del año 2015, pasada ante la fe del Lic. Rafael Arturo Coello Santos, notario público número 30 del Distrito Federal. MI MANDANTE **DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMA S.A. DE C.V.** adquirió de **HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC**, División Fiduciaria, en su carácter del Fideicomiso número F/262323, representada por Consultores Profesionales Corporativos, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada esta a su vez por el

señor RAFAEL MAZA FERNÁNDEZ, de los derechos del crédito número 611305029 otorgado a el C. VÍCTOR SAMUEL RUIZ GARCÍA, por lo que mi representada es actualmente la acreedora del crédito demandado en el presente juicio, anexo copia debidamente certificada del presente contrato para que surta los efectos legales a los que haya lugar.

2.- Derivado de lo anterior, mi representada DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMA S.A. DE .V., es titular de los derechos de crédito que nos ocupa, en su carácter de Cesionario de los activos del Fideicomiso identificado con el número F/262323, con lo que acredito que mi mandante es la nueva acreedora, de los derechos del Crédito identificado bajo el número 611305029, otorgado en su momento por la Hipotecaria Crédito y Casa Sociedad Anónima, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, claramente la legitimidad de la cesión que tiene mi mandante.

3.- Derivado de lo anterior mi representada solicita se le NOTIFIQUE JUDICIALMENTE, el cambio del nuevo acreedor hipotecario y se le requiera por el pago de la cantidad de 118,367.88 (CIENTO DIESCIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN- UDIS-) equivalente a \$639,192.91 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 91/100 M.N.), a efectos de que acuda al domicilio de mi mandante el ubicado en: Calle Guillermo Prieto número 62 norte planta baja Colonia Centro de esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, a realizar el pago de lo reclamado a más tardar en un término de 30 días naturales, a partir de la fecha en que surta efectos la Notificación que se le practica para tal efecto.

Los Mochis, Sin., Oct. 13 de 2016
EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Javier Romero Acosta
NOV.23-25 R. No. 582704

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE,
SINALOA.

EDICTO

C. GERARDO URÍAS GERMÁN
AUSENTE E IGNORADO.

De conformidad Artículos 536 y 544 Código de Familia Vigente, este Tribunal procede a hacer la DECLARACIÓN DE AUSENCIA del C. GERARDO URÍAS GERMÁN, en el Expediente número 377/2013, promovido por ZACHENKA URÍAS GIL, en su carácter de Hija y Representante Legal del Ausente, domicilio Calle Alicia Verduzco 221, Colonia Infonavit, Fuerte, Sinaloa.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Sept. 14 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Galla Sandoval Valencia

OCT.28 NOV.11-25

R. No. 10202686

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA, CON RESIDENCIA EN ESTA
CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Se cita a quienes se crean con derechos para que se presenten a oponerse a la solicitud de INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovida por ROSA IRMA VALDEZ RODRIGO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en:

LOTE DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, ubicado por la calle Segunda sin número de la Villa de Ahome, Municipio de Ahome, Sinaloa, con una superficie de 308.00 metros cuadrados, con una construcción de 28.75 metros cuadrados con clave catastral AH-01-024-017, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 30.80 metros y colinda con terrenos de cultivo, de la Villa de Ahome, municipio de Ahome, Sinaloa. AL SUR mide 30.80 metros y colinda con lote 08, propiedad de Ramiro Valdez Montoya. AL ORIENTE, mide 10.00 metros y colinda con calle Segunda, propiedad del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa. AL PONIENTE, mide 10.00 metros y colinda con Prolongación de Avenida Ignacio Zaragoza, propiedad del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa.

Se hace saber al público que las fotografías y plano se encuentran expuestas en los estrados de este Tribunal. Expediente número 547/2016-3.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 07 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Javier Valenzuela Álvarez
NOV.14-25 DIC.5 R. No. 10203914

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de HERIBERTO VILLEGAS MELGAR, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1858/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 18 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

M.C. Claudina Castro Meza

NOV. 14-25

R. No. 581692

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA EMILIA VALLE ARMENTA Y/O EMILIA VALLE ARMENTA Y/O EMILIA VALLE, quien indistintamente se ostentaba con dichos nombres, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1835/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 12 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

NOV. 14-25

R. No. 581593

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EFRÉN GUTIÉRREZ CALDERÓN Y/O EFRÉN GUTIÉRREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1960/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 21 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

NOV. 14-25

R. No. 581592

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus FELIPA PEÑUELAS BARRAZA Y/O FELIPA PEÑUELAS DE ARMENTA Y/O FELIPA PEÑUELAS ZAMORA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 907/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 18 de 2016

EL C. SECRETARIO PROYECTISTA

Lic. Arturo Armenta Arvizu

NOV. 14-25

R. No. 10203692

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus ESTHER GUILLERMINA BERNAL FLORES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1943/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 24 de 2016

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

NOV. 14-25

R. No. 581510

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL PACHECO SOTO Y/O MANUEL PACHECO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1998/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 26 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

NOV. 14-25

R. No. 10203953

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado JUAN ANTONIO GÓMEZ ARVALLO Y/O JUAN ANTONIO GÓMEZ, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, expediente 579/2016, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Sept. 19 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Galla Sandoval Valencia

NOV. 14-25

R. No. 10203797

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO

FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARTINA ÁLVAREZ OLIVAS, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente 1853/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 21 de 2016
C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno
NOV. 14-25 R. No. 10203862

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CELESTINO GONZÁLEZ PEREA Y/O CELESTINO GONZÁLEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente. Expediente 1828/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 26 de 2016
C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso
NOV. 14-25 R. No. 10203800

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de TEÓDULA GONZÁLEZ PEREA Y/O TEÓDULA GONZÁLEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente. Expediente 1756/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 12 de 2016
C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso
NOV. 14-25 R. No. 10203799

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ ANTONIO BÁEZ GUERRERO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente. Expediente 1135/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 18 de 2016
C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno
NOV. 14-25 R. No. 581925

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por las CC. PAULA GÁMEZ GARCÍA y MARÍA DEL CARMEN CAMACHO GÁMEZ, a bienes del señor SILVIANO CAMACHO ANGULO, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1127/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Oct. 25 de 2016
EL C. SECRETARIO PRIMERO

C. Lic. José Luis Soto Aguilar
NOV. 14-25 R. No. 117875

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por EVA LUZARCE ZABALA, a bienes de BAUDELIO SALAZAR VALDEZ, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1055/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Oct. 04 de 2016
EL C. SECRETARIO PRIMERO

C. Lic. José Luis Soto Aguilar
NOV. 14-25 R. No. 10203746

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN

GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARGARITA CAMACHO FÉLIX, a bienes de la señora EPIGMENIA CAMACHO ANGULO Y/O EPIGMENIA CAMACHO, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 629/2015, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Jun. 08 de 2015

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. José Luis Soto Aguilar

NOV. 14-25 R. No. 10203745

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ROSARIO RAFAEL CASTRO BAJO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 622/2016.

Culiacán, Sin., Abr. 11 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Rocio del Carmen Rubio Gión

NOV. 14-25 R. No. 10203721

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: PASTOR COVARRUBIAS LAZCANO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2464/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 10 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

Yolanda Calderón Machado

NOV. 14-25 R. No. 10203858

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: LEONOR OSUNA LIZÁRRAGA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS

a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2674/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 26 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

Yolanda Calderón Machado

NOV. 14-25 R. No. 10203894

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de FLORENTINO ESPINOZA VEGA Y/O FLORENTINO ESPINOZA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2435/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 05 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

NOV. 14-25 R. No. 10203725

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN MANUEL MORALES FLORES Y/O JUAN MANUEL MORALES, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2537/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 21 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

NOV. 14-25 R. No. 10203785

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ALBERTO DUARTE VELARDE, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 1637/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 27 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

NOV. 14-25

R. No. 10203860

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de la señora
CANDELARIA DÍAZ ESPARZA Y/O
CANDELARIA DÍAZ PORTILLO Y/O
CANDELARIA DÍAZ DE RETANA, para que se
presenten a deducir y justificarlos dentro del
término de TREINTA DÍAS a partir de la última
publicación del edicto, Expediente número 2657/
2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 27 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

NOV. 14-25

R. No. 10203863

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de los señores
HÉCTOR RAMÓN GONZÁLEZ MALDONADO
y FLORA ESPINOZA DE LOS MONTEROS
GÓMEZ, para que se presenten a deducir y
justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS
a partir de la última publicación del edicto,
Expediente número 2723/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 27 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

NOV. 14-25

R. No. 10203859

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
Intestamentario a bienes de señor JORGE LUÍS
RUÍZ VELÁZQUEZ Y/O JORGE RUÍZ
VELÁZQUEZ, para que se presenten a deducir y
justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS
a partir de la última publicación del edicto,
expediente número 1948/2016.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

NOV. 14-25

R. No. 10204352

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con
derecho al Juicio SUCESORIO
INTESTAMENTARIO a bienes de AURELIO
CASILLAS LÓPEZ y TERESA ROMERO DE
CASILLAS, deducirlos y justificarlos ante este
Juzgado, en el expediente número 1520/2016, para
que en el término improrrogable de (30) TREINTA
DÍAS a partir de hecha la última publicación en
este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 14 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

NOV. 14-25

R. No. 738154

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a
bienes de TERESA TISNADO FÉLIX, presentarse
a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en
el expediente número 2116/2016, en un término
improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de
hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 05 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

NOV. 14-25

R. No. 738589

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a
bienes de MARÍA JOSEFINA GONZÁLEZ
DURÁN, presentarse a deducirlos y justificarlos
ante este Juzgado, en el expediente número 680/
2016, en un término improrrogable de (30)
TREINTA DÍAS a partir de hecha la última
publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 19 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

NOV. 14-25

R. No. 738298

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a
SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de
MARCO ANTONIO GARCÍA LLAMAS.
Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente
No. 587/2016, dentro del término de 30 TREINTA
DÍAS de hecha la última publicación del presente
edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Oct. 21 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María Luisa Tirado Lizárraga

NOV. 14-25

R. No. 10203650

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a
SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de
GEOVANNI EDUARDO TORRES DÍAZ.
Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente
No. 560/2016, dentro del término de 30 TREINTA
DÍAS de hecha la última publicación del presente
edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Oct. 10 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María Luisa Tirado Lizárraga

NOV. 14-25

R. No. 10203861

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,
SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho
oponerse solicitud hecha por Ciudadano ABEL
TOLOSA BASTIDAS, promoviendo
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-
PERPÉTUAM, Jurisdicción Voluntaria, con objeto
de acreditar una superficie total de terreno de 874.20
metros cuadrados, y de construcción 395.36 metros
cuadrados, mismo que se encuentra ubicado en El
Limón de los Peraza, San Ignacio, Sinaloa, con las
siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide
41.10 metros y colinda con Calle Carretera Ponce;
AL SUR, mide 35.93 metros y colinda con Arroyo
del Limón; AL ORIENTE, mide 23.97 metros y
colinda con Guillermina Gutiérrez callejón de por
medio; y AL PONIENTE, mide 1.80 metros, más
10.10 metros, más 3.90 metros, más 9.50 metros y
colinda con Calle Principal, planos encuéntrense
expuestos Estrados de este Juzgado.- Expediente
Número 42/2016.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Abr. 29 de 2016

SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez

NOV. 4-14-25

R. No. 10203905

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los
Artículos 7º, 8º, 9º, y 10º, de la Ley de Regularización
de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace
saber a quienes resulten interesados que ante la
Notaría Pública No. 172, a cargo del Licenciado
FRANCISCO MIGUEL RUELAS ORRANTIA,
Notario Público No. 172 en el Estado, ubicada en
Montesclaros No. 55, El Fuerte, Sinaloa, SE ESTÁ
TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN
PREDIO RURAL PROMOVIDO POR EL Sr. (a)
AGRÍCOLA DE FUERTE FE S. DE R.L. DE C.V.

Datos del Predio objeto del Procedimiento
de Regularización: Denominación del Predio:
«ISLETA DEL LLANO DE LOS SOTO». Ubicación:
LLANO DE LOS SOTO, EL FUERTE, SIN.,
Superficie: 02-89-29.00 HECTÁREAS.
Colindancias: AL NORTE: MIDE 98.00 MTS. Y
COLINDA CON AGRÍCOLA DE FUERTE FE S. DE
R.L. DE C.V.; AL SUR: MIDE 189.64 MTS. Y
COLINDA CON VÍCTOR MONTES; AL ORIENTE:
MIDE 181.93 MTS. Y COLINDA CON AGRÍCOLA
DE FUERTE FE S. DE R.L. DE C.V.; AL PONIENTE:
MIDE 278.00 MTS. Y COLINDA CON BRAZO DEL
RÍO FUERTE.- Destino o Uso del Predio:
«AGRICULTURA».

Se otorga a los posibles interesados un
plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados
a partir de la publicación de este EDICTO en el
Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la
Sindicatura de CENTRAL, perteneciente al
Municipio de El Fuerte, Sinaloa, para que
comparezcan ante esta Notaría a oponerse
fundamentalmente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sinaloa, 25 de Octubre del 2016

Lic. Francisco Miguel Ruelas Orrantia

NOTARIO PÚBLICO No. 172

RUOF-461216-MI2

NOV. 25



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época Culiacán, Sin., Viernes 25 de Noviembre de 2016. **No. 144**

SEGUNDA SECCIÓN

Parte Uno

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Acuerdo del Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, por el que se aprueban los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de Transparencia establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

2 - 152

PODER EJECUTIVO ESTATAL
COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO del Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, por el que se aprueban los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

ACUERDO del Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, por el que se aprueban los **Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia**; derivado del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprobaron los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las modificaciones en relación a los formatos establecidos en los anexos de esos Lineamientos, publicados en el Diario Oficial de la Federación, en fechas 4 de mayo y 10 de noviembre de dos mil dieciséis, respectivamente.

Que la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, con fundamento en el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, tiene dentro de sus atribuciones la de promover la homogeneidad y la estandarización de la información a través de la emisión de lineamientos y de formatos que se elaboren para tal efecto, sin perjuicio de lo que establezca el Sistema Nacional, así como proveer lo necesario para su debido cumplimiento.

Con fecha 1 de agosto de 2016, el Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, aprobó en sesión ordinaria los Lineamientos Técnicos de las Fracciones Adicionales incorporadas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa con respecto a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quedando asentado en el acta número 501; así mismo, en el punto número ocho del orden del día de la sesión extraordinaria, celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, fue presentado, sometido a discusión y aprobado los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme al Anexo del Acuerdo aprobado en el punto número ocho del orden del día de la sesión extraordinaria del Pleno de la Comisión, celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano oficial del Gobierno del Estado "El Estado de Sinaloa".

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que publique el presente Acuerdo así como su Anexo, en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", y en el portal de Internet institucional de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

ANEXO DEL ACUERDO

LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO CUARTO EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 90 PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para la Comisión y los sujetos obligados de toda la entidad federativa en sus diferentes ámbitos (estatal y municipal), y tienen como propósito definir los formatos que se usarán para publicar la información prescrita en el Título Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

Contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Segundo. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Área(s) / Unidad(es) administrativa(s):** Instancias que cuentan o puedan contar con la información. Tratándose del sector público, serán aquellas que estén previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o equivalentes;
- II. **Comisión o CEAIP:** Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública;
- III. **Comité de Transparencia:** Órgano colegiado de los sujetos obligados integrado por un número impar de servidores públicos al que hace referencia el artículo 61 de la Ley;
- IV. **Consejo Nacional:** El Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales al que hace referencia el artículo 32 de la Ley General;
- V. **Datos abiertos:** Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:
 - a) **Accesibles:** Los datos disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;
 - b) **De libre uso:** Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente;
 - c) **En formatos abiertos:** Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna;
 - d) **Gratuitos:** Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;
 - e) **Integrales:** Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;
 - f) **Legibles por máquinas:** Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
 - g) **No discriminatorios:** Los datos disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;
 - h) **Oportunos:** Son actualizados, periódicamente, conforme se generen;
 - i) **Permanentes:** Se conservan en el tiempo, para lo cual las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto; y,
 - j) **Primarios:** Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible.
- VI. **Documento:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;
- VII. **Estado:** El Estado de Sinaloa;
- VIII. **Expediente:** Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;
- IX. **Fecha de actualización:** Es el día, mes y año en que el sujeto obligado modifica y pone al día por última vez la información que está publicada en su página de Internet y en la Plataforma Nacional;
- X. **Fecha de validación:** Es el día, mes y año en que el sujeto obligado valida la vigencia de la información publicada en su página de Internet y en la Plataforma Nacional, de conformidad con el periodo de actualización determinado. Esta fecha siempre debe ser igual o posterior a la de actualización;
- XI. **Formatos abiertos:** Conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios;
- XII. **Formatos accesibles:** Cualquier manera o forma alternativa que dé acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas sin discapacidad ni otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse;
- XIII. **Instituto o INAI:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XIV. **Ley General:** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XV. **Ley o LTAIPES:** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa;
- XVI. **Lineamientos:** Los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto

- de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- XVII. Municipios:** Ahome, Angostura, Badiraguato, Choix, Concordia, Cosalá, Culiacán, El Fuerte, Elota, Escuinapa, Guasave, Mazatlán, Mocorito, Navolato, Rosario, Salvador Alvarado, San Ignacio y Sinaloa, previstos en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa;
- XVIII. Obligaciones comunes:** Son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna; y que se refieren a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros;
- XIX. Obligaciones específicas:** Constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social;
- XX. Obligaciones de transparencia:** El catálogo de información prescrita en el Título Cuarto de la Ley;
- XXI. Plataforma Nacional:** La Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia el artículo 49 de la Ley General;
- XXII. Servidores públicos:** Los mencionados en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa;
- XXIII. Sistema Nacional:** Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- XXIV. Sujetos obligados:** Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado y los Municipios, que se encuentran sujetos al cumplimiento de la Ley General y la Ley, en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- XXV. Unidad de Transparencia:** Es la unidad administrativa encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, así como ejercer las funciones previstas en el artículo 68 de la Ley; y,
- XXVI. Versión pública:** Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

CAPÍTULO II DE LAS POLÍTICAS GENERALES QUE ORIENTARÁN LA PUBLICIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS

Tercero. Las Políticas Generales para la publicidad y actualización de la información que poseen los sujetos obligados se fundamentan en las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en particular en los Capítulos II, III y IV del Título Cuarto, y tienen como objeto establecer las pautas para la organización, difusión y actualización de la información derivada de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los sujetos obligados.

Cuarto. Las políticas para la difusión de la información son las siguientes:

- I. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, tal como lo señala el artículo 86 de la LTAIPES, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el Título Cuarto de la Ley;
- II. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el Título Cuarto de la Ley, por lo menos en un medio distinto al digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;
- III. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia. Dicho sitio será, de conformidad con el artículo 89 de la LTAIPES, la Plataforma Nacional, específicamente el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, a que hace referencia el artículo 50, fracción III, de la Ley General; y,
- IV. Todos los sujetos obligados, en cumplimiento del artículo 89 de la LTAIPES, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Quinto. La información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los siguientes términos:

- I. **Calidad de la información:** La información que se ponga a disposición de cualquier interesado, como resultado de las políticas públicas en materia de transparencia, debe ser veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable; y,
- II. **Accesibilidad:** Se deberá facilitar la consulta de la información a las personas que no tienen acceso a Internet. Se dispondrá de equipos de cómputo con acceso a Internet en las oficinas de las Unidades de Transparencia para uso de los particulares que quieran consultar la información o utilizar el sistema que para el procedimiento

de acceso a la información se establezca. Adicionalmente se utilizarán medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones esto resulte de más fácil acceso y comprensión.

Sexto. Con base en los atributos de calidad de la información y accesibilidad antes referidos, en el artículo 61 de la Ley General, se establece que la información publicada en los portales de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional, deberá contar además con las siguientes características: veracidad, confiabilidad, oportunidad, congruencia, integralidad, actualidad, accesibilidad, comprensibilidad y verificabilidad, las cuales se definen a continuación:

- I. **Veracidad:** Que es exacta y dice, refiere o manifiesta siempre la verdad respecto de lo generado, utilizado o publicitado por el sujeto obligado en ejercicio de sus funciones o atribuciones;
- II. **Confiabilidad:** Que es creíble, fidedigna y sin error. Que proporciona elementos y/o datos que permiten la identificación de su origen, fecha de generación, de emisión y difusión;
- III. **Oportunidad:** Que se publica a tiempo para preservar su valor y utilidad para la toma de decisiones de los usuarios;
- IV. **Congruencia:** Que mantiene relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado;
- V. **Integralidad:** Que proporciona todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado;
- VI. **Actualidad:** Que es la última versión de la información y es resultado de la adición, modificación o generación de datos a partir de las acciones y actividades del sujeto obligado en ejercicio de sus funciones o atribuciones;
- VII. **Accesibilidad:** Que está presentada de tal manera que todas las personas pueden consultarla, examinarla y utilizarla independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas;
- VIII. **Comprensibilidad:** Que es sencilla, clara y entendible para cualquier persona; y,
- IX. **Verificabilidad:** Que es posible comprobar la veracidad de la información, así como examinar el método por el cual el sujeto obligado la generó.

Séptimo. Los sujetos obligados usarán los formatos especificados en cada rubro de información incluidos en estos Lineamientos, con el objetivo de asegurar que la organización, presentación y publicación de ésta garantice su homologación y estandarización, como lo especifican los artículos 86 párrafo segundo y 90 de la LTAIPES.

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

- I. La información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, de acuerdo con el artículo 87 de la LTAIPES, salvo que en dicha Ley, en estos Lineamientos o en alguna otra normatividad se establezca un plazo diverso. En tal caso, se especificará el periodo de actualización, así como la fundamentación y motivación respectivas;
- II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;
- III. El periodo de actualización de cada uno de los rubros de información y el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional estarán especificados en las *Tablas de actualización y de conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia* que, como Anexo, forma parte de estos Lineamientos;
- IV. La información publicada y actualizada por los sujetos obligados deberá mostrar campos básicos para identificar, entre otros elementos, denominación del sujeto obligado que la generó, fecha de su última actualización, título general del cuadro o gráfica, periodo y área responsable de publicar y actualizar la información;
- V. En la sección "Transparencia" donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia comunes del artículo 95 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y aplicable a todos los sujetos obligados, así como la de las obligaciones específicas, de los artículos 96 al 107, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia no se haya generado información en algún periodo determinado, se deberá incluir una explicación mediante una leyenda breve, clara, motivada y fundamentada. Si el sujeto obligado no ha generado en ningún momento una información que por normatividad sea de su competencia, podrá difundir durante un año la información que considere equivalente, explicando con una leyenda por qué se considera equiparable; además deberá generar y publicar la información de su competencia una vez terminado el periodo de un año. En el supuesto de que el sujeto obligado no haya generado en ningún momento una información que por normatividad sea de su competencia y que no exista información equivalente, por medio de una leyenda explicará que la información se generará y publicará en un periodo máximo de dos años, o en su caso, deberá fundar los motivos por los cuales no se genera la información;
- VI. En cada rubro de información se especificará la fecha de actualización, es decir, el día, mes y año en que el sujeto obligado modificó y puso al día por última vez la información que está publicada en su página de Internet y en la Plataforma Nacional; y,
- VII. En cada rubro de información se especificará la fecha de validación, que indica el día, mes y año en que el sujeto obligado verificó y confirmó la vigencia de la información publicada en su página de Internet y en la Plataforma Nacional. Esta fecha deberá ser igual o posterior a la de actualización.

Noveno. Las políticas de aplicabilidad de la información son las siguientes:

- I. Como se indica en la *Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes* genérica, incluida en estos Lineamientos, las 55 fracciones del artículo 95 se refieren a información que todos los sujetos obligados generan. Con fundamento en lo señalado en el último párrafo del numeral 95 de la LTAIPES, los sujetos obligados deberán informar a la Comisión la relación de fracciones que les aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le aplican. Se destaca que no se trata de la información que el sujeto obligado no generó en un periodo determinado, sino de aquella que no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables;
- II. La información derivada de las obligaciones de transparencia debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos y administrativos otorgan a los sujetos obligados, conforme lo señalado por el artículo 17 de la LTAIPES; en caso de que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido por parte del sujeto obligado y, en consecuencia, esté imposibilitado para publicar y actualizar alguna obligación de transparencia, no deberá incluirse como un rubro o fracción que no le aplica, sino que la información que deberá publicar y actualizar consiste en la exposición de los motivos y causas de la inexistencia de dicha información; y,
- III. La Comisión publicará en su sección de Transparencia la *Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia* comunes y específicas de todos los sujetos obligados que se incluyen en el padrón estatal. Por otra parte, los sujetos obligados publicarán la *Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia* comunes y específicas que les corresponda individualmente, la cual deberá ser verificada y aprobada por la Comisión.

Décimo. Las políticas para la distribución de competencias y responsabilidades para la carga de la información prescritas en el Título Quinto de la Ley General así como en el Título Cuarto de la Ley, en la Plataforma Nacional de Transparencia son las siguientes:

- I. La Unidad de Transparencia tendrá la responsabilidad de recabar la información generada, organizada y preparada por las unidades administrativas y/o áreas del sujeto obligado, únicamente para supervisar que cumpla con los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- II. La Unidad de Transparencia verificará que todas las unidades administrativas y/o áreas del sujeto obligado colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional en los tiempos y periodos establecidos en estos Lineamientos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LTAIPES. La responsabilidad última del contenido de la información es exclusiva de las unidades administrativas y/o áreas;
- III. Las unidades administrativas y/o áreas deberán publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia en la sección correspondiente del portal de Internet institucional y en la Plataforma Nacional, en el tramo de administración y con las claves de acceso que le sean otorgadas por el administrador del sistema, y conforme a lo establecido en los Lineamientos;
- IV. Será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa y/o área del sujeto obligado establecer los procedimientos necesarios para identificar, organizar, publicar, actualizar y validar la información que generan y/o poseen en ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, y que es requerida por las obligaciones de transparencia descritas en el Título Cuarto de la LTAIPES, de conformidad con las políticas establecidas por el Comité de Transparencia;
- V. La difusión de la información de las obligaciones de transparencia se realizará a través del portal de Internet institucional, la Plataforma Nacional y, por lo menos, uno de los medios alternativos señalados en la fracción V de las políticas para la accesibilidad de la información especificadas en la décimo segunda disposición de estos Lineamientos;
- VI. La información pública derivada de las obligaciones de transparencia forma parte de los sistemas de archivos y gestión documental que los sujetos obligados construyen y mantienen conforme a la normatividad aplicable, por tanto, los sujetos obligados deberán asegurarse de que lo publicado en el portal de Internet y en la Plataforma Nacional guarde estricta correspondencia y coherencia plena con los documentos y expedientes en los que se documenta el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros o toda persona que desempeñe un empleo, cargo, comisión y/o ejerzan actos de autoridad;
- VII. Los portales Internet de los sujetos obligados son herramientas de difusión institucionales integrales; consecuentemente, toda la información publicada por los sujetos obligados, particularmente en la sección de transparencia y en la Plataforma Nacional, debe mantener coherencia en sus contenidos, ser vigente, pertinente y atender a las necesidades de las y los usuarios; al igual que aquella información publicada en la Plataforma Nacional; y,
- VIII. Cuando se requiera la publicación de las fuentes primaria de información, los sujetos obligados deberán asegurarse de que se publica la copia fiel de la versión definitiva o la versión electrónica del documento original y, en caso de incluirse en formato PDF considerar una versión o formato que permita su reutilización.

Décimo primero. Las políticas para la verificación y vigilancia de la información son las siguientes:

- I. La Comisión vigilará que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones de transparencia dispuestas en los artículos 95 a 107 de la LTAIPES y demás disposiciones aplicables;

- II. Las verificaciones realizadas por la Comisión podrán ser de oficio o a petición de los particulares, tal como lo contempla el artículo 88 de la LTAIPES. Para el efecto, la Comisión elaborará y difundirá la metodología de evaluación que utilizará;
- III. Las acciones de vigilancia de la Comisión se realizarán mediante la verificación virtual al menos dos veces al año, para revisar que los sujetos obligados cumplan con la publicación y actualización de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia, en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional;
- IV. La Comisión llevará a cabo las verificaciones del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 a 112 de la LTAIPES y demás normatividad aplicable;
- V. La Comisión realizará la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia cuando los particulares lo soliciten a través de la interposición de la denuncia por algún incumplimiento detectado a las obligaciones de transparencia, conforme al procedimiento señalado en la Ley; y,
- VI. La Comisión deberá incluir, como parte de la información difundida sobre los trámites que ofrece, la denuncia ciudadana por incumplimiento a las obligaciones de transparencia. Asimismo, los sujetos obligados publicarán una leyenda visible en la sección de transparencia de su portal de Internet, mediante la cual se informe a los usuarios sobre el procedimiento para presentar una denuncia.

Décimo segundo. Las políticas para accesibilidad de la información son las siguientes:

- I. Los sujetos obligados deberán realizar las acciones necesarias para que la información derivada de las obligaciones de transparencia sea presentada bajo la perspectiva de género, es decir, de manera desagregada con base en un concepto amplio en el que se garantice la igualdad y se evite la discriminación basada en el sexo, el género, la orientación sexual o la identidad sexo-genérica;
- II. La Comisión y los sujetos obligados promoverán y desarrollarán de forma progresiva, políticas y programas tendientes a garantizar la accesibilidad de la información en la máxima medida posible; además facilitarán el acceso y búsqueda de la información a personas con discapacidad, para lo cual habrán de atenerse a lo previsto en los *Criterios para que los sujetos obligados garanticen las condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio del derecho de acceso a la información a los grupos en situación de vulnerabilidad* aprobados por el Sistema Nacional;
- III. Para facilitar la ampliación del ejercicio del derecho de acceso a la información, en las Unidades de Transparencia se pondrán a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, para que puedan consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso;
- IV. Los sujetos obligados deberán realizar un diagnóstico en las comunidades de usuarios de la información, con el objetivo de determinar el uso de medios alternativos a Internet para difundir la información pública derivada de las obligaciones de transparencia y que resulte de más fácil acceso y comprensión para determinadas poblaciones. Estos medios alternativos de difusión se caracterizarán por ser participativos, tomar en consideración las necesidades informativas y las propuestas de la población a la que se pretende informar; serán, entre otros: radios comunitarias, carteles, volantes, periódicos murales, audiovisuales pedagógicos, mantas, redes sociales, folletos;
- V. La información pública derivada de las obligaciones de transparencia no constituye propaganda gubernamental ni electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LTAIPES, por lo que durante los periodos de campaña y precampaña de los procesos electorales se deberá mantener publicada, actualizada y accesible. En caso de que la normatividad electoral dispusiera expresamente que no se permitirá el acceso a alguna de la información publicada, el sujeto obligado incluirá una leyenda fundamentada y motivada, explicando al usuario tal restricción, así como el periodo en el que se mantendrá limitado el acceso;
- VI. La información publicada por los sujetos obligados deberá ofrecerse en un soporte que permita su reutilización por los usuarios y por las máquinas, es decir, presentarse mediante el enfoque de datos abiertos, lo cual implica exportar el conjunto de datos a publicar en formatos estructurados para facilitar el consumo e interpretación. Los formatos utilizados pueden ser CVS (por sus siglas en inglés *Comma-Separated Values*) y de estándar abierto, según convenga, de acuerdo con cada conjunto de datos, ya sea XML, JSON, RDF, GEOJSON, KML, DBF y/o propietarios como SHP y XLSX. Cuando se trate de documentos que deben difundirse con firmas y son publicados en formato PDF, se deberá incluir, adicionalmente, una versión en un formato que permita su reutilización;
- VII. Atendiendo a las necesidades relacionadas con la protección de los datos personales, la Comisión establecerá medidas de seguridad para la protección de los mismos. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales que tengan en posesión. Se establecerán medidas de seguridad especiales en la protección de los datos personales de menores de edad, en los términos establecidos en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, y demás normatividad de la materia, así como, de personas que hayan sido víctimas del delito, entre otros grupos vulnerables;
- VIII. Cuando los sujetos obligados consideren que la información se encuentra en alguna de las causales de reserva que señala el artículo 162 de la LTAIPES deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título Sexto de la Ley referida y publicar en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, en la sección correspondiente, una leyenda con su fundamento legal que especifique que la información se encuentra clasificada; y,
- IX. Los sujetos obligados deberán elaborar la versión pública de los documentos que se encuentren bajo su poder, en caso de que se determine que la información contenida en los mismos actualiza alguno de los supuestos de

reserva o confidencialidad, de acuerdo con lo dispuesto en la LTAIPES, y en los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas* aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia.

CAPÍTULO III DE LOS CRITERIOS Y TIPOS DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Décimo tercero. La información pública derivada de las obligaciones de transparencia, tanto *comunes* a todos los sujetos obligados -artículo 95 de la LTAIPES-, como *específicas* -*artículos 96 a 107*-, debe contar con los atributos de calidad y accesibilidad.

Décimo cuarto. En los presentes Lineamientos se establecen los criterios que detallan los elementos mínimos de contenido, confiabilidad, actualización y formato que debe cumplir la información que publicarán los sujetos obligados en sus portales de transparencia institucionales y en la Plataforma Nacional, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia. Los criterios y los formatos de acopio harán posible homologar la organización y visualización de la información pública para, de este modo, garantizar y facilitar a la ciudadanía el acceso a la información pública. Asimismo, dichos criterios son útiles para que la Comisión, bajo el principio de certeza, analice y verifique la información publicada a fin de determinar si los sujetos obligados cumplen con su obligación de difundir información sin que medie solicitud alguna.

Décimo quinto. Los Criterios sustantivos de contenido son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente.

Décimo sexto. Los Criterios adjetivos de actualización son los elementos mínimos de análisis que permiten determinar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional cumple con los periodos de actualización que corresponda a cada obligación de transparencia (mismos que guardan relación con la *Tabla de actualización y conservación de la información* de estos Lineamientos).

Décimo séptimo. Los Criterios adjetivos de confiabilidad son los elementos mínimos de análisis que permiten identificar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional observa atributos que permiten verificar las áreas que generaron la información, la fecha en la que se actualizó por última vez esa información y la fecha en la que se publicó en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional.

Décimo octavo. Los Criterios adjetivos de formato son los elementos mínimos de análisis para identificar que la información publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional se encuentra organizada y sistematizada mediante los formatos correspondientes para cada rubro de información; y que el soporte de la misma permita su reutilización a las y los usuarios.

CAPÍTULO IV DE LOS CRITERIOS PARA LA PUBLICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS

Décimo noveno. El catálogo de la información que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional está detallado en el artículo 95 de la LTAIPES, de las fracciones I a la LV, constituyendo lo que se denomina como "De las Obligaciones de Transparencia Comunes", y se trata de información pública que debe estar a disposición de las personas sin que medie petición alguna.

En el **Anexo I** de los presentes Lineamientos se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán y actualizarán en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, todos los sujetos obligados en el ámbito: estatal y municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.

Vigésimo. El catálogo de la información prescrito en los artículos 96 a 107 de la LTAIPES aplica a diferentes sujetos obligados, por lo que constituye las "Obligaciones de Transparencia Específicas". También se trata de información pública que debe ponerse a disposición de las personas sin que medie petición alguna.

En los **Anexos II a XIV** de los presentes Lineamientos, se puntualizan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán y actualizarán en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, los sujetos obligados de acuerdo con su naturaleza jurídica y misión institucional en los ámbitos: estatal y municipal, a saber:

Anexo II: artículo 96, Poder Ejecutivo y los Municipios;

Anexo III: artículo 97, Poder Legislativo;
Anexo IV: artículo 98, Poder Judicial y órganos jurisdiccionales administrativos, laborales y electorales;
Anexo V: artículo 99, fracción I, Órgano Autónomo: El Instituto Estatal Electoral;
Anexo VI: artículo 99, fracción II, Órgano Autónomo: La Comisión Estatal de los Derechos Humanos;
Anexo VII: artículo 99, fracción III, Órgano Autónomo: La Comisión como organismo garante del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales;
Anexo VIII: artículo 100, Instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía;
Anexo IX: artículo 101, Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas y personas morales constituidas en asociación civil que presenten candidatura independiente;
Anexo X: artículo 102, Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo;
Anexo XI: artículo 103, Autoridades Administrativas y Jurisdiccionales en Materia Laboral y Sindicatos;
Anexo XII: artículo 104, Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos;
Anexo XIII: artículo 105, Información adicional; y,
Anexo XIV: artículos 106 y 107, Personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos, o realicen actos de autoridad.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Segundo. A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, los sujetos obligados de los ámbitos, estatal y municipal tendrán hasta el 4 de mayo de 2017 para incorporar a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional, la información a la que se refieren los Capítulos I al IV del Título Cuarto de la LTAIPES, de conformidad con los criterios establecidos en los presentes Lineamientos y en sus respectivos Anexos.

Tercero. Una vez transcurrido el plazo señalado en el transitorio anterior, la Comisión realizará una primera verificación, bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos y bajo la normatividad de verificación que se determine, la cual tendrá exclusivamente como objeto detectar las áreas de oportunidad de cada sujeto obligado para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 95 a 107 de la LTAIPES, así como para realizar posibles ajustes y modificaciones a los presentes Lineamientos y los criterios respectivos por parte del Sistema Nacional de Transparencia.

Esta primera verificación no tendrá para los sujetos obligados efectos vinculantes con lo establecido en el artículo 112 del Capítulo V de la LTAIPES, y se llevará a cabo de conformidad con las acciones de vigilancia que la Comisión determine.

Cuarto. En caso, de que el Sistema Nacional de Transparencia realice ajustes a los Lineamientos Técnicos Generales, la Comisión desarrollará las normativas complementarias que le corresponda para regular los procedimientos de verificación y vigilancia del cumplimiento de obligaciones, así como de denuncia ciudadana, referidos en los capítulos V y VI del Título Cuarto de la LTAIPES.

Quinto. Para generar las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia definitivas correspondientes a los sujetos obligados del ámbito estatal y municipal, éstos remitirán a la Comisión sus consideraciones en los términos dispuestos en el último párrafo del artículo 95 de la LTAIPES y de la fracción I del noveno numeral de las Disposiciones Generales de estos Lineamientos. El Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, será la instancia encargada de aprobar las Tablas en comento.

Sexto. Para el caso de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley General que no estén contempladas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en las leyes de transparencia de las entidades federativas vigentes, únicamente se publicará la información generada por los sujetos obligados a partir de la entrada en vigor de la Ley General. La información solicitada por dicha Ley que ya hubiera sido publicada por los sujetos obligados en cumplimiento de la Ley federal o de las leyes locales correspondientes antes de la entrada en vigor de la Ley General, formará parte de las obligaciones de transparencia y deberá ser publicada en los Portales de Internet de cada sujeto obligado y en la Plataforma Nacional.

Séptimo. Para el caso de los municipios con población menor a 70 mil habitantes, el Sistema Nacional de Transparencia y los organismos garantes de cada Entidad Federativa determinarán los apoyos y los medios alternativos por los que podrán difundir la información a la que se refieren los Capítulos I al IV del Título Cuarto de la LTAIPES, independientemente de que, de forma subsidiaria, cada organismo garante la difunda en sus respectivos portales de Internet. No obstante deberán atender las obligaciones comunes que les aplique del artículo 95 de la LTAIPES.

Octavo. Para todo lo concerniente a la administración, atención y distribución de competencias que implica la puesta en marcha del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, los sujetos obligados deberán observar lo dispuesto en los *Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia*.

Noveno. A partir de la entrada en vigor de estos Lineamientos, los sujetos obligados tendrán hasta el día 31 de marzo de 2017, para realizar modificaciones a sus respectivos Reglamentos Interiores y demás disposiciones que deban adecuarse.

Décimo. En tanto concluye la carga de la información en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, y la primera evaluación diagnóstica, los sujetos obligados mantendrán en funcionamiento sus sitios de Internet para seguir difundiendo sus obligaciones de transparencia.

ANEXO I OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS

Criterios para las obligaciones de transparencia comunes

El catálogo de la información que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional está detallado en el Título Cuarto, Capítulo II de la LTAIPES, en el artículo 95, fracciones I a la LV.

En este apartado se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán y actualizarán en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, los sujetos obligados determinados en el artículo 21 de la LTAIPES.

El artículo 95 dice a la letra:

Artículo 95. Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y actualizarán en forma permanente la información en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, por lo menos de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

En las siguientes páginas se hace mención de cada una de las fracciones con sus respectivos criterios.

1. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados y codificados cuando así corresponda, mediante los catálogos de Áreas y de clave o nivel del puesto, de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquellas que desaparecieron. Esta leyenda se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado.

La estructura orgánica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé.

Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones.

En cada nivel de estructura el sujeto obligado deberá incluir, en su caso, a los prestadores de servicios profesionales contratados y/o a los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad). Todos los sujetos obligados deberán incluir una leyenda que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica.

Cada nivel de la estructura deberá desplegar un listado de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, además de los(as) prestadores(as) de servicios profesionales contratados en cada una de esas áreas.

Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito¹.

Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar coherencia con lo publicado en las fracciones II (facultades de cada área), III (directorio), IV (información curricular y sanciones), V (servidores públicos con sanciones), VI (remuneración), VII (número total de plazas), VIII (declaraciones patrimoniales), X (unidad de transparencia), XIII (convocatorias a concursos), XXVI (servicios profesionales por honorarios), XXX (gastos de representación y viáticos) y XLIX (indicadores de objetivos y resultados) del artículo 95 de la LTAIPES. Los catálogos de clave o nivel del puesto y el de la denominación de los puestos serán las llaves que enlacen con el resto de la información.

Periodo de actualización: trimestral.

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Crterios sustantivos de contenido

- Crterio 1** Denominación del Área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
- Crterio 2** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía y sus relaciones de dependencia
- Crterio 3** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
- Crterio 4** Clave o nivel del puesto (en su caso) de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)
- Crterio 5** Tipo de integrante del sujeto obligado (funcionario / servidor público / empleado / representante popular / miembro del poder judicial / miembro de órgano autónomo [especificar denominación] / personal de confianza / prestador de servicios profesionales / otro [especificar denominación])
- Crterio 6** Área de adscripción (Área inmediata superior)
- Crterio 7** Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso
- Crterio 8** Fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto
- Crterio 9** Por cada puesto o cargo deben desplegarse las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso
- Crterio 10** Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique
- Crterio 11** En cada nivel de estructura se deben incluir, en su caso, a los prestadores de servicios profesionales o los miembros que se integren al sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos)
- Crterio 12** Hipervínculo al organigrama completo (forma gráfica) acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar

¹ En su caso, se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de estos Lineamientos.

Criterio 13 Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una leyenda que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado, toda vez que funcionan como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 14 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica

Criterio 15 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 16 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 17 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 18 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 19 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 20 La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 21 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_95_Fr_I

Estructura orgánica de <<sujeto obligado>>

Denominación del Área (catálogo)	Denominación del puesto (catálogo)	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	Clave o nivel de puesto	Tipo de integrante del sujeto obligado (funcionario / servidor público / empleado / representante popular / miembro del poder judicial / miembro de órgano autónomo (especificar denominación) / personal de confianza / prestador de servicios profesionales / otro (especificar denominación))	Área de adscripción (área inmediata superior)

Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones (Ley, Estatuto, Decreto, otro)	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Atribuciones, responsabilidades y/o funciones por cada puesto o cargo	Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique	Prestadores de servicios profesionales/ otro miembro (en su caso)	Hipervínculo al Organigrama completo (forma gráfica)	Leyenda respecto de los prestadores de servicios profesionales

Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

II. Las facultades de cada área

En cumplimiento a esta fracción, los sujetos obligados publicarán las facultades respecto de cada una de las áreas previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente respectiva, entendidas éstas como las aptitudes o potestades que les otorga la ley para llevar a cabo actos administrativos y/o legales válidos, de los cuales surgen obligaciones, derechos y atribuciones.

Esta fracción guarda relación directa con la estructura orgánica publicada por los sujetos obligados en cumplimiento de la fracción I, toda vez que deben describirse las facultades de cada una de las áreas que la conforman. También guarda correspondencia con lo publicado en las fracciones X (unidad de transparencia),

XLVIII (metas y objetivos), XLIX (indicadores de resultados) y L (indicadores de interés), del artículo 95 de la LTAIPES.

Periodo de actualización: trimestral.
 En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.
Conservar en el sitio de Internet: información vigente.
Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Denominación del Área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Por cada Área se deberá especificar lo siguiente:

Criterio 2 Denominación de la norma en la que se establecen sus facultades²

Criterio 3 Fundamento legal (artículo y/o fracción)

Criterio 4 Se deberá desplegar el fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades que correspondan al Área

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 5 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Criterio 6 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 7 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 8 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 9 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 10 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 11 La información publicada se organiza mediante el formato 2, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 12 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 2 LTAIPES_ART_95_Fr_II

Facultades de cada Área de <<sujeto obligado>>

Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área

Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

III. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales

² Por ej.: Ley, Estatuto, Decreto, Manual o cualquier otra normatividad equivalente.

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base³.

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una leyenda que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

La información que se publique en cumplimiento de la presente fracción guardará correspondencia con lo publicado en las fracciones I (estructura orgánica), II (facultades de cada área), III (remuneración), IV (información curricular de servidores(as) públicos(as)), VII (total de plazas y personal de base y confianza), VIII (declaraciones patrimoniales), X (unidad de transparencia), XIII (convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos) y XXX (gastos de representación y viáticos), del artículo 95 de la LTAIPES.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 2** Denominación del cargo o nombramiento otorgado
- Criterio 3** Nombre del servidor(a) público(a) (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad⁴. En su caso, incluir una leyenda que especifique el motivo por el cual no existe servidor público ocupando el cargo, por ejemplo: *Vacante*
- Criterio 4** Área o unidad administrativa de adscripción (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos)
- Criterio 5** Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año (ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 6** Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)⁵
- Criterio 7** Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)
- Criterio 8** Correo electrónico oficial, en su caso
- Criterio 9** Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una leyenda que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 11** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 12** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

³ En su caso, se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de estos Lineamientos.

⁴ Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de estos Lineamientos.

⁵ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

- Criterio 13** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 14** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 15** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante el formato 3, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 17** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 3 LTAIPES_ART_95_Fr_III

Directorio de <<sujeito obligado>>

Clave o nivel del puesto	Denominación del cargo o nombramiento otorgado	Nombre del servidor(a) público(a) (nombre(s), integrante y/o, miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad)			Área o unidad administrativa de adscripción	Fecha de alta en el cargo (día/mes/año)
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		

Domicilio oficial												
Tipo de vitalidad	Nombre de vitalidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Número(s) de teléfono oficial y extensión	Correo electrónico oficial	Leyenda respecto de los prestadores de servicios profesionales

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

IV. La información curricular del servidor público, así como el perfil del puesto, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto

La información que los sujetos obligados deberán publicar en cumplimiento a la presente fracción es la curricular no confidencial relacionada con todos los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado –desde nivel de jefe de departamento o equivalente y hasta el titular del sujeto obligado–, que permita conocer su trayectoria en el ámbito laboral y escolar, asimismo se deberá incluir el perfil de puesto de los mismos.

Por cada servidor(a) público(a) se deberá especificar si ha sido acreedor a sanciones administrativas definitivas y que hayan sido aplicadas por autoridad u organismo competente. Si es el caso, se deberá realizar la aclaración de que no ha recibido sanción administrativa alguna mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

La información publicada en cumplimiento de esta fracción deberá ser coherente y guardar correspondencia, en su caso, con la incluida en las fracciones I (estructura orgánica), III (directorio de servidores [as] públicos [as]), V (listado de servidores [as] públicos [as] con sanciones definitivas), VI (remuneración) y X (servidores [as] públicos [as] responsables de la atención y operación de la Unidad de Transparencia) del artículo 95 de la LTAIPES.

Periodo de actualización: trimestral.
 En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso. En el caso de las sanciones, conservar la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 2** Denominación del puesto en la estructura orgánica (de acuerdo con el catálogo de claves y niveles)
- Criterio 3** Hipervínculo al documento que describa el perfil del puesto
- Criterio 4** Denominación del cargo, empleo, comisión o nombramiento otorgado
- Criterio 5** Nombre del servidor(a) público(a), integrante y/o, miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 6** Área o unidad administrativa de adscripción (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos del sujeto obligado)

Respecto a la información curricular del (la) servidor(a) público(a) y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el sujeto obligado se deberá publicar:

- Criterio 7** Escolaridad (nivel máximo de estudios): Ninguno / Primaria / Secundaria / Bachillerato / Carrera técnica / Licenciatura / Maestría / Doctorado / Posdoctorado
- Criterio 8** Carrera genérica, en su caso

Respecto de la experiencia laboral especificar los tres últimos empleos, en donde se indique:

- Criterio 9** Periodo (mes/año inicio, mes/año conclusión)
- Criterio 10** Denominación de la institución o empresa
- Criterio 11** Cargo o puesto desempeñado
- Criterio 12** Campo de experiencia
- Criterio 13** Hipervínculo al documento que contenga la información relativa a la trayectoria⁶ del (la) servidor(a) público(a), que deberá contener, además de los datos mencionados en los criterios anteriores, los siguientes: trayectoria académica, profesional o laboral que acredite su capacidad; y habilidades o pericia para ocupar el cargo público
- Criterio 14** Cuenta con sanciones administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente: Sí/No

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación
- Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 18** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 19** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 20** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 21** La información publicada se organiza mediante el formato 4, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 22** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 4 LTAIPES_ART_95_Fr_IV

Información curricular, y las sanciones administrativas definitivas de los(as) servidores(as) públicas(os) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en <<sujeto obligado>>

Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto		Denominación del cargo o nombramiento	Nombre del servidor(a) público(a) (nombre(s), integrante y/o, miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o	Área o unidad administrativa de
--------------------------	-------------------------	--	---------------------------------------	---	---------------------------------

⁶ Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de estos Lineamientos.

		Hipervínculo al documento que describa el perfil del puesto	otorgado	comisión y/o ejerza actos de autoridad			adscripción
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Información curricular							Sanciones Administrativas definitivas
Escolaridad		Experiencia laboral (tres últimos empleos)					Si/No
Nivel máximo de estudios	Carrera genérica	Inicio	Conclusión (Periodo mes/año)	Denominación de la Institución o empresa	Cargo o puesto desempeñado	Campo de experiencia	Hipervínculo a la versión pública del curriculum
Ninguno/Primaria/ Secundaria/ Bachillerato/ Carrera técnica/ Licenciatura/ Maestría/ Doctorado/ Posdoctorado		(Periodo mes/año)					

Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

V. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición

Los sujetos obligados publicarán la información relativa a los datos de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en ellos, así como las sanciones administrativas definitivas que, en su caso, han sido emitidas en su contra por los órganos de control correspondientes, con fundamento en la ley de responsabilidades de los(as) servidores(as) públicos(as) que corresponda, ya sea federal o estatal, o en la normatividad que aplique según la naturaleza jurídica de cada sujeto obligado.

Además, los sujetos obligados incluirán un hipervínculo al sistema de registro de sanciones administrativas que les corresponda; por ejemplo, los de la Administración Pública Federal incluirán un hipervínculo al *Sistema del Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública*, o bien para el caso de la Administración Pública Estatal un hipervínculo al sistema de registro o al archivo que contenga el listado de servidores públicos sancionados que publique el órgano estatal de control u órgano interno de control correspondiente, en el cual cualquier persona podrá realizar consultas públicas.

La información que difunda cada sujeto obligado deberá ser coherente y guardar correspondencia con la publicada en las fracciones I (estructura orgánica) y IV (información curricular de servidores(as) públicos(as))⁷. Se deberá incluir en cada caso la información que dé cuenta de *la causa y la disposición* en que se fundamenten dichas sanciones administrativas cuando su procedimiento haya causado estado.

Para efectos del cumplimiento de esta fracción se entenderán por sanciones definitivas que queden firmes, aquéllas que⁸:

- I. No admitan en su contra recurso o juicio;
- II. Admitiendo recurso o juicio, no fueren impugnadas en el plazo legal permitido, o cuando, habiéndolo sido, el recurso o juicio de que se trate haya sido desechado o sobreseído o hubiere resultado infundado, y
- III. Sean consentidas expresamente para su cumplimiento por las partes o sus representantes legítimos.

⁷ Con excepción de la información relativa a las sanciones administrativas impuestas a los(as) servidores(as) públicos(as) que ya no estén activos(as) en la Administración Pública, la cual no necesariamente tendrá que guardar coherencia o corresponder con la información difundida en las fracciones I y IV del artículo 95 de la LTAIPES.

⁸ Con base en lo previsto por los artículos 53 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 101 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa, respecto de los supuestos en los que una sentencia definitiva queda firme.

De manera análoga en el ámbito estatal, **causarán ejecutoria las sentencias dictadas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo no impugnadas en los términos de Ley, o que habiéndolo sido, se haya declarado desierto o improcedente el medio de impugnación, o se haya desistido de él quien promueva, así como las consentidas en forma expresa por las partes o sus representantes legítimos. Asimismo, los fallos del Pleno en los recursos de revisión interpuestos por las autoridades demandadas causarán ejecutoria.**

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

Información relativa a los(as) servidores(as) públicos(as) sancionados(as):

- Criterio 1** Nombre del (la) servidor(a) público(a) (y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado) (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 2** Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 3** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado, por ej. Subdirector[a])
- Criterio 4** Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado, por ej. Subdirector[a] de recursos humanos)
- Criterio 5** Unidad administrativa de adscripción (Área) del servidor público (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos, si así corresponde)
- Criterio 6** Información relativa a las sanciones administrativas aplicadas por la autoridad competente al servidor público:
Tipo de sanción (Catálogo): Amonestación pública / Amonestación privada / Apercibimiento público / Apercibimiento privado / Sanción económica (especificar monto) / Suspensión del empleo / Cargo o comisión (especificar periodo en número de días) / Destitución del puesto / Inhabilitación temporal
- Criterio 7** Orden jurisdiccional de la sanción (federal o estatal)
- Criterio 8** Autoridad sancionadora
- Criterio 9** Número de expediente
- Criterio 10** Fecha de la resolución en la que se aprobó la sanción, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 11** Causa de la sanción (descripción breve de las causas que dieron origen a la irregularidad)
- Criterio 12** Denominación de la normatividad infringida
- Criterio 13** Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción⁹
- Criterio 14** Hipervínculo al sistema de registro de sanciones correspondiente

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 18** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 19** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 20** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 21** La información publicada se organiza mediante el formato 5, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 22** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 5 LTAIPES_ART_95_Fr_V

⁹ El documento al que se vincule deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX, de estos Lineamientos, en relación con la elaboración de versiones públicas de los documentos que se encuentran bajo el poder de los sujetos obligados.

Sanciones administrativas a los(as) servidores(as) públicos(as) de <<sujeito obligado>>

Datos de los(as) servidores(as) públicos(as) (y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en los sujetos obligados) sancionados(as)						
Nombre del servidor público			Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado, por ej. subdirector[a] A)	Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado, por ej. subdirector[a] A)	Unidad administrativa de adscripción (Área) del servidor público (catálogo del sujeto obligado)
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido				

Sanciones administrativas definitivas aplicadas a la(os) servidor(a) públicos y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en los sujetos obligados								
Tipo de sanción (Catálogo): Amonestación pública / Amonestación privada / Apercibimiento público / Apercibimiento privado / Sanción económica (especificar monto) / Suspensión del empleo / Cargo o comisión (especificar periodo en número de días) / Destitución del puesto / Inhabilitación temporal	Orden jurisdiccional de la sanción (federat o estatal)	Autoridad sancionadora	Número de expediente	Fecha de resolución. (formato día/mes/año)	Causa de la sanción	Denominación de la normatividad infringida	Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción	Hipervínculo al Sistema del Registro de Servidores Públicos Sancionados correspondiente

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

VI. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, o miembro de los sujetos obligados, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración

Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XXII de la LTAIPES, los servidores públicos son los mencionados en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual señala:

"Para los efectos de las responsabilidades contenidas en este Título, se entiende por servidor público toda persona física que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en alguno de los tres poderes del Gobierno del Estado, en organismos autónomos previstos en esta Constitución y leyes locales, en los Ayuntamientos, así como en los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos del Estado y Municipios en los Ayuntamientos y organismos e instituciones municipales."
(...)

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la remuneración bruta y neta, todas las percepciones en efectivo o en especie, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, ingresos sistemas de compensación, entre otros, señalando la periodicidad de dicha remuneración¹⁰.

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

La información deberá guardar coherencia con lo publicado en cumplimiento de las fracciones I (estructura orgánica), II (facultades de cada área), III (directorio), IV (información curricular), VII (número total de plazas y del

¹⁰ En su caso, se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de estos Lineamientos.

personal de base y confianza), X (información de la unidad de transparencia), XIII (convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos) y XXX (gastos de representación y viáticos) del artículo 95 de la LTAIPES.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Tipo de integrante del sujeto obligado (funcionario, servidor[a] público[a] de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, empleado, representante popular, miembro del poder judicial, miembro de órgano autónomo [especificar denominación], personal de confianza, prestador de servicios profesionales, otro [especificar denominación])
- Criterio 2** Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 3** Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 4** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
- Criterio 5** Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos, si así corresponde)
- Criterio 6** Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 7** Sexo: Femenino/Masculino
- Criterio 8** Remuneración mensual bruta (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno): Pesos mexicanos / Otra moneda (especificar nombre y nacionalidad de ésta)
- Criterio 9** Remuneración mensual neta (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra [especificar]) (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])
- Criterio 10** Percepciones en efectivo o en especie y adicionales, así como su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])
- Criterio 11** Ingresos y sistemas de compensación, así como su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])
- Criterio 12** Gratificaciones y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])
- Criterio 13** Primas y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])
- Criterio 14** Comisiones y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])
- Criterio 15** Dietas y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])
- Criterio 16** Bonos y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])
- Criterio 17** Estímulos y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])
- Criterio 18** Apoyos económicos y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])
- Criterio 19** Prestaciones económicas y/o en especie que se otorguen por tipo de trabajador y de conformidad con la normatividad correspondiente (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])
- Criterio 20** Otro tipo de percepción (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 21** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 22** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 23** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 24** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 25** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 26** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 27** La información publicada se organiza mediante el formato 6, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 28 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 6 LTAIPES_ART_95_Fr_VI

Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza de << Sujeto obligado >>

Tipo de integrante del sujeto obligado (funcionario, servidor(a) público(a), empleado, y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad, representante popular, miembro del poder judicial, miembro de órgano autónomo [especificar denominación], personal de confianza, prestador de servicios profesionales, otro [especificar denominación])	Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción

Nombre completo del servidor público y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad			Sexo: Femenino / Masculino	Remuneración mensual bruta (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])	Remuneración mensual neta (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido			

Percepciones adicionales en efectivo (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])	Percepciones adicionales en especie	Periodicidad	Ingresos (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])	Sistemas de compensación (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])	Periodicidad	Gratificaciones (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])	Periodicidad	Primas (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

Periodicidad	Comisiones (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])	Periodicidad	Dietas (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])	Periodicidad	Bonos (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])	Periodicidad	Estímulos (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])	Periodicidad

Apoyos económicos (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])	Periodicidad	Prestaciones económicas (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])	Prestaciones en especie	Periodicidad	Otro tipo de percepción (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

VII. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa

En este apartado los sujetos obligados publicarán información con base en su estructura orgánica vigente, aprobada y registrada por el órgano competente. Desde cada nivel de estructura se deberá incluir el listado de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente y desde cada área se desplegará el listado con el total de plazas tanto de base como de confianza, sean de carácter permanente o eventual, de tal forma que se señale cuáles están ocupadas y cuáles vacantes, así como los totales.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar coherencia con lo publicado en las fracciones I (estructura orgánica), II (facultades de cada área), III (directorio), VI (remuneración) y XIII (convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos) del artículo 95 de la LTAIPES. Los catálogos de clave o nivel del puesto y denominación de los mismos serán las claves que enlacen con el resto de la información.

Periodo de actualización: trimestral.
Conservar en el sitio de Internet: información vigente.
Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Periodo que se informa
Criterio 2 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
Criterio 3 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de autoridad y sus relaciones de dependencia
Criterio 4 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
Criterio 5 Tipo de plaza presupuestaria: de carácter permanente o eventual
Criterio 6 Área de adscripción (área inmediata superior)
Criterio 7 Por cada puesto y/o cargo de la estructura especificar el estado: ocupado o vacante.
Criterio 8 Por cada puesto y/o cargo de la estructura vacante se incluirá un hipervínculo a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos abiertos a la sociedad en general o sólo abiertos a los(as) servidores(as) públicos(as) del sujeto obligado, difundidas en la fracción XIII del artículo 95 de la LTAIPES
- Respecto al número total de las plazas del personal de base y confianza se especificará lo siguiente:
- Criterio 9** Total de plazas de base
Criterio 10 Total de plazas de base ocupadas
Criterio 11 Total de plazas de base vacantes
Criterio 12 Total de plazas de confianza
Criterio 13 Total de plazas de confianza ocupadas
Criterio 14 Total de plazas de confianza vacantes

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 18** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 21** La información publicada se organiza mediante los formatos 7a y 7b, en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 22 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 7a LTAIPES_ART_95_Fr_VII

Plazas vacantes del personal de base y confianza de <<sujeto obligado>>

Periodo que se informa	Denominación del área	Denominación del puesto	Clave o nivel de puesto	Tipo de plaza presupuestaria: de carácter permanente o eventual	Área de adscripción (área inmediata superior)	Estado: ocupado administrativo, ocupado servicio profesional, vacante administrativo, vacante servicio profesional	Por cada puesto y/o cargo de la estructura vacante se incluirá un hipervínculo a las convocatorias o concursos para ocupar cargos públicos abiertos a la sociedad en general o sólo abiertos a los servidores(as) públicos(as) del sujeto obligado, difundidas en la fracción XIII del artículo 95 de la LTAIPES

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 7b LTAIPES_ART_95_Fr_VII

Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza de <<sujeto obligado>>

Respecto al personal de base, especificar:			Respecto al personal de confianza, especificar:		
Total de plazas de base	Total de plazas de base ocupadas	Total de plazas de base vacantes	Total de plazas de confianza	Total de plazas de confianza ocupadas	Total de plazas de confianza vacantes

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información: _____

VIII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable

Los sujetos obligados deberán publicar la versión pública¹¹ de la declaración de situación patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, y que tiene la obligación de presentar declaración de situación patrimonial¹² en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable en la materia.

La publicación de la información de esta fracción se hará siempre y cuando los sujetos obligados cuenten con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate, es decir, que haya otorgado su consentimiento informado, expreso, previo y por escrito; de conformidad con lo previsto en el artículo 112, párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

La información que se publique en la presente fracción deberá ser coherente con lo señalado en las fracciones I (estructura orgánica) y III (directorio) del artículo 95 de la LTAIPES.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

¹¹ Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de estos Lineamientos.

¹² Se deberá consultar lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

- Criterio 2** Tipo de integrante del sujeto obligado (funcionario, servidor[a] público[a], empleado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, representante popular, miembro del poder judicial, miembro de órgano autónomo [especificar denominación], personal de confianza, prestador de servicios profesionales, otro [especificar denominación])
- Criterio 3** Clave o nivel del puesto [(en su caso) de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 4** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 5** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
- Criterio 6** Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos, si así corresponde)
- Criterio 7** Nombre completo del/la servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 8** Modalidad de la Declaración de Situación Patrimonial: inicio / modificación / conclusión
- Criterio 9** Hipervínculo a la versión pública de la Declaración de Situación Patrimonial o a los sistemas habilitados que registren y resguarden las bases de datos correspondientes

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 11** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 12** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 13** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 14** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 15** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante el formato 8, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 17** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 8 LTAIPES_ART_95_Fr_VIII

Declaraciones de Situación Patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as) de <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Tipo de integrante del sujeto obligado (funcionario, servidor[a] público[a], empleado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad, representante popular, miembro del poder judicial, miembro de órgano autónomo [especificar denominación], personal de confianza, prestador de servicios profesionales, otro [especificar denominación])	Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto	Denominación del cargo

Área de adscripción	Servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad			Modalidad de la declaración de Situación Patrimonial: Inicio / modificación / conclusión	Hipervínculo a la versión pública de la declaración de Situación Patrimonial, o a los sistemas habilitados que registren y resguarden en las bases de datos correspondientes
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

IX. Los nombramientos, comisiones y licencias de los servidores públicos

En este apartado el sujeto obligado incluirá, en concordancia con su estructura orgánica y directorio los nombramientos otorgados a los servidores públicos que formen parte permanente de la plantilla laboral, desde el nivel de mandos medios y superiores hasta personal operativo y de confianza.

Se deberá publicar el nombre del servidor público, tipo de nombramiento, fecha de nombramiento, periodo de duración y área de adscripción en su caso, así como el fundamento legal que lo sustente y quien o quienes otorgaron el mismo.

Para el caso de las licencias, se entenderá la separación temporal del puesto o cargo para realizar actividades diversas a las que desempeña, con o sin goce de sueldo, por tiempo determinado o definitivo según sea el caso.

Por Comisión se entenderá como el encargo que recibe un servidor público o miembro de los sujetos obligados, para que desempeñe determinada función, la que podrá ser temporal o permanente según sean los objetivos que se persigan, si la comisión se vincula a una situación de emergencia, seguridad etc. Esta cesará cuando desaparezcan los efectos del siniestro o peligro o cuando se haya restablecido la normalidad, o bien cuando la comisión de que se trate sea para realizar tareas que requieran permanentemente ser atendidas

Se considerarán comisiones o licencias por tiempo determinado aquellas que se otorgan al servidor público para realizar una actividad con fecha de inicio y termino de la misma, teniendo que incorporarse de nueva cuenta al cargo o puesto que le fue conferido. Ejemplo: comisión o licencia otorgada para la realización de estudios, de representación sindical etc.

Las definitivas son aquellas que pudieran darse cuando las actividades realizadas con motivo de la comisión o licencia otorgada conllevaran a la obtención de un puesto o cargo diverso. Ejemplo: cargos de elección popular, rescisión laboral voluntaria del servidor público (una vez concluido el término de la comisión o licencia) etc.

Se deberá exhibir el nombre del servidor público a quien se le otorgó la comisión o licencia, así como la fecha de inicio y termino, si es con o sin goce de sueldo, motivos por los que se otorga, en su caso los documentos que justifiquen la solicitud de la comisión o licencia y el nombre del o de los servidores públicos que la otorgaron o autorizaron.

Además se publicara el hipervínculo al documento integro del nombramiento, así como a la solicitud de comisión o licencia realizada por el servidor público y el documento mediante el cual se otorga o niega la misma, y en su caso, el documento de prórroga de licencia o comisión signado por el servidor público que la está requiriendo.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar coherencia con lo publicado en las fracciones I (estructura orgánica) y III (directorio) del artículo 95 de la LTAIPES.

Periodo de actualización: trimestral.

En su caso, 15 días hábiles después de la designación de un nuevo nombramiento, o bien, cuando se comisione o conceda alguna licencia.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a los nombramientos:

- Criterio 1** Nombre del servidor público (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 2** Denominación del nombramiento (de conformidad con el puesto o cargo a desempeñar)
- Criterio 3** Fecha de nombramiento
- Criterio 4** Periodo de duración (en su caso)
- Criterio 5** Área de adscripción (Área inmediata superior, en su caso)
- Criterio 6** Nombre (s) de quien (es) otorgaron el nombramiento de acuerdo a la normatividad aplicable
- Criterio 7** Fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto
- Criterio 8** Hipervínculo al documento integro del nombramiento otorgado

Respecto a las comisiones y/o licencias:

- Criterio 9** Nombre del servidor público a quien se le otorga la comisión o licencia (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 10** Fecha de inicio y termino de la comisión o licencia

- Criterio 11** Indicar si la comisión o licencia es con o sin goce de sueldo
Criterio 12 Descripción breve y clara de los motivos por los que se otorgo la comisión o licencia
Criterio 13 Nombre (s) de quien (es) otorgaron la comisión o licencia de acuerdo a la normatividad aplicable
Criterio 14 Hipervínculo a solicitud de comisión o licencia realizada por el servidor público y el documento mediante el cual se otorga o niega la misma, y en su caso el documento de prórroga de licencia o comisión, signado por el servidor público que la está requiriendo

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: (trimestral)
Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 18** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)
Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 21** La información publicada se organiza mediante el formato 9, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 22 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 9 LTAIPES_ART_95_Fr_IX

Nombramientos de los servidores públicos

Nombre del servidor público (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)			Denominación del nombramiento (de conformidad con el puesto o cargo a desempeñar)	Fecha de Nombramiento	Periodo de duración (en su caso)	Área de adscripción (Área inmediata superior, en su caso)
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido				

Nombre (s) de quien (es) otorgaron el nombramiento de acuerdo a la normatividad aplicable	Fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto	Hipervínculo al documento íntegro del nombramiento otorgado

Comisiones y/o licencias

Nombre del servidor público a quien se le otorgo la comisión y/o licencia (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)			Fecha de inicio y termino de la comisión y/o licencia	Indicar si la comisión y/o licencia es con o sin goce de sueldo	Descripción breve y clara de los motivos por los que se otorgó la comisión o licencia
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido			

Nombre (s) de quien (es) otorgaron la comisión o licencia de acuerdo a la normatividad aplicable	Hipervínculo a solicitud de comisión o licencia realizada por el servidor público y el documento mediante el cual se otorga o niega la misma, y en su caso el documento de prórroga de licencia o comisión, signado por el servidor público que la está requiriendo
--	---

Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la designación de un nuevo nombramiento, o bien, cuando se comisione o conceda alguna licencia.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:

X. Nombre, nombramiento, fotografía, domicilio, teléfono y correo electrónico oficiales de las personas que integran la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia, así como la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información

Todos los sujetos obligados publicarán la información necesaria para que las personas puedan establecer contacto y comunicación con su respectiva Unidad de Transparencia, el Comité de Transparencia, y si así lo requieren, auxiliarlos en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y en su caso orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, tal como lo establece el artículo 68 fracción III, de la LTAIPES; además, si se requiere, deberán orientarlos al sistema de solicitudes de acceso a la información que corresponda.

Por tal motivo, de forma complementaria al domicilio oficial y dirección electrónica, se incluirán los números telefónicos oficiales, horario de atención, nombramiento, fotografía, nombre del(ta) responsable de la Unidad de Transparencia, así como los nombres del personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el referido artículo y sus correos electrónicos oficiales activos --independientemente de que su nivel sea menor al de jefe de departamento u homólogo--, así como del Comité de Transparencia, los cuales deberán guardar correspondencia con los publicados en la fracción III (directorío) del artículo 95 de la LTAIPES, para lo cual se podrá establecer un hipervínculo.

Además, los sujetos obligados deberán publicar una leyenda en la que se indique que las solicitudes de información pública que se reciben a través del correo electrónico ya señalado en las oficinas designadas para ello, vía telefónica, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional, podrán presentarse mediante los requisitos¹³ máximos que indica la LTAIPES y un hipervínculo al Sistema de solicitudes de acceso a la información, que formará parte del Sistema Nacional.¹⁴

La información que se publique en cumplimiento de la presente fracción deberá ser coherente con lo señalado en las fracciones I (estructura orgánica), III (directorío), IV (información curricular) y VI (remuneración) del artículo 95 de la LTAIPES.

Periodo de actualización: trimestral.

En su caso, 15 días hábiles después de una modificación.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

Unidad de Transparencia:

Criterio 1 Domicilio¹⁵ oficial de la Unidad de Transparencia (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonial], Clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo],

¹³ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, artículo 127.

¹⁴ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 50, fracción I.

¹⁵ Los componentes del domicilio se basan en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Número telefónico oficial 1	Ext.	Número telefónico oficial 2, en su caso	Ext.

Horario de atención de la UT	Correo electrónico oficial	Leyenda	Hipervínculo a la dirección electrónica del Sistema de solicitudes de acceso a la información	Responsable y personal habilitado para cumplir con las funciones de la Unidad de Transparencia (UT)					
				Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Fotografía	Cargo, puesto o nombramiento en el sujeto obligado	Cargo o función en la UT

Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de una modificación

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 10b LTAIPES_ART_95_Fr_X

Comité de Transparencia de <<sujeto obligado>>

Integrantes del Comité de Transparencia (CT)						
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Fotografía	Cargo, puesto o nombramiento en el sujeto obligado	Cargo o función en el CT	Correo electrónico oficial activo del Presidente y de los demás integrantes del Comité de Transparencia

Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de una modificación.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XI. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia

En esta fracción se publicará información de las resoluciones del Comité de Transparencia, establecidas en los artículos 65 y 66 de la LTAIPES, las cuales darán cuenta de las funciones de ese organismo colegiado.

El reporte de las resoluciones del Comité de Transparencia se presentará en cuatro formatos; el primero para dar cuenta de las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de la información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 150 de la LTAIPES.

El segundo formato informará de las resoluciones del Comité para dar cumplimiento a las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todos los servidores públicos del sujeto obligado, incluidos los integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia; y contendrá los reportes para la integración del informe anual que debe entregarse al órgano garante. Estos últimos deben guardar relación con la obligación de los informes a los que se refiere la fracción XLVI (informes que por disposición legal generen los sujetos obligados) del artículo 95 de la LTAIPES.

El tercer formato incluirá el calendario de reuniones que celebrará de ordinario el Comité de Transparencia en el ejercicio en curso.

Periodo de actualización: semestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

Resoluciones del Comité de Transparencia sobre Ampliación de plazo; Acceso restringido reservada; Acceso restringido Confidencial; Inexistencia de información; Incompetencia; Ampliación de plazo Reserva, según corresponda, con los siguientes datos:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Número de sesión (por ej. Primera sesión ordinaria/ Primera sesión extraordinaria)
- Criterio 4** Fecha de la sesión con el formato día/mes/año (por ej. 29/Mayo/2016)
- Criterio 5** Folio de la solicitud de acceso a la información
- Criterio 6** Número o clave de acuerdo del Comité (por ej. 001/SAF-29-01/2016)
- Criterio 7** Área(s) que presenta(n) la propuesta
- Criterio 8** Propuesta: Ampliación de plazo/Acceso restringido reservada/Acceso restringido confidencial/Inexistencia de información/Incompetencia/ Ampliación de plazo reserva
- Criterio 9** Sentido de la resolución del Comité: Confirma; Modifica; Revoca
- Criterio 10** Votación (por unanimidad o mayoría de votos)
- Criterio 11** Hipervínculo a la resolución del Comité de Transparencia

Respecto del Comité de Transparencia sobre las acciones, procedimientos, políticas, programas de capacitación y actualización, según corresponda, se publicará lo siguiente:

- Criterio 12** Ejercicio
- Criterio 13** Periodo que se informa
- Criterio 14** Fecha de la resolución y/o acta
- Criterio 15** Hipervínculo al documento de la resolución y/o acta,

Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia:

- Criterio 16** Ejercicio
- Criterio 17** Número de sesión
- Criterio 18** Mes
- Criterio 19** Día
- Criterio 20** Hipervínculo al acta de la sesión

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 21** Periodo de actualización de la información: semestral
- Criterio 22** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 23** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 24** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 25** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Junio/2016)
- Criterio 26** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 16/Julio/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 27** La información publicada se organiza mediante los formatos 11a al 11c, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 28** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 11a LTAIPES_ART_95_Fr_XI

**Informe de sesiones del Comité de Transparencia de <<sujeto obligado>>
Resoluciones de Ampliación de plazo, Acceso restringido reservada, Acceso restringido confidencial, Inexistencia de información, Incompetencia, Ampliación de plazo reserva**

Ejercicio	Periodo que se informa	Número de sesión	Fecha de la sesión día/mes/año	Folio de la solicitud de acceso a la información	Número o clave del acuerdo de la resolución	Área(s) que presenta(n) la propuesta

Propuesta (ampliación de plazo; acceso restringido reservada; acceso restringido confidencial; inexistencia de información; incompetencia; ampliación de plazo reserva)	Sentido de la resolución (Confirma, modifica, revoca)	Votación (por unanimidad o mayoría de votos)	Hipervínculo a la resolución

Periodo de actualización de la información: **semestral**.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 11b LTAIPES_ART_95_Fr_XI

Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia de <<sujeito obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha de resolución y/o acta con el formato día/mes/año	Hipervínculo al documento de la resolución y/o acta

Periodo de actualización de la información: **semestral**.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 11c LTAIPES_ART_95_Fr_XI

Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia de <<sujeito obligado>>

Ejercicio	Número de sesión	Mes	Día	Hipervínculo al acta de la sesión

Periodo de actualización de la información: **semestral**.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XII. Las solicitudes de acceso a información pública, las respuestas otorgadas a éstas, o en su caso, las respuestas entregadas por los sujetos obligados en cumplimiento de las resoluciones dictadas por la Comisión

Para dar cumplimiento a esta fracción se entenderá por solicitud de acceso a la información pública la realizada por cualquier persona que tenga interés de obtener determinada información que los sujetos obligados procesen, generen, obtengan, adquieran, administren, recopilen, produzcan, transformen o conserven por cualquier título, o bien, aquella que por obligación legal o reglamentaria deban generar.

Las respuestas son los documentos en cualquiera de sus formatos, que contienen la información solicitada al sujeto obligado y que entrega a la persona que la solicito, atendiendo la obligación establecida en la Ley, asimismo, en su caso, para las respuestas otorgadas en cumplimiento de resoluciones dictadas por la Comisión.

Se deberá publicar el documento integro de la solicitud, respuesta y del cumplimiento otorgado a las resoluciones dictadas por la Comisión, protegiendo, en su caso, los datos personales.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar coherencia con lo publicado en la fracción XLVI (los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados y el informe anual que deben rendir sobre las acciones de implementación de esta Ley) del artículo 95 de la LTAIPES.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Permanente a partir del 5 de mayo de 2016.

La información se deberá conservar de manera permanente a partir del 5 de mayo de 2016.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Tema de la Solicitud (presupuesto, adquisiciones, obra pública, de apoyo, informes, programas de becas etc.)
- Criterio 3** Tipo de respuesta (Información entregada, falta de respuesta, información incompleta, con información reservada, con información confidencial, declaración de incompetencia, declaración de inexistencia)
- Criterio 4** Hipervínculo al documento íntegro del acuse de la solicitud
- Criterio 5** Hipervínculo al documento íntegro de respuesta

Respecto las respuestas entregadas por los sujetos obligados en cumplimiento de las resoluciones dictadas por la Comisión:

- Criterio 6** En su caso hipervínculo al documento íntegro de la respuesta en cumplimiento a la resolución dictada por la Comisión

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)
- Criterio 12** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante el formato 12, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 14** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 12 LTAIPES_ART_95_Fr_XII

Solicitudes de información y respuestas a las mismas y en cumplimiento a resoluciones de la Comisión

Ejercicio	Tema de la Solicitud (presupuesto, adquisiciones, obra pública, de apoyo, informes, programas de becas etc.)	Tipo de respuesta (Información entregada, falta de respuesta, información incompleta, con información reservada, con información confidencial, declaración de incompetencia, declaración de inexistencia)	Hipervínculo al documento íntegro del acuse de la solicitud	Hipervínculo al documento íntegro de respuesta	En su caso hipervínculo al documento íntegro de la respuesta en cumplimiento a la resolución dictada por la Comisión

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XIII. Las convocatorias a concurso para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, de acuerdo a la normativa aplicable

El sujeto obligado publicará los avisos, invitaciones y/o convocatorias que emita para ocupar cualquier tipo de cargo, puesto o equivalente y sólo cuando sea sometido a concurso, público o cerrado, de acuerdo con su naturaleza jurídica, la normatividad que le aplique, sus necesidades institucionales y su presupuesto autorizado. Asimismo, se deberá publicar el estado y/o etapa en el que se encuentra el proceso de selección y los resultados del mismo.

La información generada deberá corresponder con la manera en que cada sujeto obligado realice el reclutamiento de personal y su mecanismo de selección, de conformidad con las disposiciones que le sean aplicables y, cuando así corresponda, de acuerdo con sus propios sistemas de servicio profesional de carrera. Cabe mencionar que en caso de que el sujeto obligado publique actas o documentos en los que se asigne al(a) ganador(a) del proceso de selección que incluyan datos personales éstos se deberán difundir en versión pública¹⁶.

Los datos respecto a los avisos, invitaciones y/o convocatorias que emita deberán estar publicados de igual manera en la fracción XVI (marco normativo). Respecto a las plazas, puestos, cargos o funciones a ocupar, éstas deberán corresponder con la información publicada en cumplimiento de las fracciones I (estructura orgánica), III (directorio), VI (remuneración) y VII (número total de las plazas y del personal de base y confianza) del artículo 95 de la LTAIPES, y en su caso con las vacantes que el sujeto obligado publique; así como con los sistemas electrónicos de información gubernamental correspondientes a convocatorias y/o concursos que el sujeto obligado desarrolle y/o administre.

Periodo de actualización: trimestral y/o antes cuando exista alguna convocatoria a concursos para ocupar cargos públicos.

A partir de la publicación de la convocatoria.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y del ejercicio en curso.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Tipo de evento: concurso / convocatoria / invitación / aviso
Criterio 2 Alcance del concurso: Abierto al público en general / Abierto sólo a servidores(as) públicos(as) del sujeto obligado
Criterio 3 Tipo de cargo o puesto: Confianza / Base / cualquier otra modalidad de tipo de personal que aplique al sujeto obligado (especificar)
Criterio 4 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo de claves y niveles de puesto de cada sujeto obligado)
Criterio 5 Denominación del puesto
Criterio 6 Denominación del cargo o función
Criterio 7 Denominación del Área o unidad conforme a la estructura orgánica del sujeto obligado (de conformidad con lo publicado en la fracción I)
Criterio 8 Salario bruto mensual
Criterio 9 Salario neto mensual
Criterio 10 Fecha de publicación del concurso, convocatoria, invitación y/o aviso con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 11 Hipervínculo al documento de la convocatoria, invitación y/o aviso en el que se indique la información necesaria para participar, entre otra: funciones a realizar, perfil del puesto, requisitos para participar, documentación solicitada, cómo y dónde registrarse, fases y fechas del proceso de selección, guías para evaluaciones

Respecto al estado en el que se encuentra el proceso:

- Criterio 12** Estado del proceso del concurso, convocatoria, invitación y/o aviso: en proceso / evaluación / finalizado

Si está finalizado se publicarán los resultados mediante los siguientes datos:

- Criterio 13** Número total de candidatos registrados
Criterio 14 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de la persona aceptada/contratada para ocupar la plaza, cargo, puesto o función
Criterio 15 Hipervínculo a la versión pública del acta o documento que asigne al(a) ganador(a)
Criterio 16 En su caso, denominación del sistema electrónico de convocatorias y/o concursos correspondiente al sujeto obligado y el hipervínculo al mismo

¹⁶ De acuerdo con el artículo 3, fracción XXVI, de la LTAIPES se entenderá como versión pública: *Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.* Además, los sujetos obligados podrán utilizar el documento normativo que les corresponda respecto a las características que deben llevar las versiones públicas de los documentos; por ejemplo los del ámbito estatal pueden tomar como referencia los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 17** Periodo de actualización de la información: trimestral o antes cuando exista alguna convocatoria a concursos para ocupar cargos públicos
- Criterio 18** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 19** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 20** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 21** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 22** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 23** La información publicada se organiza mediante los formatos 13a y 13b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 24** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 13a LTAIPES_ART_95_Fr_XIII

Concursos, convocatorias, invitaciones y/o avisos para ocupar cargos públicos en <<sujeito obligado>>

Tipo de evento: concurso, convocatoria, invitación y/o aviso	Alcance del concurso: Abierto al público en general / Abierto sólo a servidores(as) públicos(as) del sujeto obligado	Tipo de cargo o puesto (Confianza / Base / Otro)	Clave o nivel del puesto (catálogo del sujeto obligado)	Denominación del puesto	Denominación del cargo o función	Denominación del Área o Unidad	Salario bruto mensual	Salario neto mensual

Fecha de publicación (formato día/mes/año)	Hipervínculo al documento de la convocatoria, invitación y/o aviso	Estado: en proceso / en evaluación / finalizado	Resultados			Hipervínculo a la versión pública del acta emitida por el jurado del concurso		
			Total de candidatos registrados	Nombre de la persona aceptada/contratada				
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		

Periodo de actualización de la información: trimestral y/o cuando exista alguna convocatoria a concursos para ocupar cargos públicos.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 13b LTAIPES_Art_95_Fr_XIII

Denominación del sistema electrónico de convocatorias y/o concursos correspondiente al sujeto obligado y el hipervínculo al mismo

Periodo de actualización de la información: trimestral y/o cuando exista alguna convocatoria a concursos para ocupar cargos públicos.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XIV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental

El artículo 22 fracción IV de la LTAIPES indica que todo sujeto obligado deberá "constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable". Por lo anterior, los sujetos obligados de los órdenes, estatal y municipal, deben elaborar los instrumentos de control y consulta archivística que le permitan organizar, administrar, conservar y localizar de manera expedita sus archivos. Dichos instrumentos deberán hacerse públicos y serán los siguientes:

- El catálogo de disposición documental¹⁷
- La guía simple de archivos¹⁸

La información publicada en este apartado deberá guardar correspondencia con los datos publicados en la fracción III (directorio), del artículo 95 de la LTAIPES y se organizará en formato de tabla con los datos que a continuación se detallan:

Periodo de actualización: anual.
Conservar en el sitio de Internet: información vigente.
Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Denominación del instrumento archivístico
- Criterio 3** Catálogo de disposición documental
- Criterio 4** Guía simple de archivos
- Criterio 5** Hipervínculo a los documentos: Catálogo de disposición documental y Guía simple de archivos, o en su caso, otros instrumentos adicionales
- Criterio 6** Nombre completo del (la) responsable e integrantes del área o unidad coordinadora de archivos
- Criterio 7** Puesto del (la) responsable e integrantes del área o unidad coordinadora de archivo
- Criterio 8** Cargo del (la) responsable e integrantes del área o unidad coordinadora de archivo

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: anual
- Criterio 10** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 11** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 12** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 13** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 14** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 14, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 14 LTAIPES_Art_95_Fr_XIV

Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Denominación de	Hipervínculo a	Responsable e integrantes del área coordinadora de archivos
-----------	-----------------	----------------	---

¹⁷ El artículo 4, fracción X de la Ley Federal de Archivos define catálogo de disposición documental como: Registro general y sistemático que establece los valores documentales, los plazos de conservación, la vigencia documental, la clasificación de reserva o confidencialidad y el destino final.

¹⁸ El artículo 4, fracción XXV de la Ley Federal de Archivos define guía simple de archivo como: Esquema general de descripción de las series documentales de los archivos de un sujeto obligado, que indica sus características fundamentales conforme al cuadro general de clasificación archivística y sus datos generales, entendido éste como el instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada sujeto obligado.

	instrumento archivístico: (catálogo de disposición documental, guía simple de archivos, otros)	los documentos	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Puesto	Cargo

Periodo de actualización de la información: anual.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XV. Actas de entrega recepción

Para efectos de los presentes lineamientos el acta de entrega recepción, es el documento mediante el cual se formaliza un proceso administrativo de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal que debe llevarse a cabo a través de la elaboración del acta administrativa correspondiente, en la cual participan tanto el Titular Saliente como el Titular Entrante, ante la presencia de un representante del órgano de control y dos testigos.

En este instrumento, se debe describir el estado que guardan los asuntos de su competencia, así como los recursos humanos, materiales, financieros y demás que le son asignados a los servidores públicos tanto del ámbito estatal como municipal, incluyendo la administración de fondos, bienes y valores públicos; y en general toda aquella documentación e información que haya sido generada en el ejercicio del quehacer gubernamental.

Lo anterior, se encuentra debidamente establecido en la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos, así como en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, vigentes.

En caso de que durante el periodo que se informa, no se haya elaborado acta de entrega recepción con motivo de algún cambio de servidores públicos, justificar mediante una leyenda.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores por lo menos.

Aplica a: Todos los sujetos obligados a excepción de aquellos que no se encuentran previstos en la normatividad aplicable a la materia.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Nombre de la unidad administrativa objeto de la entrega, o en su caso, la función del sujeto obligado
- Criterio 4** Fecha en que se realiza la entrega (día/mes/año)
- Criterio 5** Nombre completo del servidor público saliente (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 6** Cargo del servidor público saliente
- Criterio 7** Nombre completo del servidor público entrante y/o que recibe (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 8** Nombramiento u oficina de designación del servidor público que recibe
- Criterio 9** En su caso, nombre completo del representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 10** Hipervínculo al acta de entrega recepción y sus anexos, o en versión pública

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 14** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)
- Criterio 16** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 17** La información publicada se organiza mediante el formato 15, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 18** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 15 LTAIPES_ART_95_Fr_XV

Actas de entrega recepción

Ejercicio	Periodo que se informa	Nombre de la unidad administrativa objeto de la entrega, o en su caso, la función del sujeto obligado	Fecha en que se realiza la entrega (día/mes/año)	Nombre completo del servidor público saliente			Cargo del servidor público saliente
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Nombre completo del servidor público entrante y/o que recibe			Nombramiento u oficio de designación del servidor público que recibe	Nombre completo del representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control			Hipervínculo al acta de entrega recepción y sus anexos, o en versión pública
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XVI. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos de organización, operación, procedimientos, de calidad o de cualquier índole, reglas de operación, criterios, políticas, acuerdos o resoluciones de la Comisión en relación a sus obligaciones de transparencia, entre otros ordenamientos

Los sujetos obligados deberán publicar un listado con la normatividad que emplean para el ejercicio de sus funciones. Cada norma deberá estar categorizada y contener un hipervínculo al documento correspondiente.

De existir normatividad que de ser publicada vulneraría el ejercicio de atribuciones relevantes de determinados sujetos obligados, éstos integrarán a su listado las versiones públicas de tales documentos aclarando a las personas que consulten la información de esta fracción, mediante leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, las razones por las cuales se incluye un documento con la característica de versión pública. Los sujetos obligados bajo ese supuesto considerarán lo establecido en las disposiciones generales de los Lineamientos respecto de las versiones públicas.

Cuando exista alguna reforma, adición, derogación o abrogación de alguna norma aplicable al sujeto obligado, ésta deberá actualizarse en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación.

Para mayor claridad y accesibilidad, la información deberá organizarse mediante un catálogo con los tipos de normatividad siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Tratados internacionales¹⁹
- Constitución Política del Estado de Sinaloa
- Leyes: generales, federales y locales
- Códigos

¹⁹ Ver *Tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en los que se reconocen derechos humanos* <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/TI.html>, así como la sección publicada en el sitio de Internet de la Secretaría de Relaciones Exteriores <http://www.sre.gob.mx/index.php/tratados>.

- *Reglamentos*
- *Decreto de creación*
- *Manuales: administrativos, de integración, organizacionales*
- *Reglas de operación*
- *Criterios*
- *Políticas*
- *Otros documentos normativos: condiciones, circulares, normas, bandos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, convenios, contratos, estatutos sindicales, estatutos universitarios, estatutos de personas morales, memorandos de entendimiento, entre otros aplicables al sujeto obligado de conformidad con sus facultades y atribuciones.*

Desde cada tipo de normatividad se deberá desplegar un listado con la denominación de cada uno de los documentos aplicables al sujeto obligado, la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), órganos oficiales de difusión o los medios institucionales correspondientes, la fecha de última modificación de la norma en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016) y un hipervínculo al texto completo de cada norma.

Respecto de los tratados internacionales, deberán publicarse por lo menos los siguientes: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Interamericana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Además se incluirán los tratados internacionales relativos a la materia específica de cada sujeto obligado.

Los sujetos obligados incluirán una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, respecto de tratados internacionales y demás normatividad que consideren relevante adicionar a lo requerido.

En caso de que el sujeto obligado no cuente con ninguna norma del tipo: *Manuales: administrativos, de integración, organizacionales; Reglas de operación, Criterios, Políticas, Otros documentos normativos: normas, circulares, bandos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, estatutos;* deberá incluir una leyenda actualizada al periodo que corresponda que lo aclare, por ejemplo: *"No existen manuales de organización aplicables a la Secretaría de Turismo."*

Todos los sujetos obligados deberán incluir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que les corresponda.

En cuanto a las políticas que se incluirán como parte de la normatividad, se publicarán aquellos documentos normativos que tienen como objetivo orientar y establecer directrices de acción relativas a cada sujeto obligado, las cuales deben ser acatadas por los miembros del mismo y se han emitido mediante avisos, circulares u otras comunicaciones oficiales.

Nota: Los documentos normativos publicados en formato PDF deberán considerar una versión o formato que permita su reutilización.

Periodo de actualización: trimestral.

Cuando se decreta, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier norma aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet²⁰.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Tipo de normatividad (Incluir catálogo: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos / Tratados internacionales / Constitución Política del Estado de Sinaloa/ Leyes: generales, federales y locales / Códigos / Reglamentos / Decreto de creación / Manuales administrativos, de integración, organizacionales / Reglas de operación / Criterios / Políticas / Otros documentos normativos: normas, bandos, resoluciones, lineamientos circulares, acuerdos, convenios, contratos, estatutos sindicales, estatutos universitarios, estatutos de personas morales, memorandos de entendimiento, entre otros aplicables al sujeto obligado de conformidad con sus facultades y atribuciones)

²⁰ En el caso de normas relativas a procedimientos judiciales o administrativos, los ya iniciados se continúan tramitando y se resuelven conforme a la ley anterior, mientras que la nueva norma se aplica para los que se inicien con posterioridad a su entrada en vigor, lo cual se encuentra precisado en los transitorios respectivos.

- Criterio 2** Denominación de la norma que se reporta
- Criterio 3** Fecha de publicación en el Periódico Oficial u otro medio oficial o institucional expresada en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016). Para el caso de Otros documentos normativos se incluirá la fecha de publicación y/o fecha de firma o aprobación y en el caso de Tratados Internacionales se registrará la fecha de publicación y/o fecha de ratificación
- Criterio 4** Fecha de última modificación, en su caso, expresada en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 5** Hipervínculo al documento completo de cada norma

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: trimestral. Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier norma aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación en el medio oficial que corresponda
- Criterio 7** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 8** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 9** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 10** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 11** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 12** La información publicada se organiza mediante el formato 16, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 13** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 16 LTAIPES_ART_95_Fr_XVI

Normatividad aplicable a <<sujeto obligado>>

Tipo de normatividad (Incluir catálogo: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos / Tratados Internacionales / Constitución Política de la entidad federativa o Estatuto de gobierno del Distrito Federal / Leyes: generales, federales y locales / Códigos / Reglamentos / Decreto de creación / Manuales administrativos, de integración, organizacionales / Reglas de operación / Criterios / Políticas / Otros documentos normativos: normas, bandos, resoluciones, lineamientos circulares, acuerdos, convenios, contratos, estatutos sindicales, estatutos universitarios, estatutos de personas morales, memorandos de entendimiento, entre otros aplicables al sujeto obligado de conformidad con sus facultades y atribuciones)	Denominación de la norma	Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial o institucional. Para el caso de Otros documentos normativos se incluirá la fecha de publicación y/o fecha de firma o aprobación y en el caso de Tratados Internacionales se registrará la fecha de publicación y/o fecha de ratificación	Fecha de última modificación, en su caso	Hipervínculo al documento de la norma
---	--------------------------	---	--	---------------------------------------

Periodo de actualización de la información: trimestral. Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier norma aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación en el medio oficial que corresponda.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información: _____

XVII. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos,

en especie o donativos que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos

En cumplimiento a la presente fracción, los sujetos obligados deberán publicar información organizada en dos secciones: la primera relativa a la normatividad que regula las relaciones laborales con el personal que en él trabaja, incluidos los contratos colectivos de trabajo del personal de base y los contratos del personal de confianza; especificando el tipo de personal (base o confianza), la normatividad laboral aplicable, las condiciones generales de trabajo así como la fecha de su publicación y última modificación, la denominación del contrato, convenio u otro documento que regule la relación laboral, publicando el documento completo. La segunda deberá especificar cuáles son los recursos públicos económicos –en especie o donativos– que ha entregado a los sindicatos, el ejercicio y periodo que se informa, mencionando la fecha de entrega de los recursos, el tipo de recurso público (efectivo, en especie, materiales, donativos), monto, objeto de la donación, descripción de los recursos en especie y nombre del sindicato al que se le entregó el recurso.

La información de los recursos públicos entregados a los sindicatos deberá estar relacionada y ser coherente con lo publicado en la fracción XXV (asignación de recursos públicos a personas físicas o morales), XXXI (donaciones en dinero y en especie) y XXXV (inventario de bienes muebles) del artículo 95, y los artículos 103 y 104 de la LTAIPES.

Periodo de actualización: trimestral.

Cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación.

Conservar en el sitio de Internet: en cuanto a la normatividad, la información vigente; respecto a los recursos entregados a sindicatos, información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a la normatividad laboral, el sujeto obligado organizará y publicará la información de la siguiente manera:

- Criterio 1** Tipo de personal: Base / Confianza
- Criterio 2** Tipo de normatividad. Incluir catálogo: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos / Tratados internacionales / Constitución Política de la entidad federativa o Estatuto de gobierno del Distrito Federal / Leyes generales, federales y locales / Códigos / Reglamentos / Decreto de creación / Manuales administrativos, de integración, organizacionales / Reglas de operación / Criterios / Políticas / Otros documentos normativos: normas, bandos, resoluciones, lineamientos circulares, acuerdos, convenios, contratos, estatutos sindicales, estatutos universitarios, estatutos de personas morales, memorandos de entendimiento, entre otros aplicables al sujeto obligado de conformidad con sus facultades y atribuciones
- Criterio 3** Denominación del documento, en su caso, Condiciones Generales de Trabajo
- Criterio 4** Fecha de aprobación, registro ante la autoridad correspondiente o la publicación oficial de las Condiciones Generales de Trabajo, por ejemplo Diario Oficial de la Federación, gaceta o periódico correspondiente; con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 5** Fecha, en su caso, de la última modificación de la norma o de las Condiciones Generales de Trabajo con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 6** Hipervínculo al documento Condiciones Generales de Trabajo completo o a la normatividad correspondiente
- Criterio 7** Denominación del contrato²¹, convenio, o documento que regule las relaciones laborales
- Criterio 8** Fecha de aprobación, registro ante la autoridad correspondiente o en su caso, publicación en el Periódico Oficial, gaceta u órgano de difusión oficial, en su caso con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 9** Fecha de última modificación, en su caso, y con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 10** Hipervínculo al documento completo

La información relacionada con los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que el sujeto obligado ha entregado a los sindicatos comprenderá lo siguiente:

- Criterio 11** Ejercicio
- Criterio 12** Periodo que se informa
- Criterio 13** Fecha de entrega de los recursos públicos, con el formato día/mes/año (por ejemplo 31/Marzo/2016)
- Criterio 14** Tipo de recursos públicos: efectivo / en especie (materiales) / donativos
- Criterio 15** Descripción breve de los recursos
- Criterio 16** Denominación del(os) sindicato(s) al(os) cual(es) se les entregó el recurso público
- Criterio 17** Hipervínculo al acta constitutiva del sindicato
- Criterio 18** Hipervínculo al oficio, petición, carta o documento en el que conste la petición del donativo

²¹ Se refiere al contrato general, no a los contratos de cada trabajador.

- Criterio 19** Monto de los recursos públicos entregados en efectivo, en especie o donativos
- Criterio 20** Objetivos por los cuales se entrega el donativo
- Criterio 21** Descripción de los recursos en especie, en su caso
- Criterio 22** Hipervínculo, en su caso, al informe de uso de recursos que entregue el sindicato al sujeto obligado
- Criterio 23** Hipervínculo, en su caso, al(los) Programa(s) con objetivos y metas por los que se entregan los recursos para cubrir las prestaciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo de los Contratos Colectivos de Trabajo
- Criterio 24** Hipervínculo, en su caso, a los Programas con objetivos y metas por los que se entregan los donativos

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 25** Periodo de actualización de la información: trimestral; cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación
- Criterio 26** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 27** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 28** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 29** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 30** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 31** La información publicada se organiza mediante los formatos 17a y 17b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 32** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 17a LTAIPES_ART_95_Fr_XVII

Normatividad laboral del <<sujeto obligado>>

Tipo de personal	Tipo de normatividad laboral aplicable (Incluir catálogo)	Denominación del documento, en su caso, Condiciones Generales de Trabajo	Fecha de publicación en órgano oficial	Fecha de última modificación de la norma, en su caso	Hipervínculo al documento completo	Denominación del contrato, convenio u otro documento que regule las relaciones laborales	Fecha de aprobación, registro o publicación en órgano oficial	Fecha de última modificación, en su caso	Hipervínculo al documento completo
base / confianza			(formato día/mes/año)	(formato día/mes/año)			(formato día/mes/año)	(formato día/mes/año)	

Periodo de actualización de la información: trimestral. Cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 17b LTAIPES_ART_95_Fr_XVII

Recursos públicos que <<sujeto obligado>> entregó a sindicatos

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha de entrega de los recursos públicos (formato día/mes/año)	Tipo de recursos públicos: efectivo / en especie (materiales)/ donativos	Descripción breve de los recursos otorgados	Denominación del sindicato al que se entregó recursos públicos	Hipervínculo al acta constitutiva

Hipervínculo al documento de petición del	Monto de los recursos públicos	Objetivos por los cuales se entrega el	Descripción de los recursos en especie, en su	Hipervínculo, en su caso, al informe de uso de recursos entregado	Hipervínculo, en su caso a programa con objetivos por los que se entregan recursos	Hipervínculo en su caso a los programas con objetivos y metas por los

donativo	entregados	donativo	caso	por el sindicato	para cubrir prestaciones	que se entregan donativos

Periodo de actualización de la información: trimestral. Cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XVIII. Los convenios suscritos con los sectores social y privado

Todos los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a cualquier convenio suscrito con los sectores social y privado, tanto en el ámbito nacional como internacional. En el caso de este último se deberán contemplar de forma enunciativa más no limitativa los convenios celebrados con organismos y organizaciones internacionales que persigan algún interés social o privado.

Se incluirá un hipervínculo al documento completo del convenio en su versión final. El sujeto obligado cuidará que, en caso de que el cuerpo del instrumento jurídico contenga información reservada y/o datos personales, se elabore una versión pública del mismo para su difusión. La información que se publique en esta fracción deberá guardar correspondencia con lo difundido en cumplimiento de la fracciones XXVIII (comunicación social) y XLV (concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones) del artículo 95 de la LTAIPES.

En esta fracción no se publicarán los convenios modificatorios relacionados con los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida, ni licitaciones de cualquier naturaleza, pues éstos corresponden a información solicitada por la fracción XXXIX del mismo artículo 95.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso, la correspondiente al ejercicio inmediato anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Tipo de convenio: De coordinación con el sector social/De coordinación con el sector privado/De concertación con el sector social/De concertación con el sector privado
- Criterio 4** Fecha de firma del convenio con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 5** Nombre de la unidad(es) administrativa(s) o áreas responsable(s) de dar seguimiento al convenio
- Criterio 6** Con quién se celebra el convenio nombre(s), primer apellido, segundo apellido en caso de persona física; razón social si es persona moral
- Criterio 7** Objetivo(s) del convenio
- Criterio 8** Tipo y fuente de los recursos que se emplearán
- Criterio 9** Vigencia del convenio: Inicio y término, ambos datos expresados en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016). En el caso de la fecha de término se considerará también la opción de registrar la palabra "abierta", para aquellos casos en que la vigencia de un convenio no se especifique en su texto y, por ende tenga esta característica
- Criterio 10** Fecha de publicación en el Periódico Oficial u otro medio homólogo con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016). Para los casos en que el convenio no hubiere sido publicado por un medio oficial, se contemplará la opción de registrar la leyenda "no publicado en medio oficial"
- Criterio 11** Hipervínculo al documento, en su caso a la versión pública o al documento signado, si es que no existe la publicación en periódico oficial

Respecto de los convenios que hayan tenido modificaciones:

- Criterio 12** Hipervínculo al documento con las modificaciones realizadas, en su caso

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 13** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 14** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 15** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 16** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 17** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 18** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante el formato 18, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 20** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 18 LTAIPES_ART_95_Fr_XVIII

Convenios suscritos con el sector social o privado <<sueto obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de convenio: De coordinación con el sector social/De coordinación con el sector privado/De concertación con el sector social/De concertación con el sector privado	Fecha de firma del convenio (día/mes/año)	Nombre de la Unidad Administrativa o área responsable de dar seguimiento al convenio	Con quién se celebra el convenio			
					Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social

Objetivo(s) del convenio	Tipo y fuente de los recursos que se emplearán	Periodo de vigencia		Fecha de publicación en PO u otro medio oficial (día/mes/año)	Hipervínculo al documento, en su caso a la versión pública o al documento signado	Hipervínculo al documento con las modificaciones realizadas, en su caso
		Inicio (día/mes/año)	Término (día/mes/año)			

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XIX. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención

En cumplimiento de la presente fracción todos los sujetos obligados publicarán un listado con información relativa a las recomendaciones que le han sido emitidas por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), los organismos estatales de protección de los derechos humanos y los internacionales en la materia, independientemente de que se hayan aceptado o rechazado, así como la información relativa al seguimiento de las mismas.

Se incluirán los datos relacionados con el documento oficial por medio del cual se notifica al organismo estatal de derechos humanos que corresponda, la aceptación o rechazo de las recomendaciones.

Respecto de los sujetos obligados que no hayan recibido recomendaciones en materia de derechos humanos de ningún tipo, realizarán la aclaración mediante una leyenda actualizada al periodo correspondiente.

En cuanto a las recomendaciones que no sean aceptadas y aun cuando así se haya notificado a la CNDH y/o a los organismos estatales de protección de los derechos humanos, se dará a conocer la información relativa a la comparecencia de las autoridades o servidores (as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo,

cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad y/o funja como responsable ante la Cámara de Senadores, en su caso la Comisión Permanente o las legislaturas de las Entidades Federativas, según corresponda²², para explicar el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas. Asimismo, se especificarán claramente los obstáculos previstos para su cumplimiento según lo que cada sujeto obligado haya determinado o, en su caso, la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos, previo a la comparecencia.

Finalmente, los sujetos obligados publicarán la determinación de la CNDH y/o del organismo estatal de protección de los derechos humanos ante la negativa de los sujetos obligados de aceptar la recomendación.

Por lo que respecta a las recomendaciones aceptadas, los sujetos obligados deberán especificar de cuáles recomendaciones solicitó a la Unidad responsable su opinión en cuanto a acciones y forma de llevar a cabo la reparación del daño; registrarán en los casos que así corresponda, las dependencias y Entidades Federativas que hayan colaborado para dar cumplimiento a las recomendaciones recibidas, aun cuando no se trate de la autoridad responsable, así como la fecha en la que se notificó a la CNDH u órgano estatal garante de los derechos humanos el cumplimiento a cada punto recomendatorio.

La información se organizará en un formato que permita identificar, por tipo, todas las recomendaciones recibidas por parte de la CNDH o el organismo local (recomendación específica²³, recomendación por violaciones graves, recomendaciones generales o de cualquier otra índole) y las que contemplen las leyes locales en la materia. Además, de cada recomendación que se reporte, se incluirá el estado del cumplimiento de lo ordenado por la misma, a saber: con pruebas de cumplimiento total; con pruebas de cumplimiento parcial; sin pruebas de cumplimiento; con cumplimiento insatisfactorio; en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento; en tiempo de ser contestadas; cuyo cumplimiento reviste características peculiares.²⁴

Con la finalidad de que las personas puedan corroborar la información publicada por los sujetos obligados, se agregará un hipervínculo a la versión pública del Sistema de Seguimiento a Recomendaciones emitidas por la CNDH (SISER),²⁵ administrado por la SEGOB o a los sistemas homólogos que corresponda.

Adicionalmente, los sujetos obligados involucrados en casos especiales emitidos por la CNDH o los organismos estatales facultados para ello, publicarán la información correspondiente; si no se posee información de ese tipo, incluirán una leyenda que especifique claramente que no se ha generado información en el periodo que corresponda.

Con el propósito de que los (las) usuarios(as) puedan cotejar la información de los sujetos obligados con la que publican la CNDH y/o los organismos estatales, se incluirá un hipervínculo al sitio de Internet de estas dependencias, al apartado en el que se publican Recomendaciones.

La información que difundan los sujetos obligados en esta fracción guardará correspondencia con lo publicado por los organismos de protección de los derechos humanos nacional conforme al artículo 74, fracción II, incisos a) y e) de la Ley General, y por el órgano estatal de derechos humanos en el artículo 99 fracción II, incisos a) y e) de la LTAIPES.

Todos los sujetos obligados deberán incluir en esta fracción un hipervínculo al Programa Nacional de Derechos Humanos vigente. En el caso de las instituciones de educación superior públicas, incluirán también un vínculo a la página de la Defensoría de los Derechos Universitarios u homólogo.

Para que las personas tengan acceso a la información relacionada con sentencias, recomendaciones, informes y/o resoluciones emitidas por organismos internacionales garantes de derechos humanos, también se incluirá un hipervínculo al *Buscador de recomendaciones internacionales a México en materia de derechos humanos* resultado de la iniciativa conjunta entre la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Oficina en México del Alto

²² De conformidad con lo establecido en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su artículo 15, fracción X, y en la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Sinaloa en su artículo 16 fracción X.

²³ Las recomendaciones específicas se refieren a "las acciones solicitadas a la autoridad para que repare la violación a derechos humanos y, en su caso, instruya el procedimiento que permita sancionar a los responsables", de acuerdo con el artículo 132, fracción V del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por lo que sólo son competencia del sujeto obligado, aun cuando formen parte de recomendaciones generales que se emiten con la finalidad de ser acatadas por diversas dependencias.

²⁴ De conformidad con el artículo 138 del *Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*.

²⁵ Conforme a los *Lineamientos para el procedimiento de cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones emitidas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos* la Secretaría de Gobernación contará con una versión pública del SISER que permita dar a conocer a la ciudadanía, a través de su página web, datos estadísticos e informativos en materia de seguimiento de recomendaciones, tales como el contenido de las recomendaciones emitidas por la CNDH, la autoridad responsable, los actos violatorios de derechos humanos, la aceptación o no y el estatus de cumplimiento de la recomendación, y demás información que la SEGOB considere necesaria para cumplir con los objetivos de la transparencia focalizada en materia de derechos humanos.

Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).

Por otra parte, los sujetos obligados que estén involucrados y que posean información al respecto se publicarán las sentencias, recomendaciones, comunicaciones y observaciones, emitidas por los organismos internacionales garantes de los derechos humanos. En cada caso se especificará el órgano emisor el tipo de procedimiento o mecanismo en el que se enmarca, la etapa en la cual se encuentra el procedimiento o mecanismo; por ejemplo; en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia (casos en etapa de supervisión), casos en etapa de fondo (pendientes de emitir sentencia), entre otros; asimismo, se incluirá un hipervínculo al documento de la sentencia en español, así como a la *ficha técnica* y/o informe completo publicado en el sitio de internet del organismo internacional garante de derechos humanos que corresponda.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: la información generada en el ejercicio en curso a partir de la notificación de la recomendación y/o sentencia. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia, conservar la información durante dos ejercicios.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Para el caso de la información emitida por órganos internacionales en materia de derechos humanos, aplicará a los sujetos obligados involucrados y que posean información al respecto.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de las recomendaciones emitidas por la CNDH y el organismo estatal de protección de los derechos humanos CEDH, se informará lo siguiente:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Fecha en la que se recibió la notificación de la recomendación con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 4** Número de recomendación
- Criterio 5** Hecho violatorio (motivo de la recomendación)
- Criterio 6** Tipo de recomendación: Recomendación específica/Recomendación general/Recomendación por violaciones graves/Otro tipo (especificar)
- Criterio 7** Numero(s) de expediente(s) y/o quejas cuando así aplique
- Criterio 8** Fecha de solicitud, en su caso, de la opinión no vinculatoria por parte del sujeto obligado a la Unidad responsable para determinar la aceptación o no de la recomendación. La fecha se registrará con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 9** Fecha en la que se recibe la opinión emitida por la Unidad responsable con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 10** Estatus de la recomendación: Aceptada/Rechazada
- Criterio 11** Número de oficio, documento o medio oficial mediante el cual se notifica la aceptación o no de la recomendación
- Criterio 12** Hipervínculo al documento (versión pública) de la recomendación

Respecto de las recomendaciones aceptadas, incluir la siguiente información:

- Criterio 13** Cuando así corresponda, se incluirá la fecha en la cual se solicitó la opinión de la Unidad responsable sobre las acciones y forma de reparar el daño con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 14** Fecha de respuesta de la Unidad responsable con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 15** Acciones realizadas por el sujeto obligado para dar cumplimiento a cada uno de los puntos recomendatorios
- Criterio 16** Dependencias, Entidades Federativas y municipios que hayan colaborado para dar cumplimiento a la Recomendación, en su caso
- Criterio 17** Fecha de notificación a la CNDH o CEDH, respecto del cumplimiento dado a cada punto recomendatorio, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 18** Hipervínculo a la sección del sitio de Internet de la CNDH o CEDH, en donde se publique la información de las Recomendaciones

Cuando la recomendación no sea aceptada por el sujeto obligado, se especificará lo siguiente:

- Criterio 19** Razón de la negativa (motivos y fundamentos)
- Criterio 20** De ser el caso, fecha de comparecencia ante la Legislatura del Estado o en sus recesos, ante la Comisión Permanente, según corresponda, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 21** Nombre(s) de los (las) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad encargado de comparecer para explicar el motivo de la negativa a las recomendaciones (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 22** Hipervínculo a la minuta de la comparecencia, en su caso

- Criterio 23** Determinación o respuesta de la CNDH o CEDH, previa consulta con los órganos legislativos, ante la negativa de la autoridad responsable
- Criterio 24** Fecha de notificación, al sujeto obligado, de la determinación de la CNDH o CEDH, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 25** Hipervínculo al oficio, documento oficial o medio por el cual se notifica la determinación de la CNDH o CEDH

Cuando la CNDH o CEDH consideren y notifiquen a la autoridad responsable la insuficiencia de la fundamentación y motivación de la negativa, el sujeto obligado informará:

- Criterio 26** Respuesta notificada a la CNDH o CEDH respecto de la determinación (persistencia en la negativa de la recomendación o determinación de cumplir con ella)
- Criterio 27** Fecha en la que se notifica la respuesta (criterio que antecede), con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 28** Número de oficio, documento oficial o medio por el cual se notifica la respuesta a la CNDH o a la CEDH
Si persiste la negativa, la CNDH o CEDH podrán denunciar ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa que corresponda a los (as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad señalados en la recomendación como responsables. Se incluirá el dato siguiente:
- Criterio 29** Número de denuncia ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa competente

En cuanto al seguimiento dado a cada Recomendación, incluir:

- Criterio 30** Estado de las recomendaciones aceptadas: con pruebas de cumplimiento total/con pruebas de cumplimiento parcial/sin pruebas de cumplimiento/con cumplimiento insatisfactorio/en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento/en tiempo de ser contestadas/cuyo cumplimiento reviste características peculiares
- Criterio 31** Si la Recomendación se encuentra concluida, se publicará la fecha de conclusión del expediente con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 32** Fecha de notificación de la conclusión con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 33** Hipervínculo a la versión pública del Sistema de Seguimiento a Recomendaciones emitidas por la CNDH (SISER) y/o sistema homólogo de la CEDH

Respecto de lo sujetos obligados involucrados en Casos especiales emitidos por la CNDH, CEDH u otros organismos de protección de derechos humanos, se informará lo siguiente:

- Criterio 34** Ejercicio
- Criterio 35** Periodo que se informa
- Criterio 36** Caso del que trata la recomendación
- Criterio 37** Fecha en la que se recibió la notificación de la recomendación con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 38** Número de recomendación
- Criterio 39** Hipervínculo al sitio de Internet de la CNDH, concretamente, a la sección en la que se publican los Casos especiales. En su caso, al sitio de Internet de los organismos estatales en donde se publique la información en comentario

Todo sujeto obligado publicará:

- Criterio 40** Hipervínculo al buscador de recomendaciones internacionales a México en materia de derechos humanos
Respecto de la información emitida por organismos internacionales se incluirán los siguientes datos:
- Criterio 41** Ejercicio
- Criterio 42** Periodo que se informa
- Criterio 43** Fecha de emisión de la recomendación con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 44** Nombre del caso
- Criterio 45** Derecho(s) humano(s) violado(s)
- Criterio 46** Víctima(s)
- Criterio 47** Órgano emisor de conformidad con el siguiente catálogo:
Sistema Universal de Derechos Humanos
Órganos creados en virtud de tratados: Comité contra las Desapariciones Forzadas/Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales/Comité de los Derechos del Niño/Comité de los Derechos Humanos/Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial/Comité contra la Tortura/Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer/Comité de la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares/Subcomité para la Prevención de la Tortura
Procedimientos especiales: Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas/Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria/Relator Especial contra la Tortura/Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía/Relator especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos/Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias/Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados/Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes/Relator Especial sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho a la no discriminación/Representante del Secretario General sobre los desplazados internos/Relator Especial sobre la

	cual se notifica la aceptación o no de la recomendación	recomendación	la cual se solicitó la opinión de la Unidad responsable sobre las acciones y forma de reparar el daño en el formato (día/mes/año)	responsable en el formato (día/mes/año)	para dar cumplimiento a cada uno de los puntos recomendatorios	Entidades Federativas y municipios que hayan colaborado para dar cumplimiento a la Recomendación

Recomendaciones aceptadas	
Fecha de notificación a la CNDH o CEDH, respecto del cumplimiento dado a cada punto recomendatorio (día/mes/año)	Hipervínculo a la sección del sitio de Internet de la CNDH o CEDH, en donde se publique la información correspondiente a las Recomendaciones

Recomendaciones no aceptadas		
Razón de la negativa (motivos y fundamentos)	De ser el caso, fecha de comparecencia ante la Legislatura del Estado o en sus recesos, ante la Comisión Permanente, según corresponda (día/mes/año)	Hipervínculo a la minuta de la comparecencia, en su caso

Recomendaciones no aceptadas					
Determinación o respuesta de la CNDH o CEDH, previa consulta con los órganos legislativos, ante la negativa de la autoridad responsable	Fecha de notificación, al sujeto obligado, de la determinación de la CNDH o CEDH, en el formato día/mes/año	Hipervínculo al oficio, documento oficial o medio por el cual se notifica la determinación de la CNDH o CEDH	Nombre(s) de los (las) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, encargado de comparecer para explicar el motivo de la negativa a la recomendaciones		
			Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido

CNDH o CEDH notifica a la autoridad responsable, la insuficiencia de la fundamentación y motivación de la negativa			Denuncia ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa que corresponda
Respuesta notificada a la CNDH o CEDH respecto de la determinación (persistencia en la negativa de la recomendación o determinación de cumplir con ella)	Fecha (día/mes/año) en la que se notifica la respuesta (criterio que antecede)	Número de oficio, documento oficial o medio por el cual se notifica la respuesta a la CNDH o CEDH	Número de denuncia ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa competente

Seguimiento de recomendación		
Estado de las recomendaciones aceptadas: con pruebas de cumplimiento total/con pruebas de cumplimiento parcial/sin pruebas de cumplimiento/con cumplimiento insatisfactorio/en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento/en tiempo de ser contestado/s cuyo cumplimiento reviste características peculiares	Fecha de conclusión del expediente (día/mes/año)	Fecha de notificación de la conclusión (día/mes/año)

Hipervínculo a la versión pública del Sistema de Seguimiento a Recomendaciones emitidas por la CNDH (SISER) y/o sistemas homólogos

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 19b LTAIPES_ART_95_Fr_XIX

Casos especiales emitidos por la CNDH, CEDH u otros organismos de protección de derechos humanos <<sujeito obligado>>

Casos especiales emitidos por la CNDH, CEDH u otros organismos de protección de derechos humanos						
Ejercicio	Periodo que se informa	Caso del que trata la recomendación	Fecha en la que se recibió la notificación de la recomendación (día/mes/año)	Número de recomendación	Hipervínculo al sitio de Internet de la CNDH, concretamente, a la sección en la que se publican los Casos especiales. En su caso, al sitio de Internet de los organismos estatales en donde se publique la información en comentario	Hipervínculo al buscador de recomendaciones internacionales a México en materia de derechos humanos

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 19c LTAIPES_ART_95_Fr_XIX

Recomendaciones emitidas por Organismos Internacionales <<sujeito obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha de emisión de recomendación (día/mes/año)	Nombre del caso	Derecho(s) humano(s) violado(s)	Victima(s)	Órgano emisor de la recomendación (catálogo)

Fundamento del caso	Etapas en la que se encuentra	Hipervínculo al informe, sentencia, resolución y/o recomendación	Hipervínculo a la ficha técnica completa

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XX. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio

Todos los sujetos obligados que derivado de sus atribuciones emitan sentencias o resoluciones derivadas de procesos judiciales, administrativos o arbitrales; publicarán de manera trimestral las determinaciones emitidas.

Es importante considerar que los laudos son las resoluciones que ponen fin a los procedimientos en materia laboral o de arbitraje, por ello se consideran resoluciones distintas a las judiciales y administrativas.

Los sujetos obligados que, derivado de sus atribuciones, no emitan sentencias o resoluciones de tipo judicial, jurisdiccional o arbitral, deberán especificarlo mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que señale claramente que no generan información al respecto toda vez que no llevan procesos de ninguno de estos tres tipos.

Las instituciones de educación superior públicas autónomas incluirán en sus respectivos sitios de Internet y Plataforma Nacional las resoluciones emitidas por los tribunales universitarios, juntas o comisiones de honor, según corresponda.

Se publicará la información de las sentencias o resoluciones definitivas (aquellas que concluyen procedimientos y que hayan causado estado o ejecutoria). Además, se publicará el número de expediente y cuando el número de resolución sea distinto al expediente se especificarán ambos. En su caso, los sujetos obligados incluirán una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, señalando las razones por las cuales no se puede publicar el número de expediente, de resolución u otro dato de los requeridos en esta fracción²⁶.

²⁶ Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de estos Lineamientos.

Asimismo, se incluirá un hipervínculo a la versión pública de la resolución y, con la finalidad de que las personas puedan complementar la información que el sujeto obligado publique, se vinculará a los boletines oficiales o medios de difusión homólogos, utilizados por los organismos encargados de emitir resoluciones jurisdiccionales²⁷.

Esta fracción no contemplará las resoluciones del Comité de Transparencia publicadas en el artículo 95, fracción XI (actas y resoluciones), toda vez que las determinaciones emitidas no son derivadas de procesos o procedimientos en forma de juicio.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Cráterios sustantivos de contenido

- Cráterio 1** Ejercicio
- Cráterio 2** Periodo que se informa
- Cráterio 3** Número de expediente y/o resolución. Especificar ambos en caso de ser distintos
- Cráterio 4** Materia de la resolución: Administrativa/Judicial/Laudo
- Cráterio 5** Tipo de la resolución: Definitiva (que haya causado estado o ejecutoria)
- Cráterio 6** Fecha de la resolución con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Cráterio 7** Órgano que emite la resolución
- Cráterio 8** Sentido de la resolución
- Cráterio 9** Hipervínculo a la resolución (versión pública)
- Cráterio 10** Hipervínculo al Boletín oficial o medios de difusión homólogos para emitir resoluciones jurisdiccionales

Cráterios adjetivos de actualización

- Cráterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Cráterio 12** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Cráterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Cráterios adjetivos de confiabilidad

- Cráterio 14** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Cráterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Cráterio 16** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Cráterios adjetivos de formato

- Cráterio 17** La información publicada se organiza mediante el formato 20, en el que se incluyen todos los campos especificados en los cráterios sustantivos de contenido
- Cráterio 18** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 20 LTAIPES_ART_95_Fr_XX

Resoluciones y laudos emitidos por <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Número de expediente y/o resolución. Especificar ambos en caso de ser distintos	Materia de la resolución: Administrativa/Judicial/Laudo	Tipo de resolución (definitiva)	Fecha de resolución (día/mes/año)

Órgano que emite la resolución	Sentido de la resolución	Hipervínculo a la resolución	Hipervínculo al Boletín oficial o medios de difusión homólogos para emitir resoluciones judiciales, jurisdiccionales, arbitrales

²⁷ Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de estos Lineamientos.

--	--	--	--

Período de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable

La información que publicarán los sujetos obligados en cumplimiento de esta fracción se organizará de conformidad con los siguientes rubros:

- Información contable
- Información presupuestaria
- Información complementaria²⁸

Lo anterior con fundamento en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde se define la información financiera como "... la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio."²⁹

Dicha información financiera que es generada por los sujetos obligados deberá estar *organizada, sistematizada y difundida (...)* al menos, trimestralmente (a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada) *en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita³⁰ el consejo³¹.*

En relación con el *Presupuesto asignado anual*, todo sujeto obligado publicará la información del gasto programable que se le autorizó según el Presupuesto de Egresos de la Federación y en los respectivos decretos similares de cada Entidad Federativa. La información financiera sobre el presupuesto asignado debe mostrarse según su clasificación económica, administrativa y funcional.

Respecto al contenido de la Cuenta Pública, se deberán *"incluir los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual"*³². Dichos estados deberán ser realizados por los sujetos obligados y estar ordenados de conformidad con los criterios, lineamientos y disposiciones normativas correspondientes que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por ejemplo, el *Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas*³³.

La información publicada en esta fracción deberá guardar correspondencia con la difundida en cumplimiento de la fracciones XXII (informes de avances programáticos o presupuestales) y XXXVII (resultado del dictamen de los estados financieros) del artículo 95 de la LTAIPES.

Período de actualización: trimestral.

A excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Los sujetos obligados de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los ayuntamientos de los municipios; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean, estatales o municipales, y los órganos autónomos estatales.

²⁸ De conformidad con el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

²⁹ Artículo 4, fracción XVIII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

³⁰ Artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

³¹ El Consejo Nacional de Armonización Contable.

³² Artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

³³ Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas. Última reforma: 6 de octubre de 2015.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto al presupuesto asignado anual:

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Presupuesto anual asignado (gasto programable autorizado) al sujeto obligado
Criterio 3 Presupuesto por capítulo de gasto (con base en el Clasificador por Objeto de Gasto que le corresponda al sujeto obligado)
Criterio 4 Hipervínculo al Presupuesto de Egresos de la Federación (en su caso señalar que no aplica si se trata de un sujeto obligado de orden estatal)
Criterio 5 Hipervínculo al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado (Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa)
 El Poder Ejecutivo y municipios deberán incluir además:
Criterio 6 Fuentes de financiamiento para los recursos federales transferidos, vinculadas al reporte de egresos de la SHCP

Respecto a los informes trimestrales de gasto:

- Criterio 7** Ejercicio
Criterio 8 Periodo que se informa

Respecto a la Clasificación del estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por objeto del gasto se publicará:

- Criterio 9** Clave del capítulo de gasto
Criterio 10 Objeto del capítulo de gasto
Criterio 11 Denominación de cada capítulo de gasto
Criterio 12 Presupuesto programado por capítulo de gasto
Criterio 13 Presupuesto pendiente de pago
Criterio 14 Presupuesto o monto reintegrado a la tesorería de la federación³⁴

Además se incluirán los documentos donde se puede consultar el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por clasificación por objeto del gasto, económica, administrativa y funcional mediante lo siguiente:

- Criterio 15** Hipervínculo al informe trimestral sobre la ejecución del presupuesto realizado por el sujeto obligado y enviado a la SHCP, a la Secretaría de Finanzas u homólogo o la instancia según corresponda, de acuerdo con el orden de gobierno correspondiente

Respecto a la Cuenta Pública³⁵:

- Criterio 16** Hipervínculo a la Cuenta Pública consolidada por la instancia correspondiente según el orden de gobierno de que se trate, por ejemplo la SHCP, las secretarías de finanzas o sus equivalentes

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 17** Periodo de actualización de la información: trimestral, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de la disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada
Criterio 18 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 19 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 20** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 21 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 22 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 23** La información publicada se organiza mediante los formatos 21a al 21c, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 24 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 21a LTAIPES_ART_95_Fr_XXI

³⁴ De acuerdo con lo establecido en el artículo 54, tercer párrafo de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice: "Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias, así como las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciben, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio"

³⁵ Artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Información financiera de (presupuesto asignado anual) <<sujeito obligado>>

Ejercicio	Presupuesto anual asignado	Presupuesto por capítulo de gasto	Hipervínculo al Presupuesto de Egresos de la Federación (en su caso señalar que no aplica si se trata de un sujeto obligado de orden estatal)	Hipervínculo al Presupuesto de Egresos del Estado	Fuentes de financiamiento para recursos federales transferidos, vinculadas al reporte de egresos de la SHCP (Poder Ejecutivo y municipios)

Periodo de actualización de la información: trimestral, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 21b LTAIPES_ART_95_Fr_XXI

Información financiera (informes trimestrales de gasto) de <<sujeito obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Clasificación del estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por objeto del gasto					
		Clave del capítulo de gasto	Objeto del capítulo de gasto	Denominación de cada capítulo de gasto	Presupuesto programado por capítulo de gasto	Presupuesto pendiente de pago	Presupuesto o monto reintegrado a la tesorería

Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por clasificación por objeto de gasto, clasificación económica, clasificación administrativa y clasificación funcional
Hipervínculo al informe trimestral sobre la ejecución del presupuesto presentado por el sujeto obligado

Periodo de actualización de la información: trimestral, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 21c LTAIPES_ART_95_Fr_XXI

Información financiera de la Cuenta Pública de <<sujeito obligado>>

Hipervínculo a la Cuenta Pública consolidada y publicada por la SHCP, Secretaría de Finanzas u homólogo o la instancia según corresponda, de acuerdo con el orden de gobierno correspondiente

Periodo de actualización de la información: trimestral, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XXII. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero

Cada uno de los sujetos obligados debe publicar y actualizar la información financiera registrada en su Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental publicado en el DOF el 20 de agosto de 2009 y demás normatividad aplicable.

Tal como lo establece el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública

Paraestatal y los órganos autónomos generarán de manera periódica la información financiera establecida en el artículo referido.

Asimismo, de conformidad con el artículo 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos deberán producir, en la medida que corresponda, la información referida en el artículo 46 de esta Ley, con excepción de la fracción I, inciso i) de dicho artículo.

En ese sentido, cada sujeto obligado publicará la información sobre los avances programáticos, presupuestales, balances generales (en su caso), estados financieros e información contable que generaron conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo de Armonización Contable y que en su momento entregó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), las secretarías de finanzas o sus equivalentes en las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios y sus análogas en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por su parte, la SHCP, las secretarías de finanzas o análogas de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios y sus equivalentes en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, además de la información consolidada que, en ejercicio de sus atribuciones deben generar y publicar, incluirán en su respectiva página de Internet los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los sujetos obligados que conforman el correspondiente orden de gobierno, como lo establece el artículo 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La información deberá publicarse y actualizarse trimestralmente a más tardar 30 días naturales después de concluido el trimestre y se deberá conservar publicada en el sitio de Internet la información relativa a los últimos seis ejercicios, tal como está establecido en los artículos 51 y 58, respectivamente, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La información a que se hace referencia deberá guardar correspondencia con las fracciones XXI (información financiera sobre presupuesto asignado), XXV (montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales), XXVIII (comunicación social), XXXVI (información relativa a deuda pública), XXXVII (resultado de dictaminación de los estados financieros), XXXVIII (informes de resultados de las auditorías), y XLVI (informes) del artículo 95 de la LTAIPES.

Periodo de actualización: trimestral; a más tardar 30 días naturales después del cierre del periodo que corresponda.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se reporta
- Criterio 3** Clave y denominación del capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación económica del gasto
- Criterio 4** Presupuesto asignado por capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación económica del gasto
- Criterio 5** Presupuesto modificado por capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación económica del gasto
- Criterio 6** Justificación de la modificación del presupuesto, en su caso
- Criterio 7** Presupuesto ejercido por capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación económica del gasto
- Criterio 8** Hipervínculo al informe trimestral de avance programático y presupuestal del sujeto obligado
- Criterio 9** Hipervínculo a los Balances generales (en su caso) del sujeto obligado
- Criterio 10** Hipervínculo al Estado financiero del sujeto obligado
- Criterio 11** Hipervínculo al sitio de Internet de la Secretaría de Administración y Finanzas, o a las tesorerías de los municipios, en el apartado donde se publica la información sobre el avance programático presupuestal trimestral y acumulado consolidado

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: trimestral; a más tardar 30 días naturales después del cierre del periodo que corresponda
- Criterio 13** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde; de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 14 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 15 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 17 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 22, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 22 LTAIPES_ART_95_Fr_XXII

Informes programáticos presupuestales, balances generales y estados financieros de << sujeto obligado >>

Ejercicio	Periodo que se reporta	Clave, denominación y presupuesto del capítulo con base en la clasificación económica del gasto				
		Clave del capítulo	Denominación del capítulo	Presupuesto asignado por capítulo	Presupuesto modificado por capítulo	Presupuesto ejercido por capítulo

Clave, denominación y presupuesto del concepto con base en la clasificación económica del gasto				
Clave del concepto	Denominación del concepto	Presupuesto asignado por concepto	Presupuesto modificado por concepto	Presupuesto ejercido por concepto

Clave, denominación y presupuesto de las partidas, con base en la clasificación económica del gasto				
Clave de la partida	Denominación de la partida	Presupuesto asignado por partida,	Presupuesto modificado por partida	Presupuesto ejercido por partida

Justificación de la modificación del presupuesto, en su caso	Hipervínculo al informe trimestral de avance programático y presupuestal del sujeto obligado	Hipervínculo a los Balances generales del sujeto obligado	Hipervínculo al Estado financiero del sujeto obligado

Periodo de actualización de la información: trimestral; a más tardar 30 días naturales después del cierre del periodo que corresponda.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XXIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, indicando el destino de cada uno de ellos

Los sujetos obligados publicarán información sobre los recursos recibidos por cualquier concepto, de conformidad con la respectiva ley de ingresos, incluidos, los obtenidos por impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ventas de bienes y servicios, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios, ayudas e ingresos derivados de financiamientos, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales aplicables en la materia.

Esta información se organizará de tal forma que se identifiquen el (los) nombre (s) del (los) responsable (s) de recibir, administrar y ejercer los recursos; así como los informes trimestrales que especifiquen el destino de dichos recursos³⁶.

De acuerdo con el artículo 61, inciso a) de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, aplicable a la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (en su caso), estos sujetos obligados deberán incluir en sus leyes de ingresos y presupuesto de egresos u ordenamientos equivalentes los apartados específicos correspondientes a:

Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.

La información publicada respecto de los(as) servidores(as) públicos(as) responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos recibidos deberá guardar correspondencia con los datos publicados con las fracciones I (estructura), III (directorío) y XXI (información financiera) del artículo 95 de la LTAIPES.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Concepto de los ingresos con base en las disposiciones aplicables en la materia
- Criterio 4** Fuente de los ingresos: Gobierno Federal/Organismos y Empresas/Derivados de financiamientos/Otra
- Criterio 5** Denominación de la entidad o dependencia que entregó los ingresos
- Criterio 6** Monto de los ingresos por concepto
- Criterio 7** Fecha de los ingresos recibidos con el formato día, mes, año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 8** Destino de los ingresos recibidos (hipervínculo a los informes de avance trimestral u homólogos en donde se especifique el destino de los recursos)

Sobre la administración de los recursos se deberán especificar los siguientes datos:

- Criterio 9** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los responsables de recibir los ingresos
- Criterio 10** Cargo de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad y sea responsables de recibir los ingresos
- Criterio 11** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los responsables de administrar los ingresos
- Criterio 12** Cargo de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad y sea responsables de administrar los recursos
- Criterio 13** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad y sea responsables de ejercer los ingresos
- Criterio 14** Cargo de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad y sea responsables de ejercerlos

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 16** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y dos anteriores de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

³⁶ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Capítulo III "De la Transparencia e Información sobre el ejercicio del gasto federalizado", artículo 85: "Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las Entidades Federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente: Fracción II. Las Entidades Federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos"

- Criterio 18** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 19** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 20** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 21** La información publicada se organiza mediante los formatos 23a y 23b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 22** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 23a LTAIPES_ART_95_Fr_XXIII

Ingresos recibidos <<sujeito obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Concepto de los ingresos con base en las disposiciones aplicables en la materia	Fuente de los ingresos, (Ingresos del Gobierno Federal, Ingresos Propios de Organismos y Empresas, Ingresos Derivados de Financiamientos, Otra)	Denominación de la entidad o dependencia que entregó los ingresos	Monto de los ingresos por concepto	Fecha de los ingresos recibidos			Hipervínculo a los informes de destino de los ingresos recibidos (informes de avance trimestral)
						Día	Mes	Año	

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 23b LTAIPES_ART_95_Fr_XXIII

Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos del <<sujeito obligado>>

Responsables de recibir los ingresos			Cargo de los responsables de recibir los ingresos	Responsables de administrar los ingresos			Cargo de los responsables de recibir los recursos	Responsables de ejercer los ingresos			Cargo de los responsables de ejercerlos
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XXIV. Relación de personas físicas o morales que hayan recibido recursos públicos, incluyendo fecha, nombre o razón social, la descripción del concepto y monto

Se debe informar sobre los recursos públicos que se entregan a las personas de acuerdo con la normatividad que le rige. Algunos ejemplos son todos aquellos gastos realizados por la entidad pública para la realización de las tareas sustantivas de operación y funcionamiento (pago a proveedores), donativos, premios por concursos, reconocimientos, etcétera.

Periodo de actualización: trimestral.
Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la de los últimos cinco ejercicios fiscales.
Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Personas que hayan recibido recursos públicos nombre (s), primer apellido y segundo apellido en caso de ser persona física, razón social en caso de ser persona moral
- Criterio 2** Fecha de entrega del recurso público
- Criterio 3** Concepto por el cual se entregó el recurso público (pago)

Criterio 4 Monto total entregado

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 5 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 6 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 7 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 8 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 9 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterio 10 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 11 La información publicada se organiza mediante el formato 24, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 12 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 24 LTAIPES_ART_95_Fr_XXIV

Montos y listado de personas físicas o morales a quienes se les entreguen recursos públicos del <<sujeito obligado>>

Personas que hayan recibido recursos públicos nombre (s), primer apellido y segundo apellido en caso de ser persona física, razón social en caso de ser persona moral				Fecha de entrega del recurso público	Concepto por el cual se entregó el recurso público (pago)	Monto total entregado
Razón social	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido			

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XXV. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes por cualquier motivo se les asigne o permita usar recursos públicos o que en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos

En cumplimiento de esta fracción los sujetos obligados deberán publicar la información sobre los recursos públicos que han asignado o permitido su uso a personas físicas o morales, nacionales y/o extranjeras, incluso a los sindicatos y a las personas físicas o morales que realicen *actos de autoridad*³⁷ bajo designación presupuestal especial y específica o por cualquier motivo.

Son personas físicas o morales que realizan actos de autoridad aquellas que emiten formalmente actos decisorios o determinaciones con base en funciones establecidas en una norma general y las cuales pueden ser impugnadas por la ciudadanía³⁸.

Se incluirá Información relacionada con proyectos de coinversión realizados con organizaciones de la sociedad civil, convenios e informes que entreguen los particulares sobre el uso y destino de los recursos que recibieron. La información deberá mantener coherencia, en su caso, con lo publicado en las fracciones XVII (condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales), XVIII (convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado), XXII (informes de avances programáticos o

³⁷ Artículo 6° apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: "Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo (...) que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública".

³⁸ Son ejemplos de personas morales que realizan actos de autoridad las Juntas de Asistencia Privada y los fideicomisos privados que realizan actividades de apoyo para el desarrollo de programas sociales.

presupuestales), XXXIV (padrón de proveedores y contratistas) y XLV (concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones) del artículo 95 de la LTAIPES.

La información publicada en cumplimiento de la presente fracción no guarda relación con las concesiones que los sujetos obligados otorguen a las convocatorias de procedimientos como licitación, invitación restringida o adjudicación directa.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Periodo que se informa
Criterio 3 Ámbito de aplicación, función o destino del recurso público: Educación / Salud / Cultura / Desarrollo social / Economía / Protección del medio ambiente / Otro (especificar)
Criterio 4 Fecha en la que el sujeto obligado firmó el documento que autoriza la asignación o permite la entrega de recursos a/llos particulares, publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 5 Hipervínculo al convenio, acuerdo, decreto o convocatoria oficial. En su caso, señalar que no se emitió convocatoria alguna. Cuando se trate de sindicatos, se publicará un hipervínculo al convenio o acuerdo concertado con la representación sindical
Criterio 6 Denominación, en su caso, de la partida presupuestal que dio origen a los recursos que se entregaron
Criterio 7 Total de presupuesto otorgado a la partida presupuestal antes mencionada, en su caso
Criterio 8 Unidad administrativa responsable del otorgamiento (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos del sujeto obligado, si así corresponde)
Criterio 9 Fundamento jurídico (artículo, fracción, lineamiento, o lo que corresponda) que sustenta la asignación o permiso para usar recursos públicos
Criterio 10 Personería jurídica: Persona física / Persona moral
Criterio 11 Clasificación de la persona moral: Sociedad mercantil / Sociedad / Asociación civil / Sociedad cooperativa de producción / Institución de crédito / Institución de seguros y fianzas / Almacén general de depósito / Arrendadora financiera / Unión de crédito y sociedad de inversión de capitales / Organismo descentralizado que comercializa bienes o servicios / Fideicomiso con actividades empresariales / Institución de asistencia o de beneficencia / Asociación deportiva / Asociación religiosa / Donataria autorizada / Asociación patronal / Sindicato / Cámara de comercio e industria / Asociación o sociedad civil de enseñanza de investigación científica o tecnológica / Sociedad cooperativa de consumo / Institución o sociedad civil que administren fondos o cajas de ahorro / Asociaciones de padres de familia / Asociación civil de colonos o que administren inmuebles en condominio / Agrupación agrícola / Agrupación ganadera / Agrupación pesquera / Agrupación silvícola / Asociación civil y sociedad de responsabilidad limitada / Asociación o sociedad civil autorizada para recibir donativos / Sociedad de gestión colectiva constituida conforme a la Ley Federal de Derecho de Autor / Asociación o sociedad civil que otorgue becas conforme al artículo 83 Ley del Impuesto Sobre la Renta / Sociedad y asociación civil dedicada a la investigación o preservación de la flora o fauna silvestre, reproducción de especies en peligro de extinción y conservación de su hábitat / Partido político / Asociación política legalmente reconocida
Criterio 12 Nombre completo (nombre[s], primer apellido y segundo apellido) del beneficiario (persona física) o denominación y/o razón social (persona moral, organización civil o sindicato) de la persona que recibió los recursos
Criterio 13 Monto total y/o recurso público que se permitió o permitirá usar
Criterio 14 Monto por entregarse y/o recurso público que se permitirá usar
Criterio 15 Periodicidad de entrega de recursos (mensual, trimestral, anual, etcétera, o especificar si fue única)
Criterio 16 Fecha en la que se entregó o entregarán los recursos (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 17 Hipervínculo a los informes sobre el uso y destino de los recursos que se asignaron o cuyo uso se permitió

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 18** Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 19 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 20 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 21 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información

Criterio 22 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 23 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 24 La información publicada se organiza mediante el formato 25, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 25 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 25 LTAIPES_ART_95_Fr_XXV

Personas físicas o morales a quienes el << Sujeto obligado >> asigna o permite usar recursos públicos

Ejercicio	Periodo que se informa	Ámbito de aplicación o destino. Ámbito de aplicación, función o destino del recurso público: Educación / Salud / Cultura / Desarrollo social / Economía / Protección del medio ambiente / Otro (especificar)	Fecha en la que el sujeto obligado firmó el documento que indique la entrega de recursos al/los particulares (formato día/mes/año)	Hipervínculo al convenio, acuerdo, decreto o convocatoria oficial

Denominación de la Partida presupuestal	Total de presupuesto otorgado (Partida)	Unidad administrativa responsable del otorgamiento	Fundamento jurídico	Personería jurídica Persona física / Persona moral	Especificación, en su caso de persona

Nombre completo del beneficiario (persona física)			Denominación o razón social de la persona moral u organización civil beneficiaria	Monto total y/o recurso público que se permitió o permitirá usar
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido		

Monto por entregarse y/o recurso público que se permitirá usar	Periodicidad de entrega de recursos	Fecha en la que se entregaron los de recursos (formato día/mes/año)	Hipervínculo a los informes sobre el uso y destino de los recursos entregados

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XXVI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados o subcontratados por estos, el monto de los honorarios y el periodo de contratación

En cumplimiento de la presente fracción, los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos³⁹.

En el caso de los sujetos obligados de la Federación, la información publicada tendrá relación con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, y demás normas aplicables a la materia.

³⁹ Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de estos Lineamientos.

Por su parte, los sujetos obligados de entidades federativas y municipios se sujetarán a la normatividad en la materia que les resulte aplicable.

En el periodo en el que los sujetos obligados no cuenten con personal contratado bajo este régimen, deberán aclararlo mediante una leyenda debidamente fundamentada y motivada por cada periodo que así sea.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar coherencia con lo publicado en la fracción III (directorio) del artículo 95 de la LTAIPES.

Periodo de actualización: trimestral.
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Tipo de contratación: régimen de servicios profesionales por honorarios o servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios
- Criterio 4** Partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique
- Criterio 5** Nombre completo de la persona contratada (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 6** Número de contrato
- Criterio 7** Hipervínculo al contrato correspondiente⁴⁰
- Criterio 8** Fecha de inicio del contrato expresada con el formato día/mes/año (ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 9** Fecha de término del contrato expresada con el formato día/mes/año (ej. 31/Diciembre/2016)
- Criterio 10** Servicios contratados (objeto del contrato)
- Criterio 11** Remuneración mensual bruta o contraprestación
- Criterio 12** Monto total a pagar
- Criterio 13** Prestaciones, en su caso
- Criterio 14** Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 18** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 19** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 20** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 21** La información publicada se organiza mediante el formato 26, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 22** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 26 LTAIPES_ART_95_Fr_XXVI

Personal contratado por honorarios por <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de contratación	Partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados	Nombre de la persona contratada			Número de contrato
				Nombre(-)	Primer apellido	Segundo apellido	

⁴⁰ En su caso, se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de estos Lineamientos.

--	--	--	--	--	--	--	--

Hipervínculo al contrato	Fecha de inicio del contrato (día/mes/año)	Fecha de término del contrato (día/mes/año)	Servicios contratados	Ram remuneración mensual bruta o contraprestación	Monto total a pagar	Prestaciones (en su caso)	Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XXVII. El listado de jubilados y pensionados, y el monto que reciben

Todos los sujetos obligados deberán publicar la leyenda siguiente:

El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el instituto de seguridad social⁴¹ encargado de administrar las cuentas para el retiro de los jubilados y pensionados del sujeto obligado.

Además, los sujetos obligados publicarán el hipervínculo al sitio de Internet en el que los institutos de seguridad social publiquen los listados de jubilados y pensionados de cada uno de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como el monto de la porción de su pensión que reciban directamente del Estado Mexicano.

Por su parte, los institutos de seguridad social, en su carácter de instituciones integradoras de la información requerida a través de esta fracción, deberán difundir a través de los sitios de Internet que habiliten para ello, los listados de jubilados y pensionados de cada uno de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como el monto de la porción de su pensión que reciban directamente del Estado Mexicano, atendiendo a los criterios de contenido y organización que se muestran más adelante.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Leyenda: *El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por: <<el instituto de seguridad social encargado de administrar las cuentas para el retiro de los jubilados y pensionados del sujeto obligado>>*
- Criterio 2** Hipervínculo al sitio en Internet donde los institutos de seguridad social publiquen los listados de jubilados y pensionados de los sujetos obligados, así como el monto de la porción de su pensión que reciben directamente del Estado Mexicano
- Criterio 3** Ejercicio
- Criterio 4** Denominación del sujeto obligado
- Criterio 5** Periodo que se informa
- Criterio 6** Estatus: jubilado(a), pensionado(a)
- Criterio 7** Nombre completo del jubilado(a) o pensionado(a) (nombres, primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 8** Monto de la pensión
- Criterio 9** Periodicidad de la pensión (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 11** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

⁴¹ Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa (IPES), directamente relacionados con los sistemas de ahorro para el retiro, o los correspondientes institutos de seguridad que al efecto sean creados, distintos a los anteriores.

Criterio 12 Conservar en el sitio de Internet la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 13 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 14 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 15 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 16 La información publicada se organiza mediante los formatos 27a y 27b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 17 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 27a LTAIPES_ART_95_Fr_XXVII

<<Sujeto obligado>>

<p><i>Legenda: "El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por: el Instituto de seguridad social encargado de administrar las cuentas para el retiro de los jubilados y pensionados del sujeto obligado".</i></p>	<p>Hipervínculo al sitio en Internet donde los institutos de seguridad social publiquen los listados de jubilados y pensionados de los sujetos obligados, así como el monto de su pensión</p>
--	---

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 27b LTAIPES_ART_95_Fr_XXVII

**Listado de jubilados(as) y pensionados(as) y el monto que reciben:
<<Información que deberán reportar los institutos de seguridad social>>**

Ejercicio	Sujeto obligado de la LTAIPES	Trimestre que se informa (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre)	Respecto al listado de jubilados(as)					
			Estatus: jubilado(a) / pensionado(a)	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Monto de la porción de su pensión que recibe directamente del Estado Mexicano	Periodicidad del monto recibido (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual)

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XXVIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por fecha, tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña

Los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información tanto de los programas de comunicación social o equivalente que de acuerdo con la normatividad aplicable deban elaborar, como la de los recursos públicos erogados o utilizados para realizar las actividades relacionadas con la comunicación y la publicidad institucionales a través de los distintos medios de comunicación: espectaculares, Internet, radio, televisión, cine, medios impresos, digitales, entre otros. Se trata de todas aquellas asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los sujetos obligados.

Además incluirán un hipervínculo a la información publicada por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, adscrita a la Secretaría de Gobernación, relacionada con la publicidad oficial que se difunde en los espacios a los que accedan y utilicen los sujetos obligados de manera gratuita en todos los medios de

comunicación, es decir, los *Tiempos Oficiales*, que pueden ser: por tiempo de Estado y tiempo fiscal. En dicha información se deberá especificar el tipo de medio utilizado, la información relativa a los proveedores, órdenes de inserción, así como contratos celebrados por todo tipo de servicio.

Con base en lo anterior, la información se organizará en tres categorías:

- Programa Anual de Comunicación Social o equivalente
- Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad
- Utilización de los *Tiempos Oficiales*: tiempo de Estado y tiempo fiscal

En la primer categoría: *Programa Anual de Comunicación Social o equivalente* los sujetos obligados deben publicar y actualizar anualmente, el documento que realicen respecto al Programa Anual de Comunicación Social⁴² o equivalente, de acuerdo con los datos especificados en su normatividad aplicable o ámbito al cual pertenezcan; por ejemplo, en el ámbito federal deberán apearse a lo establecido en el "*Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal que corresponda*". En caso de que el sujeto obligado, de acuerdo con la normatividad aplicable, no genere dicha información, deberá especificarlo por medio de una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Respecto a la segunda categoría: *Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad*, se deberá indicar si el sujeto obligado que está publicando la información tiene la función de contratante, solicitante o contratada y solicitante, con base en las atribuciones que le hayan sido conferidas. En caso de que el sujeto obligado sea únicamente solicitante y no cuente con todos los rubros a publicar, lo deberá especificar por medio de una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Además se deberá incluir la información derivada de la contratación de servicios de impresión y publicación de información específicamente y con base en el Clasificador por Objeto del Gasto aplicable a cada sujeto obligado, así como el emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es decir, la información sobre los gastos erogados y asignados a las partidas correspondientes que, de manera ejemplificativa, no limitativa, corresponden a los siguientes conceptos del *Capítulo 3000 Servicios generales*:

- Concepto *3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios* (partidas específicas 33604 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; 33605 Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades).
- Concepto *3600 Servicios de comunicación social y publicidad* (partidas específicas 361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; 362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios; 363 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet; 364 Servicios de revelado de fotografías; 365 Servicios de la industria filmica, del sonido y del video; 366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet; 369 Otros servicios de información).

En relación con la tercera categoría: *Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal*, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, adscrita a la Secretaría de Gobernación, como ya se mencionó, será la responsable de publicar la información correspondiente a dicha sección, en virtud de que es la administradora de los tiempos de Estado; todos los sujetos obligados incluirán un hipervínculo a dicha información. Además en tiempos electorales la autoridad electoral⁴³ (Instituto Nacional Electoral) asignará una clave de identificación análoga a los spots que transmitan los partidos políticos en el uso de *Tiempos oficiales*, y a sus propios mensajes.

Los tiempos oficiales consisten, con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en *tiempo de Estado*: son 30 minutos diarios de transmisión gratuita disponibles en todas las estaciones de radio y canales de televisión abierta; y *tiempo fiscal* es el pago en especie de un impuesto federal que deben realizar las empresas de radio y televisión concesionarias (estaciones comerciales) por hacer uso del

⁴² El Programa anual de comunicación social es un "*Conjunto de campañas derivadas de la Estrategia anual de comunicación social, encaminadas al cumplimiento del objetivo institucional, con recursos asignados en la partida de gasto 36101 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal*", con base en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2016.

⁴³ Con base en lo establecido en el artículo 41, fracción III, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que indica: "*El Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes*" y el artículo 41, fracción III, apartado A, inciso a; que dice a la letra: "*A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Nacional Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión*".

espacio aéreo mexicano para difundir sus señales⁴⁴: "Las empresas de radio y televisión concesionarias difundirán materiales grabados del Poder Ejecutivo Federal, en 18 minutos diarios de transmisión en televisión y 35 minutos diarios en radio. Los mensajes transmitidos tendrán duración de 20 o 30 segundos."

Todos los sujetos obligados publicarán esta información en formato de tabla, con información que se actualizará trimestralmente.

La presente fracción deberá guardar correspondencia con la información relativa a las fracciones XVIII (convenios suscritos con los sectores social y privado), XXI (información financiera sobre el presupuesto), XXII (avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero), XXXIV (padrón de proveedores y contratistas), XXXVII (resultado del dictamen de los estados financieros), XXXIX (resultados sobre procedimientos) y XLV (concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones) del artículo 95 de la LTAIPES.

Periodo de actualización: trimestral.

Anual, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente que en su caso sea aplicable al sujeto obligado, se publicará lo siguiente:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Denominación del documento del Programa Anual de Comunicación Social
- Criterio 3** Fecha en la que se aprobó el Programa Anual de Comunicación Social por la instancia correspondiente
- Criterio 4** Hipervínculo al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente, que sea vigente y aplicable al sujeto obligado

La información correspondiente a Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad constará de los siguientes datos:

- Criterio 5** Función del sujeto obligado: contratante, solicitante o contratante y solicitante
- Criterio 6** Área administrativa encargada de solicitar el servicio o producto, en su caso
- Criterio 7** Clasificación del(los) servicios: Servicio de difusión en medios de comunicación / Otros servicios asociados a la comunicación / Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad / Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal

Los datos que se deberán publicar con relación a la erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad son los siguientes:

- Criterio 8** Ejercicio
- Criterio 9** Periodo que se informa
- Criterio 10** Tipo de servicio
- Criterio 11** Tipo de medio: Internet / Radio / Televisión / Cine / Medios impresos / Medios digitales /Espectaculares / Medios complementarios⁴⁵ / Otros servicios asociados⁴⁶/ Otro (especificar)
- Criterio 12** Descripción de unidad, por ejemplo: spot de 30 segundos (radio); ½ plana (periódico); cine segundos, revistas, folletos
- Criterio 13** Tipo: campaña o aviso institucional
- Criterio 14** Nombre de la campaña o aviso Institucional
- Criterio 15** Año de la campaña
- Criterio 16** Tema de la campaña o aviso institucional
- Criterio 17** Objetivo institucional
- Criterio 18** Objetivo de comunicación
- Criterio 19** Costo por unidad
- Criterio 20** Clave única o número de identificación de campaña, aviso institucional o análogo

⁴⁴ Con fundamento en lo establecido en el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2002.

⁴⁵ Por ej.: artículos promocionales, canchales, dovelas, espectaculares, mobiliario urbano, muros o bardas, otros medios complementarios, parabuses, publicidad móvil, rótulos o anuncios exteriores, tarjetas telefónicas, vallas, videobús.

⁴⁶ Por ej.: estudios (pre-campaña, post-campaña), plan de medios, etcétera.

- Criterio 21** Autoridad que proporcionó la clave única de identificación de campaña publicitaria o aviso institucional, o el número análogo de identificación de la campaña
- Criterio 22** Cobertura⁴⁷: Internacional / Nacional / Estatal / Delegacional o municipal
- Criterio 23** Ámbito geográfico de cobertura, en su caso
- Criterio 24** Fecha de inicio de la campaña o aviso institucional con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 25** Fecha de término de la campaña o aviso institucional con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Respecto a la población objetivo de la campaña o aviso institucional, se publicará:

- Criterio 26** Sexo
- Criterio 27** Lugar de residencia
- Criterio 28** Nivel educativo
- Criterio 29** Grupo de edad
- Criterio 30** Nivel socioeconómico

Respecto a los proveedores y su contratación se publicará:

- Criterio 31** Razón social o nombre completo del (los) proveedor(es) y/o responsable(s) de publicar la campaña o la comunicación correspondiente (nombre[s], primer apellido y segundo apellido en caso de ser persona física)
- Criterio 32** Nombre comercial del (los) proveedor(es) y/o responsable(s)
- Criterio 33** Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral proveedora del producto o servicio publicitario
- Criterio 34** Procedimiento de contratación: licitación pública, adjudicación directa, invitación restringida
- Criterio 35** Fundamento jurídico del proceso de contratación
- Criterio 36** Descripción breve de las razones que justifican la elección de tal proveedor

Respecto a los recursos y el presupuesto:

- Criterio 37** Partida genérica
- Criterio 38** Clave del concepto (conforme al clasificador por objeto del gasto)⁴⁸
- Criterio 39** Nombre del concepto (conforme al clasificador por objeto del gasto)⁴⁹
- Criterio 40** Presupuesto asignado por concepto
- Criterio 41** Presupuesto modificado por concepto
- Criterio 42** Presupuesto total ejercido por concepto al periodo reportado
- Criterio 43** Denominación de cada partida
- Criterio 44** Presupuesto total asignado a cada partida
- Criterio 45** Presupuesto modificado por partida
- Criterio 46** Presupuesto ejercido al periodo reportado de cada partida
- Criterio 47** Fecha de firma de contrato con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 48** Número o referencia de identificación del contrato
- Criterio 49** Objeto del contrato
- Criterio 50** Hipervínculo al contrato⁵⁰ firmado
- Criterio 51** Hipervínculo al convenio modificatorio, en su caso
- Criterio 52** Monto total del contrato
- Criterio 53** Monto pagado al periodo publicado
- Criterio 54** Fecha de inicio de los servicios contratados con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 55** Fecha de término de los servicios contratados con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 56** Número de factura
- Criterio 57** Hipervínculo a la factura

Los datos que deberá publicar la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía con relación a la Utilización de los Tiempos Oficiales son los siguientes:

- Criterio 58** Ejercicio
- Criterio 59** Periodo que se informa
- Criterio 60** Sujeto obligado al que se le proporcionó el servicio/permiso
- Criterio 61** Tipo: Tiempo de Estado / Tiempo fiscal
- Criterio 62** Medio de comunicación
- Criterio 63** Descripción de unidad, por ejemplo: spot de 30 segundos (radio/televisión)
- Criterio 64** Concepto o campaña
- Criterio 65** Clave única de identificación de campaña o aviso institucional, en su caso

⁴⁷ Cobertura: "Indica si la información es representativa a nivel nacional, estatal, municipal o a cualquier otra delimitación geográfica"; de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

⁴⁸ Clasificador por objeto de gasto: el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto.

⁴⁹ Concepto: el nivel de agregación intermedio que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios, producto de la desagregación de cada capítulo de gasto.

⁵⁰ En su caso, se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de estos Lineamientos.

- Criterio 66** Autoridad que proporcionó la clave única de identificación de campaña o aviso institucional
- Criterio 67** Cobertura: internacional, nacional, estatal, delegacional o municipal
- Criterio 68** Ámbito geográfico de cobertura

En cuanto a la población objetivo de la campaña o aviso institucional, se publicará:

- Criterio 69** Sexo
- Criterio 70** Lugar de residencia
- Criterio 71** Nivel educativo
- Criterio 72** Grupo de edad
- Criterio 73** Nivel socioeconómico
- Criterio 74** Concesionario responsable de publicar la campaña o la comunicación correspondiente (razón social)
- Criterio 75** Nombre comercial del concesionario responsable de publicar la campaña o comunicación
- Criterio 76** Descripción breve de las razones que justifican la elección del proveedor
- Criterio 77** Monto total del tiempo de Estado o tiempo fiscal consumidos (con el formato: horas/minutos/segundos)
- Criterio 78** Área administrativa encargada de solicitar la difusión del mensaje o producto, en su caso
- Criterio 79** Fecha de inicio de difusión del concepto o campaña en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 80** Fecha de término de difusión del concepto o campaña con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 81** Presupuesto total asignado a cada partida
- Criterio 82** Presupuesto ejercido al periodo reportado de cada partida
- Criterio 83** Número de factura, en su caso

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 84** Periodo de actualización de la información: trimestral; anual, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente
- Criterio 85** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 86** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 87** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 88** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 89** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 90** La información publicada se organiza mediante los formatos 28a al 28c, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 91** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 28a LTAIPES_ART_95_Fr_XXVIII

Programa Anual de Comunicación Social o equivalente de << sujeto obligado >>

Ejercicio	Denominación del documento	Fecha de publicación en el DOF, periódico o gaceta correspondiente	Hipervínculo al documento

Periodo de actualización de la información: trimestral; anual respecto al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 28b LTAIPES_ART_95_Fr_XXVIII

Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad de << sujeto obligado >>

Función del sujeto obligado: contratante, solicitante o contratante y solicitante	Área administrativa encargada de solicitar el servicio o producto, en su caso	Clasificación del(los) servicios: Servicio de difusión en medios de comunicación / Otros servicios asociados a la comunicación / Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y
---	---	---

Periodo de actualización de la información: trimestral y anual, respecto al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 28c LTAIPES_ART_95_Fr_XXVIII

Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal por <<sujeito obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Sujeto obligado al que se le proporcionó el servicio/permiso	Tipo: tiempo de Estado, tiempo fiscal	Medio de comunicación: radio, televisión	Descripción de unidad, por ejemplo: spot de 30 segundos (radio); mensaje en TV 20 segundos	Concepto o campaña	Clave única de identificación de campaña o aviso institucional

Autoridad que proporcionó la clave única de identificación de campaña o aviso institucional	Cobertura: internacional, nacional, estatal, delegacional o municipal	Ámbito geográfico de cobertura	Respecto a la población objetivo de la campaña o aviso institucional, se publicará:				
			Sexo	Lugar de residencia	Nivel educativo	Grupo de edad	Nivel socioeconómico

Concesionario responsable de publicar la campaña o la comunicación correspondiente (razón social)	Nombre comercial del concesionario responsable de publicar la campaña o comunicación	Descripción breve de las razones que justifican la elección de tal proveedor	Monto total del tiempo de Estado o tiempo fiscal consumidos (formato horas/minutos/segundos)	Área administrativa encargada de solicitar la difusión del mensaje o producto, en su caso	Fecha de inicio de difusión del concepto o campaña formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)	Fecha de término de difusión del concepto o campaña formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Presupuesto total asignado a cada partida	Presupuesto ejercido al periodo reportado de cada partida	Número de factura

Periodo de actualización de la información: trimestral y anual, respecto al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XXIX. Relación de arrendamientos desglosado por nombre del arrendador, uso del inmueble, ubicación e importe mensual de la renta

Todos los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información relativa a los recursos públicos erogados o utilizados para el pago de arrendamientos de bienes inmuebles, que sean utilizados para sus tareas sustantivas de operación y funcionamiento (oficinas, bodega, estacionamiento, traslado etc.)

El contrato de arrendamiento es un acuerdo entre dos personas (físicas o morales) mediante el cual, el arrendador se compromete a otorgar durante determinado tiempo el uso y disfrute de un bien y el arrendatario se compromete a realizar los pagos acordados como contraprestación de este derecho de uso.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar coherencia con lo publicado en las fracciones XXIV (relación de personas físicas y morales que hayan recibido recursos públicos), XXXIV (padrón de proveedores y contratistas), XXXV (el inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad), XXXIX (la información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza) del artículo 95 de la LTAIPES.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información correspondiente al ejercicio fiscal en curso, así como lo relativo a los últimos cinco ejercicios fiscales.
Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Razón social o nombre completo del arrendador (nombre[s], primer apellido y segundo apellido en caso de ser persona física)
- Criterio 3** Uso del inmueble arrendado (oficinas, bodega, estacionamiento, traslado otros)
- Criterio 4** Domicilio del bien inmueble arrendado (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)⁵¹
- Criterio 5** Importe mensual de la renta
- Criterio 6** Fecha de firma de contrato de arrendamiento con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)
- Criterio 7** Hipervínculo al contrato de arrendamiento
- Criterio 8** Procedimiento de contratación: licitación pública, adjudicación directa, invitación restringida
- Criterio 9** Fundamento jurídico del proceso de contratación
- Criterio 10** Descripción breve de las razones que justifican la elección de tal proveedor
- Criterio 11** Fecha de inicio del uso del bien inmueble arrendado con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)
- Criterio 12** Fecha de término del uso del bien inmueble arrendado con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)
- Criterio 13** Hipervínculo a la factura

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 14** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 15** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 16** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 17** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 18** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)
- Criterio 19** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 20** La información publicada se organiza mediante el formato 29, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 21** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 29 LTAIPES_ART_95_Fr_XXIX

Relación de arrendamientos de bienes inmuebles del sujeto obligado

Ejercicio	Razón social o nombre completo del arrendador (nombre[s], primer apellido y segundo apellido en caso de ser persona física)				Uso del inmueble arrendado (oficinas, bodega, estacionamiento, traslado otros)
	Razón social	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Domicilio del bien inmueble arrendado

51 Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el *Diario Oficial* el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Tipo de vialidad	Nombre de vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentami- ento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Importe mensual de la renta	Fecha de firma de contrato de arrendamiento con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)	Hipervínculo al contrato de arrendamiento	Procedimiento de contratación: licitación pública, adjudicación directa, invitación restringida	Fundamento Jurídico del proceso de contratación	Descripción breve de las razones que justifican la elección de tal proveedor	Fecha de inicio del uso del bien inmueble arrendado con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)	Fecha de término del uso del bien inmueble arrendado con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)	Hipervínculo a la factura

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XXX. Los gastos de representación y viáticos de cada uno de sus servidores públicos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente

El Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable define a los servicios de traslado y viáticos como las "asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción".

Los sujetos obligados deberán difundir en su respectivo sitio de Internet y en la Plataforma Nacional, la información sobre los gastos erogados y asignados a las partidas que conforman el concepto 3700 *Servicios de Traslado y Viáticos*: gastos de pasajes (aéreos, terrestres, marítimos, lacustres y fluviales), servicios integrales de traslado, y otros servicios de traslado (partidas genéricas 371 a 373, 375,376, 378y 379)⁵² o las partidas que sean equiparables⁵³.

Asimismo, el Clasificador por Objeto del Gasto referido define los gastos de representación como las "asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los(as) servidores(as) públicos(as) de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos" y los cataloga mediante la partida 385 *Gastos de representación*, la cual deberá hacerse pública también.

En esta fracción se difundirá además la información relativa a este concepto respecto de los integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Todos los sujetos obligados publicarán la información relativa a las partidas antes mencionadas o las que sean equivalentes, organizada mediante dos opciones: viáticos y gastos de representación, de tal forma que en cada una se enlisten los nombres completos y cargos de los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados y/o ejerza actos de autoridad en ellos y que hayan ejercido estos tipos de gastos⁵⁴, con las excepciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa⁵⁵. Cuando así corresponda, se incluirá una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, especificando las razones por la cuales no se publica o no se cuenta con la información requerida.

⁵² En el Clasificador por Objeto del Gasto se especifica el Capítulo 3700 *Servicios de Traslado y Viáticos* con las siguientes partidas genéricas: 371 Pasajes aéreos, 372 Pasajes terrestres, 373 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales, 374 Autotransporte, 375 Viáticos en el país, 376 Viáticos en el extranjero, 377 Gastos de instalación y traslado de menaje, 378 Servicios integrales de traslado y viáticos, 379 Otros servicios de traslado y hospedaje.

⁵³ Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de estos Lineamientos.

⁵⁴ En el caso de los sujetos obligados de la Federación, la información respecto de los gastos por concepto de viáticos tendrá relación con lo establecido en las *Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal*, las cuales señalan que es necesario "establecer normas claras que permitan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal administrar los recursos públicos federales destinados a viáticos y pasajes con base a criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas". Los sujetos obligados de las entidades federativas y municipios utilizarán la normatividad aplicable.

⁵⁵ Podrá reservarse la información requerida a través de esta fracción, en aquellos casos en que se ponga en riesgo la vida de los servidores públicos dedicados a actividades de procuración de justicia o mantenimiento de la seguridad pública o nacional, al vincular su nombre con alguna comisión que hayan realizado en cumplimiento de sus funciones. Asimismo, podrá reservarse la información en aquellos casos en que se ponga en riesgo la investigación que haya dado ocasión a la comisión realizada, al difundirse el motivo de esta última. Para conocer mayores detalles sobre la clasificación de la información, véase el numeral décimo segundo, fracción VIII, de estos Lineamientos.

La información se actualizará trimestralmente y se deberá poder relacionar con los datos de los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados y/o ejerza actos de autoridad en ellos, difundidos en las fracciones I (estructura orgánica), III (directorio) y VI (remuneración) del artículo 95 de la LTAIPES.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a los gastos por concepto de viáticos publicar lo siguiente:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Tipo de integrante del sujeto obligado (funcionario, servidor[a] público[a], integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados y/o ejerza actos de autoridad en ellos, empleado, representante popular, miembro del poder judicial, miembro de órgano autónomo [especificar denominación], personal de confianza, prestador de servicios profesionales, otro [especificar denominación])
- Criterio 4** Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 5** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado, por ej. Subdirector[a])
- Criterio 6** Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado, por ej. Subdirector[a] de recursos humanos)
- Criterio 7** Área de adscripción o unidad administrativa (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos si así corresponde)
- Criterio 8** Nombre completo del (la) servidor(a) público(a), trabajador, prestador de servicios, miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 9** Denominación del encargo o comisión⁵⁶
- Criterio 10** Tipo de viaje (nacional / internacional)
- Criterio 11** Número de personas acompañantes en el encargo o comisión del trabajador, prestador de servicios, servidor(a) público(a), miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado comisionado
- Criterio 12** Importe ejercido por el total de acompañantes

Respecto del destino y periodo del encargo o comisión:

- Criterio 13** Origen del encargo o comisión (país, estado y ciudad)
- Criterio 14** Destino del encargo o comisión (país, estado y ciudad)
- Criterio 15** Motivo del encargo o comisión⁵⁷
- Criterio 16** Fecha de salida: con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 17** Fecha de regreso: con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

En relación con el importe ejercido se incluirá el total erogado para atender el encargo o comisión, desglosándolo por concepto y/o partida:

- Criterio 18** Clave de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique
- Criterio 19** Denominación de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes, los cuales deberán ser armónicos con el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique. Por ejemplo: pasajes aéreos, terrestres, marítimos, lacustres y fluviales; autotransporte; viáticos en el país o en el extranjero; gastos de instalación y traslado de menaje; servicios integrales de traslado y viáticos; otros servicios de traslado y hospedaje; otra (especificar)
- Criterio 20** Importe ejercido erogado por concepto de viáticos
- Criterio 21** Importe total ejercido erogado con motivo del encargo o comisión
- Criterio 22** Importe total de gastos no erogados derivados del encargo o comisión

Respecto al informe sobre la comisión o encargo publicar lo siguiente:

- Criterio 23** Fecha de entrega del informe de la comisión o encargo encomendado, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

⁵⁶ Por ej.: *Semana Nacional de Transparencia*.

⁵⁷ Por ej.: *apoyo a staff*.

- Criterio 24** Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones; en su caso, se deberá incluir una leyenda explicando lo que corresponda
- Criterio 25** Hipervínculo a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas
- Criterio 26** Hipervínculo a la normatividad que regula los gastos por concepto de viáticos del sujeto obligado

Respecto a los gastos de representación publicar lo siguiente:

- Criterio 27** Ejercicio
- Criterio 28** Periodo que se reporta
- Criterio 29** Tipo de miembro del sujeto obligado (funcionario, servidor[a] público[a] y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado; empleado, representante popular, miembro del poder judicial, miembro de órgano autónomo [especificar denominación], personal de confianza, integrante, prestador de servicios profesionales, otro [señalar denominación])
- Criterio 30** Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 31** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado, por ej. Subdirector[a])
- Criterio 32** Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado, por ej. Subdirector[a] de recursos humanos)
- Criterio 33** Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos, si así corresponde)
- Criterio 34** Nombre completo del (la) servidor(a) público(a), trabajador, prestador de servicios, miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado (nombre[s], primer apellido y segundo apellido)
- Criterio 35** Denominación del acto de representación
- Criterio 36** Tipo de viaje (nacional/internacional)
- Criterio 37** Número de personas acompañantes en el acto de representación del trabajador, prestador de servicios, servidor(a) público(a), miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad comisionado
- Criterio 38** Importe ejercido por el total de acompañantes

Respecto del destino y periodo del acto de representación:

- Criterio 39** Origen del acto de representación (país, estado y ciudad)
- Criterio 40** Destino del acto de representación (país, estado y ciudad)
- Criterio 41** Motivo del acto de representación
- Criterio 42** Fecha de salida: con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 43** Fecha de regreso: con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

En relación con el importe ejercido se incluirá el total erogado para atender el acto de representación, desglosándolo por concepto y/o partida:

- Criterio 44** Clave de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique
- Criterio 45** Denominación de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes, los cuales deberán ser armónicos con el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique. Por ejemplo: pasajes aéreos, terrestres, marítimos, lacustres y fluviales; autotransporte; viáticos en el país o en el extranjero; gastos de instalación y traslado de menaje; servicios integrales de traslado y viáticos; otros servicios de traslado y hospedaje; otro (especificar)
- Criterio 46** Importe ejercido erogado por concepto de gastos de representación
- Criterio 47** Importe total ejercido erogado con motivo del acto de representación
- Criterio 48** Importe total de gastos no erogados derivados del acto de representación

Respecto al informe sobre el acto de representación publicar lo siguiente:

- Criterio 49** Fecha de entrega del informe del acto de representación encomendado, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 50** Hipervínculo al informe del acto de representación encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones; en su caso, se deberá incluir una leyenda explicando lo que corresponda
- Criterio 51** Hipervínculo a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas
- Criterio 52** Hipervínculo a la normatividad que regula los gastos de representación del sujeto obligado

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 53** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 54** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 55** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 56** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 57** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 58** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 59** La información publicada se organiza mediante los formatos 30a y 30b, en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 60** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 30a LTAIPES_ART_95_Fr_XXX

Gastos por concepto de viáticos de << sujeto obligado >>

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de integrante del sujeto obligado (funcionario, servidor[a] público[a] y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, empleado, representante popular, miembro del poder judicial, miembro de órgano autónomo [especificar denominación], personal de confianza, prestador de servicios profesionales, otro [especificar denominación])	Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción

Nombre completo del (la) servidor(a) público(a), trabajador, prestador de servicio y/o miembro del sujeto obligado			Denominación del encargo o comisión	Tipo de viaje (Nacional / Internacional)	Número de personas acompañantes en el encargo o comisión del trabajador, prestador de servicios, servidor público, miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad comisionado	Importe ejercido por el total de acompañantes
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido				

Origen del encargo o comisión			Destino del encargo o comisión			Motivo del encargo o comisión	Periodo del encargo o comisión	
Pais	Estado	Ciudad	Pais	Estado	Ciudad		Salida (día/mes/año)	Regreso (día/mes/año)

Importe ejercido por el encargo o comisión				
Clave de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes	Denominación de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes	Importe ejercido erogado por concepto de gastos de viáticos	Importe total ejercido erogado con motivo del encargo o comisión	Importe total de gastos no erogados derivados del encargo o comisión

Respecto a los informes sobre el encargo o comisión			
Fecha de entrega del informe de la comisión o encargo	Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado, donde se señalen las actividades	Hipervínculo a las facturas o	Hipervínculo a la normatividad que regula

encamendado (día, mes, año)	realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones	comprobantes que soporten las erogaciones realizadas	los gastos por concepto de viáticos

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 30b LTAIPES_ART_95_Fr_XXX

Gastos de representación de <<sujeito obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de miembro del sujeto obligado (funcionario, servidor[a] público[a]), y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado, empleado, representante popular, miembro del poder judicial, miembro de órgano autónomo [especificar denominación], personal de confianza, integrante, prestador de servicios profesionales, otro [especificar denominación])	Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto	Denominación del cargo

Área de adscripción	Nombre completo del (la) servidor(a) público(a), trabajador, prestador de servicio y/o miembro del sujeto obligado			Denominación del acto de representación	Tipo de viaje (nacional/internacional)	Número de personas acompañantes en el acto de representación del trabajador, prestador de servicios, servidor público y/o miembro comisionado	Importe ejercido por el total de acompañantes
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido				

Origen del acto de representación			Destino del acto de representación			Motivo del acto de representación	Periodo del acto de representación	
País	Estado	Ciudad	País	Estado	Ciudad		Salida (día/mes/año)	Regreso (día/mes/año)

Importe ejercido por concepto de gastos de representación				
Clave de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes	Denominación de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes	Importe ejercido erogado por concepto de gastos de representación	Importe total ejercido erogado con motivo del acto de representación	Importe total de gastos no erogados derivados del acto de representación

Respecto a los informes sobre la comisión o encargo			
Fecha de entrega del informe del acto de representación encamendado, con el formato (día, mes, año)	Hipervínculo al informe del acto de representación encamendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones	Hipervínculo a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas	Hipervínculo a la normatividad que regula los gastos de representación

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información: _____

XXXI. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie

Los sujetos obligados que sean ejecutores de gasto podrán otorgar donativos siempre y cuando lo hagan en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento,⁵⁸ las reglas, requisitos y los modelos de contratos para formalizar el otorgamiento de donativos fijadas por la Secretaría de la Función Pública, así como, en su caso, por las disposiciones análogas de las Entidades Federativas. Las donaciones en especie deberán sujetarse a la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones aplicables.⁵⁹

Se deberá publicar la información relativa a las "Asignaciones que los entes públicos destinan por causa de utilidad social para otorgar donativos a instituciones no lucrativas destinadas a actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, en términos de las disposiciones aplicables", de acuerdo con el Clasificador por Objeto de Gasto emitido por el Consejo Nacional para la Armonización Contable, Capítulo 4800, conformado por las partidas genéricas 481 a 485⁶⁰, u otros ordenamientos normativos.

La información deberá estar organizada en dos apartados: el primero respecto a las donaciones en dinero la tendrá desglosada en formato de tabla; el corresponderá a las donaciones en especie (bienes muebles o inmuebles) entregadas a terceros, e incluirá los hipervínculos a los correspondientes contratos de donación, en su caso.⁶¹

Los donativos en numerario deberán otorgarse en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento⁶², las reglas, requisitos y los modelos de contratos para formalizar el otorgamiento de donativos, fijadas por la Secretaría de la Función Pública y por las disposiciones análogas de las Entidades Federativas.

Los ejecutores de gasto que pretendan otorgar donaciones en especie deberán sujetarse a la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones aplicables.⁶³

En caso de que el sujeto obligado no haya llevado a cabo donaciones a terceros en dinero o en especie de acuerdo con sus facultades, atribuciones o conforme a su programación presupuestal, deberá especificarlo mediante una leyenda motivada, fundamentada al periodo que corresponda.

La información publicada en la presente fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en las fracciones XVII (condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales) y XXXV (inventario de bienes muebles e inmuebles) del artículo 95 de la LTAIPES.

Periodo de actualización: semestral.

Conservar en el sitio de Internet: información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

⁵⁸ El artículo 183 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las dependencias y entidades, en términos de los artículos 10 y 80 de esa Ley, podrán otorgar donativos en dinero, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en los artículos del Capítulo XIII De los Donativos.

⁵⁹ Artículo 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

⁶⁰ En el Clasificador por Objeto del Gasto se especifica el Capítulo 4800 DONATIVOS con las siguientes partidas genéricas: 481 Donativos a instituciones sin fines de lucro, 482 Donativos a Entidades Federativas, 483 Donativos a fideicomisos privados, 484 Donativos a fideicomisos estatales y 485 Donativos internacionales.

⁶¹ De acuerdo con el Código Civil Federal "TITULO CUARTO De las Donaciones", "CAPITULO I De las Donaciones en General", en su artículo 2332 se entenderá por donación lo siguiente: "Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes."

Artículo 2342.- La donación verbal únicamente puede hacerse de bienes muebles.

⁶² Artículo 183. Las dependencias y entidades, en términos de los artículos 10 y 80 de la Ley, podrán otorgar donativos en dinero siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en los artículos del Capítulo XIII De los Donativos.

⁶³ El artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales establece: "Los inmuebles federales que no sean útiles para destinarlos al servicio público o que no sean de uso común, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición:

V. Donación a favor de organismos descentralizados de carácter federal cuyo objeto sea educativo o de salud;

X. Donación a favor de los gobiernos de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, o de sus respectivas entidades paraestatales, a fin de que utilicen los inmuebles en servicios públicos locales, fines educativos o de asistencia social; para obtener fondos a efecto de aplicarlos en el financiamiento, amortización o construcción de obras públicas, o para promover acciones de interés general o de beneficio colectivo;..."

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Periodo que se reporta

Respecto a las donaciones en dinero se especificará:

- Criterio 3** Personería jurídica de la parte donataria: Persona física / Persona moral (Asociaciones no lucrativas; fideicomisos constituidos por las entidades federativas; fideicomisos constituidos por particulares; entidades federativas, municipios; organismos territoriales de la Ciudad de México; organismos e instituciones internacionales; otro)
- Criterio 4** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido del beneficiario de la donación (persona física) o razón social (persona moral)
- Criterio 5** Nombre de la persona física facultada por el beneficiario para suscribir el contrato de donación
- Criterio 6** Cargo que ocupa
- Criterio 7** Nombre del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, facultada por el sujeto obligado donante para suscribir el contrato de donación
- Criterio 8** Cargo o nombramiento del servidor público
- Criterio 9** Monto otorgado
- Criterio 10** Actividades a las que se destinará: Educativas/Culturales/De salud/De investigación científica/De aplicación de nuevas tecnologías/De beneficencia/Otras (especificar)
- Criterio 11** Hipervínculo al contrato de donación, protegiendo datos personales del beneficiario, mediante resolución del Comité de Transparencia

Respecto a las donaciones en especie se publicará lo siguiente:

- Criterio 12** Ejercicio
- Criterio 13** Periodo que se reporta
- Criterio 14** Descripción del bien donado
- Criterio 15** Actividades a las que se destinará la donación⁶⁴: (Educativas/Culturales/ De salud/De investigación científica/De aplicación de nuevas tecnologías/ De beneficencia, prestación de servicios sociales, ayuda humanitaria/Otra)
- Criterio 16** Personería jurídica del beneficiario: Persona física /Persona moral a la cual se le entregó el donativo
- Criterio 17** En caso de persona física: Nombre(s), primer apellido, segundo apellido del beneficiario de la donación (persona física)
- Criterio 18** En caso de persona moral, especificar tipo: Entidad federativa/Municipio/Institución de salud, beneficencia o asistencia, educativa o cultural/Prestadores de servicios sociales por encargo/Beneficiarios de algún servicio asistencial público, comunidad agraria y ejido, entidad que lo necesite para sus fines/Gobierno o institución extranjera, organización internacional/Otro
- Criterio 19** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de la persona física facultada por el beneficiario para suscribir el contrato
- Criterio 20** Cargo que ocupa
- Criterio 21** Nombre del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, facultada por el sujeto obligado para suscribir el contrato
- Criterio 22** Cargo o nombramiento del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, facultada por el sujeto obligado para suscribir el contrato
- Criterio 23** Hipervínculo al contrato de donación, protegiendo datos personales del beneficiario tratándose de personas físicas

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 24** Periodo de actualización de la información: semestral
- Criterio 25** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 26** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 27** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 28** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 29** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 30** La información publicada se organiza mediante los formatos 31a y 31b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

⁶⁴ El artículo 80, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria lista las señaladas entre paréntesis

Criterio 31 El soporte de la información permite su reutilización**Formato 31a LTAIPES_ART_95_Fr_XXXI****Donaciones en dinero realizadas por <<sujeito obligado>>**

Ejercicio	Periodo que se informa	Personería jurídica del beneficiario
		Persona física /Persona moral

Nombre completo o denominación del beneficiario de la donación				Nombre de la persona facultada para suscribir el contrato			
Persona moral	Persona física			Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Cargo que ocupa
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido				

Nombre del servidor público facultado para suscribir el contrato				Monto otorgado	Actividades a las que se destinará: educativas, culturales; de salud; de investigación científica; de aplicación de nuevas tecnologías; de beneficencia, otra	Hipervínculo al contrato de donación, protegiendo datos personales del beneficiario, mediante resolución del Comité de Transparencia
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Cargo o nombramiento que ocupa			

Periodo de actualización de la información: semestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 31b LTAIPES_ART_95_Fr_XXXI**Donaciones en especie realizadas por <<sujeito obligado>>**

Ejercicio	Periodo que se informa	Personería jurídica del beneficiario
		Persona física /Persona moral

Nombre completo o denominación del beneficiario de la donación				Nombre de la persona facultada para suscribir el contrato			
Persona moral	Persona física			Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Cargo que ocupa
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido				

Nombre del servidor público facultado para suscribir el contrato				Descripción del donativo	Actividades a las que se destinará (educativas, culturales; de salud; de investigación científica; de aplicación de nuevas tecnologías; de beneficencia, prestación de servicios sociales, ayuda humanitaria: otra)	Hipervínculo al contrato de donación, protegiendo datos personales del beneficiario, mediante resolución del Comité de Transparencia
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Cargo o nombramiento que ocupa			

Periodo de actualización de la información: semestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XXXII. Padrón de vehículos oficiales o con arrendamiento desglosado por marca, tipo, color, modelo y responsable del resguardo

Para dar cumplimiento a esta fracción los sujetos obligados deberán publicar información relativa a los padrones vehiculares oficiales adquiridos por cualquier medio, es decir, compraventa, comodato, donación, fideicomiso, etcétera. De la misma manera, aquellos que tenga en arrendamiento, es decir por los que se esté erogando un recurso público para su uso y disfrute.

Se entenderá por vehículos cualquier medio de transporte que es utilizado para trasladar personas u objetos de un lugar a otro utilizando algún tipo de locomoción, ya sea vía terrestre, aérea y marítima.

En virtud de la diversa gama de vehículos se enumeran los más comunes de acuerdo al tipo de transporte, ejemplo:

Terrestre: Este tipo de transporte son todos aquellos cuyo desempeño se realiza sobre la tierra, es decir que se desplazan sobre la superficie terrestre (automóvil, autobús, camioneta, camión, motocicleta y bicicleta, entre otros).

Aéreos: Como su nombre lo indica, son los medios de transporte que por sus características se desplazan por el aire (avión, avioneta y helicóptero, entre otros).

Marítimo: Este tipo de transporte se desplaza en medios acuáticos mar, ríos y lagos (barco, lancha, canoa, entre otros).

Para el caso de los vehículos que sean utilizados en tareas del ámbito de seguridad pública, los sujetos obligados que a su juicio consideren que la información relativa al padrón de dichos vehículos tiene el carácter de reservada deberán emitir el acuerdo de reserva correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Local de transparencia y acceso a la información pública, además de lo dispuesto en los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar coherencia con lo publicado en las fracciones I (estructura orgánica completa), III (el directorio de todos los servidores públicos), XV (actas de entrega recepción), XXXI (donaciones hechas a terceros en dinero o en especie), XXXIV (padrón de proveedores y contratistas), XXXV (el inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad) y XXXIX (la información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza) del artículo 95 de la LTAIPES.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (trimestral)
- Criterio 3** Descripción del bien (incluir marca, tipo, color y modelo)
- Criterio 4** Cantidad (total para cada uno de los bienes)
- Criterio 5** Monto unitario del bien (precio de adquisición o valor contable)
- Criterio 6** Operación que da origen a la propiedad o posesión del vehículo
- Criterio 7** Unidad administrativa de adscripción (Área) del servidor público y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos) que funge como responsable del resguardo
- Criterio 8** Nombre completo del servidor público y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad que funge como responsable del resguardo

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 10** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 11 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 12 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 13 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterio 14 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 32, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 32 LTAIPES_ART_95_Fr_XXXII

Padrón de vehículos oficiales de <<sujeito obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa (trimestral)	Descripción del bien (incluir marca, tipo, color y modelo)	Cantidad (total para cada bien)	Monto unitario del bien (precio de adquisición o valor contable)	Operación que da origen a la propiedad o posesión del vehículo	Unidad administrativa de adscripción (Área) del servidor público y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos) que funge como responsable del resguardo

Nombre completo del servidor público y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad que funge como responsable del resguardo		
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XXXIII. Informe de los vuelos de aeronaves oficiales o con arrendamiento, cuya operación de traslado cualquier que ésta sea, haya sido financiada con recursos públicos. El informe debe incluir bitácora de vuelo, objetivo de traslado, el nombre de la tripulación y de los ocupantes

Todos los sujetos obligados, que utilicen para el desahogo de sus actividades sustantivas de operación el medio de transporte aéreo, ya sea en aeronaves oficiales que sean de su propiedad, o bien hayan sido arrendadas para su uso con recursos públicos, deberán publicar los informes con la bitácora de vuelo, objetivo de traslado, el nombre de la tripulación y de los ocupantes, salvo las excepciones previstas en la Ley.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar coherencia con lo publicado en las fracciones I (estructura orgánica completa), III (el directorio de todos los servidores públicos), XXIX (relación de arrendamientos desglosado por nombre del arrendador, uso del inmueble, ubicación e importe mensual de la renta), XXX (los gastos de representación y viáticos de cada uno de sus servidores públicos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente), XXXII (padrón de vehículos oficiales o con arrendamiento desglosado por marca, tipo, color, modelo y responsable del resguardo), XXXIV (padrón de proveedores y contratistas), XXXV (el inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad) y XL (los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos) del artículo 95 de la LTAIPES.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información correspondiente al ejercicio fiscal en curso, así como lo relativo a los últimos cinco ejercicios fiscales.
Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Hipervínculo a la bitácora de vuelo
- Criterio 4** Descripción breve y clara del objetivo de traslado
- Criterio 5** Nombre completo de la tripulación (nombre[s], primer apellido y segundo apellido)
- Criterio 6** Nombre completo de los ocupantes (nombre[s], primer apellido y segundo apellido)
- Criterio 7** Unidad administrativa de adscripción y cargo (de los servidores públicos)
- Criterio 8** Denominación del nombramiento (de conformidad con el puesto o cargo a desempeñar)
- Criterio 9** Descripción breve y clara de los beneficios que recibe el Estado o el organismo

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 11** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 12** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 13** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 14** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)
- Criterio 15** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante el formato 33, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 17** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 33 LTAIPES_ART_95_Fr_XXXIII

Informe de los vuelos de aeronaves oficiales o con arrendamiento de <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa (trimestral)	Hipervínculo a la bitácora de vuelo	Descripción breve y clara del objetivo de traslado	Nombre completo de la tripulación (nombre[s], primer apellido)			Nombre completo de los ocupantes (nombre[s], primer apellido y segundo apellido)		
				Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido

Unidad administrativa de adscripción y cargo (de los servidores públicos)	Denominación del nombramiento (de conformidad con el puesto o cargo a desempeñar)	Descripción breve y clara de los beneficios que recibe el Estado o el organismo

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XXXIV. Padrón de proveedores y contratistas que incluya dirección, teléfono y giro comercial

En cumplimiento a la presente fracción, los sujetos obligados deberán publicar un padrón con información relativa a las personas físicas⁶⁵ y morales con las que celebren contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.

En el caso de los sujetos obligados regidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el padrón deberá guardar correspondencia con el Registro Único de Proveedores y Contratistas; el de los partidos políticos con el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Instituto Nacional Electoral y el resto de los sujetos obligados incluirá el hipervínculo al registro electrónico que en su caso corresponda.

Adicionalmente, los sujetos obligados usarán como referencia el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), administrado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para indicar la actividad económica del proveedor y/o contratista que corresponda.

La información a que se hace referencia en esta fracción deberá guardar correspondencia con las fracciones XXVIII (gastos de comunicación social), XXXIX (resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida a cuando menos tres personas y licitación de cualquier naturaleza) y XLV (concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones) del artículo 95 de la LTAIPES.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Periodo que se informa
Criterio 3 Personería jurídica del proveedor o contratista: Persona física/Persona moral⁶⁶
Criterio 4 Nombre (nombres), primer apellido, segundo apellido, denominación o razón social del proveedor o contratista⁶⁷
Criterio 5 Estratificación⁶⁸: Micro empresa/Pequeña empresa/Mediana empresa
Criterio 6 Origen del proveedor o contratista. Nacional/Internacional
Criterio 7 Entidad federativa (catálogo de entidades federativas) si la empresa es nacional
Criterio 8 País de origen si la empresa es una filial internacional
Criterio 9 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral con homoclave incluida, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En el caso de personas morales son 12 caracteres y en el de personas físicas 13.
Criterio 10 El proveedor o contratista realiza subcontrataciones: Sí / No
Criterio 11 Giro de la empresa (catálogo). Especificar la actividad económica de la empresa usando como referencia la clasificación que se maneja en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (ej. Servicios Inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles, Servicios inmobiliarios, Alquiler de automóviles, camiones y otros trasportes terrestres; Alquiler de automóviles sin chófer)
Criterio 12 Domicilio⁶⁹ fiscal de la empresa (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal), es decir, el proporcionado ante el SAT
 Nota: El sistema validará que se llenen todos los campos (calle, número exterior, código postal, colonia, municipio o delegación, ciudad y estado). El único dato que no es obligatorio es el campo de número interior

Respecto del Representante legal se publicará la siguiente información:

⁶⁵ Para el caso de información relacionada con personas físicas deberá observarse lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de los Lineamientos.

⁶⁶ Por ej: entidades federativas, municipios, corporaciones de carácter público reconocidas por la ley, sociedades civiles o mercantiles, sindicatos, asociaciones profesionales, sociedades cooperativas y mutualistas, asociaciones que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley; personas morales extranjeras de naturaleza privada, de acuerdo con el artículo 25 del Código Civil Federal.

⁶⁷ Nombre oficial y legal que aparece en la documentación que permitió constituir la empresa.

⁶⁸ Con base en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

⁶⁹ Los componentes del domicilio se basan en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normatecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Tipo de acreditación legal	Página web del proveedor o contratista	Teléfono oficial del proveedor o contratista	Correo electrónico comercial del proveedor o contratista	Hipervínculo al registro electrónico de proveedores y contratistas	Hipervínculo al directorio de proveedores y contratistas sancionados

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XXXV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad

Todos los sujetos obligados publicarán el inventario de bienes muebles e inmuebles⁷⁰ que utilicen, tengan a su cargo y/o les hayan sido asignados para el ejercicio de sus funciones; que destinen a un servicio público conforme a la normatividad aplicable o por cualquier concepto, tanto si son propiedad del sujeto obligado como que se encuentren en posesión de éstos.

Respecto de los bienes muebles se registrará tanto el mobiliario y equipo –incluido el de cómputo– como los vehículos y demás bienes muebles al servicio de los sujetos obligados, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El inventario se organizará de conformidad con lo establecido en los *Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas* y en los *Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)*, y el Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público

Asimismo, el inventario contará con algunos de los elementos establecidos en el Acuerdo por el cual se emiten las *Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal*, así como en la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*.

También se registrarán los bienes muebles o inmuebles que, por su naturaleza sean inalienables e imprescriptibles⁷¹, como pueden serlo los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos de acuerdo con el registro auxiliar correspondiente.

Se incluirá un hipervínculo al *Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal* u homólogo de cada entidad federativa. Al ser éste un sistema de uso exclusivo de los sujetos obligados, la dependencia responsable de administrarlo deberá incluir una sección de consulta pública, contando para el desarrollo de la misma con un plazo no mayor de seis meses a partir de la entrada en vigor de estos Lineamientos. En caso de que algunos sujetos obligados no cuenten con un sistema como el aquí contemplado, considerarán incluir una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda que así lo explique.

En el inventario de bienes muebles de las instituciones de educación superior se harán públicas, las colecciones y acervos de las mismas.

Se incluirá un inventario de altas, bajas y donaciones de bienes muebles e inmuebles, en caso de haberlas. Respecto a las donaciones, la información que se reporte en este apartado deberá guardar correspondencia con las fracciones XVII (condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales) y XXI (donaciones en dinero o especie) del artículo 95 de la LTAIPES. También se dará a conocer el nombre del servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, que funge como responsable inmobiliario, es decir, el encargado de la administración de los recursos materiales de las dependencias.

En caso de que algún sujeto obligado utilice o tenga a su cargo bienes muebles o inmuebles sobre los cuales reportar su tenencia se encuentren reservados por motivos de Seguridad Pública o de interés público, se especificará en la descripción del bien la leyenda "bien número #", indicando el número que se le asigne

⁷⁰ De conformidad con el artículo 4, fracción XX, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se entiende por inventario: la relación o lista de bienes muebles e inmuebles y mercancías comprendidas en el activo, la cual debe mostrar la descripción de los mismos, códigos de identificación y sus montos por grupos y clasificaciones específicas.

⁷¹ El registro de este tipo de bienes se justifica en lo previsto por el artículo 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice: *Los entes públicos, conforme lo determine el Consejo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, elaborarán un registro auxiliar sujeto e inventario de los bienes bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles.*

cronológicamente a cada bien, el cual no podrá ser el mismo para ningún otro del sujeto obligado por motivos de identificación única de éstos. A continuación se registrará una leyenda en la que se especifique la fundamentación y motivación de la reserva de dicha información.

El resto de los datos requeridos acerca de tales bienes en los criterios pertenecientes a esta fracción serán considerados información pública, por lo que no estarán sujetos a reserva alguna.

Periodo de actualización: semestral.

En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien⁷².

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente al semestre inmediato anterior concluido.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Crterios sustantivos de contenido

Respecto de los bienes muebles se publicará:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Descripción del bien (incluir marca y modelo o, en su caso, señalar si corresponde a una pieza arqueológica, artística, histórica o de otra naturaleza)
- Criterio 4** Código de identificación, en su caso
- Criterio 5** Cantidad (total para cada uno de los bienes)
- Criterio 6** Monto unitario del bien (precio de adquisición o valor contable)
- Criterio 7** Monto por grupo de bienes
- Criterio 8** Inventario semestral de altas practicadas a los bienes muebles especificando: descripción del bien, cantidad, causa de alta, fecha con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016) y valor del bien a la fecha de la alta
- Criterio 9** Inventario semestral de bajas practicadas a los bienes muebles especificando: descripción del bien, cantidad, causa de baja, fecha con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016) y valor del bien a la fecha de la baja

Los datos correspondientes a los bienes inmuebles son:

- Criterio 10** Ejercicio
- Criterio 11** Periodo que se informa
- Criterio 12** Denominación del inmueble, en su caso
- Criterio 13** Institución a cargo del inmueble
- Criterio 14** Domicilio⁷³ del inmueble (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 15** Naturaleza del inmueble: urbana o rústica (de conformidad con la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa y su Reglamento)
- Criterio 16** Carácter del monumento: arqueológico, histórico o artístico (para el caso de inmuebles que hayan sido declarados monumentos arqueológicos, históricos o artísticos)
- Criterio 17** Tipo de inmueble: edificación, terreno o mixto
- Criterio 18** Uso del inmueble (especificar sólo aquéllos que son utilizados para fines religiosos)
- Criterio 19** Operación que da origen a la propiedad o posesión del inmueble⁷⁴
- Criterio 20** Valor catastral o último avalúo del inmueble
- Criterio 21** Título por el cual se acredite la propiedad o posesión del inmueble por parte del Gobierno Federal, las entidades federativas o los municipios, a la fecha de actualización de la información
- Criterio 22** Hipervínculo al Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal u homólogo de cada entidad federativa
- Criterio 23** Unidad administrativa de adscripción (Área) del servidor público /o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos que funge como responsable inmobiliario)

⁷² Este periodo de actualización se basa en lo previsto en el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual establece que "... Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público."

⁷³ Los componentes del domicilio se basan en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normatecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

⁷⁴ Por ej.: adquisición, donación, expropiación, arrendamiento, comodato, convenio, asignación, etcétera.

- Criterio 24** Inventario semestral de altas practicadas a los bienes inmuebles especificando: descripción del bien, causa de alta, fecha con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016) y valor del bien a la fecha del alta
- Criterio 25** Inventario semestral de bajas practicadas a los bienes inmuebles especificando: descripción del bien, causa de baja, fecha con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016) y valor del inmueble a la fecha de su baja

La información respecto de los bienes muebles e inmuebles donados es la siguiente:

- Criterio 26** Ejercicio
- Criterio 27** Periodo que se informa
- Criterio 28** Descripción del bien
- Criterio 29** Actividades a las que se destinará el bien donado: educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías, de beneficencia, prestación de servicios sociales, ayuda humanitaria, otra (especificar)
- Criterio 30** Personería jurídica del donatario: Persona física/Persona moral
- Criterio 31** En caso de persona física: Nombre (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 32** En caso de persona moral, especificar tipo: Entidad federativa/Municipio/Institución de salud/Beneficencia o asistencia/Educativa/Cultural/Prestadores de servicios sociales por encargo/Beneficiarios de algún servicio asistencial público/Comunidad agraria y ejido/Entidad que lo necesite para sus fines/Gobierno o institución extranjera/Organización internacional/Otro (especificar)
- Criterio 33** Denominación o razón social del donatario⁷⁵
- Criterio 34** Valor de adquisición o valor de inventario del bien donado
- Criterio 35** Fecha de firma del contrato de donación, signado por la autoridad pública o representante legal de la institución donante, así como por el donatario⁷⁶. En su caso, la fecha de publicación del Acuerdo presidencial en el DOF con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 36** Periodo de actualización de la información: semestral; en su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien
- Criterio 37** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 38** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 39** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 40** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 41** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 42** La información publicada se organiza mediante los formatos 35a, 35b, 35c, 35d, 35e, 35f y 35h, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 43** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 35a LTAIPES_ART_95_Fr_XXXV

Inventario de bienes muebles << sujeto obligado >>

Ejercicio	Periodo que se informa (semestral)	Descripción del bien	Código de identificación, en su caso	Cantidad (total para cada bien)	Monto unitario del bien (previo de adquisición o valor contable)	Monto por grupo de bienes

Periodo de actualización de la información: semestral. En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien

⁷⁵ De acuerdo con el artículo 133 de la Ley General de Bienes Nacionales, algunos ejemplos de personas morales que pueden ser beneficiarias de una donación (donatarias) son: Entidades Federativas, municipios, instituciones de salud, beneficencia o asistencia, educativas o culturales, quienes atiendan la prestación de servicios sociales por encargo de las propias dependencias, beneficiarios de algún servicio asistencial público, comunidades agrarias y ejidos, entidades que los necesiten para sus fines, gobiernos o instituciones extranjeras, organizaciones internacionales u otras.

⁷⁶ Por mencionar un ejemplo, véase lo que aplica para las donaciones de bienes propiedad de la federación, en la Ley General de Bienes Nacionales, artículos 84 fracciones V y X, 81, 89 fracciones I, II y VII, 133 y 141 fracciones VII y VIII, en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, artículos 31, 34 y 35, en el Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, artículos 8 fracción II, 10 y 11, y del 56 al 60; y en los Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la Donación de Bienes, lineamientos del décimo séptimo al décimo noveno, y el vigésimo segundo.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 35b LTAIPES_ART_95_Fr_XXXV

Inventario de altas practicadas a bienes muebles <<sujeito obligado>>

Descripción del bien	Cantidad	Causa de alta	Fecha de alta (día/mes/año)	Valor del bien a la fecha de la alta

Periodo de actualización de la información: semestral. En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 35c LTAIPES_ART_95_Fr_XXXV

Inventario de bajas practicadas a bienes muebles <<sujeito obligado>>

Descripción del bien	Cantidad	Causa de baja	Fecha de baja (día/mes/año)	Valor del bien a la fecha de la baja

Periodo de actualización de la información: semestral. En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 35d LTAIPES_ART_95_Fr_XXXV

Inventario de bienes inmuebles <<sujeito obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Denominación del inmueble, en su caso	Institución a cargo del inmueble

Ubicación del inmueble

Tipo de vialidad	Nombre de vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Naturaleza del inmueble: urbana o rústica	Carácter del monumento (en su caso): arqueológico, histórico o artístico	Tipo de inmueble: edificación, terreno o mixto	Uso del inmueble (especificar sólo aquellos que son utilizados para fines religiosos)	Operación que da origen a la propiedad o posesión del inmueble

Valor catastral o último avalúo del inmueble	Títulos por el cual se acredite la propiedad o posesión del inmueble por parte del Gobierno Federal, las entidades federativas o los municipios	Hipervínculo al Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal u homólogo de cada entidad federativa	Unidad administrativa de adscripción (Área) del servidor público /o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos) que funge como responsable inmobiliario

Periodo de actualización de la información: semestral. En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 35e LTAIPES_ART_95_Fr_XXXV

Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles <<sujeito obligado>>

Descripción del bien	Causa de alta	Fecha de alta (día/mes/año)	Valor del bien a la fecha de la alta

Periodo de actualización de la información: semestral. En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 35f LTAIPES_ART_95_Fr_XXXV

Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles <<sujeo obligado>>

Descripción del bien	Causa de baja	Fecha de baja (día/mes/año)	Valor del inmueble a la fecha de la baja

Periodo de actualización de la información: semestral. En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 35h LTAIPES_ART_95_Fr_XXXV

Inventario de bienes muebles e inmuebles donados <<sujeo obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Descripción del bien	Actividades a las que se destinará el bien donado educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías, de beneficencia, prestación de servicios sociales, ayuda humanitaria, otra (especificar)	Personería jurídica del donatario (Persona física / Persona moral)	Donatario (persona física)			Donatario (persona moral)	
					Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Especificar tipo: entidad federativa, municipio, institución de salud, beneficencia o asistencia, educativa o cultural, prestadores de servicios sociales por encargo, beneficiarios de algún servicio asistencial público, comunidad agraria y ejido, entidad que lo necesite para sus fines, gobierno o institución extranjera, organización internacional, otro (especificar)	Denominación o razón social

Valor de adquisición o valor de inventario del bien donado	Fecha de firma del Contrato de Donación. En su caso, la fecha de publicación del Acuerdo presidencial en el DOF (día/mes/año)

Periodo de actualización de la información: semestral. En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XXXVI. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normativa aplicable

Los sujetos obligados publicarán y actualizarán la información relativa a las obligaciones o empréstitos⁷⁷ que se constituyan en deuda pública y deuda externa, las cuales se hayan contraído en términos de lo establecido en la

⁷⁷ De acuerdo con la definición especificada en el Sistema de Información Legislativa, se entenderá por "Empréstito" "los préstamos otorgados a una nación. Usualmente está representado mediante la emisión de bonos por lo cual también se puede entender como el acto intermedio entre el crédito y la deuda. Se trata de recursos de origen interno o externo que recibe el gobierno, los cuales se formalizan a través de contratos, certificados y documentos que amparan obligaciones derivadas del ejercicio presupuestario". Además, el Diccionario Jurídico indica que "los recursos podrán ser otorgados por créditos o financiamientos otorgados a un gobierno por un Estado extranjero, por organismos internacionales de crédito (Fondo Monetario Internacional, Banco Interamericano de Desarrollo, Eximbank, Banco Mundial, etc.), por instituciones privadas de

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷⁸, las constituciones de las entidades federativas, la Ley General de Deuda Pública, la Ley de Coordinación Fiscal Federal y demás normatividad en la materia.

La Ley General de Deuda Pública señala en su artículo 1° que *“la deuda pública está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes derivadas de financiamientos y a cargo de las siguientes entidades”*: el Ejecutivo Federal y sus dependencias, el Gobierno del Distrito Federal; los organismos descentralizados; las empresas de participación estatal mayoritaria; las instituciones de banca de desarrollo, las organizaciones nacionales auxiliares de crédito, las instituciones nacionales de seguros y las de fianzas; las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias, así como los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o alguna de las entidades mencionadas anteriormente.

Para el cumplimiento de esta fracción todos los sujetos obligados publicarán la información que hagan del conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los datos de todos los financiamientos contratados, así como de los movimientos que se efectúen en éstos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 28 de la Ley General de Deuda Pública. Además, en caso de que el sujeto obligado no esté facultado para contraer deuda pública, deberá especificarlo mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Por su parte, la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) del Gobierno del Estado de Sinaloa, como responsable de mantener el registro de las obligaciones financieras constitutivas de deuda pública con el monto, características y destino de los recursos captados en su forma particular y global, que asuman las entidades, publicará y actualizará los datos de la deuda pública en términos de lo establecido en la Ley General de Deuda Pública y demás normatividad aplicable.

La presente fracción deberá guardar correspondencia con la información relativa a la Cuenta Pública de las fracciones XXII (avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero) y XXXVII (resultado del dictamen de los estados financieros) del artículo 95 de la LTAIPES.

Periodo de actualización: trimestral con datos mensuales.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Crucios sustantivos de contenido

- Crucio 1** Ejercicio
- Crucio 2** Periodo que se informa
- Crucio 3** Acreditado (sujeto obligado que contrae la obligación)
- Crucio 4** Denominación de la instancia ejecutora del recurso público
- Crucio 5** Tipo de obligación: Crédito simple / Crédito en cuenta corriente / Emisión bursátil / Garantía de pago oportuno (GPO) / Contratos de proyectos de prestación de servicios (PPS)⁷⁹
- Crucio 6** Acreedor (Institución que otorgó el crédito)
- Crucio 7** Fecha de firma del contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación, publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Crucio 8** Monto original contratado, el cual consta en el contrato o instrumento jurídico en el que se contrajo la obligación
- Crucio 9** Plazo de tasa de interés pactado en el contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación (mensual, semestral, anual, etcétera)
- Crucio 10** Tasa de interés pactada en el contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación
- Crucio 11** Plazo pactado para pagar la deuda, el cual consta en el contrato o instrumento jurídico en el que se contrajo la obligación (especificar el número de meses)
- Crucio 12** Fecha de vencimiento de la deuda que conste en el contrato o instrumento jurídico en el que se contrajo la obligación, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Crucio 13** Recurso afectado como fuente o garantía de pago
- Crucio 14** Destino para el cual fue contraída la obligación⁸⁰

crédito extranjeras o por instituciones nacionales de crédito para la satisfacción de determinadas necesidades presupuestales, que generan para el gobierno receptor la obligación, a un cierto plazo, de restituirlos adicionados con una sobreprima por concepto de intereses y cuyo conjunto, aunado a otras disposiciones crediticias (emisión de bonos, moratorias e indemnizaciones difendidas por expropiación y nacionalizaciones), forma la deuda pública de un país”.

⁷⁸ Artículos 73, fracción VIII y 117, fracción VIII, entre otros.

⁷⁹ De acuerdo con los tipos de obligaciones que asume el acreditado, especificadas en el Registro de Obligaciones y Empréstitos vigentes de Entidades, Municipios y sus Organismos a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público referida en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Criterio 15** Saldo al periodo que se reporta⁸¹
- Criterio 16** Hipervínculo a la autorización de la propuesta de endeudamiento que en su caso se haya presentado
- Criterio 17** Hipervínculo al listado de resoluciones negativas a la contratación de financiamiento para las entidades distintas al gobierno estatal
- Criterio 18** Hipervínculo al contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación
- Criterio 19** En su caso, el documento o instrumento en el cual se hayan especificado modificaciones
- Criterio 20** Hipervínculo a la Información de finanzas públicas y deuda pública, publicado por la SHCP
- Criterio 21** Hipervínculo al Informe enviado a la SHCP que contenga el listado de todos los empréstitos y obligaciones de pago⁸²
- Criterio 22** Hipervínculo al informe de Cuenta Pública⁸³ enviado a la SHCP u homóloga, en el cual se observe claramente el análisis correspondiente a la deuda pública que reportan
- Criterio 23** Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos vigentes de Entidades, Municipios y sus Organismos,⁸⁴ en su caso

Por su parte, la SHCP publicará y actualizará:

- Criterio 24** Hipervínculo al Informe consolidado de la deuda pública de entidades federativas y municipios
 - Criterio 25** Hipervínculo al informe consolidado de Cuenta Pública
 - Criterio 26** Hipervínculo a la propuesta y reportes que genere la SHCP en caso de deuda pública externa contraída con organismos financieros internacionales
- Nota: el hipervínculo debe ser a una página del gobierno mexicano, no de los organismos financieros internacionales

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 27** Periodo de actualización de la información: trimestral con datos mensuales
- Criterio 28** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 29** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 30** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 31** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 32** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 33** La información publicada se organiza mediante el formato 36, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 34** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 36 LTAIPES_ART_95_Fr_XXXVI

Deuda Pública de << Sujeto obligado >>

Ejercicio que reporta	Periodo que se informa	Acreditado	Denominación de la instancia ejecutora del recurso público	Tipo de obligación: Crédito simple / Crédito en cuenta corriente / Emisión bursátil / Garantía de pago oportuno (GPO) / Contratos de proyectos de prestación de	Acreedor
-----------------------	------------------------	------------	--	---	----------

⁸⁰ Con base en los fines establecidos en el artículo 4, fracción IV de la Ley General de Deuda Pública que a la letra dice: "Cuidar que los recursos procedentes de financiamientos constitutivos de la deuda pública se destinen a la realización de proyectos, actividades y empresas que apoyen los planes de desarrollo económico y social, que generen ingresos para su pago o que se utilicen para el mejoramiento de la estructura del endeudamiento público"

⁸¹ Se refiere al saldo insoluto (deuda aún pendiente) al cierre del periodo que se esté reportando

⁸² Con base en lo establecido en Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la elaboración del Informe sobre los Empréstitos y Obligaciones de pago vigentes de las Entidades Federativas y Municipios, publicado el 25 de junio de 2015 en el Diario Oficial de la Federación

⁸³ De acuerdo con el artículo 53, fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado el 9 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y con el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas

⁸⁴ De acuerdo con el artículo 3° del Reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, en dicho registro se inscribirán, para efectos declarativos, las obligaciones directas y las contingentes contraídas en apego a las disposiciones aplicables por las entidades federativas, el Distrito Federal o los municipios por solicitud de los mismos, cuando las participaciones que a cada uno correspondían en ingresos federales hayan sido afectadas al pago de dichas obligaciones, conforme a lo establecido en sus leyes locales de deuda. La inscripción en este instrumento es independiente de aquella que se realice en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos de la entidad solicitada.

					servicios (PPS)

Fecha de firma del contrato o (formato día/mes/año)	Monto original contratado	Plazo de tasa de interés pactado	Tasa de interés mensual pactada	Plazo pactado para pagar la deuda, (especificar el número de meses)	Fecha de vencimiento de la deuda formato día/mes/año

Recurso afectado como fuente o garantía de pago	Destino para el cual fue contraída la obligación	Saldo (al periodo que se reporta)	Hipervínculo a la autorización de la propuesta de endeudamiento	Hipervínculo al listado de resoluciones negativas a la contratación de financiamiento para las entidades distintas al gobierno estatal

Hipervínculo al contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación	En su caso, el documento o instrumento en el cual se hayan especificado modificaciones	Hipervínculo a la información de finanzas públicas y deuda pública, publicado por la SHCP	Hipervínculo al Informe enviado a la SHCP que contenga el listado de todos los Empréstitos y Obligaciones de pago	Hipervínculo al informe de Cuenta Pública enviado a la SHCP, en el cual se observe claramente el análisis cualitativo de la deuda pública correspondiente	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos vigentes de Entidades, municipios y sus organismos, en su caso

La SHCP incluirá además:

Hipervínculo al Informe de la deuda pública del estado y municipios consolidado	Hipervínculo al informe de Cuenta Pública consolidado	Hipervínculo a la propuesta y reportes que genere en caso de deuda pública externa contraída con Organismos Financieros Internacionales

Periodo de actualización de la información: trimestral con datos mensuales.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XXXVII. El resultado de los dictámenes de los estados financieros

Todos los sujetos obligados publicarán el informe de resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros por las empresas auditoras contratadas para tal fin.

La dictaminación de los estados financieros deberá realizarla un contador público registrado en términos de las disposiciones que establezcan el Código Fiscal de la Federación y los códigos u ordenamientos fiscales de las Entidades Federativas.

Con base en la definición del Colegio de Contadores Públicos de México, "La emisión del Dictamen de Estados Financieros, es una actividad profesional exclusiva del Contador Público Independiente y se considera como la base fundamental para otorgar credibilidad a la información de carácter económico que prepara la administración de las empresas o entidades de los sectores público, privado y social".⁸⁵

⁸⁵ Colegio de Contadores Públicos de México. "El dictamen de los estados financieros y el dictamen fiscal". Disponible en <http://www.ccpm.org.mx/avisos/Dictamen%20Edos.%20Financieros%20y%20Dictamen%20Fiscal.pdf>. Consultado el 14 de septiembre de 2016

Los sujetos obligados deberán publicar información correspondiente a los últimos tres ejercicios concluidos, especificando el ejercicio de que se trata, el periodo sujeto a revisión, los estados financieros dictaminados, el nombre del contador público que dictaminó, la denominación o razón social y la fecha de emisión del dictamen.

Dicha información guardará correspondencia con la información de las fracciones XVIII (convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado), XXI (información financiera sobre el presupuesto), XXII (balances generales y su estado financiero), XXXIV (padrón de proveedores y contratistas), XXXVII (resultado del dictamen de los estados financieros), XXXIX (resultados sobre procedimientos) y XLV (concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones) del artículo 95 de la LTAIPES.

Periodo de actualización: anual.

En su caso, 15 días hábiles después de que el contador público independiente entregue una dictaminación especial.

Conservar en el sitio de Internet: información correspondiente a los últimos tres ejercicios concluidos

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Ejercicio auditado
Criterio 3 Hipervínculo a los estados financieros dictaminados
Criterio 4 Fecha de emisión del dictamen día/mes/año (por ej. 27/Abril/2016)
Criterio 5 Hipervínculo al dictamen de los estados financieros entregado por el contador público independiente al sujeto obligado en el que se incluyan los anexos con las observaciones, recomendaciones y notas. En su caso, se deberán prever documentos en versión pública si contienen información reservada
Criterio 6 Total de observaciones resultantes
- Respecto del seguimiento:
- Criterio 7** Total de aclaraciones efectuadas
Criterio 8 Total de solventaciones
Criterio 9 Razón social, denominación o nombre del (la) contador(a) público(a) independiente que realizó el dictamen

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: anual; en su caso, 15 días hábiles después de que el Contador Público Independiente entregue una dictaminación especial
Criterio 11 La información pública deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 12 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 13** Área(s) o unidad(es) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 14 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 15/Mayo/2016)
Criterio 15 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante el formato 37, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 17 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 37 LTAIPES_ART_95_Fr_XXXVII

Resultados de la dictaminación de los estados financieros de <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Ejercicio auditado	Hipervínculo a los estados financieros dictaminados	Fecha de emisión del dictamen con el formato día/mes/año	Hipervínculo al dictamen de los estados financieros entregado por el Contador Público Independiente al sujeto obligado en el que se incluyan las observaciones.	Total de observaciones resultantes
-----------	--------------------	---	--	---	------------------------------------

				recomendaciones y notas	

Seguimiento		Contador(a) Público(a) que realizó el dictamen			
Total de aclaraciones efectuadas	Total de solventaciones	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación o razón social

Periodo de actualización de la información: anual. En su caso, 15 días hábiles después de que el contador público independiente entregue una dictaminación especial.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XXXVIII. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan

Los sujetos obligados publicarán la información correspondiente a los resultados de las auditorías internas y externas realizadas a su ejercicio presupuestal, así como los hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, dictámenes o documentos correspondientes, entregados por la instancia que las haya realizado y, en su caso, el seguimiento a cada una de ellas.

El órgano fiscalizador de la federación y los de las entidades federativas tienen autonomía técnica y de gestión, por lo que desarrollan sus funciones conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, además de que los informes de auditoría que realizan son públicos⁸⁶.

Las auditorías son verificaciones a fin de comprobar el cumplimiento de objetivos fiscales; sirven para responsabilizar a los sujetos obligados y/o servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los sujetos obligados, sobre el manejo de los recursos presupuestarios que utilizan para la realización de sus funciones y la prestación de servicios hacia la ciudadanía, de acuerdo con los documentos normativos que correspondan.

Los resultados de estas verificaciones, mismos que emiten los órganos fiscalizadores, deben ser publicados por el sujeto obligado, así como las aclaraciones correspondientes aun cuando su seguimiento no esté concluido.

El sujeto obligado deberá ordenar la información en dos rubros:

- Auditorías Internas
- Auditorías Externas

Las auditorías internas se refieren a las revisiones realizadas por los órganos internos de control o contralorías de cada sujeto obligado, los cuales actúan a lo largo de todo el año o durante la gestión del sujeto. Las auditorías externas se refieren a las revisiones realizadas por el organismo fiscalizador encargado de la entidad que corresponda⁸⁷, así como por las organizaciones, instituciones, consultoras u homólogas externas que el sujeto obligado haya contratado para tal finalidad. Además, en el rubro correspondiente a esta fracción se publicarán los datos obtenidos de las revisiones hechas por la Auditoría Superior del Estado (ASE) independientemente del nivel del sujeto obligado.

Es importante destacar que la ASE tiene la facultad⁸⁸ de revisar las operaciones señaladas en la Cuenta Pública⁸⁹ correspondiente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal e, inclusive, de particulares que ejerzan recursos estatales y municipios que utilicen recursos estatales transferidos y las garantías que en su caso otorgue el Gobierno Estatal respecto a empréstitos de los municipios.

La ASE está facultada para revisar el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado y de los entes públicos estatales; así como para realizar auditorías sobre el desempeño en el

⁸⁶ Artículos 79 fracción II y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 54 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

⁸⁷ Artículo 116, fracción II, párrafo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁸⁸ Artículos 2 y 8 fracción VII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

⁸⁹ Artículo 43, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales, a través de los informes que se rindan en los términos que disponga la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación⁹⁰.

Por lo antes señalado, la información que la ASE publique será resultado de su actuación una vez concluido el año fiscal que haya auditado.

Además de ordenar la información por rubro (internas y externas), ésta deberá organizarse por tipo de auditoría; por ejemplo: de cumplimiento financiero, de inversión física, forense, de desempeño, de gasto federalizado, financiera de legalidad, programático presupuestal o la que corresponda;⁹¹ en su caso, por los informes entregados por la instancia que auditó al sujeto obligado, incluidos los de la revisión efectuada a la cuenta pública, así como el informe respecto a la revisión de los estados financieros anuales de las demás entidades fiscalizadas, respecto de los recursos públicos al Congreso del Estado a través de la Comisión de Fiscalización que en su caso haya realizado la ASE⁹² y lo derivado de las investigaciones realizadas y las responsabilidades procedentes.

Ya que los órganos fiscalizadores promueven acciones con el fin de que los sujetos obligados corrijan los errores, evalúen la posibilidad de generar cambios a su interior o realicen cualquier labor de mejora que derive de los resultados obtenidos de las revisiones, todos los sujetos obligados deberán publicar dichas acciones impuestas por estos órganos con base en lo establecido en la ley que corresponda.

Los sujetos obligados deberán vincular la información a lo especificado en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública generado y publicado por la ASF, cuando se trate de auditorías practicadas al ejercicio de recursos públicos federales, o en su caso al Plan, Programa Anual u homólogo que genere la entidad estatal de fiscalización correspondiente, a fin de homologar y evitar la duplicidad u omisión de información.

Una vez que el Sistema Nacional de Fiscalización⁹³ realice el Programa Anual de Auditorías derivado de dicho Sistema⁹⁴, la información requerida por esta fracción se deberá vincular a lo publicado en el mismo.

La información de esta fracción deberá guardar correspondencia con la de las fracciones XXII (avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero), XXXVII (resultado del dictamen de los estados financieros) y XLVI (informes) del artículo 95 de la LTAIPES.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a las auditorías realizadas en los tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio en el que inició la auditoría o revisión
- Criterio 2** Periodo en el que se dio inicio a la auditoría
- Criterio 3** Ejercicio(s) auditado(s)
- Criterio 4** Periodo auditado
- Criterio 5** Rubro: Auditoría interna / Auditoría externa
- Criterio 6** Tipo de auditoría, con base en la clasificación hecha por el órgano fiscalizador correspondiente
- Criterio 7** Número de auditoría o nomenclatura que la identifique
- Criterio 8** Órgano que realizó la revisión o auditoría
- Criterio 9** Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de apertura en el que se haya notificado el inicio de trabajo de revisión
- Criterio 10** Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de solicitud de información que será revisada
- Criterio 11** Objetivo(s) de la realización de la auditoría
- Criterio 12** Rubros sujetos a revisión
- Criterio 13** Fundamentos legales (normas y legislaciones aplicables a la auditoría)

⁹⁰ Artículo 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁹¹ Con base en lo especificado en la página de internet de la ASF: <http://www.asf.gob.mx/>

⁹² Artículo 8 fracción VII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

⁹³ Documento: Bases Operativas para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización, publicado el 22 de julio de 2015

⁹⁴ Título Tercero, punto seis, "De la Estructura del SNF y Atribuciones de las Partes" del documento: Bases Operativas para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización, publicado el 22 de julio de 2015.

Respecto a la comunicación de resultados, publicar:

- Criterio 14** Número de oficio o documento de notificación de resultados
- Criterio 15** Hipervínculo al oficio o documento de notificación de resultados
- Criterio 16** Por rubro sujeto a revisión, el número total de hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, o lo que derive
- Criterio 17** Hipervínculo a las recomendaciones y/u observaciones hechas al sujeto obligado, ordenadas por rubro sujeto a revisión
- Criterio 18** Informes finales, de revisión y/o dictamen (puede tratarse de un texto libre o de un documento publicado en formato PDF, en el que se difundan firmas, cuyo formato debe permitir su reutilización)
- Criterio 19** Tipo de acción promovida por el órgano fiscalizador, como pueden ser la emisión de una recomendación, pliego de observaciones, promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, multa, responsabilidad administrativa sancionatoria, fincamiento de responsabilidad, denuncia de hechos, u otras de acuerdo con lo especificado por el órgano fiscalizador y la normatividad que corresponda
- Criterio 20** Servidor(a) público(a) y/o área del sujeto obligado responsable o encargada de recibir los resultados
Una vez concluida la etapa de comunicación de resultados, los sujetos obligados deberán publicar por cada una de las auditorías o revisiones realizadas:
- Criterio 21** El total de solventaciones y/o aclaraciones realizadas
- Criterio 22** En su caso, hipervínculo al informe sobre las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado a las acciones promovidas por el órgano fiscalizador (puede tratarse de un texto libre o de un documento publicado en formato PDF, en el que se difundan firmas, cuyo formato debe permitir su reutilización)
- Criterio 23** El total de acciones pendientes por solventar y/o aclarar ante el órgano fiscalizador

Todos los sujetos obligados deberán publicar:

- Criterio 24** Hipervínculo al Programa anual de auditorías, visitas e inspecciones realizado por la Auditoría Superior del Estado, cuando se trate de auditorías practicadas al ejercicio de recursos públicos estatales⁹⁵.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 25** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 26** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 27** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 28** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 29** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 30** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 31** La información publicada se organiza mediante el formato 38, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 32** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 38 LTAIPES_ART_95_Fr_XXXVIII

Resultados de auditorías realizadas a <<sujeto obligado>>

Ejercicio en el que inició la auditoría o revisión	Periodo trimestral en el que se dio inicio a la auditoría (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre)	Ejercicio(s) auditado(s)	Periodo auditado	Rubro Auditoría interna / Auditoría externa	Tipo de auditoría	Número de auditoría o nomenclatura que la identifique	Órgano que realizó la revisión o auditoría

Nomenclatura, número o folio	Nomenclatura, número o folio	Objetivo(s) de la realización de la	Rubros sujetos a revisión	Fundamento legal (normas y
------------------------------	------------------------------	-------------------------------------	---------------------------	----------------------------

⁹⁵ Ej.: Los sujetos obligados, publicarán el Programa Anual de Auditoría, generado y publicado por la Auditoría Superior del Estado.

del oficio o documento de notificación del inicio de trabajo de revisión	del oficio o documento de solicitud de información que será revisada	auditoría		legislaciones aplicables a la auditoría)

Número de oficio o documento de notificación de resultados (hipervínculo a dicho documento)	Por rubro sujeto a revisión especificar el número total de hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, o lo que derive	Hipervínculo a las recomendaciones y/u observaciones hechas al sujeto obligado, por rubro sujeto a revisión	Informes finales, de revisión y/o dictamen	Tipo de acción que haya promovido el órgano fiscalizador, por ejemplo, si se emitió recomendación, pliego de observaciones, promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, multa, responsabilidad administrativa sancionatoria, fincamiento de responsabilidad, denuncia de hechos, o la que corresponda de acuerdo con lo especificado por el órgano fiscalizador y la ley que aplique

Servidor(a) público(a) y/o área del sujeto obligado responsable o encargada de recibir los resultados	El total de solventaciones y/o aclaraciones realizadas	En su caso, hipervínculo al informe sobre las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado a las acciones promovidas por el órgano fiscalizador	El total de acciones pendientes por solventar y/o aclarar ante el órgano fiscalizador	Hipervínculo al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública generado y publicado por la ASE // Hipervínculo al Plan, Programa Anual u homólogo que genere la entidad estatal de fiscalización correspondiente // Hipervínculo al Programa Anual de Auditorías derivado del Sistema Nacional de Fiscalización, cuando este lo realice

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Area(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XXXIX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener por lo menos lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación:

1. La convocatoria o invitación emitida desde el primer día de su publicación, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, los anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que en su caso sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación; y,
14. El finiquito;

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;

2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El contrato que deberá incluir su número, fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. Los Convenios modificatorios que en su caso se celebren;
11. Los convenios de terminación; y,
11. El finiquito.

En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información que generen, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas –ambas reglamentarias del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos–; las que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas de las entidades federativas; los ordenamientos legales que regulen a los poderes Legislativo y Judicial y a los organismos autónomos; así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La información sobre los actos, contratos y convenios celebrados se presentará en una base de datos en la que cada registro se hará por tipo de procedimiento:

- Licitación pública
 - Invitación a cuando menos tres personas (restringida)
 - Adjudicación directa
- Para cada tipo de procedimiento se deberá especificar la materia:
- Obra pública
 - Servicios relacionados con obra pública
 - Arrendamiento
 - Adquisición o
 - Servicios

Y el carácter:

- Estatal
- Nacional
- Internacional (en cualquier modalidad específica)

Respecto de los documentos fuente solicitados en los criterios sustantivos que deban ser publicados, tales como contratos, convenios, actas, dictámenes, fallos, convenios modificatorios, informes, entre otros, incluyendo sus anexos correspondientes, exceptuando aquellos que sean demasiado extensos⁹⁶, se deberá elaborar versión pública⁹⁷ de los mismos.

Los sujetos obligados deberán asegurarse de que la información publicada en esta sección mantenga correspondencia y coherencia, en su caso, con lo publicado en las fracciones XXVIII (comunicación social) y XXXIV (padrón de proveedores y contratistas) del artículo 95 de la LTAIPES, así como con lo publicado en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre contrataciones, concursos, licitaciones, adquisiciones, arrendamientos y servicios, que en su caso cada entidad federativa desarrolle y administre⁹⁸.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

⁹⁶ En tales casos se deberá especificar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, el tamaño o volumen de información y la razón por la cual no puede ser publicada; así como la posibilidad de una consulta directa.

⁹⁷ Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de estos Lineamientos.

⁹⁸ Por ej.: CompraNet Sinaloa.

Crterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Tipo de procedimiento: Licitación pública / Invitación a cuando menos tres personas / Adjudicación directa / Otra (especificar)

En caso de que no se haya llevado a cabo alguno de los tres procedimientos en el periodo que se informa, se deberá incluir un registro con el periodo respectivo, el procedimiento y señalar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que no se llevó a cabo ningún procedimiento de ese tipo.

Criterio 2 Materia: Obra pública / Servicios relacionados con obra pública / Adquisiciones / Arrendamientos / Servicios

Respecto de cada uno de los eventos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas se publicarán los siguientes datos:

Criterio 3 Ejercicio

Criterio 4 Período que se reporta

Criterio 5 Número de expediente, folio o nomenclatura que identifique a cada procedimiento

Criterio 6 Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas

Criterio 7 Fecha de la convocatoria o invitación, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 8 Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados

Criterio 9 Relación con los nombres de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido, en el caso de persona moral, razón social)

Criterio 10 Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones⁹⁹, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 11 Relación con los nombres de los asistentes a la junta de aclaraciones (nombre[s], apellido paterno, apellido materno). En el caso de personas morales especificar su denominación o razón social

Criterio 12 Relación con los nombres de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones (nombre[s], apellido paterno, apellido materno)

Criterio 13 Incluir el cargo que ocupan en el sujeto obligado los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones

Criterio 14 Hipervínculo al fallo de la de aclaraciones o al documento correspondiente

Criterio 15 Hipervínculo, en su caso, al (los) dictamen(es)

Criterio 16 Nombre completo o razón social del contratista o proveedor (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer, apellido, segundo apellido)

Criterio 17 Descripción breve de las razones que justifican su elección

Criterio 18 Unidad administrativa solicitante de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios

Criterio 19 Unidad administrativa contratante

Criterio 20 Unidad administrativa responsable de la ejecución

Criterio 21 Número que identifique al contrato

Criterio 22 Fecha del contrato, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 23 Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)

Criterio 24 Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)

Criterio 25 Monto mínimo, y máximo, en su caso¹⁰⁰

Criterio 26 Tipo de moneda

Criterio 27 Tipo de cambio de referencia, en su caso

Criterio 28 Forma de pago (efectivo, cheque o transacción bancaria)

Criterio 29 Objeto del contrato

Señalar el plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar

Criterio 30 Fecha de inicio expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 31 Fecha de término expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 32 Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde

Criterio 33 Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato

Criterio 34 Partida presupuestal (catálogo) de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto en el caso de ser aplicable

Criterio 35 Origen de los recursos públicos: Federales / Estatales / Municipales

Criterio 36 Fuente de financiamiento: *Recursos Fiscales / Financiamientos internos / Financiamientos externos / Ingresos propios / Recursos Federales / Recursos Estatales*¹⁰¹ / Otros recursos (especificar)

Criterio 37 Tipo de fondo de participación o aportación respectiva

⁹⁹ Con base en lo que señalan las leyes de la materia, por ejemplo, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas y/o la normatividad que a cada Entidad Federativa corresponda.

¹⁰⁰ Solo en caso de que el sujeto obligado realice contratos abiertos como lo estipulado en el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

¹⁰¹ Con base en el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

Si se trata de obra pública y/o servicios relacionados con la misma se deberán incluir los siguientes datos:

- Criterio 38** Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma
Criterio 39 Breve descripción de la obra pública
Criterio 40 Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental. En su caso, señalar que no se realizaron
Criterio 41 Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera
Criterio 42 Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma: en planeación, en ejecución; o en finiquito.

En el registro de cada uno de los contratos ya sea de obra pública, servicios relacionados con la misma; adquisiciones; arrendamientos y servicios de orden administrativo se deberá incluir:

- Criterio 43** Se realizaron convenios modificatorios: Sí/ No
Criterio 44 Número de convenio modificatorio que recaiga a la contratación; en su caso, señalar que no se realizó
Criterio 45 Objeto del convenio modificatorio
Criterio 46 Fecha de firma del convenio modificatorio, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 47 Hipervínculo al documento del convenio, en versión pública si así corresponde
Criterio 48 Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución, especificados en los contratos y/o convenios
Criterio 49 Hipervínculo, en su caso, al (los) informe(s) de avance físicos en versión pública si así corresponde
Criterio 50 Hipervínculo, en su caso, al (los) informe(s) de avance financieros, en versión pública si así corresponde
Criterio 51 Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga
Criterio 52 Hipervínculo al finiquito

Respecto a los resultados de procedimientos de adjudicaciones directas se deberán publicar y actualizar los siguientes datos:

- Criterio 53** Ejercicio
Criterio 54 Período que se reporta
Criterio 55 Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique
Criterio 56 Los motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa
Criterio 57 Hipervínculo a la autorización del ejercicio de la opción
Criterio 58 Descripción de las obras, los bienes o servicios contratados y/o adquiridos

Sobre las cotizaciones consideradas publicar:

- Criterio 59** Nombre completo o razón social de los posibles contratantes (personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido). En su caso, incluir una leyenda señalando que no se realizaron cotizaciones
Criterio 60 Monto total de la cotización con impuestos incluidos
Criterio 61 Nombre o razón social del adjudicado (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
Criterio 62 Unidad administrativa solicitante
Criterio 63 Unidad administrativa responsable de la ejecución del contrato
Criterio 64 Número que identifique al contrato
Criterio 65 Fecha del contrato, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 66 Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)
Criterio 67 Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos)
Criterio 68 Monto mínimo, y máximo, en su caso¹⁰²
Criterio 69 Tipo de moneda
Criterio 70 Tipo de cambio de referencia, en su caso
Criterio 71 Forma de pago (efectivo, cheque o transacción bancaria)
Criterio 72 Objeto del contrato
Criterio 73 Monto total de las *garantías y/o contragarantías*¹⁰³ que, en su caso, se hubieren otorgado durante el procedimiento respectivo

Señalar el plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar:

- Criterio 74** Fecha de inicio expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 75 Fecha de término expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 76 Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde
Criterio 77 Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato
Criterio 78 Origen de los recursos públicos: Federales / Estatales / Municipales
Criterio 79 Fuentes de financiamiento: *Recursos Fiscales / Financiamientos internos / Financiamientos externos / Ingresos propios / Recursos Federales / Recursos Estatales*¹⁰⁴ / Otros recursos (especificar) / Otros recursos (especificar)

¹⁰² Sólo en caso de que el sujeto obligado realice contratos abiertos como lo estipulado en el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

¹⁰³ Se deberán especificar de acuerdo con lo establecido en la normatividad que corresponda a cada sujeto obligado, por ejemplo en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el artículo 48 indica que "Los proveedores que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos. . .".

Si se trata de obra pública y/o servicios relacionados con la misma se deberán incluir los siguientes datos:

- Criterio 80** Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma
- Criterio 81** Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental. En su caso, señalar que no se realizaron
- Criterio 82** Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera
- Criterio 83** Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma: en planeación, en ejecución; o en finiquito

En el registro de cada uno de los contratos ya sea de obra pública, servicios relacionados con la misma; adquisiciones; arrendamientos o servicios de orden administrativo se deberá incluir:

- Criterio 84** Se realizaron convenios modificatorios: Si / No
- Criterio 85** Número que le corresponde al(los) convenio(s) modificatorio(s) que recaiga(n) a la contratación
- Criterio 86** Objeto del convenio
- Criterio 87** Fecha de firma del convenio, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 88** Hipervínculo al documento del convenio, en versión pública si así corresponde
- Criterio 89** Mecanismos de vigilancia y supervisión
- Criterio 90** Hipervínculo en su caso, al (los) Informe(s) de avance físicos en versión pública si así corresponde
- Criterio 91** Hipervínculo, en su caso, al (los) Informe(s) de avance financieros, en versión pública si así corresponde
- Criterio 92** Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga
- Criterio 93** Hipervínculo al finiquito

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 94** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 95** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 96** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 97** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 98** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 99** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 100** La información publicada se organiza mediante los formatos 39a y 39b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 101** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 39a LTAIPES_ART_95_Fr_XXXIX

Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados por << sujeto obligado >>

Tipo de procedimiento: Licitación pública / Invitación a cuando menos tres personas	Materia: Obra pública / Servicios relacionados con obra pública / Adquisiciones / Arrendamientos / Servicios	Licitación pública/Invitación restringida				
		Ejercicio	Periodo	Número de expediente, folio o nomenclatura	Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas	Fecha de la convocatoria o invitación, con el formato día/mes/año

Licitación pública/Invitación restringida				
Relación con los nombres de las personas físicas o morales participantes o invitados (en el caso de personas físicas: nombre[s]).	Denominación o razón social	Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones.	Relación con los nombres de los asistentes a la junta de aclaraciones (nombre[s], primer apellido, segundo apellido). En el caso de personas	Denominación o razón social

¹⁰⁴ Con base en el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

primer apellido, segundo apellido)			con el formato día/mes/año	morales especificar su denominación o razón social		
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido		Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido

Licitación pública/Invitación restringida									
Relación con los nombres de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)			Incluir el cargo que ocupan en el sujeto obligado los servidores públicos asistentes a la junta pública o de aclaraciones	Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o documento correspondiente	Hipervínculo al (ios) dictámenes, en su caso	Nombre completo del contratista o proveedor (en el caso de personas físicas: nombre(s), primer apellido, segundo apellido)			Denominación o razón social
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido				Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Licitación pública/Invitación restringida							
Descripción breve de las razones que justifican su elección	Unidad administrativa solicitante de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios	Unidad administrativa contratante	Unidad administrativa responsable de su ejecución	Número que identifique al contrato	Fecha del contrato formato día/mes/año	Monto del contrato sin impuestos incluidos (en pesos mexicanos)	Monto total del contrato con impuestos incluidos (en pesos mexicanos)

Licitación pública/Invitación restringida						
Monto mínimo, y máximo, en su caso	Tipo de moneda	Tipo de cambio de referencia, en su caso	Forma de pago (efectivo, cheque o transacción bancaria)	Objeto del contrato	Plazo de entrega o ejecución	
					Fecha de inicio formato día/mes/año	Fecha de término formato día/mes/año

Licitación pública/Invitación restringida					
Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde	Hipervínculo en su caso, al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato	Partida presupuestal (catálogo) de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable	Origen de los recursos públicos: federales, estatales o municipales	Fuente de financiamiento: Recursos fiscales /Financiamientos externos /Ingresos propios/ Recursos federales /Recursos estatales/ Otros (especificar)	Tipo de fondo de participación o aportación respectiva

Licitación pública/Invitación restringida				
Obra pública y/o servicios relacionados con la misma				
Lugar donde se realizará la obra pública	Breve descripción de la obra pública	Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental	Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera	Etapas de la obra pública y/o servicio de la misma: en planeación, en ejecución o en finiquito

--	--	--	--

Licitación pública/Invitación restringida									
Se realizaron convenios modificatorios: Si/No	Número de convenio modificatorio que recaiga a la contratación; en su caso, señalar que no se realizó	Objeto del convenio modificatorio	Fecha de firma del convenio modificatorio, formato día/mes/año	Hipervínculo al documento del convenio, en versión pública si así corresponde	Especificación de los mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución de cada uno de los contratos y/o convenios	Hipervínculo a los informes de avance físico en versión pública si así corresponde	Hipervínculo a los informes de avance financiero en versión pública si así corresponde	Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga	Hipervínculo al finiquito

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 39b LTAIPES_ART_95_Fr_XXXIX

Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados por <<sujeito obligado>>

Tipo de procedimiento: adjudicación directa.	Categoría: obra pública, servicios relacionados con obra pública, arrendamiento, adquisición, servicios (de orden administrativo)	Procedimientos de adjudicaciones directas				
		Ejercicio	Periodo	Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique	Los motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa	Hipervínculo a la autorización del ejercicio de la opción

Procedimientos de adjudicaciones directas								
Nombre completo o razón social de los proveedores (personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido). En su caso, incluir una leyenda señalando que no se realizaron cotizaciones			Razón social	Monto total de la cotización con impuestos incluidos	Nombre completo o razón social del adjudicado			Razón social
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido			Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Procedimientos de adjudicaciones directa					
Unidad administrativa solicitante	Unidad administrativa responsable de la ejecución	Número que identifique al contrato	Fecha del contrato formato día/mes/año	Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos)	Monto del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos)

Procedimientos de adjudicaciones directa					
Monto mínimo, y máximo, en su caso	Tipo de moneda	tipo de cambio de referencia, en su caso	Forma de pago (efectivo, cheque o transferencia bancaria)	Objeto del contrato	Monto total de las garantías y/o contragarantías que, en su caso, se hubieren otorgado durante el procedimiento respectivo

Procedimientos de adjudicaciones directas					
Plazo de entrega o ejecución		Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde	Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato	Origen de los recursos públicos: federales, estatales, delegacionales o municipales	Fuente de financiamiento: Recursos fiscales/Financiamientos internos/Financiamientos externos/Ingresos propios/Recursos federales/Recursos estatales/Otros (especificar)
Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución de los servicios u obra contratados	Fecha de término del plazo de entrega o ejecución de los servicios u obra contratados				

Procedimientos de adjudicaciones directas Obra pública y/o servicios relacionados con la misma			
Lugar donde se realizará la obra pública	Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental	Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera	Etapas de la obra pública y/o servicio de la misma: en planeación, en ejecución o en finiquito

Procedimientos de adjudicaciones directas									
Se realizaron convenios modificatorios (si / no)	Número de convenio modificatorio que recaiga a la contratación; en su caso, señalar que no se realizó	Objeto del convenio modificatorio	Fecha de firma del convenio modificatorio formato día/mes/año	Hipervínculo al documento del convenio, en versión pública si así corresponde	Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución de cada uno de los contratos y/o convenios	Hipervínculo a los informes de avance físico en versión pública si así corresponde	Hipervínculo a los informes de avance financiero en versión pública si así corresponde	Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga	Hipervínculo al finiquito

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XL. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos

En cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán publicar la información necesaria para que los particulares conozcan y gocen de los servicios públicos que prestan, entendiéndose éstos como las actividades realizadas por la administración pública para satisfacer necesidades de la población, sea directamente, mediante permisionario, concesionario o empresas productivas del Estado, siempre conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Asimismo, se deberán incluir los servicios en materia de acceso a la información y protección de datos personales, como la orientación y asesoría para ejercer los derechos de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales¹⁰⁵ que todo sujeto obligado debe proporcionar.

La información publicada deberá corresponder y en su caso vincular al catálogo, manual o sistema electrónico de trámites y servicios de cada sujeto obligado; así mismo deberá guardar correspondencia con la fracción XLI (trámites) del artículo 95 de la LTAIPES.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

¹⁰⁵ Consideradas como garantías inherentes al derecho a la protección de datos personales, como se advierte de la interpretación integral del artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Acto administrativo: servicio
- Criterio 2** Denominación del servicio (se incluirá un catálogo con la denominación de cada uno de los servicios derivados de las atribuciones específicas de cada sujeto obligado)
Nota: Todos los sujetos obligados deberán publicar los servicios en las materias de acceso a la información y protección de datos personales
- Criterio 3** Tipo de usuario y/o población objetivo. Especificar los casos en que se puede obtener el servicio
- Criterio 4** Descripción de los beneficios para el usuario
- Criterio 5** Modalidad del servicio (presencial o en línea)
- Criterio 6** Requisitos para obtener el servicio
- Criterio 7** Documentos requeridos, en su caso
- Criterio 8** Hipervínculo al/los formato(s) respectivo(s) publicado(s) en medio oficial
- Criterio 9** Tiempo de respuesta (días hábiles o naturales, horas)
- Criterio 10** Denominación del área en la que se proporciona el servicio
- Criterio 11** Domicilio¹⁰⁶ de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 12** Datos de contacto de la oficina de atención: teléfono, extensión y/o correo electrónico
- Criterio 13** Horario de atención (días y horas)
- Criterio 14** Costo y sustento legal para su cobro; en su caso, especificar que es gratuito
- Criterio 15** Lugares donde se efectúa el pago
- Criterio 16** Fundamento jurídico-administrativo del servicio
- Criterio 17** Derechos del usuario ante la negativa y/o falta en la prestación del servicio

Respecto de lugares para reportar presuntas anomalías en la prestación del servicio:

- Criterio 18** Teléfono y, en su caso, extensión
- Criterio 19** Correo electrónico
- Criterio 20** Domicilio¹⁰⁷ (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 21** Hipervínculo a información adicional del servicio, en su caso
- Criterio 22** Hipervínculo al catálogo, manual o sistema correspondiente, en su caso

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 23** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 24** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 25** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 26** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 27** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 28** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 29** La información publicada se organiza mediante el formato 40, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 30** El soporte de la información permite su reutilización

¹⁰⁶ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normatecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

¹⁰⁷ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normatecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Formato 40 LTAIPES_ART_95_Fr_XL

Servicios que ofrece <<sujeito obligado>>

Acto administrativo: servicio	Denominación del servicio (catálogo)	Tipo de usuario y/o población objetivo	Descripción de los beneficios para el usuario	Modalidad del servicio (presencial o en línea)	Requisitos para contar con el servicio	Documentos requeridos	Hipervínculo al/los formato(s) respectivo(s) publicado(s) en medio oficial

Tiempo de respuesta (días, horas)	Denominación del área, permisionario, concesionario o empresas productivas del Estado que proporcione el servicio	Domicilio de la oficina de atención							
		Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio de la oficina de atención					Datos de contacto de la oficina de atención	Horario atención (días y horas)	Costo, en su caso especificar que es gratuito	Sustento legal para su cobro	Lugares donde se efectúa el pago
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal					

Horario atención (días y horas)	Costo, en su caso especificar que es gratuito	Sustento legal para su cobro	Lugares donde se efectúa el pago	Fundamento jurídico-administrativo del servicio	Derechos del usuario ante la negativa o la falta ante la prestación del servicio

Lugares para reportar presuntas anomalías en la prestación del servicio									
Teléfono, en su caso extensión	Correo electrónico	Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Lugares para reportar presuntas anomalías en la prestación del servicio				
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Hipervínculo a información adicional del servicio	Hipervínculo al catálogo, manual o sistema correspondiente

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XLI. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen

La información que se deberá publicar en esta fracción guarda relación con la contenida en la fracción XL (servicios proporcionados por los sujetos obligados y los requisitos para acceder a ellos); no obstante, esto no implica que se trate de la misma información. En este caso se publicará información relacionada con las tareas administrativas que realizan los sujetos obligados en sus diferentes ámbitos (estatal y municipal) con el objeto de atender las peticiones que realicen los particulares ya sea para la obtención de un beneficio, o bien, cumplir con alguna obligación ante una autoridad, de conformidad con la normatividad respectiva respecto de los trámites que realizan.

En este sentido, de conformidad con el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se entiende por trámite lo siguiente:

"... cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una dependencia u organismo descentralizado, ya sea para cumplir con una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar."

Al respecto, el Manual del Registro Federal de Trámites y Servicios indica que existen trámites relacionados con la solicitud, entrega o conservación de la información, según lo siguiente:

- **Solicitud de información:** Se entiende como aquella información que una persona física o moral requiere de una autoridad para obtener un beneficio o cumplir con una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.
- **Entrega de información:** Se entiende como aquella información que una persona física o moral otorga a una autoridad para obtener un beneficio o cumplir con una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.
- **Conservación de información:** Se entiende como aquella documentación que una persona física o moral archiva para cumplir con una obligación en un periodo determinado, a fin de que se emita una resolución.

Generalmente los trámites implican la entrega de información ante una autoridad por parte de los particulares.

Derivado de lo anterior, la información debe ser oportuna y detallada para que los particulares cuenten con elementos suficientes respecto de las obligaciones que deben cumplir y los beneficios que pueden obtener ante cada sujeto obligado ya sea directamente, mediante permisionario, concesionario o empresas productivas del Estado, siempre conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Asimismo, en esta sección, se deberá incluir información relativa a los trámites en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tales como solicitudes de acceso a información pública, recursos de revisión, denuncias ciudadanas, y las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales¹⁰⁸ que todo sujeto obligado debe proporcionar.

La información publicada deberá corresponder y en su caso vincular al catálogo, manual o sistema electrónico de servicios que corresponda a cada sujeto obligado; así mismo deberá guardar correspondencia con la fracción XL (servicios) del artículo 95 de la LTAIPES.

Periodo de actualización: trimestral.
Conservar en el sitio de Internet: información vigente.
Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Acto administrativo: trámite
- Criterio 2** Tipo de trámite a efecto de *obtener un beneficio o cumplir con una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución; ya sea para solicitar, entregar o conservar información*
- Criterio 3** Denominación del trámite (se incluirá un catálogo con los nombres de cada trámite derivado de las atribuciones específicas de cada sujeto obligado)
 Nota: Todos los sujetos obligados deberán publicar los trámites en las materias de acceso a la información y protección de datos personales
- Criterio 4** Tipo de usuario y/o población objetivo; especificar los casos en los que se debe o puede realizarse el trámite
- Criterio 5** Descripción de los beneficios para el usuario
- Criterio 6** Modalidad del trámite (presencial o en línea)

¹⁰⁸ Consideradas como garantías inherentes al derecho de protección de datos personales, como se advierte derivado de la interpretación integral del artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Criterio 7** Requisitos para llevar a cabo el trámite
- Criterio 8** Documentos requeridos
- Criterio 9** Hipervínculo al/los formato(s) respectivo(s) publicado(s) en medio oficial
- Criterio 10** Plazos para la conclusión del trámite o tiempo de respuesta
- Criterio 11** Vigencia de los resultados del trámite
- Criterio 12** Denominación del área en donde se realiza el trámite
- Criterio 13** Domicilio¹⁰⁹ de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 14** Datos de contacto de la oficina de atención: teléfono, extensión y/o correo electrónico
- Criterio 15** Horario de atención (días y horas)
- Criterio 16** Costo y sustento legal para su cobro; en su caso, especificar que es gratuito
- Criterio 17** Lugares donde se efectúa el pago
- Criterio 18** Fundamento jurídico-administrativo del trámite
- Criterio 19** Derechos del usuario ante la negativa o falta de respuesta (especificar si aplica la afirmativa o negativa ficta)
- Criterio 20** Lugares para reportar presuntas anomalías en la gestión del trámite: teléfono, extensión, correo electrónico, domicilio y demás datos necesarios para el envío de consultas, documentos y quejas
- Criterio 21** Hipervínculo a información adicional del trámite, en su caso
- Criterio 22** Hipervínculo al catálogo, manual o sistema correspondiente, en su caso

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 23** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 24** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 25** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 26** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 27** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 28** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 29** La información publicada se organiza mediante el formato 41, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 30** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 41 LTAIPES_ART_95_Fr_XLI

Trámites que se realizan en <<sujeito obligado>>

Acto administrativo: trámite	Tipo de trámite	Denominación del trámite (catálogo)	Tipo de usuario y/o población objetivo	Descripción de los beneficios para el usuario	Modalidad de trámite (presencial/línea)	Requisitos para llevar a cabo el trámite	Documentos requeridos	Hipervínculo al/los formato(s) respectivo(s)

Plazos para la conclusión del trámite o tiempo de	Vigencia de los resultados del trámite	Denominación del área, permisionario, concesionario o empresa productiva del Estado donde	Domicilio donde se gestiona el trámite							
			Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento o [catálogo]	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad (catálogo)	Nombre de la localidad (catálogo)

¹⁰⁹ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

respuesta		se gestiona el trámite								

Domicilio donde se gestiona el trámite				
Clave del municipio (catálogo)	Nombre del municipio o delegación (catálogo)	Clave de la entidad federativa (catálogo)	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Datos de contacto de la oficina de atención		Horario de atención	Costo	Sustento legal para su cobro	Lugares donde se efectúa el pago	Fundamento jurídico-administrativo del trámite	Derechos del usuario ante la negativa o la falta de respuesta (especificar si aplica la afirmativa o negativa ficta)
Teléfono y extensión	Correo electrónico						

Lugares para reportar presuntas anomalías en la gestión del trámite										Hipervínculo a la información adicional del trámite	Hipervínculo al catálogo, manual o sistema correspondiente
Teléfono, en su caso extensión	Correo electrónico	Calle	Número exterior	Número interior (en su caso)	Colonia	Delegación o Municipio	Código postal	Otros datos			

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XLII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos

En esta fracción todos los sujetos obligados publicarán la información de todos los programas distintos a los programas sociales que están publicitados en el artículo 95, fracción XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (programas de subsidios, estímulos y apoyos, programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social).

Se entiende por programa al instrumento normativo de planeación cuya finalidad consiste en desagregar y detallar los planteamientos y orientaciones generales de un plan nacional, estatal o regional y municipal mediante la identificación de objetivos y metas. También puede ser entendido como el conjunto homogéneo y organizado de actividades a realizar para alcanzar una o varias metas, con recursos previamente determinados, en su caso, y a cargo de una unidad responsable.

De ser el caso, los sujetos obligados publicarán la información correspondiente al presupuesto que le fue asignado a cada programa, el origen de los recursos y el tipo de participación que tenga, en su caso, el Gobierno Federal o Estatal, la cual puede ser de dos tipos de conformidad con el Catálogo de Programas Federales:

- Directo: El Gobierno Federal ejecuta las acciones por sí mismo o entrega los recursos directamente a los beneficiarios.
- Indirecto: El Gobierno Federal entrega los recursos a otro órgano (gobierno estatal, gobierno municipal, asociación civil) y éste es quien realiza las acciones o entrega los recursos a los beneficiarios.

Algunos de los datos que se deberán reportar respecto de los programas, en caso de ser aplicables, son: nombre del programa, diagnóstico, descripción breve que especifique en qué consiste (resumen), objetivo, cobertura territorial, acciones, participantes o beneficiarios (población), apoyo que brinda, monto que otorga el programa, convocatoria, requisitos, entre otros.

Los ámbitos de intervención que se publicarán por cada uno de los programas que se reporten son los establecidos en la Clasificación de Programas Presupuestarios, como: prestación de servicios públicos, provisión de bienes públicos, entre otros. Las demandas que atiende cada programa se refieren a la problemática específica.

De cada programa se incluirá el proceso básico a seguir para acceder al mismo, el cual podrá representarse en un diagrama (hipervínculo al documento), fases o pasos a seguir. El sujeto obligado considerará la claridad de la información y optará por la herramienta que permita un mejor entendimiento del proceso a seguir por parte de los participantes o beneficiarios.

Se presentará la convocatoria correspondiente a cada programa cuando así corresponda. En su caso, el sujeto obligado indicará que el programa opera todo el año; en ese sentido, se registrará su vigencia.

Con la finalidad de que los (las) solicitantes puedan plantear dudas, aclaraciones o conozcan los datos de la unidad administrativa que gestiona el programa, se incluirán los datos de contacto, tanto del servidor público como de la unidad administrativa que gestione el programa.

Respecto a los trámites que las personas tengan que realizar para acceder a alguno de los programas reportados, se publicarán los datos mínimos e indispensables para realizar el trámite que así corresponda.

La información publicada en cumplimiento de la presente fracción deberá guardar correspondencia en su caso, con lo publicado en las fracciones XLI (trámites), XLIV (evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos) y XLIX (indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados) del artículo 95 de la LTAIPES.

Periodo de actualización: trimestral.

La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Presupuesto asignado al programa, en su caso
- Criterio 4** Origen de los recursos, en su caso
- Criterio 5** Tipo de participación del Gobierno Federal o local (directa o indirecta) y en qué consiste ésta, en su caso

Por cada programa, se detallará la siguiente información:

- Criterio 6** Diagnóstico
- Criterio 7** Resumen (describir brevemente en qué consiste el programa)
- Criterio 8** Vigencia del programa: fecha de inicio y de término con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 9** Objetivo(s) del programa (fin que pretende alcanzar)
- Criterio 10** Ámbitos de intervención
- Criterio 11** Cobertura territorial
- Criterio 12** Acciones que se emprenderán
- Criterio 13** Participantes/beneficiarios (descripción de la población objetivo)
- Criterio 14** Proceso básico del programa (fases, pasos a seguir, hipervínculo al diagrama)
- Criterio 15** Tipo de apoyo (económico, en especie, otros)
- Criterio 16** Monto que otorga el programa, en su caso
- Criterio 17** Convocatoria, en su caso, especificar que opera todo el año
- Criterio 18** Sujeto(s) obligado(s) que opera(n) cada programa

Con la finalidad de que el ciudadano pueda establecer contacto con el/los responsable(s) de gestionar cada programa, se publicarán datos de contacto:

- Criterio 19** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido del responsable de la gestión del programa para establecer contacto
- Criterio 20** Correo electrónico oficial
- Criterio 21** Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) responsable(s)
- Criterio 22** Domicilio¹¹⁰ de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del

¹¹⁰ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

- municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 23** Teléfono(s) y extensión(es)
- Criterio 24** Horario y días de atención

En cuanto a los trámites que se podrán realizar para acceder a los programas registrados por cada sujeto obligado, se publicará lo siguiente:

- Criterio 25** Nombre del trámite
- Criterio 26** Nombre del programa para el cual se realiza el trámite
- Criterio 27** Fundamento jurídico
- Criterio 28** Casos en los que se debe o puede presentar el trámite
- Criterio 29** Forma de presentación (escrito libre o formato específico)
- Criterio 30** Tiempo de respuesta (plazo máximo de respuesta y si se aplica la afirmativa o negativa ficta)
- Criterio 31** Formato(s) específico(s) para acceder al programa. En su caso, especificar que no se requiere
- Criterio 32** Datos y documentos que debe contener o se deben adjuntar al trámite
- Criterio 33** Monto de los derechos o aprovechamientos
- Criterio 34** Descripción de la forma en que se determina el monto, en su caso, fundamento jurídico

Se publicarán datos de contacto de quién gestione el trámite:

- Criterio 35** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido del responsable de la gestión del trámite para establecer contacto
- Criterio 36** Correo electrónico oficial
- Criterio 37** Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) responsable(s)
- Criterio 38** Domicilio¹¹¹ de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 39** Teléfono(s) y extensión(es)
- Criterio 40** Horario y días de atención
- Criterio 41** Dirección electrónica alterna u otro medio para el envío de consultas o documentos
- Criterio 42** Derechos del usuario(a) ante la negativa o falta de respuesta
- Criterio 43** Lugares para reportar presuntas anomalías en la prestación del servicio

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 44** Periodo de actualización de la información: trimestral (la información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año)
- Criterio 45** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 46** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 47** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 48** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 49** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 50** La información publicada se organiza mediante los formatos 42a y 42b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 51** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 42a LTAIPES_ART_95_Fr_XLII

Programas de <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Nombre del programa	Presupuesto asignado al programa	Origen de los recursos, en su caso	En su caso, tipo de participación del Gobierno Federal o local y en qué
-----------	------------------------	---------------------	----------------------------------	------------------------------------	---

¹¹¹ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normatecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Datos de contacto		
Dirección electrónica alterna u otro medio de recepción de consultas/documentos	Derechos del usuario ante la negativa o falta de respuesta	Lugares para reportar anomalías

Período de actualización de la información: trimestral (la información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año).

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XLIII. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, que deberá contener lo siguiente:

- a) **Área;**
- b) **Denominación del programa;**
- c) **Período de vigencia;**
- d) **Diseño, objetivos y alcances;**
- e) **Metas físicas;**
- f) **Población beneficiada estimada;**
- g) **Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;**
- h) **Requisitos y procedimientos de acceso;**
- i) **Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;**
- j) **Mecanismos de exigibilidad;**
- k) **Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;**
- l) **Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;**
- m) **Formas de participación social;**
- n) **Articulación con otros programas sociales;**
- o) **Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;**
- p) **Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y,**
- q) **Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso edad y sexo.**

Para dar cumplimiento a esta fracción, el sujeto obligado deberá organizar y publicar la información relativa a todos los programas que desarrolla o regula y que impliquen subsidios, estímulos y apoyos en efectivo o en especie. Se trata de los programas que de acuerdo con la correspondiente normatividad, los sujetos obligados dirijan a la población para incidir en su bienestar y hacer efectivos sus derechos.

Se deberá incluir toda aquella información sobre los programas sociales –tanto de los sujetos a Reglas de Operación establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos como otros programas, acciones y proyectos desarrollados por el sujeto obligado y que impliquen la erogación y/o uso de recursos y bienes públicos– vigentes, los del ejercicio en curso y dos anteriores.

La información requerida por esta fracción se organizará en ocho rubros temáticos: tipo, identificación, presupuesto, requisitos de acceso, evaluación, indicadores, ejecución y padrón de beneficiarios.

Respecto al tipo o naturaleza del programa social se deberá especificar si corresponde a alguno de los siguientes:

- a. **Programas de transferencia:** implican la entrega directa a una persona física o moral ya sea de recursos monetarios o bienes materiales.
- b. **Programas de servicios:** ofrecen un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de determinada comunidad: servicios de educación, de salud, de vivienda, etcétera.
- c. **Programas de infraestructura social:** se implementan para la construcción, remodelación o mantenimiento de infraestructura pública.
- d. **Programas de subsidio:** otorgan recursos directos para reducir el cobro a las y los usuarios o consumidores de un bien o servicio y así fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Es preciso organizar la información de tal forma que se puedan consultar primero los datos de los programas que se encuentran vigentes en el ejercicio en curso y, en segunda instancia, los desarrollados en por lo menos dos ejercicios anteriores.

Cuando se trate de programas sujetos a Reglas de Operación se deberán incluir también las modificaciones que, en su caso, se hayan realizado a éstas. En ese sentido, esta información deberá guardar correspondencia con lo publicado en la fracción XVI (marco normativo) del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Cuando los programas generen padrones de beneficiarios, éstos deberán ser publicados con información vigente, ya sea anual o en su caso actualizados con las altas y bajas registradas trimestralmente, cuidando la protección de datos personales sensibles. En caso de que no exista padrón por tratarse de un programa de nueva creación, se deberá especificar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda. Si el programa implementado es abierto a las personas y no existe un mecanismo o base de datos respecto de los padrones de beneficiarios, los sujetos obligados deberán publicar información general estadística sobre los beneficios del programa.

En aquellos casos en los que los programas presentados por los sujetos obligados tengan más de una modalidad de ejecución o ésta sea muy compleja, se deberá publicar la información por separado respecto del mismo programa.

La información de esta fracción se deberá actualizar trimestralmente; en su caso, especificar las razones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

La información que se publique en cumplimiento de esta fracción deberá guardar relación, en su caso, con las fracciones XLIV (evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos) y XLVI (informes) del artículo 95 de la LTAIPES.

Periodo de actualización: trimestral.

La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Tipo de programa: *Programas de transferencia, Programas de servicios, Programas de infraestructura social, Programas de subsidio o Mixto*

En su caso, el sujeto obligado incluirá el tipo y especificará mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que no desarrolla alguno de estos programas en el ejercicio especificado

Los datos de identificación del programa son los siguientes:

Criterio 2 Ejercicio

Criterio 3 El programa es desarrollado por más de un área o sujeto obligado (Si / No)

Criterio 4 Sujeto(s) obligado(s), en su caso, corresponsable(s) del programa

Criterio 5 Área(s) (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado) o unidad(es) responsable(s) del desarrollo del programa

Criterio 6 Denominación del programa

Criterio 7 En su caso, la denominación del documento normativo en el cual se especifique la creación del programa: Ley / Lineamiento / Convenio / Otro (especificar)

Criterio 8 Hipervínculo al documento normativo en el cual se especifica la creación del programa

Criterio 9 Periodo de vigencia o ciclo correspondiente al programa llevado a cabo (fecha de inicio y fecha de término publicada con el formato día/mes/año [por ej. 31/Marzo/2016])

Criterio 10 Diseño¹¹²

Criterio 11 Objetivos (generales y específicos)

Criterio 12 Alcances (corto, mediano o largo plazo)

Criterio 13 Metas físicas¹¹³

Criterio 14 Población beneficiada estimada (número de personas)

Criterio 15 Nota metodológica de cálculo (en caso de tratarse de una estimación)

¹¹² Se refiere a la proyección de actividades que sean útiles en la organización de un programa.

¹¹³ Se refiere al valor cuantificable y relacionado con el objetivo del programa presentado.

Respecto al presupuesto destinado al programa social se deberá especificar:

- Criterio 16** Monto del presupuesto aprobado
- Criterio 17** Monto del presupuesto modificado
- Criterio 18** Monto del presupuesto ejercido
- Criterio 19** Monto destinado a cubrir el déficit de operación
- Criterio 20** Monto destinado a cubrir los gastos de administración asociados con el otorgamiento de subsidios de las entidades y órganos administrativos desconcentrados
- Criterio 21** Hipervínculo, en su caso, al documento donde se establezcan las modificaciones a los alcances o modalidades del programa
- Criterio 22** Hipervínculo al Calendario de su programación presupuestal

La información que las personas deben conocer oportunamente para ser beneficiario(a) del programa se encontrará en los requisitos de acceso, en donde se incluirán los siguientes datos:

- Criterio 23** Criterios de elegibilidad previstos
- Criterio 24** Requisitos y procedimientos de acceso
- Criterio 25** Monto, apoyo o beneficio (en dinero o en especie) mínimo que recibirá(n) el(los) beneficiario(s)
- Criterio 26** Monto, apoyo o beneficio (en dinero o en especie) máximo que recibirá(n) el(los) beneficiario(s)
- Criterio 27** Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- Criterio 28** Mecanismos de exigibilidad¹¹⁴
- Criterio 29** Mecanismos de cancelación de apoyo, en su caso

En cuanto a la(s) evaluación(es) de avances de los programas se publicará lo siguiente (en su caso se deberá incluir una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, señalando que el programa aún no se evalúa):

- Criterio 30** Periodo que se informa
- Criterio 31** Mecanismos de evaluación¹¹⁵
- Criterio 32** Instancia(s) evaluadora(s)
- Criterio 33** Hipervínculo a los Resultados de los informes de evaluación
- Criterio 34** Seguimiento que ha dado el sujeto obligado a las recomendaciones que en su caso se hayan emitido

Se insertará un rubro relacionado con los indicadores que calcule el sujeto obligado respecto de la ejecución del programa. La información relativa a los indicadores comprenderá lo siguiente:

- Criterio 35** Denominación del indicador
- Criterio 36** Definición
- Criterio 37** Método de cálculo (*fórmula*)
- Criterio 38** Unidad de medida
- Criterio 39** Dimensión (*eficiencia, eficacia, economía, calidad*)
- Criterio 40** Frecuencia de medición
- Criterio 41** Resultados
- Criterio 42** Denominación del documento, metodología, base de datos o documento que corresponda en el cual se basaron para medir y/o generar el indicador utilizado

Para dar cuenta de la ejecución del programa se especificarán los siguientes datos:

- Criterio 43** Formas de participación social
- Criterio 44** Articulación con otros programas sociales (Sí / No)
- Criterio 45** Denominación del(los) programa(s) al(los) cual(es) está articulado
- Criterio 46** Está sujeto a Reglas de Operación (Sí / No)

Si la respuesta al criterio anterior es "Sí" se deberá incluir:

- Criterio 47** Hipervínculo al documento de Reglas de Operación, publicado en el DOF, gaceta, periódico o documento equivalente
- Criterio 48** Hipervínculo a los informes periódicos sobre la ejecución del programa¹¹⁶
- Criterio 49** Hipervínculo al resultados de las evaluaciones realizadas a dichos informes
- Criterio 50** Fecha de publicación, en el DOF gaceta, periódico o documento equivalente, de las evaluaciones realizadas a los programas con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

¹¹⁴ Se refiere a los instrumentos o normatividad que las personas podrán utilizar para llevar a cabo los procedimientos de queja o inconformidad en caso de omisión de los derechos otorgados o prometidos por el programa.

¹¹⁵ Se refiere a las características del proceso de evaluación con base en la normatividad que le aplique y las capacidades contenidas en los objetivos del programa evaluado.

¹¹⁶ De acuerdo con la normatividad que le sea aplicable al sujeto obligado, por ejemplo los que pertenecen a la administración pública federal deberán apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por cada programa se publicará en formatos explotables el padrón de participantes o beneficiarios actualizado (salvaguardando los datos personales), e información sobre los recursos económicos o en especie entregados:

- Criterio 51** Hipervínculo al padrón de beneficiarios o participantes. Deberá publicarse en un documento explotable y constituido con los siguientes campos:
- Criterio 52** Nombre de la persona física (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), denominación social de las personas morales beneficiarias o denominación (en su caso) de un grupo constituido por varias personas físicas o morales, de acuerdo con la identificación que el sujeto obligado le otorgue¹¹⁷
- Criterio 53** Monto (en pesos), recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) otorgado a cada una de las personas físicas, morales o grupos que el sujeto obligado determine

Se incluirán los siguientes datos, únicamente cuando formen parte de los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en los programas de desarrollo social, excepto aquellos casos en el que el beneficiario directo sea un(a) niño(a), adolescente¹¹⁸ o víctima del delito:

- Criterio 54** Unidad territorial¹¹⁹ (colonia, municipio, delegación, estado y/o país)
- Criterio 55** Edad (en su caso)
- Criterio 56** Sexo (en su caso)

Respecto a la información estadística de programas que sean abiertos a la población en general y de los cuales no se genere un padrón de beneficiarios, se publicará:

- Criterio 57** Hipervínculo a información estadística general de las personas beneficiadas por el programa¹²⁰.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 58** Periodo de actualización de la información: trimestral (la información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año)
- Criterio 59** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 60** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 61** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 62** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 63** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 64** La información publicada se organiza mediante los formatos 43a y 43b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 65** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 43a LTAIPES_ART_95_Fr_XLIII

Programas sociales desarrollados por <<sujeto obligado>>

Tipo de programa: Programas de transferencia, Programas de servicios, Programas de infraestructura social, Programas de subsidio	Identificación del programa						Vigencia	
	Ejercicio	El programa es desarrollado por más de un área: Sí/No	Sujeto obligado corresponsable del programa	Área o unidad responsable	Denominación del programa	Documento normativo que indica la creación del programa (hipervínculo)	Fecha de inicio	Fecha de término
							(formato día/mes/año)	(formato día/mes/año)

¹¹⁷ Por ej.: "Grupo 1, delegación X", "Grupo de vecinos del municipio X", "Grupo de escuelas del sector X de la Entidad Federativa X".

¹¹⁸ De acuerdo con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, artículos 66 y 67 (derecho a la intimidad)

¹¹⁹ Unidad Territorial entendida por la agrupación delimitada de colonias, pueblos, unidades habitacionales, delegaciones o municipios utilizada para efectos de representación cartográfica mediante diversos factores por ejemplo la identidad cultural, social, política, económica, geográfica y/o demográfica.

¹²⁰ Se refiere a la información estadística o general con la que cuente el sujeto obligado respecto de la población beneficiada por el programa. Algunos de los datos que puede contener dicho documento son: número aproximado de beneficiados, porcentaje aproximado de hombres y mujeres, edad promedio, principal comunidad, colonia, sector beneficiado, entre otros.

física			moral					
--------	--	--	-------	--	--	--	--	--

Periodo de actualización de la información: trimestral (la información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año).

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XLIV. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos

Los sujetos obligados regulados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable deberán publicar la información relacionada con los resultados de las evaluaciones de los programas a su cargo, de conformidad con los plazos y los términos previstos para tales efectos en el artículo 79 de la referida ley así como en la *Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas*, aplicables a la Federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 2013, o sus subsecuentes modificaciones.

En relación con el párrafo anterior, los sujetos obligados podrán aplicar los tipos de evaluación determinados en los *Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, de conformidad con la norma antes referida.

La información que se publique en cumplimiento de esta fracción deberá guardar relación con las fracciones XLII (programas y trámites) y XLIII (programas de subsidios, estímulos y apoyos) del artículo 95 de la LTAIPES.

Los sujetos obligados que no estén regulados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, referidas en el presente apartado, podrán sujetarse a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.

Los sujetos obligados que, derivado de sus atribuciones, no realicen evaluaciones ni encuestas a programas financiados con recursos públicos, deberán especificarlo mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

La información deberá proporcionarse de conformidad con el "Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones" así como el "Instructivo para el llenado del formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones", previstos en la *Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas*, aplicables a la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 2013 o sus subsecuentes modificaciones.

Periodo de actualización: anual.

Conservar en el sitio de Internet: información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de las evaluaciones realizadas a programas financiados con recursos públicos, se publicará lo siguiente:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Denominación del programa evaluado
- Criterio 3** Denominación de la evaluación
- Criterio 4** Hipervínculo a los resultados de la evaluación (registrados en el *Formato para la difusión de los resultados de la evaluaciones*)

En relación con las encuestas realizadas por el sujeto obligado sobre programas financiados con recursos públicos, se publicará lo siguiente:

- Criterio 5** Ejercicio
- Criterio 6** Tipo de encuesta

- Criterio 7** Denominación de la encuesta
Criterio 8 Objetivo de la encuesta
Criterio 9 Hipervínculo a los resultados de las encuestas. En su caso, se incluirá la versión pública

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: anual
Criterio 11 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 12 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 13** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 14 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 15 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante los formatos 44a y 44b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 17 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 44a LTAIPES_ART_95_Fr_XLIV

Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos realizadas por <<sujeito obligado>>

Evaluaciones realizadas a programas			
Ejercicio	Denominación del programa evaluado	Denominación de la evaluación	Hipervínculo a los resultados (Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones)

Periodo de actualización de la información: anual.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 44b LTAIPES_ART_95_Fr_XLIV

Encuestas sobre programas				
Ejercicio	Tipo de encuesta	Denominación de la encuesta	Objetivo de la encuesta	Hipervínculo a los resultados de la encuesta

Periodo de actualización de la información: anual.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XLV. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados; especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos

Los sujetos obligados publicarán información relativa a cualquier tipo de concesión, *contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados*, de acuerdo con sus atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como la Ley Orgánica de la administración pública estatal y municipal.

La información se organizará por acto jurídico y respecto de cada uno se especificará su tipo. Por ejemplo: *Concesión para ejecución y operación de obra pública; prestación de servicio público; radiodifusión; telecomunicaciones; etcétera.*

Permiso para el tratamiento y refinación del petróleo; para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos; de radiodifusión, de telecomunicaciones; de conducir; etcétera.

Licencia de uso de suelo, de construcción, de anuncios, de conducir, de explotación de yacimientos de materiales pétreos, de exploración y extracción del petróleo, etcétera.

Autorización de cambio de giro de local en mercado público; de espectáculos en la vía pública, parques o espacios públicos; de uso y ocupación; del Programa Especial de Protección Civil; de juegos pirotécnicos; para impartir educación, para el acceso a la multiprogramación; o las que el sujeto obligado determine.

Contrato. Aquellos celebrados por el sujeto obligado y que se realicen con cargo total o parcial a recursos públicos de acuerdo con las leyes que le sean aplicables.¹²¹

Convenio. Acuerdo que se firma para desarrollar un asunto concreto destinado a establecer, transferir, modificar o eliminar una obligación.

La información sobre cada acto jurídico de los arriba enlistados deberá publicarse a partir de la fecha en la que éste inició. En su caso, el sujeto obligado incluirá una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda señalando que no se otorgó ni emitió determinado acto.

Lo publicado en esta fracción deberá de guardar congruencia con la información de la fracción XXVIII (comunicación social) del artículo 95 de la LTAIPES. Por su parte, los contratos y convenios publicados en la fracción XXXIX, (procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública), no serán publicados en la presente fracción.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Tipo de acto jurídico: Concesión / Contrato / Convenio / Permiso / Licencia / Autorización
- Criterio 4** Objeto (la finalidad con la que se realizó el acto jurídico)
- Criterio 5** Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo el acto jurídico
- Criterio 6** Unidad(es) responsable(s) de instrumentación
- Criterio 7** Sector al cual se otorgó el acto jurídico: Público / Privado
- Criterio 8** Nombre completo (nombres), primer apellido y segundo apellido) o razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico
- Criterio 9** Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico expresado en el formato día/mes/año (por ej. 31/marzo/2016)
- Criterio 10** Fecha de término de vigencia del acto jurídico expresado en el formato día/mes/año (por ej. 31/marzo/2016)
- Criterio 11** Cláusula, punto, artículo o fracción en el que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico
- Criterio 12** Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública¹²² cuando así corresponda
- Criterio 13** Monto total o beneficio, servicio y/o recurso público aprovechado
- Criterio 14** Monto entregado, bien, servicio y/o recurso público aprovechado al periodo que se informa

En caso de que el sujeto obligado celebre contratos plurianuales deberá incluir:

- Criterio 15** Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente como para los subsecuentes¹²³
- Criterio 16** Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado, que en su caso corresponda
- Criterio 17** Hipervínculo al contrato plurianual modificado, en su caso

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 18** Periodo de actualización de la información: trimestral

¹²¹ Por ej.: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, para el Poder Ejecutivo, Municipios, Poderes Legislativo y Judicial, y a los organismos autónomos.

¹²² Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de estos Lineamientos.

¹²³ Ejemplo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la normatividad que corresponda a los sujetos obligados del Estado.

- Criterio 19** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 20** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 21** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 22** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 23** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 24** La información publicada se organiza mediante el formato 45, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 25** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 45 LTAIPES_ART_95_Fr_XLV

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados por <<sujeo obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Acto jurídico: Concesión / Contrato / Convenio / Permiso / Licencia / Autorización	Objeto	Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo el acto jurídico	Unidades responsables de instrumentación	Sector al cual se otorgó (público/privado)	Nombre completo del titular		
							Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Razón social del titular	Fecha de inicio de vigencia (formato día/mes/año)	Fecha de término de vigencia (formato día/mes/año)	Cláusula, punto artículo o fracción en la que se especifican los términos y condiciones	Hipervínculo al documento	Monto total, bien, servicio y/o recurso aprovechado	Monto entregado al periodo del bien, servicio y/o recurso aprovechado

Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año	Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado	Hipervínculo al contrato plurianual modificado, en su caso

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XLVI. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados y el informe anual que deben rendir sobre las acciones de implementación de esta Ley

En cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán publicar una relación de todos y cada uno de los informes que, de acuerdo con su naturaleza y la normatividad vigente que les resulte aplicable, se encuentren obligados a rendir ante cualquier otro sujeto obligado; asimismo, se deberá vincular al documento del informe que corresponda¹²⁴.

La relación deberá incluir, por lo menos, los informes de: gobierno; labores o actividades; en materia de transparencia y protección de datos personales, así como los insumos que, de conformidad con el artículo 66, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado rinde a la Comisión.

¹²⁴ Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de los Lineamientos.

La información publicada en la presente fracción no deberá estar relacionada con informes programáticos presupuestales y financieros en virtud de que ésta corresponde a información solicitada en las fracciones XXI (información financiera sobre presupuesto asignado), XXII (informe de avances programáticos) XXXVI (información relativa a deuda pública), XXXVII (dictaminación de los estados financieros), XXXVIII (resultados de las auditorías), XLIII (programas de subsidios, estímulos y apoyos) y LV (información que sea de utilidad o se considere relevante); tampoco deberá relacionarse con la información publicada en la fracción XXXIX (resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, en lo que respecta a los informes de avance financiero de las obras o servicios contratados) del artículo 95 de la LTAIPES.

Esta fracción deberá ser actualizada trimestralmente, y conservarse en el portal la información correspondiente a los dos ejercicios anteriores y la que se genere en el ejercicio en curso. Sin embargo, existen informes que por disposición legal tienen un plazo y periodicidad distinto al aquí señalado; en tales casos el sujeto obligado incluirá una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente que explique por qué no publicó en determinado trimestre los informes correspondientes.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Periodo que se informa
Criterio 3 Denominación de cada uno de los informes, que por ley debe emitir el sujeto obligado.

Para cada uno de los informes se deberá desplegar la siguiente información:

- Criterio 4** Denominación del área responsable de la elaboración y/o presentación del informe
Criterio 5 Fundamento legal para la elaboración y/o presentación del informe (normatividad, artículo, fracción)
Criterio 6 Periodicidad para elaborar y/o presentar el informe (mensual, bimestral, trimestral, tetramestral, semestral, anual, sexenal)
Criterio 7 Fecha en la que se presentó y/o entregó con el formato día/mes/año (ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 8 Hipervínculo al documento del informe que corresponda¹²⁵

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 10 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 11 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 12** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 13 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 14 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 46, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 46 LTAIPES_ART_95_Fr_XLVI

Informes emitidos por el <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Denominación de cada	Denominación del área	Fundamento legal	Periodicidad	Fecha en que se presentó y/o	Hipervínculo al documento del
-----------	------------------------	----------------------	-----------------------	------------------	--------------	------------------------------	-------------------------------

¹²⁵ Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de los Lineamientos.

		informe	responsable de su emisión		entregó	informe
					Día/mes/año	

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XLVII. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible

Para dar cumplimiento a lo establecido en esta fracción, todos los sujetos obligados deberán publicar una relación de las estadísticas¹²⁶ de cualquier tipo que hayan generado en cumplimiento de sus facultades, competencias y/o funciones, y vincular a los documentos, bases de datos y/o sistemas donde se registran los resultados periódicos respectivos, los cuales deberán ofrecerse en formato abierto, de acuerdo con el concepto establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, artículo 3, fracción XII, que a la letra dice:

"Formatos Abiertos: Conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios."

Todo sujeto obligado deberá publicar y actualizar la información mínimo trimestralmente, a menos que de conformidad con la normatividad aplicable se establezcan otros periodos de actualización de los resultados estadísticos. Asimismo, se deberá conservar en el sitio de Internet la información de las series históricas que permitan brindar acceso al acervo de las bases de datos y los documentos técnicos relacionados con las estadísticas que generen todos los sujetos obligados en el país y que hayan sido financiadas parcial o totalmente con recursos públicos, durante los últimos seis años.

Cada sujeto obligado presentará de manera homogénea los resultados de las diferentes estadísticas que genere y sus respectivas bases de datos, cuestionarios, fichas técnicas, descripción de variables y otros documentos, con el objetivo de conjuntar toda la información estadística generada y que se encuentra dispersa en diferentes sitios.

En caso de que algún sujeto obligado no genere estadísticas en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones, éste deberá especificar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente la falta de información. Asimismo, cuando algún sujeto obligado genere estadísticas cuyos datos sean confidenciales o reservados dada la naturaleza legal de los mismos, éste especificará en su relación de estadísticas cuáles de ellas se encuentran clasificadas por alguna de esas causales. Sin embargo, no se podrán reservar los nombres o títulos con los que se denominan a esas estadísticas, aun cuando existan causales de clasificación respecto a sus datos o contenido.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

La información pública requerida a través de esta fracción se organizará mediante una tabla con los datos siguientes:

¹²⁶ Con base en la definición del término *estadística* brindada por George A. Lunberg, en su libro titulado *Técnica de la Investigación Social*, se entiende que *estadísticas* son datos numéricos recopilados, presentados, analizados e interpretados. Para efectos de claridad se comenta que en la etapa de *recopilación* se recogen los datos de acuerdo al punto de vista ya considerado en las variables. En la *presentación* se colocan los datos ordenadamente en una tabla o cuadro; al conjunto de estas operaciones de vaciado se les da el nombre de tabulación. En el *análisis* se clasifican y reclasifican los datos recogidos desde diferentes puntos de vista hasta optar por la manera más precisa. Luego el análisis permitirá la reducción y sintetización de los datos, considerando la distribución de los mismos, y se estudia la dependencia e interdependencia de las variables consideradas inicialmente. Finalmente, en la *interpretación* se considera si las variables correlacionadas en el sistema resisten una vinculación no sólo a nivel de muestra sino del colectivo; y si los resultados obtenidos resultan o no extensivos a la población considerada. Básicamente la interpretación es ya la expresión de la relación existente entre las variables consideradas en un estudio. En su forma más perfecta esta relación tiende a expresarse en términos cuantitativos. Lunberg, George A. (1949) *Técnica de la Investigación Social en*: Tamayo, Mano (2002). *El proceso de la investigación científica: incluye evaluación y administración de proyectos de investigación* [Versión Digital PDF]. (4ª ed.). México: Limusa. P. 188. Recuperado de: <https://books.google.com.mx/books?id=BhymmEqk1JwC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&l=false>

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Listado con las denominaciones temáticas de las estadísticas que genera el sujeto obligado

En cada uno de los rubros temáticos de las estadísticas se incluirá:

- Criterio 3** Periodo de actualización de datos: Quincenal / Mensual / Bimestral / Trimestral / Anual / Sexenal / Otro (especificar)
- Criterio 4** Periodo que se informa
- Criterio 5** Denominación del proyecto
- Criterio 6** Descripción de variables
- Criterio 7** Documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de las bases de datos
- Criterio 8** Tipos de archivo de las bases de datos: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar)
- Criterio 9** Hipervínculo a las bases de datos respectivas
- Criterio 10** Hipervínculo a las series o bancos de datos existentes

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 14** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 16** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 17** La información publicada se organiza mediante el formato 47, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 18** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 47 LTAIPES_ART_95_Fr_XLVII

Estadísticas generadas por el <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Temas	Periodo de actualización: Quincenal / Mensual / Bimestral / Trimestral / Anual Sexenal / Otro (especificar)	Periodo que se informa	Denominación del Proyecto

Descripción de variables	Documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de las bases de datos	Tipos de archivo de las bases de datos: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar)	Hipervínculo a las bases de datos	Hipervínculo a las series o bancos de datos existentes

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XLVIII. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos

Para el cumplimiento de esta fracción se deberá entender como meta la cuantificación y/o expresión numérica del o los objetivos y/o indicadores que planea o busca alcanzar el sujeto obligado a través de cada una de las áreas o unidades responsables ejecutoras del gasto o concentradoras que consoliden las actividades, según corresponda, en el tiempo especificado y con los recursos necesarios en los términos de la normatividad que le sea aplicable.

La información publicada en esta fracción deberá ser correspondiente con las áreas o unidades ejecutoras del gasto y guardar relación con las especificadas en la estructura orgánica del sujeto obligado (fracción I). Para cada una de estas áreas se publicarán sus metas y objetivos vinculados a los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales en términos de la normatividad que le sean aplicables. También deberá haber congruencia con lo señalado en las fracciones II (las facultades de cada área) y XLIX (indicadores) del artículo 95 de la LTAIPES.

La información deberá publicarse de tal forma que se posibilite la consulta por año y por área o unidad responsable, en cuyo caso se deberá incluir el reglamento interior, estatuto orgánico, manual de organización, o el documento similar que contenga las áreas o unidades responsables, si así corresponde.

Desde cada área o unidad responsable se brindará la posibilidad de consultar sus objetivos, indicadores, así como las metas propuestas.

Se deberá incluir un hipervínculo al o los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales, institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales, o secciones de éstos, en los que se establecerá la meta u objetivo del ejercicio en curso y el correspondiente a los seis ejercicios anteriores cuando la normatividad de contabilidad gubernamental así lo establezca.

Periodo de actualización: anual.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Denominación del Área o Unidad responsable. Se pondrá entre paréntesis el nombre del documento que en su caso regule la actividad del sujeto obligado: reglamento interior / manual de organización / otro
- Criterio 3** Descripción breve y clara de cada objetivo
- Criterio 4** Cada objetivo deberá desplegar sus indicadores asociados
- Criterio 5** Cada indicador deberá desplegar la(s) meta(s)
- Criterio 6** Cada meta deberá especificar su unidad de medida
- Criterio 7** Hipervínculo al documento del o los programas operativos / presupuestario / sectorial / regionales / institucionales / especiales / de trabajo y/o anuales, según corresponda en un formato que permita la reutilización de la información

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: anual
- Criterio 9** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11** Área(s) o unidad(es) responsable(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son encargadas de publicarla y actualizarla
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 13** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante el formato 48, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 15** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 48 LTAIPES_ART_95_Fr_XLVIII

Objetivos y metas institucionales de <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Denominación del área o unidad responsable	Objetivos	Indicadores asociados a cada objetivo	Meta(s)	Unidad de medida	Hipervínculo al programa operativo / presupuestario / sectorial / regionales / institucionales / especiales / de trabajo y/o anuales, según corresponda en un formato que permita la reutilización de la información

Periodo de actualización de la información: anual.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XLIX. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados

Los sujetos obligados que se regulen por la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como por las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable publicarán la información de los indicadores de desempeño observando lo establecido en los *Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico* emitidos por el Consejo antes citado, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013 o sus subsecuentes modificaciones y podrán hacer uso de las Guías para la construcción de la MIR (Matriz de Indicadores para Resultados) y para el diseño de indicadores que se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social).

La información deberá publicarse de tal forma que sea posible la consulta por sujeto obligado, año y área o unidad responsable del programa. La información relacionada con los indicadores de desempeño deberá incluir por lo menos: nombre del indicador, dimensión a medir, definición del indicador, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia de medición, sentido del indicador, línea base, metas programadas, metas ajustadas y avance de metas.

Los sujetos obligados que no estén regulados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable referidas en el presente apartado, podrán sujetarse a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.

La información publicada en cumplimiento de la presente fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en las fracciones XLII (programas y trámites ofrecidos), XLIII (programas de subsidios, estímulos y apoyos), XLVIII (metas y objetivos) y L (indicadores de interés público) del artículo 95 de la LTAIPES.

Periodo de actualización: anual.
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Nombre del programa o concepto al que corresponde el indicador
- Criterio 4** Descripción breve y clara de cada objetivo institucional
- Criterio 5** Nombre del(os) indicador(es)
- Criterio 6** Dimensión(es) a medir (eficacia, eficiencia, calidad y economía)
- Criterio 7** Definición del indicador, es decir, explicación breve y clara respecto de lo que éste debe medir
- Criterio 8** Método de cálculo con las variables que intervienen en la fórmula, se deberá incluir el significado de las siglas y/o abreviaturas
- Criterio 9** Unidad de medida
- Criterio 10** Frecuencia de medición
- Criterio 11** Línea base
- Criterio 12** Metas programadas
- Criterio 13** Metas ajustadas que existan, en su caso
- Criterio 14** Avance de metas

Criterio 15 Sentido del indicador¹²⁷ (Ascendente/Descendente)

Criterio 16 Fuentes de información (especificar la fuente de información que alimenta al indicador, por lo menos integrando: nombre de ésta e institución responsable de la fuente)

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 17 Periodo de actualización de la información: anual

Criterio 18 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 19 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 20 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 21 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 22 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 23 La información publicada se organiza mediante el formato 49, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 24 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 49 LTAIPES_ART_95_Fr_XLIX

Indicadores de resultados de <<sujeito obligado>>

Ejercicio (en curso y seis ejercicios anteriores)	Periodo	Nombre del programa o concepto al que corresponde el indicador	Objetivo institucional	Nombre del indicador

Dimensión(es) a medir (eficacia, eficiencia, calidad y economía)	Definición del indicador	Método de cálculo con variables de la fórmula (incluir el significado de las siglas y/o abreviaturas)

Unidad de medida	Frecuencia de medición	Línea base	Metas programadas	Metas ajustadas, en su caso	Avance de metas	Sentido del indicador (Ascendente/Descendente)	Fuentes de información

Periodo de actualización de la información: anual.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

L. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer

Se entiende por temas de interés público o trascendencia social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, aquella información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

¹²⁷ El sentido del indicador puede ser descendente o ascendente, toda vez que se refiere al comportamiento que debe tener para identificar cuando su desempeño es positivo o negativo, a saber: Si el sentido es **ascendente**, la meta siempre será mayor que la línea base. Si el resultado es mayor al planeado, es representativo de un buen desempeño y cuando es menor significa un desempeño negativo. Cuando es **descendente**, la meta siempre será menor que la línea base. Si el resultado es menor a la meta planeada, es equivalente a un buen desempeño, y cuando es mayor significa un desempeño negativo.

Los sujetos obligados publicarán y actualizarán la información relativa a los indicadores que valoren los resultados del sujeto obligado en su conjunto, de acuerdo con su misión, objetivos y/o atribuciones previstas en las disposiciones que los regulen.

En el caso de los sujetos obligados que se regulen por la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como por las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable que no cuenten con tales indicadores, los elaborarán observando lo establecido en los *Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico* emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable antes citado, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013 o sus subsecuentes modificaciones y podrán hacer uso de las Guías para la construcción de la MIR y para el diseño de indicadores que se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el CONEVAL.

Para ello, desde el sitio de Internet de cada sujeto obligado se brindará la información de los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social, de tal forma que se posibilite la consulta por sujeto obligado, año y objetivos, en relación con los planes de desarrollo nacional, estatal o municipal o programas que deriven de estos; la misión institucional, entre otros.

La información deberá incluir al menos los siguientes datos: nombre del indicador, dimensión a medir, definición del indicador, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia de medición, sentido del indicador, línea base, metas programadas y ajustadas, cuando corresponda, así como el avance de las mismas.

Los sujetos obligados que no estén regulados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable referidas en el presente apartado, podrán sujetarse a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.

Periodo de actualización: anual.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Crterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Descripción breve y clara de cada objetivo
- Criterio 4** Nombre del(os) indicador(es)
- Criterio 5** La(s) dimensión(es) a medir
- Criterio 6** Definición del indicador, es decir, explicación breve y clara respecto de lo que debe medir el indicador
- Criterio 7** Método de cálculo, es decir, las variables que intervienen en la fórmula. Se deberá especificar el significado de las siglas y/o abreviaturas
- Criterio 8** Unidad de medida
- Criterio 9** Frecuencia de medición
- Criterio 10** Línea base
- Criterio 11** Metas programadas
- Criterio 12** Metas ajustadas, en su caso
- Criterio 13** Avance de las metas al periodo que se informa
- Criterio 14** Sentido del indicador¹²⁸ (Ascendente/Descendente)
- Criterio 15** Fuente de información (especificar la fuente de información que alimenta al indicador, por lo menos integrando: nombre de ésta e institución responsable de su medición)

Crterios adjetivos de actualización

- Criterio 16** Periodo de actualización de la información: anual
- Criterio 17** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

¹²⁸ El sentido del indicador puede ser descendente o ascendente, toda vez que se refiere al comportamiento que debe tener para identificar cuando su desempeño es positivo o negativo, a saber: si el sentido es **ascendente**, la meta siempre será mayor que la línea base; si el resultado es mayor al planeado, es representativo de un buen desempeño, y cuando es menor significa un desempeño negativo; cuando el sentido es **descendente**, la meta siempre será menor que la línea base; si el resultado es menor a la meta planeada, es equivalente a un buen desempeño, y cuando es mayor significa un desempeño negativo.

Criterio 18 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 19 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 20 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 21 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante el formato 50, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 50 LTAIPES_ART_95_Fr_L

Indicadores de <<tema de interés público>> de <<sujeto obligado>>

Ejercicio (en curso y seis anteriores)	Periodo	Objetivo institucional	Nombre del indicador	Dimensión(es) a medir	Definición del indicador	Método de cálculo

Unidad de medida	Frecuencia de medición	Línea base	Metas programadas	Metas ajustadas, en su caso	Avance de las metas	Sentido del indicador	Fuente de información (especificar la fuente de información que alimenta al indicador, por lo menos integrando nombre de ésta e institución responsable de su medición)

Periodo de actualización de la información: anual.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

LI. Los estudios financiados con recursos públicos

En este apartado se deberá publicar un catálogo con todos los estudios, investigaciones y/o análisis que los sujetos obligados hayan financiado total o parcialmente con recursos públicos, como parte de su naturaleza, sus atribuciones y funciones y de acuerdo con su programación presupuestal. Además se proporcionarán los hipervínculos que permitan la consulta de los documentos que conforman tales estudios, investigaciones y análisis.

La información se organizará en formatos tipo tabla, identificando las siguientes clases de estudios, investigaciones o análisis:

1. Los realizados por el sujeto obligado, incluyendo aquellos derivados de la colaboración con instituciones u organismos públicos.
2. Los elaborados en colaboración con organizaciones de los sectores social y privado, así como con personas físicas.
3. Los que contrate el sujeto obligado y que sean realizados por organizaciones de los sectores social y privado, instituciones u organismos públicos, o personas físicas.

Para efectos de esta fracción, el término *estudio* se entenderá como aquella obra de cierta extensión en que se expone y analiza una cuestión determinada. Un estudio puede catalogarse como exploratorio, descriptivo, correlacional o explicativo¹²⁹.

Los estudios *exploratorios* se realizan cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes. Los estudios *descriptivos* buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis, para describir sus tendencias generales o

¹²⁹ Diccionario de la Real Academia Española (RAE).

específicas. Por su parte, los estudios *correlacionales* miden el grado de asociación entre dos o más variables; es decir, miden cada variable presuntamente relacionada y, después, miden y analizan la correlación existente entre ellas. Tales correlaciones se sustentan en hipótesis sometidas a prueba.

Finalmente, los estudios *explicativos* van más allá de la descripción de fenómenos y del establecimiento de relaciones entre conceptos; éstos pretenden establecer las causas de los eventos, sucesos o fenómenos que se estudian, es decir, están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales¹³⁰.

En cuanto al término *investigación*, éste se comprenderá como aquel proceso que, mediante la aplicación del método científico, procura obtener información relevante y fidedigna para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento.

Una investigación cuenta con dos aspectos: la parte del proceso y la parte formal. El proceso indica cómo realizar una investigación dado un problema a investigar; es decir, qué pasos se deben seguir para lograr la aplicación de las etapas del método científico a una determinada investigación. La parte formal relaciona a la forma como debe presentarse el resultado del proceso seguido en la investigación, lo que comúnmente se llama el informe final de la investigación. Para la parte formal existen patrones aceptados universalmente por las comisiones internacionales del método científico¹³¹.

Por lo que respecta al término *análisis*, éste se entenderá como el examen que se hace de una obra, de un escrito o de cualquier realidad susceptible de estudio intelectual (Diccionario de la RAE). También se ha definido como la observación de un objeto en sus características, separando sus componentes e identificando tanto su dinámica particular como las relaciones de correspondencia que guarda entre sí.¹³²

Los estudios, investigaciones y análisis que deberán hacer públicos los sujetos obligados serán desde aquellos trabajos de carácter científico o académico que pretenden hacer una aportación de relevancia a la ciencia, disciplina o materia sobre la que versan, hasta los que realicen las áreas de investigación, de asesoría, de análisis prospectivo o de evaluación, entre otras, al interior de los sujetos obligados como parte de sus atribuciones y funciones cotidianas, con los cuales se pretenda apoyar a la toma de decisiones informada por parte de autoridades o representantes.

La forma en que un sujeto obligado puede conocer qué clase de estudios, investigaciones y análisis realizados como parte de la labor cotidiana de sus áreas administrativas deben hacerse públicos en observancia a esta fracción, será identificando cuáles de esos documentos son registrados bajo las categorías de "estudio", "investigación" o "análisis" en sus respectivos catálogos de disposición documental y guías de archivo documental a que hace alusión la fracción XIV del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Para la elaboración del catálogo de los estudios, investigaciones y análisis de mayor relevancia científica o académica que elaboren o coordinen los sujetos obligados, se deberá considerar como mínimo la información que se registre en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT) del CONACYT (Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología), o en el que corresponda, que sea administrado por los organismos de ciencia y tecnología en las entidades federativas.

En caso de que el sujeto obligado no realice estudios, investigaciones o análisis con recursos públicos de acuerdo con su propia naturaleza, atribuciones, funciones o de acuerdo con su programación presupuestal se deberá especificar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente la falta de información.

De darse el caso que alguna otra institución de carácter público hubiere financiado la elaboración de los estudios, investigaciones o análisis que haya realizado el sujeto obligado, éste último deberá indicar qué otros entes públicos solicitaron su elaboración, realizando un listado de los mismos. Los registros de este listado deberán vincularse a la sección dedicada a esta fracción en los Portales de Obligaciones de Transparencia de los entes públicos que requirieron la elaboración de tales estudios.

¹³⁰ Hernández, Roberto, Fernández, Carlos, y Baptista, Pilar (2006). *Metodología de la investigación* [Versión Digital PDF]. (4ª ed.). México: Mc Graw-Hill. Pp. 100-110. Recuperado de: https://competenciashg.files.wordpress.com/2012/10/sampieri-et-al-metodologia-de-la-investigacion-4ta-edicion-sampieri-2006_ocr.pdf.

¹³¹ Tamayo, Mario (2002). *El proceso de la investigación científica: incluye evaluación y administración de proyectos de investigación* [Versión Digital PDF]. (4ª ed.). México: Limusa. P. 37. Recuperado de: <https://books.google.com.mx/books?id=BhymmEqkKJwC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>.

¹³² Tamayo, Mario (2004). *Diccionario de la investigación científica* [Versión Digital PDF]. (2ª ed.). México: Limusa. P. 15. Recuperado de: <https://books.google.com.mx/books?hl=es&lr=&id=jcGySsyyv4wC&oi=fnd&pg=PA9&dq=%22Diccionario+de+la+investigaci%C3%B3n+Cient%C3%ADfica%22,+Tamayo&ots=30ry6vNwXT&sig=f0Q5nVlKDUHjtuZzPDsPEKZhrRg#v=onepage&q&f=true>.

Cuando los sujetos obligados consideren que puede existir un eventual daño con la divulgación de la información contenida en los documentos que conforman los estudios, investigaciones y análisis que éstos financiaron con recursos públicos, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, fundamentando y motivando la reserva de ella, pudiendo reservarse el contenido completo de tales documentos o, en su caso, difundir las versiones públicas de los mismos.

La información publicada por el Poder Legislativo correspondiente a esta fracción deberá guardar correspondencia con la fracción XIII (resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa) del artículo 97 (aplicable al Poder Legislativo) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Periodo de actualización: trimestral.

En su caso, 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

Catálogo 1, en el que se incluyan los estudios, investigaciones o análisis elaborados por las áreas administrativas del sujeto obligado, así como aquellos realizados en colaboración con instituciones u organismos públicos, en su caso:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Título del estudio, investigación o análisis elaborado por las áreas administrativas del sujeto obligado, así como de aquellos realizados en colaboración con instituciones u organismos públicos, en su caso
- Criterio 3** Hipervínculo a los documentos que conforman el estudio, investigación o análisis
- Criterio 4** Nombre del Área(s) administrativa(s) al interior del sujeto obligado que fue responsable de la elaboración o coordinación del estudio, investigación o análisis
- Criterio 5** Nombre del Área(s) administrativa(s) al interior de una institución u organismo públicos; de la institución(es) u organismo(s) públicos; del Instituto(s) o Centro(s) de estudios, de investigación o estadístico, entre otros, de carácter nacional, que colaboró en la elaboración del estudio, investigación o análisis
- Criterio 6** ISBN (Número Internacional Normalizado del Libro, por su traducción al español) en caso de que el estudio, investigación o análisis hubiere sido publicado en un libro; ISSN (Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas, por su traducción al español) si lo hubiere sido en una publicación seriada, como una revista de investigación
- Criterio 7** Objeto del estudio, investigación o análisis (200 caracteres máximo)
- Criterio 8** Autor(es) intelectual(es) del estudio, investigación o análisis (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 9** Fecha de publicación del estudio, investigación o análisis, con el formato mes/año
- Criterio 10** Número de edición para aquellos estudios, investigaciones o análisis publicados en libro
- Criterio 11** Lugar de publicación (indicar el nombre de la ciudad)
- Criterio 12** Hipervínculo a los convenios de colaboración, coordinación o figuras análogas celebrados por el sujeto obligado con el fin de elaborar los estudios. En caso de que no se haya celebrado alguno, especificarlo mediante leyenda fundamentada y motivada
- Criterio 13** Monto total de los recursos públicos y recursos privados destinados a la elaboración del estudio (en Pesos mexicanos)

Catálogo 2, en el que se incluyan los estudios, investigaciones o análisis elaborados por el sujeto obligado en colaboración con organizaciones de los sectores social y privado, así como con personas físicas:

- Criterio 14** Ejercicio
- Criterio 15** Título del estudio, investigación o análisis elaborado por el sujeto obligado en colaboración con organizaciones de los sectores social y privado, así como con personas físicas
- Criterio 16** Hipervínculo a la consulta de los documentos que conforman el estudio, investigación o análisis
- Criterio 17** Nombre del Área(s) administrativa(s) al interior del sujeto obligado que fue responsable de la coordinación del estudio, investigación o análisis
- Criterio 18** Denominación de la organización perteneciente a los sectores social o privado, o nombre de la persona física, de carácter nacional o extranjero, que colaboró en la elaboración del estudio, investigación o análisis
- Criterio 19** ISBN (Número Internacional Normalizado del Libro, por su traducción al español) en caso de que el estudio, investigación o análisis hubiere sido publicado en un libro; ISSN (Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas, por su traducción al español) si lo hubiere sido en una publicación seriada, como una revista de investigación
- Criterio 20** Objeto del estudio, investigación o análisis (150 caracteres máximo)
- Criterio 21** Autor(es) intelectual(es) del estudio, investigación o análisis (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 22** Fecha de publicación del estudio, investigación o análisis, con el formato mes/año

- Criterio 23** Número de edición (para aquellos estudios, investigaciones o análisis publicados en libro)
Criterio 24 Lugar de publicación (indicar el nombre de la ciudad)
Criterio 25 Hipervínculo a los convenios de colaboración, coordinación o figuras análogas celebrados por el sujeto obligado con las organizaciones pertenecientes a los sectores social o privado, o las personas físicas que colaboraron en la elaboración del estudio
Criterio 26 Monto total de los recursos públicos y recursos privados destinados a la elaboración del estudio (pesos mexicanos)

Catálogo 3, en el que se incluyan los estudios, investigaciones o análisis para cuya elaboración se haya contratado a organizaciones de los sectores social y privado, a instituciones u organismos públicos, o a personas físicas. La elaboración de éstos tendrá que haber sido financiada con recursos públicos completamente o en parte, y sobre ellos se difundirá la siguiente información:

- Criterio 27** Ejercicio
Criterio 28 Título del estudio, investigación o análisis para cuya realización se haya contratado a organizaciones pertenecientes a los sectores social y privado, instituciones u organismos públicos, o personas físicas
Criterio 29 Hipervínculo a la consulta de los documentos que conforman el estudio, investigación o análisis
Criterio 30 Nombre del Área(s) administrativa(s) al interior del sujeto obligado que fue responsable de la coordinación del estudio, investigación o análisis
Criterio 31 Nombre del Área(s) administrativa(s) al interior del sujeto obligado que fue responsable de la contratación del estudio, investigación o análisis con un tercero
Criterio 32 Denominación de la organización de los sectores social o privado, la institución u organismo público, o nombre de la persona física, de carácter nacional o extranjero, contratada para la elaboración completa o parcial del estudio
Criterio 33 ISBN (Número Internacional Normalizado del Libro, por su traducción al español) en caso de que el estudio, investigación o análisis hubiere sido publicado en un libro; ISSN (Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas, por su traducción al español) si lo hubiere sido en una publicación seriada, como una revista de investigación
Criterio 34 Objeto del estudio, investigación o análisis (150 caracteres máximo)
Criterio 35 Autor(es) intelectual(es) de los estudios, investigaciones o análisis contratados (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
Criterio 36 Fecha de publicación del estudio, investigación o análisis, con el formato mes/año
Criterio 37 Número de edición para aquellos estudios, investigaciones o análisis publicados en libro
Criterio 38 Lugar de publicación (indicar el nombre de la ciudad)
Criterio 39 Hipervínculo a los contratos o figuras análogas celebrados por el sujeto obligado con las organizaciones de los sectores social o privado, instituciones u organismos públicos, o personas físicas que fueron contratadas para la elaboración completa o parcial del estudio
Criterio 40 Monto total de los recursos públicos y privados destinados al pago de la elaboración del estudio que hayan realizado organizaciones de los sectores social o privado, instituciones u organismos públicos, o personas físicas

Casos en los que los estudios, investigaciones o análisis elaborados por el sujeto obligado hayan sido financiados por otras instituciones de carácter público, las cuales le solicitaron su elaboración:

- Criterio 41** Ejercicio
Criterio 42 Leyenda que señale que se elaboraron estudios, investigaciones o análisis financiados con recursos públicos, a solicitud de algún(os) otro(s) sujeto(s) obligado(s)
Criterio 43 Lista de sujetos obligados que financiaron dichos estudios e hipervínculo a esta fracción en sus portales de obligaciones de transparencia

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 44** Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio
Criterio 45 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 46 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 47** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o poseen(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 48 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 49 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 50** La información publicada se organiza mediante los formatos 51a al 51d, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 51** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 51a LTAIPES_ART_95_Fr_LI

Estudios financiados con recursos públicos por <<sujeito obligado>>. Catálogo 1. Estudios realizados por el sujeto obligado, incluyendo aquellos derivados de la colaboración con instituciones u organismos públicos, en su caso

Ejercicio	Título del estudio, investigación o análisis elaborado por las áreas administrativas del sujeto obligado, así como de aquellos realizados en colaboración con instituciones u organismos públicos, en su caso	Hipervínculo a los documentos que conforman el estudio, investigación o análisis	Área(s) administrativa(s) al interior del sujeto obligado que fue responsable de la elaboración o coordinación del estudio	Área(s) administrativa(s) al interior de una institución u organismo públicos; Institución(es) u Organismo(s) públicos; Instituto(s) o Centro(s) de estudios, de investigación o estadístico, entre otros, que colaboró en la elaboración del estudio	Número ISBN o ISSN (de ser aplicable)

Objeto del estudio (200 caracteres) máximo	Autor(es) intelectual(es) del estudio (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)	Fecha de publicación del estudio (mes/año)	Número de edición (para estudios publicados en libro)	Lugar de publicación (nombre de la ciudad)

Hipervínculo a los convenios de colaboración, coordinación o figuras análogas que se suscribieron con el fin de elaborar los estudios (en caso de que no se haya celebrado alguno, especificarlo mediante leyenda fundamentada y motivada)	Monto total de los recursos públicos y recursos privados destinados a la elaboración del estudio (pesos mexicanos)		Hipervínculo que dirija a la consulta de los documentos que conforman el estudio
	Recursos públicos	Recursos privados	

Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 51b LTAIPES_ART_95_Fr_LI

Estudios financiados con recursos públicos por <<sujeito obligado>>. Catálogo 2. Estudios elaborados en colaboración con organizaciones de los sectores social y privado, así como con personas físicas

Ejercicio	Título del estudio, investigación o análisis elaborado por el sujeto obligado en colaboración con organizaciones pertenecientes a los sectores social y privado, así como con personas físicas	Hipervínculo a la consulta de los documentos que conforman el estudio, investigación o análisis	Área(s) administrativa(s) al interior del sujeto obligado que fue responsable de la coordinación del estudio	Denominación de la organización de los sectores social o privado, o nombre de la persona física, de carácter nacional o extranjero, que colaboró en la elaboración del estudio	Número ISBN o ISSN (de ser aplicable)

Objeto del estudio (150 caracteres máximo)	Autor(es) intelectual(es) del estudio (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)	Fecha de publicación del estudio (mes/año)	Número de edición (para estudios publicados en libro)	Lugar de publicación (nombre de la ciudad)

Hipervínculo a los convenios de colaboración, coordinación o figuras análogas celebrados por el sujeto obligado con las organizaciones de los	Monto total de los recursos públicos y recursos privados destinados a la elaboración del estudio (pesos)		Hipervínculo a la consulta de los documentos que

sectores social o privado, o las personas físicas que colaboraron en la elaboración del estudio	mexicanos)		conforman el estudio
	Recursos públicos	Recursos privados	

Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 51c LTAIPES_ART_95_Fr_LI

Estudios financiados con recursos públicos por <<sujeito obligado>>. Catálogo 3. Estudios para cuya elaboración el sujeto obligado haya contratado a organizaciones pertenecientes a los sectores social y privado, instituciones u organismos públicos, o personas físicas

Ejercicio	Título del estudio, investigación o análisis para cuya realización se haya contratado a organizaciones de los sectores social y privado, instituciones u organismos públicos, o personas físicas	Hipervínculo a la consulta de los documentos que conforman el estudio, investigación o análisis	Área(s) administrativa(s) al interior del sujeto obligado que fue responsable de la coordinación del estudio	Área(s) administrativa(s) al interior del sujeto obligado que fue responsable de la contratación del estudio	Denominación de la organización de los sectores social o privado, la institución u organismo públicos, o nombre de la persona física, de carácter nacional o extranjero, que fue contratada para la elaboración completa o parcial del estudio	Número ISBN o ISSN (de ser aplicable)

Objeto del estudio (150 caracteres máximo)	Autor(es) intelectual(es) del estudio (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)	Fecha de publicación del estudio (mes/año)	Número de edición (para estudios publicados en libro)	Lugar de publicación (nombre de la ciudad)

Hipervínculo a los contratos o figuras análogas celebrados por el sujeto obligado con las organizaciones pertenecientes a los sectores social o privado, las instituciones u organismos públicos, o las personas físicas que fueron contratadas para la elaboración completa o parcial del estudio.	Monto total de los recursos públicos y recursos privados destinados al pago de la elaboración del estudio (Pesos mexicanos)		Hipervínculo que dirija a la consulta de los documentos que conforman el estudio
	Recursos públicos	Recursos privados	

Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 51d LTAIPES_ART_95_Fr_LI

Casos en que los estudios, investigaciones o análisis elaborados por <<sujeito obligado>> fueron financiados por otras instituciones de carácter público, las cuales le solicitaron su elaboración

Ejercicio	Señalar a través de una leyenda que se elaboraron estudios, investigaciones o análisis a solicitud de algún(os) otro(s) sujeto(s) obligado(s), los cuales fueron financiados con recursos públicos	Enlistar los nombres de los sujetos obligados que financiaron dichos estudios y vincular el nombre de éstos a la sección dedicada a esta fracción en sus portales de obligaciones de transparencia

Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

LII. Los mecanismos de participación ciudadana

Todos los sujetos obligados publicarán el conjunto de acciones que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa, tales como actividades, acciones, informes, concursos, comités, sesiones, encuestas, consultas, foros, eventos, experiencias y demás mecanismos de participación ciudadana de los que dispongan, incluidos aquellos que utilicen como medio las tecnologías de la información y comunicación, como los sitios de Internet (o portales institucionales) de conformidad con la normatividad aplicable, procurando atender las mejores prácticas a nivel internacional, con el objetivo de disminuir las barreras de entrada a la consulta, participación y colaboración.

En esta fracción se concentrarán los mecanismos que permitan, convoquen o fomenten la participación de las personas a través de opiniones, propuestas, manifestaciones, análisis, colaboraciones, entre otras; que sean individuales o como parte de consejos o comités, y que estén relacionadas con la toma de decisiones de interés público y el quehacer de las instituciones.

Se trata de que los sujetos obligados identifiquen y divulguen en sus portales de Internet todos los puntos de encuentro o posibilidades que involucren la participación ciudadana institucionalizada, que distingue, aunque no excluye, otros tipos de participación (informal, individual, comités, etcétera); en su caso, mecanismos que combinen tanto la participación institucionalizada como la no institucionalizada o informal.

Adicionalmente, en esta fracción los sujetos obligados especificarán la forma en que recibirán las aportaciones de los ciudadanos y la validación de los resultados de sus mecanismos de participación ciudadana, entendida como la labor de los sujetos obligados para considerar o retomar alguna(s) o todas la(s) propuesta(s) ciudadana(s), por lo que este numeral deberá guardar relación con la fracción XLI (trámites) del artículo 95 de la LTAIPES.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Denominación del mecanismo de participación ciudadana
- Criterio 3** Fundamento jurídico, en su caso
- Criterio 4** Objetivo(s) del mecanismo de participación ciudadana
- Criterio 5** Alcances del mecanismo de participación ciudadana: Federal/Entidad federativa/Municipal/Delegacional
- Criterio 6** Hipervínculo a la convocatoria
- Criterio 7** Temas sujetos a revisión y consideración a través de los diferentes mecanismos de participación ciudadana
- Criterio 8** Requisitos de participación

El sujeto obligado indicará el método, medio y periodo de recepción de las propuestas:

Criterio 9 Cómo recibirá el sujeto obligado las propuestas ciudadanas¹³³

Criterio 10 Medio de recepción de las propuestas¹³⁴

Criterio 11 Periodo de recepción de las propuestas ciudadanas; especificando fecha de inicio y término, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Respecto de la unidad administrativa y servidores públicos con los que se podrá establecer contacto, se incluirán los datos siguientes:

Criterio 12 Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) que gestiona el mecanismo de participación

Criterio 13 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido del(a) servidor(a) público(a) y/o de toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, y que sea la señalada para establecer contacto

Criterio 14 Correo electrónico oficial

Respecto del domicilio de la unidad administrativa que gestiona el mecanismo de participación, se deberá especificar:

¹³³ Por ej.: mediante formato específico, escrito libre, formulario electrónico.

¹³⁴ Por ej.: por escrito, vía correo electrónico, formulario virtual buzones institucionales o entrevistas.

- Criterio 15** Domicilio¹³⁵ de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 16** Teléfono(s) y extensión(es)
- Criterio 17** Horario y días de atención

Al concluir la etapa de participaciones se incluirá:

- Criterio 18** Resultados
- Criterio 19** Número total de participantes
- Criterio 20** Respuesta de la dependencia a los resultados de la participación, descripción sintética de lo que se tomó en cuenta y los criterios utilizados para retomar determinados elementos

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 21** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 22** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 23** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 24** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 25** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 26** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 27** La información publicada se organiza mediante el formato 52, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 28** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 52 LTAIPES_ART_95_Fr_LII

Mecanismos de participación ciudadana de <<sujeito obligado>>

Ejercicio	Denominación del mecanismo de participación ciudadana	Fundamento jurídico, en su caso	Objetivo(s) del mecanismo de participación ciudadana	Alcances del mecanismo de participación ciudadana Federal/Entidad federativa/Municipal/Delegación al	Hipervínculo a la convocatoria	Temas sujetos a revisión y consideración a través de los diferentes mecanismos de participación ciudadana	Requisitos de participación

Cómo recibirá el sujeto obligado las propuestas ciudadanas	Medio de recepción de las propuestas	Periodo de recepción de las propuestas		Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) que gestiona el mecanismo de participación
		Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)	

Datos de contacto	
Servidor(a) público(a)	Unidad administrativa (UA) responsable

¹³⁵ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Correo electrónico	Tipo de visibilidad	Nombre de visibilidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Datos de contacto				
Unidad administrativa (UA) responsable				
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Datos de contacto		Resultados	Número total de participantes	Respuesta de la dependencia
Unidad administrativa (UA) responsable				
Teléfono y extensión	Horario y días de atención			

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

LIII. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos, comités técnicos y juntas directivas o de gobierno

En la presente fracción se deberán publicar en un formato de tabla todas aquellas actas derivadas de las sesiones celebradas por los consejos consultivos, comités técnicos y juntas directivas o de gobierno de los sujetos obligados, según sea el ámbito de su competencia, en el que se distingan las sesiones ordinarias y las extraordinarias, así como los documentos de las opiniones y recomendaciones que emitan dichos organismos; además se vinculará a los documentos correspondientes.

La información que genere en la presente fracción el organismo de protección de los derechos humanos, el órgano garante del derecho de acceso a la información y protección de datos personales, deberá guardar correspondencia con lo publicado en el artículo 99 fracción II, inciso g) y fracción III, inciso d) respectivamente de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

En caso de que los sujetos obligados no hayan llevado a cabo ningún tipo de sesión del que se deriven actas, opiniones y recomendaciones por parte de los consejos consultivos, comités técnicos y juntas directivas o de gobierno, o, que no cuenten con estas figuras, deberán especificarlo mediante una leyenda motivada, fundamentada y actualizada al periodo correspondiente.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Fecha expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 4** Tipo de acta (ordinaria/extraordinaria)
- Criterio 5** Número de la sesión
- Criterio 6** Número del acta (en su caso)
- Criterio 7** Orden del día; en su caso, incluir un hipervínculo al documento
- Criterio 8** Hipervínculo a los documentos completos de las actas (versiones públicas¹³⁶)

¹³⁶ Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de estos Lineamientos.

Respecto a las opiniones y recomendaciones se publicarán los siguientes datos:

- Criterio 9** Ejercicio
- Criterio 10** Periodo que se informa (trimestre)
- Criterio 11** Tipo de documento (recomendación/opinión)
- Criterio 12** Fecha expresada con el formato (día/mes/año) en que se emitieron
- Criterio 13** Asunto o tema de las opiniones o recomendaciones (breve explicación)
- Criterio 14** Hipervínculo a los documentos completos de las opiniones y/o recomendaciones

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 16** Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 18** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 19** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 20** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 21** La información publicada se organiza mediante los formatos 53a y 53b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 22** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 53a LTAIPES_ART_95_Fr_LIII

Actas del Consejo Consultivo de <<sujeito obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha en que se realizaron las sesiones expresada con el formato día/mes/año	Tipo de acta (ordinaria/extraordinaria)	Número de la sesión	Número del acta (en su caso)	Temas de la sesión (orden del día)	Hipervínculo a los documentos completos de las actas

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 53b LTAIPES_ART_95_Fr_LIII

Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo de <<sujeito obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de documento recomendación /opinión	Fecha expresada en que se emitieron con el formato día/mes/año	Asunto/tema de las opiniones o recomendaciones	Hipervínculo al documento completo de las opiniones y/o recomendaciones

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

LIV. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente

Los sujetos obligados que tengan en sus atribuciones, la seguridad, procuración, impartición o administración de justicia, publicarán un listado de las solicitudes de intervención de comunicaciones privadas, una vez que haya concluido el trámite de la solicitud¹³⁷.

Por su parte, los sujetos obligados que tengan la capacidad de solicitar órdenes judiciales o que estén relacionados con materias de seguridad estatal, enlistarán las solicitudes de acceso al registro de comunicaciones¹³⁸ que realizaron a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet, e incluirán un listado de las solicitudes de localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación¹³⁹, las cuales deberán estar concluidas, es decir, que no formen parte de una investigación en curso.

Adicionalmente se incluirán los nombres de las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet que colaboraron para el desahogo de dichos actos de investigación.

De acuerdo con el artículo 291 del Código Nacional de Procedimientos Penales, las instancias procuradoras, impartidoras de justicia o que tengan relación con la seguridad nacional, tendrán las facultades para enviar a los Jueces correspondientes las solicitudes de intervención de comunicaciones para que se autoricen:

"Cuando en la investigación el Ministerio Público considere necesaria la intervención de comunicaciones privadas el Titular de la Procuraduría General de la República o los servidores públicos facultados en términos de su ley orgánica, así como los Procuradores de las Entidades federativas, podrán solicitar al Juez federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención, expresando el objeto y necesidad de la misma..."

Aquellos sujetos obligados que no tengan las atribuciones o facultades para generar la información a que se refiere esta fracción, deberán señalarlo en una leyenda fundamentada, motivada y actualizada en la que se especifique tal situación. La información se organizará en formato de tabla con los datos que se indican a continuación.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a las solicitudes de intervención de comunicaciones, los sujetos obligados que tengan las atribuciones la seguridad, procuración, impartición y administración de justicia publicarán lo siguiente:

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Periodo que se informa

Por solicitud de intervención se especificarán los siguientes datos:

- Criterio 3** Objeto de la intervención¹⁴⁰
Criterio 4 Fundamento legal del requerimiento: artículo, fracción, inciso
Criterio 5 Alcance temporal¹⁴¹

¹³⁷ De conformidad con el artículo 291 del Código Nacional de Procedimientos Penales se entenderá por intervención de comunicaciones privadas lo siguiente: "...La intervención de comunicaciones privadas, abarca todo un sistema de comunicación, o programas que sean fruto de la evolución tecnológica, que permitan el intercambio de datos, informaciones, audio, video, mensajes, así como archivos electrónicos, que graben, conserven el contenido de las conversaciones o registren datos que identifiquen la comunicación, las cuales se pueden presentar en tiempo real o con posterioridad al momento en que se produce el proceso comunicativo. La solicitud deberá ser resuelta por la autoridad judicial de manera inmediata, por cualquier medio que garantice su autenticidad, o en audiencia privada con la sola comparecencia del Ministerio Público, en un plazo que no exceda de las seis horas siguientes a que la haya recibido..."

¹³⁸ El artículo 297 del Registro de comunicaciones señala: "Registro de las intervenciones. Las intervenciones de comunicación deberán ser registradas por cualquier medio que no altere la fidelidad, autenticidad y contenido de las mismas, por la Policía o por el perito que intervenga, a efecto de que aquella pueda ser ofrecida como medio de prueba en los términos que señala este Código."

¹³⁹ El artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece que: "Cuando exista denuncia o querrela, y bajo su más estricta responsabilidad, el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, solicitará a los concesionarios o permisionarios o comercializadores del servicio de telecomunicaciones o comunicación vía satélite, la localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentren relacionados con los hechos que se investigan en términos de las disposiciones aplicables. Asimismo se les podrá requerir la conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática, hasta por un tiempo máximo de noventa días en los casos de delitos relacionados o cometidos con medios informáticos."

¹⁴⁰ De acuerdo con el artículo 294 del Código Nacional de Procedimientos Penales podrán ser objeto de intervención los siguientes rubros: "...las comunicaciones privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como por cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores..."

- Criterio 6** Por cada solicitud, indicar si hubo autorización judicial: (Si/No)
- Criterio 7** Denominación de la empresa concesionaria de los servicios de comunicación vía satélite o telecomunicaciones que colaboraron en el proceso de intervención
- Criterio 8** Número total de solicitudes de intervención realizadas

Por solicitud de registro de comunicaciones y de registro de localización geográfica, los sujetos obligados que tengan la capacidad de solicitar directamente sin orden judicial mediante, y los que estén relacionados con materias de seguridad, procuración, impartición y administración de justicia, deberán especificar los siguientes datos:

- Criterio 9** Denominación de la instancia que solicita el acceso a los registros
- Criterio 10** Fecha en la que se realizó la solicitud con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 11** Causa que motivó la solicitud
- Criterio 12** Fundamento legal para realizar la solicitud artículo, fracción, inciso
- Criterio 13** Número total de solicitudes al registro de comunicaciones
- Criterio 14** Número total de solicitudes al registro de localización geográfica

Respecto a los sujetos obligados que no generan la información a que se refiere esta fracción, publicarán la siguiente leyenda:
Criterio 15 <<sujeto obligado>> no genera ni detenta la información relativa al listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 16** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 17** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 18** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 19** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 20** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 21** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 22** La información publicada se organiza mediante el formato 54, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 23** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 54 LTAIPES_ART_95_Fr_LIV

Solicitudes de intervención de comunicaciones <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Por solicitud de intervención se especificarán los siguientes datos					Denominación de la empresa concesionaria de los servicios de comunicación vía satélite o telecomunicaciones que colaboraron en el proceso de intervención	Número total de solicitudes de intervención
		Objeto de la intervención	Fundamento legal del requerimiento			Alcance temporal		
			artículo	fracción	inciso			

¹⁴¹ El alcance temporal se comprenderá en términos del artículo 300 del Código Nacional de Procedimientos Penales: "Artículo 300. Destrucción de los registros El Órgano jurisdiccional ordenará la destrucción de aquellos registros de intervención de comunicaciones privadas que no se relacionen con los delitos investigados o con otros delitos que hayan ameritado la apertura de una investigación diversa, salvo que la defensa solicite que sean preservados por considerarlos útiles para su labor. Asimismo, ordenará la destrucción de los registros de intervenciones no autorizadas o cuando éstos rebasen los términos de la autorización judicial respectiva. Los registros serán destruidos cuando se decrete el archivo definitivo, el sobreseimiento o la absolución del imputado. Cuando el Ministerio Público decide archivar temporalmente la investigación, los registros podrán ser conservados hasta que el delito prescribe."

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Solicitudes de registro de comunicaciones y de registro de localización geográfica
<<sujeito obligado>>

Denominación de la instancia que solicita el acceso a los registros	Fecha en la que se realizó la solicitud día/mes/año	Causa que motivó la solicitud	Fundamento legal para realizar la solicitud artículo, fracción, inciso	Número total de solicitudes al registro de comunicaciones	Número total de solicitudes al registro de localización geográfica

Leyenda <<sujeito obligado>>

<p>Leyenda</p> <p><i>"<<sujeito obligado>> no genera ni detenta la información relativa al listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación"</i></p>
--

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Area(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

LV. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base en la información estadística responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público

En esta fracción los sujetos obligados publicarán información a partir de la demanda de la sociedad, con el propósito de promover su reutilización, permitir la generación de conocimiento público útil y disminuir asimetrías de información.

La información dada a conocer en este apartado será útil para que las personas tengan un mejor acceso a trámites y servicios, así como para que cuenten con elementos para la toma de decisiones en cualquier ámbito. Se incluirán tres tipos de información: información de interés público; preguntas frecuentes e información proactiva.

Respecto a la información de interés público se publicará, con base en los *Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de Transparencia Proactiva* aprobados por el Sistema Nacional, toda aquella información que consideren debe ser difundida, ya sea para dar a conocer resultados relativos al quehacer institucional y/o proporcionar información para hacerla del dominio público, con el objetivo de propiciar que las personas tomen decisiones informadas, contribuir a mejorar su calidad de vida, fomentar su participación pública y crear una cultura de apertura burocrática y rendición de cuentas. Dicha información podrá ser, de manera enunciativa y no limitativa: informes especiales, reportes de resultados, estudios, indicadores, investigaciones, campañas, alertas, prevenciones, mecanismos de participación ciudadana, acceso a servicios.

Por otra parte, con base en el análisis de la información estadística con que cuentan los sujetos obligados respecto a las Preguntas frecuentes realizadas por las personas, se determinará un listado de temas y se publicarán las preguntas planteadas, así como las respuestas a cada una de éstas.

Adicionalmente, en su caso, deberá habilitarse un vínculo de acceso la información generada por los sujetos obligados en términos de lo dispuesto en el Capítulo Segundo (De la Transparencia Proactiva) del Título Tercero (Cultura de Transparencia y Apertura Gubernamental) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y los *Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de Transparencia Proactiva* antes referidos.

La información a considerar en esta fracción deberá ser complementaria a la prevista en las demás disposiciones del Título Cuarto de la LTAIPES.

Periodo de actualización: trimestral.

**Conservar en el sitio de Internet: información vigente.
Aplica a: Todos los sujetos obligados.**

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Tipo de información: Información de interés público/Preguntas frecuentes/Información proactiva

Respecto de la Información de interés público se publicará:

- Criterio 4** Descripción breve, clara y precisa que dé cuenta del contenido de la información
- Criterio 5** Fecha de elaboración expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 6** Hipervínculo a la información, documentos o datos respectivos

Respecto a la información estadística que responde Preguntas frecuentes, deberá reportar la siguiente información:

- Criterio 7** Temática de las preguntas frecuentes, por ejemplo: ejercicio de recursos públicos; regulatorio, actos de gobierno, relación con la sociedad, organización interna, programático, informes, programas, atención a la ciudadanía; evaluaciones, estudios
- Criterio 8** Planteamiento de las preguntas frecuentes
- Criterio 9** Respuesta a cada una de las preguntas frecuentes planteadas
- Criterio 10** Hipervínculo al informe estadístico (en su caso)
- Criterio 11** Número total de preguntas realizadas por las personas al sujeto obligado

Respecto a la información publicada en cumplimiento al Capítulo Segundo del Título Tercero de la LTAIPES, deberá incluir un subtítulo denominado *Transparencia Proactiva* y reportar la siguiente información:

- Criterio 12** Hipervínculo la información publicada de manera proactiva (en su caso)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 13** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 14** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 15** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 16** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 17** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 18** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante los formatos 55a al 55d, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 20** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 55a LTAIPES_ART_95_Fr_LV

Otra información de interés público de <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de información:
		Información de interés público; Preguntas frecuentes; Información proactiva

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 55b LTAIPES_ART_95_Fr_LV

Información de interés público

Descripción breve, clara y precisa	Fecha de elaboración	Hipervínculo a la información, documento(s) o datos respectivos

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 55c LTAIPES_ART_95_Fr_LV

Preguntas frecuentes				
Temática de las preguntas frecuentes, por ejemplo: ejercicio de recursos públicos; regulatorio, actos de gobierno, relación con la sociedad, organización interna, programático, informes, programas, atención a la ciudadanía, evaluaciones, estudios	Planteamiento de las preguntas	Respuesta a cada una de las preguntas planteadas	Hipervínculo al Informe estadístico (En su caso)	Número total de preguntas realizadas al sujeto obligado

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 55d LTAIPES_ART_95_Fr_LV

Transparencia Proactiva
Hipervínculo a la información generada en cumplimiento del Capítulo II del Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (En su caso)

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Último párrafo del artículo 95

Los sujetos obligados deberán informar a la Comisión cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de internet, con el objeto de que ésta verifique y apruebe, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

En cumplimiento de este último párrafo del artículo 95, y con base en lo señalado en las Políticas Generales de estos Lineamientos Técnicos, numeral XIII, en la *Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes* genérica incluida en estos Lineamientos, las 55 fracciones del artículo 95 se refieren a información que todos los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o poseen.

Los sujetos obligados deberán informar a la Comisión la relación de fracciones que le aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le son aplicables. Únicamente puede aseverarse que una fracción no aplica a un sujeto obligado cuando éste no posee ni ha poseído ni poseerá dicha información por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables. Por el contrario, si el sujeto obligado no detenta la información requerida por alguna fracción en un periodo determinado, no debe considerarse que no le aplica; en ese caso deberá señalar las razones por las que en un periodo específico no publicó la información referida.

Por su parte, la Comisión revisará que todos los sujetos obligados informen puntualmente los rubros que son aplicables a publicarse en sus respectivos portales de Internet y en la Plataforma Nacional.

Tanto la Comisión como los sujetos obligados incluirán un hipervínculo a la *Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes* que corresponda, la cual deberá incluir el título antes señalado y el año de actualización, así como el nombre del sujeto obligado. Asimismo, publicarán la *Tabla de Actualización y Conservación de la Información*, en la que se informa sobre los periodos en los que se actualizará la información y en su caso, el tiempo mínimo que permanecerá disponible en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional.

La tabla deberá incluir el título antes señalado y el año de actualización, así como el nombre del sujeto obligado.

Periodo de actualización: anual.
Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la generada en el ejercicio en curso.
Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Hipervínculo a la *Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes*
- Criterio 3** Hipervínculo a la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 4** Periodo de actualización de la información: anual
- Criterio 5** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 6** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de Actualización y Conservación de la Información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 7** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 8** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Enero/2016)
- Criterio 9** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Enero/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 10** La información publicada se organiza mediante el formato 95_00, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 11** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 95_00 LTAIPES_ART_95

Rubros aplicables a la página de Internet de << sujeto obligado >>

Ejercicio	Hipervínculo a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes	Hipervínculo a la Tabla de Actualización y Conservación de la Información

Periodo de actualización de la información: anual.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información: _____

Términos relacionados con los gastos de comunicación social y publicidad oficial (fracción XXVIII del artículo 95 de la LTAIPES)

Avisos institucionales: Aquella información difundida en medios masivos derivada de la operación y administración de los sujetos obligados, de acuerdo con la definición de la partida 33605 del Clasificador por Objeto del Gasto: asignaciones destinadas a cubrir los gastos de difusión, en medios impresos y/o complementarios, de información, incluyendo las que se realicen en cumplimiento de disposiciones jurídicas, como: avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, padrones de beneficiarios, reglas de operación, diario oficial, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos (medios impresos y complementarios), distinta de las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación social, las cuales se deberán registrar en la partida que corresponda del concepto 3600 Servicios de comunicación social y publicidad.

Campaña: Planeación y difusión de un conjunto de mensajes derivados de la estrategia anual de comunicación social y/o promoción y publicidad, asociada a las atribuciones y actividades sustantivas del Sujeto Obligado, dirigida a una población objetivo a través de medios de comunicación con una vigencia determinada.

Campaña de comunicación social: Aquella que difunde el quehacer gubernamental, acciones o logros de gobierno, o estimulan acciones de la ciudadanía para acceder a algún beneficio o servicio público, o el ejercicio de derechos, y cuyo gasto en la Administración Pública Federal y Estatal corresponde a la partida 36101.

Campaña de promoción y publicidad: Aquella que da a conocer o motiva la comercialización de bienes o servicios públicos que generan algún ingreso para el Estado, y cuyo gasto en la Administración Pública Federal y Estatal corresponde a la partida 36201.

Campaña por tiempos oficiales: Aquellas que se difunden a través del uso de tiempo fiscal y tiempo de Estado.

Clasificador por objeto de gasto: El instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto.

Cobertura: El alcance geográfico en el cual se pretende difundir una Campaña. Esta cobertura puede ser municipal, estatal, nacional e internacional.

Concepto: El nivel de agregación intermedio que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios, producto de la desagregación de cada capítulo de gasto.

Erogación de recursos por contratación: Se refiere al gasto ejercido por la contratación de servicios de difusión en medios y otros servicios relacionados con la comunicación.

Estrategia Anual de Comunicación: Instrumento de planeación que expresa los temas gubernamentales prioritarios a ser difundidos durante el Ejercicio Fiscal.

Medios complementarios: Medios de difusión alternativos que impactan a un segmento más específico de la población, como la publicidad exterior, que puede clasificarse en: publicidad móvil (rotulación de vehículos automotores para la colocación de publicidad), espectaculares, vallas, parabuses, cenefas, dovelas, muros, videobús, entre otro mobiliario y espacios urbanos designados para la colocación de publicidad y difusión de mensajes. (Ver anexo 2)

Medios digitales: Tipo de medio donde el contenido (texto, voz, música, imágenes, animaciones o videos) puede consultarse desde un dispositivo electrónico que cuente con la tecnología necesaria; dicho contenido puede ser o no creado por las propias personas usuarias.

Medios impresos: Todo tipo de publicación que contenga texto o imágenes fijas y que se encuentre impreso, con periodicidad de edición determinada, bajo el mismo nombre y numeración secuenciada:

- 1) Diarios editados en el Distrito Federal
- 2) Diarios editados en los estados
- 3) Encartes
- 4) Medios impresos internacionales
- 5) Revistas
- 6) Suplementos

Partida: El nivel de agregación más específico del Clasificador que describe los bienes o servicios de un mismo género, requeridos para la consecución de los programas y metas autorizados.

Partida específica: Corresponde al cuarto dígito, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental, en base a sus necesidades, conserven la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuentas.

Partida genérica: Se refiere al tercer dígito, el cual logrará la armonización a todos los niveles de gobierno.

Población objetivo: Conjunto específico de individuos con características psicográficas (gustos, intereses, hábitos, costumbres, idiosincrasia, valores, estilo de vida, opiniones, actitudes o comportamiento de las personas) y sociodemográficas (edad, sexo, lugar de residencia y nivel socioeconómico) a quienes se dirige un mensaje.

Programa anual de comunicación social: Instrumento de planeación que integra el conjunto de campañas derivadas de la estrategia anual de comunicación social, autorizadas y encaminadas al cumplimiento del objetivo institucional.

Publicidad oficial: Instrumento con el que cuentan los sujetos obligados para informar a la población sobre los programas, políticas, servicios públicos, iniciativas, hechos de interés público, y el quehacer gubernamental en general; sobre su operación y administración; para difundir la publicidad comercial de los productos y servicios

que les generan ingresos; así como para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones de la ciudadanía, estimular la participación de la sociedad en la vida pública; a través de la difusión en medios de comunicación, ya sean contratados o que esta difusión se realice mediante tiempos oficiales.

Recursos presupuestarios: Montos destinados a gastos relativos a comunicación social, publicidad y avisos institucionales, y en general a la publicidad oficial del sujeto obligado, proveniente del Capítulo 3000, concepto 3300, partida 336 y partida específica 33605; del concepto 3600, partida 361 y partida específica 36101, partida 362 y partida específica 36201, las partidas 363, 364, 365, 366, y la partida 369 y partida específica 36901.

Tiempos de Estado: Las transmisiones gratuitas diarias a que se refieren los artículos 251 y 252 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Tiempos fiscales: Es el pago en especie de un impuesto federal que deberán realizar las empresas de radio y televisión concesionarias (estaciones comerciales), por hacer uso del espacio aéreo mexicano para difundir sus señales. Las empresas de radio y televisión concesionarias difundirán materiales grabados del Poder Ejecutivo Federal, en 18 minutos diarios de transmisión en televisión y 35 minutos diarios en radio. Los mensajes transmitidos tendrán duración de 20 a 30 segundos.

Tiempos oficiales: Figura que conjunta a los tiempos fiscales y a los tiempos de estado.

Anexos

Anexo 1

Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes

Obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados Artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (LTAIPES)						
Orden de gobierno	Organismo o poder de gobierno	Tipo de sujeto obligado	LTAIPES			
			Artículos	Fracciones	Incisos	Aplica / No aplica
Estatal y Municipal	Poder Ejecutivo Estatal y órgano ejecutivo de los municipios	Administración Centralizada	Artículo 95	I- LV	XXXIX (a-b) y XLIII (a-q)	Aplica
		Desconcentrados	Artículo 95	I- LV	XXXIX (a-b) y XLIII (a-q)	Aplica
		Descentralizados	Artículo 95	I- LV	XXXIX (a-b) y XLIII (a-q)	Aplica
		Empresas de Participación Estatal Mayoritarias	Artículo 95	I- LV	XXXIX (a-b) y XLIII (a-q)	Aplica
		Fideicomisos, Fondos y Mandatos	Artículo 95	I- LV	XXXIX (a-b) y XLIII (a-q)	Aplica
Estatal	Poder Legislativo	Congreso del Estado	Artículo 95	I- LV	XXXIX (a-b) y XLIII (a-q)	Aplica
Estatal	Poder Judicial	Supremo Tribunal de Justicia	Artículo 95	I- LV	XXXIX (a-b) y XLIII (a-q)	Aplica
Estatal	Organismos autónomos	Instituto Estatal Electoral	Artículo 95	I- LV	XXXIX (a-b) y XLIII (a-q)	Aplica
		Comisión Estatal de los Derechos Humanos	Artículo 95	I- LV	XXXIX (a-b) y XLIII (a-q)	Aplica

Obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados Artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (LTAIPES)						
Orden de gobierno	Organismo o poder de gobierno	Tipo de sujeto obligado	LTAIPES			
			Artículos	Fraciones	Inclisos	Aplica / No aplica
		Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública	Artículo 95	I- LV	XXXIX (a-b) y XLIII (a-q)	Aplica
Estatal	Instituciones de educación superior públicas autónomas	Universidades e institutos	Artículo 95	I- LV	XXXIX (a-b) y XLIII (a-q)	Aplica
Estatal y Municipal	Partidos políticos	Partidos políticos locales, Agrupaciones políticas locales y Personas morales constituidas en asociación civil creadas por ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente	Artículo 95	I- LV	XXXIX (a-b) y XLIII (a-q)	Aplica
Estatal	Órganos jurisdiccionales administrativos, laborales y electorales	Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, y Tribunal Estatal Electoral	Artículo 95	I- LV	XXXIX (a-b) y XLIII (a-q)	Aplica
Estatal y Municipal	Sindicatos	Sindicatos	Artículo 95	I- LV	XXXIX (a-b) y XLIII (a-q)	Aplica
Estatal	Sector Energético	Órganos reguladores coordinados y Empresas productivas del Estado subsidiarias y filiales	Artículo 95	I- LV	XXXIX (a-b) y XLIII (a-q)	Aplica

Anexo 2

Tabla de Actualización y Conservación de la Información

Artículo	Fración/Incliso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 95 LTAIPES. Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y actualizarán en forma permanente la información en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo	Fración I. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación.	Información vigente.

Artículo	Fracción/Inicio	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la Información
<i>con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, por lo menos de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:</i>	<i>servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;</i>			
Artículo 95 ...	Fracción II. Las facultades de cada área;	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación.	Información vigente.
Artículo 95 ...	Fracción III. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	Trimestral	0—0	Información vigente.
Artículo 95 ...	Fracción IV. La información curricular del servidor público, así como el perfil del puesto, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.	Información del ejercicio en curso. En el caso de las sanciones, conservar la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 95 ...	Fracción V. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	Trimestral	0—0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 95 ...	Fracción VI. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, o miembro de los sujetos obligados, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	Trimestral	0—0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
Artículo 95 ...	Fracción VII. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad	Trimestral	0—0	Información vigente.

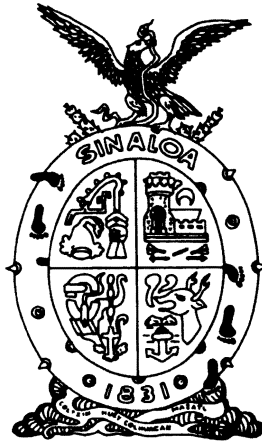
Artículo	Fracción/Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	<i>administrativa;</i>			
Artículo 95 ...	Fracción VIII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
Artículo 95 ...	Fracción IX. Los nombramientos, comisiones y licencias de los servidores públicos;	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de la designación de un nuevo nombramiento, o bien, cuando se comisione o conceda alguna licencia.	Información vigente.
Artículo 95 ...	Fracción X. Nombre, nombramiento, fotografía, domicilio, teléfono y correo electrónico oficiales de las personas que integran la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia, así como la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	Trimestral	En su caso 15 días hábiles después de alguna modificación.	Información vigente.
Artículo 95 ...	Fracción XI. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia;	Semestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
Artículo 95 ...	Fracción XII. Las solicitudes de acceso a la información pública, las respuestas otorgadas a éstas, o en su caso, las respuestas entregadas por los sujetos obligados en cumplimiento de las resoluciones dictadas por la Comisión;	Trimestral	La información se deberá conservar de manera permanente a partir del 5 de mayo de 2016.	Permanentemente a partir del 5 de mayo de 2016.
Artículo 95 ...	Fracción XIII. Las convocatorias a concurso para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, de acuerdo a la normatividad aplicable;	Trimestral y/o cuando exista alguna convocatoria a concursos para ocupar cargos públicos.	A partir de la publicación de la convocatoria.	Información vigente y del ejercicio en curso.
Artículo 95 ...	Fracción XIV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	Anual	o---o	Información vigente.
Artículo 95 ...	Fracción XV. Actas de entrega recepción;	Trimestral	o---o	Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores por lo menos.
	Fracción XVI. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberán incluirse leyes, códigos,	Trimestral	Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier norma	Información vigente.

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la Información
Artículo 95 ...	<i>reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos de organización, operación, procedimientos, de calidad o de cualquier índole, reglas de operación, criterios, políticas, acuerdos o resoluciones de la Comisión en relación a sus obligaciones de transparencia, entre otros ordenamientos.</i>		aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.	
Artículo 95 ...	<i>Fracción XVII. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;</i>	Trimestral	Cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación.	En cuanto a la normatividad, la información vigente; respecto a los recursos entregados a sindicatos, información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
Artículo 95 ...	<i>Fracción XVIII. Los convenios suscritos con los sectores social y privado;</i>	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso, la correspondiente al ejercicio inmediato anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores.
Artículo 95 ...	<i>Fracción XIX. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;</i>	Trimestral	o---o	Información generada en el ejercicio en curso a partir de la notificación de la recomendación y/o sentencia. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia, conservar la información durante dos ejercicios.
Artículo 95 ...	<i>Fracción XX. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;</i>	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
Artículo 95 ...	<i>Fracción XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de</i>	Trimestral	A excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios

Artículo	Fracción/Incliso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la Información a publicar	Periodo de Conservación de la Información
	<i>Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;</i>		legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada.	anteriores.
Artículo 95 ...	Fracción XXII. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	Trimestral	A más tardar 30 días naturales después del cierre del periodo que corresponda.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios.
Artículo 95 ...	Fracción XXIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, indicando el destino de cada uno de ellos;	Trimestral	o---o	Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 95 ...	Fracción XXIV. Relación de personas físicas y morales que hayan recibido recursos públicos, incluyendo fecha, nombre o razón social, la descripción del concepto y monto;	Trimestral	o---o	Información vigente y la de los últimos cinco ejercicios fiscales.
Artículo 95 ...	Fracción XXV. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes por cualquier motivo se les asigne o permita usar recursos públicos o que en los términos de las disposiciones aplicables realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 95 ...	Fracción XXVI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados o subcontratados por estos, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
Artículo 95 ...	Fracción XXVII. El listado de jubilados y pensionados, y el monto que reciben;	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
Artículo 95 ...	Fracción XXVIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por fecha, tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	Trimestral	Anual, respecto al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 95 ...	Fracción XXIX. Relación de arrendamientos desglosado por nombre del arrendador, uso del inmueble, ubicación e importe mensual de la renta;	Trimestral	o---o	Información correspondiente al ejercicio fiscal en curso, así como lo relativo a los últimos cinco ejercicios.

Artículo	Fracción/Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la Información a publicar	Periodo de Conservación de la Información
				fiscales.
Artículo 95 ...	Fracción XXX. Los gastos de representación y viáticos de cada uno de sus servidores públicos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 95 ...	Fracción XXXI. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	Semestral	o---o	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
Artículo 95 ...	Fracción XXXII. Padrón de vehículos oficiales o con arrendamiento desglosado por marca, tipo, color, modelo y responsable del resguardo;	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 95 ...	Fracción XXXIII. Informe de los vuelos de aeronaves oficiales o con arrendamiento, cuya operación de traslado cualquiera que ésta sea, haya sido financiada con recursos públicos. El informe debe incluir bitácora de vuelo, objetivo de traslado, el nombre de la tripulación y de los ocupantes;	Trimestral	o---o	Información correspondiente al ejercicio fiscal en curso, así como lo relativo a las últimos cinco ejercicios fiscales.
Artículo 95 ...	Fracción XXXIV. Padrón de proveedores y contratistas que incluya dirección, teléfono y giro comercial;	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
Artículo 95 ...	Fracción XXXV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	Semestral	En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien.	información vigente y la correspondiente al semestre inmediato anterior concluido.
Artículo 95 ...	Fracción XXXVI. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	Trimestral	Con datos mensuales.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 95 ...	Fracción XXXVII. El resultado de los dictámenes de los estados financieros;	Anual	En su caso, 15 días hábiles después de que el contador público independiente entregue una dictaminación especial	Información correspondiente a los últimos tres ejercicios concluidos.
Artículo 95 ...	Fracción XXXVIII. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	Trimestral	o---o	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a las auditorías realizadas en los tres ejercicios anteriores

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la Información
Artículo 95 ...	Fracción XXXIX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener por lo menos lo siguiente...	Trimestral	0--0	Información vigente, la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
Artículo 95 ...	Fracción XL. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.	Trimestral	0--0	Información vigente
Artículo 95 ...	Fracción XLI. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.	Trimestral	0--0	Información vigente
Artículo 95 ...	Fracción XLII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.	Trimestral	La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores
Artículo 95 ...	Fracción XLIII. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, que deberá contener lo siguiente...	Trimestral	La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores
Artículo 95 ...	Fracción XLIV. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.	Anual	0--0	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
Artículo 95 ...	Fracción XLV. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.	Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
Artículo 95 ...	Fracción XLVI. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados y el informe anual que deben rendir sobre las acciones de implementación de esta Ley.	Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
Artículo 95 ...	Fracción XLVII. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor	Trimestral	0--0	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época Culiacán, Sin., Viernes 25 de Noviembre de 2016. **No. 144**

SEGUNDA SECCIÓN

Parte Dos

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Acuerdo del Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, por el que se aprueban los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de Transparencia establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

153 - 303

PODER EJECUTIVO ESTATAL
COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo	Fracción/Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	<i>desagregación posible,</i>			últimos seis ejercicios.
Artículo 95 ...	Fracción XLVIII. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;	Anual	0---0	Información del ejercicio en curso la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 95 ...	Fracción XLIX. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	Anual	0---0	Información del ejercicio en curso la correspondiente a los seis ejercicios anteriores, en su caso.
Artículo 95 ...	Fracción L. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	Anual	0---0	Información del ejercicio en curso la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 95 ...	Fracción LI. Los estudios financiados con recursos públicos;	Trimestral	En su caso, 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
Artículo 95 ...	Fracción LII. Los mecanismos de participación ciudadana;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 95 ...	Fracción LIII. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos, comités técnicos y juntas directivas o de gobierno;	Trimestral	0---0	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
Artículo 95 ...	Fracción LIV. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial	Trimestral	0---0	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

Artículo	Fracción/Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la Información a publicar	Periodo de Conservación de la Información
	<i>correspondiente; y,</i>			
Artículo 95 ...	Fracción LV. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base en la información estadística responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	Trimestral	o---o	Información vigente.
Último párrafo del Artículo 95	Los sujetos obligados deberán informar a la Comisión cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de internet, con el objeto de que ésta verifique y apruebe, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado, mismas que deberán ser publicadas en la Plataforma Nacional.	Anual	o---o	Información vigente y la generada en el ejercicio en curso.

ANEXO II PODER EJECUTIVO Y LOS MUNICIPIOS

Artículo 96. Poder Ejecutivo y los Municipios

El artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, indica en tres fracciones y veinticuatro incisos cuáles son las obligaciones de transparencia específicas que le son aplicables a los sujetos obligados que integran el Poder Ejecutivo y los Municipios. Dicho precepto dice:

Artículo 96. Además de lo señalado en el artículo anterior, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo y los Municipios, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información.

Para efecto del cumplimiento de este artículo se entiende que el Poder Ejecutivo se integrará con las Secretarías y Entidades Administrativas, así como con los organismos descentralizados, los fondos, los fideicomisos públicos, y los demás organismos que con tal carácter cree el H. Congreso del Estado o el Gobernador Constitucional del Estado, con excepción de aquellos que queden excluidos por disposición de otros ordenamientos legales; además, con empresas de participación estatal que conforman la Administración Pública Estatal y Municipal, según corresponda y en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y demás normatividad aplicable.

Para el caso del Poder Ejecutivo se debe considerar que el titular del Gobierno del Estado, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Secretaría de Desarrollo Social y Humano son los órganos que tendrán la responsabilidad de publicar y actualizar la información especificada en los incisos del artículo 96, salvo aquellas en las que también se indique la obligación al resto de sujetos obligados del Poder Ejecutivo.

Los Municipios por su parte, cumplirán con sus Obligaciones de Transparencia Específicas mediante su Ayuntamiento (Gobierno municipal, también llamado Presidencia Municipal, donde están integradas sus áreas, direcciones o secretarías) y en algunos casos en el Cabildo (Cuerpo colegiado que delibera y toma las decisiones).

Independientemente de que en los presentes Lineamientos se indiquen concretamente cuáles son los sujetos obligados a los que les corresponde publicar y actualizar la información en cada fracción e incisos respectivos, en caso de que un sujeto obligado no genere la información requerida de acuerdo con la normatividad vigente, mediante un análisis coordinado se identificará de entre los demás sujetos que integran el Poder Ejecutivo y los municipios, cuál o cuáles generan, cuentan o tienen en posesión la información requerida y, por tal motivo serán los responsables de publicarla y actualizarla. Dicha situación se deberá notificar formalmente a la Comisión.

Es importante señalar que con el objetivo de ofrecer a las personas información oportuna y verificable, así como facilitar el acceso a la misma, sobre todo cuando se trata de sujetos obligados específicos y únicos quienes la generan y la difunden, todos los sujetos obligados que integran el Poder Ejecutivo: dependencias, órganos administrativos desconcentrados, entidades, organismos descentralizados, fideicomisos y empresas de participación estatal que conforman la Administración Pública Estatal y Municipal, según corresponda y en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y demás normatividad aplicable, deberán incluir una leyenda aclaratoria e informativa como la siguiente:

"La publicación y actualización de la información está a cargo de:
<<sujeto obligado>>."

Asimismo, agregarán un hipervínculo que dirija a la ruta específica hacia la información del sujeto obligado que hayan referido.

En los siguientes apartados se describen cada una de las fracciones con sus respectivos incisos, criterios y formatos.

I. En el caso del Poder Ejecutivo y los municipios:

a) El Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, así como los planes y programas que deriven de ellos, según corresponda

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 26, inciso A, que *"el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación"*, así como que el proyecto de nación delineado en la Constitución Política debe ser la base de los objetivos de la planeación en México.

Los instrumentos que permiten visibilizar la política pública para el desarrollo nacional, estatal y municipal, son los planes elaborados por los Poderes Ejecutivos de los órdenes de gobierno, los cuales deben ser congruentes y realizarse y desarrollarse de manera coordinada.

Toda vez que tal como la Constitución lo determina *"la planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo"*, resulta fundamental hacer pública la información sobre los Planes de Desarrollo, tanto en su totalidad como en sus rubros específicos, para dar a conocer cuáles son los objetivos, lineamientos, estrategias y prioridades que se plantea cada administración: Federal, Estatal y municipal al inicio de su mandato.

Esta información contribuye a que la ciudadanía pueda evaluar los actos del Poder Ejecutivo de los tres ámbitos de gobierno respecto de los compromisos adquiridos.

Asimismo, los Planes de Desarrollo representan en su elaboración procesos de participación que deben darse a conocer y ser usados por la ciudadanía en periodos específicos.

Periodo de actualización: para Poder Ejecutivo: cuando se decreta el Plan respectivo cada seis años; en caso de que el Congreso del Estado realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año. Trienal para los Municipios (Ayuntamientos), los cuales actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres años.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores.

Aplica a: Secretaría de Innovación Gubernamental. Los Ayuntamientos, encabezados por el Presidente Municipal¹⁴².

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Periodo que se informa

¹⁴² De acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *"Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado..."

- Criterio 2** Denominación del Plan de Desarrollo
Criterio 3 Ámbito de aplicación: Estatal/Municipal
Criterio 4 Fecha de publicación en el Periódico Oficial, o gaceta oficial, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 5 Descripción breve de los objetivos del Plan correspondiente
Criterio 6 Descripción breve de las metas planeadas en la administración
Criterio 7 Descripción breve de las estrategias transversales para la implementación del Plan de Desarrollo
Criterio 8 Descripción de la metodología utilizada para la constitución del Plan (consultas, foros, sectores sociales para la elaboración del Plan)
Criterio 9 Fecha de última modificación en el Periódico Oficial, o gaceta oficial, en su caso, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 10 Hipervínculo al Programa correspondiente, publicado en el Periódico Oficial, o gaceta oficial que corresponda completo y vigente

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: para el Poder Ejecutivo cuando se decreta el Plan respectivo cada seis años; en caso de que el Congreso del Estado realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año. Trienal para los municipios (Ayuntamientos), los cuales actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres años
Criterio 12 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 14** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 17** La información publicada se organiza mediante el formato 1a, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 18 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1a LTAIPES_ART_96_Fr_1a

Plan de Desarrollo de <<sujeito obligado>>

Periodo que se informa	Denominación del Plan de Desarrollo	Ámbito de aplicación: Estatal/ Municipal	Fecha de publicación día/mes/año	Descripción breve de los objetivos del Plan correspondiente	Descripción breve de las metas planeadas en la administración	Descripción breve de las estrategias transversales para la implementación del Plan de Desarrollo

Descripción de la metodología utilizada para la constitución del Plan (consultas, foros, sectores sociales para la elaboración del Plan)	Fecha de última modificación, en el Periódico Oficial, o gaceta oficial, en su caso, expresada en el formato día/mes/año	Hipervínculo al Programa correspondiente, publicado en el Periódico Oficial, o gaceta oficial que corresponda completo y vigente

Periodo de actualización de la información: sexenal para el Poder Ejecutivo; trienal para los municipios (Ayuntamientos).

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

b) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos del suelo, licencias de uso de suelo y construcción otorgadas por los gobiernos municipales

Asimismo, por conducto de la autoridad competente, las solicitudes de evaluación de impacto ambiental y los resolutivos emitidos por la autoridad; las opiniones técnicas en materia de impacto ambiental; los resultados de estudio de calidad de aire por Municipio; y el programa de ordenamiento territorial estatal

Los Programas Estatales y Municipales de desarrollo urbano y de vivienda, ordenamiento territorial y ecológico son instrumentos públicos que buscan ordenar y desarrollar el territorio mexicano.

La publicación de toda la información relacionada con la planeación, coordinación, administración y ejecución de los proyectos y programas de desarrollo territorial en general¹⁴³, es de vital importancia para todas las personas que pueden ser beneficiadas y/o afectadas, directa o indirectamente a través de estas políticas públicas. El publicar esta información constituye aspectos sumamente importantes en la vida local y nacional en tanto que se dan cambios generados en el contexto territorial sin que la ciudadanía reconozca los planes urbanos, de ordenamiento territorial y las licencias de uso de suelo respectivas.

La información que se requiere en este inciso se divide para su publicación en tres apartados: el primero, destinado a los planes y programas emitidos por el Poder Ejecutivo y los municipios; el segundo es el correspondiente a los tipos y licencias de uso de suelo y construcción, apelando a la competencia exclusiva del Municipio, derivado del artículo 115 Constitucional¹⁴⁴; y el tercero, se refiere a evaluaciones, opiniones y estudios sobre impacto ambiental; lo anterior, en atención a lo estipulado en el artículo 4° de la Constitución Política Federal, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa.

La información de las licencias de uso y construcción deberá guardar correspondencia con lo publicado en la fracción XLV (concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados) del artículo 95 de la LTAIPES.

Periodo de actualización: anual. En el caso del Poder Ejecutivo. Trienal. Los municipios actualizarán sus planes cada tres años.

Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes.

Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción; evaluación, opiniones y estudios sobre impacto ambiental y sus resolutivos, se actualizarán trimestralmente.

En caso de sufrir modificaciones, éstas deberán actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes.

Conservar en el sitio de Internet: los Planes vigentes.

Respecto de los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción; evaluación, opiniones y estudios sobre impacto ambiental y sus resolutivos, la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso.

Aplica a: Poder Ejecutivo y los municipios.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a la información sobre los Planes y Programas de desarrollo urbano la información se organizará con los siguientes datos y documentos:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Denominación del Plan y/o Programa de Desarrollo Urbano

Criterio 3 Hipervínculo al documento completo del Plan o Programa Estatal, Municipal

Criterio 4 Lineamientos por objetivos del Plan (o planes) Estatal, Municipal

¹⁴³ Estos criterios y formatos sólo aplican para el Poder Ejecutivo Federal y los Poderes ejecutivos estatales.

¹⁴⁴ Para este inciso se propone dividir sus contenidos dados las facultades de cada uno de los Poderes ejecutivos. Para el caso de los Municipios se apela al artículo 115 Constitucional fracción V. *Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:*

- a) *Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;*
- b) *Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;*
- c) *Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;*
- d) *Autonzar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;*
- e) *Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;*
- f) *Otorgar licencias y permisos para construcciones;*
- g) *Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;*
- h) *Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;*
- e,
- i) *Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.*

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

Criterio 5 Hipervínculo a los documentos de mapas de apoyo explicativos de los Planes, o en su caso, a los mapas georreferenciados para la visualización de los terrenos a través de imágenes satelitales de los mismos

Respecto a la información sobre los Planes y Programas de ordenamiento territorial, se publicará lo siguiente:

Criterio 6 Hipervínculo al documento completo de los Planes y programas de ordenamiento territorial

Criterio 7 Lineamientos por objetivo del Plan (o planes) Estatal, Municipal

Criterio 8 Hipervínculo a los documentos de mapas de apoyo explicativos de los Planes, o en su caso, a los mapas georreferenciados para la visualización de los terrenos a través de imágenes satelitales de los mismos

Respecto a la información sobre los Planes y programas de ordenamiento ecológico, se publicará lo siguiente:

Criterio 9 Hipervínculo al documento completo de los Planes y programas de ordenamiento ecológico

Criterio 10 Lineamientos por objetivo del Plan (o planes) Estatal, Municipal

Criterio 11 Hipervínculo a los documentos de mapas de apoyo explicativos de los Planes, o en su caso, a los mapas georreferenciados para la visualización de los terrenos a través de imágenes satelitales de los mismos

Respecto a los usos de suelo se reportarán los siguientes datos:

Criterio 12 Ejercicio

Criterio 13 Periodo que se informa (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre)

Criterio 14 Listado con los tipos de uso de suelo

Criterio 15 Hipervínculo a los mapas con tipología de uso del suelo

Criterio 16 Número total de cambios de uso de suelo solicitados

Criterio 17 Número total de cambios de uso de suelo autorizados

Respecto a las licencias de uso de suelo se publicarán los siguientes datos:

Criterio 18 Ejercicio

Criterio 19 Periodo que se informa

Criterio 20 Listado de solicitudes de licencias de uso de suelo por tipo

Criterio 21 Objeto de las licencias de uso de suelo

Criterio 22 Nombre o denominación de la persona física o moral que solicita la licencia

Criterio 23 Domicilio¹⁴⁵ de donde se solicita la licencia de uso de suelo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio 24 Periodo de vigencia expresado en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 25 Fecha de inicio de la licencia, con el formato mes año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 26 Fecha de término de la licencia, con el formato mes año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 27 Bienes, servicios y/o recursos públicos que aprovechará el titular de la licencia o, en su caso, señalar que no hay aprovechamiento de bien alguno

Respecto a las licencias de construcción, se incluirán los siguientes datos:

Criterio 28 Ejercicio

Criterio 29 Periodo que se informa

Criterio 30 Listado de las licencias de construcción autorizadas

Criterio 31 Objeto de las licencias de construcción

Criterio 32 Nombre o denominación de la persona física o moral que solicita la licencia

Criterio 33 Domicilio¹⁴⁶ de donde se solicita la licencia de construcción (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio 34 Hipervínculo a la solicitud de licencia

Criterio 35 Periodo de vigencia señalando inicio y término en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 36 Especificación de los bienes, servicios y/o recursos públicos que aprovechará el titular o, en su caso, señalar que no hay aprovechamiento de bien alguno

Criterio 37 Hipervínculo a los documentos con los contenidos completos de la licencia

Respecto a las solicitudes de evaluación de impacto ambiental y los resolutiveos emitidos por la autoridad:

¹⁴⁵ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

¹⁴⁶ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

- Criterio 38** Ejercicio
- Criterio 39** Periodo que se informa
- Criterio 40** Solicitudes de evaluación de impacto ambiental (descripción)
- Criterio 41** Nombre de quien solicita la evaluación de impacto ambiental
- Criterio 42** Ubicación del lugar de donde se solicita la evaluación de impacto ambiental
- Criterio 43** Hipervínculo a la solicitud de la evaluación de impacto ambiental
- Criterio 44** Hipervínculo al documento íntegro de las resoluciones emitidas a las evaluaciones de impacto ambiental

Respecto a las opiniones técnicas en materia de impacto ambiental:

- Criterio 45** Ejercicio
- Criterio 46** Periodo que se informa
- Criterio 47** Hipervínculo al documento que contenga las opiniones técnicas en materia de impacto ambiental

Respecto a los resultados de estudio de calidad de aire por Municipio:

- Criterio 48** Ejercicio
- Criterio 49** Periodo que se informa
- Criterio 50** Hipervínculo a los documentos que contengan el resultado de los estudios de calidad de aire por Municipio

Respecto al programa de ordenamiento territorial estatal:

- Criterio 51** Ejercicio
- Criterio 52** Periodo que se informa
- Criterio 53** Hipervínculo al documento que contenga el programa de ordenamiento territorial estatal

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 54** Periodo de actualización de la información: anual. En el caso del Poder Ejecutivo, trianual. Los municipios actualizarán sus planes cada tres años. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción: trimestral
- Criterio 55** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 56** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 57** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 58** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 59** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 60** La información publicada se organiza mediante el formato 1b al 10b en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 61** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1b LTAIPES_ART_96_Fr_lb

Planes de desarrollo urbano <<sujeito obligado>>

Ejercicio	Denominación del Plan y/o Programa de Desarrollo Urbano	Hipervínculo al documento completo del Plan (o planes) Estatal, Municipal	Lineamientos por objetivos del Plan (o planes) Estatal, Municipal	Hipervínculo a los documentos de mapas de apoyo explicativos de los Planes o en su caso, a los mapas georreferenciados para la visualización de los terrenos a través de imágenes satelitales de los mismos

Periodo de actualización de la información: anual en el caso del Poder Ejecutivo, y trianual en Municipios.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 2b LTAIPES_ART_96_Fr_lb

Planes y programas de ordenamiento territorial <<sujeito obligado>>

Hipervínculo al documento completo de los Planes y programas de ordenamiento territorial	Lineamientos por objetivo del Plan (o planes) Estatal, Municipal	Hipervínculo a los documentos de mapas de apoyo explicativos de los Planes o en su caso, a los mapas georreferenciados para la visualización de los terrenos a través de imágenes satelitales de los mismos

Periodo de actualización de la información: anual en el caso del Poder Ejecutivo, y trianual en Municipios.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 3b LTAIPES_ART_96_Fr_Ib**Planes y programas de ordenamiento ecológico <<sujeito obligado>>**

Hipervínculo al documento completo de los Planes y programas de ordenamiento ecológico	Lineamientos por objetivo del Plan (o planes) Estatal, Municipal	Hipervínculo a los documentos de mapas de apoyo explicativos de los Planes o en su caso, a los mapas georreferenciados para la visualización de los terrenos a través de imágenes satelitales de los mismos

Periodo de actualización de la información: anual en el caso del Poder Ejecutivo, y trianual en Municipios.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 4b LTAIPES_ART_96_Fr_Ib**Tipos de uso de suelo de <<sujeito obligado>>**

Ejercicio	Periodo que se informa	Listado con los tipos de uso de suelo municipal	Hipervínculo a los mapas con tipología de uso del suelo municipal	Número total de cambios de uso de suelo solicitados	Número total de cambios de uso de suelo autorizados

Periodo de actualización de la información: anual en el caso del Poder Ejecutivo, y trianual en Municipios.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 5b LTAIPES_ART_96_Fr_Ib**Licencias de uso de suelo de <<sujeito obligado>>**

Ejercicio	Periodo que se informa	Listado de Licencias de uso de suelo	Objeto de las licencias de uso de suelo	Nombre completo		
				Nombre de la persona física o denominación de la persona moral que solicita la licencia	Primer apellido	Segundo apellido

Domicilio de donde se solicita la licencia de uso de suelo

Tipo de vialidad	Nombre de vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio de donde se solicita la licencia de uso de suelo

Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Periodo de vigencia		Bienes, servicios y/o recursos públicos que aprovechará el titular o, en su caso, señalar que no hay aprovechamiento de bien alguno
Inicio día/mes/año	Término día/mes/año	

Periodo de actualización de la información: trimestral, respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción por parte del Municipio.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 6b LTAIPES_ART_96_Fr_Ib

Licencias de construcción de <<sujeito obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Listado de las licencias de construcción autorizadas	Objeto de las licencias de construcción	Nombre completo		
				Nombre de la persona física o denominación de la persona moral que solicita la licencia	Primer apellido	Segundo apellido

Domicilio de donde se solicita la licencia de construcción							
Tipo de vialidad	Nombre de vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio de donde se solicita la licencia de construcción				
Clave del municipio	Nombre del municipio	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Periodo de vigencia		Especificar los bienes, servicios y/o recursos públicos que aprovechará el titular o, en su caso, señalar que no hay aprovechamiento de bien alguno	Hipervínculo a los documentos con los contenidos completos de la licencia
Inicio día/mes/año	Término día/mes/año		

Periodo de actualización de la información: trimestral, respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción por parte del Municipio.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 7b LTAIPES_ART_96_Fr_Ib

Solicitudes de evaluación de impacto ambiental y los resolutiveos emitidos por la autoridad <<sujeito obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Solicitudes de evaluación de impacto ambiental (descripción)	Nombre de quien solicita la evaluación	Ubicación del lugar de donde se solicita la evaluación de impacto ambiental

Hipervínculo a la solicitud de la evaluación de impacto ambiental	Hipervínculo al documento íntegro de las resoluciones emitidas a las
---	--

	evaluaciones de impacto ambiental

Periodo de actualización de la información: trimestral. En el caso del Poder Ejecutivo, trianual. Los municipios actualizarán sus planes cada tres años. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción, solicitudes de evaluación de impacto ambiental y estudios de calidad de aire: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 8b LTAIPES_ART_96_Fr_Ib

Opiniones técnicas en materia de impacto ambiental <<sujeo obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Hipervínculo a las opiniones técnicas en materia de impacto ambiental

Periodo de actualización de la información: trimestral, respecto a las opiniones técnicas en materia de impacto ambiental, por parte del Poder Ejecutivo y/o Municipio.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 9b LTAIPES_ART_96_Fr_Ib

Resultados de estudio de calidad de aire por municipio <<sujeo obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Hipervínculo al documento que contenga el resultado de los estudios de calidad de aire por municipio

Periodo de actualización de la información: trimestral, respecto a los estudios de calidad de aire, por parte del Poder Ejecutivo y/o Municipio.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 10b LTAIPES_ART_96_Fr_Ib

Programa de ordenamiento territorial estatal <<sujeo obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Hipervínculo al documento que contenga el programa de ordenamiento territorial estatal

Periodo de actualización de la información: trimestral, respecto a los programas de ordenamiento territorial, por parte del Poder Ejecutivo.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

c) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados

La publicación global y específica (por gasto) del presupuesto de egresos por parte del Poder Ejecutivo y los Municipios, así como la manera en que será asignado (fórmulas) permitirá a la ciudadanía conocer cuánto y cómo será gastado el presupuesto asignado en cada uno de los rubros de la administración pública durante un ejercicio fiscal y mediante ello estimar la relevancia de cada una de las políticas públicas y la disciplina de gastos emprendida.

Para todos los casos se deberá exponer la información en por lo menos tres rubros:

1. Gasto programable: son las erogaciones destinadas para cubrir el costo directo de la administración, servicios personales, compra de recursos materiales y servicios, entre otros.
2. Gasto no programable: recursos destinados para la construcción de obras públicas, así como de bienes adquiridos para su conservación y los utilizados en inversiones financieras y que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.
3. Deuda pública: es decir recursos destinados al cumplimiento de los compromisos financieros obtenidos bajo cualquier operación, ya sea durante la administración presente o administraciones anteriores.

Para el caso del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Administración y Finanzas es el sujeto obligado que elabora y coordina el Presupuesto de Egresos de todas sus Secretarías Estatales y, por tanto, quien deberá publicar y actualizar la información en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; el resto de los sujetos obligados que integran el Poder Ejecutivo publicarán la siguiente leyenda:

"La publicación y actualización de la información está a cargo de <<sujeto obligado>>."

Asimismo, agregarán un hipervínculo al archivo que encuentra en el portal de transparencia del sujeto obligado que hayan referido.

En el caso de los Ayuntamientos deberá ser la Presidencia municipal (apoyada por la Comisión de Hacienda, Tesorero Municipal y/o Contralor Municipal).

Periodo de actualización: anual.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios de la administración en curso, y por lo menos dos administraciones anteriores.

Aplica a: Todos los sujetos obligados que integran el Poder Ejecutivo y Municipios.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a la información que deberán publicar los sujetos obligados que integran el Poder Ejecutivo publicarán la siguiente leyenda e hipervínculo:

Criterio 1 Leyenda: *"La publicación y actualización de la información está a cargo de <<sujeto obligado>>."*

Criterio 2 Hipervínculo al archivo que encuentra en el portal de transparencia del sujeto obligado que hayan referido

La información correspondiente a los Presupuestos de Egresos deberá contener los siguientes datos:

Criterio 3 Ejercicio

Criterio 4 Presupuesto anual asignado (gasto programable autorizado) al sujeto obligado

Criterio 5 Presupuesto por capítulo de gasto (con base en el Clasificador por Objeto de Gasto que le corresponda al sujeto obligado)

Criterio 6 Criterios de gasto que deben observarse en la administración de los recursos públicos

Criterio 7 Hipervínculo a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa

Respecto al presupuesto de egresos de cada sujeto obligado deberá publicar lo siguiente:

Criterio 8 Denominación del sujeto obligado (catálogo)

Criterio 10 Monto total entregado al sujeto obligado

Criterio 11 Monto asignado a gasto corriente

Criterio 12 Monto asignado a gasto de inversión

Criterio 13 Monto asignado a pagar deuda pública

Criterio 14 Hipervínculo a la(s) fórmula(s) de distribución del presupuesto usadas en el Presupuesto de Egresos respectivo, (en su caso)

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: anual

Criterio 16 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 21 La información publicada se organiza mediante el formato 1c, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 22 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1c LTAIPES_ART_96_Fr_1c

Legenda <<sujeito obligado>>

Legenda: "La publicación y actualización de la información está a cargo del <<sujeito obligado>>."	Hipervínculo al sitio de Internet (portal de transparencia) del sujeto obligado que hayan referido
--	--

Presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados de <<sujeito obligado del Poder Ejecutivo>>

Ejercicio	Presupuesto anual asignado (gasto programable autorizado) al sujeto obligado	Presupuesto por capítulo de gasto (con base en el Clasificador por Objeto de Gasto que le corresponda al sujeto obligado)	Criterios de gasto que deben observarse en la administración de los recursos públicos	Hipervínculo al Presupuesto de Egresos de la Federación	Hipervínculo al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Entidad Federativa	Hipervínculo a la "Versión Ciudadana" del Presupuesto de Egresos de la Federación, que elabora la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Denominación del sujeto obligado (catálogo)	Monto total entregado al sujeto obligado	Monto asignado a gasto corriente	Monto asignado a gasto de inversión	Monto asignado a pagar deuda pública	Hipervínculo a la(s) Fórmula(s) de distribución del presupuesto usadas en el Presupuesto de Egresos respectivo, (en su caso)

Periodo de actualización de la información: anual.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

d) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya cuando menos la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública, así como la ocupación superficial

La expropiación es una de las figuras jurídicas usada por el Poder Ejecutivo y los Municipios para ocupar o transferir al Estado o al municipio, por causas de utilidad pública, una propiedad privada mediante indemnización. Esta figura está fundamentada en el segundo párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁴⁷, así como en la correspondiente ley secundaria de expropiación y demás normas aplicables en materia de expropiación.

La importancia de transparentar los procesos mediante los cuales el Poder Ejecutivo y los Municipios realizan expropiaciones, radica en la necesidad de que las personas tengan certeza de que el uso y destino de dichas expropiaciones se hagan con el fin de darles utilidad pública.

En relación con el Poder Ejecutivo, los sujetos obligados encargados de publicar y actualizar la información serán las Secretarías con atribuciones para resguardar dicha información. Por ejemplo, la Secretaría General de Gobierno.

¹⁴⁷ (...) Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización. Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios, de acuerdo con la normatividad respectiva, publicarán y actualizarán esta información mediante el Ayuntamiento, toda vez que en casos excepcionales éstos tienen facultades expropiatorias de acuerdo con la legislación estatal correspondiente. Por ejemplo, la Ley de Expropiación del Estado de Sinaloa reconoce que los Ayuntamientos, a través de los Presidentes Municipales, tramitarán los expedientes de expropiación¹⁴⁸.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso por lo menos una administración anterior.

Aplica a: Secretaría General de Gobierno, y sujetos obligados que con base en sus competencias y atribuciones generen y posean la información. Municipios.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Periodo que se informa
Criterio 3 Tipo de expropiación: Decretadas/Ejecutadas
Criterio 4 Nombre de la autoridad administrativa expropiante
Criterio 5 Nombre de la persona física o razón social de la persona moral expropiada, en su caso
Criterio 6 Domicilio del predio expropiado¹⁴⁹ (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
Criterio 7 Tipo de propiedad objeto de la expropiación
Criterio 8 Hipervínculo al polígono o plano del bien expropiado
Criterio 9 Causa de utilidad pública por la que se expropió el bien
Criterio 10 Fecha de publicación del decreto o declaratoria de expropiación en el Diario Oficial de la Federación, periódico o gaceta oficial correspondiente con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 11 Hipervínculo al Decreto o Declaratoria de expropiación (en donde se fundamenta y motiva la causa de utilidad pública)

Cuando el estatus de la expropiación sea "ejecutada", se deberá incluir además lo siguiente:

- Criterio 12** Fecha de ejecución de expropiación con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 13 Nombre de la autoridad administrativa que ejecutó la expropiación
Criterio 14 Destino que se le dio al bien expropiado
Criterio 15 Monto de la indemnización por la Ocupación superficial del bien
Criterio 16 Monto de la indemnización por el bien expropiado, en su caso
Criterio 17 Hipervínculo a los documentos que dan inicio al procedimientos de expropiación y/o expediente

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 18** Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 19 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 20 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 21** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 22 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 23 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 24** La información publicada se organiza mediante el formato 1d, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

¹⁴⁸ Artículo 1° de la Ley de Expropiación para el Estado de Sinaloa

¹⁴⁹ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Criterio 25 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1d LTAIPES_ART_96_Fr_Id

Expropiaciones realizadas por <<sujeito obligado del Poder Ejecutivo>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de expropiación: Decretadas/Ejecutadas	Nombre de la autoridad administrativa expropiante	Nombre de la persona física o razón social de la persona moral expropiada

Domicilio del predio expropiado							
Tipo de vialidad	Nombre de vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio del predio expropiado				
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Tipo de propiedad objeto de la expropiación	Hipervínculo al polígono o plano del bien expropiado	Causa de utilidad pública por la que se expropió el bien	Fecha de publicación del decreto o declaratoria de expropiación en el Periódico Oficial, o gaceta oficial correspondiente (con el formato día/mes/año)	Hipervínculo al Decreto o Declaratoria de expropiación (en donde se funda y motiva la causa de utilidad pública)

Expropiaciones ejecutadas					
Fecha de ejecución de expropiación (formato día/mes/año)	Nombre de la autoridad administrativa que ejecutó la expropiación	Destino que se le dio al bien expropiado	Monto de la indemnización por la Ocupación superficial del bien	Monto de la indemnización por el bien expropiado, en su caso	Hipervínculo a los documentos que dan inicio al procedimiento de expropiación y/o expediente

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

e) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales

La exención o condonación de créditos fiscales realizada por el gobierno a través de su autoridad fiscalizadora, consiste en la exclusión total o parcial de la obligación de pago de los sujetos pasivos del impuesto¹⁵⁰. Generalmente en los códigos fiscales correspondientes se determinan los tipos de condonaciones.

La información que los sujetos obligados deberán publicar y actualizar en cumplimiento del presente inciso se divide en dos rubros: el primero, es sobre el listado de contribuyentes que han sido beneficiados por la condonación o cancelación de algún crédito fiscal, y el segundo, consiste en las estadísticas sobre las exenciones realizadas en general, las cuales deberán elaborar los gobiernos a partir de la vigencia de la presente disposición. Dichas estadísticas deberán tener los elementos básicos que permitan conocer, por ejemplo, los conceptos exentados, el número de exenciones por cada concepto, el monto total de las operaciones por tipo de concepto, entre otros datos que a continuación se detallan.

¹⁵⁰ Artículo 49 del Código Fiscal del Estado de Sinaloa.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente, y la del ejercicio en curso.

Aplica a: Poder Ejecutivo (Secretaría de Administración y Finanzas). En el caso de municipios, el Gobierno municipal (Ayuntamiento).

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a los Contribuyentes que recibieron cancelación y/o condonación de créditos fiscales se publicarán los siguientes datos:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Nombre completo en el caso de las personas físicas (nombre[s], primer apellido, segundo apellido); razón social si se trata de personas morales, gobiernos o instituciones deudoras que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales
- Criterio 4** Tipo de crédito fiscal condonado o cancelado: Contribuciones estatales/Cuotas compensatorias/Actualizaciones y accesorios/Multas¹⁵¹
- Criterio 5** Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la persona física o moral, gobiernos o instituciones deudoras
- Criterio 6** Monto cancelado o condonado
- Criterio 7** Causas y motivos de cancelación o condonación
- Criterio 8** Fecha de la condonación, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 9** Hipervínculo al listado de Créditos fiscales cancelados o condonados

Respecto de las estadísticas sobre exenciones se publicarán los siguientes datos:

- Criterio 10** Ejercicio
- Criterio 11** Periodo que se informa
- Criterio 12** Tipo de contribución que se exentó del pago: Contribuciones federales/Cuotas compensatorias/Actualizaciones y accesorios/Multas
- Criterio 13** Número total por tipo de crédito fiscal que se exenta del pago
- Criterio 14** Monto total por tipo de crédito fiscal que se exenta del pago
- Criterio 15** Número total (global) de exenciones
- Criterio 16** Monto total (global) de las exenciones
- Criterio 17** Estadística de las causas o motivos de las condonaciones o exenciones
- Criterio 18** Denominación de los documentos técnicos, metodológicos relacionados con las normas científicas sobre las fuentes, métodos, procedimientos de la estadística y el manejo de las bases de datos
- Criterio 19** Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos relacionados con las normas científicas sobre las fuentes, métodos, procedimientos de la estadística y el manejo de las bases de datos
- Criterio 20** Tipos de archivo de las bases de datos: HTML, XLS, IQY, CSV, XML, SAV, otro
- Criterio 21** Hipervínculo a las bases de datos respectivas
- Criterio 22** Hipervínculo a las series o bancos de datos existentes

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 23** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 24** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 25** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 26** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 27** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 28** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 29** La información publicada se organiza mediante el formato 1e y 2e, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 30** El soporte de la información permite su reutilización

¹⁵¹ Tomados del Código Fiscal del Estado de Sinaloa.

Formato 1e LTAIPES_ART_96_Fr_1e**Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales
<<sujeito obligado>>**

Ejercicio	Periodo que se informa	Nombre completo de las personas físicas o morales, gobiernos e instituciones que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales				Tipo de crédito fiscal condonado o cancelado: Contribuciones federales/Cuotas compensatorias/Actualizaciones y accesorios/Multas	RFC de la persona física o moral, gobiernos e instituciones deudoras	Monto cancelado o condonado
		Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social			

Causas y motivos de cancelación o condonación	Fecha de la condonación, con el formato día/mes/año	Hipervínculo al listado de Créditos fiscales cancelados o condonados

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 2e LTAIPES_Art_96_Fr_1e**Estadísticas sobre exenciones <<sujeito obligado>>**

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de crédito fiscal que se exenta del pago: Contribuciones federales/Cuotas compensatorias/Actualizaciones y accesorios/Multas	Número total por tipo de crédito fiscal que se exenta del pago	Monto total por tipo de crédito fiscal que se exenta del pago	Número total (global) de exenciones	Monto total (global) de las exenciones

Estadística de las causas o motivos de las condonaciones o exenciones	Denominación de los documentos técnicos, metodológicos relacionados con las normas científicas sobre las fuentes, métodos, procedimientos de la estadística y el manejo de las bases de datos	Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos relacionados con las normas científicas sobre las fuentes, métodos, procedimientos de la estadística y el manejo de las bases de datos	Tipos de archivo de las bases de datos: HTML, XLS, IQY, CSV, XML, SAV, otro	Hipervínculo a las bases de datos respectivas	Hipervínculo a las series o bancos de datos existentes

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

f) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento del fiat y las sanciones que se les hubieran aplicado

El ejercicio de la función notarial representa una designación y delegación de la función pública a determinadas personas que están en posibilidad de cobrar un gravamen a la formalidad.

La patente (fiat) notarial es la autorización que otorga el Poder Ejecutivo para que un profesional del Derecho, investido de fe pública por el Estado, elabore instrumentos públicos que gozan de la presunción legal de verdad y ejerza las funciones establecidas en la normatividad en la materia.

La Ley del Notariado del Estado de Sinaloa, dispone los requisitos y los procesos para el otorgamiento de las patentes (fiat) notariales.

La obligación de generar esta información en el Poder Ejecutivo recae en la Secretaría General de Gobierno.

Los municipios deberán publicar una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, en la que informen de que conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley del Notariado la información es publicada por el Poder Ejecutivo.

El resto de los sujetos obligados que integran el Poder Ejecutivo publicarán la siguiente leyenda:
"La publicación y actualización de la información está a cargo de <<sujeto obligado>>."

Asimismo, agregarán un hipervínculo al archivo que se encuentra en el portal de transparencia del sujeto obligado que hayan referido.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: Poder Ejecutivo a través de la Secretaría General de Gobierno.

Esta fracción no aplica a los Municipios (Ayuntamientos).

Criterios sustantivos de contenido

Los sujetos obligados que no generan esta información y que integran el Poder Ejecutivo publicarán lo siguiente:

- Criterio 1** Leyenda: *"La publicación y actualización de la información está a cargo de <<sujeto obligado>>"*
Criterio 2 Hipervínculo al archivo que se encuentra en el portal de transparencia del sujeto obligado que hayan referido

Respecto a los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer notarios públicos¹⁵² se publicará un listado con los siguientes datos:

- Criterio 3** Ejercicio
Criterio 4 Tipo de patente o habilitación: Corredor público/Notario
Criterio 5 Nombre completo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
Criterio 6 Número de corredería o notaría a la que pertenece
Criterio 7 Número de registro o documento que lo (la autoriza, la patente o habilitación (por ejemplo: en el caso de notario, el número de fiat notarial¹⁵³))
Criterio 8 Fecha en que comenzó a ejercer funciones, con el formato mes/año
Criterio 9 Tipo de servicios que ofrece (testamentos, poderes, constitución de sociedades; así como de aquéllos cuyo objeto sean inmuebles, como por ejemplo, compraventas, donaciones, hipotecas, fideicomisos y adjudicaciones por herencia)
Criterio 10 Domicilio¹⁵⁴ de la notaría (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
Criterio 11 Número(s) de teléfono oficial(es) y extensión(es)/Fax
Criterio 12 Dirección de correo electrónico oficial
Criterio 13 Hipervínculo al padrón de Notarios Públicos registrados por el Poder Ejecutivo

Respecto a la información relacionada con el proceso de otorgamiento de las patentes (fiat) a las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, se incluirá un hipervínculo con los siguientes datos:

- Criterio 15** Descripción del proceso de habilitación o nombramiento (breve descripción de las etapas en las que consiste el proceso, de acuerdo con la Ley del Notariado)
Criterio 16 Hipervínculo a la convocatoria
Criterio 17 Hipervínculo a los requisitos
Criterio 18 Hipervínculo al resultado del examen para aspirante
Criterio 19 Hipervínculo al resultado del examen definitivo
Criterio 20 Hipervínculo al curriculum del notario (en versión pública¹⁵⁵)

¹⁵² Los notarios públicos del patrimonio inmobiliario estatal son designados de acuerdo con la Ley del Notariado Público del Estado de Sinaloa

¹⁵³ Una patente o fiat notarial es la autorización que otorga el poder ejecutivo del Gobierno de cada entidad federativa, por la cual se permite que un profesional del derecho elabore instrumentos públicos que gozan de la presunción legal de verdad y ejerza funciones como notario.

¹⁵⁴ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010 Disponible en http://www.inegi.org.mx/geol/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

¹⁵⁵ De acuerdo con el artículo 3, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa se entenderá como versión pública *Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas*. Además, los sujetos obligados podrán utilizar el documento normativo que les corresponda a cada sujeto obligado respecto a las características que deban llevar las versiones públicas de los documentos, por ejemplo los sujetos obligados del ámbito estatal, pueden tomar como referencia

- Criterio 21** Fecha de habilitación o nombramiento con el formato mes/año
Criterio 22 Plaza (municipio)
Criterio 23 Estatus de la habilitación o nombramiento: En trámite/En ejercicio/En separación/En suspensión/Cancelada/Otro (especificar)

Respecto a la información relacionada con las sanciones que les hubieran aplicado a las personas a quienes se les habilitó para ejercer notarios públicos, se incluirán los siguientes datos:

- Criterio 24** Nombre del notario sancionado
Criterio 25 Número de notaría a la que pertenece
Criterio 26 Tipo de sanción recibida, de acuerdo con la legislación correspondiente: Amonestación/Multas (especificar monto)/Suspensión temporal (especificar periodo en número de días)/Cesación de funciones/Cancelación/Otra (especificar)
Criterio 27 Motivo de la sanción
Criterio 28 Fecha de la sanción, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 29 Fundamento jurídico por el que se le sancionó (Denominación de la normatividad, artículo, fracción o inciso)
Criterio 30 Estatus del cumplimiento de sanción: En proceso/Cumplida/No atendida

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 31** Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 32 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
Criterio 33 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 34** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 35 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 36 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 37** La información publicada se organiza mediante los formatos 1f al 3f, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 38 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1f LTAIPES_ART_96_Fr_1f

Leyenda: "La publicación y actualización de la información está a cargo de <<sujeito obligado>>"	Hipervínculo al portal de transparencia del sujeto obligado que hayan referido
--	--

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 2f LTAIPES_ART_96_Fr_1f

Notarios públicos <<sujeito obligado>>

Ejercicio	Tipo de patente	Nombre completo de los notarios			Número de notaría a la que pertenecen	Número de registro o documento que los autoriza, la patente o habilitación, (por ejemplo, en el caso de notario, el número de fiat notarial ¹⁵⁶)	Fecha en que comenzó a ejercer funciones, con el formato mes año	Tipo de servicios que ofrecen (testamentos, poderes, constitución de sociedades, así como de aquéllos cuyo objeto sean inmuebles, como por ejemplo, compraventas, donaciones, hipotecas, fideicomisos y adjudicaciones por herencia)
		Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido				

los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

¹⁵⁶ Una patente o fiat notarial es la autorización que otorga el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, por virtud de la cual permite que un profesional del derecho elabore instrumentos públicos que gozan de la presunción legal de verdad y ejerza funciones como notario.

--	--	--	--	--	--	--	--

Domicilio de la correduría o notaría							
Tipo de vialidad	Nombre de vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio de la correduría o notaría				
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Hipervínculo al padrón de Notarios Públicos	Descripción del proceso de habilitación o nombramiento (breve descripción de las etapas en las que consiste el proceso, de acuerdo con la Ley del Notariado)	Hipervínculo a la convocatoria	Hipervínculo a los requisitos	Hipervínculo al resultado del examen para aspirante	Hipervínculo al resultado del examen definitivo

Hipervínculo al currículum del notario (en versión pública)	Fecha de habilitación o nombramiento con el formato (mes, año)	Plaza (Municipio)	Estatus de la habilitación o nombramiento (en trámite, en ejercicio, en separación, en suspensión, cancelada u otro)

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 3f LTAIPES_ART_96_Fr_If

Sanciones aplicadas << sujeto obligado >>

Nombre del notario sancionado	Número de notaria a la que pertenece	Tipo de sanción recibida, de acuerdo con la legislación correspondiente: Amonestación/Multas (especificar monto)/Suspensión temporal (especificar periodo en número de días)/Cesación de funciones/Cancelación/Otra (especificar)	Motivo de la sanción	Fecha de la sanción (formato día, mes, año)	Fundamento jurídico por el que se le sancionó (Denominación de la normatividad, artículo, fracción o inciso)	Estatus del cumplimiento de sanción: En proceso/Cumplida/No atendida

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

g) Toda la información relativa a la inversión concurrente en materia energética e infraestructura de obra pública en la que participan con los sujetos obligados de la federación

En cumplimiento de esta fracción los sujetos obligados deberán publicar la información sobre los recursos públicos ejercidos en proyectos de coinversión, realizados con entidades públicas de la federación en materia energética e infraestructura de obra pública, es decir toda aquella información que dé cuenta de los fondos aportados en la inversión o realización de obras que se hagan en conjunto con la federación. Además se tendrá

que exhibir el documento del convenio o acuerdo suscrito para la realización de las obras o inversión, así como la partida presupuestal donde se consigna el monto de las participaciones del Estado o municipios. Asimismo, en su caso, el resultado de las auditorías realizadas por los órganos de control interno correspondientes, a la correcta aplicación de dichos recursos.

La información difundida en cumplimiento del presente inciso deberá guardar correspondencia con lo publicado en el inciso a) de la fracción I del artículo 96 (el plan estatal y municipal de desarrollo, así como los planes y programas que deriven de ellos, según corresponda), asimismo con las fracciones I (su estructura orgánica), III (el directorio de todos los servidores públicos) y XXXIV (padrón de proveedores y contratistas) del artículo 95 de la LTAIPES.

Para el caso de los criterios 7 al 10, la información requerida será concentrada en uno solo al momento de capturar la información.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios de la administración en curso, y por lo menos una administración anterior.

Aplica a: Poder Ejecutivo y municipios.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Periodo que se informa (trimestral)
Criterio 3 Fondos aportados (cantidad en pesos) en la inversión en materia energética o realización de infraestructura de obra pública (Estado o municipio)
Criterio 4 Descripción breve y clara de la obra o inversión en materia energética o realización de infraestructura de obra pública
Criterio 5 Denominación del documento mediante el cual se formaliza la inversión o realización de la obra entre los sujetos obligados de la Federación y el Estado o municipios. (Convenio o acuerdo)
Criterio 6 Hipervínculo al documento íntegro del convenio o acuerdo celebrado por los sujetos obligados de la Federación y el Estado o municipios
Criterio 7 Nombre de la unidad administrativa o área de la Federación que participa (dependencias, órganos administrativos desconcentrados, entidades, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas productivas del estado, subsidiarias, filiales y empresas de participación estatal que conforman la Administración Pública Federal) y del Estado (Administración Centralizada, Entidades Coordinadas, Organismo descentralizado, Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, Empresa de Participación Estatal Minoritaria, Fideicomiso, Fondo, Mandato, Empresas productivas del Estado (en su caso) o municipio (Administración Pública Municipal, Paramunicipales, Fideicomiso, Fondo, Mandato)
Criterio 8 Nombre completo del servidor (a) público (a) (nombres [s], primer apellido, segundo apellido) que participaron en el convenio o acuerdo en representación del sujeto obligado de la Federación y Estado o municipio
Criterio 9 Área de adscripción del servidor (a) público (a)
Criterio 10 Denominación del cargo o nombramiento
Criterio 11 Indicar la partida presupuestal donde se establece el monto de las participaciones del Estado o municipios
Criterio 12 Hipervínculo al documento íntegro donde se consigna la partida presupuestal

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 13** Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 14 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 15 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 16** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 17 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)
Criterio 18 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 19 La información publicada se organiza mediante el formato 1g, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 20 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1g LTAIPES_ART_96_Fr_Ig

Inversión concurrente en materia energética e Infraestructura de obra pública
 <<sujeito obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa (trimestral)	Fondos aportados (cantidad en pesos) en la inversión en materia energética o realización de obras públicas (Estado o municipio)	Descripción breve y clara de la obra o inversión en materia energética	Denominación del documento mediante el cual se formaliza la inversión o realización de la obra entre los sujetos obligados de la Federación y el Estado o municipios. (Convenio o acuerdo)	Hipervínculo al documento íntegro del convenio o acuerdo celebrado por los sujetos obligados de la Federación y el Estado o municipios

Participantes							
Federación, Estado o municipio	Nombre de la unidad administrativa o área de la Federación que participa (dependencias, órganos administrativos desconcentrados, entidades, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas productivas del estado, subsidiarias, filiales y empresas de participación estatal que conforman la Administración Pública Federal) y del Estado (Administración Centralizada, Entidades Coordinadas, Organismo descentralizado, Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, Empresa de Participación Estatal Minoritaria, Fideicomiso, Fondo, Mandato, Empresas productivas del Estado (en su caso) o municipio (Administración Pública Municipal, Paramunicipales, Fideicomiso, Fondo, Mandato)	Nombre completo del servidor (a) público (a) (nombre [s], primer apellido, segundo apellido) que participaron en el convenio o acuerdo en representación del sujeto obligado de la Federación y Estado o municipio			Área de adscripción del servidor (a) público (a)	Denominación del cargo o nombramiento	Indicar la partida presupuestal donde se establece el monto de las participaciones del Estado o municipios
		Nombre [s]	primer apellido	segundo apellido			

Hipervínculo al documento íntegro donde se consigna la partida presupuestal

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

h) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones

Se consideran disposiciones administrativas las emitidas por las áreas del Poder Ejecutivo y los Municipios que cuenten con atribuciones para ello, por medio de las cuales se establecen y regulan las acciones y decisiones para el cumplimiento de sus facultades legales.

Para fines del cumplimiento de este inciso se deberá centrar la atención en aquella información relativa a las disposiciones que contenga una vinculación con la ciudadanía, ya sea por su aplicación directa o por la modificación de algún trámite, servicio o regulación accesible para cualquier persona. Por ejemplo: El acuerdo que establece la suspensión de actividades no prioritarias y la interrupción de los plazos para el trámite de los asuntos competencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; o bien, los Regímenes Tarifarios de las Juntas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado, aprobadas por el Congreso del Estado de Sinaloa.

El listado a publicar concentrará, por cada sujeto obligado del Poder Ejecutivo y los Municipios, las disposiciones generales por tipo y jerarquía.

En los casos que así corresponda se incluirá la vigencia de las disposiciones, señalando la fecha de inicio y la de término.

Periodo de actualización: trimestral.
Conservar en el sitio de Internet: información vigente.
Aplica a: Todos los sujetos obligados del Poder Ejecutivo y Municipios.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Tipo de disposición: Acuerdo/Circular/Formato/Instructivo/Directiva/Otra disposición general
- Criterio 4** Denominación de la disposición
- Criterio 5** Fecha de publicación en el Periódico Oficial u otro medio oficial, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 6** Fecha de última modificación, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 7** En los casos que así corresponda, señalar la vigencia de las disposiciones generales, especificando fecha de inicio y término de la misma en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 8** Hipervínculo al documento completo

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 10** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 11** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 12** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 13** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 14** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 1h, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1h LTAIPES_ART_96_Fr_1h

Disposiciones administrativas <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de disposición: Reglamento/Decreto/Acuerdo/NO M/Circular/Formatos/Instructivo/Dir ectivas, y cualquier otra disposiciones general)	Denominación de la disposición	Fecha de publicación en el PO u otro medio oficial (día/mes/año)	Fecha de última modificación (día/mes/año)

Vigencia, en su caso,		Hipervínculo al documento completo
fecha de inicio (día/mes/año)	fecha de término (día/mes/año)	

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Area(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

j) Las aportaciones en dinero o en especie que reciban de las diversas personas físicas o morales, nacionales o internacionales, a través de los centros de acopio o en las instituciones de crédito, para ayudar en comunidades en emergencia o desastre

En la presente fracción los sujetos obligados deberán dar cuenta de las aportaciones que reciban en los centros de acopio creados con ese fin, así como las recibidas a través de las instituciones de crédito, por razones de emergencia o desastre.

La información de los recursos recibidos se desglosará según sea el caso en dinero o en especie y si las aportaciones fueron realizadas por personas físicas o morales, nacionales o internacionales.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios de la administración en curso, y por lo menos una administración anterior.

Aplica a: Poder Ejecutivo y Municipios.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Periodo que se informa (trimestral)
Criterio 3 Tipo de desastre o emergencia
Criterio 4 Fecha de desastre o emergencia

Respecto a las aportaciones en especie se especificará:

- Criterio 5** Domicilio de los centros de acopio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)¹⁵⁷
Criterio 6 Nombre completo de la(s) personas responsables de los centros de acopio (nombre[s], apellido paterno, apellido materno)
Criterio 7 Tipo de artículos aportados (artículos de higiene, alimentos no perecederos, agua embotellada)
Criterio 8 Total de artículos
Criterio 9 Fecha o periodo de recolecta

Respecto a las aportaciones en dinero se especificará:

- Criterio 10** Nombre de la institución de crédito, a través de la cual se reciben las aportaciones
Criterio 11 Número de cuenta(s) para las aportaciones
Criterio 12 Nombre del titular de la cuenta
Criterio 13 Monto de las aportaciones recibidas
Criterio 14 Nombre del Municipio, colonia o comunidad al que se destinaron las aportaciones (en dinero o en especie)
Criterio 15 Cantidad de artículos entregados, detallado por tipo de artículos, de higiene, alimentos no perecederos, agua embotellada o monto de dinero entre otros.
Criterio 16 Nombre completo del servidor(a) público(a) que recibe las aportaciones (nombre[s], apellido paterno, apellido materno)
Criterio 17 Hipervínculo al documento que describe el tipo y cantidad de aportaciones entregadas y recibidas

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 18** Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 19 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 20 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

¹⁵⁷ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el *Diario Oficial* el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 21** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 22** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)
- Criterio 23** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 24** La información publicada se organiza mediante el formato 1i, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 25** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1i LTAIPES_ART_96_Fr_ii

Aportaciones en dinero o en especie para ayudar a comunidades en emergencia o desastre
<<sujeito obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa (trimestral)	Tipo de desastre y fecha	Tipo de emergencia y fecha

Domicilio de los centros de acopio												
Tipo de vialidad	Nombre de vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Respecto a las aportaciones en especie se especificará						
Nombre completo de la(s) personas responsables de los centros de acopio (nombre[s], apellido paterno, apellido materno)			Tipo de artículos aportados (artículos de higiene, alimentos no perecederos, agua embotellada)	Total de artículos	Fecha o periodo de recolecta	
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno				

Respecto a las aportaciones en dinero se especificará						
Nombre de la institución de crédito a través de la cual se reciben las aportaciones	Número de cuenta(s) para las aportaciones	Nombre del titular de la cuenta	Monto de las aportaciones recibidas	Nombre del Municipio, colonia o comunidad al que se destinaron las aportaciones (en dinero o en especie)	Cantidad de artículos entregados	Tipo de artículos (de higiene, alimentos no perecederos, agua embotellada o monto de dinero entre otros)

Nombre completo del servidor(a) público(a) que recibe las aportaciones (nombre[s], apellido paterno, apellido materno)			Hipervínculo al documento que describe el tipo y Cantidad de aportaciones entregadas y recibidas
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

II. Adicionalmente en el caso del Poder Ejecutivo:

- a) Las iniciativas de Ley, de reforma o decreto presentadas ante el Congreso de Estado

En esta fracción se deben publicar las iniciativas de ley, de reforma o decreto presentadas ante el Congreso del Estado, independientemente de que aún no hayan sido aprobadas, con los datos que hagan posible la identificación de cada una de las iniciativas, debiendo publicar la siguiente información: fecha de presentación, denominación de la iniciativa, tipo de iniciativa, fecha de ratificación y aprobación, en su caso, o bien incluir una leyenda que aclare que no se ha aprobado la iniciativa, vínculo al documento completo.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a la administración en curso, y por lo menos dos administraciones anteriores.

Aplica a: Poder Ejecutivo.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Fecha de presentación
- Criterio 3** Denominación de la iniciativa
- Criterio 4** Tipo de iniciativa (ley o decreto)
- Criterio 5** Fecha de ratificación en su caso
- Criterio 6** Hipervínculo al documento completo de la iniciativa

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 8** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)
- Criterio 12** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante el formato 1a, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 14** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1a LTAIPES_ART_96_Fr_Ila

Iniciativas de ley << sujeto obligado >>

Ejercicio	Fecha de presentación	Denominación de la iniciativa	Tipo de iniciativa (ley, de reforma o decreto)	Fecha de ratificación en su caso	Hipervínculo al documento completo de la iniciativa

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

b) La información necesaria para el adecuado y oportuno pago de las contribuciones

En este apartado se debe publicar la información relativa a los cobros que realiza la autoridad estatal en apego a lo establecido en la ley de la materia por concepto de contribuciones, debiendo especificar los siguientes datos: fundamento legal conforme a lo establecido en la ley de la materia, lugar donde se deba realizar el trámite y pago, incluir un vínculo al ordenamiento completo de la normatividad aplicable.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a la administración en curso, y por lo menos dos administraciones anteriores.

Aplica a: Poder Ejecutivo.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Inicio de vigencia de las tarifas
Criterio 3 Término de vigencia de las tarifas
Criterio 4 Requisitos para realizar el trámite correspondiente
Criterio 5 Tipo de contribución
Criterio 6 Fundamento legal conforme a lo establecido en la ley de la materia
Criterio 7 Lugar donde se deba realizar el trámite y pago
Criterio 8 Hipervínculo al documento completo de la normatividad aplicable

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 10 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 11 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 12** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 13 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)
Criterio 14 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 1b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1b LTAIPES_ART_96_Fr_11b

Contribuciones <<sujeo obligado>>

Vigencia de la tarifa (Tarifa para el año ----)							
Ejercicio	Inicio de la vigencia	Término de la vigencia	Requisitos para el trámite	Tipo de contribución	Fundamento legal conforme a lo establecido en la ley de la materia	Lugar donde se debe realizar el trámite y pago	Hipervínculo al documento completo de la normatividad aplicable

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

c) Las estadísticas e indicadores de gestión de la procuración de justicia

La Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) deberá publicar y actualizar trimestralmente, con datos por mes y por año, las estadísticas e índices delictivos, así como los indicadores de procuración de justicia. Las estadísticas, los índices y los indicadores deberán referir cuando menos la información señalada en los criterios sustantivos de contenido.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente de la administración en curso, y por lo menos una administración anterior.

Aplica a: Procuraduría General de Justicia del Estado.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (trimestral)
- Criterio 3** Número total de actos delictivos denunciados por tipo
- Criterio 4** Número total de personas puestas a disposición del Ministerio Público
- Criterio 5** Número total de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación iniciadas
- Criterio 6** Número total de averiguaciones previas consignadas y/o carpetas de investigación judicializadas
- Criterio 7** Número total de servicios prestados en atención a víctimas de delitos

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 9** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)
- Criterio 13** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante el formato 1c, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 15** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1c LTAIPES_ART_96_Fr_IIc

Estadísticas e índices delictivos <<PGJE>>

Ejercicio	Periodo que se informa (trimestral)	Número total de actos delictivos denunciados por tipo	Número total de personas puestas a disposición del Ministerio Público	Número total de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación iniciadas	Número total de averiguaciones previas consignadas y/o carpetas de investigación judicializadas	Número total de servicios prestados en atención a víctimas de delitos

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

d) En materia de averiguaciones previas: estadísticas sobre el número de averiguaciones previas, indicando en cuántas se ejerció acción penal, en cuáles se decretó el no ejercicio, cuántas se decretó su reserva por falta de datos y por incompetencia por razón de territorio o materia

Los datos estadísticos deberán actualizarse trimestral y anualmente, asimismo publicarse de manera desglosada por mes.

Periodo de actualización: trimestral.
 Conservar en el sitio de Internet: información vigente de la administración en curso, y por lo menos una administración anterior.
 Aplica a: Procuraduría General de Justicia del Estado.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Periodo que se reporta (año y trimestre [enero-marzo, enero-junio, enero-septiembre y enero-diciembre], en donde la información estará desagregada por mes)
Criterio 3 Número total de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación iniciadas
Criterio 4 Número total de averiguaciones previas donde se ejerció acción penal y/o carpetas de investigación judicializadas
Criterio 5 Número total de averiguaciones previas donde se decretó el no ejercicio de la acción penal
Criterio 6 Número total de averiguaciones previas donde se decretó reserva por falta de datos
Criterio 7 Número total de averiguaciones donde se determinó incompetencia por razón de territorio o materia
Criterio 8 Número total de carpetas de investigación concluidas por mediación

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 10 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 11 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 12** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 13 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)
Criterio 14 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 1d, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización

Fórmula 1d LTAIPES_ART_96_Fr_1ld

Averiguaciones previas <<PGJE>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Número total de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación iniciadas	Número total de averiguaciones previas donde se ejerció acción penal y/o carpetas de investigación judicializadas	Número total de averiguaciones previas donde se decretó el no ejercicio de la acción penal	Número total de averiguaciones previas donde se decretó reserva por falta de datos	Número total de averiguaciones previas donde se decretó incompetencia por razón de territorio o materia	Número total de carpetas de investigación concluidas por mediación

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

III. Adicionalmente en el caso de los municipios:

a) La integración y conformación política del Cabildo, así como el día y hora de sus sesiones ordinarias

Se deberá publicar la conformación política del Cabildo, los datos que hagan posible la identificación de cada uno de sus integrantes, así como las fechas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a la administración en curso, y por lo menos una administración anterior.

Aplica a: Municipios.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Periodo que se informa
Criterio 3 Nombre completo del servidor público integrante del Cabildo (nombre[s], apellido paterno, apellido materno).
Criterio 4 Denominación del cargo o puesto
Criterio 5 Nombre o siglas del partido político al que representa dentro del Cabildo del H. Ayuntamiento

En el rubro de los días y horas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo que se lleven a cabo en el H. Ayuntamiento se incluirá la siguiente información:

- Criterio 6** Día en que se celebró la sesión de Cabildo
Criterio 7 Hora en que se celebró la sesión de Cabildo
Criterio 8 Tipo de sesión (Ordinaria y Extraordinaria)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 10 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 11 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 12** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 13 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)
Criterio 14 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 1a en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1a LTAIPES_ART_96_Fr_IIIa**Directorio de integrantes del Cabildo <<municipios>>**

Ejercicio	Periodo que se informa	Servidor público integrante del Cabildo			Denominación del cargo o puesto	Nombre o siglas del partido político
		Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno		

Calendario de sesiones de Cabildo

Día y hora de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo		
Día	Hora	Tipo de sesión

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

b) La integración de las comisiones de regidores al interior del Cabildo

En esta fracción se publicará la información de los servidores públicos (regidores) que integran cada una de las Comisiones conformadas al interior del Cabildo.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a la administración en curso, y por lo menos una administración anterior.

Aplica a: Municipios.**Criterios sustantivos de contenido**

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Denominación de la Comisión
Criterio 3 Nombre completo de cada uno de los servidores públicos que la integran (nombre [s], apellido paterno, apellido materno)
Criterio 4 Cargo que desempeña cada uno en la Comisión respectiva
Criterio 5 Correo electrónico oficial
Criterio 6 Teléfono oficial y, en su caso, extensión

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 8 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)
Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante el formato 1b en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1b LTAIPES_ART_96_Fr_IIIb**Directorio de integrantes de las Comisiones de Cabildo <<municipios>>**

Ejercicio	Denominación de la Comisión	Nombre completo de cada uno de los servidores públicos que la integran			Cargo que desempeña cada uno en la Comisión respectiva	Dirección de correo electrónico oficial	Número telefónico oficial	Extensión
		Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno				

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

c) Las actas de sesiones de Cabildo y de las Comisiones, los controles de asistencia de los integrantes y el sentido de votación de estos sobre las iniciativas o acuerdos

Se publicará el calendario trimestral de las reuniones a celebrar en sesión de Cabildo y Comisiones en todos los ayuntamientos y la información de aquellas reuniones realizadas en el ejercicio que se curse.

Respecto de las sesiones llevadas a cabo, se incluirá lo correspondiente a cada una, así como las actas que de ellas derive; además, se presentarán los documentos completos en su versión pública.¹⁵⁸ En caso, de que las

¹⁵⁸ De acuerdo con el artículo 3, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa se entenderá como versión pública: *Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.* Además, los sujetos obligados podrán utilizar el documento normativo que les corresponda a cada sujeto obligado respecto a las características que deban llevar las versiones públicas de los documentos, por ejemplo los sujetos obligados del ámbito estatal, pueden tomar como referencia los *Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

actas se encuentren en proceso de firma, el sujeto obligado deberá aclararlo y establecer una fecha compromiso para la publicación de la versión con firmas incluidas.

Cuando la información de este inciso se actualice al trimestre que corresponda, deberá conservarse la información de cada trimestre del ejercicio, de esta manera, al finalizar el año en curso, las personas podrán cotejar el calendario anual de las sesiones a celebrar con la información de cada reunión y los documentos de las actas correspondientes.

Respecto de la votación o sentido de participación se debe entender los argumentos que se usaron para llegar a una determinada conclusión, por cada integrante del Cabildo o de la Comisión con derecho de voz y voto, asimismo se publicarán los controles de asistencia a las sesiones de Cabildo o Comisiones; es decir, una lista que deberá contener el nombre completo del regidor, partido político al que pertenece y en el caso de las Comisiones nombre de la Comisión de la que forma parte y puesto o cargo que desempeña en esta, estableciendo las inasistencias que fueron justificadas.

En aquellos trimestres en los que no se llegara a generar información, se incluirá una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que explique las razones por las cuales no se publica información.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso.

Aplica a: Municipios (Cabildo).

Criterios sustantivos de contenido

Calendario de las sesiones celebradas y/o a celebrar, según corresponda, con los siguientes datos:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Fecha en la que se celebraron y/o celebrarán las sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 4** Tipo de sesión celebrada: Ordinaria/Extraordinaria

Respecto de las reuniones celebradas, informar lo siguiente:

- Criterio 5** Número de sesión celebrada (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta sesión extraordinaria)
- Criterio 6** Hipervínculo al Orden del día
- Criterio 7** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que funja como responsable y/o asistente a la reunión
- Criterio 8** Cargo de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que funja como responsable y/o asistente a la reunión
- Criterio 9** Hipervínculo a la lista de asistencia, en la que se señale las inasistencias que fueron justificadas
- Criterio 10** Sentido de la votación de los miembros del Cabildo o Comisión: Afirmativa/Negativa/Abstención
- Criterio 11** Acuerdos tomados en la sesión (dentro del acta)
- Criterio 12** Hipervínculo al acta de la sesión de Cabildo (versión pública)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 13** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 14** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 15** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 16** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 17** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 18** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante los formatos 1c y 2c, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 20** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1c LTAIPES_ART_96_Fr_IIICA**Calendario de sesiones del Cabildo <<municipios>>**

Ejercicio	Periodo	Fecha en la que se celebraron y/o celebrarán las sesiones día/mes/año	Tipo de sesión celebrada Ordinaria/Extraordinaria

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 2c LTAIPES_ART_96_Fr_IIICB**Sesiones celebradas del Cabildo o Comisión <<municipios>>**

Número de sesión	Hipervínculo al Orden del día	Servidores(as) públicos(as) asistentes o suplentes		
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Cargo de los (as) servidores (as) públicos (as) y/o toda persona que funja como responsable y/o asistente a la reunión	Hipervínculo a la lista de asistencia, en la que se señale las inasistencias que fueron justificadas	Sentido de la votación de los miembros del Cabildo o Comisión (afirmativa, negativa o abstención)	Acuerdos tomados en la sesión	Hipervínculo al acta de la sesión

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

d) El contenido de las publicaciones en periódico oficial o gaceta municipal, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos

Los municipios publicarán su gaceta municipal, estrados u otro medio, los cuales deberán contener los resolutivos, disposiciones, reglamentos, órdenes, acuerdos y demás actos que se aprueben por los Ayuntamientos, con la finalidad de dar a conocer a cualquier persona las decisiones tomadas por las autoridades competentes.

La publicación de los periódicos oficiales y las gacetas municipales pretenden fortalecer los procesos de sistematización de información y fomentar la conservación o registro histórico de algunos temas de interés para la ciudadanía.

En caso de que los Municipios no publiquen gacetas, se incluirá una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique que no cuentan con un medio como éste, y deberán señalar en qué publicaciones del periódico oficial se encuentran las resoluciones y acuerdos que hayan aprobado.

Periodo de actualización: trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y los periódicos oficiales o gacetas publicadas durante el ejercicio en curso.

Aplica a: Municipios.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa

Criterio 3 Denominación de la normatividad que establece la periodicidad de publicación del periódico oficial o la gaceta municipal, en su caso, estrados u otro medio (Ley, Reglamento, Acuerdo, Política, etcétera)

- Criterio 4** Denominación del periódico oficial, la gaceta municipal, estrado u otro medio, en su caso
- Criterio 5** Periodicidad de publicación de acuerdo con la normatividad correspondiente (diaria, cada tercer día, semanal, quincenal, mensual, etcétera)
- Criterio 6** Fecha de publicación del periódico oficial, la gaceta, estrado u otro expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 7** Número de periódico oficial, gaceta, estrado u otro medio
- Criterio 8** Hipervínculo al documento completo del periódico oficial o la gaceta, estrado u otro medio

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente
- Criterio 10** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 11** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 12** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 13** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 14** Especificar la fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 1d, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1d LTAIPES_ART_96_Fr_III d

Periódico Oficial o Gaceta <<municipios>>

Ejercicio	Periodo	Denominación de la normatividad que establece la periodicidad de publicación del periódico oficial la gaceta municipal, en su caso, estrados u otro medio (Ley, Reglamento, Acuerdo, Política, etcétera)	Denominación del periódico oficial la gaceta, estrado u otro medio municipal

Periodicidad de publicación (diaria, cada tercer día, semanal, quincenal, mensual)	Fecha de publicación del periódico oficial, la gaceta, estrado u otro medio (día/mes/año)	Número de periódico oficial, gaceta, estrado u otro medio	Hipervínculo al documento del periódico oficial, la gaceta, estrado u otro medio

Periodo de actualización de la información: trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

e) Estadísticas e indicadores del desempeño de los cuerpos de policía y gobierno

En esta fracción se debe publicar la información relativa a las faltas al bando de policía, infracciones, accidentes de tránsito y delitos en flagrancia.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a la administración en curso, y por lo menos dos administraciones anteriores.

Aplica a: Municipios.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio

- Criterio 2** Periodo que se informa (trimestral)
Criterio 3 Nombre de la corporación
Criterio 4 Número de infracciones
Criterio 5 Número de accidentes
Criterio 6 Número de delitos en flagrancia
Criterio 7 Número de faltas al Bando de Policía

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 9 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)
Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante el formato 1e en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1e LTAIPES_ART_96_Fr_IIIe

Estadísticas e indicadores de desempeño de los cuerpos de policía y gobierno <<municipios>>

Ejercicio	Periodo que se informa (trimestral)	Nombre de la corporación	Número de infracciones	Número de accidentes	Número de delitos en flagrancia	Número de faltas al Bando de Policía

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

f) Los contratos de concesión de servicios públicos suscritos con particulares

En este apartado se deberá publicar cualquier tipo de concesión otorgada por la entidad pública, de acuerdo con sus atribuciones; en su caso, incluir una leyenda señalando que no se otorga ninguna concesión.

Concesión: Es el acto de la administración pública mediante el cual se confiere a una persona física o moral el uso, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público de los municipios, en su caso, la prestación de un servicio público, con sujeción a las disposiciones normativas vigentes.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a la administración en curso, y por lo menos una administración anterior.

Aplica a: Municipios.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Periodo que se informa (trimestral)
Criterio 3 Número de concesiones otorgadas
Criterio 4 Especificar el objeto de la concesión
Criterio 5 Nombre o razón social del titular

Criterio 6 Periodo de vigencia, en el formato día/mes/año y señalando inicio y termino en su caso (ejemplo: Inicio: 31/mayo/2016 Término 31/mayo/2017)

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 7 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 8 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 10 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante el formato 1f, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1f LTAIPES_ART_96_Fr_III

Concesiones <<municipios>>

Ejercicio	Periodo que se informa (trimestral)	Número de concesiones otorgadas	Objeto	Nombre o razón social del titular	Vigencia	
					Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

g) La información que verse sobre la enajenación de bienes muebles e inmuebles del dominio público o privado

En este inciso se deberá publicar las enajenaciones realizadas por la entidad pública, sobre los bienes muebles e inmuebles del dominio público o privado.

En caso de no haber celebrado este tipo de actos deberá incluirse, una leyenda señalando que no se han realizado enajenaciones.

Enajenación: Es el acto a través del cual la administración pública transfiere a una persona física o moral la propiedad de bienes, aun y cuando ésta se reserve el dominio del bien enajenado.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente de la administración en curso, y por lo menos una administración anterior.

Aplica a: Municipios.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (trimestral)

Criterio 3 Tipo de bien enajenado

Criterio 4 Domicilio del bien inmueble enajenado (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del

- municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)¹⁵⁹
- Criterio 5** Características del bien enajenado
- Criterio 6** Nombre del servidor público responsable
- Criterio 7** Nombre o razón social del comprador
- Criterio 8** Fecha de enajenación en el formato día/mes/año (ejemplo: 31/mayo/2016)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 10** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 11** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 12** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 13** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)
- Criterio 14** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 1g, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1g LTAIPES_ART_96_Fr_IIIg

Enajenaciones <<municipios>>

Ejercicio	Periodo que se informa (trimestral)	Tipo de bien enajenado

Domicilio del bien inmueble enajenado												
Tipo de validez	Nombre de validez	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Características del bien enajenado	Nombre del servidor público responsable	Nombre o razón social del comprador	Fecha de enajenación

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

h) Las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, incluyendo las tablas de valores unitarios de suelos y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones de la propiedad inmobiliaria

En este apartado se debe publicar la información relativa a las cuotas y tarifas aplicables a estas contribuciones en apego a la normatividad aplicable, así como el hipervínculo del instrumento legal en donde se establezcan las tablas de valores correspondientes.

¹⁵⁹ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normatecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Periodo de actualización: anual.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente de la administración en curso, y por lo menos una administración anterior.

Aplica a: Municipios.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Establecer el tipo de impuesto
- Criterio 3** Establecer el tipo de derecho
- Criterio 4** Establecer el tipo de contribución de mejora
- Criterio 5** Fundamento legal de cada contribución
- Criterio 6** Hipervínculo a la sección específica que corresponda a las tarifas aplicables
- Criterio 7** Hipervínculo a las tablas correspondientes a valores unitarios aplicables

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: anual
- Criterio 9** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)
- Criterio 13** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante el formato 1h, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 15** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1h LTAIPES_ART_96_Fr_IIIh

Contribuciones de la propiedad inmobiliaria <<municipios>>

Ejercicio	Establecer el tipo de impuesto	Establecer el tipo de derecho	Establecer el tipo de contribución de mejora	Fundamento legal de cada contribución	Hipervínculo a la sección específica que corresponda a las tarifas aplicables	Hipervínculo a las tablas correspondientes a valores unitarios aplicables

Periodo de actualización de la información: anual.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

i) Los indicadores de los servicios públicos que presten

Los Municipios deberán publicar la información relativa a los indicadores de los servicios públicos que presten; la cual contendrá -al menos- el tipo de servicio, nombre del indicador, la meta establecida, avances obtenidos, unidad administrativa o área responsable de generarlo y los elementos metodológicos para su cálculo.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar coherencia con lo señalado en la fracción I inciso a) (el plan estatal y municipal de desarrollo, así como los planes y programas), del artículo 96 de la LTAIPES.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente de la administración en curso, y por lo menos una administración anterior.

Aplica a: Municipios.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (trimestral)
- Criterio 3** Hipervínculo al archivo con inventario de indicadores por tipo de servicio
- Criterio 4** Hipervínculo a la metodología utilizada en su construcción y cálculo por tipo de servicio
- Criterio 5** Unidad administrativa o área responsable de integrar la información

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 7** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 8** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 9** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 10** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/mayo/2016)
- Criterio 11** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 12** La información publicada se organiza mediante el formato 1i, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 13** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1i LTAIPES_ART_96_Fr_III

Indicadores de Servicios Públicos <<municipios>>

Ejercicio	Periodo que se informa (trimestral)	Hipervínculo al archivo con inventario de indicadores por tipo de servicio	Hipervínculo a la metodología utilizada en su construcción y cálculo por tipo de servicio	Unidad administrativa o área responsable de integrar la información

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

j) El calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar

En esta fracción se deberá publicar la información concierne a todas aquellas actividades deportivas, culturales y recreativas que se tengan programadas en la administración municipal, ya sea diaria, semanal, quincenal, mensual o anualmente, estableciéndose la fecha y hora, el tipo de actividad (cultural, deportiva o recreativa) y el nombre del evento en su caso.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente de la administración en curso, y por lo menos una administración anterior.

Aplica a: Municipios.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Fecha en que se realizará la actividad
Criterio 3 Hora en que se realizará la actividad
Criterio 4 Lugar en que se realizará la actividad
Criterio 5 Tipo de actividad (cultural, deportiva o recreativa)
Criterio 6 Nombre del evento

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 8 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)
Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante el formato 1j, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1j LTAIPES_ART_96_Fr_IIIj**Calendario de actividades <<municipios>>**

Ejercicio	Fecha en que se realizará la actividad	Hora en que se realizará la actividad	Lugar en que se realizará la actividad	Tipo de actividad (cultural, deportiva o recreativa)	Nombre del evento

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

k) El atlas municipal de riesgos

El atlas de riesgo es la compilación de mapas a escala, que agrupa características tales como topografía, uso de suelo, hidrología, vías de comunicación, equipamiento y demás información relativa a un Municipio o una localidad en el que se encuentran sobrepuestas zonas, puntos, áreas o regiones que indican la presencia de un riesgo potencial y que amenaza a una población, sus bienes, servicios estratégicos y entorno.

Para cumplir con esta obligación los Municipios deberán publicar la información concerniente al: ejercicio, fecha de elaboración, zona geográfica (municipio o localidad) y el hipervínculo al documento correspondiente.

Periodo de actualización: anual.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios de la administración en curso.

Aplica a: Municipios.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Fecha de elaboración
Criterio 3 Zona geográfica (municipio o localidad)
Criterio 4 Hipervínculo al documento (atlas de riesgo)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 5** Periodo de actualización de la información: anual
Criterio 6 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
Criterio 7 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 8** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 9 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)
Criterio 10 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 11** La información publicada se organiza mediante el formato 1k, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 12 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1k LTAIPES_ART_96_Fr_IIIk

Atlas municipal de riesgos <<municipios>>

Ejercicio	Fecha de elaboración	Zona geográfica (municipio o localidad)	Hipervínculo del documento

Periodo de actualización de la información: anual.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

**Tabla de Actualización y Conservación de la Información
Poder Ejecutivo y los Municipios**

Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 96. <i>Además de lo señalado en el artículo anterior, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo y los Municipios, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información</i>	Fracción I <i>En el caso del Poder Ejecutivo y los municipios:</i>	a) <i>El Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, así como los planes y programas que deriven de ellos, según corresponda;</i>	Para Poder Ejecutivo: cuando se decrete el Plan respectivo cada seis años, en caso de que el Congreso del Estado realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año. Trianual para los Municipios (Ayuntamientos), los cuales actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres años.	Poder Ejecutivo. Cuando se decrete el Plan respectivo cada seis años, en caso de que el Congreso del Estado realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año Municipios (Ayuntamientos). Actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres años.	Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores
Artículo 96...	Fracción I...	b) <i>La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y</i>	Anual. En el caso del Poder Ejecutivo. Trianual. Los municipios actualizarán el/los Plan(es) Municipales	Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes.	Los Planes vigentes Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción, evaluación, opiniones

		<p>ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso de suelo y construcción otorgadas por los gobiernos municipales.</p> <p>Asimismo, por conducto de la autoridad competente, las solicitudes de evaluación de impacto ambiental y los resolutivos emitidos por la autoridad; las opiniones técnicas en materia de impacto ambiental; los resultados de estudios de calidad del aire por Municipio; y el programa de ordenamiento territorial estatal</p>	<p>cada tres años.</p> <p>Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción; evaluación, opiniones y estudios sobre impacto ambiental y sus resolutivos, se actualizarán trimestralmente.</p>	<p>Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción; evaluación, opiniones y estudios sobre impacto ambiental y sus resolutivos, se actualizarán trimestralmente.</p> <p>En caso de sufrir modificaciones, éstas deberán actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes.</p>	<p>y estudios sobre impacto ambiental y sus resolutivos, la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso.</p>
<p>Artículo 96...</p>	<p>Fracción I...</p>	<p>c) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;</p>	<p>Anual</p>	<p>0—0</p>	<p>Información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios de la administración en curso, y por lo menos dos administraciones anteriores.</p>
<p>Artículo 96...</p>	<p>Fracción I...</p>	<p>d) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya cuando menos la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública, así como la ocupación superficial;</p>	<p>Trimestral</p>	<p>0—0</p>	<p>Información del ejercicio en curso por lo menos una administración anterior.</p>
<p>Artículo 96...</p>	<p>Fracción I...</p>	<p>e) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos</p>	<p>Trimestral</p>	<p>0—0</p>	<p>Información vigente, y la del ejercicio en curso.</p>

		<p>respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;</p>			
Artículo 96...	Fracción I...	<p>f) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento del fiat y las sanciones que se les hubieran aplicado;</p>	Trimestral	0--0	Información vigente.
Artículo 96...	Fracción I...	<p>g) Toda la información relativa a la inversión concurrente en materia energética e infraestructura de obra pública en la que participen con los sujetos obligados de la federación;</p>	Trimestral	0--0	Información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios de la administración en curso, y por lo menos una administración anterior.
Artículo 96...	Fracción I...	<p>h) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones; y,</p>	Trimestral	0--0	Información vigente.
Artículo 96...	Fracción I...	<p>i) Las aportaciones en dinero o en</p>	Trimestral	0--0	Información vigente y la correspondiente a

		<i>especie que reciban de las diversas personas físicas o morales, nacionales o internacionales, a través de los centros de acopio o en las instituciones de crédito, para ayudar en comunidades en emergencia o desastre.</i>			todos los ejercicios de la administración en curso, y por lo menos una administración anterior.
Artículo 96...	Fracción II <i>Adicionalmente en el caso del Poder Ejecutivo</i>	<i>a) Las iniciativas de Ley, de reforma o decreto presentadas ante el Congreso del Estado;</i>	Trimestral	0--0	Información vigente y la correspondiente a la administración en curso, y por lo menos dos administraciones anteriores.
Artículo 96...	Fracción II...	<i>b) La información necesaria para el adecuado y oportuno pago de las contribuciones;</i>	Trimestral	0--0	Información vigente y la correspondiente a la administración en curso, y por lo menos dos administraciones anteriores.
Artículo 96...	Fracción II...	<i>c) Las estadísticas e indicadores de gestión de la procuración de justicia; y,</i>	Trimestral	0--0	Información vigente de la administración en curso, y por lo menos una administración anterior.
Artículo 96...	Fracción II...	<i>d) En materia de averiguaciones previas: estadísticas sobre el número de averiguaciones previas, indicando en cuántas se ejerció acción penal, en cuáles se decretó el no ejercicio, cuántas se decretó su reserva por falta de datos y por incompetencia por razón de territorio o materia.</i>	Trimestral	0--0	Información vigente de la administración en curso, y por lo menos una administración anterior.
Artículo 96...	Fracción III <i>Adicionalmente en el caso de los municipios:</i>	<i>a) La integración y conformación política del Cabildo, así como el día y hora de sus sesiones ordinarias;</i>	Trimestral	0--0	Información vigente y la correspondiente a la administración en curso, y por lo menos una administración anterior.
Artículo 96...	Fracción III...	<i>b) La integración de las comisiones de regidores al interior del Cabildo;</i>	Trimestral	0--0	Información vigente y la correspondiente a la administración en curso, y por lo menos una administración anterior.
Artículo 96...	Fracción III...	<i>c) Las actas de sesiones de Cabildo y de las Comisiones, los</i>	Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso.

		controles de asistencia de los integrantes y el sentido de votación de estos sobre las iniciativas o acuerdos;			
Artículo 96...	Fracción III...	d) El contenido de las publicaciones en periódico oficial o gacetas municipal, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos;	Trimestral	De acuerdo con la normatividad correspondiente.	Información vigente y los periódicos oficiales o gacetas publicadas durante el ejercicio en curso.
Artículo 96...	Fracción III...	e) Estadísticas e indicadores del desempeño de los cuerpos de policía y gobierno;	Trimestral	o—o	Información vigente y la correspondiente a la administración en curso, y por lo menos dos administraciones anteriores.
Artículo 96...	Fracción III...	f) Los contratos de concesión de servicios públicos suscritos con particulares;	Trimestral	o—o	Información vigente y la correspondiente a la administración en curso, y por lo menos una administración anterior.
Artículo 96...	Fracción III...	g) La información que verse sobre la enajenación de bienes muebles e inmuebles del dominio público o privado;	Trimestral	o—o	Información vigente de la administración en curso, y por lo menos una administración anterior.
Artículo 96...	Fracción III...	h) Las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, incluyendo las tablas de valores unitarios de suelos y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones de la propiedad inmobiliaria;	Anual	o—o	Información vigente de la administración en curso, y por lo menos una administración anterior.
Artículo 96...	Fracción III...	i) Los indicadores de los servicios públicos que presten;	Trimestral	o—o	Información vigente de la administración en curso, y por lo menos una administración anterior.
Artículo 96...	Fracción III...	j) El calendario de las actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar, y;	Trimestral	o—o	Información vigente de la administración en curso, y por lo menos una administración anterior.
Artículo 96...	Fracción III...	k) El atlas municipal de	Anual	o—o	Información vigente y la correspondiente a

		riesgos.			todos los ejercicios de la administración en curso.
--	--	----------	--	--	---

ANEXO III PODER LEGISLATIVO

Artículo 97. Poder Legislativo

El catálogo de la información derivada de las "Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados", que el Poder Legislativo debe poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, está detallado en el artículo 97, fracciones I a la XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Se trata de información pública de oficio por estar a disposición de las personas sin que medie petición alguna.

El referido precepto dice textualmente:

Artículo 97. Además de lo señalado en el artículo 95 de la presente Ley, los sujetos obligados del Poder Legislativo, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

Para cumplir con estas obligaciones, el Poder Legislativo debe poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en una sección de transparencia en sus portales de Internet y vinculada a la Plataforma Nacional, sin que medie solicitud alguna, un catálogo con la información que se deriva de las obligaciones de transparencia - señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa-, la cual genera en ejercicio de sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social. Dicho catálogo, detallado en cuatro capítulos del Título Cuarto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa refiere información diversa sobre temas, documentos y políticas, la cual se denomina de manera genérica *Obligaciones de Transparencia Comunes*.

De igual forma, el Poder Legislativo está obligado a publicar y actualizar la información establecida en el artículo 97 fracciones I a la XIV, del Título Cuarto, Capítulo Tercero de la LTAIPES y que se refiere a información relativa a agenda legislativa; gaceta parlamentaria; orden del día; el diario de debates; las versiones estenográficas de las sesiones de Pleno, Diputación Permanente y Comisiones; las iniciativas y aprobación de leyes, acuerdos y decretos; las convocatorias; las resoluciones definitivas; las versiones públicas de la información entregada en las audiencias; las contrataciones de servicios personales; informes semestrales de presupuesto; los resultados de estudios e investigaciones, entre otras.

En este apartado se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información publicará y actualizará en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional, el Poder Legislativo.

I. Agenda legislativa

El Poder Legislativo deberá publicar su agenda legislativa, así como también las Comisiones y los Comités que las integran, cuando la normatividad lo establezca.

Este instrumento se compone por el conjunto de las actividades programadas para ser desahogadas durante determinado tiempo, por medio del proceso de creación de leyes y del cumplimiento de las responsabilidades que las leyes imponen a los órganos del Congreso¹⁶⁰. Incluye el paquete normativo que permite el ordenamiento de las estrategias y las políticas para neutralizar, controlar y revertir los problemas más importantes que enfrenta la sociedad y la propia institución.

Para el Poder Legislativo, en concordancia con su normatividad, son sujetos obligados los grupos parlamentarios, considerados como el conjunto de legisladores según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en el Congreso del Estado¹⁶¹. La Junta de Coordinación Política establecerá el programa legislativo de los periodos de sesiones, el calendario para su desahogo, la integración básica del orden del día de cada sesión, así como las formas que seguirán los debates, discusiones y

¹⁶⁰ Garita Alonso, Arturo (2006). "Prontuario y Glosario de Términos Legislativos del Congreso Mexicano", Senado de la República, México.

¹⁶¹ Artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

deliberaciones, todo ello en coordinación con la Mesa Directiva; de conformidad con el artículo 58 Fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.

Periodo de actualización: por cada periodo ordinario de sesiones¹⁶².

En los casos que el marco normativo de cada Congreso lo estipule, la agenda legislativa se presentará por cada año legislativo o de manera trienal.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Poder Legislativo.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Número de la legislatura
Criterio 2 Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)
Criterio 3 Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)
Criterio 4 Periodos de sesiones (primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario)
Criterio 5 Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 6 Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 7 Denominación del grupo o fracción parlamentaria; o en su caso especificar si es una agenda común
Criterio 8 Fecha de presentación de la agenda legislativa con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 9 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la agenda legislativa (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
Criterio 10 Fundamento legal que obliga a la publicación de la agenda legislativa (número y texto del artículo, fracción, inciso)
Criterio 11 Hipervínculo a la agenda legislativa

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: por cada periodo ordinario de sesiones.
Criterio 13 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 14 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 15** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 17 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_97_Fr_I

Agenda Legislativa <<Poder Legislativo>>

Número de legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)	Periodos de sesiones (primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario)	Periodo de sesiones	
				Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)

Denominación del	Fecha de	Denominación de la	Fundamento legal que obliga a la	Hipervínculo a la

¹⁶² Conforme a la fracción IV del artículo 58 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.

grupo o fracción parlamentaria, o en su caso especificar si es una agenda común	presentación de la agenda legislativa con el formato día/mes/año	normatividad que obliga a la publicación de la agenda legislativa (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	publicación de la agenda legislativa (número y texto del artículo, fracción, inciso)	agenda legislativa

Periodo de actualización de la información: por cada periodo ordinario de sesiones.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

II. Gaceta Parlamentaria

El Poder Legislativo tiene la obligación de hacer pública la Gaceta Parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en el órgano legislativo, ésta es el instrumento técnico de carácter informativo de la Mesa Directiva, que tiene como propósito ordenar y difundir previamente los asuntos y documentos que serán tratados en cada Sesión Plenaria del Congreso.

La Gaceta Parlamentaria o equivalente, permite que el desarrollo de las sesiones se lleve a cabo con mayor agilidad, debido a que los legisladores conocen con anticipación el orden del día y el contenido de los asuntos y documentos que serán tratados, por lo que contribuye de manera significativa a lograr una economía procesal.

Asimismo, previo consentimiento del Pleno, permite obviar la lectura o resumir algunos documentos que están publicados y los cuales ya se hicieron del conocimiento general, como son el acta de la sesión anterior, las comunicaciones, las iniciativas, los dictámenes de primera o segunda lectura, los puntos de acuerdo y las efemérides¹⁶³, entre otros.

La Gaceta parlamentaria o equivalente deberá ser publicada el día previo a cada sesión. Esto deberá observarse dependiendo del calendario de sesiones y en concordancia con la normatividad que regula a cada órgano legislativo. Únicamente para los casos de los cuales no se posea información, el sujeto obligado incluirá una leyenda fundada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, señalando las razones por las que no se publica determinado dato.

La publicación y el contenido de la Gaceta parlamentaria o equivalente serán de conformidad con la normativa del órgano legislativo.

Periodo de actualización: por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad del órgano legislativo.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Poder Legislativo.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Número de la legislatura
- Criterio 2** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)
- Criterio 3** Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)
- Criterio 4** Periodos de sesiones (primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario)
- Criterio 5** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 6** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 7** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
- Criterio 8** Fundamento legal que obliga a la publicación de la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en el órgano legislativo (número y texto del artículo, fracción, inciso)
- Criterio 9** Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en el órgano legislativo
- Criterio 10** Fecha con el formato día/mes/año de la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en el órgano legislativo
- Criterio 11** Hipervínculo a la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en el órgano legislativo

Criterios adjetivos de actualización

¹⁶³ Ganta Alonso, Arturo (2006) "Prontuario y Glosario de Términos Legislativos del Congreso Mexicano", Senado de la República, México.

- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad del órgano legislativo
- Criterio 13** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 14** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Crterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 15** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 16** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 17** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Crterios adjetivos de formato

- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 19** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_97_Fr_II

Gaceta Parlamentaria <<Poder Legislativo>>

Número de legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)	Periodos de sesiones (primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario)	Periodo de sesiones	
				Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)

Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en el órgano legislativo (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en el órgano legislativo (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en el órgano legislativo (Ley, Código, Reglamento, o la norma que corresponda)	Fecha de la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en el órgano legislativo (Ley, Código, Reglamento, o la norma que corresponda) (día/mes/año)	Hipervínculo a la Gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en el órgano legislativo (Ley, Código, Reglamento, o la norma que corresponda)

Periodo de actualización de la información: por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad del órgano legislativo.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

III. Orden del día

El Poder Legislativo debe publicar el orden del día correspondiente a cada sesión parlamentaria. El orden del día es un listado en el que se consignan los asuntos que serán conocidos o resueltos por cada sesión del Congreso, colocados conforme a un principio de prelación que tiene su fundamento en la normatividad.

El orden del día deberá incluirse en la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en el órgano legislativo, el día previo a cada sesión. Para establecer la periodicidad con la que se publica el orden del día deberán observarse el calendario de sesiones y la normatividad que regula al órgano legislativo.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en la fracción IV del artículo 41 Bis B de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, respecto a las atribuciones de la Mesa Directiva para formular y desahogar el orden del día.

Periodo de actualización: por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad del órgano legislativo.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos a tres legislaturas anteriores.
Aplica a: Poder Legislativo.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Número de legislatura
- Criterio 2** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)
- Criterio 3** Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)
- Criterio 4** Periodos de sesiones (primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario)
- Criterio 5** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 6** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 7** Número de sesión
- Criterio 8** Especificar la fecha de la sesión con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 9** Listado de las comunicaciones de legisladores y Comisiones del Congreso del Estado
- Criterio 10** Listado de las comunicaciones oficiales del Congreso del Estado
- Criterio 11** Listado de las solicitudes o comunicaciones de particulares al Congreso del Estado
- Criterio 12** Listado de las solicitudes de licencia y toma de protesta de legisladores del Congreso del Estado
- Criterio 13** Listado y temas de las comparecencias de servidores públicos y desahogo de preguntas o interpelaciones parlamentarias de los Diputados del Congreso del Estado
- Criterio 14** Listado de las Minutas del Congreso del Estado
- Criterio 15** Listado de las iniciativas de ley o decreto del Titular del Poder Ejecutivo, de los Diputados del Congreso del Estado, así como las iniciativas ciudadanas
- Criterio 16** Listado de las propuestas de punto de acuerdo de los órganos de gobierno del Congreso del Estado
- Criterio 17** Listado de los dictámenes a discusión y votación de los Diputados del Congreso del Estado
- Criterio 18** Listado de las declaratorias de publicidad de los dictámenes y de las iniciativas y de las minutas con vencimiento de plazos
- Criterio 19** Listado de las proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución de los Diputados del Congreso del Estado
- Criterio 20** Listado de las solicitudes de excitativas de los Diputados del Congreso del Estado
- Criterio 21** Listado de proposiciones realizadas por los(as) legisladores(as) de forma individual o a nombre de grupo parlamentario
- Criterio 22** Listado de efemérides
- Criterio 23** Hipervínculo a la agenda política
- Criterio 24** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del orden del día (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
- Criterio 25** Fundamento legal que obliga a la publicación del orden del día (número y texto del artículo, fracción, inciso)
- Criterio 26** Hipervínculo al documento del orden del día

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 27** Periodo de actualización de la información: por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad del órgano legislativo
- Criterio 28** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 29** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 30** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 31** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 32** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 33** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 34** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_97_Fr_III

Orden del día <<Poder Legislativo>>

Número de legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)	Periodos de sesiones (primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario)	Periodo de sesiones		Número de sesión	Fecha de la sesión (día/mes/año)
				Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)		

Listado de las comunicaciones de legisladores, comisiones y comités del Congreso del Estado	Listado de las comunicaciones oficiales del Congreso del Estado	Listado de las solicitudes o comunicaciones de particulares al Congreso del Estado	Listado de las solicitudes de licencia y toma de protesta de legisladores del Congreso del Estado	Listado y temas de las comparecencias de servidores públicos y desahogo de preguntas o interpelaciones parlamentarias de los Diputados del Congreso del Estado

Listado de las Minutas del Congreso del Estado	Listado de las iniciativas de ley o de decreto del Titular del Poder Ejecutivo, de los Diputados del Congreso del Estado, así como las iniciativas ciudadanas	Listado de las propuestas de punto de acuerdo de los órganos de gobierno del Congreso del Estado	Listado de los dictámenes a discusión y votación de los Diputados del Congreso del Estado	Listado de las declaratorias de publicidad de los dictámenes y de las iniciativas y de las minutas con vencimiento de plazos

Listado de las proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución del Congreso del Estado	Listado de las solicitudes de excitativas	Listado de proposiciones realizadas	Listado de efemérides	Hipervínculo a la agenda política

Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del orden del día (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación del orden del día (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo al documento del orden del día

Periodo de actualización de la información: por cada sesión de Pleno, de acuerdo con la normatividad del órgano legislativo.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

IV. El diario de debates

El diario de los debates es el órgano oficial del Congreso en el que se publica de manera fiel y puntual el desarrollo de las sesiones plenarias. Contiene la fecha y lugar en que se verifica la sesión, el sumario, el nombre de quien preside, la copia fiel del acta de la sesión anterior, las discusiones en el orden que se desarrollen y la inserción de todos los documentos a los que se les dé lectura.

Este órgano oficial se publica por cada sesión de Pleno en un plazo no mayor a cinco días hábiles de que se haya llevado a cabo. Es importante aclarar que la periodicidad de las sesiones depende del calendario de cada órgano legislativo y de la normatividad que regula a los mismos.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en el artículo 96 fracción X de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, respecto a la creación del órgano oficial denominado "Diario de los Debates".

Periodo de actualización: por cada sesión de Pleno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles de que se haya llevado a cabo la sesión. La periodicidad con la que se lleven a cabo las sesiones deberá observarse en la normatividad del órgano legislativo.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Poder Legislativo.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Número de legislatura
- Criterio 2** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)
- Criterio 3** Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)
- Criterio 4** Periodos de sesiones (primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario)
- Criterio 5** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 6** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 7** Número de sesión
- Criterio 8** Lugar donde se llevó a cabo la sesión
- Criterio 9** Fecha de la sesión en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 10** Hora de inicio de la sesión
- Criterio 11** Hora de término de la sesión
- Criterio 12** Carácter de la sesión: ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne
- Criterio 13** Hipervínculo a la lista de asistencia de la sesión anterior de los legisladores(as)
- Criterio 14** Hipervínculo al orden del día
- Criterio 15** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de quién preside
- Criterio 16** Hipervínculo al acta de la sesión anterior
- Criterio 17** Listado de los textos leídos
- Criterio 18** Listado de los textos no leídos cuya inserción ordenan el Presidente o el Pleno, en su caso
- Criterio 19** Listado de los documentos a los que se les da turno
- Criterio 20** Listado de las propuestas y resoluciones aprobadas
- Criterio 21** Listado de los dictámenes y votos particulares
- Criterio 22** Listado de las reservas realizadas por los legisladores
- Criterio 23** Hipervínculo a las listas de votaciones
- Criterio 24** Resumen de las actividades desarrolladas
- Criterio 25** Listado con el significado de las siglas y abreviaturas incluidas
- Criterio 26** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del diario de debates (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
- Criterio 27** Fundamento legal que obliga a la publicación del diario de debates (número y texto del artículo, fracción, inciso)
- Criterio 28** Hipervínculo al Diario de los Debates

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 29** Periodo de actualización de la información: por cada sesión de Pleno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles de que se haya llevado a cabo la sesión. La periodicidad con la que se lleven a cabo las sesiones deberá observarse en la normatividad del órgano legislativo
- Criterio 30** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 31** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 32** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 33** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 34** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 35** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 36** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_97_Fr_IV

Diario de los Debates << Poder Legislativo >>

Número de legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)	Periodos de sesiones (primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario)	Periodo de sesiones	
				Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)

Número de sesión	Lugar donde se llevó a cabo la sesión	Fecha de la sesión en el formato día/mes/año	Hora de inicio de la sesión	Hora de término de la sesión

Carácter de la sesión: ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne	Hipervínculo a la lista de asistencia de la sesión anterior de los legisladores	Hipervínculo al orden del día	Nombre de quién preside		
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Hipervínculo al acta de la sesión anterior	Listado de los textos leídos	Listado de los textos no leídos cuya inserción ordenan el Presidente o el Pleno	Listado de los documentos a los que se les de turno	Listado de las propuestas y resoluciones aprobadas	Listado de los dictámenes y votos particulares	Listado de las reservas realizadas

Hipervínculo a las actas de votaciones	Resumen de las actividades desarrolladas	Listado del significado de las siglas y abreviaturas incluidas	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del diario de debates (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación del diario de debates (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo al Diario de los Debates

Periodo de actualización de la información: por cada sesión de Pleno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles de que se haya llevado a cabo la sesión. La periodicidad con la que se lleven a cabo las sesiones deberá observarse en la normatividad del órgano legislativo.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

V. Las versiones estenográficas de las sesiones de Pleno, Diputación Permanente y Comisiones

Para dar cumplimiento a esta fracción, el Poder Legislativo deberá publicar la versión estenográfica de las sesiones de Pleno, Diputación Permanente y las Comisiones también harán pública la información al respecto.

Las versiones estenográficas consisten en la transcripción íntegra y fiel de las palabras pronunciadas en las sesiones del Congreso por los legisladores en funciones de la Mesa Directiva, Presidente, Vicepresidentes o Secretarios, en tribuna o desde su escaño por los oradores. La periodicidad con la que se publiquen las versiones estenográficas deberá observarse dependiendo de la programación de las sesiones y conforme a la normatividad del órgano legislativo.

Periodo de actualización. Quincenal. La periodicidad con la que se lleven a cabo las sesiones deberá observarse en la normatividad del órgano legislativo.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos a tres legislaturas anteriores.
Aplica a: Poder Legislativo.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Número de legislatura
- Criterio 2** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)
- Criterio 3** Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)
- Criterio 4** Periodos de sesiones (primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario)
- Criterio 5** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 6** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 7** Número de sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable
- Criterio 8** Lugar donde se llevó a cabo la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable
- Criterio 9** Fecha de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable en el formato día/mes/año
- Criterio 10** Hora de inicio de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable
- Criterio 11** Hora de término de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable
- Criterio 12** Carácter de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable: ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne
- Criterio 13** Denominación del sujeto obligado (Pleno, Diputación Permanente o Comisiones)
- Criterio 14** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de quién preside
- Criterio 15** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las versiones estenográficas (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
- Criterio 16** Fundamento legal que obliga a la publicación de las versiones públicas (número y texto del artículo, fracción, inciso)
- Criterio 17** Hipervínculo a las versiones estenográficas

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 18** Periodo de actualización de la información: Quincenal. La periodicidad con la que se lleven a cabo las sesiones deberá observarse en la normatividad del órgano legislativo
- Criterio 19** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 20** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 21** Especificar el Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 22** Especificar la fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 23** Especificar la fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 24** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 25** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_97_Fr_V

Versión estenográfica de la sesión <<Poder Legislativo>>

Número de legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)	Periodos de sesiones (primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario)	Periodo de sesiones	
				Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)

Número de sesión o reunión, en su caso, conforme a la	Lugar donde se llevó a cabo la sesión o reunión, en su caso, conforme a	Fecha de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad	Hora de inicio de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad	Hora de término de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la

normatividad aplicable	la normatividad aplicable	aplicable en el formato día/mes/año	aplicable	normatividad aplicable

Carácter de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable: ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne	Sujeto obligado (Pleno, Diputación Permanente o Comisión)	Nombre de quién preside		
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las versiones estenográficas (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de las versiones públicas (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo a las versiones estenográficas

Periodo de actualización de la información: Quincenal. La periodicidad con la que se lleven a cabo las sesiones deberá observarse en la normatividad del órgano legislativo.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

VI. Las iniciativas de Ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas

El Poder Legislativo deberá publicar las iniciativas de ley o decretos y los puntos de acuerdo. Por cada tipo de instrumento legislativo se deberá desplegar un listado con la denominación de cada uno, se deberá especificar la fecha en que se recibieron, las Comisiones a las que se turnaron, los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas, y un hipervínculo al texto completo de cada uno.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, respecto a la publicación de iniciativas.

Periodo de actualización: por cada sesión de Pleno o de acuerdo a la normatividad del órgano legislativo.
Conservar en el sitio de Internet: información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos a tres legislaturas anteriores.
Aplica a: Poder Legislativo.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Número de legislatura
- Criterio 2** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)
- Criterio 3** Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)
- Criterio 4** Periodos de sesiones (primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario)
- Criterio 5** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 6** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 7** Número de sesión o reunión
- Criterio 8** Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en el órgano legislativo en la que se publicó la iniciativa de ley, decreto o acuerdo
- Criterio 9** Fecha con el formato día/mes/año en la que se recibió la iniciativa de ley o decreto
- Criterio 10** Tipo de documento, iniciativa de ley, decreto o acuerdo
- Criterio 11** Título de la iniciativa de ley, decreto o acuerdo (por ej. "Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta")
- Criterio 12** Denominación del órgano legislativo
- Criterio 13** Cargo del presentador de la iniciativa de ley, decreto o acuerdo (por ej. Diputado, Poder Ejecutivo, entre otros)
- Criterio 14** Hipervínculo al documento completo de la iniciativa de ley, decreto o acuerdo

- Criterio 15** Denominación de la comisión a la que se turnó
Criterio 16 Periodo de prórroga, en caso de haberlo
Criterio 17 Sentido del dictamen, en su caso (Breve explicación)
Criterio 18 Fecha del dictamen en el formato día/mes/año
Criterio 19 Hipervínculo al dictamen
Criterio 20 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las iniciativas de ley o decretos (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
Criterio 21 Fundamento legal que obliga a la publicación de la lista de asistencia de cada una de las sesiones del Pleno y de las Comisiones (número y texto del artículo, fracción, inciso)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 22** Periodo de actualización de la información: por cada sesión de Pleno o de acuerdo a la normatividad del órgano legislativo
Criterio 23 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 24 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 25** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 26 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 27 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 28** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
Criterio 29 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_97_Fr_VI**Iniciativas de ley o decreto y puntos de acuerdo << Poder Legislativo>>**

Número de legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)	Periodos de sesiones (primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario)	Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año

Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año	Número de sesión o reunión	Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en el Órgano legislativo	Fecha en la que se recibió la iniciativa de Ley o Decreto día/mes/año	Tipo de documento iniciativa de ley decreto o acuerdo

Título (por ej. "Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta")	Denominación del Órgano Legislativo	Cargo del presentador de la iniciativa de ley, decreto o acuerdo (por ej. Diputado, Grupo Parlamentario del Partido)	Hipervínculo al documento completo de la iniciativa de ley, decreto o acuerdo	Denominación de la comisión a la que se turnó

Especificar periodo de prórroga, en caso de haberlo	Sentido del dictamen, en su caso (breve explicación)	Fecha del dictamen día/mes/año	Hipervínculo al dictamen	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las iniciativas de ley o decretos (Ley, Código, Reglamento o la norma que	Fundamento legal que obliga a la publicación de la lista de asistencia de cada una de las sesiones del Pleno y de las Comisiones (número y texto del artículo, fracción,

				corresponda)	inciso)
--	--	--	--	--------------	---------

Periodo de actualización de la información: por cada sesión de Pleno o de acuerdo a la normatividad del órgano legislativo.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

VII. Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo. El marco normativo que sea reformado, deberá actualizarse en el sitio electrónico, dentro de los tres días siguientes en que se publique en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"

El Poder Legislativo deberá publicar un listado de las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo. Cada uno de los anteriores deberá contener un hipervínculo al documento correspondiente. Cuando exista alguna modificación, derogación o creación de alguno, ésta deberá actualizarse en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional en un plazo no mayor a 3 días siguientes en que se publique en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Se deberá desplegar un listado con la denominación de cada uno de los documentos, la fecha de publicación y la fecha de última modificación. Los documentos normativos (leyes) se publicarán en un formato tal que permita su reutilización.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar correspondencia, según la normatividad que le sea aplicable al órgano legislativo.

Periodo de actualización: por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad del órgano legislativo.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Poder Legislativo.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1 Número de legislatura
- Criterio 2 Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)
- Criterio 3 Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)
- Criterio 4 Periodos de sesiones (primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario)
- Criterio 5 Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato (día/mes/año)
- Criterio 6 Fecha de término del periodo de sesiones con el formato (día/mes/año)
- Criterio 7 Número de sesión en la que se aprobó la ley, el decreto o el acuerdo
- Criterio 8 Número de Periódico Oficial o gaceta parlamentaria, en la que se publicó la ley, el decreto o el acuerdo
- Criterio 9 Fecha en la que se aprobó la ley, decreto o acuerdo con el formato (día/mes/año)
- Criterio 10 Tipo de normativa: (ley, decreto o acuerdo)
- Criterio 11 Título (por ej. "Ley del Impuesto sobre la Renta")
- Criterio 12 Fecha de derogación o última modificación con el formato (día/mes/año)
- Criterio 13 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
- Criterio 14 Fundamento legal que obliga a la publicación de leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano (número y texto del artículo, fracción, inciso)
- Criterio 15 Hipervínculo al documento

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 16 Periodo de actualización: por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad del órgano legislativo
- Criterio 17 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 18 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 19 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 20 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_97_Fr_VII

Leyes, decretos, acuerdos << Poder Legislativo>>

Número de legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)	Periodos de sesiones (primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario)	Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año

Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año	Número de sesión en la que se aprobó la Ley, decreto o el Acuerdo	Número de periódico oficial o gaceta parlamentaria, en la que se publicó la ley, el decreto o el acuerdo	Fecha en la que se aprobó la ley, el decreto o el acuerdo con el formato (día/mes/año)	Tipo de normativa: (ley, decreto o acuerdo)

Título (por ej "Ley del Impuesto sobre la Renta")	Fecha de derogación o última modificación día/mes/año	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación la publicación de leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo al documento

Periodo de actualización de la información: por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad del órgano legislativo.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

VIII. Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las Comisiones y Comités y de las Sesiones del Pleno, Diputación Permanente, Junta de Coordinación Política, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración

El Poder Legislativo publicará las convocatorias, actas y acuerdos de las sesiones del Pleno, Diputación Permanente, Junta de Coordinación Política, de las Comisiones y de los Comités.

La información respecto a los tipos de votación a que se refiere esta fracción deberá guardar correspondencia con la normatividad que regule al órgano legislativo. Deberán indicar el sentido de las votaciones por cada uno de los miembros e incluir los votos particulares, las reservas de los dictámenes y los acuerdos sometidos a consideración.

El Poder Legislativo deberá publicar las listas de asistencia de las legisladoras y legisladores a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno; a las reuniones de las Comisiones ordinarias y especiales; y a las sesiones de los Comités.

Este apartado guarda correspondencia con lo publicado en las fracciones II (gaceta parlamentaria), IV (el diario de debates) y V (versiones estenográficas) del artículo 97 de la LTAIPES.

Periodo de actualización: por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad del órgano legislativo.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Poder Legislativo.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Número de legislatura
Criterio 2 Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)
Criterio 3 Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)
Criterio 4 Periodos de sesiones (Primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario)
Criterio 5 Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
Criterio 6 Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
Criterio 7 Número de sesión o reunión
Criterio 8 Número de periódico oficial o gaceta parlamentaria
Criterio 9 Fecha del periódico oficial o de la gaceta con el formato día/mes/año
Criterio 10 Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne)
Criterio 11 Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (Pleno, Comisión, Comité, Diputación Permanente, Junta de Coordinación Política)

Respecto de las convocatorias, se publicarán los siguientes datos:

- Criterio 12** Orden del día
Criterio 13 Nombre completo de quién convoca (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
Criterio 14 Nombramiento
Criterio 15 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las convocatorias (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
Criterio 16 Fundamento legal que obliga a la publicación de las convocatorias (número y texto del artículo, fracción, inciso)
Criterio 17 Hipervínculo a la convocatoria o citatorio según corresponda

En relación a las actas de sesión se incluirán los siguientes criterios:

- Criterio 18** Número de legislatura
Criterio 19 Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)
Criterio 20 Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)
Criterio 21 Periodos de sesiones (Primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario)
Criterio 22 Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 23 Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 24 Número de sesión o reunión
Criterio 25 Número de periódico oficial o gaceta parlamentaria
Criterio 26 Fecha del periódico oficial o de la gaceta con el formato día/mes/año
Criterio 27 Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne)
Criterio 28 Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (Pleno, Comisión, Comité, Diputación Permanente, Junta de Coordinación Política)
Criterio 29 Número del acta (en su caso, conforme a la normatividad aplicable)
Criterio 30 Temas de la sesión o reunión (orden del día)
Criterio 31 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los legisladores integrantes
Criterio 32 Cargo (Presidente, vicepresidente, secretario, integrante)
Criterio 33 Grupo o representación parlamentaria de adscripción
Criterio 34 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las actas de sesión (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
Criterio 35 Fundamento legal que obliga a la publicación de las actas de sesión (número y texto del artículo, fracción, inciso)
Criterio 36 Hipervínculo al acta de la sesión o reunión, que deberá de contener el registro de asistencia/falta, declaratoria de quórum, temas tratados, los acuerdos

Respecto de las listas de asistencia se publicará:

- Criterio 37** Número de legislatura
Criterio 38 Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)
Criterio 39 Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)
Criterio 40 Periodos de sesiones (Primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario)
Criterio 41 Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 42 Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

- Criterio 43** Número de sesión o reunión
Criterio 44 Número de periódico oficial o gaceta parlamentaria
Criterio 45 Fecha del periódico oficial o de la gaceta con el formato día/mes/año
Criterio 46 Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne)
Criterio 47 Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (Pleno, Comisión, Comité)
Criterio 48 Número consecutivo, en su caso, del acta, sesión o reunión
Criterio 49 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los legisladores integrantes
Criterio 50 Cargo (Presidente, vicepresidente, secretario, integrante)
Criterio 51 Grupo o representación parlamentaria de adscripción
Criterio 52 Tipo de registro: asistencia por sistema, asistencia por cédula, asistencia por comisión oficial, permiso de mesa directiva, inasistencia justificada, inasistencia por votaciones
Criterio 53 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las listas de asistencia (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
Criterio 54 Fundamento legal que obliga a la publicación de las listas de asistencia (número y texto del artículo, fracción, inciso)
Criterio 55 Hipervínculo a la lista de asistencia

Respecto de los acuerdos sometidos a consideración, incluirán los siguientes datos:

- Criterio 56** Número de legislatura
Criterio 57 Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)
Criterio 58 Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)
Criterio 59 Periodos de sesiones (Primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario)
Criterio 60 Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 61 Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 62 Número de sesión o reunión
Criterio 63 Número de periódico oficial o gaceta parlamentaria
Criterio 64 Fecha del periódico oficial o de la gaceta con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 65 Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne)
Criterio 66 Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (Pleno, Comisión, Comité, Diputación Permanente, Junta de Coordinación Política)
Criterio 67 Título del acuerdo (por ej. "Acuerdo de los grupos parlamentarios por el que se postula a los diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva")
Criterio 68 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los legisladores integrantes
Criterio 69 Antecedentes (fundamento breve del asunto a tratar)
Criterio 70 Número, denominación o nomenclatura de los acuerdo(s)
Criterio 71 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de los acuerdos sometidos a consideración (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
Criterio 72 Fundamento legal que obliga a la publicación de los acuerdos sometidos a consideración (número y texto del artículo, fracción, inciso)
Criterio 73 Hipervínculo al documento completo del acuerdo rubricado

Para las listas de votación en votación económica, votación nominal y votación por cédula, se publicará lo siguiente:

- Criterio 74** Número de legislatura
Criterio 75 Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)
Criterio 76 Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)
Criterio 77 Periodos de sesiones (Primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario)
Criterio 78 Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 79 Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 80 Número de sesión o reunión
Criterio 81 Número de periódico oficial o gaceta parlamentaria
Criterio 82 Fecha del periódico oficial o de la gaceta con el formato día/mes/año
Criterio 83 Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta sesión) y el tipo de la misma (por ej. ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne)
Criterio 84 Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (Pleno, Comisión, Comité)
Criterio 85 Tipo de votación (votación económica, votación nominal, votación por cédula)
Criterio 86 Tipo de asunto que se vota (breve descripción)
Criterio 87 Título del asunto (por ej. "Acuerdo de los grupos parlamentarios por el que se postula a los diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva")
Criterio 88 Nombre completo de los legisladores (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
Criterio 89 Sentido del voto (afirmativa/negativa/abstención)

- Criterio 90** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la votación de las comisiones y comités (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
Criterio 91 Fundamento legal que obliga a la publicación de la votación de las comisiones y comités (número y texto del artículo, fracción, inciso)
Criterio 92 Hipervínculo al acta de votación

En relación a los votos particulares y reservas de los dictámenes:

- Criterio 93** Número de legislatura
Criterio 94 Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)
Criterio 95 Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)
Criterio 96 Periodos de sesiones (Primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario)
Criterio 97 Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 98 Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 99 Número de sesión o reunión
Criterio 100 Número del periódico oficial o gaceta parlamentaria
Criterio 101 Fecha del periódico oficial o de la gaceta con el formato día/mes/año
Criterio 102 Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne)
Criterio 103 Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión, en su caso (Pleno, Comisión, Comité, Diputación Permanente, Junta de Coordinación Política)
Criterio 104 Nombre completo de los legisladores que presenten un voto particular o una reserva (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)
Criterio 105 Número de dictamen, en su caso, conforme a la normatividad aplicable
Criterio 106 Hipervínculo al dictamen
Criterio 107 Tipo de voto: (voto particular o reserva de dictamen)
Criterio 108 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de los votos particulares y reservas de los dictámenes (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
Criterio 109 Fundamento legal que obliga a la publicación de los votos particulares y reservas de los dictámenes (número y texto del artículo, fracción, inciso)
Criterio 110 Hipervínculo al documento

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 111** Periodo de actualización de la información: por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad del órgano legislativo
Criterio 112 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 113 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 114** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 115 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 116 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 117** La información publicada se organiza mediante los formatos 1a al 1f, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
Criterio 118 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1a LTAIPES_ART_97_Fr_VIII

Convocatorias <<Poder Legislativo>>

Número de legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)	Periodos de sesiones (primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario)	Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año

Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año	Número de sesión o reunión	Número del periódico oficial o gaceta parlamentaria	Fecha del periódico oficial o de la gaceta día/mes/año	Sesión o reunión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta sesión extraordinaria, en su caso, solemne)	Organismo que llevó a cabo la sesión (Pleno, Comisión, Comité, Diputación Permanente, Junta de Coordinación Política)

Orden del día	Nombre completo de quién convoca			Nombramiento (presidente, vicepresidente secretario, integrante)	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las convocatorias (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de las convocatorias (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo a la convocatoria
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido				

Periodo de actualización de la información: por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad del órgano legislativo.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 1b LTAIPES_ART_97_Fr_VIII

Actas de la sesión <<Poder Legislativo>>

Número de legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)	Periodos de sesiones (primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario)	Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año

Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año	Número de sesión o reunión	Número de periódico oficial o gaceta parlamentaria	Fecha del periódico oficial o de la gaceta día/mes/año	Sesión o reunión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta sesión extraordinaria, en su caso, solemne)	Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (Pleno, Comisión, Comité, Diputación Permanente, Junta de Coordinación Política)

Número de acta, en su caso, conforme la normatividad aplicable	Temas de la sesión (orden del día)	Legisladores/as asistentes			Cargo (Presidente, vicepresidente, secretario, integrante)
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Grupo o representación parlamentaria de adscripción	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las actas (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de las actas (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo al acta

Periodo de actualización de la información: por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad del órgano legislativo.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 1c LTAIPES_ART_97_Fr_VIII

Listas de asistencia a la sesión <<Poder Legislativo>>

Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)	Periodos de sesiones (primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario primer receso, segundo receso, periodo extraordinario)	Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año

Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año	Número de sesión o reunión	Número de periódico oficial o gaceta parlamentaria	Fecha del periódico oficial o de la gaceta día/mes/año	Sesión o reunión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta sesión extraordinaria, en su caso, solemne)	Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (Pleno, Comisión, Comité, Diputación Permanente, Junta de Coordinación Política)

Número consecutivo, en su caso, del acta, sesión o reunión	Legisladores/as asistentes			Cargo / nombramiento
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Grupo o representación parlamentaria de adscripción	Tipo de registro: asistencia por sistema, asistencia por cédula, asistencia por comisión oficial, permiso de mesa directiva, inasistencia justificada, inasistencia por votaciones	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las listas de asistencia (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de las listas de asistencia (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo a la lista de asistencia

Periodo de actualización de la información: por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad del órgano legislativo.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 1d LTAIPES_ART_97_Fr_VIII

Acuerdos <<Poder Legislativo>>

Número de legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)	Periodos de sesiones (primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario primer receso, segundo receso, periodo extraordinario)	Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año

Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año	Número de sesión o reunión	Número de periódico oficial o gaceta parlamentaria	Fecha del periódico oficial o de la gaceta día/mes/año	Sesión o reunión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta sesión extraordinaria, en su caso, solemne)	Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (Pleno, Comisión, Comité, Diputación Permanente, Junta de Coordinación Política)

Título del acuerdo (por ej. "Acuerdo de los grupos parlamentarios por el que se postula a los diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva")	Legisladores/as asistentes			Antecedentes (fundamento breve del asunto a tratar)
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Número, denominación o nomenclatura de los acuerdos	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de los acuerdos sometidos a consideración (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de los acuerdos sometidos a consideración (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo al documento completo del acuerdo rubricado

Periodo de actualización de la información: por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad del órgano legislativo.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 1e LTAIPES_ART_97_Fr_VIII

Listas de votación <<Poder Legislativo>>

Número de legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)	Periodos de sesiones (primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario)	Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año

Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año	Número de sesión o reunión	Número del periódico oficial o gaceta parlamentaria	Fecha del periódico oficial o de la gaceta día/mes/año	Sesión o reunión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta sesión extraordinaria, en su caso, solemne)	Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (Pleno, Comisión, Comité, Diputación Permanente, Junta de Coordinación Política)

Tipo de votación (votación económica, votación nominal, votación por cédula)	Tipo de asunto que se vota	Título del asunto (por ej. "Acuerdo de los grupos parlamentarios por el que se postula a los diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva")

Legisladores/as asistentes			Sentido del voto	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la votación de las Comisiones y Comités (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la votación de las Comisiones y Comités (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo al acta de votación
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno				

Periodo de actualización de la información: por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad del órgano legislativo.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 1f LTAIPES_ART_97_Fr_VIII

Votos particulares y reservas <<Poder Legislativo>>

Número de legislatura	Duración de la legislatura (del año)	Año legislativo (Primer año, Segundo año,	Periodos de sesiones (primer periodo ordinario, segundo	Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato

	aaaa al año aaaa)	Tercer año)	periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario)	día/mes/año

Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año	Número de sesión o reunión	Número de periódico oficial o gaceta parlamentaria	Fecha del periódico oficial o de la gaceta día/mes/año	Sesión o reunión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta sesión extraordinaria, en su caso solemne)	Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión(Pleno, Comisión, Comité, Diputación Permanente, Junta de Coordinación Política)

Legisladores/as que presenten un voto particular o reserva			Número del dictamen, en su caso, conforme a la normatividad aplicable	Hipervínculo o al dictamen	Tipo de voto (voto particular o reserva de dictamen)	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de los votos particulares y reservas de los dictámenes (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de los votos particulares y reservas de los dictámenes (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo al documento
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido						

Periodo de actualización de la información: por cada sesión de Pleno, de acuerdo con la normatividad del órgano legislativo.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

IX. Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia

El Poder Legislativo tiene la obligación de publicar las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaraciones de procedencia. Si el sujeto obligado no emite resoluciones de ningún tipo, deberá especificarlo mediante una leyenda fundada, motivada y actualizada al periodo que así corresponda.

Cabe señalar que en el Juicio de Procedencia participa el Congreso, declarando por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, sí o no ha lugar a proceder contra el inculpado. Si el Congreso declara en calidad de jurado de acusación que ha lugar a proceder, el sujeto quedará a disposición de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la ley.

El juicio político es un procedimiento de orden constitucional que realiza el Congreso para hacer efectivo el principio de responsabilidad de los servidores públicos que la Constitución establece, y que incurren en responsabilidad durante el ejercicio de sus cargos, con independencia de los juicios penales que se sigan en su contra por dicha razón.

El juicio puede iniciarse durante el tiempo en que el servidor público desempeñe su empleo, cargo o comisión, y dentro del año siguiente a la conclusión de sus funciones, el cual deriva en una resolución administrativa. Se exige responsabilidad en juicio político por cometer faltas u omisiones en que incurran durante el ejercicio de su encargo, en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, tales como: violación grave a disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o de la del Estado, o de las leyes que de ellas emanen; manejo indebido de fondos y recursos del Estado o de la Federación; ataques a la libertad de sufragio; violaciones graves y sistemáticas a las garantías individuales o sociales; usurpación de atribuciones; cualquier infracción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la del Estado, a las leyes federales o locales, cuando cause perjuicios graves a la Federación, al Estado, a los Municipios, a la sociedad, o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones; o por violaciones

sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la administración pública federal, estatal o municipal y a las leyes que determinen el manejo de sus recursos económicos¹⁶⁴.

Las declaratorias de procedencia constituyen un decreto del Congreso que afecta la situación de un servidor público, separándolo de su cargo y sometiéndolo a la autoridad del juez en materia penal que conoce del asunto. En su caso, los sujetos obligados que no tengan la facultad de emitir la información correspondiente lo comunicarán mediante una leyenda clara, fundada, motivada y actualizada al periodo respectivo.

Para dar cumplimiento a esta fracción, deberán observarse los artículos 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como la normativa específica del órgano legislativo. Las resoluciones deben ser publicadas, a más tardar 15 días hábiles posteriores a que se generaron.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Poder Legislativo.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Número de legislatura
- Criterio 2** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)
- Criterio 3** Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)
- Criterio 4** Periodos de sesiones (por ej. primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario)
- Criterio 5** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 6** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 7** Tipo de declaratoria: de procedencia o juicio político
- Criterio 8** Fecha de inicio del proceso con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 9** Nombre completo del promovente (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 10** Nombre completo del sujeto acusado (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 11** Cargo o función del sujeto acusado
- Criterio 12** Tipo de adscripción del sujeto acusado (Federal/Estatal/Municipal)
- Criterio 13** Entidad pública de adscripción del sujeto acusado
- Criterio 14** Acto(s) denunciado(s)
- Criterio 15** Número de expediente
- Criterio 16** Fecha de la resolución con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 17** Número de resolución
- Criterio 18** Sentido de la resolución
- Criterio 19** Órgano que resuelve
- Criterio 20** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
- Criterio 21** Fundamento legal que obliga a la publicación de las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia (número y texto del artículo, fracción, inciso)
- Criterio 22** Hipervínculo a la resolución

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 23** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 24** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 25** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 26** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 27** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 28** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

¹⁶⁴ Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 29 La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 30 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_97_Fr_IX

Resoluciones de juicios políticos y declaraciones de procedencia <<Poder Legislativo>>

Número de legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)	Periodos de sesiones (primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario)	Fecha de inicio del periodo de sesiones (formato día/mes/año)

Fecha de término del periodo de sesiones (formato día/mes/año)	Tipo de declaratoria de procedencia / juicio político	Fecha de inicio del proceso (formato día/mes/año)	Nombre del promovente			Nombre del sujeto acusado		
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Cargo o función del sujeto acusado	Tipo de adscripción del sujeto acusado (Federal/ estatal/municipal)	Entidad pública de adscripción del sujeto acusado	Acto(s) denunciado(s)	Número de expediente

Fecha de la resolución (formato día/mes/año)	Número de resolución	Sentido de la resolución	Órgano que resuelve	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo a la resolución

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Area(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

X. Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro

Para dar cumplimiento a esta fracción, el Poder Legislativo deberá publicar la información entregada en las audiencias públicas y comparecencias de servidores públicos, titulares o invitados de otros organismos que se lleven a cabo dentro o fuera del recinto legislativo. Los procesos para realizar audiencias públicas y comparecencias deberán alinearse con los procesos y las normas que establece el órgano legislativo.

La información sobre los procedimientos de designación, ratificación, elección o reelección deberá publicarse, independientemente del estado y/o etapa en el que se encuentra el proceso de selección y los resultados del mismo; la cual deberá corresponder con la manera en que el sujeto obligado realice el proceso, según sus marcos normativos y procedimientos.

Periodo de actualización: trimestral.

En el caso de los procedimientos de designación, ratificación, elección o reelección, deberá actualizarse cada fase del proceso en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Poder Legislativo.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Número de legislatura
- Criterio 2** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)
- Criterio 3** Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)
- Criterio 4** Periodo que se reporta (primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario)
- Criterio 5** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
- Criterio 6** Fundamento legal que obliga a la publicación de las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro (número y texto del artículo, fracción, inciso)

Respecto de comparecencias y audiencias públicas:

- Criterio 7** Organismo convocante o entidad ante quien se efectúa la comparecencia o se verifica la audiencia pública (Pleno /Comisiones)
- Criterio 8** Fecha de la comparecencia o audiencia pública con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 9** Finalidad de la comparecencia/audiencia
- Criterio 10** Tema a tratar en la comparecencia/audiencia
- Criterio 11** Nombre completo de la persona que dirige la sesión o reunión (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 12** Cargo de la persona que preside o dirige la sesión o reunión
- Criterio 13** Nombre completo de la persona que comparece (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 14** Organismo que representa la persona que comparece
- Criterio 15** Cargo de la persona que comparece
- Criterio 16** Hipervínculo al documento que contiene la versión pública de la información entregada en la comparecencia o audiencia pública

Respecto a procesos de designación, ratificación, elección o reelección:

- Criterio 17** Tipo de proceso (concurso, convocatoria o invitación)
- Criterio 18** Hipervínculo al documento en el que se especifiquen las bases de la convocatoria, en la que se indique la información necesaria para participar, las funciones a realizar, el perfil del puesto, los requisitos para participar, la documentación solicitada, cómo y dónde registrarse, fases y fechas del proceso de selección, guías para evaluaciones
- Criterio 19** Escolaridad (nivel máximo de estudios): Ninguno / Primaria / Secundaria / Bachillerato / Carrera técnica / Licenciatura / Maestría / Doctorado / Posdoctorado
- Criterio 20** Carrera genérica, en su caso
- Criterio 21** Organismo o institución convocante
- Criterio 22** Tipo de cargo o puesto (Honorario/Confianza/Base/Otro)
- Criterio 23** Clave o nivel del puesto
- Criterio 24** Denominación del cargo, puesto o función
- Criterio 25** Salario neto mensual
- Criterio 26** Área de adscripción
- Criterio 27** Fecha de publicación del concurso, convocatoria, invitación y/o aviso con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 28** Estado del proceso del concurso, convocatoria, invitación y/o aviso: abierto, en evaluación, finalizado
- Criterio 29** Total de candidatos registrados, en caso de que esté finalizado se publicarán los resultados
- Criterio 30** Nombre del candidato aceptado/contratado para ocupar la plaza, cargo, puesto o función (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 31** Hipervínculo a la versión pública de la información entregada en los procesos de designación, ratificación, elección o reelección

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 32** Periodo de actualización de la información: trimestral, en el caso de los procedimientos de designación, ratificación, elección o reelección, deberá actualizarse cada fase del proceso en un plazo no mayor a 15 días hábiles
- Criterio 33** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 34** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 35 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 36 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 37 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 38 La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 39 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1 LTAIPES_ART_97_Fr_X

Audiencias públicas, comparecencias, procesos de designación, ratificación, elección o reelección << Poder Legislativo>>

Número de legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año de ejercicio (primer año, segundo año, tercer año)	Periodo que se reporta	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro (número y texto del artículo, fracción, inciso)

Respecto de las comparecencias y audiencias públicas:						
Organismo convocante o entidad ante quien se efectúa la comparecencia o se verifica la audiencia pública (Pleno, Comisiones)	Fecha de la comparecencia o audiencia pública (formato día/mes/año)	Finalidad de la comparecencia/ audiencia	Tema a tratar en la comparecencia / audiencia	Nombre de la persona que dirige la sesión o reunión		
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Respecto de las comparecencias y audiencias públicas:						
Cargo de la persona que preside o dirige la sesión o reunión	Nombre de la persona que comparece			Organismo que representa la persona que comparece	Cargo de la persona que comparece	Hipervínculo al documento que contiene la versión pública de la información entregada en la comparecencia o audiencia pública
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido			

Respecto de los procesos de designación, ratificación, elección o reelección:						
Tipo de proceso (concurso, convocatoria, o invitación)	Hipervínculo a las bases de la convocatoria	Escolaridad (nivel máximo de estudios): Ninguno / Primaria / Secundaria / Bachillerato / Carrera técnica / Licenciatura / Maestría / Doctorado / Posdoctorado	Carrera genérica, en su caso	Organismo o institución convocante	Tipo de cargo o puesto (Honorario, Confianza, Base, Otro)	Clave o nivel del puesto

Denominación del cargo, puesto o función	Salario neto mensual	Área de adscripción	Fecha del concurso, convocatoria o invitación (formato día/mes/año)	Estado del proceso del concurso, convocatoria, invitación y/o aviso: abierto, en evaluación, finalizado

Total de candidatos registrados	Resultados			Hipervínculo a la versión pública de la información entregada en los procesos de designación, ratificación, elección o reelección
	Nombre del candidato aceptado			
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Periodo de actualización de la información: Trimestral, en el caso de los procedimientos de designación, ratificación, elección o reelección, deberá actualizarse cada fase del proceso en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XI. Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación

El Poder Legislativo deberá publicar la información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios; por sueldos asimilados a salarios; por contratos o nombrados de manera eventual; por tiempo, obra o trabajo determinado, así como cualquier otra denominación de contratación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables¹⁶⁵.

En su caso, se deberá indicar mediante una leyenda fundada y motivada que no hubo contrataciones de servicios personales contratado bajo los regímenes antes señalados, en el periodo respectivo.

La información se actualizará trimestralmente, y se deberá poder relacionar con lo difundido en la fracción XII de este artículo, correspondiente el ejercicio del presupuesto, y con las fracciones XXI (información financiera sobre el presupuesto asignado), XXV (montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas y morales a las que se les asignen recursos públicos), XXVI (contrataciones de servicios profesionales) y XXXIV (padrón de proveedores y contratistas) del artículo 95 de la LTAIPES.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Poder Legislativo.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Número de legislatura
- Criterio 2** Ejercicio anual
- Criterio 3** Periodo que se reporta
- Criterio 4** Tipo de contratación (régimen de servicios profesionales por honorarios; asimilados a salarios; contratados o nombrados de manera eventual, por tiempo, obra o trabajo determinado, otra denominación de contratación)
- Criterio 5** Fecha de firma del contrato expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 6** Nombre completo de la persona contratada (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 7** Funciones, tareas o actividades que desempeña
- Criterio 8** Área u órgano de adscripción
- Criterio 9** Número o nomenclatura que identifique al contrato
- Criterio 10** Fecha de inicio del contrato (vigencia) expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 11** Fecha de término del contrato (vigencia) expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 12** Servicios contratados (objeto del contrato)
- Criterio 13** Remuneración bruta
- Criterio 14** Remuneración neta o contraprestación
- Criterio 15** Periodicidad de la remuneración (semanal, quincenal, mensual, trimestral, anual, única ocasión, entre otros)

¹⁶⁵ Por ej.: En el caso de los sujetos obligados de la Federación la información publicada tendrá relación con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable.

- Criterio 16** Prestaciones, en su caso
- Criterio 17** Apoyos extraordinarios, en su caso, de conformidad con la normativa aplicable (viajes, viáticos, gastos de representación y gastos de gestión)
- Criterio 18** Hipervínculo al contrato. Se deberá observar lo establecido en el numeral Décimo Segundo, fracción IX de estos Lineamientos
- Criterio 19** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las contrataciones de servicios personales (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
- Criterio 20** Fundamento legal que obliga a la publicación de las contrataciones de servicios personales (número y texto del artículo, fracción, inciso)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 21** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 22** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 23** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 24** Área o unidad administrativa que genera o posee la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 25** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 26** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 27** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 28** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1 LTAIPES_ART_97_Fr_XI

Personal contratado por honorarios <<Poder Legislativo>>

Número de legislatura	Ejercicio	Periodo que se reporta	Tipo de contratación (servicios profesionales por honorarios; asimilados a salarios; contratados o nombrados de manera eventual, por tiempo, obra o trabajo determinado; otra contratación)	Fecha de firma del contrato expresada con el formato día/mes/año	Nombre completo de la persona contratada		
					Nombre(s)	Primer apellido	segundo apellido

Funciones, tareas o actividades que desempeña	Área u órgano de adscripción	Número o nomenclatura que identifique al contrato	Vigencia del contrato		Servicios contratados
			Fecha de inicio (formato día/mes/año)	Fecha de término (formato día/mes/año)	

Remuneración bruta	Remuneración neta o contraprestación	Periodicidad de la remuneración (semanal, quincenal, mensual, trimestral, anual, única ocasión, entre otros)	Prestaciones, en su caso	Apoyos extraordinarios, en su caso (viajes, viáticos, gastos de representación y gastos de gestión)

Hipervínculo al contrato. Se deberá observar lo establecido en el numeral Décimo Segundo, fracción IX de estos Lineamientos	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las contrataciones de servicios personales (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de las contrataciones de servicios personales (número y texto del artículo, fracción, inciso)

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XII. El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación

El Poder Legislativo deberá difundir en su portal de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información sobre la asignación, el ejercicio y la comprobación de recursos económicos de la misma forma en la que se presenta el gasto general. Son sujetos obligados los Grupos Parlamentarios, Comisiones, Comités, Órganos de Gobierno, Centros de Estudio, Órganos de Investigación, Legisladores y cualquier otro órgano parlamentario que reciba recursos públicos.

Lo anterior, con fundamento en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde se define la información financiera como: "la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio".¹⁶⁶ Dicha información financiera deberá estar difundida a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita¹⁶⁷ el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La información se actualizará trimestralmente, y se deberá poder relacionar con los difundidos en la fracción XI (contrataciones de servicios personales) de este artículo, y con las fracciones VII (plazas y vacantes), XXI (información financiera), XXII (informe de avance programático o presupuestal), XXIII (ingresos recibidos), XXV (montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas y morales que reciben recursos públicos), XXVI (contrataciones de servicios profesionales), XXX (gastos de representación y viáticos), XXXI (donaciones), XXXIV (padrón de proveedores y contratistas), XXXV (bienes muebles e inmuebles), XXXVI (deuda pública), XXXVII (estados financieros), XXXVIII (auditorías al presupuesto), XLV (concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones) y LI (estudios financiados con recursos públicos) del artículo 95 de la LTAPES, correspondiente a todo lo relacionado con la obligación de los sujetos obligados de transparentar el ejercicio de los recursos públicos de los que disponga.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Poder Legislativo.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1 Número de legislatura
- Criterio 2 Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)
- Criterio 3 Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)
- Criterio 4 Trimestre al que corresponde el informe
- Criterio 5 Mes al que corresponde la información
- Criterio 6 Área, órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación que ejerció el recurso
- Criterio 7 Clave de cada capítulo de gasto
- Criterio 8 Denominación de cada capítulo de gasto
- Criterio 9 Recursos ejercidos por capítulo de gasto
- Criterio 10 Clave de cada concepto de gasto
- Criterio 11 Denominación de cada concepto de gasto
- Criterio 12 Recursos ejercidos por concepto de gasto
- Criterio 13 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del informe del ejercicio presupuestal (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
- Criterio 14 Fundamento legal que obliga a la publicación del informe del ejercicio presupuestal (número y texto del artículo, fracción, inciso)

¹⁶⁶ Artículo 4, fracción XVIII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

¹⁶⁷ Artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Criterio 15** Hipervínculo al informe trimestral sobre el ejercicio del gasto realizado por el sujeto obligado y enviado a la Secretaría de Finanzas u homólogo, o la instancia según corresponda, en concordancia con el proceso que lleva el presupuesto global del Congreso
- Criterio 16** Hipervínculo a los informes trimestrales consolidados y publicados por la Secretaría de Finanzas u homólogo, o la instancia según corresponda

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 17** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 18** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 19** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 20** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 21** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 22** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 23** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 24** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1 LTAIPES_ART_97_Fr_XII

Informes trimestrales de gasto <<Poder Legislativo>>

Número de legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)	Trimestre al que corresponde el informe	Mes al que corresponde la información

Área, órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación que ejerció el recurso	Clave de cada capítulo de gasto	Denominación de cada capítulo de gasto	Recursos ejercidos por capítulo de gasto

Clave de cada concepto de gasto	Denominación de cada concepto de gasto	Recursos ejercidos por concepto de gasto	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del informe del ejercicio presupuestal (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación del informe del ejercicio presupuestal (número y texto del artículo, fracción, inciso)

Hipervínculo al informe trimestral sobre el ejercicio del gasto realizado por el sujeto obligado y enviado a la Secretaría de Finanzas u homólogo, o la instancia según corresponda, en concordancia con el proceso que lleva el presupuesto global del Congreso	Hipervínculo a los informes trimestrales consolidados y publicados por la Secretaría de Finanzas u homólogo, o la instancia según corresponda

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XIII. Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa

El Poder Legislativo deberá publicar los resultados de los estudios e investigaciones,¹⁶⁸ que realicen los centros de investigación, institutos, comisiones, comités, grupos parlamentarios o cualquier órgano legislativo homólogo que lleve a cabo estudios en materia económica, política y social.

El órgano legislativo publicará la información de esta fracción de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Poder Legislativo.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Número de legislatura
- Criterio 2** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)
- Criterio 3** Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)
- Criterio 4** Nombre del organismo legislativo que es responsable de elaborar cada uno de los estudios, investigaciones o análisis
- Criterio 5** Título de los estudios, investigaciones realizados (por ej. en materia legislativa, judicial, estadística, política social, opinión pública, ciencia, tecnología, política interior, entre otros) según corresponda
- Criterio 6** Autor (a) que realizó los estudios, investigaciones o análisis
- Criterio 7** Medio de difusión entendido como el material o vía por el que se pueden dar a conocer los estudios, investigaciones o análisis (por ej. Medios impresos: gacetas, revistas, Medios electrónicos: Internet, portal institucional, micrositiros, Eventos Generales: presentaciones, foros, conferencias)
- Criterio 8** Especificar la fecha en que se dio a conocer el estudio, investigación o análisis con el formato (mes/año)
- Criterio 9** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de los resultados de estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
- Criterio 10** Fundamento legal que obliga a la publicación de los resultados de estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa (número y texto del artículo, fracción, inciso)
- Criterio 11** Hipervínculo a los resultados de los estudios o investigaciones (por. ej. Informes, estadísticas, indicadores, entre otros)
- Criterio 12** Hipervínculo a los documentos completos de los estudios e investigaciones realizados

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 13** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 14** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 15** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 16** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 17** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 18** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 20** El soporte de la información permite su reutilización.

¹⁶⁸ Se entenderá por "estudio" a la "obra en que un autor estudia y dilucida una cuestión" (Real Academia Española), es decir, analiza, describe, explica algún acontecimiento o hecho de la vida real; "Investigación" aquella que abarca la investigación científica, básica y aplicada en todas las áreas del conocimiento, así como la investigación tecnológica; y, "Análisis" el examen que se hace de una obra, de un escrito o de cualquier realidad susceptible de estudio intelectual (RAE). El análisis y la investigación forman parte de un estudio, en el caso del análisis se enfoca en los resultados obtenidos de un estudio, a su vez las investigaciones forman parte de las estrategias para conformarlo.

Formato 1 LTAIPES_ART_97_Fr_XIII

Estudios realizados <<Poder Legislativo>>

Número de legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)	Nombre del organismo legislativo que es responsable de elaborar cada uno de los estudios, investigaciones o análisis	Título de los estudios, investigaciones realizados (por ej. en materia legislativa, judicial, estadística, política social, opinión pública, ciencia, tecnología, política interior entre otros) según corresponda

Autor(a) que realizó los estudios, investigaciones o análisis	Medio de difusión entendido como el material o vía por el que se pueden dar a conocer los estudios, investigaciones o análisis (por ej. Medios impresos: gacetas, revistas, Medios electrónicos: Internet, portal institucional, micrositios, Eventos Generales: presentaciones, foros, conferencias)	Fecha en que se dio a conocer el estudio, investigación o análisis (mes/año)	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de los resultados de estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de los resultados de estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo a los resultados de los estudios o investigaciones (por Ej. informes, estadísticas, indicadores, entre otros)	Hipervínculo a los documentos de los estudios, investigaciones o análisis realizados

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XIV. El padrón de cabilderos, de acuerdo a la normativa aplicable

Para dar cumplimiento a esta fracción, el Poder Legislativo deberá publicar el padrón de cabilderos. Por cabildeo se entiende toda actividad que se haga ante cualquier diputado, diputada, órgano o autoridad del Congreso, en lo individual o en conjunto, para obtener una resolución o acuerdo favorable a los intereses propios o de terceros.

Por cabildero se identifica al individuo, ajeno al Congreso, que represente a una persona física, organismo privado o social, que realice actividades en los términos del numeral que antecede, por el cual obtenga un beneficio material o económico.

El padrón de cabilderos está conformado por personas físicas y morales y deberá actualizarse por lo menos, cada seis meses.

De existir datos en el padrón de cabilderos que no sea obligación del Poder Legislativo publicar, se informará mediante una leyenda fundada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Para el cumplimiento de esta fracción deberá observarse la normativa aplicable que rige al sujeto obligado.

Periodo de actualización: semestral.
Conservar en el sitio de Internet: información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos a tres legislaturas anteriores.
Aplica a: Poder Legislativo.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Número de legislatura

- Criterio 2** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)
- Criterio 3** Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)
- Criterio 4** Periodos de sesiones (primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario)
- Criterio 5** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año. En su caso, se informará la fecha de inicio del año legislativo
- Criterio 6** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año. En su caso, se informará la fecha de término del año legislativo
- Criterio 7** Número de sesión en la que participó o participará, en su caso, conforme a la normatividad aplicable
- Criterio 8** Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos, en su caso, conforme a la normatividad aplicable
- Criterio 9** Fecha con el formato día/mes/año de la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos
- Criterio 10** Tipo de persona (física/moral)
- Criterio 11** Denominación, razón social o nombre completo del cabildero (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 12** Origen: Nacional/ Internacional, en su caso, conforme a la normatividad aplicable
- Criterio 13** Entidad federativa, en su caso, conforme a la normatividad aplicable y siempre y cuando la empresa sea nacional (*catálogo de entidades federativas*)
- Criterio 14** País de origen, en su caso, conforme a la normatividad aplicable y cuando la empresa sea una filial internacional
- Criterio 15** Registro Federal de Contribuyentes emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT)
- Criterio 16** Sector empresarial (catálogo). Manejar el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) que utiliza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en sus encuestas. Del catálogo se deberá elegir una de las grandes divisiones: agropecuario, minería, industria manufacturera, construcción, entre otros
- Criterio 17** Giro de la empresa, en su caso, conforme a la normatividad aplicable (actividad económica de la empresa por ejemplo, agricultura, ganadería, silvicultura o caza, pesca y acuicultura)
- Criterio 18** Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonial], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)¹⁶⁹
- Criterio 19** Dirección electrónica de la página web, en su caso, conforme a la normatividad aplicable
- Criterio 20** Teléfono oficial, en su caso, conforme a la normatividad aplicable
- Criterio 21** Correo electrónico, en su caso, conforme a la normatividad aplicable
- Criterio 22** Número de registro en el padrón de cabilderos del sujeto obligado
- Criterio 23** Nombre de las dos personas autorizadas para llevar a cabo las actividades de cabildero (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 24** Temas de interés del cabildero, en su caso, conforme a la normatividad aplicable
- Criterio 25** Reformas y/o leyes que quieren cabildar (listado, en su caso, conforme a la normatividad aplicable)
- Criterio 26** Comisiones ante las que hará esta labor (listado, en su caso, conforme a la normatividad aplicable)
- Criterio 27** Denominación de la convocatoria de adscripción
- Criterio 28** Fecha de emisión de la convocatoria de adscripción en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 29** Hipervínculo al documento de convocatoria de adscripción
- Criterio 30** Hipervínculo al documento de resolución de la convocatoria de adscripción
- Criterio 31** Hipervínculo al documento en el que se aprueba formalmente el padrón de cabilderos
- Criterio 32** Denominación de la normatividad aplicable, en la cual se especifiquen las reglas a la cual deberán apegarse tanto los cabilderos, como los legisladores (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
- Criterio 33** Hipervínculo a la normatividad aplicable, en la cual se especifiquen las reglas a la cual deberán apegarse tanto los cabilderos, como los legisladores
- Criterio 34** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del padrón de cabilderos (Ley, Código, Reglamento, o la norma que corresponda)
- Criterio 35** Fundamento legal que obliga a la publicación del padrón de cabilderos (número y texto del artículo, fracción, inciso)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 36** Periodo de actualización de la información: semestral
- Criterio 37** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 38** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

¹⁶⁹ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el *Diario Oficial* el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normatecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 39** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 40** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 41** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 42** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 43** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1 LTAIPES_ART_97_Fr_XIV

Padrón de cabilderos <<Poder Legislativo>>

Número de legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)	Periodos de sesiones (primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario)	Fecha de inicio del periodo de sesiones (formato día/mes/año)

Fecha de término del periodo de sesiones (formato día/mes/año)	Número de sesión en la que participó o participará	Numero de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos	Fecha (formato día/mes/año) de la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos

Padrón de cabilderos

Tipo de persona (física/moral)	Denominación, razón social o nombre completo del cabildero (nombres, primer apellido, segundo apellido)	Origen (Nacional/ Intemacional)	Entidad federativa, en su caso	País de origen, en su caso	Registro Federal de Contribuyentes	Sector empresarial	Giro de la empresa

Padrón de cabilderos

Domicilio oficial												
Tipo de vitalidad	Nombre de vitalidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Padrón de cabilderos

Dirección electrónica de la página web (en su caso)	Teléfono oficial	Correo electrónico en su caso, conforme a la normatividad aplicable	Número de registro en el padrón de cabilderos	Personas autorizadas		
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Padrón de cabilderos

Temas de	Reformas y/o leyes	Comisiones	Denominación de	Fecha de emisión de la	Hipervínculo al documento

interés del cabildero	que quieren cabildear	ante las que hará esta labor	la convocatoria de adscripción	convocatoria de adscripción (formato día/mes/año)	de convocatoria de adscripción

Padrón de cabilderos			
Hipervínculo al documento de resolución de la convocatoria de adscripción	Hipervínculo al documento en el que se aprueba formalmente el padrón de cabilderos	Denominación de la normatividad aplicable, en la cual se especifiquen las reglas a la cual deberán apegarse tanto los cabilderos, como los legisladores (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Hipervínculo a la normatividad aplicable, en la cual se especifiquen las reglas a la cual deberán apegarse tanto los cabilderos, como los legisladores

Padrón de cabilderos	
Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del padrón de cabilderos (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación del padrón de cabilderos (número y texto del artículo, fracción, inciso)

Periodo de actualización de la información: **semestral**.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Area(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

**Tabla de Actualización y Conservación de la Información
Poder Legislativo**

Artículo	Fracción/Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la Información
<i>Artículo 97 Además de lo señalado en el artículo 95 de la presente Ley, los sujetos obligados del Poder Legislativo, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información;</i>	<i>Fracción I. Agenda legislativa;</i>	Por cada periodo ordinario de sesiones. En los casos que el marco normativo del Congreso lo estipule, la agenda legislativa se presentará por cada año legislativo o de manera trianual.	Cuando la norma lo establezca, cada grupo parlamentario presentará una agenda propia, en otros casos, podrá presentarse una agenda común.	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos a tres legislaturas anteriores.
<i>Artículo 97 ...</i>	<i>Fracción II. Gaceta parlamentaria;</i>	Por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad del órgano legislativo.	La Gaceta Parlamentaria deberá estar disponible el día previo a la sesión.	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos a tres legislaturas anteriores.
<i>Artículo 97 ...</i>	<i>Fracción III. Orden del día;</i>	Por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la	La Gaceta Parlamentaria deberá estar	Información vigente, la correspondiente a

Artículo	Fracción/Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la Información a publicar	Periodo de Conservación de la Información
		normatividad del órgano legislativo.	disponible el día previo a la sesión.	la legislatura en curso y, por lo menos a tres legislaturas anteriores.
Artículo 97 ...	Fracción IV. El Diario de debates;	Por cada sesión de Pleno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles de que se haya llevado a cabo la sesión. La periodicidad con la que se lleven a cabo las sesiones deberá observarse en la normatividad del órgano legislativo.	El Diario de los Debates deberá estar disponible el día posterior a la sesión.	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos a tres legislaturas anteriores.
Artículo 97 ...	Fracción V. Las versiones estenográficas de las sesiones de Pleno, Diputación Permanente y Comisiones;	Quincenal. La periodicidad con la que se lleven a cabo las sesiones deberá observarse en la normatividad del órgano legislativo.	—	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos a tres legislaturas anteriores.
Artículo 97 ...	Fracción VI. Las iniciativas de Ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;	Por cada sesión de Pleno o de acuerdo a la normatividad del órgano legislativo.	Los dictámenes deberán actualizarse en la Plataforma en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria.	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos a tres legislaturas anteriores.
Artículo 97 ...	Fracción VII. Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo. El marco normativo que sea reformado, deberá actualizarse en el sitio electrónico, dentro de los tres días siguientes en que se publique en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa";	Por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad del órgano legislativo.	Semanal y cuando se decrete, modifique o derogue cualquier norma, la información deberá actualizarse en un plazo no mayor a 3 días a partir de la publicación y/o aprobación de la norma.	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos a tres legislaturas anteriores.
Artículo 97 ...	Fracción VIII. Las convocatorias, actas, acuerdos,	Por cada sesión de Pleno, de	La información deberá estar	Información vigente, la

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	<i>listas de asistencia y votación de las Comisiones y Comités y de las Sesiones del Pleno, Diputación Permanente, Junta de Coordinación Política, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;</i>	acuerdo a la normatividad del órgano legislativo.	disponible el día posterior a cada sesión.	correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos a tres legislaturas anteriores.
Artículo 97 ...	Fracción IX. Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia;	Trimestral	0---0	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos a de tres legislaturas anteriores.
Artículo 97 ...	Fracción X. Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro;	Trimestral En el caso de los procedimientos de designación, ratificación, elección o reelección, deberá actualizarse cada fase del proceso en un plazo no mayor a 15 días hábiles.	0---0	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos a tres legislaturas anteriores.
Artículo 97 ...	Fracción XI. Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;	Trimestral	0---0	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos a tres legislaturas anteriores.
Artículo 97 ...	Fracción XII. El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;	Trimestral	El informe semestral se integrará con los 2 informes trimestrales previamente publicados para cada periodo.	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos a tres legislaturas anteriores.
Artículo 97 ...	Fracción XIII. Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o	Trimestral	0---0	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos a tres

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	<i>investigación legislativa; y,</i>			legislaturas anteriores.
Artículo 97 ...	Fracción XIV. El padrón de cabilderos, de acuerdo a la normativa aplicable.	Semestral	0—0	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos a tres legislaturas anteriores

ANEXO IV PODER JUDICIAL Y ÓRGANOS JURISDICCIONALES ADMINISTRATIVOS, LABORALES Y ELECTORALES

Artículo 98. Poder Judicial

En las siguientes páginas se detalla cuál es la información que publicará y actualizará el Poder Judicial y los órganos jurisdiccionales administrativos, laborales y electorales, de conformidad con el artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que a la letra dice:

Artículo 98. Además de lo señalado en el artículo 95 de la presente Ley, los sujetos obligados del Poder Judicial y órganos jurisdiccionales administrativos, laborales y electorales deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

El artículo 98 especifica en diez fracciones las obligaciones de transparencia adicionales a las comunes de los sujetos obligados que integran el Poder Judicial y los órganos jurisdiccionales, las cuales están relacionadas con la información que generan en ejercicio de sus atribuciones y funciones particulares para impartir justicia y mantener el equilibrio entre los demás poderes.

Los sujetos obligados del Poder Judicial son¹⁷⁰:

Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Consejo de la Judicatura

Los sujetos obligados de los órganos jurisdiccionales son:

Tribunal de lo Contencioso Administrativo
Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje
Tribunal Estatal Electoral

Dado que el Poder Judicial y los órganos jurisdiccionales incluyen entre sus funciones más importantes la de proteger el orden mediante la correcta aplicación de la ley. Los rubros de información relativos a esa materia serán organizados y publicados de manera particular.

En este documento se incluye posterior a los criterios, la *Tabla de actualización y conservación de la información del artículo 98*, la cual señala los periodos en los que se deberá actualizar la información en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional para el caso del Poder Judicial y los órganos jurisdiccionales, así como los periodos mínimos de conservación para cada rubro de información.

I. La publicación de criterios jurisdiccionales

Los sujetos obligados publicarán la información atendiendo los criterios emitidos en el marco de sus atribuciones, señalando por lo menos, los siguientes datos de identificación: órgano jurisdiccional, número de criterio, materia

¹⁷⁰ De conformidad con el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que a la letra dice: "El Poder Judicial se ejercerá en el Estado por el Supremo Tribunal de Justicia, las Salas de Circuito, los Juzgados de Primera Instancia y los Juzgados Menores".

Artículo 97. La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, estará a cargo del Consejo de la Judicatura en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes.

(penal, civil, familiar, mercantil, administrativa, laboral y electoral), fecha de emisión, rubro, así como el documento íntegro del criterio emitido.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información permanente.

Aplica a: Poder Judicial y órganos jurisdiccionales administrativos, laborales y electorales.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (trimestral)
- Criterio 3** Órgano jurisdiccional
- Criterio 4** Número de criterio
- Criterio 5** Materia (penal, civil, familiar, mercantil, administrativa, laboral y electoral)
- Criterio 6** Fecha de emisión
- Criterio 7** Rubro
- Criterio 8** Hipervínculo al documento íntegro del criterio emitido
En caso de no haberse generado información durante el periodo que se informa, expresarlo mediante una nota (ejemplo: no se generó información en este periodo, no existen criterios jurisdiccionales, etcétera)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 10** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 11** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 12** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 13** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)
- Criterio 14** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_98_Fr_I

Criterios jurisdiccionales << sujetos obligados >>

Ejercicio	Periodo que se informa (trimestral)	Órgano jurisdiccional	Número de criterio	Materia (penal, civil, familiar, mercantil, administrativa, laboral y electoral)	Fecha de emisión	Rubro	Hipervínculo al documento íntegro del criterio emitido

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

II. Las versiones públicas de las sentencias relevantes o de interés público, con los respectivos votos particulares si los hubiera

Los sujetos obligados pondrán a disposición en sus sitios de Internet y en la Plataforma Nacional, con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y demás disposiciones aplicables, las sentencias de aquellos asuntos que durante su proceso de resolución trataron puntos controvertidos que le otorgan importancia jurídica y social, y por tanto, se consideran asuntos trascendentales para el Estado, los cuales deben darse a conocer a la sociedad de manera oportuna.

La información se publicará con los datos y formatos establecidos en los siguientes criterios:

Periodo de actualización: trimestral.
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y anterior.
Aplica a: Poder Judicial y órganos jurisdiccionales administrativos, laborales y electorales.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Denominación del Sistema electrónico de búsqueda y consulta de las sentencias
- Criterio 3** Hipervínculo al Sistema electrónico de búsqueda y consulta de las sentencias

En caso de que el sujeto obligado no cuente con un sistema electrónico publicará lo siguiente:

- Criterio 4** Materia
- Criterio 5** Tema
- Criterio 6** Fecha de la sesión con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 7** Número de expediente
- Criterio 8** Hipervínculo al documento de la sentencia

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 10** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 11** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 12** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 13** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 14** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_98_Fr_II

Sentencias de interés público emitidas <<sujetos obligados >>				
Sentencias				
Ejercicio	Denominación del Sistema electrónico de búsqueda y consulta de sentencias		Hipervínculo al Sistema electrónico de búsqueda y consulta de sentencias	

Materia	Tema	Fecha de la sesión día/mes/año	Número de expediente	Hipervínculo al documento de la sentencia

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

III. Las versiones estenográficas de las sesiones públicas

Para el cumplimiento de esta fracción, los sujetos obligados del Poder Judicial y órganos jurisdiccionales publicarán las versiones estenográficas, audios y/o videgrabaciones que den cuenta de la deliberación suscitada durante las sesiones de los órganos colegiados que resuelven asuntos jurisdiccionales.

Estos documentos son instrumentos útiles para dejar registro del trabajo realizado por el Poder Judicial y órganos jurisdiccionales, así como asegurar su preservación, para que la ciudadanía pueda mediante el acceso a este material conocer la dinámica, los argumentos y el ambiente en el que se desarrollan las sesiones.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso.

Aplica a: Poder Judicial y órganos jurisdiccionales administrativos, laborales y electorales.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Fecha de la sesión expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 3** Sesión de: Pleno/Sala (especificar)
- Criterio 4** Hipervínculo a la versión estenográfica, audio y/o videgrabaciones en que consten las deliberaciones realizadas en la sesión

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 5** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 6** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 7** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 8** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 9** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 10** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 11** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 12** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_98_Fr_III

Versiones estenográficas de las sesiones públicas <<sujetos obligados>>

Ejercicio	Fecha de la sesión día/mes/año	Sesión de: Pleno, Sala	Hipervínculo a la versión estenográfica, audio y/o videgrabaciones en que consten las deliberaciones realizadas en sesión

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

IV. La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados

El Consejo de la Judicatura publicará la información generada como parte del proceso para la designación de jueces y magistrados, de conformidad con las normas en la materia, así como las disposiciones internas que se aprueben en cada caso.

Por su parte, el Supremo Tribunal de Justicia y los órganos jurisdiccionales publicarán la información que se genere en función de los acuerdos internos que adopten para y según el tipo de intervención que tengan en los procedimientos de designación de jueces y magistrados, según corresponda.

La información se organizará en dos apartados: el primero, se refiere a la especificación y publicación de la normatividad que establece cuáles son los requisitos, etapas e instancias que intervienen en el proceso de selección y designación de jueces y magistrados; el segundo, constará de la información relativa a los procesos de designación que se llevaron a cabo durante el ejercicio anterior y en el ejercicio en curso.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y anterior.

Aplica a: Poder Judicial y órganos jurisdiccionales administrativos, laborales y electorales.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de la normatividad que establece cómo es el proceso de designación de jueces y magistrados, según corresponda, se publicará lo siguiente:

- Criterio 1** Denominación de la(s) norma(s) que establece(n) el proceso de designación de jueces y magistrados
- Criterio 2** Fecha de publicación en el órgano de difusión institucional con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 3** Hipervínculo al documento de la norma

En relación con el proceso de designación de jueces y magistrados, según corresponda, se publicará lo siguiente:

- Criterio 4** Ejercicio
- Criterio 5** Categoría: Juez/Magistrado
- Criterio 6** Fecha de la convocatoria publicada en el órgano de difusión institucional expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 7** Hipervínculo al documento completo de la convocatoria
- Criterio 8** Listado con el nombre completo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) de los aspirantes registrados en cada uno de los concursos a que se convocó; en su caso, publicar una leyenda en la que se especifique que la convocatoria estuvo desierta
- Criterio 9** Listado con el nombre completo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) de cada uno de los aspirantes seleccionados en las fases o etapas correspondientes
- Criterio 10** Listado con el nombre completo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) de los aspirantes que se designaron definitivamente a la categoría concursada, incluidos los relativos a la ratificación

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 12** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 14** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 16** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 17** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 18** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_98_Fr_IV

Designación de Jueces y Magistrados << sujetos obligados >>

Normatividad		
Denominación de la norma donde se establece el proceso de designación de jueces y magistrados	Fecha de publicación en el órgano de difusión institucional con el formato día/mes/año	Hipervínculo al documento de la(s) norma(s)

Ejercicio	Categoría: Juez/Magistrado	Hipervínculo al documento de la convocatoria	Listado con el nombre de los aspirantes registrados, en su caso publicar una leyenda en la que se especifique que la convocatoria estuvo desierta		
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Listado con el nombre de los aspirantes seleccionados en las fases o etapas correspondientes			Listado con el nombre completo de los aspirantes que se designaron definitivamente a la categoría concursada, incluidos los relativos a la ratificación		
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Area(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

V. Las controversias entre poderes públicos en las que sean parte

En esta sección deberán publicarse todos los criterios sustantivos a que se refiere este apartado, para efecto de identificar las controversias que se susciten entre poderes públicos.

Los datos se deberán organizar en formato de tabla, por ejercicio y deberán contener lo siguiente:

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información permanente.

Aplica a: Poder Judicial y órganos jurisdiccionales administrativos, laborales y electorales.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Número de registro (expediente)
- Criterio 3** Nombre de las partes
- Criterio 4** Causa de la controversia
- Criterio 5** Instancia que conoce de la controversia
- Criterio 6** Fecha de inicio
- Criterio 7** Fecha de conclusión
- Criterio 8** Sentido de la resolución que pone fin a la controversia
En caso de no haberse generado información durante el periodo que se informa, expresarlo mediante una nota (ejemplo: no se generó información en este periodo, no existen controversias, etcétera)
- Criterio 9** Hipervínculo al documento que haya resuelto la controversia

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 11** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 12** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 13** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 14** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)
- Criterio 15** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 17** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_98_Fr_V

Controversias entre poderes públicos << sujetos obligados >>

Ejercicio	Número de registro (expediente)	Nombre de las partes	Causa de la controversia	Instancia que conoce de la controversia	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Sentido de la resolución que pone fin a la controversia	Hipervínculo al documento que haya resuelto la controversia

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

VI. La aplicación de los fondos para la administración de justicia

En este apartado se debe publicar la información relativa al origen y aplicación de los ingresos de dicho fondo mediante un estado financiero de conformidad con lo previsto en el ordenamiento legal aplicable, así como las auditorías que en su caso se hagan al fondo y el acuerdo que emita el órgano jurisdiccional correspondiente con base en los resultados de dichas auditorías.

Periodo de actualización: trimestral.
Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a dos ejercicios.
Aplica a: Poder Judicial.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que reporta (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre)
- Criterio 3** Fundamento legal
- Criterio 4** Hipervínculo al documento íntegro de los estados financieros
- Criterio 5** Auditorías practicadas a los fondos para la administración de justicia fecha de inicio y fecha de conclusión publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)
- Criterio 6** Hipervínculo al documento que contiene los resultados de auditorías practicadas a los fondos para la administración de justicia
- Criterio 7** Hipervínculo al acuerdo emitido por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia con base al resultado de la auditoría practicada a los fondos para la administración de justicia

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 9** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)
- Criterio 13** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 15** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_98_Fr_VI

Aplicación de los fondos <<sujetos obligados>>

Ejercicio	Periodo que reporta (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre)	Fundamento legal	Hipervinculo al documento íntegro de los estados financieros	Auditorías practicadas a los fondos para la administración de justicia fecha de inicio y fecha de conclusión publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)	Hipervinculo al documento que contiene los resultados de auditorías practicadas a los fondos para la administración de justicia	Hipervinculo al acuerdo emitido por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia con base al resultado de la auditoría practicada a los fondos para la administración de justicia

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

VII. Los principales indicadores sobre la actividad jurisdiccional que deberán incluir al menos, asuntos ingresados, egresados y existencia, por unidad jurisdiccional y agregados por todo el órgano de impartición de justicia

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a dos ejercicios.

Aplica a: Poder Judicial y órganos jurisdiccionales administrativos, laborales y electorales.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que reporta (trimestral)
- Criterio 3** Unidad jurisdiccional
- Criterio 4** Tipo de juicios (civil, familiar, mercantil, penal, administrativo, laboral, electoral)
- Criterio 5** Juicios o procedimientos iniciados
- Criterio 6** Expedientes en trámite
- Criterio 7** Asuntos resueltos

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 9** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)
- Criterio 13** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 15** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_98_Fr_VII

Indicadores de actividad jurisdiccional << sujetos obligados >>

Ejercicio	Periodo que reporta (trimestral)	Unidad jurisdiccional	Tipo de juicios (civil, familiar, mercantil, penal, administrativo, laboral, electoral)	Juicios o procedimientos iniciados	Expedientes en trámite	Asuntos resueltos

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

VIII. Las listas de acuerdos que diariamente se publiquen

Los sujetos obligados difundirán y actualizarán la información relativa a todos los tipos de acuerdos que diariamente emiten.

El Poder Judicial y los órganos jurisdiccionales publicarán la denominación del sistema de búsqueda de acuerdos, así como un hipervínculo activo y funcional hacia dicho sistema para la localización y consulta pública que despliegue la lista de acuerdos. Los datos que se deberán difundir son los establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Se deberá publicar el listado de acuerdos de conformidad con los siguientes datos:

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso.

Aplica a: Poder Judicial y órganos jurisdiccionales administrativos, laborales y electorales.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1 Órgano jurisdiccional
- Criterio 2 Fecha del Acuerdo expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 3 Número de expediente
- Criterio 4 Hipervínculo al sistema de búsqueda de la Lista de Acuerdos

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 5 Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 6 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 7 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 8 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 9 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 10 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 11 La información publicada se organiza, según corresponda, mediante los formatos 1a y 1b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 12 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1a LTAIPES_ART_98_Fr_VIII

Lista de Acuerdos publicados << Poder Judicial y órganos jurisdiccionales >>

Acuerdos	
Denominación del Sistema electrónico donde se permita la búsqueda y consulta de acuerdos	Hipervínculo al Sistema electrónico

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 1b LTAIPES_ART_98_Fr_VIII

Lista de Acuerdos publicados <<Poder Judicial y órganos jurisdiccionales>>

Órgano jurisdiccional	Fecha del Acuerdo día/mes/año	Número de expediente	Hipervínculo al sistema de búsqueda de la Lista de Acuerdos

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

IX. La convocatoria para selección del personal jurisdiccional y administrativo, así como el registro de aspirantes, perfiles, formas de evaluación y sus resultados

En este apartado se deberá publicar la convocatoria emitida mediante la cual se invita a participar en el proceso de selección para ocupar un puesto jurisdiccional o administrativo; así como, el registro de aspirantes a los cargos para los que se convocó, perfiles y formas de evaluación del personal o plantilla laboral que conforman el Poder Judicial y órganos jurisdiccionales administrativos, laborales y electorales.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a dos ejercicios.

Aplica a: Poder Judicial y órganos jurisdiccionales administrativos, laborales y electorales.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Fecha de la convocatoria expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 3** Número de la convocatoria
- Criterio 4** Hipervínculo al documento completo de la convocatoria
- Criterio 5** Listado con el nombre completo (nombre [s], apellido paterno, apellido materno) de los aspirantes registrados en cada concurso
- Criterio 6** Hipervínculo al documento (s) mediante el cual se detallen los perfiles requeridos para obtener determinado cargo o puesto, ya sea jurisdiccional o administrativo
- Criterio 7** Hipervínculo al documento (s) mediante el cual se detallen las formas de evaluación realizadas al personal jurisdiccional o administrativo

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 9** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)
- Criterio 13** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 15** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_98_Fr_IX

Convocatoria para selección del personal jurisdiccional y administrativo << sujetos obligados >>

Ejercicio	Fecha de la convocatoria expresada con el formato día/mes/año	Número de la convocatoria	Hipervínculo al documento completo de la convocatoria	Listado con el nombre completo (nombre[s], apellido paterno, apellido materno) de los aspirantes registrados en cada concurso			Hipervínculo al documento [s] mediante el cual se detallan los perfiles requeridos para obtener cargo o puesto, ya sea jurisdiccional o administrativo	Hipervínculo al documento [s] mediante el cual se detallan las formas de evaluación realizadas al personal jurisdiccional o administrativo
				Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)		

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

X. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante

Para dar cumplimiento a lo establecido en esta fracción, los sujetos obligados deberán publicar el hipervínculo al formato que contenga lo relativo a la obligación común prevista en la fracción LV del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Tabla de Actualización y Conservación de la Información Poder Judicial y Órganos Jurisdiccionales Administrativos, Laborales y Electorales

Artículo	Fracción	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
98. Además de lo señalado en el artículo 95 de la presente Ley, los sujetos obligados del Poder Judicial y órganos jurisdiccionales administrativos, laborales y electorales deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:	Fracción I. La publicación de criterios jurisdiccionales;	Trimestral	En caso de no haberse generado información durante el periodo que se informa, expresarlo mediante una nota.	Información permanente.
Artículo 98...	Fracción II. Las versiones públicas de las sentencias relevantes o de interés público, con los respectivos votos particulares si los hubiera;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y anterior.
Artículo 98...	Fracción III. Las versiones estenográficas de las sesiones públicas;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso.
Artículo 98...	Fracción IV. La relacionada con los procesos por medio de	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y anterior.

Artículo	Fracción	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	<i>los cuales fueron designados los jueces y magistrados;</i>			
Artículo 98...	Fracción V. <i>Las controversias entre poderes públicos en las que sean parte;</i>	Trimestral	0---0	Información permanente.
Artículo 98...	Fracción VI. <i>La aplicación de los fondos para la administración de justicia;</i>	Trimestral	0---0	Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios.
Artículo 98...	Fracción VII. <i>Los principales indicadores sobre la actividad jurisdiccional que deberán incluir al menos, asuntos ingresados, egresados y existencia, por unidad jurisdiccional y agregados por todo el órgano de impartición de justicia;</i>	Trimestral	0---0	Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios.
Artículo 98...	Fracción VIII. <i>Las listas de acuerdos que diariamente se publiquen;</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso.
Artículo 98...	Fracción IX. <i>La convocatoria para selección del personal jurisdiccional y administrativo, así como el registro de aspirantes, perfiles, formas de evaluación y sus resultados; y,</i>	Trimestral	0---0	Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios.
Artículo 98...	Fracción X. <i>Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante.</i>	Trimestral	Para dar cumplimiento a lo establecido en esta fracción, el sujeto obligado deberá publicar el hipervínculo al formato que contenga lo relativo a la obligación común prevista en la fracción LV del artículo 95 de la LTAIPES.	Información vigente.

ANEXO V ÓRGANO AUTÓNOMO

Artículo 99. Órganos Autónomos

Fracción I. El Instituto Estatal Electoral

No obstante que la reforma Constitucional del año 2014 en materia de transparencia, trajo como consecuencia un cambio importante respecto al esquema que inicialmente se tenía en el ámbito federal, en relación con los sujetos obligados a transparentar y garantizar el acceso a la información pública, toda vez que hasta antes de dicha reforma y de la expedición de la Ley General, los partidos políticos no eran sujetos obligados directos en materia de transparencia, pues sólo se podía acceder a su información mediante el Instituto Nacional Electoral (INE), con algunas excepciones, como el Estado de Sinaloa, ya que desde la promulgación de la Ley de Acceso a la Información Pública en el año 2003, los partidos políticos ya tenían la condición de ser sujetos obligados directos.

Por otra parte, la reforma constitucional en materia político electoral también de 2014, consideró la incorporación de los partidos políticos como sujetos obligados como principio rector de la función electoral de la "máxima publicidad" para los sujetos obligados de la esfera federal, que como es sabido se trata de un principio establecido en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vinculado con el acceso a la información en poder de las instituciones y dependencias públicas o cualquiera que ejerza o reciba recursos públicos.

La máxima publicidad, como principio constitucional rector de la función electora, se refiere a que las autoridades electorales en el ejercicio de sus atribuciones, específicamente para el caso que nos ocupa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (IEES) tienen la obligación de poner a disposición de las personas la información relevante que generen sin que tenga que mediar una solicitud de información expresa para ello.

Es decir, las autoridades electorales realizan una importante función del Estado como lo es la organización de las elecciones, en este sentido deben rendir cuentas a la sociedad sobre su actuar, el desempeño de sus funciones y las actividades que realizan durante las diferentes etapas de los procesos electorales, ya que esto puede incentivar la participación ciudadana puesto que entre mayor sea la transparencia, mayor credibilidad habrá en las instituciones electorales.

Derivado del esquema con motivo de la expedición de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en este apartado se desarrollan los criterios sustantivos de contenido, criterios de actualización de la información, criterios de confiabilidad y criterios de formato que deberá publicar el Instituto Estatal Electoral para poder cumplir con sus Obligaciones de Transparencia Específicas que se encuentran contenidas en el artículo 99, fracción I de la LTAIPES, que a la letra dice:

Artículo 99. Además de lo señalado en el artículo 95 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. El Instituto Estatal Electoral:

El catálogo de la información a publicar se encuentra detallado a través de los 23 incisos contenidos en esta fracción y es el siguiente:

a) Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral

Las autoridades electorales organizarán la información en un listado que contendrá los datos correspondientes a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas registradas ante el sujeto obligado.

Respecto de la información que presenten de los partidos políticos, corresponde al IEES publicar la información de los partidos políticos con registro nacional acreditados ante el órgano local y los partidos políticos con registro local.

Los datos que se incluirán son: la denominación del partido político, la dirección electrónica de su página web, la fecha de registro, la dirección y el teléfono de la sede nacional y sede local en su caso, el nombre de sus dirigentes nacionales y/o locales, así como el nombre de las personas que fungen como representantes de los partidos políticos ante el Consejo General a nivel local, y sus datos de contacto oficiales.

Por otra parte, los datos correspondientes a las asociaciones y agrupaciones políticas no son aplicables al IEES, en razón de que no se encuentran reguladas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

Para efecto del cumplimiento de este inciso, se requiere la publicación de los datos de los ciudadanos que realizarán actividades de observación electoral, cuya información se publicará en un segundo apartado. De conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es atribución del INE para los procesos electorales federales y locales establecer las reglas, lineamientos,

criterios y formatos en materia de observación electoral¹⁷¹, mismos que serán aplicados por el IEES, por lo que se deberá publicar el listado que contenga el nombre de los ciudadanos que fungirán como observadores electorales durante el proceso electoral de que se trate, así como el distrito o municipio en el que realizarán sus actividades de observación, y en su caso, de las consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

Periodo de actualización: trimestral.

Cuando un partido político obtenga su registro en el IEES, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles y en caso de que se actualicen los datos de contacto.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: INE e IEES.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Denominación del partido político o agrupación / asociación política
- Criterio 2** Tipo de registro: Local
- Criterio 3** Emblema del partido político o agrupación / asociación política
- Criterio 4** Fecha de obtención del registro ante la autoridad electoral (Consejo General del IEES) con el formato día/mes/año
- Criterio 5** Hipervínculo al certificado de registro que otorga el Consejo General del organismo electoral a los Partidos Políticos con registro local
- Criterio 6** Domicilio de la sede ¹⁷² (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 7** Teléfono(s) de la sede local
- Criterio 8** Hipervínculo a la página web
- Criterio 9** Nombre completo del dirigente local (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 10** Nombre completo de la(s) persona(s) que fungen como representantes ante el Consejo General, en su caso

Respecto del listado de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral como observadores electorales se deberán publicar los siguientes datos:

- Criterio 11** Nombre completo o denominación de las personas y/o asociaciones civiles acreditadas por la autoridad electoral como observadores electorales (nombre[s], primer apellido, segundo apellido o razón social)
- Criterio 12** Lugar donde realizan las actividades de observación electoral: Entidad/Municipio/Distrito
- Criterio 13** Fecha de obtención de la acreditación ante la autoridad electoral (Consejo General del organismo electoral) con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 14** Hipervínculo al formato de la solicitud de acreditación como observador electoral

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 18** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 19** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 20** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

¹⁷¹ Respecto a los observadores electorales es obligatoria la publicación de la información para el INE; en cuanto a los OPLE, tendrán la obligación de publicar la información respecto a los procesos electorales locales cuando el INE haya delegado la función a los OPLE, en términos del artículo 125 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, o cuando en sus archivos cuenten con la información referente a las actividades de observación electoral en los procesos electorales locales.

¹⁷² Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normatecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

- Criterio 21** La información publicada se organiza mediante los formatos 1a y 2a, en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 22** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1a LTAIPES_ART_99_Fr_I_a

Normatividad aplicable a <<sujeito obligado>>

Partidos Políticos <<Nacionales/Locales>> con registro ante <<autoridad electoral INE/IEES>>

Denominación del partido político o agrupación / asociación política	Tipo de registro: local	Emblema del partido político o agrupación / asociación política	Fecha de obtención del registro ante la autoridad electoral con el formato día/mes/año	Hipervínculo al certificado de registro

Domicilio de la sede							
Tipo de vialidad	Nombre de vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal	Teléfono (s) de la sede local	Hipervínculo a la página web

Nombre completo del dirigente local			Nombre completo de la(s) persona(s) que funjen como representantes ante el Consejo General, en su caso		
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 2a LTAIPES_ART_99_Fr_I_a

Asociaciones civiles y/o ciudadanos que realicen actividades de observación electoral con registro ante <<autoridad electoral IEES>>

Nombre completo o denominación de las personas y/o asociaciones civiles acreditadas por la autoridad electoral como observadores electorales				Lugar donde realizan las actividades de observación electoral: Entidad/Municipio/Distrito	Fecha de obtención de la acreditación ante la autoridad electoral (con el formato día/mes/año)	Hipervínculo al formato de la solicitud de acreditación como observador electoral
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social, en su caso			

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

b) Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos, con sus respectivos dictámenes

El sujeto obligado deberá publicar la información relativa a los diversos tipos de informes que están obligados a presentar los partidos políticos y las organizaciones, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos por ejemplo: la referente a los informes anuales y trimestrales presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por financiamiento público y

privado, y en caso de que el INE delegue la función de fiscalización a los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE). Dichos informes respecto a los partidos políticos locales y aspirantes, así como candidatos independientes en el ámbito local, serán presentados ante los OPLE y publicados por ellos.

Se deberán difundir y actualizar los informes¹⁷³ definitivos presentados por los partidos políticos y candidatos respecto a los ingresos y egresos en periodo de precampaña y campaña¹⁷⁴; asimismo los informes presentados por aspirantes a candidatos independientes sobre el origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano, así como su empleo y aplicación y los informes de campaña, en cuanto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación¹⁷⁵. De igual manera, los dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos, aspirantes y candidatos independientes aprobados por la autoridad electoral, así como los informes finales de las mismas.

Además, respecto a los informes de organizaciones a las que pertenecen observadores electorales se deberán publicar los informes sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades, así como el dictamen consolidado y la resolución del Consejo General de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores electorales; y en su caso, los informes de las personas físicas o morales que difunden encuestas o sondeos de opinión sobre los recursos aplicados para su realización y los informes anuales que presentan las agrupaciones y asociaciones políticas del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.¹⁷⁶

Finalmente se deberán publicar las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto a las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo General de la autoridad electoral.

Si bien la información se actualizará de manera anual para el caso de los informes presentados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución respecto a gastos ordinarios que rinden las agrupaciones políticas y partidos políticos; la información sobre los informes trimestrales y de gastos ordinarios que presentan los partidos políticos será de manera trimestral cuando no sea año de proceso electoral. En tanto que el periodo de actualización de la información para los informes de precampaña y campaña de partidos políticos y candidatos, así como de obtención de apoyo ciudadano de aspirantes a candidatos independientes y de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución, se realizará durante cada proceso electoral, es decir de manera trienal o sexenal.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: ejercicio en curso y dos anteriores.

Aplica a: INE.

Crterios sustantivos de contenido:

La información del primer apartado relativa a los informes de los partidos políticos consiste en lo siguiente:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Tipo de organización: Partido político/Asociación política/Agrupación política/Ciudadano registrado ante la autoridad electoral/Persona autorizada para difundir encuestas o sondeos de opinión
- Criterio 4** Denominación de la organización
- Criterio 5** Registro: Local
- Criterio 6** Tipo de informe (por ejemplo: origen, monto, destino y aplicación de los recursos recibidos; ingresos y egresos trimestrales; ingresos y egresos anuales; ingresos y egresos de sus candidatos; ingresos y egresos de precampaña y campaña de partidos políticos; ingresos y egresos de precampaña y campaña de partidos políticos de sus candidatos, o el informe que reporte)

¹⁷³ Ley General de Partidos Políticos, Capítulo III "De los Informes de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos" Artículo 80, inciso d), fracciones I-VI. DOF, 23 de mayo de 2014.

¹⁷⁴ Ley General de Partidos Políticos, Capítulo III "De los Informes de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos" Artículo 79, inciso b), fracción III. DOF, 23 mayo de 2014.

¹⁷⁵ Ley General de Partidos Políticos, Capítulo III "De los Derechos y Obligaciones de los Partidos Políticos" Artículo 25, inciso s), DOF, 23 mayo de 2014. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345955&fecha=23/05/2014&print=true. Consultado el 20 de septiembre de 2016.

¹⁷⁶ De conformidad con el Capítulo II de la Ley General de Partidos Políticos, en su artículo 22 numerales 7 y 8 respectivamente, se establece que "Las agrupaciones políticas con registro deberán presentar al Instituto un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad", así como que dicho informe se presentará a más tardar "dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte."

- Criterio 7** Periodicidad (por ejemplo: mensual, trimestral, semestral, anual, de campaña)
- Criterio 8** Denominación del documento completo del informe
- Criterio 9** Hipervínculo al documento completo del informe

En caso de que se trate de los informes de campaña, precampaña y actos tendentes¹⁷⁷ a recabar el apoyo ciudadano se deberán especificar los siguientes datos:

- Criterio 10** Tipo de elección: Local
- Criterio 11** Cargos a elegir: Gobernador/Ayuntamiento/Diputado de mayoría relativa/Diputado de representación proporcional

Respecto a los Informes de resultados y/o informes finales, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos, aspirantes y candidatos independientes, y en su caso, las resoluciones respecto a las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo General de la autoridad electoral, publicarán:

- Criterio 12** Fecha de entrega del informe
- Criterio 13** Hipervínculo al informe de organizaciones a las que pertenecen observadores electorales respecto al origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades
- Criterio 14** Hipervínculo a las resoluciones del Consejo General respecto de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores electorales
- Criterio 15** Hipervínculo al Dictamen consolidado respecto de la verificación de los informes que presentaron las organizaciones de observadores electorales sobre el origen, monto y aplicación de financiamiento que hayan obtenido para el desarrollo de sus actividades
- Criterio 16** Hipervínculo a las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto a las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo General de la autoridad electoral

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 17** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 18** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 19** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 20** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 21** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 22** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 23** La información publicada se organiza mediante los formatos 1b y 2b, en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 24** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1b LTAIPES_ART_99_Fr_I_b

Informes presentados por las organizaciones, asociaciones, agrupaciones políticas o de ciudadanos y candidatos independientes ante <<INE>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de organización: Partido político/Asociación política /Agrupación política o ciudadana /Ciudadano registrado ante la autoridad electoral/Persona autorizada para difundir encuestas o sondeos de opinión	Denominación de la organización	Registro: Local	Tipo de informe	Periodicidad	Denominación del documento completo del informe	Hipervínculo al documento completo del informe
-----------	------------------------	--	---------------------------------	-----------------	-----------------	--------------	---	--

¹⁷⁷ Se tomará en consideración que el IEES es el encargado por mandato constitucional de organizar las elecciones de diputados locales, ayuntamientos y gubernaturas.

--	--	--	--	--	--	--	--

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información _____

Formato 2b LTAIPES_ART_99_Fr_I_b

Informes y dictámenes <<INE>>

Fecha de entrega del informe (con el formato día/ mes/ año)	Hipervínculo al informe de organizaciones a las que pertenecen observadores electorales respecto al origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades	Hipervínculo a las resoluciones del Consejo General respecto de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores electorales	Hipervínculo al Dictamen consolidado respecto de la verificación de los informes que presentaron las organizaciones de observadores electorales sobre el origen, monto y aplicación de financiamiento que hayan obtenido para el desarrollo de sus actividades	Hipervínculo a las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto a las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo General de la autoridad electoral

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información _____

c) La geografía y cartografía electoral

La geografía y la cartografía electoral integra la representación gráfica de la República Mexicana dividida geoelectoralmente por circunscripción plurinominal, entidad federativa, por Distrito Electoral Federal Uninominal (denominado condensado estatal distrital), y por cada una de las secciones electorales que representan el nivel más pequeño de la división electoral (también llamados condensado estatal seccional).

La información a publicar se organizará en dos apartados: Normatividad emitida por el INE para efecto de determinar la geografía y cartografía electorales, y los productos cartográficos básicos que se han emitido.

En el primer apartado se difundirán los criterios generales emitidos por el INE en materia de distritación, los Acuerdos del Consejo General del INE, Circulares u otros en dicha materia y los lineamientos que en su caso, haya emitido el INE en términos de distritación¹⁷⁸.

En el segundo apartado, el INE deberá publicar el producto que muestre la división electoral del Estado, es decir la información debe contener, el total de secciones, distritos y municipios que la conforman. Se deben especificar, al menos, la escala de representación, simbología, así como la integración territorial estatal por circunscripción plurinominal, mismos que deberán estar plenamente identificados.

En cada rubro de productos cartográficos que se publicarán, deberán contener por lo menos las siguientes denominaciones:

Productos Cartográficos Básicos: Mapa del Estado de Sinaloa con División de Circunscripciones Plurinominales; Circunscripciones Electorales; Plano Distrital Seccional; Condensado Estatal Distrital; Condensado Estatal Seccional; Otro.

Productos Cartográficos Especializados: Plano Urbano Seccional; Plano por Sección Individual Urbano; por Sección Individual Mixto; Plano por Sección Individual Rural; Carta Electoral Municipal; Plano de Localidad Rural con Amanzanamiento Definido; Base Geográfica Digital; Marco Geográfico Seccional; Catálogo de Información Geoelectoral; Catálogo de Distritos; Catálogo de Distritos con Cabeceras Distritales; Catálogo de Municipios; Catálogo de Municipios y Distritos; Catálogo de Rangos de Secciones por Municipio; Concentrado General de Secciones Electorales; Catálogo de Manzanas; Catálogo de Secciones; Catálogo de Secciones por Distrito; Catálogo de Localidades; Catálogo de Localidades con Sección; Condensado de Información Geoelectoral Básica; Otro.

Productos de Geografía Electoral: Credencialización de los mexicanos en el extranjero; Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales II Censo de Población y Vivienda 2005; Estadística Censal a Escala de Distrito;

¹⁷⁸ En términos de lo establecido en el artículo 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Descriptores de los códigos utilizados para la información por viviendas, hogares, población y lenguas indígenas; Estructura de las bases de vivienda; Estructura de las bases de hogares; Estructura de las bases de población; Estructura de las bases de hablantes de lenguas indígenas; Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales del Censo de Población y Vivienda 2010, a nivel sección y distrito; Atlas del Voto de los Electores Residente en el Extranjero, Otro.

En el caso de las circunscripciones electorales, se deben publicar la información de planos cartográficos que muestren las circunscripciones plurinominales, así como un breve referente de que dicha conformación sirve para determinar la elección de los 16 (de un total de 40 diputados estatales) que son electos por el principio de representación proporcional.

Asimismo, se publicarán al menos, los planos de la entidad federativa que muestren la conformación no solamente de la entidad sino también de los distritos electorales estatales, llegando a nivel municipio.

La información cartográfica que se difunda mostrará los planos de cada uno de los 24 distritos electorales en que el estado se divide para la elección local, lo anterior conforme al INE lo determine¹⁷⁹.

Los planos que a nivel distrito electoral muestran las secciones electorales que las conforman, mismas que deberán contar con las claves que identifican a cada sección.

Toda la información aquí referida deberá contener invariablemente las referencias de las claves geoelectorales determinadas por la autoridad electoral (estado, distrito, municipio).

En materia de productos cartográficos especializados, el INE publicará el catálogo y el hipervínculo a los productos, en caso de que técnicamente no sea posible tener acceso a éstos vía internet, se deberá incluir una leyenda especificando esta circunstancia, los motivos y las opciones que tienen las personas para acceder a dicha información.

Finalmente, en este apartado debe integrarse la información relativa a los estudios geográficos y/o cartográficos realizados por la autoridad electoral que sea de relevancia para el público en general y que en su caso realicen.

Periodo de actualización: semestral.

La información creada, modificada o actualizada deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: INE.

Criterios sustantivos de contenido:

En relación con la normatividad en materia de geografía y cartografía electoral se publicará lo siguiente:

- Criterio 1** Denominación de la normatividad en materia de distritación, geografía y/o cartografía electoral. Dicha normatividad podrá ser, entre otra, criterios generales, acuerdos del Consejo General del INE, circulares, lineamientos u otros documentos normativos.
- Criterio 2** Fecha de emisión, aprobación o publicación con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 3** Hipervínculo al (los) documento(s) completo(s)

En cuanto a los productos de geografía y cartografía electoral se publicará y actualizará la información por todos los tipos de productos que se listan a continuación:

- Criterio 4** Tipo de Producto: Productos Cartográficos Básicos/Productos Cartográficos Especializados/Productos de Geografía Electoral/Estudios en materia de geografía y cartografía electoral/Otro
- Criterio 5** Denominación del Producto
- Criterio 6** Fecha de emisión, aprobación y/o publicación con formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 7** Fecha de actualización o última reforma, en su caso con formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 8** Instancia que genera el Producto
- Criterio 9** Breve descripción del Producto cartográfico
- Criterio 10** Hipervínculo al (los) Producto(s) cartográfico(s)

¹⁷⁹ El artículo 41, base V, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como atribución exclusiva del INE para los procesos electorales federales y locales la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales. En este sentido le corresponde al INE cumplir con las obligaciones específicas aplicables en esta fracción, no obstante en caso de que aún no haya hecho uso de su atribución o si es que delegó la función a los OPLE, éstos deberán cumplir con la obligación de transparencia y publicar la información de conformidad con su ámbito territorial.

Respecto a los Estudios en materia de geografía y cartografía electoral, Otro Producto de geografía o cartografía electoral, se publicará:

- Criterio 11** Año de emisión o actualización
- Criterio 12** Instancia que generó el Estudio
- Criterio 13** Breve descripción de cada Estudio de geografía o cartografía electoral
- Criterio 14** Hipervínculo a cada uno de los Estudios de geografía o cartografía electoral

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: semestral
- Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 18** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 19** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 20** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 21** La información publicada se organiza mediante los formatos 1c y 2c, en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 22** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1c LTAIPES_ART_99_Fr_I_c

Normatividad en materia de geografía y cartografía electoral aplicable a <<INE>>

Denominación de la normatividad	Fecha de emisión, aprobación o publicación (con el formato día/mes/año)	Hipervínculo al (los) documento(s) completo(s)

Periodo de actualización de la información: semestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información _____

Formato 2c LTAIPES_ART_99_Fr_I_c

Geografía y cartografía electoral aplicable a <<INE>>

Tipo de Producto: Productos Cartográficos Básicos; Productos Cartográficos Especializados; Productos de Geografía Electoral; Estudios en materia de geografía y cartografía electoral; Otro	Denominación del Producto	Fecha de emisión, aprobación y/o publicación (con formato día/mes/año)	Fecha de actualización o última reforma, en su caso (con formato día/mes/año)	Instancia que genera el Producto	Breve descripción del Producto Cartográfico	Hipervínculo al (los) Producto(s) Cartográfico(s)

Periodo de actualización de la información: semestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información _____

d) El registro de candidatos a cargos de elección popular

El registro de candidatos a cargos de elección popular es una atribución conferida al IEES por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, por lo que se deberá registrar el nombre del candidato por propietario y suplente, cargo para el que se postula, partido político, coalición que lo postula o la indicación respectiva de que se trata de candidato(a) independiente, emblema del partido político o candidatura independiente, si el candidato participa por el principio de mayoría relativa o representación proporcional y en caso de que la legislación aplicable lo contemple, se deberán agregar los datos curriculares.

Tratándose de los candidatos(as) a Diputados Locales, el Distrito por el que se postula y para el caso de integrantes de los Ayuntamientos, el nombre del Ayuntamiento para el que se postula.

Si la elección es de Diputados Locales por el principio de representación proporcional, se deberá publicar el listado de las fórmulas de candidatos en el orden presentado por cada partido político.

Asimismo, se deberá difundir la relación de los candidatos electos.

Periodo de actualización: trianual, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral que corresponda.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y por lo menos del proceso electoral anterior.

Aplica a: INE e IEES.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Proceso electoral
- Criterio 3** Candidatura a la que se postula: Gobernador del Estado/Ayuntamiento /Diputados locales (mayoría relativa, representación proporcional)
- Criterio 4** Entidad federativa para la que se postula (en el caso de Gobernador del Estado)
- Criterio 5** Distrito Electoral por el que se postula (en el caso de Diputados Locales)
- Criterio 6** Nombre del Ayuntamiento para el que se postula (el caso de Ayuntamiento)
- Criterio 7** Partido Político, coalición que lo postula o, en su caso, especificación de que se trata de candidato(a) independiente
- Criterio 8** Emblema del partido político o del candidato(a) independiente
- Criterio 9** Nombre completo del (a) candidato(a) (Nombre [s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 10** Sexo: Femenino/Masculino
- Criterio 11** Nombre completo del (a) suplente (Nombre [s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 12** Sexo: Femenino/Masculino
- Criterio 13** Hipervínculo a la ficha curricular de cada candidato(a), en su caso
- Criterio 14** Fecha del Acuerdo de Consejo General del IEES por el que se otorga el registro a los candidatos a Gobernador del Estado
- Criterio 15** Hipervínculo al Acuerdo de Consejo General del IEES por el que se otorga el registro a los candidatos a Gobernador del Estado

Respecto a los listados de fórmulas para Diputados y Senadores se publicará:

- Criterio 16** Hipervínculo a la relación o listado de fórmulas de Diputados por el principio de mayoría relativa por partido político que deberá incluir los siguientes datos: Circunscripción, Número que ocupen en las listas, Nombre completo (nombre[s] primer apellido, segundo apellido) del(a) candidato(a) propietario(a) y del suplente, Sexo (Masculino/Femenino)
- Criterio 17** Hipervínculo a la relación o listado de fórmulas de Senadores por el principio de representación proporcional por partido político que deberá incluir: Circunscripción, Número que ocupen en las listas, Nombre completo del(a) candidato(a) (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) del(a) candidato(a) propietario(a) y del suplente, Sexo (Masculino/Femenino)
- Criterio 18** Hipervínculo a la relación o listado de fórmulas de Diputados plurinominales por partido político que deberá incluir Circunscripción, Número que ocupen en las listas, Nombre completo del(a) candidato(a) (Nombre[s], primer apellido, segundo apellido) del(a) candidato(a) propietario(a) y del suplente, Sexo (Masculino/Femenino)

Respecto a los candidatos electos se deberá publicar lo siguiente:

- Criterio 19** Periodo constitucional para el que fueron electos
- Criterio 20** Nombre completo del(a) candidato(a) (nombre[s] completo, primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 21** Hipervínculo a la relación o listado de candidatos electos por el principio de mayoría relativa que deberá contener: Circunscripción, Nombre completo del(a) candidato(a) (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) del(a) candidato(a) propietario(a) y del (a) suplente, Sexo (Masculino/Femenino)
- Criterio 22** Hipervínculo a la relación o listado de candidatos electos por el principio de representación proporcional que deberá contener: Circunscripción, Nombre completo del(a) candidato(a) y suplente (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), Sexo (Masculino/Femenino)

Criterio 23 Hipervínculo a la relación o listado de candidatos electos a Diputados plurinominales por partido político que deberá contener: periodo constitucional para el que fueron electos, Circunscripción, Nombre completo del (la) candidato(a) y suplente (nombre[s] completo, primer apellido, segundo apellido), Sexo (Masculino/Femenino)

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 24 Periodo de actualización de la información: trianual, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda

Criterio 25 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 26 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 27 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 28 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 29 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 30 La información publicada se organiza mediante los formatos 1d al 9d, en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 31 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1d LTAIPES_ART_99_Fr_I_d

Registro de candidatos a cargos de elección popular ante <<IEES>>

Candidatos (as)							
Ejercicio	Proceso electoral	Candidatura a la que se postula: Gobernador del Estado, Ayuntamiento Diputados locales (mayoría relativa, representación proporcional)	Entidad federativa para la que se postula (en el caso de Gobernador del Estado)	Distrito Electoral por el que se postula (en el caso de Diputados Locales)	Nombre del Ayuntamiento para el que se postula (el caso de Ayuntamiento)	Partido Político, coalición que lo postula o, en su caso, especificación de que se trata de candidato(a) independiente	Emblema del partido político o del candidato(a) independiente

Candidatos (as)				
Nombre completo del(la) candidato(a)			Sexo: Femenino/Masculino	Hipervínculo a la ficha curricular de cada candidato(a), en su caso
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		

Candidatos (as)						
Nombre completo del(la) suplente			Sexo: Femenino/Masculino	Hipervínculo a la ficha curricular de cada candidato(a), en su caso	Fecha del Acuerdo de Consejo General del IEES por el que se otorga el registro a los candidatos	Hipervínculo al Acuerdo de Consejo General del IEES por el que se otorga el registro a los candidatos
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido				

Periodo de actualización de la información: trianual y sexenal.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información _____

Formato 2d LTAIPES_ART_99_Fr_I_d

Listados de fórmulas para Diputados y Senadores aplicable a <<INE>>

Listado de fórmulas		
Hipervínculo a la relación o listado de fórmulas de Diputados por el principio de mayoría relativa	Hipervínculo a la relación o listado de fórmulas de Senadores por el principio de representación proporcional por partido político	Hipervínculo a la relación o listado de fórmulas de Diputados plurinominales por partido político

Periodo de actualización de la información: trianual y sexenal.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información _____

Formato 3d LTAIPES_ART_99_Fr_I_d

Listado de fórmulas de Diputados por el principio de mayoría relativa por partido político <<IEES>>

Listado de fórmulas de Diputados por el principio de mayoría relativa por partido político									
Partido Político	Circunscripción	Número que ocupen en las listas	Nombre completo del candidato			Nombre completo del suplente			Sexo: Femenino/Masculino
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Periodo de actualización de la información: trianual y sexenal.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información _____

Formato 4d LTAIPES_ART_99_Fr_I_d

Listado de fórmulas de Senadores por el principio de representación proporcional por partido político <<INE>>

Listado de fórmulas de Senadores por el principio de representación proporcional por partido político									
Partido Político	Circunscripción	Número que ocupen en las listas	Nombre completo del candidato			Nombre completo del suplente			Sexo: Femenino/Masculino
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Periodo de actualización de la información: trianual y sexenal.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información _____

Formato 5d LTAIPES_ART_99_Fr_I_d

Listado de fórmulas de Diputados plurinominales por partido político << IEES>>

Listado de fórmulas de Diputados plurinominales por partido político									
Partido Político	Circunscripción	Número que ocupen en las listas	Nombre completo del candidato			Nombre completo del suplente			Sexo: Femenino/Masculino
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Periodo de actualización de la información: trianual y sexenal.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información _____

Formato 6d LTAIPES_ART_99_Fr_I_d

Candidatos electos << IEES>>

Periodo constitucional para el que fueron electos	Nombre completo del candidato(a)			Hipervínculo a la relación o listado de candidatos electos por el principio de mayoría relativa	Hipervínculo a la relación o listado de candidatos electos por el principio de representación proporcional	Hipervínculo a la relación o listado de candidatos electos a Diputados plurinominales por partido político
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido			

Periodo de actualización de la información: trianual y sexenal.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información _____

Formato 7d LTAIPES_ART_99_Fr_I_d

Listado de candidatos electos por el principio de mayoría relativa << IEES>>

Candidatos electos por el principio de mayoría relativa							
Circunscripción	Nombre completo del candidato			Nombre completo del suplente			Sexo: Femenino/Masculino
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Periodo de actualización de la información: trianual y sexenal.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información _____

Formato 8d LTAIPES_ART_99_Fr_I_d

Listado de candidatos electos por el principio de representación proporcional <<IEES>>

Candidatos electos por el principio de representación proporcional							
Circunscripción	Nombre completo del candidato			Nombre completo del suplente			Sexo: Femenino/Masculino
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Periodo de actualización de la información: trianual y sexenal.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información _____

Formato 9d LTAIPES_ART_99_Fr_I_d

Listado de candidatos electos a Diputados plurinominales por partido político << IEES>>

Candidatos electos a Diputados plurinominales por partido político									
Partido Político	Periodo constitucional	Circunscripción	Nombre completo del candidato			Nombre completo del suplente			Sexo: Femenino/Masculino
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Periodo de actualización de la información: trianual y sexenal.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información _____

e) El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots de los institutos electorales y de los partidos políticos

De conformidad con el artículo 41, Base III, Apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el INE es autoridad única para la administración del tiempo que corresponda a las autoridades electorales en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, en este sentido distribuye los minutos que corresponden en radio y televisión de conformidad con las reglas

establecidas en la constitución y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, asimismo asigna el horario en que deberán ser transmitidos los spots.

La información requerida por este inciso se organizará en tres rubros:

1. Catálogos de medios
2. Acuerdos emitidos por la autoridad electoral nacional o local, según sea el caso, con las pautas de transmisión
3. Los spots de los institutos electorales y de los partidos políticos.

En el primer rubro, el INE publicará los catálogos de medios, en los cuales se incluirá los canales de televisión y de estaciones de radio que participarán en las coberturas de procesos electorales ordinarios y extraordinarios, así como en periodo ordinario, y el catálogo de permisionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español.

En el segundo apartado se deberán difundir los acuerdos emitidos por la autoridad electoral nacional mediante los cuales se aprueben las pautas de transmisión para los partidos políticos durante los procesos electorales federales y locales, y en periodo ordinario, de igual manera se deberán publicar los acuerdos mediante los cuales se aprueben las pautas de transmisión de las autoridades electorales durante los procesos electorales y en periodos ordinarios, así como las pautas de transmisión durante procesos electorales extraordinarios y los acuerdos por los que, en su caso, se modifiquen las pautas que hayan sido aprobadas previamente.

La difusión de la información respecto a las pautas de los mensajes de partidos políticos y de las autoridades electorales se realizarán a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a que hayan sido aprobadas las pautas durante el proceso electoral. Su actualización, cuando existan modificaciones, se realizará a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a que hayan sido aprobadas por el Comité de Radio y Televisión o por la Junta General del INE.

En el tercer apartado, cada organismo electoral deberá publicar las versiones de los spots, es decir, de los productos audiovisuales utilizados para divulgar y transmitir sus mensajes, tanto por los partidos políticos, durante los procesos electorales y en periodos ordinarios, como por ellos mismos. Se deberán incluir las órdenes de transmisión de los promocionales, la distribución de mensajes por hora en las estaciones de radio y canales de televisión, en un formato que permita su descarga y los mapas de cobertura de todas las estaciones de radio y televisión solicitados al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Por su parte, el IEES deberá publicar los Acuerdos que son notificados al INE para la distribución de pautas y determinar los tiempos en radio y televisión de partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes para la precampaña, intercampaña y campaña durante los procesos electorales locales y en periodo ordinario, así como los acuerdos aprobados y que son notificados al INE para la distribución de pautas y determinar los tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines en periodo ordinario y en procesos electorales, en periodo ordinario es el INE quien realiza las pautas.

En este sentido y toda vez que el INE es autoridad única en radio y televisión, el IEES publicará la información que corresponde y que posea, así como las versiones de los spots que serán transmitidos, de acuerdo con su ámbito territorial, una vez que estos hayan sido aprobados por el INE.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y por lo menos del proceso electoral anterior.

Aplica a: IEES.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Periodo: Ordinario/Electoral
Criterio 2 Proceso electoral Local
Criterio 3 Tipo de proceso electoral: Ordinario/Extraordinario¹⁸⁰

En relación con los catálogos de medios se publicará:

- Criterio 4** Tipo de Catálogo: Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario/Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura en procesos electorales/Catálogo de concesionarios y permisionarios que transmitirán en idiomas distintos al español/Otro tipo de Catálogo

¹⁸⁰ En procesos electorales extraordinarios se deberán publicar los Acuerdos por los que se determina la cobertura territorial y el tiempo destinado a los partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales en radio y televisión.

- Criterio 5** Denominación del Catálogo
Criterio 6 Fecha en la que se elaboró con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 7 Número de acuerdo mediante el cual se aprobó el Catálogo
Criterio 8 Hipervínculo al documento del Catálogo que deberá incluir
Criterio 9 Tipo de medio: televisión o radio
Criterio 10 Detalle de transmisión: canal de televisión o frecuencia de radio
Criterio 11 Localidad de transmisión
Criterio 12 Régimen: concesionario, permisionario
Criterio 13 Nombre completo o denominación del concesionario o permisionario (nombre[s], primer apellido, segundo apellido o razón social)
Criterio 14 Siglas, en su caso

Respecto a las pautas de transmisión se publicarán los Acuerdos emitidos por la autoridad electoral nacional o local, según sea el caso, y por cada concesionario o permisionario. Se incluirá lo siguiente:

- Criterio 15** Periodo: Ordinario/Electoral
Criterio 16 Proceso electoral Local
Criterio 17 Tipo de proceso electoral: Ordinario/Extraordinario
Criterio 18 Tipo de pautas de transmisión: Partidos políticos/Coaliciones/Candidatos independientes/Modificaciones a las pautas de transmisión aprobadas/Promocionales destinados a sus propios fines/De autoridades electorales en periodos ordinarios/De autoridades electorales en periodos extraordinarios/Asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales federales o locales/Otro
Criterio 19 Periodo: Campaña/Precampaña/Intercampaña
Criterio 20 Autoridad que emite el Acuerdo
Criterio 21 Número y/o denominación del Acuerdo
Criterio 22 Hipervínculo al Acuerdo por el que se aprueben las pautas de transmisión
Criterio 23 Hipervínculo al documento donde se registra el cálculo de distribución de los mensajes por partido político

En cuanto a los spots de los institutos electorales y de los partidos políticos se deberá difundir:

- Criterio 24** Periodo: Ordinario/Electoral
Criterio 25 Proceso electoral Local
Criterio 26 Tipo de proceso electoral: Ordinario/Extraordinario
Criterio 27 Sujeto obligado que emite spot: IEES/Partido
Criterio 28 Medio: Radio/Televisión/Internet
Criterio 29 Título del spot
Criterio 30 Periodo durante el cual se transmitió o transmitirá (fecha de inicio y término con formato día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 31 Versión del spot en un formato que permita su descarga
Criterio 32 Hipervínculo a las órdenes de transmisión de los promocionales
Criterio 33 Distribución de mensajes por hora en las estaciones de radio y canales de televisión, en un formato que permita su descarga
Criterio 34 Hipervínculo a los Mapas de cobertura de todas las estaciones de radio y televisión solicitados al Instituto Federal de Telecomunicaciones

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 35** Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 36 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 37 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 38** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 39 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 40 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 41** La información publicada se organiza mediante los formatos 1e al 3e, en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 42 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1e LTAIPES_ART_99_Fr_1_e

Catálogo de medios << IEES>>

Catálogos de medios									
Periodo: Ordinario/ Electoral	Proceso electoral Local	Tipo de proceso electoral: Ordinario/ Extraordinario	Tipo de Catálogo: Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario/Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura en procesos electorales/Catálogo de concesionarios y permisionarios que transmitirán en idiomas distintos al español/Otro tipo de Catálogo	Denominación del Catálogo	Fecha en la que se elaboró (con el formato día/mes/ año)	Número de acuerdo mediante el cual se aprobó el Catálogo	Hipervínculo al documento del Catálogo que deberá incluir	Tipo de medio: televisión o radio	Detalle de transmisión: canal de televisión o frecuencia de radio

Catálogos de medios						
Localidad de transmisión	Régimen: concesionario, permisionario	Nombre completo o denominación del concesionario o permisionario				Siglas, en su caso
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social	

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información _____

Formato 2e LTAIPES_ART_99_Fr_I_e

Acuerdos emitidos por << IEES>>

Periodo: ordinario, electoral	Proceso electoral Local	Tipo de proceso electoral: ordinario, extraordinario	Tipo de pautas de transmisión: partidos políticos, coaliciones, candidatos independientes, modificaciones a las pautas de transmisión aprobadas; promocionales destinados a sus propios fines; de autoridades electorales en periodos ordinarios; de autoridades electorales en periodos extraordinarios; asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales federales o locales; Otro	Periodo: campana, precampana, intercampana	Autondad que emite el Acuerdo	Número y/o denominación del Acuerdo	Hipervínculo al Acuerdo por el que se aprueben las pautas de transmisión	Hipervínculo al documento donde se registra el cálculo de distribución de los mensajes por partido político

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información _____

Formato 3e LTAIPES_ART_99_Fr_I_e

Spots correspondientes a <<IEES>>

Periodo: Ordinario/ Electoral	Proceso electoral Local	Tipo de proceso electoral: ordinario, extraordinario	Sujeto obligado que emite spot: IEES, partido	Medio: radio, televisión	Título del spot	Periodo durante el cual se transmitió o transmitirá (fecha de inicio y término con formato día/mes/año)	Versión del spot	Hipervinculo a las órdenes de transmisión de los promocionales	Distribución de mensajes por hora en las estaciones de radio y canales de televisión, en un formato que permita su descarga	Hipervinculo a los Mapas de cobertura de todas las estaciones de radio y televisión solicitados al Instituto Federal de Telecomunicaciones

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información _____

f) Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas

Los partidos políticos como entidades de interés público reciben como prerrogativa financiamiento público que es entregado en el ejercicio de sus atribuciones por el INE y por el IEES, de esta manera los partidos políticos con registro nacional reciben financiamiento público tanto por la autoridad nacional electoral, como por las autoridades locales electorales ante las cuales se encuentran acreditados o registrados, por ello en este apartado se deberá especificar, en cantidades los montos que se entregarán desglosado por tipo de financiamiento, es decir, financiamiento otorgado para actividades ordinarias permanentes y específicas; en el año de la elección el financiamiento otorgado para gastos de campaña, los topes de gasto de campaña fijados por la autoridad electoral y las ministraciones mensuales otorgadas. De igual manera, los partidos políticos con registro local reciben financiamiento público de las Entidades Federativas por parte del IEES para las mismas actividades por lo que deberá ser registrado en los mismos términos.

Asimismo, los partidos políticos tienen el derecho a recibir financiamiento privado por sus militantes, simpatizantes, candidatos y precandidatos, así también pueden obtener financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, por lo que el organismo electoral determina en cantidades los límites anuales que pueden recibir los partidos políticos por concepto de financiamiento privado, en este sentido deberán publicarse dichos montos.

Se deberá registrar el monto total de financiamiento público otorgado a los candidatos independientes¹⁸¹ para sus gastos de campaña y los límites en cantidades para recibir el financiamiento privado durante los actos tendentes para la obtención de apoyo ciudadano y el periodo de campañas.

Toda vez que el texto del inciso f) incluye la publicación del *financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a las asociaciones y agrupaciones políticas*, el INE y el IEES, en su caso, deberán incluir una leyenda explicativa respecto de que las agrupaciones políticas nacionales *ya no cuentan con financiamiento público*, pero aún están sujetas a la fiscalización de sus recursos. No obstante lo anterior, se deberá publicar en su caso el monto total de financiamiento público otorgado a las organizaciones a las que pertenecen los observadores electorales para el desarrollo de sus actividades¹⁸².

¹⁸¹ Los aspirantes a candidatos independientes tienen el derecho de recibir financiamiento privado para los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano requerido por la legislación electoral y de esa manera poder obtener su registro como candidato, los límites del financiamiento privado son determinados por la autoridad electoral en términos del artículo 374 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de igual manera una vez que obtienen su registro como candidato por, tienen como prerrogativa recibir financiamiento público para actividades de campaña electoral, de conformidad con los artículos 393 numeral 1, inciso c), 398, 407 y 408 de la ley en comento, en este sentido se considera que aún y cuando la Ley General de Transparencia no establece de manera textual la obligación de publicar los montos de financiamiento público y los montos autorizados para recibir financiamiento privado otorgados a candidatos independientes, estos deben de publicarse pues resulta de interés público conocer la cantidad de recursos públicos que serán otorgados, así como el uso y destino de los mismos.

¹⁸² Las agrupaciones políticas ya no reciben financiamiento público pero aún están sujetas a la fiscalización de sus recursos, esto con motivo de la reforma constitucional y legal aprobada por el Congreso de la Unión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 13 de noviembre

La información sobre las cantidades del financiamiento público otorgado a partidos políticos y candidatos independientes para gastos de campaña se deberá publicar a más tardar dentro de los 15 días hábiles una vez que se haya determinado el financiamiento; el mismo plazo aplicará para las organizaciones de ciudadanos que realicen actividades de observación electoral y que en su caso se les haya otorgado financiamiento.

Lo anterior, se organizará en dos apartados: uno para partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas y/o de ciudadanos; y el segundo, respecto a los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas.

Por último, los montos de financiamiento público correspondientes a las asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas no son aplicables al IEES, en razón de que no se encuentran reguladas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

Periodo de actualización: mensual respecto a las ministraciones mensuales entregadas a cada partido político. Anual, para el monto total de financiamiento público otorgado a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas como entidades de interés público. Trienal o sexenal, para gastos de campaña de partidos políticos y candidatos independientes en el año de la elección.

Conservar en el sitio de Internet: ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores en el caso de financiamiento ordinario y de los dos últimos periodos electorales.

Aplica a: INE e IEES.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio o proceso electoral¹⁸³
- Criterio 2** Monto de financiamiento mensual total
- Criterio 3** Monto de financiamiento anual total
- Criterio 4** Tipo de sujeto obligado: partido político; asociación agrupación política; asociaciones y agrupaciones políticas de ciudadanos (candidatos independientes), organizaciones de ciudadanos que realicen actividades de observación electoral
- Criterio 5** Denominación del partido político; asociación o agrupación política, organización de ciudadanos que realicen actividades de observación electoral o nombre completo del candidato(a) independiente (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 6** Tipo de financiamiento: Público por actividades ordinarias permanentes y específicas; para gastos de campaña/Montos autorizados de financiamiento privado (por sus militantes, simpatizantes, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos)

Respecto a los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas, el IEES publicará:

- Criterio 7** Ejercicio que se informa
- Criterio 8** Denominación del(los) Acuerdo(s) del Consejo General del INE/IEES en el que se determine(n) los topes de gastos de campaña durante el ejercicio que se informa
- Criterio 9** Fecha en la que se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial correspondiente el(los) Acuerdo(s) del Consejo General del INE/IEES en el que se determine(n) los topes de gastos de campaña durante el ejercicio que se informa
- Criterio 10** Hipervínculo al(los) Acuerdo(s) del Consejo General del INE/IEES en el que se determine(n) los topes de gastos de campaña durante el ejercicio que se informa
- Criterio 11** Denominación del(los) Acuerdo(s) en el que se determinen los montos de financiamiento público otorgado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña
- Criterio 12** Fecha en la que se publicó en el DOF, periódico, gaceta el(los) Acuerdo(s) en el que se determinen los montos de financiamiento público otorgado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña
- Criterio 13** Hipervínculo al(los) Acuerdo(s) en el que se determinen los montos de financiamiento público otorgado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 14** Periodo de actualización de la información: mensual respecto a las ministraciones mensuales entregadas a cada partido político. Anual, para el monto total de financiamiento público otorgado a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas como entidades de

de 2007 y 14 de enero de 2008, respectivamente, así como de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 35 párrafos 7 y 8 del otrora Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe).

¹⁸³ En los tipos de financiamiento para gastos de campaña

interés público. Trianual o sexenal, para gastos de campaña de partidos políticos y candidatos independientes en el año de la elección

- Criterio 15** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 16** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 17** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 18** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 19** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 20** La información publicada se organiza mediante los formatos 1f y 2f, en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 21** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1f LTAIPES_ART_99_Fr_I_f

Montos entregados << INE/IEES >>

Ejercicio o proceso electoral	Monto de financiamiento mensual	Monto de financiamiento anual total	Tipo de sujeto obligado: partido político, asociación agrupación política, asociaciones y agrupaciones políticas de ciudadanos (candidatos independientes), organizaciones de ciudadanos que realicen actividades de observación electoral	Denominación del partido político, asociación o agrupación política, organización de ciudadanos que realicen actividades de observación electoral	Nombre del candidato(a) independiente, en su caso			Tipo de financiamiento público por actividades ordinarias permanentes y específicas, para gastos de campaña, montos autorizados de financiamiento privado (por sus militantes, simpatizantes, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos)
					Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Periodo de actualización de la información: mensual, anual, trianual y sexenal.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 2f LTAIPES_ART_99_Fr_I_f

Montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas << INE/IEES >>

Ejercicio que se informa	Denominación del(los) Acuerdo(s) del Consejo General del INE/IEES en el que se determine(n) los topes de gastos de campaña durante el ejercicio que se informa	Fecha en la que se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial correspondiente el(los) Acuerdo(s) del Consejo General INE/IEES en el que se determine(n) los topes de gastos de campaña durante el ejercicio que se	Hipervínculo al(los) Acuerdo(s) del Consejo General del INE/IEES en el que se determine(n) los topes de gastos de campaña durante el ejercicio que se informa	Denominación del(los) Acuerdo(s) en el que se determinen los montos de financiamiento público otorgado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña	Fecha en la que se publicó en el DOF, periódico, gaceta el(los) Acuerdo(s) en el que se determinen los montos de financiamiento público otorgado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes,	Hipervínculo al(los) Acuerdo(s) en el que se determinen los montos de financiamiento público otorgado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña

		informa			actividades específicas y gastos de campaña	

Periodo de actualización de la información: mensual, anual, trianual y sexenal.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información _____

g) Los proyectos registrados por los partidos políticos que integran los programas y las operaciones relativas al gasto para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres

El IEES deberá publicar el proyecto que conforme a la Ley de la materia registran los partidos políticos, en el que dan cuenta de los programas y operaciones que llevarán a cabo en relación al ejercicio del gasto en este rubro, así como fecha de presentación, partido político que lo presenta, nombre completo de quién (es) participa (n) en la elaboración (nombre [s] apellido paterno, apellido materno), y monto asignado al programa.

Periodo de actualización: anual.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplica a: IEES.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Hipervínculo al documento del proyecto
- Criterio 3** Fecha de presentación del proyecto ante el IEES
- Criterio 4** Partido político
- Criterio 5** Nombre completo de quién (es) participa (n) en la elaboración del proyecto (nombre [s] apellido paterno, apellido materno)
- Criterio 5** Monto asignado

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: anual
- Criterio 7** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 8** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 9** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 10** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)
- Criterio 11** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 12** La información publicada se organiza mediante el formato 1g, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 13** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1g LTAIPES_ART_99_Fr_I_g

Proyectos registrados por partidos políticos <<IEES>>

Ejercicio	Hipervínculo al documento	Fecha de presentación	Nombre completo de quien (es) participan en la elaboración del proyecto (nombre [s] apellido paterno, apellido materno)	Monto asignado
-----------	---------------------------	-----------------------	---	----------------

	del proyecto	del proyecto ante el IEES	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno	

Periodo de actualización de la información: anual.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

h) El informe anual del gasto ejercido en los términos de la normativa aplicada

Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente inciso, el IEES deberá publicar anualmente un informe sobre el ejercicio del presupuesto autorizado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, que permita realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable. El informe contará con los siguientes documentos: Distribución del gasto por rubros administrativos, estado de situación financiera y estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificador económico-capítulo del gasto.

Periodo de actualización: anual.
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Aplica a: IEES.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1 Ejercicio
- Criterio 2 Fundamento legal que obliga a la publicación del informe del ejercicio presupuestal
- Criterio 3 Hipervínculo al informe anual sobre el ejercicio del gasto realizado por el IEES

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 4 Periodo de actualización de la información: anual
- Criterio 5 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 6 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 7 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 8 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)
- Criterio 9 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 10 La información publicada se organiza mediante el formato 1h, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 11 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1h LTAIPES_ART_99_Fr_I_h

Informe anual del gasto ejercido <<IEES>>

Ejercicio	Fundamento legal que obliga a la publicación del informe del ejercicio presupuestal	Hipervínculo al informe anual sobre el ejercicio del gasto realizado por el IEES

Periodo de actualización de la información: anual.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

j) La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por la autoridad electoral

De conformidad con lo establecido por el artículo 213 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del INE es el responsable de la emisión de las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para llevar a cabo ejercicios de encuestas o sondeos de opinión dentro de los procesos electorales tanto federales como locales. Se desarrollarán las funciones en esta materia de acuerdo con lo que el INE establezca; por lo tanto, deberán publicar la información relativa a las reglas, lineamientos y criterios que, en la materia, establezca el INE.

El IEES deberá publicar la lista de personas físicas o morales que hayan manifestado su intención de realizar u ordenar la publicación de cualquier encuesta sobre preferencias electorales o consultas populares que se realicen desde el inicio del proceso electoral local, hasta el cierre oficial de las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral; además deberán publicar, las instancias que incumplieron los requisitos para la realización o publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión.

Esta información deberá basarse en el informe público que en su oportunidad presente el Secretario Ejecutivo del IEES, al Consejo General u órgano de dirección superior respectivo.

El Informe deberá contener lo siguiente, y por ende, así deberá publicarse:

- El listado y cantidad de encuestas publicadas durante el periodo que se reporta.
- Un apartado específico sobre encuestas o sondeos cuya realización o publicación fue pagada por partidos políticos, sus candidatos y candidatos independientes.
- En cada encuesta o estudio se debe incluir para integrarlo al portal de transparencia:
 - Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio que corresponda.
 - Instancia que realizó la encuesta o estudio, el medio de publicación y, en su caso, si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).
 - El señalamiento sobre el cumplimiento o no de los criterios emitidos por el INE.
 - La metodología y/o características generales de la encuesta o estudio y sus principales resultados.

Todos los resultados de cualquier encuesta o sondeo de opinión que sean publicados por cualquier medio públicamente accesible con objeto de dar a conocer las preferencias del electorado, o bien, las tendencias de la votación, así como preferencias sobre consultas populares, deben publicarse y contener, al menos los siguientes aspectos:

- La metodología utilizada para la recolección de la información, la calidad de la estimación de la muestra, que incluya el nivel de confianza y error máximo.
- Instancia que efectuó la encuesta o sondeo de opinión así como los montos, y en su caso, gastos de publicación de dichos ejercicios.
- Personas físicas o morales que pagaron y el monto erogado para la realización de encuestas o sondeos de opinión.

Debe publicarse las personas físicas o morales que fueron reportadas por el IEES por violar lo dispuesto en el artículo 7, fracción XV de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, específicamente con relación a la restricción de que durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre de las mesas directivas de casilla que se encuentren en los husos horarios más occidentales del país, establece la prohibición de la realización, publicación o difusión por cualquier medio de encuestas o sondeos de opinión para dar a conocer las preferencias de los electores o bien, las tendencias de la votación, así como también las preferencias sobre consultas populares.

El IEES hará pública la lista de personas físicas o morales que hayan manifestado su intención de realizar alguna encuesta de salida o conteo rápido para la jornada electoral que corresponda; no obstante, se sugiere se agregue la siguiente leyenda:

"Los resultados oficiales de las elecciones locales son exclusivamente aquellos que dé a conocer el Instituto Estatal Electoral de Sinaloa y, en su caso, el Tribunal Estatal Electoral".

El INE deberá publicar en su portal de transparencia un listado de los OPLE según corresponda, que cumplieron con entregar los informes que, en su caso, presentaron ante sus órganos superiores de dirección, así como las ligas para acceder a ellos.

Finalmente, tanto el INE como el IEES en términos del artículo 220 numeral 1 de la Ley General previamente citada, determinarán la viabilidad para realizar conteos rápidos, por lo que se determinará la metodología a utilizar

para los conteos rápidos, los resultados de los conteos rápidos, así como las tendencias de los resultados y las fórmulas de cálculo utilizadas en el conteo rápido.

Periodo de actualización: semestral. Cuando se cree o modifique la información deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a por lo menos dos periodos electorales anteriores.

Aplica a: INE e IEES.

Crterios sustantivos del contenido

- Criterio 1** Periodo electoral
Criterio 2 Fecha con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016) de los Acuerdos del Consejo General del INE o del IEES mediante los cuales se emitan criterios, así como las metodologías para la publicación de encuestas y/o conteos rápidos
Criterio 3 Denominación e hipervínculo a los Acuerdos del Consejo General del INE o del IEES mediante los cuales se emitan criterios, así como las metodologías para la publicación de encuestas y/o conteos rápidos
Criterio 4 Hipervínculo a los Acuerdos del Consejo General del INE o del IEES mediante los cuales se emitan criterios, así como las metodologías para la publicación de encuestas y/o conteos rápidos

Respecto a los resultados de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos se publicará lo siguiente:

- Criterio 5** Periodo electoral
Criterio 6 Tipo de encuesta: por muestreo, de salida, conteo rápido
Criterio 7 Denominación de la encuesta
Criterio 8 Hipervínculo al(los) resultado(s) de la encuesta

Respecto al financiamiento de las encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos se publicará lo siguiente:

- Criterio 9** Financiamiento para la realización o publicación realizado por: Partido político/Candidato/Candidato independiente/Autoridad electoral
Criterio 10 Denominación o nombre completo del(los) patrocinador(es) de la encuesta (nombre[s], primer apellido, segundo apellido o razón social)
Criterio 11 Denominación o nombre completo del(los) solicitante(s) de la encuesta (nombre[s], primer apellido, segundo apellido o razón social)
Criterio 12 Denominación de la institución electoral, nombre completo o razón social de las personas físicas, morales, servidores(as) públicos(as) que pagaron la encuesta, o estudio que corresponda (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
Criterio 13 Denominación o razón social de la instancia que realizó la encuesta o estudio
Criterio 14 Medio de publicación
Criterio 15 Encuesta original o reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s) (especificar)
Criterio 16 Cumple con los criterios emitidos por el INE: Si/No
Criterio 17 Denominación del documento
Criterio 18 Fecha en la que se presentó cada informe del Secretario Ejecutivo del INE/IEES (con el formato día/mes/año)
Criterio 19 Hipervínculo al documento de resultados y/o informe
Criterio 20 Denominación de los Informes del Secretario Ejecutivo del INE y de su homólogo en el IEES que rinden en las sesiones públicas del Consejo General u de los órganos máximos de dirección en el caso del IEES sobre el rubro de encuestas y sondeos de opinión con las características correspondientes que debe contener dichos informes
Criterio 21 Hipervínculo a cada uno de los Informes del Secretario Ejecutivo del INE y de su homólogo en el IEES que rinden en las sesiones públicas del Consejo General u de los órganos máximos de dirección en el caso del IEES sobre el rubro de encuestas y sondeos de opinión con las características correspondientes que debe contener dichos informes
Criterio 22 Hipervínculo al listado con los nombres o razón social de las personas físicas o morales que hayan manifestado su intención de realizar u ordenar la publicación de cualquier encuesta sobre preferencias electorales o consultas populares
Criterio 23 Leyenda en la que se indique: "Los resultados oficiales de las elecciones locales, son exclusivamente aquellos que dé a conocer Instituto Estatal Electoral de Sinaloa"

Respecto a la información de las personas físicas o morales que realizaron las encuestas o conteos y entregaron su estudio a la autoridad electoral se publicará:

- Criterio 24** Nombre completo o razón social de las personas físicas o morales que realizaron las encuestas o conteos y entregaron su estudio a la autoridad electoral (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
Criterio 25 Hipervínculo a la página web oficial de las personas físicas o morales que realizaron las encuestas o conteos y entregaron su estudio a la autoridad electoral

Respecto a la información de las personas físicas o morales que incumplieron los requisitos para la realización o publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión:

- Criterio 26** Nombre completo o razón social de las personas físicas o morales que incumplieron los requisitos para la realización o publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 27** Nombre completo o razón social de personas físicas o morales que fueron reportadas por el INE o bien por el IEES por violar lo dispuesto en el artículo 7, fracción XV, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales (nombre[s], primer apellido, segundo apellido o razón social)
- Criterio 28** Hipervínculo al listado de los OPLE que cumplieron con entregar al INE los informes que, en su caso, presentaron ante sus máximos órganos de dirección relacionados con el tema

Respecto de los informes que, en su caso, presentó el IEES ante sus máximos órganos de dirección relacionados con el tema, publicar:

- Criterio 29** Ejercicio
- Criterio 30** Denominación del informe respecto a las encuestas y/o sondeos de opinión correspondientes
- Criterio 31** Fecha de entrega (con el formato día/mes/año)
- Criterio 32** Hipervínculo al informe

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 33** Periodo de actualización de la información: semestral. Cuando se cree o modifique la información deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles
- Criterio 34** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 35** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 36** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 37** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 38** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 39** La información publicada se organiza mediante los formatos 1i al 6i, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 40** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1i LTAIPES_ART_99_Fr_I_i

Acuerdos del Consejo General del << INE/IEES >> mediante los cuales se emitan criterios, así como las metodologías para la publicación de encuestas y/o conteos rápidos

Periodo electoral	Fecha con el formato día/mes/año	Denominación	Hipervínculo

Periodo de actualización de la información: semestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información _____

Formato 2i LTAIPES_ART_99_Fr_I_i

Resultados de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos << IEES >>

Periodo electoral	Tipo de encuesta: por muestreo, de salida, conteo rápido	Denominación de la encuesta	Hipervínculo al(los) resultado(s) de la encuesta

Periodo de actualización de la información: semestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información _____

Formato 3i LTAIPES_ART_99_Fr_I_I

**Financiamiento de las encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos
<< IEES >>**

Financiamiento para la realización o publicación realizado por: partido político, candidato, candidato independiente, autoridad electoral	Denominación o nombre completo del(los) patrocinador(es) de la encuesta				Denominación o nombre completo del(los) solicitante(s) de la encuesta			
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social

Denominación de la institución electoral, nombre completo o razón social de las personas físicas, morales, servidores(as) públicos(as) que pagaron la encuesta, o estudio que corresponda				Denominación o razón social de la instancia que realizó la encuesta o estudio	Medio de publicación	Encuesta original o reproducción	Cumple con los criterios emitidos por el INE (Si/No)
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social				

Denominación del documento	Fecha en la que se presentó cada informe del Secretario Ejecutivo del INE/IEES (con el formato día/mes/año)	Hipervínculo al documento de resultados y/o informe	Denominación de los Informes del Secretario Ejecutivo del INE que rinde en las sesiones públicas del Consejo General u de los órganos máximos de dirección en el caso del IEES sobre el rubro de encuestas y sondeos de opinión con las características correspondientes que debe contener dichos informes	Hipervínculo a cada uno de los Informes del Secretario Ejecutivo del IEES que rinden en las sesiones públicas del Consejo General u de los órganos máximos de dirección en el caso del IEES sobre el rubro de encuestas y sondeos de opinión con las características correspondientes que debe contener dichos informes	Hipervínculo al listado con los nombres o razón social de las personas físicas o morales que hayan manifestado su intención de realizar u ordenar la publicación de cualquier encuesta sobre preferencias electorales o consultas populares	Legenda en la que se indique: "Los resultados oficiales de las elecciones locales son exclusivamente aquellos que dé a conocer el IEES"

Periodo de actualización de la información: semestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información _____

Formato 4i LTAIPES_ART_99_Fr_I_I

**Personas físicas o morales que realizaron las encuestas o conteos y entregaron su estudio al
<< IEES >>**

Nombre completo o razón social de las personas físicas o morales que realizaron las encuestas o conteos y entregaron su estudio a la autoridad electoral				Hipervínculo a la página web oficial de las personas físicas o morales que realizaron las encuestas o conteos y entregaron su estudio a la autoridad electoral
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social	

Periodo de actualización de la información: semestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información _____

Formato 5i LTAIPES_ART_99_Fr_I_i

Personas físicas o morales que incumplieron los requisitos para la realización o publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión <<IEES>>

Nombre completo o razón social de las personas físicas o morales que incumplieron los requisitos para la realización o publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión				Nombre completo o razón social de personas físicas o morales que fueron reportadas por el IEES por violar lo dispuesto en el artículo 7, fracción XV, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales				Hipervínculo al listado de los OPLE que cumplieron con entregar al INE los informes que, en su caso, presentaron ante sus máximos órganos de dirección relacionados con el tema
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social	

Periodo de actualización de la información: **semestral**.

Fecha de actualización: **día/mes/año**

Fecha de validación: **día/mes/año**

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información _____

Formato 6i LTAIPES_ART_99_Fr_I_i

Informes que, en su caso, presentó el sujeto obligado ante sus máximos órganos de dirección relacionados con el tema<< IEES>>

Ejercicio	Denominación del informe respecto a las encuestas y/o sondeos de opinión correspondientes	Fecha de entrega (formato día/mes/año)	Hipervínculo al informe

Periodo de actualización de la información: **semestral**.

Fecha de actualización: **día/mes/año**

Fecha de validación: **día/mes/año**

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información _____

j) La metodología e informe del Programa de Resultados Electorales Preliminares

El IEES deberá publicar los datos que se registren en el sistema que provee los resultados electorales preliminares de las elecciones locales, que resultan de la captura y posterior publicación de los datos asentados por los propios funcionarios de la mesa directiva de casilla en las Actas de Escrutinio y Cómputo de la casilla.

De conformidad con el artículo 219 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto, en este sentido se trata de un sistema automatizado de información por lo que el IEES deberá publicar la siguiente información:

- Los Acuerdos emitidos por el INE por los que se establecen las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará el IEES en las elecciones de su competencia, así como el hipervínculo a los documentos completos.
- Los Acuerdos emitidos para cumplir con los objetivos del PREP, así como la instancia encargada del PREP, los datos que se capturarán, la hora de inicio y cierre de difusión de los resultados, la manera y periodicidad de cuando se deben publicar los datos y las imágenes digitalizadas.
- El nombre de las personas que integran el comité técnico asesor, la vigencia del comité y el lugar donde se instalen los Centros de Acopio y Transmisión de Datos correspondientes al proceso electoral del que se trate.
- La lista de los difusores oficiales de los resultados, en caso de que exista, la metodología que fue utilizada para la integración del sistema PREP, así como la metodología determinada para la organización y operación del Sistema PREP.
- El hipervínculo que permita acceder al sistema informático del PREP para la consulta de los resultados y de la información relacionada con los mismos. La información que al menos debe estar publicada en el portal del IEES

y de acuerdo con los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitido por el INE para el proceso electoral que corresponda.¹⁸⁴

El sistema del PREP del IEES debe integrar, no sólo la información de carácter estatal por tipo de elección, sino también la información que se registre en cada uno de los municipios.

Preferentemente, debe existir la posibilidad de que cuando el PREP haya concluido, exista un apartado para que los usuarios puedan descargar la información que dicho sistema integró. Para ello, el sistema deberá indicar al menos lo siguiente:

- Requerimientos técnicos para obtener la descarga con éxito.
- Ruta para que el usuario descargue correctamente la información.
- La leyenda de que la información fue obtenida del PREP y que la alteración de la misma constituye una violación a la normatividad aplicable.

Periodo de actualización: trianual, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral local que corresponda.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente del último proceso electoral realizado.

Aplica a: IEES.

Criterios sustantivos del contenido

- Criterio 1** Proceso electoral
Criterio 2 Denominación del acuerdo(s) emitido(s) por el INE en el que se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares
Criterio 3 Fecha en la que se publicó el acuerdo(s) emitido(s) por el INE por los que se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares
Criterio 4 Hipervínculo al acuerdo(s) emitido(s) por el INE por los que se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares
Criterio 5 Denominación del(los) acuerdo(s) emitido(s) por el IEES para cumplir con los objetivos del PREP
Criterio 6 Hipervínculo al(los) acuerdo(s) emitido(s) por el IEES para cumplir con los objetivos del PREP
Criterio 7 Denominación de la Instancia encargada de coordinar el PREP
Criterio 8 Hipervínculo al listado de datos que se capturarán en el PREP

Respecto de los resultados del PREP se deberá difundir la siguiente información:

- Criterio 9** Denominación de la Instancia encargada de coordinar el PREP
Criterio 10 Hora de inicio de difusión de los resultados
Criterio 11 Hora de cierre de difusión de los resultados
Criterio 12 Nombre completo, de los integrantes del Comité técnico asesor (Nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
Criterio 13 Vigencia del Comité
Criterio 14 Lugar donde se instalen los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (Calle, número exterior, número interior (en su caso), colonia, delegación o municipio, entidad federativa, código postal)
Criterio 15 Denominación de la metodología utilizada para la integración del Sistema PREP
Criterio 16 Hipervínculo a la metodología utilizada para la integración del Sistema PREP
Criterio 17 Denominación de la metodología determinada para la organización y operación del Sistema
Criterio 18 Hipervínculo a la metodología determinada para la organización y operación del Sistema
Criterio 19 Denominación del (los) difusor(es) oficial(es) de resultados
Criterio 20 Hipervínculo a la página web del(los) difusor(es) oficial(es) de resultados
Criterio 21 Hipervínculo a la página de internet donde se accede al sistema informático del PREP para la consulta de los resultados y de la información relacionada con los mismos

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 22** Periodo de actualización de la información: Trianual, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral local que corresponda
Criterio 23 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 24 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

¹⁸⁴ Por ejemplo, los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, 2015, INE, en el artículo 16. Fuente: http://www.ine.mx/archivos2/Alternas/2015/PREP/CentroDeAyuda/rsc/pdf/Lineamientos_PREP.pdf

- Criterio 25** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 26** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 27** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 28** La información publicada se organiza mediante los formatos 1j y 2j, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 29** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1j LTAIPES_ART_99_Fr_1j

Metodología del Programa de Resultados Preliminares Electorales <<IEES>>

Proceso electoral	Denominación del acuerdo(s) emitido(s) por el INE en el que se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares	Fecha en la que se publicó el acuerdo(s) emitido(s) por el INE por los que se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares	Hipervínculo al acuerdo(s) emitido(s) por el INE por los que se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares	Denominación del(los) acuerdo(s) emitido(s) por el IEES para cumplir con los objetivos del PREP	Hipervínculo al(los) acuerdo(s) emitido(s) por el IEES para cumplir con los objetivos del PREP	Denominación de la Instancia encargada de coordinar el PREP	Hipervínculo al listado de datos que se capturarán en el PREP

Periodo de actualización de la información: trienal y sexenal.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información _____

Formato 2j LTAIPES_ART_99_Fr_1j

Resultados del Programa de Resultados Preliminares Electorales <<IEES>>

Denominación de la Instancia encargada de coordinar el PREP	Hora de inicio de difusión de los resultados	Hora de cierre de difusión de los resultados	Nombre completo, de los integrantes del Comité técnico asesor (Nombre(s), primer apellido, segundo apellido)	Vigencia del Comité	Lugar donde se instalen los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (Calle, número exterior, número interior (en su caso), colonia, delegación o municipio, entidad federativa, código postal)	Denominación de la metodología utilizada para la integración del Sistema PREP

Hipervínculo a la metodología utilizada para la integración del Sistema PREP	Denominación de la metodología determinada para la organización y operación del Sistema	Hipervínculo a la metodología determinada para la organización y operación del Sistema	Denominación del (los) difusor(es) oficial(es) de resultados	Hipervínculo a la página web del(los) difusor(es) oficial(es) de resultados	Hipervínculo a la página de internet donde se accede al sistema informático del PREP para la consulta de los resultados y de la información relacionada con los mismos

Periodo de actualización de la información: trienal y sexenal.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información _____

k) Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana

El IEES deberá publicar los datos que se registren en el sistema de cómputo distrital que provee el resultado electoral de las elecciones locales, según corresponda, que resultan de la captura y posterior publicación de los datos asentados por los propios funcionarios de la mesa directiva de casilla en las Actas de Escrutinio y Cómputo, y que en todo caso son validados por los integrantes, consejeros electorales y representantes de los partidos políticos en el seno de cada uno de los consejos distritales locales.

De conformidad con el artículo 252 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el cómputo distrital es la suma de los resultados que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.

Al respecto, se registra la información en un sistema informático operado por la autoridad electoral, por lo que deberá publicarse el hipervínculo que permita consultar la información relacionada con las actas de escrutinio y cómputo, con el número total de Actas Capturadas, así como el porcentaje que representa del total de actas, hasta llegar al cien por ciento de las actas computadas, la votación obtenida por cada uno de los partidos políticos, y de ser el caso de candidatos independientes o coaliciones, tanto en números relativos como en números absolutos, distrito, sección-casilla y el tipo de elección (local), gráficas, por tipo de elección local y demás información contenida en el sistema.

Se deberán publicar las Actas de Escrutinio y Cómputo que contienen la entidad federativa que corresponde, el distrito electoral, sección y casilla (número y tipo); el porcentaje de participación ciudadana por tipo de elección de acuerdo con los ciudadanos inscritos en la lista nominal; las actas de la sesión de cómputo de los consejos distritales para las elecciones federales o sus equivalentes para las elecciones locales; y, las actas de escrutinio y cómputo levantadas ante el consejo y/o grupos de trabajo con motivo del nuevo escrutinio y cómputo realizado.¹⁸⁵

Adicionalmente, se publicará el acta circunstanciada de la sesión, los resultados del cómputo, los incidentes que ocurrieren durante la misma y la declaración de validez de la elección y de elegibilidad de los candidatos de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos.

Asimismo, deberán publicarse los Acuerdos del Consejo General por el que se emiten, normas, lineamientos o cualquier normatividad en donde se establezca el procedimiento que debe seguirse para que se desarrollen las sesiones de cómputo y el hipervínculo para la descarga de los documentos.

Finalmente debe existir la posibilidad de descargar la información que dicho sistema integró.

Periodo de actualización: trianual, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral local que corresponda.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente correspondiente al último proceso electoral.

Aplica a: IEES.

Criterios sustantivos del contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se reporta
- Criterio 3** Fecha de publicación del acuerdo del Consejo General de la instancia electoral en el que se emiten normas, lineamientos, o cualquier normatividad en donde se establezca el procedimiento a seguir en el desarrollo de las sesiones de cómputo; con el formato día/mes/año
- Criterio 4** Número del acuerdo del Consejo General de la instancia electoral en el que se emiten normas, lineamientos, o cualquier normatividad en donde se establezca el procedimiento a seguir en el desarrollo de las sesiones de cómputo
- Criterio 5** Hipervínculo al documento
- Criterio 6** Tipo de elección
- Criterio 7** Fecha de la sesión en la que se realizará el cómputo de cada una de las elecciones (con el formato día/mes/año)
- Criterio 8** Hipervínculo al acta circunstanciada de la sesión de cómputo de los consejos distritales para las elecciones federales o sus equivalentes para las elecciones locales
- Criterio 9** Hipervínculo al sistema de cómputo que permita consultar la de la sesión de cómputo
- Criterio 10** Hipervínculo al(as) actas de escrutinio y cómputos
- Criterio 11** Número total de actas capturadas en el sistema por tipo de elección

¹⁸⁵ De conformidad con el artículo 311, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se procederá a realizar un nuevo escrutinio y cómputo cuando: existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado; el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación, y todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido, por lo que se considera que las nuevas actas de escrutinio y cómputo levantadas por encuadrar en alguno de estos supuestos es de interés general y deben publicarse.

- Criterio 12** Porcentaje del total de actas
- Criterio 13** Votación obtenida por partido político, coaliciones, candidatos independientes
- Criterio 14** Número de ciudadanos inscritos en la lista nominal
- Criterio 15** Porcentaje de participación ciudadana
- Criterio 16** Hipervínculo a las Gráficas
- Criterio 17** Hipervínculo a las Bases de datos descargables
- Criterio 18** La información permite su descarga
- Criterio 19** Listado de los requerimientos técnicos para obtener la descarga con éxito
- Criterio 20** Hipervínculo a la Metodología que registre la forma en que se integró, operó y se realizaron los resultados de los cómputos distritales
- Criterio 21** Hipervínculo a las actas del nuevo escrutinio y cómputo levantadas ante consejo y/o grupos de trabajo durante la sesión de cómputo distrital, de los diferentes tipos de elección y equivalente en el IEES

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 22** Periodo de actualización de la información: Trienal, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral local que corresponda
- Criterio 23** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 24** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 25** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 26** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 27** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 28** La información publicada se organiza mediante el formato 1k, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 29** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1k LTAIPES_ART_99_Fr_I_k

Cómputos totales de elecciones y procesos de participación ciudadana <<IEES>>

Ejercicio	Periodo que se reporta	Fecha de publicación del acuerdo del Consejo General de la instancia electoral en el que se emiten normas, lineamientos, o cualquier normatividad en donde se establezca el procedimiento a seguir en el desarrollo de las sesiones de cómputo; con el formato día/mes/año	Número del acuerdo del Consejo General de la instancia electoral en el que se emiten normas, lineamientos, o cualquier normatividad en donde se establezca el procedimiento a seguir en el desarrollo de las sesiones de cómputo

Hipervínculo al documento	Tipo de elección	Fecha de la sesión en la que se realizará el cómputo de cada una de las elecciones (con el formato día/mes/año)	Hipervínculo al acta circunstanciada de la sesión de cómputo de los consejos distritales para las elecciones federales o sus equivalentes para las elecciones locales	Hipervínculo al sistema de cómputo que permita consultar la de la sesión de cómputo	Hipervínculo o al(as) actas de escrutinio y cómputos	Número total de actas capturadas en el sistema por tipo de elección

Porcentaje del total de actas	Votación obtenida por partido político, coaliciones, candidatos independientes	Número de ciudadanos inscritos en la lista nominal	Porcentaje de participación ciudadana	Hipervínculo a las Gráficas

Hipervínculo a las Bases de datos descargables	La información permite su descarga	Listado de los requerimientos técnicos para obtener la descarga con éxito	Hipervínculo a la Metodología que registre la forma en que se integró, operó y se realizaron los resultados de los cómputos distritales	Hipervínculo a las actas del nuevo escrutinio y cómputo levantadas ante consejo y/o grupos de trabajo durante la sesión de cómputo distrital, de los diferentes tipos de elección y equivalente en el IEES

Periodo de actualización de la información: trianual y sexenal.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

l) Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones

Los resultados de una elección se dan a través de los cómputos en donde se realiza la sumatoria justamente de los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral uninominal.

De acuerdo con lo mandado por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa en su artículo 254, los consejos distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral para hacer el cómputo de cada una de las elecciones que haya tenido verificativo. Los órganos locales estatales harán pública su información, de conformidad con la normatividad que los regule. Por consiguiente, los cómputos distritales, constituyen el primer eslabón para obtener los resultados de la elección de que se trate.

La suma de los resultados constituye el cómputo distrital por lo que concluido con este proceso se hará constar en el Acta Circunstanciada respectiva, los resultados del cómputo, los incidentes que hayan ocurrido durante el desarrollo de dicha sesión y se procederá a la declaración de validez.

Por ello, el INE ha diseñado un sistema que registra los cómputos respectivos que se dan a lo largo del país y que integra información relativa de la elección federal. Este sistema es público y hoy es referente obligado para cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez concluidos los cómputos de la elección, el presidente del Consejo procederá a declarar la validez de la elección y expedirá la constancia de mayoría y validez a quién hubiese obtenido el triunfo, o en su caso las constancias de asignación proporcional, por lo que deberá publicarse el hipervínculo al sistema informático que en su caso opere el IEES en donde se puedan consultar los resultados de las elecciones, en caso de que la información no se encuentre contenida en un sistema, se deberá publicar el hipervínculo al documento que contenga los resultados de las elecciones.

Se deberán publicar los acuerdos del Consejo General de la instancia electoral correspondiente en el que se declara la validez de la elección y se asignan diputados, así como el hipervínculo que permita descargar el documento completo.

De igual manera, se publicarán los dictámenes y declaración de validez de la elección de que se trate emitidos por la autoridad electoral local, así como el hipervínculo que permita descargar el documento completo.

Se deberá publicar el cómputo final, calificación jurisdiccional de la elección y declaración de validez y del gobernador electo del Estado de Sinaloa emitida por el Tribunal Estatal Electoral.

Finalmente, el IEES deberá hacer público los medios de impugnación interpuestos ante el Tribunal Estatal Electoral, en contra de los resultados y declaraciones de validez de las elecciones, así como las sentencias emitidas, ya que derivado de las resoluciones podría haber modificación de los resultados electorales, por lo que esta información deberá estar publicada en el portal de transparencia del IEES.

Periodo de actualización: cuando en cada elección ordinaria o de carácter extraordinaria se lleven a cabo los cómputos distritales. La información debe publicarse en tiempo real en cuanto se vayan capturando en el sistema de cómputo respectivo y bajo los lineamientos que para tal efecto establezca el INE, los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, o bien, las levantadas en el consejo distrital, o las que deriven de los grupos de trabajo respectivos para el eventual recuento de votos, y su actualización corresponderá a la fluidez con que se sigan registrando los datos en el sistema hasta que se determine concluir con su publicación.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente. De manera permanente hasta que tenga verificativo nuevas elecciones para lo que dicha información deberá registrarse en el portal de transparencia pero con el registro del año que corresponda.

Aplica a: IEES.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Periodo que se informa

Respecto de la sesión para hacer el cómputo de cada una de las elecciones que haya tenido verificativo, se especificará:

- Criterio 3** Tipo de elección
Criterio 4 Fecha de la sesión con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 5 Fundamento jurídico para realizar el cómputo de cada una de las elecciones
Criterio 6 Hipervínculo al acta circunstanciada

Respecto de Gobernador, Ayuntamiento y Diputados asignados, publicar lo siguiente:

- Criterio 7** Figura asignada: Gobernador/ Ayuntamiento/ Diputado
Criterio 8 Fecha del Acuerdo por el que se declara la validez de la elección con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 9 Número del Acuerdo
Criterio 10 Hipervínculo al Acuerdo

Respecto de los resultados de las elecciones, se publicará:

- Criterio 11** Hipervínculo al sistema informático en el que se puedan consultar los resultados de las elecciones. En caso de no contar con dicho sistema, se publicará el documento que contenga los resultados de las elecciones
Criterio 12 Hipervínculo a la constancia de mayoría y validez a quién hubiese obtenido el triunfo, o en su caso las constancias de asignación proporcional
Criterio 13 Hipervínculo a los Dictámenes y declaración de validez de la elección de que se trate emitida por la autoridad electoral local
Criterio 14 Cómputo final, calificación jurisdiccional de la elección y declaración de validez y de Gobernador electo del Estado de Sinaloa emitida por el Tribunal Estatal Electoral
Criterio 15 Medios de impugnación interpuestos ante el Tribunal Estatal Electoral, en contra de los resultados
Criterio 16 Hipervínculo al documento completo
Criterio 17 Hipervínculo a la(s) sentencia(s) emitida(s) por el Tribunal Estatal Electoral respecto a los medios de impugnación interpuestos en contra de los resultados y declaraciones de validez de las elecciones

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 18** Periodo de actualización de la información: Cuando en cada elección ordinaria o de carácter extraordinaria se lleven a cabo los cómputos distritales. La información debe publicarse en tiempo real en cuanto se vayan capturando en el sistema de cómputo respectivo y bajo los lineamientos que para tal efecto establezca el INE, los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, o bien, las levantadas en el consejo distrital, o las que deriven de los grupos de trabajo respectivos para el eventual recuento de votos, y su actualización corresponderá a la fluidez con que se sigan registrando los datos en el sistema hasta que se determine concluir con su publicación
Criterio 19 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 20 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 21** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 22 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 23 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 24** La información publicada se organiza mediante el formato 1I, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 25 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1I LTAIPES_ART_99_Fr_L_I

Resultados y declaración de validez de elecciones <<IEES>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Sesiones para hacer el cómputo de cada una de las elecciones que haya tenido verificativo			
		Tipo de elección	Fecha de la sesión con el formato día/mes/año	Fundamento jurídico para realizar el cómputo de cada una de las elecciones	Hipervínculo al acta circunstanciada

Gobernador, Ayuntamiento y Diputados asignados			
Figura asignada: Gobernador/ Ayuntamiento/ Diputados	Fecha del Acuerdo por el que se declara la validez de la elección (con el formato día/mes/año)	Número del Acuerdo	Hipervínculo al Acuerdo

Resultados de las elecciones						
Hipervínculo al sistema informático en el que se puedan consultar los resultados de las elecciones. En caso de no contar con dicho sistema, se publicará el documento que contenga los resultados de las elecciones	Hipervínculo a la constancia de mayoría y validez a quién hubiese obtenido el triunfo, o en su caso las constancias de asignación proporcional	Hipervínculo a los Dictámenes y declaración de validez de la elección de que se trate emitida por la autoridad electoral local	Cómputo final, calificación jurisdiccional de la elección y declaración de validez y de gobernador electo del Estado de Sinaloa emitida por el Tribunal Estatal Electoral	Medios de impugnación interpuestos, ante el Tribunal Estatal Electoral, en contra de los resultados	Hipervínculo al documento completo	Hipervínculo a la(s) sentencia(s) emitida(s) por el Tribunal Estatal Electoral respecto a los medios de impugnación interpuestos en contra de los resultados y declaraciones de validez de las elecciones

Periodo de actualización de la información: variable.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

m) La información sobre votos de mexicanos residentes en el extranjero

Uno de los aspectos relevantes de la reforma constitucional en materia político electoral, fue que el 23 de mayo de 2014 se estableció en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, un nuevo esquema para recibir el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

El primer aspecto novedoso es que las personas que vivan en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio no sólo para Presidente de la República, sino también para la elección de Senadores; así como para Gobernadores de las Entidades Federativas si así lo determinan las legislaciones electorales locales.

Un importante avance para la recepción del voto de los mexicanos residentes en el extranjero es que el mismo podrá realizarse por correo o bien, por vía electrónica de acuerdo con lo que establezcan la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las legislaciones locales y los Lineamientos que, para tal efecto, determine el INE.

Por lo tanto, el INE deberá publicar en su portal las disposiciones que prevén el ejercicio del voto desde el extranjero, la elección o elecciones en la que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero podrán participar, así como la modalidad de la votación referencias normativas correspondientes que hacen referencia al voto exterior, así como a la elección o elecciones en la que los connacionales pueden participar y el tipo de modalidad de votación en que pueden participar.

Se deberá publicar los aspectos procedimentales que los electores residentes en el extranjero, deben seguir para poder emitir su sufragio, así como los formatos de la solicitud de inscripción en el padrón electoral y en el listado nominal de los ciudadanos residentes en el extranjero, así como los instructivos, formatos y documentos que correspondan para ejercer el derecho al voto en el extranjero.

De igual forma, se deberán publicar los Acuerdos, Circulares, y demás disposiciones necesarias para el ejercicio del voto desde el extranjero. En caso de que alguna autoridad electoral, federal o local, haya realizado ejercicios o pruebas piloto, deberá publicar los resultados de éstos que en todo caso, fueron hechos del conocimiento del Consejo General del INE o bien, en el caso de los organismos públicos locales electorales, de su máximo órgano de dirección.

Los estudios, publicaciones o análisis sobre votación electrónica que tenga el INE deberán ser publicados al igual que los convenios celebrados entre las autoridades electorales con las instancias correspondientes de la administración pública federal, para impulsar el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

Ahora bien, el INE con votación desde el exterior vinculante deberá bajo las directrices que en su oportunidad emita contar con al menos la siguiente información para la difusión de sus resultados electorales que, junto con las sesiones de cómputo respectivas se integrarán a la votación nacional. En este sentido si se cuenta con un sistema de votación desde el exterior, deberá publicarse el hipervínculo para consultar el sistema que muestre la votación obtenida por cada uno de los partidos políticos y, de ser el caso, de candidatos independientes o coaliciones, tanto en números relativos como en números absolutos referentes a la votación desde el exterior, así como los votos registrados, los datos absolutos y relativos sobre el total de votos, el total de votos nulos y, según la legislación electoral que corresponda, los votos asentados para candidatos no registrados, el grado de avance en los cómputos para de votación en el exterior, el porcentaje de participación ciudadana de acuerdo con los ciudadanos inscritos en la lista nominal de mexicanos residentes en el exterior, las imágenes de las respectivas Actas de Escrutinio y Cómputo que registre la votación desde el exterior, gráficas, que muestren la votación obtenida por cada uno de los partidos políticos y, de ser el caso, de candidatos independientes o coaliciones, tanto en números relativos como en números absolutos referentes a la votación desde el exterior.

Se deberá publicar la información que muestre el cómputo de la votación de los mexicanos residentes en el exterior, información que contenga el hipervínculo para su descarga, para lo cual se deberán establecer públicamente las directrices para que los usuarios obtengan dicha información. De igual manera, se indicará que la alteración de la información obtenida constituye una violación a la normatividad electoral.

En el caso de que no se cuente con un sistema automatizado que contenga la información señalada en los dos párrafos anteriores, se publicarán los documentos que contengan la información referida en un formato que permita su visualización y descarga, si la información se encuentra contenida en un sistema se incluirá un hipervínculo a la página web o hipervínculo que permita acceder a la información.

Finalmente, desde el portal respectivo del INE se deberá integrar la información que prevea el voto de los ciudadanos mexicanos desde el extranjero. Dicha información contendrá los hipervínculos que permita a los usuarios, seguir la información del voto de los mexicanos desde el exterior.

Periodo de actualización: trianual, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente. De manera permanente hasta que tenga verificativo nuevas elecciones para lo que dicha información deberá registrarse en el portal de transparencia pero con el registro del año que corresponda.

Aplica a: INE.

Criterios sustantivos del contenido

Respecto a los procedimientos que deben llevar a cabo los votantes en el extranjero, publicar lo siguiente:

- Criterio 1** Tipo de procedimiento: inscripción al padrón nominal, inscripción al listado nominal, votación
- Criterio 2** Hipervínculo al instructivo vigente para llevar a cabo el procedimiento
- Criterio 3** Denominación del formato, solicitud o documento(s) que deba presentar, entregar o llenar el ciudadano para llevar a cabo el procedimiento
- Criterio 4** Periodo en el que se deberá entregar formato, solicitud o documento(s) que deba presentar, entregar o llenar el ciudadano para llevar a cabo el procedimiento (inicio y término con el formato día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 5** Hipervínculo al formato, solicitud o documento(s) que deba presentar, entregar o llenar el ciudadano para llevar a cabo el procedimiento

Respecto a los documentos que haya emitido el sujeto obligado o que haya firmado con el objetivo de investigar, determinar acciones, regular, promocionar, etcétera, el voto de los mexicanos en el extranjero publicar lo siguiente:

- Criterio 6** Tipo de documento: Acuerdo/Circular/Convenio/Lineamientos/Otro
- Criterio 7** Fecha en la que se firmó o emitió (con el formato día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016)

- Criterio 8** Tipo de organismo con quien se firmó el documento (por ejemplo, autoridad, persona física, persona moral, organismo público, etcétera)
- Criterio 9** Nombre completo o denominación del organismo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido o razón social, en su caso)
- Criterio 10** Ámbito de competencia del documento (por ejemplo, nacional, internacional, estatal o local)
- Criterio 11** Lugar de competencia (denominación del país o ciudad en el que tendrá ámbito de competencia el objetivo de firma o emisión del documento)
- Criterio 12** Vigencia del documento (inicio y término con el formato día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 13** Objetivo del documento
- Criterio 14** Hipervínculo al documento

Respecto a los resultados de las votaciones de los mexicanos en el extranjero publicar lo siguiente:

- Criterio 15** Ejercicio
- Criterio 16** Periodo electoral
- Criterio 17** Procedimiento de votación: Presidente de la República/Senador/ Gobernador
- Criterio 18** Ámbito de elección: Nacional/Estatal
- Criterio 19** País de residencia de los(as) votantes
- Criterio 20** Ciudad de residencia de los(as) votantes
- Criterio 21** Número total de personas registradas en el padrón de dicha ciudad
- Criterio 22** Número total de votos registrados en el periodo electoral correspondiente
- Criterio 23** Número total de votos nulos en el periodo electoral correspondiente
- Criterio 24** Números relativos
- Criterio 25** Números absolutos
- Criterio 26** Denominación del(los) Partidos políticos, coaliciones o lo que corresponda en su caso
- Criterio 27** Nombre completo de los(as) candidato(as) o candidato(as) independientes correspondientes
- Criterio 28** Número total de votos obtenidos por candidato(as)
- Criterio 29** Porcentaje de participación
- Criterio 30** Hipervínculo, en su caso, al sistema que muestre el conteo de votos registrados
- Criterio 31** Hipervínculo, en su caso, a la información estadística de los resultados del proceso electoral indicado

Respecto a los resultados de las pruebas piloto, que en su caso haya realizado el sujeto obligado, correspondientes a las votaciones de los mexicanos en el extranjero publicar lo siguiente:

- Criterio 32** Ejercicio en el que se realizó la prueba
- Criterio 33** Periodo
- Criterio 34** País en el que se llevó a cabo la prueba
- Criterio 35** Ciudad en la que se llevó a cabo la prueba
- Criterio 36** Actores involucrados
- Criterio 37** Fundamento jurídico en el que se basaron para llevar a cabo las pruebas
- Criterio 38** Denominación del (los) documentos que regularon las pruebas realizadas
- Criterio 39** Hipervínculo a los resultados obtenidos de la prueba

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 40** Periodo de actualización de la información: trianual, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda
- Criterio 41** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 42** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 43** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 44** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 45** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 46** La información publicada se organiza mediante los formatos 1m al 4m, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 47** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1m LTAIPES_ART_99_Fr_1_m

Procedimientos que deben llevar a cabo los votantes en el extranjero <<INE>>

Tipo de procedimiento	Hipervínculo al instructivo vigente para llevar a cabo el procedimiento	Denominación del formato, solicitud o documento(s)	Periodo de entrega (formato día/mes/año)		Hipervínculo al formato, solicitud o documento(s)
			inicio	término	

Periodo de actualización de la información: trianual y sexenal.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 2m LTAIPES_ART_99_Fr_I_m**Documentos firmados o emitidos por <<INE>> respecto al voto de mexicanos en el extranjero**

Tipo de documento	Fecha en la que se firmó o emitió (con el formato día/mes/año)	Tipo de organismo con quien se firmó el documento	Denominación del organismo o nombre completo (en su caso, nombre(s), primer apellido, segundo apellido)	Ámbito de competencia del documento	Lugar de competencia

Vigencia del documento (formato día/mes/año)		Objetivo de la firma o emisión del documento	Hipervínculo al documento
inicio	Término		

Periodo de actualización de la información: trianual y sexenal.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 3m LTAIPES_ART_99_Fr_I_m**Resultados de las votaciones de los mexicanos en el extranjero <<INE>>**

Ejercicio	Periodo electoral	Procedimiento de votación (Presidente de la República, Senador, Gobernador,)	Ámbito de elección (nacional/estatal)	País de residencia de los(as) votantes	Ciudad de residencia de los(as) votantes

Número total de personas registradas en el padrón de dicha ciudad	Número total de votos registrados en el periodo electoral correspondiente	Número total de votos nulos en el periodo electoral correspondiente	Números relativos	Números absolutos

Denominación del(los) Partidos políticos, coaliciones o lo que corresponda en su caso	Nombre completo de los(as) candidato(as) o candidato(as) independientes correspondientes	Número total de votos obtenidos por candidato(as)	Porcentaje de participación	Hipervínculo, en su caso, al sistema que muestre el conteo de votos registrados	Hipervínculo, en su caso, a la información estadística de los resultados del proceso electoral indicado

Periodo de actualización de la información: trianual y sexenal.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 4m LTAIPES_ART_99_Fr_I_m

Resultados de las pruebas piloto<<INE>>

Ejercicio en el que se realizó la prueba	Periodo	País en el que se llevó a cabo la prueba	Ciudad en la que se llevó a cabo la prueba	Actores involucrados	Fundamento jurídico en el que se basaron para llevar a cabo las pruebas	Denominación del (los) documentos que regularon las pruebas realizadas	Hipervínculo a los resultados obtenidos de la prueba

Periodo de actualización de la información: trianual y sexenal.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

n) Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones

El uso de las franquicias postales y telegráficas por parte de los partidos políticos nacionales constituye una prerrogativa, por lo que el INE destina anualmente dentro de su presupuesto de egresos una partida presupuestal destinada a cubrir el costo de las mismas, tal como se establece en el artículo 188 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este apartado se deberá publicar el total del presupuesto anual asignado para el uso de las franquicias postales y telegráficas, así como el presupuesto ejercido por los partidos políticos para el cumplimiento de sus fines y el número de franquicias postales y telegráficas vigentes, de igual manera deberán publicarse los convenios firmados entre la autoridad local y el Servicio Postal Mexicano, así como los formatos para la autorización de los depósitos.

Adicionalmente se publicará el presupuesto asignado a los candidatos independientes para el uso de franquicias postales, así como el presupuesto ejercido y el número de franquicias postales vigentes.

En virtud de que el INE será el organismo responsable de publicar la información correspondiente al presente inciso; el IEES incluirá un hipervínculo a lo publicado por el INE.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: INE e IEES.

Criterios sustantivos de contenido:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Tipo de franquicia: postal/telegráfica
- Criterio 3** Denominación del partido político o candidato independiente al que se le otorgó la franquicia
- Criterio 4** Fecha en la que el organismo electoral correspondiente designó la franquicia postal o telegráfica al partido político o candidato independiente
- Criterio 5** Número total de franquicias postales y telegráficas vigentes por partido político o candidato independiente
- Criterio 6** Presupuesto total asignado por el organismo electoral a cada partido político o candidato independiente para el uso de franquicias postales o telegráficas
- Criterio 7** Presupuesto ejercido por el partido político o candidato independiente para el uso de franquicias postales
- Criterio 8** Presupuesto modificado por el partido político o candidato independiente para el uso de franquicias postales
- Criterio 9** Hipervínculo al(los) formatos para utilizados para la autorización de depósitos con franquicia postal y telegráfica
- Criterio 10** Hipervínculo a los convenios firmados para uso de franquicias postales y telegráficas entre la autoridad electoral correspondiente y el Servicio Postal Mexicano
- Criterio 11** Fecha de firma de cada convenio indicado con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 12** Vigencia del convenio publicado (fecha de inicio y término con el formato día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 13** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 14** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 15** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 16** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 17** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 18** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante el formato 1n, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 20** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1n LTAIPES_ART_99_Fr_I_n

Franquicias postales y telegráficas de <<INE/IEES>>

Ejercicio	Tipo de franquicia: postal/telegráfica	Denominación del partido político o candidato independiente al que se le otorgó la franquicia	Fecha en la que el organismo electoral correspondiente designó la franquicia postal o telegráfica al partido político o candidato independiente	Número total de franquicias postales y telegráficas vigentes por partido político o candidato independiente	Presupuesto total asignado por el organismo electoral a cada partido político o candidato independiente para el uso de franquicias postales o telegráficas

Presupuesto ejercido por el partido político o candidato independiente para el uso de franquicias postales	Presupuesto modificado por el partido político o candidato independiente para el uso de franquicias postales	Hipervínculo al(los) formatos para utilizados para la autorización de depósitos con franquicia postal y telegráfica	Hipervínculo a los convenios firmados para uso de franquicias postales y telegráficas entre la autoridad electoral correspondiente y el Servicio Postal Mexicano	Fecha de firma de cada convenio indicado (con el formato día/mes/año)	Vigencia del convenio publicado (Fecha de inicio y término con el formato día/mes/año)

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

o) Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos locales

Los partidos políticos con registro nacional y local pueden perder su registro ante la autoridad electoral nacional o local por encuadrar en alguno de los supuestos previstos en la Ley General de Partidos Políticos, en este sentido la autoridad electoral realiza una serie de actos para vigilar y salvaguardar los recursos y bienes del partido político, así como una serie de actos para llevar a cabo el procedimiento de pérdida de registro y liquidación del partido político.

En este apartado se deberá publicar la declaratoria de pérdida de registro del partido político emitida por el Consejo General del IEES, así como el dictamen y la resolución de cancelación de registro legal y el aviso de liquidación del partido político.

Asimismo, deberá publicarse el acuerdo del organismo electoral por el que se designa al interventor responsable del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes del partido político, el informe del balance de bienes y recursos remanentes presentados por el interventor ante la autoridad electoral y el acuerdo de la autoridad electoral por el que se apruebe dicho informe.

Finalmente, deberá publicarse los bienes o recursos remanentes que serán adjudicados al erario público.

Periodo de actualización: trimestral.
Conservar en el sitio de Internet: información vigente y por lo menos del proceso electoral anterior.
Aplica a: IEES.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa

En relación a los documentos de pérdida de registro de un partido político nacional o local se publicarán los siguientes datos:

- Criterio 3** Listado con los siguientes documentos:
 - Dictamen de pérdida de registro de un partido político;
 - Declaratoria o cancelación de pérdida de registro de un partido político;
 - Acuerdo del organismo electoral por el que se realiza la declaratoria de pérdida de registro de un partido político;
 - Resolución del organismo electoral sobre la cancelación de registro legal de un partido político;
 - Acuerdo por el que se designan a los interventores responsables del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido de que se trate;
 - Avisos de liquidación del partido político; e,
 - Informes de balance de bienes y recursos remanentes;

Respecto a cada documento se deberán indicar los siguientes datos:

- Criterio 4** Denominación del documento
- Criterio 5** Ámbito de aplicación: nacional o local
- Criterio 6** Número o nomenclatura del documento
- Criterio 7** Fecha del documento con el formato día, mes, año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 8** Hipervínculo al documento completo

Respecto al documento de la declaratoria de pérdida de registro de un partido político nacional o local se publicarán además los siguientes datos:

- Criterio 9** Número o nomenclatura de la declaratoria
- Criterio 10** Fecha de la declaratoria con el formato día, mes, año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 11** Hipervínculo al documento de la declaratoria de pérdida de registro de un partido político nacional o local

Respecto a los informes de balance de bienes y recursos remanentes además, se publicará:

- Criterio 12** Hipervínculo al informe del balance de bienes y recursos remanentes presentados por el interventor ante la autoridad electoral
- Criterio 13** Descripción de los bienes o recursos remanentes que serán adjudicados al erario público en caso de partidos políticos locales

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 14** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 15** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 16** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 17** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 18** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 19** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 20** La información publicada se organiza mediante el formato 1o, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 21** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1o LTAIPES_ART_99_Fr_I_o

Documentos de pérdida de registro ante<<IEES>>

Documento	Denominación del documento	Ámbito de aplicación: nacional o local	Número o nomenclatura del documento	Fecha del documento (con el formato día, mes, año)	Hipervínculo al documento completo
-----------	----------------------------	--	-------------------------------------	--	------------------------------------

				mes, año)	
-Dictamen de pérdida de registro de un partido político;					
-Declaratoria o cancelación de pérdida de registro de un partido político;					
-Acuerdo del organismo electoral por el que se realiza la declaratoria de pérdida de registro de un partido político;					
-Resolución del organismo electoral sobre la cancelación de registro legal de un partido político;					
-Acuerdo por el que se designan a los interventores responsables del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido de que se trate;					
-Avisos de liquidación del partido político;					
-Informes de balance de bienes y recursos remanentes;					

Respecto a la Declaratoria de pérdida de registro de un partido político nacional o local			Respecto a los Informes de balance de bienes y recursos remanentes		
Número o nomenclatura de la declaratoria	Fecha de la declaratoria (con el formato día, mes, año)	Hipervínculo al documento de la declaratoria de pérdida de registro de un partido político nacional o local	Hipervínculo al informe del balance de bienes y recursos remanentes presentados por el interventor ante la autoridad electoral	Descripción de los bienes o recursos remanentes que serán adjudicados al erario público en caso de partidos políticos locales	

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

p) El monitoreo de medios

El monitoreo a medios de comunicación es una atribución que tienen conferida el INE, para verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión que aprueba en las señales de radio y televisión, así como de las normas aplicables en la materia y respecto a la propaganda electoral que se difunda por partidos políticos y candidatos independientes.

Asimismo, tiene la atribución de monitorear los programas en radio y televisión que difunden noticias con el objeto de hacer del conocimiento público la cobertura informativa de los contenidos noticiosos de las precampañas, intercampañas y campañas electorales.

En este sentido se deberá publicar un informe semestral que dé cuenta de los resultados acumulados del monitoreo realizado para verificar el cumplimiento de las pautas, y que contenga la información detallada por periodo de precampaña, intercampaña y campaña y/o durante el periodo no electoral. Estos resultados reflejarán el cumplimiento de las pautas por parte de los concesionarios de radio y televisión monitoreados.

De igual manera, deberán publicar los informes quincenales de monitoreo así como los informes acumulados o finales del monitoreo presentados por la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo, el contrato/convenio de prestación de servicios y los datos de la empresa o institución pública, en el que se incluya el costo a pagar por la autoridad electoral por la prestación del servicio; y el Acuerdo de la autoridad electoral por el que se aprueba la realización de los monitoreos, la metodología y el catálogo para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales en los programas que difundan noticias en radio y televisión, así como cualquier otro medio de comunicación que sea objeto de monitoreo.

Periodo de actualización: trianual, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y por lo menos del proceso electoral anterior.

Aplica a: INE.

Criterios sustantivos de contenido:

Respecto al monitoreo de medios se publicarán los siguientes datos:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Tipo de medio monitoreado: Radio/Televisión/Cualquier otro medio de comunicación (especificar)
- Criterio 4** Denominación de los canales de televisión o estaciones de radio que son monitoreados
- Criterio 5** Tiempos que dura la transmisión
- Criterio 6** Género periodístico Nota informativa/Entrevista/Crónica/Reportaje/Otro (especificar)
- Criterio 7** Valoración de la información y opinión
- Criterio 8** Recursos técnicos utilizados para presentar la información
- Criterio 9** Hipervínculo a las bases de datos

Respecto a los informes, convenios, contratos y datos de la empresa encargada del monitoreo de medios, se publicarán los siguientes datos:

- Criterio 10** Denominación de la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo
- Criterio 11** Dirección electrónica de la página web oficial de la empresa o institución pública
- Criterio 12** Hipervínculo al(los) informe(s) quincenales de monitoreo
- Criterio 13** Hipervínculo al(los) informe(s) acumulado(s) o final(es) del monitoreo presentados por la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo
- Criterio 14** Fecha de firma del contrato o convenio con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 15** Número o nomenclatura del contrato o convenio
- Criterio 16** Monto total del contrato o convenio
- Criterio 17** Hipervínculo al contrato o convenio de prestación de servicios con la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo

Respecto a los resultados, la metodología y el catálogo para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales se publicarán los siguientes datos:

- Criterio 18** Periodo de campaña
- Criterio 19** Hipervínculo a los resultados del monitoreo a medios durante el periodo de campaña
- Criterio 20** Hipervínculo a los resultados del monitoreo a medios durante el periodo de precampaña
- Criterio 21** Periodo de intercampaña
- Criterio 22** Hipervínculo a los resultados del monitoreo durante el periodo de intercampaña
- Criterio 23** Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba la realización del monitoreo
- Criterio 24** Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba la metodología de transmisiones sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales en los programas que difundan noticias en radio y televisión o cualquier otro medio de comunicación
- Criterio 25** Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba el catálogo para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales en los programas que difundan noticias en radio y televisión o cualquier otro medio de comunicación
- Criterio 26** Hipervínculo al documento de la metodología para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales en los programas que difundan noticias en radio y televisión o cualquier otro medio de comunicación
- Criterio 27** Catálogo para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales en los programas que difundan noticias en radio y televisión o cualquier otro medio de comunicación
- Criterio 28** Hipervínculo al informe o documento que contenga las gráficas de los monitoreos

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 29** Periodo de actualización de la información: trianual o sexenal, de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda
- Criterio 30** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 31** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 32** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 33** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 34** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 35** La información publicada se organiza mediante los formatos 1p al 3p, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 36** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1p LTAIPES_ART_99_Fr_I_p

Monitoreo a medios de comunicación de <<INE>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de medio monitoreado (radio, televisión o cualquier otro medio de comunicación)	Denominación de los canales de televisión o estaciones de radio que son monitoreados	Tiempos que dura la transmisión	Género periodístico	Valoración de la información y opinión	Recursos técnicos utilizados para presentar la información	Hipervínculo a las bases de datos

Periodo de actualización de la información: trianual y sexenal.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 2p LTAIPES_ART_99_Fr_I_p

Informes, convenios, contratos y datos de la empresa encargada del monitoreo de medios <<INE>>

Denominación de la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo	Dirección electrónica de la página web oficial de la empresa o institución pública	Hipervínculo al(los) informe(s) quincenales de monitoreo	Hipervínculo al(los) informe(s) acumulado(s) o final(es) del monitoreo presentados por la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo	Fecha de firma del contrato o convenio (con el formato día/mes/año)	Número o nomenclatura del contrato o convenio	Monto total del contrato o convenio	Hipervínculo al contrato o convenio de prestación de servicios con la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo

Periodo de actualización de la información: trianual y sexenal.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 3p LTAIPES_ART_99_Fr_I_p

Resultados, la metodología y el catálogo para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales <<INE>>

Periodo de campaña	Hipervínculo a los resultados del monitoreo a medios durante el periodo de campaña	Hipervínculo a los resultados del monitoreo a medios durante el periodo de precampaña	Periodo de intercampaña	Hipervínculo a los resultados del monitoreo durante el periodo de intercampaña	Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba la realización del monitoreo

Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba la metodología de transmisiones sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales en los programas	Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba el catálogo para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales en los	Hipervínculo al documento de la metodología para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales en los programas	Catálogo para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales en	Hipervínculo al informe o documento que contenga las gráficas de
--	---	---	--	--

que difundan noticias en radio y televisión o cualquier otro medio de comunicación	programas que difundan noticias en radio y televisión o cualquier otro medio de comunicación	que difundan noticias en radio y televisión o cualquier otro medio de comunicación	los programas que difundan noticias en radio y televisión o cualquier otro medio de comunicación	los monitoreos

Periodo de actualización de la información: trianual y sexenal.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

q) El calendario y las convocatorias de las sesiones públicas, así como las actas aprobadas de cada una de ellas

En esta fracción se deberá publicar la información referente a las convocatorias que se emitan para la realización de sesiones públicas, cualquiera que sea su tipo, ordinaria, extraordinaria y especial, atendiendo lo que para tal efecto se establezca en la normatividad aplicable vigente, señalando de manera calendarizada el día y hora en que se llevará a cabo la sesión, así como los documentos íntegros de la convocatoria y el acta, una vez aprobada.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

Aplica a: IEES.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1 Ejercicio
- Criterio 2 Fundamento legal
- Criterio 3 Tipo de sesión
- Criterio 4 Fecha y hora
- Criterio 5 Hipervínculo al documento íntegro de la convocatoria
- Criterio 6 Hipervínculo al documento íntegro del acta una vez aprobada

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7 Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 8 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)
- Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 13 La información publicada se organiza mediante el formato 1q, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1q LTAIPES_ART_99_Fr_I_q

Calendario, convocatorias y actas de sesiones públicas <<IEES>>

						10/Mayo/2016	10/Mayo/2016	
--	--	--	--	--	--	--------------	--------------	--

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

s) Las estadísticas electorales

La información que el sujeto obligado deberá publicar y actualizar en cumplimiento del presente inciso consiste en la información estadística generada en cada proceso electoral local, una vez concluido.

El perfil de la información deberá contener -al menos- la elección a Gobernador, Ayuntamientos, Diputados por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, en todos los casos con resultados por partido político y candidato.

La elección que se trate deberá informar el número de votos emitidos por partido político o candidato por distrito o municipio, la votación obtenida por candidatos no registrados, votos nulos, votación total, ciudadanos inscritos en la lista nominal y porcentaje de participación.

Periodo de actualización: cuando conforme a la normatividad aplicable se lleven a cabo elecciones.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y, por lo menos, la que corresponda a los últimos seis procesos electorales locales.

Aplica a: IEES.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio (año del proceso electoral local)
- Criterio 2** Tipo de elección: Gobernador, Ayuntamientos, Diputados por el principio de mayoría relativa y diputados de representación proporcional
- Criterio 3** Hipervínculo al documento íntegro que contenga la estadística por tipo de elección
- Criterio 4** Otra información: la estadística electoral de interés ciudadano
- Criterio 5** Hipervínculo al documento íntegro de la estadística electoral de interés ciudadano

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: cada proceso electoral local
- Criterio 7** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 8** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 9** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 10** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)
- Criterio 11** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 12** La información publicada se organiza mediante el formato 1s, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 13** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1s LTAIPES_ART_99_Fr_I_s

Estadísticas electorales <<IEES>>

Ejercicio	Tipo de elección		Información relevante	
	Gobernador, Ayuntamientos, Diputados por el principio de mayoría relativa y Diputados	Hipervínculo al documento íntegro que contenga la estadística por tipo de	La estadística electoral que el sujeto obligado considere relevante	Hipervínculo al documento íntegro de la información relevante

	de representación proporcional	elección		

Periodo de actualización de la información: cada periodo electoral local.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

t) De las comisiones permanentes y especiales, las minutas de las sesiones y sus informes

Para cumplir con este inciso el IEES publicará las minutas que conforme a la normatividad aplicable deben generar las Comisiones Permanentes o Especiales de las sesiones que se hayan llevado a cabo, así como los informes respectivos, que en su caso rindan al Consejo General del Instituto, especificando el nombre de la comisión y su carácter (permanente o especial) y el nombre completo de cada uno de sus integrantes, especificando quien es el titular, además de expresar, para el caso de los informes, si fue resuelto por unanimidad o por mayoría de votos de los consejeros (as) integrantes de la comisión a la que se remitió para su discusión.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

Aplica a: IEES.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1 Ejercicio
- Criterio 2 Periodo que se informa (trimestral)
- Criterio 3 Fecha de la minuta con el formato día/mes/año ((por ej. 10/Mayo/2016)
- Criterio 4 Hipervínculo al documento integro de la minuta
- Criterio 5 Objeto del informe
- Criterio 6 Fecha del informe con el formato día/mes/año ((por ej. 10/Mayo/2016)
- Criterio 7 Hipervínculo al documento integro del informe
- Criterio 8 Nombre de la comisión
- Criterio 9 Carácter de la comisión (permanente o especial)
- Criterio 10 Nombre completo de cada uno de sus integrantes, especificando quién es el titular de la comisión (nombre [s] primer apellido y segundo apellido)
- Criterio 11 Tipo de votación para la resolución del informe, unanimidad o mayoría

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 12 Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 13 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 14 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 15 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)
- Criterio 17 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 1t, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1t LTAIPES_ART_99_Fr_I_t

Comisiones permanentes y especiales y minutas de sesiones <<IEES>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha de la minuta con	Hipervínculo al
-----------	------------------------	------------------------	-----------------

	(trimestral)	el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)	documento íntegro de la minuta
--	--------------	--	-----------------------------------

Objeto del informe	Fecha del informe con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)	Hipervínculo al documento íntegro del informe	Nombre de la comisión	Carácter de la comisión (permanente o especial)	Nombre completo de cada uno de sus integrantes, especificando quien es el titular de la comisión (nombre [s] primer apellido y segundo apellido)			Tipo de votación para la resolución del informe, unanimidad o mayoría
					Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

u) Todo el proceso documentado para la designación de las o los consejeros ciudadanos que formarán parte de los consejos distritales y municipales

El IEES publicará información relativa al proceso para la designación de las o los consejeros ciudadanos que forman parte de los Consejos Distritales y Municipales, debiendo incluir el acuerdo mediante el cual se emiten los lineamientos emitidos por el INE, para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, la convocatoria emitida por el Consejo General del IEES para tal efecto, listas de aspirantes, entre otros documentos que forman parte del proceso de designación.

Periodo de actualización: Anual.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y, por lo menos, un proceso electoral local anterior.

Aplica a: IEES.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Hipervínculo al acuerdo del Consejo General del IEES mediante el cual se aprueba la convocatoria para la designación de los integrantes de los consejos distritales electorales
- Criterio 3** Hipervínculo al acuerdo del Consejo General del IEES mediante el cual se aprueba la convocatoria para la designación de los integrantes de los consejos municipales electorales
- Criterio 3** Fecha de publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial
- Criterio 4** Hipervínculo al documento íntegro de la convocatoria publicada en el Periódico Oficial
- Criterio 5** Número de candidatas y candidatos registrados por Consejo Distrital o Municipal, identificando el número de mujeres y hombres
- Criterio 6** Nombres completos de los aspirantes inscritos por municipio y cargo que aspira (nombre [s] primer apellido y segundo apellido)
- Criterio 7** Fecha de inicio de los trabajos por la comisión correspondiente para la revisión de los expedientes de los participantes
- Criterio 8** Hipervínculo al documento íntegro del dictamen mediante el cual se describan los antecedentes de todo el proceso de designación de los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, desagregando la información por distrito y municipio, con nombre completo (nombre [s] primer apellido y segundo apellido) y función (presidente, propietario, suplente)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: anual
- Criterio 10** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 11** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 12** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 13** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)
- Criterio 14** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 1u, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1u LTAIPES_ART_99_Fr_I_u

Proceso para designación de integrantes de consejos distritales y municipales <<IEES>>

Ejercicio	Hipervínculo al acuerdo del Consejo General del IEES mediante el cual se aprueba la convocatoria para la designación de los integrantes de los Consejos Distritales Electorales	Hipervínculo al acuerdo del Consejo General del IEES mediante el cual se aprueba la convocatoria para la designación de los integrantes de los Consejos Municipales Electorales	Fecha de publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial	Hipervínculo al documento íntegro de la convocatoria publicada en el Periódico Oficial

Número de candidatas y candidatos registrados por Consejo Distrital o Municipal, identificando el número de mujeres y hombres			
Municipio	Distrito	Hombres	Mujeres

Nombres completos de los aspirantes inscritos por municipio y cargo que aspira (nombre [s] primer apellido y segundo apellido)					Fecha de inicio de los trabajos por la comisión correspondiente para la revisión de los expedientes de los participantes	Hipervínculo al documento íntegro del dictamen mediante el cual se describan los antecedentes de todo el proceso de designación de los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, desagregando la información por distrito y municipio, con nombre completo (nombre [s] primer apellido y segundo apellido) y función (presidente, propietario, suplente)
Municipio	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Cargo que aspira		

Periodo de actualización de la información: anual.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Area(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

v) El programa anual de auditorías internas y el programa anual de trabajo de la contraloría interna

Como una obligación establecida en los marcos normativos que rigen y regulan la actuación del IEES, se consigna la de elaborar un Programa Anual de Auditorías Internas para presentarlo ante el Consejo General del Instituto, en él se deberá establecer el número de revisiones programadas y los rubros que serán objeto de revisión.

Mediante el Programa Anual de Trabajo se establecen los proyectos y actividades que desarrollará la Contraloría Interna, conforme a sus atribuciones y en cumplimiento a su principal obligación, la de fiscalizar los ingresos y egresos del Instituto Estatal Electoral durante el ejercicio fiscal en curso.

El IEES publicará los documentos íntegros de los programas anuales de auditoría interna y de trabajo emitidos por su órgano interno de control.

Periodo de actualización: anual.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplica a: IEES.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Fecha de entrega del Programa Anual de Auditorías Internas al Consejo General del Instituto con el formato día/mes/año ((por ej. 10/Mayo/2016)
Criterio 3 Hipervínculo al documento íntegro del Programa Anual de Auditorías Internas
Criterio 4 Fecha de entrega del Programa Anual de Trabajo con el formato día/mes/año ((por ej. 10/Mayo/2016)
Criterio 5 Hipervínculo al documento íntegro del Programa Anual de Trabajo

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: anual
Criterio 7 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 8 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 9** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 10 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)
Criterio 11 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 12** La información publicada se organiza mediante el formato 1v, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 13 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1v LTAIPES_ART_99_Fr_I_v**Programa Anual de Auditorías <<IEES>>**

Ejercicio	Fecha de entrega del Programa Anual de Auditorías Internas al Consejo General del Instituto con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)	Hipervínculo al documento íntegro del Programa Anual de Auditorías Internas	Fecha de entrega del Programa Anual de Trabajo con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)	Hipervínculo al documento íntegro del Programa Anual de Trabajo

Periodo de actualización de la información: anual.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

w) El acta de integración del Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como los acuerdos y resoluciones de las reuniones realizadas

Para el cumplimiento de esta fracción el IEES deberá publicar del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el acta por medio del cual se integró, así como los acuerdos y resoluciones emitidas de las reuniones realizadas.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplica a: IEES.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Periodo que se informa (trimestral)
Criterio 3 Fecha de integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con el formato día/mes/año ((por ej. 10/Mayo/2016)
Criterio 4 Hipervínculo al documento íntegro del acta de integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Criterio 5 Fecha de los acuerdos y resoluciones de las reuniones realizadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con el formato día/mes/año ((por ej. 10/Mayo/2016)

Criterio 6 Hipervínculo al documento íntegro de acuerdos o resoluciones de las reuniones realizadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 7 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 8 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 10 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante el formato 1w, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1w LTAIPES_ART_99_Fr_I_w

Integración, acuerdos y resoluciones de las reuniones realizadas por el Comité <<IEES>>

Ejercicio	Periodo que se informa (trimestral)	Fecha de integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)	Hipervínculo al documento íntegro del acta de integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Fecha de los acuerdos y resoluciones de las reuniones realizadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)	Hipervínculo al documento íntegro de acuerdos o resoluciones de las reuniones realizadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Tabla de Actualización y Conservación de la Información Instituto Estatal Electoral «IEES»

Artículo	Fracción/Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 99. <i>Además de lo señalado en el artículo 95 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</i>	Fracción I ... <i>a) Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral;</i>	Trimestral	Cuando un partido político obtenga su registro en el IEES, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles y en caso de que se actualicen los datos de contacto.	Información vigente.
Artículo 99...	Fracción I ... <i>b) Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones</i>	Trimestral	o---o	Ejercicio en curso y dos anteriores.

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	<i>políticas o de ciudadanos, con sus respectivos dictámenes;</i>			
Artículo 99...	Fracción I ... c) <i>La geografía y cartografía electoral;</i>	Semestral	La información creada, modificada o actualizada deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles.	Información vigente.
Artículo 99...	Fracción I ... d) <i>El registro de candidatos a cargos de elección popular;</i>	Trienal y Sexenal	De acuerdo con cada proceso electoral que corresponda.	Información vigente y por lo menos del proceso electoral anterior.
Artículo 99...	Fracción I ... e) <i>El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots de los institutos electorales y de los partidos políticos;</i>	Trimestral	0---0	Información vigente y por lo menos del proceso electoral anterior.
Artículo 99...	Fracción I ... f) <i>Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas;</i>	Mensual, Anual, Trienal y Sexenal	Mensual respecto a las ministraciones mensuales entregadas a cada partido político. Anual, para el monto total de financiamiento público otorgado a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas como entidades de interés público. Trienal o sexenal, para gastos de campaña de partidos políticos y candidatos independientes en el año de la elección.	Ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores en el caso de financiamiento ordinario y de los dos últimos periodos electorales.
Artículo 99...	Fracción I ... g) <i>Los proyectos registrados por los partidos políticos que integran los programas y las operaciones relativas al gasto para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres;</i>	Anual	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 99...	Fracción I ... h) <i>El informe anual del gasto ejercido en los términos de la normativa aplicada;</i>	Anual	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 99...	Fracción I ... i) <i>La metodología e informes sobre la publicación de encuestas de muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por la autoridad electoral;</i>	Semestral	Cuando se cree o modifique la información deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles.	Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos periodos electorales anteriores.
Artículo 99...	Fracción I ... j) <i>La metodología e</i>	Trienal y Sexenal	De acuerdo con cada proceso electoral local que corresponda.	Información vigente del último

Artículo	Fracción/Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la Información a publicar	Periodo de Conservación de la Información
	<i>informe del Programa de Resultados Electorales Preliminares;</i>			proceso electoral realizado.
Artículo 99...	Fracción I ... k) <i>Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana;</i>	Triannual y Sexenal	De acuerdo con cada proceso electoral local que corresponda.	Información vigente correspondiente al último proceso electoral.
Artículo 99...	Fracción I ... l) <i>Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones;</i>	Cuando en cada elección ordinaria o de carácter extraordinaria se lleven a cabo los cómputos distritales (variable)	La información debe publicarse en tiempo real en cuanto se vayan capturando en el sistema de cómputo respectivo y bajo los lineamientos que para tal efecto establezca el INE, los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, o bien, las levantadas en el consejo distrital, o las que deriven de los grupos de trabajo respectivos para el eventual recuento de votos, y su actualización corresponderá a la fluidez con que se sigan registrando los datos en el sistema hasta que se determine concluir con su publicación.	Información vigente. De manera permanente hasta que tenga verificativo nuevas elecciones para lo que dicha información deberá registrarse en el portal de transparencia pero con el registro del año que corresponda.
Artículo 99...	Fracción I ... m) <i>La información sobre votos de mexicanos residentes en el extranjero;</i>	Triannual y Sexenal	De acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda.	Información vigente. De manera permanente hasta que tenga verificativo nuevas elecciones para lo que dicha información deberá registrarse en el portal de transparencia pero con el registro del año que corresponda.
Artículo 99...	Fracción I ... n) <i>Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones;</i>	Trimestral	0--0	Información vigente.
Artículo 99...	Fracción I ... o) <i>Los dictámenes,</i>	Trimestral	0--0	Información vigente y por lo

Artículo	Fracción/Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la Información a publicar	Periodo de Conservación de la Información
	<i>informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos locales;</i>			menos del proceso electoral anterior.
Artículo 99...	Fracción I ... <i>p) El monitoreo de medios;</i>	Trienal y Sexenal	De acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda.	Información vigente y por lo menos del proceso electoral anterior.
Artículo 99...	Fracción I ... <i>q) El calendario y las convocatorias de las sesiones públicas, así como las actas aprobadas de cada una de ellas;</i>	Trimestral	o—o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
Artículo 99...	Fracción I ... <i>r) Los acuerdos y resoluciones de carácter general;</i>	Trimestral	o—o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 99...	Fracción I ... <i>s) Las estadísticas electorales;</i>	Cuando conforme a la normatividad aplicable se lleven a cabo elecciones.	o—o	Información vigente y, por lo menos, la que corresponda a los últimos seis procesos electorales locales.
Artículo 99...	Fracción I ... <i>t) De las comisiones permanentes y especiales, las minutas de las sesiones y sus informes;</i>	Trimestral	o—o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
Artículo 99...	Fracción I ... <i>u) Todo el proceso documentado para la designación de las o los consejeros ciudadanos que formarán parte de los consejos distritales y municipales;</i>	Anual	o—o	Información vigente y, por lo menos, un proceso electoral local anterior.
Artículo 99...	Fracción I ... <i>v) El programa anual de auditorías internas y el</i>	Anual	o—o	Información del ejercicio en curso y la

Artículo	Fracción/Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la Información
	<i>programa anual de trabajo de la contraloría interna; y,</i>			correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 99...	Fracción I ... w) El acta de integración del Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como los acuerdos y resoluciones de las reuniones realizadas.	Trimestral	o—o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

ANEXO VI ÓRGANO AUTÓNOMO

Artículo 99. Órganos Autónomos

Fracción II. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos

El artículo 99, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, indica en 13 incisos las obligaciones de transparencia específicas que le son aplicables al Organismo Estatal de protección de los derechos humanos. Dicho precepto establece:

Artículo 99. Además de lo señalado en el artículo 95 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

(...)

II. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos:

(...)

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa (CEDH), es el sujeto obligado generador de la información que la fracción II de este artículo requiere publicar y actualizar en su sitio de Internet y la Plataforma Nacional.

Con el objetivo de ofrecer a las personas información oportuna y verificable en materia de protección de los derechos humanos, así como facilitarles el acceso a sujetos obligados específicos que la generan y la difunden; el resto de los sujetos obligados por la Ley deberán incluir una leyenda aclaratoria e informativa como la siguiente:

"La publicación y actualización de la información está a cargo de <<sujeto obligado>>"

Asimismo, agregarán un hipervínculo al portal de transparencia del sujeto obligado que hayan referido.

En los siguientes apartados se describen cada uno de los incisos con sus respectivos criterios y formatos, en los que se detalla la información que deberá de publicar el organismo dedicado a la defensa de los derechos humanos, a nivel estatal.

a) El listado y las versiones públicas de las recomendaciones emitidas, su destinatario o autoridad a la que se recomienda y el estado que guarda su atención, incluyendo en su caso, las minutas de comparecencias de los titulares que se negaron a aceptar las recomendaciones

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 102, Apartado B, párrafo segundo que los organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias; facultad prevista para el organismo estatal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa. Ordenamientos jurídicos que

disponen que todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos.

Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundamentar, motivar y hacer pública su negativa; además, el Poder Legislativo, podrá llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dicho órgano, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa a responder las recomendaciones que se le hayan hecho.

La CEDH deberá publicar la información y documentos relativos a las recomendaciones emitidas en ejercicio de sus facultades, establecidas en las leyes vigentes.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Número de recomendación
- Criterio 4** Número de expediente
- Criterio 5** Autoridad(es) responsable(s) y/o servidor público
- Criterio 6** Presuntas violaciones a los derechos humanos
- Criterio 7** Breve descripción de la(s) recomendación(es)
- Criterio 8** Aceptación de la(s) recomendación(es): Si total/Si parcial/No
- Criterio 9** Estado que guarda el cumplimiento de la recomendación: Cumplido/En proceso/Incumplimiento
- Criterio 10** Hipervínculo a la versión pública de la recomendación que se trate o acuerdo de no responsabilidad. En los casos excepcionales, que se comprometiera la seguridad de las personas peticionarias, es importante que se fundamente y motive extensamente la decisión
- Criterio 11** Hipervínculo de la fundamentación y motivo de la negativa de la autoridad y/o servidor público de las recomendaciones emitidas que no sean aceptadas o cumplidas
- Criterio 12** Hipervínculo a las minutas de comparecencias o documento análogo de las autoridades que se negaron a aceptar o cumplir las recomendaciones
- Criterio 13** Hipervínculo a los documentos relacionados con las acciones de seguimiento y con las pruebas del cumplimiento de las recomendaciones aceptadas por la autoridad y/o servidor público

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 14** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 15** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 16** Conservar en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 17** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 18** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 19** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 20** La información publicada se organiza mediante el formato 1a, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 21** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1a LTAIPES_ART_99_Fr_II_a

Organismo de protección de los derechos humanos <<CEDH>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Número de recomendación	Número de expediente	Autoridad(es) Responsable(s) y/o servidor público	Presuntas violaciones a los derechos humanos	Breve descripción de la(s) recomendación(es)

Aceptación de la(s) recomendación(es): Sí total, Sí parcial, No	Estado que guarda el cumplimiento de la recomendación: cumplido, en proceso o incumplimiento	Hipervínculo a la versión pública de la recomendación que se trate o acuerdo de no responsabilidad. En los casos excepcionales, que se comprometiera la seguridad de las personas peticionarias, es importante que se fundamente y motive extensamente la decisión	Hipervínculo de la fundamentación y motivo de la negativa de la autoridad y/o servidor público de las recomendaciones emitidas que no sean aceptadas o cumplidas	Hipervínculo a las minutas de comparencias o documento análogo de las autoridades que se negaron a aceptar o cumplir las recomendaciones	Hipervínculo a los documentos relacionados con las acciones de seguimiento y con las pruebas del cumplimiento de las recomendaciones aceptadas por la autoridad y/o servidor público

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

b) Las quejas y denuncias presentadas ante las autoridades administrativas y penales respectivas, señalando el estado procesal en que se encuentran y, en su caso, el sentido en el que se resolvieron

La CEDH de conformidad con el artículo 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, está facultada para presentar denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, las cuales deberán ser publicadas como parte del catálogo de información que debe de difundirse sin que medie petición de parte.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1 Ejercicio
- Criterio 2 Periodo que se informa
- Criterio 3 Tipo de acto: Queja / Denuncia
- Criterio 4 Fecha en la que se presentó la Queja / Denuncia, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 5 Forma de iniciar el procedimiento: A petición de parte / Oficio
- Criterio 6 Modo de presentar la Queja o Denuncia: escrito, correo electrónico, fax, lenguaje de señas, telefónica, mecanismos accesibles para personas con discapacidad
- Criterio 7 Materia de la Queja o Denuncia: Penal/Administrativa
- Criterio 8 Número de Expediente otorgado a la Queja o Denuncia
- Criterio 9 Hipervínculo al acuerdo de admisión de la instancia
- Criterio 10 Sentido de la Resolución del acuerdo
- Criterio 11 Hipervínculo a la resolución de la Queja o Denuncia
- Criterio 12 Nombre de la Autoridad y/o servidor público, de quien se presentó la Queja o Denuncia
- Criterio 13 Razón de la Queja y/o Denuncia: actos, omisiones o resoluciones
- Criterio 14 Estado procesal
- Criterio 15 Sentido de la resolución en caso de existir
- Criterio 16 Hipervínculo al informe que rinda(n) las autoridad(es) y/o servidor(es) público(s) sobre los actos, omisiones o resoluciones que se les atribuyan en la Queja y/o Denuncia
- Criterio 17 Hipervínculo a la resolución de la Queja y/o Denuncia

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 18 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 19 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 20 Conservar en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 21 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 22 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 23 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 24 La información publicada se organiza mediante el formato 1b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 25 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1b LTAIPES_ART_99_Fr_II_b

Organismo de protección de los derechos humanos <<CEDH>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de acto: Queja / Denuncia	Fecha en la que se presentó la Queja / Denuncia	Forma de iniciar el procedimiento: A petición de parte/Oficio	Modo de presentar la Queja o Denuncia: escrito, correo electrónico, fax, lenguaje de señas, telefónica, mecanismos accesibles para personas con discapacidad	Materia de la Queja o Denuncia (Penal/Administrativa)	Número de expediente otorgado a la Queja o Denuncia

Hipervínculo al acuerdo de admisión de la instancia	Sentido de la Resolución del acuerdo	Hipervínculo a la resolución de la Queja o Denuncia	Nombre de la Autoridad o servidor público, de quien presentó la Queja o Denuncia	Razón de la Queja y/o Denuncia: actos, omisiones o resoluciones	Estado procesal	Sentido de la resolución en caso de existir	Hipervínculo al informe que emiten las autoridades o servidores públicos sobre los actos, omisiones o resoluciones que se les atribuyen en la Queja y/o Denuncia	Hipervínculo a la resolución de la Queja y/o Denuncia

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

c) Las versiones públicas del acuerdo de conciliación, previo consentimiento del quejoso

La CEDH de acuerdo con las leyes, cuenta con atribuciones para procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado cuando la naturaleza del caso lo permita, por lo que deberán publicar y actualizar esta información.

En los casos que la parte quejosa manifieste su oposición a la difusión de la versión pública del acuerdo de conciliación alcanzado con la autoridad señalada como responsable, la CEDH deberá de cualquier manera relacionar la existencia de estos acuerdos, exclusivamente para efectos estadísticos, sin que esto implique la difusión de información sustantiva.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Crterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Periodo que se reporta
Criterio 3 Presuntas violaciones a los derechos humanos
Criterio 4 Fecha del acuerdo de conciliación con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 5 Autoridad firmante del acuerdo de conciliación
Criterio 6 Hipervínculo a la versión pública del acuerdo de conciliación, en caso de contar con el consentimiento de la parte quejosa, el organismo deberá indicarlo a través de una leyenda
Criterio 7 Estado que guarda la conciliación: Cumplida parcialmente/Cumplida totalmente/Incumplida
Criterio 8 Hipervínculo a la versión pública de los documentos relacionados con el cumplimiento de la conciliación, en caso de contar con el consentimiento de la parte quejosa. En caso de no contar con este consentimiento, el organismo deberá indicarlo a través de una leyenda

Crterios adjetivos de actualización

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 10 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 11 Conservar en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional la información que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Crterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 12** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 13 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 14 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Crterios adjetivos de formato

- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 1c, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1c LTAIPES_ART_99_Fr_II_c

Organismo de protección de los derechos humanos <<CEDH>>

Ejercicio	Periodo que se reporta	Presuntas violaciones a los derechos humanos	Fecha del acuerdo de conciliación: día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)	Autoridad firmante del acuerdo de conciliación	Hipervínculo a la versión pública del acuerdo de conciliación, en caso de contar con el consentimiento de la parte quejosa, el organismo deberá indicarlo a través de una leyenda	Estado que guarda la conciliación: Cumplida parcialmente, Cumplida totalmente e Incumplida	Hipervínculo a la versión pública de los documentos relacionados con el cumplimiento de la conciliación

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

d) Listado de medidas precautorias, cautelares o equivalentes giradas, una vez concluido el expediente

Las medidas precautorias, cautelares o equivalentes se refieren a las acciones que la CEDH debe adoptar para preservar el bien litigioso o para prevenir en favor del actor la eficacia final de la sentencia. Tales medidas se deberán de enlistar y publicar.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Número de expediente
- Criterio 4** Fecha de conclusión del expediente
- Criterio 5** Tipo de medida(s) adoptada(s) durante la tramitación del expediente: precautorias, cautelares o equivalentes
- Criterio 6** Descripción de medidas precautorias, cautelares o equivalentes adoptada en el expediente concluido.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional la información que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 12** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante el formato 1d, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 14** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1d LTAIPES_ART_74_Fr_II_d

Organismo de protección de los derechos humanos <<CEDH>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Número de Expediente	Fecha de conclusión del expediente día/mes/año	Tipo de medida(s) adoptadas durante la tramitación del expediente: precautorias, cautelares o equivalentes	Descripción de medidas precautorias, cautelares o equivalentes adoptada en el expediente concluido

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

e) Toda la información con que cuente, relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, una vez determinados así por la autoridad competente, incluyendo, en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición

En cumplimiento de esta fracción, la CEDH organizará toda la información con que cuente, relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, toda vez que hayan sido determinados por la autoridad competente; incluyendo en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Número(s) de expediente(s)
- Criterio 4** Autoridad competente que determinó la existencia de la violación o delito
- Criterio 5** Descripción de las Acciones de reparación del daño
- Criterio 6** Descripción de las Acciones de atención a víctimas
- Criterio 7** Descripción de las Acciones de no repetición
- Criterio 8** Tipo de documento que integra el expediente de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad: oficio/acuerdo/constancia/denuncia/informe/expediente/documento de seguimiento a recomendación, prueba de cumplimiento o cualquier otro documento relacionado con el hecho considerado violación grave
- Criterio 9** Hipervínculo a la versión pública de cada documento que forme parte del expediente

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 11** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 12** Conservar en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional la información que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 13** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 14** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 15** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante el formato 1e, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 17** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1e LTAIPES_ART_99_Fr_II_e

Organismo de protección de los derechos humanos <<CEDH>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Número(s) de expediente(s)	Autoridad competente que determinó la existencia de la violación o delito	Descripción de las Acciones de reparación del daño	Descripción de las Acciones de atención a víctimas	Descripción de las Acciones de no repetición	Tipo de documento que integra el expediente de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad: oficio/acuerdo/constancia/denuncia/informe/expediente/documento de seguimiento a recomendación, prueba de cumplimiento o cualquier otro documento relacionado con el hecho considerado violación grave	Hipervínculo a la versión pública de cada documento que forme parte del expediente

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

f) La información relacionada con las acciones y resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos

En esta sección la CEDH deberá publicar la información que obre en sus archivos, de las acciones llevadas a cabo y de los resultados que hayan obtenido respecto de los siguientes temas: defensa, promoción y protección de los derechos humanos.

Periodo de actualización: trimestral.
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Aplica a: Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Tipo de acciones: Defensa/Promoción/Protección
- Criterio 4** Denominación de la actividad
- Criterio 5** Objetivo
- Criterio 6** Presupuesto destinado para la actividad o programa
- Criterio 7** Unidad responsable de llevar a cabo la actividad o programa dentro del organismo de protección de los Derechos Humanos
- Criterio 8** Dependencias que forman parte de la ejecución del programa o actividades
- Criterio 9** Lugar donde se realizaron
- Criterio 10** Fecha de realización con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 11** Público objetivo
- Criterio 12** Número de personas beneficiadas con las acciones
- Criterio 13** Resultados obtenidos al momento del informe
- Criterio 14** Hipervínculo a los documentos relacionados con la acción descrita

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional la información al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 18** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 19** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 20** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

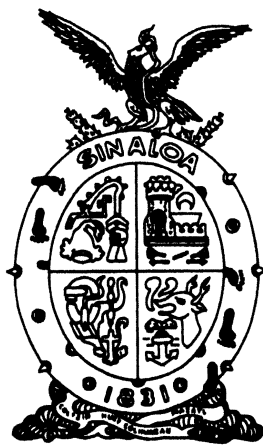
- Criterio 21** La información publicada se organiza mediante el formato 1f, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 22** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1f LTAIPES_ART_99_Fr_II_f

Organismo de protección de los derechos humanos <<CEDH>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de acciones: Defensa, Promoción o Protección	Denominación de la actividad	Objetivo	Presupuesto destinado para la actividad o programa	Unidad responsable de llevar a cabo la actividad o programa dentro del organismo de protección de los Derechos Humanos	Dependencias que forman parte de la ejecución del programa o actividades

Lugar donde se realizaron	Fecha de realización con el formato dd/mm/aa	Público objetivo	Número de personas beneficiadas con las acciones	Resultados obtenidos al momento del informe	Hipervínculo a los documentos relacionados con la acción descrita



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época Culiacán, Sin., Viernes 25 de Noviembre de 2016. **No. 144**

SEGUNDA SECCIÓN

Parte Tres

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Acuerdo del Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, por el que se aprueban los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de Transparencia establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

304 - 448

PODER EJECUTIVO ESTATAL
COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

g) Las actas y versiones estenográficas de las sesiones del consejo consultivo, así como las opiniones que emite

En este apartado se deberán de publicar las actas y versiones estenográficas de las sesiones del Consejo Consultivo de la CEDH y de las opiniones que emitan sus miembros.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Periodo que se informa
Criterio 3 Fecha en la que se celebró la sesión con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 4 Tipo de la sesión celebrada: ordinaria o extraordinaria
Criterio 5 Número de Sesión celebrada (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta sesión extraordinaria)
Criterio 6 Hipervínculo a los Acuerdos de la sesión
Criterio 7 Hipervínculo al acta de la sesión
Criterio 8 Hipervínculo a la versión estenográfica de la sesión

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 10 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 11 Conservar en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 12** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 13 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 14 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 1g, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1g LTAIPES_ART_99_Fr_II_g

Organismo de protección de los derechos humanos <<CEDH>>

Calendario de Sesiones

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha de la sesión (día/mes/año)	Tipo de la sesión celebrada: ordinaria o extraordinaria

Sesiones celebradas

Número de sesión	Hipervínculo a los Acuerdos de la sesión	Hipervínculo al acta de la sesión	Hipervínculo a las versiones estenográficas de la sesión

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

h) Los resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones que realicen

La CEDH publicará los resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones.

La divulgación de los resultados de mérito, que pretenden fortalecer los procesos de sistematización de la información y fomentar la conservación o registro histórico de algunos temas de interés para la ciudadanía.

Periodo de actualización: trimestral.
 Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
 Aplica a: Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se reporta
- Criterio 3** Tipo de documento: Estudio/Publicación/Investigación
- Criterio 4** Denominación del documento
- Criterio 5** Objetivo
- Criterio 6** Resultado del Estudio/Publicación/Investigación
- Criterio 7** Hipervínculo al documento del resultado del Estudio/Publicación/Investigación

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 9** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional la información al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 13** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante el formato 1h, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 15** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1h LTAIPES_ART_99_Fr_II_h

Organismo de protección de los derechos humanos <<CEDH>>

Ejercicio	Periodo que se reporta	Tipo de documento: Estudio, Publicación o Investigación	Denominación del documento	Objetivo	Resultado del Estudio, Publicación o Investigación	Hipervínculo al documento del resultado del Estudio, Publicación o Investigación

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

i) Los programas de prevención y promoción en materia de derechos humanos

La CEDH publicará la información y documentos relativos a los programas de prevención y promoción en materia de Derechos Humanos.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Periodo que se informa
Criterio 3 Tipo de programa: prevención/promoción
Criterio 4 Denominación e hipervínculo al programa

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 5** Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 6 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 7 Conservar en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional la información que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 8** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información
Criterio 9 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 10 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 11** La información publicada se organiza mediante el formato 1i, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 12 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1i LTAIPES_ART_99_Fr_II_i

Organismo de protección de los derechos humanos <<CEDH>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de programa (prevención/promoción)	Denominación e hipervínculo al programa

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

J) El estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de reinserción social en el Estado

La CEDH publicará la información y documentación relacionada con el estado que guardan los Derechos Humanos en el sistema penitenciario y de reinserción social en el Estado.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Periodo que se informa
Criterio 3 Tipo de documento que refleje el estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de reinserción social: diagnóstico anual informe/reporte/otro

- Criterio 4** Denominación del documento
- Criterio 5** Hipervínculo al documento

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 7** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 8** Conservar en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional la información que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 9** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 10** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 11** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 12** La información publicada se organiza mediante el formato 1j, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 13** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1j LTAIPES_ART_99_Fr_II j

Organismo de protección de los derechos humanos <<CEDH>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de documento que refleje el estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de reinserción social (diagnóstico anual informe/reporte/otro)	Denominación del documento	Hipervínculo al documento

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

k) El seguimiento, evaluación y monitoreo en materia de igualdad entre mujeres y hombres

La CEDH publicará la información y documentación relativa al seguimiento, evaluación y monitoreo en materia de igualdad entre mujeres y hombres que generan los organismos de protección de los derechos humanos nacional y locales.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Tipo de acción realizada en materia de igualdad entre mujeres y hombres: seguimiento/evaluación/monitoreo/otro
- Criterio 4** Fecha del documento en que registran las acciones sobre el seguimiento/evaluación/monitoreo/otro en materia de igualdad entre mujeres y hombres
- Criterio 5** Denominación del documento en que registran las acciones sobre el seguimiento, evaluación, monitoreo u otro en materia de igualdad entre mujeres y hombres
- Criterio 6** Hipervínculo al documento en que registran las acciones sobre el seguimiento, evaluación, monitoreo u otro en materia de igualdad entre mujeres y hombres

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional la información que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 12** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante el formato 1k, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 14** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1k LTAIPES_ART_99_Fr_II_k

Organismo de protección de los derechos humanos <<CEDH>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de acción realizada en materia de igualdad entre mujeres y hombres: seguimiento/evaluación/monitoreo/otro	Fecha del documento en que registran las acciones sobre el seguimiento, evaluación, monitoreo u otro en materia de igualdad entre mujeres y hombres	Denominación del documento en que registran las acciones sobre el seguimiento, evaluación, monitoreo u otro en materia de igualdad entre mujeres y hombres	Hipervínculo al documento en que registran las acciones sobre el seguimiento, evaluación, monitoreo u otro en materia de igualdad entre mujeres y hombres

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

l) Los programas y las acciones de coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de Derechos Humanos

La CEDH publicará la información y documentación que tenga que ver con los programas y las acciones de coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados de los que el Estado Mexicano sea parte, en materia de Derechos Humanos.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Tipo de documento (programas/convenios/lineas de acción/otros)
- Criterio 4** Denominación del documento
- Criterio 5** Hipervínculo al documento
- Criterio 6** Denominación del Tratado Internacional al que se hace referencia
- Criterio 7** Objeto
- Criterio 8** Dependencias que lo suscriben
- Criterio 9** Fecha de suscripción

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 11** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 12** Conservar en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional la información que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 13** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 14** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 15** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante el formato 1I, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 17** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1I LTAIPES_ART_99_Fr_II_I

Organismo de protección de los derechos humanos <<CEDH>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de documento (programas/convenios/lineas de acción/otros)	Denominación del documento	Hipervínculo al documento	Denominación del Tratado Internacional al que se hace referencia	Objetivo	Dependencias que lo suscriben	Fecha de suscripción

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

m) Los lineamientos generales de la actuación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo

Se publicará la información y documentación relacionada con los lineamientos generales de la actuación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como de las recomendaciones emitidas por su Consejo Consultivo.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Fecha de publicación del lineamiento
- Criterio 4** Denominación del lineamiento
- Criterio 5** Instancia emisora
- Criterio 6** Hipervínculo al lineamiento

Para las recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo:

- Criterio 7** Número de recomendación del Consejo
- Criterio 8** Fecha de la recomendación
- Criterio 9** Materia de la recomendación
- Criterio 10** Hipervínculo al contenido a la(s) recomendación(es) emitida(s) por el Consejo Consultivo

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 12 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional la información que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 17 La información publicada se organiza mediante los formatos 1m y 2m, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 18 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1m LTAIPES_ART_99_Fr_II_m

Lineamientos de la CEDH

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha de publicación del lineamiento	Denominación del lineamiento	Instancia emisora	Hipervínculo al lineamiento

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 2m LTAIPES_ART_99_Fr_II_m

Recomendaciones del Consejo Consultivo de la CEDH

Ejercicio	Periodo que se informa	Número de recomendación del Consejo	Fecha de la recomendación	Materia de la recomendación	Hipervínculo al contenido a la(s) recomendación(es) emitida(s)

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Tabla de Actualización y Conservación de la Información Comisión Estatal de los Derechos Humanos

Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo(s) de conservación de la información
Artículo 99. Además de lo señalado en el artículo 95 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y	Fracción II. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos:	a) El listado y las versiones públicas de las recomendaciones emitidas, su destinatario o autoridad a la que se recomienda y el estado que guarda su atención, incluyendo en su caso, las minutas de comparecencias de los titulares que se negaron a	Trimestral	—	Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo(s) de conservación de la información
<i>actualizar la siguiente información:</i>		<i>aceptar las recomendaciones;</i>			
Artículo 99...	Fracción II...	<i>b) Las quejas y denuncias presentadas ante las autoridades administrativas y penales respectivas, señalando el estado procesal en que se encuentran y, en su caso, el sentido en el que se resolvieron;</i>	Trimestral	o—o	Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Artículo 99...	Fracción II...	<i>c) Las versiones públicas del acuerdo de conciliación, previo consentimiento del quejoso;</i>	Trimestral	o—o	Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Artículo 99...	Fracción II...	<i>d) Listado de medidas precautorias, cautelares o equivalentes giradas, una vez concluido el expediente;</i>	Trimestral	o—o	Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Artículo 99...	Fracción II...	<i>e) Toda la información con que cuente, relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, una vez determinados así por la autoridad competente, incluyendo, en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición;</i>	Trimestral	o—o	Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Artículo 99...	Fracción II...	<i>f) La información relacionada con las acciones y resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos;</i>	Trimestral	o—o	Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Artículo 99...	Fracción II...	<i>g) Las actas y versiones estenográficas de las sesiones del consejo consultivo, así como las opiniones que emite;</i>	Trimestral	o—o	Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Artículo 99...	Fracción II...	<i>h) Los resultados de los estudios, publicaciones o</i>	Trimestral	o—o	Información del ejercicio en

Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la Información a publicar	Periodo(s) de conservación de la Información
		<i>investigaciones que realcen;</i>			curso y de los seis ejercicios anteriores.
<i>Artículo 99...</i>	<i>Fracción II...</i>	<i>i) Los programas de prevención y promoción en materia de derechos humanos;</i>	Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
<i>Artículo 99...</i>	<i>Fracción II...</i>	<i>j) El estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de reinserción social en el Estado;</i>	Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
<i>Artículo 99...</i>	<i>Fracción II...</i>	<i>k) El seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;</i>	Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
<i>Artículo 99...</i>	<i>Fracción II...</i>	<i>l) Los programas y las acciones de coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de Derechos Humanos; y,</i>	Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
<i>Artículo 99...</i>	<i>Fracción II...</i>	<i>m) Los lineamientos generales de la actuación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo.</i>	Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

ANEXO VII ÓRGANO AUTÓNOMO

Artículo 99. Órganos Autónomos

Fracción III. La Comisión como organismo garante del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

El catálogo de la información derivado de las "obligaciones de transparencia específicas" que el organismo garante Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública (CEAIP), debe poner a disposición de las personas, en sus sitios de Internet y en la Plataforma Nacional, se encuentra detallado en el artículo 99, fracción III, incisos a) al h) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, el cual dispone de manera textual en su preámbulo:

Artículo 99. Además de lo señalado en el artículo 95 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

(...)

(...)

III. La Comisión como organismo garante del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales:

(...)

Ahora bien, el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (LTAIPES), determina que entre los sujetos obligados se encuentra entre otros, el organismo estatal con autonomía constitucional, especializado en materia de acceso a la información y protección de datos personales, en términos de los artículos 6º y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el numeral 109 Bis B de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los cuales también están obligados a transparentar y permitir el acceso a la información pública, así como, a proteger los datos personales que obren en su poder.

Por su parte, el artículo 22, fracción XI de la LTAIPES establece que el organismo garante también se encuentra obligado a publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia en una sección del sitio de Internet vinculado a la Plataforma Nacional, la cual genera en ejercicio de sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social sin que medie solicitud alguna.

De igual forma, la CEAIP está obligada a publicar y actualizar la información establecida en el artículo 99, fracción III, incisos del a) al h), del Título Cuarto, Capítulo Tercero de la LTAIPES, respecto a las obligaciones de transparencia específicas.

En este apartado, se presentan los criterios sustantivos y adjetivos de información derivada de las obligaciones de transparencia específicas, así como los formatos para publicarla, de acuerdo con lo previsto por el artículo 90 párrafo cuarto, del ordenamiento antes referido que a letra señala lo siguiente:

Artículo 90. [...]

La Comisión promoverá la homogeneidad y la estandarización de la información, a través de la emisión de lineamientos y de formatos que elabore para tal efecto, sin perjuicio de lo que establezca el Sistema Nacional.

Los referidos lineamientos serán la base sobre la cual la CEAIP verificará y vigilará, en términos de lo dispuesto por los artículos 109, 110, 111 y 112 de la LTAIPES el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

a) Las resoluciones que dicte el Pleno, el sentido de éstas, así como los estudios o dictámenes que las apoyan

La CEAIP publicará los documentos, proyectos, dictámenes, criterios y demás estudios, que hayan servido de apoyo para emitir la resolución en el recurso de revisión.

Lo anterior, aplicará de igual forma, para el caso en que el organismo garante nacional conozca del recurso de revisión, por ejercicio de la facultad de atracción, en términos del artículo 181 de la Ley General.¹⁸⁶

Cuando la fracción se actualice al trimestre que corresponda, deberá conservarse la información de cada trimestre del ejercicio, y la correspondiente al ejercicio anterior.

Asimismo, se publicarán datos de identificación de la resolución en la que se utilizaron estudios para apoyar el sentido de la misma, así como la razón o motivo que dio origen a la resolución para que la sociedad en general pueda consultar el tema que sea de su interés.

Se incluirá un hipervínculo a los proyectos, dictámenes, criterios y demás estudios que hayan servido de apoyo para emitir la resolución del recurso de revisión de que se trate.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y por lo menos, la de un ejercicio anterior.

Aplica a: Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

Criterios sustantivos de contenido

¹⁸⁶ El artículo 181 de la Ley General establece lo siguiente: "El Pleno del Instituto, cuando así lo apruebe la mayoría de sus Comisionados, de oficio o a petición de los Organismos garantes, podrá ejercer la facultad de atracción para conocer de aquellos recursos de revisión pendientes de resolución que por su interés y trascendencia así lo ameriten."

Recursos de revisión que conozca la CEAIP:

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Periodo que se informa
Criterio 3 Número de expediente del recurso de revisión
Criterio 4 Sujeto obligado parte en el recurso de revisión
Criterio 5 Motivo de procedencia del recurso de revisión
Criterio 6 Tipo de documento de apoyo que se utilizó: proyecto, dictámenes, criterios y otros
Criterio 7 Hipervínculo al documento de apoyo: proyecto, dictámenes, criterios y otros

Recursos de revisión que conozca el Instituto por ejercicio de la facultad de atracción:

- Criterio 8** Ejercicio
Criterio 9 Periodo que se informa
Criterio 10 Número de expediente del recurso de revisión
Criterio 11 Sujeto obligado parte en el recurso de revisión
Criterio 12 Motivo de procedencia del recurso de revisión
Criterio 13 Origen de la solicitud de atracción (de oficio o a petición de parte)
Criterio 14 Razones para ejercer la facultad de atracción del recurso de revisión
Criterio 15 Tipo de documento de apoyo que se utilizó (proyecto, dictámenes, criterios y otros)
Criterio 16 Hipervínculo al documento de apoyo (proyecto, dictámenes, criterios y otros)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 17** Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 18 La información publicada está actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 19 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 20** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 21 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 22 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 23** La información publicada se organiza mediante los formatos 1a y 2a, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 24 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1a LTAIPES_ART_99_Fr_III_a

Estudios que apoyan la resolución del recurso de revisión emitida por <<CEAIP>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Datos de identificación de la resolución del recurso de revisión			Tipo de documento de apoyo (proyecto, dictámenes, criterios y otros)	Hipervínculo al documento de apoyo (proyecto, dictámenes, criterios y otros)
		Número de expediente	Sujeto obligado parte	Motivo de procedencia del recurso		

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 2a LTAIPES_ART_99_Fr_III_a

Estudios que apoyan la resolución del recurso de revisión emitida por << Instituto >> por ejercicio de la facultad de atracción

Ejercicio	Periodo que se informa	Datos de identificación de la resolución del recurso de revisión

		Número de expediente	Sujeto obligado parte	Motivo de procedencia del recurso

Origen de la solicitud de atracción (de oficio /a petición de parte)	Razones para ejercer la facultad de atracción del recurso de revisión	Tipo de documento de apoyo (proyecto, dictámenes, criterios y otros)	Hipervínculo al documento de apoyo (proyecto, dictámenes, criterios y otros)

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

b) La relación de requerimientos, observaciones, recomendaciones y resoluciones emitidas, así como el seguimiento a cada una de ellas, incluyendo las respuestas entregadas por los sujetos obligados a los solicitantes en cumplimiento de las resoluciones

En cumplimiento de este inciso la CEAIP publicará de manera trimestral, la información sobre las observaciones y resoluciones que haya emitido, así como el seguimiento que se realice de cada una de ellas, entre la que incluirá un hipervínculo a la versión pública de la misma.

Se entenderán por observaciones las determinaciones que la CEAIP emita en denuncias¹⁸⁷ y verificaciones, respecto de inconsistencias o incumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la LTAIPES, en términos de los artículos 22, fracción VIII; 32, fracción XXIV; 108 y 109, del ordenamiento antes citado¹⁸⁸.

Una vez que la CEAIP realice las verificaciones pertinentes, ésta deberá emitir un dictamen en el que se podrán determinar si existe un incumplimiento a lo previsto por la Ley y/u otras disposiciones aplicables, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias en un plazo no mayor a diez días; tal como lo establece el artículo 112 fracción II, de la LTAIPES.

Por otra parte, se entenderán como resoluciones aquellas determinaciones dictadas en recursos de revisión, recursos de inconformidad y denuncias.

En ese sentido, la CEAIP emitirá resoluciones en los siguientes casos: recurso de revisión (artículo 32, fracción II), denuncia (artículo 120) y en el procedimiento administrativo sancionador (artículo 206), todos estos de la LTAIPES.

De cada criterio se reportarán además, los datos de identificación de las observaciones y resoluciones, los hechos o circunstancias y los fundamentos infringidos que les dieron origen, para que el público en general pueda consultar de manera completa.

Respecto del seguimiento de las observaciones, se publicarán las acciones realizadas tanto por el sujeto obligado al que fueron dirigidas, como por los organismos garantes que las emitieron para su cumplimiento; además, las llevadas a cabo ante posibles incumplimientos o infracciones derivadas de los mismos, incluyendo las respuestas que los sujetos obligados involucrados hayan entregado a los solicitantes, en cumplimiento de las observaciones y resoluciones.

¹⁸⁷ El procedimiento de denuncias se encuentra previsto por el Título Cuarto Obligaciones de Transparencia, Capítulo VI de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, artículos 113 al 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

¹⁸⁸ Artículo 22. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir las siguientes obligaciones según corresponda a su naturaleza:

(...) VIII. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen la Comisión y el Sistema Nacional;

Artículo 32. La Comisión tendrán las siguientes atribuciones:

(...) XXIV. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables;

Artículo 108. En las determinaciones que emita la Comisión deberá establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formulen y los términos y plazos en los que los sujetos obligados las atenderán. El incumplimiento a los requerimientos formulados, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 109. La Comisión vigilará que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 95 al 107 de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Para el caso de resoluciones que involucren la emisión de una nueva respuesta por parte del sujeto obligado al solicitante, se publicarán todas las acciones realizadas, esto es, desde las acciones de cumplimiento del sujeto obligado hasta, en su caso, la aplicación de medidas de apremio, sanciones y/o vista a las autoridades competentes, para efectos de los procedimientos que lleve a cabo la CEAIP, como consecuencia de posibles incumplimientos o infracciones que se pudieran derivar al respecto, en términos de los artículos 181, 203 y 205 de la LTAIPES.

De no existir información en relación a las observaciones o resoluciones emitidas, la CEAIP lo señalará a través de una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

La CEAIP deberá precisar a cuáles se ha dado cumplimiento, fecha en la que se les notificó a éstos el cumplimiento a cada punto de la observación o resolución que corresponda y se incluirá un hipervínculo por cada observación y resolución recibida; así como, de su respectivo cumplimiento. Asimismo, deberá indicarse la unidad administrativa o el servidor público responsable de verificar el cumplimiento de cada observación o resolución.

La información se organizará en un formato que permita identificar, el origen de las observaciones y resoluciones emitidas que deberá guardar correspondencia con lo publicado en la fracción III inciso g) (denuncias y recursos de revisión) del artículo 99 de la LTAIPES.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y por lo menos, la de un ejercicio anterior.

Aplica a: Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de la relación de las observaciones emitidas por los organismos garantes, se informará lo siguiente:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Origen de la observación (denuncia o verificación)
- Criterio 4** Sujeto obligado a quien se le hace la observación
- Criterio 5** Fecha en la que se emitió la observación con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 6** Razón, es decir, los hechos o circunstancias que dieron origen a la observación
- Criterio 7** Fundamentos infringidos que dieron origen a la observación
- Criterio 8** Fecha de notificación de la observación al sujeto obligado (día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 9** Fecha de respuesta del sujeto obligado involucrado (día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 10** Acciones realizadas por el sujeto obligado involucrado para dar cumplimiento a cada uno de los puntos observados precisando las fechas de las mismas
- Criterio 11** Hipervínculo a cada observación

En cuanto al seguimiento dado a cada observación, incluir:

- Criterio 12** Estado de la observación: En proceso de cumplimiento/Concluida
- Criterio 13** Si la observación se encuentra concluida, se publicará la fecha de conclusión (día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 14** En casos de incumplimiento, hipervínculo a los documentos de seguimiento por parte de los organismos garantes (oficios dirigidos a superior jerárquico, medidas de apremio y/o sanciones que procedan)
- Criterio 15** Nombre del área o servidor público encargado de verificar su cumplimiento

Respecto de la relación de resoluciones emitidas por los organismos garantes, se informará lo siguiente:

- Criterio 16** Ejercicio
- Criterio 17** Periodo que se informa
- Criterio 18** Origen de la resolución: Denuncia/Recurso de revisión/Inconformidad/Otro
- Criterio 19** Número de expediente
- Criterio 20** Fecha de la resolución (día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 21** Sujeto obligado parte
- Criterio 22** Razón, es decir, los hechos o circunstancias que dieron origen a la resolución
- Criterio 23** Fundamento de la resolución
- Criterio 24** Sentido de la resolución
- Criterio 25** Fecha de notificación de la resolución al sujeto obligado parte (día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 26** Hipervínculo a la resolución
- Criterio 27** Fecha de cumplimiento de la resolución
- Criterio 28** Hipervínculo a la nueva respuesta emitida por el sujeto obligado y entregada en cumplimiento al solicitante

En cuanto al seguimiento dado a cada resolución, incluir:

Fecha de notificación de la resolución al sujeto obligado parte (día/mes/año)	Hipervínculo a la resolución	Hipervínculo a la nueva respuesta entregada en cumplimiento, por el sujeto obligado al solicitante	Seguimiento de la resolución				Nombre del área o servidor público encargado de verificar su cumplimiento
			Estado de la resolución (proceso/co ncluida)	Hipervínculo al acuerdo que determine estado de la resolución	En casos de incumplimiento, hipervínculo a documentos de seguimiento por los Organismos Garantes	Fecha de conclusión (día/mes/año)	

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

c) Los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones

En el presente inciso, los organismos garantes publicarán los criterios derivados de sus resoluciones, que sirvan como orientadores o precedentes jurídicos para los sujetos obligados al momento de atender solicitudes de información en que determinen la entrega o clasificación de información; o bien, al resolver recursos futuros.

De cada criterio se reportarán además los datos de identificación del recurso así como de la resolución de la cual surge el mismo, hechos o circunstancias, así como, los fundamentos infringidos que dieron origen a la resolución impugnada para que el público en general pueda consultar de manera completa el origen del criterio e identificarlo por el tema de su interés.

Por su parte, la CEAIP publicará los criterios de interpretación que deriven de los recursos que se sometan a su competencia, mismos que se establecerán por reiteración al resolver tres casos análogos de manera consecutiva en el mismo sentido, por al menos dos terceras partes del Pleno de la Comisión, derivados de resoluciones que hayan causado ejecutoria; tal como lo establece el artículo 191 de la LTAIPES,

Cabe mencionar que en este último caso, se obviarán los datos de identificación de los recursos a que corresponden las resoluciones, toda vez que forman parte el propio criterio que constará de un rubro, un texto y el o los precedentes que, en su caso, hayan originado su emisión.

Todo criterio que emita la CEAIP deberá contener una clave de control para su debida identificación¹⁸⁹.

Periodo de actualización: dentro de los cinco días hábiles posteriores en que se genere o modifique un criterio.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

Criterios sustantivos de contenido

Por parte de la CEAIP:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Clave de control de identificación
- Criterio 4** Tema o rubro del criterio
- Criterio 5** Hipervínculo a cada criterio emitido por la Comisión
- Criterio 6** Vigencia del criterio
- Criterio 7** Tipo y número de expediente del recurso del cual se deriva la resolución que origina el criterio orientador
- Criterio 8** Razón de estudio del recurso del cual se deriva el criterio que deriva de su resolución
- Criterio 9** Fundamento para el estudio del recurso de cuya resolución se desprende el criterio
- Criterio 10** Sujeto obligado que resulta parte en la resolución de la cual se deriva el criterio
- Criterio 11** Fecha de la resolución de la cual se deriva el criterio (día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016)

Por parte del organismo garante nacional:

- Criterio 12** Ejercicio
- Criterio 13** Periodo que se informa

¹⁸⁹ De conformidad con el artículo 191 de la LTAIPES.

- Criterio 14** Clave de control de identificación
- Criterio 15** Tema o rubro del criterio
- Criterio 16** Vigencia del criterio
- Criterio 17** Hipervínculo a cada criterio emitido

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 18** Periodo de actualización de la información: dentro de los cinco días hábiles posteriores en que se genere o modifique un criterio
- Criterio 19** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 20** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 21** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 22** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 23** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 24** La información publicada se organiza mediante los formatos 1c y 2c, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 25** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1c LTAIPES_ART_99_Fr_III_c

Criterios orientadores derivados de las resoluciones emitidas <<CEAIP>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Criterio orientador				Detos de identificación de la resolución de la cual se deriva el criterio			
		Clave de control de identificación	Tema o rubro	Hipervínculo al criterio	Vigencia	Tipo y número de expediente del recurso	Razón/motivo del recurso	Sujeto obligado que resulta parte	Fecha de la resolución (día/mes/año)

Periodo de actualización de la información: dentro de los cinco días hábiles posteriores en que se genere o modifique un criterio.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 2c LTAIPES_ART_99_Fr_III_c

Criterios orientadores derivados de las resoluciones emitidas por el organismo garante nacional

Ejercicio	Periodo que se informa	Clave de control de identificación	Tema o rubro	Hipervínculo al criterio	Vigencia

Periodo de actualización de la información: dentro de los cinco días hábiles posteriores en que se genere o modifique un criterio.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

d) Las actas de las sesiones del Pleno de la Comisión, del Consejo Consultivo y las versiones estenográficas

Respecto de las sesiones llevadas a cabo, la CEAIP incluirá la información correspondiente a cada sesión y las actas que de ellas se deriven. Se presentarán los documentos completos de las actas y su versión estenográfica. En caso de que no cuente con versiones estenográficas de las sesiones, deberá especificar mediante una

					apellido	apellido	

Tema(s) tratado(s) en la sesión	Fundamento en caso de que la sesión no sea pública	Hipervínculo al acta de la sesión del Pleno o del Consejo Consultivo	Hipervínculo a la versión estenográfica del acta de la sesión del Pleno o del Consejo Consultivo	Calendario de las sesiones celebradas por el Pleno y el Consejo Consultivo

Periodo de actualización de la información: mensual

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

e) Los resultados de la evaluación al cumplimiento de la presente Ley por parte de los sujetos obligados

La CEAIP, vigilará que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones¹⁹⁰ de transparencia especificadas en la LTAIPES, así como en las disposiciones aplicables tal como lo establece su artículo 109; además, publicará un listado con los resultados de las verificaciones (evaluaciones) del cumplimiento a dichas obligaciones, con el objetivo de hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por su incumplimiento¹⁹¹.

Los resultados de la evaluación se refieren a las verificaciones que realice la CEAIP respecto del cumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo 22 de las obligaciones de transparencia establecidas en los numerales del 95 al 107 de la LTAIPES. Estas verificaciones podrán ser de oficio o a petición de parte y el procedimiento con que se llevarán a cabo se encuentra previsto en los artículos 108 a 112 de la misma.

Respecto de las verificaciones que lleve a cabo la CEAIP, se incluirá la información correspondiente a los dictámenes que emita respecto del cumplimiento de las obligaciones verificadas.

Para el caso de que se determine el incumplimiento de las obligaciones verificadas, el dictamen deberá contener los requerimientos, recomendaciones u observaciones que resulten pertinentes, las cuales deberán precisar el término y plazo para su cumplimiento. Al fenecer dicho plazo y después que se analice la información entregada, se publicará el informe de cumplimiento del sujeto obligado verificado y el acuerdo de cumplimiento que, en su caso, emita la CEAIP.

Si no obstante los requerimientos, recomendaciones y/u observaciones hechas, el sujeto obligado verificado no cumple en los términos o plazos señalados, el organismo garante remitirá el informe al Pleno del mismo, para la aplicación de las medidas de apremio y sanciones que correspondan; asimismo, podrá solicitar al sujeto obligado los informes complementarios que considere necesarios para llevar a cabo la verificación.

Por otra parte, si en un periodo determinado la CEAIP no ha llevado a cabo verificaciones al respecto, así deberán especificarlo mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.

Al actualizar la fracción al trimestre que corresponda, la CEAIP deberá conservar la información de los trimestres anteriores del ejercicio, así como, la correspondiente al año anterior, de manera que el público en general se encuentre en posibilidad de cotejar los avances con respecto de los resultados de la(s) evaluación(es) que se hayan llevado a cabo en el año anterior.

La información se organizará en un formato que permita identificar los datos de la verificación, tales como el objeto, alcance, periodo, si se realizó de oficio o a petición de los particulares y sujeto obligado verificado, e incluirá un hipervínculo a cada documento generado durante la verificación de cumplimiento a las obligaciones correspondientes, del sujeto obligado verificado.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y por lo menos, la de un ejercicio anterior.

¹⁹⁰ Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa que a la letra indica: "Los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General y la presente Ley, en los términos que las mismas determinen".

¹⁹¹ Artículo 32, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Aplica a: Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

Criterios sustantivos de contenido

Resultados de la verificación al cumplimiento de la Ley por parte de los sujetos obligados:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Origen de la verificación (de oficio o a petición de parte)
- Criterio 4** Sujeto obligado verificado
- Criterio 5** Fecha en que se llevó a cabo la verificación
- Criterio 6** Objeto de la verificación (obligaciones que se verificaron)
- Criterio 7** Alcance de la verificación o periodo al que se acota
- Criterio 8** Hipervínculo al dictamen del resultado de la verificación. En caso de incumplimiento deberán incluirse los requerimientos, recomendaciones u observaciones correspondientes
- Criterio 9** Hipervínculo al informe de cumplimiento por parte del sujeto obligado, en caso de que se determine el incumplimiento a las obligaciones verificadas
- Criterio 10** Hipervínculo al acuerdo de cumplimiento emitido por el organismo garante una vez que el sujeto obligado haya satisfecho en su totalidad el requerimiento, recomendación y/u observación hecha en el dictamen respectivo
- Criterio 11** Hipervínculo al informe presentado o enviado al Pleno del organismo garante en caso de que subsista el incumplimiento por renuencia del sujeto obligado
- Criterio 12** Hipervínculo a los informes complementarios que en su caso solicite el organismo garante para llevar a cabo la verificación

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 13** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 14** La información publicada está actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 15** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 16** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 17** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 18** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante el formato 1e, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 20** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1e LTAIPES_ART_99_Fr_III_e

Resultados de la verificación llevada a cabo <<CEAIP>>, respecto del cumplimiento de la Ley por parte del sujeto obligado

Ejercicio	Periodo que se informa (trimestre)	Origen de la verificación (de oficio o a petición de parte)	Datos de identificación de la verificación			
			Sujeto Obligado verificado	Fecha en la que se llevó a cabo la verificación (día/mes/año)	Objeto de la verificación (obligaciones verificadas)	Alcance de la verificación (periodo verificado)

Hipervínculo al dictamen del resultado de la verificación	Hipervínculo al informe de cumplimiento del sujeto obligado	Hipervínculo al acuerdo de cumplimiento emitido por el organismo garante	Hipervínculo al informe de incumplimiento rendido al Pleno del organismo garante	Hipervínculo a los informes complementarios que en su caso solicite el organismo garante para llevar a cabo la verificación
---	---	--	--	---

--	--	--	--

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

f) En su caso, las resoluciones, sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones

La CEAIP, publicará un listado con aquellas sentencias y/o ejecutorias judiciales derivadas de los medios de impugnación interpuestos por los particulares, en que se modifiquen o revoquen las resoluciones originalmente emitidas por el organismo garante, o se suspenda su ejecución de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 121, párrafo segundo¹⁹² y 186¹⁹³ de la LTAIPES y demás disposiciones aplicables.

En caso de que la CEAIP no hubiese recibido sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales en el periodo, se hará constar de manera expresa a través de una leyenda motivada y fundamentada.

Cuando la fracción se actualice al trimestre que corresponda, deberá conservarse toda la información, para que cualquier persona pueda cotejar las resoluciones y criterios que han sido modificados o revocados a través de los medios de impugnación durante el año en curso.

Asimismo, se publicarán datos de identificación de la resolución que se impugnó y de la resolución que la modifica, revoca o suspende.

Se incluirá un hipervínculo a la resolución que modifique, revoque o suspenda la resolución impugnada.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y por lo menos, la de un ejercicio anterior.

Aplica a: Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

Criterios sustantivos de contenido

Listado de las sentencias o ejecutorias que modifiquen, revoquen o suspendan las resoluciones emitidas por el organismo Garante:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Tipo de expediente del que se deriva la resolución que fuera impugnada: Denuncia/Recurso de revisión/Inconformidad
- Criterio 4** Número de expediente del que se deriva la resolución que fuera impugnada (denuncia, recurso de revisión o inconformidad)
- Criterio 5** Sujeto obligado que resulta parte en dicho expediente
- Criterio 6** Fecha en la que se emitió la resolución por el organismo garante
- Criterio 7** Hipervínculo a la resolución emitida por el organismo garante
- Criterio 8** Tipo de expediente del medio de impugnación a través del cual se combate la resolución emitida por el organismo garante (recurso de inconformidad, amparo, recurso de revisión en materia de seguridad nacional)
- Criterio 9** Número de expediente del medio de impugnación interpuesto contra la resolución emitida por el organismo garante
- Criterio 10** Quien interpone el medio de impugnación (particular o el Consejero Jurídico)
- Criterio 11** Fecha de la sentencia o ejecutoria dictada en el medio de impugnación
- Criterio 12** Sentido/efecto de la sentencia o ejecutoria del medio de impugnación: Modifica/Revoca/Suspende de manera provisional/Definitiva
- Criterio 13** Autoridad que emite la resolución del medio de impugnación
- Criterio 14** Hipervínculo a la sentencia, ejecutoria o suspensión del medio de impugnación, que modifica, revoca o suspende la resolución del organismo garante

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral

¹⁹² Amparo interpuesto por el particular en contra de las resoluciones que recaigan a las denuncias.

¹⁹³ Impugnación del particular ante el INAI o el Poder Judicial de la Federación en contra de la resolución dictada en el recurso de inconformidad.

- Criterio 16** La información publicada está actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 18** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 19** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 20** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 21** La información publicada se organiza mediante el formato 1f, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 22** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1f LTAIPES_ART_99_Fr_III_f

Listado de las sentencias, ejecutorias o suspensiones que modificaron, revocaron o suspendieron resoluciones emitidas <<CEAIP>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Expediente en que se emitió la resolución impugnada			Fecha en la que se emitió la resolución por el organismo garante	Hipervínculo a la resolución emitida por el organismo garante
		Tipo (denuncia, recurso de revisión o inconformidad)	Número de expediente	Sujeto obligado que resulta parte		

Expediente o medio de impugnación interpuesto			Sentencia o ejecutoria emitida en el medio de impugnación			
Tipo (recurso de inconformidad, amparo, recurso de revisión en materia de seguridad nacional)	Número de expediente	Persona que lo interpone (particular o el Consejero Jurídico)	Fecha de la sentencia o ejecutoria	Sentido/efecto (modifica/ revoca/ suspende de manera provisional o definitiva)	Autoridad que la emite	Hipervínculo

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

g) El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados, así como el objeto de cada una de estas

La CEAIP publicará un listado del número de quejas, denuncias, recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados. Por su parte el INAI publicará un listado del número de recursos de revisión por facultad de atracción dirigidos a cada uno de los sujetos obligados.

Por cada queja, denuncia, recurso de revisión y recurso de revisión por facultad de atracción, se publicará la siguiente información: sujeto obligado parte, razón, hechos o circunstancias y fundamentos infringidos que dieron origen a los mismos, para que la sociedad pueda consultar de manera completa su origen.

Asimismo, se publicarán los datos relativos al sujeto obligado parte y la razón o motivo de la queja, denuncia, recurso de revisión, para que el público en general pueda identificarlas y consultarlas, según el tema de su interés.

En caso de que la CEAIP, no haya recibido quejas, denuncias o recursos de revisión, así deberá referirlo de manera expresa mediante una leyenda motivada y fundamentada.

Cuando la fracción se actualice al trimestre que corresponda, deberá conservarse la información del resto de los trimestres del ejercicio en curso, y por lo menos la información correspondiente al año anterior, para que las

personas se encuentren en posibilidad de observar el número de quejas, denuncias y recursos de revisión presentadas y realizar comparativos respecto de un año a otro.

Período de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y por lo menos, la de un ejercicio anterior.

Aplica a: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de las quejas:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Número de queja
- Criterio 4** Razón, es decir, los hechos o circunstancias que dieron origen a la queja
- Criterio 5** Fundamento de la queja
- Criterio 6** Sujeto obligado contra quien se presenta la queja
- Criterio 7** Número total de quejas por sujeto obligado
- Criterio 8** Número total de quejas de forma global

Respecto de las denuncias:

- Criterio 9** Ejercicio
- Criterio 10** Periodo que se informa
- Criterio 11** Número de la denuncia
- Criterio 12** Razón, es decir, los hechos o circunstancias que dieron origen a la denuncia
- Criterio 13** Fundamento de la denuncia
- Criterio 14** Sujeto obligado contra quien se presenta la denuncia
- Criterio 15** Número total de denuncias por sujeto obligado
- Criterio 16** Número total de denuncias de forma global

Respecto de los recursos de revisión:

- Criterio 17** Ejercicio
- Criterio 18** Periodo que se informa
- Criterio 19** Número del recurso de revisión
- Criterio 20** Razón, es decir, los hechos o circunstancias que dieron origen al recurso de revisión
- Criterio 21** Fundamento del recurso de revisión
- Criterio 22** Sujeto obligado contra quien se presenta el recurso de revisión
- Criterio 23** Número total de recursos de revisión por sujeto obligado
- Criterio 24** Número total de recursos de revisión de forma global

Respecto de los recursos de revisión por ejercicio de la facultad de atracción:

- Criterio 25** Ejercicio
- Criterio 26** Periodo que se informa
- Criterio 27** Número de recurso de revisión
- Criterio 28** Razón, es decir, los hechos o circunstancias que dieron origen al recurso de revisión
- Criterio 29** Fundamento del recurso de revisión
- Criterio 30** Sujeto obligado contra quien se presenta el recurso de revisión
- Criterio 31** Número total de recursos de revisión por sujeto obligado
- Criterio 32** Número total de recursos de revisión de forma global

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 33** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 34** La información publicada está actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 35** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 36** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 37** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 38 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 39 La información publicada se organiza mediante los formatos 1g al 4g, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 40 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1g LTAIPES_ART_99_Fr_III_g

Quejas presentadas en contra de <<sujeito obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Número de queja	Razón de la queja	Fundamento de la queja	Sujeto obligado contra quien se presenta la queja	Número total de quejas por sujeto obligado
Número total de quejas de forma global						

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 2g LTAIPES_ART_99_Fr_III_g

Denuncias presentadas en contra de <<sujeito obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Número de la denuncia	Razón de la denuncia	Fundamento de la denuncia	Sujeto obligado contra quien se presenta la denuncia	Número total de denuncias por sujeto obligado
Número total de denuncias de forma global						

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 3g LTAIPES_ART_99_Fr_III_g

Recursos de revisión presentados en contra de <<sujeito obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa (trimestre)	Número del recurso de revisión	Razón del recurso de revisión	Fundamento del recurso de revisión	Sujeto obligado contra quien se presenta el recurso de revisión	Número total de recursos de revisión por sujeto obligado
Número total de recursos de revisión de forma global						

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 4g LTAIPES_ART_99_Fr_III_g

Recursos de revisión por ejercicio de la facultad de atracción presentados en contra de <<sujeito obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Número del recurso de revisión	Razón del recurso de revisión	Fundamento del recurso de revisión	Sujeto obligado contra quien se presenta el recurso de revisión	Número total de recursos de revisión por ejercicio de la facultad de atracción por sujeto obligado
Número total de recursos de revisión por ejercicio de la facultad de atracción de forma global						

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

h) Las recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo

En cumplimiento de este inciso la CEAIP deberá hacer pública la información sobre las recomendaciones que en uso de sus facultades y obligaciones emita el Consejo Consultivo.

Periodo de actualización: trimestral.
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
Aplica a: Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Descripción breve de la recomendación emitida
- Criterio 4** Fecha de la recomendación con el formato día/mes/año ((por ej. 10/Mayo/2016)
- Criterio 5** Hipervínculo al documento íntegro de la recomendación

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 7** La información publicada está actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 8** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 9** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 10** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)
- Criterio 11** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 12** La información publicada se organiza mediante el formato 1h, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 13** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1h LTAIPES_ART_99_Fr_III_h

Recomendaciones del Consejo Consultivo <<CEAIP>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Descripción breve de la recomendación emitida	Fecha de la recomendación con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)	Hipervínculo al documento íntegro de la recomendación

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

**Tabla de Actualización y Conservación de la Información
 Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública**

Artículo	Fracción/Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
99. Además de lo señalado en el artículo 95 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:	<p>III. La Comisión como organismo garante del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales:</p> <p>Fracción III ...</p> <p>a) Las resoluciones que dicte el Pleno, el sentido de éstas, así como los estudios o dictámenes que las apoyan;</p>	Trimestral	Se publicarán datos de identificación de la resolución en la que se utilizaron estudios para apoyar el sentido de la misma, así como la razón o motivo que dio origen a la resolución para que la sociedad en general pueda consultar el tema que sea de su interés.	Información del ejercicio en curso y por lo menos, la de un ejercicio anterior.
Artículo 99...	<p>Fracción III...</p> <p>b) La relación de requerimientos, observaciones, recomendaciones y resoluciones emitidas, así como el seguimiento a cada una de ellas, incluyendo las respuestas entregadas por los sujetos obligados a los solicitantes en cumplimiento de las resoluciones;</p>	Trimestral	<p>Por cada observación y resolución, se incluirán las respuestas que los sujetos obligados involucrados hayan entregado a los solicitantes, en cumplimiento de las observaciones y resoluciones.</p> <p>Los sujetos obligados publicarán las observaciones o resoluciones emitidas por los organismos garantes, en los que sean parte.</p>	Información del ejercicio en curso y por lo menos, la de un ejercicio anterior.
Artículo 99...	<p>Fracción III ...</p> <p>c) Los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones;</p>	Dentro de los cinco días hábiles posteriores en que se genere o modifique un criterio.	o---o	Información vigente.
Artículo 99...	<p>Fracción III ...</p> <p>d) Las actas de las sesiones del Pleno de la Comisión, del Consejo Consultivo y las versiones estenográficas;</p>	Mensual	Deberá guardar relación con la que se publique en el artículo 95 fracción LIII de la LTAIPES.	Información del ejercicio en curso y por lo menos, la de un ejercicio anterior.
Artículo 99...	<p>Fracción III ...</p> <p>e) Los resultados de</p>	Trimestral	Los resultados de la evaluación se refieren a	Información del ejercicio en curso y

Artículo	Fracción/Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	<i>la evaluación al cumplimiento de la presente Ley por parte de los sujetos obligados;</i>		las verificaciones que realice la CEAIP, respecto de las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 95 a 107 de la LTAIPES y demás aplicables.	por lo menos, la de un ejercicio anterior.
Artículo 99...	Fracción III ... <i>f) En su caso, las resoluciones, sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones;</i>	Trimestral	Se refiere a las determinaciones de aquellos casos en que los particulares, impugnen las resoluciones emitidas por la CEAIP en las denuncias, recursos de revisión o inconformidad en términos de los artículos 121 y 186 de la LTAIPES y demás correspondientes.	Información del ejercicio en curso y por lo menos, la de un ejercicio anterior.
Artículo 99....:	Fracción III ... <i>g) El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados, así como el objeto de cada una de estas; y,</i>	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y por lo menos, la de un ejercicio anterior.
Artículo 99....:	<i>h) Las recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo.</i>	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

ANEXO VIII

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS DOTADAS DE AUTONOMÍA

Artículo 100. Instituciones de Educación Superior Públicas dotadas de autonomía

El artículo 100 tiene por objeto desarrollar las obligaciones de las instituciones de educación superior públicas bajo el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Se interpreta por institución de educación superior pública aquella dotada de autonomía, en términos del artículo 3º, fracción VII de la Constitución¹⁹⁴, por una ley de carácter federal o estatal y que recibe recursos públicos.

¹⁹⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 fracción VII: "Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y

Dichas instituciones son sujetos obligados a la transparencia, de acuerdo con el artículo 100, que a la letra establece lo siguiente:

Artículo 100. Además de lo señalado en el artículo 95 de la presente Ley, las Instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

A continuación se describen los criterios mediante los cuales se desarrollarán las obligaciones de transparencia específicas correspondientes a las instituciones de educación superior públicas.

I. Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas, su valor en créditos

El presente texto se refiere a la obligación de hacer de conocimiento público los planes y programas de estudio en todos los niveles y en cada una de las modalidades en que se encuentren ofertados por la institución de educación pública, para dar a conocer el contenido de la oferta académica al público en general.

Esta obligación incluye la publicidad de los programas en relación con las áreas de conocimiento y una descripción del perfil del egresado de dichos planes de estudios; la obligación de publicar la duración de cada programa; el nombre y el valor de los créditos por cada asignatura.

Periodo de actualización: semestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente al plan anterior.

Aplica a: Instituciones de Educación Superior Públicas Autónomas.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Unidad académica

Criterio 2 Área de conocimiento [Carrera (catálogo elaborado por el sujeto)]

Por cada área de conocimiento se deberá incluir la información detallada en los criterios siguientes:

Criterio 3 Tipo de sistema de estudios: escolarizado, abierto

Criterio 4 Modalidad de estudio: presencial, a distancia, mixta

Criterio 5 Grado académico ofertado: licenciatura, especialidad, maestría y doctorado

Criterio 6 Denominación o título del grado ofertado

Criterio 7 Perfil del egresado

Criterio 8 Hipervínculo al Plan de estudios en el que se especifique: duración, nombre de asignaturas y valor en créditos

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 9 Periodo de actualización de la información: semestral

Criterio 10 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 11 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 12 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 13 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 14 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización y exportación

Formato 1 LTAIPES_ART_100_Fr_I

Oferta académica que ofrece el/la <<sujeito obligado>>

Unidad académica	Área de conocimiento (carrera)	Tipo de sistema de estudios: escolarizado, abierto	Modalidad de estudio: presencial, a distancia, mixta	Grado académico ofertado: licenciatura, especialidad, maestría y doctorado	Denominación o título del grado ofertado	Perfil del egresado	Hipervínculo al Plan de estudios

Periodo de actualización de la información: **semestral**.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

II. Toda la información relacionada con sus procedimientos administrativos

En este rubro se incluye la información relacionada con aquellos procedimientos administrativos académicos que deben realizar los alumnos en sus procesos de inscripción, pago y presentación de exámenes, revalidación, fases y requisitos para procedimientos de titulación, entre otros. También se refiere a la información relacionada con procesos administrativos del personal docente.

Se publicarán en esta fracción todo tipo de procedimientos administrativos de carácter académico, con un lenguaje sencillo y amigable, de manera que alumnos y aspirantes puedan conocer los requisitos y pasos a seguir en relación con su estancia en la respectiva institución.

Periodo de actualización: **semestral**.

Conservar en el sitio de Internet: **información vigente**.

Aplica a: **Instituciones de Educación Superior Públicas Autónomas**.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Denominación de la escuela, facultad o departamento responsable (catálogo elaborado por el sujeto obligado)
- Criterio 2** Tipo de procedimiento administrativo académico: inscripción, pago y presentación de exámenes, revalidación, fases y requisitos para procedimientos de titulación, otros (el catálogo incluirá por lo menos estas opciones elaborado por el sujeto obligado)
- Criterio 3** Fases del procedimiento administrativo académico
- Criterio 4** Requisitos y documentos a presentar en cada fase, en su caso, hipervínculo a los formatos respectivos
- Criterio 5** Nombre del área responsable del procedimiento administrativo académico
- Criterio 6** Nombre completo (Nombres, Primer apellido, Segundo apellido) de la persona responsable del procedimiento administrativo académico

Especificar los datos de contacto para la realización del procedimiento administrativo:

- Criterio 7** Domicilio¹⁹⁵ (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 8** Teléfono y, en su caso, extensión
- Criterio 9** Correo electrónico
- Criterio 10** Denominación de la escuela, facultad o departamento responsable (catálogo elaborado por el sujeto obligado)
- Criterio 11** Tipo de procedimiento administrativo del cuerpo docente
- Criterio 12** Fases del procedimiento administrativo del cuerpo docente
- Criterio 13** Requisitos y documentos a presentar en cada fase, en su caso, hipervínculo a los formatos respectivos
- Criterio 14** Nombre del área responsable del procedimiento administrativo del cuerpo docente

¹⁹⁵ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Criterio 15 Nombre completo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) de la persona responsable del procedimiento administrativo del cuerpo docente

Especificar los datos de contacto para la realización del procedimiento administrativo del cuerpo docente:

Criterio 16 Domicilio¹⁹⁶ (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio 17 Teléfono y, en su caso, extensión

Criterio 18 Correo electrónico

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 19 Periodo de actualización de la información: semestral

Criterio 20 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 21 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 22 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 23 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 24 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 25 La información publicada se organiza mediante los formatos 1a y 1b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 26 El soporte de la información permite su reutilización y exportación

Formato 1a LTAIPES_ART_100_Fr_II

Procedimientos administrativos académicos en <<sujeito obligado>>

Entidad responsable (catálogo elaborado por el sujeto obligado)	Tipo de procedimiento administrativo académico (inscripción, titulación, exámenes, etc.)	Fases del procedimiento administrativo académico	Requisitos y documentos	Nombre del área responsable

Persona responsable		
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Domicilio para la realización del procedimiento administrativo							
Tipo de vialidad	Nombre de vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio para la realización del procedimiento administrativo						
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal	Teléfono	Correo electrónico

¹⁹⁶ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

--	--	--	--	--	--	--

Periodo de actualización de la información: **semestral.**

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 1b LTAIPES_ART_100_Fr_II

Procedimientos administrativos del cuerpo docente en <<sujeito obligado>>

Entidad responsable(catálogo elaborado por el sujeto obligado)	Tipo de procedimiento administrativo del cuerpo docente	Fases del procedimiento administrativo del cuerpo docente	Requisitos y documentos	Nombre del área responsable

Persona responsable		
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Domicilio para la realización del procedimiento administrativo							
Tipo de vialidad	Nombre de vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio para la realización del procedimiento administrativo						
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal	Teléfono	Correo electrónico

Periodo de actualización de la información: **semestral.**

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

III. La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto

Esta fracción se refiere a la transparencia de la remuneración del personal académico que se tenga contratado por plaza y honorarios en la institución de educación superior pública. Las unidades, departamentos, facultades, dependencias o equivalentes deberán publicar y mantener actualizados los tabuladores de la remuneración que percibe mensualmente cada nivel de la planta docente, incluyendo estímulos, nivel y monto.

En correspondencia con esta obligación, se publicará también la lista de profesores (personal académico) actualizada con el nivel de contratación respecto al tabulador y la vinculación directa a las remuneraciones.

Periodo de actualización: **anual.**

Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: Instituciones de Educación Superior Públicas Autónomas.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1 Ejercicio
- Criterio 2 Periodo que se informa
- Criterio 3 Unidad académica
- Criterio 4 Nombre completo del (de la) profesor(a) (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 5 Tipo o nivel de contratación
- Criterio 6 Remuneración bruta

- Criterio 7** Remuneración neta
- Criterio 8** Estímulos correspondientes a los niveles de contratación
- Criterio 9** Monto total percibido

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: anual
- Criterio 11** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 12** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 13** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 14** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 15** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 17** El soporte de la información permite su reutilización y exportación

Formato 1 LTAIPES_ART_100_Fr_III

Remuneración de profesoras/es de <<sujeito obligado>>

Ejercicio	Periodo	Unidad académica	Nombre completo del (de la) profesor(a)			Tipo o nivel de contratación	Remuneración bruta	Remuneración neta	Estímulos	Monto total percibido
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido					

Periodo de actualización de la información: anual.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

IV. La lista con los profesores con licencia o en año sabático

Esta obligación se refiere al deber de publicar la lista del personal académico que de acuerdo a la legislación interna de la institución pública cuenta con derecho de goce de licencia y año sabático, que se encuentra ejerciéndolo. Esta información deberá incluir el periodo por el que se le concedió la licencia o periodo sabático.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: Instituciones de Educación Superior Públicas Autónomas.

Criterios sustantivos de contenido

Cada unidad institucional publicará y actualizará un listado con el personal académico que goza de cualquier tipo de licencia, incluyendo los siguientes datos:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Denominación de la unidad institucional que otorga la licencia
- Criterio 4** Nombre completo del (de la) profesor(a) (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 5** Tipo de licencia: Personal, Reducción de Tiempo de Dedicación, Dictar Cursos, Asistir a Reuniones Culturales, Estudios de Posgrado, Cursos Relacionados con Tesis de Maestría o Doctorado, Presentar Exámenes de Grado, Servicio Social, Para Ocupar Cargos Públicos, Elaboración de Tesis, Otro
- Criterio 6** Fecha de inicio de la licencia
- Criterio 7** Fecha de término de la licencia

Cada unidad institucional publicará y actualizará un listado del personal académico que goza de periodo sabático, incluyendo los siguientes datos:

- Criterio 8** Ejercicio
- Criterio 9** Periodo que se informa
- Criterio 10** Denominación de la unidad institucional que otorga el año sabático
- Criterio 11** Nombre completo del (de la) profesor(a) (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 12** Fecha de inicio del año sabático
- Criterio 13** Fecha de término del año sabático

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 14** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 15** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 16** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 17** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 18** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 19** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 20** La información publicada se organiza mediante los formatos 1a y 1b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 21** El soporte de la información permite su reutilización y exportación

Formato 1a LTAIPES_ART_100_Fr_IV

Personal académico con licencia de <<sujeito obligado>>

Ejercicio	Periodo	Unidad institucional	Nombre del (de la) profesor(a)			Tipo de licencia: Personal, Reducción de Tiempo de Dedicación, Dictar Cursos, Asistir a Reuniones Culturales, Estudios de Posgrado, Cursos Relacionados con Tesis de Maestría o Doctorado, Presentar Exámenes de Grado, Servicio Social, Para Ocupar Cargos Públicos, Elaboración de tesis, Otro	Fecha de inicio	Fecha de término
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido			

Periodo de actualización de la información: trimestral
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 1b LTAIPES_ART_100_Fr_IV

Personal académico en periodo sabático de <<sujeito obligado>>

Ejercicio	Periodo	Unidad institucional	Nombre del (de la) profesor(a)			Fecha de inicio	Fecha de término
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

V. El listado de las becas y apoyos que otorgan, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos

Esta obligación específica se refiere a la publicidad proactiva que deben hacer las instituciones de educación superior públicas sobre las becas y apoyos académicos económicos que ofertan a la comunidad estudiantil.

Las unidades universitarias deberán difundir la lista de becas y apoyos, junto con los procedimientos y requisitos para acceder a las mismas, de una manera amigable, accesible para todo público y actualizada.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: Instituciones de Educación Superior Públicas Autónomas.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Unidad académica o institucional
Criterio 2 Tipo beca o apoyo: nacional, internacional
Criterio 3 Nombre de la beca o apoyo (catálogo)
Criterio 4 Hipervínculo a la convocatoria
Criterio 5 Descripción clara del procedimiento para acceder a cada beca y apoyo
Criterio 6 Requisitos, documentos y forma de presentación para acceder a una beca o apoyo
Criterio 7 Fecha de inicio para presentar requisitos de las candidaturas con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 8 Fecha de término para presentar requisitos de las candidaturas con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Se incluirán los siguientes datos de contacto del responsable de la beca o proyecto donde sea posible obtener informes:

- Criterio 9** Denominación del área o unidad administrativa
Criterio 10 Nombre completo del responsable (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
Criterio 11 Domicilio¹⁹⁷ oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
Criterio 12 Teléfono, en su caso, extensión

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 13** Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 14 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 15 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 16** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 17 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 18 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 20 El soporte de la información permite su reutilización y exportación

Formato 1 LTAIPES_ART_100_Fr_V

Becas y apoyos en <<sujeito obligado>>

Unidad académica o	Tipo beca o apoyo: nacional,	Nombre de la beca o apoyo	Hipervínculo a la convocatoria	Descripción procedimiento	Requisitos	Fecha de	Fecha de término
--------------------	------------------------------	---------------------------	--------------------------------	---------------------------	------------	----------	------------------

¹⁹⁷ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el *Diario Oficial* el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

institucional	internacional	(catálogo)		acceso		inicio	

Denominación del área o unidad administrativa	Persona responsable		
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Domicilio oficial							
Tipo de vialidad	Nombre de vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio para la realización del procedimiento administrativo						
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal	Teléfono	Extensión

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Area(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

VI. Las convocatorias de los concursos de oposición

La presente obligación se refiere a la publicidad de las convocatorias de concursos de oposición a plazas académicas y administrativas, en su caso, así como su duración, requisitos y procedimiento de selección del concurso. Esta información debe contener una descripción del perfil del aspirante y la fecha en la que se darán a conocer los resultados del concurso.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: Instituciones de Educación Superior Públicas Autónomas.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1 Periodo que se informa
- Criterio 2 Dependencia universitaria que emite la convocatoria
- Criterio 3 Plaza o cargo del que es objeto el concurso
- Criterio 4 Sueldo neto
- Criterio 5 Área de adscripción de la plaza o cargo
- Criterio 6 Bases y requisitos para concursar
- Criterio 7 Pruebas y/o documentación requeridas
- Criterio 8 Fecha de publicación de la convocatoria con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 9 Fecha de vigencia de la convocatoria con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 10 Hipervínculo a la convocatoria
- Criterio 11 Instrumento de evaluación del concurso
- Criterio 12 Comité dictaminador
- Criterio 13 Hipervínculo a las versiones públicas de los expedientes
- Criterio 14 Hipervínculo al dictamen de resultado del concurso

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 16 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 18** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 21** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 22 El soporte de la información permite su reutilización y exportación

Formato 1 LTAIPES_ART_100_Fr_VI**Convocatorias a concursos de oposición en <<sujeito obligado>>**

Periodo que se informa	Dependencia que emite convocatoria	Plaza o cargo objeto del concurso	Sueldo neto	Área de adscripción de la plaza o cargo

Bases y requisitos para concursar	Pruebas y/o documentación requeridas	Fecha de publicación de la convocatoria	Fecha de vigencia de la convocatoria	Hipervínculo a la convocatoria

Instrumento de evaluación del concurso	Comité dictaminador	Hipervínculo a las versiones públicas de los expedientes	Hipervínculo al dictamen de resultado de concurso

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

VII. La información relativa a los procesos de selección de los consejos

Las escuelas, facultades, departamentos y dependencias universitarias deberán hacer públicas la estructura y conformación de los Consejos y de cualquier figura colegiada, así como sus normas de operación y de selección de los consejeros y/o miembros participantes en los mismos. Esta obligación consiste en transparentar las fases del proceso de selección, así como el resultado del proceso.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: Instituciones de Educación Superior Públicas Autónomas.

Criterios sustantivos de contenido

La información se organizará mediante un listado de los Consejos y/o cualquier figura colegiada de cada institución educativa o facultad. En el listado se publicará:

- Criterio 1** Denominación del Consejo y/o cualquier figura colegiada en cada escuela, facultad, departamento o dependencia
Criterio 2 Nombre del instrumento normativo donde consten las funciones y facultades de cada Consejo
Criterio 3 Fundamento jurídico donde consten funciones y facultades de cada Consejo
Criterio 4 Nombre completo (Nombre(s), primer apellido, segundo apellido) de los miembros que conforman cada Consejo
Criterio 5 Fecha del nombramiento de los consejeros y consejeras

Respecto al proceso de selección:

- Criterio 6** Unidad académica o institucional (escuela, facultad, departamento o dependencia)
Criterio 7 Tipo de proceso
Criterio 8 Denominación del Consejo
Criterio 9 Hipervínculo a la convocatoria

- Criterio 10** Normatividad que rige la operación del concurso
- Criterio 11** Fundamento jurídico para la selección de los consejeros
- Criterio 12** Fase en la que se encuentra el proceso

Si está finalizado se publicaran los resultados mediante los siguientes datos:

- Criterio 13** Hipervínculo al acta administrativa del resultado
- Criterio 14** Duración del nombramiento de los (las) consejeros(as)
- Criterio 15** Hipervínculo al expediente de ganador (es)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 16** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 17** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 18** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 19** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 20** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 21** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 22** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 23** El soporte de la información permite su reutilización y exportación

Formato 1 LTAIPES_ART_100_Fr_VII

Proceso de selección de Consejos en <<sujeito obligado>>

Listado de Consejos por institución educativa o facultad			Conformación actual del Consejo y/o cualquier figura colegiada	
Denominación del Consejo y/o cualquier figura colegiada	Nombre del instrumento normativo donde consten las funciones y facultades del Consejo	Fundamento jurídico donde consten funciones y facultades de cada Consejo	Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los miembros que conforman cada Consejo	Fecha de nombramiento de los consejeros y consejeras

Unidad académica o institucional	Tipo de proceso	Denominación del Consejo	Hipervínculo a la convocatoria	Normatividad que rige la operación del concurso

Fundamento jurídico para la selección de los consejeros	Fase en la que se encuentra el proceso	Hipervínculo al acta administrativa del resultado	Duración del nombramiento de los (las) consejeros (as)	Hipervínculo al expediente de ganador(es)

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

VIII. El resultado de las evaluaciones del cuerpo docente

La presente obligación se refiere a la publicidad de cualquier evaluación que se realiza al cuerpo docente. Las escuelas, facultades o departamentos contarán con un mecanismo de publicación de las evaluaciones periódicas que realizan a sus profesores, distinguiendo la clase y periodo académico. Se deberán considerar aquellas que los alumnos realizan de sus profesores.

Periodo de actualización: semestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y de dos ejercicios anteriores.

Aplica a: Instituciones de Educación Superior Públicas Autónomas.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Periodo que se informa
Criterio 3 Unidad académica o institucional (escuela, facultad, departamento o dependencia)
Criterio 4 Nombre de la evaluación
Criterio 5 Nombre de la institución que aplica la evaluación (en caso de ser por parte del cuerpo estudiantil mencionarlo como tal, sin nombres de los evaluadores)
Criterio 6 Periodo académico evaluado
Criterio 7 Fundamento jurídico/administrativo para realizar las evaluaciones, en su caso
Criterio 8 Categorías a evaluar
Criterio 9 Metodología de la evaluación
Criterio 10 Medio(s) por el (los) cual(es) se realiza la evaluación
Criterio 11 Nombre de los docentes evaluados
Criterio 12 Resultados de la evaluación (versiones públicas) y recomendaciones generales (en caso de existir)

Cuando se refiera a evaluaciones realizadas por los alumnos, informar lo siguiente:

- Criterio 13** Hipervínculo a la Convocatoria o medio por el cual se informa a los alumnos de las evaluaciones a realizar
Criterio 14 Categorías a evaluar
Criterio 15 Número total de participantes
Criterio 16 Metodología de la evaluación
Criterio 17 Resultados por categorías evaluadas por profesor
Criterio 18 Resultado global promediado de la calificación por profesor

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 19** Periodo de actualización de la información: semestral
Criterio 20 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 21 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 22** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 23 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 24 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 25** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 26 El soporte de la información permite su reutilización y exportación

Formato 1 LTAIPES_ART_100_Fr_VIII

Evaluación del cuerpo docente en <<sujeito obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Unidad académica o institucional (escuela, facultad, departamento o dependencia)	Nombre de la evaluación	Nombre de la institución que aplica la evaluación (en caso de ser por parte del cuerpo estudiantil mencionarlo como tal, sin nombres de los evaluadores)	Periodo académico evaluado

(En su caso), fundamento jurídico/administrativo para	Categorías a	Metodología de la	Medio(s) por el cual(es) se realiza
---	--------------	-------------------	-------------------------------------

realizar las evaluaciones	evaluar	evaluación	la evaluación

Nombre de los docentes evaluados		
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Resultados de la evaluación (versiones públicas) y recomendaciones generales (en caso de existir)	Hipervínculo a la Convocatoria o medio por el cual se informa a los alumnos de las evaluaciones a realizar	Categorías a evaluar

Número total de participantes	Resultados de la evaluación		
	Metodologías de la evaluación	Resultados por categorías evaluadas por profesor	Resultado global promediado de la calificación por profesor

Periodo de actualización de la información: **semestral**.

Fecha de actualización: **día/mes/año**

Fecha de validación: **día/mes/año**

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

IX. El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación

Esta obligación se refiere a la publicidad de los documentos que certifiquen la incorporación de las escuelas, facultades, departamentos y dependencias universitarias a la Secretaría de Educación Pública (SEP) o en su caso a la Universidad Nacional Autónoma de México, según corresponda. Estos documentos deben ser actualizados y se incluirán las evaluaciones y documentos donde conste la vigilancia de la SEP en las instituciones de educación superior pública incorporadas.

Periodo de actualización: **semestral**.

Conservar en el sitio de Internet: **información vigente**.

Aplica a: **Instituciones de Educación Superior Públicas Autónomas.**

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Denominación de la institución de educación superior pública incorporada
- Criterio 2** Estatus de la incorporación
- Criterio 3** Evaluaciones y documentación derivados del procedimiento de evaluación correspondiente, de acuerdo a la normatividad de cada institución

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 4** Periodo de actualización de la información: **semestral**
- Criterio 5** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 6** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 7** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 8** Fecha de actualización de la información publicada con el formato **día/mes/año** (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 9** Fecha de validación de la información publicada con el formato **día/mes/año** (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 10** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 11 El soporte de la información permite su reutilización y exportación

Formato 1 LTAIPES_ART_100_Fr_IX

Instituciones incorporadas en <<sujeito obligado>>

Denominación de la institución de educación superior pública incorporada	Estatus de la incorporación	Evaluaciones y supervisión

Periodo de actualización de la información: semestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Tabla de Actualización y Conservación de la Información Instituciones de Educación Superior Autónomas

Artículo	Fracción	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la Información
<i>Artículo 100. Además de lo señalado en el artículo 95 de la presente Ley, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</i>	<i>Fracción I. Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas, su valor en créditos;</i>	Semestral	0--0	Información vigente y la correspondiente al plan anterior.
<i>Artículo 100...</i>	<i>Fracción II. Toda la información relacionada con sus procedimientos administrativos;</i>	Semestral	0--0	Información vigente.
<i>Artículo 100...</i>	<i>Fracción III. La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto;</i>	Anual	0--0	Información vigente.
<i>Artículo 100...</i>	<i>Fracción IV. La lista con los profesores con licencia o en año sabático;</i>	Trimestral	0--0	Información vigente.
<i>Artículo 100...</i>	<i>Fracción V. El listado de las becas y apoyos que otorgan, así como los procedimientos y</i>	Trimestral	0--0	Información vigente.

Artículo	Fracclón	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	<i>requisitos para obtenerlos;</i>			
<i>Artículo 100...</i>	<i>Fracclón VI. Las convocatorias de los concursos de oposición;</i>	Trimestral	o---o	Información vigente.
<i>Artículo 100...</i>	<i>Fracclón VII. La información relativa a los procesos de selección de los consejos;</i>	Trimestral	o---o	Información vigente.
<i>Artículo 100...</i>	<i>Fracclón VIII. Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente; y,</i>	Semestral	o---o	Información vigente y de dos ejercicios anteriores.
<i>Artículo 100...</i>	<i>Fracclón IX. El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación.</i>	Semestral	o---o	Información vigente.

ANEXO IX

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y PERSONAS MORALES CONSTITUIDAS EN ASOCIACIÓN CIVIL QUE PRESENTEN CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Artículo 101. Partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas y candidatos independientes

El artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, indica en treinta fracciones cuáles son las obligaciones de transparencia específicas que le son aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Dicho precepto dice:

Artículo 101. Además de lo señalado en el artículo 95 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales con registro ante la autoridad electoral local, las agrupaciones políticas y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

En los siguientes apartados se describen cada una de las fracciones con sus respectivos criterios y formatos.

1. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá exclusivamente: apellidos, nombre o nombres y fecha de afiliación

La difusión del padrón de militantes en formato de datos abiertos permitirá a cualquier persona realizar búsquedas para, por ejemplo, revisar el cumplimiento de requisitos de elegibilidad para ocupar cargos públicos en los casos en que los interesados no puedan tener una militancia partidista por un tiempo mínimo anterior.

A mayor regularidad en la actualización del padrón habrá más elementos de transparencia en el funcionamiento interno de los partidos, así como en su toma de decisiones al celebrarse asambleas o realizar consultas a la militancia. Algunos procedimientos internos de los cuales la actualización de su padrón de afiliados es un requisito, tal como la elección de sus dirigencias, podrán ser solicitados por cualquier partido político para que le sean autorizados por la autoridad electoral correspondiente, de acuerdo con el inciso ff) del apartado 1 del artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En el apartado 2 del artículo 10 de la Ley General de Partidos Políticos se señala que para obtener el registro como partido político nacional debe contarse con tres mil militantes en cuando menos 20 entidades federativas o bien tener trescientos militantes en doscientos distritos electorales; este número de militantes no podrá ser inferior al 0.26% del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior. En el caso de los partidos políticos locales, lo que se requiere es contar con una militancia de al menos dos terceras partes de los municipios o demarcaciones territoriales de la entidad, y en ningún momento tener menos militantes que el 0.26% del padrón electoral utilizado en la elección estatal ordinaria inmediata anterior.

La facultad de la autoridad electoral de revisar los padrones de afiliados o militantes para determinar si los partidos políticos (nacionales y locales) cumplen con el requisito mínimo para continuar con el registro, es una función que debe realizarse permanentemente.

En el caso de las agrupaciones políticas nacionales, éstas deben acreditar que sus miembros están inscritos en el padrón electoral, conforme a los criterios definidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (tesis XI, 2002), por lo que su padrón o lista de asociados deberá indicar, al igual que las de los partidos políticos, la entidad federativa en la que residan aquellos, los cuales deberán proceder de cuando menos siete entidades federativas distintas. Dicha lista de asociados debe presentarse por única vez al momento de la solicitud de registro, al igual que el padrón de ciudadanos que apoyen el registro de una candidatura independiente, cuyos postulantes deben cumplir con el requisito de presentar ante la autoridad electoral un mínimo de firmas de apoyo ciudadano, de acuerdo al cargo y con corte de lista nominal de electores al 31 de agosto del año previo al de la elección. El artículo 371 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales indica el número de firmas que deberán contener las cédulas de respaldo de los aspirantes a obtener alguno de los siguientes cargos de elección popular:

- Candidatura a Presidente de la República – la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 1% de la lista nominal de electores y estar integrada por electores de por lo menos diecisiete entidades federativas, que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.
- Candidatura a senaduría – la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente a la entidad federativa en cuestión y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de los distritos electorales que sumen como mínimo el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada uno de ellos.
- Candidatura a diputación federal – la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente al distrito electoral en cuestión y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

De acuerdo con el artículo 385 de la misma Ley, la autoridad electoral deberá verificar que se cumpla con el requisito de las firmas mínimas de apoyo ciudadano.

Para el caso de registro de candidaturas independientes para Gobernador del Estado, Diputado local por el sistema de mayoría relativa, las planillas de aspirantes a los cargos de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el sistema de mayoría relativa, los postulantes deben cumplir con lo establecido en los artículos 78 al 83 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

Periodo de actualización: semestral para partidos políticos; respecto a las agrupaciones políticas y las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, se actualizará una vez que presenten su registro ante la autoridad electoral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Período que se reporta
Criterio 3 Nombre completo del (la) afiliado(a), militante, asociado(a) o ciudadano(a) (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
Criterio 4 Fecha de afiliación con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 5** Periodo de actualización de la información: semestral y una vez que presenten su registro ante la autoridad electoral
- Criterio 6** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 7** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 8** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 9** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 10** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 11** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 12** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_101_Fr_I

Padrón de afiliados o militantes <<partido político, agrupación política o asociación civil de candidatos independientes>>

Ejercicio	Periodo que se reporta	Nombre completo			Fecha de afiliación (formato día/mes/año)
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Periodo de actualización de la información: semestral para partidos políticos; respecto a las agrupaciones políticas y las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, se actualizará una vez que presenten su registro ante la autoridad electoral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

II. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos

Los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales deberán publicar los acuerdos y resoluciones que tomen sus órganos de dirección, incluidos los que tomen los comités ejecutivos nacionales, secretarías, coordinaciones, comisiones, comités partidistas, comités estatales, delegacionales o municipales, según corresponda a sus facultades, los cuales pueden tratar materias presupuestales, de derechos políticos y de participación política, entre otras¹⁹⁸.

Para el caso de las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular sus candidaturas independientes, deberán publicar, en su caso, una leyenda en la que se especifique que no se realizan acuerdos y resoluciones por algún órgano de dirección.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a un ejercicio anterior.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente.

¹⁹⁸ Al difundirse la información correspondiente a esta fracción, deberá tomarse en consideración lo previsto por la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 31, numeral 1, que a la letra establece:

Artículo 31.

1. Se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos de los partidos políticos, la correspondiente a sus estrategias políticas, la contenida en todo tipo de encuestas por ellos ordenadas, así como la referida a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de sus militantes, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en términos de la ley de la materia. [...]

De actualizarse alguna de las causales de clasificación previstas en la cita previa al dar cumplimiento a esta fracción, el sujeto obligado podrá reservar el contenido completo o en parte de los acuerdos y resoluciones de sus órganos de dirección. En este sentido, se podrán realizar versiones públicas de dichos documentos.

Para conocer más detalles sobre la clasificación de la información y la elaboración de versiones públicas, véase lo previsto en el numeral décimo segundo, fracciones VIII y IX de estos Lineamientos.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se reporta
- Criterio 3** Tipo de documento: Acuerdo o Resolución
- Criterio 4** Área responsable: Comité ejecutivo nacional, **secretaría**, coordinación, comisión, comité partidista, comité estatal, delegacional o municipal, otro (especificar)
- Criterio 5** Fecha de aprobación (con el formato día/mes/año)
- Criterio 6** Descripción breve del acuerdo o resolución
- Criterio 7** Hipervínculo al documento

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 9** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 13** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 15** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_101_Fr_II

Acuerdos y resoluciones <<partido político, agrupación política o asociación civil de candidatos independientes>>

Ejercicio	Periodo que se reporta	Tipo de documento: Acuerdo / Resolución	Área responsable : Comité ejecutivo nacional, secretaría , coordinación, comisión, comité partidista, comité estatal, delegacional o municipal, otro (especificar)	Fecha de aprobación (formato día/mes/año)	Descripción breve del acuerdo o resolución	Hipervínculo al documento

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

III. Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil

Los partidos políticos, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente publicarán los convenios de participación con organizaciones de la sociedad civil, como una acción para transparentar su actividad y promover la participación pública en la vida democrática del país, de acuerdo con lo que establece el apartado 1 del artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos.

Se considera conveniente hacer públicos los alcances o resultados de los convenios que se suscriban, por lo que se incluye este elemento como parte de los datos a desglosar.

Respecto a las asociaciones civiles que fueron constituidas por ciudadanos interesados en ser candidatos independientes deberán publicar, en su caso, una leyenda en la que se especifique que no se realizan convenios de participación con la sociedad civil.

Es importante mencionar que la información de la presente fracción deberá tener relación con lo publicado en el artículo 95, fracción XVIII (convenios con los sectores social y privado) de la LTAIPES.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a un ejercicio anterior.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se reporta
- Criterio 3** Ámbito de validez: nacional, estatal, municipal, otro (especificar)
- Criterio 4** Denominación de la organización de la sociedad civil
- Criterio 5** Fecha de firma del convenio (con el formato día/mes/año)
- Criterio 6** Descripción breve del convenio de participación
- Criterio 7** Hipervínculo al convenio de participación
- Criterio 8** Alcances o resultados del convenio
- Criterio 9** Retribución del convenio (en caso de haberla, si no, especificarlo)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 11** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 12** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 13** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 14** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 15** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 17** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_101_Fr_III

Convenios de participación con sociedad civil <<partido político, agrupación política o asociación civil de candidatos independientes>>

Ejercicio	Periodo que se reporta	Ámbito de validez: nacional, estatal, municipal, otro (especificar)	Denominación de la organización de la sociedad civil	Fecha de firma del convenio (formato día/mes/año)

Descripción breve del convenio de participación	Hipervínculo al convenio de participación	Alcances o resultados del convenio	Retribución del convenio (en caso de haberla, si no, especificarlo)

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

IV. Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios

Los partidos políticos, las agrupaciones políticas, así como las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, deberán hacer públicos los contratos y convenios para adquisición, arrendamiento, concesión y prestación de bienes y servicios, que hayan pagado con cualquier clase de recursos que gestionen.

En el caso de las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, una vez que la autoridad electoral otorgue la calidad de aspirante a candidatura independiente, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, señala que los periodos en los cuales podrán realizar actos para recabar el porcentaje de apoyo ciudadano son 40 días para Gobernador del Estado, 40 días para Diputados o integrante de los Ayuntamientos para los procesos en que se elija Gobernador del Estado y con 30 días cuando sólo se elijan Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Síndicos Procuradores y Regidurías¹⁹⁹.

En el periodo de búsqueda de apoyo ciudadano, no habrá financiamiento público, sino que se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos al tope que establezca la autoridad electoral de acuerdo al tipo de elección por el que se pretenda la postulación²⁰⁰.

Es importante mencionar que la información correspondiente a la presente fracción deberá tener relación con lo publicado en el artículo 95, fracciones XXXIX (procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitaciones) y XLV (concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados) de la LTAIPES.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se reporta
- Criterio 3** Tipo de contrato o convenio de bienes o servicios: adquisición, arrendamiento, concesión o prestación
- Criterio 4** Tipo de persona con la que se realizó el contrato o convenio: física o moral
- Criterio 5** Nombre completo de la persona física (nombre(s), primer apellido, segundo apellido) o razón social de la persona moral con quien se realiza el contrato o convenio
- Criterio 6** Fecha de firma del contrato o convenio (con el formato día/mes/año)
- Criterio 7** Tema del contrato o convenio
- Criterio 8** Descripción breve del contrato o convenio
- Criterio 9** Hipervínculo al contrato o convenio
- Criterio 10** Vigencia del contrato o convenio (rango de fechas día/mes/año, por ej. del 01/01/2016 al 31/08/2016)
- Criterio 11** Alcances o producto del contrato o convenio
- Criterio 12** Costo del contrato o convenio (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 13** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 14** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 15** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 16** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 17** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 18** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

¹⁹⁹ Artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa

²⁰⁰ Artículo 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 20** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_101_Fr_IV

Contratación y convenios de bienes y servicios <<partido político, agrupación política o asociación civil de candidatos independientes>>

Ejercicio	Periodo que se reporta	Tipo de contrato o convenio de bienes o servicios: adquisición, arrendamiento, concesión o prestación	Tipo de persona con la que se realizó el contrato o convenio: física o moral	Nombre completo de la persona física			Razón social de la persona moral
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Fecha de firma del contrato o convenio (con el formato día/mes/año)	Tema del contrato o convenio	Descripción breve del contrato o convenio	Hipervínculo al contrato o convenio	Vigencia del contrato o convenio (rango de fechas)		Alcances o producto del contrato o convenio	Costo del contrato o convenio (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos)
				inicio (día/mes/año)	término (día/mes/año)		

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

V. Las minutas de las sesiones de los partidos políticos

Las minutas de las sesiones corresponderán a aquellas que resulten de toda reunión de los órganos o áreas de dirección y/o decisión de los sujetos obligados de este artículo, tales como los comités ejecutivos nacionales, asambleas, comisiones, consejos, secretarías y direcciones, entre otras, tanto a nivel nacional como estatal en el caso de los partidos políticos y las asociaciones civiles creadas por postulantes de una candidatura independiente, y sólo nacional para el caso de las agrupaciones políticas.

El objetivo de esta disposición es transparentar la toma de decisiones por parte de la dirigencia de los sujetos obligados, así como su funcionamiento interno²⁰¹.

Periodo de actualización: trimestral.
Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a un ejercicio anterior.
Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

²⁰¹ Al difundirse la información correspondiente a esta fracción, deberá tomarse en consideración lo previsto por la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 31, numeral 1, que a la letra establece:
 Artículo 31.

1. Se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos de los partidos políticos, la correspondiente a sus estrategias políticas, la contenida en todo tipo de encuestas por ellos ordenadas, así como la referida a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de sus militantes, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en términos de la ley de la materia. [...]
 De actualizarse alguna de las causales de clasificación previstas en la cita previa al dar cumplimiento a esta fracción, el sujeto obligado podrá reservar el contenido completo o en parte de las minutas que resulten de las reuniones de sus órganos o áreas de dirección y/o decisión. En este sentido, se podrán realizar versiones públicas de dichas minutas.
 Para conocer más detalles sobre la clasificación de la información y la elaboración de versiones públicas, véase lo previsto en el numeral décimo segundo, fracciones VIII y IX de estos Lineamientos.

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Periodo que se reporta
Criterio 3 Tipo de órgano de decisión que sesionó, por ejemplo: comité ejecutivo, asamblea, comisión, consejo, secretaria, dirección, otro (especificar)
Criterio 4 Fecha de la sesión, reunión o similar (con el formato día/mes/año)
Criterio 5 Hipervínculo a la minuta

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 7 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 8 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 9** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 10 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 11 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 12** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 13 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_101_Fr_V

Minutas de sesiones del partido <<partido político>>

Ejercicio	Periodo que se reporta	Tipo de órgano de decisión que sesionó, por ejemplo: comité ejecutivo, asamblea, comisión, consejo, secretaria, dirección, otro (especificar)	Fecha de la sesión, reunión o similar (formato día/mes/año)	Hipervínculo a la minuta

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

VI. Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos

Para dar cumplimiento a esta obligación deberá hacerse público además del nombre completo del responsable del órgano interno de finanzas, escolaridad, denominación del cargo que desempeña en el partido político y perfil curricular; datos que son solicitados debido a la responsabilidad que conlleva el manejo de los recursos públicos.

Se difundirá el mismo tipo de información para los responsables de los órganos internos de finanzas de las agrupaciones políticas nacionales y de las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente.

En el caso de estas últimas, cabe señalar que de conformidad con el artículo 383, numeral 1, inciso b, fracción VIII, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, éstas deberán entregar ante la autoridad electoral correspondiente y como parte de los requisitos de registro, la designación de la persona encargada del manejo de sus recursos financieros y de la rendición de informes.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se reporta
- Criterio 3** Nombre completo del(los) responsable(s) o titular(es) de finanzas (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 4** Escolaridad (Nivel máximo de estudios: ninguno, primaria, secundaria, bachillerato, técnica, licenciatura, maestría, doctorado, posdoctorado)
- Criterio 5** Área de estudio, en su caso
- Criterio 6** Denominación del cargo que desempeña en el partido político
- Criterio 7** Hipervínculo al perfil curricular

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 9** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 13** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 15** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_101_Fr_VI

Responsables de finanzas <<partido político, agrupación política o asociación civil de candidatos independientes>>

Ejercicio	Periodo que se reporta	Nombre del responsable o titular de finanzas			Escolaridad (Nivel máximo de estudios)	Área de estudio, en su caso	Denominación del cargo que desempeña en el partido político	Hiperlink al perfil curricular
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido				

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

VII. Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político

Se deberá especificar el nombre de la organización, la figura jurídica, un hipervínculo a página electrónica en su caso, y los recursos o presupuesto asignados a la misma (en caso de haberlos).

Respecto a las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles que fueron constituidas por ciudadanos interesados en ser candidatos independientes, deberán publicar, en su caso, una leyenda en la que se especifique que no se tienen organizaciones sociales adherentes o similares.

Periodo de actualización: trimestral.
Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Nombre completo de la organización
Criterio 2 Figura jurídica: Persona moral
Criterio 3 Dirección electrónica de la página web de la organización (en caso de tenerla)
Criterio 4 Presupuesto o recursos asignados (en caso de existir)
Criterio 5 Fecha de adhesión (con el formato día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 7 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 8 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 9** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 10 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 11 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 12** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 13 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_101_Fr_VII

Organizaciones sociales adherentes o similares <<sueto obligado>>

Nombre completo de la organización	Figura jurídica: persona moral	Dirección electrónica de la página web	Presupuesto o recursos asignados (en caso de existir)	Fecha de adhesión (formato día/mes/año)

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

VIII. Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes

Las cuotas o aportaciones ordinarias y extraordinarias de militantes, afiliados, participantes o simpatizantes. De conformidad con el artículo 56, numeral 2, inciso c, de la Ley General de Partidos Políticos, cada instituto político deberá establecer el mínimo y máximo de las cuotas aportadas por sus afiliados, respetando el acuerdo que la autoridad electoral emita anualmente sobre los límites al financiamiento privado. Cabe mencionar que las cuotas aportadas por sus militantes forman parte del financiamiento privado que tienen permitido recibir los partidos.

Respecto a las agrupaciones políticas nacionales, sus cuotas están especificadas en sus estatutos o documentos internos. En el caso de las asociaciones civiles que fueron constituidas para postular candidaturas independientes, éstas deberán publicar, en caso de no recibir las, una leyenda en la que se especifique que no se tienen montos de cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus simpatizantes.

La información difundida en cumplimiento de la presente fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en la fracción IX (montos autorizados de financiamiento privado y relación de nombres de los aportantes vinculados con los montos) de este artículo.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se reporta
- Criterio 3** Tipo de cuota: Ordinaria o extraordinaria
- Criterio 4** Nombre completo del militante, afiliado, participante o simpatizante (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 5** Fecha de aportación (con el formato día/mes/año)
- Criterio 6** Monto individual de aportación
- Criterio 7** Monto agregado de aportaciones durante el período que se reporta (la suma de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes)
- Criterio 8** Hipervínculo al documento (Decreto, Comunicado, Acuerdo, Estatuto, etcétera), en el que se especifiquen los montos mínimos y máximos de las cuotas que podrá recibir el sujeto obligado

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 10** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 11** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 12** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 13** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 14** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_101_Fr_VIII

Cuotas ordinarias y extraordinarias de militantes <<partido político, agrupación política o asociación civil de candidatos independientes>>

Ejercicio	Periodo que se reporta	Tipo de cuota (ordinaria, extraordinaria)	Nombre del militante, afiliado, participante o simpatizante			Fecha de aportación (formato día/mes/año)	Monto individual de aportación	Monto agregado de aportaciones durante el período que se reporta (la suma de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes)	Hipervínculo al documento en el que se especifiquen los montos mínimos y máximos de las cuotas que podrá recibir el sujeto obligado
			Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido				

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

IX. Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos

El financiamiento que reciban los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, podrá ser público, privado o ambos según lo dispongan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las constituciones locales correspondientes, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos²⁰² y las disposiciones locales respectivas, tal como lo establece el artículo 95, apartado 1, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

²⁰² Título quinto de la Ley General de Partidos Políticos.

Este mismo numeral indica que si por disposición normativa, alguno de los sujetos obligados mencionados no tienen derecho a financiamiento público, se entenderá que sólo podrá financiarse de acuerdo a las reglas de financiamiento privado.

Respecto al financiamiento de origen privado, el Reglamento antes mencionado especifica las siguientes modalidades:

- a) Para los partidos, aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen sus militantes;
- b) Para aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que dichos sujetos aporten exclusivamente para la obtención del apoyo ciudadano, precampañas y campañas, respectivamente; y,
- c) Para todos los sujetos obligados²⁰³:
 - i. Aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes exclusivamente durante los procesos electorales federales y locales²⁰⁴, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país;
 - ii. Autofinanciamiento; y,
 - iii. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

Los aspirantes y candidatos independientes tienen prohibido recibir aportaciones y donaciones en (efectivo), así como de metales y piedras preciosas e inmuebles, por cualquier persona física o moral, por sí o por interpósita persona o de personas no identificadas.

Además, todos los ingresos que reciban los sujetos obligados mencionados deberán estar sustentados con la documentación original, ser reconocidos y registrados en su contabilidad, conforme lo establecen las leyes en la materia y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.²⁰⁵

Según lo indica el mismo Reglamento²⁰⁶, los partidos políticos están obligados a entregar una relación de los nombres de los aportantes, y en su caso, las cuentas de origen del recurso que necesariamente deberán estar a nombre de quien realice la aportación,²⁰⁷ además dicha relación deberá contener nombre completo, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, monto aportado, número de recibo, descripción si es militante o simpatizante y fecha de aportación. En estos mismos requerimientos de datos se basará la información solicitada por los criterios correspondientes.

La información que publiquen los partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente deberá incluir: nombre completo del aportante; monto aportado; fecha en que se realizó la aportación; el número de recibo que se haya emitido; la especificación sobre si es militante, simpatizante, afiliado, participante u otro, en su caso; y el monto agregado de las aportaciones recibidas. Además, lo reportado al respecto deberá corresponder con los límites de cuotas de financiamiento privado establecidos por el organismo electoral que corresponda.

La información difundida en cumplimiento de la presente fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en la fracción VIII (montos de las cuotas aportadas por militantes) de este artículo.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

²⁰³ Para el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el término "sujetos obligados" se refiere a (artículo 3, apartado 1):

- a) Partidos políticos nacionales.
- b) Partidos políticos con registro local.
- c) Coaliciones, frentes o fusiones que formen los partidos políticos nacionales y locales.
- d) Agrupaciones políticas nacionales.
- e) Organizaciones de observadores electorales en elecciones federales.
- f) Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político nacional.
- g) Aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes a cargos de elección popular federales y locales.

²⁰⁴ De acuerdo con el artículo 21, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos.

²⁰⁵ De acuerdo con lo establecido en el artículo 96, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

²⁰⁶ De acuerdo con lo establecido en el artículo 99, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

²⁰⁷ De acuerdo con lo establecido en el artículo 56, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos.

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se reporta
- Criterio 3** Límites de financiamiento privado
- Criterio 4** Hipervínculo al documento en el que se establezcan los límites de financiamiento privado
- Criterio 5** Nombre completo del aportante (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 6** Tipo de aportante: militante, simpatizante, afiliado, participante u otro (especificar)
- Criterio 7** Monto aportado (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos)
- Criterio 8** Fecha de aportación (con el formato día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 9** Número de recibo que se haya emitido
- Criterio 10** Financiamiento privado agregado (la suma de las aportaciones privadas recibidas durante el periodo)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 12** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 14** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 16** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 17** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 18** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_101_Fr_IX

Financiamiento privado <<partido político, agrupación política o asociación civil de candidatos independientes>>

Ejercicio	Periodo que se reporta	Límites de financiamiento privado	Hipervínculo al documento en el que se establezcan los límites de financiamiento privado	Nombre del aportante		
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo de aportante: militante, simpatizante, afiliado, participante u otro (especificar)	Monto aportado (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos)	Fecha de aportación (formato día/mes/año)	Número de recibo que se haya emitido	Financiamiento privado agregado (la suma de las aportaciones privadas recibidas durante el periodo)

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

X. El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas

Referente a la información que los partidos políticos deberán hacer pública en atención a esta fracción, éstos deberán apegarse estrictamente a lo establecido sobre la materia en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, así como a los acuerdos y comunicados emitidos por la autoridad electoral correspondiente.

Las agrupaciones políticas nacionales sólo podrán participar en procesos electorales federales a partir de acuerdos de participación con un partido político o coalición, debiendo registrar dichos acuerdos ante el Instituto Nacional Electoral, haciéndolas así sujetas a fiscalización. Los acuerdos de participación se realizarán durante las campañas, no en el periodo de precampañas en el que aún no están definidas las figuras de candidatos.

El artículo 146 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral prevé que las aportaciones que hagan las agrupaciones políticas nacionales a campañas políticas se registrarán como egresos, por lo que en este sentido, las agrupaciones son aportantes a campañas. Por su parte, en el caso de las asociaciones civiles que fueron constituidas por ciudadanos interesados en ser candidatos independientes, éstas deberán tomar en consideración lo especificado en el artículo 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se especifica que el financiamiento privado "se constituye con las aportaciones que realicen el candidato independiente y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar en ningún caso, el 10% del tope de gasto para la elección de que se trate".

El cumplimiento de esta obligación de transparencia deberá considerar el tipo de proceso al que se aportó (precampaña o campaña), la denominación de la campaña o precampaña beneficiada, el nombre completo del aportante, el tipo de aportación (monetaria o en especie), el monto o descripción de lo aportado y la fecha de aportación.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información al corte y de los dos periodos electorales anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Periodo que se reporta
Criterio 3 Tipo de proceso al que se aportó: campaña o precampaña
Criterio 4 Tipo de campaña o precampaña beneficiada: renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, de los poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos en los estados de la República y del Jefe de Gobierno, de los diputados de la Asamblea Legislativa y los alcaldes de la Ciudad de México; así como para obtener apoyo ciudadano a efecto de obtener una candidatura, etcétera
Criterio 5 Periodo de la campaña o precampaña
Criterio 6 Nombre completo del (la) beneficiado(a) (nombre(s), primer apellido, segundo apellido del (la) precandidato(a), candidato(a), postulante para candidatura independiente, etcétera)
Criterio 7 Nombre completo del (la) aportante (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
Criterio 8 Tipo de aportación: monetaria / en especie
Criterio 9 Monto (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos) o descripción de lo aportado
Criterio 10 Fecha de aportación (con el formato día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 12 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 14** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 17** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 18 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_101_Fr_X

Aportantes a campañas y precampañas <<partido político, agrupación política o asociación civil de candidatos independientes>>

Ejercicio	Periodo que se reporta	Tipo de proceso al que se aportó: campaña o precampaña	Tipo de campaña o precampaña beneficiada	Periodo de la campaña o precampaña	Nombre completo del(la) beneficiado(s)		
					Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Nombre completo del(la) aportante			Tipo de aportación: monetaria/en especie	Monto (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos) o descripción de lo aportado	Fecha de aportación (con el formato día/mes/año)
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido			

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XI. El acta de la asamblea constitutiva

Los partidos políticos nacionales y locales deberán publicar el acta de la asamblea en la que se constituyeron como partidos.

Como parte de los documentos básicos de conformación, las agrupaciones políticas nacionales deberán publicar el certificado de registro expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en el artículo 22, numeral 4, de la Ley General de Partidos Políticos²⁰⁸.

Por su parte, las asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente deberán publicar el acta constitutiva notariada que registraron ante la autoridad electoral.

Periodo de actualización: anual.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Fecha del acta de constitución en el formato (día, mes, año, por ej. 30/Abril/2016)
- Criterio 3** Hipervínculo al documento completo del acta constitutiva

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 4** Periodo de actualización de la información: anual
- Criterio 5** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 6** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

²⁰⁸ Artículo 22 de la Ley General de Partidos Políticos: "Para obtener el registro como agrupación política nacional, quien lo solicite deberá acreditar ante el Instituto los siguientes requisitos: ...Numeral 4: "Cuando proceda el registro, el Consejo General expedirá el certificado respectivo. En caso de negativa, expresará las causas que la motivan y lo comunicará a la asociación interesada."

- Criterio 7** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 8** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 9** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 10** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 11** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_101_Fr_XI

Acta de asamblea constitutiva <<sueto obligado>>

Ejercicio	Fecha del acta de constitución en el formato			Hipervínculo al documento completo del acta constitutiva
	día	mes	Año	

Periodo de actualización de la información: anual.
 Fecha de actualización: día/mes/año.
 Fecha de validación: día/mes/año.
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____.

XII. Las demarcaciones electorales en las que participan

Para dar cumplimiento a esta obligación se harán del dominio público las demarcaciones en las que los sujetos obligados de este artículo 101, tengan presencia ejecutiva, legislativa o cuenten con estructura partidista, desglosando la información en: entidad federativa, distrito electoral, municipio o demarcación territorial, y periodo de representación.

Periodo de actualización: semestral.
Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Demarcación electoral con presencia en: entidad federativa, municipio, demarcación territorial, distrito electoral
- Criterio 2** Tipo de participación: comité partidista estatal, comité partidista municipal o delegacional, comité partidista distrital, gobernador o jefe de gobierno, senador, diputado federal, diputado local, presidente municipal, síndico, regidor, otro (especificar)
- Criterio 3** Nombres completos de los representantes (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 4** Denominación del cargo (por ej. presidente de comité, gobernador, jefe de gobierno, senador, diputado federal, diputado local, presidente municipal, alcalde, síndico, regidor)
- Criterio 5** Número total de la población de la demarcación (actualizada al último censo)
- Criterio 6** Periodo en el cargo (rango de fechas día/mes/año, por ej. del 01/01/2016 al 31/08/2016)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: semestral
- Criterio 8** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 12** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 14** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_101_Fr_XII

Demarcaciones electorales <<sujeito obligado>>

Demarcación electoral con presencia en: entidad federativa, municipio, demarcación territorial, distrito electoral	Tipo de participación: comité partidista estatal, comité partidista municipal o delegacional, comité partidista distrital, gobernador o jefe de gobierno, senador, diputado federal, diputado local, presidente municipal, síndico, regidor, otro (especificar)	Nombres completos de los representantes			Denominación del cargo: presidente de comité, gobernador, jefe de gobierno, senador, diputado federal, diputado local, presidente municipal, alcalde, síndico, regidor	Número total de la población de la demarcación (actualizada a al último censo)	Periodo en el cargo (rango de fechas)	
		Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido			inicio (día/mes/año)	término (día/mes/año)

Periodo de actualización de la información: semestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XIII. Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión

Los tiempos asignados para la transmisión de spots son parte de las prerrogativas de los partidos políticos, es decir, del financiamiento público que reciben los partidos tanto nacionales como estatales, de acuerdo con el artículo 41 Constitucional, fracción III, apartados A y B.

Se transparentarán los tiempos que se asignen a los partidos políticos para transmisiones en radio y televisión, desglosando esta información por entidad federativa y medio de transmisión, número de spots, espacios, día y hora de transmisión. De acuerdo con el artículo 181 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral aprobará cada seis meses las pautas de dichos tiempos.

Conforme al numeral 3 del artículo 183 de la LGIPE, el pautaje que aprueba el INE a través de su Comité de Radio y Televisión incluye el mensaje, estación o canal, así como día y hora que deben transmitirse. Por esta razón, deberán colocarse dichos detalles como parte de las obligaciones de transparencia.

La información publicada en cumplimiento de la presente fracción deberá guardar correspondencia con la difundida en observancia de la fracción XXVIII (gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial) del artículo 95 de la LTAIPES.

Periodo de actualización: semestral.
Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a los tiempos en radio y televisión asignados a los partidos políticos y a las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente, se publicarán los siguientes datos:

- Criterio 1** Entidad federativa
- Criterio 2** Tipo de tiempo (precampaña, intercampana, campaña, no electoral)
- Criterio 3** Cobertura: nivel federal, nivel estatal

- Criterio 4** Número de spots
- Criterio 5** Emisoras de radio: radio AM, radio FM, combos/migrac/redes, total de radio
- Criterio 6** Emisoras de televisión: televisión, televisión digital, TV-TDT/Redes, total de TV
- Criterio 7** Día y hora de transmisión con el formato día/mes/año, hora/minutos (por ej. 31/Marzo/2016, 14:05)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: **semestral**
- Criterio 9** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 13** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 15** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_101_Fr_XIII

Tiempos en radio y tv de <<sujeito obligado>>

Entidad federativa	Tipo de tiempo (precampaña, intercampaña, campaña, no electoral)	Cobertura (nivel federal, nivel estatal)	Número de spots	Emisoras de radio (radio AM, radio FM, combos/migrac/redes, total de radio)	Emisoras de televisión (televisión, televisión digital, TV-TDT/Redes, total de TV)	Día y hora de transmisión (día/mes/año, hora minutos)

Periodo de actualización de la información: **semestral**.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XIV. Sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos

En esta fracción deberán enlistarse cuatro tipos de documentos y establecerse un hipervínculo a los documentos básicos, plataformas electorales, programas de gobierno y mecanismos de designación de sus órganos de dirección.

Dentro de los documentos básicos se encuentran la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos, esto de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Partidos Políticos. Esta información deberá actualizarse semestralmente y ponerse a disposición del público durante un plazo de seis años, debido a que se trata de documentos de gobierno o electorales con periodicidad de tres años, que ayudarán a contextualizar cualquier referencia de funcionamiento y las propuestas de partido, permitiendo la posibilidad de reelección legislativa federal y local, así como de presidentes municipales y alcaldes.

Respecto a las plataformas electorales y programas de gobierno que se difundan, éstas deberán llegar hasta el nivel de ayuntamiento. En cuanto a los mecanismos de designación de órganos de dirección, se deberán difundir aquellos mecanismos que operen para sus órganos nacionales, estatales y municipales.

Conforme el artículo 383 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes a cargos de representación popular, deberán presentar ante la autoridad electoral la plataforma electoral que contenga las principales propuestas que sostendrán en la campaña. Esta plataforma se hará también pública en atención a lo previsto en la presente fracción.

En caso de no haberse generado alguno de los documentos antes señalados, se incluirá una leyenda fundada y motivada, en la cual se exprese la falta de información.

Periodo de actualización: semestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Tipo de documento: estatuto, reglamento interno, principios, programa de acción, plataforma electoral, programa de gobierno, mecanismo de designación de órganos de dirección
- Criterio 2** Denominación de los documentos
- Criterio 3** Ámbito de influencia o de aplicabilidad: federal, estatal, municipal o en demarcación territorial
- Criterio 4** Fecha de vigencia del documento, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 5** Hipervínculo a los documentos: (estatutos, reglamentos internos, principios, programas de acción, plataformas electorales, programas de gobierno, mecanismos de designación de órganos de dirección)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: semestral
- Criterio 7** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 8** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 9** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 10** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 11** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 12** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 13** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_101_Fr_XIV

Documentos básicos, plataformas, programas de gobierno y mecanismos de designación <<sujeito obligado>>

Tipo de documento (estatuto, reglamento interno, principios, programa de acción, plataforma electoral, programa de gobierno, mecanismo de designación de órganos de dirección)	Denominación de los documentos	Ámbito de influencia o de aplicabilidad (federal, estatal, municipal o en demarcación territorial)	Fecha de vigencia del documento (día/mes/año)	Hiperínculo a los documentos: (estatutos, reglamentos internos, principios, programas de acción, plataformas electorales, programas de gobierno, mecanismos de designación de órganos de dirección)

Periodo de actualización de la información: **semestral**.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____.

XV. El directorio de sus órganos de dirección estatal y municipal y, en su caso, regionales y distritales

En la presente fracción se deberán considerar como elementos del directorio de los órganos de dirección de los sujetos obligados de este artículo, datos tales como: entidad federativa, municipio o demarcación territorial,

nombre completo de los titulares, denominación del área, otros datos del domicilio (tipo de vialidad, nombre de vialidad, número exterior e interior, código postal, etcétera), ubicación dentro del domicilio (edificio, piso, etc.), número telefónico de contacto con clave lada y extensión, correo electrónico de contacto y denominación del puesto.

En el caso de las agrupaciones políticas nacionales, el directorio se circunscribe a los órganos de dirección nacionales y las representaciones estatales. Por su parte, las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretendan postular una candidatura independiente, deberán publicar el directorio de cargos existentes en la asociación civil que ejerzan una función de dirección.

Periodo de actualización: mensual. En su caso, 15 días hábiles después de una modificación.
Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente.

Crterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Nombre completo de los titulares (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
Criterio 3 Denominación del puesto
Criterio 4 Denominación del área
Criterio 5 Domicilio²⁰⁹ oficial del órgano de dirección (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
Criterio 6 Ubicación dentro del domicilio (edificio, piso, etc.).
Criterio 7 Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión)
Criterio 8 Correo electrónico de contacto

Crterios adjetivos de actualización

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: mensual, en su caso, 15 días hábiles después de una modificación
Criterio 10 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 11 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Crterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 12** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 13 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 14 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Crterios adjetivos de formato

- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_101_Fr_XV

Directorios de órganos de dirección <<sueto obligado>>

Ejercicio	Nombre completo de los titulares			Denominación del puesto	Denominación del área
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		

²⁰⁹ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Domicilio oficial del órgano de dirección												
Tipo de viabilidad	Nombre de viabilidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano	Nombre de asentamiento humano	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Ubicación dentro del domicilio (edificio, piso, etc)	Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión)	Correo electrónico de contacto

Periodo de actualización de la información: mensual, en su caso, 15 días hábiles después de una modificación.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XVI. El tabulador de remuneraciones, incluidas las compensaciones y apoyos económicos que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido

En este apartado se deberán publicar las remuneraciones que perciben todos los funcionarios partidistas, los integrantes de sus órganos de dirección, así como cualquier persona que reciba ingresos por parte de un partido político, agrupación política nacional, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera de éste en los ámbitos nacional, estatal y municipal.

Cabe mencionar que la información publicada en cumplimiento de la presente fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en las fracciones I (estructura orgánica) y III (directorio) del artículo 95 de la LTAIPES. Asimismo, deberá considerar las remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos de dirección a que se refiere la fracción XV de este mismo artículo.

Periodo de actualización: semestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1 Ejercicio
- Criterio 2 Periodo que se reporta
- Criterio 3 Nombre completo de los funcionarios partidistas o similares (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 4 Denominación del puesto
- Criterio 5 Denominación del área
- Criterio 6 Especificar si se percibe algún tipo de remuneración, compensación o apoyo económico o si se ejerce el cargo de manera honorífica, es decir, que no se perciba remuneración, compensación o apoyo económico alguno, bajo las siguientes dos opciones: se percibe algún tipo de remuneración o se ejerce el cargo de manera honorífica
- Criterio 7 Monto mensual de remuneración neta (sin impuestos ni prestaciones), compensación o apoyo económico (valor numérico, en moneda nacional)
- Criterio 8 Monto mensual de impuestos por remuneración neta (valor numérico, en moneda nacional)
- Criterio 9 Monto mensual de las prestaciones (valor numérico, en moneda nacional)
- Criterio 10 Monto mensual de remuneración total (neto más impuestos más prestaciones), compensación o apoyo económico (valor numérico, en moneda nacional)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 11 Periodo de actualización de la información: semestral

- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 14** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 16** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 17** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 18** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_101_Fr_XVI

Tabulador de remuneraciones <<sujeito obligado>>

Ejercicio	Periodo que se reporta	Nombre completo de los funcionarios partidietas o similares			Denominación del puesto	Denominación del área	Especificar si se percibe algún tipo de remuneración, compensación o apoyo económico o si se ejerce el cargo de manera honorífica (se percibe algún tipo de remuneración o se ejerce el cargo de manera honorífica)
		Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido			

Monto mensual de remuneración neta (sin impuestos ni prestaciones), compensación o apoyo económico	Monto mensual de impuestos por remuneración neta	Monto mensual de las prestaciones	Monto mensual de remuneración total (neto más impuestos más prestaciones), compensación o apoyo económico

Periodo de actualización de la información: **semestral**
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XVII. El curriculum con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula y el distrito electoral

En esta fracción se publicará la información curricular de todos los(as) candidatos(as) y precandidatos(as) a cargos de elección popular, es decir, los datos que permitan identificarlos y conocer su trayectoria profesional y académica.

Respecto a los acuerdos de participación de las agrupaciones políticas nacionales con partidos políticos nacionales o coaliciones para participar en procesos electorales federales y locales, deberá presentarse la información relativa a los candidatos relacionados con el acuerdo de participación.

Como parte de la información requerida por esta fracción deberán de incorporarse las fotografías de los precandidatos y candidatos, y especificarse el cargo de elección popular al que se postulan, así como la entidad federativa, el municipio o demarcación territorial y el distrito electoral que pretenden representar.

Periodo de actualización: trimestral.
Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Nombre completo de los candidatos y precandidatos (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 2** Tipo de competencia: precandidato o candidato
- Criterio 3** Año en que ocurre el proceso electoral en el que compete el precandidato o candidato.
- Criterio 4** Puesto de representación popular por el que compete: Presidente de la República, Gobernador, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, Presidente Municipal, Alcalde
- Criterio 5** Entidad federativa
- Criterio 6** Municipio o demarcación territorial y distrito electoral (en caso de requerirse por el cargo)
- Criterio 7** Fotografía

Incluir la siguiente información curricular sobre la trayectoria académica y profesional:

- Criterio 8** Escolaridad (nivel máximo de estudios): Ninguno / Primaria / Secundaria / Bachillerato / Carrera técnica / Licenciatura / Maestría / Doctorado / Posdoctorado
- Criterio 9** Carrera genérica, en su caso
- Criterio 10** Experiencia laboral en los ámbitos público, partidista y/o privado; especificar por lo menos los tres últimos empleos indicando: periodo (mes/año de inicio, mes/año de conclusión); denominación de la institución, empresa, partido u organización; cargo o puesto desempeñado; campo de experiencia; en caso de no contar con tres empleos, se deberá especificar
- Criterio 11** Hipervínculo a la versión pública del currículum, el cual deberá contener al menos los siguientes datos: trayectoria académica y profesional, así como todas aquellas actividades que acrediten su capacidad, habilidades o pericia para ocupar el cargo público por el que compete

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 13** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 14** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 15** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 16** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 17** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 19** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_101_Fr_XVII

Currículum de precandidatos y candidatos <<sujeito obligado>>

Nombre completo de los candidatos y precandidatos			Tipo de competencia: precandidato o candidato	Año en que ocurre el proceso electoral en el que compete el precandidato o candidato	Puesto de representación popular por el que compete: Presidente de la República, Gobernador, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, Presidente Municipal, Alcalde	Entidad federativa	Municipio o demarcación territorial y distrito electoral (en caso de requerirse por el cargo)	Fotografía
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido						

Información curricular

Escolaridad (nivel máximo de estudios)	Carrera genérica, en su caso	Experiencia laboral en los ámbitos público, partidista y/o privado (por lo menos los tres últimos empleos, en caso de no contar con éstos, especificarlo)					Hipervínculo a la versión pública del currículum
		Periodo inicio (mes/año)	Periodo conclusión (mes/año)	Denominación de la institución, empresa, partido u organización	Cargo o puesto desempeñado	Campo de experiencia	

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XVIII. El currículum de los dirigentes a nivel estatal y municipal

Se entenderá por dirigentes a los presidentes de los partidos políticos en los tres niveles de organización con que cuentan.

Los(as) dirigentes de las agrupaciones políticas nacionales se refieren a los presidentes de los comités ejecutivos, consejeros o algún cargo similar con facultad de toma de decisión en la organización.

Como parte de la información requerida por esta fracción deberán de incorporarse las fotografías de los dirigentes e indicarse el nivel de autoridad que ocupan en la estructura partidista (nacional, estatal, municipal, regional o distrital), así como el periodo de duración de su encargo.

En caso de no haberse generado la información que solicita la presente fracción, se incluirá una leyenda motivada y fundamentada, en la cual exprese la falta de información.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Nombre completo del (la) dirigente del partido (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 2** Nivel de autoridad que ocupa en la estructura partidista: nacional, estatal, municipal, regional o distrital
- Criterio 3** Entidad federativa
- Criterio 4** Municipio o demarcación territorial
- Criterio 5** Denominación del cargo en la estructura
- Criterio 6** Periodo de duración del cargo (inicio, día/mes/año, término, día/mes/año)
- Criterio 7** Fotografía

Incluir la siguiente información curricular sobre la trayectoria académica y profesional:

- Criterio 8** Escolaridad (nivel máximo de estudios): Ninguno / Primaria / Secundaria / Bachillerato / Carrera técnica / Licenciatura / Maestría / Doctorado / Posdoctorado
- Criterio 9** Carrera genérica, en su caso
- Criterio 10** Experiencia laboral en los ámbitos público, partidista y/o privado; especificar por lo menos los tres últimos empleos indicando: periodo (mes/año de inicio, mes/año de conclusión); denominación de la institución, empresa, partido u organización; cargo o puesto desempeñado; campo de experiencia; en caso de no contar con tres empleos, se deberá especificar.
- Criterio 11** Hipervínculo a la versión pública del currículum, el cual deberá contener al menos los siguientes datos: trayectoria académica y profesional, así como todas aquellas actividades que acrediten su capacidad, habilidades o pericia para ocupar el cargo de autoridad que ostenta

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 13** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 14 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 15 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 17 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_101_Fr_XVIII

Curriculum de dirigentes <<sujeito obligado>>

Nombre completo del (la) dirigente del partido			Nivel de autoridad que ocupa en la estructura partidista: nacional, estatal, municipal, regional o distrital	Entidad federativa	Municipio o demarcación territorial	Denominación del cargo en la estructura
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido				

Periodo de duración del cargo		Fotografía
Inicio (día/mes/año)	Término (día/mes/año)	

Información curricular

Escolaridad (nivel máximo de estudios)	Carrera genérica, en su caso	Experiencia laboral en los ámbitos público, partidista y/o privado (por lo menos los tres últimos empleos, en caso de no contar con éstos, especificarlo)					Hipervínculo a la versión pública del curriculum
		Periodo inicio mes/año	Periodo conclusión mes/año	Denominación de la Institución, empresa, partido u organización	Cargo o puesto desempeñado	Campo de experiencia	

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XIX. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas cualquiera que sea su ámbito

En este apartado deberá describirse el tipo de vinculación electoral que realicen los sujetos obligados de este artículo, los cuales pueden ser convenio de frente político, coalición, fusión o participación electoral. Sobre estas clases de vinculación se indicará el nivel electoral que abarcan (nacional, estatal, municipal y/o distrital), el tipo de cargo de representación popular por el que se compite (Presidencia de la República, gubernatura, senaduría, diputación federal, diputación local, presidencia municipal y/o alcaldía) y el proceso electoral en el que resulta aplicable la vinculación²¹⁰.

²¹⁰ De conformidad con el artículo 387 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los candidatos independientes no pueden ser postulados como candidatos de partidos políticos o coalición en el mismo proceso electoral. Cabe destacar que los candidatos independientes no pueden bajo ninguna circunstancia recibir apoyo de ninguna índole, de partidos políticos (art. 394 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales). Las agrupaciones políticas nacionales no requieren un mínimo de antigüedad para hacer convenios con partidos políticos una vez que el Instituto Nacional Electoral le proporciona su registro.

Periodo de actualización: semestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se reporta
- Criterio 3** Tipo de acción electoral (convenio de frente político, coalición, fusión o participación electoral)
- Criterio 4** Denominación de la agrupación política nacional con la que se firmó el convenio, coalición, fusión o participación electoral
- Criterio 5** Nivel electoral que abarca (nacional, estatal, municipal y/o distrital)
- Criterio 6** Tipo de candidatura (Presidencia de la República, gubernatura, senaduría, diputación federal, diputación local, presidencia municipal y/o alcaldía)
- Criterio 7** Proceso electoral en el que resulta aplicable la vinculación (fecha con el formato: día/mes/año)
- Criterio 8** Hipervínculo a los documentos de convenio, coalición, fusión o participación electoral

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: semestral
- Criterio 10** Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 11** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 12** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 13** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 14** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_101_Fr_XIX

Convenios de frente, coalición, fusión o de participación electoral con agrupaciones políticas nacionales <<sujeeto obligado>>

Ejercicio	Periodo que se reporta	Tipo de acción electoral (convenio de frente político, coalición, fusión o participación electoral)	Denominación de la agrupación política nacional con la que se firmó el convenio, coalición, fusión o participación electoral	Nivel electoral que abarca (nacional, estatal, municipal y/o distrital)	Tipo de candidatura (Presidencia de la República, gubernatura, senaduría, diputación federal, diputación local, presidencia municipal y/o alcaldía)

Proceso electoral en el que resulta aplicable la vinculación (fecha con el formato: día/mes/año)	Hipervínculo a los documentos de convenio, coalición, fusión o participación electoral

Periodo de actualización de la información: semestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XX. Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente

La información que hagan pública los sujetos obligados de este artículo sobre las convocatorias para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular, deberá considerar: ámbito del cargo que se compite (nacional, estatal o municipal), tipo de representación del cargo (presidencia de partido, consejero –o similar–, delegado, candidato a Presidente de la República, gobernador o jefe de gobierno, senador, diputado federal, diputado local, presidente municipal o alcalde), entidad federativa, municipio o demarcación territorial, lugar de la elección, fecha de la elección, horarios de la elección y requisitos para postularse como candidato en la elección.

En caso de no haber generado la información que solicita la presente fracción, se incluirá una leyenda fundada y motivada, en la cual exprese la falta de información.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se reporta
- Criterio 3** Ámbito del cargo que se compite (nacional, estatal o municipal)
- Criterio 4** Tipo de representación del cargo(s) (presidencia de partido, consejeros –o similar–, delegados, candidatos a Presidente de la República, gobernadores o jefe de gobierno, senadores, diputados federales, diputados locales, presidentes municipales o alcaldes)
- Criterio 5** Entidad federativa, municipio o demarcación territorial
- Criterio 6** Lugar de la elección (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 7** Fecha de la elección con el formato día/mes/año (por ej. 31/03/2016)
- Criterio 8** Horarios de la elección con el formato hora: minutos hrs. (por ej. 11:00 hrs.)
- Criterio 9** Requisitos para postularse como candidato en la elección
- Criterio 10** Hipervínculo al documento de la convocatoria

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 12** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 14** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 16** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 17** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 18** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_101_Fr_XX

Convocatorias para elección de dirigentes y candidatos <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Periodo que se reporta	Ámbito del cargo que se compite (nacional, estatal o municipal)	Tipo de representación del cargo(s) (presidencia de partido, consejeros –o similar–, delegados, candidatos a Presidente de la República, gobernadores o jefe de gobierno, senadores, diputados	Entidad federativa, municipio o demarcación territorial
-----------	------------------------	---	--	---

				federales, diputados locales, presidentes municipales o alcaldes)	

Lugar de la elección												
Tipo de visidad	Nombre de visidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano	Nombre de asentamiento humano	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Fecha de la elección (día/mes/año)	Horarios de la elección (hora: minutos hrs.)	Requisitos para postularse como candidato en la elección	Hipervínculo al documento de la convocatoria

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XXI. Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normativa interna

Se incorporará la información sobre los encargados de llevar a cabo los procesos de evaluación y selección de candidatos, establecidos en los estatutos de los partidos políticos, tanto nacionales como locales. Puede tratarse de una secretaría, dirección, comisión, comité, coordinación o similar, que tenga la función de evaluar y seleccionar los perfiles de los candidatos a puestos de elección popular.

En su caso, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente, incluirán una nota fundada y motivada que explique los motivos por los cuales no publican información relativa a esta fracción.

Los datos que deberán hacerse públicos son: ámbito de influencia (nacional, estatal o municipal) denominación del órgano de evaluación y selección de candidatos, integrantes (nombres completos y puestos partidistas que ocupan), periodo de vigencia, lista de los tipos de candidaturas que evalúan (Presidente de la República, gobernadores, senadores, diputados federales, diputados locales, presidentes municipales o alcaldes), datos de contacto del órgano o sus responsables (domicilio, teléfono y correo electrónico).

Se requiere que la información se actualice cada seis meses y que haya un histórico electrónico de seis años con la finalidad de conocer a los que fueron responsables de los procesos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, en al menos dos procesos electorales.

Periodo de actualización: semestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se reporta
- Criterio 3** Tipos de candidaturas (Presidente de la República, gobernadores, senadores, diputados federales, diputados locales, presidentes municipales o alcaldes)
- Criterio 4** Ámbito de influencia (nacional, estatal, municipal o delegacional)
- Criterio 5** Denominación del órgano de evaluación y selección
- Criterio 6** Periodo de vigencia del órgano. Fecha de inicio y término expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016), ya que probablemente dependerá de la composición de dirigencia y puestos de mando
- Criterio 7** Nombre de los integrantes del órgano de evaluación y selección (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 8** Puesto partidista de los integrantes del órgano de evaluación y selección
Respecto del órgano de evaluación o sus responsables, se publicarán los siguientes datos de contacto:

- Criterio 9** Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano (colonia), clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)²¹¹
- Criterio 10** Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión)
- Criterio 11** Correo(s) electrónico(s)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: semestral
- Criterio 13** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 14** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 15** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 16** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 17** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 19** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_101_Fr_XXI

Responsables de procesos de evaluación y selección de candidatos <<sujeito obligado>>

Ejercicio	Periodo que se reporta	Tipos de candidaturas (Presidente de la República, gobernadores, senadores, diputados federales, diputados locales, presidentes municipales o alcaldes)	Ámbito de influencia (nacional, estatal, municipal o delegacional)	Denominación del órgano de evaluación y selección	Periodo de vigencia del órgano		Integrantes del órgano de evaluación y selección				
					Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Puesto partidista de los integrantes	

Datos de contacto del órgano de evaluación o sus responsables (domicilio, teléfono y correo electrónico)												
Tipo de vialidad	Nombre de vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano	Nombre de asentamiento humano	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Datos de contacto del órgano de evaluación o sus responsables (domicilio, teléfono y correo electrónico)	
Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión)	Correo(s) electrónico(s)

²¹¹ Los componentes del domicilio se basan en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Periodo de actualización de la información: **semestral**.

Fecha de actualización: **día/mes/año**

Fecha de validación: **día/mes/año**

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XXII. Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres

Los partidos políticos publicarán de conformidad con el artículo 51, numeral 1, inciso a, fracción V, de la Ley General de Partidos Políticos, lo correspondiente al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes relacionadas con la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Anualmente el Instituto Nacional Electoral aprueba el acuerdo por el cual se establece el monto del financiamiento público destinado a los partidos políticos, de tal forma que para cada ejercicio se difundirá la información relativa al financiamiento público otorgado a éstos, así como el acuerdo emitido por ese Instituto que respalde la asignación de recursos que les fue hecha en el ejercicio que corresponda.

La información a transparentar sobre el informe del gasto, debe incluir: monto anual asignado, uso mensual dado a los recursos, tipo de actividad a la que se destinaron (capacitación, foro, estudios, becas, publicación de libros, etc.), descripción de las actividades realizadas, monto de los recursos gastados por actividad, impacto generado (asistentes, beneficiarios de la actividad), ámbito de influencia (nacional, estatal, municipal o distrital) y fecha de realización.

En su caso, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente, incluirán una nota fundada y motivada que explique los motivos por los cuales no se publica información de esta fracción.

Se requiere que la información se actualice anualmente y que haya un histórico electrónico de seis años con la finalidad de conocer el trabajo y alcances del uso del recurso.

Periodo de actualización: **anual**.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos Políticos Nacionales y Locales.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Monto anual asignado
- Criterio 3** Uso mensual dado a los recursos (especificar en una oración, de forma genérica)
- Criterio 4** Tipo de actividad (capacitación, foro, estudios, becas, publicación de libros, etc.)
- Criterio 5** Descripción de las actividades realizadas (especificar en una oración, de forma genérica)
- Criterio 6** Monto de los recursos gastados por actividad (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos)
- Criterio 7** Impacto generado (asistentes, beneficiarios de la actividad, otro [especificar])
- Criterio 8** Ámbito de influencia (nacional, estatal, municipal o distrital)
- Criterio 9** Fecha de realización con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 10** Hipervínculo al acuerdo del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el monto del financiamiento público asignado al partido político de que se trate para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: **anual**
- Criterio 12** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 14** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 17 La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 18 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_101_Fr_XXII

Financiamiento público para liderazgo político de las mujeres <<sujeito obligado>>

Ejercicio	Monto anual asignado	Uso mensual dado a los recursos (especificar en una oración, de forma genérica)	Tipo de actividad (capacitación, foro, estudios, becas, publicación de libros, etc.)	Descripción de las actividades realizadas (especificar en una oración, de forma genérica)	Monto de los recursos gastados por actividad (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos)	Impacto generado (asistentes, beneficiarios de la actividad, otro [especificar])

Ámbito de influencia (nacional, estatal, municipal o distrital)	Fecha de realización (día/mes/año)	Hipervínculo al acuerdo del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el monto del financiamiento público asignado al partido político de que se trate para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres

Periodo de actualización de la información: anual.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Area(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XXIII. Las resoluciones dictadas por los órganos internos de control

Los partidos políticos locales y nacionales, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente, publicarán como parte de sus obligaciones de transparencia, las resoluciones dictadas por los órganos de control (en general), sean éstos internos o externos. En el caso de las asociaciones civiles creadas por candidatos independientes, éstas incluirán una leyenda que especifique claramente las razones por las cuales no publican información respecto de resoluciones de órganos internos. Esta nota será fundada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Se considerarán órganos de control externo: las autoridades electorales (que son el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos electorales de las entidades federativas), que podrán emitir resoluciones en materia de fiscalización de prerrogativas y recursos, sanciones y mantenimiento de registro, entre otras; las autoridades en materia de transparencia (que son el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y los organismos garantes de dichos derechos en las entidades federativas), las cuales podrán resolver sobre la garantía que brindan los partidos al ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales; y los tribunales electorales (tanto el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como los tribunales electorales de las entidades federativas), que podrán resolver sobre cualquier materia electoral que le sea sometida, siempre y cuando pertenezca a su ámbito de competencia (federal o local).

Las resoluciones de los órganos de control interno de los partidos políticos y de las agrupaciones políticas nacionales pueden versar sobre el uso dado a los recursos presupuestales asignados (contraloría), asuntos disciplinarios, asuntos electorales, malversación de fondos y por sostener principios contrarios a los del partido o agrupación, entre otros.

La información que se hará pública deberá incluir: tipo de órgano de control (interno, externo), denominación del órgano de control (INE, INAI, TEPJF, para el caso de los partidos nacionales; e IEES, CEAI, TEE para el caso de los partidos locales), tema de la resolución, breve descripción del asunto, sentido de la resolución, texto completo de la resolución, y la fecha en que fue emitida la resolución. En su caso, se señalarán las razones por las cuales no se publica determinado dato o documento.

La información referente a esta fracción se requiere sea actualizada cada mes y que se conforme un histórico electrónico de seis años con la finalidad de conocer en mediano plazo la efectividad de los mecanismos de control de los partidos. Esta información deberá estar disponible en un periodo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia, es decir, en mayo de 2016.

La información difundida en cumplimiento de la presente fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en las fracciones XXVI (resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios) y XXX (resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos) de este artículo 101 de la LTAIPES.

Periodo de actualización: mensual.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Periodo que se reporta
Criterio 3 Tipo de órgano de control que emite la resolución (interno, externo)
Criterio 4 Denominación del órgano de control (Instituto Nacional Electoral, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y similares locales a los anteriores para el caso de los partidos locales). Órganos internos de control de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales. En el caso de los órganos internos de control se incluirá la denominación que cada estatuto de partido establezca
Criterio 5 Tema de la resolución (especificar en una oración, de forma genérica)
Criterio 6 Actor u órgano involucrado: partido nacional, partido estatal, comisiones, comités, secretarías, direcciones, representante legal, militante, servidor público, otro (especificar)
Criterio 7 Ámbito de aplicación (nacional, estatal, municipal, distrital, individual)
Criterio 8 Breve descripción del asunto
Criterio 9 Sentido de la resolución
Criterio 10 Hipervínculo al texto completo de la resolución
Criterio 11 Fecha en que fue emitida la resolución, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: mensual
Criterio 13 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 14 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 15** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 17 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_101_Fr_XXIII

Resoluciones de órganos de control <<sujeito obligado>>

Ejercicio	Periodo que se reporta	Tipo de órgano de control que emite la resolución (interno, externo)	Denominación del órgano de control	Tema de la resolución (especificar en una oración, de forma genérica)	Actor u órgano involucrado: partido nacional, partido estatal, comisiones, comités, secretarías,	Ámbito de aplicación (nacional, estatal, municipal, distrital, individual)
-----------	------------------------	--	------------------------------------	---	--	--

		externo)		genérica)	direcciones, representante legal, militante, servidor público, otro (especificar)	

Breve descripción del asunto	Sentido de la resolución	Hipervínculo al texto completo de la resolución	Fecha en que fue emitida la resolución (día/mes/año)

Periodo de actualización de la información: mensual.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XXIV. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente en cualquier modalidad, a su órgano estatal y los municipales, así como los descuentos correspondientes a sanciones

Los partidos políticos y las asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente, publicarán en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional lo correspondiente al financiamiento público asignado a actividades ordinarias permanentes, actividades específicas, franquicias postales, franquicias telegráficas, liderazgo político de las mujeres y gastos de campaña (en caso de ser año electoral). En su caso, incluirán una leyenda fundada y motivada explicando la omisión de determinada información.

Cabe señalar que al inicio de cada año fiscal la autoridad electoral aprueba el acuerdo por el cual se establecen los montos de financiamiento público asignados a los partidos políticos, mientras que la ministración de dichos recursos a éstos se realiza mensualmente.

En el caso de los descuentos aplicados al financiamiento público de los partidos, por motivo de las sanciones que les han sido impuestas, deberá publicarse la descripción del motivo de las mismas. Es importante mencionar que las sanciones impuestas a los partidos radican en las resoluciones que toman el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos electorales de las entidades federativas.

El inciso k del artículo 30 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que los partidos deberán hacer pública la información relativa al financiamiento público que han recibido durante los últimos cinco años y hasta el mes más reciente, así como los descuentos correspondientes a sanciones. En coincidencia con esto, la información que deberán difundir los partidos políticos estatales en cumplimiento a esta fracción del artículo 101 de la LTAIPES, respetará el mismo periodo de actualización y conservación.

Respecto de las asociaciones civiles creadas para postular candidaturas independientes, una vez que la autoridad electoral apruebe el registro de sus candidaturas ciudadanas, éstas tendrán derecho a obtener financiamiento público para su campaña electoral (artículo 407 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales) de acuerdo al cargo de elección popular por el que se compita. En este sentido, la Ley prevé que el monto que le corresponda a un partido político de nuevo registro, se distribuirá entre todos los candidatos independientes de la manera siguiente: 33.3% para los candidatos al cargo de Presidente de la República, 33.3% para candidatos al cargo de senador y 33.3% para candidatos al cargo de diputado federal.

Parte de la información publicada en cumplimiento de la presente fracción deberá guardar correspondencia con la difundida en observancia de la fracción XXII (financiamiento público recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres) de este artículo.

En su caso, las agrupaciones políticas nacionales incluirán una nota fundada y motivada que explique los motivos por los cuales no se publica información de esta fracción.

Periodo de actualización: mensual.

Conservar en el sitio de Internet: información al corte y la correspondiente a los cinco ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto del financiamiento público otorgado mensualmente se incluirá la siguiente información:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se reporta (mes en el que se asignaron los recursos)
- Criterio 3** Ámbito de asignación del recurso (estatal o municipal)
- Criterio 4** Monto mensual asignado
- Criterio 5** Actividades ordinarias permanentes a las que se destinan los recursos del financiamiento público
- Criterio 6** Actividades específicas a las que se destinan los recursos del financiamiento público
- Criterio 7** Financiamiento público asignado a franquicias postales
- Criterio 8** Financiamiento público asignado a franquicias telegráficas
- Criterio 9** Financiamiento público asignado al liderazgo político de las mujeres
- Criterio 10** Financiamiento público asignado a gastos de campaña
- Criterio 11** Hipervínculo al acuerdo del Instituto Electoral correspondiente por el que se establecen los montos del financiamiento público asignado al partido político de que se trate

Respecto de los descuentos aplicados al financiamiento público de los partidos, por motivo de las sanciones que les han sido impuestas, se publicará lo siguiente:

- Criterio 12** Ejercicio
- Criterio 13** Periodo que se reporta (mes en el que se realizaron los descuentos por motivo de las sanciones)
- Criterio 14** Monto de la sanción impuesta
- Criterio 15** Fecha en la que se emite la sanción, en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 16** Descripción del motivo de la sanción

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 17** Periodo de actualización de la información: mensual
- Criterio 18** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 19** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 20** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 21** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 22** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 23** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 24** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_101_Fr_XXIV

Financiamiento público y descuentos <<sujeito obligado>>

Respecto del financiamiento público, difundir:						
Ejercicio	Periodo que se reporta (mes en el que se asignaron los recursos)	Ámbito de asignación del recurso (estatal o municipal)	Monto mensual asignado	Actividades ordinarias permanentes a las que se destinan los recursos del financiamiento público	Actividades específicas a las que se destinan los recursos del financiamiento público	Financiamiento público asignado a franquicias postales

Respecto del financiamiento público, difundir:			
Financiamiento público asignado a franquicias telegráficas	Financiamiento público asignado al liderazgo político de las mujeres	Financiamiento público asignado a gastos de campaña	Hipervínculo al acuerdo del Instituto Electoral correspondiente por el que se establecen los montos del financiamiento público asignado al partido político de que se trate

Respecto de las sanciones, publicar:				
Ejercicio	Periodo que se reporta (mes en el que se realizaron los descuentos por motivo de las sanciones)	Monto de la sanción impuesta	Fecha en la que se emite la sanción (día/mes/año)	Descripción del motivo de la sanción

Periodo de actualización de la información: mensual.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XXV. El estado de situación financiera y patrimonial, el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores

Los partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente publicarán la información correspondiente a su situación financiera y patrimonial, así como el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios y los anexos que integren los documentos anteriores. En su caso, las asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente, por ser temporales, y dado que todos los recursos que obtengan (financiamiento público y privado) son exclusivamente para competir en una campaña electoral, deberán publicar lo correspondiente a su situación financiera; no obstante, incluirán una leyenda fundada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, señalando las razones por las cuales no publican información referente a su situación patrimonial y su inventario de bienes inmuebles.

La presente obligación de transparencia forma parte también de las obligaciones establecidas en la Ley General de Partidos Políticos, que en su artículo 30, inciso I, refiere que deberán ser públicos "...el estado de la situación patrimonial del partido político, el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, tengan arrendados o estén en su posesión bajo cualquier figura jurídica, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores...".

Cabe señalar que la información que se publique en observancia a esta fracción deberá guardar correspondencia con la información reportada en la fracción XXXV (inventario de bienes muebles e inmuebles) del artículo 95 de la LTAIPES.

Algunos de los elementos que deberán desglosarse como parte de la información requerida por esta fracción son: ámbito de propiedad (estatal o municipal), estado de situación financiera, estado de situación patrimonial, inventario de bienes inmuebles de los que sean propietarios, inventario de bienes inmuebles que tengan en posesión bajo cualquier figura jurídica, así como los anexos de los documentos anteriores.

Se requiere que la información se actualice cada semestre y que haya un histórico electrónico de seis años.

Periodo de actualización: semestral.

En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien²¹².

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

²¹² Este periodo de actualización se basa en lo previsto en el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual establece que "... Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público."

- Criterio 2** Ámbito de propiedad (estatal o municipal)
- Criterio 3** Hipervínculo al estado de situación financiera
- Criterio 4** Hipervínculo a los anexos del estado de situación financiera
- Criterio 5** Estado de situación patrimonial, en el que deberán incluir el valor de compra y de mercado de los bienes inmuebles, menaje, obras de arte, saldos de cuentas bancarias, créditos o préstamos adquiridos

Respecto del inventario de bienes inmuebles, se publicará lo siguiente:

- Criterio 6** Ejercicio
- Criterio 7** Periodo que se informa
- Criterio 8** Denominación del inmueble, en su caso
- Criterio 9** Domicilio²¹³ del inmueble (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 10** Naturaleza del inmueble: urbana o rústica
- Criterio 11** Carácter del monumento: arqueológico, histórico o artístico (para el caso de inmuebles que hayan sido declarados monumentos arqueológicos, históricos o artísticos)
- Criterio 12** Tipo de inmueble: edificación, terreno o mixto
- Criterio 13** Descripción del uso dado al inmueble
- Criterio 14** Operación que da origen a la propiedad o posesión del inmueble²¹⁴
- Criterio 15** Valor catastral o último avalúo del inmueble
- Criterio 16** Título por el cual se acredite la propiedad o posesión del inmueble por parte del sujeto obligado, a la fecha de actualización de la información
- Criterio 17** Inventario semestral de altas practicadas a los bienes inmuebles especificando: descripción del bien, causa de alta, fecha con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016) y valor del bien a la fecha del alta
- Criterio 18** Inventario semestral de bajas practicadas a los bienes inmuebles especificando: descripción del bien, causa de baja, fecha con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016) y valor del inmueble a la fecha de la baja

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 19** Periodo de actualización de la información: semestral
- Criterio 20** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 21** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 22** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 23** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 24** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 25** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 26** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_101_Fr_XXV

Finanzas, patrimonio e inventario <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Ámbito de propiedad (estatal o municipal)	Hipervínculo al estado de situación financiera	Hipervínculo a los anexos del estado de situación financiera	Estado de situación patrimonial, en el que deberán incluir el valor de compra y de mercado de los bienes inmuebles, menaje, obras de arte, saldos de cuentas bancarias, créditos o préstamos adquiridos
-----------	---	--	--	---

²¹³ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

²¹⁴ Por ej.: adquisición, donación, expropiación, arrendamiento, comodato, convenio, asignación, etcétera.

--	--	--	--	--

Inventario de bienes inmuebles <<sujeito obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Denominación del inmueble, en su caso

Domicilio del inmueble												
Tipo de vialidad	Nombre de vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano	Nombre de asentamiento humano	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Naturaleza del inmueble: urbana o rústica	Carácter del monumento (en su caso): arqueológico, histórico o artístico	Tipo de inmueble: edificación, terreno o mixto	Descripción del uso dado al inmueble	Operación que da origen a la propiedad o posesión del inmueble

Valor catastral o último avalúo del inmueble	Títulos por el cual se acredite la propiedad o posesión del inmueble por parte del sujeto obligado, a la fecha de actualización de la información

Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles <<sujeito obligado>>

Descripción del bien	Causa de alta	Fecha de alta (día/mes/año)	Valor del bien a la fecha de la alta

Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles <<sujeito obligado>>

Descripción del bien	Causa de baja	Fecha de baja (día/mes/año)	Valor del inmueble a la fecha de la baja

Periodo de actualización de la información: semestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____.

XXVI. Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado

Los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales cuentan con órganos disciplinarios que ordenan la actuación de sus militantes, miembros o afiliados, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos y/o reglamentos. Los tipos de sanciones que pueden imponerse a éstos son la amonestación, suspensión temporal de derechos, sanción económica, remoción, privación del cargo o comisión partidista, cancelación de precandidatura o candidatura, suspensión de derechos partidistas, suspensión provisional de los derechos de miembro activo por actos de corrupción, inhabilitación para ser dirigente o candidato de partido y expulsión, dependiendo de lo que establezca cada estatuto o reglamento en lo individual.

En su caso, las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente, incluirán una nota fundada y motivada que explique los motivos por los cuales no publican información relativa a esta fracción.

Los elementos de la información a transparentar son: nivel del órgano disciplinario (estatal o municipal), tipo de sanción impuesta, descripción ampliada de la sanción, nombre completo del militante o miembro sancionado, descripción de los hechos que motivaron la resolución, el texto completo de ésta y su fecha de aplicación.

Se requiere que la información se actualice cada mes y que haya un histórico electrónico de seis años. La información difundida en cumplimiento de la presente fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en las fracciones XXIII (resoluciones dictadas por los órganos de control) y XXX (resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos) de este artículo 101 de la LTAIPES.

Periodo de actualización: mensual.

Conservar en el sitio de Internet: información al corte y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se reporta
- Criterio 3** Nivel del órgano disciplinario (estatal o municipal)
- Criterio 4** Tipo de sanción: amonestación, suspensión temporal de derechos, sanción económica, remoción, privación del cargo o comisión partidista, cancelación de precandidatura o candidatura, suspensión de derechos partidistas por un periodo de tiempo, suspensión provisional de los derechos de miembro activo por actos de corrupción, inhabilitación para ser dirigente o candidato de partido y expulsión
- Criterio 5** Descripción ampliada de la sanción
- Criterio 6** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido del militante o miembro sancionado
- Criterio 7** Descripción de hechos que motivaron la resolución
- Criterio 8** Hipervínculo al texto completo de la resolución
- Criterio 9** Fecha de aplicación de la resolución emitida con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: mensual
- Criterio 11** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 12** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 13** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 14** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 15** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 17** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_101_Fr_XXVI

Resoluciones de órganos disciplinarios <<sueto obligado>>

Ejercicio	Periodo que se reporta	Nivel del órgano disciplinario (estatal o municipal)	Tipo de sanción (catálogo)	Descripción ampliada de la sanción	Militante o miembro sancionado		
					Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Descripción de hechos que motivan la	Hipervínculo al texto completo de la	Fecha de aplicación de la resolución
--------------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------

resolución	resolución	emite (día/mes/año)

Periodo de actualización de la información: mensual.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XXVII. Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente

Los partidos políticos nacionales y locales harán pública, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, la información correspondiente a sus representantes ante la autoridad electoral que les corresponda.

Esta obligación se encuentra también prevista en los artículos 30, inciso q, de la Ley General de Partidos Políticos y 396 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

La información solicitada por esta fracción deberá actualizarse trimestralmente, conservando un histórico en línea de los seis años anteriores.

Los elementos que habrán de difundirse en cumplimiento de esta fracción son: nivel de representación (estatal o municipal), nombre completo y datos de contacto del representante ante la autoridad electoral (dirección completa de oficina, teléfono de contacto y correo electrónico).

En su caso, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente incluirán una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda que explique las razones por las cuales no publican la información solicitada por esta fracción.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información al corte y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos Políticos Nacionales y Locales.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se reporta
- Criterio 3** Nivel de representación (estatal o municipal)
- Criterio 4** Nombre de la autoridad electoral ante la cual está representado el partido
- Criterio 5** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido del representante del partido
- Criterio 6** Denominación del cargo, en su caso

Respecto de los datos de contacto del representante, se publicará lo siguiente:

- Criterio 7** Domicilio²¹⁵ completo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 8** Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión)
- Criterio 9** Correo electrónico oficial

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 11** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 11** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

²¹⁵ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geoc/contenidos/normastecnicas/doc/dof_rtdg.pdf

- Criterio 12** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 13** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 14** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_101_Fr_XXVII

Representantes electorales <<sueto obligado>>

Ejercicio	Periodo que se reporta	Nivel de representación (estatal o municipal)	Nombre de la autoridad electoral ante la cual está representado el partido	Representante del partido			Denominación del cargo, en su caso
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Datos de contacto de los representantes electorales

Domicilio completo												
Tipo de visibilidad	Nombre de visibilidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano	Nombre de asentamiento humano	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión)	Correo electrónico oficial

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____.

XXVIII. Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos

Se deberá publicar información relativa a los mecanismos de control y supervisión partidista aplicados a sus procesos internos de selección de candidatos, los cuales tienen sustento en sus estatutos, reglamentos y otras disposiciones partidistas.

Los elementos de información que deberán publicarse en cumplimiento a esta fracción son: estructura partidista encargada de las actividades de control y supervisión de los procesos de selección de candidatos, integrantes de ésta, tipo de candidaturas de las que supervisa su proceso de selección, método de selección de candidatos, descripción del método de selección, plazos de selección, condiciones de elegibilidad o requisitos, examinación o elementos de validación de aptitudes de pre candidatos, obligaciones y derechos de los aspirantes y candidatos.

En su caso, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente, incluirán una nota fundada y motivada que explique los motivos por los cuales no publican información relativa a esta fracción.

Periodo de actualización: trimestral.
Conservar en el sitio de Internet: información al corte y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Aplica a: Partidos Políticos Nacionales y Locales.

Crterios sustantivos de contenido

- Crterio 1** Ejercicio
- Crterio 2** Perodo que se reporta
- Crterio 3** Denominación de la estructura partidista encargada de las actividades de control y supervisión de los procesos de seleccón de candidatos
- Crterio 4** Nombre(s), primer apellido y segundo apellido de los integrantes de dicha estructura partidista
- Crterio 5** Tipo de candidaturas de las que supervisa su proceso de seleccón
- Crterio 6** Método de seleccón de candidatos
- Crterio 7** Descripción del método de seleccón de candidatos
- Crterio 8** Plazos de seleccón (fecha de inicio y término en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Crterio 9** Condiciones de elegibilidad o requisitos
- Crterio 10** Examinación o elementos de validación de aptitudes de pre candidatos
- Crterio 11** Obligaciones y derechos de los aspirantes y candidatos

Crterios adjetivos de actualizaci3n

- Crterio 12** Perodo de actualizaci3n de la informaci3n: trimestral
- Crterio 13** La informaci3n deber1 estar actualizada al perodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualizaci3n y conservaci3n de la informaci3n*
- Crterio 14** Conservar en el sitio de Internet y a trav1s de la Plataforma Nacional la informaci3n de acuerdo con la *Tabla de actualizaci3n y conservaci3n de la informaci3n*

Crterios adjetivos de confiabilidad

- Crterio 15** 1rea(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la informaci3n respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Crterio 16** Fecha de actualizaci3n de la informaci3n publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Crterio 17** Fecha de validaci3n de la informaci3n publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Crterios adjetivos de formato

- Crterio 18** La informaci3n publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Crterio 19** El soporte de la informaci3n permite su reutilizaci3n

Formato 1 LTAIPES_ART_101_Fr_XXVIII

Mecanismos de control y supervisi3n de procesos internos de selecc3n de candidatos
<<sueto obligado>>

Ejercicio	Perodo que se reporta	Denominaci3n de la estructura partidista encargada de las actividades de control y supervisi3n de los procesos de selecc3n de candidatos	Integrantes de la estructura partidista			Tipo de candidaturas de las que supervisa su proceso de selecc3n	Métodos de selecc3n de candidatos
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		

Descripci3n del método de selecc3n de candidatos	Plazos de selecc3n		Condiciones de elegibilidad o requisitos	Examinaci3n o elementos de validaci3n de aptitudes de pre candidatos	Obligaciones y derechos de los aspirantes y candidatos
	Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)			

Perodo de actualizaci3n de la informaci3n: trimestral.
 Fecha de actualizaci3n: día/mes/año
 Fecha de validaci3n: día/mes/año
 1rea(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la informaci3n: _____

XXIX. El listado de fundaciones, asociaciones, centros o Institutos de Investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto

Los partidos políticos incluirán en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional, la información correspondiente a esta fracción, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 30, numeral 1, inciso r, correspondiente a las fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación, asociaciones o cualquier otro que reciba apoyo económico de los partidos políticos.

Los elementos de información que deberán incluirse para dar cumplimiento a esta fracción son: tipo de persona moral (fundación, asociación, centro, instituto u otro), función (investigación, capacitación, asesoría u otra), nombre de la persona moral, director de la organización o similar (nombre completo), organigrama de áreas, listado de integrantes, publicaciones o documentos emitidos, el monto de los recursos que le son asignados mensualmente por parte del partido político y sus datos de contacto (dirección completa, teléfonos, correo electrónico).

En su caso, las agrupaciones políticas estatales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente, incluirán una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que explique los motivos por los cuales no publican información relativa a esta fracción.

La información deberá actualizarse cada mes y se deberá conformar un histórico de tres años.

Periodo de actualización: mensual.

Conservar en el sitio de Internet: información al corte y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos Políticos Nacionales y Locales.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Tipo de persona moral: fundación, asociación, centro, instituto u otro (especificar)
- Criterio 3** Función: investigación, capacitación, asesoría u otra (especificar)
- Criterio 4** Nombre de la persona moral
- Criterio 5** Director de la organización o similar (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 6** Hipervínculo al organigrama de áreas
- Criterio 7** Listado de integrantes (nombre[s], primer apellido y segundo apellido de los integrantes)
- Criterio 8** Publicaciones o documentos emitidos
- Criterio 9** Monto de los recursos que le son asignados mensualmente por parte del partido político

Respecto de los datos de contacto de las fundaciones, asociaciones, centros, institutos u otras organizaciones, se publicará lo siguiente:

- Criterio 10** Domicilio²¹⁶ completo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 11** Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión)
- Criterio 12** Correo electrónico oficial

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 13** Periodo de actualización de la información: mensual
- Criterio 14** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 15** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

²¹⁶ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el *Diario Oficial* el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normatecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

- Criterio 16** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 17** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 18** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 20** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_101_Fr_XXIX

Fundaciones, asociaciones, centros, institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciba apoyo económico de <<sujeito obligado>>

Ejercicio	Tipo de persona moral: fundación, asociación, centro, instituto u otro (especificar)	Función: : investigación, capacitación, asesoría u otra (especificar)	Nombre de la persona moral	Director de la organización o similar			Hipervínculo al organigrama de áreas
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Listado de integrantes			Publicaciones o documentos emitidos	Monto de los recursos que le son asignados mensualmente por parte del partido político
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		

Datos de contacto de las fundaciones, asociaciones, centros, institutos u otras organizaciones

Domicilio completo												
Tipo de vialidad	Nombre de vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano	Nombre de asentamiento humano	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión)	Correo electrónico oficial

Periodo de actualización de la información: mensual.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

XXX. Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos

Los partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente, incluirán en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional, la información correspondiente a esta fracción, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 30, numeral 1, inciso s, que a la letra dice:

Artículo 30.
 1. Se considera información pública de los partidos políticos:
 (...)l) Los informes que estén obligados a entregar en términos de lo dispuesto en la presente Ley, el estado de la situación patrimonial del partido político, el inventario de los bienes inmuebles de los

*que sean propietarios, tengan arrendados o estén en su posesión bajo cualquier figura jurídica, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores, la relación de donantes y los montos aportados por cada uno;(…)
s) El dictamen y resolución que el Consejo General haya aprobado respecto de los informes a que se refiere el inciso l) de este párrafo, y (….) (énfasis añadido)*

Los elementos que deben incluirse sobre tales resoluciones son: su número de expediente, descripción, hipervínculo al texto completo de éstas y su fecha de resolución.

La información deberá actualizarse mensualmente y se conservará un histórico en línea con información correspondiente a los tres años anteriores. La información difundida en cumplimiento de la presente fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en las fracciones XXIII (resoluciones dictadas por los órganos de control) y XXVI (resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios) de este artículo.

Periodo de actualización: mensual.

Conservar en el sitio de Internet: información al corte y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Número de expediente de la resolución
- Criterio 3** Descripción de la resolución
- Criterio 4** Fecha de resolución con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 5** Hipervínculo al texto completo de la resolución

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: mensual
- Criterio 7** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 8** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 9** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 10** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 11** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 12** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 13** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_101_Fr_XXX

Resoluciones de autoridad electoral sobre ingresos y gastos <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Número de expediente de la resolución	Descripción de la resolución	Fecha de resolución (día/mes/año)	Hipervínculo al texto completo de la resolución

Periodo de actualización de la información: mensual.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Tabla de Actualización y Conservación de la Información

**Partidos Políticos Nacionales y Locales, Agrupaciones Políticas y Personas Morales
constituidas en Asociación Civil que presenten Candidatura Independiente**

Artículo	Fracción	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la Información
<i>Artículo 101. Además de lo señalado en el artículo 95 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales con registro ante la autoridad local, las agrupaciones políticas y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</i>	<i>Fracción I. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá exclusivamente: apellidos, nombre o nombres y fecha de afiliación;</i>	Semestral para Partidos Políticos	Respecto a las agrupaciones políticas y las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, se actualizará una vez que presenten su registro ante la autoridad electoral.	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
<i>Artículo 101...</i>	<i>Fracción II. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos;</i>	Trimestral	0--0	Información vigente y la correspondiente a un ejercicio anterior.
<i>Artículo 101...</i>	<i>Fracción III. Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil;</i>	Trimestral	0--0	Información vigente y la correspondiente a un ejercicio anterior.
<i>Artículo 101...</i>	<i>Fracción IV. Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios;</i>	Trimestral	0--0	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
<i>Artículo 101...</i>	<i>Fracción V. Las minutas de las sesiones de los partidos político;</i>	Trimestral	0--0	Información vigente y la correspondiente a un ejercicio anterior.
<i>Artículo 101...</i>	<i>Fracción VI. Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos;</i>	Trimestral	0--0	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
<i>Artículo 101...</i>	<i>Fracción VII. Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político;</i>	Trimestral	0--0	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
<i>Artículo 101...</i>	<i>Fracción VIII. Los montos de las cuotas ordinarias y</i>	Trimestral	0--0	Información vigente y la

Artículo	Fracción	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	<i>extraordinarias aportadas por sus militantes;</i>			correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 101...	Fracción IX. Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos;	Trimestral	0--0	Información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 101...	Fracción X. El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas;	Trimestral	0--0	Información al corte y de los dos periodos electorales anteriores.
Artículo 101...	Fracción XI. El acta de la asamblea constitutiva;	Anual	0--0	Información del ejercicio en curso.
Artículo 101...	Fracción XII. Las demarcaciones electorales en las que participen;	Semestral	0--0	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 101...	Fracción XIII. Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión;	Semestral	0--0	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 101...	Fracción XIV. Sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos;	Semestral	0--0	Información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 101...	Fracción XV. El directorio de sus órganos de dirección estatal y municipal y, en su caso, regionales y distritales;	Mensual	En su caso, 15 días hábiles después de una modificación.	Información vigente.
Artículo 101...	Fracción XVI. El tabulador de remuneraciones, incluidas las compensaciones y apoyos económicos que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido;	Semestral	0--0	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 101...	Fracción XVII. El currículum con fotografía reciente de todos los precandidatos y	Trimestral	0--0	Información vigente y la correspondiente a

Artículo	Fracción	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	<i>candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula y el distrito electoral;</i>			los tres ejercicios anteriores.
Artículo 101...	Fracción XVIII. <i>El currículum de los dirigentes a nivel estatal y municipal;</i>	Trimestral	0—0	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 101...	Fracción XIX. <i>Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas cualquiera que sea su ámbito;</i>	Semestral	0—0	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 101...	Fracción XX. <i>Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente;</i>	Trimestral	0—0	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 101...	Fracción XXI. <i>Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normativa interna;</i>	Semestral	0—0	Información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 101...	Fracción XXII. <i>Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;</i>	Anual	0—0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 101...	Fracción XXIII. <i>Las resoluciones dictadas por los órganos internos de control;</i>	Mensual	0—0	Información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 101...	Fracción XXIV. <i>Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente en cualquier modalidad, a su órgano estatal y los municipales, así como los descuentos correspondientes a sanciones;</i>	Mensual	0—0	Información al corte y la correspondiente a los cinco ejercicios anteriores.
Artículo 101 ...	Fracción XXV. <i>El estado de situación financiera y patrimonial, el inventario de los bienes inmuebles de los</i>	Semestral	En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien.	Información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios

Artículo	Fracción	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la Información a publicar	Periodo de Conservación de la Información
	<i>que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores;</i>			anteriores.
Artículo 101...	Fracción XXVI. Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado;	Mensual	0--0	Información al corte y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 101...	Fracción XXVII. Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente;	Trimestral	0--0	Información al corte y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 101...	Fracción XXVIII. Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos;	Trimestral	0--0	Información al corte y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 101...	Fracción XXIX. El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto; y,	Mensual	0--0	Información al corte y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 101...	Fracción XXX. Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos.	Mensual	0--0	Información al corte y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

ANEXO X

FIDEICOMISOS, FONDOS PÚBLICOS, MANDATOS O CUALQUIER CONTRATO ANÁLOGO

Artículo 102. Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo

Las obligaciones de transparencia específicas que establece el artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, son aplicables a los fideicomisos y fondos públicos o privados, con y sin estructura orgánica²¹⁷, mandatos o cualquier contrato análogo, siempre que involucren recursos públicos o contemplen la participación de un ente público.

²¹⁷ Al respecto, de conformidad con el artículo 23 de la LTAIPES, corresponde a los sujetos obligados cumplir con las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas tanto en la Ley General como en la presente Ley. En este sentido, el artículo 24 de la LTAIPES establece lo siguiente: *Los fideicomisos y fondos públicos, considerados entidades paraestatales deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las leyes a que se refiere el artículo anterior por sí mismos, a través de sus propias áreas, Unidades y Comités de Transparencia. En el caso de los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica y, por lo tanto, no sean considerados una entidad paraestatal, así como de los mandatos públicos y demás contratos análogos, cumplirán con las obligaciones de esta Ley a través de la unidad administrativa responsable de su operación.*

Artículo 102. Además de lo señalado en el artículo 95 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente información:

La relevancia pública de esta información está relacionada con las diversas finalidades que puede tener un fideicomiso, que pueden consistir, entre otras, en la inversión y reinversión de recursos monetarios públicos; construcción de obra pública, realizar pagos con cargo a dicho fondo; en la administración de fondos a favor de trabajadores o empleados, para el pago de primas de antigüedad, pensiones, jubilaciones y fondos de ahorro, depósitos condicionales; para el desarrollo inmobiliario; para la emisión de certificados bursátiles o de certificados de participación ordinarios; para el establecimiento de garantías.

En las siguientes páginas se detallan los elementos de contenido y organización de la información para cada una de las fracciones con sus respectivos criterios y formatos.

1. El nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario

Se entenderá por Fideicomiso, el contrato o negocio jurídico por medio del cual una persona física o moral denominada fideicomitente, transmite y destina determinado patrimonio (bienes o derechos) a una institución fiduciaria, encomendándole la realización de fines determinados y lícitos en beneficio de una tercera persona o en su propio beneficio.

De conformidad con la definición anterior, y para los fines de la presente disposición, a continuación se identifican las partes que intervienen en el contrato del fideicomiso:

- ✓ **Fideicomitente:** La persona con capacidad para transmitir la propiedad o titularidad de bienes o derechos con el objeto de constituir un fideicomiso. En el caso de uno público, se trata de una persona de Derecho Público de cualquiera de los tres niveles de gobierno Federal, Estatal o Municipal que transmite y destina²¹⁸ determinado patrimonio (bienes o derechos) a una institución fiduciaria encomendándole la realización de fines determinados y lícitos en beneficio de una tercera persona o en su propio beneficio. Incluyendo, los Poderes Legislativo, Judicial y los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos; y cualquier persona física o moral de carácter privado que con recursos públicos constituyan un fideicomiso.
- ✓ **Fideicomisario:** La persona que recibe el beneficio derivado del fideicomiso, puede ser el mismo fideicomitente.
- ✓ **Fiduciario:** Institución con autorización para llevar a cabo operaciones fiduciarias y quien recibe los bienes o derechos (patrimonio) para realizar los fines lícitos determinados por el fideicomitente.

Expuesto lo anterior, para el cumplimiento de esta fracción los sujetos obligados publicarán en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, información relativa al (los) servidor (es) público (s) y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, fiduciario y fideicomisario, tal como: nombre completo, denominación del puesto y cargo, domicilio, datos de contacto (teléfono y correo electrónico oficial). Así como, la denominación de la institución bancaria de desarrollo o de banca múltiple que fungirá como fiduciaria.

En caso de que los fideicomisos no contemplen la figura de Fideicomisario, se incluirá una leyenda motivada y fundamentada en la cual se expresen los motivos por los cuales no se publica.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa
Criterio 3	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso
Criterio 4	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
Criterio 5	Nombre o denominación del Fideicomitente
Criterio 6	Nombre completo (nombre[s] primer apellido, segundo apellido) del servidor público, la persona física, en su caso, denominación o razón social de la persona moral que funja como representante del Fideicomitente

²¹⁸ A través de sus órganos centrales como son la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de Finanzas de cada entidad federativa y/o el Ayuntamiento que corresponda; o bien, por conducto de sus entidades paraestatales.

- Criterio 7** Cargo del servidor público que, en su caso, funja como representante del Fideicomitente
- Criterio 8** Domicilio del servidor público que, en su caso, funja como representante del Fideicomitente (calle, número exterior, número interior [en su caso], colonia, delegación o municipio, entidad federativa [catálogo] y código postal)
- Criterio 9** Nombre o denominación de la Institución Fiduciaria
- Criterio 10** Nombre completo (nombre[s] primer apellido, segundo apellido) del servidor público, la persona física, en su caso, denominación o razón social de la persona moral que represente a la Institución Fiduciaria (delegado fiduciario)
- Criterio 11** Cargo del servidor público que, en su caso, represente a la Institución Fiduciaria
- Criterio 12** Domicilio del servidor público que, en su caso, represente a la Institución Fiduciaria (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)²¹⁹

Respecto de los Fideicomisarios²²⁰:

- Criterio 13** Nombre completo (nombre[s] primer apellido, segundo apellido) del servidor público, la persona física, en su caso, denominación o razón social de la persona moral que o representante de la persona moral que funja como Fideicomisario
- Criterio 14** Cargo del servidor público que, en su caso, funja como representante de Fideicomisario
- Criterio 15** Domicilio del servidor público que, en su caso, funja como representante de Fideicomisario (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)²²¹
- Criterio 16** Hipervínculo al padrón de beneficiarios, en los casos que así corresponda

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 17** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 18** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 19** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 20** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 21** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 22** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 23** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 24** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_102_Fr_I

Nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario <<sueto obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Número fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo (en su caso)	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato	Nombre o denominación del Fideicomitente	Nombre completo del servidor público, la persona física, en su caso, denominación o razón social de la persona moral que funja como representante del Fideicomitente			
					Nombre(s)	Primer	Segundo	Denominación o

²¹⁹ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en http://www.inegi.org.mx/geol/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

²²⁰ En los casos de los fideicomisos y fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que no se encuentre contemplada la figura de fideicomisarios, se deberá incluir una leyenda debidamente fundada y motivada que así lo especifique.

²²¹ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en http://www.inegi.org.mx/geol/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

			análogo			apellido	apellido	razón de la persona moral

Cargo del servidor público que, en su caso, funja como representante del Fideicomitente	Domicilio del servidor público que, en su caso, funja como representante del Fideicomitente						
	Calle	Número exterior	Número interior (en su caso)	Colonia	Delegación o municipio	Entidad federativa	Código postal

Nombre o denominación de la Institución Fiduciaria	Nombre completo del servidor público, la persona física, en su caso, denominación o razón social de la persona moral que represente a la Institución Fiduciaria (delegado fiduciario)				Cargo del servidor público que, en su caso, represente a la Institución Fiduciaria
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación o razón de la persona moral	

Domicilio del servidor público que, en su caso, represente a la Institución Fiduciaria												
Tipo de vialidad	Nombre de vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Nombre completo del servidor público, la persona física, en su caso, denominación o razón social de la persona moral que o representante de la persona moral que funja como Fideicomisario				Cargo del servidor público que, en su caso, funja como representante de Fideicomisario			
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación o razón de la persona moral				

Domicilio del servidor público que, en su caso, funja como representante de Fideicomisario												
Tipo de vialidad	Nombre de vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Hipervínculo al padrón de beneficiarios, en los casos que así corresponda

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

II. La unidad administrativa responsable del fideicomiso

Los sujetos obligados deberán publicar información de la(s) unidad(es) administrativa(s) que funja(n) como responsable(s); así como, los datos y documentos que den cuenta de dicha encomienda²²².

²²² Cabe señalar que, en el caso de los fideicomisos con estructura la responsabilidad de administración del mismo recae generalmente en su Comité Técnico o Director General; mientras que, en los casos de fideicomisos sin estructura la responsabilidad recae en unidad(es) administrativa(s) de alguna entidad pública.

Periodo de actualización: trimestral.
Conservar en el sitio de Internet: información vigente.
Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso
- Criterio 4** Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterio 5** Especificar si el fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, cuenta con estructura: si/no
- Criterio 6** Coordinadora de sector de la administración pública, Poder Legislativo, Judicial, organismos constitucionales autónomos, o institución equivalente; a la cual pertenece
- Criterio 7** Denominación de la Unidad Administrativa responsable del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterio 8** En caso de tratarse de un fideicomiso público, nombre completo (nombre[s] primer apellido, segundo apellido) de los integrantes del Comité Técnico o Director Ejecutivo y el nombre de la entidad pública a la que pertenecen
- Criterio 9** Hipervínculo al contrato o documento equivalente, en el que quedó asentada la Unidad Administrativa responsable del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 11** La información publicada está actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 12** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 13** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 14** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 15** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 17** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_102_Fr_II

Unidad administrativa responsable del fideicomiso <<sueto obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo (en su caso)	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Especificar si el fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, cuenta con estructura		Coordinadora de sector de la administración pública, Poder Legislativo, Judicial, organismos constitucionales autónomos, o institución equivalente; a la cual pertenece el Fideicomiso o Fondo público	Denominación de la Unidad Administrativa responsable del Fideicomiso o Fondo público
				Si	No		

En caso de tratarse de un fideicomiso público, nombre completo de los integrantes del Comité Técnico o Director Ejecutivo y el nombre de la entidad pública a la que pertenecen	Hipervínculo al contrato o documento equivalente, en el que quedó asentada la Unidad Administrativa responsable del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
---	---

Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Entidad pública a la que pertenece	

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitido, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban

Los sujetos obligados informarán, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, la cantidad o monto total que se tiene de patrimonio fideicomitido. Del monto que se reporte, la información se desglosará respecto de los recursos (en dinero y/o en especie) con los que se creó, y los que hayan sido recibidos y correspondan a: aportaciones públicas, subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, valor de mercado y rendimiento de las inversiones realizadas, aportaciones o subvenciones. Asimismo, se especificará la fuente, el uso y destino del patrimonio fideicomitido²²³.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso
- Criterio 4** Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterio 5** Origen (público o privado) y monto total del patrimonio fideicomitido al momento de creación del fideicomiso o fondo público
- Criterio 6** Origen (público o privado) y monto total recibido por subsidios (propias, locales, federales, internacionales)
- Criterio 7** Origen (público o privado) y monto total recibido por donaciones (propias, locales, federales, internacionales)
- Criterio 8** Origen (público o privado) y monto total recibido por transferencias (propias, locales, federales, internacionales)
- Criterio 9** Origen (público o privado) y monto total recibido por aportaciones (propias, locales, federales, internacionales)
- Criterio 10** Origen (público o privado) y monto total recibido por subvenciones (propias, locales, federales, internacionales)
- Criterio 11** Monto total de recursos relacionados con ingresos de excedentes
- Criterio 12** Valor de mercado de las inversiones realizadas con recursos públicos
- Criterio 13** Monto anual del rendimiento de las inversiones realizadas con recursos públicos

Respecto de cada uno de los rubros se deberá especificar el uso y/o destino final, es decir, se detallarán las actividades, fines, propósitos o proyectos en los que se utilizó dicho recurso:

- Criterio 14** Ejercicio
- Criterio 15** Periodo que se informa
- Criterio 16** Uso y/o destino de los montos por subsidios (propias, locales, federales, internacionales)
- Criterio 17** Uso y/o destino de los montos por donaciones (propias, locales, federales, internacionales)
- Criterio 18** Uso y/o destino de los montos por transferencias (propias, locales, federales, internacionales)
- Criterio 19** Uso y/o destino de los montos por aportaciones (propias, locales, federales, internacionales)
- Criterio 20** Uso y/o destino de los montos por subvenciones (propias, locales, federales, internacionales)
- Criterio 21** Uso y/o destino de los rendimientos generados (propias, locales, federales, internacionales)
- Criterio 22** Hipervínculo al documento del informe trimestral por medio del cual se dé cuenta del uso y destino de los recursos

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 23** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 24** La información publicada está actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

²²³ En el caso de los fideicomisos cuyo patrimonio se integre con recursos públicos y privados, se proporcionará únicamente información relativa a los recursos de naturaleza pública.

Criterio 25 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 26 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 27 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 28 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 29 La información publicada se organiza mediante los formatos 1a y 1b en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 30 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1a LTAIPES_ART_102_Fr_III

Monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado << Sujeto obligado >>

Ejercicio	Período que se informa	Número del fideicomiso o y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Monto total del patrimonio fideicomitado	Origen y monto total recibido por subsidios						
					Origen de los recursos (público o privado)	Monto total recibido por subsidios	Propias	Locales	Federales	Internacionales	

Origen y monto total recibido por donaciones						Origen y monto total recibido por transferencias					
Origen de los recursos (público o privado)	Monto total recibido por donaciones	Propias	Locales	Federales	Internacionales	Origen de los recursos (público o privado)	Monto total recibido por transferencias	Propias	Locales	Federales	Internacionales

Origen y monto total recibido por aportaciones						Origen y monto total recibido por subvenciones					
Origen de los recursos (público o privado)	Monto total recibido por aportaciones	Propias	Locales	Federales	Internacionales	Origen de los recursos (público o privado)	Monto total recibido por subvenciones	Propias	Locales	Federales	Internacionales

Monto total de recursos relacionados con ingresos de excedentes	Valor de mercado de inversiones realizadas con recursos públicos	Monto anual de rendimiento de las inversiones realizadas con recursos públicos

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 1b LTAIPES_ART_102_Fr_III

Uso y/o destino final de los recursos<< Sujeto obligado >>

Ejercicio	Periodo que se informa	Uso y/o destino de los montos por subsidios			
		Propias	Locales	Federales	Internacionales

Uso y/o destino de los montos por donaciones				Uso y/o destino de los montos por transferencias			
Propias	Locales	Federales	Internacionales	Propias	Locales	Federales	Internacionales

Uso y/o destino de los montos por aportaciones				Uso y/o destino de los montos por subvenciones			
Propias	Locales	Federales	Internacionales	Propias	Locales	Federales	Internacionales

Uso y/o destino de los rendimientos generados				Hipervínculo al documento del informe trimestral por medio del cual se dé cuenta del uso y destino de los recursos
Propias	Locales	Federales	Internacionales	

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables

Los sujetos obligados deberán publicar los saldos totales al cierre del ejercicio fiscal correspondiente; así como, información relativa a los informes mediante los cuales se dé cuenta de la disponibilidad y equivalentes de efectivo al cierre del periodo, por ejemplo: estados de flujo de efectivo, informes analíticos de ingresos y egresos, aquellos que den cuenta de avances o resultados respecto a los fines del fideicomiso o fondo público como hojas de balance o estado de resultados.

El presente apartado deberá mantener coherencia, cuando así corresponda, con lo publicado en la fracción XXII del artículo 95 de la LTAIPES (informes de avances programáticos o presupuestales).

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso
- Criterio 4** Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterio 5** Monto total del saldo del patrimonio fideicomitado al inicio del periodo
- Criterio 6** Monto total del saldo del patrimonio fideicomitado al final del periodo

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 8** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Crterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 12** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Crterios adjetivos de formato

- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 14** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_102_Fr_IV**Saldo total al cierre del ejercicio fiscal <<sujeo obligado>>**

Ejercicio	Periodo que se informa	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Monto total del saldo al inicio del periodo	Monto total del saldo al final del periodo

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público

En este apartado los sujetos obligados publicarán las modificaciones que hayan sufrido los contratos, disposiciones y/o figuras análogas que den cuenta de su constitución, indicando la fecha de modificación; así como, un hipervínculo al documento completo modificado.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y ejercicios anteriores desde su creación.

Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo.

Crterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso
- Criterio 4** Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterio 5** Fecha en la que se realizó el contrato constitutivo, decreto de creación o equivalente del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo (con el formato día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 6** Hipervínculo al documento del contrato constitutivo, decreto de creación o equivalente del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterio 7** Realizó modificación: Si/No
- Criterio 8** Objetivo de la modificación
- Criterio 9** Fecha en la que se realizaron modificaciones al contrato constitutivo, decreto de creación o equivalente, en su caso (con el formato día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 10** Hipervínculo al documento del contrato, decreto o convenio modificadorio

Crterios adjetivos de actualización

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 12** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Crterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 14** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016, por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 16** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016, por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 17** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 18** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_102_Fr_V

Modificaciones de los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público << sujeto obligado >>

Ejercicio	Periodo que se informa	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Fecha, en la que se realizó el contrato constitutivo, decreto de creación o equivalente del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo (formato día/mes/año)	Hipervínculo al documento del contrato constitutivo o decreto de creación o equivalente del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

Realizó modificación: Si/No	Objetivo de la modificación	Fecha en la que se realizaron modificaciones, en su caso, al contrato o decreto de creación (formato día/mes/año)	Hipervínculo al documento del contrato, decreto o convenio modificatorio

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

VI. El padrón de beneficiarios

Para dar cumplimiento a esta fracción los sujetos obligados deberán publicar información relativa a los padrones de beneficiarios que, generen derivado de sus actividades, cuidando la protección de los datos personales que, en su caso, estos lleguen a contener²²⁴.

En virtud de la diversa gama de fideicomisos y fondos públicos que existen (por ejemplo: para el fomento de actividades económicas o productivas, de fomento a la educación, para la correcta administración y aplicación de apoyos económicos que otorgan recursos, entre otros), se deberá publicar un padrón, que detalle la información sobre los beneficiarios, derivados del propósito, objetivo, acción o programa desarrollado por el fondo o fideicomiso, así como los criterios para la selección de beneficiarios y cuando así corresponda incluir la ocupación o actividad que realiza el (la) beneficiario(a), a fin de dar cuenta de que los recursos que se están otorgando se ocupan para el fin u objetivo del Fondo o Fideicomiso.

Además, respecto de fondos públicos, el beneficio público, la descripción de la obra pública y los beneficios sociales esperados, el desglose de montos de recursos públicos que estén involucrados en el beneficio que reciben.

Dichos padrones deberán ser publicados con información vigente y actualizada anual o, en su caso, trimestralmente respecto de las altas y bajas registradas.

En caso de que no exista padrón de beneficiarios generado por el sujeto obligado, se deberá especificar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

²²⁴ Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de estos Lineamientos.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo.

Criterios sustantivos de contenido

Se publicará en formatos explotables el padrón de beneficiarios actualizado (salvaguardando los datos personales) e información sobre los recursos económicos o en especie entregados:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso
- Criterio 4** Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterio 5** Denominación del padrón de beneficiarios o participantes
- Criterio 6** Hipervínculo al padrón de beneficiarios o participantes

En relación con el padrón de beneficiarios, se deberá publicar en un documento explotable y constituido con los siguientes campos:

- Criterio 7** Nombre completo de la persona física (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), denominación o razón social de la persona moral beneficiaria o denominación del grupo constituido por personas físicas o morales, en su caso, de acuerdo con la identificación que el sujeto obligado le otorgue²²⁵
- Criterio 8** Monto (en pesos), recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) otorgado a cada una de las personas físicas, morales o grupos determinado

Además, únicamente cuando formen parte de los criterios y requisitos de elegibilidad previstos, excepto aquellos casos en el que el beneficiario directo sea un(a) niño(a), adolescente²²⁶ o víctima del delito se incluirán los siguientes datos:

- Criterio 9** Unidad territorial²²⁷ (colonia, municipio, delegación, estado y/o país)
- Criterio 10** Edad (en su caso)
- Criterio 11** Sexo (en su caso)
- Criterio 12** Actividad u ocupación del beneficiario(a) (Ej. estudiante, jubilado(a), persona moral etcétera)

Por lo que hace a Fondos Públicos:

- Criterio 13** Descripción de la obra
- Criterio 14** Población beneficiada
- Criterio 15** Beneficio público esperado
- Criterio 16** Monto (en pesos), recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) involucrado en el beneficio

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 17** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 18** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 19** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 20** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 21** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 22** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

²²⁵ Por ejemplo: "Grupo 1, delegación X", "Grupo de vecinos del municipio X", "Grupo de escuelas del sector X de la Entidad Federativa X", etcétera.

²²⁶ De acuerdo con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, artículos 66 y 67 (derecho a la intimidad).

²²⁷ Unidad Territorial entendida por la agrupación delimitada de colonias, pueblos, unidades habitacionales, delegaciones o municipios utilizada para efectos de representación cartográfica mediante diversos factores por ejemplo la identidad cultural, social, política, económica, geográfica y/o demográfica.

- Criterio 23** La información publicada se organiza mediante los formatos 1a al 1c, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 24** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1a LTAIPES_ART_102_Fr_VI

Padrón de beneficiarios <<sujeito obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Denominación del padrón de beneficiarios o participantes

Hipervínculo al padrón de beneficiarios o participantes	Nombre completo de la persona física (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), denominación o razón social de la persona moral beneficiaria o denominación del grupo constituido por personas físicas o morales, en su caso				Monto (en pesos), recurso, beneficio o apoyo (en dinero e en especie) otorgado
	Nombre (s) de la persona física	Primer Apellido	Segundo Apellido	Denominación o razón de la persona moral o grupo	

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 1b LTAIPES_ART_102_Fr_VI

Criterios y requisitos de elegibilidad <<sujeito obligado>>

Unidad territorial	Edad (en su caso)	Sexo (en su caso)	Actividad u ocupación del beneficiario(a)

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 1c LTAIPES_ART_102_Fr_VI

Fondos públicos <<sujeito obligado>>

Descripción de la obra	Población beneficiada	Beneficio público esperado	Monto (en pesos), recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) involucrado en el beneficio

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto

- Respecto al proceso de constitución de un fideicomiso o fondo público:
 Los sujetos obligados deberán especificar el o los motivos de creación del mismo; dicho(s) objetivo(s) deberá(n) corresponder con los fines y las actividades especificadas en su decreto, contrato o documento de constitución análogo, mismo que también deberá ser publicado. Asimismo, especificarán cómo se obtuvieron los recursos financieros para su constitución, es decir, el origen de los recursos.
- Respecto al proceso de extinción, en su caso, del sujeto obligado:
 Se deberá especificar el(los) motivo(s) y/o razón(es) por las cuales el sujeto obligado se encuentra en el proceso de extinción (Ejemplos: cuando se ha cumplido con el objetivo del mandato que le dio origen, la nulidad del contrato, el término de plazo máximo de duración, haberse encontrado imposible la realización del objetivo, entre

otros); asimismo, publicarán el fundamento legal del proceso y el total de recursos financieros que se entregaron o entregarán a la Secretaría de Administración y Finanzas.

El presente apartado deberá mantener coherencia, cuando así corresponda, con lo publicado en la fracción XXII del artículo 95 de la LTAIPES (informes de avances programáticos o presupuestales).

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto al proceso de creación se deberá difundir lo siguiente:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso
- Criterio 4** Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterio 5** Fecha de creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo (con el formato día/mes/año)
- Criterio 6** Denominación del documento en el que se establece la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterio 7** Fecha en la que se publicó en el Periódico Oficial (con el formato día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 8** Fecha en la que se suscribió el documento en el que se establece la creación del Fideicomiso o Fondo Público, en su caso (con el formato día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 9** Objetivo(s) de la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterio 10** Fin(es) u objeto por lo que trabaja el fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterio 11** Hipervínculo al documento en el que se establece la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

Respecto a los recursos financieros utilizados para la creación del Fideicomiso o Fondo Público:

- Criterio 12** Origen de los recursos destinados para la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo (público o privado)
- Criterio 13** Denominación de la dependencia, empresa u organización que aportó los recursos
- Criterio 14** Especificar el nivel de gobierno al que pertenece (estatal, municipal), en su caso: nacional o internacional
- Criterio 15** Autoridad que aprobó el uso de los recursos para la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo (Poder legislativo)
- Criterio 16** Fecha en la que fue aprobado por el Congreso (con el formato día/mes/año)
- Criterio 17** Fecha de entrega de los recursos (con el formato día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 18** Monto total de los recursos entregados para la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

Respecto a la extinción, en su caso, del sujeto obligado:

- Criterio 19** Fecha de inicio del proceso de extinción del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo (con el formato día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 20** Denominación del documento(s) en el cual se establece la fecha de extinción del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterio 21** Fecha de publicación en el Periódico Oficial (con el formato día/mes/año, (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 22** Fecha en la que se suscribió el documento en el que se establece la extinción del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso (con el formato día/mes/año, (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 23** Motivo(s) y/o razón(es) de extinción del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterio 24** Fundamento legal de la extinción
- Criterio 25** Hipervínculo al documento en el que se establece la extinción del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

Respecto a los recursos financieros a la fecha de extinción del sujeto obligado:

- Criterio 26** Dependencia gubernamental, entidad o tercero que recibió los remanentes del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterio 27** Total de fondos financieros entregados (remanente)
- Criterio 28** Fecha de entrega (con el formato día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 29** Hipervínculo al informe o documento que dé cuenta del ejercicio de los recursos públicos a la extinción del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 30** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 31** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 32** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 33** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 34** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 35** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 36** La información publicada se organiza mediante los formatos 1a al 1d, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 37** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1a LTAIPES_ART_102_Fr_VII

Proceso de creación <<sujeito obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Fecha de creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo (día/mes/año)	Denominación del documento en el que se establece la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

Fecha en la que se publicó en el Periódico Oficial (día/mes/año)	Fecha en la que se suscribió el documento en el que se establece la creación del Fideicomiso o Fondo Público, en su caso (día/mes/año)	Objetivo(s) de creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Fin(es) u objeto por lo que trabaja el fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Hipervínculo al documento en el que se establece la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 1b LTAIPES_ART_102_Fr_VII

Recursos financieros utilizados para la creación <<sujeito obligado>>

Origen de los recursos destinados para la creación (público o privado)	Denominación de la dependencia, empresa u organización que aportó los recursos	Nivel de gobierno al que pertenece (estatal y municipal), en su caso: nacional o internacional	Autoridad que aprobó el uso de los recursos para la creación (Poder legislativo)	Fecha en la que fue aprobado por el Congreso (día/mes/año)	Fecha de entrega de los recursos (día/mes/año)	Monto total de los recursos entregados

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 1c LTAIPES_ART_102_Fr_VII

Proceso de extinción <<sujeito obligado>>

Fecha de inicio del proceso de extinción (día/mes/año)	Denominación del documento(s) en el cual se establece la fecha de extinción	Fecha de publicación en el Periódico Oficial (día/mes/año)	Fecha en la que se suscribió el documento en el que se establece la extinción, en su caso (día/mes/año)	Motivo(s) y/o razón(es) de extinción del fideicomiso y fondo público	Fundamento legal para dicha extinción	Hipervínculo al documento en el que se establece la extinción

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 1d LTAIPES_ART_102_Fr_VII

Recursos financieros a la fecha de extinción (remanente) <<sujeito obligado>>

Dependencia gubernamental que recibió los remanentes del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Total de fondos financieros entregados (remanente)	Fecha de entrega (día/mes/año)	Hipervínculo al informe o documento que dé cuenta del ejercicio de los recursos públicos a la extinción del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria

Los contratos y/o convenios que se deberán publicar son los que resulten de los actos de obra pública, adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que se lleven a cabo al margen de la normatividad en la materia que les resulte aplicable a nivel estatal o municipal.

Además la información derivada de la contratación de honorarios para la realización de servicios y operaciones para el cumplimiento de los objetivos y actividades ordinarias y extraordinarias de la institución de crédito o fiduciaria.

La información publicada en cumplimiento de esta fracción deberá tener relación directa con lo publicado en el artículo 95, fracciones XXVI (contrataciones de servicios por honorarios), XXXIV (padrón de proveedores y contratistas), XXXIX (procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública) y XLV (concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias). De igual manera, con lo publicado en los sistemas electrónicos de información pública gubernamental de adquisiciones, arrendamientos y servicios; y de contrataciones, concursos y licitaciones en los que los sujetos obligados estatales o municipales les correspondan integrar, desarrollar o administrar.

En caso de no contar o no generar la información referida en los párrafos anteriores, se incluirá una leyenda que exprese los motivos por los cuales no se publica.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso
- Criterio 4** Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterio 5** Tipo de contrato: obra pública; adquisiciones; arrendamientos; servicios relacionados
- Criterio 6** Nombre completo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) de las personas físicas, en su caso, denominación o razón social de las personas morales contratadas
- Criterio 7** Unidad administrativa solicitante de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios
- Criterio 8** Unidad administrativa contratante y responsable de su ejecución
- Criterio 9** Número de contrato
- Criterio 10** Fecha de inicio del contrato, expresada (con el formato día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 11** Monto (en pesos) total del contrato, con impuestos incluidos
- Criterio 12** Objeto del contrato (descripción de las obras públicas, adquisiciones y de los servicios contratados)
- Criterio 13** Hipervínculo a los documentos de los contratos²²⁸

Respecto a la información de los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria:

- Criterio 14** Partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados (clave y denominación)
- Criterio 15** Nombre completo de la persona contratada (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 16** Servicios contratados (objeto del contrato)
- Criterio 17** Hipervínculo al contrato
- Criterio 18** Remuneración mensual bruta o contraprestación
- Criterio 19** Prestaciones, en su caso

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 20** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 21** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 22** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 23** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 24** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 25** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 26** La información publicada se organiza mediante los formatos 1a y 1b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 27** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1a LTAIPES_ART_102_Fr_VIII

Los contratos de obras, adquisiciones y servicios <<sujeito obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Tipo de contrato: Obra pública, adquisiciones, arrendamientos, servicios relacionados	Nombre completo de las personas físicas contratadas			Denominación o razón social de las personas morales contratadas
					Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	

²²⁸ Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de estos Lineamientos.

Unidad administrativa solicitante	Unidad administrativa contratante y responsable de su ejecución	Número de contrato	Fecha de inicio del contrato (día/mes/año)	Monto total del contrato con impuestos incluidos	Objeto del contrato	Hipervínculo al (los) documento (s) del (los) contrato(s)

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 1b LTAIPES_ART_102_Fr_VIII

Honorarios derivados de los servicios y operaciones <<sujeo obligado>>

Partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados		Nombre completo de la persona contratada		
Clave	Denominación	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno

Servicios contratados (objeto del contrato)	Hipervínculo al contrato	Remuneración mensual bruta o contraprestación	Prestaciones, en su caso

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Tabla de Actualización y Conservación de la Información Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo

Artículo	Fracción	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
<i>Artículo 102. Además de lo señalado en el artículo 95 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente información:</i>	<i>Fracción I. El nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;</i>	Trimestral	o—o	Información vigente.
<i>Artículo 102 ...</i>	<i>Fracción II. La unidad administrativa responsable del fideicomiso;</i>	Trimestral	o—o	Información vigente.
<i>Artículo 102 ...</i>	<i>Fracción III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones,</i>	Trimestral	o—o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

	<i>transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;</i>			
Artículo 102 ...	<i>Fracción IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;</i>	Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
Artículo 102 ...	<i>Fracción V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;</i>	Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y ejercicios anteriores desde su creación.
Artículo 102 ...	<i>Fracción VI. El padrón de beneficiarios;</i>	Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
Artículo 102 ...	<i>Fracción VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto; y,</i>	Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
Artículo 102 ...	<i>Fracción VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.</i>	Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

ANEXO XI

AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES EN MATERIA LABORAL Y SINDICATOS

Artículo 103. Las autoridades administrativas en materia laboral deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, la siguiente información de los sindicatos:

Las obligaciones de transparencia específicas que establece el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, son aplicables a las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral, en lo que respecta a la información de los sindicatos que tienen registrados, así como de los reglamentos interiores de trabajo, contratos colectivos de trabajo y condiciones generales de trabajo que tienen en depósito. Del mismo modo los sindicatos deberán publicar la información pública de oficio derivada de estas obligaciones específicas, con fundamento en lo especificado en el numeral 104 de la LTAIPES.

De conformidad con el artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo, un sindicato es *"la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses"*, el término "sindicato" debe entenderse de manera amplia, incluyendo tanto a sindicatos, como federaciones, confederaciones o figuras legales análogas, ya sean de trabajadores o de patrones.

Si bien el numeral 103 de la LTAIPES utiliza nomenclaturas como "comité ejecutivo", "tabulador" o "centro de trabajo", se tomarán en consideración los principios de certeza, eficacia, máxima publicidad y transparencia, para su cumplimiento, utilizando los criterios, formatos y tablas incluidos en estos Lineamientos también para los órganos, instrumentos y ámbitos de aplicación que hagan las veces de los anteriores, aunque no estén específicamente designados en este artículo.

Las funciones administrativas y jurisdiccionales en materia laboral corresponden a diversas autoridades, dependiendo del régimen laboral aplicable y el ámbito de competencia estatal o municipal, en tal virtud, en los párrafos siguientes se identifica cuáles son los sujetos obligados a los que les compete el cumplimiento de este artículo en función de sus atribuciones generales:

- *Junta Local de Conciliación y Arbitraje*: es el sujeto obligado con las atribuciones tanto para el registro como el depósito de los Reglamentos internos de trabajo y los contratos colectivos de trabajo del ámbito local, correspondiente a las relaciones de trabajo en el sector privado y con base en las características establecidas en el artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- *Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje*: es el sujeto obligado con las atribuciones tanto para el registro como el depósito de los Reglamentos internos de trabajo y los contratos colectivos de trabajo de los ámbitos local y municipal, correspondiente a las relaciones de trabajo en el sector público y con base en las características establecidas en las leyes estatales expedidas por la Legislatura del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 115, fracción VIII, 116, fracción VI y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- *Sindicatos, o figuras legales análogas*: deberán publicar información referente al presente artículo con fundamento en el artículo 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que a la letra dice: *"Artículo 104. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa la información aplicable del artículo 95 de esta Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:..."*.

Como puede observarse, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencias, los sujetos obligados antes mencionados deberán organizar y publicar la información que les corresponda.

Conviene precisar que si bien en las tareas relacionadas con el registro de los sindicatos y con el depósito de los instrumentos antes referidos, participan tanto autoridades administrativas como jurisdiccionales, las funciones de las que deriva la información pública a que se refiere el artículo 103 de la LTAIPES, son eminentemente de naturaleza administrativa.

En los casos en que la autoridad obligada tenga atribuciones relacionadas con el registro de los sindicatos y con el depósito de los reglamentos interiores de trabajo, contratos colectivos de trabajo, condiciones generales de trabajo y otros instrumentos, deberá publicar la información en dos secciones: la primera, relativa al registro de los sindicatos y sus directivas; y la segunda, para los reglamentos, contratos colectivos, condiciones generales de trabajo y demás instrumentos.

La información se organizará por cada sindicato. En el caso de los sindicatos que se rigen por la Ley Federal del Trabajo (LFT) se clasificará por el tipo de sindicato (de trabajadores o patronales); si se trata de sindicatos de trabajadores se dividirá en gremiales, de empresa, industriales, nacionales de industria y de oficios varios (artículo 360 de la LFT); y, en el caso de los sindicatos patronales, en locales y nacionales (artículo 361 de la LFT).

La información relacionada con los reglamentos, contratos, condiciones de trabajo y otros instrumentos, se organizará por cada patrón o grupo de patrones, empresas, establecimientos, dependencias o entidades en donde rijan.

Se estima que para una parte de la información, el periodo de conservación debe extenderse a seis años, que es un lapso suficientemente amplio para conocer la gestión de una directiva sindical respecto de los miembros que en ese tiempo la integraron, de los acuerdos adoptados en las asambleas y en los órganos de gobierno; a tres años, en el caso de los instrumentos que regulan las relaciones de trabajo como los reglamentos interiores, contratos colectivos y condiciones generales de trabajo, plazo que proporciona una razonable posibilidad de conocer los cambios recientes; y de un año, para los demás casos, que coincide con el término general de prescripción de las acciones de trabajo (artículos 516 de la Ley Federal del Trabajo y 107 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa).

En las siguientes páginas se hace mención de cada una de las fracciones con sus respectivos criterios y formatos.

1. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:

- a) Domicilio;***
- b) Número de registro;***
- c) Nombre del sindicato;***
- d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia;***
- e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo;***
- f) Número de socios;***
- g) Centro de trabajo al que pertenezcan; y,***
- h) Central a la que pertenezcan, en su caso.***

Las autoridades laborales deberán incluir toda la información que les proporcionen los sindicatos en relación con su registro²²⁹ y el de sus directivas, y los propios sindicatos o los patrones, tratándose de los reglamentos interiores de trabajo, contratos colectivos de trabajo, condiciones generales de trabajo y otros instrumentos que regulan internamente las relaciones de trabajo como los reglamentos de escalafón y de las comisiones mixtas.

Los registros de los sindicatos deberán contener, cuando menos, los siguientes datos: Domicilio; Número de registro; Nombre del sindicato; Nombre de los integrantes del Comité Ejecutivo; Fecha de vigencia del Comité Ejecutivo; Número de socios y Central obrera a la que pertenecen, en su caso. La actualización de los índices se deberá hacer cada tres meses. Por su parte, los sindicatos, asociaciones, uniones o figuras legales análogas deberán difundir la información de su registro²³⁰ ante la autoridad laboral correspondiente.

Las autoridades laborales tienen la facultad de registrar a las Asociaciones de trabajadores y patrones que cumplan con los requisitos legales correspondientes y se encuentren sujetos a la jurisdicción de la autoridad laboral.

La información deberá actualizarse trimestralmente y deberá guardar coherencia con lo publicado en las fracciones II (las tomas de nota), III (el estatuto), IV (el padrón de socios), V (las actas de asamblea), VI (los reglamentos interiores de trabajo), VII (contratos colectivos) y VIII (documentos del expediente de registro sindical) del artículo 103 de la LTAIPES; y en su caso, con las fracciones I (contratos y convenios entre sindicatos y autoridades), II (directorio del comité ejecutivo) y III (padrón de socios) del numeral 104 de la citada Ley.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores.

Aplica a: Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Junta Local de Conciliación y Arbitraje, y Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje.

Criterios sustantivos de contenido

²²⁹ La Ley Federal del Trabajo establece en su artículo 365 Bis que las autoridades harán pública, para consulta de cualquier persona, debidamente actualizada, la información de los registros de los sindicatos... así como que el texto íntegro de las versiones públicas de los estatutos en los sindicatos deberá estar disponible en los sitios de Internet de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (en los casos de competencia federal) y de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje (en los de competencia local).

²³⁰ El artículo 365 Bis de la Ley Federal del Trabajo, ya citado, indica que los registros de los sindicatos deberán contener, cuando menos, los siguientes datos: Domicilio; Número de registro; Nombre del sindicato; Nombre de los integrantes del Comité Ejecutivo; Fecha de vigencia del Comité Ejecutivo; Número de socios, y Central obrera a la que pertenecen, en su caso. La actualización de los índices se deberá hacer cada tres meses.

- Criterio 1** Ejercicio que reporta
Criterio 2 Periodo que reporta
Criterio 3 Ámbito de competencia: Estatal, Municipal,
Criterio 4 Ámbito de relación laboral: Público / Privado
Criterio 5 Figura legal: Sindicato
Criterio 6 Tipo de sindicato: Trabajadores, Patrones
Criterio 7 Clasificación²³¹ de acuerdo con el tipo de sindicato y la normatividad que corresponda
Criterio 8 Denominación del sindicato (requerido en el inciso c de la fracción I del artículo 103 de la LTAIPES)
Criterio 9 En el caso del sindicato deberá incluirse el nombre de la federación y/o confederación de los que forme parte
Criterio 10 Fecha de registro ante la autoridad administrativa, con el formato día/mes/año
Criterio 11 Número de registro ante la autoridad administrativa (requerido por el inciso b de la fracción I del artículo 103 de la LTAIPES)
Criterio 12 Vigencia del registro (fecha con el formato día/mes/año)
Criterio 13 Domicilio²³² oficial del Sindicato (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], Clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
Criterio 14 Nombre y cargo de los integrantes del Comité Ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia (Nombre[s], primer apellido, segundo apellido) requerido por el inciso d de la fracción I del artículo 103 de la LTAIPES
Criterio 15 Fecha de vigencia del Comité Ejecutivo del sindicato (fecha de inicio y fecha de término, expresadas con el formato día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016) requerido por el inciso e de la fracción I del artículo 103 de la LTAIPES
Criterio 16 Nombre del representante legal
Criterio 17 Número de socios del sindicato (requerido por el inciso f de la fracción I del artículo 103 de la LTAIPES)
Criterio 18 Respecto al centro de trabajo al que pertenezcan, deberán especificar lo siguiente:
Criterio 19 Denominación del centro de trabajo (inciso g de la fracción primera del artículo 103 de la LTAIPES)
Criterio 19 Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)²³³
Criterio 20 Rama de industria o actividad a que se dedica

En cada registro de sindicato se deberá incluir:

- Criterio 21** Número de expediente
Criterio 22 Hipervínculo al documento de registro

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 23** Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 24 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 25 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 26** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 27 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 28 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

²³¹ Si el sindicato, federación, confederación es de trabajadores y se rige por la Ley Federal del Trabajo, la clasificación correspondiente es: gremiales, de empresa, industriales, nacionales de industria y de oficios varios (artículo 360 de la Ley Federal del Trabajo). En caso de que el sindicato, federación, confederación sea patronal, la clasificación es: local y nacional (artículo 361 de la Ley Federal del Trabajo).

²³² Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

²³³ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Criterio 29 La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 30 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_103_Fr_I

Los documentos del registro de los sindicatos. Información <<autoridad administrativa en materia laboral o sindicato>>

Ejercicio que reporta	Periodo que reporta	Ámbito de competencia: Estatal, Municipal	Ámbito de relación laboral: Público / Privado	Figura legal: Sindicato	Tipo de sindicato: Trabajadores/ Patrones	Clasificación	
						De trabajadores: gremiales, de empresa, industriales, y de oficios varios	De patrones: estatal, municipal

Denominación del sindicato	Nombre de la federación y/o confederación	Fecha de registro ante la autoridad administrativa (día/mes/año)	Número de registro ante la autoridad administrativa	Vigencia del registro	
				Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)

Domicilio oficial del Sindicato												
Tipo de viabilidad	Nombre de viabilidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Nombre de los integrantes del Comité Ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia			Cargo
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Vigencia del Comité Ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia del sindicato	
Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)

Nombre del representante legal			Número de socios del Sindicato
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Respecto al centro de trabajo al que pertenezcan, deberán especificar lo siguiente:													
Denominación del centro de trabajo	Domicilio del centro de trabajo al que pertenezcan												
	Tipo de viabilidad	Nombre de viabilidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano	Nombre del asentamiento humano	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Respecto al centro de trabajo al que pertenezcan, deberán especificar lo siguiente:		
Rama de industria o actividad a que se dedica	Número de	Hipervínculo al documento de registro

	expediente	

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

II. Las tomas de nota

Las autoridades administrativas en materia laboral y los sindicatos deberán publicar el contenido esencial de los oficios de toma de nota.²³⁴ No existe norma expresa que establezca el procedimiento para la toma de nota²³⁵, por lo cual, tal como lo señala la Jurisprudencia por unificación de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación –SCJN- (Semanario Judicial de la Federación, 2011), ante la falta de disposición expresa en la ley, se considerarán, entre otros supuestos, sus disposiciones que regulen casos semejantes.

En dichos documentos se hará constar el registro de los sindicatos, de sus comités ejecutivos o de los organismos internos que de acuerdo con sus estatutos realicen las actividades correspondientes, así como de los demás órganos internos que las propias organizaciones decidan registrar; el de los estatutos y sus modificaciones, y de las actualizaciones en los padrones de socios, entre otros. Además deberá contener un hipervínculo al oficio correspondiente, emitido por la autoridad registral.

La información deberá guardar correspondencia con lo publicado en las fracciones I (documentos de registro), III (el estatuto), V (las actas de asamblea) y VIII (documentos del expediente de registro sindical) del artículo 103 de la LTAIPES; y en su caso, con las fracciones II (directorío del comité ejecutivo) y III (padrón de socios) del numeral 104 de la citada Ley.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente al menos a los seis años anteriores.

Aplica a: Sindicatos que reciban o ejerzan recursos públicos, Junta Local de Conciliación y Arbitraje, y Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje.

Criterios sustantivos de contenido

Datos generales de la agrupación sindical:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se reporta

Criterio 3 Denominación del sindicato

Criterio 4 Número de registro (otorgado por la autoridad laboral)

Criterio 5 Ámbito de competencia: Estatal, Municipal

Criterio 6 Ámbito de relación laboral: público / privado

Criterio 7 Fecha de registro ante la Autoridad laboral (con el formato día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 8 Nombre del Secretario General vigente

Criterio 9 Nombre del Representante Legal vigente

Del contenido esencial de los oficios de toma de nota para registrar los cambios de directiva de los sindicatos las altas y bajas de sus agremiados y las modificaciones de sus estatutos²³⁶:

²³⁴ La Toma de Nota es la constancia declarativa que emiten las autoridades registrales en materia de trabajo, con la cual se certifica y publica la conformación y vigencia de las directivas de los sindicatos, de sus Estatutos y del padrón de miembros de los mismos, con pleno respeto a la autonomía sindical, la cual se refleja en la libertad con que cuentan para autoregularse, redactar sus propios Estatutos y elegir a sus dirigencias. Es la expresión del registro de la creación y actualización de los Sindicatos, así como de sus representantes legales.

Por consiguiente, el efecto de la Toma Nota no es otro que brindar certeza jurídica a los terceros, es decir, a toda la sociedad, al publicar los Estatutos que regulan a dichas organizaciones y conocer a quienes los integran y representan.

En cumplimiento a los artículos 365, 377 y 527 de la LFT, las Tomas de Nota son expedidas por las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje de las 31 entidades federativas y la del Distrito Federal, en los casos de competencia local en materia de trabajo, y por la Dirección General de Registro de Asociaciones (DGRA) de la STPS, en los casos de competencia federal.

Las referidas autoridades registrales emiten las Tomas de Nota que les solicitan las agrupaciones sindicales, una vez que éstas presentan los documentos que dan fe del apego de lo materialmente actuado con lo prescrito al efecto por sus propios Estatutos, tal como lo ordenó la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 88/2000. (Boletín 189 de la STPS del 12 de diciembre de 2010, consultado en: http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/sala_prensa/boletines/2010/diciembre/bol_189.html).

²³⁵ El artículo 377, fracción II de la Ley Federal del Trabajo señala que los sindicatos deben, entre otras cosas, "Comunicar a la autoridad ante la que estén registrados, dentro de un término de diez días, los cambios de su directiva y las modificaciones de los estatutos, acompañando por duplicado copia autorizada de las actas respectivas".

²³⁶ Con el fin de que los sindicatos cuenten con medios legales de prueba de su registro, de su comité directivo, de sus agremiados y de sus estatutos.

- Criterio 10** Fecha en la que se llevó a cabo la toma de nota (con el formato día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 11** Tipo de toma de nota: registro, constitución de subasociaciones, expedición de copias certificadas, cambios de comité ejecutivo, actualización del padrón de miembros (altas y bajas), reformas estatutarias, visado de credenciales de los comités ejecutivos
- Criterio 12** Hipervínculo al oficio de toma de nota

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 13** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 14** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 15** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 16** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 17** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 18** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 20** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_103_Fr_II

Tomas de nota. Información <<autoridad administrativa en materia laboral o sindicato>>

Ejercicio	Periodo que se reporta	Denominación del sindicato	Número de registro	Ámbito de competencia: Estatal, Municipal	Ámbito de relación laboral: público / privado	Fecha de registro ante la Autoridad laboral (día/mes/año)

Nombre completo del Secretario General			Nombre del Representante Legal		
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido

Fecha de la toma de nota (día/mes/año)	Tipo toma de nota: registro, constitución de subasociaciones, expedición de copias certificadas, cambios de comité ejecutivo, actualización del padrón de miembros (altas y bajas), reformas estatutarias, visado de credenciales de los comités ejecutivos	Hipervínculo al oficio de toma de nota

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

III. El estatuto

Los sujetos obligados deberán publicar el contenido completo de los estatutos de los sindicatos y, en su caso, de las declaraciones de principios, códigos de conducta y otros documentos que los acompañen como partes integrantes de sus normas fundamentales. Deberán contener un hipervínculo al documento completo.

La información será publicada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que la autoridad notifique a la agrupación sindical el oficio de toma de nota de los nuevos estatutos o de sus reformas.

Lo publicado en esta fracción deberá guardar correspondencia con lo señalado en las fracciones I (documentos de registro), II (las tomas de nota) y V (las actas de asamblea) del artículo 103 de la LTAIPES y, en su caso, con

las fracciones I (contratos y convenios entre sindicatos y autoridades), II (directorio del comité ejecutivo) y III (padrón de socios) del numeral 104 de la citada Ley.

Periodo de actualización: trimestral.

Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier documento aplicable, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la toma de nota.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores.

Aplica a: Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Junta Local de Conciliación y Arbitraje, y Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se reporta
- Criterio 3** Denominación del sindicato
- Criterio 4** Número de registro
- Criterio 5** Ámbito de competencia (Estatad, Municipal)
- Criterio 6** Ámbito de relación laboral: público / privado
- Criterio 7** Denominación del Estatuto, declaraciones de principios, códigos de conducta y/u otros documentos que los acompañen como partes integrantes de sus normas fundamentales correspondientes
- Criterio 8** Fecha de registro del documento
- Criterio 9** Vigencia del documento (con el formato día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 10** Breve explicación del oficio en el que la autoridad obligada toma nota de los estatutos o de sus modificaciones
- Criterio 11** Hipervínculo al documento del Estatuto vigente

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: trimestral y cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier documento aplicable, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la toma de nota.
- Criterio 13** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 14** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 15** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 16** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 17** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 19** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_103_Fr_III

Estatutos, declaración de principios, código de conducta y/u otros documentos que los acompañen como partes integrantes de sus normas fundamentales de los sindicatos. Información <<autoridad administrativa en materia laboral>>

Ejercicio	Periodo que se reporta	Denominación del sindicato	Número de registro	Ámbito de competencia (estadad, municipal)	Ámbito de relación laboral: público / privado	Denominación del Estatuto, declaraciones de principios, códigos de conducta, otros documentos que acompañen a los estatutos

Fecha de registro del documento (día/mes/año)	Vigencia del documento		Breve explicación del oficio en el que la autoridad obligada toma nota de los estatutos o de sus modificaciones	Hipervínculo al documento del Estatuto vigente
	Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)		

Periodo de actualización de la información: trimestral y cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier documento aplicable, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la toma de nota.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

IV. El padrón de socios

Los sujetos obligados deberán publicar el número total y nombres de los miembros del sindicato y, en su caso, los nombres y domicilios de los patrones, empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios.

Es de señalar que la LFT en su artículo 656 establece que, para la elección de representantes de los trabajadores y de los patrones en las Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje y en las Juntas de Conciliación Permanentes, a que hace referencia el TÍTULO TRECE, Capítulo I, los padrones se presentarán a la *Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al Gobernador del Estado o al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el día 20 de octubre del año de la Convocatoria a más tardar*, por lo que los padrones de socios serán los mismos a que hace referencia dicho precepto, y su publicación deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 654 a 656 de la mencionada legislación laboral.

La información deberá publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el oficio en el que la autoridad tome nota del padrón de socios actualizado.

Es de señalar que la LFT establece en su artículo 655, que los padrones contendrán los datos siguientes: denominaciones y domicilios de los sindicatos de trabajadores y de patrones; nombres, nacionalidad, edad, sexo y empresa o establecimiento en que presten sus servicios; y nombres del patrón o patrones, domicilio y rama de la industria o actividad a que se dediquen.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar coherencia con lo publicado en las fracciones I (documentos de registro), II (las tomas de nota), VI (reglamentos interiores), VII (contratos colectivos) y VIII (expediente de registro sindical), del artículo 103 de la LTAIPES; y en su caso, con las fracciones I (contratos y convenios) y III (padrón de socios) del numeral 104 de la citada Ley.

Periodo de actualización: anual.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a un año previo.

Aplica a: Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Junta Local de Conciliación y Arbitraje, y Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje.

Criterios sustantivos de contenido

El padrón de socios, deberá contener los siguientes datos:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se reporta
- Criterio 3** Denominación del sindicato
- Criterio 4** Número del registro
- Criterio 5** Nombre completo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) de los miembros del sindicato
- Criterio 6** Nombres de los patrones, empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios o denominación (razón social)
- Criterio 7** Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo],

clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)²³⁷ de los patrones, empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios

- Criterio 8** Número total de los miembros del sindicato
- Criterio 9** Fecha en que se expidió el oficio en el que la autoridad tomó nota del padrón de socios actualizado, con el formato día/mes/año
- Criterio 10** Hipervínculo al oficio de toma de nota del padrón de socios o de su actualización

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: anual
- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 14** Áreas o unidades administrativas que generan o detentan la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 16** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 17** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 18** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_103_Fr_IV

Padrón de socios.

Información <<autoridad administrativa en materia laboral o sindicato >>

Ejercicio	Periodo que se reporta	Denominación del sindicato	Número de registro

Nombre completo de los miembros del sindicato			Nombres de los patrones, empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios			
Nombre(s)	primer apellido	segundo apellido	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación (razón social)

Domicilio												
Tipo de vialidad	Nombre de vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Número total de los miembros del sindicato	Fecha en que se expidió el oficio en el que la autoridad tomó nota del padrón de socios actualizado (día/mes/año)	Hipervínculo al oficio de toma de nota del padrón de socios o de su actualización

Periodo de actualización de la información: anual.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

²³⁷ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

V. Las actas de asamblea

Los sujetos obligados deberán publicar las actas de las asambleas constitutivas de los sindicatos en las cuales se aprueben los estatutos y sus modificaciones, así como de aquellas en que se elija a los directivos y a los miembros de los órganos de vigilancia.

La información deberá publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el correspondiente oficio de toma de nota.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar coherencia con lo publicado en las fracciones I (documentos de registro), II (las tomas de nota) y III (el estatuto) del artículo 103 de la LTAIPES.

Periodo de actualización: trimestral.

Cuando se expida el correspondiente oficio de toma de nota deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores.

Aplica a: Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Junta Local de Conciliación y Arbitraje, y Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que reporta
- Criterio 3** Denominación del sindicato
- Criterio 4** Número del registro del sindicato
- Criterio 5** Tipo de Asamblea (constitutivas de los sindicatos; de las asambleas en las que se aprueben los estatutos y sus modificaciones; y, de aquellas en que se elija a los directivos y a los miembros de los órganos de vigilancia)
- Criterio 6** Número del acta de la Asamblea, en su caso
- Criterio 7** Fecha del acta de la Asamblea, con el formato (31/Marzo/2016)
- Criterio 8** Hipervínculo al Acta de cada Asamblea
- Criterio 9** Fecha en que se expidió el oficio en el que la autoridad tomó nota de los acuerdos adoptados en la asamblea, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 10** Hipervínculo al oficio de toma de nota de los acuerdos adoptados en la asamblea

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 12** La información publicada está actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 14** Áreas o unidades administrativas que generan o detentan la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 16** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 17** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 18** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_103_Fr_V

**Actas de asamblea.
Información <<autoridad administrativa en materia laboral o sindicato>>**

Ejercicio	Periodo que se reporta	Denominación del Sindicato	Número del registro del sindicato	Tipo de Asamblea (constitutivas de los sindicatos; en las que se aprueben los estatutos y sus modificaciones;	Número del acta de la Asamblea, en	Fecha del acta de la Asamblea, con el formato
-----------	------------------------	----------------------------	-----------------------------------	---	------------------------------------	---

				en que se elija a los directivos y a los miembros de los órganos de vigilancia)	su caso	(día/mes/año)

Hipervínculo al Acta de cada Asamblea	Fecha en que se expidió el oficio en el que la autoridad tomó nota de los acuerdos adoptados en la asamblea (día/mes/año)	Hipervínculo al oficio de toma de nota de los acuerdos adoptados en la asamblea

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

VI. Los reglamentos interiores de trabajo

La Junta Local de Conciliación y Arbitraje deberá publicar los reglamentos interiores de trabajo que se encuentren depositados ante ellas y los acuerdos que recaigan a las solicitudes de depósito de los reglamentos o a los avisos de modificaciones a los mismos.

Los reglamentos interiores de trabajo deberán expresar los nombres y domicilios de los patrones, empresas o establecimientos en los que rijan, los nombres de los integrantes de la comisión mixta que los hayan aprobado y, en su caso, de los sindicatos que hubieren participado en su elaboración o en la designación de los representantes de los trabajadores en la comisión mixta. De ser el caso, publicarán las resoluciones jurisdiccionales que hubieren modificado el reglamento, con expresión de los datos que identifiquen el juicio correspondiente.

La información deberá publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se expida la resolución que tenga por depositado o modificado el reglamento interior de trabajo.

Por su parte, los sindicatos publicarán la relación de sus reglamentos interiores de trabajo vigentes, así como el vínculo a cada uno de éstos.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores.

Aplica a: Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos y Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a los reglamentos interiores de trabajo se publicarán los siguientes datos:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Nombre del sindicato
- Criterio 4** Número del registro del sindicato
- Criterio 5** Denominación del reglamento interior de trabajo, en su caso
- Criterio 6** Fecha de aprobación del reglamento interior de trabajo, con el formato día/mes/año
- Criterio 7** Fecha de última modificación del reglamento, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 8** Hipervínculo al documento completo del reglamento
- Criterio 9** Hipervínculo al acuerdo o laudo, que en su caso hubiera modificado el reglamento interior de trabajo
- Criterio 10** Fecha en la que se depositó el reglamento ante la autoridad laboral competente, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 11** Hipervínculo al acuerdo de depósito
- Criterio 12** Nombres (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) de los integrantes de la comisión mixta que aprobaron el reglamento interior de trabajo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), y, en su caso, del sindicato o sindicatos que hubieren participado en su elaboración
- Criterio 13** Nombres (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) de los integrantes de la comisión mixta que aprobaron las modificaciones reglamento interior de trabajo y, en su caso, del sindicato o sindicatos que hubieren participado en su modificación o en la designación de los representantes de los trabajadores en la comisión mixta
- Criterio 14** Hipervínculo a las resoluciones administrativas que hubiere modificado el reglamento

- Criterio 15** Nombre completo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) de los patrones, empresas o establecimientos en los que rige el reglamento interior de trabajo
- Criterio 16** Domicilios de los patrones, empresas o establecimientos en los que rige el reglamento interior de trabajo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonial], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)²³⁸

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 17** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 18** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 19** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 20** Áreas o unidades administrativas que generan o detentan la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 21** Fecha de actualización de la información publicada, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 22** Especificar la fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 23** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 24** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_103_Fr_VI

**Reglamentos interiores de trabajo.
Información <<autoridad administrativa en materia laboral o sindicato>>**

Ejercicio	Periodo que se informa	Nombre del Sindicato	Número del registro del sindicato	Denominación del reglamento interior, en su caso	Fecha de aprobación del reglamento interior de trabajo (día/mes/año)	Fecha de última modificación del reglamento (día/mes/año)

Hipervínculo al reglamento	Hipervínculo al acuerdo o laudo que hubiera modificado el reglamento interior de trabajo	Fecha en la que se depositó el reglamento ante la autoridad laboral competente (día/mes/año)	Hipervínculo al acuerdo de depósito

Nombre de los integrantes de la comisión mixta que aprobaron el reglamento interior de trabajo y, en su caso, del o los sindicatos que hubieren participado en su elaboración		
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Nombre de los integrantes de la comisión mixta que aprobaron las modificaciones al reglamento interior de trabajo y, en su caso, del sindicato o sindicatos que hubieren participado en su modificación o en la designación de los representantes de los trabajadores en la comisión mixta			Hipervínculo a las resoluciones administrativas que hubieren modificado el reglamento
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

²³⁸ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geoi/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Nombre de los patrones, empresas o establecimientos en los que rige el reglamento interior de trabajo		
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en los que rige el reglamento interior de trabajo												
Tipo de vialidad	Nombre de vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

VII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo

Se entenderá por contrato colectivo de trabajo, de conformidad con el artículo 386 de la Ley Federal del Trabajo, el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.

De conformidad con el numeral 391 Bis de la Ley Federal del Trabajo, Reglamentaria del Apartado "A" del artículo 123 Constitucional, las Juntas de Conciliación y Arbitraje harán pública, para consulta de cualquier persona, la versión pública de los contratos colectivos de trabajo que se encuentren depositados ante las mismas.

Cabe señalar que la versión pública que se divulgue en portales de Internet y en la Plataforma Nacional deberá contener los datos establecidos en el artículo 391 de la Ley Federal del Trabajo y otros datos complementarios como la fecha de celebración del contrato.

Asimismo, las Juntas de Conciliación y Arbitraje publicarán los convenios de revisión que se depositen ante ellas, incluyendo las estipulaciones salariales, así como los acuerdos que recaigan a las solicitudes de depósito. Deberán expresar los nombres y domicilios de los patrones y de los sindicatos que los celebraron, las empresas y establecimientos en los que rigen, las fechas de depósito de los convenios de revisión y su vigencia. Cabe señalar que se considerará información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios, de conformidad con el artículo 103 de la LTAIPES en su último párrafo.

El Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje que tiene a su cargo el depósito de las condiciones generales de trabajo²³⁹, deberá publicar el documento completo de las mismas, incluyendo los tabuladores salariales, así como los reglamentos de escalafón, reglamentos de las comisiones mixtas de seguridad e higiene y los convenios relacionados con dichos instrumentos que sean depositados ante los propios tribunales. Deberán expresar los nombres y domicilios de las dependencias y entidades en donde rijan y, en su caso, de los sindicatos que hubieren participado en su elaboración.

La información deberá publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se expida la resolución que tenga por depositado o modificado el instrumento que corresponda.

Periodo de actualización: trimestral.

Quando se expida la resolución que tenga por depositado o modificado el instrumento que corresponda deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente al menos a tres años anteriores.

Aplica a: Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Junta Local de Conciliación y Arbitraje, y Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje.

²³⁹ Por ejemplo, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado establece en la fracción V del artículo 124, que el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje será competente para "Efectuar el registro de las Condiciones Generales de Trabajo, Reglamentos de Escalafón, Reglamentos de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene y de los Estatutos de los Sindicatos." En el Estado, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa señala en el artículo 201 que el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje será competente para: "Las condiciones generales de trabajo surtirán sus efectos a partir de la fecha del depósito ante el Tribunal del documento que las contenga".

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Periodo que se informa
Criterio 3 Denominación del sindicato que celebra contrato colectivo, condiciones generales o convenio
Criterio 4 Domicilio del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga que celebra el contrato colectivo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)²⁴⁰
Criterio 5 Denominación del documento a publicar: Contrato colectivo, Condiciones generales, convenio, reglamento

Respecto de cada contrato colectivo, se publicará la siguiente información:

- Criterio 6** Nombre (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) del patrón o patrones, y/o razón social de empresas o establecimientos con quien se celebra el contrato colectivo
Criterio 7 Domicilio del patrón o patrones, empresas o establecimientos con quien se celebra el contrato colectivo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)²⁴¹
Criterio 8 Denominación del sindicato o patrón que revisó el contrato colectivo
Criterio 9 Fecha de depósito del contrato colectivo ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, expresada en el formato día/mes/año
Criterio 10 Fechas de vigencia del contrato colectivo, especificar fecha de inicio y término en el formato día/mes/año. En su caso, señalar que es indefinida la vigencia
Criterio 11 Jornada de trabajo
Criterio 12 Total de días de descanso y vacaciones
Criterio 13 Monto de los salarios
Criterio 14 Fecha de vigencia de los salarios expresada en el formato día/mes/año
Criterio 15 Cláusulas relativas a la capacitación o adiestramiento de los trabajadores en la empresa o establecimientos que comprenda
Criterio 16 Disposiciones sobre la capacitación o adiestramiento inicial que se deba impartir a quienes vayan a ingresar a laborar a la empresa o establecimiento
Criterio 17 Las bases sobre la integración y funcionamiento de las Comisiones que deban conformarse
Criterio 18 Hipervínculo al acuerdo de depósito del contrato colectivo de trabajo
Criterio 19 En su caso, hipervínculo al convenio de revisión
Criterio 20 Hipervínculo al documento completo del contrato colectivo de trabajo y sus estipulaciones salariales
Criterio 21 Hipervínculo al tabulador salarial
Criterio 22 Nombre (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) del patrón o patrones, empresas o establecimientos en donde rige el contrato colectivo de trabajo
Criterio 23 Domicilio del patrón o patrones, empresas o establecimientos en donde rige el contrato colectivo de trabajo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)²⁴²

Respecto de las condiciones generales de trabajo, se incluirá lo siguiente:

- Criterio 24** Nombre de la dependencia o entidad en donde rigen las condiciones generales de trabajo
Criterio 25 Domicilio de la dependencia o entidad en donde rigen las condiciones generales de trabajo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)²⁴²

²⁴⁰ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

²⁴¹ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

²⁴² Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

[catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal²⁴³

- Criterio 26** Hipervínculo al documento completo de las condiciones generales de trabajo
- Criterio 27** Fecha de depósito de las condiciones generales de trabajo ante el Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje
- Criterio 28** Hipervínculo al acuerdo de depósito de las condiciones generales de trabajo
- Criterio 29** Hipervínculo a los convenios relacionados con las condiciones generales de trabajo

Además se publicarán el Reglamento de escalafón y los Reglamentos de las comisiones mixtas de seguridad e higiene de la siguiente manera:

- Criterio 30** Fecha de depósito del reglamento de escalafón ante el Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje
- Criterio 31** Hipervínculo al Reglamento de escalafón
- Criterio 32** Fecha de depósito del reglamento de las comisiones mixtas de seguridad e higiene ante el Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje
- Criterio 33** Hipervínculo al Reglamento de las comisiones mixtas de seguridad e higiene
- Criterio 34** Hipervínculo al tabulador salarial

En caso de que las condiciones generales de trabajo se modifiquen, se publicará lo siguiente:

- Criterio 35** Denominación del sindicato que participó en la modificación de las condiciones generales de trabajo
- Criterio 36** Domicilio del sindicato, federación, confederación que participó en la modificación de las condiciones generales de trabajo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)²⁴⁴
- Criterio 37** Hipervínculo al acuerdo o laudo que hubiera modificado las condiciones generales de trabajo

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 38** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 39** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 40** Conservar en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional la información correspondiente a de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 41** Áreas o unidades administrativas que generan o detentan la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 42** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 43** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 44** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 45** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_103_Fr_VII

Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo. Información <<autoridad administrativa en materia laboral o sindicato>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Denominación del sindicato que celebra contrato colectivo, condiciones generales de trabajo o convenio

Domicilio del sindicato que celebra el contrato colectivo													
Tipo de	Nombre	Número	Número	Tipo de	Nombre del	Clave de	Nombre	Clave del	Nombre	Clave de	Nombre	Código	Denominación

²⁴³ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

²⁴⁴ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Aplica a: Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Junta Local de Conciliación y Arbitraje, y Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Denominación del sindicato
- Criterio 4** Número de registro del sindicato
- Criterio 5** Fecha de registro del sindicato expresadas en el formato día/mes/año
- Criterio 6** Hipervínculo al expediente del registro del sindicato
- Criterio 7** Nombre del sindicato o sindicatos de trabajadores y del patrón o patrones que celebraron o revisaron el contrato colectivo de trabajo.
- Criterio 8** Domicilio²⁴⁵ oficial del sindicato o sindicatos de trabajadores y del patrón o patrones (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], Clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 9** Vigencia del contrato colectivo (Fecha de inicio y fecha de término, expresadas en el formato día/mes/año)
- Criterio 10** Hipervínculo al expediente del contrato colectivo de trabajo

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 14** Áreas o unidades administrativas que generan o detentan la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 16** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 17** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 18** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1 LTAIPES_ART_103_Fr_VIII

Los documentos contenidos en el expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo <<suje to obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Denominación del sindicato	Número de registro del sindicato	Fecha de registro del sindicato (día/mes/año)	Hipervínculo al expediente del registro del sindicato

Nombre del sindicato o sindicatos de trabajadores y del patrón o patrones que celebraron o revisaron el contrato colectivo de trabajo			
Nombre del sindicato o sindicatos de trabajadores	Nombre del patrón o patrones		
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

²⁴⁵ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Domicilio oficial del sindicato o sindicatos de trabajadores y del patrón o patronos												
Tipo de vialidad	Nombre de vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento o	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Vigencia del contrato colectivo		Hipervínculo al expediente del contrato colectivo de trabajo
Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)	

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

**Tabla de Actualización y Conservación de la Información
Autoridades administrativas en materia laboral y sindicatos**

Artículo	Fracclón/Inclso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la Información
Artículo 103. Las autoridades administrativas en materia laboral deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, la siguiente información de los sindicatos:	<i>Fracclón I. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:</i> a) Domicilio; b) Número de registro; c) Nombre del sindicato; d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia; e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo; f) Número de socios; g) Centro de trabajo al que pertenezcan; y, h) Central a la que pertenezcan, en su caso.	Trimestral	0--0	Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores.
	<i>Fracclón II. Las tomas de nota;</i>	Trimestral	0--0	Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores.
	<i>Fracclón III. El estatuto;</i>	Trimestral	Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier documento aplicable, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la toma de nota.	Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores.
	<i>Fracclón IV. El padrón de socios;</i>	Anual	0--0	Información vigente y la correspondiente a un año previo.
	<i>Fracclón V. Las actas de asamblea;</i>	Trimestral	Cuando se expida el correspondiente oficio de toma de nota deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a tres días hábiles.	Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores.
	<i>Fracclón VI. Los reglamentos interiores de trabajo;</i>	Trimestral	0--0	Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores.

Artículo	Fracción/Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la Información
	<i>Fracción VII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo; y,</i>	Trimestral	Cuando se expida la resolución que tenga por depositado o modificado el instrumento que corresponda deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a tres días hábiles.	Información vigente y la correspondiente al menos a tres años anteriores.
	<i>Fracción VIII. Todos los documentos contenidos en el Expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.</i>	Trimestral	—	Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores.

ANEXO XII SINDICATOS QUE RECIBAN Y EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS

Artículo 104. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa la información aplicable del artículo 95 de esta Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:

La información derivada de las obligaciones de transparencia específicas que establece el artículo 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, para las organizaciones sindicales que reciben y ejercen recursos públicos, tienen como sujetos obligados a las propias organizaciones.

De conformidad con el artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo, un sindicato es *"la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses"*; el término "sindicato" debe entenderse de manera amplia, incluyendo a sindicatos, tanto de trabajadores como de patrones.

Si bien, este artículo se refiere específicamente al "Comité Ejecutivo", con base en los principios de certeza, eficacia, máxima publicidad y transparencia, los criterios, formatos y tablas que aquí se incluyen, deben aplicarse a los órganos que desempeñen las funciones propias de las directivas sindicales, aunque no tengan esa denominación ni estén específicamente designados en este numeral.

Los sujetos obligados deberán incluir toda la información relativa a los contratos o convenios que celebren con cualquier autoridad de los que derive la recepción y el ejercicio de recursos públicos, expresando el procedimiento que se siguió para su celebración; los recursos involucrados, ya sea en dinero o en especie y, si se trata de bienes muebles o inmuebles, su descripción precisa; el título legal mediante el cual se le asignan; el destino final de los recursos y un informe detallado de su ejercicio. Deberán proporcionar y actualizar los nombres completos de quienes conforman su comité ejecutivo o el correspondiente órgano directivo, con expresión de sus cargos, así como el padrón de sus socios.

Además cuando así sea necesario, la información especificada en el presente artículo deberá guardar correspondencia con lo publicado en el numeral 103, fracciones I a la VIII de la LTAIPES.

A continuación se refiere cada una de las fracciones con sus respectivos criterios y formatos:

I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades

Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán publicar la información correspondiente a todos los contratos y convenios que hayan firmado con otros sindicatos y/o autoridades correspondientes, además publicarán el documento con el texto íntegro de dichos contratos y convenios, incluyendo todos sus anexos.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar coherencia con lo publicado en las fracciones XVIII (convenios con sectores social y privado), XXXIX (resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza) y XLV (concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados) del artículo 95 de la LTAIPES; además, con las fracciones VII (contratos colectivos, convenios y las condiciones generales de trabajo) y VIII (documentos contenidos en el expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo) del numeral 103 de la citada Ley.

Periodo de actualización: trimestral.
Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores.
Aplica a: Sindicatos de trabajadores o de patrones, que reciban y ejerzan recursos públicos.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Tipo de convenio o contrato: concertación o coordinación
- Criterio 4** Número o nomenclatura que identifique al convenio o contrato
- Criterio 5** Objeto, es decir, la finalidad con la que se firmó el documento
- Criterio 6** Fecha de firma del convenio con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 7** Nombre de quién o quienes representen al sindicato (Nombre[s], Primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 8** Cargo
- Criterio 9** Con quién se celebra el convenio o contrato (señalar si es un sindicato o autoridad)
- Criterio 10** Denominación con quién se firmó el convenio o contrato (señalar nombre[s], Primer apellido, segundo apellido o razón social)
- Criterio 11** Vigencia del convenio o contrato (Inicio y término, ambos datos expresados en el formato: día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 12** Mecanismos de vigilancia y supervisión para el cumplimiento del contrato o convenio
- Criterio 13** Hipervínculo al contrato o convenio, incluyendo anexos
- Criterio 14** Hipervínculo al documento modificado, en su caso

En caso de que el objeto de la firma del contrato o convenio sea cumplir o llevar a cabo acciones públicas, se deberá especificar lo siguiente:

- Criterio 15** Denominación del programa, acciones o proyectos públicos en los que se inscriben las acciones materia del contrato o convenio
- Criterio 16** Monto o descripción de los recursos aprovechados o utilizados
- Criterio 17** Población beneficiaria
- Criterio 18** Requisitos o procedimientos de acceso a los beneficios

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 19** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 20** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 21** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 22** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 23** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 24** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 25** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 26** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_104_Fr_I

Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades, firmados por <<sindicato>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de convenio o contrato: concertación o coordinación	Número o nomenclatura que identifique al convenio o contrato	Objeto	Fecha de firma (día/mes/año)

Representante(s) del sindicato	Cargo	Con quién se celebra	Denominación con quién se firmó el convenio o contrato
--------------------------------	-------	----------------------	--

Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	el convenio o contrato (sindicato / autoridad)	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social

Vigencia		Mecanismos de vigilancia y supervisión para el cumplimiento del contrato o convenio	Hipervínculo al contrato o convenio, incluyendo anexos	Hipervínculo al documento modificado, en su caso
Inicio (formato día/mes/año)	Término (formato día/mes/año)			

El objeto del contrato o convenio es cumplir o llevar a cabo acciones públicas			
Denominación del programa, acciones o proyectos públicos en los que se inscriben las acciones materia del contrato o convenio	Monto o descripción de los recursos aprovechados o utilizados	Población beneficiaria	Requisitos o procedimientos de acceso a los beneficios

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

II. El directorio del Comité Ejecutivo

Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos elaborarán un directorio con los datos básicos para establecer contacto con los miembros de su Comité Ejecutivo o del órgano interno que de acuerdo con sus estatutos realice las actividades correspondientes a su cargo.

La información deberá publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se actualice la información de los integrantes del Comité Ejecutivo o los órganos que desempeñen las funciones propias de las directivas sindicales.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar coherencia con lo publicado en las fracciones I, inciso a) (domicilio); II (las tomas de nota), III (el estatuto) y VIII (documentos contenidos en el expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo) del artículo 103 en relación con la fracción I (contratos y convenios) del numeral 104 de la LTAIPES.

Periodo de actualización: anual.

Cuando se actualice la información de los integrantes del Comité Ejecutivo o los órganos que desempeñen las funciones propias de las directivas sindicales deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente al menos a los seis años anteriores.

Aplica a: Sindicatos de trabajadores o de patronos, que reciban y ejerzan recursos públicos.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Denominación del comité ejecutivo o del órgano directivo correspondiente
- Criterio 3** Nombre de los integrantes del comité ejecutivo o del órgano directivo correspondiente (nombre(s), Primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 4** Cargo de cada integrante del comité ejecutivo o del órgano directivo correspondiente
- Criterio 5** Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)²⁴⁶
- Criterio 6** Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)

²⁴⁶ Los componentes del domicilio se basan en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

- Criterio 7** Dirección de correo electrónico oficial
- Criterio 8** Hipervínculo al oficio u oficinas de toma de nota del comité ejecutivo o del órgano correspondiente

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: anual
- Criterio 10** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 11** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 12** Áreas o unidades administrativas del sindicato que generan o detentan la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 13** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 14** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_104_Fr_II

**Directorio del Comité Ejecutivo.
Información <<sindicato>>**

Ejercicio	Denominación del comité ejecutivo o del órgano directivo correspondiente	Nombre de los integrantes del comité ejecutivo o del órgano directivo correspondiente			Cargo de cada integrante del comité ejecutivo o del órgano directivo
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Domicilio para recibir correspondencia oficial												
Tipo de vialidad	Nombre de vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)	Dirección de correo electrónico oficial	Hipervínculo al oficio u oficinas de toma de nota del comité ejecutivo o del órgano correspondiente

Periodo de actualización de la información: anual.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

III. El padrón de socios

Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán publicar el número y nombres de sus miembros y, en su caso, los nombres y domicilios de los patrones, empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios.

Cabe señalar que únicamente se considerará información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 104 de la LTAIPES.

Deberá publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el oficio en que la autoridad tome nota del padrón de socios actualizado.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar coherencia con lo publicado en la fracción IV del artículo 103 de la citada Ley.

Periodo de actualización: trimestral.

Cuando se expida el oficio en el que la autoridad tome nota del padrón de socios actualizado deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y al menos la de un año anterior.

Aplica a: Sindicatos de trabajadores o de patrones, que reciban y ejerzan recursos públicos.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Periodo que se informa
Criterio 3 Nombre(s), Primer apellido, segundo apellido de los miembros del sindicato, federación o confederación
Criterio 4 Domicilio del sindicato, federación o confederación (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)²⁴⁷
Criterio 5 Nombre(s), Primer apellido, segundo apellido de los patrones, empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios
Criterio 6 Domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)²⁴⁸
Criterio 7 Hipervínculo al oficio de toma de nota del padrón de socios o de su actualización

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 9 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11** Áreas o unidades administrativas del sindicato que generan o detentan la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_104_Fr_III

Padrón de socios <<sindicato>>

²⁴⁷ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

²⁴⁸ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Ejercicio	Periodo que se informa	Miembros del sindicato		
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Domicilio del sindicato												
Tipo de vialidad	Nombre de vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Patrones, empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios			Domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios					
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Tipo de vialidad	Nombre de vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento

Domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios							Hipervínculo al oficio de toma de nota del padrón de socios
Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal	

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan

Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán publicar una relación de todos los recursos públicos que reciban y, si se trata de bienes muebles o inmuebles, los describirán con precisión e indicarán su valor comercial. Incluirán toda la información relativa a la recepción y el ejercicio de los recursos, expresando los montos y bienes recibidos, así como las fechas de su entrega; los recursos ejercidos y las fechas o periodos de su ejercicio; la población beneficiaria y el destino final de los recursos.

Deberá publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban y dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se ejerzan.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar coherencia con lo publicado en las fracciones XVII (condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales), XVIII (convenios con los sectores social y privado), XXII (informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero), XXIII (ingresos recibidos por cualquier concepto), XXV (montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes se les asigne o permita usar recursos), XXXI (donaciones hechas a terceros en dinero o en especie), XXXV (inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad), XXXIX (información sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación), XL (servicios que ofrecen los sujetos obligados), XLII (programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino), XLIII (programas de subsidios, estímulos y apoyos), XLV (concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados), XLVI (informes que por disposición legal generen los sujetos obligados) y LII (mecanismos de participación ciudadana) del artículo 95 de la LTAIPES; en relación con las fracciones I (documentos de registro), II (las tomas de nota), III (el estatuto), IV (padrón de socios) y V (actas de asamblea) del numeral 103 y con las fracciones I (contratos y convenios), II (directorio del comité ejecutivo) y III (padrón de socios) del artículo 104 de la citada Ley.

En su caso, se deberá publicar una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, en la que se especifique que no se generó información al respecto.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores.

Aplica a: Sindicatos, federación o confederación de trabajadores o de patrones, que reciban y ejerzan recursos públicos.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de los recursos públicos recibidos, se incluirá lo siguiente:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Tipo de recursos públicos recibidos (recursos económicos, bienes muebles, bienes inmuebles, otras donaciones en especie, donaciones en dinero)
- Criterio 4** Naturaleza de los recursos recibidos: contrato, convenio, donación
- Criterio 5** Origen: nombre de la entidad, dependencia u organismo público que entregó
- Criterio 6** Descripción de los bienes muebles e inmuebles, de la donación en especie o dinero recibida
- Criterio 7** Monto de los recursos recibidos o valor comercial, según corresponda
- Criterio 8** Fecha(s) de recepción de los recursos, expresada en el formato día/mes/año
- Criterio 9** Actividades a las que se destinará
- Criterio 10** Hipervínculo al contrato o convenio

Respecto de bienes muebles:

- Criterio 11** Descripción del bien (incluir marca y modelo o, en su caso, señalar si corresponde a una pieza arqueológica, artística, histórica u otra)
- Criterio 12** Cantidad (total para cada uno de los bienes)
- Criterio 13** Monto unitario del bien (precio de adquisición o valor contable)
- Criterio 14** Monto por grupo de bienes

En el caso de bienes inmuebles:

- Criterio 15** Denominación del inmueble, en su caso
- Criterio 16** Ubicación del inmueble (calle, número exterior e interior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa, código postal)
- Criterio 17** Tipo de inmueble (edificio, iglesia, monumento arqueológico, artístico, histórico, otro)
- Criterio 18** Uso del inmueble
- Criterio 19** Operación que da origen a la posesión o propiedad del inmueble (donación, adquisición, expropiación, otra)
- Criterio 20** Valor catastral o último avalúo del inmueble

Respecto de los miembros que reciben, administran y ejercen los recursos, señalar lo siguiente:

- Criterio 21** Nombre(s), Primer apellido, segundo apellido de quien(es) recibe(n) los recursos
- Criterio 22** Puesto de quien(es) recibe(n) los recursos de acuerdo con el catálogo del puestos del sindicato
- Criterio 23** Nombre(s), Primer apellido, segundo apellido de los responsables de administrar los recursos
- Criterio 24** Puesto o cargo de los responsables de administrar los recursos de acuerdo con el catálogo del puestos del sindicato
- Criterio 25** Nombre(s), Primer apellido, segundo apellido de los responsables de ejercer los recursos
- Criterio 26** Puesto o cargo de los responsables que ejercen los recursos de acuerdo con el catálogo del puestos del sindicato

Respecto del ejercicio de los recursos, señalar:

- Criterio 27** Fecha(s) o periodo(s) en que se ejercen los recursos, expresada en el formato día/mes/año
- Criterio 28** Hipervínculo a los Informes sobre el avance en el ejercicio de los recursos públicos
- Criterio 29** Destino final de los recursos
- Criterio 30** Hipervínculo al documento que contenga el finiquito

Respecto a la población beneficiaria del ejercicio de los recursos, especificando el monto, el recurso, beneficio o apoyo otorgado a cada beneficiario y aportando, en su caso, la información necesaria para su inclusión en los padrones de beneficiarios del programa correspondiente:

- Criterio 31** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido
- Criterio 32** Monto (en pesos), recurso, beneficio o apoyo otorgado (en dinero o en especie)
- Criterio 33** Unidad territorial
- Criterio 34** Edad, en su caso
- Criterio 35** Sexo, en su caso: mujer, hombre
- Criterio 36** Hipervínculo a la información estadística, en su caso

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 37** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 38** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 39** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 40** Áreas o unidades administrativas del sindicato que generan o detentan la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 41** Especificar la fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 42** Especificar la fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 43** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 44** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPES_ART_104_Fr_IV

Relación de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que se reciban y el informe del ejercicio y destino final de los recursos públicos que se ejerzan <<sindicato>>

Respecto de los recursos públicos recibidos				
Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de recursos públicos recibidos: recursos económicos, bienes muebles, bienes inmuebles, donaciones en especie, donaciones en dinero	Naturaleza de los recursos recibidos: Contrato, convenio, donación	Origen: Nombre de la entidad, dependencia u organismo público que entregó

Respecto de los recursos públicos recibidos				
Descripción de los bienes muebles e inmuebles, de la donación en especie o dinero recibida	Monto de los recursos recibidos o valor comercial	Fecha(s) de recepción de los recursos (día/mes/año)	Actividades a las que se destinará	Hipervínculo al contrato o convenio

Respecto de los bienes muebles				Respecto de los bienes inmuebles								
Descripción del bien	Cantidad (total para cada bien)	Monto unitario del bien	Monto por grupo de bienes	Denominación del inmueble, en su caso	Ubicación del inmueble							
					Calle	Número exterior	Número interior, en su caso	Colonia	Delegación o Municipio	Entidad federativa	Código postal	

Respecto de los bienes inmuebles			
Tipo de inmueble	Uso del inmueble	Operación que da origen a la posesión o propiedad del inmueble	Valor catastral o último avalúo del inmueble

Respecto de quién recibe los recursos		Respecto de quién administra los recursos	
Nombre del(la) integrante del sindicato	Puesto o cargo de	Nombre del(la) integrante del sindicato	Puesto o cargo

Nombre(s)	Primer apellido	Segundo Apellido	quien(es) recibe(n) los recursos	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo Apellido

Respecto de quién ejerce los recursos			
Nombre del(la) integrante del sindicato			Puesto o cargo
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo Apellido	

Respecto del ejercicio de los recursos			
Fecha(s) o periodo(s) en que se ejercen los recursos (día/mes/año)	Hipervínculo a los Informes sobre el avance en el ejercicio de los recursos públicos	Destino final	Hipervínculo al documento que contenga el finiquito

Respecto del ejercicio de los recursos							
Población beneficiaria							
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto (en pesos), recurso, beneficio o apoyo otorgado(en dinero o en especie)	Unidad territorial	Edad, en su caso	Sexo, en su caso: mujer, hombre	Hipervínculo a la información estadística, en su caso

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Tabla de Actualización y Conservación de la Información Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos

Artículo	Fracción	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la Información
Artículo 104. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa la información aplicable del artículo 95 de esta Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:	Fracción I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;	Trimestral	o—o	Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores.
	Fracción II. El directorio del Comité Ejecutivo;	Anual	Cuando se actualice la información de los integrantes del Comité Ejecutivo o los órganos que desempeñen las funciones propias de las directivas sindicales deberá publicarse y/o actualizarse en un	Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores.

		plazo no mayor a tres días hábiles.	
<i>Fracción III. El padrón de socios; y,</i>	Trimestral	Cuando se expida el oficio en el que la autoridad tome nota del padrón de socios actualizado deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a tres días hábiles.	Información vigente y al menos la de un año anterior.
<i>Fracción IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.</i>	Trimestral	o—o	Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores.

**ANEXO XIII
INFORMACIÓN ADICIONAL. TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS**

Artículo 105. Para determinar la información adicional que publicarán todos los sujetos obligados de manera obligatoria, la Comisión deberá:

- I. Solicitar a los sujetos obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;*
- II. Revisar el listado que remitió el sujeto obligado con base en las funciones, atribuciones y competencias que la normativa aplicable le otorgue; y,*
- III. Determinar el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia y hacerlo de su conocimiento.*

La Comisión deberá acordar, con base en los *Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva* emitidos por el Sistema Nacional, cuál será la información de interés público que se difundirá en los sitios de Internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional de Transparencia, adicionalmente a las obligaciones de transparencia comunes y específicas que correspondan a cada sujeto obligado.

De conformidad con el artículo 3, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se entenderá por información de interés público aquella que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Para que la Comisión pueda determinar el catálogo de información obligatoria y adicional, solicitará a los sujetos obligados cada seis meses y mediante oficio, un listado con la información que consideren sea de interés para la ciudadanía, tenga el carácter de información pública y, en su caso, complemente pero no duplique información de otro artículo y/o fracción aplicable a los sujetos obligados. De esa manera, los sujetos obligados contribuirán con la elaboración del listado de información que consideren de interés público y la Comisión será quien conforme y

determine con base en lo anterior, el catálogo de información que los sujetos obligados publicarán como parte de sus obligaciones de transparencia en una sección adicional denominada "Otra información de interés público".

Respecto del listado que elabore cada sujeto obligado, se trata de considerar aquella información institucional de mayor petición por las personas, por ejemplo: informes, campañas, estudios, investigaciones, prevenciones, información que derive de las solicitudes de información pública más frecuentes, etc.

Es importante aclarar que la Comisión será la responsable de publicar la información correspondiente al proceso de solicitud del listado, la revisión que se realizará del mismo por sujeto obligado y lo correspondiente a la determinación del catálogo de información que deberá publicar como obligación de transparencia cada sujeto obligado; para ello, se incluirá como primera fase del proceso un listado que concentre todos los sujetos obligados, el número de oficio mediante el cual se requirió a cada sujeto obligado el envío del listado de información que consideren de interés público y el periodo en el cual se recibirá el listado mencionado, especificando fecha de inicio y conclusión de recepción.

Respecto de la segunda fase, la Comisión hará pública la información correspondiente a la revisión realizada de cada listado, especificando la(s) unidad(es) administrativa(s) que intervinieron en la revisión de la información, la metodología o criterios considerados para seleccionar la información de interés público y determinar el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia, así como el periodo en el que realizará la revisión del listado elaborado por cada sujeto obligado, especificando fecha de inicio y conclusión de revisión.

Finalmente, como tercera fase, la Comisión publicará lo correspondiente a la determinación del catálogo de información que cada sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia adicional y obligatoria. Cabe señalar que al ser una determinación de la Comisión, el catálogo deberá ser aprobado mediante el Pleno del Organismo, por ende, se incluirán los datos de la sesión, número y documento completo del Acuerdo mediante el cual se aprueba el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia, lo correspondiente a la publicación en el Periódico Oficial o cualquier otro medio de difusión oficial que corresponda así como el hipervínculo al catálogo respectivo de cada sujeto obligado.

Una vez concluidas las tres fases anteriores cada sujeto obligado publicará, en la sección "Otra información de interés público", el catálogo de información determinado y aprobado por la Comisión y la información que derive del mismo, la cual se actualizará de forma trimestral.

El presente artículo es aplicable tanto a la Comisión como a los sujetos obligados. En ese sentido, a continuación se describe lo que deberá publicar la Comisión y todos los sujetos obligados:

Periodo de actualización: semestral.
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso.
Aplica a: Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

Crterios sustantivos de contenido

Respecto del registro elaborado por la Comisión con la información de la solicitud realizada a los sujetos obligados del listado con la información que consideren de interés público, incluirán lo siguiente:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Nombre del sujeto obligado
- Criterio 3** Número de oficio mediante el cual se informa y requiere a los sujetos obligados el listado de información que consideren de interés público
- Criterio 4** Fecha del oficio enviado a cada sujeto obligado expresada en el formato día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016
- Criterio 5** Periodo de la recepción del listado (fecha de inicio y fecha de término, ambas expresadas en el formato día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016
- Criterio 6** Hipervínculo al listado de información que se considere de interés público de cada sujeto obligado
- Criterio 7** Respecto del proceso de revisión del listado, la Comisión publicará:
Denominación de la unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la revisión de cada listado recibido con la información que se considere de interés público
- Criterio 8** Metodología o criterios, con base en los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, para determinar lo que se definirá como información de interés pública adicional y obligatoria
- Criterio 9** Periodo en el que se realizará la revisión de cada listado (fecha de inicio y fecha de término, ambas expresadas en el formato día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016

Una vez concluida la revisión de cada listado recibido, se informará:

- Criterio 10** Tipo de sesión en la que se aprueba el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia
- Criterio 11** Fecha de la sesión expresada en el formato día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016
- Criterio 12** Hipervínculo al Acuerdo mediante el cual se aprueba el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar
- Criterio 13** Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado o cualquier otro medio de difusión oficial que corresponda, expresada en el formato día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016
- Criterio 14** Hipervínculo al Catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: semestral
- Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 18** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 19** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 20** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 21** La información publicada se organiza mediante los formatos 105a al 105c, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 22** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 105a LTAIPES_ART_105_Fr_I_II_III

Listados con información de interés público <<CEAIP>>

Respecto de la solicitud del listado con la información que consideren de interés público los sujetos obligados						
Ejercicio	Nombre del sujeto obligado	Número de oficio	Fecha del oficio (día/mes/año)	Periodo de la recepción del listado		Hipervínculo al listado de información de cada sujeto obligado
				Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)	

Periodo de actualización de la información: semestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 105b LTAIPES_ART_105_Fr_I_II_III

Revisión por sujeto obligado de cada listado con información de interés público <<CEAIP>>

Respecto del proceso de revisión de cada listado			
Unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la revisión de cada listado recibido	Metodología o criterios para determinar lo que se definirá como información adicional y obligatoria	Periodo de la revisión de cada listado	
		Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)

Periodo de actualización de la información: semestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 105c LTAIPES_ART_105_Fr_I_II_III

Catálogos de información por sujeto obligado <<CEAIP>>

Respecto de la definición del Catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia

Tipo de sesión en la que se aprueba el catálogo	Fecha de la sesión (día/mes/año)	Hipervínculo al Acuerdo mediante el cual se aprueba el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar	Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado u otro medio de difusión	Hipervínculo al Catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia

Periodo de actualización de la información: **semestral**.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Por su parte, todos los sujetos obligados publicarán la información derivada de la solicitud realizada por el organismo garante.

Periodo de actualización: semestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Críterios sustantivos de contenido

Respecto de la información de interés público que cada sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia adicional, de conformidad con el catálogo que la Comisión determine, incluir:

Críterio 1 Ejercicio

Críterio 2 Periodo que se informa

Críterio 3 Hipervínculo al catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia adicional

Críterio 4 Tema que se reporta

Críterio 5 Hipervínculo a la información determinada en el catálogo

Críterios adjetivos de actualización

Críterio 6 Periodo de actualización de la información: **semestral**

Críterio 7 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Críterio 8 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Críterios adjetivos de confiabilidad

Críterio 9 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Críterio 10 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Críterio 11 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Críterios adjetivos de formato

Críterio 12 La información publicada se organiza mediante el formato 105d, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Críterio 13 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 105d LTAIPES_ART_105_Fr_I_II_III

Información de interés público del <<sujeto obligado>> de conformidad con el catálogo determinado por la <<CEAIP>>

Respecto de la definición del Catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia				
Ejercicio	Periodo que se informa	Hipervínculo al catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia adicional	Tema que se reporta	Hipervínculo a la información determinada en el catálogo

Periodo de actualización de la información: **semestral**.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Tabla de actualización y conservación de la información de oficio específica, respecto de Información adicional que deben publicar todos los sujetos obligados

Artículo y fracción	Periodo de actualización	Periodo(s) de conservación de la información
<p>Artículo 105. Para determinar la información adicional que publicarán todos los sujetos obligados de manera obligatoria, la Comisión deberá:</p> <p><i>I. Solicitar a los sujetos obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;</i></p> <p><i>II. Revisar el listado que remitió el sujeto obligado con base en las funciones, atribuciones y competencias que la normativa aplicable le otorgue; y,</i></p> <p><i>III. Determinar el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia y hacerlo de su conocimiento.</i></p>	Semestral	Ejercicio en curso.

ANEXO XIV

PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE RECIBEN Y EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS O REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD

Artículo 106. Personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o actos de autoridad y que cumplirán con obligaciones de transparencia.

Artículo 106. La Comisión determinará los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o que en los términos de las disposiciones aplicables realicen actos de autoridad.

Los sujetos obligados correspondientes deberán enviar a la Comisión un listado de las personas físicas o morales a los que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos o, que en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.

Para resolver sobre el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, la Comisión tomará en cuenta si realiza una función gubernamental, el nivel de financiamiento público, el nivel de regulación e involucramiento gubernamental y si el gobierno participó en su creación.

El cumplimiento de lo establecido en este artículo, contempla la realización de un procedimiento en que deberá documentarse la realización de tareas²⁴⁹ que involucran a tres actores: la Comisión, los sujetos obligados y las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad.

²⁴⁹ Se trata de un procedimiento previo a la publicación de obligaciones de transparencia a cargo de personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o actos de autoridad.

Es de considerar que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos²⁵⁰ o realicen actos de autoridad, observarán lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

En tal sentido, en los presentes Lineamientos Técnicos se detallan los pasos generales que la Comisión llevará a cabo para determinar, dentro de sus respectivas competencias, cuáles personas físicas o morales -que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad-, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente y quienes lo harán a través de los sujetos obligados que otorgaron o permitieron el uso de dichos recursos.

Tanto la Comisión como los sujetos obligados difundirán en su sitio de Internet y en la sección "Otra información de interés" de la Plataforma Nacional, un listado de las personas físicas o morales que publicarán información derivada de sus obligaciones de transparencia, así como la enunciación de las obligaciones que deberán cumplir.

Solicitud del listado de personas físicas o morales que recibieron y ejercieron recursos públicos o actos de autoridad

La Comisión solicitará de manera formal a todos los sujetos obligados que les corresponda, al inicio de cada año, un listado de las personas físicas y morales a las que se les ha otorgado y permitido el uso de recursos públicos o que realicen o hayan realizado actos de autoridad durante el ejercicio anterior y el ejercicio en curso. Se deberá considerar que se incluirán a las personas físicas o morales "que reciban y ejerzan recursos públicos", es decir, que cumplan con ambos supuestos: recibir y ejercer.

Es importante precisar que el cumplimiento de obligaciones de transparencia de estos particulares, en su caso, se limitará a hacer pública toda la información relacionada tanto con la recepción y el ejercicio de los recursos públicos que les son asignados, como aquella relacionada con "sus funciones equiparables a actos de autoridad", mas no al conjunto de sus actividades.

El listado solicitado por la Comisión deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- Sujeto obligado
- Fecha de elaboración del listado (con el formato día/mes/año)
- Ejercicio en el que se entregó o entregará el recurso público a las personas físicas o morales
- Fecha en la que se entregó o entregará el recurso (con el formato día/mes/año)
- Tipo de persona: física, moral
- Nombre completo de la persona física, denominación, razón social o nombre comercial de la persona moral que recibirá(ió) y ejercerá(ció) recursos públicos o ejercerá(ció) actos de autoridad
- En su caso, hipervínculo al documento de creación (tratándose de personas morales)
- Modalidad de otorgamiento del recurso público: asignación, aportación, subsidio, aprovechamiento, mejora, contribución, financiamiento, patrocinio, copatrocinio, subvención, pago, entrega, permiso de uso
- Tipo de recurso público: dinero, en especie, bienes patrimoniales, otra
- Ámbito de aplicación, por ejemplo: educación, salud, seguridad, Banca Social (sector de Ahorro y Crédito Popular²⁵¹)
- Monto total o especificación del recurso público otorgado
- Periodicidad de entrega
- Fundamento jurídico de la entrega

En lo relativo a las personas físicas o morales que ejerzan actos de autoridad, además de los rubros anteriores deberá contener los siguientes datos:

- Ejercicio para el que se facultó a la persona física o moral ejercer actos de autoridad
- Fecha en que se facultó a la persona física o moral para realizar actos de autoridad

²⁵⁰ Se entiende que recurso público es "todo tipo de patrimonio, colversión, participación financiera, asignación, aportación, subsidio, aprovechamiento, mejora, contribución, bien, fideicomiso, mandato, fondo, financiamiento, patrocinio, copatrocinio, subvención, pago, prestación, multa, recargo, cuota, depósito, fianza, así como cualquier otra modalidad o figura análoga bajo la que se considere algún ingreso o egreso del Estado". López Ayllón, Sergio y Ana Elena Fierro. *El ciclo del uso de los recursos públicos en el ordenamiento jurídico mexicano*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2800/13.pdf>. Pág. 490

²⁵¹ Comisión Nacional Bancaria y de Valores (2015): "El Sector de Ahorro y Crédito Popular (ACP), nombrado también Banca Social, proporciona servicios financieros a los sectores y comunidades que carecen de ellos. Su desarrollo continúa con un gran dinamismo y se encuentra en proceso de normalización de las entidades que lo componen, al acogerse a la regulación y autorización para operar que en cada caso les compete. El sector de ACP se ha orientado a atender durante más de 60 años la demanda de servicios de ahorro y crédito a una parte del segmento de la población que no es cubierta por la banca tradicional. En cuanto a su origen, la mayoría de las sociedades surgen a partir de iniciativas de las comunidades. Estas iniciativas han contado con el apoyo de las Organizaciones Sociales de base y en algunos casos, son el resultado de programas gubernamentales como herramientas de desarrollo.", disponible en <http://www.cnby.gob.mx/SECTORES-SUPERVISADOS/SECTOR-POPULAR/Descripci%C3%B3n-del-sector/Paginas/default.aspx>, consultado el 28 de septiembre de 2016.

- Acto (s) de autoridad para los que se facultó a la persona física o moral
- Modalidad del otorgamiento de facultades para realizar actos de autoridad: permiso, concesión, nombramiento, entre otros
- Fundamento jurídico

Lo anterior, con el fin de que la Comisión tenga la información suficiente para determinar cuáles personas físicas o morales incluidas en dichos listados deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información.

La determinación de la Comisión se basará en el análisis de las variables establecidas en el tercer párrafo de este artículo, es decir:

- Si realiza una función gubernamental;
- Nivel de financiamiento público;
- Nivel de regulación e involucramiento gubernamental; y,
- Si el gobierno participó en su creación.

Una vez que se haya realizado el análisis correspondiente, en sesión de Pleno se someterá a su aprobación el Acuerdo en el cual se determine lo siguiente:

- Padrón de personas físicas y morales sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información, indicando claramente qué sujeto obligado fue el que otorgó o permitió el uso de recursos públicos y/o la realización de actos de autoridad.
- Especificar por cada persona física o moral indicada en dicho padrón, si deberá cumplir con sus respectivas obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través del sujeto obligado que le otorgó los recursos públicos.

Posteriormente la Comisión, con base en el principio de transparencia establecido en el artículo 8, fracción X, de la LTAIPES, deberá publicar dicho Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Cabe mencionar que el procedimiento antes expuesto deberá llevarse a cabo anualmente y publicar el Acuerdo correspondiente entre los meses de febrero y marzo, con el fin de mantener actualizada la información y tener certeza de quienes son las personas que estarán obligadas a cumplir con lo que establece la LTAIPES.

De igual manera, la Comisión deberá mantener actualizado anualmente tanto en la sección "Otra información de interés público" en la Plataforma Nacional como en sus respectivos sitios de Internet, la información que derive de los listados que reciba, así como del (los) Acuerdo(s) que determinen respecto al tema.

Envío de listado elaborado por los sujetos obligados

Los sujetos obligados deberán atender cabalmente en tiempo y forma, las solicitudes que la Comisión le haga llega formalmente, mediante el envío del listado de las personas físicas y morales que por cualquier motivo recibieron y ejercieron recursos públicos del sujeto obligado, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, así como las que ejercen o ejercieron actos de autoridad. Dicho listado deberá contener por lo menos los datos señalados en el apartado anterior.

Una vez que la Comisión emita y de a conocer su determinación, los sujetos obligados publicarán y mantendrán actualizada la información que determine la Comisión en el Acuerdo emitido, el cual describirá, en su caso, la responsabilidad de los sujetos obligados de publicar la información de las personas físicas o morales.

Periodo de actualización: anual.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

La Comisión publicará respecto a los listados recibidos por parte de los sujetos obligados, los siguientes datos:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Sujeto obligado que envió el listado de personas físicas o morales a las que se les otorgó o permitió el uso de recursos públicos durante el ejercicio anterior y el ejercicio en curso, además de aquellos que realicen o hayan realizado actos de autoridad
- Criterio 4** Fecha de recepción del listado con el formato (día/mes/año)

- Criterio 5** Hipervínculo al listado de personas físicas o morales a las que se les otorgó o permitió el uso de recursos públicos durante el ejercicio anterior y, en su caso, el ejercicio en curso, además de aquellos que realicen o hayan realizado actos de autoridad (documento) recibido
- Criterio 6** Fecha de la sesión del Pleno de la Comisión en que se aprobó el Padrón de Personas físicas o morales sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información (con formato día/mes/año)
- Criterio 7** Criterio/Exposición de motivos/Investigación/Análisis en los cuales se basó el Pleno de la Comisión para llegar al Acuerdo mencionado
- Criterio 8** Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado
- Criterio 9** Hipervínculo al Acuerdo aprobado por el Pleno de la Comisión
- Criterio 10** Hipervínculo al Padrón de Personas físicas o morales sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información

El Padrón de Personas físicas y morales sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información, deberá contener los siguientes rubros:

- Criterio 11** Ejercicio
- Criterio 12** Sujeto obligado responsable de la asignación de recursos públicos o actos de autoridad
- Criterio 13** Nombre de la persona física (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) o denominación de la persona moral que reciba o utilice recursos públicos o que ejerza actos de autoridad
- Criterio 14** Tipo de acción conferida (recibe recursos públicos, utilizó recursos públicos, ejerce actos de autoridad)
- Criterio 15** Cumplimiento de obligaciones de transparencia: Directamente/ A través del sujeto obligado

Los sujetos obligados publicarán y mantendrán actualizada anualmente la siguiente información:

- Criterio 16** Ejercicio
- Criterio 17** Sujeto obligado responsable de la asignación de recursos públicos o actos de autoridad
- Criterio 18** Hipervínculo al Acuerdo aprobado por el Pleno de la Comisión, en el cual se observe el padrón de personas físicas y morales sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información

Las personas físicas y morales sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información, publicarán la correspondiente información:

- Criterio 19** Ejercicio
- Criterio 20** Nombre de la persona física (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) o denominación de la persona moral que reciba y utilice recursos públicos o que ejerza actos de autoridad
- Criterio 21** Tipo de acción conferida: recibe recursos públicos/utiliza recursos públicos/ejerce actos de autoridad
- Criterio 22** Cumplimiento de obligaciones de transparencia: Directamente/ A través del sujeto obligado responsable

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 23** Periodo de actualización de la información: anual
- Criterio 24** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 25** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 26** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 27** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 28** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 29** La información publicada por la Comisión se organiza mediante los formatos 106a y 106b; por su parte, los sujetos obligados publicarán la información en el formato 106c y las personas físicas y morales sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información lo harán a través del formato 106d
- Criterio 30** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 106a LTAIPES_ART_106

Sujetos obligados que enviaron su listado de personas físicas o morales a las que se otorgó o permitió el uso de recursos públicos y/o realizan actos de autoridad a la <<CEAIP>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Sujeto obligado que envió listado de personas físicas o morales	Fecha de recepción del listado (día/mes/año)	Hipervínculo al listado enviado por el sujeto obligado con los nombres de personas físicas o morales
-----------	------------------------	---	--	--

--	--	--	--	--

Fecha de la sesión del Pleno en la que se aprobó el Padrón de Personas físicas o morales sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información (día/mes/año)	Criterio/Exposición de motivos/Investigación/Análisis	Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado (día/mes/año)	Hipervínculo al Acuerdo aprobado por el Pleno de la Comisión	Hipervínculo al Padrón de Personas físicas o morales sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información

Periodo de actualización de la información: anual.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información _____

Formato 106b LTAIPES_ART_106

Padrón de Personas físicas o morales sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información aprobadas por la <<CEAIP>>

Ejercicio	Sujeto obligado	Persona física o moral que reciba o utilice recursos públicos o que ejerza actos de autoridad			
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social

Tipo de acción conferida (recibe recursos públicos, utilizó recursos públicos, ejerce actos de autoridad)	Cumplimiento de obligaciones de transparencia: Directamente/A través del sujeto obligado

Periodo de actualización de la información: anual.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 106c LTAIPES_ART_106

Acuerdo aprobado por el Pleno de la <<CEAIP>> con el Padrón de Personas físicas o morales sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información del <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Sujeto obligado	Hipervínculo al Acuerdo aprobado por el Pleno de la Comisión, en que se observe el Padrón de Personas físicas o morales sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información

Periodo de actualización de la información: anual.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

Formato 106d LTAIPES_ART_106

Padrón de Personas físicas o morales sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información de las cuales es responsable <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Nombre de la persona física (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) o denominación de la persona moral que reciba o utilice recursos públicos o que ejerza actos de autoridad	Tipo de acción conferida: recibe recursos públicos, utilizó recursos públicos, ejerce actos de autoridad	Cumplimiento de obligaciones de transparencia: Directamente/A través del sujeto obligado

Periodo de actualización de la información: anual.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información _____

Tabla de actualización y conservación de la Información de oficio específica, respecto de las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad

Artículo	Periodo de actualización	Periodo(s) de conservación de la Información
<p>Artículo 106. <i>La Comisión determinará los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o que en los términos de las disposiciones aplicables realicen actos de autoridad.</i></p> <p><i>Los sujetos obligados correspondientes deberán enviar a la Comisión un listado de las personas físicas o morales a los que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos o, que en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.</i></p> <p><i>Para resolver sobre el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, la Comisión tomará en cuenta si realiza una función gubernamental, el nivel de financiamiento público, el nivel de regulación e involucramiento gubernamental y si el gobierno participó en su creación.</i></p>	Anual	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior.

Artículo 107. Información que harán pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad.

Artículo 107. *Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realicen actos de autoridad, la Comisión deberá:*

- I. Solicitar a las personas físicas o morales que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;*
- II. Revisar el listado que remitió la persona física o moral en la medida en que reciban y ejerzan recursos o realicen actos de autoridad que la normativa aplicable le otorgue; y,*
- III. Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello y hacerlo de su conocimiento.*

Para que la Comisión determine cuál es la información que harán pública las personas físicas o morales que reciben, ejercen recursos públicos o realicen actos de autoridad, se deberá concluir previamente lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y los presentes Lineamientos Técnicos (Determinación de las personas físicas o morales con obligaciones de transparencia y acceso a la información); es decir, se solicitará formalmente a los sujetos obligados que corresponda, un listado de personas físicas o morales a las que les hayan otorgado y permitido el uso de recursos públicos y aquellas que realicen o hayan realizado actos de autoridad.

Con base en el listado referido en el párrafo inmediato anterior, se analizarán los casos y se presentarán al Pleno de la Comisión para la publicación del Acuerdo en el cual se emitirá el "Padrón de Personas físicas o morales sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información"; además, especificará si cumplirán directamente o a través de los sujetos obligados que, en su caso, les hayan otorgado el uso de recursos públicos o permitido ejercer actos de autoridad.

Una vez que se publique el Padrón mencionado en el Periódico Oficial del Estado, la Comisión tendrá hasta un mes para solicitar formalmente a todas las personas físicas o morales especificadas en el Padrón, un listado con la información que sea de interés público, en concordancia con lo establecido en los "Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva", emitidos por el Sistema Nacional. A su vez, las personas físicas o morales deberán atender dicho requerimiento durante el mes siguiente en que recibieron la petición.

Dicho listado deberá contener por lo menos la siguiente información:

- Ejercicio
- Nombre o denominación de la persona física o moral
- Listado de información que se considere de interés público de cada sujeto obligado

Posteriormente, la Comisión revisará y analizará la información recibida con el objetivo de determinar anualmente lo siguiente:

- Las obligaciones de transparencia comunes (artículo 95, fracciones I a la LV de la LTAIPES) que las personas físicas o morales deberán publicar y actualizar tanto en la sección "Otra información de interés público" en la Plataforma Nacional como en sus respectivos portales de Internet o en la de los sujetos obligados responsables de haberles otorgado recursos públicos.
- La información de interés público que deberán publicar específicamente las personas físicas o morales de acuerdo con su naturaleza y el objetivo por el cual se les otorgó o permitió el uso de recursos públicos al igual que aquellos que ejercen actos de autoridad.
- Los periodos y plazos tanto de actualización como validación de la información, y demás obligaciones de transparencia y acceso a la información con las que tendrán que cumplir las personas físicas o morales y en su caso, los sujetos obligados responsables.

Consecutivamente, la Comisión deberá aprobar y dar a conocer los criterios aplicables así como la Tabla de Aplicabilidad y la Tabla de Actualización y Conservación de la Información, correspondiente.

Periodo de actualización: anual para la Comisión y trimestral para las Personas Físicas o Morales.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplica a: La Comisión; todos los sujetos obligados y todas las personas especificadas en el Padrón de Personas físicas o morales sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información.

Crterios sustantivos de contenido

Respecto a los listados recibidos por parte de las personas físicas o morales, la Comisión deberá publicar los siguientes datos:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Número de oficio o nomenclatura del mismo por el cual solicitaron formalmente el listado de la información de interés público
- Criterio 3** Fecha en que la Comisión envió el oficio a las personas físicas o morales (con el formato día/mes/año)
- Criterio 4** Fecha en que la Comisión recibió el listado (con el formato día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 5** Hipervínculo al listado recibido

Respecto a la determinación que apruebe el Pleno de la Comisión, se deberán publicar los siguientes datos:

- Criterio 6** Ejercicio
- Criterio 7** Fecha de publicación del padrón de personas físicas o morales sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información en el Periódico Oficial del Estado (con el formato día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 8** Hipervínculo al padrón de personas físicas o morales sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información
- Criterio 9** Hipervínculo a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones comunes especificada en el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deberán publicar las personas físicas o morales sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información
- Criterio 10** Hipervínculo a la Tabla de aplicabilidad de la información de interés público que deberán publicar las personas físicas o morales sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información
- Criterio 11** Hipervínculo a la Tabla de actualización de la información que deberán publicar las personas físicas o morales sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información

Respecto a la información que la Comisión determine, las personas físicas o morales deberán publicar y mantener actualizada trimestralmente, por lo menos, los siguientes datos:

- Criterio 12** Ejercicio
- Criterio 13** Periodo que reporta
- Criterio 14** Actividad o información de interés público
- Criterio 15** Fundamento jurídico para la realización de dicha actividad
- Criterio 16** Periodicidad de dicha actividad

Crterios adjetivos de actualización

- Criterio 17** Periodo de actualización de la información: anual y trimestral, según corresponda
- Criterio 18** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 19** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 20** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 21** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 22** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 23** La información publicada se organiza mediante los formatos 107a y 107b para la Comisión; y respecto a las Personas físicas o morales mediante el formato 107c.
- Criterio 24** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 107a LTAIPES_ART_107 I_ II_ III

Listados recibidos por parte de las personas físicas o morales a la <<CEAIP>>

Ejercicio	Número de oficio de solicitud de la información	Fecha en que la Comisión envió el oficio (día/mes/año)	Fecha en que la Comisión recibió el listado (día/mes/año)	Hipervínculo al listado recibido

Formato 107b LTAIPES_ART_107 I_ II_ III

Información respecto a la determinación que apruebe el Pleno de la <<CEAIP>>

Ejercicio	Fecha de publicación del Padrón de Personas físicas o morales en el Periódico Oficial del Estado (día/mes/año)	Hipervínculo al Padrón de Personas físicas o morales sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información	Hipervínculo a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones comunes especificadas en el artículo 95 de la LTAIPES, que deberán publicar las Personas físicas o morales sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información	Hipervínculo a la Tabla de aplicabilidad de la información de interés público que deberán publicar las Personas físicas o morales sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información	Hipervínculo a la Tabla de actualización de la información que deberán publicar las Personas físicas o morales sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información

Formato 107c LTAIPES_ART_107 I_ II_ III

Información que determine la Comisión respecto a la información de interés público de la <<Persona física o moral>>

Ejercicio	Periodo que reporta	Actividad o información de interés relevante	Fundamento jurídico para la realización de dicha actividad	Periodicidad de dicha actividad

Periodo de actualización de la información: anual para la Comisión y trimestral para las Personas físicas o morales.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

Tabla de actualización y conservación de la información de oficio específica, respecto de las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realicen actos de autoridad

Artículo	Periodo de actualización	Periodo(s) de conservación de la información
<p>Artículo 107. Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, la Comisión deberá:</p> <p><i>I. Solicitar a las personas físicas o morales que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;</i></p> <p><i>II. Revisar el listado que remitió la persona física o moral en la medida en que reciban y ejerzan recursos o realicen actos de autoridad que la normativa aplicable le otorgue; y,</i></p> <p><i>III. Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello y hacerlo de su conocimiento.</i></p>	<p>Anual y Trimestral</p>	<p>Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.</p>

Así lo acordó el Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en su sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en los artículos 30, fracción II y 31, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28, 32, fracción I, 90, párrafo cuarto y Tercero Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 38, fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

~~_____~~
Dra. Rosa del Carmen Lizárraga Félix
 Comisionada Presidente
 de la Comisión Estatal para el Acceso
 a la Información Pública

~~_____~~
Mtro. Tomás Medina Rodríguez

Comisionado

~~_____~~
Mtra. Ana Martha Ibarra López Portillo

Comisionada





EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época Culiacán, Sin., Lunes 28 de Noviembre de 2016. **No. 145**

ÍNDICE

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

2

PODER EJECUTIVO ESTATAL

INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA

Convocatoria a la celebración de la Sesión de la Junta de Gobierno del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa.

3

AYUNTAMIENTOS

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Ahome.- Acuerdo que crea la Unidad de Transparencia de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome.

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA

Municipio de Elota.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Municipio de Elota.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA

Municipio de Elota.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

4 - 11

AVISOS GENERALES

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Pasaje y Pequeña Carga (Auriga) con sitio en: la Central Camionera, Municipio de Cosalá, Sinaloa.- Mireya Celina Ayón Trujillo.

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Pasaje y Pequeña Carga (Auriga) con sitio en el poblado Lomas de Monterrey, Municipio de Mazatlán, Sinaloa.- Jorge Luis Ramírez González.

Solicitud de Aumento de 23 Permisos para Transporte de Segunda Alquiler (Personal al Campo).- Alianza Regional de Transportistas Ejidales para el Traslado de Personal al Campo y Empresas de los Municipios del Rosario, Escuinapa, Concordia y Mazatlán.

Solicitud de Concesión Aumento de 2 Permisos (para cada uno) de sitio para Servicio Público de Primera Alquiler (Taxi), ubicado en calle Jesús Almada (acera norte) a un costado de Coppel entre Avenida Benito Juárez y Antonio Rosales en la zona correspondiente al municipio de Navolato, Sinaloa.- Rosario Guadalupe Soberanes García, Juan Antonio Favela Carrasco y Ana Gabriela Rivera Valenzuela.

Solicitud de Concesión Aumento de 1 Permiso (para cada uno) de sitio para Servicio Público de Primera Alquiler (Taxi), ubicado en calle Jesús Almada (acera norte) a un costado de Coppel entre Avenida Benito Juárez y Antonio Rosales en la zona correspondiente al municipio de Navolato, Sinaloa.- Jesús Antonio Favela Rojas y José Antonio Favela Zazueta.

Solicitud de 1 permiso (segunda foráneo), en la ruta denominada LA CRUZ-BENITO JUÁREZ Y P.I., del municipio de Elota, Sinaloa.- Milton Gabriel Camarena Mendoza.

Solicitud de Concesión de 1 permiso (carga general), de los municipios de Ahome y El Fuerte, Sinaloa.- Santos Bojórquez Peña.

Solicitud de Concesión de 3 permisos (carga especial GRUA), de los municipios de Mazatlán, El Rosario, Concordia y Escuinapa, Sinaloa.- Ana Margarita Camacho Torres.

12 - 15

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

16 - 32

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

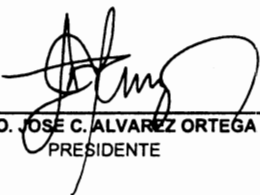
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA

COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA
ESTADO DE ACTIVIDADES (RESULTADO) JULIO A SEPTIEMBRE DE 2016


	INICIAL	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	ACUMULADO
INGRESOS DE GESTIÓN					
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	-	-	-	500,000.00	500,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS					
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas del Se	11,329,064.00	2,092,764.00	2,178,352.00	1,888,966.00	17,489,146.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS					
Otros Ingresos y Beneficios Varios	200,977.01	248.12	39.67	14,736.12	216,000.92
Total de Ingresos	11,530,041.01	2,093,012.12	2,178,391.67	2,403,702.12	18,205,146.92
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					
Servicios Personales	8,798,547.10	1,360,808.08	1,395,648.72	1,428,995.87	12,983,999.77
Materiales y Suministros	414,852.64	62,739.37	130,692.70	177,014.47	785,299.18
Servicios Generales	1,555,857.95	242,555.40	342,057.94	407,683.96	2,548,155.25
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS					
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y An	156,253.75	21,277.86	20,725.31	23,017.93	221,274.85
Otros Gastos	197,926.72	-	-	102,666.82	300,593.54
Total de Gastos y Otras Pérdidas	11,123,438.16	1,687,380.71	1,889,124.67	2,139,379.05	16,839,322.59
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	406,602.85	405,631.41	289,267.00	264,323.07	1,365,824.33

COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Efectivo y Equivalentes	1,053,792.36	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	270,986.88
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	7,545,064.14	Total de PASIVO CIRCULANTE	270,986.88
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	29,527.59	TOTAL PASIVO	270,986.88
Total de ACTIVO CIRCULANTE	8,628,384.09		
ACTIVO NO CIRCULANTE		HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proce	3,600,000.00	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
Bienes Muebles	6,813,179.06	HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	4,313,488.51	Resultados de Ejercicios Anteriores	13,165,032.19
Activos Diferidos	73,768.76	Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	1,365,824.33
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	6,173,459.31	Total Hacienda Publica/Patrimonio	14,530,856.52
Total de Activos	14,801,843.40	Total Pasivo y Hacienda Publica/Patrimonio	14,801,843.40


MTRO. JOSÉ C. ALVAREZ ORTEGA
PRESIDENTE


LIC. DANIELA VERDUGO MEJIA
CONTRALOR


LCPF CRISTIAN ACOSTA PADILLA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



Nov. 28

R.No. 10205013

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA**

INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA

**CC. INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO
DE SINALOA.
P R E S E N T E.-**

Por medio del presente, me permito a convocarlos como integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa; para efecto de dar cumplimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 75, 76, 77, 80 y 81 fracciones I y VI de la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa; para la celebración de la Junta de Gobierno del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, que sesionará a las 11:00 horas del día martes 13 de diciembre de 2016, en la Sala Juntas del Secretario de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, en el tercer piso del edificio de Gobierno en av. Insurgentes S/N, Col. Centro, C.P. 80129.

Sin otro asunto, aprovecho para reiterarles la más distinguida de mis consideraciones.

**ATENTAMENTE
SINALOA ES TAREA DE TODOS**

**ING. FRANCISCO JAVIER PINEDO DE ANDA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA**



Nov. 28

R No. 10205105

AYUNTAMIENTOS
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME

LIC. JAIME ALBERTO FÉLIX REZA, Gerente General y Secretario del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracción III, y 27 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; artículos 1, 12, 13, 16 fracción XXVI, 17 fracción I, 18 fracción I, II, III, VI, y X, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa; el artículo 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa, y las disposiciones contenidas en el Manual de Organización de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, aprobado por su Consejo Directivo y Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 13 de enero de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su eje 1-C, establece que el acceso a la información ha permitido transitar de una cultura de opacidad a una de apertura que favorece el escrutinio público sobre las acciones de gobierno y abre canales de comunicación entre la instituciones del Estado y la sociedad, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental y no obstante los avances registrados, se requiere complementar el marco normativo, para promover y consolidar la cultura de acceso a la información; en otras palabras establecer un Gobierno cercano a la gente, eficaz y transparente.

De igual forma, y en concordancia con lo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo de Ahome 2014-2016 en su eje 5.1, establece que resulta indispensable la participación activa de la comunidad y de los ciudadanos para lograr mejoras efectivas en la Gestión Municipal. Este proceso supone el desarrollo de Herramientas y Mecanismos que permitan a los ciudadanos acceder a la información y el poder necesarios para garantizar que puedan compartir sus Capacidades, Conocimientos y Esfuerzos en Proyectos Municipales que realmente aporten al desarrollo del Municipio.

Que por Decreto Presidencial el día 04 de mayo del 2015, se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que se publica el citado día, causando efectos al día inmediato siguiente, la cual tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Nov. 28

RNO. 10204997

Que por Decreto Legislativo No. 548 de fecha 03 de mayo de 2016 se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 054 de fecha 04 del mes y año citados, misma que en sus artículos 67, 68 y 69, disponen que los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia cuyo responsable será designado por su Titular, con sus funciones de recabar y difundir información a que se refieren las obligaciones de transparencia; recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, entre otras, por lo cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME

Artículo Primero. Se crea la Unidad de Transparencia de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, como la unidad administrativa designada para ejercer, coordinar, aplicar y desarrollar las facultades, funciones, principios y competencias previstas en las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, participación ciudadana y gobierno abierto. de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

La Unidad de Transparencia estará adscrita, dependerá e informará al Titular de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome.

Artículo Segundo. La Unidad de Transparencia contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria, así como de instalaciones acorde a las funciones que desempeña.

Se integrará como mínimo por una Subgerencia, Dirección o Jefatura de Departamento, misma que fungirá como Responsable de la misma Unidad, así como con el personal de apoyo suficiente para el eficaz cumplimiento de su objetivo.

Artículo Tercero. El Responsable de la Unidad de Transparencia será designado y removido libremente por el Gerente General de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, y deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano o ciudadana mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de su designación;

c) Contar con título de licenciatura o grado académico afín, de preferencia con orientación al estudio de las Leyes;

d) Contar con experiencia en las materias relacionadas con el objeto de la Unidad de Transparencia; y,

e) Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado o condenada, mediante sentencia irrevocable, como responsable de un delito doloso.

Artículo Cuarto. En atención al artículo 68 de la Ley de la materia, en el ámbito Municipal, la Unidad de Transparencia, tendrá las siguientes funciones:

I. Recabar y difundir la información a que se refieren las obligaciones de transparencia que le competen de conformidad con la Ley General y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa, así como propiciar que las áreas las actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

III. Asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes dentro de los plazos establecidos para tales efectos;

VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normativa aplicable;

VII. Proponer al personal que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

VIII. Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de producción y envío;

IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

X. Documentar para efectos de los procesos de entrega recepción, la información, la operación y los mecanismos del funcionamiento del o los sistemas electrónicos donde se difunden las obligaciones de transparencia;

XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;

XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General, la presente Ley, así como demás disposiciones aplicables;

XIII. Realizar las gestiones necesarias para cumplir con las instrucciones del Comité de Transparencia;

XIV. Salvaguardar la información de carácter reservado o confidencial, conforme a la normatividad aplicable, y que tenga en su poder;

XV. Fomentar la política de transparencia y accesibilidad al interior de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome;

XVI. Participar en las acciones tendentes a fomentar la capacitación continua y especializada del personal que integra la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome en las materias de competencia de la Unidad de Transparencia;

XVII. Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en materia de difusión proactiva de información de las acciones realizadas por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome y generación de Información en datos abiertos, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, en el ámbito de las competencias de ambas áreas, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XVIII. Realizar un Informe Mensual de actividades realizadas, y rendirlo al Titular la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome;

XIX. Las que le encomiende el Titular de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, y demás disposiciones legales aplicables.

Dichas funciones serán ejercidas por el Responsable de la Unidad de Transparencia.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo. Los expedientes, registros, información y en su caso los recursos materiales y financieros que contaba el Servidor Público de Enlace para el Acceso a la Información pasarán a formar parte de la Unidad de Transparencia.

Artículo Tercero. Se instruye a los titulares de las Gerencias, Subgerencias y Departamentos de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, a efecto de que realicen todos los actos y gestiones pertinentes y necesarias para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo y alcanzar los objetivos del mismo.

Artículo Cuarto. Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Es dado en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, a los doce días del mes de octubre de dos mil dieciséis.



**LIC. JAIME ALBERTO FÉLIX REZA,
GERENTE GENERAL DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME**

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA

**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA DE ELOTA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

ACTIVO	2016	PASIVO	2016
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Efectivo y Equivalentes		Cuentas por Pagar a Corto Plazo	
Efectivo		Retenciones	4,642.00
Bancos/Tesorería	103,183.67	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	5,580.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		Total de PASIVO CIRCULANTE	10,222.00
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	8,217.99	PASIVO NO CIRCULANTE	
Total de ACTIVO CIRCULANTE	111,401.66	TOTAL PASIVO	10,222.00
		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
		HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO	
		Resultados de Ejercicios Anteriores	140.16
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	101,038.95
TOTAL DE ACTIVOS	111,401.66	Total Hacienda Publica/Patrimonio	101,179.11
		Total Pasivo y Hacienda Publica/Patrimonio	11,401.66

**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA DE ELOTA
ESTADO DE ACTIVIDADES
DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2016**

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	TOTAL TRIMES /RE	ACUMULADO
INGRESOS DE GESTIÓN		
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS A		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas del Sector Público	236,627.54	1,077,704.86
Ayudas Sociales		10,000.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
Total de Ingresos	236,627.54	1,087,704.86
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	102,887.67	315,147.05
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	94,836.60	286,509.80
Remuneraciones Adicionales y Especiales		5,795.57
Seguridad Social	8,061.07	22,841.68
Materiales y Suministros	29,065.15	237,908.35
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos	1,447.68	14,336.67
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	9,000.00	61,457.61
Vestuario, blancos, prendas de	13,560.26	152,022.26
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	5,057.21	10,091.81
Servicios Generales	7,556.86	105,280.09
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		26,500.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	3,568.45	5,829.87
servicio de traslado y viáticos		21,871.86
Servicios Oficiales	440.80	8,312.20
Otros Servicios Generales	3,547.61	42,766.16
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Asignaciones al Sector Público	33,530.00	328,330.42
PARTICIPACIONES Y		
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS		
INVERSIÓN PÚBLICA		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	173,050.06	986,865.91
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	63,777.48	101,038.95

Gumecindo Gaxiola C.
C. JOSE GUMECINDO GAXIOLA CAMPAÑA
DIRECTOR

LCP. BLADENCA ABIMUEL RODRIGUEZ GAXIOLA
CONTADOR

Nov. 28

R.No. 10205050

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ELOTA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ACTIVO	2016	PASIVO	2016
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Efectivo y Equivalentes		Cuentas por Pagar a Corto Plazo	
Efectivo		Retenciones	6,843.98
Bancos/Teorías	82,717.43	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		Total de PASIVO CIRCULANTE	6,843.98
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	4,463.83	PASIVO NO CIRCULANTE	
Total de ACTIVO CIRCULANTE	87,181.06	TOTAL PASIVO	6,843.98
		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	
		Resultados de Ejercicios Anteriores	-4,628.73
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	85,123.10
TOTAL DE ACTIVOS	87,181.06	Total Hacienda Publica/Patrimonio	80,497.37
		Total Pasivo y Hacienda Publica/Patrimonio	87,181.06

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ELOTA
ESTADO DE ACTIVIDADES
DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2016

	TOTAL TRIMESTRE	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
Derechos		
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes		
Derechos por Prestación de Servicios	4,560.00	23,566.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS A		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas del Sector Público	145,356.96	436,070.86
Ayudas Sociales		
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
Total de Ingresos	149,906.96	469,646.86
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales		
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	89,820.42	274,834.97
Remuneraciones Adicionales y Especiales	82,783.80	248,361.40
Seguridad Social	7,036.82	5,056.01
Materiales y Suministros	21,534.41	79,833.33
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos		3,951.50
Alimentos y utensilios	21,534.41	72,786.34
Combustibles, Lubricantes y Aditivos		806.40
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		2,088.00
Servicios Generales		
Servicios Básicos	8,557.11	80,378.48
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	1,117.50	6,456.05
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	3,219.37	21,060.00
Servicios de Traslado y Viáticos		8,874.24
Servicios Oficiales		3,830.86
Otros Servicios Generales	1,220.24	353.80
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Asignaciones al Sector Público		
PARTICIPACIONES Y		
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA		
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS		
INVERSIÓN PÚBLICA		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	116,911.94	404,842.78
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	32,995.02	85,123.10

Roberto Guardado
LEF ROBERTO JOEL GUARDADO FÉLIX
DIRECTOR

Nov. 28

LCP BLADENIS ABIGAIL RODRIGUEZ GAXIOLA
CONTADORA

RNO. 10205051

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA DE ELOTA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ACTIVO	2016	PASIVO	2016
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Electivo y Equivalentes		Cuentas por Pagar a Corto Plazo	
Electivo	7,914.20	Retenciones	-8,728.78
Bancos/Tesorería	521,953.50	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	13,961.29
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		Total de PASIVO CIRCULANTE	5,232.51
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	4,646.77	PASIVO NO CIRCULANTE	
Total de ACTIVO CIRCULANTE	534,514.47	TOTAL PASIVO	5,232.51
		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
ACTIVO NO CIRCULANTE		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
Bienes Muebles		H	
Mobiliario y Equipo de Administración	34,951.16	Resultados de Ejercicios Anteriores	47,505.15
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	17,805.00	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	533,832.97
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	51,856.16	Total Hacienda Publica/Patrimonio	581,138.12
TOTAL DE ACTIVOS	586,370.63	Total Pasivo y Hacienda Publica/Patrimonio	586,370.63

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA DE ELOTA
ESTADO DE ACTIVIDADES
DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2016

	TOTAL TRIMESTRE	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
Derechos		
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de		32,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	6,450.00	102,600.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS A		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas del Sector Público	1,258,980.52	3,847,441.48
Ayudas Sociales		67,800.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
Total de Ingresos	1,265,430.52	4,049,841.48
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	772,266.96	2,412,868.38
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	617,299.20	1,854,198.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	24,550.00	168,639.62
Seguridad Social	52,319.95	157,410.36
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	78,097.81	232,420.40
Materiales y Suministros	74,158.08	188,846.52
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos	19,194.25	49,914.53
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	36,000.00	104,160.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	18,963.83	34,571.99
Servicios Generales	167,016.22	913,693.61
Servicios Básicos	5,684.00	20,293.90
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		39,440.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	9,011.89	16,145.27
Servicios de Traslado y Viáticos	18,956.00	30,314.70
Servicios Oficiales	123,006.80	710,086.88
Otros Servicios Generales	10,357.53	97,612.86
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Asignaciones al Sector Público	250.00	1,000.00
PARTICIPACIONES Y		
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA		
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS		
INVERSIÓN PÚBLICA		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	1,013,891.26	3,516,208.51
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	251,739.26	533,832.97

PROF. VICTOR JAVIER PEÑA CASTRO
DIRECTOR

Nov. 28

LCP. BLADENIS ABIGAIL RODRIGUEZ GAXIOLA
CONTADOR

R.N.O. 10205052

AVISOS GENERALES

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO

PRESENTE.-

C. MIREYA CELINA AYÓN TRUJILLO, mexicana mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en: Insurgentes 1221-506, Col. Centro Sinaloa. Culiacán, Sin., comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 203, 211, 212, 230, 231, y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar CONCESIÓN CON 3 PERMISOS, para prestar el servicio público de transporte de Pasaje y Pequeña Carga (AURIGA), con sitio en: la Central Camionera en la zona correspondiente al Municipio de Cosalá, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud, ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 24 de 2016

Mireya Celina Ayón Trujillo

NOV. 18-28

R. No. 10204036

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO
PRESENTE.-

C. JORGE LUIS RAMÍREZ GONZÁLEZ, mexicano mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en: Calle Ruperto Paliza No. 698, Col. Guadalupe, C.P. 80220 de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 203, 211, 212, 230, 231, y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, nos presentamos a solicitar CONCESIÓN CON TRES PERMISOS, para prestar el servicio público de transporte de Pasaje y Pequeña Carga (AURIGA), con sitio en el poblado LOMAS DE MONTERREY, en la zona correspondiente al Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifestamos no ser titulares de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud, ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 07 de 2016

C. Jorge Luis Ramírez González

NOV. 18-28

R. No. 10204102

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

ALIANZA REGIONAL DE
TRANSPORTISTAS EJIDALES PARA EL
TRASLADO DE PERSONAL AL CAMPO Y
EMPRESAS DE LOS MUNICIPIOS DEL ROSARIO,
ESCUINAPA, CONCORDIA Y MAZATLÁN

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO

PRESENTE.-

C. JORGE LUIS ÁNGELES, Secretario General de la ALIANZA REGIONAL DE TRANSPORTISTAS EJIDALES PARA EL TRASLADO DE PERSONAL AL CAMPO Y EMPRESAS DE LOS MUNICIPIOS DEL ROSARIO, ESCUINAPA, CONCORDIA Y MAZATLÁN, con domicilio para oír y recibir notificaciones en C. Francisco Villa, Colonia Centro de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 188, 203 Fracc. I Inciso C., 206, 211, 212, 230, 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar AUMENTO DE 23 (VEINTITRÉS) PERMISOS, para prestar el servicio público de transporte de SEGUNDA ALQUILER, (Personal al Campo), en la zona correspondiente a los Municipios de El Rosario, Escuinapa, Concordia y Mazatlán, Sinaloa.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: acta de asamblea donde se tomó el acuerdo de la presente solicitud, plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud, ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Oct. 12 de 2016

C. Jorge Luis Ángeles
SECRETARIO GENERAL

NOV. 18-28

R. No. 10204024

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO

PRESENTE.-

C. ROSARIO GUADALUPE SOBERANES GARCÍA, JUAN ANTONIO FAVELA CARRASCO y ANA GABRIELA RIVERA VALENZUELA, de nacionalidad mexicana, mayores de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tritón número 3887 Fraccionamiento Villa Satélite en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, ante Usted comparecemos para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 179, 180, 185, 186, 188, 189, 192, 193, 203, Fracción I inciso B, 205, 211, 212, 230, 231, 232 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, nos presentamos a solicitar una concesión DOS PERMISOS PARA CADA UNO para prestar el Servicio Público de Transporte de PRIMERA ALQUILER (TAXI), con sitio ubicado en calle Jesús Almada (acera norte) a un costado de Coppel entre Avenida Benito Juárez y Antonio Rosales en la zona correspondiente al municipio de Navolato, Sinaloa.

Bajo Protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta administración.

Para tales efectos adjuntamos a la presente la siguiente documentación: actas de nacimiento, cartas de no antecedentes penales, cartas de buena conducta, plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, atentamente PEDIMOS:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protestamos a usted nuestra distinguida consideración y respetos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 07 de 2016

Rosario Guadalupe Soberanes García
Juan Antonio Favela Carrasco
Ana Gabriela Rivera Valenzuela

NOV. 18-28

R. No. 10204230

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

PRESENTE.-

C. JESÚS ANTONIO FAVELA ROJAS y JOSÉ ANTONIO FAVELA ZAZUETA, de nacionalidad mexicana, mayores de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tritón número 3887 Fraccionamiento Villa Satélite en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, ante Usted comparecemos para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 179, 180, 185, 186, 188, 189, 192, 193, 203, Fracción I inciso B, 205, 211, 212, 230, 231, 232 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, nos presentamos a solicitar dentro de la concesión que tenemos autorizada aumento de UN PERMISO PARA CADA UNO para prestar el Servicio Público de Transporte de PRIMERA ALQUILER «TAXI», con sitio ubicado en calle Jesús Almada (acera norte) a un costado de Coppel entre Avenida Benito Juárez y Antonio Rosales en la zona correspondiente al municipio de Navolato, Sinaloa.

Para tales efectos adjuntamos a la presente la siguiente documentación: copia de la resolución número 075/10, que acredita la titularidad de la concesión y el permiso número 2482 a nombre de Jesús Antonio Favela Rojas, copia de la resolución número F/132/82, que acredita la titularidad de la concesión y el permiso número 2480 a nombre de José Antonio Favela Zazueta, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano de zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado de

Sinaloa, atentamente PEDIMOS:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protestamos a usted nuestra distinguida consideración y respetos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 05 de 2016

Jesús Antonio Favela Rojas
José Antonio Favela Zazueta

NOV. 18-28

R. No. 10204229

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

PRESENTE.-

C. MILTON GABRIEL CAMARENA MENDOZA, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Endrino, No. 3544, Fraccionamiento Villa del Cedro, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 187, 203 Fracc. I inciso C, 206, 230, 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar CONCESIÓN CON UN PERMISO para prestar el Servicio de Transporte Público de Transporte de Pasajeros (SEGUNDA FORÁNEO), en la ruta denominada: LA CRUZ-BENITO JUÁREZ Y P.I. (el roble y el limoncito), en la zona correspondiente al Municipio de Elota, Sinaloa.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano de zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud, ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de

Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 15 de 2015

C. Milton Gabriel Camarena Mendoza

NOV. 18-28

R. No. 10204494

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

PRESENTE.-

C. SANTOS BOJÓRQUEZ PEÑA, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Vila No. 150 Pte. Colonia Centro, de esta Ciudad, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 185, 186, 203 Fracción II inciso A, 230, 231 y demás relativos a la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, me presento a solicitar UNA CONCESIÓN CON UN PERMISO, para prestar el Servicio Público de CARGA GENERAL, en la zona correspondiente a los Municipios de Ahome, El Fuerte, Sinaloa.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano de zona de explotación, formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 14 de 2016

C. Santos Bojórquez Peña

NOV. 18-28

R. No. 10204653

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

PRESENTE.-

C. ANA MARGARITA CAMACHO TORRES, mexicana, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Barranca Sinforosa No. 137, Fraccionamiento Villa Bonita, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 188, 189, 193, 203 Fracc. II inciso C, 210, 224, 230, 231, y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar CONCESIÓN CON TRES PERMISOS, para prestar el Servicio Público de Transporte de CARGA ESPECIAL, GRUA, en la zona correspondiente a los Municipios de Mazatlán, El Rosario, Concordia y Escuinapa, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 15 de 2016

C. Ana Margarita Camacho Torres

NOV. 18-28

R. No. 10204696

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

MARÍA CANDELARIA MEDINA MACHADO

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 Fracción VII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio ORDINARIO CIVIL por TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO, entablado en su contra por FRANCISCO ADOLFO BODART GARCÍA, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 1320/2016, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Nov. 03 de 2016
SECRETARIA PRIMERA

Rocío del Carmen Rubio Gión

NOV.28-30

R. No. 10204645

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN SINALOA.

EDICTO

EMILIA LÓPEZ GUTIÉRREZ

Expediente 65/2016, SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por RADIMOVIL DIPSА, S.A. DE C.V., seguido su contra, se ordena emplazar a EMILIA LÓPEZ GUTIÉRREZ; por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, más un día en razón de la distancia, comparezca ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas, número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por

la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 27 de 2016
LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán

NOV.28-30

R. No. 10104609

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL POR RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO de FELIPE SERRANO FLORES, a fin de que se asiente su fecha de nacimiento correcta como 03 de octubre de 1946, en lugar de 09 de mayo de 1949, expediente 2164/2016, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 18 de 2016
SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

NOV.28

R. No. 10205059

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL por MODIFICACIÓN ACTA DE NACIMIENTO promovido por RICARDO RUIZ VARGAS, en contra del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 06 DE PÁNUCO, CONCORDIA, SINALOA, para que se asiente correctamente el nombre del promovente, siendo lo correcto como: RICARDO RUIZ VARGAS, y no RICARDO RUIS, en el expediente número 123/2016; quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Oct. 21 de 2016

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

NOV.28

R. No. 10009585

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL por MODIFICACIÓN ACTA DE NACIMIENTO promovido por RIGOBERTO GONZÁLEZ LIZÁRRAGA, en contra del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 02 DE TEPUXTA, CONCORDIA, SINALOA, para que se asiente correctamente el nombre y lugar de nacimiento como: RIGOBERTO GONZÁLEZ LIZÁRRAGA Y LOCALIDAD, SAN JUAN DE JACOBO, MUNICIPIO CONCORDIA, ENTIDAD, SINALOA, PAÍS, MÉXICO, respectivamente, y no ROBERTO GONZÁLEZ LIZÁRRAGA Y LOCALIDAD, JACOBO, y se omitió asentar EL MUNICIPIO Y ENTIDAD, PAÍS, MÉXICO, en el expediente número 153/2016; quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Sept. 27 de 2016

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

NOV.28

R. No. 10009578

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL por MODIFICACIÓN ACTA DE NACIMIENTO promovido por OLIVIA LABRADOR VENEGAS, en contra del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01 DE CONCORDIA, SINALOA, para que se asiente correctamente el nombre, fecha y lugar de nacimiento de la promovente como: OLIVIA LABRADOR VENEGAS, 16 DE ABRIL DE 1957 Y LOCALIDAD, LA ESCONDIDA, MUNICIPIO, PUEBLO NUEVO, ENTIDAD DURANGO, PAÍS, MÉXICO, respectivamente, y no TORIBIA LABRADOR

VENEGAS, 16 DE ABRIL DE 1956 Y LOCALIDAD, LA ESCONDIDA, SE OMITIÓ ASENTAR EL MUNICIPIO, ENTIDAD, DURANGO, PAÍS, MÉXICO, en el expediente número 159/2016; quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Oct. 07 de 2016

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

NOV.28

R. No. 10009584

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUTINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de ROCÍO TORRES SATARAY relativo al Juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD- PERPÉTUAN, quien pretende acreditar que tiene en posesión de un bien inmueble ubicado a línea de la calle Revolución acera poniente, el cual se encuentra empadronado en las oficinas de la Delegación de Catastro y Recaudación de Rentas de este Distrito Fiscal bajo clave ES-01-064-001, con un valor Catastral de \$478, 400.00 Nuevo Revalúo, comprendido con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 21.80 metros (veintiún metros ochenta centímetros) y 11.20 metros (once metros veinte centímetros) y linda con posesión ejidal que tiene la señora Delfina Segura Galindo; AL SUR, 30.01 metros (treinta metros un centímetro) y linda con propiedad de la señora MIRNA GLORIA RAMOS MALDONADO, AL ORIENTE, 14.80 metros (catorce metros ochenta centímetros) y colinda con la Revolución; cuyas medidas lineales hacen una superficie de 239.20 metros cuadrados (doscientos treinta y nueve metros veinte decímetros cuadrados) terminando al lado poniente en vértice o punta con propiedad de la Señora AURORA LÓPEZ viuda de RODRÍGUEZ y con posesión ejidal que tiene el señor SALVADOR GUIDO APARICIO encontrándose dicho lote de terreno urbano debidamente acotado por sus rumbos con un cerco de madera dura y alambres de púas. Fotografías y terreno de referencia encuéntrense expuestas estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado expediente número

773/2016.

Escuinapa, Sin., Nov. 08 de 2016
SECRETARIO SEGUNDO**Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga**
NOV. 28 DIC. 9-19 R. No. 10204469JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

E D I C T O

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de ESTHER OLIVA SANTIN relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACION AD-PERPÉTUAN, quien pretende acreditar que tiene en posesión de un terreno urbano y finca urbana dedicada a casa habitación, que se encuentra ubicada entre las calles 22 de Diciembre y Calle México de la Colonia Benito Juárez en esta ciudad de Escuinapa, Sinaloa, dicho lote de terreno y finca urbana tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: línea quebrada que mide 14.78 metros, 2.34 metros, 6.78 metros y colinda con la Señora Adela Santin Mancillas; AL SUR: mide 24.44 metros y colinda con la calle México; AL ORIENTE: mide 15.17 metros y colinda con la Señora FILEMONA RAMOS; AL PONIENTE: mide 10.97 metros y colinda con la calle 22 de Diciembre; TENIENDO LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO: 311.64 METROS CUADRADOS Y DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCION: 110.74 METROS CUADRADOS; que consta con clave catastral: ES-04-040-006. Fotografías y terreno de referencia encuéntrase expuestas estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado expediente número 864/2016.

Escuinapa, Sin., Nov. 08 de 2016
SECRETARIO SEGUNDO**Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga**
NOV. 28 DIC. 9-19 R. No. 10204470JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

E D I C T O

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de ADELA SANTIN MANCILLAS, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACION AD-PERPÉTUAN, quien pretende acreditar que tiene

en posesión de un terreno urbano y finca urbana dedicada a casa habitación, que se encuentra ubicada entre las calles 22 de Diciembre de la Colonia Benito Juárez en esta ciudad de Escuinapa, Sinaloa, dicho lote de terreno y finca urbana tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.72 metros y colinda con a la señora Elpidia Martínez Lizárraga; AL SUR: Línea quebrada que mide 14.78 metros 2.34 metros, 6.78 metros y colinda con la señora Esther Santón Mancillas; AL ORIENTE: 10.17 metros y colinda con la señora Filemona Ramos; AL PONIENTE: 15.66 metros y colinda con la calle con la calle 22 de Diciembre; TENIENDO LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO: 309.06 METROS CUADRADOS Y DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCION: 421.23 METROS CUADRADOS; que consta con clave catastral: ES-04-040-006. Fotografías y terreno de referencia encuéntrase expuestas estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado expediente número 865/2016.

Escuinapa, Sin., Nov. 08 de 2016
SECRETARIO SEGUNDO**Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga**
NOV. 28 DIC. 9-19 R. No. 10204471JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

E D I C T O

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus SAÚL JAVIER RUIZ ARMENTA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 2068/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

A T E N T A M E N T E

Los Mochis, Sin., Nov. 08 de 2016
ELC. SECRETARIO SEGUNDO**M.C. Rosario Manuel López Velarde**
NOV. 28 DIC. 9 R. No. 583859JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

E D I C T O

Convocase a quienes créanse con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus OMAR LEYVA ÁLVAREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1865/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 24 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

NOV. 28 DIC. 9

R. No. 583676

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ DE JESÚS ESTRADA ARCADIA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente 1479/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 12 de 2016

C. SECRETARIA PRIMERA

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín

Moreno

NOV. 28 DIC. 9

R. No. 583620

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por FELIPE MONTOYA CASTRO, a bienes de FRANCISCA MONTOYA, también conocido como FRANCISCA MONTOYA MONTOYA, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 764/2015, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ago. 15 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Carmen Guadalupe Meza Castro

NOV. 28 DIC. 9

R. No. 10204527

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1569/2016

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: EDUARDO AMEZCUA PLATA; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 01 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

NOV. 28 DIC. 9

R. No. 10204545

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor LUÍS ENRIQUE AYÓN ONTIVEROS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1989/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 24 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

NOV. 28 DIC. 9

R. No. 10205052

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JORGE ANTONIO CRUZ VALENZUELA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2786/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 10 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

NOV. 28 DIC. 9

R. No. 10204487

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con
derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes
de TORIBIO COLADO RODRÍGUEZ, deducirlos y
justificarlos ante este Juzgado, en el expediente
número 318/2016, para que en el término
improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de
hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 11 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

NOV. 28 DIC. 9

R. No. 10205056

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con
derecho al Juicio SUCESORIO
INTESTAMENTARIO a bienes de MARIO
MAGAÑA CRUZ, deducirlos y justificarlos ante
éste Juzgado, en el expediente número 2045/2016,
para que en el término improrrogable de (30)
TREINTA DÍAS a partir de hecha la última
publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 26 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

NOV. 28 DIC. 9

R. No. 741395

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a
bienes de DOLORES MENDOZA BETANCOURT,
presentarse a deducirlos y justificarlos ante este
Juzgado, en el expediente número 2213/2016, en
un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS

a partir de hecha la última publicación de este
Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 07 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

NOV. 28 DIC. 9

R. No. 741986

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a
bienes de ADOLFO LIZÁRRAGA ZAZUETA,
presentarse a deducirlos y justificarlos ante este
Juzgado, en el expediente número 2396/2016, en
un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS
a partir de hecha la última publicación en este
Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 01 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

NOV. 28 DIC. 9

R. No. 10204590

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 165/2013,
relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO,
promovido por BANCO MERCANTIL DEL
NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN
DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
BANORTE, en contra de CAROLINA DE JESÚS
RIVERA QUIÑÓNEZ y MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ
IBARRA, se ordena sacar a remate en PRIMERA
ALMONEDA el Bien Inmueble que a continuación
se describe:

Finca Urbana destinada a casa-habitación,
identificada como el lote de terreno número 50, de
la manzana número 56, ubicada en Circuito Valle
del Cáucaso número 2,965, del Fraccionamiento
«VALLE ALTO PRIVADO III», de esta ciudad de

Culiacán, Sinaloa, con una superficie de 144.00 metros cuadrados y con una superficie de construcción de 145.54 metros cuadrados; comprendida de dos planta constando en PLANTA BAJA de: cochera descubierta para dos autos, sala-comedor, cocina, medio baño, lavadero y patio; en PLANTA ALTA consta de: Distribuidor tres recámaras, y dos baños completos; inscrito en el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa bajo la clave catastral número 07000-023-589-005-001, según escrituras número 30,517, bajo la inscripción número 62, del libro número 1707, Sección Primera; y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros, y linda con lote números 51; AL SUR: 18.00 metros, y linda con lote números 49; AL ORIENTE: 8.00 metros, y linda con Circuito del Cáucaso, y AL PONIENTE: 8.00 metros, y linda con área verde.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del inmueble según avalúo pericial practicado. Se solicitan postores.

La Almoneda tendrá verificativo en el Local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio «B», Primer Piso, A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 10 de 2016
SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

NOV.28

R. No. 10203801

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1113/2009, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de NICK DONOVAN DE LEÓN RODRÍGUEZ, se ordenó mediante proveído

de fecha 21 veintiuno de octubre de 2016 dos mil dieciséis, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en calle Mantarraya, número 3,224, del Fraccionamiento Real Pacífico, de esta Ciudad, construida sobre terreno propio marcado con el número 13, de la manzana 18, con una superficie de 107,250 m²., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.500 metros con calle Matarraya; AL SUR: 6.500 metros, con lote 22; AL ESTE: 16.500 metros, con lote número 14; AL OESTE: 16.500 metros, con lote número 12, inscrito en el oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, bajo la inscripción número 177, tomo 850, Sección I, de fecha 11 de octubre de 2016. Compuesta de sala, comedor, cocina, un baño, tres recámaras y patio de servicio.

Será postura legal para el remate del bien inmueble la cantidad de \$370,666,66 (TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial emitido en autos.

Se solicitan postores que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar por escrito su postura y consignar previamente a este Juzgado una cantidad igual por lo menos el 10% diez por ciento en efectivo de la postura legal para el remate.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa el H. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, ubicado en calle Río Baluarte, número 1007, segundo piso, entre las calles Río Elota y Río Coditos, del Fraccionamiento Tellería, de esta Ciudad, a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 8 OCHO DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sinaloa, Nov. 7 de 2016
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María del Rosario Garzón Duarte
NOV.28 R. No. 741369

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE

CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 581/2012, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de LUIS ALBERTO BELTRÁN SAUCEDA, se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el Bien Inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano y casa habitación edificada sobre el mismo, ubicada en Calle Miguel Hidalgo y Costilla número 1143 Oriente, Colonia Las Quintas, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, con clave catastral 7000-004-024-062-001, con una Superficie de Terreno 176.83 metros cuadrados y una superficie construida de 234.39 metros cuadrados, según escritura 26,860, volumen XCVI, bajo la inscripción número 33, del Libro 1,639 de la Sección Primera, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.73 metros y colinda con lote número 60; AL SUR: 10.10 metros y colinda con calle Miguel Hidalgo; AL ORIENTE: 17.00 metros y colinda con Avenida Xicoténcatl; AL PONIENTE: 14.72 metros y colinda con lote número 60.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$999,599.99 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del inmueble según avalúo pericial practicado el cual incluye el descuento del 10% a que se refiere el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles. Se solicitan postores.

La Almoneda tendrá verificativo en el Local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio «B», Primer Piso, A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 31 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

NOV.28

R. No. 10204612

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1068/2008, radicado ante este Juzgado, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, Servidumbre Legal, promovido ante este Juzgado por RAYMUNDO GONZÁLEZ NEVÁREZ y RUBÉN SOTO LÓPEZ, en contra de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en diligencia de fecha 27 veintisiete de octubre del año 2016 Dos Mil Dieciséis, se ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

El 50% Cincuenta por Ciento del terreno y construcción ubicado en calle 21 de Marzo, número 817, Centro, de esta Ciudad, manzana 46, cuartel segundo, copropiedad de los menores Natalia y Alejandro ambos de apellidos Torres González, anteriormente de Dulce Edith González Patrón, con superficie de 106.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.10 metros, con propiedad de Natalia Sofia Rodríguez de Madero y Gabriela Rodríguez G.; AL SUR: 5.85 metros, con calle 21 de Marzo; AL ORIENTE: 18.25 metros, con propiedad de Natalia Sofia Rodríguez de Madero y Gabriela Rodríguez G. y AL PONIENTE: 3 líneas: 9.15 metros, 0.30 metros, y 9.12 metros, con propiedad de María Luisa Urena Ruiz, amparada en la escritura pública número 8002, del protocolo a cargo del Notario Público Licenciado Pedro A. Galindo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, bajo el número 18, Tomo 524, Sección I, de fecha 08 ocho de enero de 1997 mil novecientos noventa y siete; así como en la escritura pública número 14,641, volumen LVIII de fecha 24 veinticuatro de junio de 2013 dos mil trece, del protocolo a cargo del Notario Público número 141, Licenciado Jorge Luis Buenrostro Félix, inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, bajo el número 35, tomo 1052, Sección I, de fecha 13 trece de julio de 2013 dos mil trece.

El Inmueble antes citado, está compuesto de dos Niveles que sirven para casa habitación, constando la Planta Baja: Sala, Comedor, Cocina,

Recámara, con _Baño, Recárnara, medio baño, y Patio de servicio; y la Planta Alta: Sala-Comedor, Cocina, Recámara, Baño, Balcón, Escalera y Balcón.

Siendo postura legal para el remate la cantidad de \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ya hecha la retasa del 10% sobre la postura legal que sirvió para la primera almoneda del bien inmueble embargado materia de este remate.

La Segunda Almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa el H. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, ubicado en Calle Río Baluarte, número 1007, segundo piso, entre las Calles Río Elota y Río Coditos, del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

Se solicitan postores que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar por escrito su postura y consignar previamente a este Juzgado una cantidad igual por lo menos el 10% diez por ciento efectivo de la postura legal para el remate.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 01 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Heladio García Acosta

NOV.28

R. No. 10204637

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 100/2013, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante Juzgado por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCAMÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/262323 quien cedió sus derechos litigiosos a favor de DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSÉ ROSARIO ERNESTO SIFUENTES GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble

Hipotecado en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE, Finca Urbana con superficie de 90.00 metros cuadrados, edificada sobre el mismo destinada a casa habitación localizada en calle Alcornoque número 107 lote 03 manzana 02 del Fraccionamiento Los Arbolitos, de la ciudad de Durango, Durango, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esa Ciudad, bajo la inscripción Número 100 Fojas 100 del Tomo 457, de la sección Propiedad, con clave catastral 75334003, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 6.00 metros con la calle Alcornoque. AL SUR.- en 6.00 metros con lote número 31. AL PONIENTE.- en 15.00 metros con lote número 02. AL ORIENTE.- en 15.00 metros con lote número 04, todos estos lotes de la manzana número 02.

Siendo la postura legal de \$200,666.66 (DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra Agregado en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto las 13:00 trece horas del día 09 de Diciembre del año 2016, dos mil dieciséis. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 19 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores

NOV.28

R. No. 10199891

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1757/2009, formado al juicio SUMARIO CIVIL DIVISIÓN O VENTA DE LA COSA COMÚN, promovido por MARÍA CARMEN IRINEO GARCÍA, en contra de MARIO JESÚS AVITIA ARMENTA, se ordenó sacar a remate en TERCERA ALMONEDA el bien inmueble que continuación se describe:

Bien inmueble a rematar, lote de terreno urbano y construcción, el cual se encuentra

edificada sobre el mismo, ubicado en lote 26, manzana 12, avenida Progreso número 54, colonia Las Carpas del poblado de Costa Rica, municipio de Culiacán, Sinaloa. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Inscripción número 151, del libro 380, Sección I, con medidas y colindancias; AL NORTE: 19.85 metros, linda con lote 26 «C»; AL SUR: 19.90 metros, linda con lote 26 «A»; AL ORIENTE: 6.50 metros, linda con Avenida Progreso; AL PONIENTE: 7.50 metros, linda con Lotes 11 y 24. Con superficie total de terreno: 134.34 metros cuadrados. Con superficie de construcción de terreno: 118.86 metros cuadrados.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$439,020.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos, una vez hecha la rebaja del 10% prevista por la Ley.

La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 13:00 HORAS, DEL DÍA 05 CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, sito en avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacán, Sinaloa. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 31 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Ileri Paola Elías Ochoa

NOV. 28

R. No. 10205851

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O:

SUCESIÓN A BIENES DE LUCRECIA PAREDES
ROJAS VIUDA DE CABANILLAS.

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 878/2014, relativo al juicio Ordinario Civil PRESCRIPCIÓN, promovido ante este H. Juzgado por JOAQUÍN TIRADO GARZÓN, se ordenó notificarle por medio de edictos los puntos resolutiveos de la SENTENCIA DEFINITIVA de fecha 04 Cuatro de Agosto del año 2016 Dos Mil Dieciséis, y cuyos puntos resolutiveos son:

PRIMERO. Ha procedido la vía Ordinaria Civil intentada. SEGUNDO. El actor JOAQUÍN TIRADO GARZÓN, no probó su acción. Los demandados Sucesión a Bienes de LUCRECIA PAREDES ROJAS VIUDA DE CABANILLAS, ROBERTO TIRADO TIRADO, y OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta Ciudad, no comparecieron a juicio. TERCERO. Se absuelve a los demandados de todas y cada una de las prestaciones que les reclamó en este juicio el actor JOAQUÍN TIRADO GARZÓN. CUARTO. Notifíquese personalmente, la presente Sentencia en términos del artículo 118 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal, por conducto del Actuario que designe la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civiles y Familiares de este Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ordenándose remitir el instructivo correspondiente para su cumplimentación. En la inteligencia de que la notificación a la demandada SUCESIÓN A BIENES DE LUCRECIA PAREDES ROJAS VIUDA DE CABANILLAS, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARÍA DOLORES CABANILLAS PAREDES VIUDA DE MACPHERSON, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, a través de las publicaciones en los periódicos Oficial El Estado de Sinaloa, y en el de mayor circulación de esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en al Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así definitivamente lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ORLANDO SIMENTAL ZAVALA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante la Licenciada KARLA VERÓNICA VALDÉS NIEBLA, Secretaria Segunda de Acuerdos, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 03 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Karla Verónica Valdés Niebla
NOV.25-28 R. No. 741700

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

EXPEDIENTE: 134/2016.

ACTOR: LOURDES RAMÍREZ GÓMEZ

DEMANDADO: «UNIDAD HABITACIONAL
GENARO ESTRADA, A.C.»

CLASE DE JUICIO: SUMARIO CIVIL

DOMICILIO: IGNORADO.

Emplácese por medio de edictos al demandado «UNIDAD HABITACIONAL GENARO ESTRADA, A.C.», quien tiene domicilio ignorado, que deberán publicarse por dos veces consecutivas en los periódicos El Estado de Sinaloa, y El Noroeste que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, y en esta Ciudad respectivamente, y en la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, para que produzca su contestación dentro del término de 07 SIETE DÍAS que contarán a partir del décimo día de hecha su última publicación del edicto correspondiente, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y, que de no hacerlo las subsecuentes, se le harán en la forma prevista por la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias para el traslado correspondiente. Artículos 119, 119 bis y 629, del Código de Procedimientos Civiles vigente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 27 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Heladio García Acosta
NOV.25-28 R. No. 741984

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA,
SINALOA.

EDICTO

C. CARLOS OCTAVIO PONCE PRADO

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en el artículo
819 del Código Procesal Civil, demanda bajo

Expediente número 396/2016, relativo al JUICIO SUMARIO FAMILIAR PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por ISELDA MARÍA BEDOLLA RUELAS, emplácese al demandado demandado para que dentro del término de 7 SIETE DÍAS produzca su contestación, haciéndole saber que las copias de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Escuinapa, Sin., Nov. 9 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga
NOV.25-28 R. No. 10204503

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1364/2016.

Cítese quienes créanse con derechos oponerse solicitud de ARNOLDO VERDUGO AGUILAR, con el objeto de acreditar y justificar la posesión de manera pacífica, continua, pública y de buena fe y pleno dominio de un bien inmueble, consistente en terreno urbano, ubicado por: CAM. A LA PIPIMA, S/N, LA PIPIMA, SINDICATURA DE SATAYA, NAVOLATO, SINALOA, con una superficie de terreno de 6,506.06 metros cuadrados y una construcción -0- metros cuadrados, con clave catastral 8078-001-001-032-001, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 90.38 metros colinda con Terreno Agrícola; AL SUR mide 47.42 y 40.85 metros colinda con Línea Quebrada, con Camino Parcelario; AL ORIENTE mide 99.89 metros colinda con Terreno Agrícola; AL PONIENTE: Mide 49.55 metros y colinda con Camino a la Pipima. Se hace saber público que el plano y fotografías del inmueble están expuestos en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Oct. 06 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez
NOV.18-28 DIC. 9 R. No. 10203909

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE,

SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho oponerse solicitud Información Ad-Perpétuam, expediente 732/2016 promovido MARTÍN ANDANA FLORES, un terreno urbano que se localiza en la Sindicatura de San Blas perteneciente a este Municipio, con una superficie de 1,036.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 36.00 metros cuadrados y colinda con calle Central; AL SUR: 35.50 metros cuadrados y colinda con José María Salas Villalba; AL ORIENTE: mide 28.70 metros cuadrados y colinda con Avenida Chihuahua; AL PONIENTE: mide 29.00 metros cuadrados y colinda con Ferrocarril del Pacífico y con dueño, con clave catastral SB-01-011-001-1.

Plano y fotografías encuéntrase expuestos Secretaría este Juzgado.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Oct. 28 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda

NOV. 18-28 DIC. 9

R. No. 582193

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Cítese a quienes se crean con derecho en el Juicio Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpétuam), promovido por MARÍA DEL ROSARIO MENDÍVIL, en el expediente número 1038/2015, con el objeto de acreditar la posesión de un lote de terreno urbano, ubicado en el Callejón Moctezuma número 157 de la colonia centro, Guasave, Sinaloa; con superficie de 185.80 metros cuadrados de terreno y construcción de 37.27 metros cuadrados sobre el mismo; marcado ante el Instituto Catastral bajo el número 05000 -02-024-032-1, bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 26.63 metros y colinda con Apolinar Villanueva, con domicilio en Callejón Moctezuma, sin número, colonia Centro de esta Ciudad; Al Sur, mide 26.42 metros y colinda con Mónica Nieblas Espinoza, cuyo domicilio es Callejón Moctezuma número 156, Colonia Centro, Guasave, Sinaloa; Al

Este mide 4.15 metros y colinda con Callejón Moctezuma número 157 y Al Oeste mide 9.87 metros y colinda con Adalberto del Ángel Mendivil con domicilio en Calle Benigno Valenzuela número 527 entre Leyva y Villafañe, Colonia Centro de esta Ciudad de Guasave, Sinaloa.

Interesados a oponerse, las fotografías del inmueble se encuentran en este Juzgado, con domicilio en Calle Adolfo López Mateos #890, de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Mzo. 07 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Wulfrano Norzagaray Quintero

NOV. 18-28 DIC. 9

R. No. 10203910

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIANA OSORIO GUTIÉRREZ, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1908/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 24 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

M.C. Claudina Castro Meza

NOV. 18-28

R. No. 10204032

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GUMESINDA MEZA VALENZUELA Y/O GUMECINDA MEZA, quien indistintamente se ostentaba con dichos nombres, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1887/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 26 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo
NOV. 18-28 R. No. 582477

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus DAMIANA ASTORGA AYALA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1987/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 26 de 2016
LAC. SECRETARIA PRIMERA
M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil
NOV. 18-28 R. No. 10204031

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAÚL LEYVA HIGUERA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente. Expediente 1616/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 05 de 2016
C. SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Araceli Beltrán Obeso
NOV. 18-28 R. No. 130714

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCA ESPARZA PÉREZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente. Expediente 1572/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 12 de 2016
C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Araceli Beltrán Obeso
NOV. 18-28 R. No. 10203971

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de NATIVIDAD RODRÍGUEZ FÉLIX y POLICARPIO RODRÍGUEZ ARMENDARIS, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, expediente 1248/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ago. 09 de 2016
C. SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Araceli Beltrán Obeso
NOV. 18-28 R. No. 130227

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto 09 de junio del año 2016, expediente 239/2016, Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido AÍDA ARACELI CHÁVEZ CASTRO y STEPHANIE GUADALUPE CAMACHO CHÁVEZ, a bienes de EFRAÍN CAMACHO GUTIÉRREZ, quien falleció 13 SEPTIEMBRE 2015, ordenó convocar quienes créanse derechos hereditarios presentarse deducirlos y justificarlos y hacer nombramiento albacea, término improrrogable 30 DÍAS HÁBILES contados partir hecha última publicación este edicto.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Jul. 01 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
Lic. Valdemar Urías Cuadras
NOV. 18-28 R. No. 10012172

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1523/2016

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: MARÍA DEL ROSARIO IZAGUIRRE VÁZQUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Oct. 25 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

NOV. 18-28

R. No. 10204675

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 570/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN REYES ONTIVEROS y/o JUAN REYES y ALEJANDRA SÁINZ GARZÓN y/o ALEJANDRA SÁINZ; quienes indistintamente se ostentaban con dichos nombres; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Oct. 28 de 2016
EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

NOV. 18-28

R. No. 10204674

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1457/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: ISAÚL PARRA MONTOYA; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Oct. 17 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

NOV. 18-28

R. No. 10203912

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1021/2014.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MIGUEL ASTORGA LÓPEZ; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jun. 3 de 2014
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

NOV. 18-28

R. No. 10203952

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 937/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS ANTONIO SÁINZ CÁZAREZ; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jul. 01 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

NOV. 18-28

R. No. 10203913

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ROSENDO IBARRA LARA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS

a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1725/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 20 de 2016
SECRETARIA SEGUNDA

Yolanda Calderón Machado

NOV. 18-28

R. No. 10203959

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de: JUAN
BAUTISTA BELTRÁN VILLARREAL ó JUAN
BAUTISTA BELTRÁN, presentarse a deducirlos
y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS
a partir de la última publicación del edicto, Exp.
No. 2394/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 28 de 2016
SECRETARIA SEGUNDA

Yolanda Calderón Machado

NOV. 18-28

R. No. 10204080

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de: JOSÉ PONCE
BEJARANO ó JOSÉ PONCE y ESTHELA ORTEGA
GAXIOLA ó ESTELA ORTEGA GAXIOLA ó
ESTELA ORTEGA DE PONCE ó ESTHELA
ORTEGA ó ESTHELA ORTEGA DE PONCE,
presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del
término de TREINTA DÍAS a partir de la última
publicación del edicto, Exp. No. 2149/2016.

Culiacán, Sin., Ago. 29 de 2016
SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

NOV. 18-28

R. No. 10204076

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ BARTOLO
VARELA MADRID, para que se presenten a
deducir y justificarlos dentro del término de

TREINTA DÍAS a partir de la última publicación
del edicto de expediente número 2019/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 25 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

NOV. 18-28

R. No. 10203935

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes del finado
FRANCISCO BOJÓRQUEZ ESPINOZA, para que
se presenten a deducir y justificarlos dentro del
término de TREINTA DÍAS a partir de la última
publicación del edicto de expediente número 2519/
2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 24 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

NOV. 18-28

R. No. 10204056

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes JOSÉ ABELARDO
FAVELA GUTIÉRREZ, para que se presenten a
deducir y justificarlos dentro del término de
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación
del edicto de expediente número 2053/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 11 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

NOV. 18-28

R. No. 10204079

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de los señores
MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ CASTRO
Y/O MA. DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ DE C. Y/
O MARÍA DE LOS ÁNGELES SANCHES CASTRO

Y/O ÁNGELA SÁNCHEZ Y/O MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ y MANUEL CEBREROS ESPINOZA Y/O MANUEL CEBREROS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2497/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 27 de 2016

LA SECRETARÍA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

NOV. 18-28

R. No. 10203964

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTAMENTARIO a bienes del señor FRANCISCO CABADA PÉREZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2636/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 01 de 2016

LA SECRETARÍA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

NOV. 18-28

R. No. 10204001

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTAMENTARIO a bienes del señor BERNARDINO ROCHA PÉREZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1984/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 14 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

NOV. 18-28

R. No. 10203954

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTAMENTARIO a bienes de GILBERTO PALACIOS LÓPEZ, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2039/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 17 de 2016

LAC. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

NOV. 18-28

R. No. 739589

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTAMENTARIO a bienes de JOSÉ LUIS SOTO BUENO y MARÍA DEL RAYO MACÍAS HERRERA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1950/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 24 de 2016

LAC. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

NOV. 18-28

R. No. 739077

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTAMENTARIO a bienes de RAFAELA OFELIA DOMÍNGUEZ SOMERA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1862/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 12 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. María Concepción Lizárraga Galindo
NOV. 18-28 R. No. 739020

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ESTEBAN SOLORZANO LEPE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2749/2015, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 6 de 2016

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Mónica Tirado Ovalle
NOV. 18-28 R. No. 739740

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de JOSÉ RAMÓN URIBE ACOSTA. Presentarse a deducirlo y justificarlo en expediente No. 465/2016, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Oct. 19 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. María Luisa Tirado Lizárraga
NOV. 18-28 R. No. 10203992

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-

PERPÉTUAM, presentada por RICARDO BERUMEN SOTO, para acreditar la posesión y pleno dominio de un bien inmueble consistente en un solar y casa habitación, ubicado en San Miguel Zapotitlán, Ahome, Sinaloa, Clave Catastral MS-003-020-02-011-006-1, con superficie de 399.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: mide 20.00 metros y colinda con Calle Ángel Flores; AL SUR: mide 18.60 metros y colinda con lote 10; AL ORIENTE: mide 20.90 metros y colinda con lote 01 y AL PONIENTE: mide 20.50 metros y colinda con Carretera Internacional.

Este edicto deberá fijarse por el término de veinte días en los estrados de este Juzgado y en las tablas destinadas al efecto en la Presidencia Municipal de esta Ciudad, haciéndose saber al público que planos y fotografías del inmueble se encuentran expuestos en los estrados de este Tribunal, bajo Expediente número 557/2016-3.

Los Mochis, Sin., Oct. 4 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO
Lic. Javier Romero Acosta
NOV. 7-18-28 R. No. 581020

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

A LOS INTERESADOS:

Se hace del conocimiento de los interesados que ante este Juzgado SANDRA ELENA ESTRADA, en el Expediente número 378/2016, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria (INFORMACION AD-PERPÉTUAM), con el objeto de adquirir la posesión del bien inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana marcada con Clave Catastral número 07-000-006-022-027-1, ubicada en Calle Ramón F. Iturbe número 392 Poniente, Colonia Centro de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, y consta de un Lote de Terreno con una superficie de 660.80 metros cuadrados, y una construcción edificada sobre el mismo de 166.58 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 14.40 metros, colinda con lote número 42, propiedad de Abitia de Clouthier Blanca Elena. AL SUR: en

tres medidas, 11.55 metros, 2.20 metros y 7.75 metros, colinda con Calle Ramón F. Iturbe; ORIENTE: 39.95 metros, colinda con lote número 26, propiedad de C. de la Rosa Paula; AL PONIENTE: en dos medidas 15.50 metros y 26.60 metros, colinda con lotes número 28, propiedad de Zazueta López Santos Alejandrina y lote número 52, propiedad de Angulo Quiñónez Teresa Cecilia.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 06 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María del Carmen Meraz Jiménez

NOV. 7-18-28

R. No. 10203248

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS:

A LOS INTERESADOS:

Que en el Expediente número 1444/2012, relativo a diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), para acreditar la posesión de un bien inmueble, promovido ante este Juzgado, por EVERARDO SANDOVAL ANGULO.

Se hace del conocimiento a los interesados que EVERARDO SANDOVAL ANGULO, promuevo las presentes diligencias, con el objeto de adquirir el lote de terreno que a continuación se describe:

a).- Inmueble ubicado en Avenida Canal de Suez, número 16, y número de Poste 727, Colonia Villegas, de la Sindicatura de Aguazote de Culiacán, Sinaloa, con una superficie de 418.93 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 21.42 metros y linda con Ibarra Álvarez Alejandra; Al Sur mide 20.90 metros y linda con Avenida Quinta; Al Oriente mide 19.30 metros, colinda con Nieblas Rodríguez Lucano; Al Poniente mide 20.55 metros, y colinda con Chávez Bertha Alicia. Con Clave Catastral 007-060-002-022-005-1.

Se hace saber al público que el plano y la fotografía del inmueble se encuentra expuesto en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 18 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores

NOV. 7-18-28

R. No. 10203519

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ROSARIO, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho oponerse solicitud de RAFAEL TIRADO TOLEDO; pretende adquirir por Jurisdicción Voluntaria, INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, el siguiente bien inmueble en Expediente No. 340/2016.

Un terreno rústico ubicado en los terrenos de la Sindicatura de Chametla, Rosario, Sinaloa, en un lugar denominado LOMA DE RAMÍREZ, con superficie total de 2-807-09 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.867 metros con JOSÉ MARTÍN RAMÍREZ; AL SUR: 24.695 metros con JESÚS RAMÍREZ ROJAS; AL ORIENTE: 49.180 metros, 55.500 metros, 33,000 metros y 16.132 metros con RAFAEL TIRADO TOLEDO; AL PONIENTE: 7.227 metros, 82.152 metros, 67.202 metros con LAGUNA LA VAZQUEÑA.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Oct. 18 de 2016

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María Luisa Tirado Lizárraga

NOV. 7-18-28

R. No. 10203349

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de RAMÓN QUINTERO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 119/2010.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 20 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

NOV. 7-18-28

R. No. 10203356



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época Culiacán, Sin., Lunes 28 de Noviembre de 2016. **No. 145**

Edición Vespertina

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 19/2016.

2

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS**

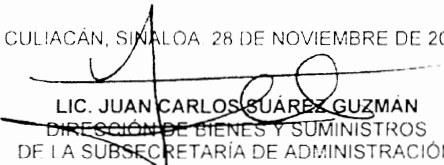
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional No. GES 19/2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **GES 19/2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.sinaloa.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros, ubicadas en el primer piso de Palacio de Gobierno en Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 758- 71-24 y fax (01667) 758-70-00, ext. 3613, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición e instalación de equipo para el sistema de videovigilancia y póliza de mantenimiento con renovación tecnológica de la red de transporte, solicitado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/11/2016
Junta de Aclaraciones	05/12/2016, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita de instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2016, 9:00 horas

CULIACÁN, SINALOA 28 DE NOVIEMBRE DE 2016


LIC. JUAN CARLOS SUÁREZ GUZMÁN
 DIRECCIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS
 DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 RUBRICA



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época Culiacán, Sin., Miércoles 30 de Noviembre de 2016. **No. 146**

ÍNDICE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se expide el Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Estatales.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por el que se cambia la denominación de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE para llamarse Unidad Técnica de Vinculación con el INE y Servicio Profesional Electoral, y por el que se designa a la Titular de la Unidad.

2 - 44

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 2 del H. Congreso del Estado.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 25, recorriéndose subsecuentemente los siguientes de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

45 - 47

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

48 - 52

AVISOS NOTARIALES

53 - 56

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCION DE PARTIDOS POLITICOS ESTATALES.

---Culiacán Rosales, Sinaloa a 28 de noviembre de 2016. -----

---VISTO para resolver sobre el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se expide el Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Estatales; y -----

-----RESULTANDO-----

---I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-lectoral. -----

---II. El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución. -----

---III. El 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. -----

---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. -----

---V. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa. -----

---VI. Que en acto solemne celebrado el día 4 de septiembre de 2015, en la sede de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, las y los ciudadanos antes mencionados rindieron su protesta de Ley. -----

---VII.- En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2015, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo IEES/CG/003/15, mediante el cual se estableció la integración de las comisiones del Consejo General, entre las cuales se encuentra la Comisión de Reglamentos y Normatividad, ésta conformada por la Consejera Electoral Licenciada Xochilt Amalia López Ulloa, como titular, así como por los Consejeros Electorales Doctor Jorge Alberto De la Herrán García, y Maestra Perla.Lyzette Bueno Torres, como integrantes de la Comisión. -----

---VIII. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número IEES/CG/001/15 por el cual se designa como Secretario Ejecutivo al Licenciado Arturo Fajardo Mejía. -----

---IX. Que en reunión de trabajo celebrada el día 22 de noviembre del presente año, en la que participaron los integrantes del Consejo, inclusive los Representantes de los Partidos Políticos, se dio cabida a la pluralidad de opiniones y a las aportaciones individuales para la construcción del Reglamento que emana del presente acuerdo; y: -----

-----CONSIDERANDO-----

---1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. Será autoridad en la materia, profesional

en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. -----

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. -----

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. -----

---4.- El artículo 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en sus fracciones I y XIX, establece, respectivamente, que le corresponde al Instituto Electoral del Estado aplicar las disposiciones generales que establezca el Instituto Nacional Electoral, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Estatal y esa Ley; así como las demás que determine el artículo 41 de la Constitución, la Constitución Estatal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en esa ley. -----

---5.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 146 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, entre las atribuciones del Consejo General se encuentra la de dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa Ley. -----

---6.- En los términos antes expresados, dada la facultad reglamentaria que otorga la ley de la materia a este Instituto, además de la necesidad de ordenar el procedimiento de constitución de partidos políticos estatales, es evidente que se requiere definir en un ordenamiento jurídico las reglas generales a las que se deben sujetar las organizaciones que pretendan constituirse en partido político en cuanto a la realización de las asambleas municipales o distritales, así como la estatal constitutiva, registro de afiliados y contenido de sus documentos básicos, entre otros. En ese sentido, se permitiría homogenizar criterios que permitirán dar el mismo tratamiento a todas las organizaciones que participen en el procedimiento de constitución de partidos políticos estatales. -----

---7.- Que en la reunión de trabajo realizada para la expedición del reglamento en comento, se buscó dar cabida a la pluralidad de opiniones, por lo que se consideraron las aportaciones tanto de las y los consejeros electorales, como de las y los representantes de partido que asistieron a la misma, en la construcción del reglamento que se expide en virtud del presente acuerdo. -----

---8.- Que el artículo 146 fracción XXVI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; y los artículos 41, 42 y 44, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa se encuentra facultado para integrar todas aquellas comisiones permanentes o temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se integrarán por tres Consejeras o Consejeros Electorales de los cuales uno fungirá como su titular, pudiéndose sumar la Secretaría Ejecutiva o cualquier Consejera o Consejero Electoral que así lo considere pertinente, y derivado del Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Estatales, surge la necesidad de nombrar una Comisión Temporal que se encargue de examinar la documentación que presenten las organizaciones para solicitar el registro como partido político estatal y revisar que se haya cumplido con el procedimiento establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como la Ley General de Partidos Políticos y el propio Reglamento, por lo que se propone la creación de la **Comisión Temporal para la Revisión y Dictamen del Procedimiento de Constitución de Partidos Políticos Estatales**. -----

---En virtud de los resultados y considerandos que anteceden y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente: -----

ACUERDO

---PRIMERO.- Se expide el Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Locales, en los términos contenidos en el documento que se anexa como parte integral del presente acuerdo, así como los formatos que se adjuntan al Reglamento como Anexo Único. -----

---SEGUNDO.- El presente acuerdo y el Reglamento que del mismo emanan, entrarán en vigor y surtirán sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" -----

---TERCERO.- Con base en los razonamientos expresados en el Considerando 8 del presente documento, se aprueba integrar la Comisión Temporal para la Revisión y Dictamen del Procedimiento de Constitución de Partidos Políticos Estatales, misma que estará integrada por los Consejeros Electorales Licenciado Manuel Bon Moss, Maestra Maribel García Molina y Doctor Jorge Alberto de la Herrán García, fungiendo como Titular de esta Comisión el primero de los nombrados y como Secretario Técnico el titular de la Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos, concluyendo sus funciones al momento de cumplir con su finalidad. -----

---CUARTO.- Notifíquese personalmente a los Partidos Políticos, en el domicilio que se tiene registrado para ello, salvo que su representante se encuentre presente en la sesión en la que se apruebe el presente acuerdo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa. -----

---QUINTO.- Publíquese y difúndase en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" y la página Web del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. -----


MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. ARTURO FAJARDO MEJIA
SECRETARIO EJECUTIVO

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA EN LA VIGESIMOSEXTA SESIÓN ORDINARIA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.



REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCION DE PARTIDOS POLITICOS ESTATALES

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO ESTATAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
GENERALIDADES**

Objeto y Finalidad

Artículo 1

El presente Reglamento tienen por objeto regular lo establecido en los artículos del 39 al 49, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos del 10 al 19, de la Ley General de Partidos Políticos, respecto de los requisitos y el procedimiento que deberá observar la organización interesada en constituirse como partido político estatal.

La finalidad del presente Reglamento es materializar los principios de legalidad y certeza en el procedimiento para constituir un partido político estatal.

Del ámbito de aplicación

Artículo 2

Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y de observancia general en el Estado de Sinaloa.

Criterios de interpretación

Artículo 3

La interpretación de este Reglamento se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático, funcional, así como a la jurisprudencia y a los principios generales del derecho.

Supletoriedad

Artículo 4

A falta de disposición expresa en este Reglamento, respecto a algunos aspectos de la fiscalización del informe mensual sobre el origen y destino de los recursos que presente la organización, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Competencia

Artículo 5

El Consejo General, es autoridad competente para resolver el otorgamiento de registro a la organización como partido político estatal, y emitir los certificados correspondientes, en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y la Ley General de Partidos Políticos.

Glosario

Artículo 6

Para los efectos de este reglamento se entenderá:

- a) **Afiliados o afiliadas:** La ciudadana o ciudadano que en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, se registra, libre, voluntaria e individualmente a una organización que pretende constituirse en un partido político estatal.
- b) **Asamblea Estatal Constitutiva:** Reunión que celebre la organización que pretende constituirse como partido político estatal con la asistencia de las delegadas y delegados electos en las asambleas municipales.
- c) **Asamblea Municipal o Distrital:** Reunión que celebre en un municipio o distrito la organización que pretende constituirse como partido político estatal, con la asistencia de la ciudadanía, afiliada libre e individualmente a dicha organización.
- d) **Certificado:** Documento expedido por el Consejo General mediante el cual se otorga el registro a la organización que cumplió con los requisitos para constituirse un partido político estatal.
- e) **Comisión:** La Comisión Temporal para la Constitución y registro de Partidos Políticos Estatales, del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
- f) **Consejeras y Consejeros Electorales:** Las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
- g) **Consejo General:** Órgano de Dirección Superior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

- h) **Coordinación:** La Coordinación de Prerrogativas de Partidos políticos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
- i) **Documentos Básicos:** Declaración de Principios; Programa de Acción y Estatutos de la organización.
- j) **Funcionarios del Instituto:** Personal del Instituto comisionado para acudir como observador y verificar las actividades realizadas en las asambleas municipales o distrital y en la estatal constitutiva de la organización.
- k) **INE:** Al Instituto Nacional Electoral.
- l) **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
- m) **La Presidencia:** La Consejera Presidenta o el Consejero Presidente del Consejo General.
- n) **Ley Electoral:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
- o) **Ley General:** Ley General de Partidos Políticos.
- p) **Lista de afiliación municipal:** Relación que deberá contener el número consecutivo, clave de elector de la copia de la credencial para votar vigente, sección electoral, nombre, apellidos paterno y materno así como el domicilio de quien decida afiliarse de manera libre e individual a la organización.
- q) **Notario Público:** Persona que está investida de fe pública, en los términos de la ley de la materia, que en ausencia del funcionario del Instituto, verificará las actividades realizadas en las asambleas municipales o distritales y la estatal constitutiva de la organización.
- r) **Organización:** Conjunto de ciudadanas y ciudadanos asociados libre e individualmente que pretenden obtener su registro como partido político estatal.
- s) **Órgano de Finanzas:** Órgano interno de la organización encargado de la obtención y administración de los recursos, así como de la presentación de los informes financieros.
- t) **Reglamento:** Reglamento para la constitución de partidos políticos estatales.
- u) **Representantes:** Las y los Representantes de la organización.
- v) **Secretaría Ejecutiva:** La o el Secretario Ejecutivo del Instituto.
- w) **Secretaría Técnica:** La o el titular de la Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos, que fungirá como Secretaria o Secretario técnico de la Comisión Temporal que se nombre para la revisión de los requisitos y procedimiento de constitución de partidos políticos estatales.

**TÍTULO SEGUNDO
DEL CONSEJO GENERAL, DE LA COMISIÓN Y DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

**CAPÍTULO ÚNICO
INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES**

Atribuciones del Consejo General

Artículo 7

El Consejo General, tendrá entre otras, las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de los requisitos y procedimiento de constitución establecidos en la Ley General, en la Ley Electoral y en este Reglamento;
- II. Conocer el proyecto de dictamen que presenten la Comisión respecto de la procedencia o no de la solicitud de registro presentada por la organización interesada en constituir un partido político estatal;
- III. Resolver la procedencia o improcedencia del registro como partido político estatal, y

IV. Emitir el certificado de registro al partido político estatal.

De la Comisión que se nombre para la Revisión del procedimiento

Artículo 8

El Consejo General una vez que reciba la primera solicitud de registro de una organización, conformará una Comisión de carácter temporal que se encargará en Coordinación con la Comisión de Prerrogativas y partidos Políticos, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Técnica de la Comisión, de revisar la documentación que presente la organización que se pretenda constituir en partido político local, así como el cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley General, la Ley Electoral y este Reglamento.

La Comisión que nombre el Consejo General para este fin, entrará en funciones a partir de su aprobación por el Consejo General y las concluirá una vez que haya resuelto el último de los asuntos encomendados.

La Comisión temporal que se nombre, deberá estar integrada por tres Consejeras o Consejeros Electorales, debiéndola presidir uno de ellos, y la Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Coordinación.

Artículo 9

Son atribuciones de la Comisión:

- I. Conocer el escrito que presente la organización mediante el cual comuniqué al Consejo General su intención de iniciar formalmente las actividades para obtener su registro como partido político estatal;
- II. Revisar en conjunto con la Secretaría Ejecutiva y la Coordinación, la solicitud de registro y documentación anexa de conformidad con lo previsto en la Ley General, la Ley Electoral y este Reglamento;
- III. Revisar que los documentos básicos presentados por la organización cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Electoral;
- IV. Verificar el cumplimiento del procedimiento y requisitos para constituir un partido político estatal establecidos en la Ley Electoral y en este Reglamento;
- V. Verificar que las actas de las asambleas municipales o distritales y de la estatal constitutiva, celebradas por la organización, contengan los requisitos señalados en el presente Reglamento;
- VI. Realizar las notificaciones en caso de que se detecten inconsistencias u omisiones en la documentación presentada;
- VII. Elaborar el proyecto de dictamen relativo a la procedencia o improcedencia del registro como partido político estatal; y,
- VIII. Las demás que le encomiende el Consejo General.

De la Secretaría Técnica de la Comisión

Artículo 10

La Secretaría Técnica de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con la Comisión en la revisión del escrito de intención y documentación anexa que presente la organización, con el fin de verificar que cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento y en caso de que se detecten omisiones informar a la comisión para que por su conducto se notifique a la organización;
- II. Integrar el expediente que se conforme con motivo de la presentación del escrito de intención;
- III. Coadyuvar con la Comisión en el trámite de las solicitudes de registro que se presenten por la organización
- IV. Informar a la Comisión sobre la o las organizaciones que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 12, 14 y 15 de este Reglamento, para que se les notifique que puede iniciar las actividades previas para obtener su registro como partido político estatal;

- V. Recibir de la organización, los informes financieros mensuales respecto del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de las actividades y turnarlos al Área de Fiscalización para los efectos conducentes;
- VI. Dar seguimiento a las actividades previas que realice la organización para obtener su registro como partido político estatal conforme a lo previsto en la Ley General, la Ley Electoral y en este Reglamento; e,
- VII. Integrar el expediente que se conforme con motivo de la solicitud de registro.

De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 11

La Secretaría Ejecutiva coadyuvará con la Secretaría Técnica de la Comisión en el trámite de la solicitud de registro que presente la organización.

TÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO

**CAPÍTULO I
DEL ESCRITO DE INTENCIÓN**

Notificación

Artículo 12

La organización interesada en constituir un partido político estatal, deberá notificarlo por escrito al Instituto durante el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernador del Estado.

Presentación del escrito de intención

Artículo 13

El escrito de intención y documentación anexa deberá presentarse en la Oficialía de Partes dependiente de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

Contenido del escrito de intención

Artículo 14

El escrito de intención, deberá contener:

- I. Denominación de la organización;
- II. Nombre completo del representante;
- III. Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Capital del Estado y personas autorizadas para tal efecto;
- IV. Clave de inscripción que conste en la cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la organización como persona moral;
- V. Denominación del partido político estatal que se pretende registrar y sus siglas;
- VI. Emblema y colores conforme al código pantone, que identificarán al partido político estatal, los que no deberán ser análogos a los que identifican a los partidos políticos con acreditación en el Instituto;
- VII. La manifestación de que en cumplimiento a lo previsto en la Ley Electoral y este Reglamento, entregará cada mes los informes del origen y destino de los recursos utilizados en las actividades previas que realice para obtener su registro;
- VIII. Nombre de la persona responsable del órgano de finanzas; y,
- IX. Firma autógrafa del representante.

El escrito deberá presentarse en el formato que para tal efecto apruebe el Consejo General del instituto.

Documentación anexa al escrito de intención

Artículo 15

Al escrito de intención deberá anexarse, la documentación siguiente:

- I. Original o copia certificada del acta constitutiva de la organización protocolizada ante notario público, en la que se indique que tiene como objeto obtener el registro como partido político estatal;
- II. Original o copia certificada del poder notarial que acredite la personalidad de quién o quienes representan legalmente a la organización. Sólo en el caso de que este requisito no se contemple en el acta constitutiva;
- III. Copia simple de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la organización como persona moral; y,
- IV. Medio magnético en el que se contenga el emblema del Partido Político en formación que aparecerá en las manifestaciones formales de afiliación.

La documentación referida anteriormente, deberá ser entregada en un solo acto y de manera ordenada.

Turno de escrito de intención

Artículo 16

El escrito de intención y sus anexos serán turnados por el Secretaría Ejecutiva a la Comisión, para su revisión.

Trámite

Artículo 17

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del escrito, la Comisión comunicará a la organización el resultado del análisis de la documentación presentada.

En caso de que la organización no cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 14 y 15 de este Reglamento, se realizará lo siguiente:

- I. La Comisión hará del conocimiento de la organización las omisiones detectadas mediante oficio dirigido a su representante.
- II. La organización contará con un plazo improrrogable de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, para subsanar las omisiones y manifestar lo que a su derecho convenga.
- III. En caso de que no se subsanen las omisiones requeridas en el plazo señalado o no se cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Electoral y en este Reglamento, se tendrá por no presentado el escrito, lo cual será notificado al representante de la organización.

La organización podrá presentar un nuevo escrito, dentro del plazo señalado en el artículo 12 de este Reglamento.

Si la organización cumple con los requisitos establecidos en la Ley Electoral y en este Reglamento, la Comisión lo notificará a su representante a efecto de que continúe con el procedimiento de constitución del partido político estatal.

CAPÍTULO II DE LAS ASAMBLEAS

De la convocatoria

Artículo 18

A partir de que presente el escrito de intención de constituirse en partido político estatal ante el Instituto y hasta antes de presentar la solicitud formal de registro como tal, la organización deberá realizar asambleas municipales o distritales, así como la asamblea estatal constitutiva, para lo cual deberá publicar por dos ocasiones en fechas distintas, en uno de los periódicos regionales de mayor circulación y demás medios de difusión necesarios, las convocatorias a las y los ciudadanos sinaloenses, para que acudan a las asambleas municipales o distritales, según sea el caso, a conocer y, en su caso, aprobar los documentos básicos del partido político estatal, así como elegir a las o los delegados a la asamblea estatal constitutiva.

Mínimo de afiliados

Artículo 19

Para que una organización pueda ser registrada como partido político estatal deberá contar con un mínimo de afiliados del 0.26% de las ciudadanas y los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado, que se haya utilizado en el proceso electoral local inmediato anterior, independientemente de número de afiliados que la organización logre en cada una de las asambleas municipales o distritales que realice.

Mínimo de asambleas**Artículo 20**

Previo a la presentación de la solicitud de registro como partido político estatal, la organización deberá realizar asambleas en por lo menos las dos terceras partes de los municipio o distritos electorales locales, es decir, doce asambleas municipales o dieciséis asambleas distritales, mismas que deberán contar con la asistencia de por lo menos el 0.26 de las y los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del municipio o distrito en el que se realicen y una asamblea estatal constitutiva.

Notificación de las asambleas a la Comisión**Artículo 21**

Por lo menos con cinco días hábiles antes de dar inicio a la realización de las asambleas municipales o distritales y la estatal constitutiva, el representante de la organización comunicará por escrito a la Comisión la agenda con las fechas y lugares en donde se llevarán a cabo las asambleas, la cual contendrá por lo menos, los datos siguientes:

- I. Tipo de Asamblea (Municipal o distrital)
- II. Fecha y hora del evento;
- III. Orden del día;
- IV. Municipio o distritos en donde se realizará la asamblea;
- V. Dirección en que se llevará a cabo la asamblea (calle, número y colonia), y
- VI. Nombre de la persona responsable de la organización de la asamblea.

Reprogramación o cancelación de asambleas**Artículo 22**

En caso de que se re programe alguna asamblea el representante de la organización deberá notificarlo, por escrito a la Comisión cuando menos tres días hábiles previos a la celebración de la asamblea de que se trate.

De igual forma si alguna de las asambleas programada se cancela, el representante de la organización deberá notificarlo por escrito a la Comisión por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la hora y fecha en se había programado, salvo que la cancelación se deba a situaciones ajenas a la organización y que éstas se presenten de última hora, imposibilitando la realización de la asamblea.

Cuando la cancelación sea por causas ajenas a la organización y que no sea posible notificarlo a la comisión en el plazo señalado en el párrafo anterior, la organización a través de su representante deberá notificarlo en cuanto tenga conocimiento de los acontecimientos o situaciones que la obliguen a cancelar la asamblea.

Orden del día de las asambleas**Artículo 23**

El orden del día de las asambleas municipales o distritales, deberá contener como mínimo los puntos siguientes:

- I. Verificación de asistencia y registro de las ciudadanas y los ciudadanos que se afiliaron libre e individualmente a la organización;
- II. La declaración de la instalación de la asamblea por parte de la o del responsable de la organización;
- III. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Documentos Básicos: Declaración de Principios; Programa de Acción y Estatutos. La asamblea podrá, con el voto de la mayoría, dispensar su lectura, en todo caso, se deberá dar lectura a los apartados correspondientes a los derechos de los afiliados, formas de afiliación y de elección de los órganos de dirección, al menos.
- IV. Elección de la dirigencia municipal u órgano equivalente, de acuerdo con sus estatutos;
- V. Toma de protesta de la dirigencia municipal u órgano equivalente, según corresponda;
- VI. Elección de las y los delegados que asistirán a la Asamblea Estatal Constitutiva en representación del municipio o distrito de que se trate, debiendo elegir dos delegadas o delegados por cada quince mil electores; y,

VII. Declaración de clausura de la asamblea.

Artículo 24

El orden del día de la Asamblea Estatal Constitutiva, deberá contener como mínimo los puntos siguientes:

- I. Verificación del quórum legal de las delegadas y delegados, en el caso de la asamblea estatal constitutiva;
- II. La declaración de la instalación de la asamblea por parte de la o del responsable de la organización;
- III. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Documentos Básicos: Declaración de Principios; Programa de Acción y Estatutos. La asamblea podrá, con el voto de la mayoría, dispensar su lectura, en todo caso, se deberá dar lectura a los apartados correspondientes a los derechos de los afiliados, formas de afiliación y de elección de los órganos de dirección, al menos.
- IV. Elección de la dirigencia estatal u órgano equivalente, de acuerdo con sus estatutos;
- V. Toma de protesta de la dirigencia estatal u órgano equivalente, según corresponda;
- VI. Declaración de clausura de la asamblea.

Lugar de las asambleas

Artículo 25

El lugar en que se desarrollen las asambleas municipales o distritales y la estatal constitutiva, deberá identificarse de manera visible con la denominación de la organización.

En el caso de las asambleas municipales o distritales, la organización deberá prever que se realice dentro de los límites territoriales municipales o distritales, según corresponda.

El local donde se lleve a cabo la asamblea deberá contar, por un lado, con las condiciones necesarias de infraestructura y servicios a fin de que la autoridad pueda dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Electoral y este Reglamento, y por el otro, con la capacidad suficiente para albergar la cantidad de asistentes que la organización contemple.

La organización convocante de las asambleas en ningún caso podrá asociar este acto con otro de distinta naturaleza.

Organizaciones gremiales

Artículo 26

En la realización de las asambleas no deberá existir intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el Partido Político de que se trate, lo cual quedará asentado en el acta que elabore el funcionario del Instituto.

Dádivas

Artículo 27

Quedan prohibidas aquellas actividades que pretendan agregar atractivos especiales para conseguir la asistencia de los ciudadanos, por ejemplo: la celebración de rifas, promesas de contratación de trabajo, compromisos de solución en la regularización de la tenencia de la tierra, promesas del otorgamiento de servicios, impartición de cursos, espectáculos y cualquier tipo de obsequios materiales, dádivas, etc., a fin de garantizar su derecho de libre asociación, en caso de que se realice alguna de ellas se invalidará la asamblea.

**CAPÍTULO III
DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES O DISTRITALES**

De los actos previos a la celebración de la asamblea

Artículo 28

El funcionario del Instituto designado se comunicará con el responsable de la realización de la asamblea acreditado por la organización, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea, para coordinar las actividades relativas a la preparación de la misma.

El o los responsables de la organización deberán presentarse en el lugar del evento, con cuando menos 2 horas de antelación al inicio del mismo con el fin de colaborar en las tareas de preparación de la asamblea.

Si el evento se realiza en un espacio abierto, la organización deberá delimitar, con los elementos a su alcance, el perímetro del área dentro de la cual se verificará el acto, dejando de preferencia un solo acceso.

Cuando el Funcionario del Instituto no acuda a tiempo al lugar donde se realizará la Asamblea que se haya convocado, por causas no imputables a la organización, ésta podrá con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 41 de la Ley Electoral, solicitar los servicios de un Notario Público para que verifique las actividades que se realicen durante el desarrollo de la Asamblea municipal o distrital de que se trate.

Quórum legal y desarrollo de la asamblea

Artículo 29

Para la celebración de la asamblea municipal o distrital, según sea el caso, deberá reunirse al menos, el quórum legal equivalente al 0.26% de las y los ciudadanos inscritos en el padrón electoral correspondiente al municipio o distrito en que se celebre, utilizado en el proceso electoral local inmediato anterior.

Para el desarrollo de la asamblea se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. Como primer paso la o el responsable de la organización, deberá entregar la página completa en original del periódico, en el que se hayan publicado las dos convocatorias a las y los ciudadanos del municipio o distrito para que asistieran a la asamblea de que se trate;
- II. En la mesa de registro de afiliación, deberán estar presentes la o el responsable de la organización de la asamblea, el funcionario del Instituto y los auxiliares que lo acompañen;
- III. Quien desee afiliarse libre e individualmente a la organización, deberá:
 - a) Entregar el formato de afiliación previamente llenado o llenar en el momento, y
 - b) Exhibir original de la credencial para votar vigente para acreditar su personalidad y presentar copia legible del anverso y reverso.
- IV. El funcionario del Instituto verificará que los datos y la firma de quien se presente para manifestar su afiliación a la organización, coinciden con los asentados en el formato de afiliación y los de la credencial para votar vigente;
- V. Realizada la verificación, a las y los ciudadanos se les regresará su credencial para votar original y el funcionario del Instituto conservará el formato de afiliación y la copia del anverso y reverso de la credencial para votar;
- VI. Los datos de los formatos de afiliación, serán capturados por el funcionario del Instituto y los auxiliares que lo acompañen para conformar la lista de afiliación municipal, que deberá contener por lo menos nombre (s), Apellidos, domicilio, clave de elector, folio de la credencial para votar y sección, de cada uno de los ciudadanos afiliados y una vez capturado el último formato de afiliación se efectuará la contabilización; y,
- VII. El funcionario del Instituto hará constar la presencia, así como el número de registros de las y los afiliados y lo informará al responsable de la organización para el desahogo del orden del día.

La organización deberá tomar las medidas conducentes a efecto de que las y los afiliados cuenten con un ejemplar de los documentos básicos que se someterán a la consideración de la asamblea.

Ampliación del periodo de registro

Artículo 30

El funcionario del Instituto designado podrá ampliar el periodo de registro de asistencia solamente en los siguientes supuestos:

- a) Cuando a la hora programada para el inicio de la asamblea aún haya ciudadanos esperando en la fila de registro y no se haya constituido el quórum legal necesario para iniciarla. En este caso el registro continuará hasta que ya no exista persona alguna esperando en la fila correspondiente. De alcanzarse el quórum antes de que se concluya el registro de las personas formadas en la fila, se podrá dar inicio a la asamblea y continuar el registro hasta el momento de la votación para la aprobación de los documentos básicos.

- b) En la hipótesis de que a la hora fijada para el inicio de la asamblea no exista el quórum legal y no haya personas esperando en la fila para su registro, el funcionario del Instituto designado informará al responsable de la organización el tiempo que esperará para que se integre el quórum legal requerido, tiempo que no podrá ser menor a 30 ni superior a los 60 minutos.

Documentos que se deben obtener en cada asamblea

Artículo 31

En cada una de las asambleas municipales o distritales, el funcionario del Instituto deberá obtener la documentación siguiente:

- I. Los formatos de afiliación, que deberán acompañarse con las copias legibles del anverso y reverso de las credenciales para votar vigentes correspondientes;
- II. El orden del día de la asamblea municipal o distrital, según sea el caso;
- III. El original de las dos publicaciones que se hayan realizado en uno de los periódicos de mayor circulación del municipio o distrito del que se trate;
- IV. La lista de afiliación municipal, impresa y en medio magnético;
- V. Lista de asistencia;
- VI. Un ejemplar de los documentos básicos que fueron discutidos y aprobados por quien asista a la asamblea;
- VII. La relación de quien integre el Comité Municipal o Distrital u órgano equivalente que fueron elegidos en la asamblea, según sus estatutos; y,
- VIII. La relación de las o los delegados propietario y suplente electos en la asamblea municipal o distrital para la asamblea estatal constitutiva.

Contenido del acta

Artículo 32

El acta de la asamblea deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. Municipio o distrito en el que se realizó;
- II. Fecha, lugar y hora de celebración;
- III. Que se cumplió con la publicación por lo menos dos veces de la convocatoria a las y los ciudadanos del municipio o distrito de que se trate para la celebración de la asamblea;
- IV. Número de personas que se afiliaron libre e individualmente a la organización en términos de lo previsto en la Ley Electoral y en este Reglamento;
- V. Que se integró la lista de afiliación municipal con los datos de: número consecutivo, nombre y apellidos, clave de elector, folio de la credencial para votar y sección electoral, así como su domicilio en el municipio o distrito en el que se celebre la asamblea;
- VI. Que las y los ciudadanos afiliados a la organización y que asistieron a la asamblea, conocieron, discutieron y aprobaron los documentos básicos: Declaración de Principios; Programa de Acción y Estatutos;
- VII. La votación obtenida para la aprobación de los documentos básicos;
- VIII. Nombre y apellidos, así como el cargo de los integrantes del Comité Municipal o Distrital u órgano equivalente y la votación obtenida;
- IX. Nombre y apellidos de las o los delegados propietarios y suplentes electos para la asamblea estatal constitutiva, así como la votación obtenida;
- X. La no intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir un partido político estatal, en la realización de la asamblea;

- XI. Las manifestaciones que en su caso, realice la o el responsable de la organización;
- XII. Los incidentes que en su caso, se presenten durante el desarrollo de la asamblea; y,
- XIII. La hora de cierre del acta.

Anexos del acta**Artículo 33**

Se incluirán como anexos del acta:

- I. Originales de los formatos de afiliación y las respectivas copias legibles del anverso y reverso de las credenciales para votar vigentes de quienes se afiliaron a la organización;
- II. El listado de afiliados municipal, cuyos registros deberán de coincidir con los formatos de afiliación;
- III. Ejemplar de los documentos básicos: Declaración de Principios; el Programa de Acción y los Estatutos aprobados en la asamblea; y,
- IV. Lista de asistencia.

Integración del expediente**Artículo 34**

Al expediente que se conforme por cada asamblea se deberá integrar el acta original que contenga el nombre, firma y cargo del funcionario del Instituto autorizado y los documentos señalados en el artículo 30 de este Reglamento.

Resguardo del Expediente**Artículo 35**

El expediente conformado quedará bajo el resguardo del Instituto, pudiendo entregar copia certificada del acta que se levante en cada asamblea a la organización, así como una relación de la documentación que obra en el expediente.

El expediente de cada asamblea que obre en poder del Instituto, se deberá integrar a la solicitud de registro de partido político estatal que presente la organización.

**CAPÍTULO IV
DE LA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA**

**Fecha de celebración y asistencia de
Delegados a la Asamblea Estatal**

Artículo 36

La asamblea estatal constitutiva deberá celebrarse a más tardar el día 28 de enero del año previo a la elección intermedia local.

A la asamblea estatal constitutiva asistirán las y los delegados propietarios o suplentes electos en las asambleas municipales o distritales, según sea el caso.

Escrito de notificación y documentación anexa**Artículo 37**

Para la celebración de la Asamblea Estatal Constitutiva, la organización deberá notificar a la Comisión, lo siguiente:

- I. Que celebró asambleas en por lo menos las dos terceras partes de los municipios o distritos del Estado; y,
- II. La agenda que se conformó para la celebración de la asamblea estatal constitutiva en términos de lo previsto en el artículo 24 de este Reglamento.

Al escrito de notificación deberá anexar la relación de las y los delegados propietarios y suplentes electos en cada una de las asambleas municipales o distritales que se celebraron.

Inicio y quórum legal de la asamblea estatal**Artículo 38**

La asamblea estatal constitutiva se celebrará en el lugar, fecha y hora previamente definidos, con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de las y los delegados propietarios o suplentes designados en las asambleas municipales o distritales por la organización.

Por tratarse de la asamblea estatal constitutiva, será requisito para su celebración, por lo menos el quórum establecido en el numeral anterior, con independencia del que la organización haya establecido en su normatividad interna.

Desarrollo de la asamblea**Artículo 39**

Para que la asamblea estatal constitutiva pueda desarrollarse, se observará el procedimiento siguiente:

- I. En la mesa de registro de asistencia, deberán estar presentes la o el responsable de la organización de la asamblea y el Funcionario del Instituto;
- II. La delegada o delegado deberá exhibir, para el registro, su credencial para votar vigente;
- III. El funcionario del Instituto verificará que la delegada o delegado haya sido electo en la asamblea municipal o distrital, para tal efecto, deberá contar con copias simples de las actas municipales o distritales que se hayan realizado por la organización;
- IV. Realizado lo anterior, se efectuará la contabilización a efecto de verificar la existencia del quórum legal para la celebración de la asamblea; y,
- V. El funcionario del Instituto hará constar la existencia del quórum legal e informará al responsable de la organización para el desahogo del orden del día.

La organización deberá tomar las medidas conducentes a efecto de que las y los delegados cuenten con un ejemplar de los documentos básicos que se someterán a la consideración de la asamblea.

Contenido del Acta**Artículo 40**

El acta de la asamblea estatal deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora de celebración;
- II. Nombre y número de las y los delegados registrados;
- III. La existencia de quórum legal para sesionar, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de este Reglamento;
- IV. Que las y los delegados que asistieron a la asamblea conocieron, discutieron y aprobaron los documentos básicos: Declaración de Principios; Programa de Acción y Estatutos;
- V. La votación obtenida para la aprobación de los documentos básicos;
- VI. Nombre y apellidos de la dirigente o del dirigente estatal electo y la votación obtenida;
- VII. La integración del Comité Estatal u órgano equivalente electo según sus estatutos y la votación obtenida;
- VIII. La no intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir un partido político estatal, en la realización de la asamblea;
- IX. Las manifestaciones que en su caso, realice la o el responsable de la organización;
- X. Los incidentes que en su caso, se presenten durante el desarrollo de la asamblea; y,
- XI. La hora de cierre del acta.

Conformación del Expediente**Artículo 41**

En la asamblea estatal constitutiva, el funcionario del Instituto deberá recabar la documentación siguiente:

- I. La lista de delegadas y delegados acreditados que asistieron a la asamblea estatal constitutiva;
- II. Los nombres y cargos de quienes integren la dirigencia estatal u órgano equivalente aprobados por las delegadas y delegados en la asamblea; y,
- III. Un ejemplar de los documentos básicos que fueron aprobados por las delegadas y delegados.

**CAPÍTULO V
DE LAS MANIFESTACIONES DE AFILIACIÓN**

Formato de afiliación**Artículo 42**

Las y los ciudadanos que decidan afiliarse de manera libre, personal y voluntaria a la organización, deberán hacerlo en un formato de afiliación individual, el cual deberá contener por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de folio;
- II. Identificación de la organización;
- III. Lugar y fecha;
- IV. Nombre de la o del ciudadano que solicita la afiliación, tal y como se encuentra en su credencial para votar vigente;
- V. Clave de elector, sección, domicilio y firma autógrafa o huella digital. La firma deberá coincidir con la que aparece en la credencial para votar vigente;
- VI. Manifestación expresa de afiliación libre, voluntaria y pacífica a la organización;
- VII. Manifestación de que conoce los documentos básicos de la organización; y,
- VIII. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse afiliada o afiliado a ninguna otra organización interesada en obtener su registro como partido político estatal, durante el proceso de registro correspondiente en que la organización este participando.

El formato deberá ser llenado con letra de molde legible.

Se deberá anexar a los formatos de afiliación copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de cada uno de las y los ciudadanos que soliciten la afiliación.

Del conteo de los afiliados**Artículo 43**

No se contabilizarán los registros, para efecto de la acreditación del requisito de afiliación exigido por la Ley Electoral y este Reglamento, cuando:

- I. El formato de afiliación, no contenga los datos previstos en el artículo 42 de este Reglamento;
- II. No se anexe a la lista de afiliados municipal, el formato de afiliación correspondiente, o cuando habiéndose anexado no cuente con la respectiva copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente; y,
- III. Las y los afiliados no aparezcan en el padrón electoral del Estado.

Si la organización presenta formatos de afiliación duplicados, sólo se contabilizará un formato.

Si dos o más organizaciones presentan el formato de afiliación de una misma persona, la Comisión, las requerirá a efecto de que aclaren el registro, en caso de no hacerlo, se tomará en cuenta el último.

**CAPÍTULO VI
DE LAS LISTAS DE AFILIACIÓN**

Contenido de las listas de afiliación

Artículo 44

La lista de afiliación municipal, deberá contener los siguientes datos:

- I. Número consecutivo;
- II. Clave de elector y sección electoral de la o del ciudadano afiliado;
- III. Nombre y apellidos de la o del ciudadano afiliado; y,
- IV. Domicilio, (calle, número interior, número exterior, colonia, localidad y municipio).

A las listas de afiliación municipales se anexarán los formatos de afiliación y copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de cada uno de las y los ciudadanos afiliados.

**CAPÍTULO VII
DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS**

Documentos Básicos

Artículo 45

La organización deberá formular su Declaración de Principios; Programa de Acción y Estatutos que establezcan su ideario, actividades y normatividad, en términos de lo establecido en la Ley General y en la Ley Electoral.

**CAPÍTULO VIII
DE LA SOLICITUD DE REGISTRO**

Presentación

Artículo 46

Una vez que haya realizado los actos previos para constituirse como partido político estatal, la organización deberá presentar la solicitud de registro en el mes de enero del año previo a la elección intermedia que se realice en el Estado.

Contenido de la solicitud de registro

Artículo 47

En la solicitud que la organización dirija al Consejo General, deberá manifestar que ha cumplido con las actividades previas para la constitución del partido político estatal de conformidad con la Ley General, la Ley Electoral y este Reglamento, para obtener su registro.

Deberá señalar el número de asambleas municipales o distritales que se hayan realizado, indicando cuales expedientes obran en poder del instituto, y en caso de que alguno obre en poder de la organización deberá anexarlo a la solicitud de registro.

La solicitud de registro deberá estar firmada por el representante de la organización.

Documentación anexa a la solicitud de registro

Artículo 48

La solicitud de registro que presente la organización, deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- I. La Declaración de Principios; el Programa de Acción y los Estatutos aprobados en las asambleas, en forma impresa y en medio magnético;
- II. La lista de afiliación por municipio de todas aquellas afiliaciones que se realizaron fuera de las asambleas municipales o distritales, que deberá entregarse impreso y en medio magnético;

- III. Los formatos de afiliación, así como las respectivas copias legibles del anverso y reverso de las credenciales para votar vigentes de las y los ciudadanos afiliados que aparezcan en la lista señalada en la fracción II de este artículo; y,
- IV. Una lista de afiliación estatal, que contendrá el total de las y los afiliados a la organización, incluidos los registros de cada una de las listas de afiliación que se conformaron en las asambleas municipales o distritales que se realizaron.

De la entrega del expediente

Artículo 49

El expediente se entregará en un solo acto, de manera ordenada y con los requisitos establecidos en el artículo que precede.

Omisión en la presentación de solicitud de registro

Artículo 50

En caso de que la organización no presente la solicitud de registro en el mes de enero del año previo a la elección intermedia local, quedarán sin efectos el escrito de intención y las actividades previas que haya realizado la organización para obtener su registro, lo cual una vez vencido el plazo señalado, será notificado a su representante.

CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

Revisión de la documentación presentada

Artículo 51

Recibida la solicitud de registro, la Comisión con el auxilio de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos y, si es el caso, de la Secretaría Ejecutiva, procederá al análisis y revisión de la documentación presentada para verificar el cumplimiento del procedimiento y requisitos para constituir un partido político estatal establecidos en la Ley General, la Ley Electoral y en este Reglamento.

Revisión de las actas de asamblea

Artículo 52

La Comisión revisará que las actas de las asambleas municipales o distritales y estatal constitutiva celebradas por la organización cumplan con los requisitos señalados por la Ley Electoral y los artículos 32, 33 y 40 de este Reglamento.

De las asambleas

Artículo 53

La Comisión, no tendrá por cumplido el requisito relativo a la celebración de las asambleas municipales o distritales o la estatal constitutiva, cuando se acredite que:

- I. En la asamblea municipal o distrital no asistieron y se afiliaron a la organización por lo menos el 0.26% de las y los ciudadanos inscritos en el padrón electoral utilizado en el proceso electoral local inmediato anterior, correspondiente al municipio o distrito en que se celebró.
- II. En la asamblea estatal constitutiva no asistieron por lo menos el cincuenta por ciento más uno de las y los delegados de los municipios o distritos en que se celebraron las asambleas;
- III. La organización informe con posterioridad a los plazos establecidos en este Reglamento, la reprogramación de las asambleas municipales, distritales o estatal constitutiva;
- IV. Las asambleas municipales, distritales o estatal constitutiva, se celebren en un lugar, fecha y hora distinta a la notificada al Instituto y pretendan hacer valer la disposición contenida en el último párrafo del artículo 41 de la Ley Electoral.
- V. De las actas de las asambleas municipales o distritales y estatal constitutiva, se desprenda que:
 - a) Hubo coacción hacia el funcionario del Instituto o se le impidió el correcto desempeño de sus funciones;
 - b) Durante su desarrollo se coaccionó o ejerció violencia física o verbal contra los asistentes, para que se afiliaran al partido político estatal, vulnerando con ello su derecho a la libre asociación;

- c) En los domicilios donde se realizaron las asambleas, antes o durante su desarrollo se distribuyeron despensas, materiales o cualquier otro bien;
- d) En su celebración se realizaron sorteos, rifas o cualquier otra actividad con fines distintos a los de la constitución de un partido político estatal;
- e) Se condicionó la entrega de paga, dádiva, promesa de dinero u otro tipo de recompensa a cambio de la afiliación de las ciudadanas y los ciudadanos;
- f) No se cumplió, en términos de la normatividad interna de la organización, el quórum legal para aprobar válidamente los acuerdos de las asambleas;
- g) Cuando se demuestre la intervención de asociaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político;
- h) No se aprobaron los documentos básicos de la organización, y
- i) No se aprobó la integración del Comité Municipal, Estatal u órgano equivalente, ni a las delegadas o delegados para la asamblea estatal constitutiva.

Inconsistencia en la lista de afiliación

Artículo 54

En caso de que los datos asentados en la lista de afiliación, no coincidan con los contenidos en el medio magnético que presente la organización, el Instituto lo notificará a su representante, para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que se realice la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga.

Si la organización no atiende el requerimiento efectuado, se tendrá como válida la lista de filiación que presentó en la solicitud de registro y que coincida con los formatos de afiliación entregados.

Verificación de los registros de afiliación

Artículo 55

A efecto de que se verifique el cumplimiento del requisito consistente en que la organización cuente con el mínimo de afiliadas y afiliados, equivalente al 0.26% de las y los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado, utilizado en el proceso electoral local inmediato anterior, así como que cuenten con credencial para votar vigente, el Instituto firmará con el INE una Adenda al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores, para que se realice la compulsión de la información que presente la organización con la base de datos del padrón.

Notificación de omisiones

Artículo 56

En caso de que la organización no cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 19, 20, 32, 40, 45, 46 y 48 de este Reglamento, se procederá a lo siguiente:

- I. La Comisión notificará, mediante oficio, al representante de la organización las omisiones detectadas durante la revisión.
- II. La organización contará con un plazo improrrogable de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, para subsanar las omisiones y manifestar lo que a su derecho convenga.

Emisión de Dictamen y Resolución

Artículo 57

La Comisión, dictaminará lo relativo a la procedencia o improcedencia del registro del partido político estatal.

El Consejo General con base en el dictamen de la Comisión, emitirá la resolución relativa a la procedencia o improcedencia del registro del partido político estatal, dentro del plazo de sesenta días hábiles contados a partir de que tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro.

La resolución se notificará al representante de la organización y será publicada en el Periódico Oficial, "El Estado de Sinaloa".

En la resolución que emita el Consejo General relativa a la procedencia del registro como partido político estatal, se ordenará:

- I. La inscripción en el libro de registro de los integrantes de los órganos de dirección de los partidos políticos;
- II. La expedición del certificado del registro; el cual surtirá sus efectos a partir del primero de julio del año previo al de la elección, y
- III. La notificación al INE, del otorgamiento del registro al nuevo partido político local, para lo cual deberá remitirle lo siguiente:
 - a) Denominación del nuevo Partido Político;
 - b) Emblema y color o colores que lo caractericen;
 - c) Fecha de constitución;
 - d) Documentos Básicos: Programa de Acción, Declaración de principios y Estatutos;
 - e) Dirigencia;
 - f) Domicilio legal, y
 - g) Padrón de afiliados.

Resguardo de la documentación

Artículo 58

La documentación presentada por la organización, con motivo de la solicitud de registro como partido político estatal, será resguardada por el Instituto de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

TÍTULO CUARTO DE LA FISCALIZACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN INTERESADA EN CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO ESTATAL

De la contabilidad

Artículo 59

El presente capítulo establece los criterios, las normas generales de contabilidad y registro de operaciones de ingresos y gastos aplicables a la organización.

Asimismo, regula el registro de los ingresos y gastos, la documentación comprobatoria del manejo de los recursos, así como la presentación de los informes del origen y destino de los ingresos que obtenga la organización, a partir de que notifique al Consejo General su intención de iniciar formalmente las actividades para obtener su registro como partido político estatal y hasta el momento en que presente su solicitud de registro.

La organización deberá apegarse en el control y registro de sus operaciones financieras a las Normas de Información Financiera Mexicana.

Del órgano fiscalizador del Instituto

Artículo 60

La Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos como órgano colegiado de naturaleza permanente, integrada por tres Consejeros Electorales y un Secretario Técnico, revisará y fiscalizará los informes del origen y destino de los ingresos que obtenga la organización.

La Coordinación, a través del Área Técnica de Fiscalización coadyuvará con la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos en la revisión de los informes del origen y destino de los ingresos que obtenga la organización.

De la presentación de los informes

Artículo 61

A partir de la notificación que realice la organización al Consejo General, respecto de su intención formal de iniciar las actividades para la obtención de su registro como partido político estatal, deberá informar mensualmente al Instituto, el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del registro, en sus correspondientes informes de ingresos y egresos, los cuales de forma inmediata serán

turnados a la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos para que sean revisados por el Área Técnica de Fiscalización de la Coordinación, de conformidad con lo previsto en este Reglamento.

La entrega de dichos informes concluye con la presentación formal de solicitud de registro ante el Consejo General, como partido político estatal en el mes de enero del año previo a la elección intermedia local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, párrafo tercero, fracción I, de la Ley Electoral, en relación con el artículo 11, numeral 2, de la Ley General.

Los informes de ingresos y egresos de la organización serán presentados al Instituto en medio impreso, así como magnético. Deberán estar debidamente suscritos por la o el responsable del órgano de finanzas de la organización.

Los informes mensuales deberán presentarse a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a que concluya el mes a reportar. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que la organización haya realizado durante el mes objeto del informe.

La o el responsable del órgano de finanzas de la organización deberá remitir al Instituto, junto con el informe mensual, lo siguiente:

- I. Los estados de cuenta bancarios debidamente conciliados con los registros contables de todas las cuentas de la organización;
- II. La balanza de comprobación, los anexos y las relaciones analíticas de las cuentas reportadas en los informes;
- III. Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la organización correspondiente al mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes, deberán presentarse en original con una relación pormenorizada de la documentación que se entrega al Instituto; y,
- IV. Relación del inventario físico.

De los ingresos en efectivo de la organización

Artículo 62

Los ingresos en efectivo y en especie, que reciba la organización deberán registrarse en un sistema contable y estar sustentados con los recibos foliados de aportación y la documentación original correspondiente, en términos de lo establecido en el presente Reglamento.

Todos los ingresos en efectivo que reciba la organización deberán depositarse en una cuenta bancaria a nombre de la misma.

La Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos, a través de la Coordinación, podrá requerir a la organización para que presente los documentos originales que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta.

La organización no podrá recibir de una misma persona aportaciones o donativos en efectivo superiores a la cantidad equivalente a cincuenta días de salario mínimo diario vigente en el Estado dentro del mismo mes del calendario, si éstos no son realizados mediante cheque expedido a nombre de la organización y proveniente de una cuenta personal de la aportante o del aportante o bien a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada, cuyos comprobantes impresos emitidos por cada banco deberán incluir toda la información necesaria para identificar la transferencia, que deberá al menos consistir en el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario y número de cuenta de destino y en el rubro denominado "leyenda", "motivo de pago", "referencia" u otro similar, que tenga por objeto identificar el origen y el destino de los fondos transferidos. La copia del cheque o el comprobante impreso de la transferencia electrónica, deberá conservarse anexo a la póliza correspondiente.

De los ingresos en especie de la organización

Artículo 63

Los registros contables de la organización deben separar en forma clara los ingresos que tengan en especie, de aquellos que reciban en efectivo.

Las aportaciones en especie que reciba la organización deberán documentarse en contratos escritos de comodato o donación los cuales deberán cumplir con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además deberán contener, cuando menos, los datos de identificación de la o del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de

entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones locales o federales.

La organización podrá recibir bienes muebles e inmuebles de terceros en forma temporal para la realización de sus actividades políticas, los cuales deberán ser documentados mediante contratos de comodato por escrito conforme a los ordenamientos legales aplicables, los que deberán contener los datos de identificación del comodante, el comodatario y el plazo de uso del bien, así como documento que acredite la propiedad o la posesión del comodante del bien recibido mediante la figura legal referida. Para determinar el valor de registro como aportaciones de estos bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato, se tomará el valor promedio de arrendamiento de dos cotizaciones solicitadas por la misma organización, cuyos valores consignados en éstas sean equiparables al bien mueble o inmueble recibido en dicha modalidad.

En caso de que la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos, tenga duda fundada sobre el valor de registro de las aportaciones declaradas por la organización, podrá ordenar que se solicite una tercera cotización a un perito valuador, quien deberá ser nombrado y autorizado por la Comisión referida.

Todas las aportaciones en especie que de manera temporal reciba la organización, se registrarán como ingreso y egreso simultáneamente, y se llevarán al activo fijo y patrimonio las que sean definitivas.

Para determinar el valor de registro como aportaciones de uso de los bienes muebles o inmuebles deberán registrarse conforme a su valor comercial de mercado.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas físicas o morales, públicas o privadas, a las que se refiere el artículo 65, apartado C, párrafo tercero, de la ley Electoral, en relación con el artículo 54, numeral 1, de la Ley General, podrán realizar donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito o en comodato a la organización.

Del financiamiento de afiliados y Simpatizantes de la organización.

Artículo 64

El financiamiento que provenga de las afiliadas, los afiliados y simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en efectivo o en especie realizados de forma libre y voluntaria por las personas que no estén comprendidas en el artículo 65, apartado C, Párrafo Tercero, de la Ley Electoral.

El órgano de finanzas deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas por las y los afiliados, así como de los simpatizantes, según el formato correspondiente que para tal efecto emita la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos para aportaciones en efectivo y para aportaciones en especie. Los recibos se imprimirán en original y dos copias, y se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que realice la cuota, aportación o donativo, según sea el caso, una copia será remitida al órgano de finanzas de la organización, quien deberá anexarla a la póliza de ingresos correspondiente y la otra permanecerá en poder de quien haya recibido el pago de la cuota, la aportación o el donativo, según sea el caso. Los recibos deberán contener todos y cada uno de los datos señalados en el formato que determine la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos y deberán ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias.

La organización no podrá recibir aportaciones de personas no identificadas, por lo que no podrá recibir aportaciones mediante cheque de caja o por cualquier otro medio que no haga posible la identificación del aportante.

Del autofinanciamiento de la organización

Artículo 65

El autofinanciamiento de la organización estará constituido por los ingresos que obtenga de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria, así como cualquier otra similar que realice para obtener fondos, las que estarán sujetas a las Leyes correspondientes a su naturaleza.

En el informe mensual deberán reportarse por separado la totalidad de los ingresos obtenidos y de los egresos realizados con motivo de las actividades de autofinanciamiento, los que deberán ser debidamente registrados en el formato correspondiente que para estos efectos se autorice por el Consejo General del Instituto.

Rendimientos financieros**Artículo 66**

En el cumplimiento de sus objetivos, la organización, puede obtener ingresos por rendimientos financieros mediante la creación de fondos, fideicomisos e inversiones, con su patrimonio o con las aportaciones adicionales que reciban.

Esta modalidad de financiamiento se manejará a través de operaciones bancarias y financieras que el órgano de finanzas considere conveniente, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles.

Los rendimientos obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos de la organización y deberán ser debidamente registrados en la contabilidad de la misma, así como en el formato que para tal efecto se autorice por el Consejo General del Instituto.

Registro de los egresos y requisitos de la documentación comprobatoria.**Artículo 67**

Los egresos deberán registrarse en un sistema contable y estar soportados con la documentación original que expida el proveedor del bien o servicio a quien se le efectúe el pago y deberá estar a nombre de la organización, y estará a disposición de la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos y de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos para su revisión. Dicha documentación deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en el párrafo siguiente.

Tratándose de gastos en los renglones de alimentos, viáticos, pasajes y gastos menores que no rebasen el equivalente a cien salarios mínimos la organización podrá comprobar a través de bitácora de gastos menores el 20% del gasto total realizado.

La bitácora deberá incluir con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización, y deberán anexarse los comprobantes que se recaben de tales gastos, aun cuando no reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación o, en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos mencionados.

Las erogaciones que efectúe la organización, que rebasen la cantidad equivalente a noventa días de salario mínimo diario vigente en el Estado de Sinaloa, deberán realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, incluyendo la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". La documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque que corresponda se conservará como parte integral de la contabilidad.

Controles de adquisición**Artículo 68**

Las erogaciones que se efectúen y registren contablemente con cargo a las cuentas de gastos "materiales y suministros" y "servicios generales" deberán ser agrupadas en cuentas y subcuentas por concepto del tipo de gasto de que se trate.

Servicios personales**Artículo 69**

Las erogaciones que se efectúen y registren contablemente con cargo a las cuentas de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de cuenta y subcuenta por gasto.

La organización podrá otorgar reconocimientos en efectivo a sus afiliadas, afiliados o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político.

Los recibos de reconocimientos por actividades políticas, se deberán expedir en original y dos copias, con numeración progresiva y en forma consecutiva. El original y una copia permanecerán en poder del órgano de finanzas de la organización que haya otorgado el reconocimiento y una copia deberá entregarse a la persona a la que se otorga el reconocimiento.

El órgano de finanzas de la organización deberá llevar y mantener un control de folios de los recibos que se impriman y expidan, de tal forma que los controles permitan verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán presentarse en el informe correspondiente al Instituto en medio impreso y magnético.

El órgano de finanzas de la organización deberá autorizar la impresión de los recibos foliados, que se expedirán para amparar los reconocimientos por participación en actividades políticas, e informará a la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes, el número de folios impresos.

**De la revisión de los informes y verificación
Documental de la organización**

Artículo 70

La Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos contará con treinta días naturales, para revisar los informes mensuales presentados por la organización.

La Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos a través de la Coordinación, tendrá en todo momento y hasta el vencimiento del plazo para la revisión de los informes que presente la organización, la facultad de solicitar al órgano de finanzas de cada organización, que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes mensuales.

Durante el periodo de revisión de los informes, la organización tendrá la obligación de permitir a la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos a través de la Coordinación el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

Solicitud de aclaraciones y rectificaciones

Artículo 71

Si durante la revisión de los informes la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, realizará las observaciones correspondientes y las notificará por medio de oficio a la organización que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.

Los escritos de aclaración o rectificación deberán presentarse al Instituto en medio impreso y magnético, quien los remitirá a la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos; junto con dichos escritos deberá presentarse una relación pormenorizada de la documentación que se entrega al Instituto.

La recepción de la documentación por parte de la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos no prejuzga sobre sus contenidos para efectos de las observaciones respectivas que dieron lugar a su entrega.

En los escritos de contestación a las solicitudes de aclaración efectuadas por la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos, la organización podrá exponer lo que a su derecho convenga para aclarar y rectificar lo solicitado, aportar la información que se le solicite, ofrecer pruebas que respalden sus afirmaciones y formular los alegatos que correspondan.

**De la elaboración del dictamen único respecto de las
Revisiones de los informes mensuales**

Artículo 72

La Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos, dentro del plazo de sesenta días hábiles contados a partir de que tenga conocimiento el Consejo General de la solicitud de registro de la organización como partidos político estatal, deberá presentar a la Comisión Examinadora un informe único, respecto de las revisiones de los informes mensuales presentados por la organización, el cual será tomado en consideración en su proyecto de dictamen de registro, en términos de lo dispuesto por el artículo 39, párrafo tercero, fracción I, de la Ley Electoral, en relación con el artículo 11, numeral 2, de la Ley General.

El Dictamen que deberá presentar la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos deberá contener, por lo menos:

- I. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes presentados por cada organización y de la documentación comprobatoria correspondiente;
- II. Los resultados de las verificaciones documentales realizadas en relación con lo reportado en los informes mensuales presentados;
- III. En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión, y
- IV. El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que haya presentado cada organización después de haber sido notificados con ese fin y la valoración correspondiente.

De los órganos de finanzas de las organizaciones**Artículo 73**

La organización deberá contar con un órgano de finanzas encargado de la obtención y gestión de sus recursos, así como de la presentación de los informes señalados en este Reglamento. Dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada organización libremente determine en sus estatutos.

Junto con el escrito de intención que la organización presente respecto de su interés de constituir un partido político, deberá notificar al Instituto, el nombre de la o del responsable del órgano de finanzas, quien tendrá la obligación de presentar los respectivos informes, para que dicha presentación sea veraz y oportuna así como de suministrar la información y documentación que le solicite la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos.

Dicho órgano notificará de los cambios en su integración, según corresponda, adicionalmente deberá informar el domicilio y teléfono de la organización anexando copia del comprobante de domicilio vigente. Los cambios que realice en su órgano de finanzas, en su domicilio o en el teléfono, en el transcurso de la presentación de informes mensuales, deberán ser notificados en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la designación o cambio respectivo.

Del activo fijo**Artículo 74**

La organización tendrá la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico actualizado a la fecha en que se presente el informe mensual respectivo.

La propiedad de los bienes de la organización se acreditará, para efectos de su registro, con las facturas o los títulos de propiedad respectivos. Los bienes muebles que estén en posesión de la organización, de los cuales no se cuente con factura disponible, se presumirán propiedad de la organización, salvo prueba en contrario.

Los bienes inmuebles que utilice la organización y respecto de los cuales no cuente con el título de propiedad respectivo, se presumirán propiedad de la organización, salvo prueba en contrario.

**TÍTULO QUINTO
DE LAS NOTIFICACIONES****CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO****Notificaciones****Artículo 75**

Las notificaciones se realizarán en horario y días hábiles, al representante de la organización o a las personas autorizadas para tal efecto. Dichas notificaciones se efectuarán de manera personal o por estrados.

Si al momento de efectuar una notificación no se encuentra el representante de la organización o la persona autorizada, la actuación se entenderá con quien se encuentre en el domicilio autorizado, con capacidad legal para recibirla.

Las cédulas de notificación personal deberán observar las reglas previstas en el artículo 84 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

Las notificaciones se practicarán por estrados si se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:

- I. La persona con quien se entienda la diligencia se niegue a recibir la cédula;
- II. El domicilio se encuentre cerrado;
- III. El domicilio proporcionado no resulte cierto; y,
- IV. El domicilio señalado se encuentre fuera de la Capital del Estado.

En los casos precisados en las fracciones I y II, el funcionario responsable de efectuar la notificación fijará, en un lugar visible del domicilio señalado para tal efecto, la cédula y el documento que se pretenda notificar; asentará la razón correspondiente en autos, y fijará la notificación en los estrados del Instituto.

Cuando se actualicen las hipótesis contempladas en las fracciones III y IV, se fijará en los estrados del Instituto la cédula y el documento que se pretenda notificar.

En todos los casos, al efectuar una notificación se dejará en el expediente la cédula y copia del documento materia de la notificación y se asentará la razón de la diligencia.

Las cédulas y los documentos que se notifiquen por estrados, permanecerán fijados por el término de cuarenta y ocho horas; por lo que los efectos de la notificación iniciarán a partir del día siguiente a aquél en que concluya el plazo de referencia.

El personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, coadyuvará con las Comisiones de Prerogativas de Partidos Políticos y la que se nombre de manera temporal para la revisión y dictamen del procedimiento de constitución de partidos políticos locales, a fin de realizar las notificaciones correspondientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

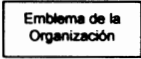
SEGUNDO. Por única ocasión, las organizaciones que pretendan constituirse en partido político estatal durante el año 2017, deberán cumplir con todas las actividades previas a la solicitud de registro durante el mes de enero de 2017, para que la solicitud de registro de partido político estatal pueda ser entregada a más tardar el 31 de enero de ese mismo año.

Lo anterior en virtud de que en el mes de enero de 2017, se cumplen los dos supuestos que señala la ley Electoral, puesto que es el mes de enero del año siguiente a la elección de Gobernador del Estado y también del año previo a la siguiente elección.

TERCERO. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por la Comisión que se nombre de manera temporal para la revisión y dictamen del procedimiento de constitución de partidos políticos locales y por la Comisión de Prerogativas de Partidos Políticos, en uso de sus atribuciones, conforme a la normatividad vigente.



**ANEXO UNICO
DEL REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCION DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES
(FORMATOS)**



Formato: FEI

FORMATO DE ESCRITO DE INTENCIÓN

_____, Sinaloa, a __ de _____ de 2017. (1)

[Handwritten signature]

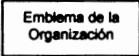
**Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa
P r e s e n t e**

El (la) que suscribe C. _____ (2), en mi carácter de representante legal de la organización denominada “ _____ ” (3), personalidad que acredito con _____ (4) del instrumento público número _____ (5) de fecha _____ (6) expedido por el Lic. _____ (7) Notario Público número _____ (8) con residencia en la ciudad de _____ (9), con fundamento en los artículos 39, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 12, 14 y 15 del Reglamento para el Procedimiento de Constitución de Partidos Políticos Estatales, hago del conocimiento que la organización que represento, tiene la intención de iniciar formalmente con las actividades previas para obtener su registro como partido político estatal; por tal motivo comunico lo siguiente:

1. Que señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: _____ (10) y autorizo al (a) la C. _____ (11) para oírlas y recibirlas en mi nombre y representación.
2. Que el número de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la organización como persona moral es el _____ (12).
3. Que la denominación, siglas, emblema, colores y pantones que identificarán al partido político estatal que se pretende conformar son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO ESTATAL	
Denominación:	
Siglas:	
Emblema:	
Colores y pantones:	

4. Informo que el (la) C. _____ (13) es la persona encargada del órgano de finanzas de la organización y de rendir los informes financieros.



Formato: FEI

FORMATO DE ESCRITO DE INTENCIÓN

- 5. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 39, Párrafo Tercero, Fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y 63 Reglamento para el Procedimiento de Constitución de Partidos Políticos Estatales, manifiesto en nombre de la organización que represento, que se entregarán cada mes los informes del origen y destino de los recursos utilizados en las actividades previas que se realicen con la finalidad de obtener el registro como partido político estatal.
- 6. Asimismo, se adjunta la documentación siguiente:
 - I. _____ (4) del acta constitutiva de la organización protocolizada ante notario público, en la que se indica que la finalidad de la organización es obtener el registro como partido político estatal.
 - II. _____ (4) del poder notarial que acredita la personalidad del (de la) C. _____ (2) como representante legal de la organización*.
 - III. Copia simple de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la organización como persona moral.
 - IV. _____ (14) en el que se contiene el emblema del Partido Político en formación que aparecerá en las manifestaciones formales de afiliación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

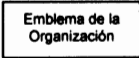
A t e n t a m e n t e

C. _____ (2)
_____ (15)

Instructivo de llenado

- (1) Anotar el lugar y la fecha.
- (2) Anotar el nombre y apellidos del representante legal de la organización.
- (3) Indicar el nombre de la organización que pretende constituirse como partido político estatal.
- (4) Señalar si es original o copia certificada.
- (5) Indicar el número del instrumento público.
- (6) Señalar la fecha en que fue expedido el instrumento notarial
- (7) Indicar el nombre y apellidos del notario público que expidió el poder notarial.
- (8) Señalar el número del notario público.
- (9) Indicar el lugar de residencia del notario público.
- (10) Señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle, Número, Colonia, Municipio.
- (11) Anotar el nombre y apellidos de la(s) persona(s) que se designen para oír y recibir notificaciones.
- (12) Señalar el número de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la organización.
- (13) Anotar el nombre y apellidos de la persona encargada del órgano de finanzas de la organización.
- (14) Anotar el medio magnético en el que se entrega el archivo electrónico del emblema
- (15) Firma autógrafa del (de la) Representante Legal.

*Presentar este documento, sólo en el caso de que no se contemple la representación legal en el acta constitutiva.



Formato: FNA

FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS

- b) La declaración de la instalación de la asamblea por parte de la o del responsable de la organización;
- c) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Documentos Básicos: Declaración de Principios; Programa de Acción y Estatutos. La asamblea podrá, con el voto de la mayoría, dispensar su lectura;
- d) Elección de la dirigencia municipal o distrital u órgano equivalente, de acuerdo con sus estatutos;
- e) Toma de protesta de la dirigencia municipal o distrital u órgano equivalente, según corresponda;
- f) Elección de las y los delegados que asistirán a la Asamblea Estatal Constitutiva en representación del municipio o distrito de que se trate, debiendo elegir dos delegadas o delegados por cada quince mil electores; y,
- g) Declaración de clausura de la asamblea.

II. Estatal constitutiva:

- a) Verificación del quórum legal de las delegas y delegados;
- b) Declaración de instalación de la asamblea por parte del responsable de la organización;
- c) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Documentos Básicos: Declaración de Principios; Programa de Acción y Estatutos;
- d) Elección de la dirigencia estatal u órgano equivalente;
- e) Toma de protesta de la dirigencia estatal u órgano equivalente, y
- f) Declaración de clausura de la asamblea.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C. _____ (2)
_____ (5)

Instructivo de llenado

- (16) Anotar la fecha y lugar.
- (17) Anotar el nombre y apellidos del representante legal de la organización.
- (18) Anotar el nombre de la organización que pretende constituirse como partido político estatal.
- (19) Anotar si las asambleas serán distritales o municipales
- (20) Firma autógrafa del representante legal de la organización.

* El orden del día se seleccionará en atención a la asamblea que se pretenda realizar.

Emblema de la organización

Formato: FRA

FORMATO DE REPROGRAMACIÓN DE ASAMBLEA

_____, Sinaloa a ____ de ____ de ____ (1)

Comisión Temporal para la Revisión y Dictamen del Procedimiento de Constitución de Partidos Políticos Estatales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. Presente

Por este medio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para el Procedimiento de Constitución de Partidos Políticos Estatales, informo que la asamblea _____ (2) programada para el próximo _____ (3), no podrá celebrarse en virtud a _____ (4)

En esa tesitura, le informo que se celebrará el próximo _____ (5), con la siguiente agenda: _____ (6)

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

_____ (7)

_____ (8)

Observación: En caso de reprogramación de asambleas, deberá informarlo cuando menos cuarenta y ocho horas previas a la celebración de la asamblea municipal o estatal constitutiva, según corresponda.

Instructivo de llenado

- (1) Anotar el lugar y la fecha.
(2) Anotar si la asamblea es estatal o municipal.
(3) Señalar la fecha en que se pretendía celebrar la asamblea.
(4) Indicar los motivos por los que la asamblea será reprogramada.
(5) Anotar la fecha y hora para celebrar la asamblea.
(6) Señalar la agenda de la asamblea, con los datos previstos en el artículo 21, del Reglamento para el Procedimiento de constitución de partidos políticos estatales.
(7) Firma autógrafa del representante legal de la organización.
(8) Anotar el nombre y apellidos del representante legal de la organización.

Emblema de la organización

FORMATO DE CANCELACIÓN DE ASAMBLEA

Formato: FCA

_____, Sinaloa a _____ de _____ de _____. (1)

Comisión Temporal para la Revisión y Dictamen del Procedimiento de Constitución de Partidos Políticos Estatales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
P r e s e n t e

Por este medio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, Párrafo Segundo, del Reglamento para el Procedimiento de Constitución de Partidos Políticos Estatales, informo que la asamblea _____ (2) programada para el _____ (3), se canceló en virtud de _____ (4)

Asimismo, le informo que de ser posible la realización de una nueva asamblea en ese municipio o distrito, le será notificada a esa Comisión de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para el Procedimiento de Constitución de Partidos Políticos Estatales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

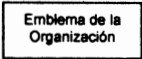
Atentamente

_____ (5)

_____ (6)

Instructivo de llenado

- (1) Anotar el lugar y la fecha.
- (2) Anotar si la asamblea es municipal, distrital o estatal constitutiva.
- (3) Señalar la fecha en que se pretendía celebrar la asamblea.
- (4) Indicar los motivos por los que se canceló la asamblea.
- (5) Firma autógrafa del representante legal de la organización.
- (6) Anotar el nombre y apellidos del representante legal de la organización.



Formato: FA

FORMATO DE AFILIACIÓN

Folio: _____ (1)

_____, Sinaloa, a __ de _____ de 2017. (2)

_____ (3)

Presente

El (la) que suscribe C. _____ (4), manifiesto mi voluntad de afiliarme a la organización denominada " _____ " (3) de manera libre, voluntaria y pacífica y que conozco la Declaración de Principios; Programa de Acción y Estatutos, que establecen el ideario, actividades y normatividad que regirán la vida interna del partido político estatal que se pretende conformar.

Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento para el Procedimiento de Constitución de Partidos Políticos Estatales, proporciono los datos siguientes:

Datos del Afiliado:: _____			
	Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
Clave de elector:	<input type="text"/>		
Sección Electoral:	<input type="text"/>		
Domicilio: _____	Calle	No. Ext.	No. Int.
	Municipio	Entidad	C.P.

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad que no me he afiliado a ninguna otra organización interesada en obtener su registro como partido político estatal, durante el proceso de registro correspondiente a los años 2017-2018.

Adjunto al presente copia legible del anverso y reverso de mi credencial para votar vigente.

Atentamente

_____ (5)

Instructivo de llenado

- (21) Anotar el número de folio que corresponda.
- (22) Anotar el lugar y la fecha.
- (23) Anotar el nombre de la organización.
- (24) Anotar el nombre y apellidos del ciudadano que desea afiliarse.
- (25) Firma autógrafa o huella digital del afiliado. La firma deberá coincidir con la que aparece en la credencial para votar vigente.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA POR EL QUE SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INE PARA LLAMARSE UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INE Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y POR EL QUE SE DESIGNA A LA TITULAR DE LA UNIDAD. -----

---Culiacán, Sinaloa, a 28 de noviembre de 2016. -----

---Visto para emitir el acuerdo por el que se cambia la denominación de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE para llamarse Unidad Técnica de Vinculación con el INE y Servicio Profesional Electoral y por el que se designa a la Titular de la Unidad; y: -----

-----RESULTANDO:-----

---I. Que el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. -----

---II. El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución. -----

---III. El 1 de Junio del presente año se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. -----

---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio del presente año, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. -----

---V. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre del presente año, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa. -----

---VI. Que en acto solemne celebrado el día 4 de septiembre del presente año en la sede de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, los ciudadanos antes mencionados rindieron su protesta de Ley. -----

---VII. Que la fracción III, inciso b) del Artículo 10 y en relación con el artículo 33 incisos a), b), c), d) ambos del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, establecen como parte del organigrama de este Instituto a la Unidad Técnica de Vinculación con el INE. -----

--- VIII. En sesión extraordinaria el día 7 siete de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, mismo que fue notificado de forma inmediata a través de la página de Internet de ese órgano administrativo. -----

---IX. En sesión ordinaria del día 30 treinta de junio de 2016 se integró la comisión de Seguimiento al Servicio y se nombró Titular del Órgano de Atención y Seguimiento al Servicio Profesional Electoral del IEES; y:-----

-----CONSIDERANDO-----

---I. El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138

de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos.-----

---2. De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.-----

---3. El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. -----

---4. El artículo 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en sus fracciones I y XIX, establece, respectivamente, que le corresponde al Instituto Electoral del Estado aplicar las disposiciones generales que establezca el Instituto Nacional Electoral, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades la confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Estatal y esa Ley; así como las demás que determine el artículo 41 de la Constitución, la Constitución Estatal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en esa ley. -----

---5. El artículo 148 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa establece en su fracción II, como atribución de la Presidencia del Consejo General, proponer al Consejo General el nombramiento del Secretario Ejecutivo y de los coordinadores de organización, administración, prerrogativas de partidos políticos, capacitación y educación cívica; así como nombrar al demás personal que sea necesario para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto. -----

---6. Que el artículo 10 del Reglamento interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa ejercerá sus atribuciones a través de: I. Un órgano de dirección superior: a) Consejo General. II. Órganos Ejecutivos que son: a) La Presidencia; b) Secretaría Ejecutiva; c) Las Coordinaciones siguientes: Coordinación de Organización; Coordinación de Administración; Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos; Coordinación de Capacitación Electoral; y Coordinación de Educación Cívica. III. Órganos Técnicos: a) Las Jefaturas de Área siguientes: Jefatura del Área de Presidencia; Jefatura de Comunicación; Jefatura de Acceso a la Información Pública; y Jefatura de Participación Ciudadana. b) Las Unidades Técnicas siguientes: Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral; y Unidad Técnica de Vinculación con el INE. -----

---7. Que el Decreto del 10 de febrero de 2014 que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral dio origen al Instituto Nacional Electoral y con él a la conformación de un Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), con dos sistemas: uno para el INE y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales bajo la coordinación y conforme a las características y plazos establecidos por el propio Instituto Nacional Electoral, normado por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa. -----

---8. Con base en el considerando anterior en las acciones derivadas de la integración del ya citado Servicio Profesional Electoral Nacional, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, instancia encargada de la conformación del mismo, solicitó a este Organismo Público Local Electoral la adecuación a su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos de conformidad con lo establecido en el artículo 7° transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, aprobándose dicha adecuación en sesión ordinaria del Consejo General de este Instituto el día 30 de junio de 2016, aprobándose la incorporación de 8 plazas: 4 coordinaciones y 4 técnicos en las 4 áreas sustantivas en el desarrollo de procesos electorales (organización, prerrogativas y partidos políticos, educación cívica y participación ciudadana).-----

---9. Dada la responsabilidad y la carga que representa la implementación del Servicio Profesional Electoral Nacional en este Instituto se hace necesario constituir ya en nuestro organigrama una figura que ejerza las funciones relativas a dicha actividad, por lo que, dada la naturaleza de las funciones que debe desarrollar la o el servidor público que se haga cargo de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE, es conveniente que se

contemple entre sus atribuciones las que corresponden al Servicio Profesional Electoral Nacional como enlace por parte de este Organismo Público Local Electoral. -----

---10. Que tal como ha quedado establecido en los antecedentes del presente acuerdo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG661/2016, por el que se emitió el Reglamento de Elecciones, que en su parte medular establecen:-----

CONSIDERANDOS

(...)

En cuanto a la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales, las leyes electorales de las entidades federativas establecen una diversidad de procedimientos para llevar a cabo su nombramiento, por lo que sin transgredir lo establecido en el artículo 116 constitucional, resultó necesario definir un mínimo de criterios y procedimientos a observar por dichos organismos para integrar esos consejos, en cuanto a designación y mecanismo para cubrir ausencias observando en lo conducente, lo dispuesto en los lineamientos específicos y en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral.

En ese contexto, se consideró necesario establecer una regulación unificada que asegure el cumplimiento de los valores y principios que rigen la materia electoral desde la Constitución Federal, con el objetivo de sentar bases comunes y requisitos mínimos aplicables para todos los casos en que se tiene que designar funcionarios de los Organismos Públicos Locales, y así evitar la posible vulneración a la autonomía de esos organismos, por la eventual intromisión de factores externos en el ejercicio de dicha facultad autónoma.

Con motivo de la impugnación de este Acuerdo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-749/2015, sostuvo que ese tipo de medidas se justifican con la finalidad que los integrantes de los Organismos Públicos Locales tengan un mismo perfil para el ejercicio del cargo, y con ello garantizar a la ciudadanía que cuentan con personal que tenga las mismas características a nivel nacional y se homologue bajo esa circunstancia.

Además señaló que la reforma constitucional electoral tuvo como finalidad que muchas de las facultades conferidas a los estados en materia electoral se reservaran a la federación a través del Instituto, como lo es el nombramiento de consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, por lo que en ejercicio de una facultad extraordinaria como es la de atracción también resulta viable que lo pueda hacer para los demás servidores públicos que vayan a integrar organismos electorales, pues así se consigue el fin de la reforma político-electoral, sin que ello vulnere el artículo 116 de la Constitución Federal, ratificando la autonomía del funcionamiento de los citados organismos.

Con base en lo anterior, se puede resumir que la causa principal para la atracción de los asuntos que en principio son competencia de los Organismos Públicos Locales, se justificó para establecer requisitos, procedimientos y actividades homogéneas, que permitieran mantener un estándar de calidad nacional, dada la diversidad normativa prevista en las leyes locales, lo que dificultaba su implementación, seguimiento y desarrollo, en detrimento de la función electoral del Instituto y los citados organismos en los procesos electorales.

Por tanto, la incorporación de temas en este Reglamento que en principio son de la competencia originaria de los Organismos Públicos Locales, tiene como finalidad establecer requisitos mínimos y homologados que rijan esos procedimientos y actividades en procesos electorales futuros, en algunos casos, que sean de orientación a los Organismos Públicos Locales, y en otros, por su vinculación con actividades propias del Instituto, que permitan cumplir con el ejercicio adecuado de esas atribuciones. De esta manera, el Instituto como ente rector del Sistema Nacional Electoral, contribuye al desarrollo de la vida democrática.

(...)

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el Reglamento de Elecciones y sus anexos en los términos que se presenta.

(...)

Tercero. Se abrogan los Acuerdos: ... INE/CG865/2015, ..., así como los anexos que deriven de los mismos.

(...)

Sexto. El Reglamento y sus anexos entrarán en vigor a partir de su aprobación y junto con este Acuerdo deberán publicarse de inmediato en el Diario Oficial de la Federación

---11. Que el artículo 1 del Reglamento de Elecciones señala que: "tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas." -----

De igual forma, refiere que dicho ordenamiento es de observancia general y obligatoria para para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento. -----

---12. Que el Reglamento en mención en su artículo 4 establece: "Todas las disposiciones de este Reglamento que regulan los siguientes temas, y que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del Instituto, a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los Organismos Públicos Locales, tienen carácter obligatorio:

(...)

h) Designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los OPL.-

---13. En el mismo tenor, el artículo 19 del citado Reglamento establece que: Los criterios y procedimientos que se establecen en este Capítulo, son aplicables para los OPL en la designación de los funcionarios electorales siguientes, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal:

(...)

c) Los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

2. Las áreas ejecutivas de dirección comprenden las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica de los OPL.

3. Por unidad técnica se deberá entender, con independencia del nombre que tenga asignado, las áreas que ejerzan funciones jurídicas, de comunicación social, informática, secretariado técnico, oficialía electoral, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, planeación o metodologías organizativas, diseño editorial, vinculación con el Instituto o cualquier otra función análoga a las anteriores.

---14. Que el artículo 24 del Reglamento en mención establece que: "para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere este apartado, el Consejero Presidente del OPL correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y:

i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

---15. Que el mismo artículo 24 del Reglamento de Elecciones en sus puntos 3 y 4 establece las etapas del procedimiento de designación del Secretario Ejecutivo y de los Titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas a saber:

3. La propuesta que haga el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.

4. Las designaciones del secretario ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.

5. En caso que no se aprobara la propuesta de designación de un servidor público, el Consejero Presidente deberá presentar una nueva propuesta dentro de los treinta días siguientes. De persistir tal situación, el Presidente podrá nombrar un encargado de despacho, el cual durará en el cargo hasta un plazo no mayor a un año, lapso en el cual podrá ser designado conforme al procedimiento establecido en el presente artículo. El encargado de despacho no podrá ser la persona rechazada.

---16. Con fundamento en la fracción II del Artículo 148 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como el artículo segundo Transitorio de los Lineamientos antes mencionados, y, para efecto de cumplir con las disposiciones señaladas anteriormente, es atribución de la Consejera Presidenta proponer al Consejo General de este Instituto el nombramiento de los titulares de las Áreas que no se ratificaron al inicio del proceso electoral, que es el Titular de la **Unidad Técnica de Vinculación con el INE y Servicio Profesional Electoral**, la propuesta de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para ocupar dicho cargo es la siguiente:-----

CARGO	NOMBRE
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INE Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	LIC. MELINA AMILAMIA LEÓN VERDUGO

---17. Para el caso de la propuesta de designación de la Titular de la **Unidad Técnica de Vinculación con el INE y Servicio Profesional Electoral**, es pertinente señalar que la información curricular de la propuesta estuvo sujeta a la valoración de las y los consejeros, asimismo se le realizó entrevista cuya metodología permitió constatar las habilidades competenciales de la aspirante en liderazgo, comunicación, profesionalismo e integridad; competencias que resultan indispensables para ocupar el cargo, de esa manera se pudo valora el perfil de la persona propuesta y así llegar a la conclusión que cuenta con la experiencia, profesionalismo e imparcialidad necesarias, además de que se tiene por demostrado que también cumplió con los requisitos establecidos en el considerando número 10 del presente acuerdo y el punto 1 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, dicha documentación se integra de la siguiente forma:

- Acta de nacimiento; con la que acredita ser ciudadana mexicana.
- Copia simple de su credencial para votar.
- Título Profesional expedido con antigüedad mayor a 5 cinco años.
- Curriculum Vitae que permite constatar los conocimientos y experiencia que le permiten el desempeño de sus funciones.

e) Escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad, en el cual se señala lo siguiente:

1. No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
2. No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
3. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años;
4. No ser secretaria de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretaria u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidenta Municipal, Sindica o Regidora o titular de dependencia de los ayuntamientos;
5. No haber sido consignada por delito alguno.

Con la documentación exhibida por la aspirante, misma que se anexa al presente acuerdo, se tienen por acreditados los requisitos a que alude el punto " del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, emitido por el Instituto Nacional Electoral en el Acuerdo INE/CG661/2016, puesto que del análisis de los mismos, se desprende que la ciudadana propuesta es de nacionalidad mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; está inscrita en el Registro Federal de Electores; tiene más de treinta años de edad al día de la designación; del análisis de su valoración curricular que se anexa, se puede concluir que cuenta con los conocimientos y experiencia probadas que le permite el desempeño de sus funciones; que posee título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y finalmente, que no se encuentra dentro de los supuestos que impliquen impedimento para ocupar el cargo. -----

--- 18. Que con base en lo anterior, la ciudadana propuesta es la idónea para ejercer el cargo de referencia, ya que no solo cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento en comento, sino que además se trata de persona que durante el ejercicio de sus funciones, se ha desempeñado con profesionalismo y ética, lo cual garantiza que se ciñe a los principios constitucionales y legales del ejercicio de la función electoral que son de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad de género. -----

Es por ello que la aspirante al cumplir todos los requisitos anteriormente mencionados, es la candidata idónea para ocupar el cargo en comento.

---Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 138 y demás relativos de la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, 1, 4, 19, 24 y 25 del Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:-----

-----**ACUERDO:**-----

---PRIMERO.- Se cambia la denominación de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE para llamarse **Unidad Técnica de Vinculación con el INE y Servicio Profesional Electoral** por lo que toda referencia que se haga en la normatividad de este Instituto, deberá entenderse que se refiere a la Unidad Técnica de Vinculación con el INE y Servicio Profesional Electoral.-----

---SEGUNDO.- Se designa como Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE y Servicio Profesional Electoral a la Lic. **Melina Amilamia León Verdugo**.-----

---TERCERO.- Se ratifica la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional con los Consejeros Electorales: Mtra. Maribel García Molina como su Titular y C. Jorge Alberto de la Herrán García y Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez como integrantes. -----

---CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-----

--QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.-----

--SEXTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y en la página de Internet del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.-----


MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA EN LA VIGESIMOSEXTA SESIÓN ORDINARIA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.



GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano **LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 2

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 25, recorriéndose subsecuentemente los siguientes de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

...

Asimismo, el Ayuntamiento sesionará en cabildo abierto cuando menos una vez cada dos meses para recibir directamente de las personas, propuestas, opiniones o proyectos relacionados con temas de interés general, buscando fomentar la participación de los habitantes de los municipios.

De cada sesión se levantará un acta donde se asentarán los acuerdos que se tomen, registrándose éstas en un libro que para tal efecto llevará el Secretario del Ayuntamiento, firmándola en unión el Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores presentes.

El Reglamento Interior del Ayuntamiento normará pormenorizadamente lo relativo a las sesiones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

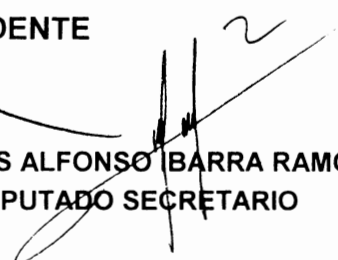
ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos en un plazo de noventa días posteriores al inicio de vigencia del presente Decreto realizarán las adecuaciones normativas correspondientes para dar cumplimiento al mismo.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS ALFONSO BARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario Lopez Valdez

El Secretario General de Gobierno



C. Gerardo O. Vargas Landeros

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

EDICTO

PUBLICACIÓN DE SENTENCIA

Se hace de su conocimiento que día 15 Quince de Junio del 2016, se dictó SENTENCIA en Expediente 1216/2011, Juicio DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido ante este Tribunal por ANGÉLICA MARÍA GIL FERNÁNDEZ, misma que en puntos resolutive dice:

PRIMERO: «Se declara formalmente la Ausencia del señor SERGIO EFRAÍN TORRES IZA, con todas sus consecuencias legales». SEGUNDO: «Queda subsistente el cargo de Representante del Ausente a cargo de ANGÉLICA MARÍA GIL FERNÁNDEZ, a quien se le exime de otorgar garantía respecto al manejo y administración de los bienes, obligaciones y derechos del Ausente». TERCERO: Requiérase a ANGÉLICA MARÍA GIL FERNÁNDEZ, para que rinda cuentas con respecto de los bienes y derechos del Ausente si los hubiere y que por supuesto le hayan sido entregados, esto a partir de la fecha en que le fue conferido dicho cargo».

ATENTAMENTE

Los Mochis, Ahome, Sin., Nov. 14 de 2016

E.L.C. SECRETARIA SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

NOV. 30 DIC. 14-28

R. No. 10204782

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 662/2011.

DEMANDADO: ELVIRA QUIÑÓNEZ FÉLIX

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 662/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido ELEAZAR CASTRO INZUNZA, se dictó resolución con fecha 18 Dieciocho de Abril del presente año, que a la letra de sus puntos resolutive dice:

Navolato, Sinaloa, a 18 Dieciocho de Abril del año 2012.- PRIMERO.- La parte actora probó su acción de Divorcio Necesario en base a la causal prevista en la fracción XVIII del artículo 267 del Código Civil vigente.- La demandada no compareció a juicio. SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre: ELEAZAR CASTRO INZUNZA y ELVIRA QUIÑÓNEZ FÉLIX, el día 27 Veintisiete de Junio de 1985 Mil

Novcientos Ochenta y Cinco, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Navolato, Sinaloa, bajo el Acta 232, del Libro 01 de Matrimonios. TERCERO.- Al causar ejecutoria esta resolución, por los conductos adecuados, remítase copias certificadas de la misma y del auto que así lo declare al Ciudadano Oficial del Registro Civil aludido, para que proceda conforme a lo establecido en los artículos 114, 115, 116 y 291 del Código Civil en vigor. CUARTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal, régimen adoptado por los contendientes al celebrar su matrimonio que hoy termina, dejando su liquidación para ejecución de SENTENCIA. QUINTO.- No ha lugar a hacer especial condenación al pago de costas. SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada en los términos establecidos en el numeral 629 del Código Procesal Civil.- Así lo sentenció y firmó la Ciudadana Martha Magdalena Ezquerza Astengo, Jueza de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.- Firmados dos firmas ilegibles rúbricas.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Abr. 30 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

NOV. 30 DIC. 2

R. No. 10204548

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS:

CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA LAS QUINTAS, S.A. DE C.V.-

En el Expediente número 1593/2014, relativo al juicio Sumario Civil, promovido por FRANCISCO JAVIER FUENTES LÓPEZ, en contra de CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA LAS QUINTAS, S.A. DE C.V.; se dictó una SENTENCIA que a la letra dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 18 Dieciocho de Marzo de 2016 Dos Mil Dieciséis.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve: PRIMERO: La parte actora FRANCISCO JAVIER FUENTES LÓPEZ probó su acción. La demandada CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA LAS QUINTAS, S.A. DE C.V., no compareció a juicio; consecuentemente: SEGUNDO: Se condena a CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA LAS QUINTAS, S.A. DE C.V., a formalizar mediante Otorgamiento y Firma de Escritura Pública el Contrato de Compraventa celebrado con su demandante FRANCISCO

JAVIER FUENTES LÓPEZ, respecto del bien inmueble consistente en lote de terreno urbano, ubicado en Calle de Los Naranjos número 1979 del Fraccionamiento La Campiña de esta ciudad de Culiacán, con una superficie de 187.50 metros cuadrados y 122.80 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.50 metros y linda con Lote número 22, propiedad de Morales Anistro Jorge Ignacio; AL SUR: 7.50 metros y linda con Calle de Los Naranjos; AL ORIENTE: 25.00 metros y linda con lote número 30, propiedad de Rodríguez Madrid Ramona y Condueños; y AL PONIENTE: 25.00 metros y linda con lote número 32, propiedad de Tanamachi Ordóñez Caros Humberto y Condueños; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, concediéndosele para ello un término de cinco días contados a partir de aquel en que cause ejecutoria, apercibida que de no hacerlo este Juzgado en su rebeldía otorgará la Escritura aludida. TERCERO: Se condena a CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA LAS QUINTAS, S.A. DE C.V., al pago de las costas de esta instancia. CUARTO: Notifíquese personalmente la presente interlocutoria en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal.

Así lo sentenció y firmó la Licenciada ANA CECILIA TAVIZÓN RUIZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante la Licenciada LUZ AURELIA SAUCEDA BELTRÁN, Secretaria Segunda de Acuerdos, que actúa y da fe.- FIRMADO.- DOS FIRMA ILEGIBLE.- RÚBRICA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 05 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán

NOV. 30 DIC. 2

R. No. 10204598

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

KARLA CECILIA VERDUGO CARRASCO

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 157/2016, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el objeto de que se realice una NOTIFICACIÓN JUDICIAL a la

KARLA CECILIA VERDUGO CARRASCO, se ordena se lleve a cabo la Notificación de referencia, en los términos del artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en los términos siguientes.

1.- NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE ACREEDOR: Cesión de derechos.- Que por instrumento número Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Veinticuatro, de Fecha Ocho de Diciembre del 2014, Ante el Licenciado Julián Real Vázquez, Notario Público Número 200, en El Distrito Federal, Se hizo constar el Contrato de Cesión Onerosa de Diversos Créditos, Derechos de Cobro y Derechos Litigiosos, que Celebraron HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL CITADO FIDEICOMISO NÚMERO F/262323, COMO CEDENTE Y DE LA OTRA PARTE DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Cesionaria y por tal razón, es propietaria y titular de los derechos de Crédito Fideicomitados sin reserva ni limitación de dominio alguna.

Que dentro del referido Contrato de Cesión Onerosa de diversos Créditos, se agregó una lista de Créditos cedidos a DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y ENTRE LOS CUALES APARECE EL CRÉDITO NÚMERO 61154175, otorgado a la C. KARLA CECILIA VERDUGO CARRASCO.

2.- REQUERIMIENTO DE PAGO: Que la moral DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en este acto da por vencido anticipadamente el Contrato de Crédito y se le reclama, La cantidad total de \$276,482.57 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.).

3.- DOMICILIO DE PAGO: Que el nuevo lugar de pago para el efecto se señala el domicilio ubicado en: Av. Insurgentes 847 Sur, Segundo Piso, Interior 202. Edificio San Carlos, Colonia Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, para que acuda a realizar dicho pago de lo reclamado a más tardar en un término de 30 días naturales.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 28 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

NOV. 30 DIC. 2

R. No. 10204730

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 162/2016

Demandado: SILVIA GUADALUPE SAINZ SOBERANES

Domicilio Ignorado.-

Notifiquesele con fundamento artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Sinaloa, demanda ORDINARIO CIVIL POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA (ADQUISITIVA), promovido por MARÍA CONCEPCIÓN QUIÑÓNEZ PÉREZ, en contra de SILVIA GUADALUPE SAINZ SOBERANES, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega produzca su contestación a dicha demanda.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Oct. 13 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

NOV. 30 DIC. 2

R. No. 10205279

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. YOLANDA PÁEZ FÉLIX

Domicilio Ignorado.

Notifiquesele con fundamento en el artículo en el artículo 162 fracciones VII del Código Procesal Familiar, demanda por TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO, promovido en su contra por el C. FELIPE SERRANO CARRASCO, al cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 1090/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 09 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

NOV. 30 DIC. 2

R. No. 10204628

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. RAMÓN LORENZO SANTIAGO PAYÁN

Domicilio Ignorado.

Notifiquesele con fundamento en el artículo 162 del Código Procedimientos Familiares vigente, Juicio ORDINARIO CIVIL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, entablado por la Ciudadana

KARLA IVETH GARCÍA PÉREZ, en contra del Ciudadano RAMÓN LORENZO SANTIAGO PAYÁN, para que dentro del término de (9) NUEVE DÍAS, contados a partir de del décimo día hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, en el Expediente número 1025/2015, quedan a disposición de la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 04 de 2016

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

NOV. 30 DIC. 2

R. No. 742237

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1586/2016.

RAMONA IMELDA CHANG YEE, demanda RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, aparece incorrecto su nombre como RAMONA IMELDA CHAN YE, siendo correcto con el que promueve; asimismo se asentó incorrectamente el nombre de sus progenitores como MANUEL CHAN y REYNALDA YE, siendo correcto MANUEL CHANG PARRA y REYNALDA YEE LASTRA.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 08 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

NOV. 30

R. No. 10204543

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1454/2016.

SANTOS MONTAÑO NAVARRETE, demanda RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, aparece incorrecto su Fecha de Nacimiento como 04 DE MAYO DE 1958, siendo correcta 04 DE ABRIL DE 1958.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 03 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

NOV. 30

R. No. 10204544

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL POR RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 01882 de la C. MARÍA YOLANDA RIVERA INZUNZA, que promueve por su propio derecho, en contra del C. Oficial 001 del Registro Civil de Navolato, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el NOMBRE de la suscrita, el cual se asentó incorrectamente como MARÍA YOLANDA SANTIAGO INZUNZA, debiendo ser el correcto MARÍA YOLANDA RIVERA INZUNZA. Asimismo, se asiente el LUGAR DE NACIMIENTO de la suscrita, mismo que se omitió, el cual es Navolato, Sinaloa. Acudir Expediente 2025/2016, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 19 de 2016
LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

NOV.30 R. No. 10204638

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO No. 89, que promueve el C. ALEJANDRO GUERRERO MIRANDA, por su propio derecho, en contra del C. Oficial del Registro Civil de Bamoa, Guasave, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, la Fecha de Nacimiento del suscrito, el cual se asentó incorrectamente como 31 DE DICIEMBRE DE 1953, debiendo ser la correcta 01 DE ENERO DE 1954. Acudir Expediente 2130/2016, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 29 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

NOV.30 R. No. 10204772

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, MODIFICACIÓN y/o CONVALIDACIÓN DE

ACTAS DEL REGISTRO CIVIL 09 DEL REGISTRO CIVIL DE MAZATLÁN, SINALOA, EL ACTA DE DEFUNCIÓN No. 00491, del señor ALEJANDRO TOSTADO VALENZUELA, en la que se asentó incorrectamente su nombre como ALEJANDRO TOSTADO, siendo correcto ALEJANDRO TOSTADO VALENZUELA, igualmente se omitió su Fecha y Lugar de Nacimiento que es 28 DE ENERO DE 1934, y Lugar de Nacimiento en ZAVALA, CONCORDIA. Llámese interesados oponerse Rectificación acudir Expediente número 2006/2016, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 04 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Myrna Chávez Pérez

NOV.30 R. No. 742338

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 18/2011, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por los Licenciados PAÚL FELIPE ACOSTA AGUILASOCHO, AUDOMAR CERVANTES AGUILASOCHO y TERESITA CASTRO AGUILASOCHO, en su carácter de Apoderados Legales de BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien cedió sus derechos litigiosos a favor de CSCK 12 MEXCO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARÍA TERESA DÍAZ MALACÓN y SALVADOR PARRA AHUMADA, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE: Finca urbana compuesta de solar y construcción, destinada a casa habitación, ubicada en Calle Teófilo Noris número 347, Colonia Centro de Guasave, Sinaloa, con superficie de terreno de 462.80 metros cuadrados y superficie construida de 248.90 metros cuadrados (según Escrituras), 259.81 metros cuadrados (según Catastro) y 239.64 metros cuadrados (según avalúo), e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de esa Ciudad, bajo la inscripción 181, del libro 273 de la Sección Primera, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 14.82 metros y linda con Calle Teófilo Noris. Al Sur mide 16.60 metros y linda con Gerardo Campillo Corrales. Al Oriente 28.00 metros y linda con Calle 21 de Marzo. Al Poniente mide 31.30 metros y linda con María Teresa Parra Díaz.

Siendo la postura legal de \$1'355,333.33 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 07 SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, DOS MIL DIECISEÍS.

CONVOCÁNDOSE A POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán Sin., Oct. 26 de 2016

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

NOV.30

R. No. 10204770

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

MARÍA CANDELARIA MEDINA MACHADO

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 Fracción VII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio ORDINARIO CIVIL por TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO, entablado en su contra por FRANCISCO ADOLFO BODART GARCÍA, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 1320/2016, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Nov. 03 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Rocío del Carmen Rubio Gión

NOV.28-30

R. No. 10204645

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN SINALOA.

EDICTO

EMILIA LÓPEZ GUTIÉRREZ

Expediente 65/2016, SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., seguido su contra, se ordena emplazar a EMILIA LÓPEZ GUTIÉRREZ; por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, más un día en razón de la distancia, comparezca ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas, número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda

interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsiguientes se le harán en la forma prevista por la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 27 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán

NOV.28-30

R. No. 10104609

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. ROBERTO GUAJARDO COTA

PRESUNTO AUSENTE.

Que en las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA POR DECLARACION DE AUSENCIA, promovido por la señora GRACIELA SALIDO REYES, en atención a lo previsto por el artículo 678 del Código Civil vigente en esta Entidad Federativa, se ordena publicar los resolutivos de la SENTENCIA dictada con fecha 09 Nueve de Octubre del año 2015 Dos Mil Quince, en la que se resuelve:

PRIMERO.- Se declara formalmente LA AUSENCIA del señor ROBERTO GUAJARDO COTA con todas sus consecuencias legales. SEGUNDO.- Quedan subsistente el cargo de Representante del Ausente que otorgó a la señora GRACIELA SALIDO REYES, que pudieran percibir del bien inmueble descrito en el inventario y avalúo. TERCERO.- Requírase a la C. GRACIELA SALIDO REYES, para que rinda cuentas con respecto de los bienes y derechos del Ausente si los hubiere y por supuesto le hayan sido entregados, esto a partir de la fecha en que le fueron conferidos dichos cargos. CUARTO.- Publíquese por (3) Tres Veces con intervalos de 15 Quince Días los puntos resolutivos de esta Sentencia en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, y en el Debate de Culiacán, que se editan en esta Ciudad. Dicha publicaciones deberá repetirse cada (2) Dos Años hasta que se declare la Presunción de Muerte tal como lo previene el numeral 544 del Código Familiar invocado. Acudir a Expediente 2332/2013.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 11 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

NOV.2-16-30

R. No. 10203784

AVISOS NOTARIALES**EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaría Pública N° 196, a cargo del Suscrito Licenciado MANUEL DE JESÚS MALDONADO HERNÁNDEZ, con ejercicio en esta Municipalidad de San Ignacio, Sinaloa, y con residencia en la citada Ciudad, ubicada por Calle 5 de Mayo número 708, Plaza Maeva, Local 2, entre la Avenida Gabriel Leyva Solano y Benito Juárez, se tramita la Regularización de un Predio Rural, promovido por el Señor ANTONIO AGUIRRE. EXPEDIENTE NÚMERO 01/2016.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominación del Predio: «Los Ciruelos», ubicado: dentro de la Sindicatura de, perteneciente a esta Municipalidad de San Ignacio, Sinaloa, con superficie de 15883-32-59.33 rumbos y distancias.

Del lado 1-2, rumbo S 51°00'32.46" E, distancia 853.917, del lado 2-3, rumbo S04°28'58.47"E, distancia 584.360, del lado 3-4, rumbo S45°18'10.55"E, distancia 832.913, del lado 4-5, rumbo S 43°20'25.34"E, distancia 968.435, del lado 5-6, rumbo S29°31'36.80"E, distancia 582.497, del lado 6-A.GOT, rumbo S22°24'09.64"E, distancia 1,166.838, del lado A.GOT.C.PLN, rumbo N68°48'42.07"E, distancia 2,403.657, del lado C.PLN. 9, rumbo N18°20'01.58"E, distancia 1,181,002, del lado 9-10, rumbo N36°48'29.60"W, distancia 608.215, del lado 10-11, rumbo N27°01'28.60"W, distancia 384.676, del lado 11-12, rumbo N11°19'04.48"W, distancia 280.934, del lado 12-13, rumbo S58°52'27.65"W, distancia 359.962, del lado 13-14, rumbo S 88°18'23.90"W, distancia 343.813, del lado 14-15, rumbo N33°00'09.73"W, distancia 369.244, del lado 15-16, rumbo N 73°56'08.74"W, distancia 573.508, del lado 16-17, rumbo N43°10'56.55"W, distancia 209.058, del lado 17-18, rumbo N84°36'43.79"W, distancia 172.692, del lado 18-19, rumbo N09°22'09.96"W, distancia 323.505, del lado 19-20, rumbo N26°35'00.08"E, distancia 333.698, del lado 20-21, rumbo N58°00'42.35"W, distancia 612.299, del lado 21-22, rumbo N38°30'36.55"W, distancia 153.054, del lado 22-23, rumbo N11°49'38.66"W, distancia 427.729, del lado 23-24, rumbo N83°36'55.51"W, distancia 408.474, del lado 24-25, rumbo N64°43'40.52"W, distancia 197.020, del lado 25-26, rumbo 27°36'03.03"W, distancia 245.500, del lado 26-27, rumbo N28°52'08.93"W, distancia 363.363, del lado 27-28, rumbo N 36°55'20.71"W, distancia 451.161, del lado 28-29, rumbo N67°19'21.02"W, distancia 136.604,

del lado 29-30, rumbo S53°37'04.65"W, distancia 2,074.048, del lado 30 LAJA, rumbo S20°46'58.36"W, distancia 662.070, del lado LA JTA, rumbo S72°18'44.84"E, distancia 822.379, SUPERFICIE = 15883,259.328 m2.- Destino o Uso del Predio: Actividad de Agostadero.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 08 OCHO DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este Edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en los Tableros destinados para este efecto, existentes en el Edificio de la Presidencia Municipal, con sede en esta Ciudad de San Ignacio, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundamente a la solicitud presentada, si lo considera.

ATENAMENTE

San Ignacio, Sinaloa, Noviembre 08 del 2016
Lic. Manuel de Jesús Maldonado Hernández
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 196
 MAHM470209SG6.

NOV.30

R. No. 10204271

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo de Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber, que ante la Notaría Pública No. 160 en el Estado de Sinaloa, a cargo del Licenciado MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, ubicada en Boulevard Francisco Zarco Número 820 Oriente, de la Colonia Rosales, de esta Ciudad, se está tramitando por parte del Señor MARCOS OVIER BURGOS AVILÉS, la Regularización de un Predio Rural del cual es Posesionario y se destina para USOS GANADEROS.

Datos del Predio Rural cuya Regularización se está tramitando por el Señor MARCOS OVIER BURGOS AVILÉS, Superficie de 10-50-15 Hectáreas, ubicado en Predio denominado Enramada y Tulimán, Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 306.99 METROS Y COLINDA CON BRECHA; AL SUR.- MIDE 298.57 METROS Y COLINDA CON MAXIPISTA CULIACÁN- MAZATLÁN; AL ORIENTE.- MIDE 348.73 METROS Y COLINDA CON PARCELA 4; Y AL PONIENTE.- METROS 349.70 METROS COLINDA CON PARCELA 2.

Se Cita a quienes se crean con derecho a oponerse a la Tramitación de la Regularización de un Predio Rural promovida por el Señor MARCOS OVIER BURGOS AVILÉS.

Lic. Manuel Guillermo García Rendón
 NOTARIO PÚBLICO No. 160

NOV.30

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo de Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber, que ante la Notaría Pública No. 160 en el Estado de Sinaloa, a cargo del Licenciado MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, ubicada en Boulevard Francisco Zarco Número 820 Oriente, de la Colonia Rosales, de esta Ciudad, se está tramitando por parte del Señor JOSÉ ISIDRO BURGOS AVILÉS, la Regularización de un Predio Rural del cual es Posesionario y se destina para USOS GANADEROS.

Datos del Predio Rural cuya Regularización se está tramitando por el Señor JOSÉ ISIDRO BURGOS AVILÉS, Superficie de 10-50-49 Hectáreas, ubicado en Predio denominado Enramada y Tulimán, Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 295.77 METROS Y COLINDA CON BRECHA; AL SUR.- MIDE 309.99 METROS Y COLINDA CON MAXIPISTA CULIACÁN- MAZATLÁN; AL ORIENTE.- MIDE 350.49 METROS Y COLINDA CON PARCELA 5; Y AL PONIENTE.- METROS 348.73 METROS COLINDA CON PARCELA 3.

Se Cita a quienes se crean con derecho a oponerse a la Tramitación de la Regularización de un Predio Rural promovida por el Señor JOSÉ ISIDRO BURGOS AVILÉS.

Lic. Manuel Guillermo García Rendón

NOTARIO PÚBLICO No. 160

NOV.30

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo de Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber, que ante la Notaría Pública No. 160 en el Estado de Sinaloa, a cargo del Licenciado MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, ubicada en Boulevard Francisco Zarco Número 820 Oriente, de la Colonia Rosales, de esta Ciudad, se está tramitando por parte del Señor CÉSAR ALEJANDRO NAVEJAS AISPURO, la Regularización de un Predio Rural del cual es Posesionario y se destina para USOS GANADEROS.

Datos del Predio Rural cuya Regularización se está tramitando por el Señor CÉSAR ALEJANDRO NAVEJAS AISPURO, Superficie de 10-56-74 Hectáreas, ubicado en Predio denominado Enramada y Tulimán, Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 354.10 METROS Y COLINDA CON PARCELA 61; AL SUR.- MIDE 352.24

METROS Y COLINDA CON PARCELA 63; AL ORIENTE.- MIDE 303.45 METROS Y COLINDA CON PARCELA 69; Y AL PONIENTE.- METROS 303.76 METROS COLINDA CON BRECHA.

Se Cita a quienes se crean con derecho a oponerse a la Tramitación de la Regularización de un Predio Rural promovida por el Señor CÉSAR ALEJANDRO NAVEJAS AISPURO.

Lic. Manuel Guillermo García Rendón

NOTARIO PÚBLICO No. 160

NOV.30

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo de Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber, que ante la Notaría Pública No. 160 en el Estado de Sinaloa, a cargo del Licenciado MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, ubicada en Boulevard Francisco Zarco Número 820 Oriente, de la Colonia Rosales, de esta Ciudad, se está tramitando por parte de la Señora RAMONA AVILÉS URIARTE, la Regularización de un Predio Rural del cual es Posesionaria, y se destina para USOS GANADEROS.

Datos del Predio Rural cuya Regularización se está tramitando por la Señora RAMONA AVILÉS URIARTE, Superficie de 10-56-12 Hectáreas, ubicado en Predio denominado Enramada y Tulimán, Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 306.290 METROS Y COLINDA CON BRECHA; AL SUR.- MIDE 302.71 METROS Y COLINDA CON MAXIPISTA CULIACÁN-MAZATLÁN; AL ORIENTE.- MIDE 349.994 METROS Y COLINDA CON PARCELA 6; Y AL PONIENTE.- MIDE 349.491 METROS Y COLINDA CON PARCELA 4.

Se Cita a quienes se crean con derecho a oponerse a la Tramitación de la Regularización de un Predio Rural promovida por la Señora RAMONA AVILÉS URIARTE.

Lic. Manuel Guillermo García Rendón

NOTARIO PÚBLICO No. 160

NOV.30

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo de Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber, que ante la Notaría Pública No. 160 en el Estado de Sinaloa, a cargo del Licenciado MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, ubicada en Boulevard Francisco Zarco Número 820 Oriente, de la Colonia Rosales, de esta Ciudad, se está tramitando por parte de la Señora MARTHA CAROLINA CAMPOS DEPRAECT, la

Regularización de un Predio Rural del cual es Posesionaria, y se destina para USOS GANADEROS.

Datos del Predio Rural cuya Regularización se está tramitando por la Señora MARTHA CAROLINA CAMPOS DEPRAECT, Superficie de 10-54-34 Hectáreas, ubicado en Predio denominado Enramada y Tulimán, Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 303.46 METROS Y COLINDA CON PARCELA 52; AL SUR.- MIDE 302.53 METROS Y COLINDA CON BRECHA; AL ORIENTE.- MIDE 348.01 METROS Y COLINDA CON PARCELA 44; Y AL PONIENTE.- MIDE 353.85 METROS Y COLINDA CON PARCELA 42.

Se Cita a quienes se crean con derecho a oponerse a la Tramitación de la Regularización de un Predio Rural promovida por la Señora MARTHA CAROLINA CAMPOS DEPRAECT.

Lic. Manuel Guillermo García Rendón
NOTARIO PÚBLICO No. 160

NOV.30

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo de Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber, que ante la Notaría Pública No. 160 en el Estado de Sinaloa, a cargo del Licenciado MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, ubicada en Boulevard Francisco Zarco Número 820 Oriente, de la Colonia Rosales, de esta Ciudad, se está tramitando por parte del Señor ISRAEL ZAZUETA ZAZUETA, la Regularización de un Predio Rural del cual es Posesionario y se destina para USOS GANADEROS.

Datos del Predio Rural cuya Regularización se está tramitando por el Señor ISRAEL ZAZUETA ZAZUETA, Superficie de 10-54-29 Hectáreas, ubicado en Predio denominado Enramada y Tulimán, Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 875.61 METROS Y COLINDA CON CARRETERA A MARMOL; AL SUR.- MIDE 171.87 METROS Y COLINDA CON PARCELA 74; 380.27 METROS COLINDA CON PARCELA 38; 357.74 METROS COLINDA CON PARCELA 29; AL PONIENTE.- MIDE 14.43 METROS Y COLINDA CON PARCELA 38; 19.63 METROS Y 201.01 METROS COLINDA CON PARCELA 21.

Se Cita a quienes se crean con derecho a oponerse a la Tramitación de la Regularización de un Predio Rural promovida por el Señor ISRAEL ZAZUETA ZAZUETA.

Lic. Manuel Guillermo García Rendón
NOTARIO PÚBLICO No. 160

NOV.30

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estados de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaría Pública número 135, a cargo del suscrito Licenciado Miguel Ángel García Granados, ubicada en Local número 33, de la Avenida Ejército Mexicano número 1102, de la Colonia Tierra y Libertad, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por el C. JOSÉ ANTONIO CASTRO MEZA.

Datos del Predio Objeto del Procedimiento de Regularización.- Un lote de terreno rústico, ubicado en el poblado de Celestino Gasca Villaseñor, Sindicatura General Renato Vega Amador del Municipio de Elota, Sinaloa, con una extensión superficial de 7,700.80 M2. Contando con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 388.924 mts., con Armando Tirado Alvarado. AL SUR: 381.156 mts., con Juan Gregorio Chacón Cortez. AL ESTE: 20.10 mts., con Ejido Celestino Gasca Villaseñor. AL OESTE: 21.38 mts., con Zona Federal del Océano Pacífico; con valor catastral de \$312.63; Destino o Uso del Predio: Agrícola.

Se otorga a los interesados posibles un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la cabecera municipal de Elota, Sinaloa, para que comparezcan ante esta notaria a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENAMENTE

Mazatlán, Sinaloa; a 28 de Noviembre del 2016

Lic. Miguel Ángel García Granados
NOTARIO PÚBLICO No. 135
GAGM-520112-4Z3

NOV.30

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estados de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaría Pública número 135, a cargo del suscrito Licenciado Miguel Ángel García Granados, ubicada en Local número 33, de la Avenida Ejército Mexicano número 1102, de la Colonia Tierra y Libertad, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por el C. PÁNFILO VILLARREAL OLIVAS.

Datos del Predio Objeto del Procedimiento de Regularización.- Un lote de terreno rústico, ubicado en el poblado de Celestino Gasca Villaseñor,

Sindicatura General Renato Vega Amador del Municipio de Elota, Sinaloa, con una extensión superficial de 8,366.40 M2. Contando con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 139.114 mts., con Jesús Alberto Castro Meza. AL SUR: 161.199 mts., con Arturo Rodríguez Angulo. AL ESTE: 55.965 mts., con Ejido Celestino Gasca Villaseñor. AL OESTE: 28.876 mts., más 28.488 mts., en línea quebrada con Zona Federal del Océano Pacífico; con valor catastral de \$339.70. Destino o Uso de Predio: Agrícola.

Se otorga a los interesados posibles un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la cabecera municipal de Elota, Sinaloa, para que comparezcan ante esta notaria a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sinaloa; a 28 de Noviembre del 2016

Lic. Miguel Ángel García Granados

NOTARIO PÚBLICO No. 135

GAGM-520112-4Z3

NOV.30

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7°, 8°, 9° y 10° de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estados de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaría Pública número 135, a cargo del suscrito Licenciado Miguel Ángel García Granados, ubicada en Local número 33, de la Avenida Ejército Mexicano número 1102, de la Colonia Tierra y Libertad, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por la C. ROSENDABERENICE AGUILAR TORRES.

Datos del Predio Objeto del Procedimiento de Regularización.- Un lote de terreno rústico, ubicado en el Poblado Celestino Gasca Villaseñor, Sindicatura General Renato Vega Amador del Municipio de Elota, Sinaloa, con una extensión superficial de 41,952.16 M2., contando con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 229.777 mts., con María Teresa Olguín López. AL SUR: 196.805 mts., con Rodolfo Lizárraga Bustamante. AL ESTE: 194.213 mts., con Ejido Celestino Gasca Villaseñor. AL OESTE: 58.051 mts., 60.516 mts., 22.460 mts., 27.688 mts. y 30.807 mts., en línea quebrada con Zona Federal del Océano Pacífico; con valor catastral de \$1,703.34. Destino o Uso del Predio: Agrícola.

Se otorga a los interesados posibles un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la cabecera municipal de Elota, Sinaloa, para que comparezcan

ante esta notaria a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sinaloa; a 28 de Noviembre del 2016

Lic. Miguel Ángel García Granados

NOTARIO PÚBLICO No. 135

GAGM-520112-4Z3

NOV.30

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7°, 8°, 9° y 10° de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estados de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaría Pública número 135, a cargo del suscrito Licenciado Miguel Ángel García Granados, ubicada en Local número 33, de la Avenida Ejército Mexicano número 1102, de la Colonia Tierra y Libertad, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por los C. VALENTÍN PICOS CORRALES, CARLOS ROJO LAMARQUE, VÍCTOR CRUZ MENDOZA, JUAN PABLO ZAVALA ARELLANES, RUBÉN FLORES NEVAREZ, MARÍA GAUDENCIA PICOS CORRALES, MARÍA YOLANDA SÁNCHEZ MACHADO, CARMEN ALICIA CORONEL ZAZUETA, NEREYDA ANGULO DE DIOS y MARÍA CANDELARIA NÚÑEZ VEGA.

Datos del Predio Objeto del Procedimiento de Regularización.- Un lote de terreno rústico, ubicado en el poblado de Celestino Gasca Villaseñor, Sindicatura General Renato Vega Amador del Municipio de Elota, Sinaloa, con una extensión superficial de 8,380.22 M2. Contando con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 406.549 mts., con Armando Tirado Alvarado. AL SUR: 401.689 mts., con Armando Tirado Alvarado. AL ESTE: 31.504 mts., con vías del Ferrocarril. AL OESTE: 10.275 mts., con Zona Federal del Océano Pacífico; con valor catastral de \$340.28. Destino o Uso de Predio: Agrícola.

Se otorga a los interesados posibles un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la cabecera municipal de Elota, Sinaloa, para que comparezcan ante esta notaria a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sinaloa; a 28 de Noviembre del 2016

Lic. Miguel Ángel García Granados

NOTARIO PÚBLICO No. 135

GAGM-520112-4Z3

NOV.30